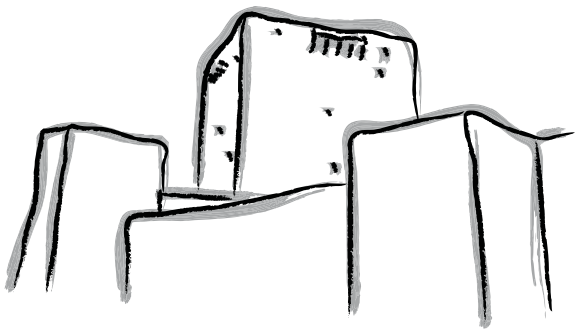
Las personas con discapacidad en España

Informe Olivenza 2010

Observatorio estatal de la Discapacidad





Las personas con discapacidad en España

Informe Olivenza 2010

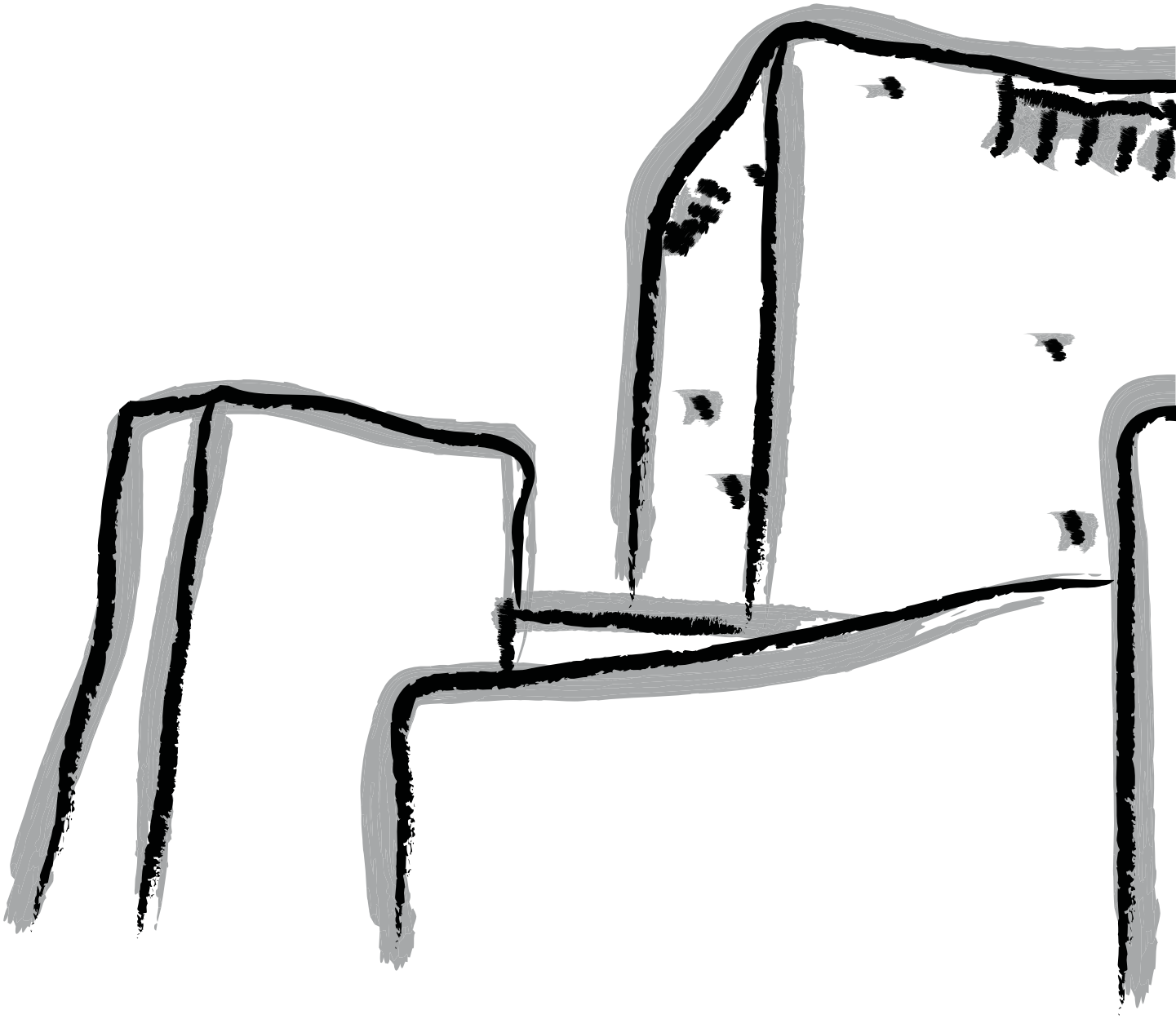
Las personas con discapacidad en España
Informe Olivenza 2010

EDITA: Observatorio Estatal de la Discapacidad

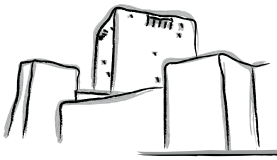
Avda. Villarreal s/n
06100 Olivenza (Badajoz)
Tel.: (+34) 924 490 689
publicaciones@observatoriodeladiscapacidad.es
www.observatoriodeladiscapacidad.es

Depósito Legal: BA-643/2010

Año 2010



Presentación



Presentación

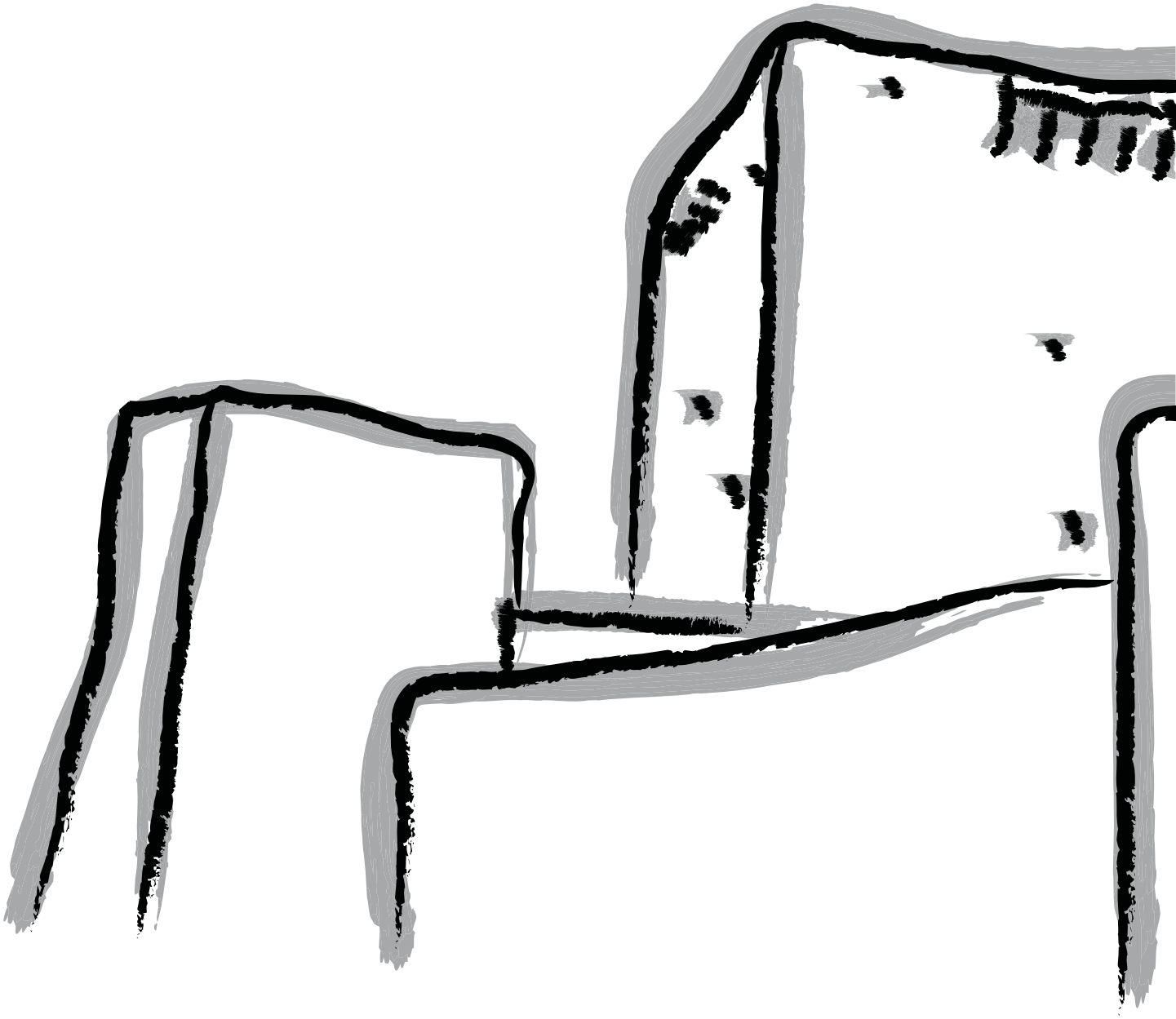
El Observatorio Estatal de la Discapacidad es el fruto de la colaboración entre las Administraciones Públicas, la Universidad y el Tercer Sector. Sus instituciones promotoras (el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad y el Real Patronato sobre Discapacidad, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, la Universidad de Extremadura y la Fundación para la promoción y apoyo a las personas con discapacidad), conscientes de que la recopilación, sistematización, actualización, generación y difusión de información relacionada con el ámbito de la discapacidad es esencial para avanzar en la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad, decidieron unir sus esfuerzos para crear un instrumento dirigido a generar y difundir conocimiento en materia de discapacidad, a cuyo efecto suscribieron en la ciudad de Olivenza, el 4 de diciembre de 2006, el convenio marco en el que se estableció el marco de colaboración para la creación, puesta en marcha y funcionamiento del Observatorio.

La función del Observatorio Estatal de la Discapacidad es impulsar la investigación y el estudio conjunto de las políticas sobre discapacidad, con carácter global, tanto a nivel territorial como temático, abordando todas las facetas de la vida de las personas con discapacidad y realizando propuestas en materia de políticas de inclusión social y derechos de personas con discapacidad. Para cumplir dicha función, el Observatorio recopila, analiza, procesa, sintetiza, evalúa y compara datos e información sobre la discapacidad, elabora indicadores e informes, promueve la realización de investigaciones y estudios sobre discapacidad, organiza jornadas y encuentros técnicos y difunde información relevante para la comunidad y para los agentes planificadores de políticas sociales a través de su página web y de diversas líneas editoriales (hoja electrónica mensual, boletín semestral, publicaciones monográficas), a las que se une ahora esta primera edición del *Informe Olivenza*, una publicación bienal que traza una amplia panorámica sobre la situación y evolución de la discapacidad en España.

Los temas sobre los que este informe profundiza (el perfil sociodemográfico de las personas con discapacidad, la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los retos y oportunidades en materia de empleo y el desarrollo y aplicación de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia) han sido elegidos por su especial actualidad e importancia para el sector de la discapacidad. Junto al análisis en profundidad de estos cuatro temas, el informe incluye una crónica de la actualidad del sector y una selección de indicadores estadísticos que aportan información de interés sobre diversos ámbitos relevantes.

Con este informe, el Observatorio Estatal de la Discapacidad da un paso más en su labor de generación y difusión de conocimiento sobre la discapacidad. Si su lectura contribuye a que se conozca mejor la realidad de las personas con discapacidad y a clarificar los avances y los retos que enfrentan las políticas públicas en materia de discapacidad, habrá cumplido su objetivo.

Jaime Alejandre Martínez
Director General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad.
Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.



Prólogo

El Diccionario de la Real Academia Española define el término *observatorio*, en su primera acepción, como el "lugar o posición que sirve para hacer observaciones". A su vez, define el sustantivo *observación* como la acción o efecto de *observar*, verbo transitivo que en su primer acepción significa "examinar atentamente". En consonancia con esta definición y respondiendo a las funciones que se le encomendaron en el momento de su creación, el Observatorio Estatal de la Discapacidad ha elaborado el Informe Olivenza 2010, un extenso documento en el que se examina atentamente la situación de las personas con discapacidad en España. El período de referencia de este informe es el bienio 2008-2009, aunque también se incluyen, cuando ha sido posible, datos referidos a 2010, pues se ha querido actualizar al máximo la información incorporando las novedades que se han ido produciendo mientras se estaba elaborando el informe.

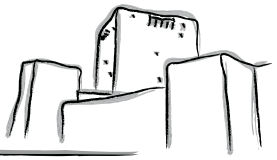
Este informe se estructura en cuatro capítulos monográficos, en los que se abordan a fondo cuatro aspectos clave de la realidad del sector de la discapacidad: el primero recoge las estimaciones cuantitativas y el perfil sociodemográfico de las personas con discapacidad en España según la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD 2008); el segundo aborda un análisis sobre la aplicación en España de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; el tercero versa sobre los retos y oportunidades del empleo de las personas con discapacidad, y el cuarto aborda el desarrollo y aplicación de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Además, en la sección final del informe se recoge una crónica informativa de la discapacidad en los años 2008 y 2009, complementada con un avance de la actualidad del sector en 2010, y una selección de indicadores sobre prevención de deficiencias, educación especial y alumnos con necesidades educativas especiales en enseñanzas no universitarias, prestaciones económicas para personas con discapacidad, Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y accesibilidad al transporte público y a los contenidos audiovisuales de la televisión en España.

El Informe Olivenza 2010 es el resultado de un trabajo multidisciplinar en el que han participado todos los miembros del equipo técnico del Observatorio Estatal de la Discapacidad, formado por Ana Hernández Ayuso, Antonio González Martínez, Carolina Jaraiz Martín, Eva María Nevado Sánchez, Juan García Aunión, Laura Cordero Hinojal, Rafael Gómez Márquez y Soledad Pérez Lema, y coordinado por Antonio Jiménez Lara. Manuel López Risco, patrono delegado de FUTUEX para el Observatorio Estatal de la Discapacidad, y José Condiño Sopa, Secretario General Técnico de FUTUEX, han supervisado las actuaciones del equipo técnico y han prestado un apoyo global sin el cual no habría sido posible la elaboración de este informe.

Al trabajo que viene realizando día a día el Observatorio Estatal de la Discapacidad para difundir, a través de su página web y de sus distintos productos editoriales, la realidad de las personas con discapacidad y sus familias, se suma ahora este informe, que quiere ser además de un reflejo de la situación actual de la discapacidad en España, un llamamiento a los poderes públicos y a la sociedad civil para que continúen trabajando por la mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad. Por esa razón, el informe no se limita a trasladar los datos e informaciones que el Observatorio Estatal de la Discapacidad ha ido recopilando, sino que profundiza en su análisis, con el objetivo de identificar tanto las buenas prácticas como las lagunas existentes, y esboza también algunas propuestas. Por todo ello, estoy seguro de que la lectura de este documento ayudará a entender mejor la situación de un colectivo, como el de las personas con discapacidad, que está necesitado de especial atención y protección para poder ejercer en plenitud sus derechos ciudadanos.

Dimensión y características de la población con discapacidad

Disponer de datos estadísticos de la mayor calidad y fiabilidad posible sobre la dimensión y las características de la población con discapacidad es fundamental para profundizar en el conocimiento de la situación y de las necesidades de las personas con discapacidad y para una mejor planificación de las políticas sociales en materia de discapacidad. Por ello, el Informe Olivenza 2010 incluye un primer capítulo dedicado a difundir los datos que ha aportado la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD 2008). El capítulo comienza con una breve introducción, en la que se referencian las operaciones estadísticas que, en relación con la discapacidad, se han realizado en nuestro país, además de dar noticia de los estudios e informes que se han publicado basándose en esas fuentes. Un segundo apartado presenta el marco conceptual y metodológico de la encuesta. A continuación se presentan los



principales resultados, referidos tanto a personas con discapacidad residentes en hogares familiares (diferenciando los datos sobre niños y niñas con alguna limitación de menos de seis años y los relativos a personas de seis años en adelante) como a personas con discapacidad residentes en centros. Por último se incluye un índice de tablas y gráficos que facilita la consulta de los datos presentados.

Hacia el pleno ejercicio de los derechos

En el periodo comprendido entre los años 2008 y 2010 hay una fecha que constituye un hito fundamental para las personas con discapacidad: el 3 de mayo de 2008, día en el que entró en vigor la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por Naciones Unidas dos años antes. A partir de ese momento, se cuenta con un instrumento universal de Derechos Humanos específico para las personas con discapacidad, de aplicación obligatoria. El segundo capítulo de este informe está dedicado a ese instrumento y aborda el análisis de su aplicación en España.

La Convención reconoce los derechos de las personas con discapacidad asegurando la aplicación del principio de no discriminación, aborda el fenómeno de la discapacidad desde el modelo social, basado en el respeto a los derechos humanos, y establece una serie de medidas que deben adoptar los estados signatarios y la sociedad civil para garantizar el goce efectivo de estos derechos por las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás. Por todo ello, la entrada en vigor de este tratado internacional supone un fuerte impacto para los Estados signatarios y ratificantes, cuyos gobiernos deben llevar a cabo una labor de revisión, modificación y/o derogación del derecho interno para evitar fricciones y contradicciones que pongan en peligro la plena eficacia de la Convención.

Entre las materias que deben ser inmediatamente revisadas dentro del Derecho positivo español por su contradicción con la Convención, destaca la regulación de los derechos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar de las personas con discapacidad, instituciones tan arraigadas como los complementos de la capacidad (tutela, curatela, guarda de hecho, prórroga de la patria potestad o los procedimientos de incapacitación judicial). Debe adoptarse el modelo de asistencia o apoyos en la toma de decisiones que propugna el artículo 12 de la Convención, cuestiones como el internamiento forzoso o los tratamientos no voluntarios, el régimen jurídico-penal y demás cuestiones que comprometen los derechos fundamentales tales como el aborto eugenésico, la esterilización no voluntaria y en general todas las que vulneran el principio de no discriminación por razón de discapacidad deben ser cuanto antes revisadas.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha supuesto un cambio de paradigma a la hora de abordar el fenómeno de la discapacidad en el sistema de protección de los derechos humanos y un punto de inflexión en el tratamiento de la discapacidad. Se ha repetido en varias ocasiones que la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no es un punto de llegada, sino un punto de partida para mejorar la situación de las personas con discapacidad en diferentes ámbitos.

Retos y oportunidades en materia de empleo

Uno de los componentes esenciales de esa mejora es el logro de la plena integración laboral, que en el caso de las personas con discapacidad encuentra mayores trabas. La Convención defiende, en su artículo 27, el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con los demás. Para lograrlo, se requiere una mejor cualificación de las personas con discapacidad, unas políticas activas de empleo mejor adaptadas a sus necesidades, una mayor sensibilización de los empresarios y unas mejores condiciones de accesibilidad en el puesto de trabajo y en el transporte. En esa línea, el Gobierno, tras consensuarla con las organizaciones empresariales y sindicatos en el marco del diálogo social, las asociaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias, y las comunidades autónomas, aprobó la Estrategia global de acción para el empleo de personas con discapacidad 2008-2012, que refleja el compromiso de mejorar la calidad en el empleo y dignificar las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad.

Este informe dedica su tercer capítulo a analizar esta Estrategia y los avances que se han producido como resultado de su aplicación. Entre estos avances destacan la aprobación de un plan extraordinario de mantenimiento y fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad que se instrumenta a través de una serie de subvenciones y ayudas, el incremento de la cuota de reserva en el acceso al empleo público, la aprobación de modificaciones impositivas que benefician a las personas con discapacidad tanto en los impuestos directos como en los indirectos, la introducción de cláusulas sociales en la contratación pública, la regulación de la jubilación anticipada para personas con discapacidad con determinadas patologías, el mantenimiento y refuerzo de los incentivos a la estabilidad en la contratación de las personas con discapacidad en la reforma laboral llevada a cabo en 2010. Además, los tribunales han sentado jurisprudencia sobre la compatibilidad entre las pensiones de incapacidad en los grados de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez y el trabajo por cuenta ajena.

Promoción de la autonomía y atención a la dependencia

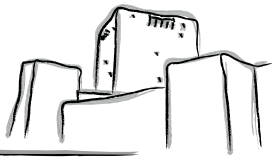
Otro elemento clave para la plena y real integración de las personas con discapacidad es la promoción de su autonomía personal y la garantía de atención para aquellas que no pueden realizar por si misma las actividades esenciales de la vida diaria. Esos han sido los objetivos de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (LAPAD), que entró en vigor el 1 de enero de 2007, y cuyos tres primeros años de vigencia se analizan en este informe.

Las diferentes valoraciones que, en los tres primeros años de implantación de la LAPAD, han realizado expertos, agencias públicas y organizaciones sociales han destacado como principal virtud de dicha ley el avance significativo que supone en la protección social española el consolidar derechos subjetivos y universalizar la cobertura, dando respuesta a las necesidades de atención que tienen las personas que requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos. Es la primera vez que desde el ámbito de los servicios sociales se garantiza un derecho de la misma forma en que se garantizan los servicios educativos, las prestaciones sanitarias, y las pensiones en nuestro país: los requisitos están definidos, los servicios y prestaciones a los que se tiene derecho están determinados, y existe un procedimiento formalizado de valoración y reconocimiento del derecho que termina en una resolución susceptible de ser recurrida.

Sin embargo también se han señalado una serie de problemas de aplicación práctica que han surgido en el desarrollo de la LAPAD y en relación con los cuales se han formulado propuestas y recomendaciones para su adecuado desarrollo y efectiva aplicación. Esas críticas y propuestas, junto con los datos de implantación del SAAD, los acuerdos alcanzados por el Consejo Territorial del SAAD, órgano rector del sistema e instrumento que coordina las relaciones entre la Administración y las comunidades autónomas, así como la evolución de la normativa estatal y autonómica en este ámbito, se han recogido en el cuarto capítulo del Informe Olivenza 2010.

La actualidad del sector

La difusión de las iniciativas emprendidas y de las actuaciones realizadas por instituciones públicas y privadas o de las buenas prácticas desarrolladas por las administraciones públicas, las asociaciones, fundaciones y empresas privadas, los investigadores, los profesionales, las propias personas con discapacidad y sus familias y los ciudadanos en general, permite a la sociedad, a las personas con discapacidad y a los profesionales que trabajan en este ámbito, conocer las mejoras que se van produciendo, estar al día de los últimos avances médicos y tecnológicos, o descubrir que existe algún proyecto que puede ser de interés para su situación personal o tarea profesional. El Informe Olivenza 2010 ha reservado, por ello, un espacio para, a modo de crónica informativa, echar la vista atrás y hacer un repaso por todas aquellas acciones que a lo largo de 2008, 2009 y 2010 han protagonizado la actualidad del sector en los medios de comunicación, recogiendo aquellas noticias que destacaron por su relevancia, importancia o carácter pionero en relación con la discapacidad y la dependencia.



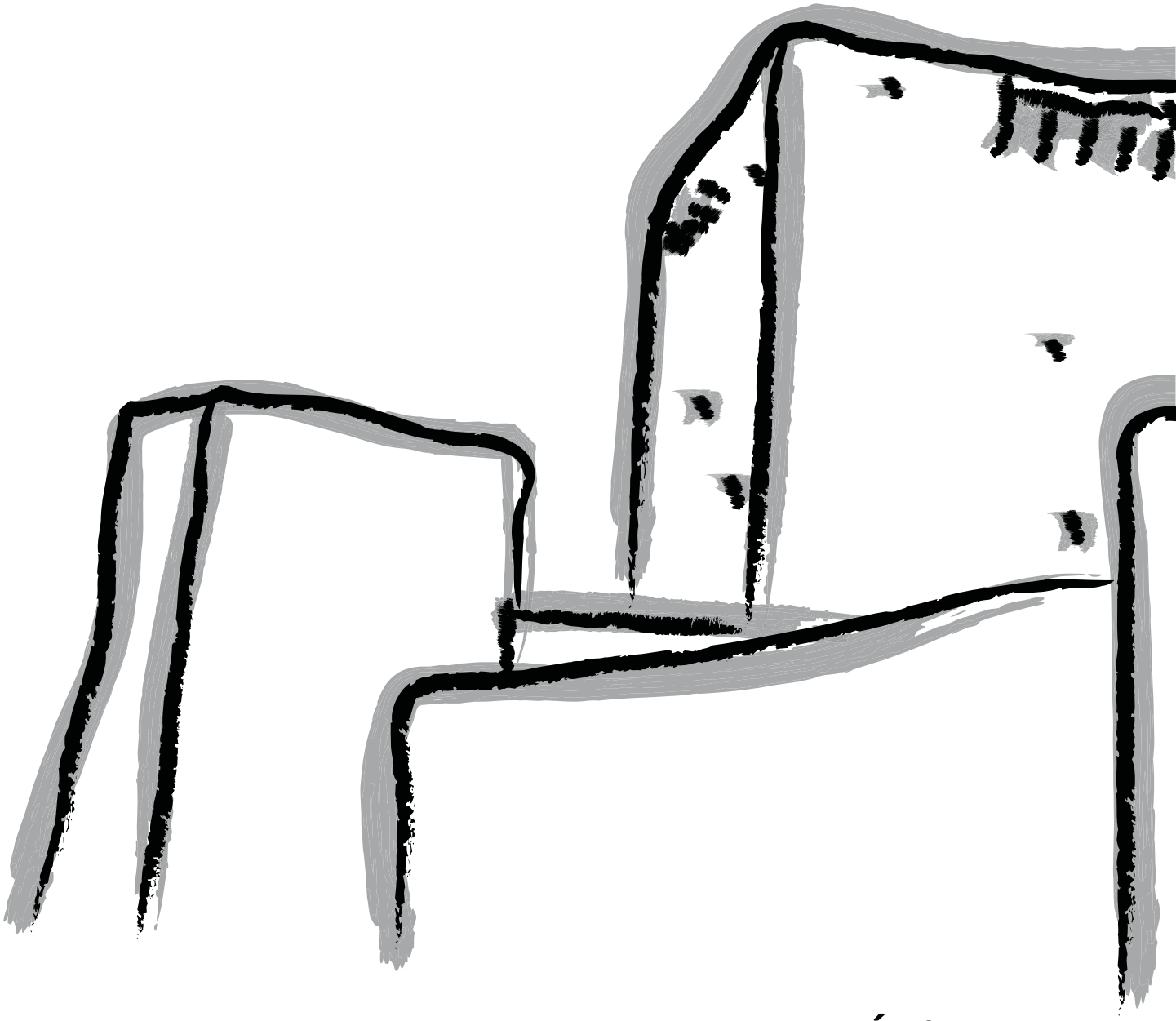
Mosaico de matices

La realidad del sector de la discapacidad durante el período cubierto por el Informe Olivenza 2010 tiene muchas otras facetas que trascienden los ámbitos a los que se dedican los capítulos monográficos de este informe. Sobre algunas de estas facetas, como la prevención de las deficiencias, la educación, la protección económica y la accesibilidad se aportan, en la selección de indicadores con la que se cierra este informe, datos que, sin duda, resultarán de interés.

Uno de los ámbitos a los que se refieren estos indicadores, de especial trascendencia para avanzar en la igualdad y la no discriminación, es el de la accesibilidad. A este respecto, cabe destacar que durante los dos últimos años las administraciones públicas y muchas instituciones y empresas se han preocupado por mejorar la accesibilidad de sus páginas webs para que los servicios que prestan y los productos que distribuyen lleguen a toda la población, incluyendo las personas con discapacidad. Se ha impulsado decididamente la accesibilidad de los contenidos audiovisuales en televisión, así como programas para evitar que el proceso de transición a la televisión digital terrestre pudiera suponer dificultades añadidas a las personas con discapacidad. Se ha impulsado el deporte, el turismo y el ocio accesible, y han sido destacables, asimismo, las medidas adoptadas para la mejora en el transporte público con la creación de infraestructuras que posibilitan que el viaje de una persona con discapacidad sea como el de cualquier otra, pues, entre otras acciones, se ha adoptado, por ejemplo, la figura del ayudante que acompaña a la persona con discapacidad durante todo el proceso de facturación y embarque en avión o en las estaciones de tren.

No obstante estos progresos, las mayores barreras siguen siendo las mentales, pues todavía existen, en nuestra sociedad, actitudes, prejuicios y estereotipos en relación con las personas con discapacidad que dificultan su inclusión en la comunidad e impiden que disfruten en plenitud de sus derechos ciudadanos. Dado que estas ideas desenfocadas surgen y se alimentan principalmente del desconocimiento, estamos convencidos de que la mejor herramienta para removerlas es, precisamente, generar y difundir conocimiento sobre la discapacidad, contribuyendo así a construir una sociedad capaz de respetar los derechos de todos y de valorar la diversidad, que enriquece el amplio mosaico de matices que es el diario vivir de la gran familia humana.

Francisco de Jesús Valverde Luengo
Presidente de la Fundación para la promoción y apoyo a las personas con discapacidad, FUTUEX



Índice

Capítulo 1. Estimaciones cuantitativas y perfil sociodemográfico según la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia. (EDAD 2008)

1. Introducción 36
2. Objetivos y metodología de la EDAD 2008 38

2.1. Objetivos 39

2.2. Metodología 39

2.2.1. El marco conceptual: Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) 39

2.2.2. Aplicación de la encuesta 40

2.2.2.1 Aplicación de la EDAD-hogares 40

2.2.2.2 Aplicación de la EDAD-centros 41

2.2.3. Muestreo 41

2.2.3.1 Muestra de la EDAD-hogares 41

2.2.3.2 Muestra de la EDAD-centros 42

2.2.4. Conceptos, definiciones y variables objeto de estudio 42

2.2.4.1 Discapacidades 42

2.2.4.2 Deficiencias 43

3. Principales resultados de la EDAD 2008 45

3.1. Resultados de la EDAD-hogares 45

3.1.1. Datos referidos a todas las personas con discapacidad 45

3.1.2. Datos referidos a niños y niñas de menos de seis años de edad con limitaciones 49

3.1.2.1 Perfil de los niños y niñas de 0 a 5 años con limitaciones 49

3.1.2.2 Cuidadores de niños y niñas de entre 0 y 5 años con alguna limitación 60

3.1.3. Datos referidos a personas con discapacidad de seis y más años. 63

3.1.3.1 Discapacidades y deficiencias 63

3.1.3.2 Etiología de las deficiencias 70

3.1.3.3 Discapacidad para las Actividades Básicas de la Vida Diaria 73

3.1.3.4 Ayudas técnicas y personales recibidas 76

3.1.3.5 Certificado de discapacidad 78

3.1.3.6 Estado de salud 81

3.1.3.7 Discriminación por motivo de discapacidad 87

3.1.3.8 Servicios sanitarios y sociales 88

3.1.3.9 Prestaciones económicas, indemnizaciones y beneficios fiscales por razón de la discapacidad 95

3.1.3.10 Situación educativa 99
3.1.3.11 Situación laboral 107
3.1.3.12 Hogares en los que residen personas con discapacidad 114
3.1.3.13 Gastos en los hogares ocasionados por la discapacidad 114
3.1.3.14 Accesibilidad en la vivienda 116
3.1.3.15 Utilización de medios de transporte. 120
3.1.3.16 Dificultades de accesibilidad del entorno urbano 129
3.1.3.17 Cuidadores y asistencia personal 133
3.2. Resultados de la EDAD-Centros 140
3.2.1.1 Discapacidades y deficiencias 142
3.2.1.2 Discapacidad para las Actividades Básicas de la Vida Diaria 146
3.2.1.3 Certificado de discapacidad 150
3.2.1.4 Estado de salud 152
3.2.1.5 Discriminación por motivo de discapacidad 155
3.2.1.6 Redes y contactos sociales 156
3.2.1.7 Uso del tiempo libre 163
3.2.1.8 Participación en la toma de decisiones sobre aspectos de la vida cotidiana 165
3.2.1.9 Accesibilidad dentro y fuera del centro de residencia 167
3.2.1.10 Cuidados personales recibidos por las personas con discapacidad residentes en centros, al margen de los proporcionados por éstos 168
4. Índice de Tablas 171
5. Índice de Gráficos 178

Capítulo 2. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su aplicación en España

1. Introducción 184
2. Proceso de elaboración, aprobación y ratificación de la Convención 185
2.1. Elaboración y aprobación 185
2.2. Firma, ratificación y entrada en vigor 187
2.3. Cronología 188
3. Proceso de incorporación de la Convención y su Protocolo facultativo al derecho interno 194
4. El nuevo contexto jurídico en materia de discapacidad 197
4.1. La discapacidad en el derecho internacional 197

4.2. La discapacidad en el derecho europeo 198
4.3. El nuevo contexto jurídico de la discapacidad en España 200
4.3.1. La capacidad jurídica de las personas con discapacidad (artículo 12) 201
4.3.1.1 La negociación del artículo 12 de la Convención 202
4.3.1.2 La capacidad jurídica 204
4.3.1.3 De la sustitución en la capacidad al sistema de apoyos 205
4.3.1.4 La reforma de la legislación reguladora de los procedimientos de modificación de la capacidad de obraren el sistema legal español. 208
4.3.1.5 Comparativa jurisprudencial 210
4.3.2. El acceso de las personas con discapacidad a la justicia (artículo 13) 213
4.3.3. Aplicación y seguimiento nacional (artículo 33) 214
4.3.4. Disposiciones normativas afectadas y propuestas de reforma 434
5. Referencias bibliográficas 232
ANEXO: disposiciones normativas afectadas por los diferentes artículos de la Convención 234

Capitulo 3. El empleo de las personas con discapacidad: retos y oportunidades

1. Introducción 246
1.1. Empleo y ciudadanía, una relación en la encrucijada 246
1.2. Discapacidad, empleo e inclusión 250
2. La Estrategia global de acción para el empleo de personas con discapacidad 2008-2012 252
2.1. Antecedentes 252
2.2. Objetivos y líneas de actuación 256
2.3. El Plan de Acción de la Estrategia para 2009-2010 257
2.4. El empleo en el III Plan de acción para las personas con discapacidad 2009-2012 257
2.5. Principales avances registrados en la aplicación de la Estrategia 259
2.5.1. Plan extraordinario de mantenimiento y fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad 259
2.5.2. Acceso de las personas con discapacidad al empleo público 260
2.5.3. Modificaciones impositivas 260
2.5.4. Introducción de criterios sociales en la contratación pública 261
2.5.5. Jubilación anticipada 261
2.5.6. Mantenimiento de bonificaciones a las personas con discapacidad en la reforma laboral de 2010 262

2.5.7. Acceso no presencial a las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo. 264

2.5.8. Jurisprudencia sobre compatibilidad de la pensión por incapacidad con el trabajo por cuenta ajena 264

3. Algunos datos sobre la situación de empleo de las personas con discapacidad 265

3.1. La situación de empleo de las personas con discapacidad en la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 265

3.2. Información estadística sobre contratación de personas con discapacidad en España 267

Referencias Bibliográficas 270

Capitulo 4. El desarrollo y aplicación de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia

1. Introducción 272

2. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) 272

2.1. Catálogo de servicios y prestaciones del SAAD 273

2.1.1. Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y de promoción de la autonomía personal 273

2.1.2. Servicio de Teleasistencia 274

2.1.3. Servicio de ayuda a domicilio 274

2.1.4. Servicio de centro de día o de noche 274

2.1.5. Servicio de atención residencial 275

2.1.6. Prestación económica vinculada al servicio 275

2.1.7. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales 275

2.1.8. Prestación económica de asistencia personal 275

2.2. El Consejo Territorial 275

2.3. Los órganos consultivos del SAAD 281

2.4. El desarrollo normativo del SAAD en las diferentes Comunidades Autónomas 283

3. Desarrollo e implantación del SAAD: avances y retos 283

3.1. Situación al finalizar 2009 283

3.2. Tendencias en 2010 286

3.3. Principales logros 288

3.4. Retos de futuro 289

3.4.1. Cuestiones generales 289

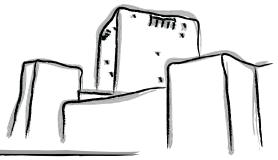
3.4.2. Proceso de entrada al SAAD 290

3.4.3. Servicios y prestaciones del SAAD 293
3.4.4. Cooperación y coordinación 296
3.4.5. Financiación del SAAD 297
4. Anexo I: Normativa 299
4.1. Normativa estatal 299
4.1.1. Leyes 299
4.1.2. Reales Decretos 300
4.1.3. Órdenes Ministeriales 301
4.1.4. Resoluciones 301
4.2. Normativa autonómica 303
4.2.1. Andalucía 303
4.2.2. Aragón 304
4.2.3. Asturias 306
4.2.4. Islas Baleares 307
4.2.5. Canarias 308
4.2.6. Cantabria 309
4.2.7. Castilla y León 310
4.2.8. Castilla-La Mancha 311
4.2.9. Cataluña 312
4.2.10. Comunidad Valenciana 312
4.2.11. Extremadura 313
4.2.12. Galicia 314
4.2.13. Madrid 315
4.2.14. Murcia 315
4.2.15. Navarra 316
4.2.16. País Vasco 317
4.2.17. La Rioja 319
4.2.18. Ceuta y Melilla 320
5. Anexo 2: Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones del SAAD en las diferentes Comunidades Autónomas 321

Crónica informativa 2008-2009

AÑO 2008

BALANCE DEL AÑO 2008 328



CRÓNICA INFORMATIVA DE 2008 332

ENERO

- **Los dependientes severos de nivel 2 ya pueden acceder a los servicios y prestaciones económicas del SAAD 332**
- **El Ministerio de Sanidad y Consumo inicia la actualización de las prestaciones ortoprotésicas 332**
- **El Foro Europeo de la Discapacidad reclama más dignidad y atención 332**
- **La Ley del Cine prevé ayudas para las películas accesibles 332**
- **Las personas con discapacidad visual votarán por primera vez con plena autonomía el 9-M 333**
- **El Instituto francés de la Visión implanta de forma experimental unas prótesis que podrían ayudar a tratar determinadas cegueras 333**
- **Gen de la distrofia de retina 333**
- **Webs accesibles antes de fin de año 333**
- **Proyecto piloto de asistencia remota para mayores que viven solos.....333**
- **CERMI edita una guía sobre el trato a personas con discapacidad 333**

FEBRERO

- **Fundación ONCE, CERMI y Consejo General de la Abogacía fomentan la protección jurídica de personas con discapacidad 334**
- **Televisión Española estrena el primer programa presentado por una persona sorda 334**
- **Investigadores de la UAM diseñan una entrevista para medir la sobrecarga de los cuidadores 334**
- **Más de 1.600 personas solicitan el voto accesible 334**
- **CiU propone castigar el incumplimiento de la cuota de reserva 334**
- **El Corte Inglés apuesta por la inserción laboral 334**
- **Expo Zaragoza 2008 dispondrá de centros de atención a personas con discapacidad 335**
- **El TJCE respalda a una madre que solicita la prohibición de discriminación por vinculación 335**
- **El 54% de los 236.000 solicitantes de una ayuda en el marco de la Ley de Dependencia ya están recibiendo sus prestaciones 335**
- **Vetada una cinta dirigida e interpretada por personas con discapacidad 335**

MARZO

- **Renfe adquiere 365 plataformas elevadoras y rampas para alcanzar la plena accesibilidad de sus trenes 336**
- **La Junta Electoral de Valencia no permite a una persona ciega ser presidente de mesa 336**
- **Una visión sobre la realidad de la discapacidad en la universidad 336**
- **El 60% de las webs institucionales son actualmente poco o nada accesibles 336**
- **CERMI pide que haya una comisión permanente sobre discapacidad 336**

- Representantes del mundo de la discapacidad estarán en el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas 337
- CERMI se suma a la petición del EDF de adopción de una Directiva Europea específica 337
- Telefónica accesible publica el primer informe sobre derechos humanos y discapacidad en España 337
- El lector feeds Google Reader se hace ahora accesible 337
- Una guía hablada sobre los derechos del consumidor 337
- Hertz ofrece ya un servicio de alquiler de vehículos adaptados 337

ABRIL

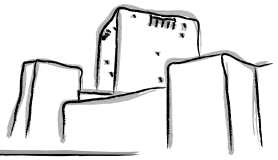
- La Comisión para políticas integrales de la discapacidad tiene carácter permanente desde la presente legislatura 338
- La ONU crea el Grupo Interagencias de Apoyo a la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad 338
- CERMI demanda que se extienda la ayuda estatal para el alquiler 338
- Una modificación reglamentaria compensará las desventajas de acceso a la Carrera Judicial 339
- El movimiento asociativo pedirá que las comunidades de vecinos paguen las obras de accesibilidad 339
- Policías locales de Cantabria reciben formación para la atención a personas con discapacidad 339
- La nueva campaña publicitaria de Repsol apuesta por la integración social y laboral con casos reales 339
- Canal Extremadura TV estrena el programa 'Escúchame!' 339

MAYO

- La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad entra en vigor tras lograr las veinte ratificaciones necesarias 340
- El Gobierno renueva el convenio de servicios de logopedia que ofrece a personas con discapacidad auditiva 340
- Microsoft desarrolla un software que facilita la lectura a personas con discapacidad visual 340
- La atención sanitaria a personas con discapacidad requiere un marco jurídico específico para una mejor prestación 341
- CERMI propone que aparcar en zonas reservadas para personas con discapacidad conlleve pérdida de puntos 341
- Constituida en el Congreso la Comisión permanente para las políticas de discapacidad 341

JUNIO

- El Registro Civil Central concentrará toda la información sobre modificaciones judiciales en la capacidad de obrar 342
- La titulación de Magisterio incluirá contenidos formativos sobre las necesidades educativas especiales 342
- El Defensor del Pueblo considera discriminatorio el Reglamento de Organización del Notariado 342



- **Defensa se forma en atención a personas con discapacidad 342**
- **Fundación ONCE y CERMI animan a crear webs accesibles 342**
- **Renfe pone en servicio la Oficina Central de Atención a personas con discapacidad 343**
- **El Congreso aprueba una Proposición no de ley que pide un tercer plan de empleo para personas con discapacidad 343**
- **La otra 'Roja' se proclama en Suiza ganadora de la Eurocopa de fútbol sala para ciegos 2008 ..... 343**
- **El nivel educativo es clave en la empleabilidad 343**
- **El primer manos libres universal para audífonos 343**

JULIO

- **Aena ofrece desde este mes un servicio de atención a personas con movilidad reducida 344**
- **El Consejo de Ministros acuerda destinar un fondo adicional de 241 millones de euros a la financiación de la Ley de Dependencia 344**
- **CERMI propone un incremento del cupo de reserva del empleo público hasta alcanzar un 7% 344**
- **El TJCE da la razón a la madre despedida por pedir más flexibilidad 344**
- **Las compañías telefónicas facilitarán contratos, facturas e información en formato accesible a personas con discapacidad 345**
- **Una estudiante con discapacidad denuncia un posible caso de trato desigual en un examen oral 345**
- **La propuesta de Directiva Europea contra la discriminación no satisface al movimiento asociativo 345**
- **Gafas que mejoran la visión de personas con deficiencia visual 345**
- **Un libro ilustrado por Gallego & Rey enseña a ayudar 345**
- **Las habitaciones de Confortel, cien por cien accesibles 345**

AGOSTO

- **Aena expedienta a Iberia-Eulen por no asistir a una persona con movilidad reducida en el aeropuerto de Barajas 346**
- **Las personas con discapacidades motoras en las extremidades inferiores ya pueden pilotar un planeador 346**
- **El CERMI solicita que se revise la Ley del Tribunal del Jurado 346**
- **Un juez ordena a una cadena de grandes almacenes a hacer accesibles sus instalaciones 347**
- **FAMMA alerta de que consumir drogas puede provocar discapacidades asociadas a daños en el sistema inmunológico 347**
- **La empresa norteamericana VPG fabricará coches diseñados para personas en silla de ruedas 347**
- **CERMI pide la exención de peaje en autopistas 347**
- **Crisis en el empleo de personas con discapacidad 347**

SEPTIEMBRE

- El Gobierno aprueba la Estrategia Global de Acción para el Empleo de Personas con Discapacidad y la dota con 3.700 millones de euros para los próximos cinco años 348
- Formación adecuada en la etapa educativa y participación en las decisiones que les afectan, principales demandas de las personas sordas 348
- El Congreso insta al Gobierno a elaborar el Plan de atención a menores de tres años dependientes 348
- El CERMI pide en el Congreso el ajuste transversal del ordenamiento jurídico y la revisión de la Ley de Dependencia 348
- Más de 345.000 beneficiarios de prestaciones reconocidas en la Ley de Dependencia y casi 70.000 nuevos empleos 349
- Un nuevo software para GPS de la firma Navero ofrece datos sobre espacios adaptados 349
- Propuesta de un mentor para la autonomía personal 349
- La mayor cobertura de RTVE a unos Juegos Paralímpicos 349

OCTUBRE

- Los perceptores de pensiones no contributivas que vivan de alquiler recibirán un complemento de 357 euros 350
- Desestimadas las pruebas presentadas por tres jóvenes sordos que denuncian discriminación de Iberia y Air-Nostrum 350
- Autismo Europa pide respeto a los derechos humanos de las personas con Trastornos del Espectro Autista 350
- La CNSE reclama más intérpretes en los centros escolares 350
- El Congreso pide que expertos independientes analicen la aplicación de la Ley de Dependencia 351
- CERMI publica un estudio de Agustina Palacios sobre la Convención de la ONU, ganador del Premio Discapacidad y Derechos Humanos 351
- El cuidador habitual es mujer y menor de 50 años 351
- Por una Ley Integral de Protección de las Víctimas de Tráfico 351
- Desiguales programas de detección precoz de la sordera 351
- Los beneficios de los videojuegos para la rehabilitación 351

NOVIEMBRE

- Las personas con discapacidad que opten a plazas de jueces o fiscales competirán solo entre ellas en el proceso de selección 352
- CERMI propone la participación de la personas con discapacidad en el Consejo de la Juventud 352
- El Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad amplia su labor gracias a la Fundación CENTAC 352
- Accesibilidad universal e inserción laboral de universitarios 352
- V Premio ONCE I+D para un asistente sobre transporte 352
- Las CC.AA. determinarán la cofinanciación del beneficiario en servicios y prestaciones del SAAD 353

- El CERMI recurrirá ante los tribunales el acuerdo de copago aprobado 353
- La EDAD revela que crece la cifra de personas con discapacidad y que aparece a edades más tardías 353
- El movimiento asociativo pide que las becas atiendan a necesidades especiales 353
- ASPACE edita una guía para padres de niños con parálisis cerebral 353

DICIEMBRE

- Las Comunidades Autónomas dispondrán hasta 2012 de un fondo anual para el control de la Incapacidad Temporal 354
- Administración, asociaciones y expertos debaten sobre el empleo de las personas con discapacidad 354
- Una comisión para vigilar que se cumpla la Convención 354
- Protección especial para personas con discapacidad y dependientes en el Plan Vivienda 355
- El Gobierno anuncia el reparto a las Comunidades Autónomas de un fondo extraordinario de 400 millones de euros para la Ley de Dependencia 355
- TVE emite la primera aplicación interactiva accesible de TDT 355
- Estudio integral sobre menores con discapacidad 355
- Estacionar en una plaza reservada para personas con discapacidad pasará a ser una falta grave multada con 200 euros 356
- Un estudio asegura que la Convención de la ONU obligará a modificar al menos siete leyes orgánicas españolas 356
- CERMI pide que se refuerce la protección jurídica 356
- Ana Peláez lleve a Bruselas el Plan de Acción para la convención de CERMI y Fundación ONCE 356

AÑO 2009

BALANCE DEL AÑO 2009 357

CRÓNICA INFORMATIVA DE 2009 361

ENERO

- Los perros de asistencia se equiparán en Cataluña a la canes guía y podrán acceder a los espacios públicos 361
- Condenado con una multa de 200 euros el dueño de una tetería que se negó a atender a personas con discapacidad 361
- La edición digital del Boletín Oficial del Estado se hace accesible con nuevo formato y texto etiquetado 361
- Una oficina tramitará proyectos del fondo extra de Dependencia 362
- Responsables del Observatorio Estatal de la Discapacidad informan a Pereira sobre su labor 362
- Personas con parálisis cerebral podrán manejar el ordenador con el iris del ojo 362
- Hallado el origen genético de una discapacidad 362
- Canadá reconoce la discriminación a un viajero sordociego 362
- Las cuidadoras no profesionales podrán obtener título de FP 362

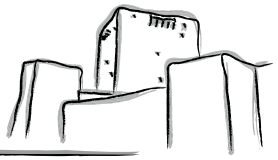
- **Correos a punto de culminar su Plan de Accesibilidad 362**

FEBRERO

- **El Parlamento Europeo pide a los Estados miembros medidas para conciliar vida profesional y familiar de los cuidadores 363**
- **El Gobierno destinará 2,3 millones de euros a financiar el Plan de Acción de Personas con Discapacidad 363**
- **FEAPS presenta su propuesta de modelo educativo 363**
- **Modificaciones en el nivel mínimo de protección del SAAD 363**
- **Mensajes de texto para poder realizar trámites telefónicos 363**
- **Operar en el cajero automático a través del móvil es posible 363**
- **El centro de la UNED para atención a estudiantes con discapacidad comienza a prestar servicio 364**
- **El Congreso pide que se adapten los baremos de discapacidad a la clasificación internacional 364**
- **El Comité de seguimiento de la Convención de la ONU celebra en Ginebra su primera reunión 364**
- **Un estudio del CERMI aborda las principales cuestiones sobre discapacidad y maternidad 364**
- **1.585 proyectos para el fondo extraordinario de la dependencia 364**
- **Empleo y educación inclusiva serán los ejes centrales de la nueva Comisión de Seguimiento 365**
- **La Conferencia europea 'Mujer y Discapacidad' concluye con el compromiso de una integración sociolaboral real 365**
- **El 'Reto de la capacidad' lleva por primera vez al Maratón del Sáhara a personas con discapacidad 365**
- **Nace el Instituto de Investigación de Enfermedades Raras 365**
- **Acceso gratuito a los museos adscritos a Cultura y el INAEM 365**

MARZO

- **La reforma del Registro Civil en materia de incapacitaciones y cargos tutelares facilitará la efectiva puesta en marcha de la figura del patrimonio protegido 366**
- **Creado en España el primer centroeuropeo de Investigación y Desarrollo para mejorar la autonomía personal 366**
- **La UE autoriza la aplicación del IVA reducido a los servicios de atención a personas con discapacidad 366**
- **La colección 'Capacidad Jurídica y Discapacidad' analiza el Derecho Privado a la luz de la Convención 367**
- **El Congreso aprueba una proposición de ley transversal sobre garantía de derechos e inclusión social 367**
- **Más de 200 profesionales europeos abordan en Mérida los retos de la autonomía personal y la dependencia 367**
- **El CERMI pide una comisión europea de igualdad 367**
- **El Campeonato de Natación Adaptada logra 25 récords 367**



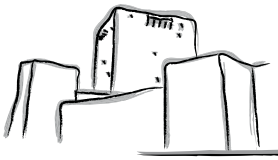
- Una batuta para dirigir a orquestas de músicos invidentes 367
- Bicentenario de la creación del sistema lectoescritor Braille 367

ABRIL

- El Parlamento Europeo apoya la propuesta de la Comisión por la que se amplia el principio no discriminación 368
- La Asamblea de Madrid creará una Comisión de estudio permanente sobre discapacidad en la capital española 368
- Las competencias en discapacidad pasan al reestructurado Ministerio de Sanidad y Política Social 368
- Voluntariado de TDT para las personas en riesgo de exclusión social 368
- El TSJ de Castilla y León obliga a la Diputación leonesa a nombrar funcionario a una persona sorda 369
- Las Fundaciones Tutelares reclaman en el Congreso más juzgados especializados en incapacidades 369
- CERMI plantea a la FEMP introducir concejalías y consejos locales de discapacidad en los ayuntamientos 369
- Una guía orienta sobre accesibilidad turística 369
- Cambridge admitirá en sus aulas a un alumno con síndrome Asperger 369
- Jóvenes españoles con discapacidad en los premios Carlomagno 369
- Mecanismos jurídico-privados de protección, a debate en Zaragoza 369

MAYO

- La Carta de Derechos del Usuario de Telecomunicaciones amplía las medidas para garantizar un servicio accesible 370
- El Tribunal Europeo de Derechos Humanos dicta la primera sentencia que contempla la Convención de la ONU 370
- El CERMI reclama que se extienda entre los servicios del SAAD la figura del asistente personal 370
- Demanda de mayor atención en la nueva Ley de Salud Pública 370
- El movimiento asociativo presenta en el Congreso una serie de medidas para lograr una accesibilidad total en las viviendas 371
- La responsabilidad de los arquitectos en la accesibilidad 371
- Quejas al defensor del Pueblo centradas en edificios privados 371
- La Subdelegación de Huelva edita su carta de servicios en Braille 371
- Primeras oposiciones de personas con discapacidad intelectual 371
- El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer contará con un grupo de trabajo de discapacidad 372
- La UE se compromete a promover mercados laborales más inclusivos para la integración de personas con discapacidad 372
- La nueva Comisión Permanente de Discapacidad de la Asamblea de Madrid se podrá seguir por Internet 372
- La prensa escrita se suma al Manifiesto por la discapacidad 372



- Una antología de 17 cuentos sensibilizará sobre discapacidad 372
- Salen al mercado los primeros vinos con etiquetas en braille 372

JUNIO

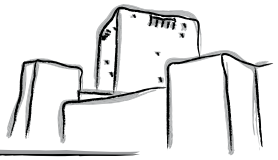
- La Audiencia Provincial de Madrid condena a Iberia por denegar a tres jóvenes sordos el acceso a un avión 373
- Corporación Radio Televisión Española deberá incorporar medidas de accesibilidad antes del 1 de enero de 2013 373
- CERMI pide una TDT que no genere discriminación 373
- El Congreso rechaza una rebaja del IVA para las residencia 373
- El Observatorio Estatal de la Discapacidad constituye siete Comisiones de trabajo especializadas 374
- El OED pone servicio su página web 374
- El Congreso insta a crear una ley de igualdad europea 374
- Nuevo crédito de 400 millones para la dependencia 374
- La discapacidad más presente en la reforma de la Ley de Tráfico 374
- Defensa no contratará empresas que no respeten la reserva 374
- Integración laboral y accesibilidad en la red de Paradores 374

JULIO

- El Consejo de Ministros aprueba el III Plan de Acción para las Personas con Discapacidad con el objetivo final de promocionar la autonomía personal 375
- Principios programáticos que rigen el III Plan de Acción 375
- La Asamblea de Madrid constituye su nueva Comisión Permanente para las Políticas Integrales de la Discapacidad 375
- El Consejo de Europa elabora una recomendación sobre discapacidad y envejecimiento 375
- El CERMI pide a la Administración Pública que no contrate a empresas que incumplan la cuota de reserva de empleo 376
- Repsol publica un pionero Libro Blanco de contratación de Personas con Capacidades Diferentes 376
- Denuncia del movimiento asociativo ante el Defensor del Pueblo por la falta de accesibilidad de la TDT 376
- El Plan FuturE financiará inversiones destinadas a facilitar la accesibilidad en establecimientos turísticos 376
- El Govern de Catalunya aprueba el proyecto de ley de lengua de signos 376

AGOSTO

- La discapacidad tendrá un representante en el Consejo de la Red de Museos desde el momento de su creación 377
- El Museo Reina Sofía será gratuito para personas con discapacidad 377
- Spainair rectifica su postura inicial de obligar a una persona con discapacidad a comprar dos billetes para poder viajar 377
- Un software para 'oir' los prospectos de los medicamentos 377



- **Un tribunal londinense da la razón a una británica con discapacidad que denunció a su empresa 378**
- **El Gobierno establece en 425 euros el complemento para personas con pensión no contributivas que vivan de alquiler 378**
- **Cruz Roja española ofrece un programa de baño adaptado en 85 playas del litoral peninsular e insular 378**
- **La musculación ayuda a prevenir la discapacidad 378**
- **Londres estudia lanzar una tarjeta para lograr transporte accesible 378**
- **Nuevo sistema para el control del ordenador mediante la voz 378**

SEPTIEMBRE

- **Un informe del CERMI sobre derechos humanos de las personas con discapacidad denuncia las contradicciones normativas y políticas que vulneran esos derechos 379**
- **El Congreso aprueba una proposición no de ley de subvención a los centros especiales de empleo para mantener los puestos 379**
- **Aprobada la Ley de financiación de RTVE que obliga a adoptar medidas de accesibilidad antes de 2013 ..... 379**
- **Estudiantes pacenses viven en primera persona los problemas diarios que genera la falta de accesibilidad 380**
- **Los Presupuestos Generales de 2010 refuerzan el gasto en desempleo, pensiones y dependencias 380**
- **Una publicación gratuita del CNSE enseñará a las familias con hijos sordos la lengua de signos española 380**
- **CERMI edita un manual de buenas prácticas en la contratación pública de personas con discapacidad 380**
- **Aprobados con carácter oficial los nuevos máster sobre discapacidad 380**
- **Aumenta el número de plazas para personas con discapacidad y sus aprobados en las OEP de turno libre y de promoción 381**
- **Irlanda tendrá que indemnizar a tres estudiantes con necesidades especiales por discriminación 381**
- **La Politécnica de Madrid y el CNSE desarrollan el primer sistema de traducción de voz a lengua de signos 381**
- **Reach-112, servicios públicos de emergencia para todos 381**
- **Un reciclaje accesible para las personas con discapacidad 381**
- **Elaborada la Gramática Didáctica de la Lengua de Signos Española 381**
- **Fomento de la lectura entre las personas con deficiencia visual 381**

OCTUBRE

- **Jiménez presenta la figura del orientador personal para mayor autonomía y analiza los avances en materia de discapacidad 382**
- **El Senado aprueba el Plan Nacional de Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo 382**
- **Cataluña lidera un proyecto europeo de autonomía personal 382**

- **Sanitas e INEF crean el Centro de Estudios de Deporte Inclusivo 382**
- **Los billetes de euro en braille 382**
- **La Fundación Antena 3 crea la primera Escuela Audiovisual española para personas con discapacidad 383**
- **FEAPS Andalucía denuncia dos situaciones de discriminación relacionadas con acceso al ocio 383**
- **El Congreso pide al Gobierno que elabore un registro de centros especiales de empleo estatales 383**
- **La Orden Ministerial de la Ley del Cine incluye por primera vez ayudas para facilitar su accesibilidad 383**
- **Ya se pueden comprar plazas especiales de Renfe por Internet 383**

NOVIEMBRE

- **Crece en más de medio millón el número de personas con discapacidad que recibe servicios sociosanitarios y desciende la percepción sobre discriminación 384**
- **La EPA incluirá datos sobre discapacidad a partir de 2011 ..... 384**
- **FEAPS y Caixa Sabadell inician la campaña contra la violencia de género en mujeres con discapacidad intelectual 384**
- **Una sentencia del Supremo permite trabajar y cobrar una pensión de gran invalidez al mismo tiempo 384**
- **La Fundación ONCE gestiona el nuevo Observatorio Europeo de Fondos Estructurales InNet 16 ..... 385**
- **Expertos y profesionales del ámbito de la discapacidad debaten en Cáceres sobre la necesidad de desarrollar la coordinación sociosanitaria 385**
- **Valencia aprueba su ley de accesibilidad en el transporte 385**
- **El Congreso reconoce nuevas ayudas para Centros de Empleo 385**
- **Los Palacios Nazaríes de la Alhambra se hacen más accesibles 385**
- **El SAAD fija criterios comunes para la formación e información de los cuidadores no profesionales 386**
- **Objetivos y contenidos comunes del SISAAD 386**
- **La Fundación Aequitas pide que se modifiquen ya el régimen fisca de patrimonios protegidos 386**
- **Sanidad incluirá las prótesis mioeléctricas y el implante coclear en su Cartera de Servicios 386**
- **Aprobada la reforma que eleva a falta grave aparcar en una plaza reservada 386**
- **'Hacia un Derecho de la Discapacidad' analiza los diversos aspectos jurídicos 386**

DICIEMBRE

- **El Gobierno adelanta a los 58 años la edad de jubilación de los trabajadores con una discapacidad de 45 por ciento o mayor y que reduzca la esperanza de vida 387**
- **Adaptación terminológica que establece la sustitución de la palabra 'minusvalía' por 'discapacidad' 387**

- El CERMI demanda una 'municipalización' de la Ley de Dependencia que la aproxime más al ciudadano 387
- Zaragoza será en mayo la sede de una Conferencia europea sobre Discapacidad y autonomía Personal 387
- La Audiencia Nacional condena a Educación en aplicación de la Convención de la ONU 388
- Industria presenta los primeros decodificadores de TDT accesibles para las personas con discapacidad y los mayores 388
- Propuesta del CERMI sobre accesibilidad en los municipios 388
- Creada la primera Asociación Española de Síndrome de Sotos 388
- La Academia de Cine proyecta películas infantiles accesibles 388
- Primer seguro de coche para las personas con movilidad reducida 388

AVANCE DEL AÑO 2010 389

Selección de indicadores sobre la situación de las personas con discapacidad en España

1. Información estadística aplicable a la prevención de deficiencias 396

1.1. Prevalencia de las deficiencias 396

1.2. Causas de las deficiencias 405

2. Educación especial y alumnos con necesidades educativas especiales en enseñanzas no universitarias 419

3. Contratación de personas con discapacidad 459

4. Protección económica 467

4.1. Pensiones contributivas del Sistema de la Seguridad Social por incapacidad permanente 467

4.2. Pensiones no contributivas de invalidez y otras prestaciones no contributivas 469

4.3. Prestaciones familiares por hijo a cargo y prestaciones familiares de pago único por maternidad (madres con discapacidad) 480

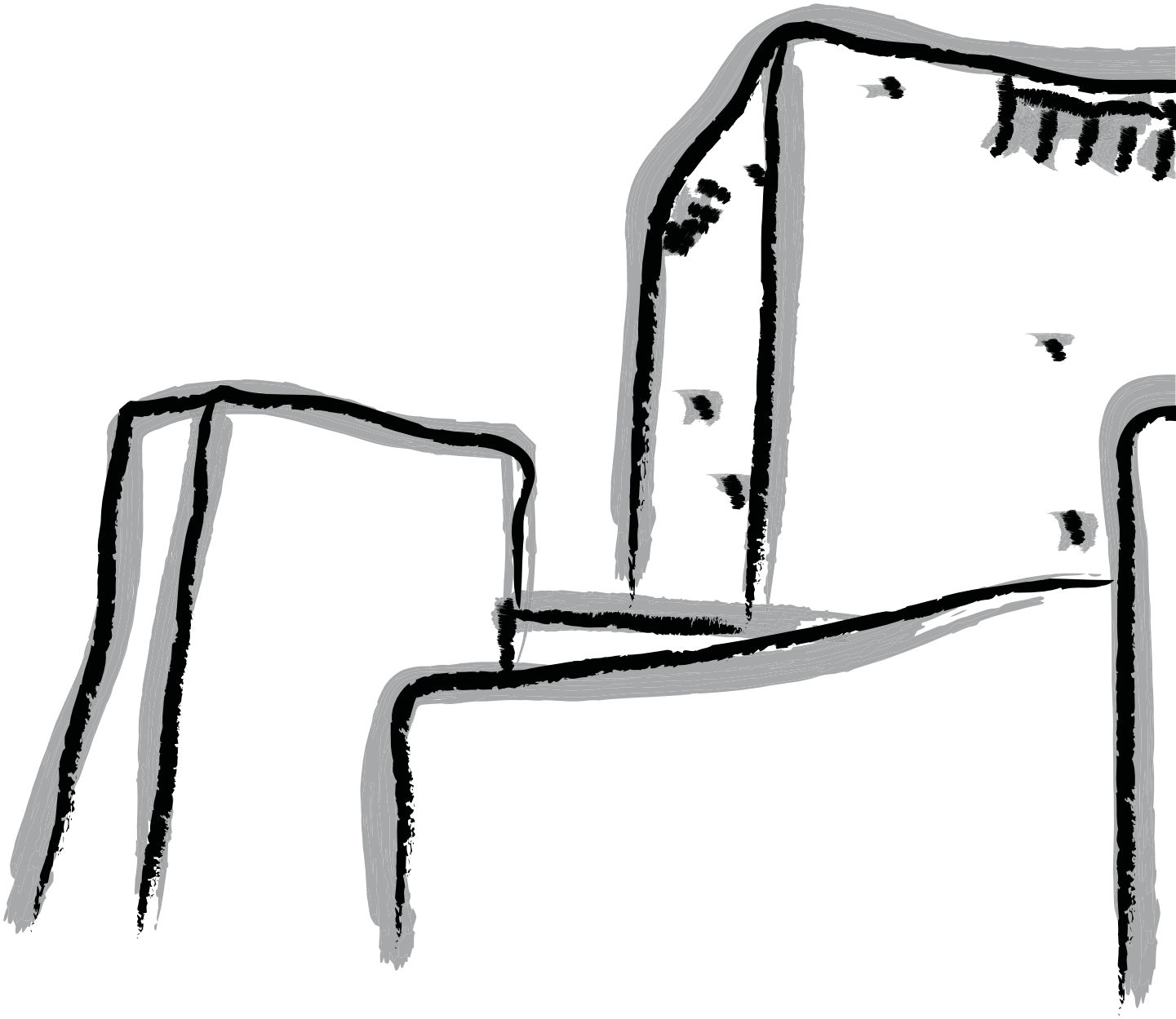
5. Información estadística del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia 482

6. Accesibilidad 505

6.1. Accesibilidad en el transporte público 505

6.2. Accesibilidad de los contenidos audiovisuales de la televisión 515

Índice de tablas 522



Estimaciones cuantitativas y perfil sociodemográfico según la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia. (EDAD 2008)

1. Introducción

Disponer de datos estadísticos de la mayor calidad y fiabilidad posible sobre el número y las características de la población con discapacidad es fundamental para profundizar en el conocimiento de la situación y de las necesidades de las personas con discapacidad y para una mejor planificación de las políticas sociales en materia de discapacidad.

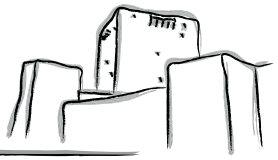
En España se han realizado ya tres grandes encuestas que han proporcionado un importante caudal de información estadística sobre discapacidad. La primera de estas encuestas, realizada en 1986, fue la *Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Minusvalías (EDDM 1986)*. Con una muestra de 74.166 viviendas y 256.337 entrevistas individuales, esta encuesta marcó un hito en el panorama de fuentes estadísticas de alcance nacional sobre discapacidad. Basada conceptualmente en la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías, propuesta en 1980 por la Organización Mundial de la Salud, la EDDM 1986 contribuyó de forma muy importante al conocimiento de muchos aspectos sobre los que no había acuerdo y eran objeto de polémica o, simplemente, se desconocían (Colectivo Ioé, 1997: 7), aunque fue objeto de muy pocas explotaciones aplicadas, debido a la falta de acceso de los investigadores a su microdato, lo que impidió el adecuado aprovechamiento de su importante caudal informativo (Jiménez Lara y Huete García, 2001).

La segunda gran encuesta sobre discapacidad se realizó en 1999, y es conocida como *Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud* (EDDES 1999). Su muestra fue de 70.500 hogares (218.195 personas). Aunque alineada conceptualmente con la encuesta anterior, la EDDES 1999 actualizó su contenido en función de las nuevas demandas y planteamientos en relación con la discapacidad, que habían experimentado una intensa transformación en las décadas de los ochenta y los noventa. La EDDES 1999 fue bastante más restrictiva que su predecesora a la hora de identificar discapacidades, abandonó prácticamente el concepto de minusvalía (que en la encuesta de 1986 ocupaba un lugar central), y puso mayor énfasis en el grado de severidad de las discapacidades y en los apoyos que reciben las personas con discapacidad.

En contraste con lo que ocurrió con la encuesta anterior, se han realizado bastantes explotaciones de la EDDES 1999. Entre las más difundidas cabe destacar el informe estadístico *La Discapacidad en Cifras* (Jiménez Lara y Huete García, 2002) publicado por el IMSERSO, y *Las discapacidades en España: datos estadísticos* (Jiménez Lara y Huete García, 2003), publicado por el Real Patronato sobre Discapacidad. También ha tenido una amplia difusión el informe *La inserción laboral de las personas con discapacidades*, realizado por el Colectivo Ioé (2003), que utilizó la EDDES 1999 como fuente de referencia para examinar la relación entre la discapacidad y el mundo laboral, y el informe del Consejo Económico y Social sobre la situación de las personas con discapacidad (CES, 2004), que, a partir de una explotación original y exhaustiva de la EDDES 1999, formuló una serie de propuestas de medidas políticas en materia de integración de las personas con discapacidad.

La EDDES 1999 permitió también a los investigadores profundizar en el análisis de la situación de algunos grupos específicos de personas con discapacidad. Ejemplo de las explotaciones realizadas en ese sentido son los estudios sobre personas con enfermedad mental grave y prolongada (Orihuela Villameriel et al., 2003) y sobre personas con inteligencia límite (Riera et al., 2003), editados ambos por el IMSERSO, el informe elaborado por un equipo de investigación de la Federación Española de Daño Cerebral (FEDACE), coordinado por Luis Miguel Bascones Serrano, para el Defensor del Pueblo sobre *Daño cerebral sobrevenido en España. Un acercamiento epidemiológico y sociosanitario* (Defensor del Pueblo, 2006), y el promovido por la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Castilla-La Mancha, titulado *Daño cerebral sobrevenido en Castilla-La Mancha. Realidad sociosanitaria, desafíos de apoyo e integración comunitaria*, del que son autores Bascones Serrano y Quezada García (2006).

La EDDES 1999 permitió profundizar también en el estudio de la dimensión, situación y características de la población dependiente, un tema de gran relevancia en los años previos a la aprobación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (LAPAD). En relación con esta cuestión, cabe destacar el informe de Gregorio Rodríguez Cabrero (2004)



sobre la protección social de la dependencia, editado por la Fundación Alternativas, el *Libro Verde sobre la Dependencia en España*, elaborado por un grupo de trabajo promovido por la Fundación AstraZeneca y coordinado por Julio Sánchez Fierro, patrono de dicha Fundación, (Sanchez Fierro et al., 2004) y, sobre todo, el *Libro Blanco sobre la atención a las personas en situación de dependencia en España* (IMSERSO, 2005), que en su primer capítulo incluyó una estimación de las personas en situación de dependencia, realizada a partir de los datos de la EDDES 1999, que sirvió de base para la elaboración de la memoria económica de la LAPAD.

La tercera y más reciente de las grandes encuestas sobre discapacidad realizadas en España es la *Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia* (EDAD 2008). Como las dos encuestas anteriores, la EDAD 2008 tiene una muy amplia base muestral, lo que la convierte en una de las operaciones estadísticas más importantes sobre discapacidad a nivel mundial, siguiendo la línea marcada por las dos ediciones precedentes. A diferencia de ellas, que sólo investigaron la situación de las personas residentes en domicilios familiares, la EDAD 2008 se ha realizado en dos etapas: la primera de ellas, denominada EDAD-hogares, dirigida a viviendas familiares, se aplicó entre noviembre de 2007 y febrero de 2008 a un total de 96.000 hogares (unas 260.000 personas); la segunda etapa, denominada EDAD-centros, se aplicó, entre mayo y julio de 2008, en 800 centros en los que residen de forma permanente personas con discapacidad (residencias de personas mayores, centros de personas con discapacidad, hospitales psiquiátricos y hospitales geriátricos), lo que supone un muestra adicional de 11.000 personas.

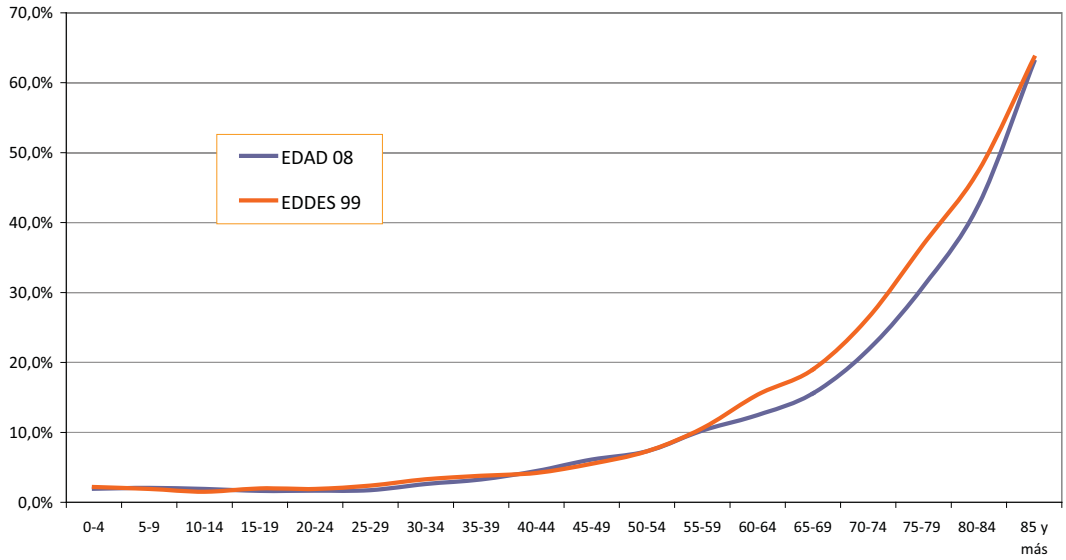
La EDAD 2008 incorpora, respecto de la EDDES 1999, cambios metodológicos importantes, en coherencia con los avances producidos en la conceptualización y clasificación de la discapacidad, la autonomía personal y la dependencia, uno de cuyos principales exponentes es la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que ha sustituido a la CIDDM, en la que se basaban las encuestas de 1986 y 1999. Así, por ejemplo, el listado de discapacidades exploradas pasa de 36 a 44, debido sobre todo al mayor nivel de detalle y disgregación en las discapacidades relacionadas con el autocuidado y con las interacciones y relaciones personales.

Aunque los resultados de las tres encuestas no son comparables, debidos a las diferencias metodológicas entre ellas, puede ser de interés recordar las grandes cifras que han aportado. La EDDM 1986 estimó la cifra de 5,7 millones de personas con discapacidad en España, lo que representaba un 15% de la población total. Trece años después, la EDDES 1999, con unos criterios de identificación de la población con discapacidad bastante más restrictivos, rebajó la estimación a unos 3,53 millones de personas con discapacidad, un 9% de la población. Ambas encuestas investigaron, como se ha indicado, únicamente a la población con discapacidad residente en domicilios familiares. La EDAD 2008 eleva la estimación de la población con discapacidad residente en domicilios familiares a 3,85 millones de personas. Aunque en términos absolutos se ha registrado un incremento de algo más de trescientas mil personas respecto de la estimación de 1999, en términos relativos la estimación de la prevalencia de las situaciones de discapacidad en personas que residen en domicilios familiares desciende en casi medio punto porcentual, pasando del 8,99 al 8,55%, aunque si se suman las personas con discapacidad residentes en centros (que las encuestas anteriores no cuantificaban), el total estimado de personas con discapacidad ascendería a 4,12 millones, un 9% de la población total.

Hay que tener en cuenta que en los años transcurridos entre las dos últimas encuestas, la población española se ha transformado, en lo que a sus parámetros socio-demográficos se refiere. Ha aumentado la esperanza de vida, pero se ha frenado el envejecimiento poblacional, pues se han recuperado los indicadores de natalidad, y la población de origen inmigrante (que en su mayoría es población joven) ha crecido de forma importante.

Como puede apreciarse en el gráfico adjunto, en el que se reflejan las tasas específicas de discapacidad por edad estimadas por las encuestas de 1999 y 2008, por debajo de los 60 años no se aprecian diferencias importantes, pero por encima de esa edad las tasas estimadas para 2008 son sistemáticamente más bajas, con la única excepción del grupo de personas de 85 y más años.

Gráfico 1. Estimación de prevalencia de las situaciones de discapacidad por edad en las encuestas de 1999 y 2008 (Personas residentes en domicilios particulares).



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008, y Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud, EDDES 1999. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

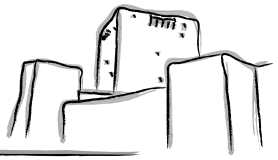
Puede, por tanto, afirmarse que, en general, la discapacidad aparece a edades más tardías, aunque haya aumentado el período de exposición al riesgo de discapacidad como consecuencia del aumento de la esperanza de vida.

Hay que tener en cuenta, al interpretar estos datos, que lo que estas encuestas captan son las *discapacidades percibidas*, pues sus preguntas se refieren principalmente a la percepción que tienen los encuestados de sus capacidades funcionales y de su situación de salud, y de cómo repercute esa situación en sus relaciones con el entorno. El incremento en la calidad y nivel de vida en general, así como las expectativas de apoyo generadas por las leyes de reconocimiento de derechos aprobadas en los últimos años (entre las que destacan la Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y Ley de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia), pueden traducirse en un cambio en la percepción de la situación de discapacidad y de las necesidades de asistencia y de cuidados personales.

El carácter social de la discapacidad, el hecho de que sea un fenómeno social, que se construye socialmente y que está evolucionado, explica las dificultades de comparabilidad entre las diferentes encuestas realizadas en España en los últimos años. Lejos de restarles valor, esas dificultades pueden tener, como efecto positivo, que el énfasis a la hora de analizar los datos detallados de la EDAD 2008 se desplace desde la mera cuantificación demográfica hacia el estudio de la posición social de las personas con discapacidad. La EDAD 2008 es una herramienta sociológica de envergadura para conocer las situaciones de discriminación y los problemas de accesibilidad, para conocer los niveles formativos y de incorporación al mercado laboral, los niveles de ingresos y de gastos , en definitiva, para analizar la influencia de la variable discapacidad en la posición de estas personas dentro de la estructura social de nuestro país.

2. Objetivos y metodología de la EDAD 2008

La Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD 2008) ha sido realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), con el apoyo del Ministerio de Sanidad y Política Social (IMSERSO y Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad) y el sector de la discapacidad, a través de la Fundación ONCE, del CERMI y FEAPS, para dar respuesta a la creciente demanda de información sobre el perfil sociodemográfico de las personas con discapacidad



(cuántos son, cómo se distribuyen según sexo y edad, dónde viven, qué limitaciones tienen, con qué severidad), sobre sus niveles de participación social (acceso a la formación y al empleo, situaciones de discriminación que experimentan, barreras a las que se enfrentan) y sobre su calidad de vida (estado de salud, apoyo familiar, ayudas y cuidados que reciben, uso del tiempo libre).

2.1. Objetivos

El objetivo general de la EDAD 2008 es atender la demanda de información para el Sistema Nacional para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), proporcionando una base estadística que permita guiar la promoción de la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia.

Los objetivos específicos que persigue la EDAD 2008 son los siguientes:

1. Estimar el número de personas con discapacidad[1] que residen en España en viviendas familiares y en determinados establecimientos colectivos, así como su distribución geográfica.

2. Conocer las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación en las situaciones de la vida cotidiana de las personas, así como la severidad de dichas limitaciones.

3. Conocer las características de las personas con discapacidad[1] y en situación de dependencia.

4. Identificar los distintos tipos de deficiencias que originan las limitaciones.

5. Conocer las causas que han generado dichas deficiencias.

6. Evaluar la igualdad de oportunidades / discriminación de las personas con discapacidad en el ámbito laboral, educativo, de ocio, movilidad, etc.

7. Identificar las necesidades y demandas de asistencia, así como los apoyos que se reciben y sus características. Conocer el uso de ayudas técnicas, adaptaciones especiales (en el hogar, lugar de trabajo...), cuidados personales, etc.

8. Realizar el análisis de la discapacidad desde la perspectiva de género.

La EDAD 2008 facilita información útil para la fundamentación de las políticas públicas en materia de discapacidad y proporciona una base estadística que sirva de guía a la promoción de la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia.

2.2. Metodología

2.2.1. El marco conceptual: Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF)

En el año 2001, tras una revisión en profundidad de la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM) de 1980, la OMS publicó la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que sustituye a la anterior. La CIF considera la discapacidad como un término paraguas que engloba las deficiencias, las limitaciones en la actividad (“discapacidades” en la terminología de la CIDDM) y las restricciones en la participación (“minusvalías” en la terminología de la CIDDM) y expande el concepto de salud al incorporar en él los factores ambientales (ambiente físico, social y actitudinal en el que las personas viven y conducen sus vidas).

[1] a efectos de la Encuesta se identifica el término “discapacidad” con limitaciones importantes en la actividad.

La parte de la CIF que trata sobre el funcionamiento y la discapacidad tiene dos componentes:

- **Funciones de los sistemas corporales y estructuras del cuerpo**. Las funciones corporales son las funciones fisiológicas de los sistemas corporales. Las estructuras del cuerpo son las partes anatómicas del mismo. Las *deficiencias* son problemas en esas funciones o estructuras.

- **Actividades y participación**. Actividad es la realización de una tarea por parte de un individuo. Participación es el acto de involucrarse en una situación vital. *Limitación en la actividad* es la dificultad que tiene una persona a nivel individual en la realización de una actividad. *Restricción en la participación* es la dificultad que puede experimentar una persona al implicarse en una situación desde la perspectiva social.

La CIF incluye bajo el concepto global de discapacidad el conjunto de deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Sin embargo, la propia Clasificación señala que es difícil distinguir entre "actividades" y "participación". Por ello, facilita una única lista de actividades/participación y deja al usuario la decisión, en función de sus propios criterios operativos, de diferenciar entre actividades y participación.

2.2.2. Aplicación de la encuesta

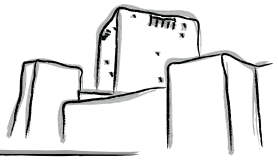
La encuesta se ha realizado en dos etapas: la primera, cuya fase de campo tuvo lugar entre noviembre de 2007 y febrero de 2008, ha estado dirigida a las personas que residen en viviendas familiares principales (EDAD-hogares) y la segunda, aplicada entre mayo y julio de 2008, ha investigado a personas residentes en determinados tipos de establecimientos colectivos, concretamente residencias de personas mayores, centros de personas con discapacidad menores de 65 años, hospitales psiquiátricos y hospitales geriátricos (EDAD-centros).

2.2.2.1 Aplicación de la EDAD-hogares

La EDAD-hogares, a su vez, se dividió en dos fases. En la primera de ellas se aplicó el Cuestionario de Hogar, con el objetivo de identificar a todas las personas del hogar entrevistado que tuvieran alguna discapacidad. Este cuestionario fue contestado por la persona de referencia del hogar, su cónyuge o pareja u otra persona que en el momento de aplicación estuviera en el hogar y dispusiera de suficiente información sobre el resto de los miembros del hogar, e incluía una serie de preguntas dirigidas a determinar las discapacidades que pudiera tener cada persona residente en el hogar, presentadas en términos comprensibles para personas de cualquier nivel cultural. El Cuestionario de Hogar solicitaba también información sobre el tipo de hogar y la composición del mismo, sobre algunas características básicas de todos los residentes en el hogar (edad, sexo, relación de parentesco con la persona principal del hogar, país de nacimiento, nacionalidad, estado civil y situación de convivencia, nivel de estudios, certificado de discapacidad, relación con la actividad económica, situación profesional, ocupación y actividad de la empresa), sobre condiciones y accesibilidad de la vivienda, así como sobre el nivel mensual de ingresos regulares del hogar, el gasto privado del hogar debido a la discapacidad y las prestaciones sociales percibidas.

En la segunda fase, se aplicaron tres cuestionarios diferentes: el Cuestionario de Discapacidades, que debían contestar las personas de 6 y más años que, según la información recogida en el Cuestionario de Hogar, tenían alguna discapacidad; el Cuestionario de Limitaciones, referido a los menores de 6 años con alguna limitación, que debía ser respondido por sus padres o tutores, y el Cuestionario de Cuidadores/as principales, que debía responder, siempre que fuera posible, la persona cuidadora principal de las personas con discapacidad identificadas.

La EDAD-hogares se ha dirigido al conjunto de personas que reside en viviendas familiares principales, en todo el territorio nacional. Cuando una misma vivienda estaba constituida por dos o más hogares, el estudio se ha extendido a todos ellos, pero de manera independiente para cada hogar. El método de recogida de información ha sido el de entrevista personal, complementada, en casos excepcionales, mediante entrevista telefónica.



2.2.2.2 Aplicación de la EDAD-centros

La EDAD-centros ha sido la primera experiencia del INE en encuestas dirigidas a la población residente en establecimientos colectivos. Aunque los tipos de establecimientos colectivos en los que pueden residir personas con discapacidad son muy diversos, por razones operativas se decidió restringir la investigación a los centros sociales de atención residencial y a los hospitales geriátricos y psiquiátricos, descartando otro tipo de establecimientos, como los centros penitenciarios o los conventos, en los que también residen personas con discapacidad.

Al igual que la EDAD-hogares, la EDAD-centros también se ha dividido en dos fases. En la primera se ha aplicado el Cuestionario de Centro o de Hospital, un cuestionario autocumplimentado que recoge información sobre las características generales del centro u hospital, su dotación de plazas, habitaciones o camas, los servicios, instalaciones y protocolos de actuación (en el caso de centros), la distribución por grupos de edad y sexo de las personas residentes, el personal del centro u hospital, por categoría profesional y según el porcentaje de tiempo que dedican a cuidados personales, y el gasto del centro u hospital. Este cuestionario finalizaba con la selección aleatoria de las personas que debían contestar al Cuestionario Individual.

En la segunda fase se ha aplicado un cuestionario individual a las personas seleccionadas (Cuestionario de Personas). El objetivo principal de esta segunda fase ha sido determinar si las personas seleccionadas en la fase anterior tenían o no alguna discapacidad. El cuestionario aplicado ha incluido preguntas sobre las características personales de la persona seleccionada (sexo, edad, país de nacimiento, país de nacionalidad, estado civil y situación de convivencia, y máximo nivel de estudios alcanzado). También se ha preguntado sobre la percepción del estado de salud general, la existencia de problemas de salud crónicos y si la persona dispone del certificado de discapacidad. En el caso de personas con 16 o más años, se ha preguntado también sobre relación con la actividad y, si resultaba procedente, sobre su situación profesional. Se han incluido también preguntas sobre las diferentes discapacidades que se investigan, el grado de severidad de cada discapacidad, la edad de inicio, la deficiencia que ha originado cada una de ellas y si la persona recibe supervisión o asistencia personal o utiliza alguna ayuda técnica externa. En el caso de que la persona haya manifestado que tiene alguna discapacidad, se ha preguntado también si se ha sentido discriminada por motivo de su discapacidad, por sus redes y contactos sociales, por su autonomía personal y por las condiciones de accesibilidad de su entorno.

El método de recogida de la información del cuestionario de personas ha sido el de entrevista personal. La información fue proporcionada, siempre que resultó posible por la propia persona. En el caso de que ésta no pudiera contestar lo hizo otra persona (del centro o familiar) suficientemente informada.

2.2.3. Muestreo

2.2.3.1 Muestra de la EDAD-hogares

El muestreo utilizado en la EDAD-hogares ha sido del tipo bietápico estratificado. Las unidades de primera etapa han sido las secciones censales. Las unidades de segunda etapa, las viviendas familiares principales. Dentro de ellas no se ha realizado submuestreo alguno, investigándose a todos los hogares que tienen su residencia habitual en las mismas.

El criterio de estratificación utilizado ha sido el tamaño del municipio al que pertenece la sección. Para cada provincia se ha diseñado una muestra independiente que la representa, por ser uno de los objetivos de la encuesta facilitar datos con este nivel de desagregación.
Para cubrir los objetivos de la encuesta de facilitar estimaciones con un determinado grado de fiabilidad a nivel nacional, CCAA y provincial, se determinó un tamaño muestral de 96.075 viviendas distribuidas en 3.843 secciones censales, con una media de 25 entrevistas por sección. La afijación de la muestra entre provincias se realizó asignando una parte uniforme y otra proporcional al tamaño de la provincia, teniendo

en cuenta la estimación del número de personas con discapacidad obtenida en la encuesta de 1999. Las secciones se han seleccionado dentro de cada estrato con probabilidad proporcional a su tamaño. Las viviendas, en cada sección, con igual probabilidad mediante muestreo sistemático con arranque aleatorio. Este procedimiento conduce a muestras autoponderadas en cada estrato. Se han utilizado estimadores de razón a los que se han aplicado técnicas de reponderación.

2.2.3.2 Muestra de la EDAD-centros

La investigación de la EDAD-centros se ha dirigido al conjunto de personas que reside en centros de personas mayores, centros de personas con discapacidades menores de 65 años, hospitales psiquiátricos y hospitales geriátricos, y se ha realizado en todo el territorio nacional. El tipo de muestreo utilizado ha sido bietápico estratificado. Las unidades de primera etapa han sido los centros, y las unidades de segunda etapa las personas que residen en dichos centros. Para cubrir los objetivos de facilitar estimaciones con un determinado grado de fiabilidad a nivel nacional y de comunidad autónoma, el tamaño de la muestra ha sido de 11.000 personas aproximadamente. El número de personas entrevistas en cada centro ha sido variable, y se ha determinado en función del tipo y del tamaño del centro, medido éste por el número de residentes, fijando un número mínimo de unidades de segunda etapa en cada centro. La afijación de la muestra entre estratos ha sido proporcional al tamaño del estrato. Los centros se han seleccionado dentro de cada estrato con probabilidad proporcional a su tamaño, y las personas, en cada centro, con igual probabilidad. El procedimiento de selección de la persona ha sido aleatorio. Se han utilizado estimadores de razón a los que se han aplicado técnicas de calibrado, de acuerdo a la información auxiliar disponible y a las características a estimar.

2.2.4. Conceptos, definiciones y variables objeto de estudio.

2.2.4.1 Discapacidades

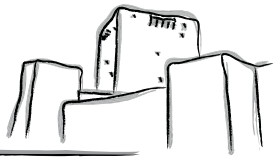
Se ha considerado discapacidad, a efectos de la Encuesta, toda limitación importante para realizar las actividades de la vida diaria que haya durado o se prevea que vaya a durar más de un año y tenga su origen en una deficiencia.

Las discapacidades investigadas han sido 44, agrupadas en ocho tipos:

1. Visión
    - 1.1. Percibir cualquier imagen
    - 1.2. Tareas visuales de conjunto
    - 1.3. Tareas visuales de detalle
    - 1.4. Otros problemas de visión

2. Audición
    - 2.1. Recibir cualquier sonido
    - 2.2. Audición de sonidos fuertes
    - 2.3. Escuchar el habla

3. Comunicación
    - 3.1. Producir mensajes hablados
    - 3.2. Recibir mensajes hablados
    - 3.3. Comunicación de mensajes escritos
    - 3.4. Comunicación de mensajes de gestos, señales o símbolos
    - 3.5. Mantener una conversación (sólo problemas de naturaleza cognitiva o intelectual)
    - 3.6. Comunicación a través de dispositivos y técnicas de comunicación



4. Aprendizaje y aplicación del conocimiento y desarrollo de tareas (sólo problemas de naturaleza cognitiva o intelectual)
    - 4.1. Uso intencionado de los sentidos (mirar, escuchar, …)
    - 4.2. Aprendizaje básico (leer, escribir, contar,)
    - 4.3. Realizar tareas sencillas
    - 4.4. Realizar tareas complejas

5. Movilidad
    - 5.1. Cambiar las posturas corporales básicas
    - 5.2. Mantener la posición del cuerpo
    - 5.3. Desplazarse dentro del hogar
    - 5.4. Desplazarse fuera del hogar
    - 5.5. Desplazarse utilizando medios de transporte como pasajero
    - 5.6. Conducir vehículos
    - 5.7. Levantar y llevar objetos
    - 5.8. Mover objetos con las extremidades inferiores
    - 5.9. Uso fino de la mano

6. Auto cuidado
    - 6.1 Lavarse
    - 6.2 Cuidados de las partes del cuerpo
    - 6.3 Higiene personal relacionada con la micción
    - 6.4 Higiene personal relacionada con la defecación
    - 6.5 Higiene personal relacionada con la menstruación
    - 6.6 Vestirse y desvestirse
    - 6.7 Comer y beber
    - 6.8 Cuidado de la propia salud: cumplir las prescripciones médicas
    - 6.9 Cuidado de la propia salud: evitar situaciones de peligro

7. Vida doméstica
    - 7.1 Adquisición de bienes y servicios
    - 7.2 Preparar comidas
    - 7.3 Realizar los quehaceres de la casa

8. Interacciones y relaciones personales
    - 8.1 Interacciones interpersonales básicas
    - 8.2 Relacionarse con extraños
    - 8.3 Relaciones formales
    - 8.4 Relaciones sociales informales
    - 8.5 Relaciones familiares
    - 8.6 Relaciones sentimentales

2.2.4.2 Deficiencias

Las deficiencias también han sido objeto de estudio, pero sólo se han investigado aquellas deficiencias que han originado una limitación en la actividad de la persona.

La categorización de deficiencias utilizada en la investigación incluye 36 deficiencias, agrupadas en ocho tipos

1. Deficiencias mentales.
    - 1.1. Retraso madurativo
    - 1.2. Deficiencia intelectual profunda y severa
    - 1.3. Deficiencia intelectual moderada
    - 1.4. Deficiencia intelectual ligera

1.5. Inteligencia límite
1.6. Demencias
1.7. Enfermedad mental
1.8. Otros trastornos mentales y del comportamiento
1.9. Categorías de discapacidades

2. Deficiencias visuales. Se refiere a personas con deficiencias funcionales del órgano de la visión y de las estructuras y funciones asociadas incluidos los párpados.
2.1. Ceguera total
2.2. Mala visión

3. Deficiencias del oído. Se refiere a personas con deficiencias de funciones y estructuras asociadas al aparato de la audición.
3.1. Sordera prelocutiva
3.2. Sordera postlocutiva
3.3. Mala audición
3.4. Trastornos del equilibrio

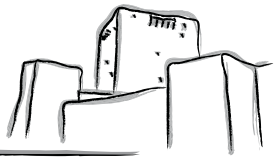
4. Deficiencias del lenguaje, habla y voz. Se refiere a personas con deficiencias de comprensión y/o elaboración del lenguaje, la producción y/o emisión del habla, y los trastornos de la voz.
4.1. Mudez (no por sordera)
4.2. Habla dificultosa o incomprensible

5. Deficiencias osteoarticulares. Se refiere a personas con alteraciones mecánicas y motrices de la cara, cabeza, cuello y extremidades, así como la ausencia de estas últimas, que tienen su origen en lesiones de los elementos de sostén del cuerpo (fundamentalmente esqueleto).
5.1. Cabeza
5.2. Columna vertebral
5.3. Extremidades superiores
5.4 Extremidades inferiores

6. Deficiencias del sistema nervioso. Se refiere a personas con anormalidades graves de las estructuras y/o funciones del sistema nervioso central y sistema nervioso periférico (sea cual sea la causa: malformaciones, infecciones, tumores,...) que afectan al sistema muculoesquelético y articulaciones.
6.1. Parálisis de una extremidad superior.
6.2. Parálisis de una extremidad inferior.
6.3. Paraplejía.
6.4. Tetraplejía.
6.5. Trastornos de la coordinación de movimientos y/o tono muscular.
6.6. Otras deficiencias del sistema nervioso.

7. Deficiencias viscerales.
7.1. Aparato respiratorio
7.2. Aparato cardiovascular.
7.3. Aparato digestivo.
7.4. Aparato genitourinario.
7.5. Sistema endocrino-metabólico.
7.6. Sistema hematopoyético y sistema inmunitario.

8. Otras deficiencias.
8.1. Piel
8.2. Deficiencias múltiples
8.3. Deficiencias no clasificadas en otra parte



3. Principales resultados de la EDAD 2008

Los resultados integrados de la EDAD-hogares y la EDAD-centros permiten estimar que, en 2008, existen en España un total de 4,1 millones de personas con discapacidad, que viven en domicilios particulares o en centros residenciales, lo que supone el 9% de la población. De ellas casi 2,5 millones son mujeres, frente a 1,6 millones de hombres, es decir, la población de mujeres con discapacidad es del 60% frente a un 40% de hombres.

3.1. Resultados de la EDAD-hogares

3.1.1. Datos referidos a todas las personas con discapacidad

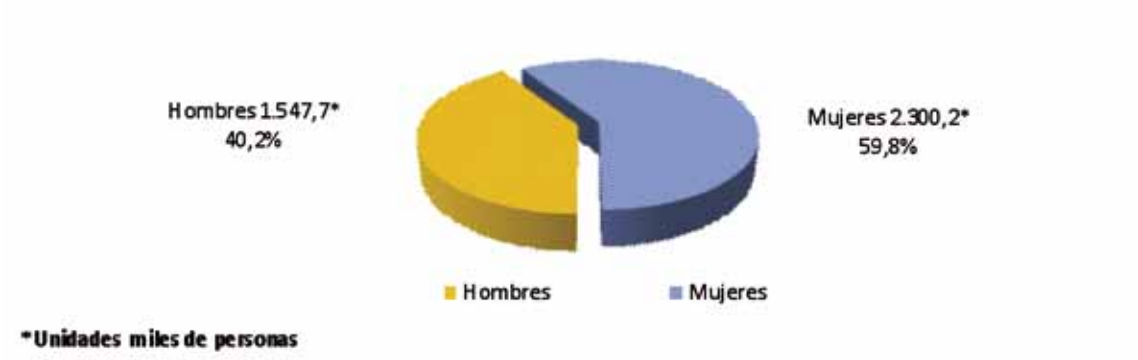
En total hay 3,8 millones de personas con discapacidad residiendo en los hogares españoles, de los que 2,3 millones son mujeres, que representa el 59,8% y 1,5 millones son hombres, el 40,2% del total de la población con discapacidad residente en hogares familiares.

Tabla 1. Personas con discapacidad residentes en hogares familiares, según tramo de edad y sexo. España, 2008.

	Hombres		Mujeres		Total	
TRAMOS DE EDAD	N	%*	N	%*	N	%
0-4	26.161	57,1%	19.665	42,9%	45.826	1,2%
5-9	29.377	65,9%	15.178	34,1%	44.555	1,2%
10-14	26.206	65,8%	13.647	34,2%	39.853	1,0%
15-19	26.010	67,3%	12.626	32,7%	38.636	1,0%
20-24	25.833	57,5%	19.057	42,5%	44.890	1,2%
25-29	37.910	59,9%	25.400	40,1%	63.310	1,6%
30-34	60.922	57,8%	44.448	42,2%	105.370	2,7%
35-39	66.168	52,8%	59.109	47,2%	125.277	3,3%
40-44	83.260	51,7%	77.929	48,3%	161.189	4,2%
45-49	91.745	45,8%	108.568	54,2%	200.313	5,2%
50-54	90.176	43,8%	115.556	56,2%	205.732	5,3%
55-59	108.688	42,2%	149.093	57,8%	257.781	6,7%
60-64	118.449	41,1%	169.588	58,9%	288.037	7,5%
65-69	124.153	42,4%	168.599	57,6%	292.752	7,6%
70-74	147.503	36,4%	257.237	63,6%	404.740	10,5%
75-79	183.190	36,4%	320.637	63,6%	503.827	13,1%
80-84	148.629	30,8%	333.930	69,2%	482.559	12,5%
85 y más	153.281	28,2%	389.926	71,8%	543.207	14,1%
Total	**1.547.661**	**40,2%**	**2.300.193**	**59,8%**	**3.847.854**	**100,0%**

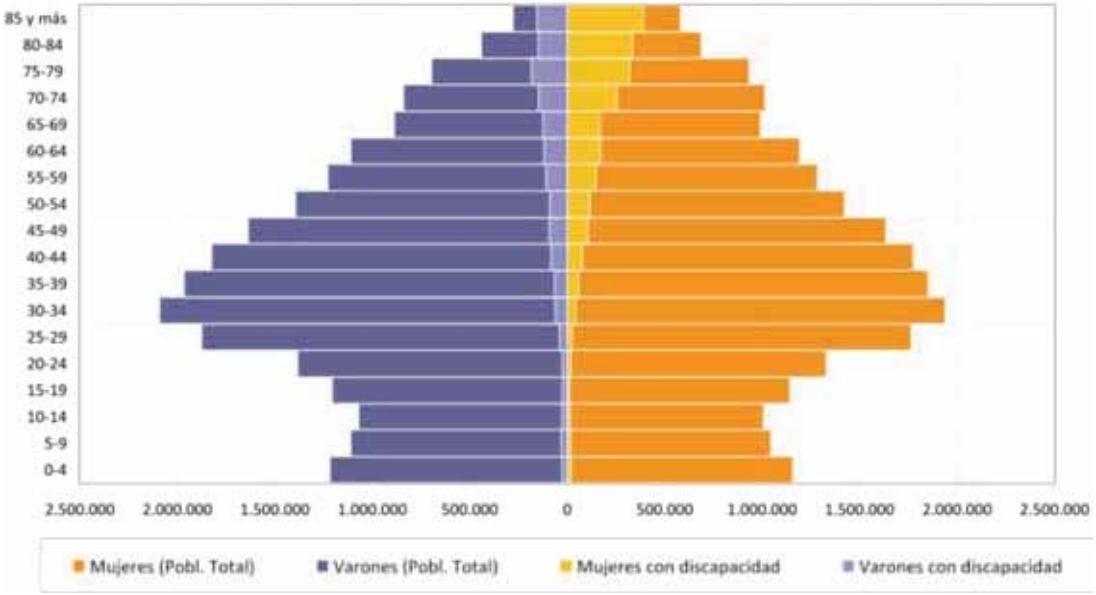
% calculados sobre el total de cada tramo de edad, muestran la proporción relativa de varones y mujeres en cada tramo.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 2. Distribución por sexo de las personas con discapacidad residentes en hogares familiares. España, 2008.



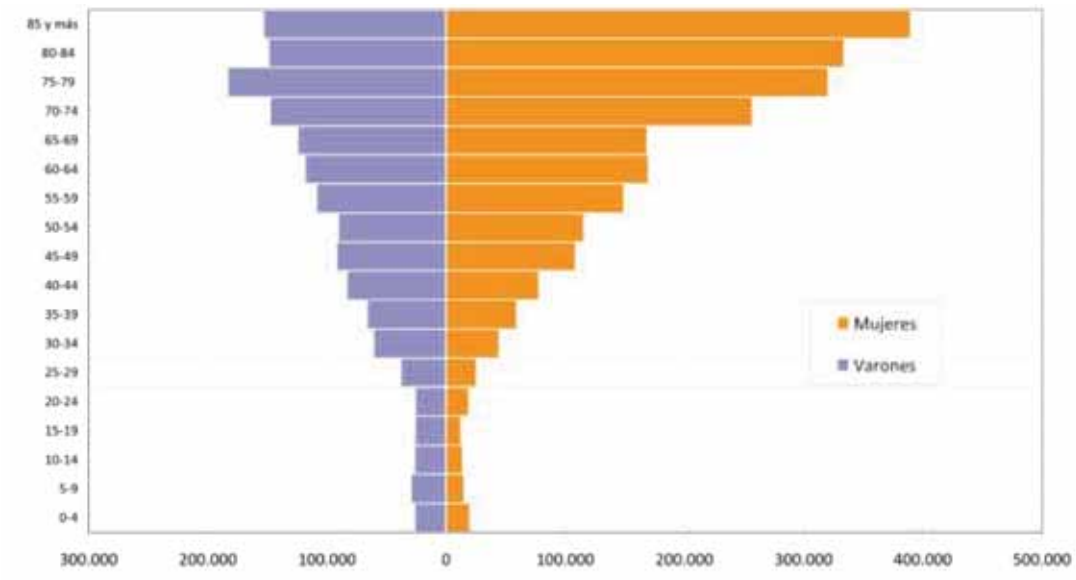
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 3. Pirámide de la población con discapacidad residentes en hogares familiares y de la población total en España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 4. Estructura por edad y sexo de la población con discapacidad residente en hogares familiares. España, 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

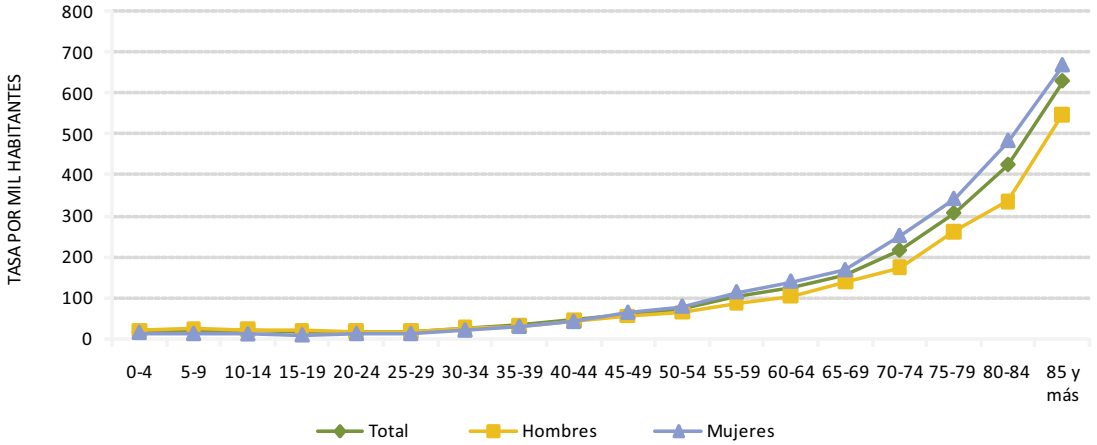
Las tasas de prevalencia de discapacidad por edad son más elevadas en las mujeres que en los hombres a partir de los 45 años. Por debajo de esta edad, las tasas de prevalencia de discapacidad entre los hombre superan a las de las mujeres. Además la probabilidad de tener una discapacidad aumenta con la edad.

Tabla 2. Tasas de prevalencia de discapacidad según edad y sexo en España, 2008. Personas residentes en hogares familiares. Unidades: tasas por mil habitantes.

TRAMOS DE EDAD	Hombres	Mujeres	Total
0-4	21,47	16,99	19,29
5-9	26,44	14,54	20,67
10-14	24,47	13,53	19,16
15-19	21,57	11,05	16,45
20-24	18,68	14,34	16,55
25-29	20,21	14,40	17,39
30-34	29,15	22,92	26,15
35-39	33,66	31,91	32,81
40-44	45,62	43,85	44,75
45-49	56,01	66,32	61,16
50-54	64,71	81,18	73,03
55-59	88,43	116,13	102,58
60-64	106,59	141,94	124,90
65-69	139,93	169,90	155,75
70-74	175,87	253,22	218,24
75-79	262,80	343,28	308,89
80-84	336,15	484,54	426,54
85 y más	549,34	668,67	630,05
Total	**69,52**	**101,02**	**85,45**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

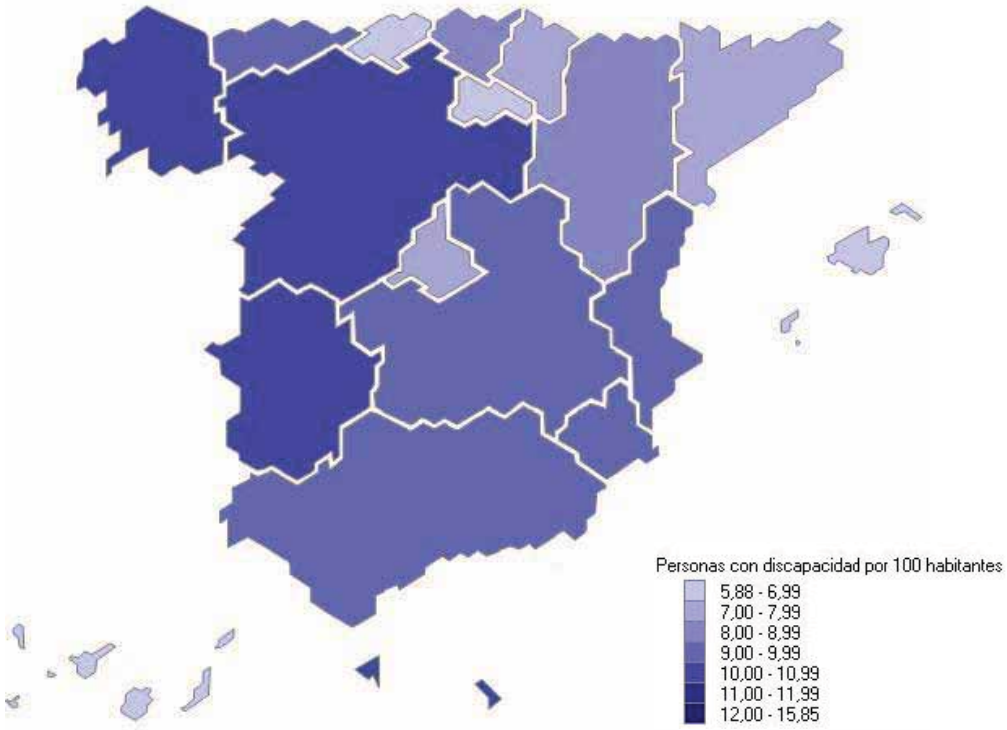
Gráfico 5. Tasas de prevalencia de discapacidad según edad y sexo en España, 2008. Personas residentes en hogares familiares. Unidades: tasas por mil residentes.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Galicia, Extremadura y Castilla y León son las comunidades autónomas con mayor tasa de discapacidad, 10,9%, 10,5% y 10,5% respectivamente. Mientras que en La Rioja (5,9%), Illes Baleares (6,7%), y Canarias (6,8%) las tasas son sensiblemente inferiores a la media española 8,5.

Gráfico 6. Personas con discapacidad residentes en hogares familiares según comunidad autónoma. España, 2008. (Número de personas con discapacidad por cada 100 habitantes)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.1.2. Datos referidos a niños y niñas de menos de seis años de edad con limitaciones

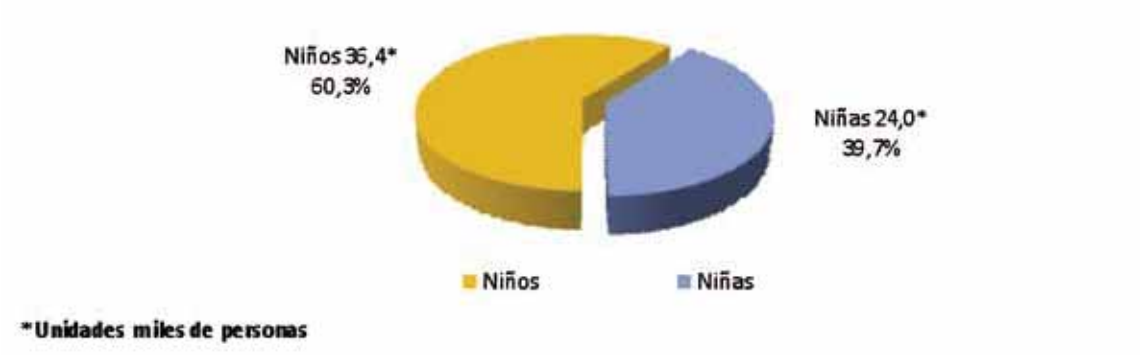
La EDAD-hogares ha aplicado cuestionarios diferentes a las personas de menos de seis años con limitaciones y a las de seis años en adelante con discapacidad. En el primero de estos grupos, se prescinde del estudio pormenorizado de las discapacidades dada la dificultad que tiene su detección. Se investigan posibles limitaciones que pueden haberse detectado en los niños y niñas de esta edad, considerando las siguientes limitaciones:

1. Dificultad para mantenerse sentado sin apoyo (sólo para niños de 9 o más meses).
2. Dificultad para permanecer de pie sin apoyo (sólo para niños/as de 15 o más meses).
3. Dificultad para andar solo/a dificultades importantes (sólo para niños/as de 18 o más meses).
4. Dificultad importante para ver.
5. Ceguera total.
6. Dificultad importante para oír.
7. Sordera total.
8. Dificultad para mover los brazos o debilidad / rigidez en los brazos.
9. Debilidad o rigidez en las piernas.
10. Convulsiones, se le pone rígido el cuerpo o pierde el conocimiento.
11. Dificultades para hacer las cosas como los demás niños de su edad.
12. Se encuentra frecuentemente triste o deprimido/a.
13. En comparación con los demás niños/as de su edad, tiene dificultades para relacionarse con otros niños/as (jugar, expresar afecto, etc.) o está frecuentemente ausente.
14. Dificultad para comprender órdenes sencillas (sólo para niños/as de 2 o más años).
15. Dificultad para reconocer y nombrar por lo menos un objeto (un animal, un juguete, una taza,) (sólo para niños/as de 2 o 3 años).
16. Acusa alguna diferencia con la forma de hablar de los niños de su edad (sólo para niños/as de 3, 4 o 5 años).
17. Participa en algún programa de atención temprana o se le presta algún servicio de estimulación, logopedia, etc.
18. Le ha diagnosticado el médico (o el psicólogo) alguna otra enfermedad (o problema) de duración total esperada superior a un año, por el que necesita cuidados o atenciones especiales.

3.1.2.1 Perfil de los niños y niñas de 0 a 5 años con limitaciones

En España se estima que existe un total de 60.406 personas de 0 a 5 años con alguna limitación, lo que representa el 1,5% sobre el total de personas con discapacidad en hogares españoles. De estos 36.408 son niños, que representa el 60,3% y 24.000 niñas, el 39,7%, sobre el total de personas con alguna limitación de entre 0 y 5 años.

Gráfico 7. Distribución por sexo de las personas con alguna limitación de 0 a 5 años. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Tabla 3. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares, según edad. España, 2008.

	Niños		Niñas		Total	
TRAMOS DE EDAD	N	%*	N	%*	N	%
De 0 a 11 meses (0 años)	879	25,6%	2.551	74,4%	3.430	5,7%
De 12 a 23 meses (1 año)	1.979	31,7%	4.258	68,3%	6.237	10,3%
De 24 a 35 meses (2 años)	5.929	65,0%	3.187	35,0%	9.116	15,1%
De 36 a 47 meses (3 años)	6.869	56,4%	5.310	43,6%	12.179	20,2%
De 48 a 59 meses (4 años)	10.504	70,7%	4.358	29,3%	14.862	24,6%
De 60 a 71 meses (5 años)	10.247	70,3%	4.335	29,7%	14.582	24,1%
Total personas con limitaciones	**36.407**	**60,3%**	**23.999**	**39,7%**	**60.406**	**100,0%**

*%*Calculado sobre el total de cada tramo de edad, muestran la proporción relativa de varones y mujeres en cada tramo.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Casi cuatro de cada cinco personas de 0 a 5 años con limitaciones tienen 3 o más años. En las edades muy tempranas es menor el reconocimiento de alguna limitación.

Las niñas con limitaciones superan en número a los niños hasta cumplir los dos años de edad, a partir de ese momento la proporción de niños con limitaciones es bastante superior a la de niñas. (Ver gráfico 8). No obstante, hay que advertir que a este nivel de desagregación, los datos pueden estar afectados por importantes errores de muestreo.

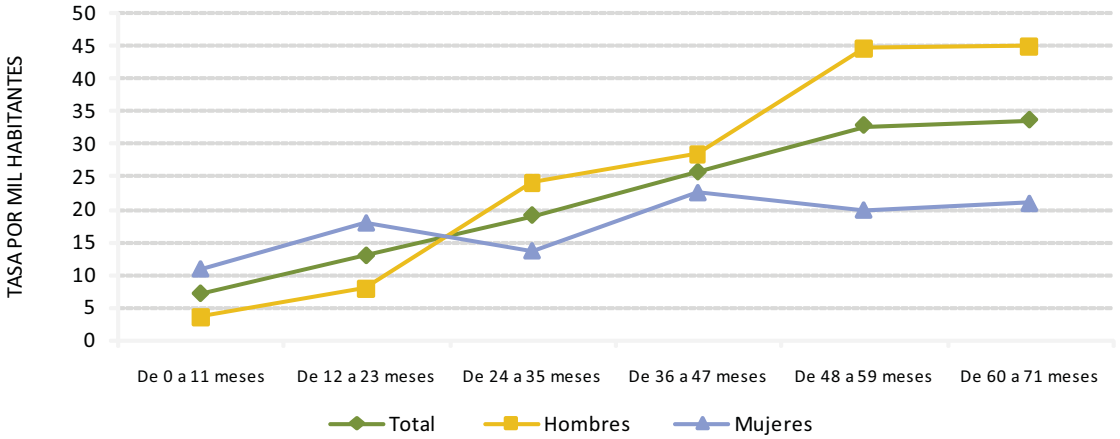
Consecuentemente, las tasas de discapacidad en los niños son más elevadas que las de las niñas a partir de los 2 años. Por debajo de esta edad, las tasas de discapacidad entre las niñas superan a las de los niños. La probabilidad de tener alguna limitación aumenta con la edad.

Tabla 4. Tasas de prevalencia de limitaciones según edad y sexo en España, 2008. Personas residentes en hogares familiares de 0 a 5 años. Unidades: tasas por mil residentes.

TRAMOS DE EDAD	Niños	Niñas	Total
De 0 a 11 meses (0 años)	3,5	10,8	7,1
De 12 a 23 meses (1 año)	8,0	18,0	12,9
De 24 a 35 meses (2 años)	24,2	13,7	19,0
De 36 a 47 meses (3 años)	28,6	22,7	25,7
De 48 a 59 meses (4 años)	44,8	20,0	32,8
De 60 a 71 meses (5 años)	45,2	21,0	33,7
Total personas con limitaciones	**25,2**	**17,6**	**21,5**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

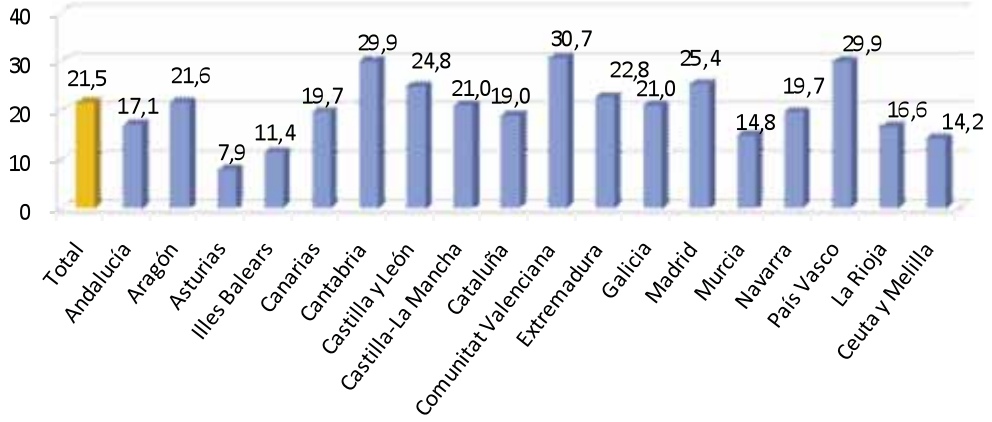
Gráfico 8. Tasas de prevalencia de limitaciones según edad y sexo en España, 2008. Personas de 0 a 5 años residentes en hogares familiares. Unidades: tasas por mil residentes de 0 a 5 años de edad.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Por comunidades autónomas, las que presentan mayores tasas de limitaciones en menores de 6 años son la Comunitat Valenciana, Cantabria y País Vasco. Por el contrario, Asturias, Illes Balears, Ceuta y Melilla están muy por debajo de la tasa nacional de 21,5 personas con limitación por cada 1000 habitantes de 0 a 5 años.

Gráfico 9. Prevalencia de limitaciones en personas de 0 a 5 años residentes en hogares familiares, según comunidad autónoma. España, 2008. (Número de personas con limitaciones de 0 a 5 años por cada 1.000 habitantes de 0 a 5 años).



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

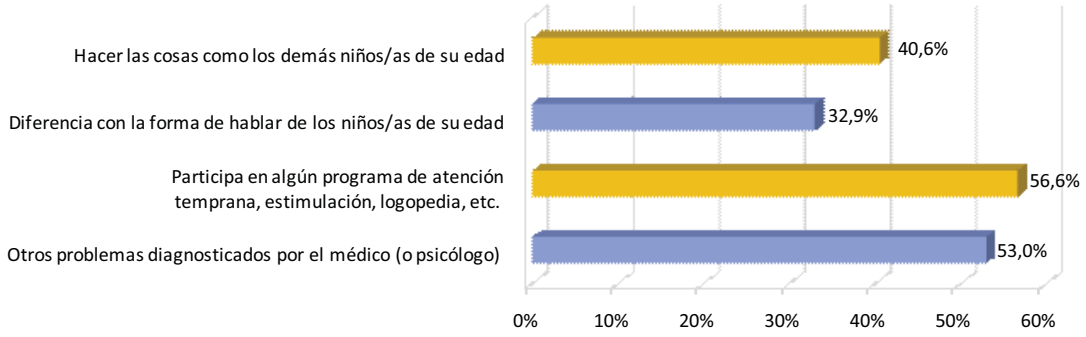
Tabla 5. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares, según tipo de limitación por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Niños		Niñas		Total	
TIPO DE LIMITACIONES	N	%	N	%	N	%
Mantenerse sentado/a sin apoyo	2,9	8,0%	2,9	12,1%	5,7	9,4%
Permanecer de pie sin apoyo	3,9	10,7%	2,7	11,3%	6,7	11,1%
Andar solo/a	4,4	12,1%	3,8	15,8%	8,2	13,6%
Ceguera total	0,1	0,3%	0,1	0,4%	0,2	0,3%
Ver	2,0	5,5%	0,8	3,3%	2,9	4,8%
Sordera total	0,2	0,5%	0,4	1,7%	0,6	1,0%
Oír	3,7	10,2%	3,1	12,9%	6,8	11,3%
Mover los brazos o debilidad/rigidez en los brazos	3,4	9,3%	3,8	15,8%	7,2	11,9%
Debilidad o rigidez en las piernas	6,4	17,6%	4,7	19,6%	11,1	18,4%
Convulsiones, rigidez en el cuerpo	4,2	11,5%	2,9	12,1%	7,1	11,8%
Hacer las cosas como los demás niños de su edad	15,8	43,4%	8,7	36,3%	24,5	40,6%
Niño triste o deprimido	2,1	5,8%	1,1	4,6%	3,2	5,3%
Relacionarse con otros niños	5,8	15,9%	3,1	12,9%	8,9	14,7%
Comprender órdenes sencillas	4,9	13,5%	2,2	9,2%	7,1	11,8%
Reconocer y nombrar por lo menos un objeto	3,2	8,8%	1,8	7,5%	5,0	8,3%
Diferencia con la forma de hablar de los niños de su edad	13,8	37,9%	6,2	25,8%	19,9	32,9%
Participa en algún programa de atención temprana	22,2	61,0%	12,0	50,0%	34,2	56,6%
Otros problemas diagnosticados por el médico	18,1	49,7%	14,0	58,3%	32,0	53,0%
Total niños con alguna limitación	**36,4**	**100,0%**	**24,0**	**100,0%**	**60,4**	**100%**

Nota: Una persona puede presentar varios tipos de limitaciones a la vez.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

El 56,6% de los niños y niñas de entre 0 y 5 años con limitaciones participa en algún programa de atención temprana, estimulación o logopedia. Las limitaciones que impiden hacer las cosas como los demás niños de su edad y las que afectan a la forma de hablar como los niños de su edad, se dan en el 40,6% y en el 32,9%, respectivamente, sobre el total de personas con alguna limitación. El 53,0% presenta algún otro problema diagnosticado por el médico o psicólogo por el que necesita cuidados o atenciones especiales.

Gráfico 10. Principales limitaciones de las personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Por sexo, en las principales limitaciones que afectan a los personas entre 0 y 5 años, el número de niños supera en estas limitaciones al de niñas.

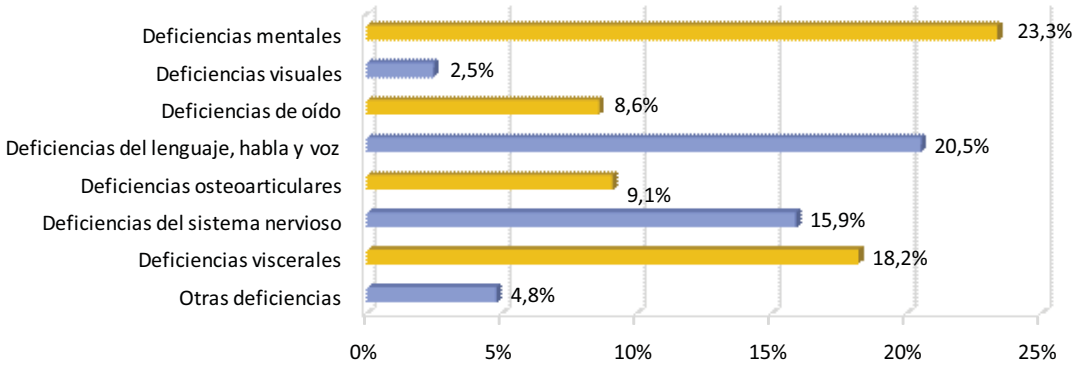
Tabla 6. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años, según grupos de deficiencia y sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Niños		Niñas		Total	
GRUPOS DE DEFICIENCIA	N	%	N	%	N	%
Deficiencias mentales	8,3	22,8%	5,8	24,2%	14,1	23,3%
Deficiencias visuales	0,9	2,5%	0,6	2,5%	1,5	2,5%
Deficiencias de oído	2,8	7,7%	2,4	10,0%	5,2	8,6%
Deficiencias del lenguaje, habla y voz	8,9	24,5%	3,5	14,6%	12,3	20,5%
Deficiencias osteoarticulares	4,0	11,0%	1,5	6,3%	5,5	9,1%
Deficiencias del sistema nervioso	4,5	12,4%	5,1	21,3%	9,6	15,9%
Deficiencias viscerales	5,8	15,9%	5,2	21,7%	11,0	18,2%
Otras deficiencias	2,1	5,8%	0,8	3,3%	2,8	4,6%
No consta	3,5	9,6%	1,0	4,2%	4,6	7,6%
Total personas con limitación	**36,4**	**100,0%**	**24,0**	**100,0%**	**60,4**	**100,0%**

Nota: Una persona puede tener varias deficiencias de origen.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Las deficiencias más frecuentes en personas de 0 a 5 años que presentan alguna limitación son las deficiencias mentales, que suponen un 23,3% sobre el total de deficiencias registradas en este grupo de edad. A continuación se sitúan las deficiencias del lenguaje, habla y voz, referidas a las deficiencias de comprensión y/o elaboración del lenguaje, con el 20,4%, las deficiencias viscerales, con un 18,2% y las deficiencias del sistema nervioso con un 15,9%. Las deficiencias osteoarticulares, es decir, alteraciones mecánicas y motrices de la cara, cabeza, cuello y extremidades, así como la ausencia de estas últimas y las deficiencias visuales, son las menos frecuentes en este grupo de personas, suponiendo, respectivamente, el 9,1% y 2,5% del total.

Gráfico 11. Distribución porcentual de las deficiencias en personas con alguna limitación de 0 a 5 años, según tipo de deficiencia. España, 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

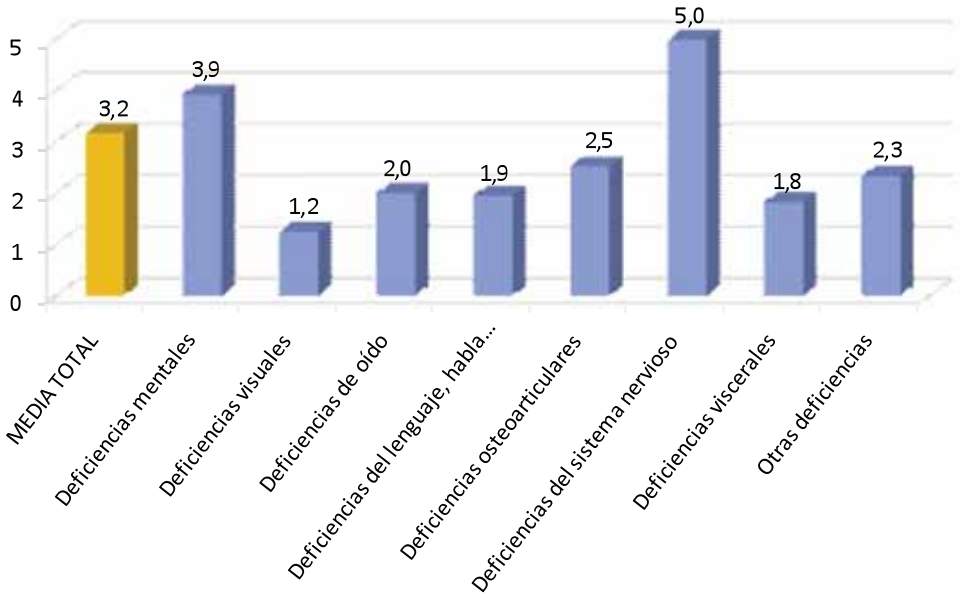
Las deficiencias que originan un mayor número medio de limitaciones son las deficiencias del sistema nervioso (5,0 limitaciones) y las deficiencias mentales (3,9 limitaciones). En el extremo opuesto, se sitúan las deficiencias visuales, que sólo origina, como media, 1,2 limitaciones. La media de limitaciones que tienen las personas con alguna limitación de 0 a 5 años es de 3,2.

Tabla 7. Número medio de limitaciones en personas con alguna limitación de 0 a 5 años, según el tipo de deficiencia que las ha originado. España 2008.

GRUPOS DE DEFICIENCIAS	Niños	Niñas	Total
Deficiencias mentales	3,9	3,9	3,9
Deficiencias visuales	1,4	1,0	1,2
Deficiencias de oído	2,1	1,9	2,0
Deficiencias del lenguaje, habla y voz	2,0	1,9	1,9
Deficiencias osteoarticulares	2,3	3,2	2,5
Deficiencias del sistema nervioso	5,3	4,7	5,0
Deficiencias viscerales	2,1	1,5	1,8
Otras deficiencias	2,4	2,2	2,3
No consta	2,8	1,4	2,5
MEDIA TOTAL	**3,2**	**3,1**	**3,2**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

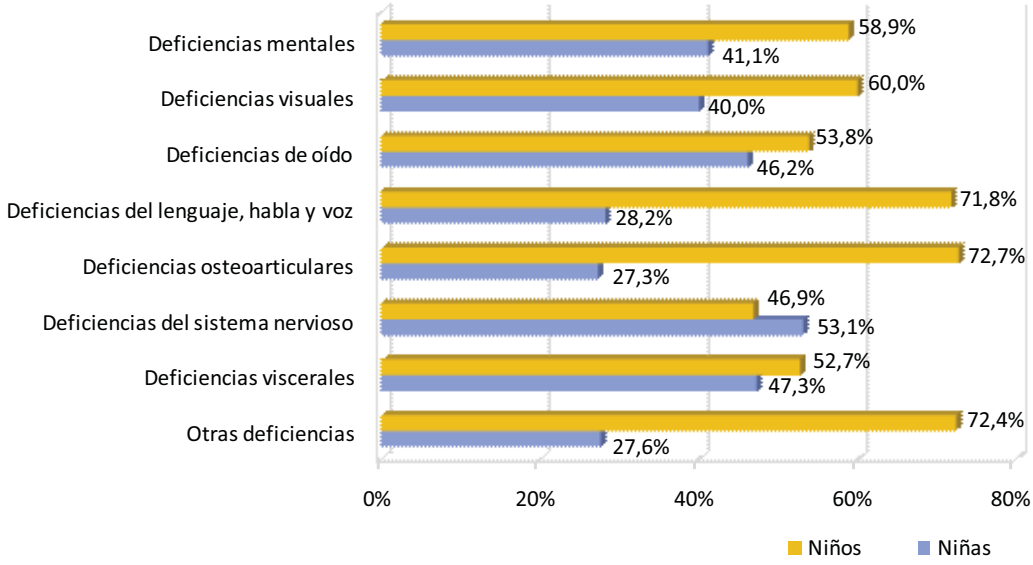
Gráfico 12. Número medio de limitaciones en personas con alguna limitación de 0 a 5 años, según el tipo de deficiencia que las ha originado. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Dado que el número de niños con limitaciones es mayor que el de niñas, y que los niños tienen una media mayor de limitaciones, también se registran más deficiencias en niños que en niñas. Si se tiene en cuenta el tipo de deficiencias registradas, puede observarse como hay algunas que se concentran bastante más en los niños (las deficiencias osteoarticulares, de las que el 72,7% se dan en niños frente a sólo un 27,3% en niñas y las deficiencias referidas al lenguaje, habla y voz, el 72,4% de las cuales se han registrado en niños frente a un 27,6% en niñas). Por el contrario, las deficiencias del sistema nervioso se han registrado en mayor cantidad en las niñas (53,1%) que en los niños (46,9%).

Gráfico 13. Distribución porcentual por sexo de personas con alguna limitación de 0 a 5 años según tipo de deficiencia. España, 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

La etiología perinatal está en el origen del 32,6% del total de las deficiencias registradas en este rango de edad, y en el 46,4% de las deficiencias visuales. Le sigue en importancia la etiología congénita, que ha originado el 27,5% de las deficiencias registradas en menores de 6 años y el 39,3% de las deficiencias visuales. La enfermedad está en el origen del 10,8% del total de deficiencias y en el 25,7% de las deficiencias auditivas. Los problemas en el parto son responsables del 5,0% de las deficiencias, proporción que sube hasta el 7,9% si tenemos en cuenta sólo las deficiencias osteoarticulares. El 24,1% de las deficiencias registradas en menores de 6 años se deben a otras causas (accidentes, problemas de etiología indeterminada, etc.). En el caso de las deficiencias del lenguaje, habla y voz, el grupo de otras causas supone el 58,4% del total.

Tabla 8. Deficiencias en personas con alguna limitación de 0 a 5 años según grupo de deficiencia por las causas que la originan (etiología). España, 2008. Unidades: miles de personas.

	Perinatal		Congénita		Problemas en el parto		Enfermedad		Otras causas	
GRUPOS DE DEFICIENCIAS	**N**	**%***	**N**	**%***	**N**	**%***	**N**	**%***	**N**	**%***
Deficiencias mentales	8,4	37,5%	7,1	31,7%	1,3	5,8%	0,8	3,6%	4,8	21,4%
Deficiencias visuales	1,3	46,4%	1,1	39,3%	0,2	7,1%	0,2	7,1%	0,0	0,0%
Deficiencias de oído	1,9	27,1%	1,4	20,0%	0,4	5,7%	1,8	25,7%	1,5	21,4%
Deficiencias del lenguaje, habla y voz	3,0	20,1%	2,0	13,4%	1,0	6,7%	0,2	1,3%	8,7	58,4%
Deficiencias osteoarticulares	3,5	39,3%	2,7	30,3%	0,7	7,9%	1,1	12,4%	0,9	10,1%
Deficiencias del sistema nervioso	5,7	37,3%	4,6	30,1%	1,1	7,2%	1,7	11,1%	2,2	14,4%
Deficiencias viscerales	6,1	35,7%	6,1	35,7%	0,0	0,0%	3,2	18,7%	1,7	9,9%
Otras deficiencias	1,2	30,8%	1,1	28,2%	0,1	2,6%	0,6	15,4%	0,9	23,1%
No consta	0,1	7,7%	0,1	7,7%	0,0	0,0%	0,3	23,1%	0,8	61,5%
Total	**27,2**	**32,6%**	**23,0**	**27,5%**	**4,2**	**5,0%**	**9,0**	**10,8%**	**20,1**	**24,1%**

%.- Calculado sobre el total de cada grupo de deficiencia, muestran la importancia relativa de cada tipo de causas en cada grupo de deficiencias.*
Nota: Una persona puede tener varias deficiencias de origen.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

La mayor parte de las deficiencias que no tienen una etiología perinatal en niños y niñas de entre 0 y 5 años se detectan o inician en el primer y segundo año de vida.

Tabla 9. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares en los que la deficiencia de origen no es de etiología perinatal, según sexo y edad al inicio de la deficiencia. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Niños		Niñas		Total	
EDAD AL INICIO DE LA DEFICIENCIA	N	%	N	%	N	%
Hasta 1 año	2,8	13,1%	5,4	45,4%	8,2	24,7%
De 1 a 2 años	11,0	51,6%	3,8	31,9%	14,8	44,6%
De 3 a 4 años	5,0	23,5%	1,7	14,3%	6,7	20,2%
De 5 años	0,3	1,4%	0,0	0,0%	0,3	0,9%
No consta	2,2	10,3%	1,0	8,4%	3,2	9,6%
Total	**21,3**	**100,0%**	**11,9**	**100,0%**	**33,2**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Aproximadamente uno de cada tres niños y niñas de 0 a 5 años con limitaciones (el 34,9% del total) no reciben ningún tipo de ayuda personal o técnica para su limitación. Una proporción ligeramente mayor (el 37,6%) recibe sólo asistencia o ayuda personal, un 7% reciben sólo ayudas técnicas y un 15,2% ambos tipos de ayudas.

Tabla 10. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años según el tipo de ayuda recibida y sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	Niños		Niñas		Total	
TIPOS DE AYUDAS	N	%	N	%	N	%
Sin ayudas	14,0	38,5%	7,1	29,7%	21,1	34,9%
Sólo asistencia o ayuda personal	13,8	37,9%	8,8	36,8%	22,7	37,6%
Sólo ayudas técnicas	1,9	5,2%	2,3	9,6%	4,2	7,0%
Ambos tipos de ayuda	4,5	12,4%	4,7	19,7%	9,2	15,2%
No consta	2,2	6,0%	1,0	4,2%	3,2	5,3%
Total	**36,4**	**100,0%**	**24,0**	**100,0%**	**60,4**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

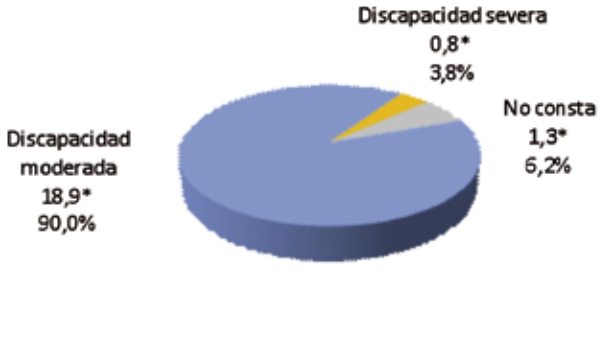
La mayor parte de los niños y niñas con alguna limitación de entre 0 y 5 años que no reciben ayudas de ningún tipo presentan una dificultad moderada para realizar las actividades de la vida diaria propias de su edad. La encuesta no ha detectado ningún caso de niños o niñas de entre 0 y 5 años con limitaciones que no reciban ayudas y en los que el grado de dificultad para realizar las actividades de la vida diaria propias de su edad sea total.

Tabla 11. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años que no reciben ningún tipo de ayuda según el grado de dificultad para realizar las actividades de la vida diaria propias de su edad. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	Niños		Niñas		Total	
GRADO DE DIFICULTAD	N	%	N	%	N	%
Moderado	12,6	90,0%	6,3	90,0%	18,9	90,0%
Severo	0,5	3,6%	0,3	4,3%	0,8	3,8%
Total	0,0	0,0%	0,0	0,0%	0,0	0,0%
No consta	0,9	6,4%	0,4	5,7%	1,3	6,2%
Total niños sin ayudas	**14,0**	**100,0%**	**7,1**	**100,0%**	**21,1**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 14. Distribución porcentual de personas con alguna limitación de 0 a 5 años, que no reciben ningún tipo de ayuda según el grado de dificultad para realizar las actividades de la vida diaria propias de su edad. España, 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

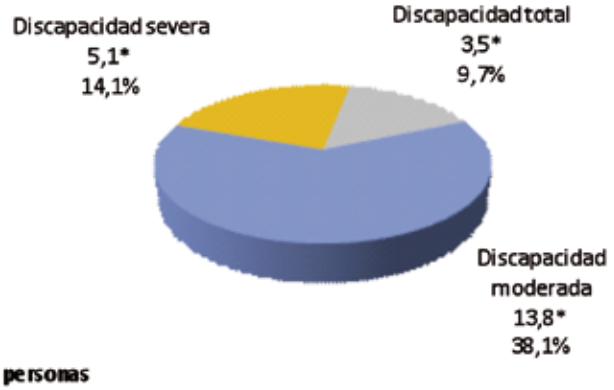
Existen 36.128 niños y niñas con alguna limitación que reciben ayudas técnicas, personales o ambas (un 59,8% del total), lo que les permite rebajar la dificultad para realizar las actividades de la vida diaria propias de su edad. Un 37,6% de los niños y niñas que reciben ayudas para compensar sus limitaciones pueden realizar las actividades de la vida diaria propias de su edad sin dificultad alguna, un 38,1% tienen dificultad moderada para realizarlas, un 14,1% dificultad severa y un 9,7% dificultad total.

Tabla 12. Personas con alguna limitación para las ABVD de 0 a 5 años que reciben algún tipo de ayuda, según el grado de dificultad para realizar las actividades de la vida diaria propias de su edad cuando recibe ayuda técnica o personal. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	Niños		Niñas		Total	
GRADO MÁXIMO SEVERIDAD	N	%	N	%	N	%
Sin dificultad	7,3	36,0%	6,3	46,3%	13,6	37,6%
Discapacidad moderada	7,8	38,4%	6,0	43,5%	13,8	38,1%
Discapacidad severa	2,7	13,3%	2,4	47,1%	5,1	14,1%
Discapacidad total	2,3	11,3%	1,2	34,3%	3,5	9,7%
No consta	0,2	1,0%	0,0	0,0%	0,2	0,6%
Total discapacidad ABVD	**20,3**	**100,0%**	**15,9**	**43,9%**	**36,2**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 15. Distribución porcentual de personas con alguna limitación de 0 a 5 años, que reciben algún tipo de ayuda, según el grado de dificultad para realizar las actividades de la vida diaria propias de su edad cuando recibe ayuda técnica o personal. España, 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

De las personas con alguna limitación de 0 a 5 años que reciben ayudas técnicas, en tres de cada cuatro casos estas ayudas satisfacen sus necesidades en opinión del informante que ha respondido a la encuesta.

Tabla 13. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años según grado de satisfacción con las ayudas técnicas recibidas por sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	Niños		Niñas		Total	
GRADO DE SATISFACCIÓN AYUDAS TÉCNICAS	N	%	N	%	N	%
Sí, satisfacen sus necesidades	4,5	70,3%	5,6	78,9%	10,0	74,6%
No, son insuficientes	1,8	28,1%	1,5	21,1%	3,3	24,6%
No consta	0,1	1,6%	0,0	0,0%	0,1	0,7%
Total de ayudas técnicas	**6,4**	**100,0%**	**7,0**	**100,0%**	**13,4**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

En el caso de las ayudas personales, éstas satisfacen las necesidades de cerca de seis de cada diez personas entre 0 y 5 años con alguna limitación que las reciben. En el 27% de los casos, el informante considera que la ayuda es insuficiente para satisfacer las necesidades del niño o niña con limitación.

Tabla 14. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años según grado de satisfacción de las ayudas personales recibidas por sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	Niños		Niñas		Total	
GRADO DE SATISFACCIÓN AYUDAS PERSONALES	N	%	N	%	N	%
Sí, satisface sus necesidades	10,5	57,1%	8,2	60,3%	18,7	58,8%
No, son insuficientes	4,8	26,1%	3,9	28,7%	8,6	27,0%
No necesita ayuda de otras personas	0,5	2,7%	0,3	2,2%	0,8	2,5%
No consta	2,6	14,1%	1,2	8,8%	3,7	11,6%
Total de ayudas técnicas	**18,3**	**100,0%**	**13,6**	**100,0%**	**31,9**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

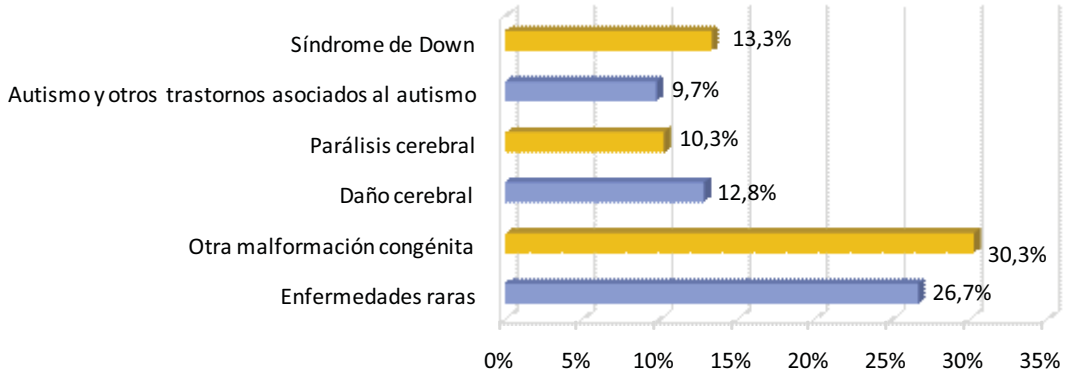
Del total de las personas con limitaciones de 0 y 5 años, un 32,3% tienen diagnosticada alguna enfermedad crónica o malformación congénita. Entre los diagnósticos más frecuentes, además de las malformaciones congénitas en general y las enfermedades raras en su conjunto, figura el síndrome de Down, la parálisis cerebral y el daño cerebral, y el autismo y trastornos asociados.

Tabla 15. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años según enfermedades crónicas diagnosticadas por sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	Niños		Niñas		Total	
TIPO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS	N	%	N	%	N	%
Espina bífida / hidrocefalia	0,8	7,3%	0,3	3,5%	1,2	6,2%
Síndrome de Down	0,8	7,3%	1,9	22,1%	2,6	13,3%
Autismo y otros trastornos asociados al autismo	1,7	15,6%	0,2	2,3%	1,9	9,7%
Parálisis cerebral	1,2	11,0%	0,8	9,3%	2,0	10,3%
Daño cerebral	1,4	12,8%	1,1	12,8%	2,5	12,8%
Trastorno mental	0,8	7,3%	0,6	7,0%	1,3	6,7%
Lesión medular (tetraplejia, paraplejia,...)	0,2	1,8%	0,0	0,0%	0,2	1,0%
Agenesia / Amputaciones	0,2	1,8%	0,3	3,5%	0,5	2,6%
Otra malformación congénita	3,1	28,4%	2,8	32,6%	5,9	30,3%
Enfermedades raras	3,1	28,4%	2,2	25,6%	5,2	26,7%
Total personas con enfermedades crónicas	**10,9**	**100,0%**	**8,6**	**100,0%**	**19,5**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 16. Principales enfermedades crónicas diagnosticadas en personas que tienen alguna limitación de 0 a 5 años. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

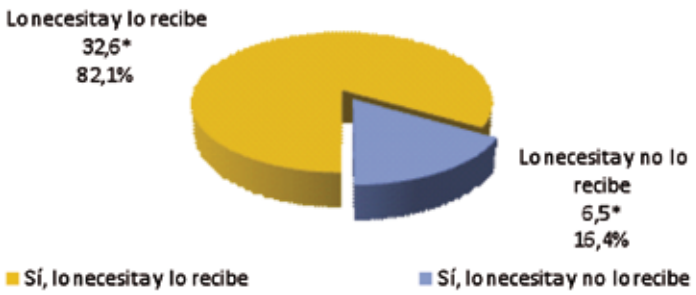
Más de la mitad de los personas con alguna limitación entre 0 y 5 años, necesita tratamiento de atención temprana (estimulación, fisioterapia, logopedia, etc.). De ellas 8 de cada 10 personas recibe este tipo de servicio.

Tabla 16. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años según necesidad de tratamiento de atención temprana por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Niños		Niñas		Total	
TRATAMIENTO DE ATENCIÓN TEMPRANA	N	%	N	%	N	%
Sí, lo necesita y lo recibe	20,7	81,8%	11,9	82,6%	32,6	82,1%
Sí, lo necesita y no lo recibe	4,0	15,8%	2,5	17,4%	6,5	16,4%
No consta	0,6	2,4%	0,0	0,0%	0,6	1,5%
Total niños con tratamiento atención temprana	**25,3**	**100,0%**	**14,4**	**100,0%**	**39,7**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 17. Distribución porcentual de las personas con alguna limitación entre 0 y 5 años, según su necesidad de atención temprana. España 2008.



***Unidades miles de personas**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.1.2.2 Cuidadores de niños y niñas de entre 0 y 5 años con alguna limitación

Algo más de la mitad de los niños y niñas con alguna limitación de 0 a 5 años reciben cuidados personales. Las mujeres son las principales cuidadoras de estos niños y niñas, pues ocho de cada diez cuidadores son mujeres. La mayoría de las personas que realizan estos cuidados tienen entre 30 y 44 años de edad.

Tabla 17. Distribución por sexo y edad de los cuidadores principales de personas con alguna limitación de 0 a 5 años. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	Niños		Niñas		No consta		Total	
TRAMO DE EDAD DE LOS CUIDADORES	N	%*	N	%*	N	%*	N	%
Hasta 29 años	0,2	5,3%	3,6	94,7%	0,0	0,0%	3,9	12,2%
De 30 a 44 años	0,8	3,8%	20,2	96,2%	0,0	0,0%	21,0	65,8%
De 45 a 64 años	0,1	6,3%	1,5	93,8%	0,0	0,0%	1,6	5,0%
De 65 a 79 años	0,0	0,0%	0,1	100,0%	0,0	0,0%	0,1	0,3%
De 80 y más años	0,0	0,0%	0,0	0,0%	0,0	0,0%	0,0	0,0%
No consta	0,0	0,0%	0,0	0,0%	5,3	100,0%	5,3	16,6%
Total	**1,2**	**3,8%**	**25,4**	**79,6%**	**5,3**	**16,6%**	**31,9**	**100,0%**

*%*Calculado sobre el total de cada tramo de edad, muestra la proporción de cuidadores hombres y de cuidadoras mujeres en cada tramo de edad.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

En tres de cada cuatro casos, el cuidador principal de los niños y niñas con alguna limitación de 0 a 5 años es la madre de estos niños o niñas. Esta proporción puede ser superior, pues es probable que una parte de los cuidadores de los que no consta el parentesco con el niño o niña con limitación. Sólo en el 3,8% de los casos el cuidador principal es el padre.

Tabla 18. Cuidadores principales de personas con alguna limitación de 0 a 5 años, residentes en hogares familiares, según su relación con el niño o niña al que prestan cuidados. España 2008. Unidades: miles de personas.

RELACIÓN DEL CUIDADOR PRINCIPAL CON EL NIÑO O NIÑA CON LIMITACIÓN	N	%
Madre	24,2	75,9%
Padre	1,2	3,8%
Abuelos	0,6	1,9%
Otras personas	1,4	4,4%
No consta	4,4	13,8%
Total	**31,9**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Cuatro de cada diez niños y niñas con limitaciones de 0 a 5 años que reciben cuidados personales recibe más de ocho horas diarias de cuidados.

Tabla 19. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años, residentes en hogares familiares, según el tiempo que sus cuidadores dedican a dichos cuidados por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Niños		Niñas		Total	
TIEMPO DE CUIDADOS	N	%	N	%	N	%
Menos de una hora	0,8	4,3%	1,4	10,2%	2,2	6,9%
De 1 a 2 horas	2,7	14,7%	2,3	16,8%	5,0	15,6%
De 3 a 5 horas	2,8	15,2%	0,8	5,8%	3,6	11,3%
De 6 a 8 horas	1,6	8,7%	1,2	8,8%	2,7	8,4%
Más de 8 horas	7,0	38,0%	6,0	43,8%	13,0	40,6%
No consta	3,5	19,0%	2,0	14,6%	5,5	17,2%
Total de personas con discapacidad que reciben cuidados	**18,3**	**100,0%**	**13,6**	**100,0%**	**31,9**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

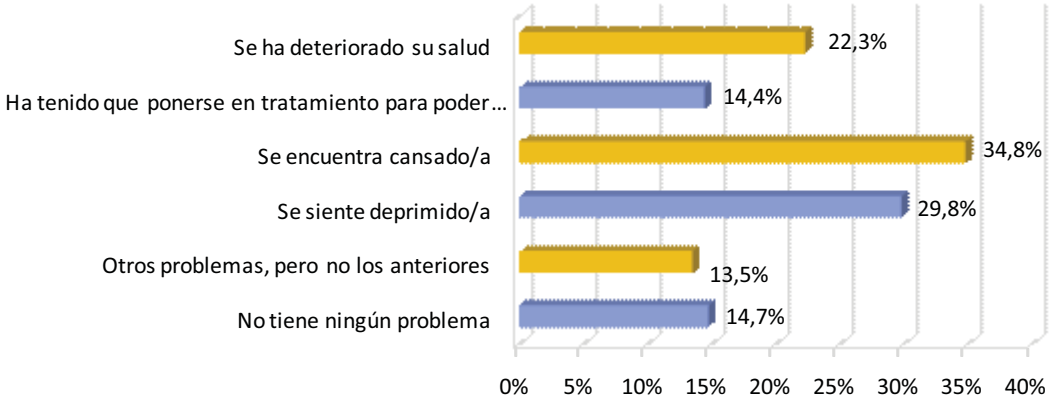
Los principales problemas de salud que refieren los cuidadores principales de los niños y niñas con alguna limitación de 0 a 5 años, son estar cansado (problema citado por el 34,8% de los cuidadores), sentirse deprimido (citado por el 29,8%) y el que su estado de salud se ha deteriorado, (citado por el 22,2%). El 14,7% de los cuidadores han declarado no tener ningún problema de salud.

Tabla 20. Cuidadores principales de personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares, según los problemas de salud que sufren. España 2008. Unidades: miles de personas.

PROBLEMAS DE SALUD DE LOS CUIDADORES	N	%
Se ha deteriorado su salud	7,1	22,3%
Se puso en tratamiento para poder llevar la situación	4,6	14,4%
Se encuentra cansado/a	11,1	34,8%
Se siente deprimido/a	9,5	29,8%
Otros problemas, pero no los anteriores	4,3	13,5%
No tiene ningún problema	4,7	14,7%
No consta	11,1	34,8%
Total de personas con discapacidad que reciben cuidados	**31,9**	**100,0%**

Nota: Cada cuidador puede sufrir más de un problema.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 18. Problemas de salud declarados por los cuidadores principales de personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

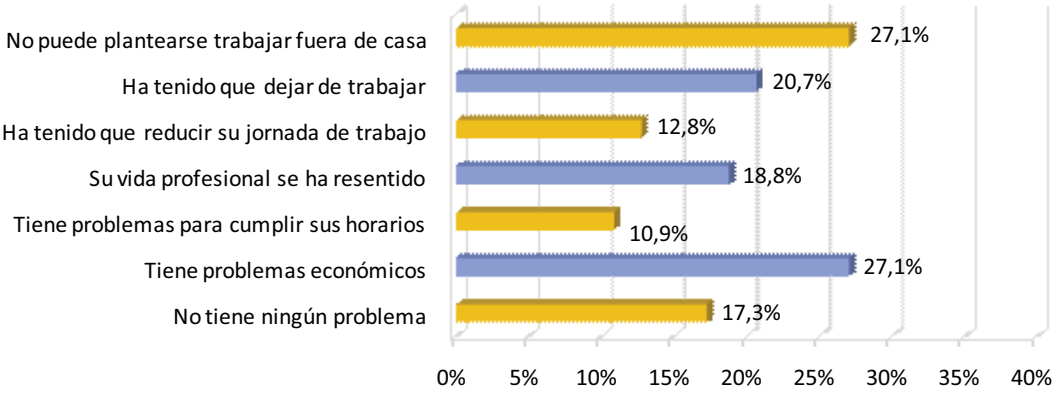
Los principales problemas profesionales y económicos que encuentran los cuidadores principales que residen en el hogar familiar de las personas con discapacidad de 0 a 5 años y que no están empleados en el hogar son el de no poder trabajar fuera de casa y los problemas económicos (referidos ambos problemas por el 27,1% de los cuidadores). El 20,7% tienen que dejar de trabajar para hacerse cargo de la persona con limitación y en un 18,8% la vida profesional del cuidador se resiente.

Tabla 21. Cuidadores principales de personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares, según los problemas económicos y profesionales derivados del cuidado. España 2008. Unidades: miles de personas.

PROBLEMAS ECONÓMICOS Y PROFESIONALES DE LOS CUIDADORES	N	%
No puede plantearse trabajar fuera de casa	7,2	27,1%
Ha tenido que dejar de trabajar	5,5	20,7%
Ha tenido que reducir su jornada de trabajo	3,4	12,8%
Su vida profesional se ha resentido	5	18,8%
Tiene problemas para cumplir sus horarios	2,9	10,9%
Tiene problemas económicos	7,2	27,1%
No tiene ningún problema	4,6	17,3%
No consta	5,9	22,2%
Total	**26,6**	**100,0%**

Nota: Cada cuidador puede tener más de un problema. La información sólo está referida a personas cuyo cuidador principal reside en el hogar y no está empleado en el hogar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 19. Problemas económicos y profesionales declarados por los cuidadores principales de personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

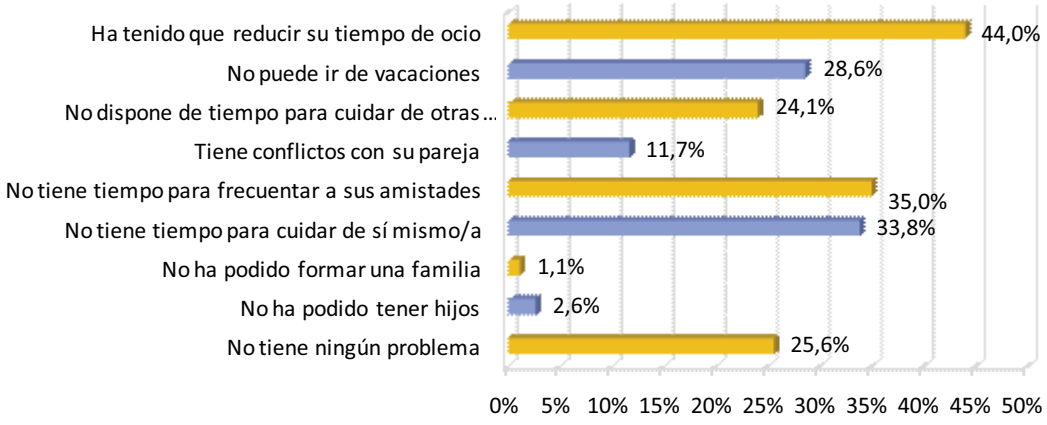
En cuanto a la vida familiar y de ocio, el principal problemas que encuentran los cuidadores principales de las personas con discapacidad de 0 a 5 años que residen en el hogar familiar y que no están empleados en el hogar, es que tienen que reducir su tiempo de ocio debido a esos cuidados (44%). Algo más de un tercio de estos cuidadores han declarado no tienen tiempo para visitar a sus amistades ni para cuidar más de si mismo.

Tabla 22. Cuidadores principales de personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares, según los problemas en el ámbito del tiempo libre y vida familiar del cuidador. España 2008. Unidades: miles de personas.

PROBLEMAS DE VIDA FAMILIAR Y TIEMPO LIBRE DE LOS CUIDADORES	N	%
Ha tenido que reducir su tiempo de ocio	11,7	44,0%
No puede ir de vacaciones	7,6	28,6%
No dispone de tiempo para cuidar de otras personas	6,4	24,1%
Tiene conflictos con su pareja	3,1	11,7%
No tiene tiempo para frecuentar a sus amistades	9,3	35,0%
No tiene tiempo para cuidar de sí mismo/a	9,0	33,8%
No ha podido formar una familia	0,3	1,1%
No ha podido tener hijos	0,7	2,6%
No tiene ningún problema	6,8	25,6%
No consta	6,1	22,9%
Total	**26,6**	**100,0%**

Nota: Cada cuidador puede sufrir más de un problema. La información sólo está referida a personas cuyo cuidador principal reside en el hogar y no está empleado en el hogar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 20. Problemas de vida familiar y tiempo libre declarados por los cuidadores principales de personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.1.3. Datos referidos a personas con discapacidad de seis y más años.

En las personas de seis y más años, la EDAD-hogares estudia de forma pormenorizada las discapacidades y las deficiencias que las han generado, así como muchas otras características (las prestaciones sanitarias y sociales que reciben, la situación educativa y laboral, las redes sociales, la accesibilidad, las condiciones de vida y el gasto del hogar, así como los cuidados y la asistencia personal recibida). A continuación se presentan y comentan los principales resultados referidos a personas de seis y más años de edad con discapacidad residentes en domicilios familiares.

3.1.3.1 Discapacidades y deficiencias

Los grupos de discapacidad más frecuentes en personas de seis y más años son los que afectan a la movilidad, la vida doméstica y el autocuidado. Las discapacidades relacionadas con la movilidad están

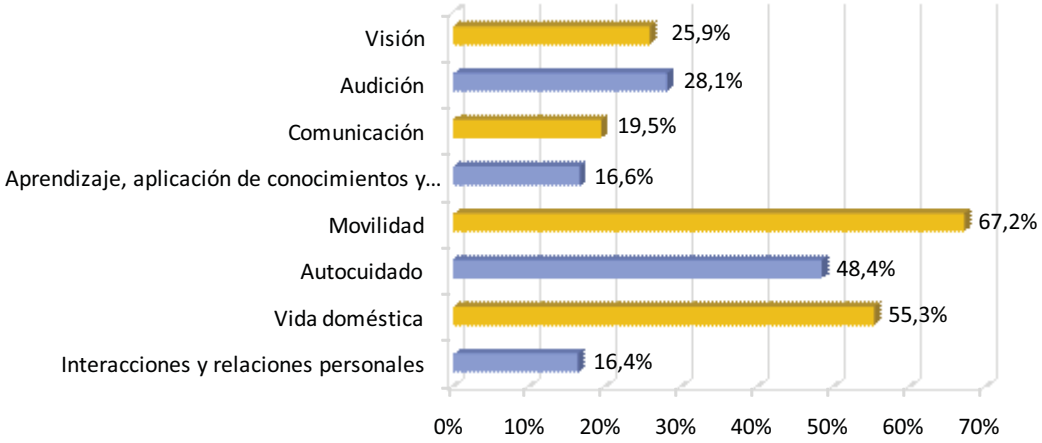
presentes en dos de cada tres personas con discapacidad (67,2%), las relacionadas con la vida doméstica en cinco de cada nueve (55,3%), y las de autocuidado en prácticamente una de cada dos (48,4%). En estos tres grupos de discapacidades, la presencia relativa de mujeres es mayor que en el conjunto de las personas con discapacidad.

Tabla 23. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según grupo y tipo de discapacidad y sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
GRUPO Y TIPO DE DISCAPACIDAD	N	%*	N	%*	N	%
Visión	**371,4**	**37,9%**	**607,8**	**62,1%**	**979,2**	**25,9%**
Percibir cualquier imagen	24,6	42,2%	33,7	57,8%	58,3	1,5%
Tareas visuales de detalle	236,9	35,2%	436,7	64,8%	673,6	17,8%
Tareas visuales de conjunto	239,9	36,2%	422,2	63,8%	662,1	17,5%
Otros problemas de visión	140,8	39,4%	216,6	60,6%	357,4	9,4%
Audición	**456,1**	**42,8%**	**608,5**	**57,2%**	**1064,6**	**28,1%**
Recibir cualquier sonido	28,3	47,4%	31,4	52,6%	59,7	1,6%
Audición de sonidos fuertes	163,9	41,2%	233,6	58,8%	397,6	10,5%
Escuchar el habla	412,0	42,2%	563,8	57,8%	975,9	25,8%
Comunicación	**338,5**	**45,9%**	**398,7**	**54,1%**	**737,2**	**19,5%**
Producir mensajes hablados	195,9	47,7%	214,7	52,3%	410,6	10,8%
Recibir mensajes hablados	154,2	42,4%	209,5	57,6%	363,7	9,6%
Comunicación de mensajes escritos	204,3	44,7%	252,9	55,3%	457,3	12,1%
Comunicación de mensajes de gestos, señales o símbolos	103,5	40,5%	151,8	59,5%	255,4	6,7%
Mantener una conversación	188,3	46,0%	221,1	54,0%	409,5	10,8%
Comunicación a través de dispositivos y técnicas de comunicación	226,0	43,4%	294,2	56,6%	520,1	13,7%
Aprendizaje y aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas	**264,7**	**42,0%**	**365,3**	**58,0%**	**630,1**	**16,6%**
Uso intencionado de los sentidos (mirar, escuchar, ...)	123,5	43,0%	163,5	57,0%	287,0	7,6%
Aprendizaje básico (leer, escribir, contar)	184,1	42,4%	250,5	57,6%	434,7	11,5%
Realizar tareas sencillas	115,5	36,0%	205,2	64,0%	320,7	8,5%
Realizar tareas complejas	210,6	39,9%	317,5	60,1%	528,1	13,9%
Movilidad	**885,7**	**34,8%**	**1.658,4**	**65,2%**	**2.544,1**	**67,2%**
Cambiar las posturas corporales básicas	334,5	31,5%	726,1	68,5%	1.060,7	28,0%
Mantener la posición del cuerpo	370,1	32,8%	758,2	67,2%	1.128,3	29,8%
Desplazarse dentro del hogar	298,4	32,6%	616,6	67,4%	915,0	24,2%
Desplazarse fuera del hogar	553,5	33,2%	1.116,0	66,8%	1.669,5	44,1%
Desplazarse utilizando medios de transporte como pasajero	510,4	32,3%	1.072,0	67,7%	1.582,4	41,8%
Conducir vehículos	246,1	54,9%	202,3	45,1%	448,4	11,8%
Levantar y llevar objetos	440,5	31,6%	954,3	68,4%	1.394,7	36,8%
Mover objetos con las extremidades superiores	314,1	31,3%	690,1	68,7%	1.004,2	26,5%
Uso fino de la mano	252,8	32,6%	522,8	67,4%	775,7	20,5%
Autocuidado	**651,3**	**35,5%**	**1.183,3**	**64,5%**	**1.834,6**	**48,4%**
Lavarse	421,7	33,4%	842,2	66,6%	1.263,9	33,4%
Cuidados de las partes del cuerpo	406,9	33,5%	808,8	66,5%	1.215,7	32,1%
Higiene personal relacionada con la micción	231,3	31,4%	504,3	68,6%	735,7	19,4%
Higiene personal relacionada con la defecación	168,7	33,9%	329,2	66,1%	497,9	13,1%
Higiene personal relacionada con la menstruación	0,0	0,0%	32,1	100,0%	32,1	0,8%
Vestirse y desvestirse	354,2	35,2%	652,5	64,8%	1.006,7	26,6%
Comer y beber	143,7	37,8%	236,7	62,2%	380,3	10,0%
Cuidado de la propia salud: cumplir las prescripciones médicas	322,0	37,2%	543,8	62,8%	865,8	22,9%
Cuidado de la propia salud: evitar situaciones de peligro	227,6	33,8%	444,8	66,2%	672,4	17,8%
Vida doméstica	**613,7**	**29,3%**	**1.481,7**	**70,7%**	**2.095,3**	**55,3%**
Adquisición de bienes y servicios	550,9	29,3%	1.326,5	70,7%	1.877,4	49,6%
Preparar comidas	400,6	34,0%	779,2	66,0%	1.179,8	31,2%
Realizar los quehaceres de la casa	475,2	28,5%	1.194,5	71,5%	1.669,8	44,1%
Interacciones y relaciones personales	**291,2**	**46,9%**	**329,7**	**53,1%**	**620,9**	**16,4%**
Interacciones interpersonales básicas	120,1	47,0%	135,4	53,0%	255,6	6,7%
Relacionarse con extraños	177,1	42,9%	235,8	57,1%	413,0	10,9%
Relaciones formales	153,9	45,7%	182,7	54,3%	336,6	8,9%
Relaciones sociales informales	152,7	43,8%	196,1	56,2%	348,9	9,2%
Relaciones familiares	171,5	48,4%	182,8	51,6%	354,2	9,4%
Relaciones sentimentales	205,1	48,5%	217,7	51,5%	422,8	11,2%
Total	**1.511,3**	**39,9%**	**2.276,2**	**60,1%**	**3.787,4**	**100,0%**

% Calculado sobre el total de cada grupo de discapacidad, muestra la presencia relativa de hombres y mujeres dentro de cada grupo de discapacidad.*
Nota: Una persona puede tener discapacidades de más de un tipo y más de un grupo de discapacidad.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 21. Grupos de discapacidad en personas con discapacidad de seis años en adelante residentes en hogares familiares. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

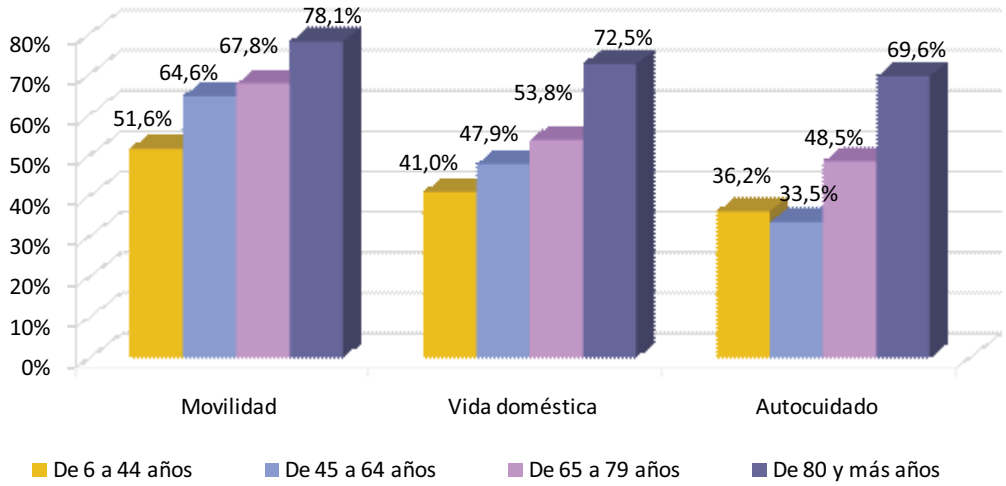
El perfil por grupos de discapacidad cambia con la edad. La presencia relativa de las discapacidades relacionadas con la comunicación, con el aprendizaje, aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas, y con las interacciones y relaciones personales, que es alta entre las personas con discapacidad más jóvenes, desciende de forma significativa con la edad, al contrario de lo que sucede con las discapacidades de la visión, audición, movilidad, autocuidado y vida doméstica , cuya presencia relativa entre las personas con discapacidad aumenta con los años. La razón está relacionada, sin duda, con las diferencias en la etiología de las deficiencias asociadas a cada uno de los grupos de discapacidades: mientras que en las discapacidades de comunicación, aprendizaje e interacción personal es relevante el número de las causadas por deficiencias de etiología congénita o perinatal, en las discapacidades de la visión, audición, movilidad, autocuidado y vida doméstica tienen mucha más incidencia las causas ligadas a enfermedades o accidentes.

Tabla 24. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según grupo de discapacidad, sexo y edad. España 2008. Unidades: miles de personas.

	TRAMOS DE EDAD									
	6 a 44 años		45 a 64 años		De 65 a 79 años		80 y más años		Total	
GRUPO DE DISCAPACIDAD	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Varones										
Visión	57,3	16,6%	90,2	22,1%	124,3	27,3%	99,5	33,0%	371,4	24,6%
Audición	56,7	16,4%	103,5	25,3%	164,3	36,1%	131,7	43,6%	456,1	30,2%
Comunicación	121,0	35,0%	62,7	15,3%	79,3	17,4%	75,6	25,0%	338,5	22,4%
Aprendizaje, desarrollo de tareas...	111,2	32,2%	42,7	10,4%	54,1	11,9%	56,7	18,8%	264,7	17,5%
Movilidad	168,9	48,9%	246,3	60,2%	269,1	59,2%	201,5	66,7%	885,7	58,6%
Autocuidado	124,5	36,0%	134,1	32,8%	204,7	45,0%	188,1	62,3%	651,3	43,1%
Vida doméstica	121,2	35,1%	140,2	34,3%	180,4	39,7%	171,9	56,9%	613,7	40,6%
Interacciones y rel. personales	123,1	35,6%	65,0	15,9%	52,6	11,6%	50,7	16,8%	291,2	19,3%
Total personas con discapacidad	**345,4**	**100,0%**	**409,0**	**100,0%**	**454,8**	**100,0%**	**301,9**	**100,0%**	**1.511,3**	**100,0%**
Mujeres										
Visión	48,9	18,6%	109,5	20,2%	212,9	28,5%	236,4	32,7%	607,8	26,7%
Audición	42,4	16,1%	100,3	18,5%	192,9	25,8%	272,7	37,7%	608,5	26,7%
Comunicación	69,1	26,3%	41,9	7,7%	93,2	12,5%	194,4	26,9%	398,7	17,5%
Aprendizaje, desarrollo de tareas...	61,8	23,5%	45,3	8,3%	80,7	10,8%	177,5	24,5%	365,3	16,0%
Movilidad	145,3	55,2%	368,6	67,9%	545,0	73,0%	599,5	82,8%	1.658,4	72,9%
Autocuidado	95,4	36,3%	185,1	34,1%	377,3	50,5%	525,4	72,6%	1.183,3	52,0%
Vida doméstica	128,1	48,7%	315,8	58,2%	465,7	62,4%	572,2	79,0%	1.481,7	65,1%
Interacciones y rel. personales	66,4	25,2%	49,2	9,1%	64,8	8,7%	149,3	20,6%	329,7	14,5%
Total personas con discapacidad	**263,0**	**100,0%**	**542,8**	**100,0%**	**746,5**	**100,0%**	**723,9**	**100,0%**	**2.276,2**	**100,0%**
Ambos sexos										
Visión	106,2	17,4%	199,7	21,0%	337,1	28,1%	336	32,8%	979,2	25,9%
Audición	99,3	16,3%	203,8	21,4%	357,2	29,7%	404,4	39,4%	1.064,6	28,1%
Comunicación	190,1	31,2%	104,7	11,0%	172,5	14,4%	270	26,3%	737,2	19,5%
Aprendizaje, desarrollo de tareas...	173	28,4%	88	9,2%	134,8	11,2%	234,2	22,8%	630,1	16,6%
Movilidad	314	51,6%	615	64,6%	814	67,8%	800,9	78,1%	2.544,1	67,2%
Autocuidado	220	36,1%	319,1	33,5%	582	48,4%	713,5	69,6%	1.834,6	48,4%
Vida doméstica	249,2	40,9%	456	47,9%	646,1	53,8%	744,1	72,5%	2.095,3	55,3%
Interacciones y rel. personales	189,5	31,1%	114,1	12,0%	117,4	9,8%	200	19,5%	620,9	16,4%
Total personas con discapacidad	**608,6**	**100,0%**	**951,8**	**100,0%**	**1.201,3**	**100,0%**	**1.025,8**	**100,0%**	**3.787,4**	**100,0%**

Nota: Una persona puede tener discapacidades de más de un grupo de discapacidad.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 22. Presencia relativa de las discapacidades de movilidad, vida doméstica y autocuidado en personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según grupo de edad España, 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Las deficiencias más frecuentes en las personas de seis y más años con discapacidad que residen en hogares familiares son las de tipo osteoarticular, es decir, las alteraciones mecánicas y motrices de la cara, cabeza, cuello y extremidades, así como la ausencia de estas últimas, que se dan el 39,2% de las personas con discapacidad de seis y más años. Les siguen en importancia cuantitativa las deficiencias de oído, presentes en el 24,1% de las personas con discapacidad de seis y más años, las deficiencias visuales, presentes en un 21,1%, y las deficiencias mentales (grupo que engloba el retraso madurativo, la deficiencia intelectual, las demencias y las enfermedades y trastornos mentales), que están presentes en un 19,1% de las personas con discapacidad de seis y más años.

Las deficiencias viscerales y las deficiencias del sistema nervioso, que están presentes respectivamente en el 15,2% y el 13,3% de las personas con discapacidad de seis y más años que viven en hogares familiares, tienen una frecuencia intermedia.

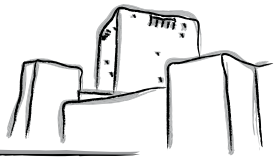
Las deficiencias del lenguaje, habla y voz, que incluyen las deficiencias de comprensión y/o elaboración del lenguaje, la producción y/o emisión del habla y los trastornos de la voz, y otras deficiencias, entre las que se incluyen las de la piel, las deficiencias múltiples y las no clasificadas en otra parte son menos frecuentes, y están presentes respectivamente en el 2,6% y 8,5% de las personas con discapacidad de seis y más años que viven en domicilios familiares.

Tabla 25. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según grupo y tipo de deficiencia y sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
GRUPO Y TIPO DE DEFICIENCIA	**N**	**%***	**N**	**%***	**N**	**%**
Deficiencias mentales	**310,1**	**42,8%**	**414,7**	**57,2%**	**724,8**	**19,1%**
Retraso madurativo	7,7	63,6%	4,4	36,4%	12,0	0,3%
Deficiencia intelectual profunda y severa	24,1	51,2%	23,0	48,8%	47,0	1,2%
Deficiencia intelectual moderada	34,3	65,1%	18,4	34,9%	52,8	1,4%
Deficiencia intelectual ligera	15,0	60,5%	9,8	39,5%	24,7	0,7%
Inteligencia límite	6,5	56,0%	5,1	44,0%	11,6	0,3%
Demencias	87,3	26,9%	237,1	73,1%	324,4	8,6%
Enfermedad mental	74,4	51,6%	69,9	48,4%	144,3	3,8%
Otros trast. mentales y del comportamiento	64,9	52,7%	58,2	47,3%	123,0	3,2%
Deficiencias visuales	**300,1**	**37,6%**	**497,4**	**62,4%**	**797,6**	**21,1%**
Ceguera total	19,6	41,2%	28,0	58,8%	47,6	1,3%
Mala Visión	280,5	37,4%	469,5	62,6%	750,0	19,8%
Deficiencias de oído	**385,3**	**42,4%**	**522,5**	**57,6%**	**907,8**	**24,0%**
Sordera prelocutiva	9,5	53,7%	8,2	46,3%	17,7	0,5%
Sordera postlocutiva	14,0	45,3%	16,9	54,7%	30,9	0,8%
Mala audición	356,2	42,4%	484,3	57,6%	840,5	22,2%
Trastornos de equilibrio	7,6	29,9%	17,8	70,1%	25,4	0,7%
Deficiencias del lenguaje, habla y voz	**50,2**	**58,1%**	**36,2**	**41,9%**	**86,5**	**2,3%**
Mudez (no por sordera)	0,9	42,9%	1,2	57,1%	2,1	0,1%
Habla dificultosa o incomprensible	49,3	58,5%	35,0	41,5%	84,3	2,2%
Deficiencias osteoarticulares	**416,7**	**28,0%**	**1.069,8**	**72,0%**	**1.486,5**	**39,2%**
Cabeza	1,8	28,1%	4,6	71,9%	6,4	0,2%
Columna vertebral	194,1	25,5%	565,6	74,5%	759,8	20,1%
Extremidades superiores	102,8	23,6%	333,1	76,4%	435,9	11,5%
Extremidades inferiores	186,6	29,0%	456,0	71,0%	642,5	17,0%
Deficiencias del sistema nervioso	**206,1**	**41,9%**	**286,0**	**58,1%**	**492,1**	**13,0%**
Parálisis de una extremidad superior	16,4	52,6%	14,8	47,4%	31,3	0,8%
Parálisis de una extremidad inferior	19,0	52,1%	17,5	47,9%	36,5	1,0%
Paraplejía	15,1	57,2%	11,3	42,8%	26,3	0,7%
Tetraplejía	8,0	62,5%	4,8	37,5%	12,9	0,3%
Trast. coord. movimiento y tono muscular	117,7	38,5%	188,0	61,5%	305,7	8,1%
Otras deficiencias del sistema nervioso	45,8	41,3%	65,0	58,7%	110,8	2,9%
Deficiencias viscerales	**232,2**	**40,3%**	**344,4**	**59,7%**	**576,6**	**15,2%**
Aparato respiratorio	43,3	62,5%	26,0	37,5%	69,3	1,8%
Aparato cardiovascular	73,9	42,9%	98,3	57,1%	172,1	4,5%
Aparato digestivo	22,7	41,8%	31,6	58,2%	54,3	1,4%
Aparato genitourinario	73,9	33,6%	146,3	66,4%	220,2	5,8%
Sistema endocrino-metabólico	30,9	33,3%	61,9	66,7%	92,8	2,5%
Sistemas hematopoyético e inmunitario	7,2	27,1%	19,4	72,9%	26,6	0,7%
Otras deficiencias	**89,7**	**27,8%**	**232,8**	**72,2%**	**322,6**	**8,5%**
Piel	2,2	48,9%	2,3	51,1%	4,5	0,1%
Deficiencias múltiples	79,8	27,5%	210,8	72,5%	290,7	7,7%
Deficiencias no clasificadas en otra parte	7,8	28,0%	20,1	72,0%	27,9	0,7%
No consta	120,1	47,4%	133,4	52,6%	253,5	6,7%
Total	**1.511,3**	**39,9%**	**2.276,2**	**60,1%**	**3.787,5**	**100,0%**

%.- Calculado sobre el total de cada grupo de deficiencia, muestra la presencia relativa de hombres y mujeres dentro de cada grupo de deficiencia.*
Nota: Una persona puede tener varias deficiencias de origen.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Los perfiles de la población con discapacidad por tipo de deficiencia cambian con la edad. Conforme van pasando los años, se incrementa la proporción de personas con deficiencias visuales y del oído y viscerales. La proporción de personas con deficiencias mentales, alta en los primeros años por el efecto



de la deficiencia intelectual, baja de forma importante entre los 45 y 64 años para volver de nuevo a incrementarse por efecto de las demencias. En otros grupos de deficiencia la evolución no muestra una tendencia definida.

Tabla 26. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según grupo de deficiencia, sexo y edad. España 2008. Unidades: miles de personas.

	TRAMOS DE EDAD									
	6 a 44 años		45 a 64 años		65 a 79 años		80 y más años		Total	
GRUPO DE DEFICIENCIA	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Varones										
Deficiencias mentales	137,4	39,8%	57,8	14,1%	59,0	13,0%	55,9	18,5%	310,1	20,5%
Deficiencias visuales	44,0	12,7%	71,2	17,4%	102,6	22,6%	82,4	27,3%	300,1	19,9%
Deficiencias de oído	46,3	13,4%	90,1	22,0%	141,3	31,1%	107,6	35,6%	385,3	25,5%
Def. del lenguaje, habla y voz	10,7	3,1%	15,0	3,7%	15,6	3,4%	8,9	2,9%	50,2	3,3%
Deficiencias osteoarticulares	59,4	17,2%	132,1	32,3%	136,8	30,1%	88,4	29,3%	416,7	27,6%
Deficiencias del sistema nervioso	44,4	12,9%	58,4	14,3%	63,0	13,9%	40,2	13,3%	206,1	13,6%
Deficiencias viscerales	17,8	5,2%	62,9	15,4%	95,1	20,9%	56,3	18,6%	232,2	15,4%
Otras deficiencias	6,3	1,8%	5,2	1,3%	24,8	5,5%	53,5	17,7%	89,7	5,9%
Total personas con discapacidad	**345,4**	**100,0%**	**409,1**	**100,0%**	**454,8**	**100,0%**	**301,9**	**100,0%**	**1.511,3**	**100,0%**
Mujeres										
Deficiencias mentales	74,2	28,2%	54,8	10,1%	93,8	12,6%	191,9	26,5%	414,7	18,2%
Deficiencias visuales	39,5	15,0%	91,1	16,8%	174,8	23,4%	192,1	26,5%	497,4	21,9%
Deficiencias de oído	37,8	14,4%	91,9	16,9%	169,5	22,7%	223,3	30,8%	522,5	23,0%
Def. del lenguaje, habla y voz	5,5	2,1%	4,0	0,7%	10,6	1,4%	16,1	2,2%	36,2	1,6%
Deficiencias osteoarticulares	71,3	27,1%	253,1	46,6%	388,9	52,1%	356,5	49,2%	1.069,8	47,0%
Deficiencias del sistema nervioso	44,6	17,0%	88,4	16,3%	79,4	10,6%	73,7	10,2%	286,0	12,6%
Deficiencias viscerales	16,8	6,4%	69,3	12,8%	136,4	18,3%	122,0	16,9%	344,4	15,1%
Otras deficiencias	4,1	1,6%	17,3	3,2%	52,7	7,1%	158,7	21,9%	232,8	10,2%
Total personas con discapacidad	**263,1**	**100,0%**	**542,8**	**100,0%**	**746,5**	**100,0%**	**723,9**	**100,0%**	**2.276,2**	**100,0%**
Ambos sexos										
Deficiencias mentales	211,6	34,8%	112,6	11,8%	152,8	12,7%	247,8	24,2%	724,8	19,1%
Deficiencias visuales	83,4	13,7%	162,3	17,1%	277,4	23,1%	274,4	26,7%	797,6	21,1%
Deficiencias de oído	84,0	13,8%	182,0	19,1%	310,8	25,9%	330,9	32,3%	907,8	24,0%
Def. del lenguaje, habla y voz	16,3	2,7%	18,9	2,0%	26,3	2,2%	25,0	2,4%	86,5	2,3%
Deficiencias osteoarticulares	130,7	21,5%	385,2	40,5%	525,7	43,8%	444,9	43,4%	1.486,5	39,2%
Deficiencias del sistema nervioso	89,0	14,6%	146,9	15,4%	142,3	11,8%	113,9	11,1%	492,1	13,0%
Deficiencias viscerales	34,6	5,7%	132,2	13,9%	231,5	19,3%	178,3	17,4%	576,6	15,2%
Otras deficiencias	10,4	1,7%	22,4	2,4%	77,6	6,5%	212,2	20,7%	322,6	8,5%
Total personas con discapacidad	**608,5**	**100,0%**	**951,9**	**100,0%**	**1.201,3**	**100,0%**	**1025,8**	**100,0%**	**3.787,5**	**100,0%**

Nota: Una persona puede tener deficiencias de más de un grupo de deficiencias.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

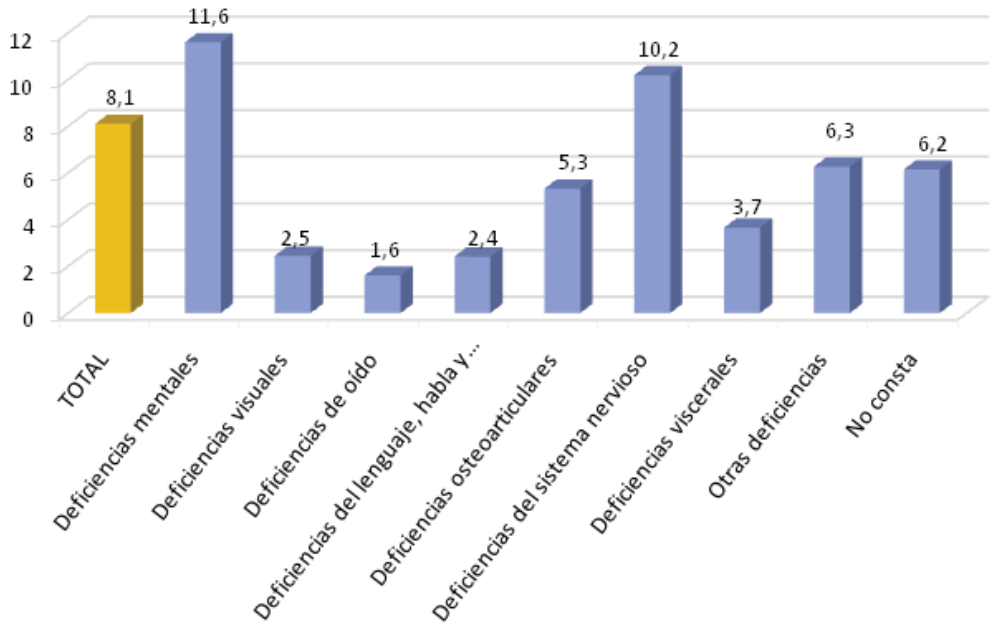
Como media, cada persona con discapacidad presenta 8,1 discapacidades diferentes. Las deficiencias mentales y las del sistema nervioso son las que originan un mayor número de discapacidades diferentes por persona.

Tabla 27. Número medio de discapacidades por persona originadas por cada tipo de deficiencia. Datos referidos a personas con discapacidad residentes en hogares familiares. España 2008.

GRUPOS DE DEFICIENCIAS	Hombres	Mujeres	Total
Deficiencias mentales	10,4	12,5	11,6
Deficiencias visuales	2,4	2,5	2,5
Deficiencias de oído	1,6	1,6	1,6
Deficiencias del lenguaje, habla y voz	2,4	2,5	2,4
Deficiencias osteoarticulares	4,6	5,6	5,3
Deficiencias del sistema nervioso	10,8	9,8	10,2
Deficiencias viscerales	3,9	3,5	3,7
Otras deficiencias	6,2	6,3	6,3
No consta	5,6	6,7	6,2
MEDIA TOTAL	**7,2**	**8,7**	**8,1**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 23. Número medio de discapacidades por personas con discapacidad residentes en hogares familiares, originadas por cada tipo de deficiencia.

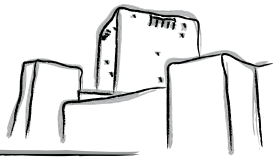


Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.1.3.2 Etiología de las deficiencias

La etiología se refiere a la causa de la deficiencia. Existen varios grupos recogidos en el cuestionario aplicado a las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares:

- Perinatal
  - Congénita
  - Problemas en el parto
- Accidente
  - Accidente de tráfico
  - Accidente doméstico



- Accidente de ocio
- Accidente laboral
- Otros accidentes

- Enfermedad
  - Enfermedad profesional
  - Enfermedad común
- Otras causas

La enfermedad es la etiología más frecuente: el 68,1% de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares tienen alguna deficiencia originada por una enfermedad, y esa proporción se eleva al 72,3% en el caso de las mujeres. Un 10,1% de la población con discapacidad tiene alguna deficiencia originada por un accidente y un 8% alguna deficiencia de etiología perinatal, la mayoría de ellas de origen congénito. Al contrario de lo que sucede con la enfermedad, los accidentes y la etiología perinatal tienen un mayor peso en los hombres que en las mujeres.

Tabla 28. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, según grupos de etiología de sus deficiencias y sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
GRUPO DE ETIOLOGÍA	N	%	N	%	N	%
Perinatal	**166,6**	**11,0%**	**134,9**	**5,9%**	**301,5**	**8,0%**
Congénita	136,6	9,0%	114,0	5,0%	250,6	6,6%
Problemas en el parto	30,1	2,0%	21,2	0,9%	51,2	1,4%
Accidente	**202,6**	**13,4%**	**181,0**	**8,0%**	**383,6**	**10,1%**
Accidente de tráfico	42,5	2,8%	36,2	1,6%	78,7	2,1%
Accidente doméstico	17,7	1,2%	61,9	2,7%	79,6	2,1%
Accidente de ocio	23,9	1,6%	15,7	0,7%	39,6	1,0%
Accidente laboral	87,2	5,8%	19,8	0,9%	107,0	2,8%
Otros accidentes	34,6	2,3%	50,5	2,2%	85,1	2,2%
Enfermedad	**932,8**	**61,7%**	**1.645,8**	**72,3%**	**2.578,6**	**68,1%**
Enfermedad profesional	103,3	6,8%	73,0	3,2%	176,3	4,7%
Enfermedad común	852,6	56,4%	1.593,8	70,0%	2.446,3	64,6%
Otras causas	**226,4**	**15,0%**	**471,0**	**20,7%**	**697,4**	**18,4%**
No consta	**139,0**	**9,2%**	**183,4**	**8,1%**	**322,4**	**8,5%**
Total población con discapacidad	**1.511,3**	**100,0%**	**2.276,2**	**100,0%**	**3.787,5**	**100,0%**

Nota: Una persona puede tener más de una deficiencia de origen, y cada deficiencia puede tener una etiología diferente.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

La enfermedad es la causa más frecuente de las deficiencias en todos los grupos de edad. Las causas perinatales tienen una alta frecuencia entre los 6 y los 44 años, y pierden después peso relativo.

Tabla 29. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según grupos de etiología y edad. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	TRAMOS DE EDAD							
	De 6 a 44 años		De 45 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más años	
GRUPO DE ETIOLOGÍA	N	%	N	%	N	%	N	%
Perinatal	**199,5**	**32,8%**	**68,5**	**7,2%**	**25,9**	**2,2%**	**7,6**	**0,7%**
Congénita	156,5	25,7%	62,6	6,6%	24,0	2,0%	7,6	0,7%
Problemas en el parto	43,4	7,1%	6,0	0,6%	1,9	0,2%	0,0	0,0%
Accidente	**74,7**	**12,3%**	**122,9**	**12,9%**	**104,3**	**8,7%**	**81,6**	**8,0%**
Accidente de tráfico	30,4	5,0%	29,9	3,1%	11,9	1,0%	6,5	0,6%
Accidente doméstico	5,4	0,9%	10,0	1,1%	30,1	2,5%	34,0	3,3%
Accidente de ocio	9,2	1,5%	11,3	1,2%	11,0	0,9%	8,1	0,8%
Accidente laboral	20,1	3,3%	47,9	5,0%	28,4	2,4%	10,7	1,0%
Otros accidentes	10,2	1,7%	25,5	2,7%	25,6	2,1%	23,8	2,3%
Enfermedad	**248,6**	**40,9%**	**652,7**	**68,6%**	**917,4**	**76,4%**	**759,9**	**74,1%**
Enfermedad profesional	14,7	2,4%	71,3	7,5%	67,0	5,6%	23,2	2,3%
Enfermedad común	235,1	38,6%	593,5	62,3%	871,6	72,6%	746,1	72,7%
Otras causas	**69,6**	**11,4%**	**113,3**	**11,9%**	**211,6**	**17,6%**	**303,0**	**29,5%**
No consta	**48,2**	**7,9%**	**74,6**	**7,8%**	**104,2**	**8,7%**	**95,4**	**9,3%**
Total población discapacidad	**608,5**	**100,0%**	**951,9**	**100,0%**	**1.201,3**	**100,0%**	**1.025,8**	**100,0%**

Nota: Una persona puede tener más de una deficiencia de origen.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Si analizamos la relación entre los diferentes grupos de deficiencias y las causas que las han generado, podemos observar que la etiología perinatal tiene una mayor presencia relativa en las deficiencias mentales (genera el 18% de estas deficiencias, y sólo el 7% del total). Los accidentes se asocian, sobre todo, a las deficiencias osteoarticulares (originan el 16,2% de estas deficiencias, mientras que son responsables del 9% del total), y la enfermedad, siendo el principal factor en todas las deficiencias, tiene una mayor incidencia relativa en el caso de las deficiencias viscerales y en las deficiencias del sistema nervioso.

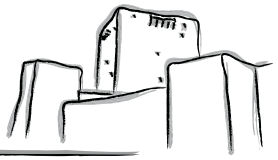


Tabla 30. Deficiencias en personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, según las causas que la originan. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	GRUPOS ETIOLÓGICOS					
GRUPO DE DEFICIENCIA	Perinatal	Accidente	Enfermedad	Otras causas	No consta	Total
Número de personas con deficiencias de cada tipo y etiología (miles)						
Deficiencias mentales	131,0	16,0	449,1	120,8	11,8	724,8
Deficiencias visuales	66,3	57,0	544,7	117,0	12,6	797,6
Deficiencias de oído	43,6	41,5	587,1	218,2	18,6	907,8
Def. del lenguaje, habla y voz	8,6	5,3	61,5	9,4	1,7	86,4
Deficiencias osteoarticulares	28,1	247,0	1.092,8	140,6	14,0	1.486,5
Deficiencias del sistema nervioso	37,6	33,9	377,5	39,6	4,8	492,1
Deficiencias viscerales	7,6	9,0	485,9	69,3	11,9	576,6
Otras deficiencias	5,6	7,1	134,0	169,9	6,4	322,6
No consta	0,0	0,0	1,7	0,1	257,7	248,9
Total	**301,5**	**383,6**	**2.578,6**	**697,4**	**322,4**	**3.787,4**
Porcentaje sobre el total de cada grupo de deficiencia						
Deficiencias mentales	18,0%	2,2%	61,6%	16,6%	1,6%	100,0%
Deficiencias visuales	8,3%	7,1%	68,3%	14,7%	1,6%	100,0%
Deficiencias de oído	4,8%	4,6%	64,6%	24,0%	2,0%	100,0%
Def. del lenguaje, habla y voz	9,9%	6,1%	71,1%	10,9%	2,0%	100,0%
Deficiencias osteoarticulares	1,8%	16,2%	71,8%	9,2%	0,9%	100,0%
Deficiencias del sistema nervioso	7,6%	6,9%	76,5%	8,0%	1,0%	100,0%
Deficiencias viscerales	1,3%	1,5%	83,2%	11,9%	2,0%	100,0%
Otras deficiencias	1,7%	2,2%	41,5%	52,6%	2,0%	100,0%
No consta	0,0%	0,0%	0,7%	0,0%	99,3%	100,0%
Total	**7,0%**	**9,0%**	**60,2%**	**16,3%**	**7,5%**	**100,0%**

Nota: Una persona puede tener deficiencias de diferentes grupos.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.1.3.3 Discapacidad para las Actividades Básicas de la Vida Diaria

Las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) contempladas por la EDAD 2008 son las siguientes: lavarse, cuidados de las partes del cuerpo, higiene personal relacionada con la micción, higiene personal relacionada con la defecación, higiene personal relacionada con la menstruación, vestirse y desvestirse, comer y beber, cuidado de la propia salud: cumplir las prescripciones médicas, cuidado de la propia salud: evitar situaciones de peligro, adquisición de bienes y servicios, preparar comidas, realizar las tareas del hogar, cambiar las posturas corporales básicas, mantener la posición del cuerpo, desplazarse dentro del hogar, desplazarse fuera del hogar, uso intencionado de los sentidos (mirar, escuchar), y realizar tareas sencillas.

Del total de personas de seis o más años con discapacidad, el 74,5% (más de 2,8 millones de personas) tiene dificultades para realizar alguna actividad básica de la vida diaria. Esto representa el 6,7% de la población de seis y más años.

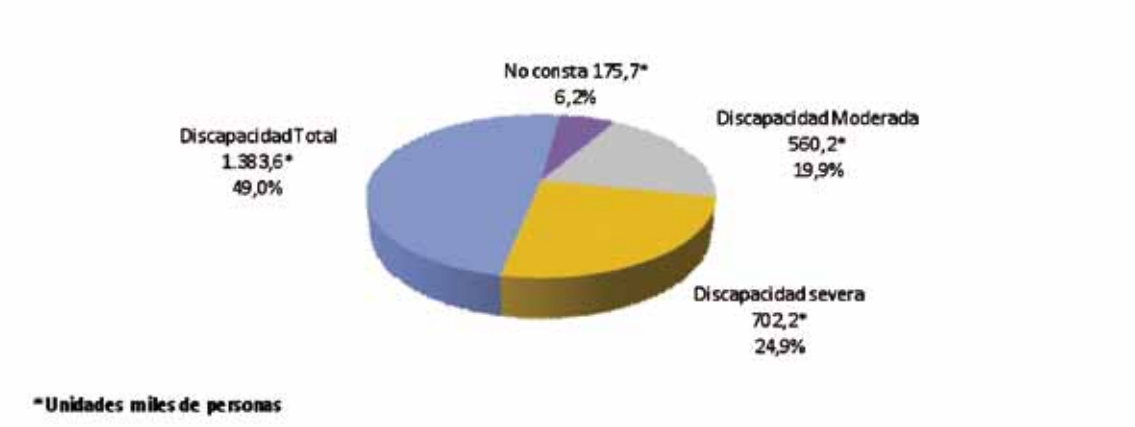
Cerca de la mitad de las personas con discapacidad para las ABVD de seis años y más (un 49%), son incapaces de realizar alguna actividad básica de la vida diaria sin ayuda. Una de cada cuatro tienen al menos una dificultad severa para realizar alguna actividad de la vida diaria, y una de cada cinco tienen, como máximo, una dificultad moderada para realizar alguna de estas actividades.

Tabla 31. Personas con discapacidad para las ABVD de seis y más años residentes en hogares familiares, según su máximo grado de severidad y sexo. España, 2008. Sin ayudas. Unidades: miles de personas.*

	Hombres		Mujeres		Total	
GRADO MÁXIMO SEVERIDAD	N	%	N	%	N	%
Moderado	214,9	21,8%	345,9	18,8%	560,8	19,9%
Severo	232,9	23,6%	469,3	25,5%	702,2	24,9%
Total (no pueden realizar la actividad)	464	47,1%	919,6	50,1%	1.383,60	49,0%
No consta	73,5	7,5%	102,2	5,6%	175,7	6,2%
Total personas con discapacidad ABVD	**985,3**	**100,0%**	**1.837,0**	**100,0%**	**2.822,3**	**100,0%**

** Sin ayudas.- Se consideran todas las personas con discapacidad para las ABVD (tengan o no ayudas), registrando el nivel de dificultad que tienen para realizar la actividad cuando no reciben ayudas.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

*Gráfico 24. Distribución de personas con discapacidad para las ABVD, residentes en hogares familiares de seis y más años, según grado máximo de severidad. Sin Ayudas**. España, 2008.*



*** Sin ayudas.- Se consideran todas las personas con discapacidad para las ABVD (tengan o no ayudas), registrando el nivel de dificultad que tienen para realizar la actividad cuando no reciben ayudas.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Entre las personas con discapacidad para las ABVD de edad avanzada es mayor la proporción de las que no pueden realizar sin ayuda alguna de las actividades básicas de la vida diaria consideradas.

Tabla 32. Personas con discapacidad para las ABVD de seis y más años residentes en hogares familiares, según su máximo grado de severidad y edad. Sin Ayudas.España, 2008. Unidades: miles de personas.*

	TRAMOS DE EDAD							
	De 6 a 44 años		De 45 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más años	
GRADO MÁXIMO SEVERIDAD	N	%	N	%	N	%	N	%
Moderado	102,6	27,2%	184,7	28,1%	183,3	20,3%	90,2	10,2%
Severo	90,2	23,9%	202,6	30,9%	258,9	28,6%	150,4	17,0%
Total (no pueden realizar la actividad)	160,8	42,7%	229,4	35,0%	405,1	44,8%	588,2	66,6%
No consta	23,2	6,2%	39,5	6,0%	58	6,4%	55,1	6,2%
Total discapacidad ABVD	**376,7**	**100,0%**	**656,3**	**100,0%**	**905,3**	**100,0%**	**883,9**	**100,0%**

** Sin ayudas.- Se consideran todas las personas con discapacidad para las ABVD (tengan o no ayudas), registrando el nivel de dificultad que tienen para realizar la actividad cuando no reciben ayudas.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

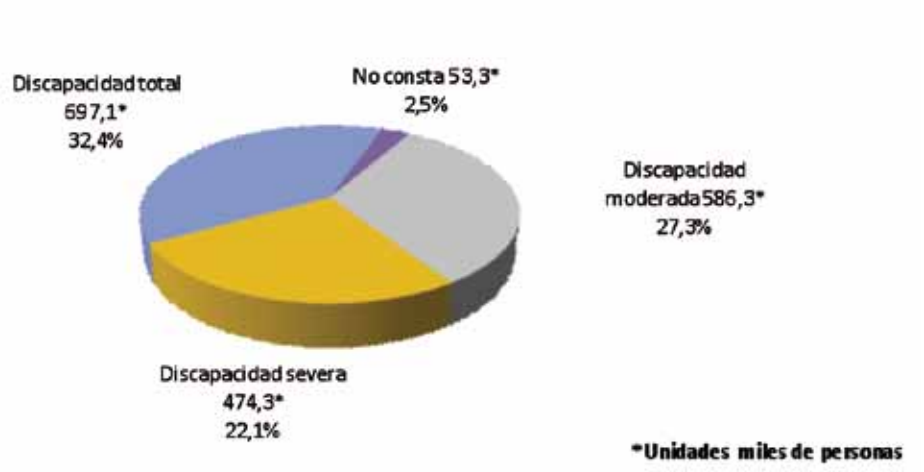
De los 2,8 millones de personas con discapacidades en ABVD, el 76,2% recibe supervisión o asistencia personal, o utiliza alguna ayuda técnica para realizar estas actividades, lo que les permite rebajar de algún modo la severidad de sus limitaciones y reducir el porcentaje de las que tienen una dificultad total para realizar alguna de ABVD consideradas. En este caso un total de 338.900 personas con discapacidades para las ABVD llegan a superarlas al recibir ayuda.

Tabla 33. Personas con discapacidad para las ABVD residentes en hogares familiares de seis y más años, según su máximo grado de discapacidad y sexo. Con Ayudas. España, 2008. Unidades: miles de personas.*

	Hombres		Mujeres		Total	
GRADO MÁXIMO SEVERIDAD	N	%	N	%	N	%
Sin dificultad	118,7	16,3%	220,2	15,5%	338,9	15,8%
Dificultad moderada	201,4	27,7%	384,9	27,0%	586,3	27,3%
Dificultad severa	160,6	22,1%	313,7	22,0%	474,3	22,1%
No pueden realizar la actividad	221,4	30,5%	475,6	33,4%	697,1	32,4%
No consta	24,1	3,3%	29,2	2,1%	53,3	2,5%
Total discapacidad ABVD	**726,2**	**100,0%**	**1.423,7**	**100,0%**	**2.149,9**	**100,0%**

** Con ayudas.- Se consideran todas las personas con discapacidad para las ABVD que disponen de ayudas, y se registra el grado de dificultad para realizar las ABVD cuando reciben esas ayudas.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

*Gráfico 25. Distribución de personas con discapacidad para las ABVD de seis y más años residentes en hogares familiares según grado máximo de severidad. Con Ayudas**. España, 2008.*



** Con ayudas.- Se consideran todas las personas con discapacidad para las ABVD que disponen de ayudas, y se registra el grado de dificultad para realizar las ABVD cuando reciben esas ayudas.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

El perfil máximo de severidad cuando se reciben ayudas evoluciona con la edad. Hasta los 64 años, el grado de dificultad máximo más frecuente es el moderado, pero a partir de los 65 es mayor el número de personas que tienen una dificultad total para realizar alguna de las ABVD consideradas.

*Tabla 34. Distribución de personas con discapacidad para las ABVD, residentes en hogares familiares de seis y más años, según grado máximo de severidad por edad. Con Ayudas**. España, 2008. Unidades: miles de persona.*

	TRAMOS DE EDAD							
	De 6 a 44 años		De 45 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más años	
GRADO MÁXIMO SEVERIDAD	N	%	N	%	N	%	N	%
Sin dificultad	52,2	19,5%	93,1	22,5%	110,8	16,1%	82,9	10,7%
Dificultad moderada	78,3	29,3%	136,9	33,0%	199,5	28,9%	171,6	22,1%
Dificultad severa	55,0	20,6%	88,0	21,2%	158,4	23,0%	172,9	22,2%
No pueden realizar la actividad	71,1	26,6%	85,4	20,6%	204,5	29,6%	336,0	43,2%
No consta	11,0	4,1%	11,2	2,7%	16,8	2,4%	14,4	1,9%
Total discapacidad ABVD	**267,6**	**100,0%**	**414,6**	**100,0%**	**690,0**	**100,0%**	**777,7**	**100,0%**

** Con ayudas.- Se consideran todas las personas con discapacidad para las ABVD que disponen de ayudas, y se registra el grado de dificultad para realizar las ABVD cuando reciben esas ayudas.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.1.3.4 Ayudas técnicas y personales recibidas

Las ayudas técnicas y personales facilitan la vida de las personas con discapacidad. Elementos como sillas de ruedas, audífonos, bastones (ayudas técnicas), disminuyen la severidad de la discapacidad, del mismo modo ocurre cuando reciben cuidados o asistencia de otras personas (ayudas personales). Más de 2,5 millones de personas con discapacidad de seis y más años reciben algún tipo de ayuda (técnica, personal o ambas). Esto representa el 66,7% del total de personas con discapacidad de seis y más años.

Tabla 35. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según el tipo de ayuda recibida y sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
TIPOS DE AYUDAS	N	%	N	%	N	%
Sin ayudas	484,0	32,0%	528,1	23,2%	1.012,1	26,7%
Sólo asistencia o ayuda personal	375,8	24,9%	723,3	31,8%	1.099,2	29,0%
Sólo ayudas técnicas	205,8	13,6%	237,3	10,4%	443,2	11,7%
Ambos tipos de ayuda	328,2	21,7%	655,8	28,8%	984,0	26,0%
No consta	117,4	7,8%	131,6	5,8%	249,0	6,6%
Total	**1.511,3**	**100,0%**	**2.276,2**	**100,0%**	**3.787,5**	**100,0%**

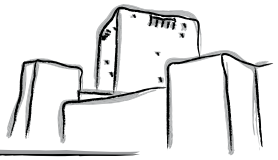
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

En las edades más avanzadas, es mayor la proporción de personas que reciben algún tipo de ayudas.

Tabla 36. Distribución de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares según el tipo de ayuda recibida y la edad. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	TRAMOS DE EDAD							
	De 6 a 44 años		De 45 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más años	
TIPOS DE AYUDAS	N	%	N	%	N	%	N	%
Sin ayudas	231,0	38,0%	369,5	38,8%	304,4	25,3%	107,2	10,5%
Sólo asistencia o ayuda personal	194,9	32,0%	263,5	27,7%	324,2	27,0%	316,6	30,9%
Sólo ayudas técnicas	51,8	8,5%	121,4	12,8%	174,1	14,5%	95,9	9,4%
Ambos tipos de ayuda	88,8	14,6%	135,9	14,3%	320,0	26,6%	439,3	42,8%
No consta	42,0	6,9%	61,7	6,5%	78,6	6,5%	66,7	6,5%
Total	**608,5**	**100,0%**	**951,9**	**100,0%**	**1.201,3**	**100,0%**	**1.025,8**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.



Conforme se incrementa el perfil de severidad de las discapacidades, aumenta también la proporción de personas que reciben ayudas personales, técnicas o de ambos tipos.

Tabla 37. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares según el tipo de ayuda que reciben por el máximo grado de severidad de sus discapacidades. Sin Ayudas. España, 2008. Unidades: miles de personas.*

	GRADO MÁXIMO DE DIFICULTAD PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ANTES DE RECIBIR AYUDAS							
	Moderado		Severo		Total		No consta	
TIPO DE AYUDAS	N	%	N	%	N	%	N	%
Sin ayudas	439,7	63,1%	369,5	36,5%	202,4	11,0%	0,5	0,2%
Sólo asistencia o ayuda personal	129,5	18,6%	269,0	26,6%	700,2	38,1%	0,4	0,2%
Sólo ayudas técnicas	95,7	13,7%	204,4	20,2%	142,9	7,8%	0,2	0,1%
Ambos tipos de ayuda	32,0	4,6%	168,0	16,6%	784,0	42,7%	0,0	0,0%
No consta	0,2	0,0%	0,3	0,0%	6,9	0,4%	241,6	99,6%
Total	**697,2**	**100,0%**	**1.011,2**	**100,0%**	**1.836,4**	**100,0%**	**242,7**	**100,0%**

** Sin ayudas.- Se consideran todas las personas con discapacidad (reciban o no ayudas), registrando el máximo nivel de dificultad que tienen para realizar alguna de las actividades contempladas cuando no reciben ayudas.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Para las personas con discapacidad que reciben ayudas se ha registrado el máximo grado de dificultad para las actividades contempladas cuando se reciben ayudas. Más de 400.000 personas con discapacidad superan completamente sus dificultades gracias a las ayudas recibidas. Muchas otras ven reducido el máximo grado de dificultad que experimentan para realizar las actividades contempladas.

Tabla 38. Distribución de las personas con discapacidad para las ABVD, de seis y más años según el tipo de ayuda para su discapacidad por el máximo grado de severidad. Con ayudas. España, 2008. Unidades: miles de personas.*

	GRADO MÁXIMO DE DIFICULTAD PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CUANDO SE RECIBEN AYUDAS							
	Sin dificultad		Moderado		Severo		Total	
TIPO DE AYUDAS	N	%	N	%	N	%	N	%
Sólo asistencia o ayuda personal	224,1	54,2%	299,3	42,8%	228,7	37,4%	298,4	39,8%
Sólo ayudas técnicas	140,4	34,0%	185,5	26,5%	99,9	16,3%	14,9	2,0%
Ambos tipos de ayuda	49,0	11,9%	215,1	30,7%	282,8	46,3%	436,7	58,2%
Total	**413,5**	**100,0%**	**700,0**	**100,0%**	**611,5**	**100,0%**	**750,0**	**100,0%**

** Con ayudas.- Se consideran todas las personas con discapacidad que disponen de ayudas, registrando el máximo nivel de dificultad para realizar alguna de las actividades contempladas cuando se reciben ayudas.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

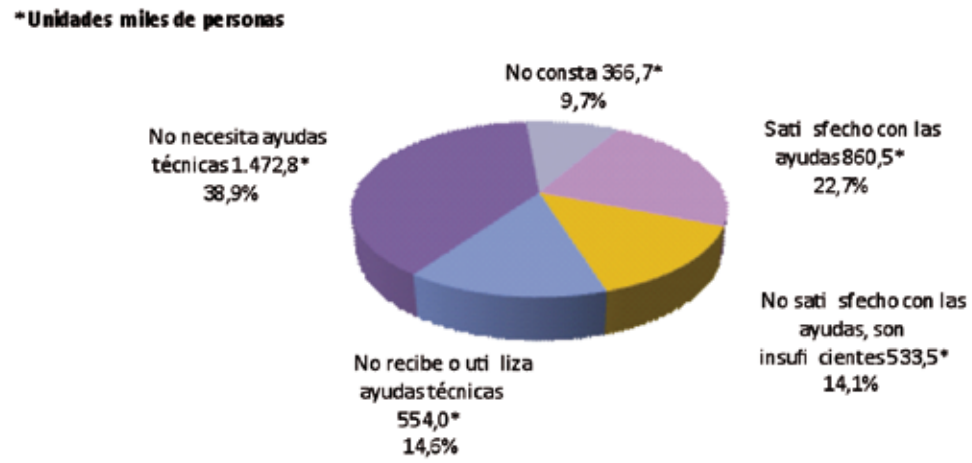
Sobre el total de personas con discapacidad de seis y más años, residentes en hogares familiares, un 38,9% declara no necesitar ayudas técnicas, un 22,7% dicen estar satisfechos con las ayudas técnicas recibidas y un 19,1% opinan que son insuficientes, por lo que no están satisfechos. Además más de medio millón de personas con discapacidad (el 14,6% del total), no recibe ningún tipo de ayuda aunque las necesita.

Tabla 39. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según grado de satisfacción con las ayudas técnicas recibida por sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
GRADO DE SATISFACCIÓN	N	%	N	%	N	%
Satisfecho con las ayudas	328,0	21,7%	532,5	23,4%	860,5	22,7%
No satisfecho con las ayudas, son insuficientes	191,6	12,7%	341,8	15,0%	533,5	14,1%
No recibe ayudas técnicas, aunque las necesita	199,8	13,2%	354,1	15,6%	554,0	14,6%
No necesita ayudas técnicas	625,0	41,4%	847,8	37,2%	1.472,8	38,9%
No consta	166,8	11,0%	199,9	8,8%	366,7	9,7%
Total	**1.511,3**	**100,0%**	**2.276,2**	**100,0%**	**3.787,5**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 26. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según grado de satisfacción con las ayudas técnicas recibidas. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.1.3.5 Certificado de discapacidad

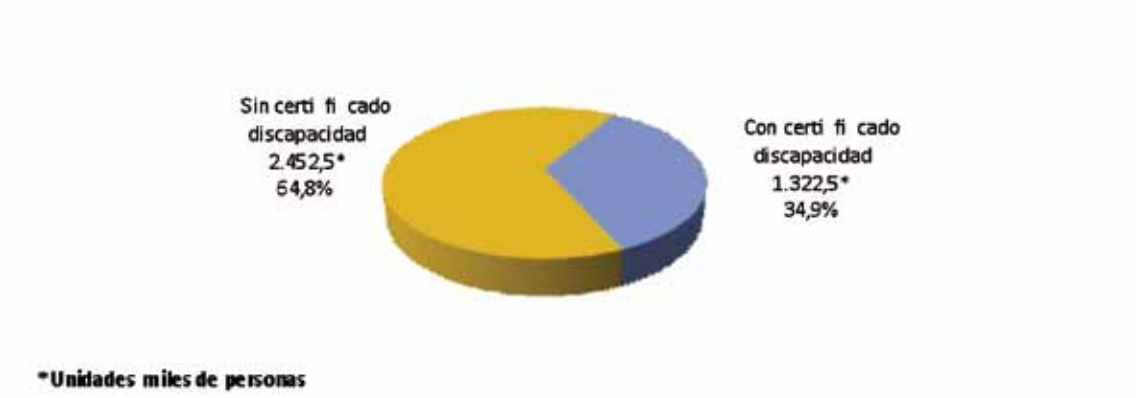
Seis de cada diez personas con discapacidad de seis y más años residente en hogares familiares dice no estar en posesión del certificado de discapacidad. La proporción de personas que no disponen del certificado de discapacidad es mayor en las mujeres que en los hombres, y se incrementa con la edad.

Tabla 40. Distribución de las personas con discapacidad residentes en hogares familiares de seis y más años, según tengan o no certificado de discapacidad por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
RECONOCIMIENTO DISCAPACIDAD	N	%	N	%	N	%
Con certificado de discapacidad	659,9	43,7%	662,6	29,1%	1.322,5	34,9%
Sin certificado de discapacidad	847,4	56,1%	1.605,1	70,5%	2.452,5	64,8%
No consta	4,0	0,3%	8,5	0,4%	12,5	0,3%
Total personas con discapacidad	**1.511,3**	**100,0%**	**2.276,2**	**100,0%**	**3.787,5**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 27. Distribución de las personas con discapacidad residentes en hogares familiares de seis y más años según tengan o no certificado de discapacidad. España 2008.



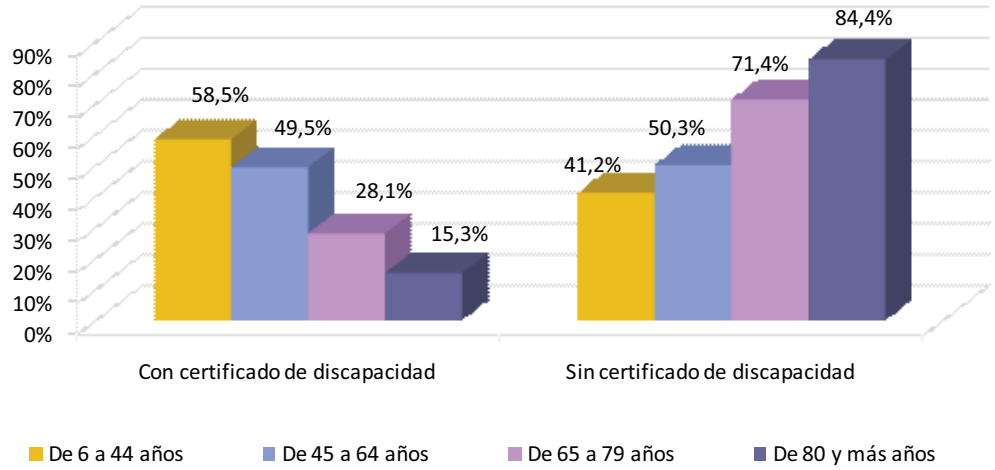
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Tabla 41. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según tengan o no certificado de discapacidad, por edad. España 2008. Unidades: miles de personas.

	TRAMOS DE EDAD							
	De 6 a 44 años		De 45 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más años	
RECONOCIMIENTO DISCAPACIDAD	N	%	N	%	N	%	N	%
Con certificado de discapacidad	356,2	58,5%	471,2	49,5%	337,7	28,1%	157,4	15,3%
Sin certificado de discapacidad	250,9	41,2%	478,5	50,3%	857,5	71,4%	865,5	84,4%
No consta	1,4	0,2%	2,2	0,2%	6,1	0,5%	2,9	0,3%
Total	**608,5**	**100,0%**	**951,9**	**100,0%**	**1.201,3**	**100,0%**	**1.025,8**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 28. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según tengan o no reconocido el certificado de discapacidad, por edad. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

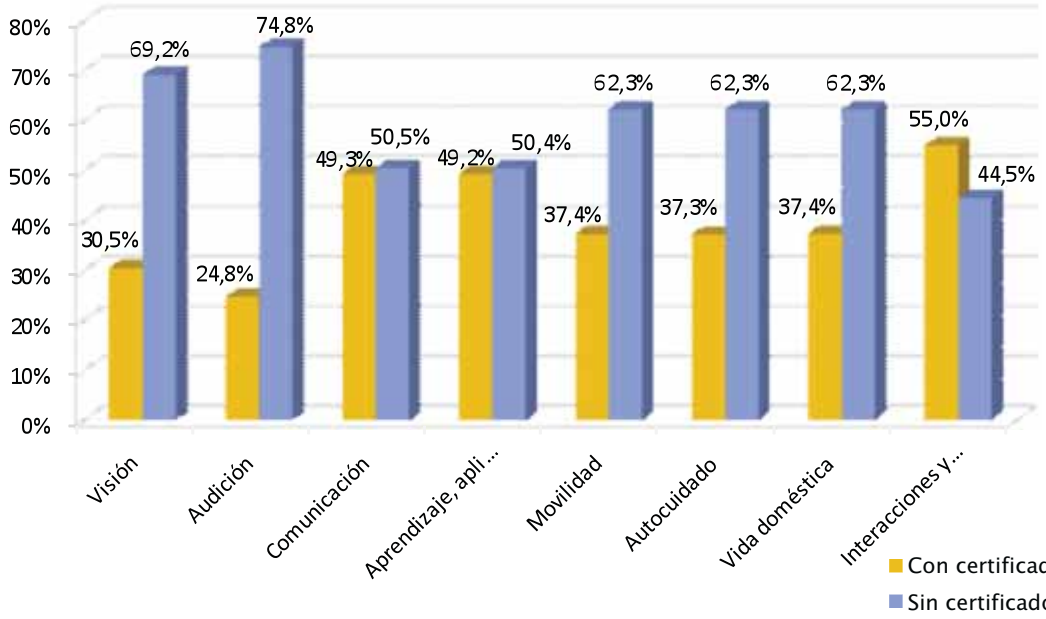
La proporción de personas que tienen certificado de discapacidad varía en función del tipo de discapacidad. Las personas con discapacidades de las interacciones y relaciones personales, de la comunicación y del aprendizaje, aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas son las que en mayor proporción disponen del certificado de discapacidad.

Tabla 42. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según tengan o no certificado de discapacidad, según grupo de discapacidad. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Con certificado		Sin certificado		No consta		Total	
GRUPO DE DISCAPACIDAD	N	%*	N	%*	N	%*	N	%
Visión	298,9	30,5%	677,3	69,2%	3,0	0,3%	979,2	25,9%
Audición	263,9	24,8%	796,7	74,8%	4,0	0,4%	1.064,6	28,1%
Comunicación	363,4	49,3%	372,0	50,5%	1,9	0,3%	737,2	19,5%
Aprendizaje, aplicación de conocimientos, desarrollo tareas	310,1	49,2%	317,8	50,4%	2,2	0,3%	630,1	16,6%
Movilidad	951,2	37,4%	1.584,9	62,3%	8,0	0,3%	2.544,1	67,2%
Autocuidado	684,4	37,3%	1.143,1	62,3%	7,1	0,4%	1.834,6	48,4%
Vida doméstica	784,1	37,4%	1.304,4	62,3%	6,8	0,3%	2.095,3	55,3%
Interacciones y relaciones personales	341,7	55,0%	276,2	44,5%	3,0	0,5%	620,9	16,4%
Total	**1.322,5**	**34,9%**	**2.452,5**	**64,8%**	**12,5**	**0,3%**	**3.787,4**	**100,0%**

% calculado sobre el total de cada grupo de discapacidad, muestra la proporción de personas que tienen o no certificado de discapacidad dentro de cada grupo de discapacidad.*
Nota: Una persona puede tener discapacidades de más de un grupo de discapacidad.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 29. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según tengan o no certificado de discapacidad, según grupo de discapacidad. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

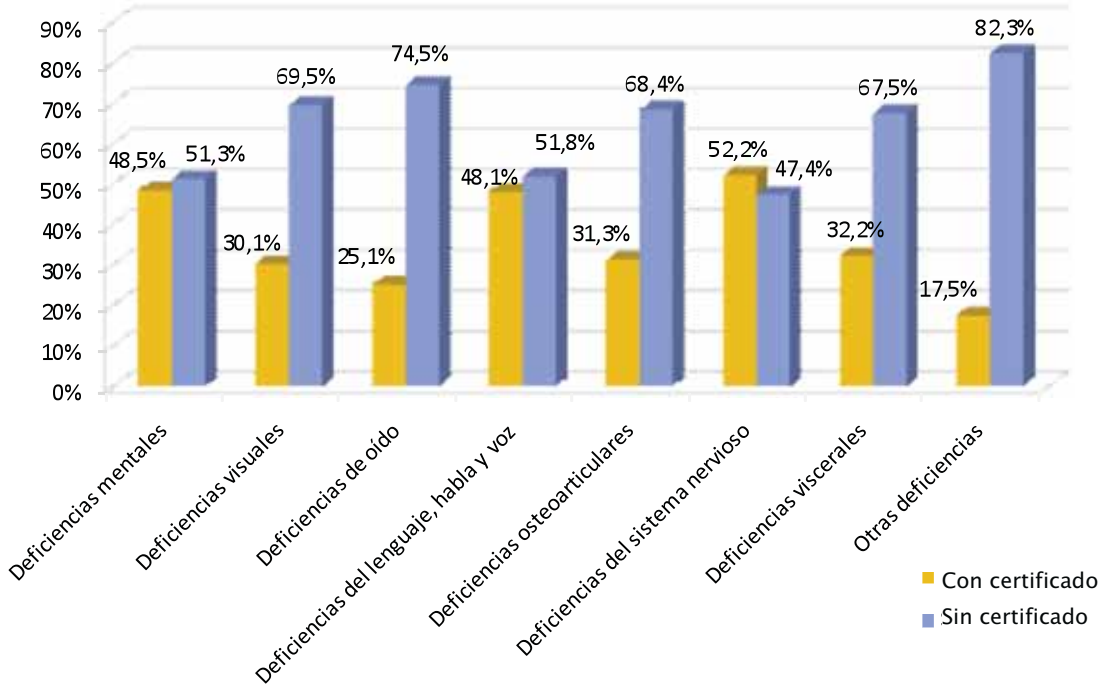
La proporción de personas que tienen certificado de discapacidad varía también en función del tipo de deficiencia. Las personas con deficiencias del sistema nervioso, deficiencias mentales y deficiencias del lenguaje, habla y voz son las que en mayor proporción disponen del certificado de discapacidad.

Tabla 43. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según tengan o no certificado de discapacidad, según grupo de deficiencia. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Con certificado		Sin certificado		No consta		Total	
GRUPO DE DEFICIENCIA	N	%*	N	%*	N	%*	N	%
Deficiencias mentales	358,0	48,5%	378,9	51,3%	2,0	0,3%	738,9	19,5%
Deficiencias visuales	240,9	30,1%	555,3	69,5%	2,9	0,4%	799,1	21,1%
Deficiencias de oído	228,9	25,1%	680,5	74,5%	3,5	0,4%	913,0	24,1%
Deficiencias del lenguaje, habla y voz	47,5	48,1%	51,2	51,8%	0,1	0,1%	98,8	2,6%
Deficiencias osteoarticulares	466,8	31,3%	1.020,4	68,4%	4,8	0,3%	1.492,0	39,4%
Deficiencias del sistema nervioso	261,8	52,2%	237,7	47,4%	2,2	0,4%	501,7	13,2%
Deficiencias viscerales	189,5	32,2%	396,6	67,5%	1,5	0,3%	587,6	15,5%
Otras deficiencias	57,0	17,5%	267,9	82,3%	0,6	0,2%	325,4	8,6%
Total	**1.322,5**	**34,9%**	**2.452,5**	**64,8%**	**12,5**	**0,3%**	**3.787,4**	**100,0%**

% calculado sobre el total de cada grupo de deficiencia, muestra la proporción de personas que tienen o no certificado de discapacidad dentro de cada grupo de deficiencia.*
Nota: Una persona puede tener varias deficiencias de origen.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 30. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según tengan o no certificado de discapacidad, por grupo de deficiencia. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.1.3.6 Estado de salud

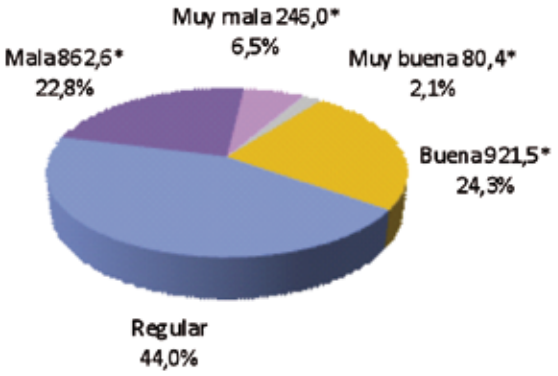
Seis de cada diez personas con discapacidad consideran que su estado de salud es regular o malo. Las mujeres con discapacidad tienen una percepción más negativa de su estado de salud que los hombres con discapacidad.

Tabla 44. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, según su estado de salud autopercibido. España, 2008.Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
ESTADO DE SALUD	N	%	N	%	N	%
Muy buena	46,0	3,0%	34,4	1,5%	80,4	2,1%
Buena	458,8	30,4%	462,7	20,3%	921,5	24,3%
Regular	624,0	41,3%	1.042,6	45,8%	1.667,2	44,0%
Mala	292,0	19,3%	569,9	25,0%	862,6	22,8%
Muy mala	83,0	5,5%	162,1	7,1%	246,0	6,5%
No consta	5,1	0,3%	4,7	0,2%	9,8	0,3%
Total	**1.511,1**	**100,0%**	**2.276,4**	**100,0%**	**3.787,5**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 31. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, según su estado de salud autopercibido. España, 2008



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

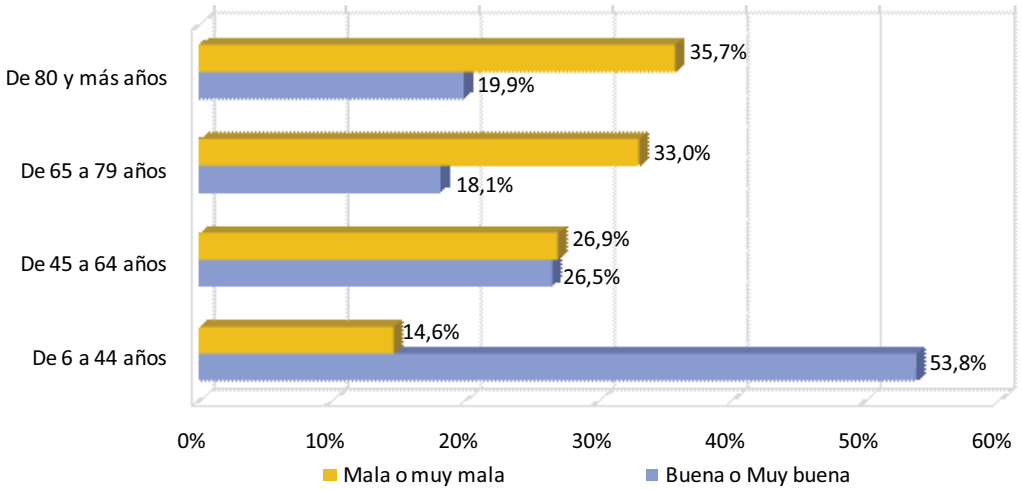
A medida que aumenta la edad, la percepción del estado de salud empeora. Así por ejemplo el 53,8% de las personas con discapacidad de entre 6 y 44 años considera que su salud es buena o muy buena, y el 14,6% que es mala o muy mala. Entre los 45 y los 64 años es prácticamente igual la proporción que suponen los que consideran que salud es buena o muy buena (26,5%) y la que suponen los que consideran que es mala o muy mala (26,9%). Por encima de los 65 años, los que consideran que su salud es mala o muy mala superan ampliamente a los que creen que es buena o muy buena.

Tabla 45. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares de seis y más años, según su estado de salud autopercibido y su edad. España, 2008.

	TRAMOS DE EDAD							
	De 6 a 44 años		De 45 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más años	
ESTADOS DE SALUD	N	%	N	%	N	%	N	%
Muy buena	41,0	6,7%	17,1	1,8%	13,1	1,1%	9,2	0,9%
Buena	286,6	47,1%	235,3	24,7%	204,9	17,1%	194,7	19,0%
Regular	190,1	31,2%	442,9	46,5%	580,6	48,3%	453,7	44,2%
Mala	69,5	11,4%	208,2	21,9%	315,0	26,2%	269,9	26,3%
Muy mala	19,4	3,2%	48,2	5,1%	81,8	6,8%	96,7	9,4%
No consta	1,9	0,3%	0,3	0,0%	6,0	0,5%	1,6	0,2%
Total	**608,5**	**100,0%**	**951,9**	**100,0%**	**1.201,3**	**100,0%**	**1.025,8**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 32. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, según su estado de salud autopercibido y edad. España, 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

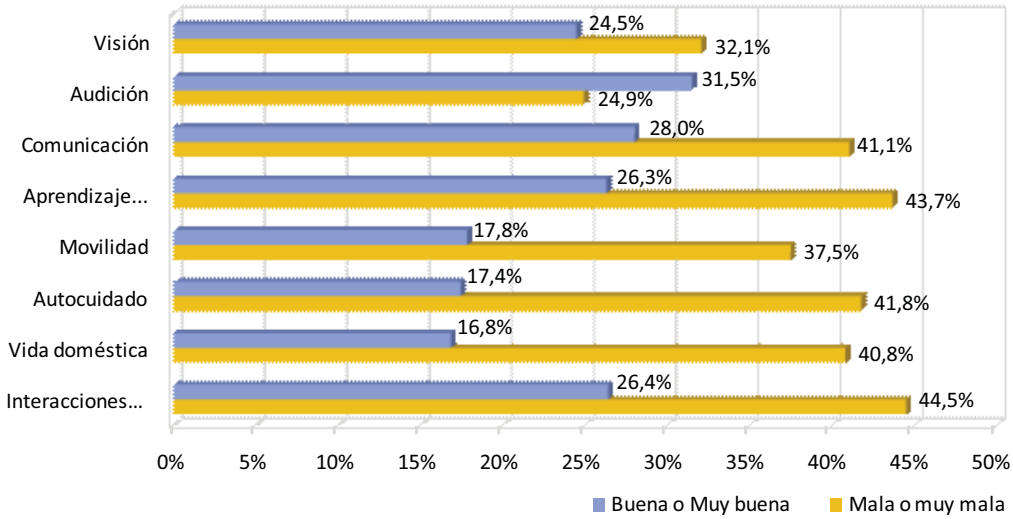
La percepción del estado de salud varía en función del tipo de discapacidad. La percepción más negativa, medida a través de la proporción de personas que consideran que su salud es mala o muy mala, la tienen las personas con discapacidad de interacciones y relaciones personales, de aprendizaje, aplicación de conocimientos y realización de tareas, de atocuidado, de comunicación y para la vida doméstica, todas ellas con una proporción de personas que consideran que su salud es mala o muy mala superior al 40%. La percepción más positiva la tienen las personas con discapacidades de la audición, donde sólo el 25% consideran que su salud es mala o muy mala.

Tabla 46. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares por grupo de discapacidad según su estado de salud autopercibido. España 2008. Unidades: miles de personas.

	ESTADOS DE SALUD									
	Muy buena		Buena		Regular		Mala		Muy mala	
DISCAPACIDAD	N	%*	N	%*	N	%*	N	%*	N	%*
Visión	20,6	2,1%	219,1	22,4%	422,5	43,3%	234,8	24,0%	79,3	8,1%
Audición	26,5	2,5%	308,7	29,1%	461,0	43,4%	200,3	18,9%	65,1	6,1%
Comunicación	18,0	2,4%	188,5	25,6%	227,8	30,9%	193,8	26,3%	108,9	14,8%
Aprendizaje...	16,1	2,6%	149,6	23,8%	188,8	30,0%	178,3	28,3%	97,0	15,4%
Movilidad	26,4	1,0%	427,6	16,8%	1.131,5	44,6%	728,4	28,7%	225,4	8,9%
Autocuidado	21,8	1,2%	298,0	16,3%	745,2	40,7%	564,5	30,8%	201,9	11,0%
Vida doméstica	22,7	1,1%	330,2	15,8%	884,3	42,3%	642,3	30,7%	213,0	10,2%
Interacciones...	14,7	2,4%	149,2	24,0%	180,5	29,1%	171,1	27,6%	105,2	16,9%
Total	**80,4**	**2,1%**	**921,5**	**24,4%**	**1.667,2**	**44,1%**	**862,6**	**22,8%**	**246,0**	**6,5%**

% Calculado sobre el total de cada grupo de discapacidad, muestra la importancia relativa de cada categoría de estado de salud autopercibido dentro de cada grupo de discapacidad.*
Nota: Una persona puede tener discapacidades de más de un grupo de discapacidad.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 33. Distribución de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares por grupo de discapacidad según su estado. España 2008. Unidades: miles de personas.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

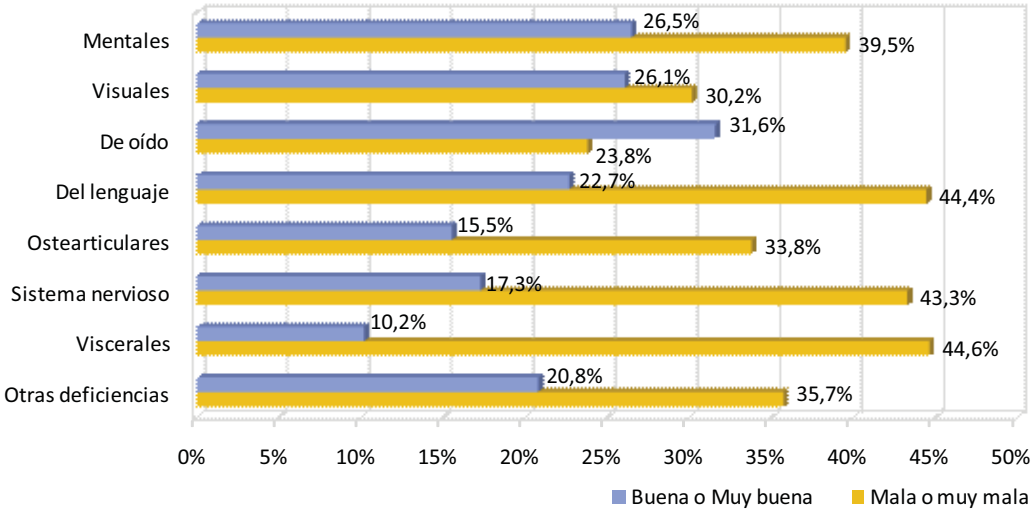
El tipo de deficiencias que han originado las discapacidades están también relacionadas con la percepción del estado de salud. La percepción más negativa, medida a través de la proporción de personas que consideran que su salud es mala o muy mala, la tienen las personas cuya discapacidad deriva de deficiencias viscerales, del lenguaje y del sistema nervioso, todas ellas con una proporción de personas que consideran que su salud es mala o muy mala superior al 40%. La percepción más positiva la tienen las personas cuya discapacidades está originada por deficiencias del oído, donde sólo el 23,9% consideran que su salud es mala o muy mala.

Tabla 47. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según grupo de deficiencias y estado de salud autopercibido. España 2008.

	ESTADOS DE SALUD									
	Muy buena		Buena		Regular		Mala		Muy mala	
DEFICIENCIAS	N	%*	N	%*	N	%*	N	%*	N	%*
Mentales	18,1	2,5%	173,8	24,0%	246,2	34,0%	193,9	26,8%	92,6	12,8%
Visuales	18,3	2,3%	189,6	23,8%	346,7	43,6%	185,6	23,3%	55,1	6,9%
De oído	21,4	2,4%	265,3	29,3%	402,2	44,4%	167,6	18,5%	48,5	5,4%
Del lenguaje	2,2	2,5%	17,4	20,1%	28,4	32,9%	23,3	27,0%	15,1	17,5%
Osteoarticular	11,9	0,8%	219,1	14,8%	750,3	50,6%	415,4	28,0%	87,1	5,9%
Sistema nervios	6,6	1,3%	78,4	16,0%	192,5	39,2%	152,2	31,0%	60,8	12,4%
Viscerales	3,9	0,7%	54,9	9,5%	259,9	45,1%	192,8	33,5%	64,6	11,2%
Otras deficien.	2,8	0,9%	64,3	20,0%	138,9	43,2%	87,2	27,1%	28,1	8,7%
Total	**80,4**	**2,1%**	**921,5**	**24,4%**	**1.667,2**	**44,1%**	**862,6**	**22,8%**	**246,0**	**6,5%**

% Calculado sobre el total de cada grupo de deficiencia, muestra la importancia relativa de cada categoría de estado de salud autopercibido dentro de cada grupo de deficiencia.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad

Gráfico 34. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, según grupo de deficiencia y estado de salud autopercibido. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad

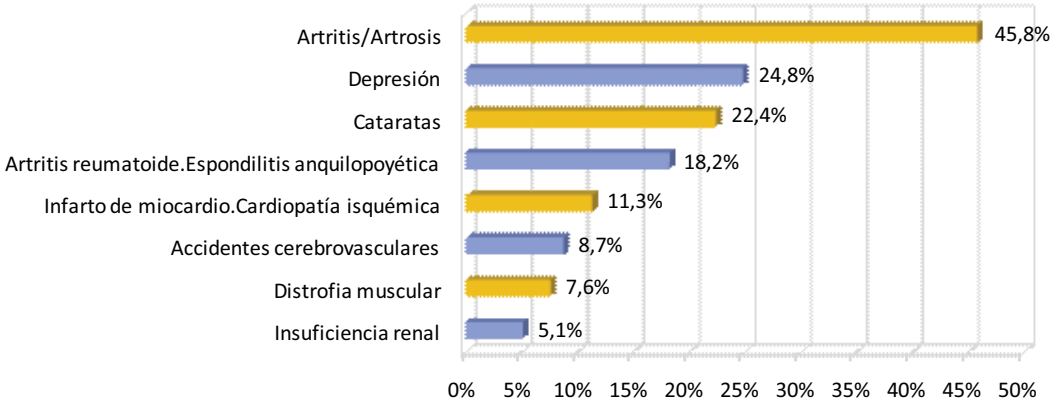
El cuestionario de la EDAD incluye una serie de preguntas sobre las enfermedades crónicas que han sido diagnosticadas a las personas con discapacidad. La artritis/artrosis es la enfermedad más citada, hasta el punto de que un 45,8% de las personas con discapacidad de seis y más años de edad que residen en hogares familiares han declarado que les ha sido diagnosticada (1.734.200 personas). Conforme la edad va avanzando, el número de personas que tienen esta enfermedad también aumenta. La depresión se sitúa como la segunda enfermedad crónica más frecuente entre las personas con discapacidad mayores de seis años residentes en hogares, al haber sido diagnosticada a una de cada cuatro (el 24,8% del total, unas 938.500 personas). El mayor número de personas con depresión se concentra entre los 45 y los 64 años. Las cataratas y la artritis reumatoide y espondilitis anquilopoyética, aparecen, respectivamente, en el 22,4% (847.300 personas) y el 18,2% (690.300 personas) de los casos. El número de personas que tienen estas enfermedades se incrementa con la edad.

Tabla 48. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que tienen determinadas enfermedades crónicas, según tramos de edad. España 2008.Unidades: miles de personas.

ENFERMEDADES CRÓNICAS	TRAMOS DE EDAD					
	De 6 a 44 años	De 45 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 y más años	TOTAL	%
Lesión Medular	20,5	42,4	29,1	16,2	108,3	2,9%
Parkinson	1,7	9,2	46,0	58,6	115,5	3,1%
Esclerosis lateral	3,9	9,1	11,2	7,0	31,2	0,8%
Esclerosis múltiple	9,0	21,9	18,2	11,8	60,9	1,6%
Agenesia / Amputaciones	8,8	25,6	29,9	15,0	79,4	2,1%
Laringectomías	5,0	15,5	19,5	13,9	53,9	1,4%
Artritis / Artrosis	58,6	392,4	682,9	600,3	1.734,2	45,8%
Artritis reumatoide. Espondilitis anquilopoyética	31,0	173,3	261,0	225,1	690,3	18,2%
Distrofia muscular	46,1	92,1	75,9	72,2	286,3	7,6%
Espina bífida / hidrocefalia	8,0	4,0	3,4	4,0	19,3	0,5%
Infarto de miocardio. Cardiopatía isquémica	13,3	69,1	187,2	158,5	428,0	11,3%
Accidentes cerebrovasculares	23,2	60,9	123,1	122,3	329,5	8,7%
Síndrome de Down	26,9	4,3	0,4	0,0	31,5	0,8%
Autismo y otros trastornos asociados al autismo	12,2	0,9	0,4	0,3	13,8	0,4%
Parálisis cerebral	33,5	12,9	20,6	15,3	82,2	2,2%
Daño cerebral adquirido	54,7	40,2	46,5	36,0	177,3	4,7%
Demencia de tipo Alzheimer	0,6	4,4	56,1	106,6	167,7	4,4%
Otras demencias	19,7	19,2	35,8	88,9	163,6	4,3%
Esquizofrenia	37,4	26,4	10,2	4,9	78,8	2,1%
Depresión	132,4	311,8	298,0	196,3	938,5	24,8%
Trastorno bipolar	19,4	15,4	6,9	4,5	46,1	1,2%
Retinosis pigmentaria	4,0	9,6	10,9	6,3	30,8	0,8%
Miopía magna	23,2	37,2	33,8	22,9	117,1	3,1%
Degeneración macular senil	1,6	9,0	27,5	47,1	85,2	2,3%
Retinopatía diabética	3,1	28,9	59,4	38,0	129,3	3,4%
Glaucoma	7,2	34,1	63,6	54,7	159,6	4,2%
Cataratas	12,9	84,1	352,9	397,4	847,3	22,4%
VIH / SIDA	4,3	1,9	1,1	1,0	8,3	0,2%
Enfermedades raras	41,2	40,9	23,9	11,3	117,4	3,1%
Insuficiencia renal	14,0	40,6	71,5	66,2	192,3	5,1%
Total población con discapacidad	**608,5**	**951,9**	**1.201,3**	**1.025,8**	**3.787,5**	**100,0%**

Nota: Cada persona puede tener más de una enfermedad.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 35. Prevalencia de las principales enfermedades crónicas en personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.1.3.7 Discriminación por motivo de discapacidad

A las personas con discapacidad que han respondido directamente al cuestionario de la EDAD 2008 (en algunos casos el cuestionario ha sido respondido por un familiar o cuidador), se les ha preguntado por las situaciones de discriminación que han experimentado. El 81,0% de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que han respondido directamente al cuestionario afirman que nunca se han sentido discriminadas por su discapacidad, el 11,2% dicen haberse sentido discriminadas más o menos frecuentemente, y el 4,8% no han respondido.

Tabla 49. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según la frecuencia con la que se han sentido discriminadas por motivos de su discapacidad. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
FRECUENCIA DE LA DISCRIMINACIÓN	**N**	**%**	**N**	**%**	**N**	**%**
Nunca	1.184,4	78,4%	1.883,6	82,8%	3.068,1	81,0%
Algunas veces	128,0	8,5%	159,9	7,0%	287,8	7,6%
Muchas veces	40,4	2,7%	52,4	2,3%	92,8	2,5%
Constantemente	20,8	1,4%	21,0	0,9%	41,8	1,1%
No consta	137,6	9,1%	159,4	7,0%	297,0	7,8%
Total	**1.511,3**	**100,0%**	**2.276,2**	**100,0%**	**3.787,4**	**100,0%**

Esta pregunta solo ha sido planteada a las personas con discapacidad que han respondido directamente al cuestionario
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Entre quienes se han sentido discriminados, los ámbitos en los que con más frecuencia se ha experimentado la discriminación son en el de relaciones sociales, en la participación social, en la atención sanitaria, en los transportes y desplazamientos y para encontrar un empleo, ámbitos que han sido citados por el 40,5%, el 25,6%, el 24,9%, el 21,9% y el 21,8%, respectivamente, del total de las personas residentes en hogares familiares que se sienten discriminadas a causa de su discapacidad.

Tabla 50. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según las situaciones en las que se han sentido discriminadas por motivos de su discapacidad y sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

ÁMBITOS EN LOS QUE SE HA EXPERIMENTADO DISCRIMINACIÓN	Hombres		Mujeres		Total	
	N	%	N	%	N	%
En la atención sanitaria	36,3	19,2%	68,8	29,5%	105,1	24,9%
En servicios especializados de apoyo (asociaciones, rehabilitación, atención temprana,..)	15,4	8,1%	24,2	10,4%	39,6	9,4%
En el ámbito escolar o actividades de formación	35,8	18,9%	29,6	12,7%	65,4	15,5%
Para encontrar un empleo	44,8	23,7%	47,3	20,3%	92,1	21,8%
En el puesto de trabajo	22,0	11,6%	24,1	10,3%	46,1	10,9%
En transporte y desplazamientos	40,5	21,4%	52,1	22,3%	92,6	21,9%
En la administración pública	32,6	17,2%	51,1	21,9%	83,7	19,8%
Para decidir sobre su patrimonio	5,5	2,9%	8,7	3,7%	14,2	3,4%
Para contratar seguros	10,6	5,6%	14,2	6,1%	24,8	5,9%
Para participar en actividades culturales, de ocio y diversión	37,7	19,9%	37,9	16,3%	75,6	17,9%
En la participación social	51,5	27,2%	56,8	24,4%	108,3	25,6%
En las relaciones sociales	83,8	44,3%	87,4	37,5%	171,2	40,5%
En otra situación	47,7	25,2%	53,2	22,8%	101,0	23,9%
No consta	1,1	0,6%	0,7	0,3%	1,7	0,4%
Total personas que se han sentido discriminadas	**189,2**	**100,0%**	**233,2**	**100,0%**	**422,4**	**100,0%**

Nota: Una misma persona puede ser víctima de más de una discriminación.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.1.3.8 Servicios sanitarios y sociales

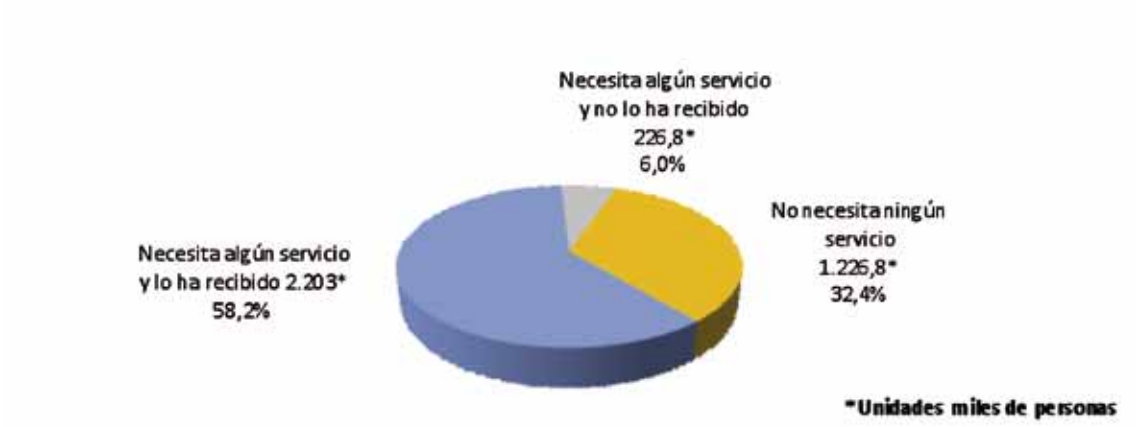
Unos 2,2 millones de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares (58,2% del total) han recibido algún servicio sanitario o social. Otras 226.800 personas (el 6,0% del total) declaran que han necesitando algún servicio sanitario o social, pero no lo han recibido. Los motivos por los que no se han recibido los servicios sociales que resultaban necesarios son la existencia de listas de espera (citado por el 31,3% de las personas con discapacidad encuestadas), dificultades económicas para afrontar su coste (citadas por el 21,3% de las personas con discapacidad) y el hecho de no disponer de estos servicios en el entorno donde se encuentran (citado por un 14,5% del total de personas que, necesitándolos, no han percibido este tipo de servicios). Por otro lado existe un total de 1,2 millones de personas con discapacidad que no han necesitado servicio sanitario o social alguno.

Tabla 51. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según la necesidad y recepción de servicios por sexo. España 2008.

NECESIDAD Y RECEPCIÓN DE SERVICIOS	Hombres		Mujeres		Total	
	N	%	N	%	N	%
Ha necesitado algún servicio y lo recibe	827,8	54,8%	1.375,2	60,4%	2.203,0	58,2%
Ha necesitado algún servicio y no lo recibe	76,1	5,0%	150,7	6,6%	226,8	6,0%
No ha necesitado ningún servicio	525,5	34,8%	701,4	30,8%	1.226,8	32,4%
Total personas con discapacidad	**1.511,1**	**100,0%**	**2.276,4**	**100,0%**	**3.787,5**	**100,0%**

Nota: Una misma persona puede haber necesitado un servicio y haberlo recibido, y a la vez necesitado otro servicio que no ha recibido.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 36. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, según la necesidad y recepción de servicios sociales y sanitarios. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Tabla 52. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares que no han recibido los servicios sanitarios y sociales que necesitaban, según motivos. España 2008.

	Hombres		Mujeres		Total	
MOTIVOS POR LOS QUE NO RECIBE SERVICIO	N	%	N	%	N	%
Lista de espera	21,7	28,5%	49,2	32,6%	70,9	31,3%
No disponible en el entorno	11,9	15,6%	21,1	14,0%	33,0	14,6%
No puede pagarlo	18,2	23,9%	30,1	20,0%	48,3	21,3%
No cumple alguno de los requisitos exigidos	7,0	9,2%	14,1	9,4%	21,1	9,3%
Otros motivos	33,0	43,4%	68,0	45,1%	101,1	44,6%
No consta	1,9	2,5%	2,6	1,7%	4,6	2,0%
Total	**76,1**	**100,0%**	**150,7**	**100,0%**	**226,8**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

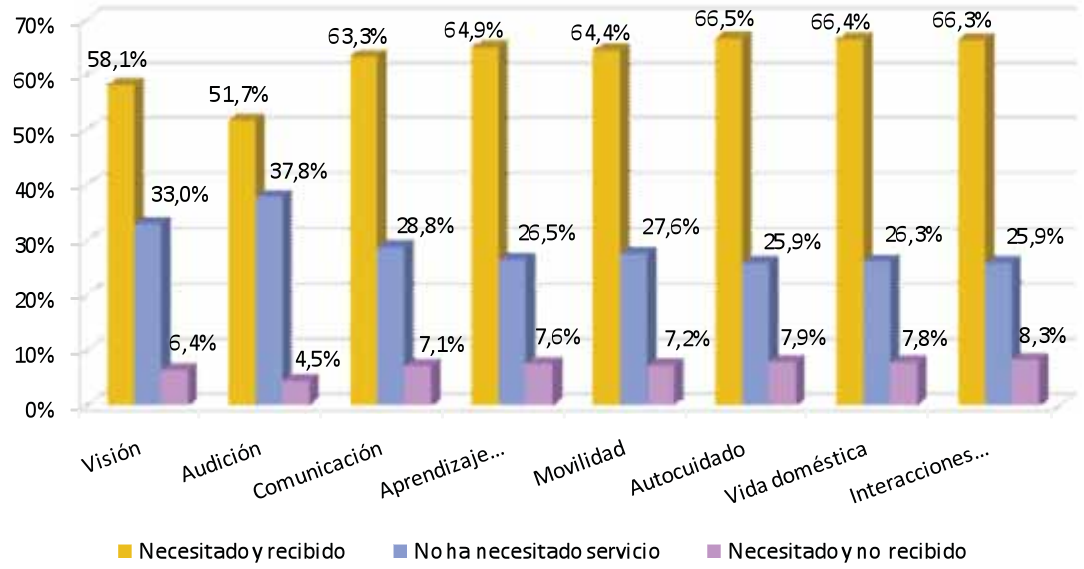
Las personas con discapacidad de la audición son las que en menor proporción han necesitado recibir servicios sanitarios o sociales. Por el contrario, las personas con discapacidad de autocuidado, de interacciones y relaciones personales, de vida doméstica y de aprendizaje, aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas son las que en mayor proporción han necesitado recibir servicios sanitarios o sociales.

Tabla 53. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, según la necesidad y recepción de servicios por grupo de discapacidad. España 2008.

	Han necesitado y han recibido		Han necesitado y no han recibido		No ha necesitado servicios	
GRUPO DE DISCAPACIDAD	N	%*	N	%*	N	%*
Visión	568,9	58,1%	63,1	6,44%	323,6	33,0%
Audición	550,8	51,7%	47,6	4,5%	402,0	37,8%
Comunicación	466,5	63,3%	52,7	7,1%	212,3	28,8%
Aprendizaje, aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas	408,9	64,9%	47,7	7,6%	167,1	26,5%
Movilidad	1.638,6	64,4%	183,9	7,2%	702,9	27,6%
Autocuidado	1.220,3	66,5%	145,3	7,9%	474,4	25,9%
Vida doméstica	1.391,0	66,4%	162,6	7,8%	550,1	26,3%
Interacciones y relaciones personales	411,4	66,3%	51,5	8,3%	160,7	25,9%
Total	**2.203,0**	**58,2%**	**226,8**	**6,0%**	**1.226,8**	**32,4%**

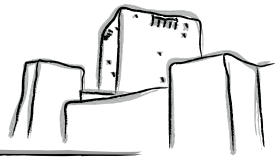
Nota: Una misma persona puede haber necesitado un servicio y haberlo recibido, y a la vez necesitado otro servicio que no ha recibido.
Nota: Una persona puede tener discapacidades de más de un grupo de discapacidad.
% Calculado sobre el total de cada grupo de discapacidad.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 37. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, según la necesidad y recepción de servicios sanitarios y sociales, por grupo de discapacidad. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

La EDAD 2008 incluye en su cuestionario de discapacidades una batería de preguntas sobre los principales servicios sanitarios y sociales recibidos en los últimos 14 días o en el último año, aplicando uno u otro plazo según el tipo de servicio. De los 3,8 millones de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, 2,2 millones (el 58,2% del total) declaran que han recibido alguno de estos servicios sanitarios y sociales. Algo más de la mitad de los que han contestado afirmativamente (1,1 millones) han recibido cuidados médicos y/o de enfermería en los últimos 14 días, y una proporción similar han recibido asistencia sanitaria prestada por personal hospitalario en los últimos 12 meses. Al 30,0% se les ha realizado alguna prueba diagnóstica en los últimos 14 días (660.300 personas), el 18,5% ha recibido



servicios de información, asesoramiento o valoración en el último año (408.100 personas) y un 14,8% ha recibido servicios de transporte sanitario y/o adaptado en los últimos 12 meses (326.600 personas).

Tabla 54. Servicios sociales y/o sanitarios recibidos por las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares. España 2008. Unidades: miles de personas.

TIPOS DE SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS	Hombres	Mujeres	Total	Porcentajes A*	Porcentajes B*
En los últimos 14 días					
Cuidados médicos y/o de enfermería	408,9	740,4	1.149,3	52,2%	30,3%
Pruebas diagnósticas	247,9	412,4	660,3	30,0%	17,4%
Servicios de podología	29,0	89,4	118,4	5,4%	3,1%
Rehabilitación médico-funcional	48,2	90,5	138,7	6,3%	3,7%
Rehabilitación del lenguaje/logopeda	22,6	14,8	37,4	1,7%	1,0%
Rehabilitación ortoprotésica	12,6	20,8	33,3	1,5%	0,9%
Atención psicológica y/o en salud mental	56,2	83,7	139,9	6,4%	3,7%
Teleasistencia	15,1	47,2	62,4	2,8%	1,6%
Atención domiciliaria programada	32,2	73,4	105,6	4,8%	2,8%
Ayuda a domicilio de carácter social	27,1	70,1	97,2	4,4%	2,6%
Centro de día	25,1	39,1	64,2	2,9%	1,7%
Centros ocupacionales	18,5	16,1	34,7	1,6%	0,9%
Actividades culturales, recreativas y de ocio/ tiempo libre	34,0	41,0	75,0	3,4%	2,0%
En los últimos 12 meses					
Terapia ocupacional y/o adiestramiento en AVD	29,6	33,8	63,4	2,9%	1,7%
Información, asesoramiento y valoración	164,2	243,9	408,1	18,5%	10,8%
Asistencia sanitaria prestada por personal hospitalario	429,2	673,8	1.103,0	50,1%	29,1%
Atención psicosocial a familiares	26,8	34,1	60,9	2,8%	1,6%
Servicios de respiro: estancias temporales	17,6	17,1	34,7	1,6%	0,9%
Servicios de intérpretes de la lengua de signos	2,8	1,9	4,7	0,2%	0,1%
Otros sistemas alternativos de comunicación	6,9	3,3	10,2	0,5%	0,3%
Transporte sanitario y/o adaptado	133,3	193,4	326,6	14,8%	8,6%
Centros residenciales	9,7	10,9	20,5	0,9%	0,5%
Turismo y termalismo para personas con discapacidad	12,7	20,7	33,4	1,5%	0,9%
Orientación/preparación laboral	12,1	9,9	22,0	1,0%	0,6%
No consta	137,2	160,8	298,0	13,5%	7,9%
Total personas que han recibido servicio socios-anitario	**827,8**	**1.375,2**	**2.203,0**	**100,0%**	**58,2%**

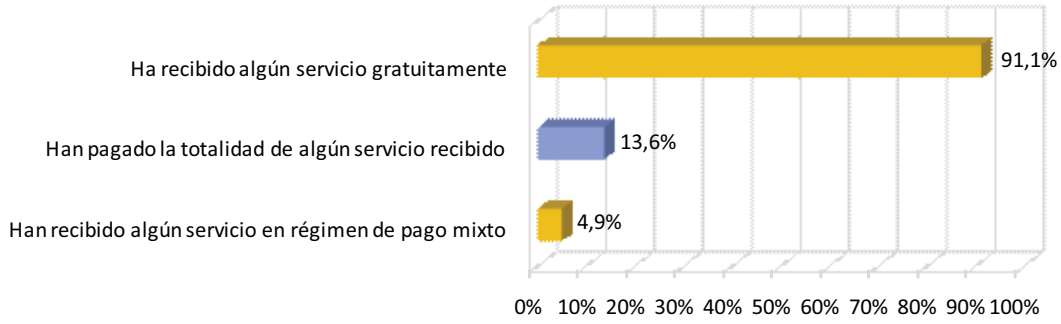
Nota: Una persona puede recibir más de un servicio social o sanitario.
*A*Porcentaje calculado sobre el total de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que han recibido algún servicio sanitario y social.*
B Porcentaje calculado sobre el total de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

De los 2,2 millones de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que han recibido algún servicio sanitario o social, un 91,0% ha recibido alguno de estos servicios en régimen gratuito, un 13,6% ha pagado íntegramente alguno de los servicios y un 4,9% ha recibido algún servicio prestado en régimen de pago mixto. La suma de estos porcentajes supera el 100% debido a que una misma persona ha podido recibir varios servicios en diferentes regímenes de pago.

Predomina claramente la gratuidad en los servicios de asistencia sanitaria prestada en régimen hospitalario, en los cuidados médicos y de enfermería y en los servicios de transporte sanitario, que han sido recibidos

gratuitamente por más de nueve de cada diez usuarios. También es muy elevada la proporción de servicios prestados gratuitamente en el caso de las pruebas diagnósticas, la información, asesoramiento y valoración y la teleasistencia, que han sido recibidos gratuitamente por entre ocho y nueve de cada diez usuarios de los mismos. En otros servicios sociales, tales como la asistencia a centros de día o centros ocupacionales, así como en las actividades culturales, recreativas y de ocio y tiempo libre, o en los diferentes tipos de rehabilitación, la proporción que suponen los que se reciben gratuitamente desciende, y una de cada tres personas que los reciben tuvieron que pagar una parte o la totalidad de estos servicios. El régimen de pago total o parcial predomina en los servicios de turismo y termalismo (el 72% de los usuarios que recibieron este tipo de servicio tuvieron que pagarlo total o parcialmente), al igual que en los servicios de podología (donde el 59,3% de los usuarios tuvieron que pagar por recibirlos).

Gráfico 38. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, que han recibido algún servicio sanitario o social, según el régimen de pago de los servicios recibidos. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

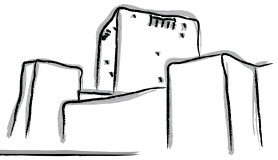


Tabla 55. Servicios sociales y/o sanitarios en régimen económico gratuito recibidos por las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares de. España 2008. Unidades: miles de personas.

TIPOS DE SERVICIOS SOCIOALES Y SANITARIOS GRATUITOS	Hombres	Mujeres	Total	Porcentajes*
En los últimos 14 días				
Cuidados médicos y/o de enfermería	376,2	680,1	1.056,3	91,9%
Pruebas diagnósticas	222,8	368,1	590,9	89,5%
Servicios de podología	9,3	29,9	39,2	33,1%
Rehabilitación médico-funcional	30,4	56,0	86,5	62,4%
Rehabilitación del lenguaje/logopeda	12,0	9,0	21,0	56,1%
Rehabilitación ortoprotésica	7,8	11,9	19,7	59,2%
Atención psicológica y/o en salud mental	45,2	65,1	110,4	78,9%
Teleasistencia	13,1	38,3	51,4	82,4%
Atención domiciliaria programada	25,4	56,0	81,4	77,1%
Ayuda a domicilio de carácter social	17,2	48,2	65,4	67,3%
Centro de día	17,2	22,9	40,1	62,5%
Centros ocupacionales	12,3	11,0	23,2	66,9%
Actividades culturales, recreativas/de ocio y tiempo libre	21,7	24,5	46,2	61,6%
En los últimos 12 meses				
Terapia ocupacional y/o adiestramiento en AVD	20,4	23,4	43,8	69,1%
Información, asesoramiento y valoración	137,4	207,7	345,1	84,6%
Asistencia sanitaria prestada por personal hospitalario	394,9	621,0	1.015,9	92,1%
Atención psicosocial a familiares	20,6	27,1	47,7	78,3%
Servicios de respiro: estancias temporales	12,1	12,4	24,5	70,6%
Servicios de intérpretes de la lengua de signos	2,1	1,1	3,2	68,1%
Otros sistemas alternativos de comunicación	4,1	2,7	6,7	65,7%
Transporte sanitario y/o adaptado	121,0	175,0	296,0	90,6%
Centros residenciales	NA	NA	NA	NA
Turismo y termalismo para personas con discapacidad	3,7	5,3	8,9	26,6%
Orientación/preparación laboral	9,3	8,2	17,5	79,5%
Total personas que han recibido servicio gratuitos	**753,4**	**1.252,5**	**2.005,9**	**91,1%**

**Calculado sobre el total de personas que reciben cada servicio.*
Nota: Una persona puede recibir más de un servicio social o sanitario.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Tabla 56. Distribución de los servicios sociales y/o sanitarios en régimen económico de pago directo recibidos por las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares. España 2008. Unidades: miles de personas.

TIPOS DE SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS RECIBIDOS EN RÉGIMEN DE PAGO DIRECTO	Hombres	Mujeres	Total	Porcentajes*
En los últimos 14 días				
Cuidados médicos y/o de enfermería	19,2	44,1	63,3	5,5%
Pruebas diagnósticas	11,3	26,0	37,3	5,6%
Servicios de podología	15,8	47,8	63,6	53,7%
Rehabilitación médico-funcional	11,8	27,4	39,2	28,3%
Rehabilitación del lenguaje/logopeda	7,5	3,8	11,3	30,2%
Rehabilitación ortoprotésica	2,8	6,0	8,8	26,4%
Atención psicológica y/o en salud mental	7,8	13,4	21,2	15,2%
Teleasistencia	0,6	4,6	5,2	8,3%
Atención domiciliaria programada	3,7	9,7	13,4	12,7%
Ayuda a domicilio de carácter social	3,6	5,9	9,5	9,8%
Centro de día	3,7	7,2	10,9	17,0%
Centros ocupacionales	3,1	3,1	6,2	17,9%
Actividades culturales, recreativas de ocio y tiempo libre	8,2	9,1	17,3	23,1%
En los últimos 12 meses				
Terapia ocupacional y/o adiestramiento en AVD	5,3	6,4	11,6	18,3%
Información, asesoramiento y valoración	14,6	21,3	35,9	8,8%
Asistencia sanitaria prestada por personal hospitalario	19,2	32,6	51,8	4,7%
Atención psicosocial a familiares	4,1	3,3	7,5	12,3%
Servicios de respiro: estancias temporales	2,3	2,7	5,0	14,4%
Servicios de intérpretes de la lengua de signos	0,2	0,2	0,3	6,4%
Otros sistemas alternativos de comunicación	2,1	0,4	2,5	24,5%
Transporte sanitario y/o adaptado	7,1	9,0	16,1	4,9%
Centros residenciales	NA	NA	NA	NA
Turismo y termalismo para personas con discapacidad	3,3	9,3	12,6	37,7%
Orientación/preparación laboral	0,9	0,0	0,9	4,1%
Total personas que han recibido servicio pagado	**106,0**	**194,0**	**300,0**	**13,6%**

**Calculado sobre el total de personas que reciben cada servicio.*
Nota: Una persona puede recibir más de un servicio social o sanitario.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

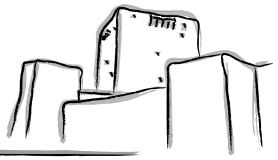


Tabla 57. Distribución de los servicios sociales y/o sanitarios en régimen económico de pago mixto recibidos por las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares. España 2008. Unidades: miles de personas.

TIPOS DE SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS RECIBIDOS EN RÉGIMEN DE PAGO MIXTO	Hombres	Mujeres	Total	Porcentajes
En los últimos 14 días				
Cuidados médicos y/o de enfermería	6,1	11,3	17,5	1,5%
Pruebas diagnósticas	3,9	5,2	9,1	1,4%
Servicios de podología	1,0	5,6	6,6	5,6%
Rehabilitación médico-funcional	1,8	3,4	5,2	3,7%
Rehabilitación del lenguaje/logopeda	1,9	0,7	2,7	7,2%
Rehabilitación ortoprotésica	1,2	1,1	2,3	6,9%
Atención psicológica y/o en salud mental	2,1	1,2	3,3	2,4%
Teleasistencia	0,7	1,3	1,9	3,0%
Atención domiciliaria programada	2,0	6,3	8,3	7,9%
Ayuda a domicilio de carácter social	5,2	15,9	21,2	21,8%
Centro de día	3,7	8,1	11,8	18,4%
Centros ocupacionales	2,1	2,3	4,4	12,7%
Actividades culturales, recreativas y de ocio y tiempo libre	3,1	4,2	7,3	9,7%
En los últimos 12 meses				
Terapia ocupacional y/o adiestramiento en AVD	2,6	2,9	5,5	8,7%
Información, asesoramiento y valoración	2,5	4,1	6,6	1,6%
Asistencia sanitaria prestada por personal hospitalario	4,0	10,3	14,3	1,3%
Atención psicosocial a familiares	0,9	1,1	1,9	3,1%
Servicios de respiro: estancias temporales	0,9	1,0	1,9	5,5%
Servicios de intérpretes de la lengua de signos	0,0	0,0	0,0	0,0%
Otros sistemas alternativos de comunicación	0,0	0,1	0,1	1,0%
Transporte sanitario y/o adaptado	1,5	4,4	5,8	1,8%
Centros residenciales	NA	NA	NA	NA
Turismo y termalismo para personas con discapacidad	5,3	6,1	11,4	34,1%
Orientación/preparación laboral	0,3	1,1	1,4	6,4%
Total personas que han recibido servicio pago mixto	**37,6**	**71,0**	**108,6**	**4,9%**

**Calculado sobre el total de personas que reciben cada servicio.*
Nota: Una persona puede recibir más de un servicio social o sanitario.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.1.3.9 Prestaciones económicas, indemnizaciones y beneficios fiscales por razón de la discapacidad

Del total de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, tan solo han recibido en los últimos doce meses alguna prestación económica o indemnización como consecuencia de su discapacidad un total de 342.570 personas, el 9% del total.

Tabla 58. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según hayan recibido o no en los últimos doce meses alguna prestación económica o indemnización por su discapacidad. España 2008.

PRESTACIONES ECONÓMICAS E INDEMNIZACIONES POR CAUSA DE UNA DISCAPACIDAD	Hombres		Mujeres		Total	
	N	%	N	%	N	%
Ha recibido en los últimos 12 meses alguna prestación económica o indemnización	170,0	11,3%	172,6	7,6%	342,6	9,0%
No ha recibido en los últimos 12 meses ninguna prestación económica o indemnización	1.208,0	79,9%	1.945,6	85,5%	3.153,6	83,3%
No consta	133,3	8,8%	158,0	6,9%	291,3	7,7%
Total personas con discapacidad	**1.511,3**	**100,0%**	**2.276,2**	**100,0%**	**3.787,5**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 39. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según hayan recibido o no en los últimos doce meses alguna prestación económica o indemnización por su discapacidad. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Las prestaciones económicas más frecuentemente recibidas son las pensiones contributivas por incapacidad. Les siguen en importancia las pensiones no contributivas, el grupo de otras prestaciones periódicas (que incluye las pensiones asistenciales, las prestaciones de dependencia y las prestaciones LISMI) y las asignaciones económicas por hijo a cargo con discapacidad. Las prestaciones no periódicas, los pagos periódicos de seguros de vida o invalidez y las indemnizaciones por daño corporal o responsabilidad penal son recibidas por una proporción bastante reducida de personas.

No existe diferencia significativa por sexo en el número de personas que reciben prestaciones económicas periódicas o indemnizaciones, pero sí en el tipo de prestaciones que reciben. Las asignaciones por hijo a cargo con discapacidad, las indemnizaciones por seguros de vida e invalidez y las pensiones contributivas son recibidas con mayor frecuencia por los hombres, mientras que las prestaciones asistenciales, de dependencia y de la LISMI y las pensiones no contributivas son recibidas con mayor frecuencia por las mujeres.

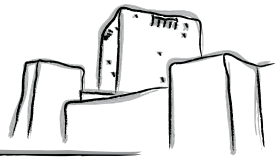
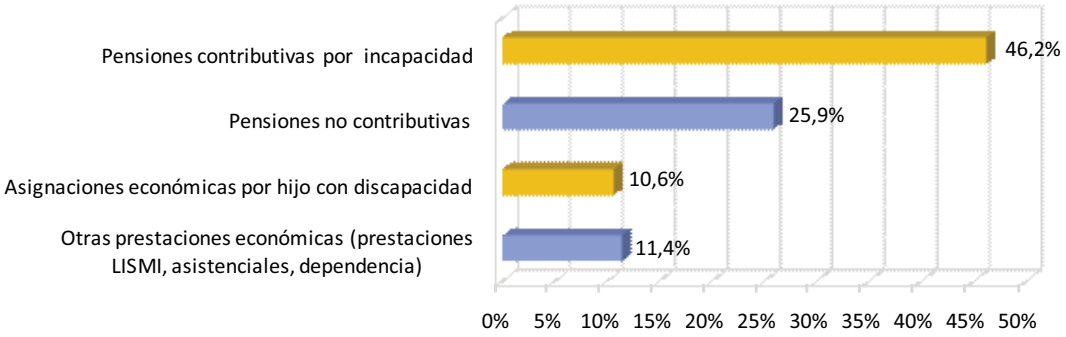


Tabla 59. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que han recibido en los últimos 12 meses alguna prestación económica periódica por discapacidad, según el tipo de prestación recibida. España 2008. Unidades: miles de persona.

	Hombres		Mujeres		Total	
TIPO DE PRESTACIONES	**N**	**%**	**N**	**%***	**N**	**%**
PRESTACIONES PERIÓDICAS						
Pensiones contributivas por incapacidad	85,0	50,0%	73,3	42,4%	158,2	46,2%
Pensiones no contributivas	37,7	22,2%	51,1	29,6%	88,8	25,9%
Asignaciones económicas por hijo a cargo con discapacidad	22,7	13,4%	13,7	7,9%	36,5	10,6%
Otras prestaciones periódicas (prestaciones LISMI, pensiones asistenciales, dependencia)	15,5	9,1%	23,6	13,7%	39,0	11,4%
Seguros de vida e invalidez	2,8	1,6%	2,1	1,2%	4,9	1,4%
Otros ingresos regulares por discapacidad	9,0	5,3%	7,6	4,4%	16,7	4,9%
PRESTACIONES NO PERIÓDICAS						
Ayudas públicas para rehabilitación o asistencia especializada	3,3	2,0%	3,6	2,1%	6,9	2,0%
Ayudas públicas para educación	5,8	3,4%	4,9	2,8%	10,6	3,1%
Ayudas públicas para familiares cuidadores	2,2	1,3%	2,7	1,5%	4,8	1,4%
Ayudas públicas para facilitar la autonomía personal	4,3	2,5%	5,3	3,1%	9,6	2,8%
Ayudas públicas o privadas en el ámbito laboral	1,8	1,1%	1,9	1,1%	3,7	1,1%
Otras ayudas públicas	4,6	2,7%	5,5	3,2%	10,1	3,0%
Ayudas de otras entidades	1,3	0,8%	2,7	1,6%	4,1	1,2%
INDEMNIZACIONES						
Indemnización por daño corporal	3,1	1,8%	3,0	1,7%	6,0	1,8%
Indemnización por responsabilidad/penal	0,3	0,2%	1,0	0,6%	1,3	0,4%
Total personas con discapacidad que han recibido prestaciones	**170,0**	**100,0%**	**172,6**	**100,0%**	**342,6**	**100,0%**

Nota.- Una persona puede recibir más de una prestación.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 40. Principales prestaciones económicas recibidas por las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares. España 2008. Porcentaje de personas que reciben cada tipo de prestación respecto del total que han recibido alguna prestación en los últimos doce meses



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

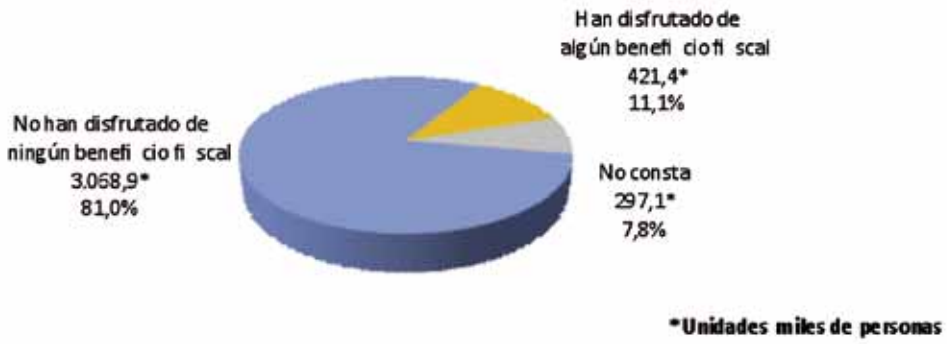
El 11,1% de las personas de seis y más años con discapacidad residentes en hogares familiares, (un total de 421.440) declaran haber disfrutado de algún beneficio fiscal como consecuencia de su discapacidad en los últimos doce meses. Se trata de un porcentaje bastante bajo, que puede estar influenciado por el hecho de que seis de cada diez personas con discapacidad encuestadas dice no disponer de certificado de discapacidad.

Tabla 60. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según hayan disfrutado o no de beneficios fiscales en razón de su discapacidad en los últimos doce meses. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
BENEFICIO FISCAL	N	%	N	%	N	%
Beneficio fiscal	219,9	14,6%	201,5	8,9%	421,4	11,1%
Ningún beneficio fiscal	1.154,6	76,4%	1.914,3	84,1%	3.068,9	81,0%
No consta	136,8	9,1%	160,4	7,0%	297,1	7,8%
Total personas con discapacidad	**1.511,3**	**100,0%**	**2.276,2**	**100,0%**	**3.787,5**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 41. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según hayan disfrutado o no en los últimos doce meses de algún beneficio fiscal por su discapacidad. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Teniendo en cuenta que una misma persona puede haber disfrutado varios beneficios fiscales en los

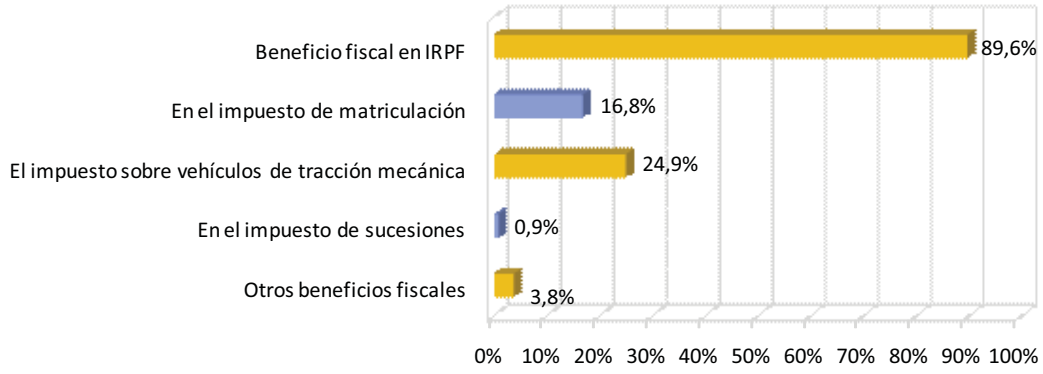
últimos doce meses, los beneficios fiscales en el impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) son los que se disfrutan con mayor frecuencia, pues han sido aprovechados por nueve de cada diez personas que han disfrutado de algún beneficio fiscal. En segundo lugar están las exenciones en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que han sido aprovechadas por una de cada cuatro personas que han disfrutado de beneficios, y las exenciones en el impuesto de matriculación, de las que se han beneficiado una de cada seis personas con discapacidad que han disfrutado de beneficios fiscales en los últimos doce meses.

Tabla 61. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que han disfrutado de beneficios fiscales en los últimos doce meses, por tipo de beneficio fiscal y sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
TIPO DE BENEFICIO FISCAL	N	%	N	%	N	%
Beneficio fiscal en IRPF	192,6	87,6%	184,8	91,7%	377,5	89,6%
En el impuesto de matriculación	45,3	20,6%	25,5	12,6%	70,8	16,8%
El impuesto sobre vehículos de tracción mecan.	65,4	29,7%	39,7	19,7%	105,1	24,9%
En el impuesto de sucesiones	0,8	0,4%	3,0	1,5%	3,8	0,9%
Otros beneficios fiscales	7,2	3,3%	8,7	4,3%	15,8	3,8%
Total personas con discapacidad que han recibido beneficios fiscales	**219,9**	**100,0%**	**201,5**	**100,0%**	**421,4**	**100,0%**

Nota: Una persona puede percibir más de un beneficio fiscal.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 42. Beneficios fiscales disfrutados por las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares. España 2008. Porcentaje de personas que han disfrutado de cada tipo de beneficio respecto del total que han disfrutado de algún beneficio fiscal en los últimos doce meses.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.1.3.10 Situación educativa

El nivel educativo de las personas con discapacidad es comparativamente bajo comparado con el de las personas sin discapacidad. Si se comparan los datos referidos al máximo nivel de estudios alcanzado por las personas con discapacidad y sin discapacidad que ya han cumplido los 25 años (una edad en la que, normalmente, ya se ha completado la etapa formativa), podemos ver que mientras que el 84,0% de las personas con discapacidad de 25 o más años tienen un nivel formativo que no supera la Enseñanza Secundaria Obligatoria, entre las personas sin discapacidad esta proporción es del 53,7%. El 16% de las personas con discapacidad de 25 o más años tienen estudios de bachillerato, formación profesional de grado medio o superiores, mientras que entre las personas sin discapacidad la proporción de los que tienen ese nivel de estudios es del 46,3%. Sólo el 5,4% de las personas con discapacidad de 25 o más

años tienen estudios universitarios o equivalentes, mientras que entre las personas sin discapacidad esa proporción es del 18,7%.

Los datos agregados para personas de 25 años o más muestran que las mujeres con discapacidad tienen unos niveles educativos sustancialmente inferiores a los de los hombres con discapacidad. Sin embargo, cuando se controla la edad, se ve que eso sólo es así por encima de los 45 años, y que por debajo de esa edad los niveles educativos de las mujeres con discapacidad igualan o superan a los de los hombres. La brecha educativa entre personas con y sin discapacidad también es menor en las edades más jóvenes que en las más avanzadas.

Tabla 62. Porcentaje de personas con y sin discapacidad de veinticinco y más años residentes en hogares familiares según máximo nivel educativo alcanzado, por sexo. España 2008.Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
NIVEL DE ESTUDIOS	Con discapacidad	Sin discapacidad	Con discapacidad	Sin discapacidad	Con discapacidad	Sin discapacidad
No sabe leer ni escribir	7,3%	1,2%	13,1%	2,4%	10,8%	1,8%
Estudios primarios incompletos	30,6%	11,6%	37,1%	13,3%	34,6%	12,5%
Estudios primarios completos o equiv.	30,6%	25,8%	28,6%	25,5%	29,4%	25,7%
Educación secundaria de 1ª etapa	10,5%	14,4%	8,4%	13,1%	9,2%	13,8%
Estudios de bachillerato	7,7%	14,8%	4,4%	13,5%	5,7%	14,1%
Enseñanza profesional de grado medio	3,8%	7,4%	2,5%	7,1%	3,0%	7,2%
Enseñanzas profesionales superiores	2,7%	7,0%	1,4%	5,6%	1,9%	6,3%
Estudios universitarios o equivalentes	6,8%	17,8%	4,6%	19,6%	5,4%	18,7%
Total	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**
INDICADORES AGREGADOS						
Primarios completos o inferior	68,5%	38,6%	78,8%	41,2%	74,8%	39,9%
ESO o inferior	79,0%	53,0%	87,2%	54,3%	84,0%	53,7%
Bachillerato o superior	21,0%	47,0%	12,8%	45,7%	16,0%	46,3%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

A continuación se recogen datos desglosados por tramos de edad sobre el máximo nivel educativo alcanzado por las personas con discapacidad de 10 y más años. También se ofrecen gráficos con un mayor detalle en los tramos de edad (quinquenales) que permiten visualizar la comparación de los máximos niveles educativos alcanzados por varones y mujeres con discapacidad, así como los de éstos con los varones y mujeres sin discapacidad.

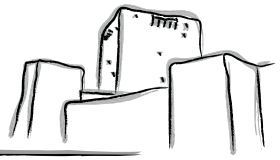


Tabla 63. Personas con discapacidad de diez y más años residentes en hogares familiares según máximo nivel educativo alcanzado, por sexo y edad. España 2008. Unidades: miles de personas.

	TRAMOS DE EDAD					
	10-24	25-44	45-64	65-84	85 y más	Total
HOMBRES						
No sabe leer ni escribir	6,2	24,7	16,8	49,8	11,7	109,3
Estudios primarios incompletos	20,7	28,5	76,1	254,1	72,8	452,2
Estudios primarios completos o equiv.	28,1	61,2	145,3	181,3	43,8	459,6
Educación secundaria de 1ª etapa	14,4	48,4	56,2	37,3	6,2	162,5
Estudios de bachillerato	3,6	29,8	46,7	26,2	6,6	112,9
Enseñanza profesional de grado medio	1,6	23,0	19,6	9,7	0,9	54,8
Enseñanzas profesionales superiores	1,2	12,9	13,3	10,0	2,3	39,6
Estudios universitarios o equivalentes	0,7	19,5	33,7	34,3	8,5	96,7
Total personas con discapacidad	**76,6**	**248,0**	**407,6**	**602,7**	**152,9**	**1.487,7**
MUJERES						
No sabe leer ni escribir	6,4	14,5	34,6	176,8	64,2	296,5
Estudios primarios incompletos	11,0	23,7	121,1	485,4	192,0	833,1
Estudios primarios completos o equiv.	13,7	44,6	190,3	293,6	104,9	647,1
Educación secundaria de 1ª etapa	8,8	38,7	75,6	59,7	11,4	194,2
Estudios de bachillerato	3,4	23,0	45,5	23,1	6,7	101,7
Enseñanza profesional de grado medio	0,6	21,2	22,3	9,6	1,5	55,1
Enseñanzas profesionales superiores	0,5	12,7	12,1	4,5	0,8	30,5
Estudios universitarios o equivalentes	0,5	28,2	40,4	25,5	7,2	101,8
Total personas con discapacidad	**44,9**	**206,4**	**541,9**	**1.078,0**	**388,8**	**2.260,0**
AMBOS SEXOS						
No sabe leer ni escribir	12,7	39,3	51,4	226,6	75,9	405,8
Estudios primarios incompletos	31,7	52,2	197,1	739,4	264,8	1.285,3
Estudios primarios completos o equiv.	41,7	105,8	335,7	474,9	148,6	1.106,7
Educación secundaria de 1ª etapa	23,3	87,1	131,8	97,0	17,7	356,8
Estudios de bachillerato	7,0	52,7	92,3	49,3	13,3	214,6
Enseñanza profesional de grado medio	2,2	44,2	41,9	19,3	2,4	109,9
Enseñanzas profesionales superiores	1,6	25,6	25,3	14,5	3,1	70,1
Estudios universitarios o equivalentes	1,3	47,6	74,1	59,8	15,8	198,6
Total personas con discapacidad	**121,5**	**454,3**	**949,5**	**1.680,7**	**541,6**	**3.747,7**

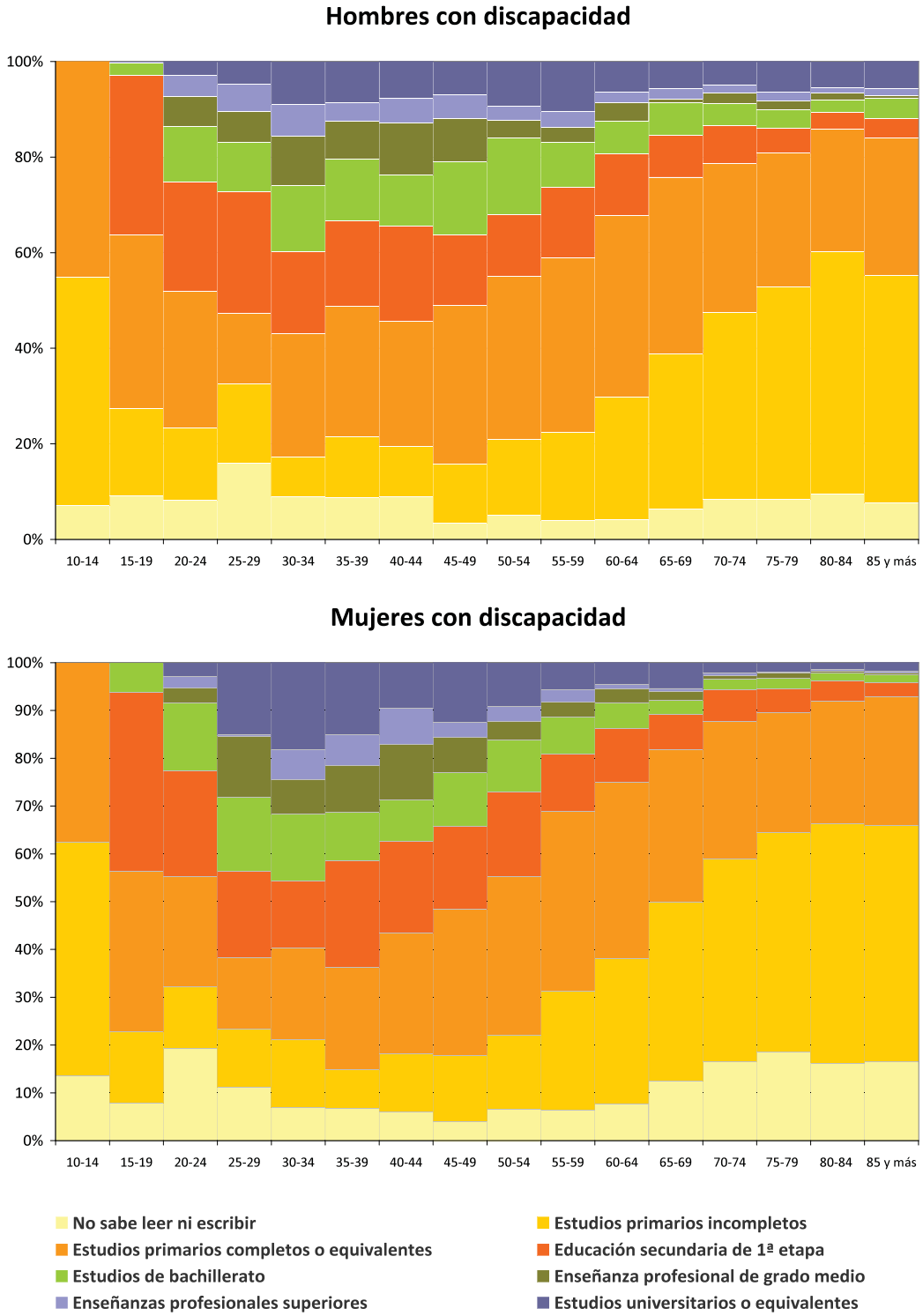
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Tabla 64. Personas con discapacidad de diez y más años residentes en hogares familiares según máximo nivel educativo alcanzado, por sexo y edad. España 2008. Porcentajes

	TRAMOS DE EDAD					
	10-24	25-44	45-64	65-84	85 y más	Total
HOMBRES						
No sabe leer ni escribir	8,1%	10,0%	4,1%	8,3%	7,6%	7,3%
Estudios primarios incompletos	27,0%	11,5%	18,7%	42,2%	47,7%	30,4%
Estudios primarios completos o equiv.	36,6%	24,7%	35,7%	30,1%	28,6%	30,9%
Educación secundaria de 1ª etapa	18,9%	19,5%	13,8%	6,2%	4,1%	10,9%
Estudios de bachillerato	4,7%	12,0%	11,5%	4,4%	4,3%	7,6%
Enseñanza profesional de grado medio	2,1%	9,3%	4,8%	1,6%	0,6%	3,7%
Enseñanzas profesionales superiores	1,5%	5,2%	3,3%	1,7%	1,5%	2,7%
Estudios universitarios o equivalentes	1,0%	7,9%	8,3%	5,7%	5,6%	6,5%
Total personas con discapacidad	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**
MUJERES						
No sabe leer ni escribir	14,3%	7,0%	6,4%	16,4%	16,5%	13,1%
Estudios primarios incompletos	24,4%	11,5%	22,3%	45,0%	49,4%	36,9%
Estudios primarios completos o equiv.	30,4%	21,6%	35,1%	27,2%	27,0%	28,6%
Educación secundaria de 1ª etapa	19,7%	18,7%	14,0%	5,5%	2,9%	8,6%
Estudios de bachillerato	7,6%	11,1%	8,4%	2,1%	1,7%	4,5%
Enseñanza profesional de grado medio	1,3%	10,3%	4,1%	0,9%	0,4%	2,4%
Enseñanzas profesionales superiores	1,0%	6,1%	2,2%	0,4%	0,2%	1,3%
Estudios universitarios o equivalentes	1,2%	13,6%	7,5%	2,4%	1,9%	4,5%
Total personas con discapacidad	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**
AMBOS SEXOS						
No sabe leer ni escribir	10,4%	8,6%	5,4%	13,5%	14,0%	10,8%
Estudios primarios incompletos	26,1%	11,5%	20,8%	44,0%	48,9%	34,3%
Estudios primarios completos o equiv.	34,3%	23,3%	35,3%	28,3%	27,4%	29,5%
Educación secundaria de 1ª etapa	19,2%	19,2%	13,9%	5,8%	3,3%	9,5%
Estudios de bachillerato	5,8%	11,6%	9,7%	2,9%	2,5%	5,7%
Enseñanza profesional de grado medio	1,8%	9,7%	4,4%	1,1%	0,4%	2,9%
Enseñanzas profesionales superiores	1,3%	5,6%	2,7%	0,9%	0,6%	1,9%
Estudios universitarios o equivalentes	1,1%	10,5%	7,8%	3,6%	2,9%	5,3%
Total personas con discapacidad	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**

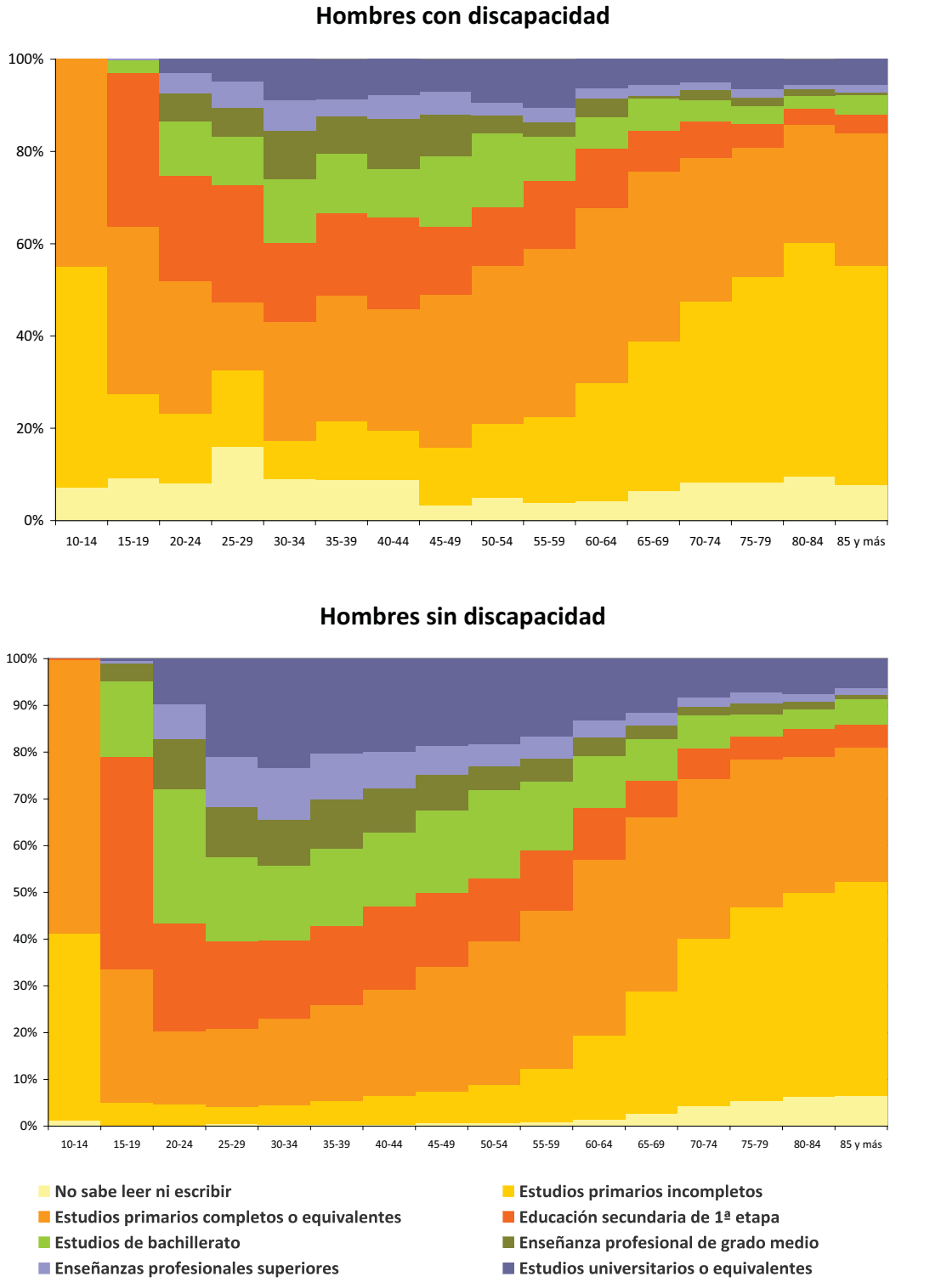
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 43. Personas con discapacidad de diez y más años residentes en hogares familiares según máximo nivel educativo alcanzado, por grupos quinquenales de edad y sexo. España 2008. Porcentajes en cada nivel educativo.



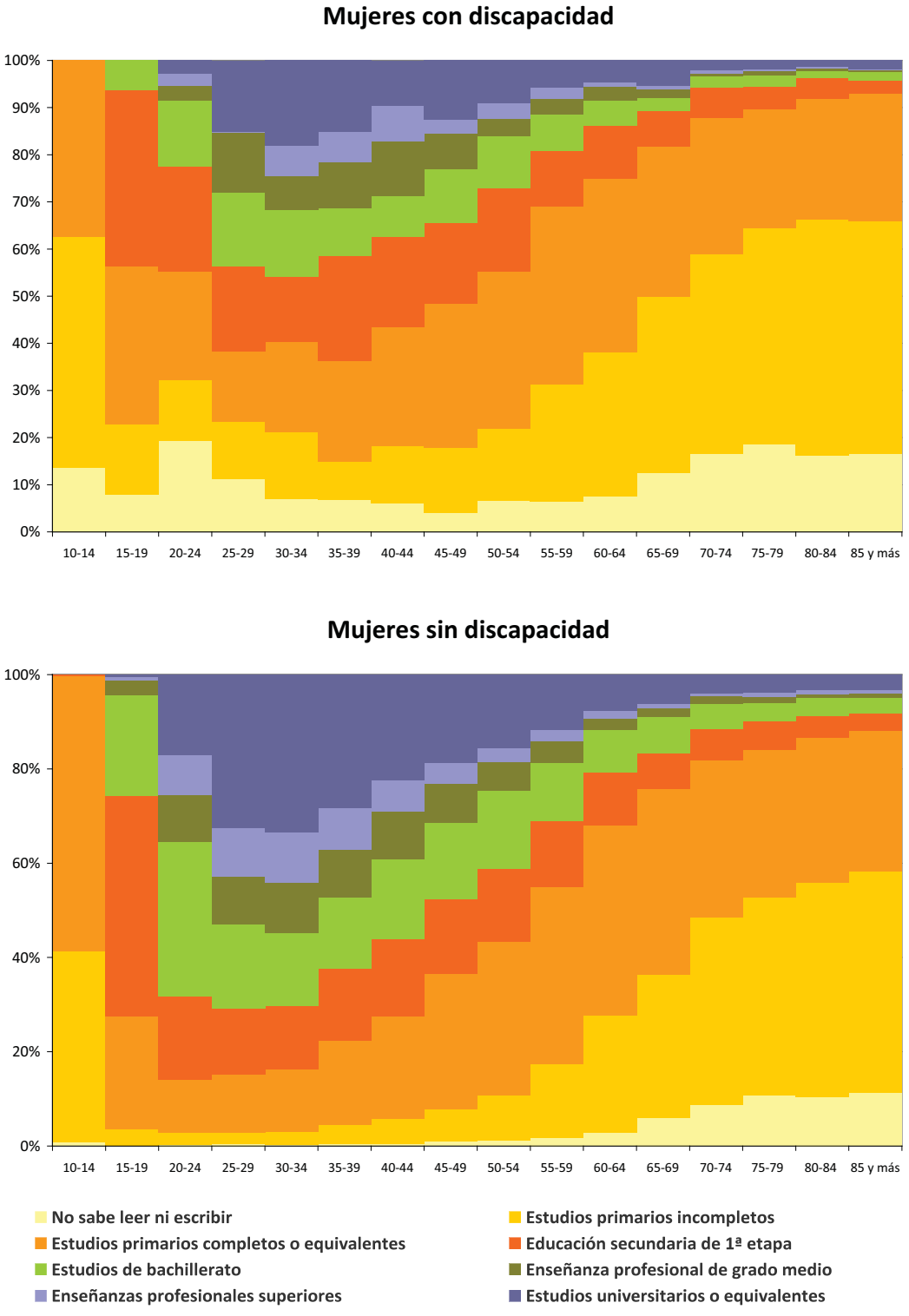
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 44. Comparación entre los hombres con y sin discapacidad de diez y más años residentes en hogares familiares según máximo nivel educativo alcanzado, por grupos quinquenales de edad y sexo. España 2008. Porcentajes en cada nivel educativo.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 45. Comparación entre las mujeres con y sin discapacidad de diez y más años residentes en hogares familiares según máximo nivel educativo alcanzado, por grupos quinquenales de edad y sexo. España 2008. Porcentajes en cada nivel educativo.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

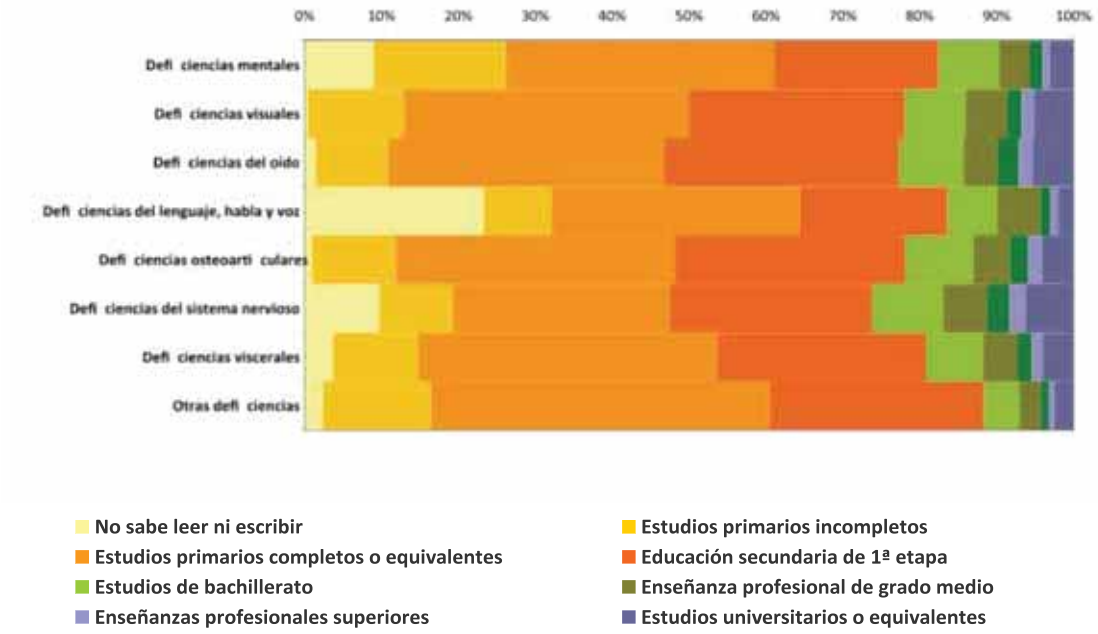
El tipo de deficiencia de origen de las discapacidades influye en el máximo nivel de estudios alcanzado. Los niveles educativos más altos se dan entre las personas con deficiencias del oído, del sistema nervioso, osteoarticulares y visuales, y los más bajos, entre las personas con deficiencias del lenguaje, habla y voz y deficiencias mentales. Hay que tener en cuenta que la concurrencia de deficiencias y la diferente estructura por edad y sexo de las poblaciones con cada tipo de deficiencia dificultan el análisis de estos datos.

Tabla 65. Personas con discapacidad de diez y más años residentes en hogares familiares según máximo nivel educativo alcanzado, por grupos de deficiencias. España 2008. Porcentajes

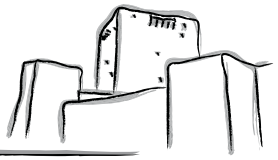
	GRUPOS DE DEFICIENCIA							
	Mentales	Visuales	Del oído	Del lenguaje	Osteo-articulares	Del sistema nervioso	Viscerales	Otras defic.
NIVEL DE ESTUDIOS ALCANZADO	%	%	%	%	%	%	%	%
No sabe leer ni escribir	18,9%	12,6%	9,6%	11,4%	11,0%	10,6%	11,6%	14,4%
Estudios primarios incompletos	38,3%	37,2%	36,4%	42,2%	36,7%	31,3%	40,3%	45,1%
Estudios primarios completos o equivalentes	23,5%	28,2%	31,0%	25,0%	30,2%	29,1%	28,2%	28,6%
Educación secundaria de 1ª etapa	8,7%	7,9%	8,5%	8,5%	8,9%	10,3%	7,7%	4,8%
Estudios de bachillerato	4,3%	5,3%	4,5%	7,2%	4,8%	6,3%	4,6%	2,7%
Enseñanza profesional de grado medio	1,8%	2,1%	2,9%	1,8%	2,5%	3,3%	2,0%	1,1%
Enseñanzas profesionales superiores	1,0%	1,6%	1,7%	1,3%	1,7%	2,2%	1,4%	0,8%
Estudios universitarios o equivalentes	3,4%	5,1%	5,4%	2,6%	4,2%	6,9%	4,2%	2,5%

Nota: Una persona puede tener discapacidades originadas por más de un grupo de deficiencias.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 46. Personas con discapacidad de diez y más años residentes en hogares familiares según máximo nivel educativo alcanzado, por grupos de deficiencia. España 2008. Porcentajes en cada nivel educativo.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.



Unas 114.500 personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares estaban cursando algún tipo de estudios en el momento en que se realizó la encuesta. De ellos, el 37,7% cursan estudios reglados en los diferentes niveles del sistema educativo, el 54,1% cursan enseñanzas no regladas y el 8,2% no han especificado el tipo de estudios que realizan.

Tabla 66. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que están cursando estudios, según el tipo de estudios que cursan, por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
TIPO DE ESTUDIOS QUE ESTAN CURSANDO	N	%	N	%	N	%
Estudios reglados	**23,3**	**43,2%**	**19,9**	**32,8%**	**43,2**	**37,7%**
Educación especial específica	2,9	5,3%	2,9	4,7%	5,7	5,0%
Educación secundaria obligatoria	4,7	8,6%	2,4	4,0%	7,1	6,2%
Programa de Garantía Social	0,5	1,0%	1,2	2,0%	1,7	1,5%
Ciclos de grado medio de formación profesional específica y equivalentes	4,3	7,9%	3,1	5,1%	7,3	6,4%
Bachillerato	1,6	3,0%	1,7	2,8%	3,3	2,9%
Ciclos de grado superior de formación profesional específica y equivalentes	1,7	3,1%	1,4	2,3%	3,1	2,7%
Enseñanzas universitarias	7,7	14,2%	7,3	12,1%	15,0	13,1%
Enseñanzas no regladas	**28,8**	**53,5%**	**33,1**	**54,7%**	**61,9**	**54,1%**
Formación profesional ocupacional	7,0	13,0%	6,2	10,2%	13,2	11,5%
Otros estudios no reglados de duración superior a seis meses	10,0	18,6%	13,1	21,6%	23,1	20,2%
Otros estudios no reglados de duración igual o inferior a seis meses	13,3	24,7%	14,9	24,7%	28,3	24,7%
No consta	**1,8**	**3,4%**	**7,6**	**12,5%**	**9,4**	**8,2%**
Cursan algún tipos de estudios	**53,9**	**100,0%**	**60,6**	**100,0%**	**114,5**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.1.3.11 Situación laboral

Del total de 1,48 millones de personas con discapacidad que están en edad laboral (entre 16 y 64 años de edad), sólo trabajan unas 419.300 (el 28,3% del total). Unas 106.800 están en situación de desempleo, y el resto están fuera del mercado laboral, bien como pensionistas, estudiantes, dedicadas a las labores de hogar o en otras situaciones.

Las tasas de actividad (suma de las personas ocupadas y desempleadas respecto del total en cada grupo de edad) y empleo (número de personas ocupadas respecto de la población total en cada grupo de edad) son muy bajas cuando se comparan con las del conjunto de la población y con las de las personas sin discapacidad. Las tasas de paro (número de personas en situación de desempleo respecto del total de personas activas, estén desempleadas u ocupadas), por el contrario, son significativamente más altas. Las mujeres con discapacidad tienen unos niveles de actividad y ocupación netamente inferiores a los de los hombres con discapacidad, y unas tasas de paro superiores.

Tabla 67. Tasas de actividad, empleo y paro en personas con y sin discapacidad y población total en edad laboral (16 - 64 años), por sexo. España 2008.

	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	Población total
HOMBRES			
Tasa de actividad	40,3%	84,7%	82,7%
Tasa de empleo	33,4%	77,4%	75,4%
Tasa de paro	17,2%	8,6%	8,8%
MUJERES			
Tasa de actividad	31,2%	65,3%	63,6%
Tasa de empleo	23,7%	56,6%	54,9%
Tasa de paro	24,0%	13,4%	13,6%
AMBOS SEXOS			
Tasa de actividad	35,5%	75,2%	73,2%
Tasa de empleo	28,3%	67,2%	65,3%
Tasa de paro	20,3%	10,6%	10,9%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

En las tablas siguientes se ofrecen datos sobre la situación en relación con la actividad de las personas con discapacidad de 16 y más años, por tramos de edad y sexo. También se ofrecen gráficos con un mayor detalle en los tramos de edad (quinquenales) que permiten visualizar la comparación de los niveles de actividad y empleo alcanzados por varones y mujeres con discapacidad, así como los de éstos con los varones y mujeres sin discapacidad.

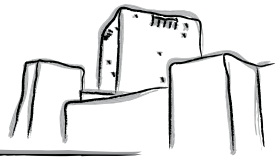


Tabla 68. Personas con discapacidad de dieciséis y más años residentes en hogares familiares según su situación de actividad, por sexo y edad. España 2008. Unidades: miles de personas.

	16 a 24 años	25 a 44 años	45 a 64 años	65 y más años	Total en edad laboral (16 a 64 años)	Total 16 y más años
HOMBRES						
Trabajando	8,8	108,7	117,5	2,5	235,0	237,5
En desempleo	4,7	22,4	21,6	1,0	48,7	49,7
Percibiendo una pensión contributiva de jubilación o incapacidad permanente	2,8	47,5	218,3	722,6	268,6	991,2
Percibiendo otro tipo de pensión	4,1	32,1	30,2	22,6	66,4	89,0
Incapacitado para trabajar	5,7	22,0	12,5	2,5	40,1	42,6
Estudiando	16,9	3,8	0,1	0,1	20,9	21,0
Dedicado/a principalmente a las labores del hogar	0,0	0,3	0,7	2,1	1,1	3,2
Realizando sin remuneración trabajos sociales o actividades benéficas	0,0	0,3	0,3	0,0	0,6	0,6
Otra situación	3,4	11,2	7,8	3,4	22,4	25,9
No consta	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total	**46,5**	**248,3**	**409,1**	**756,8**	**703,8**	**1.460,6**
MUJERES						
Trabajando	4,8	73,2	106,3	2,7	184,3	187,0
En desempleo	3,4	25,9	28,8	4,5	58,2	62,7
Percibiendo una pensión contributiva de jubilación o incapacidad permanente	0,5	28,3	153,6	831,9	182,5	1.014,4
Percibiendo otro tipo de pensión	4,5	24,8	61,5	289,3	90,8	380,0
Incapacitado para trabajar	2,4	14,0	30,6	20,2	47,1	67,3
Estudiando	11,3	1,6	0,1	0,0	13,0	13,0
Dedicado/a principalmente a las labores del hogar	0,5	32,4	149,6	266,3	182,5	448,8
Realizando sin remuneración trabajos sociales o actividades benéficas	0,0	0,3	0,9	0,6	1,2	1,8
Otra situación	1,1	6,2	11,5	54,7	18,8	73,6
No consta	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total	**28,6**	**206,9**	**542,8**	**1.470,3**	**778,3**	**2.248,6**
AMBOS SEXOS						
Trabajando	13,6	181,9	223,8	5,2	419,3	424,5
En desempleo	8,2	48,3	50,4	5,5	106,8	112,4
Percibiendo una pensión contributiva de jubilación o incapacidad permanente	3,3	75,9	371,9	1.554,5	451,1	2.005,6
Percibiendo otro tipo de pensión	8,6	56,8	91,8	311,8	157,2	469,0
Incapacitado para trabajar	8,1	36,0	43,0	22,7	87,2	109,9
Estudiando	28,2	5,4	0,2	0,1	33,9	34,0
Dedicado/a principalmente a las labores del hogar	0,5	32,8	150,4	268,4	183,6	452,0
Realizando sin remuneración trabajos sociales o actividades benéficas	0,0	0,6	1,2	0,6	1,8	2,4
Otra situación	4,5	17,4	19,3	58,2	41,3	99,4
No consta	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total	**75,1**	**455,1**	**951,9**	**2.227,1**	**1.482,1**	**3.709,2**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Tabla 69. Personas con discapacidad de dieciséis y más años residentes en hogares familiares según su situación de actividad, por sexo y edad. España 2008. Porcentajes

	De 16 a 24 años	De 25 a 44 años	De 45 a 64 años	De 65 y más años	Total en edad laboral (16 a 64 años)	Total 16 y más años
HOMBRES						
Trabajando	18,9%	43,8%	28,7%	0,3%	33,4%	16,3%
En desempleo	10,1%	9,0%	5,3%	0,1%	6,9%	3,4%
Percibiendo una pensión contributiva de jubilación o incapacidad permanente	6,0%	19,1%	53,4%	95,5%	38,2%	67,9%
Percibiendo otro tipo de pensión	8,8%	12,9%	7,4%	3,0%	9,4%	6,1%
Incapacitado para trabajar	12,3%	8,9%	3,1%	0,3%	5,7%	2,9%
Estudiando	36,3%	1,5%	0,0%	0,0%	3,0%	1,4%
Dedicado/a principalmente a las labores del hogar	0,0%	0,1%	0,2%	0,3%	0,2%	0,2%
Realizando sin remuneración trabajos sociales o actividades benéficas	0,0%	0,1%	0,1%	0,0%	0,1%	0,0%
Otra situación	7,3%	4,5%	1,9%	0,4%	3,2%	1,8%
No consta	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Total	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**
MUJERES						
Trabajando	16,8%	35,4%	19,6%	0,2%	23,7%	8,3%
En desempleo	11,9%	12,5%	5,3%	0,3%	7,5%	2,8%
Percibiendo una pensión contributiva de jubilación o incapacidad permanente	1,7%	13,7%	28,3%	56,6%	23,4%	45,1%
Percibiendo otro tipo de pensión	15,7%	12,0%	11,3%	19,7%	11,7%	16,9%
Incapacitado para trabajar	8,4%	6,8%	5,6%	1,4%	6,1%	3,0%
Estudiando	39,5%	0,8%	0,0%	0,0%	1,7%	0,6%
Dedicado/a principalmente a las labores del hogar	1,7%	15,7%	27,6%	18,1%	23,4%	20,0%
Realizando sin remuneración trabajos sociales o actividades benéficas	0,0%	0,1%	0,2%	0,0%	0,2%	0,1%
Otra situación	3,8%	3,0%	2,1%	3,7%	2,4%	3,3%
No consta	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Total	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**
AMBOS SEXOS						
Trabajando	18,1%	40,0%	23,5%	0,2%	28,3%	11,4%
En desempleo	10,9%	10,6%	5,3%	0,2%	7,2%	3,0%
Percibiendo una pensión contributiva de jubilación o incapacidad permanente	4,4%	16,7%	39,1%	69,8%	30,4%	54,1%
Percibiendo otro tipo de pensión	11,5%	12,5%	9,6%	14,0%	10,6%	12,6%
Incapacitado para trabajar	10,8%	7,9%	4,5%	1,0%	5,9%	3,0%
Estudiando	37,5%	1,2%	0,0%	0,0%	2,3%	0,9%
Dedicado/a principalmente a las labores del hogar	0,7%	7,2%	15,8%	12,1%	12,4%	12,2%
Realizando sin remuneración trabajos sociales o actividades benéficas	0,0%	0,1%	0,1%	0,0%	0,1%	0,1%
Otra situación	6,0%	3,8%	2,0%	2,6%	2,8%	2,7%
No consta	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Total	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**

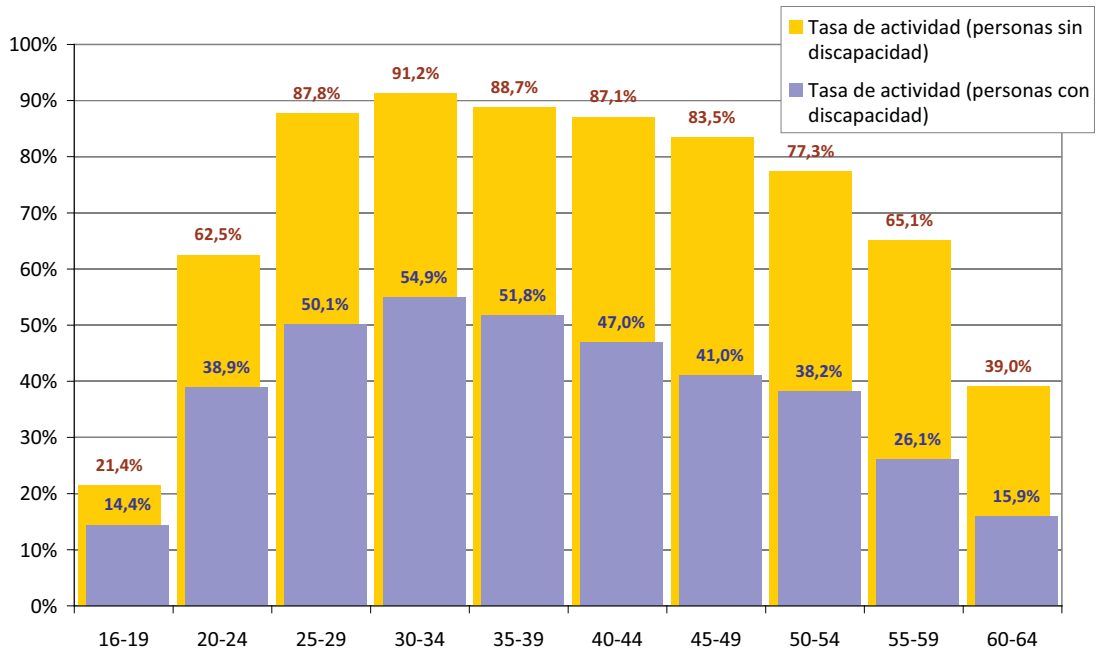
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Tabla 70. Tasas de actividad, empleo y paro en personas con discapacidad de dieciséis y más años residentes en hogares familiares, por sexo y tramos de edad edad. España 2008.

	De 16 a 24 años	De 25 a 44 años	De 45 a 64 años	De 65 y más años	Total en edad laboral (16 a 64 años)	Total 16 y más años
HOMBRES						
Tasa de actividad	29,0%	50,6%	28,8%	0,5%	35,5%	14,5%
Tasa de empleo	18,1%	40,0%	23,5%	0,2%	28,3%	11,4%
Tasa de paro	37,6%	21,0%	18,4%	51,4%	20,3%	20,9%
MUJERES						
Tasa de actividad	29,0%	50,6%	28,8%	0,5%	35,5%	14,5%
Tasa de empleo	18,1%	40,0%	23,5%	0,2%	28,3%	11,4%
Tasa de paro	37,6%	21,0%	18,4%	51,4%	20,3%	20,9%
AMBOS SEXOS						
Tasa de actividad	29,0%	50,6%	28,8%	0,5%	35,5%	14,5%
Tasa de empleo	18,1%	40,0%	23,5%	0,2%	28,3%	11,4%
Tasa de paro	37,6%	21,0%	18,4%	51,4%	20,3%	20,9%

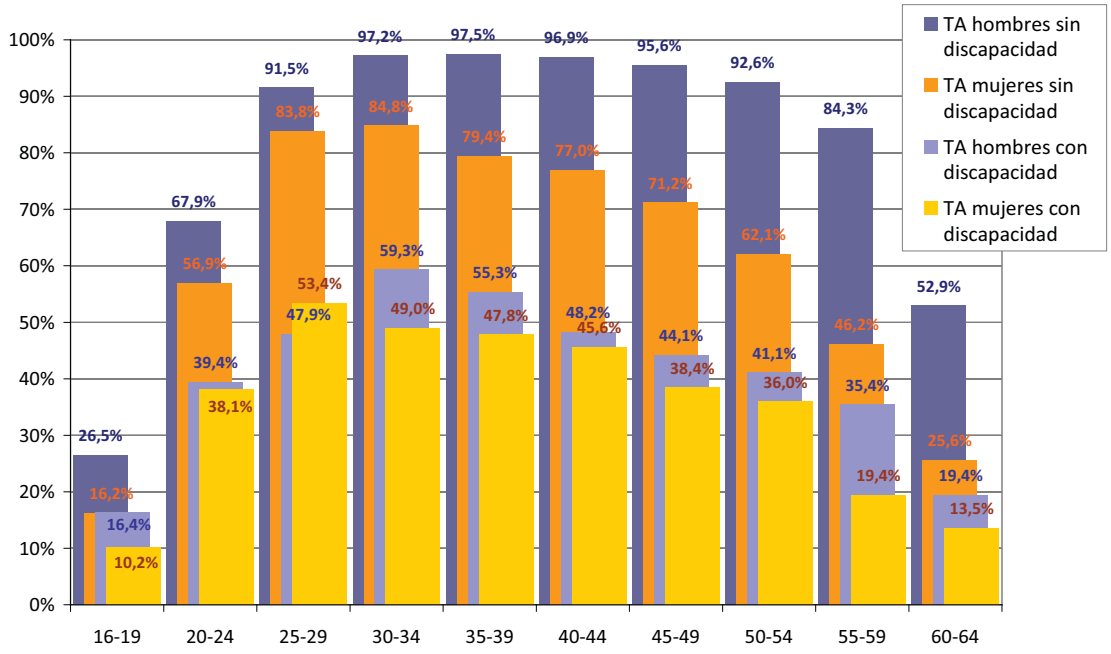
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 47. Tasas de actividad en personas con y sin discapacidad de entre 16 y 64 años residentes en hogares familiares, por grupos quinquenales de edad. España 2008.



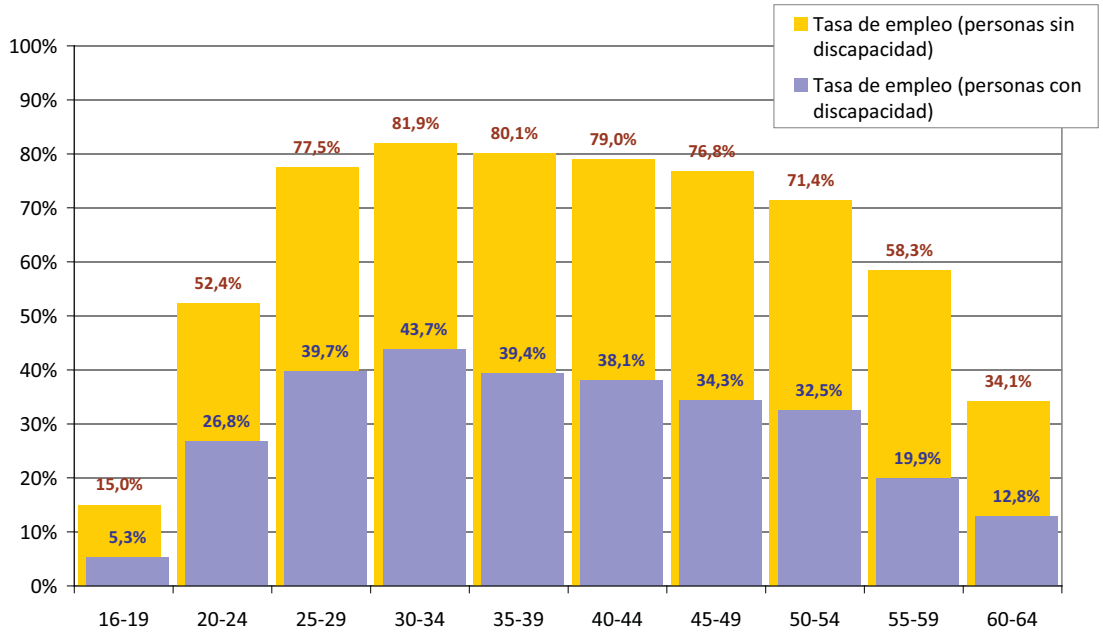
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 48. Tasas de actividad en personas con y sin discapacidad de entre 16 y 64 años residentes en hogares familiares, por sexo y grupos quinquenales de edad. España 2008.



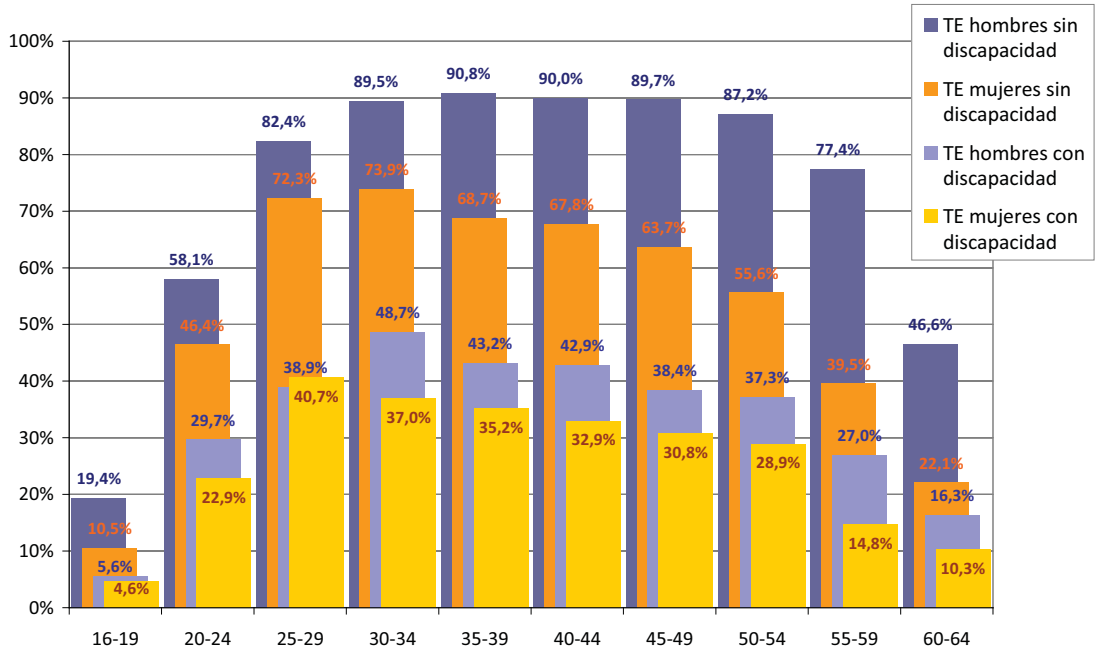
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 49. Tasas de empleo en personas con y sin discapacidad de entre 16 y 64 años residentes en hogares familiares, por grupos quinquenales de edad. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

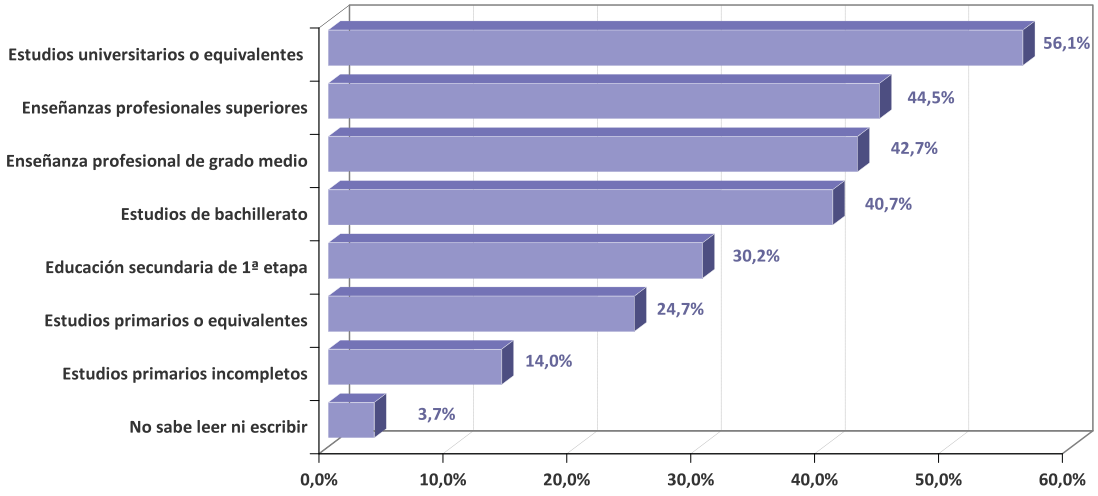
Gráfico 50. Tasas de empleo en personas con y sin discapacidad de entre 16 y 64 años residentes en hogares familiares, por sexo y grupos quinquenales de edad. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Una de las razones que explican el bajo nivel de inserción laboral de las personas con discapacidad son sus carencias educativas. En el gráfico siguiente puede verse como a mayor nivel educativo, mayor es también la proporción de personas con discapacidad que trabajan. La mejora de los niveles educativos de las personas con discapacidad es, pues, uno de los retos fundamentales para avanzar hacia la equiparación de sus niveles de inserción laboral con los del conjunto de la población.

Gráfico 51. Tasas de empleo en personas con discapacidad de entre 16 y 64 años residentes en hogares familiares, según máximo nivel de estudios alcanzado. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.1.3.12 Hogares en los que residen personas con discapacidad

En un total de 3,3 millones de hogares españoles (el 20% de los hogares existentes) reside al menos una persona con discapacidad. Hay unos 608.000 hogares constituidos por una persona con discapacidad que vive sola, y unos 236.700 hogares de dos miembros en los que ambos son personas con discapacidad. El número medio de miembros de los hogares en los que residen personas con discapacidad es 2,7.

Tabla 71. Número de hogares según el número de personas con discapacidad o limitación que residen en ellos, por número de miembros del hogar. España 2008. Unidades: miles de hogares

	NÚMERO DE MIEMBROS DEL HOGAR					
PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESIDENTES EN EL HOGAR	Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco o más	Total
Ninguna persona con discapacidad	2.250,1	3.881,1	3.206,5	2.875,8	950,1	13.163,3
Una persona con discapacidad	608,0	896,9	592,6	410,5	247,6	2.755,5
Dos personas con discapacidad		236,7	130,2	69,2	53,4	489,9
Tres o más personas con discapacidad			14,3	11,0	12,8	38,1
Total hogares	**2.858,1**	**5.014,7**	**3.943,6**	**3.366,5**	**1.263,9**	**16.446,8**
Total hogares en los que residen personas con discapacidad	**608,0**	**1.133,6**	**737,1**	**490,7**	**313,8**	**3.283,5**
Porcentaje de hogares en los que residen personas con discapacidad	**21,3%**	**22,6%**	**18,7%**	**14,6%**	**24,8%**	**20,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.1.3.13 Gastos en los hogares ocasionados por la discapacidad

El 34,9% de los hogares en los que reside al menos una persona con discapacidad (1.1 millones de hogares en total) han tenido que realizar en los últimos doce meses gastos adicionales no compensados por ayudas o subvenciones por motivo de la discapacidad de sus miembros. La proporción que suponen los hogares con gasto debido a discapacidad crece conforme aumenta el número de personas con discapacidad residentes en el hogar: 33,4% cuando sólo uno de los miembros del hogar tiene discapacidad, 41,7% cuando son dos los miembros con discapacidad y 52,5% cuando son tres o más.

El 57,3% de los hogares que han declarado una cifra concreta de gasto ocasionado por la discapacidad en los últimos doce meses han gastado más de 1.000 euros, el 38,4% más de 2.000 euros y el 19,5% más de 4.000 euros. El gasto medio anual por hogar ocasionado por la discapacidad en los hogares que declaran gasto por ese motivo asciende a 2.874 euros. Esta cantidad supone el 9 por ciento del gasto anual medio por hogar, cifrado para 2008 por la Encuesta de Presupuestos Familiares en 31.953 euros.

Tabla 72. Número de hogares con personas con discapacidad o limitación, según hayan tenido o no que realizar gastos adicionales motivados por la discapacidad de sus miembros en los últimos doce meses, por número de miembros con discapacidad. España 2008. Unidades: miles de hogares

	NÚMERO DE MIEMBROS DEL HOGAR CON DISCAPACIDAD							
	Uno		Dos		Tres o más		Total	
HOGARES CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	N	%	N	%	N	%	N	%
Han tenido gastos adicionales originados por la discapacidad	921,2	33,4%	204,3	41,7%	20,0	52,5%	1.145,4	34,9%
No han tenido gastos adicionales originados por la discapacidad	1.834,3	66,6%	285,6	58,3%	18,1	47,5%	2.138,1	65,1%
Total hogares con personas con discapacidad	**2.755,5**	**100,0%**	**489,9**	**100,0%**	**38,1**	**100,0%**	**3.283,5**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

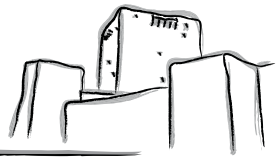


Tabla 73. Número de hogares que han realizado gastos adicionales motivados por la discapacidad de sus miembros en los últimos doce meses, por cuantía del gasto realizado. España 2008. Unidades: miles de hogares

	HOGARES QUE HAN REALIZADO GASTOS ADICIONALES POR DISCAPACIDAD	
GASTO REALIZADO EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES	N	Porcentajes
Gasto inferior a 200 euros	104,3	9,1%
De 200 a 499	140,6	12,3%
De 500 a 999	123,5	10,8%
De 1.000 a 1.999	163,7	14,3%
De 2.000 a 3.999	163,4	14,3%
De 4.000 a 5.999	44,9	3,9%
De 6.000 a 7.999	49,4	4,3%
De 8.000 a 9.999	17,2	1,5%
10.000 euros y más	56,6	4,9%
No consta el importe del gasto	281,8	24,6%
Total hogares que han realizado gastos adicionales por discapacidad	**1.145,4**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Los tipos de gasto más frecuentes ocasionados por la discapacidad que han tenido que realizar los hogares son los relacionados con los tratamientos médicos, terapéuticos, habilitadores y rehabilitadores. Les siguen en orden de frecuencia la adquisición de fármacos y las ayudas técnicas, los gastos en transportes y desplazamiento y los gastos relacionados con la asistencia personal.

Tabla 74. Número de hogares que han realizado gastos adicionales motivados por la discapacidad de sus miembros en los últimos doce meses, según los principales tipos de gastos realizados. España 2008. Unidades: miles de hogares

TIPO DE GASTO POR DISCAPACIDAD	N	Porcentajes
Ayudas técnicas	265,0	23,1%
Adaptaciones	110,4	9,6%
Asistencia personal	204,1	17,8%
Tratamientos médicos, terapéuticos, habilitadores, rehabilitadores	275,1	24,0%
Fármacos	268,5	23,4%
Transporte y desplazamientos	229,7	20,1%
Escolarización, formación, aprendizaje, adiestramiento	30,5	2,7%
Vivienda	62,2	5,4%
Equipamiento y suministros del hogar	78,0	6,8%
Ropa, útiles personales de uso común	78,7	6,9%
Defensa de derechos, protección legal	7,0	0,6%
Protección (previsión) económica	5,4	0,5%
Trámites, gestión, administración	10,6	0,9%
Otros gastos	109,4	9,6%
No consta	198,3	17,3%
Hogares que han tenido gastos por discapacidad	**1.145,4**	**100,0%**

Nota: Un mismo hogar puede tener varios tipos de gastos por discapacidad.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.1.3.14 Accesibilidad en la vivienda.

En el 72,7% de los hogares en los que reside alguna persona con discapacidad (2,4 millones de hogares) existe alguna barrera de acceso a la vivienda. Exactamente estas barreras se producen en un 39,7% en la puerta del edificio y en el 33,0% en el interior del edificio hasta la puerta de entrada de la vivienda de las personas con discapacidad. Por otro lado, en un 47,5% de estos hogares donde reside alguna persona con discapacidad, no existen barreras de ningún tipo.

Tabla 75. Hogares en los que residen personas con discapacidad o limitación según tipo de barrera de acceso a su vivienda. España 2008. Unidades: miles de hogares.

	Total	
BARRERAS DE ACCESO A LA VIVIENDA	N	%
Hogares en los que existen barreras de acceso a la vivienda	1.713,7	52,2%
En la puerta de acceso del edificio	1.302,5	39,7%
En el interior del edificio hasta la vivienda	1.084,0	33,0%
Hogares en los que no existen barreras de acceso a la vivienda	1.566,3	47,7%
No consta	0,3	0,0%
Total hogares en los que residen personas con discapacidad	**3.280,3**	**100,0%**

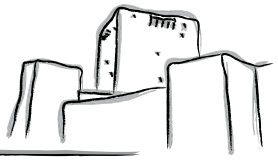
Nota: Una misma vivienda puede tener varios tipos de barreras.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Del total de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, el 52,3% manifiestan tener dificultad para desenvolverse con normalidad en su vivienda o edificio. Los lugares de la vivienda o edificio en los que más personas con discapacidad encuentran dificultades para desenvolverse son las escaleras, el cuarto de baño, la cocina, y el portal de la casa o edificio en el que se ubica la vivienda. En general, las mujeres con discapacidad tienen más dificultades que los varones con discapacidad para desenvolverse en los diferentes espacios de sus viviendas y edificios.

Tabla 76. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares según los lugares de su vivienda en los que encuentran dificultad para desenvolverse, por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
LUGAR DE LA VIVIENDA EN EL QUE SE EXPERIMENTA ALGUNA DIFICULTAD PARA DESENVOLVERSE	N	%	N	%	N	%
En el portal de su casa	247,7	16,4%	590,9	26,0%	838,6	22,1%
En el ascensor	83,2	5,5%	209,0	9,2%	292,2	7,7%
En las escaleras	499,4	33,0%	1.111,7	48,8%	1.611,1	42,5%
En el cuarto de baño	349,1	23,1%	758,4	33,3%	1.107,5	29,2%
En la cocina	243,6	16,1%	599,7	26,3%	843,3	22,3%
En otras habitaciones de la vivienda	201,6	13,3%	482,8	21,2%	684,4	18,1%
En la terraza o patios	200,3	13,3%	483,7	21,3%	684,0	18,1%
En otros lugares de su vivienda o edificio	172,8	11,4%	389,4	17,1%	562,2	14,8%
No consta	29,9	2,0%	36,5	1,6%	66,4	1,8%
Total de personas con discapacidad que experimentan alguna dificultad para desenvolverse en su vivienda	**636,8**	**42,1%**	**1.345,9**	**59,1%**	**1.982,7**	**52,3%**
Total de personas con discapacidad	**1.511,3**	**100,0%**	**2.276,2**	**100,0%**	**3.787,5**	**100,0%**

Nota. Una misma persona puede encontrar dificultades en más de un lugar de la vivienda.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.



En la siguiente tabla puede comprobarse, que según avanza la edad, la proporción de personas con discapacidad que encuentran dificultades para desenvolverse en los diversos espacios de la vivienda se incrementa. Así, mientras que el 39,1% de las personas con discapacidad de entre 6 y 64 años experimentan alguna dificultad para desenvolverse en su vivienda, entre los que tienen de 65 a 79 años encuentran dificultades el 56,8%, y entre los que tienen 80 y más años, el 67,3%.

Tabla 77. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares según los lugares de su vivienda en los que encuentran dificultad para desenvolverse, por grupo de edad. España 2008. Unidades: miles de persona.

	De 6 a 64 años		De 65 a 79 años		80 y más años	
LUGAR DE LA VIVIENDA EN EL QUE SE EXPERIMENTA ALGUNA DIFICULTAD PARA DESENVOLVERSE	**N**	**%**	**N**	**%**	**N**	**%**
En el portal de su casa	190,2	12,2%	275,6	22,9%	372,7	36,3%
En el ascensor	64,0	4,1%	80,7	6,7%	147,5	14,4%
En las escaleras	470,2	30,1%	566,1	47,1%	574,9	56,0%
En el cuarto de baño	278,9	17,9%	368,6	30,7%	460,0	44,8%
En la cocina	216,1	13,8%	257,7	21,5%	369,5	36,0%
En otras habitaciones de la vivienda	149,2	9,6%	212,3	17,7%	323,0	31,5%
En la terraza o patios	160,0	10,3%	217,9	18,1%	306,1	29,8%
En otros lugares de su vivienda o edificio	136,7	8,8%	171,4	14,3%	254,1	24,8%
No consta	25,8	1,7%	23,7	2,0%	17,0	1,7%
Total de personas con discapacidad que experimentan alguna dificultad para desenvolverse en su vivienda	**609,7**	**39,1%**	**682,8**	**56,8%**	**690,2**	**67,3%**
Total de personas con discapacidad	**1.560,4**	**100,0%**	**1.201,3**	**100,0%**	**1.025,8**	**100,0%**

Nota. Una misma persona puede encontrar dificultades en más de un lugar de la vivienda.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

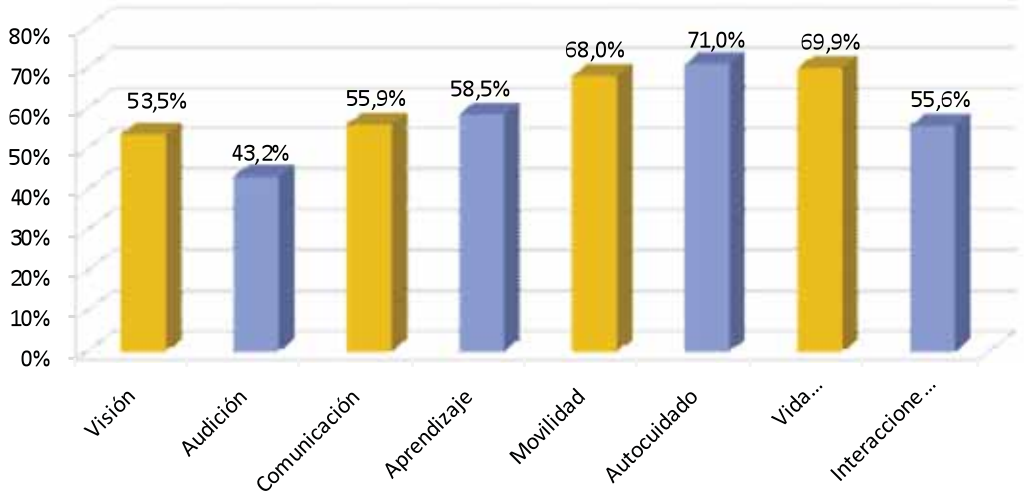
Los grupos de discapacidad en los que se dan mayores índices de dificultad para desenvolverse en la vivienda los de autocuidado, vida doméstica y movilidad, con el 71,0%, el 69,9% y el 68,0% de personas que experimentan dificultades respectivamente.

Tabla 78. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran dificultad para desenvolverse en los diferentes espacios de su vivienda, por grupo de discapacidad. España 2008.

	GRUPOS DE DISCAPACIDAD							
	Visión	Audición	Comunicación	Aprendizaje	Movilidad	Autocuidado	Vida doméstica	Interacc. y relac.
LUGAR DE LA VIVIENDA EN EL QUE SE EXPERIMENTA ALGUNA DIFICULTAD PARA DESENVOLVERSE	%	%	%	%	%	%	%	%
En el portal de su casa	25,5%	19,4%	31,1%	33,0%	31,1%	35,3%	33,1%	32,8%
En el ascensor	10,0%	6,9%	15,1%	16,6%	10,7%	13,3%	12,0%	16,5%
En las escaleras	44,3%	35,6%	43,7%	45,7%	57,1%	58,1%	57,9%	43,5%
En el cuarto de baño	31,2%	24,6%	41,5%	44,3%	40,1%	49,6%	43,8%	42,5%
En la cocina	25,6%	18,3%	37,5%	40,5%	30,8%	38,2%	35,3%	38,9%
En otras habitaciones de la vivienda	20,7%	15,5%	31,3%	33,4%	25,7%	31,8%	28,7%	32,8%
En la terraza o patios	20,5%	15,2%	30,2%	32,7%	25,6%	30,6%	28,0%	31,6%
En otros lugares de su vivienda o edificio	16,8%	12,8%	24,6%	26,9%	21,0%	25,0%	22,9%	26,2%
No consta	1,5%	2,4%	1,4%	1,2%	1,2%	1,1%	1,0%	1,3%
Total de personas con discapacidad que experimentan alguna dificultad para desenvolverse en su vivienda	**53,5%**	**43,2%**	**55,9%**	**58,5%**	**68,0%**	**71,0%**	**69,9%**	**55,6%**
Total de personas con discapacidad (miles)	**979,2**	**1.064,6**	**737,2**	**630,1**	**2.544,1**	**1.834,6**	**2.095,3**	**620,9**

Nota: Una persona puede tener discapacidades de más de un grupo de discapacidad.
Nota. Una misma persona puede encontrar dificultades en más de un lugar de la vivienda.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 52. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran alguna dificultad para desenvolverse en su vivienda, por grupo de discapacidad. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

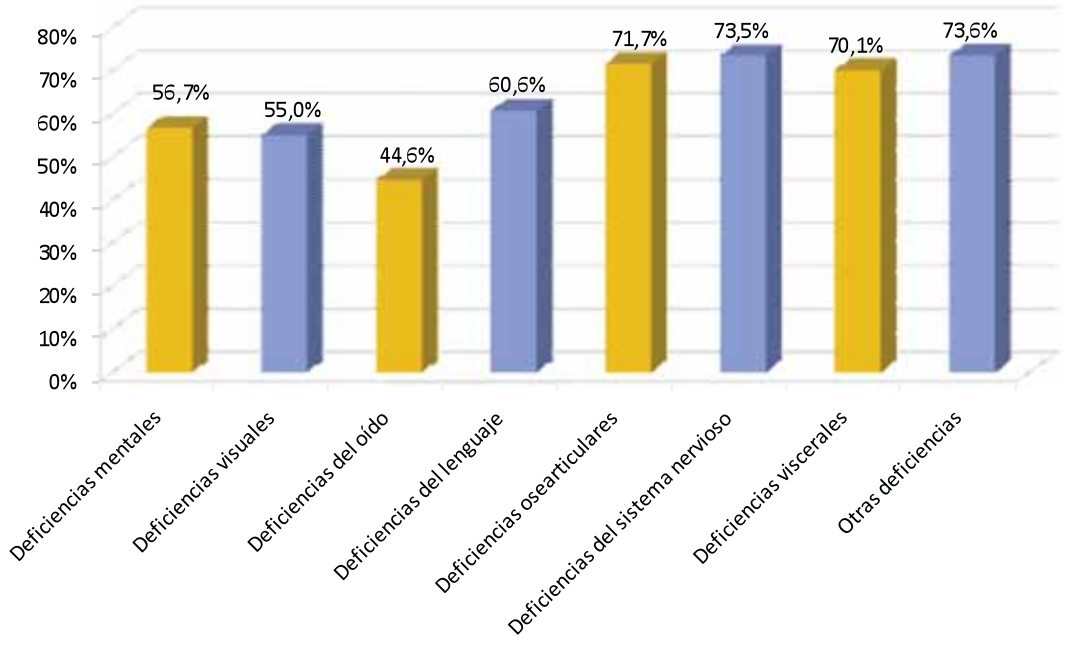
Los grupos de deficiencias en los que se dan los mayores índices de dificultad para desenvolverse en la vivienda, son las deficiencias ostearticulares (71,7%), las deficiencias del sistema nervioso (73,5%) y las deficiencias viscerales (70,1%).

Tabla 79. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran dificultad para desenvolverse en los diferentes espacios de su vivienda, por grupo de deficiencia. España 2008.

	GRUPOS DE DEFICIENCIAS							
	Mentales	Visuales	Del oído	Del lenguaje	Osteo-articulares	Del sistema nervioso	Viscerales	Otras defic.
LUGAR DE LA VIVIENDA EN EL QUE SE EXPERIMENTA ALGUNA DIFICULTAD PARA DESENVOLVERSE	%	%	%	%	%	%	%	%
En el portal de su casa	29,8%	25,5%	19,4%	37,3%	29,1%	36,6%	30,2%	36,7%
En el ascensor	14,5%	9,8%	7,0%	16,7%	7,7%	13,9%	9,2%	13,2%
En las escaleras	44,1%	45,4%	36,6%	51,3%	61,1%	60,7%	59,4%	61,7%
En el cuarto de baño	40,9%	31,5%	24,4%	49,4%	38,4%	49,9%	40,7%	46,7%
En la cocina	36,0%	25,8%	18,0%	43,3%	26,7%	39,9%	28,7%	35,9%
En otras habitaciones de la vivienda	29,3%	20,5%	15,0%	39,2%	21,8%	35,1%	25,0%	30,9%
En la terraza o patios	28,3%	20,3%	14,8%	35,3%	22,9%	32,0%	24,0%	28,3%
En otros lugares de su vivienda o edificio	23,4%	16,5%	12,5%	28,4%	18,4%	26,5%	19,3%	23,4%
No consta	1,5%	1,7%	2,8%	2,0%	1,0%	1,0%	1,8%	2,0%
Total de personas con discapacidad que experimentan alguna dificultad para desenvolverse en su vivienda	**56,7%**	**55,0%**	**44,6%**	**60,6%**	**71,7%**	**73,5%**	**70,1%**	**73,6%**
Total de personas con discapacidad (miles)	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**

Nota: Una persona puede tener varias deficiencias de origen.
Nota. Una misma persona puede encontrar dificultades en más de un lugar de la vivienda.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 53. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran alguna dificultad para desenvolverse en su vivienda, por grupo de deficiencia. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.1.3.15 Utilización de medios de transporte.

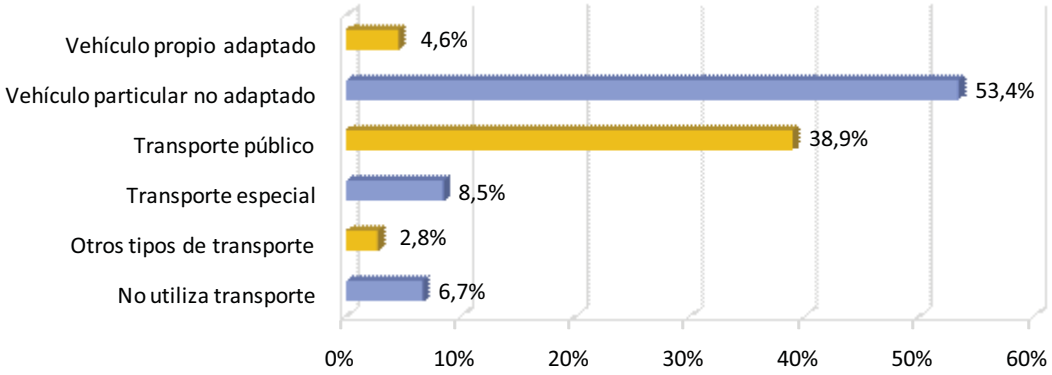
Más de dos millones de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares (el 53,4% del total) utilizan el vehículo particular no adaptado para trasladarse. El transporte público, que utilizan el 38,9% de las personas con discapacidad encuestadas, es el segundo medio de transporte más empleado. El 8,5% utiliza transportes especiales, y el 4,6% vehículo propio adaptado.

Tabla 80. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares según tipo de transporte que utilizan, por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
TIPO DE TRANSPORTES	N	%	N	%	N	%
Vehículo propio adaptado	82,7	5,5%	90,5	4,0%	173,2	4,6%
Vehículo particular no adaptado	774,1	51,2%	1.248,3	54,8%	2.022,4	53,4%
Transporte público	591,3	39,1%	883,6	38,8%	1.475,0	38,9%
Transporte especial	120,8	8,0%	199,7	8,8%	320,5	8,5%
Otros tipos de transporte	50,3	3,3%	54,1	2,4%	104,4	2,8%
No utiliza transporte	95,9	6,3%	156,6	6,9%	252,5	6,7%
No consta	145,3	9,6%	173,4	7,6%	318,7	8,4%
Total de personas con discapacidad	**1.511,3**	**100,0%**	**2.276,2**	**100,0%**	**3.787,4**	**100,0%**

Nota: Una misma persona puede utilizar varios medios de transporte.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 54. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares según tipo de transporte que utilizan. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Cuando se controla el tipo de discapacidad, no se manifiestan grandes diferencias en la proporción de personas que usan cada medio de transporte. El vehículo propio no adaptado es el medio de transporte más empleado en todos los grupos, seguido del transporte público, por el que muestran, comparativamente, una mayor preferencia las personas con discapacidad de la visión. El transporte especial se sitúa, también en todos los grupos, en tercera posición, aunque su uso es mayor en el caso de las personas con discapacidades de relaciones e interacciones personales, aprendizaje y comunicación. Al interpretar estos datos, debe tenerse en cuenta que una misma persona puede tener diferentes tipos de discapacidad.

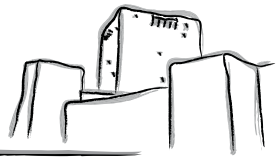


Tabla 81. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que utilizan diversos tipos de transporte, por grupo de discapacidad. España 2008.

	GRUPOS DE DISCAPACIDAD							
	Visión	Audición	Comuni-cación	Apren-dizaje	Movilidad	Auto-cuidado	Vida do-méstica	Interacc. y relac.
TIPO DE TRANSPORTE UTILIZADO	%	%	%	%	%	%	%	%
Vehículo propio adaptado	3,5%	3,4%	4,0%	4,3%	5,5%	5,0%	5,1%	4,3%
Vehículo particular no adaptado	50,5%	54,6%	51,1%	52,1%	54,8%	55,8%	56,0%	50,6%
Transporte público	39,7%	37,0%	31,6%	30,3%	36,1%	32,0%	34,2%	31,6%
Transporte especial	10,1%	7,4%	18,1%	18,9%	11,5%	14,9%	13,0%	20,3%
Otros tipos de transporte	2,9%	2,9%	3,0%	3,1%	2,6%	2,5%	2,5%	3,4%
No utiliza transporte	7,4%	7,4%	9,0%	8,6%	6,6%	6,8%	6,8%	8,6%
No consta	7,7%	9,9%	7,0%	7,4%	6,7%	6,5%	6,2%	6,7%
Total de personas con discapacidad (miles)	**979,2**	**1.064,6**	**737,2**	**630,1**	**2.544,1**	**1.834,6**	**2.095,3**	**620,9**

Nota: Una persona puede tener discapacidades de más de un grupo de discapacidad.
Nota. Una misma persona puede utilizar varios medios de transporte.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Al controlar el tipo de deficiencia se perciben unas diferencias algo mayores en la proporción de personas que usan cada medio de transporte. El vehículo propio no adaptado es el medio de transporte más empleado por todos los grupos, pero sobre todo por las personas con otras deficiencias y con deficiencias osteoarticulares. A continuación se sitúa el transporte público, por el que muestran, comparativamente, una mayor preferencia las personas con deficiencias visuales, viscerales, osteoarticulares y del oído. El uso del transporte especial es mayor en el caso de las personas con deficiencias del lenguaje, habla y voz, en las que tienen deficiencias del sistema nervioso y en las que tienen deficiencias mentales. Al interpretar estos datos, debe tenerse en cuenta que una misma persona puede tener diferentes tipos de deficiencias.

Tabla 82. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que utilizan diversos tipos de transporte, por tipo de deficiencia. España 2008.

	TIPOS DE DEFICIENCIA							
	Mentales	Visuales	Del oído	Del lenguaje	Osteo-articulares	Del sistema nervioso	Viscerales	Otras defic.
TIPO DE TRANSPORTE UTILIZADO	%	%	%	%	%	%	%	%
Vehículo propio adaptado	3,3%	3,3%	3,5%	5,7%	5,2%	10,1%	4,2%	3,3%
Vehículo particular no adaptado	56,8%	54,4%	59,3%	47,1%	60,4%	53,8%	57,3%	61,2%
Transporte público	36,2%	43,1%	40,7%	31,4%	40,6%	34,7%	41,4%	30,1%
Transporte especial	16,2%	9,6%	7,2%	25,8%	8,1%	19,1%	12,7%	13,2%
Otros tipos de transporte	3,0%	3,0%	3,2%	3,9%	2,6%	3,7%	2,5%	2,7%
No utiliza transporte	8,5%	8,0%	7,4%	10,8%	6,3%	6,7%	5,0%	9,3%
No consta	1,4%	1,8%	2,9%	2,4%	1,2%	1,5%	1,9%	2,4%
Total de personas con discapacidad (miles)	**724,8**	**797,6**	**907,8**	**86,4**	**1.486,5**	**492,1**	**576,6**	**322,6**

Nota: Una persona puede tener varias deficiencias de origen.
Nota: Una persona puede utilizar más de un tipo de transporte.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Más de la mitad de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares y que utilizan el transporte público encuentran algún tipo de dificultad en los distintos medios de transporte (el 57,7%). Hay una mayor proporción de mujeres que encuentran dificultades en el uso de transporte público (61,7%) que de hombres (51,7%).

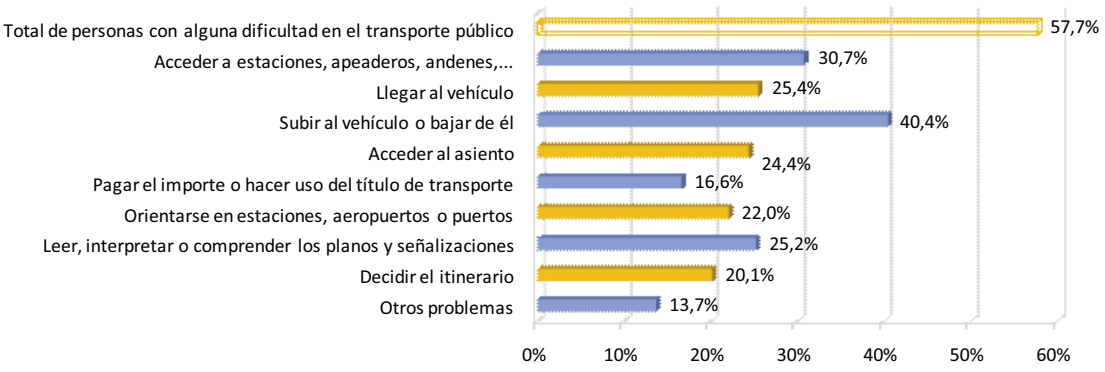
Tabla 83. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que utilizan el transporte público según el tipo de dificultades que encuentran. España 2008. Unidades: miles de personas.

TIPO DE DIFICULTAD EN TRANSPORTES PÚBLICOS	Hombres		Mujeres		Total	
	N	%	N	%	N	%
Acceder a estaciones, apeaderos, andenes,...	151,7	25,7%	301,5	34,1%	453,3	30,7%
Para llegar al vehículo	123,9	21,0%	251,4	28,5%	375,3	25,4%
Para subir al vehículo o bajar de él	181,2	30,6%	414,8	46,9%	596,0	40,4%
Para acceder al asiento	113,8	19,2%	245,6	27,8%	359,4	24,4%
Pagar el importe o hacer uso del título de transporte	97,5	16,5%	147,6	16,7%	245,1	16,6%
Orientarse en estaciones, aeropuertos, etc.	123,0	20,8%	202,1	22,9%	325,1	22,0%
Leer, interpretar o comprender los planos	142,7	24,1%	229,3	26,0%	372,0	25,2%
Para decidir el itinerario	114,9	19,4%	182,4	20,6%	297,2	20,1%
Otros problemas	79,2	13,4%	122,7	13,9%	201,9	13,7%
No consta	3,5	0,6%	7,6	0,9%	11,2	0,8%
Personas con alguna dificultad en la utilización del transporte público	**305,8**	**51,7%**	**545,3**	**61,7%**	**851,0**	**57,7%**
Total de personas que utilizan transporte público	**591,3**	**100,0%**	**883,6**	**100,0%**	**1.475,0**	**100,0%**

Nota: Una persona puede tener varias dificultades cuando utiliza el transporte público.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

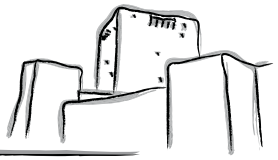
Del total de las personas con discapacidad residentes en hogares que utilizan el transporte público el 40,4% encuentran dificultades para subir o bajar del medio de transporte. Un 30,7% dicen encontrar dificultades para acceder a las estaciones, apeaderos y andenes. El 25,4% opinan encontrar dificultades para llegar al transporte público y el 25,2% encuentran problemas para leer, interpretar o comprender los planos y señalizaciones que se exponen en los diversos medios de transporte públicos.

Gráfico 55. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran dificultades para utilizar el transporte público, según el tipo de dificultades que encuentran. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Las personas con discapacidades que afectan al aprendizaje, aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas, el autocuidado, la vida doméstica, la movilidad y la comunicación son las que en mayor proporción experimentan dificultades para utilizar el transporte público. Por el contrario, las personas con discapacidades que afectan a la audición son las que menos dificultades encuentran en los transportes públicos.



De las personas con discapacidades de la visión que utilizan el transporte público, el 42,2% tienen dificultades para leer, interpretar o comprender los planos y señalizaciones y el 42,0% tienen problemas para subir o bajar del transporte.

En las personas con discapacidades auditivas, las dificultades para utilizar el transporte público más citadas son la de subir o bajar al transporte (30,5%) y acceder a estaciones, apeaderos, andenes (22,9%).

Para las personas con discapacidad de comunicación y que emplean el transporte público, las dificultades que en mayor medida se señalan son las de leer, interpretar o comprender los planos y señalizaciones (56,7%) y decidir el itinerario (52,7%).

Las personas con discapacidades que afectan al aprendizaje, aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas y que son usuarios de los transportes públicos, encuentran dificultades sobre todo para leer, interpretar o comprender los planos y señalizaciones (65,6%) y para orientarse en estaciones, aeropuertos o puertos (63,3%).

Las principales dificultades que encuentran las personas con discapacidades que afectan a la movilidad para utilizar el transporte público son para subir o bajar de los vehículos (57,6%) y para acceder a estaciones, apeaderos o andenes (43,9%). Estas mismas dificultades son las más citadas por las personas con discapacidades de autocuidado (60,3% y 48,4%, respectivamente) y por las que tienen discapacidades para la vida doméstica (58,5% y 46,5%, respectivamente).

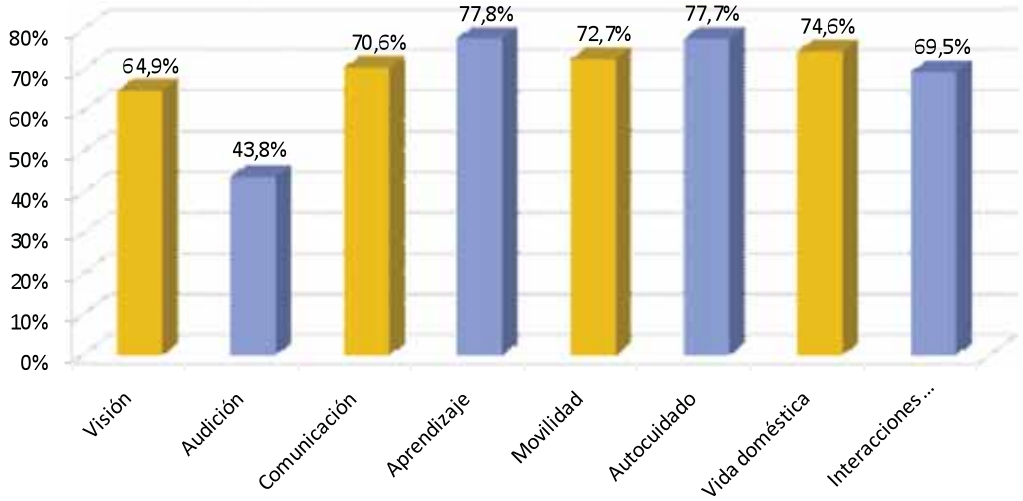
Entre las personas con discapacidades que afectan a las interacciones y relaciones personales y utilizan transportes públicos, el 52,3% encuentran dificultades en leer, interpretar o comprender los planos y señalizaciones cuando emplean el transporte público, el 51,5% tienen dificultad para decidir el itinerario, y el 51% para orientarse en estaciones, aeropuertos y terminales de transporte.

Tabla 84. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que tienen dificultades para utilizar el transporte público, según el tipo de dificultad que encuentran y grupo de discapacidad. España 2008.

	GRUPOS DE DISCAPACIDAD							
	Visión	Audición	Comunicación	Aprendizaje	Movilidad	Autocuidado	Vida doméstica	Interacc. y relac.
TIPO DE DIFICULTAD EN TRANSPORTES PÚBLICOS	%	%	%	%	%	%	%	%
Acceder a estaciones, apeaderos, andenes,...	36,5%	22,9%	37,3%	40,7%	43,9%	48,4%	46,5%	37,1%
Para llegar al vehículo	29,7%	19,8%	31,3%	35,0%	37,6%	42,9%	40,5%	30,7%
Para subir al vehículo o bajar de él	42,0%	30,5%	37,0%	41,0%	57,6%	60,3%	58,5%	36,5%
Para acceder al asiento	26,4%	17,8%	28,8%	32,2%	35,9%	41,3%	39,0%	29,8%
Pagar el importe o hacer uso del título de transporte	20,2%	12,7%	42,8%	50,0%	22,5%	30,8%	26,7%	42,8%
Orientarse en estaciones, aeropuertos, etc.	31,5%	19,1%	51,9%	63,3%	26,4%	36,9%	31,6%	51,0%
Leer, interpretar o comprender los planos	42,2%	19,1%	56,7%	65,6%	28,5%	38,8%	33,4%	52,3%
Para decidir el itinerario	26,5%	17,2%	52,7%	62,7%	24,8%	35,6%	30,5%	51,5%
Otros problemas	17,2%	12,2%	32,0%	35,9%	17,4%	22,6%	20,4%	33,0%
No consta	0,7%	0,6%	0,8%	0,8%	1,0%	0,8%	0,9%	1,0%
Personas con alguna dificultad en la utilización del transporte público	**64,9%**	**43,8%**	**70,6%**	**77,8%**	**72,7%**	**77,7%**	**74,6%**	**69,5%**
Total personas con discapacidad que utilizan el transporte público (miles)	**389,0**	**393,4**	**232,8**	**191,1**	**918,3**	**587,1**	**716,9**	**195,9**

Nota: Una persona puede tener discapacidades de más de un grupo de discapacidad.
Nota. Una misma persona puede utilizar varios tipos de dificultades en transportes públicos.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 56. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran alguna dificultad para utilizar el transporte público, por grupo de discapacidad. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Teniendo en cuenta el tipo de deficiencia, las personas que tienen "otras deficiencias" (categoría dentro de la que se encuadran las deficiencias múltiples) son las que en mayor proporción encuentran dificultades para utilizar el transporte público (74,2%), seguidas por las que tienen deficiencias del sistema nervioso (70,5%) y deficiencias mentales (70,0%). Por el contrario, las personas con deficiencias del oído son las que menos dificultades experimentan (42,7%).

Entre las personas con deficiencias mentales que utilizan el transporte público, las dificultades más citadas son las relacionadas con leer, interpretar o comprender los planos y señalizaciones (53,0%), las dificultades para decidir el itinerario (52,3%) y para orientarse en estaciones, aeropuertos y terminales de transporte (50,7%).

Las personas con deficiencias visuales encuentran dificultades sobre todo para leer, interpretar o comprender los planos y señalizaciones (41,2%) y para subir al vehículo o bajar de él (40,5%). Estas mismas dificultades son las más citadas por las personas con deficiencias del lenguaje, habla y voz (39,9% y 38,0%, respectivamente).

Entre las personas con deficiencias del oído la dificultad más citada es para subir o bajar del vehículo (29,7%).

Las personas con deficiencias osteoarticulares han citado como principal dificultad la que encuentran para subir o bajar del vehículo (59,5%), seguida por la que les representa el acceder a estaciones, apeaderos y andenes (39,9%). Estas dificultades son también las más presentes en el caso de las personas con deficiencias del sistema nervioso (57,3% y 46,4% respectivamente), por las personas con deficiencias viscerales (50,1% y 38,0%, respectivamente) y por las personas con otras deficiencias (57,5% y 45,4%, respectivamente).

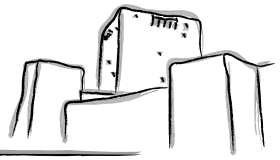
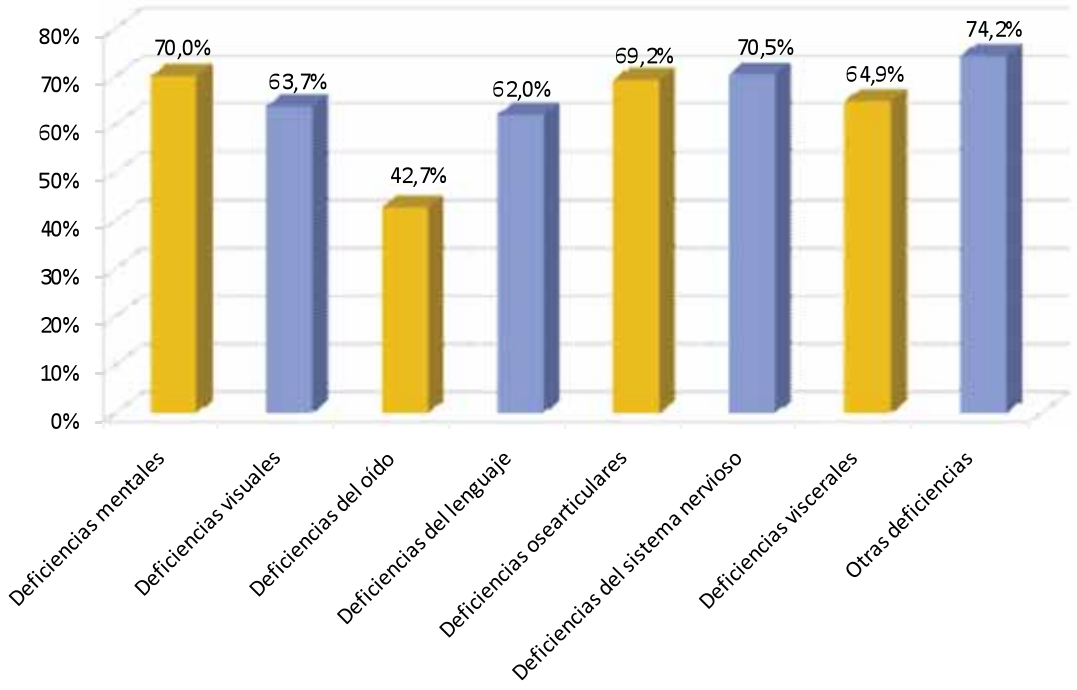


Tabla 85. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que tienen dificultades para utilizar el transporte público, según el tipo de dificultad que encuentran y grupo de deficiencia. España 2008.

	GRUPOS DE DEFICIENCIAS							
	Mentales	Visuales	Del oído	Del lenguaje	Osteo-articulares	Del sistema nervioso	Viscerales	Otras defic.
TIPO DE DIFICULTAD EN TRANSPORTES PÚBLICOS	%	%	%	%	%	%	%	%
Acceder a estaciones, apeaderos, andenes,...	35,6%	35,7%	22,2%	35,1%	39,9%	46,4%	38,0%	45,4%
Para llegar al vehículo	28,6%	28,8%	19,1%	31,0%	34,2%	40,5%	32,4%	42,8%
Para subir al vehículo o bajar de él	36,9%	40,5%	29,7%	38,0%	59,5%	57,3%	50,1%	57,5%
Para acceder al asiento	28,1%	25,5%	16,9%	27,7%	34,7%	38,3%	33,2%	38,4%
Pagar el importe o hacer uso del título de transporte	38,4%	18,8%	11,8%	34,7%	13,1%	26,7%	15,5%	23,9%
Orientarse en estaciones, aeropuertos, etc.	50,7%	30,2%	18,1%	32,1%	16,3%	29,3%	22,0%	37,7%
Leer, interpretar o comprender los planos	53,0%	41,2%	18,4%	39,9%	18,7%	29,3%	24,9%	39,4%
Para decidir el itinerario	52,3%	25,4%	16,4%	35,1%	15,6%	29,3%	21,8%	32,7%
Otros problemas	29,1%	16,6%	11,3%	25,1%	11,0%	19,5%	14,9%	21,5%
No consta	0,3%	0,7%	0,5%	2,2%	0,8%	1,3%	1,0%	0,7%
Personas con alguna dificultad en la utilización del transporte público	**70,0%**	**63,7%**	**42,7%**	**62,0%**	**69,2%**	**70,5%**	**64,9%**	**74,2%**
Total personas con discapacidad que utilizan el transporte público (miles)	**262,7**	**343,4**	**369,5**	**27,1**	**604,0**	**170,9**	**238,8**	**97,0**

Nota: Una persona puede tener varias deficiencias de origen.
Nota. Una misma persona puede utilizar varios tipos de dificultades en transportes públicos.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 57. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran alguna dificultad para utilizar el transporte público, según grupo de deficiencia. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

La mitad de las personas con discapacidad residentes en hogares que utilizan el transporte privado encuentran algún tipo de dificultad en su utilización. Las mujeres con discapacidad encuentran en mayor proporción dificultades (57,6%) que los varones (38,3%).

La principal dificultad para utilizar el transporte privado es la que supone el subir o bajar del vehículo o acceder al asiento, citada por el 48,2% de las personas con discapacidad que utilizan vehículos privados en sus desplazamientos. Para llegar hasta el vehículo encuentran dificultades el 35,1%.

Tabla 86. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que utilizan el transporte privado según el tipo de dificultades que encuentran en su utilización. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
TIPO DE DIFICULTAD EN TRANSPORTE PRIVADO	N	%	N	%	N	%
Para llegar al vehículo	254,0	26,7%	599,2	40,6%	853,2	35,1%
Para subir al vehículo o bajar, acceder al asiento	344,1	36,2%	825,0	55,8%	1.169,1	48,2%
No consta	10,5	1,1%	12,9	0,9%	23,4	1,0%
Personas con alguna dificultad para utilizar el transporte privado	**363,8**	**38,3%**	**851,7**	**57,6%**	**1.215,4**	**50,1%**
Total de personas con discapacidad que utilizan transporte privado	**950,5**	**100,0%**	**1.477,4**	**100,0%**	**2.427,9**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

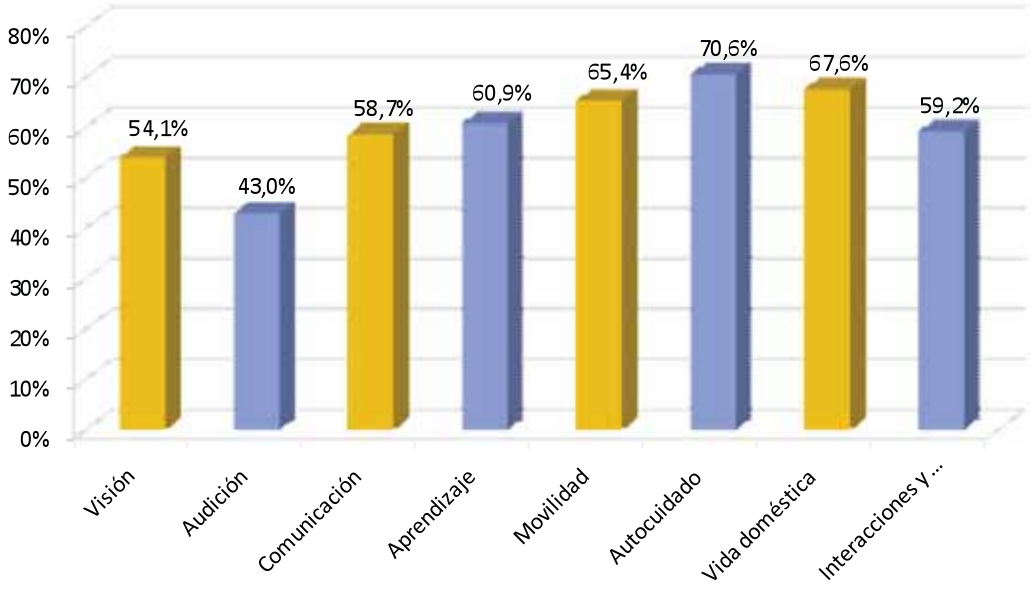
Entre las personas con discapacidad que utilizan el transporte privado, aquellas personas cuyas discapacidades afectan al autocuidado y la vida doméstica son las que en mayor proporción tienen dificultades para utilizar este tipo de transportes (70,6% y 67,5%, respectivamente). El menor índice de dificultad (43,0%) se da en las personas con discapacidades auditivas.

Tabla 87. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que tienen dificultades para utilizar el transporte privado, según el tipo de dificultad que encuentran y grupo de discapacidad. España 2008.

	GRUPOS DE DISCAPACIDAD							
	Visión	Audición	Comunicación	Aprendizaje	Movilidad	Autocuidado	Vida doméstica	Interacc. y relac.
TIPO DE DIFICULTAD EN TRANSPORTES PRIVADOS	%	%	%	%	%	%	%	%
Para llegar al vehículo	42,3%	30,5%	50,6%	52,1%	47,1%	53,9%	50,7%	50,4%
Para subir al vehículo o bajar, acceder al asiento	51,3%	42,1%	56,8%	59,0%	63,2%	68,6%	65,4%	57,0%
No consta	0,9%	0,8%	1,1%	1,1%	1,1%	1,1%	1,1%	1,2%
Personas con alguna dificultad para utilizar el transporte privado	**54,1%**	**43,0%**	**58,7%**	**60,9%**	**65,4%**	**70,6%**	**67,6%**	**59,2%**
Total de personas con discapacidad que utilizan transporte privado (miles)	**601,4**	**681,0**	**500,3**	**435,4**	**1.729,1**	**1.292,0**	**1.458,1**	**428,8**

Nota: Una persona puede tener discapacidades de más de un grupo de discapacidad.
Nota. Una misma persona puede utilizar varios tipos de dificultades en transportes privados.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 58. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran alguna dificultad para utilizar el transporte privado, por grupo de discapacidad. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

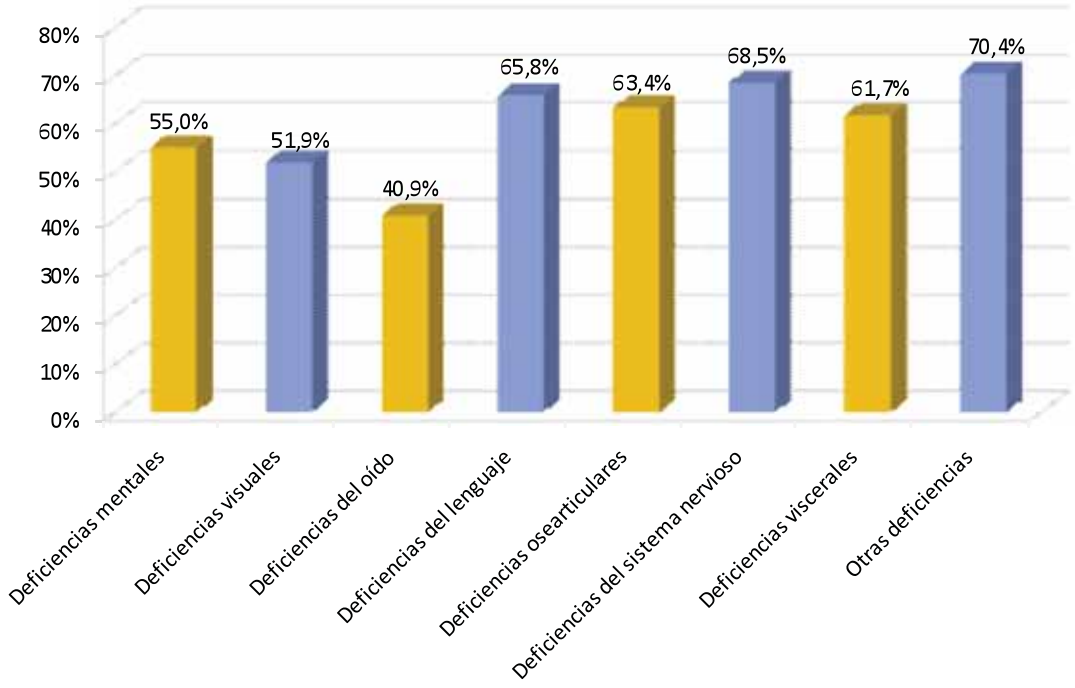
Las personas con "otras deficiencias" y con deficiencias del sistema nervioso son las que en mayor proporción encuentran dificultades en la utilización de transportes privados. Los menores índices de dificultad se dan en las personas con deficiencias del oído.

Tabla 88. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que tienen dificultades para utilizar el transporte privado, según el tipo de dificultad que encuentran y grupo de deficiencia. España 2008.

	GRUPOS DE DEFICIENCIAS							
	Mentales	Visuales	Del oído	Del lenguaje	Osteo-articulares	Del sistema nervioso	Viscerales	Otras defic.
TIPO DE DIFICULTAD EN TRANSPORTES PRIVADOS	%	%	%	%	%	%	%	%
Para llegar al vehículo	44,1%	39,6%	28,4%	59,0%	40,6%	53,6%	44,9%	52,9%
Para subir al vehículo o bajar, acceder al asiento	53,2%	49,2%	39,9%	65,7%	62,3%	66,2%	59,1%	68,9%
No consta	0,9%	1,0%	0,8%	1,3%	1,0%	1,1%	1,1%	1,4%
Personas con alguna dificultad para utilizar el transporte privado	**55,0%**	**51,9%**	**40,9%**	**65,8%**	**63,4%**	**68,5%**	**61,7%**	**70,4%**
Total de personas con discapacidad que utilizan transporte privado (miles)	**516,6**	**517,3**	**623,9**	**61,2**	**1.057,1**	**372,7**	**401,8**	**236,7**

Nota: Una persona puede tener varias deficiencias de origen.
Nota. Una misma persona puede utilizar varios tipos de dificultades en transportes privados.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 59. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran alguna dificultad para utilizar el transporte privado, por grupo de deficiencia. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.1.3.16 Dificultades de accesibilidad del entorno urbano

Más de la mitad de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares (1.97 millones) encuentran una serie de elementos en la calle que les impiden el normal desplazamiento. Las mujeres con discapacidad encuentran con más frecuencia dificultades cuando se desplazan por la calle (57,2%) que los hombres con discapacidad (44,1%).

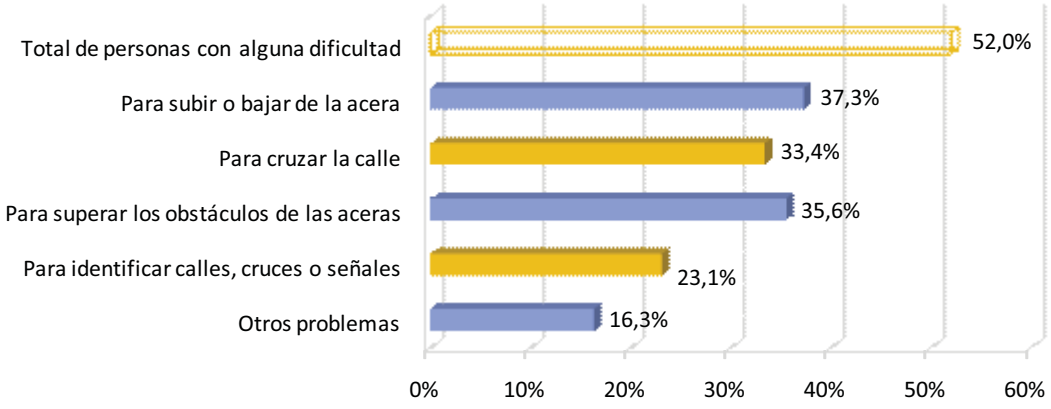
Las dificultades que son experimentadas por un mayor número de personas son las relacionadas con subir o bajar de la acera (citadas por el 37,3% de las personas con discapacidad), las que presentan los obstáculos situados en las aceras (que experimentan el 35,6% de las personas con discapacidad) y las que supone cruzar las calles (que afectan al 33,4% de las personas con discapacidad).

Tabla 89. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares según el tipo de dificultades que encuentran cuando se desplazan por la calle. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
TIPO DE DIFICULTAD EN LA CALLE	N	%	N	%	N	%
Para subir o bajar de la acera	423,1	28,0%	988,9	43,4%	1.412,0	37,3%
Para cruzar la calle	397,7	26,3%	866,6	38,1%	1.264,3	33,4%
Para superar los obstáculos de las aceras	421,3	27,9%	925,4	40,7%	1.346,8	35,6%
Para identificar calles, cruces o señales	291,6	19,3%	583,7	25,6%	875,3	23,1%
Otros problemas	216,1	14,3%	402,0	17,7%	618,1	16,3%
No consta	46,1	3,1%	63,9	2,8%	110,1	2,9%
Total personas que encuentran alguna dificultad en la calle	**667,0**	**44,1%**	**1.301,9**	**57,2%**	**1.968,9**	**52,0%**
Total personas con discapacidad	**1.511,3**	**100,0%**	**2.276,2**	**100,0%**	**3.787,5**	**100,0%**

Nota: Una persona puede tener varias dificultades cuando se desplaza por la calle
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 60. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran dificultades cuando se desplazan por la calle, según el tipo de dificultades que encuentran. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Las personas con discapacidades de autocuidado son las que en mayor proporción (68,7%) encuentran dificultades cuando se desplazan por la calle. También es alta la proporción de personas que encuentran dificultades en sus desplazamientos por el entorno urbano entre quienes tienen discapacidades para las actividades de la vida doméstica (67,4%), para el aprendizaje, aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas (65,8%) y de movilidad (64,5%). El menor índice de dificultades se da entre las personas con discapacidades de la audición (43,3%).

La dificultad más frecuentemente experimentada entre las personas con discapacidades de movilidad, autocuidado y para las actividades de la vida doméstica es la relacionada con subir o bajar de la acera, que experimentan más de la mitad de las personas que tienen este tipo de discapacidades. También es ésta la dificultad más frecuente en el caso de las personas con discapacidades de la audición, aunque en este caso la incidencia es considerablemente menor.

La dificultad para identificar calles, cruces o señales es la más frecuentemente experimentada por las personas con discapacidades del aprendizaje, de la comunicación para las interacciones y relaciones personales.

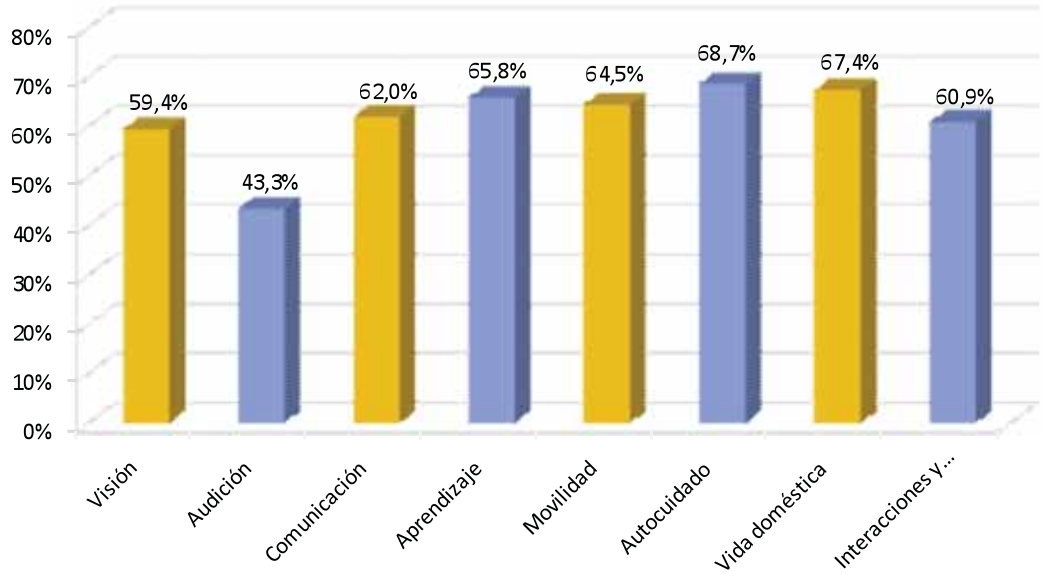
Las personas con discapacidades de la visión encuentran, sobre todo, dificultades para superar los obstáculos existentes en las aceras, para subir o bajar de la acera y para cruzar la calle.

Tabla 90. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que tienen dificultades cuando se desplazan por la calle, según el tipo de dificultad que encuentran y grupo de discapacidad. España 2008.

	GRUPOS DE DISCAPACIDAD							
	Visión	Audición	Comuni-cación	Apren-dizaje	Movilidad	Auto-cuidado	Vida doméstica	Interacc. y relac.
TIPO DE DIFICULTAD EN LA CALLE	%	%	%	%	%	%	%	%
Para subir o bajar de la acera	43,1%	30,8%	40,8%	41,9%	51,1%	54,4%	52,7%	39,4%
Para cruzar la calle	42,5%	29,4%	45,4%	47,5%	45,0%	51,8%	48,9%	44,3%
Para superar los obstáculos de las aceras	43,8%	29,5%	42,1%	43,9%	48,2%	52,0%	50,8%	41,5%
Para identificar calles, cruces o señales	37,5%	21,0%	49,2%	54,2%	28,1%	36,4%	32,9%	48,2%
Otros problemas	21,3%	14,4%	32,2%	35,7%	20,8%	25,4%	23,7%	35,0%
No consta	2,5%	3,4%	2,5%	2,3%	2,4%	2,2%	2,2%	2,3%
Personas con alguna dificultad cuando se desplazan por la calle	**59,4%**	**43,3%**	**62,0%**	**65,8%**	**64,5%**	**68,7%**	**67,4%**	**60,9%**
Total de personas con discapacidad (miles)	**979,2**	**1.064,6**	**737,2**	**630,1**	**2.544,1**	**1.834,6**	**2.095,3**	**620,9**

Nota: Una persona puede tener discapacidades de más de un grupo de discapacidad.
Nota. Una misma persona puede tener varios tipos de dificultades en la calle.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 61. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran alguna dificultad cuando se desplazan por la calle, por grupo de discapacidad. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Las personas con deficiencias del sistema nervioso son las que en mayor proporción experimentan dificultades al desplazarse por la calle (69,9%), seguidas por las personas con otras deficiencias (69,1%). El menor índice de dificultad se registra entre las personas con deficiencias del oído (45,1%).

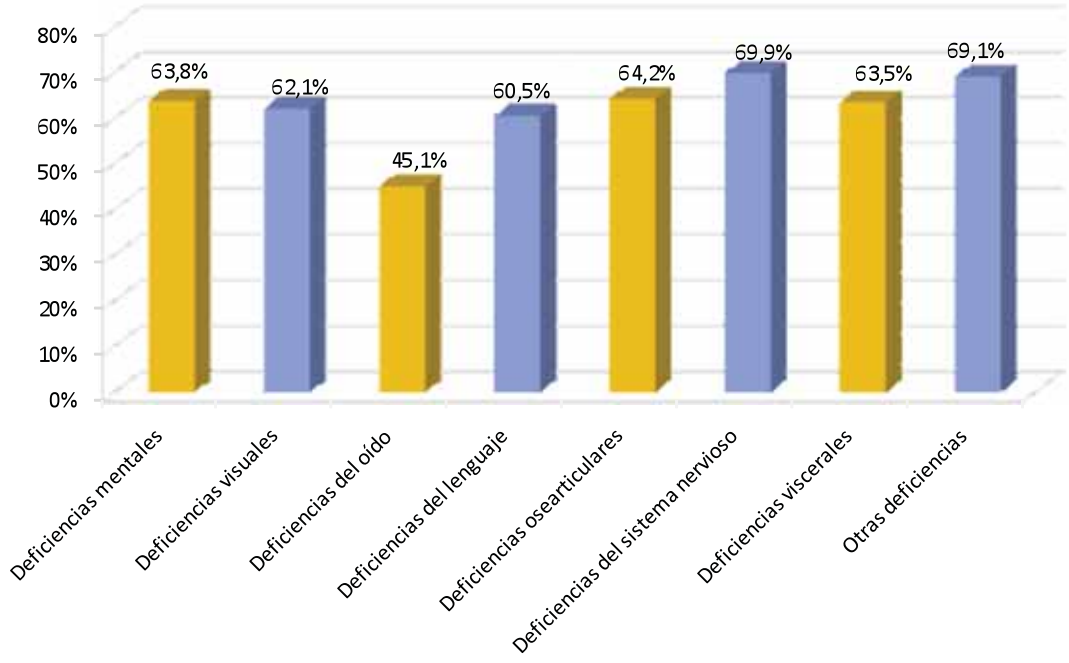
La dificultad para identificar calles, cruces o señales es la más frecuente entre las personas con deficiencias mentales. En el resto de los grupos de deficiencias, las dificultades más frecuentes (aunque no siempre por este orden) son las relacionadas con superar los obstáculos de las aceras, subir o bajar de la acera y cruzar las calles.

Tabla 91. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que tienen dificultades cuando se desplazan por la calle, según el tipo de dificultad que encuentran y grupo de deficiencia. España 2008.

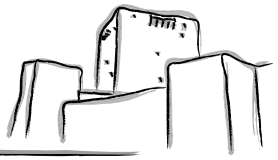
	GRUPOS DE DEFICIENCIAS							
	Mentales	Visuales	Del oído	Del lenguaje	Osteo-articulares	Del sistema nervioso	Viscerales	Otras defic.
TIPO DE DIFICULTAD EN LA CALLE	%	%	%	%	%	%	%	%
Para subir o bajar de la acera	39,7%	44,4%	31,6%	48,3%	52,8%	56,4%	49,9%	56,6%
Para cruzar la calle	44,6%	43,4%	29,8%	48,4%	41,7%	51,3%	44,1%	53,4%
Para superar los obstáculos de las aceras	41,7%	44,9%	30,1%	47,5%	47,5%	55,3%	47,6%	53,6%
Para identificar calles, cruces o señales	50,4%	38,4%	20,4%	44,2%	20,2%	31,5%	26,4%	39,5%
Otros problemas	32,3%	21,2%	13,9%	30,6%	15,0%	25,9%	19,2%	24,8%
No consta	2,3%	2,7%	3,7%	3,1%	2,2%	2,5%	2,7%	3,3%
Personas con alguna dificultad cuando se desplazan por la calle	**63,8%**	**62,1%**	**45,1%**	**60,5%**	**64,2%**	**69,9%**	**63,5%**	**69,1%**
Total de personas con discapacidad (miles)	**724,8**	**797,6**	**907,8**	**86,4**	**1.486,5**	**492,1**	**576,6**	**322,6**

Nota: Una persona puede tener varias deficiencias de origen.
Nota. Una misma persona puede utilizar varios tipos de dificultades en la calle
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 62. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran alguna dificultad cuando se desplazan por la calle, por grupo de deficiencia. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.



3.1.3.17 Cuidadores y asistencia personal

Más de dos millones de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares reciben cuidados personales o supervisión. Estas tareas son prestadas por personas de su entorno o contratadas para tal fin.

La EDAD 2008 ha aplicado un cuestionario específico a los cuidadores principales de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados. Estos datos se han codificado asociándolos a las personas con discapacidad que reciben sus cuidados (lo que supone, por ejemplo, que en el caso de que una misma persona sea la cuidadora principal de más de una persona con discapacidad, los datos referidos a su perfil estarán repetidos tantas veces como personas reciban sus cuidados). La información disponible no refleja, por tanto, estrictamente el número de cuidadores principales con una determinada característica, sino el número de personas con discapacidad cuyo cuidador principal tiene una determinada característica. Por otra parte, la dificultad para contactar con el cuidador principal, sobre todo en los casos en los que no residía en el mismo hogar que la persona con discapacidad encuestada, hace que en los datos que a continuación se presentan sea muy elevado el número de los "no consta". No obstante, con esas salvedades, la información que proporciona la encuesta sobre el perfil de los cuidadores es muy interesante.

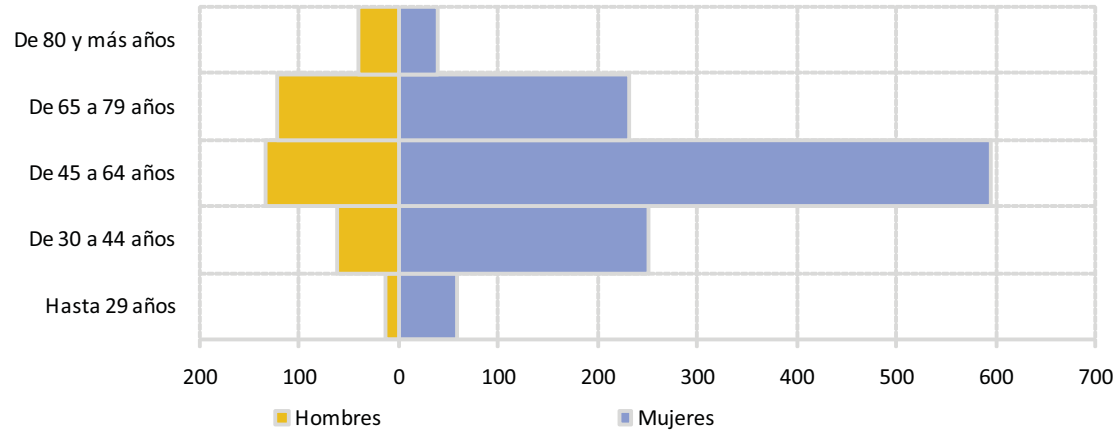
Para una parte importante de las personas con discapacidad que reciben cuidados no consta el sexo ni la edad del cuidador principal. El perfil de los cuidadores sobre los que se tienen estos datos es el de mujeres en más de las tres cuartas partes de los casos (75,9%) con una edad comprendida entre 45 y 64 años (la mitad de los cuidadores cuya edad se ha identificado están en este grupo de edad), que reside en el mismo hogar que la persona con discapacidad a la que cuidan (el 78,9% de los cuidadores cuyo lugar de residencia se ha registrado viven en el mismo hogar que la persona con discapacidad que recibe cuidados).

Tabla 92. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, según sexo y edad del cuidador principal. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	SEXO DEL CUIDADOR PRINCIPAL							
	Hombres		Mujeres		No consta		Total	
EDAD DEL CUIDADOR PRINCIPAL	N	%	N	%	N	%	N	%
Hasta 29 años	13,0	3,4%	58,2	4,9%	0,0	0,0%	71,1	3,4%
De 30 a 44 años	62,4	16,5%	249,8	20,8%	0,0	0,0%	312,2	15,0%
De 45 a 64 años	134,9	35,7%	593,9	49,6%	0,0	0,0%	728,8	34,9%
De 65 a 79 años	121,8	32,2%	231,3	19,3%	0,0	0,0%	353,2	16,9%
De 80 y más años	40,1	10,6%	38,0	3,2%	0,0	0,0%	78,1	3,7%
No consta	6,1	1,6%	26,8	2,2%	511,8	100,0%	544,7	26,1%
Total personas con discapacidad que reciben cuidados personales	**378,2**	**100,0%**	**1.198,1**	**100,0%**	**511,8**	**100,0%**	**2.088,1**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 63. Estructura por sexo y edad de los cuidadores principales de personas con discapacidad de seis y más años residentes en domicilios familiares. España 2008.



NOTAS: Se reflejan datos de los cuidadores principales de los que se conoce el sexo y el grupo de edad.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Tabla 93. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, según sexo y lugar de residencia del cuidador principal. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	SEXO DEL CUIDADOR PRINCIPAL							
	Hombres		Mujeres		No consta		Total	
LUGAR DE RESIDENCIA DEL CUIDADOR PRINCIPAL	N	%	N	%	N	%	N	%
En el hogar de la persona que cuida	348,7	92,2%	931,5	77,7%	0,0	0,0%	1.280,2	61,3%
En otro hogar	29,5	7,8%	266,6	22,3%	46,9	9,2%	343,0	16,4%
No consta	0,0	0,0%	0,0	0,0%	464,9	90,8%	464,9	22,3%
Total personas con discapacidad que reciben cuidados personales	**378,2**	**100,0%**	**1.198,1**	**100,0%**	**511,8**	**100,0%**	**2.088,1**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Una parte importante de las personas con discapacidad que reciben cuidados tienen un cuidador principal que es un trabajador en activo (en muchos casos puede tratarse de un cuidador profesional). Esa es la situación de los cuidadores del 22,9% de las personas con discapacidad que reciben cuidados, porcentaje que sube al 32,0% si se calcula sobre los casos en los que existe información sobre la situación de actividad de los cuidadores. También es elevado el número de personas con discapacidad cuyo cuidador principal es una persona dedicada a las labores del hogar (20,9% del total, 29,3% sobre los casos con información), y el de personas cuyo cuidador principal es un pensionista (19,8% del total, 27,8% de los casos en los que se conoce la situación de actividad del cuidador). Esta última es la situación de actividad predominante de los cuidadores principales cuando éstos son varones.

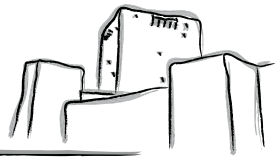


Tabla 94. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, según sexo y actividad del cuidador principal. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	SEXO DEL CUIDADOR PRINCIPAL							
	Hombres		Mujeres		No consta		Total	
ACTIVIDAD DEL CUIDADOR PRINCIPAL	N	%	N	%	N	%	N	%
Trabajando	115,8	30,6%	361,9	30,2%			477,7	22,9%
En desempleo	33,8	8,9%	86,8	7,2%			120,6	5,8%
Pensión contributiva de jubilación	195,8	51,8%	160,2	13,4%			356,0	17,0%
Percibiendo otro tipo de pensión	6,8	1,8%	51,7	4,3%			58,5	2,8%
Incapacitado para trabajar	3,4	0,9%	6,3	0,5%			9,6	0,5%
Estudiando	2,7	0,7%	6,4	0,5%			9,1	0,4%
Dedicado/a a las labores del hogar	5,8	1,5%	431,4	36,0%			437,2	20,9%
Sin remuneración trabajos sociales	0,0	0,0%	2,1	0,2%			2,1	0,1%
Otra situación	7,9	2,1%	12,5	1,0%			20,3	1,0%
No consta	6,2	1,6%	79,0	6,6%	511,8	100,0%	596,9	28,6%
Total personas con discapacidad que reciben cuidados personales	**378,2**	**100,0%**	**1.198,1**	**100,0%**	**511,8**	**100,0%**	**2.088,1**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

El cuidador principal es, la mayor parte de las veces, un familiar de la persona con discapacidad a la que cuida (así ocurre en el 67,3% de los casos, proporción que se eleva hasta el 88,0% si se toman sólo los casos en los que se conoce la relación del cuidador principal con la persona con discapacidad). La probabilidad de ser cuidado por un familiar es mayor cuando la persona que recibe los cuidados es un varón (92,6% de los casos con información) que cuando es una mujer (85,4% de los casos). Ese familiar es, la mayor parte de las veces, una hija cuando la persona que recibe cuidados es una mujer, o la esposa, cuando quien recibe cuidados es un hombre. En el 6,4% del total de los casos y el 8,3% de los casos documentados, el cuidador es un empleado.

Tabla 95. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, según sexo de la persona con discapacidad que recibe cuidados y relación que tiene con ella el cuidador principal. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	SEXO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD QUE RECIBE CUIDADOS					
	Hombres		Mujeres		Total	
RELACIÓN DEL CUIDADOR PRINCIPAL CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD QUE RECIBE CUIDADOS	N	%	N	%	N	%
Cónyuge o pareja	236,8	33,3%	210,3	15,3%	447,1	21,4%
Hija	89,2	12,6%	374,5	27,2%	463,7	22,2%
Hijo	25,2	3,5%	90,4	6,6%	115,6	5,5%
Hermana	26,0	3,7%	31,1	2,3%	57,1	2,7%
Hermano	5,8	0,8%	5,0	0,4%	10,8	0,5%
Madre	96,3	13,6%	62,7	4,6%	159,1	7,6%
Padre	12,7	1,8%	5,4	0,4%	18,0	0,9%
Otro pariente	32,1	4,5%	101,7	7,4%	133,8	6,4%
Empleado	30,1	4,2%	102,6	7,4%	132,8	6,4%
Amigos y vecinos	2,3	0,3%	5,5	0,4%	7,8	0,4%
Servicios sociales (AAPP, ONG)	5,3	0,7%	33,1	2,4%	38,4	1,8%
Otras personas	4,3	0,6%	9,0	0,7%	13,3	0,6%
No consta	144,6	20,3%	346,1	25,1%	490,7	23,5%
Total personas con discapacidad que reciben cuidados personales	**710,6**	**100,0%**	**1.377,6**	**100,0%**	**2.088,1**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Más de un tercio de las personas con discapacidad residentes en hogares familiares y que reciben cuidados personales, necesitan más de ocho horas de estos cuidados diariamente. El tiempo de cuidados se incrementa con la edad de las personas con discapacidad.

Tabla 96. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, según horas diarias de cuidados y edad. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	EDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD QUE RECIBE CUIDADOS							
	De 6 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más		Total	
TIEMPO DIARIO DE CUIDADOS	N	%	N	%	N	%	N	%
Menos de una hora	7,9	1,1%	3,5	0,5%	4,3	0,6%	15,6	0,7%
De 1 a 2 horas	104,3	15,2%	104,5	16,2%	111,6	14,7%	320,3	15,3%
De 3 a 5 horas	89,3	13,0%	88,6	13,8%	108,0	14,3%	286,0	13,7%
De 6 a 8 horas	52,8	7,7%	50,1	7,8%	73,0	9,6%	175,9	8,4%
Más de 8 horas	201,4	29,3%	205,0	31,9%	344,2	45,5%	750,7	36,0%
No consta	232,2	33,8%	191,6	29,8%	115,9	15,3%	539,6	25,8%
Total que reciben cuidados	**687,8**	**100,0%**	**643,4**	**100,0%**	**756,9**	**100,0%**	**2.088,1**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

El tiempo de cuidados varía en función del tipo de discapacidad de las personas que los reciben. Los tiempos más elevados se registran en el caso de personas con discapacidades del aprendizaje, de la comunicación y de las interacciones y relaciones personales, y los menos elevados, en el caso de personas con discapacidades de la movilidad y de la audición.

Tabla 97. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales en cada tramo de tiempo diario de cuidados, por grupo de discapacidad. España, 2008.

	GRUPOS DE DISCAPACIDAD							
	Visión	Audición	Comuni-cación	Apren-dizaje	Movilidad	Auto-cuidado	Vida do-méstica	Interacc. y relac.
TIEMPO DE CUIDADOS	%	%	%	%	%	%	%	%
Menos de una hora	1,1%	0,8%	0,5%	0,7%	0,8%	0,7%	0,8%	0,6%
De 1 a 2 horas	18,7%	19,6%	9,9%	8,2%	19,0%	17,3%	18,7%	9,1%
De 3 a 5 horas	17,1%	18,6%	12,2%	12,2%	17,6%	17,1%	18,5%	13,3%
De 6 a 8 horas	10,7%	11,3%	11,0%	10,6%	11,7%	11,6%	11,6%	10,3%
Más de 8 horas	52,4%	49,8%	66,3%	68,3%	50,8%	53,3%	50,5%	66,7%
Total de personas con discapacidad que reciben cuidados (miles)	**519,3**	**461,2**	**595,7**	**548,0**	**1.751,4**	**1.534,2**	**1.687,4**	**507,4**

NOTA: Los porcentajes se han calculado teniendo en cuenta sólo los casos en los que se dispone de información sobre el tiempo diario de cuidados.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

El tiempo de cuidados también varía en función de las deficiencias de origen de las discapacidades. Los tiempos más elevados se registran en el caso de personas con deficiencias mentales y del lenguaje, habla y voz, y los más reducidos en las deficiencias osteoarticulares.

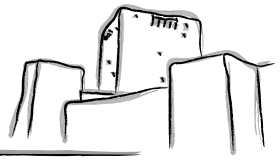


Tabla 98. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales en cada tramo de tiempo diario de cuidados, por grupo de deficiencia. España, 2008.

	GRUPOS DE DEFICIENCIA							
	Mentales	Visuales	Del oído	Del lenguaje	Osteo-articulares	Del sistema nervioso	Viscerales	Otras defic.
TIEMPO DE CUIDADOS	%	%	%	%	%	%	%	%
Menos de una hora	0,8%	1,0%	0,9%	0,5%	1,2%	0,6%	0,9%	0,9%
De 1 a 2 horas	10,5%	20,2%	21,3%	10,5%	28,4%	14,7%	20,5%	18,1%
De 3 a 5 horas	14,4%	17,9%	19,2%	12,6%	21,6%	15,4%	20,2%	17,3%
De 6 a 8 horas	11,2%	10,8%	12,1%	12,8%	11,7%	10,8%	11,1%	11,4%
Más de 8 horas	63,0%	50,1%	46,6%	63,6%	37,2%	58,5%	47,3%	52,3%
Total de personas con discapacidad que reciben cuidados (miles)	**618,3**	**424,3**	**400,3**	**70,0**	**974,3**	**402,6**	**411,1**	**272,5**

NOTA: Los porcentajes se han calculado teniendo en cuenta sólo los casos en los que se dispone de información sobre el tiempo diario de cuidados.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Las tareas principales en las que los cuidadores prestan ayuda son las actividades de autocuidado, como vestirse y desvestirse, aseares y arreglarse, o bañarse y ducharse, en más de un tercio de los casos, y las actividades domésticas, como preparar comidas o hacer la compra.

Tabla 99. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, por tramos de edad y actividades en las que reciben apoyos. España, 2008.

	TRAMOS DE EDAD							
	De 6 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más		Total	
ACTIVIDADES EN LAS QUE SE RECIBE APOYO	N	%	N	%	N	%	N	%
Comer	72,2	10,5%	63,2	9,8%	133,0	17,6%	268,5	12,9%
Vestirse/Desvestirse	188,5	27,4%	191,3	29,7%	318,4	42,1%	698,2	33,4%
Asearse/Arreglarse	170,6	24,8%	183,9	28,6%	303,9	40,2%	658,4	31,5%
Andar o desplazarse por la casa	52,0	7,6%	76,3	11,9%	139,3	18,4%	267,6	12,8%
Subir o bajar escaleras	76,0	11,0%	104,9	16,3%	154,0	20,3%	334,9	16,0%
Cambiar pañales por incontinencia de orina	26,6	3,9%	47,9	7,4%	139,1	18,4%	213,7	10,2%
Cambiar pañales por incontinencia fecal	16,5	2,4%	24,2	3,8%	64,4	8,5%	105,1	5,0%
Acostarse/Levantarse de la cama	69,2	10,1%	76,5	11,9%	127,3	16,8%	273,0	13,1%
Bañarse/Ducharse	171,3	24,9%	191,7	29,8%	313,3	41,4%	676,3	32,4%
Utilizar el servicio/baño a tiempo	19,9	2,9%	18,0	2,8%	23,9	3,2%	61,8	3,0%
Hacer compras	170,9	24,8%	170,8	26,5%	181,6	24,0%	523,3	25,1%
Preparar comidas	169,8	24,7%	152,7	23,7%	224,9	29,7%	547,4	26,2%
Hacer otras tareas domésticas	154,1	22,4%	158,4	24,6%	174,1	23,0%	486,6	23,3%
Tomar medicación (control)	112,6	16,4%	103,9	16,1%	171,6	22,7%	388,1	18,6%
Utilizar el teléfono	17,7	2,6%	13,0	2,0%	16,0	2,1%	46,6	2,2%
Salir a la calle/desplazarse por la calle	96,8	14,1%	94,8	14,7%	107,8	14,2%	299,4	14,3%
Utilizar el transporte público	37,6	5,5%	26,7	4,1%	20,7	2,7%	85,0	4,1%
Administrar el dinero	42,8	6,2%	18,0	2,8%	22,3	2,9%	83,0	4,0%
Hacer gestiones	62,8	9,1%	54,8	8,5%	60,3	8,0%	177,9	8,5%
Ir al médico	104,7	15,2%	110,2	17,1%	125,0	16,5%	339,9	16,3%
Abrocharse los zapatos	31,8	4,6%	23,8	3,7%	16,6	2,2%	72,1	3,5%
No consta	262,4	38,2%	219,1	34,1%	151,6	20,0%	633,1	30,3%
Total	**687,8**	**100,0%**	**643,4**	**100,0%**	**756,9**	**100,0%**	**2.088,1**	**100,0%**

Una misma persona con discapacidad puede recibir cuidados para realizar diferentes actividades
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

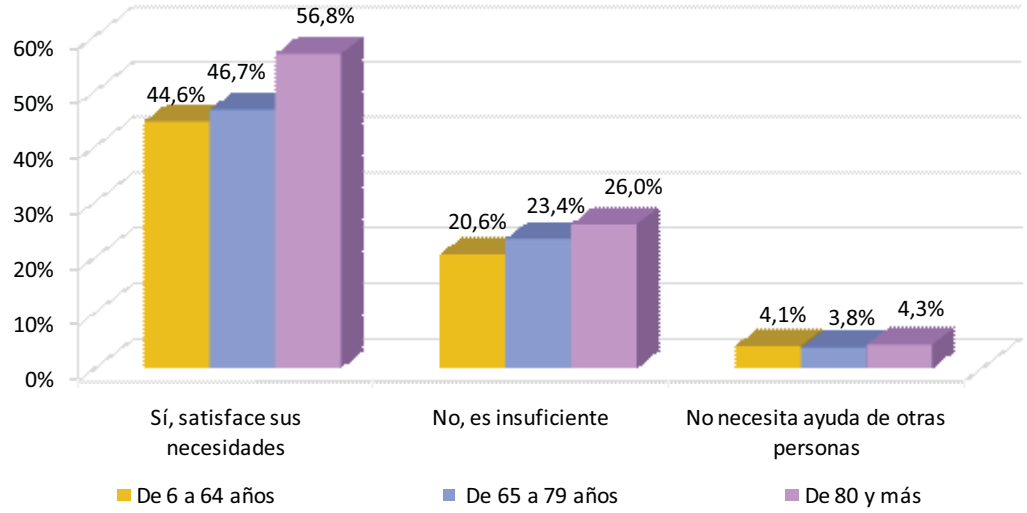
De los dos millones de personas con discapacidad que reciben cuidados personales, la mitad están satisfechas con los cuidados recibidos, mientras que el 23,4% consideran que las ayudas recibidas son insuficientes. El 4,1% consideran que no necesitan ayuda aun cuando la reciben, y el 22,8% no ha contestado a esta pregunta. La satisfacción va en aumento conforme avanza la edad.

Tabla 100. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, según el grado de satisfacción de esos cuidados por edad. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	TRAMOS DE EDAD							
	De 6 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más		Total	
TIEMPOS DE CUIDADOS	N	%	N	%	N	%	N	%
Sí, satisface sus necesidades	306,5	44,6%	300,7	46,7%	430,1	56,8%	1.037,3	49,7%
No, es insuficiente	141,8	20,6%	150,6	23,4%	196,9	26,0%	489,3	23,4%
No necesita ayuda	28,0	4,1%	24,3	3,8%	32,7	4,3%	85,0	4,1%
No consta	211,6	30,8%	167,8	26,1%	97,2	12,8%	476,5	22,8%
Total personas con cuidados	**687,8**	**100,0%**	**643,4**	**100,0%**	**756,9**	**100,0%**	**2.088,1**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 64. Distribución porcentual de las personas con discapacidad residentes en hogares familiares de seis y más años que reciben cuidados personales, según el grado de satisfacción de esos cuidados por edad. España, 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Las personas que prestan cuidados a las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, encuentran dificultades para desempeñar sus tareas, que además inciden en su salud y vida personal.

En cuanto al estado de salud de los cuidadores, un 34,2% de ellos dicen encontrarse cansados, un 23,0% opinan incluso, que su salud se ha deteriorado con motivo de la realización de estos cuidados. Además el 20,7% dice sentirse deprimido.

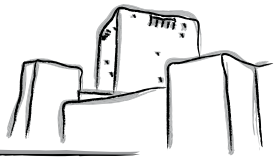


Tabla 101. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, según los problemas de salud que experimenta el cuidador principal. España, 2008. Unidades: miles de personas.

PROBLEMAS DE SALUD DEL CUIDADOR	N	%
Se ha deteriorado su salud	481,3	23,0%
Está en tratamiento	223,0	10,7%
Se encuentra cansado/a	713,6	34,2%
Se siente deprimido/a	431,5	20,7%
Otros problemas, pero no los anteriores	138,6	6,6%
No tiene ningún problema	453,9	21,7%
No consta	724,3	34,7%
Total que reciben cuidados personales	**2.088,1**	**100,0%**

Nota: Cada cuidador puede experimentar más de un problema de salud.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Los principales problemas profesionales y económicos que encuentran los cuidadores principales que residen en el hogar familiar de las personas con discapacidad seis y más años y que necesitan de esos cuidados, son no poder trabajar fuera de casa (citado en el 21,1% de los casos) y problemas económicos (18,1%). En el 10,6% de los casos los cuidadores han tenido que dejar de trabajar para hacerse cargo de la persona con discapacidad y en el 9,8% la vida profesional del cuidador se ha resentido. En el 38,3% de los casos, los cuidadores opinan no tener ningún problema de este tipo.

Tabla 102. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, según los problemas profesionales y económicos de los cuidadores principales que residen en el hogar y no están empleadas en el hogar. España 2008. Unidades: miles de personas.

PROBLEMAS PROFESIONALES Y ECONÓMICOS DE LOS CUIDADORES	N	%
No puede plantearse trabajar fuera de casa	256,6	21,1%
Ha tenido que dejar de trabajar	129,7	10,6%
Ha tenido que reducir su jornada de trabajo	88,8	7,3%
Su vida profesional se ha resentido	119,3	9,8%
Tiene problemas para cumplir sus horarios	104,7	8,6%
Tiene problemas económicos	220,2	18,1%
No tiene ningún problema	466,8	38,3%
No consta	195,7	16,1%
Total	**1.219,0**	**100,0%**

Nota: Cada cuidador puede experimentar más de un problema. La información está referida a personas cuyo cuidador principal reside en el hogar y no está empleado en el hogar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

En cuanto a la vida familiar y de ocio, los principales problemas que encuentran los cuidadores principales que residen en el hogar familiar de las personas con discapacidad seis y más años y que necesitan de esos cuidados, es el que tienen que reducir su tiempo de ocio debido a esos cuidados en un 55,5%. Algo más de un tercio de estos cuidadores no tienen tiempo para visitar a sus amistades ni para cuidar más de si mismos.

Tabla 103. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, según los problemas en el ámbito del tiempo libre y vida familiar los cuidadores principales que residen en el hogar y no están empleadas en el hogar. España 2008. Unidades: miles de personas.

PROBLEMAS FAMILIARES DE LOS CUIDADORES	N	%
Ha tenido que reducir su tiempo de ocio	676,3	55,5%
No puede ir de vacaciones	512,6	42,1%
No dispone de tiempo para cuidar otras personas	218,1	17,9%
Tiene conflictos con su pareja	72,2	5,9%
No tiene tiempo para frecuentar a sus amistades	447,1	36,7%
No tiene tiempo para cuidar de sí mismo/a	330,8	27,1%
No ha podido formar una familia	28,6	2,3%
No ha podido tener hijos	21,1	1,7%
No tiene ningún problema	263,0	21,6%
No consta	158,0	13,0%
Total	**1.219,0**	**100,0%**

Nota: Cada cuidador puede experimentar más de un problema. La información está referida a personas cuyo cuidador principal reside en el hogar y no está empleado en el hogar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.2. Resultados de la EDAD-Centros

De las 290.530 personas residentes en los centros investigados en la encuesta, 269.139 (el 92,6%) declaran tener alguna discapacidad. De ellas, 93.546 (el 34,8%) son hombres y 175.593 (el 65,2%) mujeres. Los centros investigados son los centros residenciales de personas mayores, los centros residenciales específicos para personas con discapacidad y los hospitales geriátricos y psiquiátricos de larga estancia.

El 82,6% de las personas con discapacidad que viven en estos centros son mayores de 64 años, y el 60,5% son mayores de 80 años.

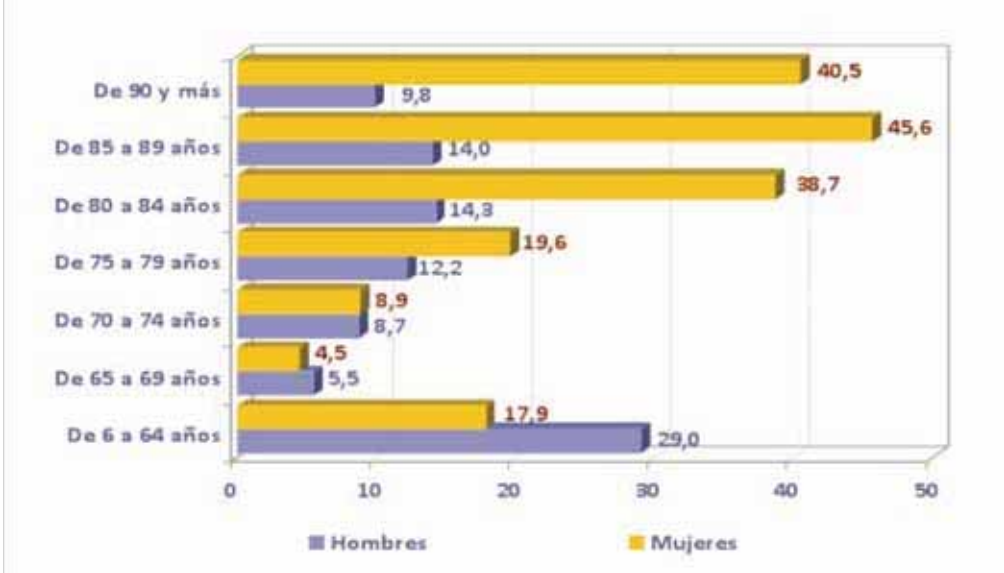
A partir de los 70 años, el número de mujeres residentes en centros con alguna discapacidad es superior al de hombres. Por debajo de esa edad, sucede lo contrario.

Tabla 104. Personas con discapacidad residentes en centros, según edad y sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
TRAMOS DE EDAD	N	%	N	%	N	%
De 6 a 64 años	29,0	31,0%	17,9	10,2%	46,9	17,4%
De 65 a 69 años	5,5	5,9%	4,5	2,6%	10,0	3,7%
De 70 a 74 años	8,7	9,3%	8,9	5,1%	17,6	6,5%
De 75 a 79 años	12,2	13,0%	19,6	11,2%	31,8	11,8%
De 80 a 84 años	14,3	15,3%	38,7	22,0%	53,0	19,7%
De 85 a 89 años	14,0	15,0%	45,6	26,0%	59,6	22,1%
De 90 y más	9,8	10,5%	40,5	23,1%	50,3	18,7%
Total personas residentes en centros	**93,6**	**100,0%**	**175,6**	**100,0%**	**269,1**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 65. Personas con discapacidad residentes en centros, por sexo y grupo de edad. España, 2008. Unidades: miles de Personas.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

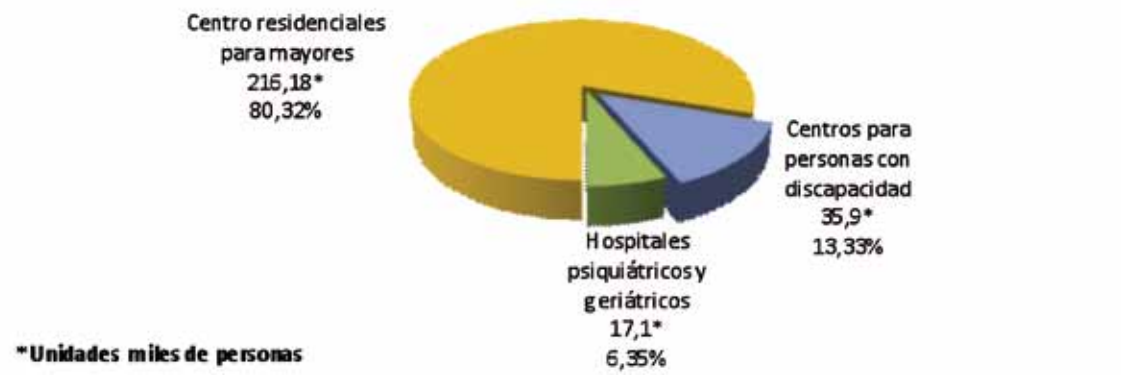
La mayor parte de las personas con discapacidad que viven en centros lo hacen en residencias de mayores (80,3%), un 13,3% viven en centros específicos para personas con discapacidad y un 6,4% en hospitales psiquiátricos y geriátricos. Entre las mujeres el porcentaje de las que viven en centros residenciales es mayor, debido a que, en general, su edad es más elevada.

Tabla 105. Personas con discapacidad residentes en centros, según tipo de centro en el que residen y sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
TIPO DE CENTRO	N	%	N	%	N	%
Centros residenciales para mayores	62,9	67,2%	153,3	87,3%	216,2	80,3%
Centros para personas con discapacidad	22,6	24,1%	13,3	7,6%	35,9	13,3%
Hospitales psiquiátricos y geriátricos	8,1	8,7%	9,0	5,1%	17,1	6,4%
Total personas con discapacidad en centros	**93,5**	**100,0%**	**175,6**	**100,0%**	**269,1**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 66. Distribución de personas con discapacidad residentes en centros por tipo de centros. España, 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.2.1.1 Discapacidades y deficiencias

Los grupos de discapacidad más frecuentes en las personas con discapacidad residentes en centros son los que afectan a la movilidad, la vida doméstica y el autocuidado. Nueve de cada diez personas con discapacidad residentes en centros tienen limitaciones en su actividad debidas a cada uno de estos tres motivos. Seis de cada diez tienen discapacidades de la comunicación y una de cada dos discapacidades del aprendizaje, aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas. Una de cada cinco tienen discapacidades de la visión o de la audición.

Al controlar el tipo de centro, se perciben algunas diferencias en el perfil de discapacidades. Las discapacidades de la visión y de la audición son más frecuentes entre las personas con discapacidad que viven en centros residenciales para mayores que entre quienes residen en centros específicos para personas con discapacidad o en hospitales geriátricos. La razón es, sin duda, el que una buena parte de las limitaciones en la visión y en la audición se desarrollan a edades avanzadas. Las discapacidades de la comunicación, de aprendizaje, aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas y de interacciones y relaciones personales son más frecuentes en las personas que residen en centros específicos para personas con discapacidad y en hospitales psiquiátricos y geriátricos que entre los que viven en residencias para mayores, porque se asocian fundamentalmente con deficiencias intelectuales y con enfermedades y trastornos mentales, lo que se corresponde bastante con el perfil de las personas que viven en los centros específicos para personas con discapacidad y en los hospitales psiquiátricos.

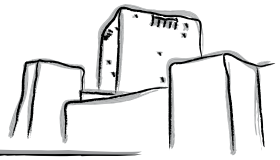


Tabla 106. Personas con discapacidad residentes en centros según grupo de discapacidad y sexo, por tipo de centro. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
GRUPO DE DISCAPACIDAD	**N**	**%***	**N**	**%***	**N**	**%**
TODOS LOS TIPOS DE CENTROS						
Visión	16,1	17,2%	36,9	21,0%	52,9	19,7%
Audición	15,8	16,9%	36,7	20,9%	52,5	19,5%
Comunicación	55,4	59,2%	105,9	60,3%	161,3	59,9%
Aprendizaje, aplic. de conocimientos y tareas	47,3	50,5%	93,9	53,5%	141,2	52,4%
Movilidad	82,4	88,1%	164,5	93,7%	246,9	91,7%
Autocuidado	81,3	86,9%	162,1	92,3%	243,4	90,4%
Vida doméstica	81,0	86,6%	159,6	90,9%	240,5	89,4%
Interacciones y relaciones personales	62,3	66,6%	125,7	71,6%	188,0	69,9%
Total personas con discapacidad en centros	**93,6**	**100,0%**	**175,6**	**100,0%**	**269,1**	**100,0%**
CENTROS RESIDENCIALES PARA MAYORES						
Visión	13,5	21,4%	34,3	22,4%	47,8	22,1%
Audición	13,0	20,7%	34,6	22,5%	47,6	22,0%
Comunicación	31,6	50,3%	89,1	58,1%	120,7	55,8%
Aprendizaje, aplic. de conocimientos y tareas	26,2	41,6%	78,5	51,2%	104,7	48,4%
Movilidad	53,6	85,3%	142,9	93,2%	196,5	90,9%
Autocuidado	52,7	83,9%	141,1	92,0%	193,8	89,6%
Vida doméstica	52,8	84,0%	139,1	90,7%	191,9	88,8%
Interacciones y relaciones personales	37,5	59,7%	108,1	70,5%	145,6	67,4%
Total población discapacidad	**62,9**	**100,0%**	**153,3**	**100,0%**	**216,2**	**100,0%**
CENTROS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD						
Visión	1,7	7,6%	1,3	10,1%	3,1	8,5%
Audición	2,1	9,1%	0,9	6,6%	2,9	8,2%
Comunicación	18,1	80,2%	10,5	79,2%	28,6	79,8%
Aprendizaje, aplic. de conocimientos y tareas	16,1	71,3%	9,7	73,0%	25,8	72,0%
Movilidad	21,4	95,0%	13,1	98,5%	34,5	96,2%
Autocuidado	20,8	92,2%	12,5	94,2%	33,4	93,0%
Vida doméstica	20,7	91,5%	12,4	93,4%	33,1	92,2%
Interacciones y relaciones personales	18,7	82,7%	10,0	75,2%	28,7	80,0%
Total población discapacidad	**22,6**	**100,0%**	**13,3**	**100,0%**	**35,9**	**100,0%**
HOSPITALES GERIÁTRICOS Y PSIQUIÁTRICOS DE LARGA ESTANCIA						
Visión	0,9	10,9%	1,2	13,7%	2,1	12,3%
Audición	0,7	9,0%	1,2	13,8%	2,0	11,5%
Comunicación	5,7	70,2%	6,3	69,5%	12,0	69,9%
Aprendizaje, aplic. de conocimientos y tareas	5,0	61,4%	5,7	63,2%	10,7	62,4%
Movilidad	7,4	90,6%	8,5	94,2%	15,8	92,6%
Autocuidado	7,8	95,7%	8,5	94,2%	16,2	94,9%
Vida doméstica	7,5	92,7%	8,1	89,8%	15,6	91,2%
Interacciones y relaciones personales	6,1	75,3%	7,6	84,6%	13,7	80,2%
Total población discapacidad	**8,1**	**100,0%**	**9,0**	**100,0%**	**17,1**	**100,0%**

Nota: Una persona puede tener discapacidades de más de un grupo de discapacidades.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Conforme aumenta la edad se incrementa la proporción de personas que tienen discapacidades de la visión y de la audición. En el resto de los grupos de discapacidad se observa una reducción de la proporción al comparar los índices referidos a personas menores de 65 años con los de personas de entre 65 y 79, y un aumento al comparar este último grupo con el formado por las personas que tienen 80 y más años.

Tabla 107. Personas con discapacidad residentes en centros según grupo de discapacidad y edad, por tipo de centro. España 2008. Unidades: miles de personas.

	TRAMOS DE EDAD					
	6 a 64 años		65 a 79 años		De 80 y más años	
GRUPO DE DISCAPACIDAD	N	%	N	%	N	%
TODOS LOS TIPOS DE CENTROS						
Visión	4,6	9,8%	9,9	16,6%	38,5	23,6%
Audición	2,7	5,7%	8,4	14,1%	41,5	25,5%
Comunicación	34,2	73,0%	32,4	54,5%	94,7	58,1%
Aprendizaje, aplic. de conocimientos y tareas	30,9	65,8%	28,9	48,7%	81,4	49,9%
Movilidad	44,2	94,2%	53,4	89,9%	149,3	91,7%
Autocuidado	42,8	91,4%	51,2	86,2%	149,3	91,7%
Vida doméstica	41,9	89,3%	51,1	86,1%	147,5	90,6%
Interacciones y relaciones personales	36,2	77,2%	38,2	64,4%	113,6	69,7%
Total población discapacidad	**46,9**	**100,0%**	**59,4**	**100,0%**	**162,9**	**100,0%**

Nota: Una persona puede tener discapacidades de más de un grupo de discapacidad.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Las deficiencias más frecuentes entre las personas con discapacidad residentes en centros son las mentales, que se dan en el 59,6% de estas personas, y las ostearticulares (alteraciones mecánicas y motrices de la cara, cabeza, cuello y extremidades, así como la ausencia de estas últimas), que se dan en el 24,3% de las personas con discapacidad residentes en centros. El grupo de "otras deficiencias", en el que se incluyen las deficiencias en la piel, las deficiencias múltiples y las no clasificadas en otra parte, aparecen en un 21,6% de los casos. Las deficiencias del sistema nervioso están presentes en el 15,2% de las personas con discapacidad que residen en centros, las visuales en el 13,0% y las auditivas en el 11,9%. Las deficiencias viscerales y las deficiencias del lenguaje, habla y voz son las que menos representación tienen con un 8,9% y un 1,4% respectivamente.

Las diferencias por sexo en el perfil de deficiencias no son especialmente significativas salvo en lo que se refiere a las deficiencias osteoarticulares, que tienen una prevalencia sensiblemente mayor entre las mujeres con discapacidad que entre los hombres con discapacidad residentes en centros. También es mayor entre las mujeres la presencia de las "otras deficiencias" (piel, deficiencias múltiples y otras no clasificadas en los demás grupos). Por el contrario, las deficiencias mentales y las del sistema nervioso se dan con mayor frecuencia entre los hombres.

Las diferencias en el perfil de deficiencias por tipo de centro son bastante más acusadas. Destaca la gran prevalencia de las deficiencias mentales en las personas con discapacidad que residen en centros específicos para personas con discapacidad (90,7%) y en hospitales psiquiátricos y geriátricos (89,0%). Las deficiencias osteoarticulares, así como las deficiencias visuales y del oído están, comparativamente, más presentes en las personas con discapacidad que viven en residencias de mayores que en los demás tipos de centro. Las deficiencias del sistema nervioso alcanzan su mayor frecuencia relativa en el caso de personas con discapacidad que viven en centros residenciales específicos para personas con discapacidad.

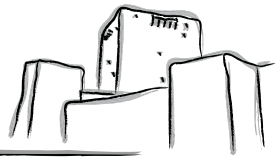


Tabla 108. Personas con discapacidad residentes en centros según grupos de deficiencia y sexo, por tipo de centro. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
GRUPO DE DISCAPACIDAD	**N**	**%**	**N**	**%**	**N**	**%**
TODOS LOS TIPOS DE CENTROS						
Deficiencias mentales	57,4	61,3%	103,1	58,7%	160,5	59,6%
Deficiencias visuales	11,5	12,3%	23,6	13,4%	35,1	13,0%
Deficiencias de oído	10,8	11,5%	21,2	12,1%	32,0	11,9%
Deficiencias del lenguaje, habla y voz	1,9	2,0%	1,9	1,1%	3,8	1,4%
Deficiencias osteoarticulares	16,1	17,2%	49,3	28,1%	65,4	24,3%
Deficiencias del sistema nervioso	16,6	17,8%	24,4	13,9%	41,0	15,2%
Deficiencias viscerales	9,1	9,7%	15,0	8,5%	24,1	8,9%
Otras deficiencias	15,1	16,1%	43,0	24,5%	58,1	21,6%
Total personas con discapacidad en centros	**93,5**	**100,0%**	**175,6**	**100,0%**	**269,1**	**100,0%**
CENTROS RESIDENCIALES PARA MAYORES						
Deficiencias mentales	29,3	46,7%	83,4	54,4%	112,7	52,1%
Deficiencias visuales	9,6	15,2%	21,7	14,2%	31,3	14,5%
Deficiencias de oído	8,4	13,3%	19,5	12,7%	27,9	12,9%
Deficiencias del lenguaje, habla y voz	1,6	2,5%	1,6	1,1%	3,2	1,5%
Deficiencias osteoarticulares	14,8	23,5%	47,2	30,8%	62,0	28,7%
Deficiencias del sistema nervioso	12,7	20,2%	20,8	13,6%	33,5	15,5%
Deficiencias viscerales	8,2	13,0%	13,6	8,9%	21,8	10,1%
Otras deficiencias	14,8	23,6%	42,3	27,6%	57,2	26,4%
Total población discapacidad	**62,9**	**100,0%**	**153,3**	**100,0%**	**216,2**	**100,0%**
CENTROS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD						
Deficiencias mentales	20,7	91,7%	11,8	89,1%	32,5	90,7%
Deficiencias visuales	1,2	5,4%	0,9	6,9%	2,2	6,0%
Deficiencias de oído	1,7	7,3%	0,7	5,1%	2,3	6,5%
Deficiencias del lenguaje, habla y voz	0,2	0,9%	0,2	1,3%	0,4	1,0%
Deficiencias osteoarticulares	0,8	3,4%	0,6	4,3%	1,3	3,7%
Deficiencias del sistema nervioso	3,1	13,5%	2,3	17,2%	5,3	14,9%
Deficiencias viscerales	0,4	1,7%	0,4	3,4%	0,8	2,3%
Otras deficiencias	0,0	0,2%	0,1	0,8%	0,2	0,4%
Total población discapacidad	**22,6**	**100,0%**	**13,3**	**100,0%**	**35,9**	**100,0%**
HOSPITALES GERIÁTRICOS Y PSIQUIÁTRICOS DE LARGA ESTANCIA						
Deficiencias mentales	7,3	90,4%	7,9	87,7%	15,2	89,0%
Deficiencias visuales	0,7	9,0%	0,9	10,4%	1,7	9,7%
Deficiencias de oído	0,7	9,2%	1,0	11,4%	1,8	10,3%
Deficiencias del lenguaje, habla y voz	0,1	1,0%	0,1	1,2%	0,2	1,1%
Deficiencias osteoarticulares	0,6	7,0%	1,5	17,1%	2,1	12,3%
Deficiencias del sistema nervioso	0,9	10,9%	1,2	13,9%	2,1	12,5%
Deficiencias viscerales	0,5	6,7%	0,9	10,2%	1,5	8,5%
Otras deficiencias	0,2	2,8%	0,6	6,2%	0,8	4,6%
Total población discapacidad	**8,1**	**100,0%**	**9,0**	**100,0%**	**17,1**	**100,0%**

Nota: Una persona puede tener varias deficiencias de origen.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

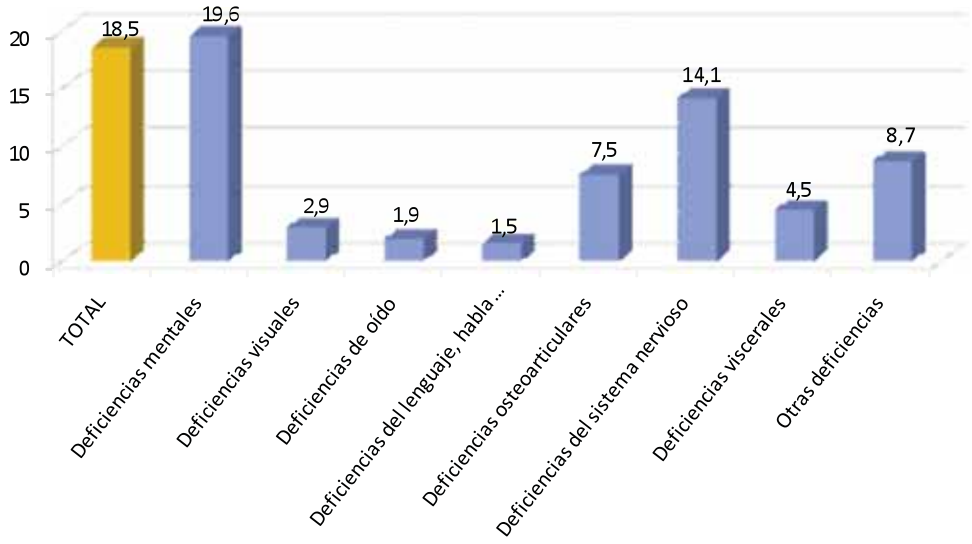
El número medio de discapacidades originadas por deficiencias mentales es de 19,5 superando a la media de discapacidades que tienen las personas con discapacidad residentes en centros, situada en 18,5. Estas cantidades son bastantes más elevadas que el número medio de discapacidades en la población residente en hogares familiares, donde la media se sitúa en 8,1 discapacidades por persona.

Tabla 109. Número medio de discapacidades por personas con discapacidad residentes en centros, originadas por cada tipo de deficiencia, según sexo. España 2008.

	NÚMERO MEDIO DE DISCAPACIDADES		
GRUPOS DE DEFICIENCIAS	Hombres	Mujeres	Total
Deficiencias mentales	17,6	20,6	19,6
Deficiencias visuales	2,9	2,9	2,9
Deficiencias de oído	1,9	2,0	1,9
Deficiencias del lenguaje, habla y voz	1,6	1,5	1,5
Deficiencias osteoarticulares	7,0	7,7	7,5
Deficiencias del sistema nervioso	14,2	14,1	14,1
Deficiencias viscerales	4,4	4,5	4,5
Otras deficiencias	7,9	9,0	8,7
MEDIA TOTAL	**16,8**	**19,4**	**18,5**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 67. Número medio de discapacidades por personas con discapacidad residentes en centros, originadas por cada tipo de deficiencia. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.2.1.2 Discapacidad para las Actividades Básicas de la Vida Diaria

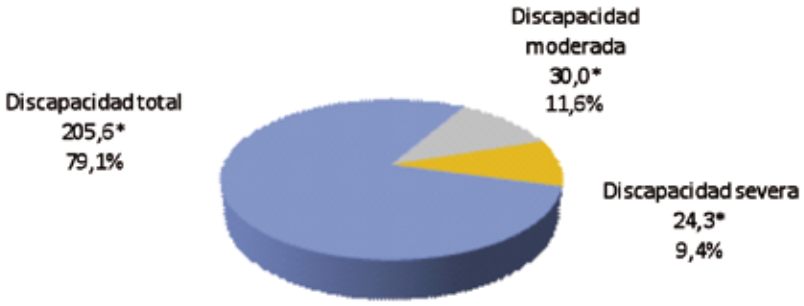
Del total de personas con discapacidad de seis y más años, residentes en centros, el 96,5% (259.604 personas) tiene dificultades para realizar las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) cuando no reciben ayudas. En ocho de cada diez personas con discapacidad residentes en centros con dificultades para realizar las ABVD, el mayor nivel de dificultad para realizar las actividades de la vida diaria es el total (imposibilidad de realizar por sí solo la actividad). Las mujeres tienen un perfil de severidad mayor que los hombres.

Tabla 110. Personas con discapacidad para las ABVD residentes en centros, según su máximo grado de discapacidad y sexo. España, 2008. Sin ayudas. Unidades: miles de personas.*

	Hombres		Mujeres		Total	
GRADO MÁXIMO SEVERIDAD	N	%	N	%	N	%
Discapacidad moderada	11,4	12,9%	18,6	10,9%	30,1	11,6%
Discapacidad severa	10,8	12,2%	13,5	7,9%	24,3	9,4%
Discapacidad total	66,5	75,0%	138,8	81,2%	205,3	79,1%
Total discapacidad ABVD	**88,7**	**100,0%**	**171,0**	**100,0%**	**259,6**	**100,0%**

** Sin ayudas.- Se consideran todas las personas con discapacidad para las ABVD (tengan o no ayudas).*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

*Gráfico 68. Distribución de personas con discapacidad para las ABVD residentes en centros, según grado máximo de severidad. Sin Ayudas**. España, 2008. Unidades: miles de personas.*



*** Sin ayudas.- Se consideran todas las personas con discapacidad para las ABVD (tengan o no ayudas).*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Por edades, se observa una ligera reducción del nivel de severidad al comparar las personas de menos de 65 años con las de 65 a 79 años, y un incremento al comparar este último grupo con el formado por las personas de 80 y más años. La explicación es que, por debajo de los 65 años, es muy poco frecuente que ingresan en centros personas con discapacidades poco severas.

Tabla 111. Personas con discapacidad para las ABVD residentes en centros, según su máximo grado de discapacidad y edad. Sin Ayudas.España, 2008. Unidades: miles de personas.*

	TRAMOS DE EDAD					
	De 6 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más años	
GRADO MÁXIMO SEVERIDAD	N	%	N	%	N	%
Discapacidad moderada	4,7	10,4%	7,7	13,8%	17,6	11,1%
Discapacidad severa	5,3	11,8%	6,5	11,6%	12,4	7,9%
Discapacidad total	35,1	77,8%	42,0	74,6%	128,2	81,0%
Total discapacidad ABVD por tramos edad	**45,1**	**100,0%**	**56,3**	**100,0%**	**158,3**	**100,0%**

** Sin ayudas.- Se consideran todas las personas con discapacidad para las ABVD (tengan o no ayudas).*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

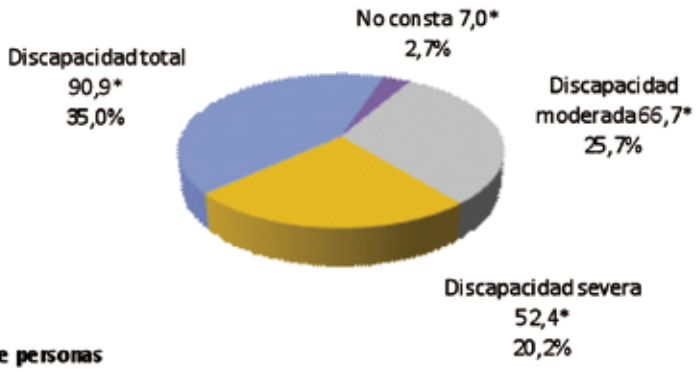
Las ayudas que las personas con discapacidades para las ABVD residentes en centros reciben para realizar esas actividades les permiten rebajar de algún modo la severidad de sus limitaciones y reducir el porcentaje que suponen quienes tienen un grado total de discapacidad para realizar alguna ABVD. Un total de 42.366 personas con discapacidades para las ABVD llegan a superarlas al recibir esta ayuda.

Tabla 112. Personas con discapacidad para las ABVD residentes en centros, según su máximo grado de discapacidad y sexo. Con Ayudas.España, 2008. Unidades: miles de personas.*

	Hombres		Mujeres		Total	
GRADO MÁXIMO SEVERIDAD	N	%	N	%	N	%
Sin dificultad	16,8	19,0%	25,5	14,9%	42,4	16,3%
Discapacidad moderada	23,5	26,5%	43,3	25,3%	66,8	25,7%
Discapacidad severa	18,7	21,1%	33,7	19,7%	52,4	20,2%
Discapacidad total	26,7	30,1%	64,2	37,6%	90,9	35,0%
No consta	2,9	3,2%	4,2	2,4%	7,0	2,7%
Total discapacidad ABVD	**88,6**	**100,0%**	**170,9**	**100,0%**	**259,5**	**100,0%**

** Con ayudas.- Se consideran todas las personas con discapacidad para las ABVD que disponen de ayudas, y se registra el grado de dificultad para realizar las ABVD cuando reciben esas ayudas.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

*Gráfico 69. Distribución de personas con discapacidad para las ABVD residentes en centros, según grado máximo de severidad. Con Ayudas**. España, 2008. Unidades: miles de personas.*



*** Con ayudas.- Se consideran todas las personas con discapacidad para las ABVD que disponen de ayudas, y se registra el grado de dificultad para realizar las ABVD cuando reciben esas ayudas.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Las dificultades para realizar las ABVD en las personas con discapacidad residentes en centros que reciben ayudas adquieren mayor importancia cuando avanza la edad. Mientras que el 20,9% de los menores de 65 años consiguen compensar totalmente sus dificultades para las ABVD gracias a las ayudas que reciben, sólo lo logran el 14,3% de los que tienen 80 y más años.

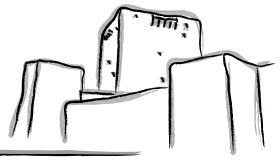


Tabla 113. Personas con discapacidad para las ABVD residentes en centros, según su máximo grado de discapacidad y edad. Con Ayudas.España, 2008. Unidades: miles de personas.*

	TRAMOS DE EDAD					
	De 6 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más años	
GRADO MÁXIMO SEVERIDAD	N	%	N	%	N	%
Sin dificultad	9,4	20,9%	10,4	18,4%	22,6	14,3%
Discapacidad moderada	11,7	26,0%	15,2	27,0%	39,9	25,2%
Discapacidad severa	9,3	20,7%	11,7	20,9%	31,4	19,8%
Discapacidad total	13,4	29,8%	17,1	30,4%	60,4	38,2%
No consta	1,2	2,6%	1,9	3,3%	4,0	2,5%
Total discapacidad ABVD por tramos edad	**45,1**	**100,0%**	**56,2**	**100,0%**	**158,2**	**100,0%**

** Con ayudas.- Se consideran todas las personas con discapacidad para las ABVD que disponen de ayudas.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

El 96,1% del total de personas con discapacidad residentes en centros reciben algún tipo de ayuda técnica, personal o ambas. En la mayor parte de los casos, se registra una combinación de ayudas técnicas y personales.

Tabla 114. Personas con discapacidad residentes en centros, según el tipo de ayuda recibida y sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
TIPOS DE AYUDAS	N	%	N	%	N	%
Sin ayudas	2,2	2,4%	2,7	1,6%	5,0	1,8%
Sólo asistencia o ayuda personal	34,0	36,3%	43,6	24,8%	77,5	28,8%
Sólo ayudas técnicas	2,4	2,5%	3,7	2,1%	6,1	2,3%
Ambos tipos de ayuda	51,9	55,5%	123,3	70,2%	175,2	65,1%
No consta	3,1	3,3%	2,3	1,3%	5,4	2,0%
Total	**93,6**	**100,0%**	**175,6**	**100,0%**	**269,1**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

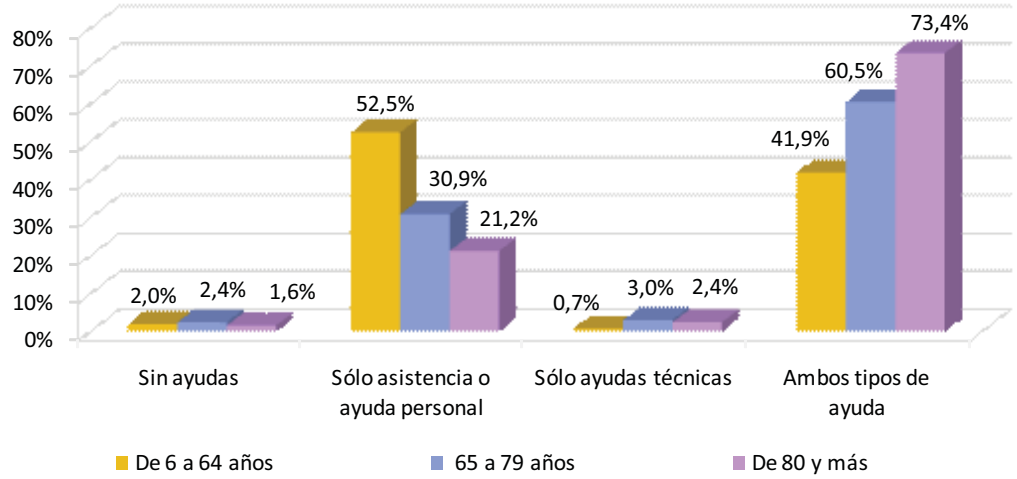
Conforme se incrementa la edad, se eleva la proporción de personas con discapacidad residentes en centros que reciben una combinación de ayudas técnicas y personales para compensar o superar las dificultades derivadas de su discapacidad.

Tabla 115. Personas con discapacidad residentes en centros, según el tipo de ayuda recibida y edad. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	TRAMOS DE EDAD					
	De 6 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más años	
TIPOS DE AYUDAS	N	%	N	%	N	%
Sin ayudas	0,9	2,0%	1,4	2,4%	2,6	1,6%
Sólo asistencia o ayuda personal	24,6	52,5%	18,4	31,0%	34,5	21,2%
Sólo ayudas técnicas	0,3	0,7%	1,8	3,0%	4,0	2,4%
Ambos tipos de ayuda	19,6	41,9%	35,9	60,5%	119,6	73,4%
No consta	1,4	2,9%	1,9	3,1%	2,2	1,4%
Total	**46,9**	**100,0%**	**59,4**	**100,0%**	**162,9**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 70. Distribución de personas discapacidad para las ABVD, residentes en centros según el tipo de ayuda recibida y edad. España, 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

El nivel de satisfacción con las ayudas recibidas es alto. Nueve de cada diez personas con discapacidad residentes en centro se siente satisfechas con las ayudas recibidas.

Tabla 116. Personas con discapacidad residentes en centros, según grado de satisfacción del tipo de ayuda recibida por sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
GRADO DE SATISFACCIÓN	N	%	N	%	N	%
Satisfecho con las ayudas	83,1	88,8%	161,1	91,8%	244,2	90,7%
No satisfecho con las ayudas, son insuficientes	3,2	3,4%	5,2	2,9%	8,4	3,1%
No recibe ayudas técnicas, aunque las necesita	0,1	0,1%	0,2	0,1%	0,3	0,1%
No necesita ayudas técnicas	5,0	5,4%	4,7	2,7%	9,8	3,6%
No consta	2,1	2,2%	4,4	2,5%	6,5	2,4%
Total	**93,6**	**100,0%**	**175,6**	**100,0%**	**269,1**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.2.1.3 Certificado de discapacidad

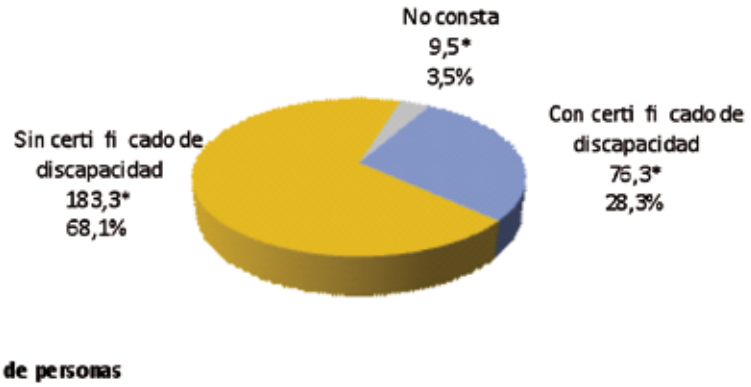
Cerca de siete de cada diez personas con discapacidad residentes en centros dice no estar en posesión del certificado de discapacidad. El porcentaje que representan los que no disponen del certificado es bastante mayor entre las mujeres (75,2%) que entre los varones (54,8%).

Tabla 117. Personas con discapacidad residentes en centros, según tengan o no reconocido el certificado de discapacidad por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
RECONOCIMIENTO DISCAPACIDAD	N	%	N	%	N	%
Con certificado de discapacidad	39,9	42,7%	36,4	20,7%	76,3	28,3%
Sin certificado de discapacidad	51,2	54,8%	132,1	75,2%	183,4	68,1%
No consta	2,4	2,6%	7,1	4,0%	9,5	3,5%
Total personas con discapacidad en centros	**93,6**	**100,0%**	**175,6**	**100,0%**	**269,1**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 71. Distribución de personas con discapacidad residentes en centros, según tengan o no reconocido el certificado de discapacidad. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Al controlar la edad, se puede comprobar que entre las personas con discapacidad residentes en centros que tienen menos de 64 años (la mayoría de ellas viven en centros específicos para personas con discapacidad) el porcentaje de quienes poseen el certificado de discapacidad es muy alto (84,4%), mientras que por encima de los 65 años este porcentaje desciende sustancialmente: 27,5% entre los que tienen de 65 a 79 años y 12,5% entre los que tienen 80 años y más.

Tabla 118. Personas con discapacidad residentes en centros, según tengan o no reconocido el certificado de discapacidad por edad. España 2008. Unidades: miles de personas

	TRAMOS DE EDAD					
	De 6 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más años	
RECONOCIMIENTO DISCAPACIDAD	N	%	N	%	N	%
Con certificado de discapacidad	39,6	84,4%	16,3	27,5%	20,4	12,5%
Sin certificado de discapacidad	6,5	13,8%	40,4	68,1%	136,4	83,8%
No consta	0,8	1,8%	2,6	4,4%	6,0	3,7%
Total personas con discapacidad en centros	**46,9**	**100,0%**	**59,4**	**100,0%**	**162,9**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.2.1.4 Estado de salud

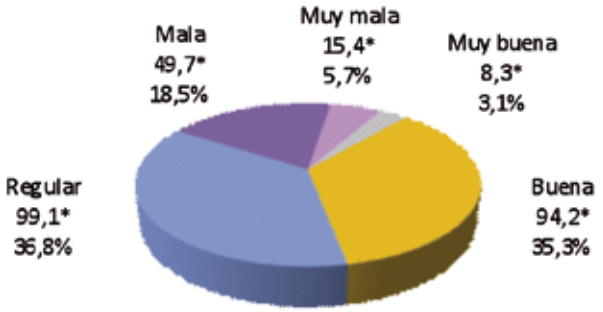
Algo más de la mitad de las personas con discapacidad que residen en centros consideran que su estado de salud es regular o malo. Concretamente el estado de salud percibido por las personas con discapacidad es "regular" en el 36,8%, "bueno" en el 35,3% y "malo" en el 18,5% del total de personas con discapacidad.

Tabla 119. Personas con discapacidad, residentes en centros, según su estado de salud. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
ESTADO DE SALUD	N	%	N	%	N	%
Muy buena	3,8	4,0%	4,5	2,6%	8,3	3,1%
Buena	37,3	39,9%	57,6	32,8%	94,9	35,3%
Regular	32,1	34,3%	67,0	38,2%	99,1	36,8%
Mala	14,9	15,9%	34,9	19,8%	49,7	18,5%
Muy mala	5,0	5,4%	10,4	5,9%	15,5	5,7%
No consta	0,5	0,5%	1,2	0,7%	1,6	0,6%
Total	**93,6**	**100,0%**	**175,6**	**100,0%**	**269,1**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 72. Distribución de personas con discapacidad residentes en centros, según su estado de salud. España, 2008



**Unidades miles de personas

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

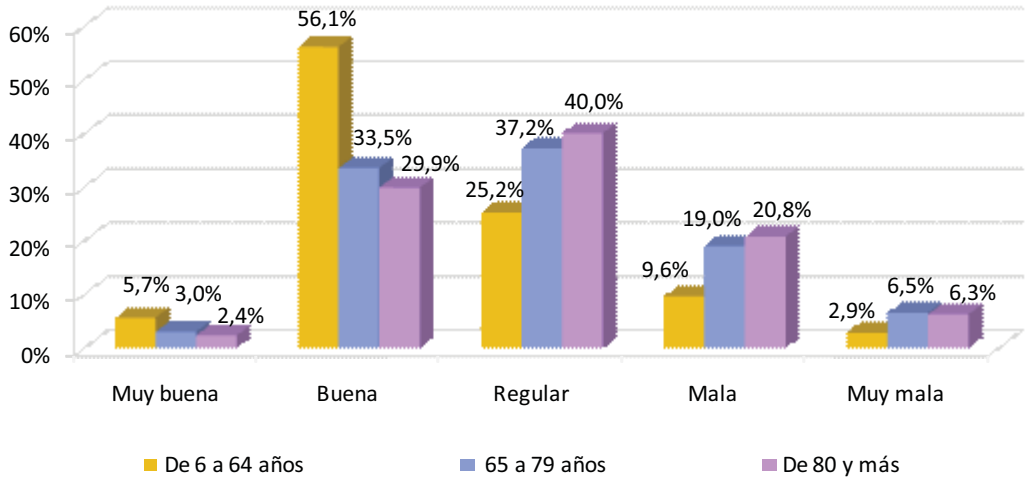
A medida que aumenta la edad, la percepción del estado de salud empeora. Así por ejemplo mientras que la mitad de las personas de hasta 64 años opinan que su salud es "buena", a partir de los 65 años esta percepción cambia, aumentando los porcentajes en los estados de "regular" y "mala" , que alcanzan sus máximos porcentajes, en aquellas personas mayores de 80 años, con un 40% y 20,8%, respectivamente.

Tabla 120. Personas con discapacidad residentes en centros, según su estado de salud y edad. España, 2008. Unidades: miles de personas.

	TRAMOS DE EDAD					
	De 6 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más años	
ESTADO DE SALUD	N	%	N	%	N	%
Muy buena	2,7	5,7%	1,8	3,0%	3,9	2,4%
Buena	26,3	56,1%	19,9	33,5%	48,7	29,9%
Regular	11,8	25,2%	22,1	37,2%	65,2	40,0%
Mala	4,5	9,6%	11,3	19,0%	33,9	20,8%
Muy mala	1,4	2,9%	3,9	6,5%	10,2	6,3%
No consta	0,2	0,4%	0,4	0,6%	1,0	0,6%
Total	**46,9**	**100,0%**	**59,4**	**100,0%**	**162,9**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 73. Distribución de personas con discapacidad residentes en centros, según su estado de salud y edad.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Al controlar el tipo de discapacidad se perciben algunas diferencias en la percepción del estado de salud por parte de las personas con discapacidad que residen en centros. Las personas con discapacidades de la movilidad, de autocuidado, para las actividades de la vida doméstica y para las interacciones y relaciones personales son las que tienen una percepción más positiva de su estado de salud, mientras que las personas con discapacidades de la visión, de la audición, de la comunicación y del aprendizaje, aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas son las que tienen una percepción más negativa. No obstante, es necesario tener en cuenta que la elevada concurrencia de discapacidades en la población con discapacidad residente en centros enmascara estos datos.

Tabla 121. Porcentajes de personas con discapacidad residentes en centros, según estado de salud por grupo de discapacidad. España 2008.

	GRUPOS DE DISCAPACIDAD							
	Visión	Audición	Comunicación	Aprendizaje	Movilidad	Auto-cuidado	Vida doméstica	Interacc. y relac.
ESTADO DE SALUD	%	%	%	%	%	%	%	%
Muy buena	2,0%	2,5%	2,4%	2,2%	2,8%	2,6%	2,7%	2,5%
Buena	27,0%	28,8%	30,7%	30,3%	33,3%	33,9%	32,9%	31,8%
Regular	35,8%	40,1%	35,3%	35,1%	37,4%	37,0%	37,5%	36,3%
Mala	25,0%	19,3%	23,0%	23,3%	19,6%	19,6%	20,0%	21,2%
Muy mala	9,6%	8,8%	7,8%	8,1%	6,2%	6,3%	6,4%	7,4%
No consta	0,5%	0,5%	0,8%	0,9%	0,6%	0,6%	0,6%	0,7%
Total	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**

Nota: Una persona puede tener discapacidades de más de un grupo de discapacidad.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

La percepción del estado de salud es algo más positiva en el caso de las personas con deficiencias mentales, del oído, osteoarticulares y con otras deficiencias, y algo más negativa en el caso de personas con deficiencias visuales, del lenguaje habla y voz y del sistema nervioso. Las personas con deficiencias viscerales tienen una percepción intermedia.

Tabla 122. Porcentajes de personas con discapacidad residentes en centros, según estado de salud por grupo de deficiencia. España 2008.

	GRUPOS DE DEFICIENCIA							
	Mentales	Visuales	Del oído	Del lenguaje	Osteoarticulares	Del sistema nervioso	Viscerales	Otras defic.
ESTADO DE SALUD	%	%	%	%	%	%	%	%
Muy buena	2,8%	2,2%	2,9%	3,3%	2,5%	1,8%	1,4%	2,7%
Buena	34,1%	28,3%	31,0%	22,1%	31,2%	25,9%	29,2%	35,2%
Regular	34,0%	36,6%	40,0%	36,0%	42,8%	39,8%	40,1%	40,0%
Mala	21,1%	24,1%	18,5%	23,0%	19,2%	22,6%	20,4%	16,1%
Muy mala	7,1%	8,4%	7,3%	13,0%	3,8%	9,0%	8,5%	5,3%
No consta	0,8%	0,4%	0,3%	2,6%	0,4%	0,9%	0,4%	0,7%
Total	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**

Nota: Una persona puede tener discapacidades de más de un grupo de discapacidad.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

El cuestionario de la EDAD incluye una serie de preguntas sobre las enfermedades crónicas que han sido diagnosticadas a las personas con discapacidad. En el caso de las personas con discapacidad residentes en centros, las enfermedades crónicas de mayor prevalencia son las demencias, pues si se suman las demencias provocadas por el Alzheimer con las otras demencias, su efecto alcanza al 36,8% de las personas con discapacidad que viven en centros. Tras las demencias, la artritis/artrosis es la enfermedad más citada (dicen tenerla el 34,1% del total). Las cataratas les han sido diagnosticadas al 22,3%, y la artritis reumatoide y espondilitis anquilopoyética al 18,2% de las personas con discapacidad que viven en centros.

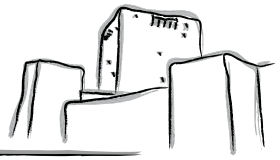


Tabla 123. Personas con discapacidad residentes en centros que tienen determinadas enfermedades crónicas, por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
ESTADO DE SALUD	N	%	N	%	N	%
Lesión Medular	1,2	1,3%	1,2	0,7%	2,4	0,9%
Parkinson	4,0	4,3%	8,4	4,8%	12,4	4,6%
Esclerosis lateral	0,3	0,3%	0,4	0,2%	0,7	0,3%
Esclerosis múltiple	0,7	0,7%	1,0	0,6%	1,7	0,6%
Agenesia / Amputaciones	1,7	1,8%	1,1	0,6%	2,8	1,0%
Laringectomías	0,4	0,4%	0,1	0,1%	0,6	0,2%
Artritis / Artrosis	19,3	20,7%	72,6	41,3%	91,9	34,1%
Artritis reumatoide. Espondilitis anquilopoyética	2,2	2,4%	8,1	4,6%	10,3	3,8%
Distrofia muscular	3,0	3,2%	6,4	3,6%	9,4	3,5%
Espina bífida / hidrocefalia	0,1	0,1%	0,1	0,1%	0,2	0,1%
Infarto de miocardio. Cardiopatía isquémica	7,4	7,9%	12,5	7,1%	19,9	7,4%
Accidentes cerebrovasculares	9,1	9,7%	15,9	9,1%	25,0	9,3%
Síndrome de Down	1,7	1,9%	1,0	0,6%	2,8	1,0%
Autismo y otros trastornos asociados a él	1,2	1,3%	0,5	0,3%	1,7	0,6%
Parálisis cerebral	3,5	3,8%	2,5	1,4%	6,1	2,3%
Daño cerebral adquirido	9,8	10,5%	6,7	3,8%	16,5	6,1%
Demencia de tipo Alzheimer	7,2	7,7%	32,0	18,2%	39,1	14,5%
Otras demencias	17,3	18,5%	42,8	24,3%	60,0	22,3%
Esquizofrenia	12,7	13,6%	8,4	4,8%	21,1	7,9%
Depresión	6,8	7,3%	23,5	13,4%	30,3	11,2%
Trastorno bipolar	1,0	1,1%	2,2	1,3%	3,2	1,2%
Retinosis pigmentaria	0,1	0,1%	0,2	0,1%	0,3	0,1%
Miopía magna	1,3	1,4%	1,5	0,9%	2,8	1,0%
Degeneración macular senil	0,9	1,0%	3,3	1,8%	4,2	1,6%
Retinopatía diabética	2,9	3,1%	5,3	3,0%	8,2	3,0%
Glaucoma	1,9	2,0%	4,0	2,3%	5,9	2,2%
Cataratas	10,6	11,3%	30,1	17,2%	40,7	15,1%
VIH / SIDA	0,2	0,2%	0,2	0,1%	0,4	0,1%
Enfermedades raras	1,3	1,4%	1,5	0,8%	2,8	1,0%
Insuficiencia renal	3,1	3,3%	5,5	3,1%	8,6	3,2%
Cáncer	3,4	3,6%	4,7	2,6%	8,0	3,0%
Total personas discapacidad en centros	**93,6**	**100,0%**	**175,6**	**100,0%**	**269,1**	**100,0%**

Nota: Una persona puede tener diagnosticada más de una enfermedad crónica.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.2.1.5 Discriminación por motivo de discapacidad

A las personas con discapacidad que han respondido directamente al cuestionario de la EDAD 2008 (en algunos casos el cuestionario ha sido respondido por un familiar o cuidador), se les ha preguntado por las situaciones de discriminación que han experimentado. El 89,5% de las personas con discapacidad residentes en centros que han respondido directamente al cuestionario afirman que nunca se han sentido discriminadas por su discapacidad, el 5,7% dicen haberse sentido discriminadas más o menos frecuentemente, y el 4,8% no han respondido.

Tabla 124. Personas con discapacidad residentes en centros, según la frecuencia con la que se han sentido discriminadas por motivos de su discapacidad. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
FRECUENCIA DE LA DISCRIMINACIÓN	N	%	N	%	N	%
Nunca	44,1	88,0%	82,0	90,4%	126,2	89,6%
Algunas veces	3,3	6,6%	3,5	3,9%	6,9	4,9%
Muchas veces	0,3	0,7%	0,5	0,5%	0,8	0,6%
Constantemente	0,2	0,4%	0,1	0,1%	0,3	0,2%
No consta	2,1	4,2%	4,6	5,1%	6,7	4,8%
Total	**50,1**	**100,0%**	**90,7**	**100,0%**	**140,9**	**100,0%**

Esta pregunta solo ha sido planteada a las personas con discapacidad que han respondido directamente al cuestionario
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Entre quienes se han sentido discriminados, los ámbitos en los que con más frecuenta se ha experimentado la discriminación son el de relaciones sociales, participación social y actividades de ocio y cultura, y en los transportes y desplazamientos, ámbitos que han sido citados por el 32,9% y el 26,9%, respectivamente, del total de las personas residentes en centros que se sienten discriminadas a causa de su discapacidad.

Tabla 125. Personas con discapacidad residentes en centros, según las situaciones en las que se han sentido discriminadas por motivos de su discapacidad y sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
ÁMBITOS EN LOS QUE SE HA EXPERIMENTADO DISCRIMINACIÓN	N	%	N	%	N	%
En el ámbito sanitario	0,6	15,6%	0,7	17,6%	1,3	16,6%
En el ámbito de la educación	0,8	19,2%	0,2	4,7%	0,9	11,7%
En el ámbito laboral	0,6	14,3%	0,1	1,8%	0,6	7,9%
En transportes y desplazamientos	1,3	32,6%	0,9	21,6%	2,2	26,9%
Para administrar sus propios bienes y patrimonio	0,9	23,5%	0,3	6,3%	1,2	14,6%
En las relaciones sociales, participación social y actividades de ocio y cultura	1,2	29,7%	1,5	35,9%	2,6	32,9%
En otras situaciones	1,4	35,3%	1,2	28,9%	2,6	32,0%
No consta	0,3	8,0%	0,3	8,0%	0,6	8,0%
Total personas que se sienten discriminadas	**3,9**	**100,0%**	**4,1**	**100,0%**	**8,0**	**100,0%**

Nota: Una misma persona puede ser víctima de más de una discriminación.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.2.1.6 Redes y contactos sociales

Del total de las personas con discapacidad residentes en centros, el 95,7% tienen familiares (257.671 personas). Con respecto a la cercanía de estos familiares, el 48,8% de las personas con discapacidad residentes en centros, tiene a sus familiares en otra localidad y el 45,9% en la misma localidad donde residen.

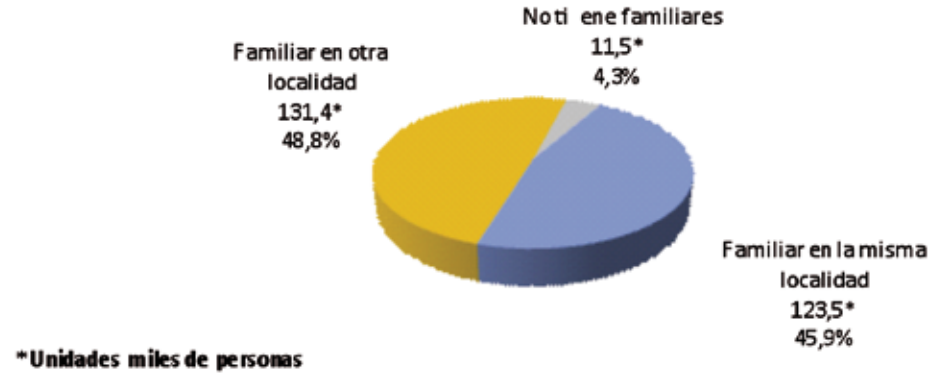
Más de la mitad de las personas con discapacidad residentes en centros (145.005) dicen no contar con amigos. Existen 62.445 personas con discapacidad residentes en centros que tienen amigos en la misma localidad de residencia (23,2% del total) y 50.310 personas con discapacidad residentes en centros cuyos amigos residen en otra localidad (18,7%).

Tabla 126. Personas con discapacidad residentes en centros, según la proximidad de residencia de familiares y amigos, por sexo. España 2008.Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
CERCANIA DE FAMILIARES Y AMIGOS	N	%*	N	%*	N	%
Familiar más cercano: en la misma localidad	37,2	39,7%	86,3	49,2%	123,5	45,9%
Familiar más cercano: en otra localidad	50,6	54,1%	80,8	46,0%	131,4	48,8%
Familiar más cercano: no tiene	4,8	5,1%	6,7	3,8%	11,5	4,3%
Familiar más cercano: no consta	0,9	1,0%	1,8	1,0%	2,8	1,0%
Amigo/a más cercano/a: en la misma localidad	21,9	23,4%	40,6	23,1%	62,5	23,2%
Amigo/a más cercano/a: en otra localidad	20,9	22,3%	29,4	16,8%	50,3	18,7%
Amigo/a más cercano/a: no tiene	46,8	50,0%	98,2	55,9%	145,0	53,9%
Amigo/a más cercano/a: no consta	4,0	4,2%	7,4	4,2%	11,4	4,2%
Total de personas con discapacidad	**93,6**	**100,0%**	**175,6**	**100,0%**	**269,1**	**100,0%**

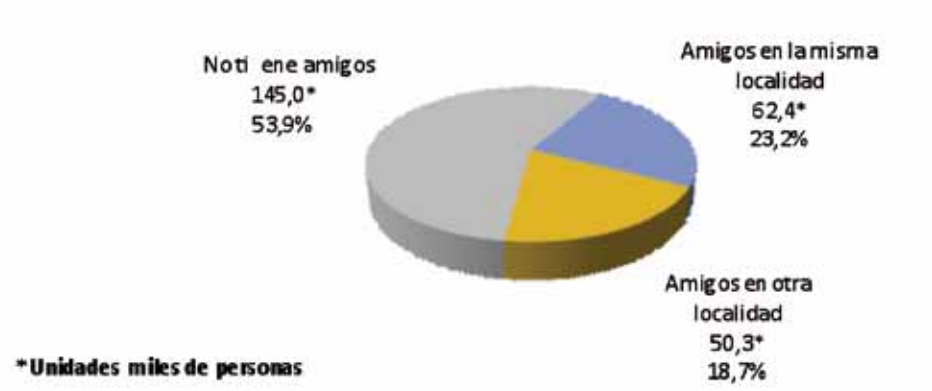
*%*calculado sobre el total de cada fila.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 74. Distribución de personas con discapacidad residentes en centros, según la proximidad de residencia de familiares. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 75. Distribución de personas con discapacidad residentes en centros, según la proximidad de residencia de amigos. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

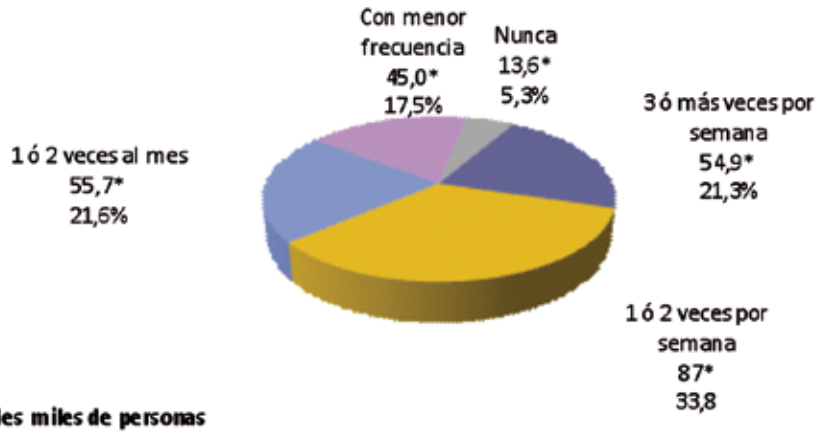
El 55,1% de las personas con discapacidad residentes en centros que tienen familiares reciben visitas de éstos al menos una vez por semana, y otro 21,6% las recibe al menos una vez al mes. El 17,5% las recibe con menor frecuencia y el 5,3% no las recibe nunca. La frecuencia de las visitas de amigos es menor: sólo una de cada cuatro personas con discapacidad residentes en centros que tienen amigos (24,6%) reciben visitas de sus amigos al menos una vez a la semana, otro 15,5% las recibe al menos una vez al mes, el 28,7% las recibe menos frecuentemente y el 23,3% no las recibe nunca. Las mujeres reciben las visitas de sus familiares con bastante más frecuencia que los hombres, sin que se aprecien diferencias significativas por sexo en la frecuencia de las visitas de los amigos.

Tabla 127. Personas con discapacidad residentes en centros, según la frecuencia de visitas de familiares y amigos, por sexo. España 2008.Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
	N	%	N	%	N	%
FRECUENCIA DE VISITAS DE FAMILIARES						
3 o más veces por semana	14,9	16,8%	39,9	23,6%	54,9	21,3%
1 o 2 veces por semana	27,3	30,8%	59,7	35,3%	87,0	33,8%
1 o 2 veces al mes	20,3	22,8%	35,5	21,0%	55,7	21,6%
Con menor frecuencia	18,7	21,0%	26,3	15,6%	45,0	17,5%
Nunca	7,1	8,0%	6,5	3,9%	13,6	5,3%
No consta	0,4	0,5%	1,0	0,6%	1,4	0,5%
Total de personas con familiares	**88,7**	**100,0%**	**168,9**	**100,0%**	**257,7**	**100,0%**
FRECUENCIA DE VISITAS DE AMIGOS						
3 o más veces por semana	5,4	11,5%	9,5	12,3%	14,9	12,0%
1 o 2 veces por semana	5,6	12,0%	10,0	12,9%	15,7	12,6%
1 o 2 veces al mes	6,9	14,7%	12,3	15,9%	19,2	15,5%
Con menor frecuencia	13,2	28,3%	22,4	28,9%	35,6	28,7%
Nunca	12,2	26,2%	16,8	21,6%	29,0	23,3%
No consta	3,4	7,3%	6,4	8,3%	9,8	7,9%
Total de personas con amigos	**46,7**	**100,0%**	**77,4**	**100,0%**	**124,1**	**100,0%**

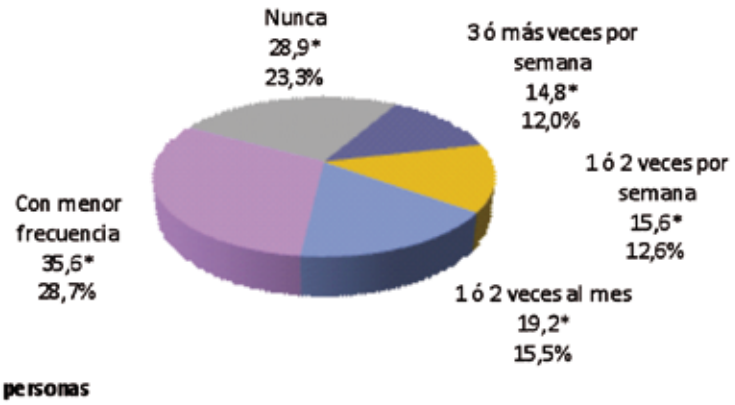
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 76. Distribución de personas con discapacidad residentes en centros, que tienen familiares según la frecuencia de visitas de sus familiares. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 77. Distribución de personas con discapacidad residentes en centros que tienen amigos, según la frecuencia de visitas de sus amigos. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

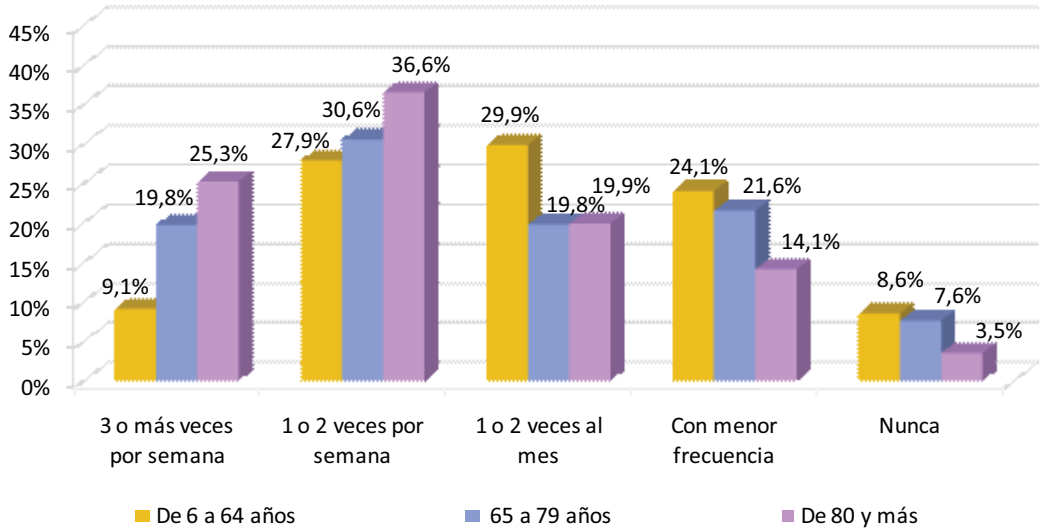
Las visitas de familiares aumentan en frecuencia conforme avanza la edad de las personas con discapacidad. En el caso de las visitas de amigos, no se percibe esa tendencia.

Tabla 128. Personas con discapacidad años residentes en centros, según la frecuencia de visitas de familiares y amigos por edad. España 2008.Unidades: miles de personas.

	TRAMOS DE EDAD					
	De 6 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más años	
	N	%	N	%	N	%
FRECUENCIA DE VISITAS DE FAMILIARES						
3 o más veces por semana	4,1	9,1%	11,0	19,8%	39,8	25,3%
1 o 2 veces por semana	12,4	27,9%	17,0	30,6%	57,6	36,6%
1 o 2 veces al mes	13,3	29,9%	11,1	19,8%	31,4	19,9%
Con menor frecuencia	10,7	24,1%	12,0	21,6%	22,3	14,2%
Nunca	3,8	8,6%	4,3	7,6%	5,6	3,6%
No consta	0,2	0,4%	0,4	0,7%	0,9	0,5%
Total de personas con familiares	**44,4**	**100,0%**	**55,8**	**100,0%**	**157,5**	**100,0%**
FRECUENCIA DE VISITAS DE AMIGOS						
3 o más veces por semana	3,0	15,1%	3,1	11,0%	8,8	11,5%
1 o 2 veces por semana	2,5	12,5%	3,4	12,0%	9,8	12,9%
1 o 2 veces al mes	2,1	10,4%	4,8	17,3%	12,3	16,1%
Con menor frecuencia	4,6	23,2%	8,2	29,5%	22,8	29,8%
Nunca	6,3	32,2%	6,2	22,3%	16,4	21,5%
No consta	1,3	6,6%	2,3	8,0%	6,3	8,2%
Total de personas con amigos	**19,7**	**100,0%**	**28,0**	**100,0%**	**76,5**	**100,0%**

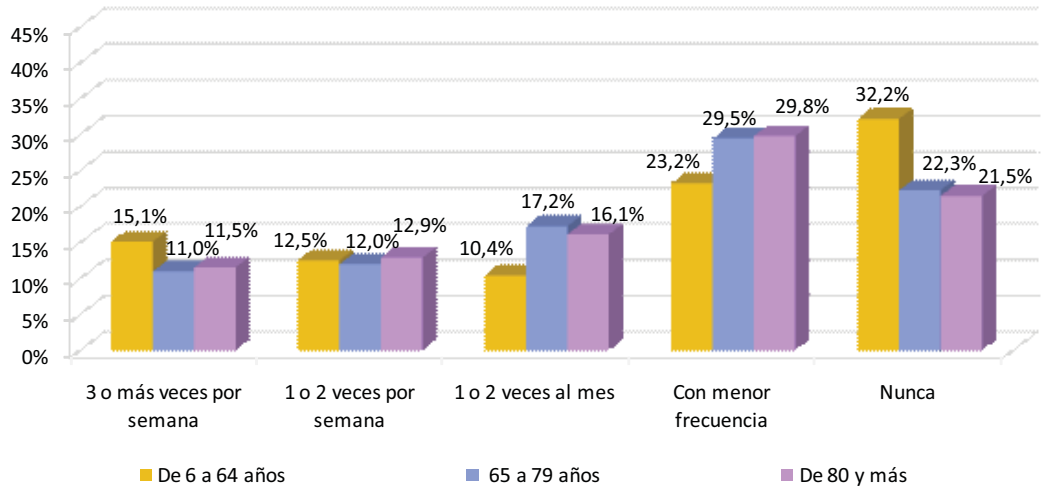
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 78. Distribución de las personas con discapacidad residentes en centros que tienen familiares, según la frecuencia de visitas de sus familiares, por edad. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 79. Distribución de personas con discapacidad residentes en centros que tienen amigos, según la frecuencia de visitas de sus amigos, por edad. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

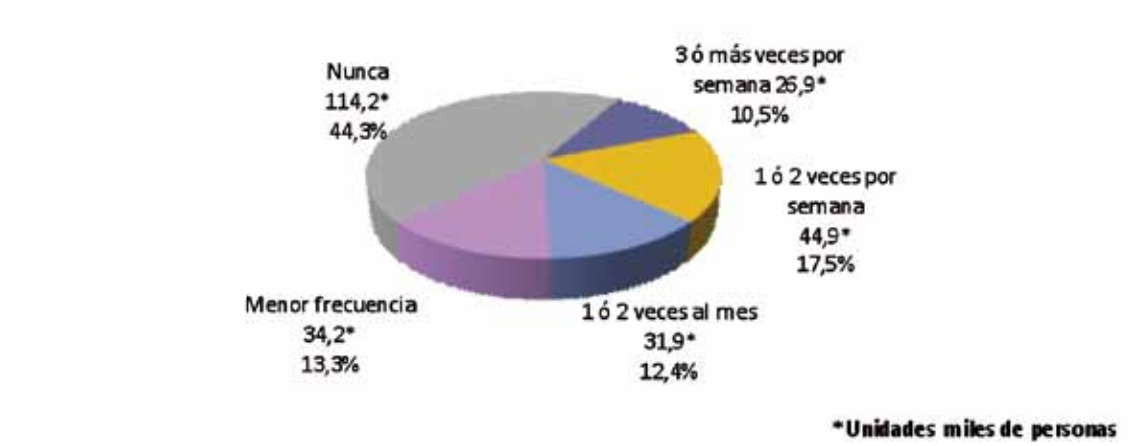
A pesar del desarrollo de las comunicaciones, la frecuencia de contactos telefónicos o por correo de las personas con discapacidad residentes en centros con sus familiares o amigos es bastante menor que la frecuencia con la que reciben visitas. El 44,3% del total de las personas con discapacidad que residen en centros y que tienen familia no mantienen ningún tipo de contacto telefónico o por correo con sus familiares, y el 52,6% de los que tienen amigos no mantienen ningún contacto telefónico o por correo con ellos.

Tabla 129. Personas con discapacidad residentes en centros, según la frecuencia de contactos telefónicos o por correo con familiares y amigos, por sexo. España 2008.Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
	N	%	N	%	N	%
FRECUENCIA DE CONTACTO TELEFÓNICO O POR CORREO CON LOS FAMILIARES						
3 o más veces por semana	7,7	28,6%	19,3	71,4%	27,0	10,5%
1 o 2 veces por semana	14,6	32,6%	30,3	67,4%	45,0	17,5%
1 o 2 veces al mes	10,7	33,4%	21,3	66,6%	31,9	12,4%
Con menor frecuencia	13,6	39,6%	20,7	60,4%	34,3	13,3%
Nunca	39,2	34,4%	75,0	65,7%	114,2	44,3%
No consta	2,9	54,7%	2,4	45,3%	5,4	2,1%
Total de personas con familiares	**88,7**	**34,4%**	**168,9**	**65,6%**	**257,7**	**100,0%**
FRECUENCIA DE CONTACTO TELEFÓNICO O POR CORREO CON LOS AMIGOS						
3 o más veces por semana	1,7	30,9%	3,8	69,1%	5,5	4,4%
1 o 2 veces por semana	2,2	27,7%	5,7	72,3%	7,9	6,4%
1 o 2 veces al mes	3,6	36,9%	6,1	63,1%	9,6	7,7%
Con menor frecuencia	7,6	33,9%	14,9	66,2%	22,5	18,1%
Nunca	25,5	39,1%	39,8	60,9%	65,3	52,6%
No consta	6,2	46,4%	7,1	53,6%	13,3	10,7%
Total de personas con amigos	**46,7**	**37,7%**	**77,4**	**62,4%**	**124,1**	**100,0%**

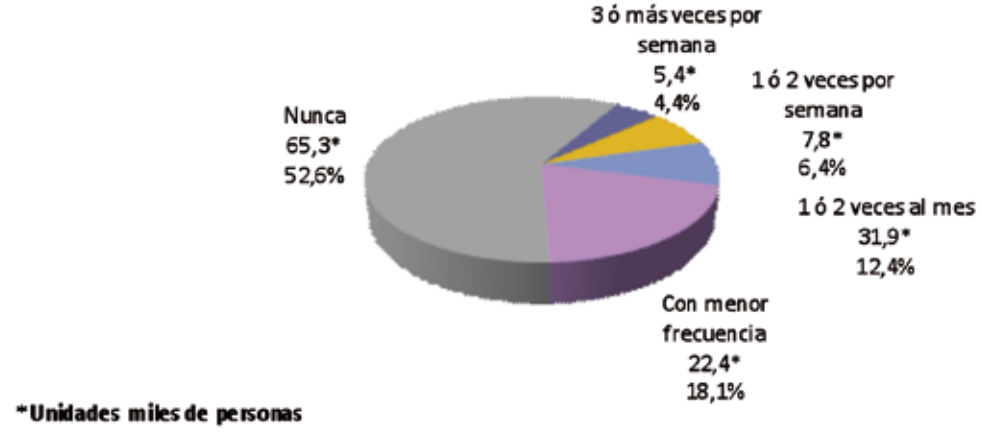
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 80. Distribución de personas con discapacidad residentes en centros que tienen familiares, según la frecuencia de contacto telefónico o por correo de sus familiares. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 81. Distribución de personas con discapacidad residentes en centros que tienen amigos, según la frecuencia de contacto telefónico o por correo de sus amistades. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

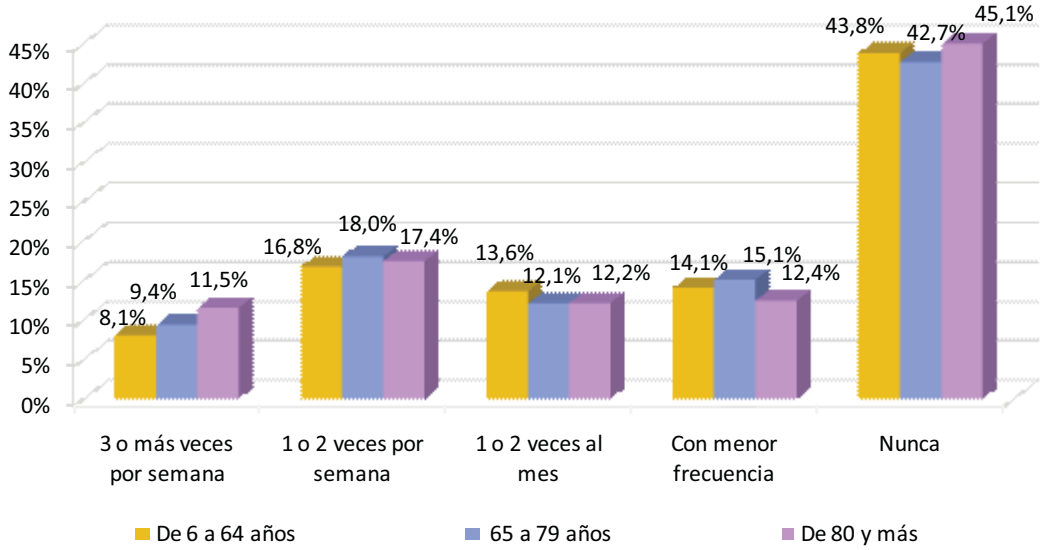
No se observan diferencias significativas en la frecuencia de contactos telefónicos y por correo con familiares y amigos cuando se controla la edad.

Tabla 130. Personas con discapacidad años residentes en centros, según la frecuencia de visitas de familiares y amigos por edad. España 2008.Unidades: miles de personas.

	TRAMOS DE EDAD					
	De 6 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más años	
	N	%	N	%	N	%
FRECUENCIA DE CONTACTO TELEFÓNICO O POR CORREO CON LOS FAMILIARES						
3 o más veces por semana	3,6	8,1%	5,2	9,4%	18,2	11,5%
1 o 2 veces por semana	7,4	16,8%	10,1	18,0%	27,5	17,4%
1 o 2 veces al mes	6,1	13,6%	6,8	12,1%	19,1	12,2%
Con menor frecuencia	6,3	14,1%	8,4	15,1%	19,6	12,4%
Nunca	19,5	43,8%	23,8	42,7%	71,0	45,1%
No consta	1,7	3,7%	1,5	2,7%	2,2	1,4%
Total de personas con familiares	**44,4**	**100,0%**	**55,8**	**100,0%**	**157,5**	**100,0%**
FRECUENCIA DE CONTACTO TELEFÓNICO O POR CORREO CON LOS AMIGOS						
3 o más veces por semana	0,9	4,4%	1,2	4,3%	3,4	4,5%
1 o 2 veces por semana	1,4	7,0%	2,0	7,0%	4,6	6,0%
1 o 2 veces al mes	1,1	5,7%	2,6	9,4%	5,9	7,7%
Con menor frecuencia	2,8	14,1%	4,4	15,6%	15,3	20,0%
Nunca	10,3	52,6%	14,8	52,8%	40,2	52,6%
No consta	3,2	16,2%	3,0	10,9%	7,1	9,3%
Total de personas con amigos	**19,7**	**100,0%**	**28,0**	**100,0%**	**76,5**	**100,0%**

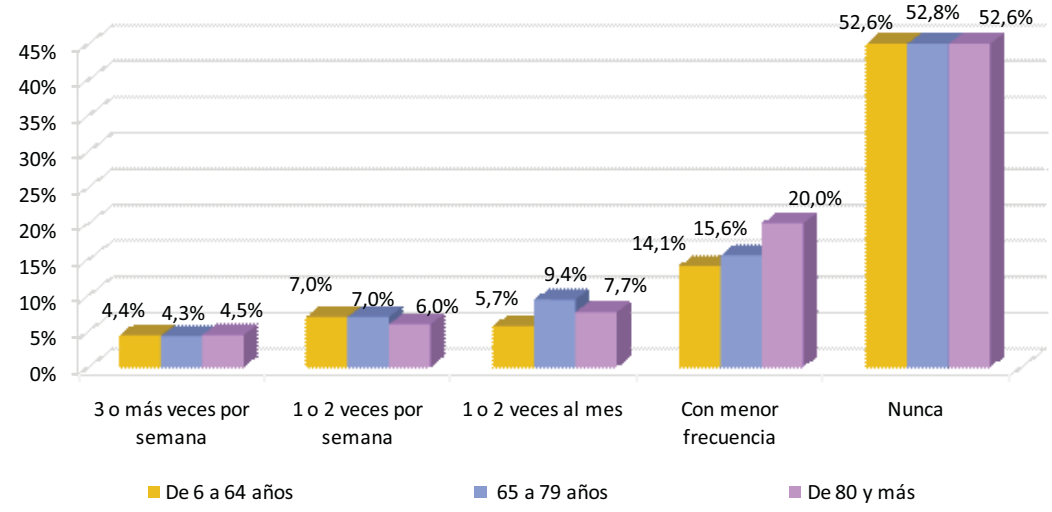
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad

Gráfico 82. Distribución de personas con discapacidad residentes en centros que tienen familiares, según la frecuencia de contacto telefónico o por correo con sus familiares. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 83. Distribución de personas con discapacidad residentes en centros que tienen amigos, según la frecuencia de contacto telefónico o por correo con sus amigos. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.2.1.7 Uso del tiempo libre

La actividad que más personas con discapacidad residentes en centros prefieren realizar en su tiempo libre es ver la televisión (50,1%). El 36,0% hacen algún ejercicio físico en su tiempo libre, el 20,6% practican hobbies como la artesanía, las manualidades y los juegos de mesa, y el 19,7% escuchan la radio o música. Sólo un 13,9% prefiere dedicar parte de su tiempo libre a leer, alrededor de un 5% declaran que una de sus actividades principales en su tiempo libre es hablar con teléfono con familiares o amigos o visitarlos, y son muy pocos los que tienen como actividad principal navegan por Internet o asistir a clases o cursos. Cada persona encuestada ha podido señalar hasta tres actividades.

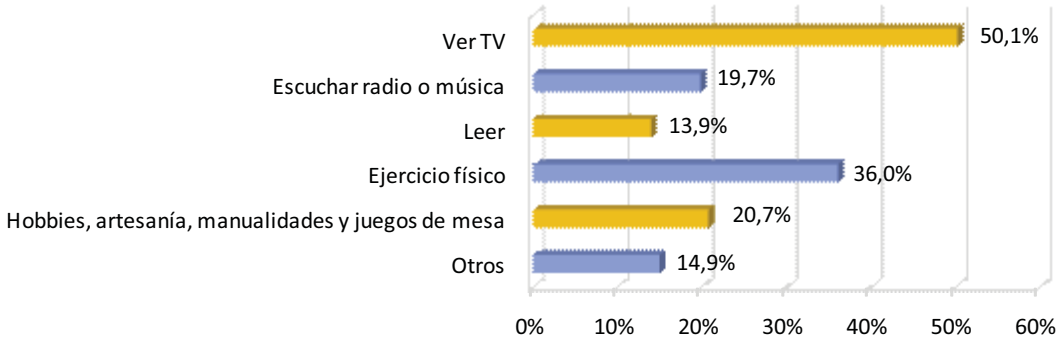
Los hombres son más proclives a realizar ejercicio físico, ver la televisión, escuchar la radio o música y leer, mientras que las mujeres prefieren en mayor medida practicar hobbies, artesanías y manualidades y hablar por teléfono o visitar a familiares o amigos.

Tabla 131. Personas con discapacidad residentes en centros, según las actividades a las que dedican su tiempo libre, por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE	N	%*	N	%*	N	%
Ver TV	48,9	52,3%	86,0	49,0%	134,9	50,1%
Escuchar radio o música	22,7	24,2%	30,4	17,3%	53,1	19,7%
Leer	14,2	15,2%	23,2	13,2%	37,4	13,9%
Hablar por teléfono con familiares o amigos	4,1	4,3%	10,0	5,7%	14,1	5,2%
Visitar a familiares y amigos	4,2	4,5%	8,1	4,6%	12,4	4,6%
Ejercicio físico	40,7	43,5%	56,2	32,0%	96,8	36,0%
Navegar por Internet	0,5	0,6%	0,5	0,3%	1,0	0,4%
Asistir a clases o cursos	1,5	1,6%	3,2	1,8%	4,8	1,8%
Hobbies, artesanía, manualidades y juegos mesa	16,1	17,2%	39,5	22,5%	55,6	20,7%
Compras	0,6	0,6%	0,9	0,5%	1,5	0,6%
Visitar bibliotecas o museos	0,3	0,3%	0,1	0,1%	0,5	0,2%
Asistir a eventos deportivos o culturales	1,1	1,2%	1,0	0,5%	2,1	0,8%
Viajar	1,1	1,2%	1,2	0,7%	2,3	0,9%
Otros	12,5	13,3%	27,7	15,8%	40,2	14,9%
No consta	10,9	11,7%	26,8	15,3%	37,7	14,0%
Total de personas con discapacidad	**93,6**	**100,0%**	**175,6**	**100,0%**	**269,1**	**100,0%**

Nota: Una misma persona puede practicar varias actividades.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 84. Principales actividades realizadas durante su tiempo libre por las personas con discapacidad residentes en centros. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

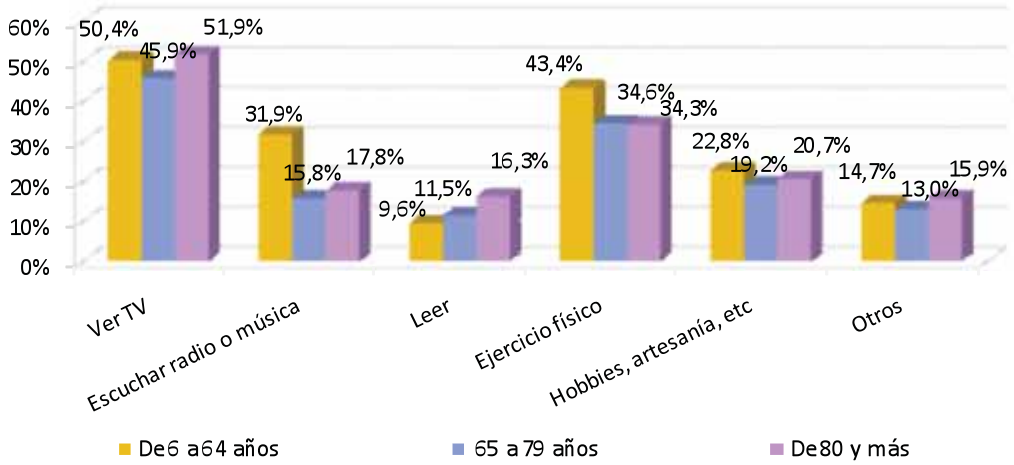
La edad también influye en las principales actividades que realizan en su tiempo libre las personas con discapacidad residentes en centros. En el intervalo de edad de 6 a 64 años, se prefiere comparativamente más realizar ejercicio físico, escuchar la radio o música, asistir a clases o cursos o navegar por Internet. En edades más avanzadas, aumenta el porcentaje de los que prefieren leer. Ver televisión es la actividad más realizada en todos los grupos de edades, aunque los que tienen entre 65 y 79 años muestran menor preferencia por esta actividad.

Tabla 132. Personas con discapacidad residentes en centros, según las actividades a las que dedican su tiempo libre, por edad. España 2008.Unidades: miles de personas.

	TRAMOS DE EDAD					
	De 6 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más años	
ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE	N	%	N	%	N	%
Ver TV	23,6	50,4%	31,5	45,9%	79,8	51,9%
Escuchar radio o música	14,9	31,9%	10,9	15,9%	27,3	17,8%
Leer	4,5	9,6%	7,9	11,5%	25,0	16,3%
Hablar por teléfono con familiares o amigos	2,4	5,1%	3,0	4,4%	8,7	5,7%
Visitar a familiares y amigos	2,8	6,0%	2,5	3,7%	7,1	4,6%
Ejercicio físico	20,4	43,4%	23,8	34,6%	52,7	34,3%
Navegar por internet	0,6	1,3%	0,2	0,3%	0,2	0,2%
Asistir a clases o cursos	1,4	3,1%	0,8	1,1%	2,5	1,6%
Hobbies, artesanía, manualidades y juegos mesa	10,7	22,8%	13,2	19,2%	31,8	20,7%
Compras	0,5	1,1%	0,7	1,0%	0,3	0,2%
Visitar bibliotecas o museos	0,2	0,5%	0,0	0,1%	0,2	0,1%
Asistir a eventos deportivos o culturales	1,0	2,1%	0,4	0,6%	0,7	0,4%
Viajar	1,4	2,9%	0,5	0,7%	0,5	0,3%
Otros	6,9	14,7%	8,9	13,0%	24,4	15,9%
No consta	4,1	8,7%	7,3	10,7%	26,3	17,1%
Total de personas con discapacidad	**46,9**	**100,0%**	**68,6**	**100,0%**	**153,6**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Gráfico 85. Distribución de personas con discapacidad residentes en centros, según las principales actividades a las que dedica su tiempo libre por edad. España 2008.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.2.1.8 Participación en la toma de decisiones sobre aspectos de la vida cotidiana

A las personas con discapacidad residentes en centros que han respondido directamente al cuestionario de la encuesta se les ha preguntado sobre su nivel de participación en la toma de decisiones sobre determinados aspectos de su vida cotidiana. Aproximadamente ocho de cada diez de estas personas participan en la decisión de dónde y con quién pasar el tiempo libre y de qué ropa ponerse. El nivel de

autonomía de decisión también es alto (tres de cada cuatro) en relación con la decoración de la habitación con cosas propias. Uno de cada dos participa en la toma de decisiones sobre como administrar su dinero, cuándo entrar o salir del centro y cuándo levantarse o acostarse. Cuatro de cada diez pueden participar en la decisión de cuándo asearse, y uno de cada cinco puede decidir con quién comparte su habitación. Sólo uno de cada diez puede participar en la decisión de qué comer y cuándo.

Los niveles de participación en la toma de decisiones son más elevados en los centros específicos para personas con discapacidad que en los centros residenciales para personas mayores y en los hospitales psiquiátricos y geriátricos. En este último tipo de centros es donde los niveles de participación en la toma de decisiones sobre la vida diaria está más restringida.

Tabla 133. Personas con discapacidad residentes en centros, según su participación en la toma de decisiones sobre su vida diaria y sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
PARTICIPACIÓN EN TOMA DE DECISIONES	N	%	N	%	N	%
Cuándo levantarse o acostarse	23,6	47,1%	40,2	44,3%	63,8	45,3%
Qué ropa ponerse	38,3	76,3%	70,8	78,1%	109,1	77,4%
Cuándo asearse	22,4	44,6%	37,6	41,4%	59,9	42,5%
Qué comer y cuándo	6,2	12,4%	8,7	9,6%	14,9	10,6%
Cómo administrar su dinero	28,8	57,4%	46,9	51,6%	75,6	53,7%
Con quién comparte su habitación	11,0	21,9%	17,7	19,5%	28,7	20,4%
Cuándo salir y entrar al centro	27,2	54,2%	43,4	47,8%	70,6	50,1%
Dónde y con quién pasar el tiempo libre	40,5	80,8%	71,3	78,5%	111,8	79,3%
Decorar su habitación con cosas propias	37,3	74,4%	67,6	74,5%	104,9	74,5%
No consta	1,0	2,0%	1,4	1,6%	2,4	1,7%
Total	**50,1**	**100,0%**	**90,7**	**100,0%**	**140,9**	**100,0%**

Nota: Una misma persona puede participar en varias tomas de decisiones.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Tabla 134. Personas con discapacidad residentes en centros, según su participación en la toma de decisiones sobre su vida diaria y edad. España 2008. Unidades: miles de personas.

	TRAMOS DE EDAD					
	De 6 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más años	
PARTICIPACIÓN EN TOMA DE DECISIONES	N	%	N	%	N	%
Cuándo levantarse o acostarse	6,8	35,8%	17	48,0%	40,4	46,3%
Qué ropa ponerse	13,9	73,1%	26	76,7%	68,8	78,7%
Cuándo asearse	8,4	44,2%	14	41,6%	37,2	42,5%
Qué comer y cuándo	2,5	13,2%	4	11,6%	8,4	9,6%
Cómo administrar su dinero	7,3	38,1%	20	57,9%	48,5	55,4%
Con quién comparte su habitación	2,5	13,3%	7	19,5%	19,4	22,2%
Cuándo salir y entrar al centro	7,2	37,9%	19	54,0%	44,8	51,2%
Dónde y con quién pasar el tiempo libre	14,4	75,6%	28	81,2%	69,5	79,5%
Decorar su habitación con cosas propias	14,1	74,0%	26	74,3%	65,3	74,6%
No consta	0,3	1,7%	1	1,6%	1,6	1,8%
Total	**19,1**	**100,0%**	**34**	**100,0%**	**87,4**	**100,0%**

Nota: Una misma persona puede participar en varias tomas de decisiones.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

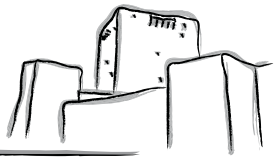


Tabla 135. Personas con discapacidad residentes en centros según su participación en la toma de decisiones sobre su vida diaria y tipos de centros. España 2008. Unidades: miles de personas.

	TIPOS DE CENTRO					
	CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES		CENTROS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS Y GERIÁTRICOS	
PARTICIPACIÓN EN TOMA DE DECISIONES	N	%	N	%	N	%
Cuándo levantarse o acostarse	58,2	47,7%	4,6	35,2%	0,9	16,6%
Qué ropa ponerse	96,1	78,8%	9,4	71,0%	3,6	63,6%
Cuándo asearse	53,1	43,6%	4,8	36,6%	1,9	34,2%
Qué comer y cuándo	12,8	10,5%	1,4	10,9%	0,7	12,7%
Cómo administrar su dinero	69,2	56,7%	4,7	35,9%	1,7	30,5%
Con quién comparte su habitación	27,0	22,2%	1,4	10,6%	0,2	4,1%
Cuándo salir y entrar al centro	64,8	53,1%	4,4	33,0%	1,5	25,6%
Dónde y con quién pasar el tiempo libre	98,0	80,3%	9,6	73,0%	4,2	73,5%
Decorar su habitación con cosas propias	91,3	74,8%	9,9	75,4%	3,7	65,1%
No consta	2,1	1,7%	0,2	1,4%	0,1	2,2%
Total	**122,0**	**100,0%**	**13,2**	**100,0%**	**5,7**	**100,0%**

Nota: Una misma persona puede participar en varias tomas de decisiones.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.2.1.9 Accesibilidad dentro y fuera del centro de residencia

Del total de personas con discapacidad de seis y más años residentes en centros, el 67,2% (180.980 personas) manifiestan tener dificultad para desenvolverse con normalidad dentro y/o fuera del centro donde residen. Los lugares donde más personas encuentran esas dificultades son fuera del centro (60,8%), para acceder o salir del centro en un (55,2%) y en el cuarto de baño en el (43,9%). Las mujeres encuentran dificultades en mayor proporción que los hombres.

Tabla 136. Personas con discapacidad residentes en centros, según los lugares en los que encuentra dificultad para desenvolverse, por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
LUGAR CON DIFICULTAD	N	%	N	%	N	%
En la habitación	28,0	29,9%	73,1	41,6%	101,0	37,5%
En el baño	33,6	35,9%	84,7	48,2%	118,2	43,9%
En las zonas comunes	28,6	30,6%	74,9	42,6%	103,4	38,4%
Para acceder o salir del centro	45,9	49,0%	102,8	58,5%	148,6	55,2%
Fuera del centro	50,7	54,2%	113,0	64,3%	163,6	60,8%
No consta	0,5	0,5%	0,7	0,4%	1,2	0,4%
Total de personas que encuentran alguna dificultad	**57,5**	**61,4%**	**123,5**	**70,4%**	**181,0**	**67,2%**
Total de personas con discapacidad	**93,6**	**100,0%**	**175,6**	**100,0%**	**269,1**	**100,0%**

Nota. Una misma persona puede encontrar dificultades en más de un lugar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

3.2.1.10 Cuidados personales recibidos por las personas con discapacidad residentes en centros, al margen de los proporcionados por éstos

Del total de las personas con discapacidad que residen en centros de seis y más años, el 35% recibe cuidados personales aparte de los que el propio centro proporciona (94.323 personas). El porcentaje de personas que reciben este tipo de cuidados es ligeramente mayor entre las mujeres, y tiende a elevarse con la edad.

Tabla 137. Personas con discapacidad residentes en centros que reciben cuidados personales al margen de los proporcionados por el centro, por sexo y edad. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
TRAMOS DE EDAD	N	%*	N	%*	N	%
De 6 a 64 años	9,2	31,7%	5,8	32,6%	15,0	32,0%
De 65 a 79 años	8,2	31,1%	12,3	37,3%	20,5	34,5%
De 80 y más años	12,9	33,9%	45,9	36,8%	58,8	36,1%
Total personas que reciben cuidados al margen de los proporcionados por el centro	**30,3**	**32,4%**	**64,0**	**36,4%**	**94,3**	**35,0%**

*%*Calculado sobre el total de personas residentes en centros en cada tramo de edad, muestra la proporción de personas con discapacidad residentes en centros que reciben cuidados al margen de los proporcionados por el centro*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Los cuidados recibidos al margen de los prestados por el centro suponen un desembolso económico para el 75% de las personas que los reciben. Los cuidados gratuitos (proporcionados por familiares y voluntarios) tiene un mayor peso en los centros específicos para personas con discapacidad.

Tabla 138. Personas con discapacidad residentes en centros, según el régimen económico de los cuidados personales recibidos al margen de los proporcionados por el centro, por tipo de centro. España 2008. Unidades: miles de personas.

	TIPOS DE CENTRO							
	CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES		CENTROS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS Y GERIÁTRICOS		TOTAL	
TIPOS DE RÉGIMEN ECONÓMICO	N	%	N	%	N	%	N	%
Gratuito	16,1	21,1%	4,2	36,3%	1,4	21,2%	21,6	22,9%
Desembolso económico	58,9	77,3%	7,2	62,6%	5,2	78,8%	71,3	75,6%
No consta	1,3	1,7%	0,1	1,1%	0,0	0,0%	1,4	1,5%
Total	**76,2**	**100,0%**	**11,5**	**100,0%**	**6,6**	**100,0%**	**94,3**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad

Más de la mitad (53,3%) de las personas con discapacidad residentes en centros que reciben cuidados personales al margen de los que les proporciona el centro lo hacen a través de profesionales contratados, y un 16,6% los reciben por medio de empresas privadas. Un 6,5% reciben estos cuidados de familiares o amigos y un 3,6% de servicios sociales de entidades del sector no lucrativo.

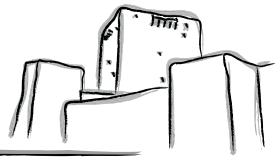


Tabla 139. Personas con discapacidad residentes en centros, que reciben cuidados personales al margen de los que proporciona el centro según la persona que dedica más tiempo a esos cuidados, por sexo. España 2008.Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
PERSONA CUIDADORA	N	%*	N	%*	N	%
Profesionales contratados	15,0	49,3%	35,3	55,2%	50,3	53,3%
Su/s hija/s	0,5	1,6%	1,4	2,2%	1,9	2,0%
Su/s hijo/s	0,3	1,1%	0,8	1,3%	1,2	1,2%
Su madre	0,2	0,8%	0,1	0,1%	0,3	0,3%
Su cónyuge o pareja	0,2	0,8%	0,6	0,9%	0,8	0,9%
Otros parientes	0,6	1,9%	1,0	1,5%	1,5	1,6%
Amigos	0,2	0,6%	0,2	0,3%	0,4	0,4%
Servicios sociales de organismos no públicos	1,2	4,0%	2,2	3,5%	3,4	3,6%
Empresas privadas	4,9	16,2%	10,8	16,8%	15,7	16,6%
Otras	3,0	9,8%	3,4	5,3%	6,4	6,7%
No consta	4,2	13,8%	8,3	13,0%	12,5	13,2%
Total de personas con discapacidad que reciben cuidados	**30,3**	**100,0%**	**64,0**	**100,0%**	**94,3**	**100,0%**

*%*Calculado sobre el total de cada fila.*
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Tabla 140. Personas con discapacidad residentes en centros que reciben cuidados personales al margen de los que proporciona el centro según la persona que dedica más tiempo a esos cuidados, por edad. España 2008.Unidades: miles de personas.

	TRAMOS DE EDAD					
	De 6 a 64 años		De 65 a 79 años		De 80 y más años	
PERSONA CUIDADORA	N	%	N	%	N	%
Profesionales contratados	7,1	47,4%	10,2	49,6%	33,0	49,6%
Su/s hija/s	0,0	0,1%	0,6	3,0%	1,3	3,0%
Su/s hijo/s	0,0	0,0%	0,3	1,6%	0,8	1,6%
Su madre	0,3	2,0%	0,0	0,1%	0,0	0,1%
Su cónyuge o pareja	0,1	0,9%	0,2	0,8%	0,5	0,8%
Otros parientes	0,5	3,2%	0,4	2,2%	0,6	2,2%
Amigos	0,2	1,4%	0,0	0,0%	0,2	0,0%
Servicios sociales de organismos no públicos	0,6	4,1%	0,9	4,2%	2,0	4,2%
Empresas privadas	2,3	15,4%	3,7	17,8%	9,7	17,8%
Otras	2,5	16,6%	1,7	8,1%	2,2	8,1%
No consta	1,4	9,0%	2,6	12,8%	8,5	12,8%
Total de personas con discapacidad que reciben cuidados	**15,0**	**100,0%**	**20,5**	**100,0%**	**58,8**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008.
Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Los cuidados recibidos al margen de los proporcionados por el centro no requieren un tiempo prolongado. Siete de cada diez personas que reciben este tipo de cuidados personales lo hacen durante menos de una hora al día.

Tabla 141. Personas con discapacidad residentes en centros que reciben cuidados personales al margen de los que proporciona el centro según el tiempo que se dedica a esos cuidados, por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
TIEMPO DE CUIDADOS	N	%	N	%	N	%
Menos de una hora	22,7	75,0%	47,8	74,7%	70,5	74,8%
De 1 a 2 horas	4,2	14,0%	9,3	14,5%	13,5	14,3%
De 3 a 5 horas	0,5	1,7%	0,8	1,3%	1,3	1,4%
Más de 6 horas	0,3	1,1%	0,8	1,3%	1,2	1,3%
No consta	2,5	8,3%	5,3	8,2%	7,8	8,2%
Total de personas con discapacidad que reciben cuidados	**30,3**	**100,0%**	**64,0**	**100,0%**	**94,3**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

El nivel de satisfacción con los cuidados recibidos al margen de los que presta el centro es alto. De las 94.323 personas que reciben estos cuidados personales, el 94,3% están satisfechas con ellos. Tan solo un 2,7% consideran que los cuidados que reciben son insuficientes.

Tabla 142. Personas con discapacidad residentes en centros que reciben cuidados personales al margen de los que proporciona el centro según el grado de satisfacción de estos cuidados, por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
GRADO DE SATISFACCIÓN	N	%	N	%	N	%
Satisfecho	28,5	93,9%	60,5	94,5%	89,0	94,3%
Considera que son insuficientes	0,9	2,9%	1,7	2,6%	2,5	2,7%
No consta	1,0	3,2%	1,9	2,9%	2,8	3,0%
Total de personas que reciben cuidados	**30,3**	**100,0%**	**64,0**	**100,0%**	**94,3**	**100,0%**

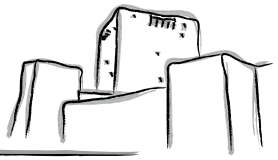
Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.

El 71,3% de las personas que residen en centros y que reciben cuidados personales al margen de los que facilita el centro creen que estos cuidados los debería ofrecer el centro donde residen.

Tabla 143. Personas con discapacidad residentes en centros que reciben cuidados personales al margen de los que proporciona el centro según quien consideran que debe prestar estos cuidados, por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas.

	Hombres		Mujeres		Total	
QUIEN DEBE PROPORCIONAR CUIDADOS	N	%	N	%	N	%
Los debe proporcionar el centro	21,7	71,5%	45,6	71,2%	67,3	71,3%
No los debe proporcionar el centro	6,7	22,0%	15,1	23,6%	21,8	23,1%
No consta	2,0	6,5%	3,3	5,2%	5,3	5,6%
Total de personas que reciben cuidados	**30,3**	**100,0%**	**64,0**	**100,0%**	**94,3**	**100,0%**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008. Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad.



4. Índice de Tablas

Tabla 1. Personas con discapacidad residentes en hogares familiares, según tramo de edad y sexo. España, 2008. 45

Tabla 2. Tasas de prevalencia de discapacidad según edad y sexo en España, 2008. Personas residentes en hogares familiares. Unidades: tasas por mil habitantes. 47

Tabla 3. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares, según edad. España, 2008. 50

Tabla 4. Tasas de prevalencia de limitaciones según edad y sexo en España, 2008. Personas residentes en hogares familiares de 0 a 5 años. Unidades: tasas por mil residentes. 50

Tabla 5. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares, según tipo de limitación por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas. 52

Tabla 6. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años, según grupos de deficiencia y sexo. España 2008. Unidades: miles de personas. 53

Tabla 7. Número medio de limitaciones en personas con alguna limitación de 0 a 5 años, según el tipo de deficiencia que las ha originado. España 2008. 54

Tabla 8. Deficiencias en personas con alguna limitación de 0 a 5 años según grupo de deficiencia por las causas que la originan (etiología). España, 2008. Unidades: miles de personas. 55

Tabla 9. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares en los que la deficiencia de origen no es de etiología perinatal, según sexo y edad al inicio de la deficiencia. España 2008. Unidades: miles de personas. 56

Tabla 10. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años según el tipo de ayuda recibida y sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas. 56

Tabla 11. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años que no reciben ningún tipo de ayuda según el grado de dificultad para realizar las actividades de la vida diaria propias de su edad. España, 2008. Unidades: miles de personas. 56

Tabla 12. Personas con alguna limitación para las ABVD de 0 a 5 años que reciben algún tipo de ayuda, según el grado de dificultad para realizar las actividades de la vida diaria propias de su edad cuando recibe ayuda técnica o personal. España. España, 2008. Unidades: miles de personas. 57

Tabla 13. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años según grado de satisfacción con las ayudas técnicas recibidas por sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas. 58

Tabla 14. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años según grado de satisfacción de las ayudas personales recibidas por sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas. 58

Tabla 15. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años según enfermedades crónicas diagnosticadas por sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas. 58

Tabla 16. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años según necesidad de tratamiento de atención temprana por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas. 59

Tabla 17. Distribución por sexo y edad de los cuidadores principales de personas con alguna limitación de 0 a 5 años. España, 2008. Unidades: miles de personas. 60

Tabla 18. Cuidadores principales de personas con alguna limitación de 0 a 5 años, residentes en hogares familiares, según su relación con el niño o niña al que prestan cuidados. España 2008. Unidades: miles de personas. 60

Tabla 19. Personas con alguna limitación de 0 a 5 años, residentes en hogares familiares, según el tiempo que sus cuidadores dedican a dichos cuidados por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas. 61

Tabla 20. Cuidadores principales de personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares, según los problemas de salud que sufren. España 2008. Unidades: miles de personas. 61

Tabla 21. Cuidadores principales de personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares, según los problemas económicos y profesionales derivados del cuidado. España 2008. Unidades: miles de personas. 62

Tabla 22. Cuidadores principales de personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares, según los problemas en el ámbito del tiempo libre y vida familiar del cuidador. España 2008. Unidades: miles de personas. 63

Tabla 23. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según grupo y tipo de discapacidad y sexo. España 2008. Unidades: miles de personas. 64

Tabla 24. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según grupo de discapacidad, sexo y edad. España 2008. Unidades: miles de personas. 66

Tabla 25. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según grupo y tipo de deficiencia y sexo. España 2008. Unidades: miles de personas. 68

Tabla 26. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según grupo de deficiencia, sexo y edad. España 2008. Unidades: miles de personas. 69

Tabla 27. Número medio de discapacidades por persona originadas por cada tipo de deficiencia. Datos referidos a personas con discapacidad residentes en hogares familiares. España 2008. 70

Tabla 28. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, según grupos de etiología de sus deficiencias y sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas. 71

Tabla 29. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según grupos de etiología y edad. España, 2008. Unidades: miles de personas. 72

Tabla 30. Deficiencias en personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, según las causas que la originan. España, 2008. Unidades: miles de personas. 73

Tabla 31. Personas con discapacidad para las ABVD de seis y más años residentes en hogares familiares, según su máximo grado de severidad y sexo. España, 2008. Sin ayudas*. Unidades: miles de personas. 74

Tabla 32. Personas con discapacidad para las ABVD de seis y más años residentes en hogares familiares, según su máximo grado de severidad y edad. Sin Ayudas*.España, 2008. Unidades: miles de personas. 74

Tabla 33. Personas con discapacidad para las ABVD residentes en hogares familiares de seis y más años, según su máximo grado de discapacidad y sexo. Con Ayudas*. España, 2008. Unidades: miles de personas. 75

Tabla 34. Distribución de personas con discapacidad para las ABVD, residentes en hogares familiares de seis y más años, según grado máximo de severidad por edad. Con Ayudas**. España, 2008. Unidades: miles de personas. 76

Tabla 35. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según el tipo de ayuda recibida y sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas. 76

Tabla 36. Distribución de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares según el tipo de ayuda recibida y la edad. España, 2008. Unidades: miles de personas. 76

Tabla 37. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares según el tipo de ayuda que reciben por el máximo grado de severidad de sus discapacidades. Sin Ayudas*. España, 2008. Unidades: miles de personas. 77

Tabla 38. Distribución de las personas con discapacidad para las ABVD, de seis y más años según el tipo de ayuda para su discapacidad por el máximo grado de severidad. Con ayudas*. España, 2008. Unidades: miles de personas. 77

Tabla 39. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según grado de satisfacción con las ayudas técnicas recibida por sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas. 78

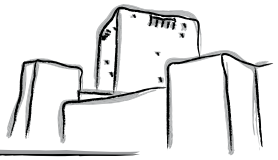


Tabla 40. Distribución de las personas con discapacidad residentes en hogares familiares de seis y más años, según tengan o no certificado de discapacidad por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas. 78

Tabla 41. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según tengan o no certificado de discapacidad, por edad. España 2008. Unidades: miles de personas. 79

Tabla 42. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según tengan o no certificado de discapacidad, según grupo de discapacidad. España 2008. Unidades: miles de personas. 80

Tabla 43. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según tengan o no certificado de discapacidad, según grupo de deficiencia. España 2008. Unidades: miles de personas. 81

Tabla 44. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, según su estado de salud autopercibido. España, 2008.Unidades: miles de personas. 82

Tabla 45. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares de seis y más años, según su estado de salud autopercibido y su edad. España, 2008. 82

Tabla 46. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares por grupo de discapacidad según su estado de salud autopercibido. España 2008. Unidades: miles de personas. 83

Tabla 47. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según grupo de deficiencias y estado de salud autopercibido. España 2008. 84

Tabla 48. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que tienen determinadas enfermedades crónicas, según tramos de edad. España 2008.Unidades: miles de personas. 86

Tabla 49. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según la frecuencia con la que se han sentido discriminadas por motivos de su discapacidad. España 2008. Unidades: miles de personas. 87

Tabla 50. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en centros, según las situaciones en las que se han sentido discriminadas por motivos de su discapacidad y sexo. España 2008. Unidades: miles de personas. 88

Tabla 51. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según la necesidad y recepción de servicios por sexo. España 2008. 88

Tabla 52. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares que no han recibido los servicios sanitarios y sociales que necesitaban, según motivos. España 2008. 89

Tabla 53. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, según la necesidad y recepción de servicios por grupo de discapacidad. España 2008. 90

Tabla 54. Servicios sociales y/o sanitarios recibidos por las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares. España 2008. Unidades: miles de personas. 91

Tabla 55. Servicios sociales y/o sanitarios en régimen económico gratuito recibidos por las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares de. España 2008. Unidades: miles de personas. 93

Tabla 56. Distribución de los servicios sociales y/o sanitarios en régimen económico de pago directo recibidos por las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares. España 2008. Unidades: miles de personas. 94

Tabla 57. Distribución de los servicios sociales y/o sanitarios en régimen económico de pago mixto recibidos por las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares. España 2008. Unidades: miles de personas. 95

Tabla 58. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según hayan recibido o no en los últimos doce meses alguna prestación económica o indemnización por su discapacidad. España 2008. 96

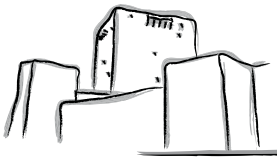


Tabla 59. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que han recibido en los últimos 12 meses alguna prestación económica periódica por discapacidad, según el tipo de prestación recibida. España 2008. Unidades: miles de personas. 97

Tabla 60. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según hayan disfrutado o no de beneficios fiscales en razón de su discapacidad en los últimos doce meses. España 2008.Unidades: miles de personas. 98

Tabla 61. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que han disfrutado de beneficios fiscales en los últimos doce meses, por tipo de beneficio fiscal y sexo. España 2008.Unidades: miles de personas. 99

Tabla 62. Porcentaje de personas con y sin discapacidad de veinticinco y más años residentes en hogares familiares según máximo nivel educativo alcanzado, por sexo. España 2008.Unidades. 100

Tabla 63. Personas con discapacidad de diez y más años residentes en hogares familiares según máximo nivel educativo alcanzado, por sexo y edad. España 2008.Unidades: miles de personas. 101

Tabla 64. Personas con discapacidad de diez y más años residentes en hogares familiares según máximo nivel educativo alcanzado, por sexo y edad. España 2008. Porcentajes. 102

Tabla 65. Personas con discapacidad de diez y más años residentes en hogares familiares según máximo nivel educativo alcanzado, por grupos de deficiencias. España 2008. Porcentajes. 106

Tabla 66. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que están cursando estudios, según el tipo de estudios que cursan, por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas. 107

Tabla 67. Tasas de actividad, empleo y paro en personas con y sin discapacidad y población total en edad laboral (16 – 64 años), por sexo. España 2008. 108

Tabla 68. Personas con discapacidad de dieciséis y más años residentes en hogares familiares según su situación de actividad, por sexo y edad. España 2008. Unidades: miles de personas. 109

Tabla 69. Personas con discapacidad de dieciséis y más años residentes en hogares familiares según su situación de actividad, por sexo y edad. España 2008. Porcentajes. 110

Tabla 70. Tasas de actividad, empleo y paro en personas con discapacidad de dieciséis y más años residentes en hogares familiares, por sexo y tramos de edad edad. España 2008. 111

Tabla 71. Número de hogares según el número de personas con discapacidad o limitación que residen en ellos, por número de miembros del hogar. España 2008. Unidades: miles de hogares. 114

Tabla 72. Número de hogares con personas con discapacidad o limitación, según hayan tenido o no que realizar gastos adicionales motivados por la discapacidad de sus miembros en los últimos doce meses, por número de miembros con discapacidad. España 2008. Unidades: miles de hogares. 114

Tabla 73. Número de hogares que han realizado gastos adicionales motivados por la discapacidad de sus miembros en los últimos doce meses, por cuantía del gasto realizado. España 2008. Unidades: miles de hogares. 115

Tabla 74. Número de hogares que han realizado gastos adicionales motivados por la discapacidad de sus miembros en los últimos doce meses, según los principales tipos de gastos realizados. España 2008. Unidades: miles de hogares. 115

Tabla 75. Hogares en los que residen personas con discapacidad o limitación según tipo de barrera de acceso a su vivienda. España 2008. Unidades: miles de hogares. 116

Tabla 76. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares según los lugares de su vivienda en los que encuentran dificultad para desenvolverse, por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas. 116

Tabla 77. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares según los lugares de su vivienda en los que encuentran dificultad para desenvolverse, por grupo de edad. España 2008. Unidades: miles de personas. 117

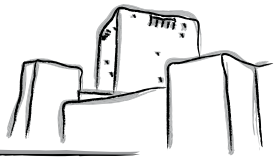


Tabla 78. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran dificultad para desenvolverse en los diferentes espacios de su vivienda, por grupo de discapacidad. España 2008. 118

Tabla 79. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran dificultad para desenvolverse en los diferentes espacios de su vivienda, por grupo de deficiencia. España 2008. 119

Tabla 80. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares según tipo de transporte que utilizan, por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas. 120

Tabla 81. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que utilizan diversos tipos de transporte, por grupo de discapacidad. España 2008. 121

Tabla 82. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que utilizan diversos tipos de transporte, por tipo de deficiencia. España 2008. 121

Tabla 83. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que utilizan el transporte público según el tipo de dificultades que encuentran. España 2008. Unidades: miles de personas. 122

Tabla 84. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que tienen dificultades para utilizar el transporte público, según el tipo de dificultad que encuentran y grupo de discapacidad. España 2008. 123

Tabla 85. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que tienen dificultades para utilizar el transporte público, según el tipo de dificultad que encuentran y grupo de deficiencia. España 2008. 125

Tabla 86. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que utilizan el transporte privado según el tipo de dificultades que encuentran en su utilización. España 2008. Unidades: miles de personas. 126

Tabla 87. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que tienen dificultades para utilizar el transporte privado, según el tipo de dificultad que encuentran y grupo de discapacidad. España 2008. 127

Tabla 88. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que tienen dificultades para utilizar el transporte privado, según el tipo de dificultad que encuentran y grupo de deficiencia. España 2008. 128

Tabla 89. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares según el tipo de dificultades que encuentran cuando se desplazan por la calle. España 2008. Unidades: miles de personas. 129

Tabla 90. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que tienen dificultades cuando se desplazan por la calle, según el tipo de dificultad que encuentran y grupo de discapacidad. España 2008. 130

Tabla 91. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que tienen dificultades cuando se desplazan por la calle, según el tipo de dificultad que encuentran y grupo de deficiencia. España 2008. 132

Tabla 92. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, según sexo y edad del cuidador principal. España, 2008. Unidades: miles de personas. 133

Tabla 93. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, según sexo y lugar de residencia del cuidador principal. España, 2008. Unidades: miles de personas. 134

Tabla 94. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, según sexo y actividad del cuidador principal. España, 2008. Unidades: miles de personas. 135

Tabla 95. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, según sexo de la persona con discapacidad que recibe cuidados y relación que tiene con ella el cuidador principal. España, 2008. Unidades: miles de personas. 135

Tabla 96. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, según horas diarias de cuidados y edad. España, 2008. Unidades: miles de personas. 136

Tabla 97. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales en cada tramo de tiempo diario de cuidados, por grupo de discapacidad. España, 2008. 136

Tabla 98. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales en cada tramo de tiempo diario de cuidados, por grupo de deficiencia. España, 2008. 137

Tabla 99. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, por tramos de edad y actividades en las que reciben apoyos. España, 2008. 137

Tabla 100. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, según el grado de satisfacción de esos cuidados por edad. España, 2008. Unidades: miles de personas. 138

Tabla 101. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, según los problemas de salud que experimenta el cuidador principal. España, 2008. Unidades: miles de personas. 139

Tabla 102. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, según los problemas profesionales y económicos de los cuidadores principales que residen en el hogar y no están empleadas en el hogar. España 2008. Unidades: miles de personas. 139

Tabla 103. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que reciben cuidados personales, según los problemas en el ámbito del tiempo libre y vida familiar los cuidadores principales que residen en el hogar y no están empleadas en el hogar. España 2008. Unidades: miles de personas. 140

Tabla 104. Personas con discapacidad residentes en centros, según edad y sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas. 140

Tabla 105. Personas con discapacidad residentes en centros, según tipo de centro en el que residen y sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas. 141

Tabla 106. Personas con discapacidad residentes en centros según grupo de discapacidad y sexo, por tipo de centro. España 2008. Unidades: miles de personas. 143

Tabla 107. Personas con discapacidad residentes en centros según grupo de discapacidad y edad, por tipo de centro. España 2008. Unidades: miles de personas. 144

Tabla 108. Personas con discapacidad de residentes en centros según grupos de deficiencia y sexo, por tipo de centro. Unidades: miles de personas. 145

Tabla 109. Número medio de discapacidades por personas con discapacidad residentes en centros, originadas por cada tipo de deficiencia, según sexo. España 2008. 146

Tabla 110. Personas con discapacidad para las ABVD residentes en centros, según su máximo grado de discapacidad y sexo. España, 2008. Sin ayudas*. Unidades: miles de personas. 147

Tabla 111. Personas con discapacidad para las ABVD residentes en centros según su máximo grado de discapacidad y edad. Sin Ayudas*.España, 2008. Unidades: miles de personas. 147

Tabla 112. Personas con discapacidad para las ABVD residentes en centros según su máximo grado de discapacidad y sexo. Con Ayudas*.España, 2008. Unidades: miles de personas. 148

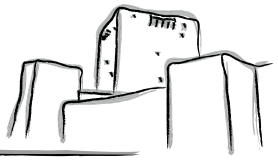


Tabla 113. Personas con discapacidad para las ABVD residentes en centros según su máximo grado de discapacidad y edad. Con Ayudas*.España, 2008. Unidades: miles de personas. 149

Tabla 114. Personas con discapacidad residentes en centros según el tipo de ayuda recibida y sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas. 149

Tabla 115. Personas con discapacidad de seis y más años, residentes en centros según el tipo de ayuda recibida y edad. España, 2008. Unidades: miles de personas. 149

Tabla 116. Personas con discapacidad residentes en centro según grado de satisfacción del tipo de ayuda recibida por sexo. España, 2008. Unidades: miles de personas. 150

Tabla 117. Personas con discapacidad residentes en centros, según tengan o no reconocido el certificado de discapacidad por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas. 151

Tabla 118. Personas con discapacidad residentes en centros, según tengan o no reconocido el certificado de discapacidad por edad. España 2008. Unidades: miles de personas. 151

Tabla 119. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en centros, según su estado de salud. España, 2008.Unidades: miles de personas. 152

Tabla 120. Personas con discapacidad residentes en centros, según su estado de salud y edad. España, 2008. Unidades: miles de personas. 153

Tabla 121. Porcentajes de personas con discapacidad residentes en centros según estado de salud por grupo de discapacidad. España 2008. 154

Tabla 122. Porcentajes de personas con discapacidad residentes en centros según estado de salud por grupo de deficiencia. España 2008. 154

Tabla 123. Personas con discapacidad residentes en centros que tienen determinadas enfermedades crónicas, por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas. 155

Tabla 124. Personas con discapacidad residentes en centros, según la frecuencia con la que se han sentido discriminadas por motivos de su discapacidad. España 2008. Unidades: miles de personas. 156

Tabla 125. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en centros, según las situaciones en las que se han sentido discriminadas por motivos de su discapacidad y sexo. España 2008. Unidades: miles de personas. 156

Tabla 126. Personas con discapacidad residentes en centros según la proximidad de residencia de familiares y amigos, por sexo. España 2008.Unidades: miles de personas. 157

Tabla 127. Personas con discapacidad residentes en centros según la frecuencia de visitas de familiares y amigos, por sexo. España 2008.Unidades: miles de personas. 158

Tabla 128. Personas con discapacidad años residentes en centros, según la frecuencia de visitas de familiares y amigos por edad. España 2008.Unidades: miles de personas. 159

Tabla 129. Personas con discapacidad residentes en centros según la frecuencia de contactos telefónicos o por correo con familiares y amigos, por sexo. España 2008.Unidades: miles de personas. 161

Tabla 130. Personas con discapacidad años residentes en centros, según la frecuencia de visitas de familiares y amigos por edad. España 2008.Unidades: miles de personas. 162

Tabla 131. Personas con discapacidad residentes en centros según las actividades a las que dedican su tiempo libre, por sexo. España 2008.Unidades: miles de personas. 164

Tabla 132. Personas con discapacidad residentes en centros según las actividades a las que dedican su tiempo libre, por edad. España 2008.Unidades: miles de personas. 165

Tabla 133. Personas con discapacidad residentes en centros, según su participación en la toma de decisiones sobre su vida diaria y sexo. España 2008. Unidades: miles de personas. 166

Tabla 134. Personas con discapacidad residentes en centros, según su participación en la toma de decisiones sobre su vida diaria y edad. España 2008. Unidades: miles de personas. 166

Tabla 135. Personas con discapacidad residentes en centros según su participación en la toma de decisiones sobre su vida diaria y tipos de centros. España 2008. Unidades: miles de personas. 167

Tabla 136. Personas con discapacidad residentes en centros según los lugares en los que encuentra dificultad para desenvolverse, por sexo. España 2008. Unidades: miles de personas. 167

Tabla 137. Personas con discapacidad residentes en centros que reciben cuidados personales al margen de los proporcionados por el centro, por sexo y edad. España 2008. Unidades: miles de personas. 168

Tabla 138. Personas con discapacidad residentes en centros, según el régimen económico de los cuidados personales recibidos al margen de los proporcionados por el centro, por tipo de centro. España 2008. Unidades: miles de personas. 168

Tabla 139. Personas con discapacidad residentes en centros, que reciben cuidados personales al margen de los que proporciona el centro según la persona que dedica más tiempo a esos cuidados, por sexo. España 2008.Unidades: miles de personas. 169

Tabla 140. Personas con discapacidad residentes en centros que reciben cuidados personales al margen de los que proporciona el centro según la persona que dedica más tiempo a esos cuidados, por edad. España 2008.Unidades: miles de personas. 169

Tabla 141. Personas con discapacidad residentes en centros que reciben cuidados personales al margen de los que proporciona el centro según el tiempo que se dedica a esos cuidados, por sexo. España 2008.Unidades: miles de personas. 170

Tabla 142. Personas con discapacidad residentes en centros que reciben cuidados personales al margen de los que proporciona el centro según el grado de satisfacción de estos cuidados, por sexo. España 2008.Unidades: miles de personas. 170

Tabla 143. Personas con discapacidad residentes en centros que reciben cuidados personales al margen de los que proporciona el centro según quien consideran que debe prestar estos cuidados. España 2008. Unidades: miles de personas. 170

5. Índice de Gráficos

Gráfico 1. Estimación de prevalencia de las situaciones de discapacidad por edad en las encuestas de 1999 y 2008 (Personas residentes en domicilios particulares). 38

Gráfico 2. Distribución por sexo de las personas con discapacidad residentes en hogares familiares. España, 2008. 46

Gráfico 3. Pirámide de la población con discapacidad residentes en hogares familiares y de la población total en España 2008. 46

Gráfico 4. Estructura por edad y sexo de la población con discapacidad residente en hogares familiares. España, 2008. 47

Gráfico 5. Tasas de prevalencia de discapacidad según edad y sexo en España, 2008. Personas residentes en hogares familiares. Unidades: tasas por mil residentes. 48

Gráfico 6. Personas con discapacidad residentes en hogares familiares según comunidad autónoma. España, 2008. (Número de personas con discapacidad por cada 100 habitantes). 48

Gráfico 7. Distribución por sexo de las personas con alguna limitación de 0 a 5 años. España 2008. 49

Gráfico 8. Tasas de prevalencia de limitaciones según edad y sexo en España, 2008. Personas de 0 a 5 años residentes en hogares familiares. Unidades: tasas por mil residentes de 0 a 5 años de edad. 51

Gráfico 9. Prevalencia de limitaciones en personas de 0 a 5 años residentes en hogares familiares, según comunidad autónoma. España, 2008. (Número de personas con limitaciones de 0 a 5 años por cada 1.000 habitantes de 0 a 5 años). 51

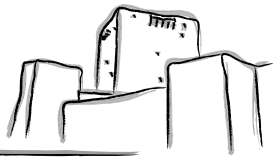


Gráfico 10. Principales limitaciones de las personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares. España 2008. 52

Gráfico 11. Distribución porcentual de las deficiencias en personas con alguna limitación de 0 a 5 años, según tipo de deficiencia. España, 2008. 53

Gráfico 12. Número medio de limitaciones en personas con alguna limitación de 0 a 5 años, según el tipo de deficiencia que las ha originado. España 2008. 54

Gráfico 13. Distribución porcentual por sexo de personas con alguna limitación de 0 a 5 años según tipo de deficiencia. España, 2008. 55

Gráfico 14. Distribución porcentual de personas con alguna limitación de 0 a 5 años, que no reciben ningún tipo de ayuda según el grado de dificultad para realizar las actividades de la vida diaria propias de su edad. España, 2008. 57

Gráfico 15. Distribución porcentual de personas con alguna limitación de 0 a 5 años, que reciben algún tipo de ayuda, según el grado de dificultad para realizar las actividades de la vida diaria propias de su edad cuando recibe ayuda técnica o personal. España, 2008. 57

Gráfico 16. Principales enfermedades crónicas diagnosticadas en personas que tienen alguna limitación de 0 a 5 años. España 2008. 59

Gráfico 17. Distribución porcentual de las personas con alguna limitación entre 0 y 5 años, según su necesidad de atención temprana. España 2008. 59

Gráfico 18. Problemas de salud declarados por los cuidadores principales de personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares. España 2008. 61

Gráfico 19. Problemas económicos y profesionales declarados por los cuidadores principales de personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares. España 2008. 62

Gráfico 20. Problemas de vida familiar y tiempo libre declarados por los cuidadores principales de personas con alguna limitación de 0 a 5 años residentes en hogares familiares. España 2008. 63

Gráfico 21. Grupos de discapacidad en personas con discapacidad de seis años en adelante residentes en hogares familiares. España 2008. 65

Gráfico 22. Presencia relativa de las discapacidades de movilidad, vida doméstica y autocuidado en personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según grupo de edad. España, 2008. 67

Gráfico 23. Número medio de discapacidades por personas con discapacidad residentes en hogares familiares, originadas por cada tipo de deficiencia. 70

Gráfico 24. Distribución de personas con discapacidad para las ABVD, residentes en hogares familiares de seis y más años, según grado máximo de severidad. Sin Ayudas**. España, 2008. 74

Gráfico 25. Distribución de personas con discapacidad para las ABVD de seis y más años residentes en hogares familiares según grado máximo de severidad. Con Ayudas**. España, 2008. 75

Gráfico 26. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según grado de satisfacción con las ayudas técnicas recibidas. España 2008. 78

Gráfico 27. Distribución de las personas con discapacidad residentes en hogares familiares de seis y más años según tengan o no certificado de discapacidad. España 2008. 79

Gráfico 28. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según tengan o no reconocido el certificado de discapacidad, por edad. España 2008. 79

Gráfico 29. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según tengan o no certificado de discapacidad, según grupo de discapacidad. España 2008. 80

Gráfico 30. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según tengan o no certificado de discapacidad, por grupo de deficiencia. España 2008. 81

Gráfico 31. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, según su estado de salud autopercibido. España, 2008. 82

Gráfico 32. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, según su estado de salud autopercibido y edad. España, 2008. 83

Gráfico 33. Distribución de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares por grupo de discapacidad según su estado. España 2008. Unidades: miles de personas. 84

Gráfico 34. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, según grupo de deficiencia y estado de salud autopercibido. España 2008. 85

Gráfico 35. Prevalencia de las principales enfermedades crónicas en personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares. España 2008. 87

Gráfico 36. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, según la necesidad y recepción de servicios sociales y sanitarios. España 2008. 89

Gráfico 37. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares, según la necesidad y recepción de servicios sanitarios y sociales, por grupo de discapacidad. España 2008. 90

Gráfico 38. Personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, que han recibido algún servicio sanitario o social, según el régimen de pago de los servicios recibidos. España 2008. 92

Gráfico 39. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según hayan recibido o no en los últimos doce meses alguna prestación económica o indemnización por su discapacidad. España 2008. 96

Gráfico 40. Principales prestaciones económicas recibidas por las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares. España 2008. Porcentaje de personas que reciben cada tipo de prestación respecto del total que han recibido alguna prestación en los últimos doce meses. 98

Gráfico 41. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares, según hayan disfrutado o no en los últimos doce meses de algún beneficio fiscal por su discapacidad. España 2008. 98

Gráfico 42. Beneficios fiscales disfrutados por las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares. España 2008. Porcentaje de personas que han disfrutado de cada tipo de beneficio respecto del total que han disfrutado de algún beneficio fiscal en los últimos doce meses. 99

Gráfico 43. Personas con discapacidad de diez y más años residentes en hogares familiares según máximo nivel educativo alcanzado, por grupos quinquenales de edad y sexo. España 2008. Porcentajes en cada nivel educativo. 103

Gráfico 44. Comparación entre los hombres con y sin discapacidad de diez y más años residentes en hogares familiares según máximo nivel educativo alcanzado, por grupos quinquenales de edad y sexo. España 2008. Porcentajes en cada nivel educativo. 104

Gráfico 45. Comparación entre las mujeres con y sin discapacidad de diez y más años residentes en hogares familiares según máximo nivel educativo alcanzado, por grupos quinquenales de edad y sexo. España 2008. Porcentajes en cada nivel educativo. 105

Gráfico 46. Personas con discapacidad de diez y más años residentes en hogares familiares según máximo nivel educativo alcanzado, por grupos de deficiencia. España 2008. Porcentajes en cada nivel educativo. 106

Gráfico 47. Tasas de actividad en personas con y sin discapacidad de entre 16 y 64 años residentes en hogares familiares, por grupos quinquenales de edad. España 2008. 111

Gráfico 48. Tasas de actividad en personas con y sin discapacidad de entre 16 y 64 años residentes en hogares familiares, por sexo y grupos quinquenales de edad. España 2008. 112

Gráfico 49. Tasas de empleo en personas con y sin discapacidad de entre 16 y 64 años residentes en hogares familiares, por grupos quinquenales de edad. España 2008. 112

Gráfico 50. Tasas de empleo en personas con y sin discapacidad de entre 16 y 64 años residentes en hogares familiares, por sexo y grupos quinquenales de edad. España 2008. 113

Gráfico 51. Tasas de empleo en personas con discapacidad de entre 16 y 64 años residentes en hogares familiares, según máximo nivel de estudios alcanzado. España 2008. 113

Gráfico 52. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran alguna dificultad para desenvolverse en su vivienda, por grupo de discapacidad. España 2008. 118

Gráfico 53. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran alguna dificultad para desenvolverse en su vivienda, por grupo de deficiencia. España 2008. 119

Gráfico 54. Distribución porcentual de las personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares según tipo de transporte que utilizan. España 2008. 120

Gráfico 55. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran dificultades para utilizar el transporte público, según el tipo de dificultades que encuentran. España 2008. 122

Gráfico 56. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran alguna dificultad para utilizar el transporte público, por grupo de discapacidad. España 2008. 124

Gráfico 57. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran alguna dificultad para utilizar el transporte público, según grupo de deficiencia. España 2008. 126

Gráfico 58. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran alguna dificultad para utilizar el transporte privado, por grupo de discapacidad. España 2008. 127

Gráfico 59. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran alguna dificultad para utilizar el transporte privado, por grupo de deficiencia. España 2008. 128

Gráfico 60. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran dificultades cuando se desplazan por la calle, según el tipo de dificultades que encuentran. España 2008. 129

Gráfico 61. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran alguna dificultad cuando se desplazan por la calle, por grupo de discapacidad. España 2008. 131

Gráfico 62. Proporción de personas con discapacidad de seis y más años residentes en hogares familiares que encuentran alguna dificultad cuando se desplazan por la calle, por grupo de deficiencia. España 2008. 132

Gráfico 63. Estructura por sexo y edad de los cuidadores principales de personas con discapacidad de seis y más años residentes en domicilios familiares. España 2008. 134

Gráfico 64. Distribución porcentual de las personas con discapacidad residentes en hogares familiares de seis y más años que reciben cuidados personales, según el grado de satisfacción de esos cuidados por edad. España, 2008. 138

Gráfico 65. Personas con discapacidad residentes en centros, por sexo y grupo de edad. España, 2008. Unidades: miles de Personas. 141

Gráfico 66. Distribución de personas con discapacidad residentes en centros por tipo de centros. España, 2008. 141

Gráfico 67. Número medio de discapacidades por personas con discapacidad residentes en centros, originadas por cada tipo de deficiencia. España 2008. 146

Gráfico 68. Distribución de personas con discapacidad para las ABVD, residentes en centros de seis y más años, según grado máximo de severidad. Sin Ayudas**. España, 2008. Unidades: miles de personas. 147

Gráfico 69. Distribución de personas con discapacidad para las ABVD, residentes en centros de seis y más años, según grado máximo de severidad. Con Ayudas**. España, 2008. Unidades: miles de personas. 148

Gráfico 70. Distribución porcentual de personas de seis y más años, residentes en centros con discapacidad para las ABVD, según el tipo de ayuda recibida y edad. España, 2008. 150

Gráfico 71. Distribución de las personas con discapacidad residentes en centros según tengan o no reconocido el certificado de discapacidad. España 2008. 151

Gráfico 72. Distribución porcentual de las personas con discapacidad residentes en centros, según su estado de salud. España, 2008. 152

Gráfico 73. Distribución porcentual de las personas con discapacidad residentes en centros, según su estado de salud y edad. 153

Gráfico 74. Distribución porcentual de las personas con discapacidad residentes en centros, según la proximidad de residencia de familiares. España 2008. 157

Gráfico 75. Distribución porcentual de las personas con discapacidad residentes en centros, según la proximidad de residencia de amigos. España 2008. 157

Gráfico 76. Distribución porcentual de las personas con discapacidad residentes en centros que tienen familiares según la frecuencia de visitas de sus familiares. España 2008. 158

Gráfico 77. Distribución porcentual de las personas con discapacidad residentes en centros que tienen amigos según la frecuencia de visitas de sus amigos. España 2008. 159

Gráfico 78. Distribución porcentual de las personas con discapacidad residentes en centros que tienen familiares según la frecuencia de visitas de sus familiares, por edad. España 2008. 160

Gráfico 79. Distribución porcentual de las personas con discapacidad residentes en centros que tienen amigos según la frecuencia de visitas de sus amigos, por edad. España 2008. 160

Gráfico 80. Distribución porcentual de las personas con discapacidad residentes en centros que tienen familiares, según la frecuencia de contacto telefónico o por correo de sus familiares. España 2008. 161

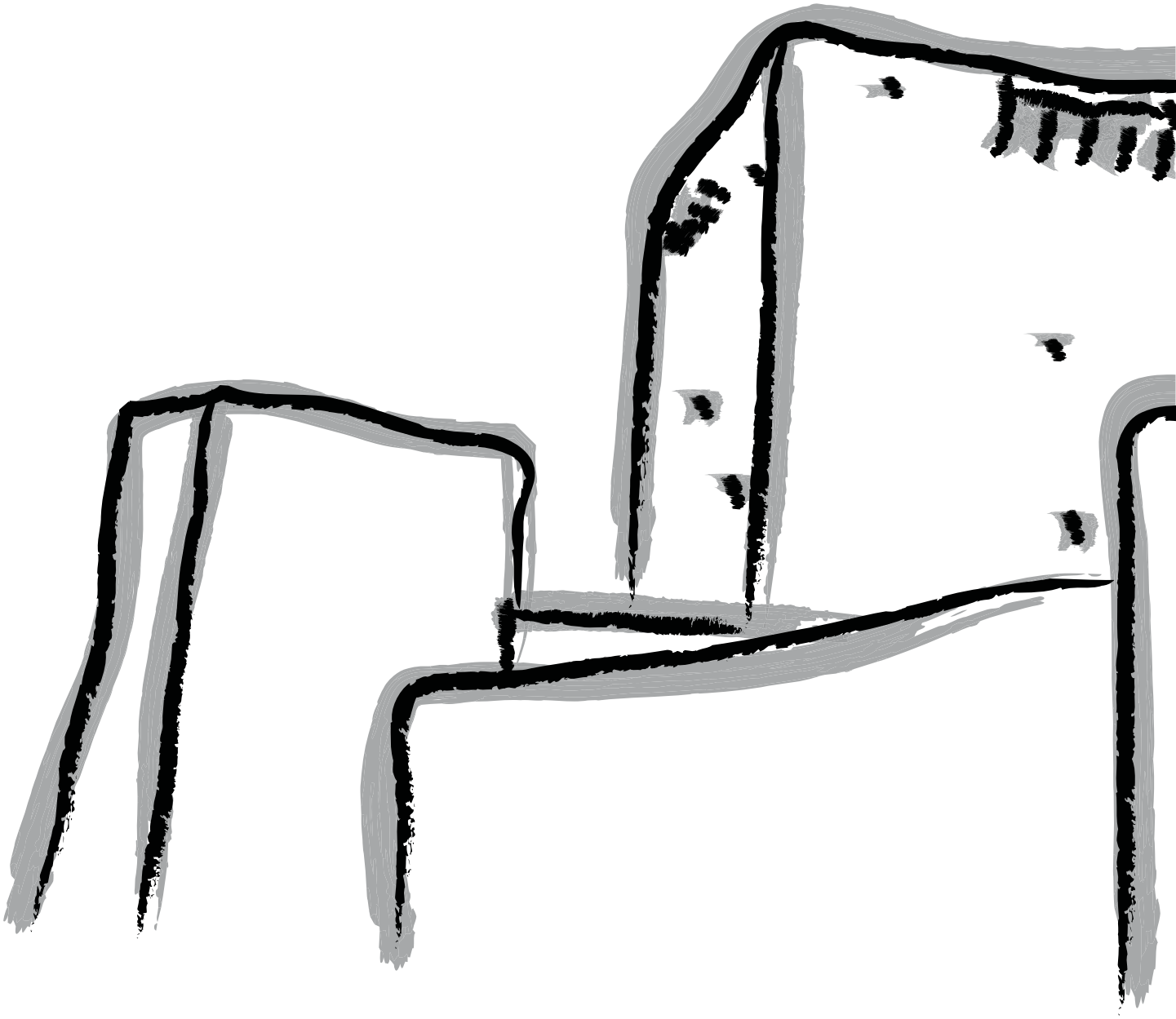
Gráfico 81. Distribución porcentual de las personas con discapacidad residentes en centros que tienen amigos según la frecuencia de contacto telefónico o por correo de sus amistades. España 2008. 162

Gráfico 82. Distribución porcentual de las personas con discapacidad residentes en centros que tienen familiares según la frecuencia de contacto telefónico o por correo con sus familiares. España 2008. 163

Gráfico 83. Distribución porcentual de las personas con discapacidad residentes en centros que tienen amigos según la frecuencia de contacto telefónico o por correo con sus amigos. España 2008. 163

Gráfico 84. Principales actividades realizadas durante su tiempo libre por las personas con discapacidad residentes en centros. España 2008. 164

Gráfico 85. Distribución porcentual de las personas con discapacidad residentes en centros según las principales actividades a las que dedica su tiempo libre por edad. España 2008. 165



La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su aplicación en España

1. Introducción

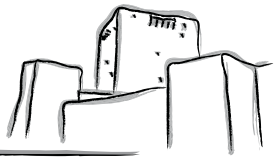
En el año 2001 se inició en Naciones Unidas un proceso dirigido a la consecución de una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, en el que han participado diferentes actores (estados miembros, agencias y organismos de la ONU, el relator especial sobre discapacidad, instituciones de derechos humanos nacionales y organizaciones no gubernamentales, entre las que han tenido un papel destacado las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias). Este proceso, cuyo arranque formal cabe situar en el llamamiento que hizo el gobierno de México a la comunidad internacional, primero en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que tuvo lugar en Durban, Sudáfrica, del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, y muy poco después ante la 56ª sesión de la Asamblea General de Naciones Unidas, en noviembre de 2001, para que se reconocieran en un tratado internacional las normas y prácticas dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y en la Resolución 56/168, de 19 de diciembre de 2001, por la que la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió establecer un Comité Especial encargado de preparar la convención, culminó el 13 de diciembre de 2006, con la aprobación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la *Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.*

Los esfuerzos que, en este sentido, se habían realizado con anterioridad en el seno de Naciones Unidas, no habían logrado desembocar en un tratado internacional que recogiera los derechos de las personas con discapacidad. En 1987, un grupo de expertos que analizaban el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, reunido en Suecia, solicitó a la Asamblea General la celebración de una conferencia especial al objeto de elaborar una convención internacional, pero la idea no fue secundada por todos los representantes allí presentes. Italia presentó, en ese mismo año 1987, un primer esbozo de la Convención ante la 42ª sesión de la Asamblea General, y Suecia hizo un nuevo intento en 1988, ante la 44ª sesión, pero ninguno de los dos países tuvo éxito y sus propuestas se desestimaron con el argumento de que los instrumentos sobre derechos humanos ya existentes a nivel internacional bastaban para garantizar a las personas con discapacidad los mismos derechos que a las demás, y porque algunas delegaciones alegaron que podrían tener dificultades para ratificar una convención de este tipo, como consecuencia de que sus propias legislaciones no abordaban la discapacidad como motivo de discriminación.

Lo que sí se logró, como resultado de estas iniciativas, fue la aprobación, en 1993, de las *Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad* que han sido un referente de las políticas de discapacidad en la última década del siglo XX. Aunque no eran de obligado cumplimiento para los Estados, las Normas Uniformes incorporaron un mecanismo de supervisión, algo que normalmente se reservaba para los tratados, y se creó el cargo de relator especial, cuyo primer titular fue Bengt Lindquist, de Suecia. El hecho de que estas normas no fueran vinculantes mantuvo el interés de las organizaciones del sector de la discapacidad y de la sociedad civil en general por conseguir un tratado internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad que vinculara jurídicamente a los Estados partes, conscientes de la necesidad de reafirmar tajantemente que los derechos de las personas con discapacidad son derechos humanos y que el deber de respetarlos incumbe a todos, empezando por los Estados.

El propósito de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (que ha sido definida como el primer Tratado de Derechos Humanos del siglo XXI) es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente. La Convención no crea derechos humanos nuevos, sino que recoge y especifica los derechos ya existentes, señalando una serie de medidas y pasos que deben adoptar los Estados signatarios y la sociedad civil para garantizar el goce efectivo de estas personas, en igualdad de condiciones con los demás, asegurando la aplicación del "principio de no discriminación".

La Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad ha supuesto un cambio de paradigma a la hora de abordar el fenómeno de la discapacidad en el sistema de protección de los derechos humanos y un punto de inflexión en el tratamiento de la discapacidad, al quedar obligados los Estados ratificantes a adaptar su legislación interna a los principios y valores que la inspiran.



Se ha repetido en varias ocasiones que la aprobación de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad no es un punto de llegada, sino un punto de partida. Con ella comienza una batalla para lograr mejorar la situación de las personas con discapacidad en los diferentes contextos nacionales. Como señala el profesor Francisco J. Bariffi (2009) "La Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad se erige actualmente como el máximo estándar de protección universal de derechos humanos de las personas con discapacidad".

En las siguientes páginas queremos mostrar la realidad y situación de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad transcurridos dos años desde su entrada en vigor en España. Haremos un repaso por el largo proceso de elaboración del Tratado hasta su aprobación, su ratificación por España y su entrada en vigor, tras el cual nos centraremos en el importantísimo artículo 12, que reconoce la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, y que obliga a la reforma de los procedimientos de modificación de la capacidad de obrar, hasta ahora denominados procedimientos de incapacitación judicial. Continuaremos con un análisis de las medidas de apoyo que plantea la Convención y la experiencia novedosa que en ese sentido ha desarrollado la Fundación para la Promoción y Apoyo de las Personas con Discapacidad (FUTUEX) en la línea de acabar con la sustitución que implica la Tutela y la necesidad de instaurar un mecanismo de protección más flexible, que complete o asista a la persona con discapacidad, pero que no supla su capacidad. Terminaremos con el análisis del artículo 33 de la Convención y el papel que desarrolla el CERMI como organismo independiente designado para velar por su aplicación y seguimiento en nuestro país y denunciar las vulneraciones más habituales de su articulado. Por último señalaremos las disposiciones normativas afectadas con la entrada en vigor de la Convención y las propuestas de reforma de nuestro derecho interno.

2. Proceso de elaboración, aprobación y ratificación de la Convención

2.1. Elaboración y aprobación

Cuando Nueva York comenzaba a recuperarse del ataque a las torres gemelas, México presentó en la Tercera Comisión (Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales) de la Asamblea de las Naciones Unidas una propuesta de resolución que fue aceptada el 28 de noviembre de 2001 e incorporada como punto 119 (b) del Orden del Día del Quincuagésimo Sexto período de sesiones de la Asamblea General, como Anexo A. El punto principal de la propuesta de resolución era la formación de un comité especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas que comenzase a preparar una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

La iniciativa mexicana se encontró con la oposición de muchos países. Ante ello, el Instituto Interamericano sobre Discapacidad (IID) desplegó una campaña internacional orientada a que las organizaciones de personas con discapacidad tuvieran conocimiento de lo que sucedía en la ONU y emprendieran acciones para intentar convencer a los gobiernos, particularmente a los de los países que se oponían a la propuesta mexicana, para que respaldaran dicha propuesta.

El 19 de diciembre de 2001 fue aprobada la resolución 56/168 de la Asamblea General, basada en la propuesta de México, en la que se estableció la creación de un Comité Especial (Comité AD Hoc) encargado de liderar el proceso de adopción, por parte de la ONU, de un nuevo tratado internacional de derechos humanos, y se invitaba a los Estados a celebrar reuniones y seminarios para enriquecer y contribuir al trabajo encomendado al Comité Especial. Consecuencia de dicha resolución fue la reunión *"sobre una Convención Internacional Amplia e Integral para Promover y Proteger los Derechos y la Dignidad de las personas con Discapacidad"* que se celebró en la Ciudad de México del 11 al 14 de junio de 2002 en la que participaron 44 expertos y expertas en leyes, políticas y programas sobre personas con discapacidad. En esta reunión el gobierno de México se comprometió a elaborar un borrador del tratado que recogiera las propuestas de los participantes.

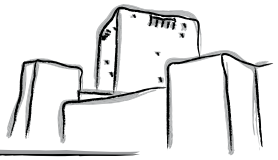
El Comité Especial celebró su primer periodo de sesiones del 29 de julio al 9 de agosto de 2002, bajo la presidencia del Embajador Luis Gallegos, de Ecuador. Los debates se centraron en torno a la necesidad o no de un nuevo tratado, el tipo de convención a adoptar, la exigibilidad de los derechos y las medidas necesarias para garantizarlos. En esta primera reunión participaron diversas organizaciones de personas con discapacidad de carácter internacional (Organización Mundial de Personas con Discapacidad, Inclusión Internacional, Unión Mundial de Ciegos, Federación Mundial de Sordos y Federación Mundial de Salud Mental, entre otras). El Comité decidió, a propuesta de su presidente, que la participación de las organizaciones no gubernamentales acreditadas incluyese la posibilidad de estar presentes en las sesiones plenarias, tomar la palabra en los debates y presentar propuestas.

Entre el 16 y el 27 de junio de 2003 se celebró el segundo periodo de sesiones del Comité Especial, presidido también por el Embajador Gallegos, que contó con una masiva participación de personas con discapacidad como representantes y asesores técnicos designados por sus delegaciones. Esta reunión concluyó con una importante resolución que fijó la determinación de elaborar, negociar y aprobar un tratado sobre derechos de las personas con discapacidad eliminando cualquier duda que dejara la primera reunión sobre la adopción de un tratado específico además de crear un *Grupo de Trabajo* constituido por 27 representantes de países integrantes de Naciones Unidas y 12 delegaciones de organizaciones de personas con discapacidad. En esta reunión se fundó, asimismo, el *Caucus Internacional de la Discapacidad,* con la participación de más de una veintena de organizaciones internacionales, regionales y nacionales, a las que a lo largo del proceso se unieron más, hasta llegar a más de setenta. El núcleo del Caucus estuvo constituido por la Alianza Internacional de la Discapacidad, el Foro Europeo de la Discapacidad, Handicap Internacional, el Instituto Interamericano de la Discapacidad y el Proyecto Sur, orientado a mejorar la participación e incidencia de las organizaciones de los países en desarrollo.

El Grupo de Trabajo, en el que el Caucus participó activamente, se reunió entre el 5 y el 16 de enero de 2004 para cumplir con el mandato encomendado por el Comité Especial consistente en preparar y presentar un borrador que sirviera de base para los trabajos del Comité Especial. Tras intensos debates dirigidos por el Embajador Don MacKay, de Nueva Zelanda, se aprobó el borrador, en el que se fundamentó el proceso posterior.

Entre la tercera y la sexta reunión del Comité Especial, celebradas entre mayo de 2004 y agosto de 2005, el documento base elaborado por el Grupo de Trabajo se sometió a varias lecturas y debates para avanzar hacia un texto consensuado que reflejara las posiciones compartidas de todas las partes. Las sesiones tercera, cuarta y quinta fueron presididas por el Embajador Gallegos; en la sexta, tomó el relevo en la presidencia el Embajador MacKay, que presidió los trabajos del Comité hasta su finalización. Como fruto del trabajo realizado en estas sesiones, en octubre de 2005, MacKay presentó un texto, denominado "Texto del Presidente", en el que se que reflejaba la labor realizada hasta la fecha por el Comité y se ofrecían sugerencias para superar las diferencias existentes en algunas cuestiones. Sobre este texto se trabajó en el séptimo periodo de sesiones, celebrado en enero de 2006, que culminó con un nuevo documento denominado "Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. Texto de trabajo" cuya lectura final, análisis y debate tuvo lugar en la siguiente reunión.

El octavo período de sesiones fue el más intenso en negociaciones y el más nutrido en asistentes: delegados de Estados, organizaciones de personas con discapacidad, representantes de la sociedad civil y asesores técnicos con y sin discapacidad, además de representantes de entidades y organismos de la ONU. Se desarrollaron 20 sesiones entre el 14 y el 25 de agosto de 2006, y dos sesiones adicionales el 5 de diciembre del mismo año. En la 20ª sesión, celebrada el 25 de agosto, el Comité aprobó el proyecto de convención, incluido un proyecto de protocolo facultativo, y decidió establecer un grupo de redacción de composición abierta encargado de asegurar la uniformidad de la terminología empleada en los proyectos de convención y de protocolo facultativo, armonizando las versiones en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. En el proyecto se había incluido una polémica nota al pie restrictiva, en el artículo 12, solicitado por Rusia, China y algunos países árabes como condición para respaldar la Convención, según la cual "En árabe, chino y ruso, la expresión capacidad jurídica se refiere a la capacidad jurídica de ostentar derechos, no a la capacidad de obrar".



En la 21ª sesión del octavo período de sesiones, celebrada el 5 de diciembre de 2006, el Comité escuchó un informe oral del Presidente del grupo de redacción de composición abierta, Stefan Barriga (Liechtenstein), sobre los resultados de su labor. En la 22ª sesión, celebrada también el 5 de diciembre, el Comité decidió eliminar la nota al pie del artículo 12 del proyecto de convención. Esta decisión, clave para hacer posible la aprobación posterior del texto, se adoptó tras considerar sendas cartas dirigidas al presidente del Comité por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas, en su calidad de presidente del Grupo de Estados Árabes, y por el Representante Permanente de Finlandia, en su calidad de Representante de la Presidencia de la Unión Europea. De acuerdo con la primera de estas cartas, los países árabes se sumaban al consenso relativo a la Convención manteniendo una reserva interpretativa con relación a la expresión "capacidad jurídica" que figura en el párrafo 2 del artículo 12. En la segunda, la Unión Europea y las delegaciones de Andorra, Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Croacia, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Israel, Moldova, Mónaco, Noruega, Rumania, San Marino, Serbia y Suiza reafirmaban su disposición a sumarse a un consenso para aceptar los cambios en la traducción árabe del texto en el entendimiento de que el concepto de "capacidad jurídica" tiene el mismo significado en las versiones en todos los idiomas. En esta misma sesión el Comité decidió, finalmente, recomendar a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad", que contenía el proyecto de convención y de protocolo facultativo.

EL 13 de diciembre de 2006, cinco años después de que se aprobara la resolución 56/168, se aprobó, en el sexagésimo primer periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU, la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo consultivo de dicha Convención.

La participación de las personas con discapacidad en el proceso de elaboración de la Convención fue un elemento fundamental, que quedó plasmado en el espíritu y en el texto del articulado. La unidad de actuación alcanzada por las organizaciones de personas con discapacidad, articuladas a través del Caucus, dio una gran fuerza política y moral al movimiento de personas con discapacidad y fue muy provechosa para el proceso de elaboración de la Convención. A la vez, ese proceso resultó muy enriquecedor para todos los actores intervinientes, incrementó la conciencia pública respecto del enfoque de derechos en el ámbito de la discapacidad, y reforzó las relaciones de colaboración entre las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos.

Para apoyar la participación española en el proceso de elaboración de la Convención, el Real Patronato sobre Discapacidad creó, en el marco de su Comisión de Legislación, la Subcomisión de Expertos sobre la Convención de la ONU, compuesta por expertos de diversos ámbitos (asociativo, académico y gubernamental). Los informes elaborados por la Subcomisión de Expertos sirvieron de base para el posicionamiento de España durante el proceso de negociación de la Convención. El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, CERMI, también participó activamente en el proceso tanto a través de la citada Subcomisión de Expertos como a través del Foro Europeo de la Discapacidad. Atendiendo a una demanda del CERMI, en las últimas fases de la negociación la representación gubernamental española incorporó en su delegación a una persona con discapacidad, Ana Peláez, Comisionada de Género del CERMI, consejera general de la ONCE y actualmente Vicepresidenta del Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, órgano encargado de velar por el cumplimiento de la Convención.

2.2. Firma, ratificación y entrada en vigor

El artículo 42 de la Convención indicaba que el tratado y su protocolo facultativo estarían abiertos a la firma a partir de marzo de 2007. La firma constituye un requisito imprescindible para iniciar el proceso de ratificación, e implica que el Estado signatario estaría obligado a no hacer nada que contraviniera lo dispuesto en la Convención.

El 31 de marzo de 2007, en una ceremonia especial, 82 países se convirtieron en signatarios de la Convención y 45 firmaron también el protocolo opcional. Jamaica fue el primer país en firmar y ratificar al mismo tiempo la Convención y su protocolo.

Según señala el artículo 45 del tratado, la entrada en vigor de la Convención tendría lugar el trigésimo día a partir de la fecha en que hubiese sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión. Las sucesivas ratificaciones de los Estados hicieron posible que la Convención entrara en vigor el 3 de mayo de 2008. A su vez, el Protocolo facultativo requería 10 ratificaciones para su entrada en vigor, número que se alcanzó el 8 de febrero de 2008. La ratificación del Protocolo Facultativo ha suscitado mayores resistencias, pues posibilita que el Estado parte pueda ser acusado ante el órgano de vigilancia por las violaciones a los derechos de las personas con discapacidad.

2.3. Cronología

Diciembre de 2001 - La Asamblea General de Naciones Unidas aprueba, a propuesta de México, la creación de un Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

Agosto de 2002 - Se celebra el primer período de sesiones del Comité Especial, en el que se establecen procedimientos para la participación en el mismo de la sociedad civil.

Agosto de 2003 - En el segundo período de sesiones del Comité Especial se establece un Grupo de Trabajo al que se encarga la preparación de un borrador de trabajo. El Grupo de Trabajo queda integrado por 27 representantes gubernamentales designados por los grupos regionales, 12 representantes de ONG y un representante de instituciones nacionales de derechos humanos.

Enero de 2004 - El Grupo de Trabajo elabora un primer borrador del texto de la convención, teniendo en cuenta los numerosos proyectos presentados por representantes de los Estados y otros participantes.

Mayo/junio de 2004 - En el tercer período de sesiones del Comité Especial se lleva a cabo una primera lectura del borrador elaborado por el Grupo de Trabajo. El Comité Especial examina la cuestión de si en el futuro deben celebrar reuniones cerradas o con presencia de organizaciones de la sociedad civil y de instituciones nacionales de derechos humanos.

Agosto/septiembre de 2004 - En el cuarto período de sesiones del Comité Especial se concluye la primera lectura y se inicia la segunda lectura del borrador. Se confirma la participación de organizaciones de la sociedad civil e instituciones nacionales de derechos humanos en los períodos de sesiones del Comité, aunque con limitación del derecho a intervenir.

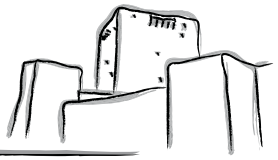
Enero/febrero de 2005 - En el quinto período de sesiones del Comité Especial se celebran consultas informales sobre proyectos de artículo concretos. Se permite asistir a esas consultas a las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones intergubernamentales, aunque sólo los Estados tienen derecho a intervenir.

Agosto de 2005 - En el sexto período de sesiones del Comité Especial se concluye la segunda lectura del proyecto de texto. La Presidencia prepara, para su presentación en el séptimo período de sesiones del Comité, un texto revisado basado en las deliberaciones de los períodos de sesiones tercero, cuarto y quinto.

Enero de 2006 - En el séptimo período de sesiones del Comité Especial se lleva a cabo una primera lectura del texto de la Presidencia.

Mayo a agosto de 2006 - México dirige consultas informales sobre la supervisión internacional.

Agosto de 2006 - En el octavo período de sesiones del Comité Especial se concluyen las negociaciones sobre el proyecto de Convención y un Protocolo Facultativo separado y se aprueban los textos provisionales con sujeción a un examen técnico encomendado a un comité de redacción integrado por representantes de los Estados y presidido por Liechtenstein.



Septiembre a noviembre de 2006 – Liechtenstein convoca el grupo de redacción, que lleva a cabo un examen técnico con miras a garantizar la uniformidad terminológica en todo el texto y armonizar las versiones en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Diciembre de 2006 - En la continuación del octavo período de sesiones del Comité Especial se aprueba el proyecto final de Convención y de Protocolo Facultativo con las enmiendas técnicas propuestas por el comité de redacción.

13 de diciembre de 2006 - La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba por consenso la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

30 de marzo de 2007 - La Convención y su Protocolo facultativo quedan abiertos a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, donde los Estados y las organizaciones de integración regional pueden firmarlos cuando lo deseen. La firma entraña la obligación de abstenerse de buena fe, durante el período comprendido entre la firma y la ratificación o el consentimiento, de cometer actos contrarios a los fines y propósitos de la Convención.

3 de abril de 2008 - La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recibe su 20ª ratificación el 3 de abril de 2008, lo que permite que la entrada en vigor de la Convención y su Protocolo Facultativo pueda ser efectiva 30 días más tarde.

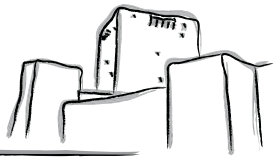
3 de mayo de 2008 - La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo entran en vigor. Esto supone un hito importante en los esfuerzos para promover, proteger y garantizar el pleno e igual disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad intrínseca.

12 de mayo de 2008 - Tiene lugar un acto conmemorativo público en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York para celebrar la entrada en vigor de la Convención y del Protocolo Facultativo.

Estados y Organizaciones Regionales de Integración que han firmado y/o ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo.

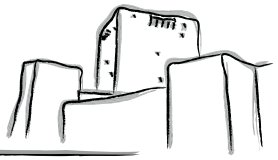
A la fecha de cierre de este informe (15 de junio de 2010) la Convención cuenta con 145 signatarios y 87 ratificaciones. Su Protocolo facultativo ha sido firmado por 89 Estados y ratificado por 54.

Estado u Organización Regional de Integración	Convención		Protocolo Facultativo	
	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación
Albania	22-12-2009		30-3-2007	
Alemania	30-3-2007	24-2-2009		24-2-2009
Andorra	27-4-2007		27-4-2007	
Antigua y Barbuda	30-3-2007		30-3-2007	
Arabia Saudí		24-6-2008 (a)		24-6-2008 (a)
Argelia	30-3-2007	4-12-2009	30-3-2007	
Argentina	30-3-2007	2-9-2008	30-3-2007	2-9-2008
Armenia	30-3-2007		30-3-2007	
Australia	30-3-2007	17-7-2008		21-8-2009 (a)
Austria	30-3-2007	26-9-2008	30-3-2007	26-9-2008
Azerbaiyán	9-1-2008	28-1-2009	9-1-2008	28-1-2009
Bahrein	25-6-2007			
Bangladesh	9-5-2007	30-11-2007		12-5-2008 (a)
Barbados	19-7-2007			
Bélgica	30-3-2007	2-7-2009	30-3-2007	2-7-2009
Benin	8-2-2008		8-2-2008	
Bolivia	13-8-2007	16-11-2009	13-8-2007	11-2009
Bosnia y Herzegovina	29-7-2009	12-3-2010	29-7-2009	12-3-2010
Brasil	30-3-2007	1-8-2008	30-3-2007	1-8-2008
Brunei Darussalam	18-12-2007			
Bulgaria	27-9-2007		18-12-2008	
Burkina Faso	23-5-2007	23-7-2009	23-5-2007	23-7-2009
Burundi	26-4-2007		26-4-2007	
Cabo Verde	30-3-2007			
Camboya	1-10-2007		1-10-2007	
Camerún	1-10-2008		1-10-2008	
Canadá	30-3-2007	11-3-2010		
Chile	30-3-2007	29-7-2008	30-3-2007	29-7-2008
China	30-3-2007	1-8-2008		
Chipre	30-3-2007		30-3-2007	
Colombia	30-3-2007			
Comores	26-7-2007			
Congo	30-3-2007		30-3-2007	
Costa de Marfil	7-6-2007		7-6-2007	
Costa Rica	30-3-2007	1-10-2008	30-3-2007	1-10-2008
Croacia	30-3-2007	15-8-2007	30-3-2007	15-8-2007
Cuba	26-4-2007	6-9-2007		
Dinamarca	30-3-2007	24-7-2009		



Estado u Organización Regional de Integración	Convención		Protocolo Facultativo	
	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación
Dominica	30-3-2007			
Ecuador	30-3-2007	3-4-2008	30-3-2007	3-4-2008
Egipto	4-4-2007	14-4-2008		
El Salvador	30-3-2007	14-12-2007	30-3-2007	14-12-2007
Emiratos Árabes Unidos	8-2-2008	19-3-2010	12-2-2008	
Eslovaquia	26-9-2007	26-5-2010	26-9-2007	26-5-2010
Eslovenia	30-3-2007	24-4-2008	30-3-2007	24-4-2008
España	30-3-2007	21-4-2008	30-3-2007	21-4-2008
Estados Unidos de América	30-7-2009			
Estonia	25-9-2007			
Etiopía	30-3-2007			
Fidji	2-6-2010		2-6-2010	
Filipinas	25-9-2007	15-4-2008		
Finlandia	30-3-2007		30-3-2007	
Francia	30-3-2007	18-2-2010	23-9-2008	18-2-2010
Gabón	30-3-2007	1-10-2007	25-9-2007	
Georgia	10-7-2009		10-7-2009	
Ghana	30-3-2007		30-3-2007	
Grecia	30-3-2007			
Guatemala	30-3-2007	7-4-2009	30-3-2007	7-4-2009
Guyana	11-4-2007			
Guinea	16-5-2007	8-2-2008	31-8-2007	8-2-2008
Haití		23-7-2009 (a)		23-7-2009 (a)
Honduras	30-3-2007	14-4-2008	23-8-2007	
Hungría	30-3-2007	20-7-2007	30-3-2007	20-7-2007
India	30-3-2007	1-10-2007		
Indonesia	30-3-2007			
Irán		23-10-2009 (a)		
Irlanda	30-3-2007			
Islandia	30-3-2007		30-3-2007	
Islas Cook		8-5-2009 (a)		8-5-2009 (a)
Islas Salomón	23-9-2008		24-9-2009	
Israel	30-3-2007			
Italia	30-3-2007	15-5-2009	30-3-2007	15-5-2009
Jamaica	30-3-2007	30-3-2007	30-3-2007	
Japón	28-9-2007			
Jordania	30-3-2007	31-3-2008	30-3-2007	
Kazajstán	11-12-2008		11-12-2008	
Kenia	30-3-2007	19-5-2008		
Laos	15-1-2008	25-9-2009		
Lesotho		2-12-2008 (a)		
Letonia	18-7-2008	1-3-2010	22-1-2010	
Líbano	14-6-2007		14-6-2007	

Estado u Organización Regional de Integración	Convención		Protocolo Facultativo	
	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación
Liberia	30-3-2007		30-3-2007	
Libia	1-5-2008			
Lituania	30-3-2007		30-3-2007	
Luxemburgo	30-3-2007		30-3-2007	
Macedonia	30-3-2007		29-7-2009	
Madagascar	25-9-2007		25-9-2007	
Malasia	8-4-2008			
Malawi	27-9-2007	27-8-2009		
Maldivas	2-10-2007	5-4-2010		
Malí	15-5-2007	7-4-2008	15-5-2007	7-4-2008
Malta	30-3-2007		30-3-2007	
Marruecos	30-3-2007	8-4-2009		8-4-2009 (a)
Mauricio	25-9-2007	8-1-2010	25-9-2007	
México	30-3-2007	17-12-2007	30-3-2007	17-12-2007
Moldavia	30-3-2007			
Mónaco	23-9-2009			
Mongolia		13-5-2009 (a)		13-5-2009 (a)
Montenegro	27-9-2007	2-11-2009	27-9-2007	2-11-2009
Mozambique	30-3-2007			
Namibia	25-4-2007	4-12-2007	25-4-2007	4-12-2007
Nepal	3-1-2008	7-5-2010	3-1-2008	7-5-2010
Nicaragua	30-3-2007	7-12-2007	21-10-2008	2-2-2010
Níger	30-3-2007	24-6-2008	2-8-2007	24-6-2008
Nigeria	30-3-2007		30-3-2007	
Noruega	30-3-2007			
Nueva Zelanda	30-3-2007	25-9-2008		
Omán	17-3-2008	6-1-2009		
Países Bajos	30-3-2007			
Pakistán	25-9-2008			
Panamá	30-3-2007	7-8-2007	30-3-2007	7-8-2007
Paraguay	30-3-2007	3-9-2008	30-3-2007	3-9-2008
Perú	30-3-2007	30-1-2008	30-3-2007	30-1-2008
Polonia	30-3-2007			
Portugal	30-3-2007	23-9-2009	30-3-2007	23-9-2009
Qatar	9-7-2007	13-5-2008	9-7-2007	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	30-3-2007	8-6-2009	26-2-2009	7-8-2009
República Centroafricana	9-5-2007		9-5-2007	
República Checa	30-3-2007	28-9-2009	30-3-2007	
República de Corea	30-3-2007	11-12-2008		
República Dominicana	30-3-2007	18-8-2009	30-3-2007	18-8-2009
Ruanda		15-12-2008 (a)		15-12-2008 (a)
Rumanía	26-9-2007		25-9-2008	
Rusia	24-9-2008			



Estado u Organización Regional de Integración	Convención		Protocolo Facultativo	
	Firma	Ratificación	Firma	Ratificación
San Marino	30-3-2007	22-2-2008	30-3-2007	22-2-2008
Senegal	25-4-2007		25-4-2007	
Serbia	17-12-2007	31-7-2009	17-12-2007	31-7-2009
Seychelles	30-3-2007	2-10-2009	30-3-2007	
Sierra Leona	30-3-2007		30-3-2007	
Siria	30-3-2007	10-7-2009		10-7-2009 (a)
Sri Lanka	30-3-2007			
Sudáfrica	30-3-2007	30-11-2007	30-3-2007	30-11-2007
Sudán	30-3-2007	24-4-2009		24-4-2009 (a)
Suecia	30-3-2007	15-12-2008	30-3-2007	15-12-2008
Suriname	30-3-2007			
Swazilandia	25-9-2007		25-9-2007	
Tailandia	30-3-2007	29-7-2008		
Tanzania	30-3-2007	10-11-2009	29-9-2008	10-11-2009
Togo	23-9-2008		23-9-2008	
Tonga	15-11-2007			
Trinidad y Tobago	27-9-2007			
Túnez	30-3-2007	2-4-2008	30-3-2007	2-4-2008
Turkmenistán		4-9-2008 (a)		
Turquía	30-3-2007	28-9-2009	28-9-2009	
Ucrania	24-9-2008	4-2-2010	24-9-2008	4-2-2010
Uganda	30-3-2007	25-9-2008	30-3-2007	25-9-2008
Unión Europea	30-3-2007			
Uruguay	3-4-2007	11-2-2009		
Uzbekistán	27-2-2009			
Vanuatu	17-5-2007	23-10-2008		
Vietnam	22-10-2007			
Yemen	30-3-2007	26-3-2009	11-4-2007	26-3-2009
Zambia	9-5-2008	1-2-2010	29-9-2008	

(a): Adhesión

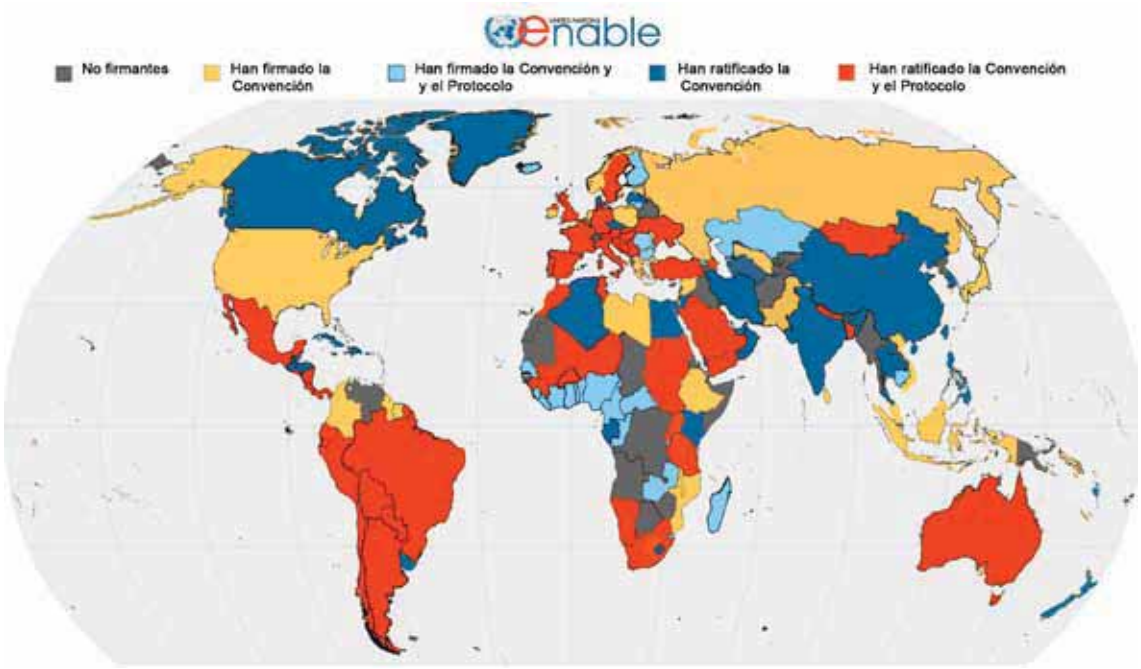
Firma (sujeta a ratificación): En los tratados en los que, como ocurre con la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, el consentimiento deba manifestarse mediante la ratificación (artículo 43 de la Convención y artículo 11 del Protocolo), la firma no supone el consentimiento del Estado en obligarse por el tratado, sino que expresa la voluntad del Estado signatario de continuar el proceso de aprobación del tratado, y califica al Estado para proceder a la ratificación, aceptación o aprobación. También crea la obligación de abstenerse, de buena fe, de actos contrarios al objeto y el fin del tratado (Artículos 10 y 18 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969).

Ratificación: La Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo están sujetos a la ratificación de los Estados signatarios y a la confirmación oficial de las organizaciones regionales de integración signatarias (artículo 43 de la Convención y artículo 11 del Protocolo). La ratificación es el acto mediante el cual el Estado manifiesta su consentimiento en obligarse

por el tratado. Supone que el Estado ha obtenido la aprobación interna necesaria para obligarse y para promulgar la legislación necesaria para dar efecto interno al tratado. (Artículos 2.1.b, 14.1 y 16 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969)

Adhesión: De acuerdo con su artículo 42, la Convención está abierta a la adhesión de cualquier Estado u organización regional de integración que no la haya firmado. El Protocolo facultativo, de acuerdo con su artículo 11, está abierto a la adhesión de cualquier Estado u organización regional de integración que haya ratificado la Convención, la haya confirmado oficialmente o se haya adherido a ella y que no haya firmado el Protocolo La adhesión es el acto por el cual un Estado acepta la oferta o la oportunidad de convertirse en una parte en un tratado ya negociado y firmado por otros estados. Tiene el mismo efecto jurídico que la ratificación. (Artículos 2.1.b y 15 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969)

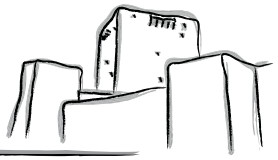
Mapa de firmas y ratificaciones de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo a 15 de junio de 2010



Fuente: Naciones Unidas. http://www.un.org/disabilities/documents/maps/enablemap.jpg

3. Proceso de incorporación de la Convención y su Protocolo facultativo al derecho interno

El artículo 96.1 de la Constitución española de 1978 dispone que *los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho internacional.* Por otra parte, el artículo 10.2 de nuestra Constitución establece que *las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y acuerdo internacionales sobre las mismas materias ratificados por España*. Se determina así, el doble efecto que los Tratados Internacionales pueden tener en Derecho Español: en primer lugar, el directamente aplicable, sobre la base del artículo 96.1 de la Constitución y, en segundo lugar, el efecto interpretativo, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 10.2 del texto constitucional.



Los tratados internacionales ocupan, en la jerarquía normativa, un lugar intermedio entre la Constitución y las leyes, tal y como se deduce de los artículos 95 y 96 de la Constitución, pues, por una parte, la celebración de tratados internacionales que contengan estipulaciones contrarias a la Constitución exigirá la previa revisión constitucional (artículo 95.1), y para salvaguardar la preeminencia de la Constitución sobre los tratados se prevé expresamente (artículo 95.2) un control previo de constitucionalidad que puede ser requerido al Tribunal Constitucional tanto el Gobierno como por cualquiera de las Cámaras. Por otra parte, el artículo 96.1 establece que las disposiciones de los tratados internacionales válidamente celebrados sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho internacional.

De estos preceptos se deduce que una vez que un tratado internacional celebrado válidamente se ha incorporado al ordenamiento jurídico español, no se podrán desarrollar ni aplicar normas internas que conculquen los preceptos internacionales. En caso de conflicto entre la norma interna e internacional, resultaría inaplicable el precepto nacional.

España firmó la Convención y su Protocolo facultativo el mismo día en que quedaron abiertos a la firma, el 30 de marzo de 2007. Dado que tanto la Convención como su Protocolo facultativo prevén que el consentimiento deberá manifestarse mediante la ratificación (artículo 43 de la Convención y artículo 11 del Protocolo), la firma no supone el consentimiento en obligarse, sino que expresa la voluntad de continuar el proceso de aprobación del tratado, y califica al Estado signante para proceder a la ratificación, aceptación o aprobación. También crea la obligación de abstenerse, de buena fe, de actos contrarios al objeto y el fin del tratado (Artículos 10 y 18 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969).

El artículo 94.1.e de la Constitución española de 1978 establece que la prestación del consentimiento del Estado para obligarse por medio de tratados o convenios internacionales requerirá la previa autorización de las Cortes Generales cuando se trate de tratados o convenios que supongan modificación o derogación de alguna ley o exijan medidas legislativas para su ejecución. De acuerdo con el artículo 63.2, corresponde al Rey manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes.

La autorización para ratificar la Convención y su Protocolo Facultativo fue aprobada por el Congreso el 18 de octubre de 2007 y por el Senado el 6 de noviembre de 2007. Los instrumentos de ratificación, firmados por el Rey el 23 de noviembre de 2007, fueron depositados el 21 de abril de 2008. La publicación en el BOE del instrumento de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se llevó a cabo el mismo día 21 de abril, y la del instrumento de ratificación del Protocolo Facultativo al día siguiente.

La Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad es derecho positivo y forma parte, a todos los efectos, del ordenamiento jurídico español desde su entrada en vigor el 3 de mayo de 2008, sin que necesite ninguna operación jurídica de transposición. Sus normas son directamente aplicables vinculantes e invocables ante los tribunales de justicia. No obstante, por razones de eficacia y seguridad jurídica de las normas es necesario llevar a cabo un proceso de análisis, adaptación y revisión transversal de toda la legislación interna vigente, que ha de incluir la modificación y/o derogación de las normas de derecho interno que entren en contradicción con la Convención. Este proceso es complejo, pues en el ordenamiento jurídico español existe una normativa muy variada y dispersa en materia de discapacidad.

Debido a la transformación y evolución de nuestro derecho interno en los últimos años, España se encuentra en una situación propicia para llevar a cabo esta necesaria adaptación. La promulgación de leyes tales como la Ley de Integración Social de los Minusválidos de 1982 (LISMI), o la de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad de 2003 (LIONDAU), y la regulación de aspectos relativos a la discapacidad en la normativa constitucional, civil, penal, administrativa, laboral y social hacen que, en general, exista una elevada correspondencia entre nuestro ordenamiento y la Convención. Esto no significa, sin embargo, que no existan en nuestro derecho positivo determinados aspectos que entran en contradicción con la Convención y que, por lo tanto, deben

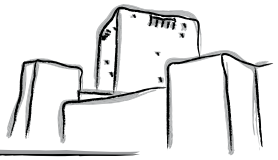
ser revisados cuanto antes. Entre estos aspectos destacan la regulación de los derechos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar de las personas con discapacidad, instituciones tan arraigadas como los complementos de la capacidad (tutela, curatela, guarda de hecho, prórroga de la patria potestad o los procedimientos de incapacitación judicial), cuestiones como el internamiento forzoso o los tratamientos no voluntarios, el régimen jurídico-penal y otras cuestiones que comprometen los derechos fundamentales tales como el aborto eugenésico, la esterilización no voluntaria y en general todas las que vulneran el principio de no discriminación por razón de discapacidad.

Las entidades del sector de la discapacidad han promovido estudios sobre la repercusión de la Convención en el ordenamiento jurídico español, que facilitarán el compromiso de adaptación normativa adquirido por nuestro gobierno. Entre ellos destaca el informe "La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su impacto en el ordenamiento jurídico español", elaborado por el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, de la Universidad Carlos III de Madrid y financiado por la Fundación ONCE, que fue publicado en marzo de 2009. Los ajustes necesarios para la recepción de la Convención en nuestro ordenamiento jurídico han sido también analizados por Luis Cayo Pérez Bueno, presidente del CERMI, en el libro "Discapacidad, Derecho y Políticas de Inclusión", publicado por el CERMI en febrero de 2010. A esta idea responde también la colección "Capacidad Jurídica y Discapacidad. Un estudio de Derecho privado Comparado a la luz de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad", un proyecto promovido por la Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad, la Fundación Aéquitas y la Fundación Academia Europea de Yuste, que se ha desarrollado en el marco del Congreso Permanente sobre Discapacidad y Derechos Humanos.

También cabe citar, en esta línea, el estudio encargado por el CERMI al Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de Las Casas" de la Universidad Carlos III de Madrid, y dirigido por los profesores Rafael de Asís y María del Carmen Barranco "Informe sobre El impacto de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre" (Asís y Barranco, 2010), en el que se evidencia las divergencias de enfoque y de modelo entre la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia. Este informe parte de las conclusiones de varios estudios de investigación, y se orienta a mostrar los cambios que serían aconsejables para una mayor coherencia de ambos cuerpos normativos.

El CERMI, que fue designado por el gobierno en septiembre de 2009 como organismo de seguimiento independiente para promover proteger y supervisar la aplicación de la Convención, ha emitido dos informes sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en España, referidos a los años 2008 y 2009, que han sido elaborados a partir de las denuncias de vulneraciones recibidas y comprobadas, de los análisis propios acometidos y del rastreo de distintas fuentes de información, incluidos las aparecidas en medios de comunicación (CERMI, 2009, 2010). Estos dos informes constituirán la base del informe que el CERMI presentará al Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, órgano encargado de vigilar el cumplimiento de los Estados parte de la Convención Internacional, cumpliendo uno de sus cometidos como órgano de la sociedad civil designado oficialmente para el seguimiento de la aplicación de este instrumento jurídico en España.

En el informe referido a 2009 se incluyen, además del análisis del cumplimiento de la Convención, un artículo de María José Alonso Parreño sobre el derecho a la educación inclusiva en España (Alonso Parreño, 2010), y el documento elaborado por el CERMI "Bases para una renovada educación inclusiva", que recoge las bases en pro de la educación inclusiva que deben orientar nuestro sistema educativo hacia la calidad, la equidad y la utilidad social. Este documento es fruto de las propuestas presentadas por el mundo asociativo que ha querido desde el primer momento participar en ese debate con el fin de lograr que la reactivación de la educación inclusiva y la gestión de la diversidad fueran elementos de primera importancia del Pacto por la Educación, un anhelado acuerdo que no ha llegado a concretarse.



4. El nuevo contexto jurídico en materia de discapacidad

Las personas con discapacidad constituyen el colectivo minoritario más numeroso y que más discriminaciones ha sufrido a lo largo de la historia. Hasta la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, carecían de un sistema efectivo de protección, contando solamente con los tratados internacionales sobre derechos humanos y algunas resoluciones y directivas europeas.

4.1. La discapacidad en el derecho internacional

De los seis tratados internacionales sobre derechos humanos más importantes (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1982, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984 y Convención sobre los Derechos del Niño de 1989), sólo la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, en su artículo 23, contiene una mención expresa a las personas con discapacidad.

A pesar de este silencio normativo de los tratados de derechos humanos sobre la discapacidad, todos recogen mecanismos de protección jurídica de las personas con discapacidad aunque no se haya aprovechado lo suficiente. Es necesario canalizar el potencial de los diversos instrumentos jurídicos internacionales en beneficio de las personas con discapacidad de manera que cuando un derecho previsto en alguno de estos instrumentos deba ser aplicado a una persona con discapacidad la aplicación del mismo debe ser adaptada a las necesidades y al contexto específico de la discapacidad.

En los primeros años de Naciones Unidas no existían tratados internacionales de derechos humanos que hiciesen referencia alguna a los derechos de las personas con discapacidad. Así, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales Culturales y los primeros tratados sobre grupos específicos, no recogen ninguna disposición relativa a las personas con discapacidad como colectivo necesitado de una especial protección por los poderes públicos.

Ya entrados en los años 70 empiezan a reconocerse derechos a las personas con discapacidad de manera más específica, en la *Declaración de los derechos del retrasado mental*. En 1975 se proclama la *Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad* dirigido a las personas con discapacidad en general, sin distinguir tipos de discapacidades. El año 1981 fue declarado Año Internacional de las personas con discapacidad, siendo uno de sus frutos el *Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad* de 1982, que contiene una declaración de principios y en favor de las personas con discapacidad.

El documento más importante del siglo XX en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad en el marco de las Naciones Unidas son *las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad* de 1993, que aunque carecían de carácter jurídicamente vinculante, se puede afirmar que constituyen el instrumento internacional más importante para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad hasta la Convención de 2006.

La *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* supone un salto cualitativo, al ser el primer instrumento legalmente vinculante que protege de manera general los derechos de las personas con discapacidad. Si bien en la Convención no se recogen derechos humanos nuevos, se establecen en ella con mucha mayor claridad las obligaciones de los Estados de promover, proteger y asegurar los derechos de las personas con discapacidad. La Convención no sólo aclara que los Estados no deben discriminar a las personas con discapacidad, sino que también establece las numerosas medidas que deben adoptar a fin de crear un entorno que permita que las personas con discapacidad gocen de verdadera igualdad en la sociedad. Asimismo, los Estados quedan obligados a lograr que haya mayor conciencia, promover el acceso a la justicia, asegurar la movilidad personal y recopilar datos desglosados en relación con la Convención. De esta forma, la Convención profundiza mucho más que otros tratados de derechos humanos en la

determinación de las medidas que los Estados deben adoptar a fin de impedir la discriminación y lograr la igualdad para todos.

La Convención es un tratado internacional concebido como un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social en el que se recogen los derechos de las personas con discapacidad así como las obligaciones de los Estados Partes en la Convención de promover, proteger y asegurar esos derechos. En la Convención se establecen también dos mecanismos de aplicación: el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, encargado de supervisar la aplicación de la Convención y la Conferencia de los Estados Partes, encargada de examinar cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención.

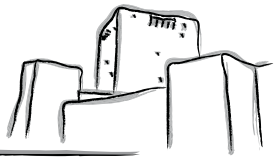
El proceso de elaboración de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ha sido también profundamente innovador. Los Estados la negociaron con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones intergubernamentales. Como declaró *Kofi Annan* el 13 de diciembre de 2006, al aprobarse la Convención, *"Se trata del primer tratado de derechos humanos del siglo XXI en ser adoptado, el tratado que se ha negociado con mayor rapidez en la historia del derecho internacional y el primero que surgió del cabildeo emprendido por internet".* El día 30 de marzo de 2007, en que se abrió formalmente a la firma, 82 Estados signaron la Convención y 44 su Protocolo Facultativo. Nunca una convención de las Naciones Unidas había reunido un número tan elevado de signatarios en el día de su apertura a la firma. Se trata del primer instrumento amplio de derechos humanos del siglo XXI y la primera convención de derechos humanos que se abre a la firma de las organizaciones regionales de integración, y es expresión de un cambio paradigmático de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad.

4.2. La discapacidad en el derecho europeo

Hasta la reforma aprobada en la cumbre celebrada en Amsterdam en junio de 1997, los tratados comunitarios no mencionaban a las personas con discapacidad. El informe "Ciudadanos invisibles", elaborado por un consorcio de juristas con y sin discapacidad en 1995, ponía de manifiesto que las personas con discapacidad eran ignoradas en la legislación comunitaria, y que esa falta de una legislación protectora contribuía a que se mantuvieran situaciones de discriminación contra las personas con discapacidad en la Unión Europea, en flagrante contradicción con los derechos y libertades garantizados por los Tratados. Según el referido informe, la Comisión Europea olvidaba sistemáticamente la discapacidad en el momento de preparar propuestas de legislación, e incluso se daban casos de discriminación por motivo de discapacidad contra los trabajadores de las instituciones comunitarias. El informe resaltaba la importancia de los conceptos de no discriminación y adaptación razonable para una legislación adecuada, recordaba que los actos comunitarios no vinculantes no eran suficientes y que se necesitaba una base legal para luchar, con eficacia, contra la discriminación respecto a las personas con discapacidad, y proponía la inclusión de una cláusula de no discriminación por discapacidad en el Tratado.

El artículo 13 del Tratado de Ámsterdam introdujo en el Tratado de la Unión Europea una disposición explícita sobre la lucha contra la discriminación en diversos ámbitos, entre otros las discapacidades. Por otra parte, en la Declaración 22, relativa a las personas discapacitadas con discapacidad, se establece que las instituciones comunitarias, al elaborar medidas con arreglo al artículo 100A del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, deberán tener en cuenta las necesidades de las personas discapacitadas. Tras el Tratado de Ámsterdam, la Unión Europea cuenta con una base jurídica de lucha contra las discriminaciones más habituales y con una competencia para adoptar acciones al respecto.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea es el compendio de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos europeos y de todas las personas que viven en el territorio de la Unión. Fue proclamada junto al Tratado de Niza en el año 2000, y es fuente del derecho comunitario, tal y como reconoce el artículo 6 de la versión consolidada del Tratado de la Unión Europea. Amplía el concepto de no discriminación, ya recogido en el Tratado de Amsterdam, y consagra la "discriminación positiva" a favor de las personas con discapacidad para conseguir su integración social y profesional, su autonomía y su participación. En su artículo 21 prohíbe la discriminación por discapacidad y en su artículo



26 reconoce el derecho de las personas con discapacidad a beneficiarse de medidas que favorezcan su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad. La versión actualmente vigente de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea fue proclamada en Estrasburgo el 12 de diciembre de 2007 por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión y entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, junto con el Tratado de Lisboa. En virtud del artículo 6, apartado 1, párrafo primero, del Tratado de la Unión Europea, la Carta proclamada en 2007 tiene el mismo valor jurídico que los Tratados.

Además, en el ámbito europeo cabe destacar los siguientes instrumentos jurídicos en relación con la discapacidad:

- La Comunicación de la Comisión Europea de 1996, sobre "Igualdad de de oportunidades de las personas con minusvalías. Una nueva estrategia comunitaria en materia de minusvalías".

- La Comunicación de la Comisión del año 2000 titulada "Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad".

- La Directiva 2000/78/CE, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, acompañada por la directiva 2000/43/CE del Consejo de 29 de junio de 2000 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.

- La Estrategia Europea en Materia de Discapacidad (2004-2010).

En mayo de 2004, el Consejo de la Unión Europea autorizó a la Comisión a llevar a cabo las negociaciones, en nombre de la Comunidad Europea, relativas a la Convención de las Naciones Unidas sobre la protección y la promoción de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Tras su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Convención fue firmada en nombre de la Comunidad el 30 de marzo de 2007, a reserva de su posible confirmación formal (trámite equivalente, en el caso de los organismos de integración regional, a la ratificación) en fecha posterior.

La Comisión Europea presentó en agosto de 2008 al Consejo de la Unión Europea sendas propuestas de decisión relativas a la celebración, por parte de la Comunidad Europea, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y de su Protocolo Facultativo. Las propuestas prevén la aprobación de la confirmación formal de la Convención en nombre de la Comunidad, sin perjuicio de una reserva en relación con su artículo 27, apartado 1[1], y de la adhesión al Protocolo Facultativo, y la autorización al Presidente del Consejo para que designe a la(s) persona(s) facultadas(s) para depositar ante el Secretario General de las Naciones Unidas, en nombre de la Comunidad, el instrumento de confirmación oficial de la Convención y el instrumento de adhesión al protocolo, con arreglo a lo dispuesto en su artículo 41. El Consejo de la Unión Europea adoptó el 26 de noviembre de 2009, siguiendo la propuesta de la Comisión, la decisión de aprobar la celebración de la Convención, con la reserva en relación con el artículo 27.1 antes apuntada, pero no ha adoptado aún decisión alguna sobre el Protocolo Facultativo de la Convención que supone una herramienta jurídica importante para vigilar y seguir el efectivo cumplimiento del tratado internacional. Al cierre de la redacción de este informe, la confirmación formal de la Convención por parte de la Comunidad Europea aún no se ha producido.

En la reunión informal de ministros responsables de discapacidad, celebrada en Zaragoza en mayo de 2010, la Vicepresidenta de la Comisión Europea, Viviane Reding, hizo un llamamiento al Consejo Europeo para que adoptase un Código de Conducta para la entrada en vigor de la Convención en la Unión Europea, y reafirmó el compromiso de la Comisión de aplicar la Convención a través de medidas concretas en diversos ámbitos políticos. Estas medidas se recogerán en la nueva Estrategia Europea en materia de Discapacidad 2010-2020 que está previsto aprobar en otoño de 2010 y que se centrará en la aplicación de la Convención. Por su parte, el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores (EPSCO) de la Unión Europea ha aprobado en su reunión celebrada en Luxemburgo en junio de 2010 una resolución propuesta por la Presidencia Española sobre un nuevo Marco Europeo de la Discapacidad, que invita a

[1] La reserva se refiere a que la ratificación de la Convención por parte de la Comunidad Europea se entiende sin perjuicio del derecho que el Derecho comunitario confiere a los Estados miembros de excluir las fuerzas armadas del ámbito de aplicación del principio de no discriminación por razones de discapacidad, siempre que dicho derecho se ejerza con arreglo a la legislación comunitaria

incorporar la discapacidad de manera horizontal en todas las políticas y a poner en marcha iniciativas en los sectores de educación, empleo y asuntos sociales, asuntos internacionales y desarrollo.

La confirmación formal por parte de la Comunidad Europea de la Convención tendrá consecuencias en el ámbito comunitario europeo. La legislación comunitaria y la de todos los Estados miembros deberá ser revisada y adaptada a los mandatos de la Convención y afectará de lleno a las políticas comunitarias.

4.3. El nuevo contexto jurídico de la discapacidad en España

Nuestra Constitución sólo contiene una disposición expresa referida a los derechos de las personas con discapacidad en su artículo 49 que señala *"los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos".*

De este precepto se extraen dos conclusiones, la consideración de las personas con discapacidad como titulares de derechos fundamentales y la existencia de un colectivo vulnerable que requiere una especial protección, sin embargo el precepto adolece de una escasa concreción que puede perjudicar la equiparación de las personas con discapacidad y el resto de la población en el disfrute de los derechos constitucionales.

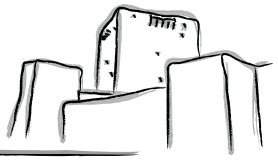
Además este artículo tan genérico se encuadra en el capítulo III que recoge los llamados principios rectores de la política social y económica, cuyo grado de protección resulta inferior al de los derechos y libertades y está inspirado en el ya superado modelo médico-rehabilitador de entender la discapacidad, propio de la época en que se redactó la norma constitucional. No obstante, de la interpretación conjunta de diversos preceptos constitucionales como son los artículos 1.1, 10.1, 14 y 9.2 es posible abordar la discapacidad desde una nueva perspectiva, el modelo social, que es el que propugna la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

En desarrollo del artículo 49 de la Constitución se dictó la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), que representó un gran paso hacia la mejora de la situación de las personas con discapacidad en los ámbitos relativos a la educación, la salud, el empleo ordinario y protegido y la seguridad social, pero que no abordó en profundidad materias tan importantes como la accesibilidad, la supresión de barreras arquitectónicas o la igualdad de oportunidades.

Todas estas lagunas hicieron necesaria la promulgación de una nueva Ley que complementara la LISMI. Surgió así la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (LIONDAU). Con esta ley, que fue, en buena parte, resultado del diálogo civil con las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas, se inició en España un cambio sustancial en el tratamiento de la discapacidad hacia un modelo social antes de la aprobación y entrada en vigor de la Convención.

La LIONDAU viene a llenar el vacío existente en España de un marco legal amplio y general, similar al que proporcionan en otros países leyes similares. Basada en los conceptos de No discriminación, Acción positiva y Accesibilidad Universal, su fin primordial es establecer medidas para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad (recogido en la Constitución Española Artículos 9.2, 10, 14 y 49).

La LIONDAU prevé, además, la regulación de los efectos de la lengua de signos, el reforzamiento del diálogo social con las asociaciones representativas de las personas con discapacidad mediante su inclusión en el Real Patronato y la creación del Consejo Nacional de la Discapacidad, y el establecimiento de un calendario de accesibilidad por ley para todos los entornos, productos y servicios nuevos o ya existentes. La LIONDAU establece la obligación gradual y progresiva de que todos los entornos, productos y servicios deben ser abiertos, accesibles y practicables para todas las personas y dispone plazos y calendarios para



realización de las adaptaciones necesarias. En definitiva esta ley constituye una oportunidad histórica para impulsar decididamente la igualdad efectiva de las personas con discapacidad, consagrada en nuestra Constitución pero que aún no es una realidad plena.

La LIONDAU fue complementada por la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que en el capítulo III de su título segundo regula disposiciones de aplicación del principio de igualdad con el objeto de transponer a nuestro derecho interno la Directiva 2000/43/CE, del Consejo, de 29 de junio, relativa a la aplicación del principio de la igualdad de trato de las personas, independientemente de su origen racial o étnico, y la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 29 de noviembre, relativa al establecimiento de un marco general de igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

Entre la normativa de desarrollo de la LIONDAU, podemos destacar la siguiente;

- Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la Consideración de Persona con Discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

- Real Decreto 1417/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece el Sistema Arbitral para la Resolución de Quejas y Reclamaciones en Materia de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad por Razón de Discapacidad.

- Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

- Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

4.3.1. La capacidad jurídica de las personas con discapacidad (artículo 12)

Como se ha señalado anteriormente al tratar el proceso de incorporación de la Convención en el derecho interno, las mayores discrepancias entre la Convención y nuestro sistema jurídico se producen en el ámbito de la regulación de los derechos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar de las personas con discapacidad.

El artículo 12 de la Convención fue uno de los temas más polémicos en las negociaciones del Tratado, hasta el punto de poner en peligro la aprobación del texto en las últimas sesiones, pues implica un cambio fundamental a la hora de regular la capacidad legal de las personas con discapacidad, especialmente en aquellas situaciones en las cuales puede resultar necesario algún tipo de intervención de terceros, cuando la persona tiene limitaciones o restricciones para tomar decisiones propias.

La Convención consagra en su artículo 12 el *igual reconocimiento como persona ante la Ley de las personas con discapacidad.* Mediante esta norma los Estados reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho a que se reconozca su personalidad. Ésta es una cuestión sumamente importante, pues sus efectos se extienden y se proyectan a todos los campos de la capacidad jurídica y de obrar, entre las que no cabe establecer diferencia alguna, obligando a una profunda revisión de instituciones tan arraigadas como los complementos de la capacidad (tutela, curatela, guarda de hecho, prórroga de la patria potestad, etc.), los procesos de la hasta ahora llamada incapacitación judicial y otras figuras jurídicas, como el régimen de representación, el mandato, la capacidad de transmitir, de administrar, de testar, de donar, de ejercer el comercio, la capacidad para ejercer derechos y deberes de familia (matrimonio, paternidad, adopción),etc.

La Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad es contraria a cualquier forma de intervención restrictiva o limitación de la capacidad, y orienta la legislación de los Estados parte a la regulación de apoyos y asistencias para que la completa capacidad sea una realidad, exigiendo la adopción de garantías o salvaguardas por parte de los Estado miembros que hagan posible esa asistencia, eviten situaciones de abuso e injusticias y permitan el acceso de las personas con discapacidad a derechos patrimoniales básicos en igualdad de condiciones con el resto de la población.

La *personalidad jurídica* es el reconocimiento por el Derecho de la existencia y esencia de una persona, de su aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones, titular activo y pasivo de relaciones jurídicas. Es, por tanto, un requisito previo necesario para la adquisición de derechos y deberes concretos. La personalidad jurídica es una cualidad jurídica que se adquiere al nacer y que debe prolongarse a lo largo de la vida de la persona. Por lo tanto, es el nacimiento de la persona lo único que podrá determinar la atribución y adquisición de la personalidad jurídica, y sólo la muerte la extinguirá.

La *capacidad jurídica* es la aptitud para poder ser titular de derechos y deberes. Si toda persona por el hecho de ser persona goza de personalidad jurídica, también cualquier persona, sin distinción alguna, ha de tener capacidad jurídica. Personalidad jurídica y capacidad jurídica constituyen un todo único y se unifican en la condición de persona, con independencia de cualquier circunstancia física, psíquica o sensorial que le pueda afectar y que pudiera ser determinante de cualquier tipo de discapacidad.

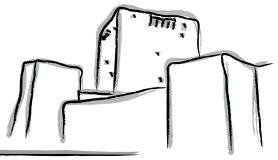
Pero también tenemos que tener en cuenta otro concepto, la capacidad de obrar, que es la aptitud para poder realizar actos jurídicos con plenos efectos. La capacidad jurídica es la misma para todas las personas, mientras que la capacidad de obrar puede variar en atención a las circunstancias que afecten a la persona.

De acuerdo con el artículo 12.3 de la Convención, los Estados quedan obligados a adoptar las medidas apropiadas para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Por su parte, el artículo 13 garantiza el derecho a la justicia de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás. La aplicación de este artículo deberá terminar con restricciones todavía vigentes en nuestro derecho tales como la imposibilidad de ejercer la función de jurado y de actuar como testigo en determinados actos notariales.

4.3.1.1 La negociación del artículo 12 de la Convención

Uno de los temas más debatidos durante la negociación de la Convención fue el contenido del artículo 12 que consagra la igualdad ante la Ley y el reconocimiento de la capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad. Agustina Palacios (2008) ha descrito con gran nivel de detalle el proceso de negociación de este artículo, que constituye una de las disposiciones más complejas y vanguardistas de la Convención. En las páginas siguientes se resume, siguiendo el texto de Palacios, ese proceso.



Las discusiones sobre el que terminaría siendo artículo 12 de la Convención comenzaron a plantearse en la Tercera Sesión del Comité Especial, en la que el Grupo de Trabajo presentó una propuesta que planteaba la igualdad de las personas con discapacidad en lo que concierne a la capacidad jurídica. El objetivo de este artículo era impedir la discriminación en esta materia en razón de la discapacidad, estableciendo además la necesidad de prestar asistencia en el ejercicio de dicha capacidad para los casos en que fuera necesario. Tras los comentarios presentados por algunas delegaciones, la delegación Canadiense presentó una nueva propuesta, que fue la base para posteriores discusiones. En la Cuarta Sesión del Comité comenzó a hacerse evidente que la principal cuestión en debate era el tratamiento que había de darse a la capacidad de obrar, respecto del cual se enfrentaban, por un lado, la demanda de las personas con discapacidad de poder ejercer su capacidad de forma plena y que ello fuera reconocido por la ley, y, por otro, la de ciertos grupos, como cuidadores o familiares de personas con discapacidad que, en base a consideraciones de cuidado y protección, consideran que puede ser necesario, en algunos casos, sustituir a la persona con discapacidad en la toma de decisiones para promover y proteger sus derechos. Se iniciaron, a partir de ahí, dos discusiones sustanciales, muy relacionadas entre sí, una referida a la adopción del modelo que habría de regir el tema de la capacidad jurídica (modelo de sustitución o modelo de asistencia) y otra, de contenido más instrumental, relativa al significado del término "capacidad jurídica", en concreto a si debería entenderse que hace referencia únicamente a la capacidad de goce de los derechos o si ha de incluir también la capacidad de obrar.

En relación con la primera discusión, el modelo de asistencia fue presentado por las organizaciones de personas con discapacidad como el sistema idóneo para garantizar el desarrollo de la autonomía y garantizar un trato igualitario, y pronto se generó un amplio consenso respecto del mismo. La segunda cuestión (el significado del término "capacidad jurídica") fue arduamente debatida en el transcurso de la Quinta y Sexta sesiones.

Antes de celebrarse la Séptima Sesión del Comité Especial, el Presidente MacKay envió una carta a las Delegaciones donde, en relación con el tema de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, recordaba que la asignación de un tutor o de otra persona que tome las decisiones por las personas con discapacidad ha dado lugar a muchas injusticias en el pasado, y proponía resolver la cuestión distinguiendo entre la posesión de capacidad jurídica, que han de tener todas las personas, y el ejercicio de dicha capacidad, que puede requerir la prestación de asistencia en algunas circunstancias, y sugería utilizar el término "capacidad jurídica" sin hacer alusión a la "capacidad para actuar", poniendo como ejemplo el párrafo 2) del artículo 15 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Acompañaba a la carta una propuesta de borrador de la Convención y un texto provisional para el artículo 12 titulado "Igual reconocimiento como persona ante la ley". En esa propuesta el Presidente se inclinaba por la adopción del modelo de asistencia en la toma de decisiones y por un concepto amplio de "capacidad jurídica", que incluyera asimismo la capacidad de obrar.

Tras la discusión de la propuesta en la séptima Reunión, el Comité Especial elaboró un informe con dos propuestas alternativas, en la primera se recogía la figura del representante personal según el modelo tradicional de sustitución en la toma de decisiones, y en la segunda el modelo de asistencia en la toma de decisiones. A esta última propuesta se adhirieron países como Canadá, la Unión Europea, Noruega, Australia, Costa Rica, Estados Unidos y Liechtenstein, así como organizaciones no gubernamentales.

Durante el transcurso de la Octava reunión del Comité Especial de las Naciones Unidas, que tuvo lugar del 14 al 25 de agosto de 2006, la mayor parte de las delegaciones se decantaron por la segunda de las opciones. Sin embargo, cuando llegó el momento de aprobar el texto, las delegaciones de China, Rusia y Países Árabes dejaron constancia de su desacuerdo respecto del significado del término "capacidad jurídica". Al no poder llegar a un acuerdo, el Comité llegó al consenso respecto de la incorporación de una nota al pie restringiendo el significado del término mencionado en árabe, chino y ruso ("En árabe, chino y ruso, la expresión *capacidad jurídica* se refiere a la *capacidad jurídica* de *ostentar derechos*, no a la capacidad de obrar"). Dicha nota al pie fue objetada por la delegación de la Unión Europea, en nombre de los países miembros y de Noruega, Canadá, Estados Unidos, Mónaco, Andorra, Australia, Israel, San Marino, Bosnia y Herzegovina, Macedonia, Serbia, Rumanía, Suiza, Armenia, Islandia, Bulgaria, Moldavia y Croacia. Finalmente se consiguió eliminar la referida nota al pie de página, abriendo a las personas con discapacidad la puerta al ejercicio de derechos en igualdad de condiciones que el resto de las personas en

todos los ámbitos de la vida, y el texto que se presentó a aprobación parte de la Asamblea General utiliza un concepto amplio de capacidad jurídica, referido tanto a la capacidad de ostentar derechos como a la capacidad de obrar. La redacción definitiva del artículo 12 es la siguiente:

Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley

1. *Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.*

2. *Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.*

3. *Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.*

4. *Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas.*

5. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los Estados Partes tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria.*

El texto ha quedado redactado de acuerdo con el modelo de asistencia en la toma de decisiones y utiliza el término capacidad jurídica en un sentido amplio, comprensivo tanto de la capacidad de goce de derechos como de ejercicio de los mismos.

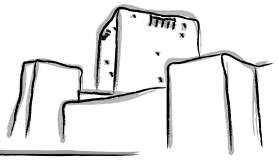
En este sentido, y dado que la ratificación por el Estado español de la Convención exige adaptar la normativa española al contenido de la misma, será necesaria una revisión sustantiva y cualitativa de la actual regulación de la modificación de la capacidad de obrar y de su procedimiento judicial.

4.3.1.2 La capacidad jurídica

La Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad está produciendo grandes cambios en la situación jurídica de las personas con discapacidad en los Estados que la han ratificado. Donde más perceptibles van a ser esos cambios es en la órbita del derecho privado y, en concreto, en lo referido a la regulación de la personalidad y de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

El principio general que consagra el artículo 12 de la Convención es el de que las personas con discapacidad tienen la misma capacidad jurídica que las demás en todos los aspectos de la vida. Para dar cumplimiento a la igualdad que el artículo consagra, es necesario un cambio sustancial de la regulación de la modificación de la capacidad de obrar, para pasar del sistema legal de sustitución al sistema de de apoyos.

La capacidad jurídica o de derecho considerada en abstracto, como atributo de la personalidad, reúne los caracteres de fundamental, una, indivisible, irreductible y esencialmente igual, siempre y para todos



los hombres. La capacidad de obrar o de ejercicio podemos definirla como la cualidad de la persona que determina, conforme a su estado, la eficacia jurídica de sus actos, y que puede verse afectada por circunstancias que la restrinjan o la modifiquen, como la declaración judicial de incapacidad.

La Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad consagra el reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. Los apartados 3 y 4 del artículo 12 de la Convención recogen una importante novedad consistente en dar libertad a los Estados firmantes para adoptar un sistema de apoyo o ayuda personalizado para evitar situaciones injustas en el tráfico jurídico que impidan a las personas con discapacidad ejercer libremente su capacidad de obrar y establece un sistema de garantía o salvaguardia proporcionado a través de exámenes periódicos por parte de una autoridad, órgano judicial o incluso una fundación tutelar sometidos todos a la superior vigilancia del Ministerio Fiscal.

El concepto de capacidad jurídica que utiliza el artículo 12 de la Convención es más amplio que la simple capacidad de ser sujeto de derechos y obligaciones, pues abarca también la capacidad de ejercer derechos o asumir obligaciones. En definitiva, la "capacidad jurídica" de la Convención engloba tanto la de goce como la de ejercicio. El mencionado artículo 12.2 no establece distinción alguna entre capacidad jurídica y capacidad de obrar.

La Convención es contraria al sistema tradicional de *sustitución en la toma de decisiones* que implica la incapacitación en la mayoría de las legislaciones internas y aboga por un nuevo sistema, basado en el modelo social en el que está inspirada la Convención, de *apoyo en la toma de decisiones*, que impida la anulación o disminución de la capacidad jurídica. Aún queda lo más difícil, que es construir los mecanismos nacionales para implementar este nuevo modelo, cuestión que queda a la imaginación, creatividad e ingenio de los Estados.

Pero esto plantea cuestiones legales de distinta índole, pues existen normas internacionales que son contrarias al nuevo sistema de apoyos que propone la Convención. El conflicto debe resolverse en todo caso a favor de la Convención, al ser una *lex posterior* y en virtud del principio pro-homine, según el cual el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca al ser humano.

4.3.1.3 De la sustitución en la capacidad al sistema de apoyos

Los sistemas jurídicos que aceptan la restricción de la capacidad jurídica por razón o motivo de discapacidad impidiendo el autogobierno de la persona así como la administración, disposición y gestión de sus bienes, derechos e intereses personales y patrimoniales, admiten la desigualdad ante la Ley, vulnerando el principio de igualdad que consagra la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

El ordenamiento jurídico español, de profunda raíz latina, sigue el tradicional sistema de sustitución (que generalmente se plasma a través de la tutela) en el que, como se ha indicado anteriormente, existen tres figuras que lo fundamentan: La personalidad jurídica, que es la condición *sine qua non* para la adquisición de derechos y obligaciones, la capacidad jurídica o aptitud para poder ser titular de derechos y deberes y por último la capacidad de obrar que es la aptitud para actuar en el tráfico jurídico.

En nuestro derecho, la presencia de una discapacidad que opera como elemento que anula o limita la toma de decisiones pone en marcha los mecanismos de sustitución, es decir, la posibilidad de que una persona pueda actuar en nombre y en interés de otra que ha sido declarada incapaz para hacerlo por sí misma.

Los mecanismos de sustitución son variados (tutela, curatela, patria potestad rehabilitada o prorrogada, guarda de hecho…) y sus efectos alcanzan no solo a la esfera patrimonial y personal del sustituido o incapaz, sino también a sus derechos personalísimos e inviolables, dándose situaciones extremas hoy legalmente admitidas, como la posibilidad de decidir la esterilización, internamientos no voluntarios o tratamientos forzosos, que comprometen los derechos humanos más básicos de la persona, pues en nuestro derecho como en el de muchos otros países pervive la idea de que la discapacidad permite y obliga a la sustitución.

El modelo asumido por la Convención, en consonancia con el modelo social de la discapacidad que inspira todo su contenido, es el modelo de asistencia en la toma de decisiones. Como señala Agustina Palacios (2008) *"mientras que el sistema tradicional a la hora de abordar este tema viene siendo un modelo que podría denominarse de sustitución de la autonomía, la Convención aboga por un modelo de apoyo en el ejercicio de dicha autonomía."* Este modelo supone la superación del hasta ahora vigente modelo tradicional de sustitución, aunque deja la determinación del apoyo y su extensión a la regulación propia del derecho interno.

Este modelo de asistencia fue presentado en el proceso de elaboración de la Convención como el sistema idóneo para garantizar la libertad, la autonomía individual de las personas con diversidad funcional y la posibilidad de aprender de los errores, en definitiva, el derecho a ser parte en las decisiones de su propia vida.

El modelo de asistencia implica que una persona puede aceptar ayuda en la toma de decisiones, pero sin renunciar al derecho a tomar las propias decisiones. En dicho sistema la libertad de elección nunca es vulnerada.

En opinión de Francisco Bariffi (2009), *"el artículo 12 constituye muy probablemente el mayor desafío que presenta la Convención: es decir, garantizar la igualdad en el ámbito de la capacidad jurídica"* y exigirá a los Estados un esfuerzo de imaginación para crear nuevas instituciones coherentes con los principios de la Convención. El artículo 12, en efecto, obliga a revisar los sistemas legales vigentes en cinco puntos fundamentales que se pueden extraer de su contenido literal:

1. La consagración y reafirmación del derecho de las personas con discapacidad al reconocimiento de su personalidad jurídica. Las personas con discapacidad no deben recibir un trato discriminatorio por motivos de su discapacidad.

2. La afirmación de que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con el resto de hombres y mujeres, en todos los aspectos de la vida.

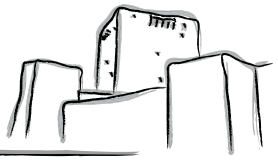
3. El establecimiento de un sistema de apoyos para el ejercicio normalizado de la personalidad y la capacidad jurídica, como único admisible en lo sucesivo. La prestación de asistencia para que la persona con discapacidad pueda ejercer su capacidad jurídica parte del supuesto de la plena capacidad jurídica, incluso cuando la persona necesite asistencia para ejercerla.

4. La adopción de salvaguardas como garantía para un funcionamiento regular de los mecanismos de apoyo, basadas siempre en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona. Las salvaguardas han de ser proporcionales y adaptadas a las circunstancias, y han de estar sujetas al control de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial.

5. Revisión de los ordenamientos nacionales que restringen la capacidad jurídica por razón de discapacidad.

Sin embargo a pesar de la extensión y complejidad del artículo 12, la Convención no define ni regula con detalle el sistema de apoyos que predica como único válido y admisible. Esta pretendida indefinición deja un amplio margen a los Estados para decidir cuál es el sistema compatible con la Convención más apropiado dentro de su territorio.

Por ello, el apoyo puede adoptar múltiples modalidades: cabe un apoyo familiar prestado por los familiares más allegados, un apoyo asistencial en todas sus vertientes (personal, económica y social), o incluso una asistencia institucional para el caso de desamparo de una persona con discapacidad prestado por una o varias personas tanto físicas (una sola persona de confianza o un grupo de personas) como jurídicas (Fundaciones tutelares, Asociaciones de utilidad pública que tengan como fin la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad), ocasionalmente o de manera continuada. En todo caso, el sistema de apoyo adoptado debe reflejarse en la resolución judicial como un traje a medida, que ha de tener en cuenta las circunstancias específicas de la persona, ha de respetar sus derechos, intereses y preferencias individuales, y ha de estar aplicado en su propio beneficio.



Cabe pensar que hubiera sido más sencillo y hubiera facilitado la labor de adaptación, que la Convención hubiese establecido un sistema de apoyos cerrado, uniforme y obligatorio a seguir por todos los Estados partes, aun cuando esto hubiera ocasionado otro tipo de problemas internos para su implementación. Sin embargo se optó por la libertad de los Estados a la hora de decidir las medidas de apoyo a aplicar, libertad que se extiende a otro grupos sociales comprometidos con la defensa de las personas con discapacidad y sus familias para que promuevan el diseño y la creación de estas medidas y fuercen el cambio para que cuanto antes el nueva sistema implantado por la Convención sea una realidad. En ejercicio de esa libertad, las organizaciones, asociaciones y fundaciones del sector de la discapacidad se están adelantando a los órganos ejecutivos, legislativos y judiciales en la elaboración de ese nuevo modelo, innovando con nuevas experiencias y medidas en pro siempre de las personas con discapacidad.

Un ejemplo en este sentido son las iniciativas que viene desarrollando la Fundación para la Promoción y Apoyo de las Personas con Discapacidad (FUTUEX) en materia de apoyos a las personas con discapacidad que tiene tuteladas, medidas que han sido adoptadas a la luz de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, y que pueden llegar a constituir una propuesta de partida para la instauración de un modelo de plena igualdad de las personas con discapacidad. Esta propuesta fue presentada por FUTUEX al Ministerio de Sanidad y Política Social en un documento para debate titulado "Configuración jurídica de un modelo de apoyos" (FUTUEX, 2010), que puede descargarse en la página de esta Institución, en la dirección: http://www.futuex.es/index.php/actividades/modelo-de-apoyos.

El esquema de trabajo planteado por FUTUEX, y su signo de identidad, que la diferencia de otras instituciones dedicadas a la protección de las personas con discapacidad, es que hace especial hincapié en la dimensión personal del tutelado, a través de la implicación activa y directa, tanto de los delegados de apoyo como de otros profesionales de la Fundación en todo lo que afecta a los múltiples aspectos de su vida, tanto en el ámbito personal y afectivo (proporcionando la creación de un entorno estable de relaciones personales, cálidas y cercanas, que incluye la realización de visitas semanales a cada persona con discapacidad), como en el ámbito legal y patrimonial (administrando sus bienes en su único y exclusivo beneficio; el patrimonio de cada persona tutelada está individualizado y se administra de forma personalizada, detallada y rigurosa).

A través del equipo de trabajo multidisciplinar y en coordinación y movilización de los recursos comunitarios, FUTUEX desarrolla el análisis y el establecimiento de medidas de apoyo lo más ajustadas y personalizadas a las características intrínsecas y extrínsecas de cada persona con discapacidad. FUTUEX cuenta con un modelo de trabajo flexible y en constante proceso de adaptación y mejora y consiste fundamentalmente en el desarrollo de la investigación-verificación de las situaciones socio-comunitarias de las personas en su contexto habitual para la previsión de un plan de atención individualizado destinado a proporcionar los elementos de apoyo necesarios para complementar y desarrollar su funcionamiento en su medio natural.

Tras el trabajo de análisis se procede al desarrollo e implementación de las medidas de apoyo y salvaguardas designadas, que se realizan a través del seguimiento y acompañamiento que lleva a cabo el delegado de apoyo en el medio natural y de la evaluación y reprogramación de los planes individualizados llevados a cabo por el equipo multidisciplinar de referencia de FUTUEX.

La definición de la figura del *delegado de apoyo* (de creación propia) está basada en unos criterios deseables de formación y especialización en el campo de la asistencia a personas con especiales necesidades. Se sitúan en un escalón intermedio, pero fundamental, entre la persona con discapacidad y FUTUEX. Su objetivo es proporcionar el amparo necesario a la persona con discapacidad en todas las áreas de desarrollo, sirviendo de complemento y apoyo para cubrir las necesidades de salud y seguridad, cognitivas, morales, afectivo-emocionales, educativas, profesionales, de autonomía personal, de inclusión social, de ocio y tiempo libre, sanitario-higiénicas, sociales, etc. necesarias, así como en cualesquiera áreas de funciona-miento en la comunidad y administrativo-económico que se hayan determinado. Este grupo de profesionales cualificados lleva a cabo las actuaciones, en la forma y modo y periodicidad que se considere, siempre en el lugar de residencia de la propia persona, y en función de los deseos y motivaciones de ésta desarrolla las medidas propuestas.

En general a través de estas medidas de apoyo FUTUEX actúa en diferente gradación como referencia de la persona. A través de la figura del delegado de apoyo establece un nexo real y tangible, basado en la calidad humana, entre la entidad jurídica y la persona con discapacidad, para aquellos aspectos que afecten y atañan a la persona con discapacidad para las que precise apoyo.

Por último para proporcionar los apoyos necesarios a cada persona en su contexto habitual es necesario realizar una distribución por zonas, asignándose a cada delegado de apoyo una zona concreta.

FUTUEX cuenta con otro instrumento de gran importancia para promover la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad: la Oficina para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Extremadura. Esta Oficina es el medio puesto a disposición de las personas con discapacidad para hacer llegar a los poderes públicos las necesidades y dificultades generales del colectivo, analizar los comportamientos y actuaciones que pudieran ser lesivos para sus derechos o intereses y poner de manifiesto situaciones dignas de amparo o susceptibles de regulación. Actúa de forma autónoma colaborando con los poderes públicos en la consecución del bienestar social y la efectiva y total realización personal e integración social de las personas con discapacidad, desempeñando una labor de asesoramiento y propuesta en cuantas materias afecten a sus derechos e intereses, con independencia de los órganos o instituciones de las que provengan.

La Oficina para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Extremadura ha elaborado en 2009 un estudio sobre la aplicación de la Convención, cuya principal conclusión es que en nuestro país la legislación referente a la discapacidad es extensa, prolija y prácticamente abarca todos los aspectos de la vida de una persona con discapacidad, máxime si se tiene en cuenta también la legislación autonómica e incluso local. Aunque en la mayoría de los casos el contenido de esta legislación no entre en contradicción directa con la Convención, el problema radica, la inmensa mayoría de las veces, en la falta de un efectivo cumplimiento de la misma, debido más a la falta de sensibilidad y conocimiento que a una deliberada voluntad de incumplimiento. Por este motivo, es necesaria y urgente una mayor labor de sensibilización de la sociedad en general con las personas con discapacidad, muchas veces invisibles. El mundo asociativo es el más reivindicativo y vigilante del cumplimiento de la Convención en todos los aspectos, y la Oficina para la Defensa le apoya y alienta en esta labor día a día.

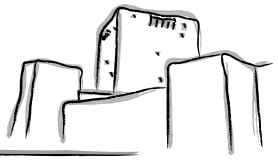
No obstante, el estudio de la Oficina para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Extremadura señala que en algunas materias muy concretas se hace imprescindible y necesaria una modificación legislativa radical para adaptarse a la Convención, como es el caso de las medidas de apoyo en la toma de decisiones a las personas que por la discapacidad que presentan las necesitan, o bien puntualmente o bien para toda su vida.

4.3.1.4 La reforma de la legislación reguladora de los procedimientos de modificación de la capacidad de obraren el sistema legal español.

En derecho español, las limitaciones a la capacidad de obrar de las personas con discapacidad se articulan a través del procedimiento de incapacitación judicial, regulado por los artículos 199 y siguientes del Código civil, que asegura las máximas garantías de protección de dichas personas al ir precedida la declaración de incapacitación por una sentencia judicial firme.

Podemos definir la incapacitación como un especial estado civil de la persona, declarado judicialmente en virtud de las causas establecidas en la Ley, por el que se suprime, restringe o limita su capacidad de obrar. La sentencia de incapacitación es el título constitutivo (no declarativo) del estado civil de la persona incapacitada, esto es, la incapacitación surge con la sentencia y despliega sus efectos hacia el futuro.

La incapacitación puede suponer bien la designación de un tutor, que actúa como representante legal de la persona incapacitada sustituyéndola en la toma de decisiones (incapacidad absoluta o total); bien la de un curador que complementa su “limitada” capacidad (incapacidad relativa).



Así entendida, la institución de la incapacitación entra en conflicto con la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad pues a través de ella una persona con discapacidad puede perder en la práctica gran parte de sus derechos. La discapacidad por sí misma no puede ser un motivo para limitar o restringir la capacidad para ejercer libremente los derechos fundamentales.

Todo ello hace plantearnos unas serie de cuestiones relativas a la necesidad de modificar dicho procedimiento y si la regulación existente hasta ahora es la más adecuada y conveniente.

En primer lugar, la adopción de medidas de apoyo *proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la personas* requiere la máxima precisión posible por parte de los órganos judiciales a la hora de concretar el contenido de sus sentencias. Aunque cada vez hay más preocupación e interés en este sentido, todavía se dictan hoy en día resoluciones judiciales con un carácter tan general y tan poco precisas que obligan a concretar su contenido acudiendo a las normas generales en materia de incapacitación.

En segundo lugar, la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad señala que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica deberán *respetar los derechos, la voluntad y las preferencias* de dichas personas. Este respeto a la voluntad se observa en alguna figura recientemente admitida en nuestro derecho común como la *autotutela*, por la que una persona con capacidad de obrar suficiente y previendo su propia y futura incapacitación adopta disposiciones relativas a su propia y persona y bienes, incluso la designación de un tutor, regulada en el artículo 223 del Código civil español tras la reforma operada por la ley 41/2003 de protección patrimonial de las personas con discapacidad.

Sin embargo nuestro derecho guarda silencio en torno a esas preferencias individuales para el caso de que la persona no haya previsto su propia incapacitación. Además, siempre que esa persona afectada tenga suficiente capacidad de conocer y entender, deberían ser respetados sus deseos e intenciones, escuchándola previamente a la hora de acordar dichas medidas.
En cuanto a las figuras de guarda y protección (la tutela y la curatela), podemos señalar las siguientes cuestiones a potenciar para su adaptación a la Convención:

a) La obligatoria rendición anual de cuentas del tutor debería informar extensamente no sólo de la administración del patrimonio del tutelado, sino también de la obligación que tiene el tutor de promover su capacidad e inserción social, reforzando el vínculo personal con el tutelado y proporcionando un trato más humano y adecuado a las personas con discapacidad tutelada o curatelada y su familia.

b) La tutela, en cuanto implica la "sustitución" de la persona con discapacidad por un tercero que pasa a actuar como su representante legal, debe quedar reservada para aquellas tomas de decisión en las que las circunstancias y necesidades de una persona con discapacidad impidan que se pueda conocer su voluntad en relación con el tráfico jurídico (en relación con actos patrimoniales), pero nunca en relación con el ejercicio de derechos fundamentales.

c) En la curatela, la intervención del curador no está predeterminada, siendo el juez el que determina en la sentencia los actos que el incapacitado no puede realizar por si solo. Es necesario, por ello, que estas sentencias sean concretas y precisas en su contenido, teniendo siempre en cuenta el interés y las preferencias del incapacitado.

d) La incapacitación está prevista para el caso de enfermedades o deficiencias de carácter físico o psíquico que impidan a la persona gobernarse por sí misma y tengan carácter permanente, quedando fuera de la regulación normativa las situaciones temporales o intermitentes. Sería necesario una figura jurídica específica que colmara dicha laguna legal semejante al *amministrazione di sostegno* del Código civil italiano o la figura del *asistente* del Código civil catalán.

e) Son necesarios exámenes periódicos y medidas para garantizar ese control a los efectos de ir adaptando las medidas acordadas en la sentencia a la situación real de la persona incapacitada, favoreciendo en su caso la reintegración de la capacidad y evitando el abandono crónico que impide su incorporación a la sociedad.

f) Debe eliminarse la terminología discriminatoria que tanto ofende a las personas con discapacidad y sus familias, pasando a llamarse el hasta ahora procedimiento de incapacitación, "procedimientos de modificación de la capacidad de obrar" para su adaptación a las previsiones de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

g) Debe desaparecer el anticuado procedimiento de incapacitación que regula la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus artículos 756 y siguientes, configurado como un procedimiento contencioso que colapsa los juzgados y en el que nada menos que los padres o personas más cercanas al incapacitado deben iniciar un proceso contra él, siendo defendido el presunto incapaz por un defensor judicial o por el propio Ministerio Fiscal. Según la Fiscalía General del Estado, tales procedimientos fueron 39.342 en 2007.

El mundo jurídico y médico se plantea el discernir hasta dónde, cuándo y para qué asuntos es un enfermo incapaz. En el "Documento Sitges 2009" (Boada y Robles, 2009), un informe elaborado por un amplio grupo de profesionales del sector de atención a personas con demencias, se plantea la necesidad de una reforma legal para fomentar otras medidas de protección alternativas a la incapacitación y dejar ésta como último recurso, ya que muchas familias acuden a esta posibilidad cuando quieren vender el piso de su familiar enfermo o alquilarlo para pagar los gastos de sus cuidados o la residencia, pero para eso hay soluciones que no pasan por la necesidad de declararlo incapaz. La jurisprudencia es proclive a los atropellos excesivamente paternalistas. Puede que el enfermo no tenga capacidad para hacer la declaración de la renta, pero sí para saber qué y dónde quiere comprar, si desea hacer un regalo o elegir con quién quiere vivir. El problema se agudiza en un momento en que el diagnóstico es cada vez más precoz y muchos pacientes lo reciben cuando todavía son plenamente conscientes de su situación y conocen que sus capacidades se irán mermando de manera progresiva. No es justo privar a alguien de capacidad porque no sea capaz de algo concreto. El Grupo Sitges aboga por un cambio de filosofía y por fomentar los "trajes a medidas" en la tramitación de las incapacidades, fomentando la incapacitación parcial y progresiva en función de la evolución del enfermo y sus necesidades.

La Red mundial de usuarios y sobrevivientes de la psiquiatría (World Network of Users and Survivors of Psychiatry) señaló que la constitución de la tutela implica la "muerte social y legal" y la violación de los derechos humanos y la dignidad de la persona. En ese sentido una persona puede necesitar asistencia para la toma de decisiones, e incluso algunas personas pueden requerir de un altísimo nivel de asistencia. Sin embargo, ello no significa que la persona tenga que ser excluida de la toma de decisiones. Y es posible prestar dicha asistencia sin necesidad de anular o limitar los derechos de la persona, respetando su autonomía.

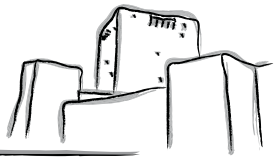
Mediante el procedimiento de incapacitación, en gran parte de los países, la persona pierde el derecho de decidir dónde vivir, pierde el derecho al voto, el derecho a elegir con quién casarse, el derecho a abrir un negocio y a decidir sobre múltiples cuestiones respecto de las que el resto de personas deciden a diario.

El cambio de modelo planteado y el consecuente reemplazo de la incapacitación por otras medidas basadas en el modelo de apoyo en la toma de decisiones, requerirá de cambios graduales, en los que coexistirán en algún momento ambas instituciones (la incapacitación y las nuevas medidas), hasta que se implanten nuevas soluciones normativas y sociales que cumplan los fines de la Convención.

Mientras ese mecanismo no esté articulado debe configurarse la curatela como el mecanismo al que el juez debe acudir como regla general a la hora de articular medidas de apoyo para que las personas con discapacidad puedan ejercer su capacidad de obrar. El curador asiste a la persona en la realización de los actos para los que precisa ayuda, si bien no ostenta su representación legal. El curador no suple la voluntad del afectado, sino que la complementa y protege sus intereses.

4.3.1.5 Comparativa jurisprudencial

Los principios de libertad, independencia, autonomía individual y plena capacidad jurídica en todos los ámbitos de la vida que inspiran el artículo 12 de la Convención y la opción por el sistema de asistencia en



la toma de decisiones presidieron ya alguna sentencia de nuestro Tribunal Supremo allá por el año 1991, adelantándose los magistrados a las ideas de la nueva Convención e incluso a la Ley de Enjuiciamiento Civil del año 2000 que reformó el procedimiento de incapacitación. Nos referimos en concreto de la Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de diciembre de 1991, de la que fue ponente Alfonso Villagómez Rodil.

En el lado contrario nos encontramos con la Sentencia de 29 de abril de 2009 (de la que ponente Encarnación Roca Trías), esperada con un gran interés por todos los profesionales del derecho como un estudio detallado de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad como parte ya de nuestro ordenamiento interno desde su entrada en vigor, pero que no ha sabido colmar esas expectativas.

El análisis de estas sentencias (Campo Izquierdo, 2009) ha destacado la paradoja de que la más reciente incumple el espíritu de la Convención, que curiosamente sí está presente en la sentencia de 1991. A continuación se sintetizan los aspectos esenciales de ese análisis.

Fundamentos de hecho

En la sentencia del año 1991 se pretendía por los padres la incapacidad de su hija de 28 años y con una edad mental de 8 que a su vez tenía una hija de 3 años que había sido entregada a un matrimonio en calidad de "prohijamiento administrativo" a pesar de la negativa de la madre y de la opinión de sus familiares más allegados, que consideraban necesaria esa incapacitación.

Pese a que el equipo de valoración competente hace constar la imposibilidad de atender por sí misma a sus necesidades físicas y las de su hija, y a que la Dirección Provincial del antiguo Ministerio de Trabajo y Seguridad Social declaró la situación de subnormalidad y le concedió una pensión, el médico forense consideró que la chica tenía un retraso mental ligero que no le impedía gobernase por si misma ni cuidar a su hija de corta edad, y así lo confirmo el Ministerio Fiscal sin que procediera la incapacidad.

En la *Sentencia de 29 de abril de 2009* se pretendía también la incapacidad de una persona con un episodio depresivo grave con síntomas psicóticos. El médico forense y el Ministerio Fiscal coinciden en que la demandada puede realizar por si sola actos simples de la vida diaria pero no actos complejos como la administración de un gran patrimonio.

Fundamentos de derecho

En el año 1991 la normativa vigente en la materia eran los artículos 210 y siguientes del Código civil (hoy derogados por la Ley de Enjuiciamiento Civil) y la jurisprudencia del momento (STS de 5 de marzo de 1947, STS 6 de febrero de 1968, STS de 30 de septiembre de 1977, STS de 10 de febrero de 1986 y STC 120/1990 de 27 de junio) hacía referencia a la necesidad de que la sentencia gradúe el grado de incapacidad que se debe acordar en función de la realidad y circunstancias del caso concreto.

En el año 2009 rigen los artículos 760 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000 y, por supuesto, la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006.

Fallos

En el caso de 1991, en 1ª instancia se desestima la declaración de incapacidad. En 2ª instancia se declara la incapacidad y el sometimiento a tutela de la persona incapacitada. El Tribunal Supremo, en la sentencia de 31 de diciembre de 1991, gradúa y atempera la incapacidad al quedar sometida la persona a la asistencia e intervención del curador. El tribunal determina también los actos para los que será necesaria la intervención del curador.

En el procedimiento de 2009, la sentencia de 1ª instancia declara la incapacidad absoluta y permanente para regir su persona y administrar sus bienes. En 2ª instancia el Tribunal Supremo confirma la sentencia de 1ª instancia, que no estableció una graduación de la incapacidad (lo que hubiera salvaguardado mejor la dignidad como persona de la incapacitada), sino que la acordó absolutamente, como suele ocurrir en

la práctica habitual de nuestros juzgados. De acuerdo con la Convención, la incapacidad absoluta de la persona debe ser una situación excepcional y siempre revisable, para casos muy concretos, que proteja a la persona y respete su dignidad.

La regla general en los procedimientos de incapacitación debe ser la simple modificación de la capacidad, teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto y la adopción de las medidas de apoyo necesarias que permitan el ejercicio de la capacidad de obrar en diferentes situaciones siempre que ello no implique en ningún caso privación de derechos. Todas estas exigencias encajan hoy en día plenamente en la actual figura de la curatela prevista por nuestro Código civil en los artículos 289 y siguientes.

Para determinar la procedencia o no y el alcance, extensión y límites de la incapacitación así como la medida de protección más adecuada y concreta a adoptar en beneficio únicamente de la persona incapacitada que exige el novedoso artículo 12 de la convención, es necesario conocer previamente y tener en cuenta las condiciones de vida, necesidades y previsibles consecuencias de la resolución a adoptar. Datos que únicamente se obtienen con buenos informes médicos, sociales y de los familiares sin mencionar el esfuerzo e implicación de nuestros órganos judiciales.

Por todo ello, entre ambas resoluciones se da la paradoja de que la sentencia de abril de 2009 incumple el espíritu de la Convención aún siendo ya ésta derecho positivo a la hora de dictarse dicha sentencia, mientras que la sentencia dictada por el alto tribunal en el año 1991, que se decanta por la asistencia en la toma de decisiones, es un adelanto a su época, pues residen en ella los principios que inspiran la Convención.

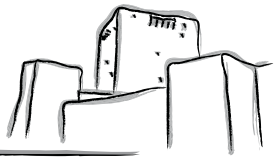
El 2 de noviembre de 2009, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado una Sentencia de las que ha sido ponente José Luis Terrero, en la que se aplica por primera vez la Convención de la ONU sobre derechos de las Personas con Discapacidad con carácter preferente sobre la normativa española. En el fallo, los magistrados obligan al Ministerio de Educación a pagar una beca de 3.000 € a una persona con una discapacidad física y psíquica del 76 por ciento, a obtener la beca que le fue denegada en el año 2006 por la Dirección General del Cooperación Territorial y Alta Inspección del entonces denominado Ministerio de Educación y Ciencia por no cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente, que establecía como condición haber obtenido 5 puntos de nota media en el curso anterior y no contar con más de una asignatura no superada.

En el caso analizado por la Audiencia Nacional, el alumno padecía “una grave discapacidad neurológica” con una “minusvalía del 76 por ciento” que le generaba “fuertes dolores de cabeza casi diarios, a veces acompañados de sueño prolongado”. Esta discapacidad, según el tribunal, le “inhabilita para seguir el régimen académico ordinario y, consecuentemente, para cumplir los requisitos académicos exigidos al resto de los alumnos con carácter general para la obtención de la beca”.

El artículo 24 de la Convención establece el derecho de las personas con discapacidad a la educación, en igualdad de oportunidades con los demás, asegurando un sistema de educación inclusiva a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida. Recoge expresamente “el derecho de las personas con discapacidad a la educación”, de forma que los Estados firmantes tengan “acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás”.

El Tribunal ha estimado que no exigir los citados requisitos académicos para la obtención de la beca al recurrente, constituye un “ajuste razonable” que debe hacerse sobre la normativa general, en atención a la discapacidad que presentaba el estudiante recurrente.

En el ámbito internacional podemos destacar en esta materia de capacidad jurídica e incapacitaciones un fallo que declara la inconstitucionalidad del artículo 152 bis del Código civil argentino sobre inhabilitación. Se trata de una interesante Sentencia de 6 de mayo de 2009 del Tribunal de Familia nº 1 del Mar del Plata, de la que ha sido ponente Maria Graciela Iglesias, en la que se toma como norma básica, prevaleciendo sobre el derecho interno, la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, en concreto el artículo 12, que garantiza la titularidad y posibilidad de ejercicio de derechos y a ser reconocidas como personas ante la ley, no habiéndose modificado todavía la legislación interna.



En la citada Sentencia se contempla un sistema de apoyo y salvaguarda inspirado en los principios que consagra la Convención que permite a la persona con discapacidad mental ejercer su plena capacidad y mantener su propia autonomía en las decisiones que pueda tomar, incluidos los actos de administración y disposición que afecte a su patrimonio. Se declaran inaplicables por inconstitucionales los artículos 152 y 468 del Código civil argentino (inhabilitación) en el caso concreto que se juzga por contravenir los artículos 9 y 12 de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta novedosa Sentencia tiene en cuenta los artículos de la Convención instaurando para este caso concreto un sistema de apoyo basado en la confianza e interacción con los familiares nombrados curadores.

Como ha señalado con gran acierto el Fiscal Carlos Ganzenmüller Roig (2009), en las resoluciones judiciales relativas a las modificaciones de la capacidad debemos partir, reconocer y potenciar la capacidad acreditada en el caso concreto, a partir de las habilidades naturales de la persona, en los ámbitos personal y de vida independiente, de cuidado de la salud, económico, jurídico y administrativo, sin que en caso alguno puedan alterarse o anularse los derechos políticos, sociales o de cualquier otra índole reconocidos en la Convención. Según Ganzenmüller, la Convención rechaza el sistema tutelar sustitutivo o representativo de la persona con discapacidad (tutela tradicional), para instaurar el de los apoyos puntuales como medios de complemento de la capacidad natural.

4.3.2. El acceso de las personas con discapacidad a la justicia (artículo 13)

El artículo 13 de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, relativo al Acceso a la justicia, dispone lo siguiente:

> **Artículo 13. Acceso a la justicia**
>
> 1. *Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.*
>
> 2. *A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.*

Este artículo reconoce el derecho a la "tutela judicial efectiva" de las personas con discapacidad, incluyendo a los jóvenes y niños, de tener acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás y con todas las garantías procesales, en todas las instancias y etapas de los procedimientos judiciales sin que en ningún caso puedan ser excluidas de los procedimientos judiciales. Este derecho está consagrado para todas las personas en el artículo 24 de la Constitución Española.

Los Estado ratificantes deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que se capacite y se forme efectivamente al personal del poder judicial y el sistema penitenciario nacionales sobre el respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

Por ello, será imprescindible llevar a cabo los ajustes y las reformas oportunas en los procesos judiciales para asegurar la participación efectiva directa e indirecta de las personas con todo tipo de discapacidad en el sistema de justicia, independientemente de la situación en que se encuentren (por ejemplo, como víctimas, acusados, testigos, miembros del jurado, etc.).

Entre los ajustes razonables que serían necesarios en nuestro derecho interno se encuentra la posibilidad de extender el derecho a la asistencia jurídica gratuita a toda persona con discapacidad que reúna las condiciones señaladas por el artículo 1 de la Convención, independientemente de su renta o nivel económico, cuando se trate de litigios en razón de la discapacidad, y extenderlo también a las asociaciones de utilidad pública que tengan como fin la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Sería recomendable extender al resto de CCAA como ya existe en Extremadura, la creación en sus colegios de abogados de un turno especial de oficio para personas con discapacidad, favoreciendo la especialización profesional de los letrados en la protección legal de este colectivo tan necesitado de atención, y establecer juzgados especializados de primera instancia en aquellos lugares donde sea conveniente cuando el volumen de asuntos tramitados así lo aconseje.

En este sentido la Fiscalía General del Estado ha difundido la instrucción número 4/2009 imponiendo la creación, en todas las Fiscalías Provinciales, de un régimen especializado para el tratamiento de las cuestiones relacionadas con discapacidades y tutelas en el marco de las correspondientes Secciones de lo Civil. Se trata de la creación de departamentos especializados en la protección de las personas con discapacidad, órganos que deberán contar cada uno con al menos dos fiscales dedicados a esta materia para garantizar la continuidad y la especialización en el funcionamiento del Ministerio Público en la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Los acuerdos de las Juntas de Fiscales en materia de personas con discapacidad y tutelas deben ser remitidos al fiscal jefe de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo y al delegado del Fiscal General del Estado para la jurisdicción civil para la "supervisión, coordinación y unificación en esta materia". En definitiva, con esta instrucción se pretende que cada fiscalía provincial garantice "la debida atención especializada a los derechos e intereses de las personas con discapacidad".

El acceso a la justicia implica también la cuestión de la accesibilidad a la información mediante medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos adaptados que permitan la relación entre la Administración de justicia y las personas con discapacidad y la cuestión de la accesibilidad arquitectónica a las salas judiciales y edificios (mediante rampas, ascensores..)

Debe adaptarse el proceso y realizarse ajustes razonables para el caso de intervención en el procedimiento judicial, sistema arbitral, mediación civil familiar o tribunal del jurado de un perito, Juez, secretario judicial, fiscal, abogado, procurador y graduado social que a su vez sea persona con discapacidad o con diversidad funcional.

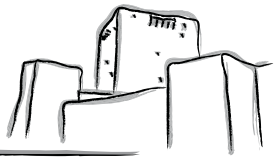
Todas estas necesidades señaladas que demanda ahora nuestro derecho interno y por ende, nuestro sistema judicial podría llegar a su máximo esplendor con el desarrollo de una nueva rama de derecho: *el derecho de la discapacidad* cuyas figuras y regulación se hayan dispersos hasta ahora en el derecho civil.

4.3.3. Aplicación y seguimiento nacional (artículo 33)

Aunque la cuestión relativa a la aplicación y supervisión de la Convención generó un gran interés por parte de la Delegaciones y la sociedad civil cuando se planteó, a medida que transcurría el tiempo y las negociaciones seguían su curso, algunas delegaciones empezaron a presentar reparos sobre la necesidad de prever esta cuestión y, en concreto, sobre la oportunidad de contar con un órgano especializado para dichos fines. Finalmente, gracias a las aportaciones de la sociedad civil, de algunas delegaciones (entre ellas la de México), y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el texto definitivo recogió una serie de disposiciones relativas al seguimiento y supervisión, entre ellas la necesidad de crear organismos nacionales independientes que velen por la aplicación y seguimiento de la Convención y la obligación para los Estados miembros de designarlos.

El Artículo 33 de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, relativo a la aplicación y seguimiento nacionales, quedó sí redactado:

> **Artículo 33. Aplicación y seguimiento nacionales**
>
> 1. *Los Estados Partes, de conformidad con su sistema organizativo, designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la presente Convención y considerarán detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles.*



2. *Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención. Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos.*

3. *La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento.*

De esta manera los Estados parte deberán designar al menos a un organismo gubernamental que se encargue de vigilar la aplicación de la Convención en su territorio nacional mediante mecanismos de coordinación entre las administraciones en todos los sectores y niveles y establecer protocolos para la puesta en marcha y supervisión de la Convención, además de medidas que garanticen el efectivo funcionamiento de estas instituciones nacionales. Además, los países signatarios y ratificantes de la Convención deben designar uno o varios organismos independientes que velen por la aplicación del tratado y aseguren su cumplimiento. En todas las fases del proceso de seguimiento de la Convención podrían participar las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, y en general, la sociedad civil.

Como señaló Gerard Quinn en la Conferencia pronunciada en el Seminario sobre Lanzamiento de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, celebrada en la sede del CEAPAT, Madrid, el 20 de diciembre de 2006, "estas funciones de promoción, protección y seguimiento, deben ser asignadas a organismos que sean genuinamente independientes del Estado. Se trata de una importante tarea respecto de la cual España, conjuntamente con otros Estados, deberán procurar un mecanismo apropiado, o ajustar propiamente uno si este ya existe ( ) las instituciones nacionales están llamadas a convertirse en un motor clave para asegurar una apropiada implementación". Se trata, por tanto, de establecer, en cada uno de los Estados firmantes, un mecanismo, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención, haciendo partícipe a la Sociedad Civil en el cumplimiento de la Convención.

En España esta designación ha recaído sobre el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, CERMI. Nada impide que en el futuro puedan unirse otros organismos y entidades que, independientemente del Gobierno y de la Administración, cumplan con este objetivo, siempre que se trate de entidades con cierto grado de reconocimiento en la lucha a favor de los derechos de las personas con discapacidad.

Los informes elaborados por el CERMI examinando el grado de cumplimiento son remitidos al Gobierno español y a la Organización de Naciones Unidas, donde a su vez existe un Comité de expertos independientes que recibe informes periódicos de los Estados Partes sobre las medidas adoptadas para cumplir con las obligaciones asumidas con la firma de la Convención.

En sus funciones de órgano de órgano oficial privado e independiente de seguimiento de la aplicación en España de la Convención Internacional de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el CERMI es asesorado por un Comité ciudadano de apoyo integrado por diversas instancias de la sociedad civil y personas expertas con conocimientos sobre derechos humanos y discapacidad pertenecientes a sectores como la Judicatura, el Ministerio Fiscal y la Universidad, así como de entidades genéricas de defensa de los derechos humanos, sindicatos y organizaciones empresariales. Este comité ciudadano ayuda y colabora con el CERMI en el desarrollo de sus tareas de promover, seguir y supervisar la aplicación de la convención en España teniendo siempre en cuenta la opinión y las necesidades más demandadas por los distintos sectores de la sociedad española, y en el estudio de propuestas para el ajuste del ordenamiento jurídico español a los principios, valores y mandatos de la Convención. Con la creación de este comité de apoyo, el CERMI pretende reforzar esta labor para que todas las actividades que desarrolle cuenten con el parecer y las aportaciones de todos los sectores cívicos interesados por el respeto a los derechos humanos.

Con el fin de reforzar el papel del CERMI como organismo de la sociedad civil de seguimiento, difusión y mentalización sobre la Convención entre las personas con discapacidad y sus familias, operadores jurídicos y responsables públicos, se ha creado una Red de Defensa Legal de la Discapacidad, impulsada y coordinada por los responsables jurídicos del CERMI, con motivo de generar una defensa jurídica activa, un reforzamiento del activismo jurídico en relación a los derechos humanos y la discapacidad, y a su activación a través de canales y dispositivos de la Convención. Esta red realiza el estudio y seguimiento de casos y situaciones graves de discriminación cuya resolución favorable pueda suponer un avance genérico para todas las personas con discapacidad o para un amplio número de este colectivo.

A nivel internacional, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Convención, se ha constituido un Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad compuesto inicialmente por 12 miembros elegidos por los Estados parte por un período de cuatro años entre personas de gran integridad moral y reconocida competencia y experiencia en los temas a que se refiere la Convención. El número de miembros puede ampliarse a 18 miembros una vez que la Convención ha obtenido 60 ratificaciones o adhesiones.

Los Estados Partes deben presentar al Comité a través del Secretario General de las Naciones Unidas, un informe exhaustivo sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones a los dos años de la entrada en vigor de la Convención y sobre los progresos realizados al respecto (España ha sido el primer Estado Parte en presentar este informe, el 3 de mayo de 2010). Posteriormente, los Estados Partes deberán presentar informes ulteriores al menos cada cuatro años y en las demás ocasiones en que el Comité se lo solicite. El contenido de estos informes ha de adaptarse a las directrices internas previamente acordadas por el Comité. En la preparación de estos informes los Estados partes podrán servirse de la ayuda, participación y colaboración activa de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

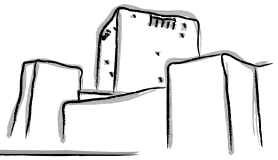
El Comité podrá igualmente realizar las preguntas y recomendaciones que estime convenientes a los Estados Partes. El Comité tiene también la obligación de informar cada dos años a la Asamblea General de las Naciones Unidas y al Consejo Económico y Social sobre sus actividades. De igual forma, en aquellos Estados Partes que hayan firmado el Protocolo Adicional (facultativo), el Comité será competente para recibir de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan comunicaciones acerca del incumplimiento de derechos recogidos en la Convención. Esta posibilidad de presentar denuncias individuales ante el Comité está prevista en el artículo 1 del Protocolo facultativo, de manera que el Comité no podrá dar por recibida comunicación alguna ni denuncia individual que ataña a un Estado que no haya ratificado el Protocolo.

En todo caso, una vez admitida la denuncia, el Comité pondrá en conocimiento del Estado Parte, de forma confidencial, toda comunicación que reciba con arreglo al artículo 1 del Protocolo. En un plazo de seis meses, ese Estado Parte deberá presentar al Comité por escrito explicaciones o declaraciones en las que se aclare la cuestión y se indiquen las medidas correctivas que hubiere adoptado el Estado Parte, de haberlas.

El Comité podrá remitir en cualquier momento al Estado Parte interesado una solicitud para que adopte las medidas provisionales necesarias a fin de evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación. El Comité podrá encargar a uno o más de sus miembros que lleven a cabo una investigación y presenten, con carácter urgente, un informe al Comité.

Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte, la investigación podrá incluir una visita a su territorio. La investigación será de carácter confidencial y en todas sus etapas se solicitará la colaboración del Estado Parte.

A principios del mes de mayo de 2010, España ha sido el primer país en cumplir el mandato dispuesto en el artículo 35 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al hacer entrega al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, del informe sobre la aplicación en nuestro país del Tratado Internacional. Dicho informe recoge los progresos y medidas adoptadas en nuestro Ordenamiento para adaptarlo al



contenido la Convención en los dos años que han transcurrido desde su entrada en vigor en nuestro País. Entre los avances e iniciativas que España ha recogido en su informe podemos destacar los siguientes:

- Aprobación de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Elaboración del I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012.

- Aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia.

- Creación de la Oficina Permanente Especializada (OPE) del Consejo Nacional de la Discapacidad.

- Aprobación de la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Establecimiento de un Sistema Arbitral encargado de la resolución extrajudicial de las quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por razón de discapacidad. Además se ha creado la unidad de Infracciones y Sanciones de acuerdo con la Ley 49/2007, para sancionar administrativamente las vulneraciones de los derechos de las personas con discapacidad.

- Elaboración del III Plan de Acción para las Personas con Discapacidad 2009 - 2012, cuyo objetivo es la promoción de la autonomía personal, a través del reconocimiento de la discapacidad como un componente de la diversidad humana

- Elaboración del Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006 – 2009 (Plan PENIA) donde los menores con discapacidad han sido objeto de atención y tratamiento desde un punto de vista transversal.

- Elaboración de la “Guía para un uso no discriminatorio del lenguaje en las mujeres con discapacidad”.

- Aprobación de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

En el informe se relacionan, asimismo, diversas acciones de difusión, acciones formativas y de coordinación entre servicios sociales, sanitarios y educativos encaminada a la detección precoz de la discapacidad (Programa de Atención Temprana) que ha desarrollado la Administración General del Estado a través de sus diferentes organismos: así, dentro del Ministerio de Sanidad y Política Social, la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y el Real Patronato sobre Discapacidad.

Por último, el informe también recoge que en España se celebra con diversos actos el 3 de diciembre, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, que tienen por objeto sensibilizar a la opinión pública sobre las cuestiones relacionadas con la discapacidad y movilizar el apoyo a la dignidad, los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad.

En sus funciones de órgano oficial privado e independiente de seguimiento de la aplicación en España de la Convención Internacional de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) en el desarrollo de sus tareas de promover, seguir y supervisar la aplicación de la Convención en España, ha conocido los sucesivos borradores de este informe oficial y ha formulado enmiendas, sugerencias y objeciones a su contenido.

4.3.4. Disposiciones normativas afectadas y propuestas de reforma

Como consecuencia de la Convención, los Estados se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad y a tomar todas las medidas pertinentes incluidas medidas legislativas, elaborando, modificando o derogando leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que vulnere los principios y mandatos de la Convención.

Aunque, como ya se ha indicado, el grado de correspondencia entre el derecho interno español y la Convención es aceptable, existen determinadas fricciones y divergencias que es necesario resolver. El impacto que la implementación de la Convención supone en nuestro derecho interno ha sido analizado en profundidad en un informe elaborado por el Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" (2008). También ha sido objeto de análisis por parte del gobierno, que aprobó, en la sesión del Consejo de Ministros celebrada el día 30 de marzo de 2010, un informe sobre las medidas necesarias para la adaptación de la legislación española a la Convención. Este informe ha sido elaborado por un grupo de trabajo interministerial creado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Ministra de Sanidad y Política Social en julio de 2009.

DEFINICIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

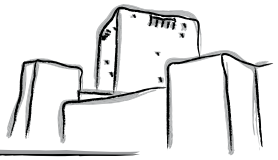
La Ley 51/2003, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad, no adopta una definición conceptual respecto de la discapacidad sino que se limita a remitir el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad a porcentajes y mecanismos reglamentarios concretos, por lo que deja fuera de su cobertura a un importante grupo de personas que desde un punto de vista médico-técnico no pueden encuadrarse dentro del marco del 33% de discapacidad, pero que sin embargo se encuentran en una situación real o fáctica de discriminación por discapacidad. El Informe del Instituto Bartolomé de las Casas estima que deberían distinguirse, en materia de discapacidad, los derechos a prestaciones sociales de los derechos antidiscriminatorios. Respecto de los derechos prestacionales, resulta lógica una determinación medico-técnica del grado de discapacidad a los efectos de gozar de tales beneficios, sin olvidar que, en todo caso, la condición de discapacidad debe ser concebida desde una óptica lo más amplia y flexible posible. Respecto de los derechos antidiscriminatorios, la protección legal debe extenderse a todos aquellos casos en los que exista o se presuma una discriminación basada en la discapacidad, sin establecer una definición limitativa de persona con discapacidad a los efectos de brindar esa protección.

El informe del Consejo de Ministros, por su parte, considera que procede matizar la definición actual de persona con discapacidad que recoge la Ley 51/2003 para ajustarla a la de la Convención, debiéndose valorar también si este concepto se extiende o no a efectos de todas las medidas de acción positiva que adopten los poderes públicos, y si comprende tanto a las personas con grado de discapacidad reconocido, como a los perceptores de pensiones de incapacidad permanente, sin necesidad de acreditar ninguna otra circunstancia.

LIBERTAD Y SEGURIDAD

De acuerdo con el análisis realizado por el Instituto Bartolomé de las Casas, en el ámbito de la libertad y la seguridad, la Convención incide en el Derecho español en tres órdenes de cuestiones: las relacionadas con la garantía de la seguridad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (artículo 11 de la Convención), las relativas a las situaciones en las que puede producirse la privación de libertad (artículos 12, 13 y 14 de la Convención), y las que tienen que ver con la efectividad de los derechos reconocidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Convención, referidos a la protección contra la tortura, contra la explotación y, en general, a la protección de la integridad física y mental.

En relación con el primer tipo de cuestiones (la garantía de la seguridad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias), se aprecia la necesidad de establecer precauciones especiales con vistas a que la garantía de la seguridad de las personas con discapacidad en situaciones excepcionales, sea equivalente a la del resto de los ciudadanos. En este sentido se propone la modificación de las siguientes normas:



- La Ley Orgánica 4/1981, de los estados de alarma, excepción y sitio, para incluir la posibilidad de que se desarrollen protocolos específicos de actuación orientados a garantizar la seguridad de las personas con discapacidad en situación de dependencia.
- El Real Decreto 1546/2004, que aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear, y los diversos instrumentos normativos relativos a este riesgo, así como a inundaciones, riesgo sísmico, riesgo volcánico o incendios.

El informe del Consejo de Ministros asume estas propuestas y señala también la necesidad de modificar la Ley 2/1985, de Protección Civil, para que los planes de actuación contemplen especialidades en materia de discapacidad y gran dependencia, y el Real Decreto 1123/2000, de 16 de junio, por el que se regula la creación e implantación de unidades de apoyo ante desastres, para recoger la previsión de que la Dirección General de Protección Civil establezca programas de preparación de las unidades, que incluyan cursos de formación complementaria y, entre otras materias, las dirigidas a garantizar la asistencia a las personas con discapacidad, así como ejercicios de entrenamiento y coordinación en función de la especialidad a desempeñar, los cuales serían impartidos por la Escuela Nacional de Protección Civil, con la colaboración de los organismos públicos y privados que en cada caso resultasen.

El informe del Instituto Bartolomé de las Casas propone, asimismo, otras modificaciones normativas, de las que no se hace eco el informe del gobierno:

- El artículo 37 de la Ley 11/1998, General de Telecomunicaciones y el artículo 1 del Real Decreto 520/2002, sobre garantía de encaminamiento gratuito de las llamadas a los servicios de emergencia en caso de huelga en el sector de las telecomunicaciones, para determinar si los servicios garantizados satisfacen las necesidades de la comunicación de las personas con discapacidad en estas situaciones en la misma medida en que están satisfechas las de el resto de las personas.

- El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, cuyo Anexo II debe completarse con medidas específicas orientados a garantizar la seguridad de las personas con discapacidad. Asimismo, y dado que este real Decreto es la única norma de desarrollo de la Ley 2/1985, de Protección Civil, que se refiere a las personas con discapacidad, como si la institucionalización fuera la única situación posible en la cual las personas con discapacidad puedan necesitar los servicios de protección civil, la propia Ley de Protección Civil debe ser modificada para corregir el enfoque institucionalizador que la impregna y para que tenga en cuenta a las personas con discapacidad que residen en domicilios particulares.

En el segundo orden de cuestiones (las condiciones de internamiento en instituciones) se considera necesario realizar modificaciones normativas en los procesos en los que se determina el internamiento En ese sentido se plantea la modificación de las siguientes normas:

- Los artículos 199 y siguientes del Código civil y sus correspondientes en la Ley de Enjuiciamiento Civil, para contemplar las distintas situaciones en las que puede encontrarse una persona con discapacidad.

- El artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, relativo al internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico, por cuanto ninguna persona puede ser privada de su libertad por causa de discapacidad. En todo caso, parece incompatible con la Convención el internamiento involuntario cuando no tiene un carácter de urgencia. Asimismo, en el caso de internamiento con carácter de urgencia, los requisitos de justificación deberían ser los mismos para personas con y sin discapacidad.

El Instituto Bartolomé de las Casas señala también que la efectividad de la Convención será mayor si se establecen juzgados especializados y si existe una formación especializada a jueces, fiscales y médicos forenses.

En relación con la protección de la integridad física y mental de las personas con discapacidad, el Instituto Bartolomé de las Casas considera que debe procederse a una revisión de la normativa, considerando la situación de especial vulnerabilidad en la que pueden encontrarse las personas con discapacidad, tanto en las instituciones (ya sean penitenciaras, de internamiento de inmigrantes, sanitarias o específicas para las personas con discapacidad), como en relación con los asistentes personales. En este sentido sería necesario modificar:

- El artículo 25 del Código Penal, que considera incapaz a efectos penales a la persona que, independientemente de su incapacidad civil, padezca enfermedad que le impida gobernar su persona y sus bienes por si misma, para tener en cuenta el nuevo concepto de discapacidad, la especificidad requerida por las distintas situaciones de capacidad de obrar en la que puede encontrarse una persona con discapacidad y la necesidad de que los términos no sean discriminatorios.

- El artículo 156 del Código Penal, que no considera punible la esterilización forzada de persona incapacitada que adolezca de grave deficiencia psíquica en determinados supuestos, tendrá que ser estudiado y discutido en profundidad, pues a la luz de la Convención la esterilización no puede justificarse en razón de la discapacidad del sujeto.

La reforma del Código Penal llevada a cabo por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, no ha recogido estas propuestas y ha mantenido la terminología peyorativa, en la línea apuntada en el informe del gobierno sobre las medidas necesarias para adaptar la legislación a la Convención, por considerar que la amplitud de la definición de "persona con discapacidad" que se recoge en la Convención no permite su traslación sin más en todos los supuestos al Código Penal en la medida en que, bajo la misma, pueden encontrar acogida situaciones cualitativamente muy diferentes.

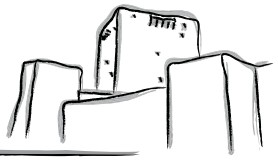
EDUCACIÓN

Desde la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño ya se proclamaba que la escuela debe ser un instrumento para la igualdad de oportunidades, además de un espacio de integración social. La Convención, siguiendo esa línea, orienta los sistemas educativos nacionales hacia una la educación inclusiva sin ningún tipo de discriminación por razón de discapacidad en todos los niveles de la enseñanza.

Nuestro sistema general de educación debe buscar la mayor calidad educativa para todos: proporcionar equipo y materiales docentes adecuados para las personas con discapacidad; adoptar métodos de enseñanza y planes de estudios que abarquen las necesidades de todos las personas, incluidas las personas con discapacidad, y promover la aceptación de la diversidad; capacitar a todos los maestros para que enseñen en una aula inclusiva y estimularlos a que se apoyen mutuamente; ofrecer una amplia gama de apoyos que satisfaga las diversas necesidades de todos los alumnos, incluidos los que no tengan discapacidad, en la mayor medida posible; facilitar el aprendizaje de Braille y de la lengua de señas; asegurar que la educación de las personas, y en particular de los niños y niñas, ciegos, sordos o sordociegos se imparta en el lenguaje y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social respetando, en todo caso, la libertad de elección. La eficacia del sistema se vería, además, reforzada con una adecuada información, formación y apoyo a las familias y con la formación permanente del profesorado.

El informe del Instituto Bartolomé de las Casas considera que, desde el punto de vista de la normativa, prácticamente todos los principios de la convención que afectan a la educación se encuentran de alguna manera recogidos en la legislación española. En algunos casos, incluso, nuestra legislación va más allá de lo exigido por la Convención, aunque en algunos otros podría ser más categórica. En cualquier caso, el principal problema es que entre el modelo normativo y la realidad existe una distancia que indica que el modelo de educación inclusiva e integradora es todavía más una aspiración que una realidad consolidada.

El documento del CERMI "Bases para una renovada educación inclusiva" ha señalado que nuestro sistema educativo debe incorporar unas bases, firmes y nítidas, en pro de la educación inclusiva, que sintéticamente podían enunciarse así:



- Establecer como marco orientador y de referencia necesaria de la legislación, las políticas y las decisiones y prácticas educativas de los poderes públicos la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, y en especial su artículo 24, consagrado a la educación inclusiva de las personas con discapacidad. La legislación estatal y autonómica ha de revisarse con celeridad para que exista una completa acomodación entre la visión de la educación inclusiva de la Convención y nuestro sistema educativo.

- Realizar la detección precoz de las necesidades específicas de apoyo educativo, en particular aquellas asociadas a la discapacidad, que permite iniciar cuanto antes una atención integral al alumno/a, regida por los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y diseño para todos.

- Garantizar el principio de acceso normalizado del alumnado con discapacidad a los recursos educativos ordinarios, sin discriminación o segregación de ningún tipo por esta circunstancia, proporcionando los apoyos necesarios para que la inclusión educativa en un entorno educativo abierto sea siempre una realidad. De igual modo, es preciso asegurar la libre elección del proceso educativo por parte del alumno con discapacidad o de sus representantes legales, respetando sus preferencias, para lo cual se llevarán a cabo los ajustes razonables que sean precisos.

- Dirigir las estructuras de educación no normalizada aún existentes en nuestro país hacia su plena convergencia con el modelo de educación inclusiva, convirtiéndose en recursos y apoyos para el éxito de las enseñanzas en entornos ordinarios.

- Incorporar los principios de no discriminación, accesibilidad universal y diseño para todos en los procesos de enseñanza-aprendizaje y en los de evaluación, en la aplicación de los materiales didácticos y las nuevas tecnologías, así como en los contenidos de formación del profesorado.

- Promover tanto en la formación inicial como en la formación permanente del profesorado y de los profesionales responsables de la orientación educativa, una adecuada cualificación y actualización competencial que acomode su intervención a las necesidades educativas del alumnado con discapacidad, a la evolución de éstas al progreso médico, científico, tecnológico y social que, día a día, introduce mejoras en su situación personal y educativa.

- Asegurar que los proyectos educativos de los centros incorporen planes de atención a la diversidad que tengan su reflejo entre los indicadores de calidad de los mismos, así como en la aplicación del principio de equidad.

- Adecuar las nuevas tecnologías a los principios de accesibilidad universal y diseño para todos con objeto de que los estudiantes con discapacidad encuentren en ellas una oportunidad y no una barrera, en el acceso a la información, a la comunicación y al conocimiento.

- Establecer en los centros que escolaricen alumnado con discapacidad, para quienes así lo soliciten, medidas de flexibilización y/o alternativas en las metodologías de aprendizaje de la lengua extranjera, así como en los requisitos de acreditación del nivel alcanzado, en especial, en relación con la expresión oral.

- Incorporar el diseño para todos y la accesibilidad universal en la propuesta curricular de formación y en la adquisición de competencias prevista en las distintas titulaciones universitarias.

- Asegurar que el Plan de Becas y Ayudas al estudio esté al alcance de todos los estudiantes con discapacidad, con independencia del grado y tipo de la misma.

- Promover la coordinación del profesorado que imparte los diferentes niveles y la adecuada orientación psicopedagógica con objeto de posibilitar el tránsito del alumnado con discapacidad entre las distintas etapas educativas, para su posterior capacitación profesional e inserción en el mundo laboral.

- Desarrollar y hacer efectivos por parte de las Administraciones competentes los mandatos en materia educativa recogidos en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

- Fomentar la coordinación con el movimiento asociativo de la discapacidad y de sus familias para la mejora de los procesos de inclusión y atención del alumnado con discapacidad y de sus familias.

SALUD

El informe del Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" señala la existencia de dos grandes cuestiones en relación con las cuales la incidencia de la Convención implica la necesidad de cambios en el Derecho español relativo a salud, sanidad e investigación biomédica: la necesaria consideración de las distintas situaciones relativas a la capacidad de obrar en que puede encontrarse una persona con discapacidad (impuesta por el artículo 12 de la Convención) y la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud.

Los cambios normativos necesarios en esta materia han de estar orientados a que el protagonismo en la toma de decisiones lo tengan las personas con discapacidad, aun cuando éstas requieran de apoyos en función del grado en que su capacidad de obrar pueda verse modificada, garantizándoles el pleno ejercicio y disfrute de los derechos y libertades fundamentales. Así, el Instituto Bartolomé de las Casas entiende que deberían ser modificadas las siguientes leyes:

- La Ley 14/1986, General de Sanidad.

- La Ley 41/2002, de autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

- La Ley 30/1979, de extracción y transplante de órganos.

- El Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.

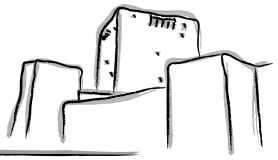
- Los Reales Decretos 1301/2006 y 1088/2005, referidos respectivamente a los transplantes de médula ósea, la sangre del cordón umbilical o cualquier otro tipo de célula o tejido humano, y a la donación de sangre.

- La Ley 14/2006, sobre técnicas de reproducción humana asistida.

La propuesta de modificación de todas estas normas figura también en el informe sobre las medidas necesarias para la adaptación de la legislación española a la Convención aprobado por el gobierno, que cita además el Real Decreto 223/2004 que regula los ensayos clínicos con medicamentos entre las normas que deben ser objeto de modificación.

El informe del Instituto Bartolomé de las Casas señala que la Convención permitiría justificar cambios en el Real Decreto 1030/2006, que establece el contenido de la cartera de servicios comunes de las prestaciones sanitarias de salud pública, atención primaria, atención especializada, atención de urgencia, prestación farmacéutica, ortoprotésica, de productos dietéticos y de transporte sanitario, cuya satisfacción permitiría que las personas con discapacidad gozasen del derecho a la protección de la salud con un nivel más alto del que lo hacen en la actualidad. Las principales reivindicaciones de las personas con discapacidad en este sentido tienen que ver con la ampliación de la cartera de servicios ortoprotésicos, así como con la consideración de la salud mental y de las enfermedades raras a los efectos de la definición de las prestaciones.

En materia de prestaciones ortoprotésicas, cabe destacar que después de 20 años sin revisión alguna,



el Boletín Oficial del Estado publicó el día 7 de junio de 2010 una Orden del Ministerio de Sanidad y Política Social de 28 de mayo por la que se modifican determinados aspectos del Anexo VI del Real Decreto 1030/2006 correspondiente a la prestación ortoprotésica de la cartera de servicios común del SNS. Se inicia así el proceso de actualización del Catálogo Ortoprotésico del Sistema Nacional de Salud.

A través de esta norma, el Ministerio de Sanidad ha comenzado a actualizar la prestación ortoprotésica del Sistema Nacional de Salud (SNS), atendiendo las demandas de las Organizaciones, personas con discapacidad y sus familias que desde hace años reclamaban una actualización del catálogo ortoprotésico que había quedado obsoleto, contribuyendo de esta manera mejorar la autonomía del colectivo y a dar respuesta a una parte de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Los cambios afectan al implante coclear para personas con discapacidad auditiva y a las prótesis mioeléctricas para personas amputadas unilaterales de miembro superior que quedan incluidos en la Cartera de servicios comunes además en estas últimas se amplía y se individualiza su prescripción para personas con amputación de miembro superior, cuando hasta ahora sólo se indicaba a personas con amputación bilateral (de los dos miembros superiores). Hasta el momento, estas prestaciones no estaban cubiertas por el sistema nacional de salud, y tenían que ser costeadas por los propios usuarios o por sus familias.

A partir de la entrada en vigor de la orden, el SNS cubrirá parte de los componentes externos de los implantes cocleares, hasta ahora no financiados, como el procesador, el micrófono o la antena.

Por último, el informe del Instituto Bartolomé de las Casas menciona también la necesidad de introducir alguna referencia a la situación de las personas con discapacidad privadas de libertad que puedan requerir asistencia sanitaria en la Ley Orgánica 1/1979, General Penitenciaria y en el Real Decreto 1990/96, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.

TRABAJO, EMPLEO Y PROTECCIÓN SOCIAL

La Convención garantiza a las personas con discapacidad el derecho de trabajar en igualdad de condiciones con los demás (artículo 27), lo que incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles. También garantiza el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y para sus familias, lo que incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, el derecho a la mejora continua de sus condiciones de vida y el derecho de las personas con discapacidad a la protección social, sin discriminación por motivos de discapacidad (artículo 28). Estas disposiciones de la Convención obligan a revisar la normativa en materias como las políticas públicas de inserción laboral, el empleo protegido, la accesibilidad en el trabajo, la adopción de ajustes razonables, la promoción del autoempleo, la no discriminación laboral, el ejercicio de derechos laborales y sindicales, las pensiones y jubilaciones y los servicios sociales.

El informe del Instituto Bartolomé de las Casas señala una serie de cuestiones relacionadas con el trabajo y el empleo que podrían ser mejoradas a la luz de la Convención, como la actualización del importe de la subvención por adaptación del puesto de trabajo y la posibilidad de acceder a esta subvención en el caso de discapacidad sobrevenida; la extensión de la cuota de reserva de puestos de trabajo a las empresas que tengan 30 o más trabajadores en plantilla y el incremento del porcentaje de reserva del 2 al 5%, en consonancia con otros países de la Unión Europea; la eliminación de la exigencia de que la persona con discapacidad se encuentra desempleada para que la empresa que la contrata pueda beneficiarse de incentivos y subvenciones a la contratación (lo que alentaría la promoción profesional de las personas con discapacidad); el establecimiento de bonificaciones por mantenimiento del empleo en los supuestos de discapacidad sobrevenida, la introducción de mecanismos que favorezcan el paso efectivo de los trabajadores de los centros especiales de empleo al mercado de trabajo ordinario; la modernización de la relación laboral de carácter especial que vincula al trabajador con discapacidad y al centro especial de empleo, que es excesivamente paternalista en algunos casos; la mejora de la regulación de las bonificaciones y subvenciones para fomentar el autoempleo de personas con discapacidad y el

reconocimiento del derecho del trabajador declarado inválido a ser reubicado en un puesto de trabajo compatible con su estado, en el caso de que exista en la empresa una vacante de tales características, entre otras.

En el ámbito del trabajo y empleo, el informe del Instituto Bartolomé de las Casas señala la necesidad de reformar las siguientes normas:

- La Ley de Integración Social de los Minusválidos, en lo relativo a la cuota de reserva.

- El Real Decreto 1451/1983 sobre empleo selectivo y medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos.

- El Real Decreto 2271/2004, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- La Ley 43/2006, para la Mejora y Crecimiento del Empleo.

- El Estatuto de los Trabajadores.

- La Ley Orgánica de Libertad Sindical.

- La Orden de 15 de abril de 1969, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones por incapacidad en el régimen general de la seguridad social, en lo relativo a la reducción del salario en caso de reducción de la capacidad para desempeñar el puesto de trabajo.

- El Real Decreto 1368/1984 en el caso de los trabajadores que prestan servicios en un Centro Especial de Empleo.

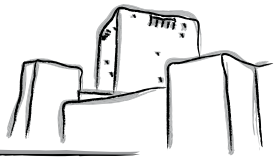
- El Real Decreto 870/2007, que regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad, a los trabajadores autónomos.

- El Real Decreto 364/2005, por el que se regula el cumplimiento alternativo de la obligación de reserva de plantilla en favor de los trabajadores con discapacidad.

El informe del gobierno no recoge las propuestas del Instituto Bartolomé de las Casas y se limita a señalar que procedería el aumento del cupo de reserva al 7 %, en las ofertas de empleo público, de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, y la necesidad de adoptar medidas para asegurar el cumplimiento de la cuota de reserva del 2% de los puestos de trabajo para personas con discapacidad en las empresas de más de 50 trabajadores mediante la contratación directa, y de evaluar las medidas existentes y estudiar medidas alternativas que conduzcan a la contratación en el empleo ordinario.

En relación con las políticas de protección social, el informe del Instituto Bartolomé de las Casas considera que el marco legal español garantiza adecuadamente el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación, por cuanto prevé una específica prestación económica, de carácter contributivo, en los supuestos de incapacidad permanente para el trabajo, reconociendo al efecto diferentes grados en función de la efectiva disminución de la capacidad laboral, y además, la legislación española prevé una prestación por incapacidad permanente de carácter no contributivo que se reconoce a quienes, encontrándose en situación de necesidad, no tienen acceso a la pensión contributiva por no cumplir alguno de los requisitos exigidos. El informe señala asimismo que nuestro ordenamiento prevé la posibilidad de que los trabajadores con discapacidad puedan jubilarse de forma anticipada sin ver reducida su pensión.

En relación con el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados (artículo 28.2.c de la Convención), el informe del Instituto Bartolomé de las Casas señala la necesidad de garantizar



que la legislación autonómica tome en consideración, en las ayudas ante situaciones de pobreza, el hecho diferencial que supone la discapacidad.

DERECHO PRIVADO

El ámbito en el que más colisiones y discrepancias existen entre nuestro ordenamiento y la Convención es el que afecta a la personalidad y capacidad jurídica y de obrar, los complementos, restricciones y sustituciones de la capacidad y el procedimiento de incapacitación, debido al replanteamiento que ha provocado el artículo 12 de la Convención.

El principio general que consagra el artículo 12 de la convención es el de que las personas con discapacidad tienen la misma capacidad jurídica que las demás en todos los aspectos de la vida. Esto significa la necesidad de un cambio sustancial de la regulación de los procedimientos judiciales de incapacitación, que deben pasar a ser concebidos como mecanismos dirigidos a establecer medidas de apoyo en la toma de decisiones, y cuya denominación debe sustituirse por otra más acorde con la Convención. En definitiva, han de ser procedimientos orientados a garantizar la autonomía y el derecho de autodeterminación de las personas con discapacidad, y no a limitarlos.

El informe del Instituto Bartolomé de las Casas parte de la consideración de que el régimen de incapacitación instaurado en la reforma de 1983 (Ley 13/83, de reforma del Código civil) es muy flexible, pues está dirigido a articular un sistema de graduación de la capacidad mediante el cual el órgano judicial, atendiendo a las necesidades y el grado de discernimiento real de cada sujeto, debe especificar los actos que el incapacitado puede realizar por sí sólo y aquellos en los que es precisa la intervención del tutor o la asistencia del curador, y de acuerdo con el régimen actualmente vigente el juez debe limitar la capacidad de obrar del incapacitado sólo en la medida que sea necesaria para proteger sus intereses y atendiendo a las circunstancias concretas de cada persona. No obstante, el informe señala que el problema radica en que la aplicación práctica de dicho régimen ha vulnerado claramente el espíritu de la reforma de 1983 y que, en la práctica, las sentencias de incapacitación no llevan a cabo una graduación de la capacidad atendiendo a las aptitudes propias y específicas de la persona incapacitada, sino que la praxis judicial se ha limitado, por el contrario, a crear dos grados de incapacidad, la incapacitación absoluta (que conlleva el sometimiento a tutela del incapacitado, que ante la falta habitual de previsión expresa en las sentencias de los actos que puede realizar por sí solo queda privado de la capacidad de obrar tanto en su esfera patrimonial como en su esfera personal) y la incapacitación parcial (que conlleva el sometimiento a curatela del incapacitado, entendiéndose también habitualmente que el curador deberá asistir al incapacitado en la realización de cualquier acto de disposición de carácter patrimonial). El informe señala, asimismo, que la incapacitación, en la práctica, queda socialmente configurada como una especie de estigma o agravio que convierte al individuo en un ser marginal en la sociedad, pues suele entenderse que el incapacitado sometido a tutela queda impedido incluso para ejercitar sus derechos fundamentales (derecho a la libertad en sus distintas manifestaciones, a la integridad física, honor, intimidad, etc.) y adoptar decisiones en ese ámbito.

En las previsiones del Derecho privado relativas a la voluntad de las personas con discapacidad han de tenerse en cuenta las distintas situaciones en las que éstas pueden encontrarse en relación con su capacidad de obrar. Mientras no se lleva a cabo una reforma integral del sistema actualmente vigente que contemple nuevas medidas de apoyo, la curatela ha de configurarse como el mecanismo al que el juez debe acudir como regla general a la hora de articular medidas de apoyo para que las personas con discapacidad puedan intervenir en el tráfico jurídico, mientras que la tutela debe quedar reservada para situaciones particularmente graves, en las que sea inviable el recurso a la curatela o a otro posible sistema de apoyo, con el fin de no privar a la persona con discapacidad de la posibilidad de intervenir en el tráfico jurídico.

Los mecanismos jurídicos que se articulen como apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad deben garantizar que van a ser respetados los derechos, deseos y preferencias de éstas y que no se va a ejercer una influencia indebida sobre ellas a fin de hacer prevalecer las opiniones de los sujetos a quienes se haya encomendado el apoyo o protección. Además, en consonancia con el artículo 12.4 de la Convención, las medidas de apoyo articuladas han de ser las estrictamente necesarias para permitir a la persona en cuestión intervenir en el tráfico jurídico, debiendo establecerse sólo para aquellos

actos o situaciones en las que la persona con discapacidad no pueda actuar por sí sola, y deben adaptarse a las necesidades de la persona con discapacidad, teniendo en cuenta tanto el tipo de discapacidad de que se trate como las circunstancias concretas de la persona en cuestión. Para conseguir el objetivo de que las sentencias que articulen medidas de apoyo efectivamente se adapten a las circunstancias concretas y a las circunstancias de las personas a que se refieren, sería además conveniente la creación de Juzgados especializados, como ya existen, por ejemplo, en materia de menores.

Aunque las medidas de apoyo deben establecerse a través de un procedimiento judicial, no debe excluirse la posibilidad de que las propias personas afectadas, en previsión de una futura discapacidad, articulen medidas de apoyo en ejercicio de su autonomía de la voluntad. La figura de la autotutela o los poderes preventivos, que se admiten en el Derecho español, deben seguir manteniéndose e, incluso potenciándose, en la medida que preservan, en mayor medida que otras figuras, los derechos la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad, como exige el artículo 12.4 de la Convención.

El informe del Instituto Bartolomé de las Casas examina otros ámbitos significativos del derecho privado, como los mecanismos jurídico-privados de protección patrimonial de las personas con discapacidad (en concreto, la figura del patrimonio protegido, creada por la Ley 41/2002, de protección patrimonial de las personas con discapacidad, el contrato de alimentos y la hipoteca inversa), el derecho sucesorio, el derecho de familia (derecho a contraer matrimonio, derecho a tener hijos y al ejercicio de la patria potestad), la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en la Ley de Propiedad Horizontal y en la Ley de Arrendamientos Urbanos, la accesibilidad de las personas con discapacidad a las nuevas tecnologías, los límites a los derechos de propiedad intelectual a fin de garantizar el derecho al acceso a materiales culturales por parte de las personas con discapacidad, y los seguros privados de salud, vida y dependencia.

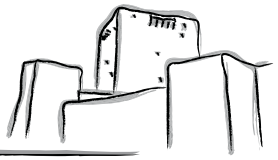
Entre las diversas normas que deberán ser objeto de examen, revisión y reforma a la luz de la Convención, podemos destacar las siguientes:

- El título IX del Libro Primero del Código civil, relativo a la incapacitación, para configurarla (con un nombre más acorde con la Convención) como un mecanismo dirigido a articular medidas de apoyo y no como un mecanismo dirigido a limitar o restringir las posibilidades de actuación de las personas afectadas.

- El capítulo II del título I de Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que regula el procedimiento de incapacitación, para garantizar que el juez que establezca las medidas de apoyo lo haga atendiendo a las circunstancias y necesidades concretas de la persona afectada, dando prevalencia a su autonomía de la voluntad, y previendo aquellas medidas de apoyo que sean estrictamente necesarias.

- El título X del Libro Primero del Código civil, relativo a la tutela, la curatela y la guarda de los menores e incapacitados, para articular figuras jurídicas que impliquen un sistema de apoyo en la toma de decisiones que promueva la autonomía y el derecho de autodeterminación de las personas con discapacidad. Sin perjuicio de la futura regulación integral del sistema de apoyos, de momento debe configurarse la curatela como el mecanismo al que el juez debe acudir como regla general a la hora de articular medidas de apoyo para que las personas con discapacidad puedan ejercer su capacidad de obrar, reservando la tutela para aquellas situaciones en las que el tipo de discapacidad y las circunstancias y necesidades de la persona con discapacidad hagan inviable el recurso a la curatela.

El informe del gobierno sobre las medidas necesarias para la adaptación de la legislación a la Convención también ve necesario reemplazar el tradicional modelo de sustitución en la toma de decisiones por un modelo de apoyo en la toma de decisiones, pero estima, teniendo en cuenta que el conjunto de derechos humanos proclamados en los numerosos instrumentos de Naciones Unidas ya forman parte del ordenamiento jurídico español, y apoyándose en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de octubre de 2002, que declara la adecuación a la norma constitucional de las disposiciones del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil relativas a la incapacitación y al proceso sobre la incapacidad de



la persona, y en la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de abril de 2009, antes citada, que la normativa sobre incapacitación es conforme con la Convención, siempre que se tenga en cuenta que el incapaz sigue siendo titular de sus derechos fundamentales y que la incapacitación es sólo una forma de protección y no una medida discriminatoria porque la situación merecedora de la protección tiene características propias. No obstante, considera necesario adaptar al espíritu y a la terminología de la Convención la legislación sustantiva y procesal interpretada por la jurisprudencia, a fin de garantizar que la modificación de la capacidad de obrar de las personas que no están en condiciones de gestionar por sí solas sus intereses sea la estrictamente necesaria para su adecuada protección y cumpla los requisitos de proporcionalidad y adecuación al fin perseguido. Igualmente, entiende que ha de insistirse en garantizar el respeto a los derechos de la personalidad de las personas con discapacidad y, en particular, que las medidas de apoyo en la toma de decisiones y protección establecidas en su beneficio se articulen tomando en consideración sus deseos y preferencias.

En ese sentido, el informe del gobierno estima que las modificaciones a introducir en los Títulos IX y X del Libro Primero de Código Civil, además de profundizar en el sistema de graduación de la capacidad iniciado con la Ley 13/1983, han de incidir en la exigencia de proporcionalidad y adecuación de las medidas de apoyo a las circunstancias individuales de la persona con capacidad modificada para proteger sus intereses concretos, y que esta proporcionalidad y adaptación deberán reflejarse en la extensión e intensidad del contenido de la medida y en su duración, y que estas modificaciones han de quedar también reflejadas en el Título I del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyas disposiciones deben ser adaptadas a la Convención. También considera que deben modificarse los preceptos que contienen los principios rectores del desempeño de las funciones de apoyo en la toma de decisiones y de protección de las personas con capacidad de obrar modificada para explicitar el respeto de sus derechos, su voluntad y preferencias y, también, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida. La regulación de las figuras del tutor y curador debe efectuarse en el marco global de apoyo previsto en la Convención para asegurar que existan medidas flexibles y adaptables a las necesidades concretas de quien las precisa, con la menor intervención posible en los derechos y la autonomía de aquellas personas que en determinadas circunstancias no pueden valerse por sí mismas. Asimismo, estima que es conveniente introducir referencias explícitas a la "persona de apoyo en la toma de decisiones" para mejor resaltar en todas las figuras de protección y guarda su dimensión potenciadora de las capacidades de quien no puede adoptar determinadas decisiones por sí mismo.

El informe del gobierno remite a un estudio posterior y separado la reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, en materia de socialización del coste de las obras de accesibilidad en los edificios, toda vez que el propio Presidente del Gobierno anunció el 3 de diciembre de 2009, Día Internacional de la Discapacidad, ante los representantes ministeriales y del propio movimiento asociativo de la discapacidad, que se procedería a su revisión en el plazo de 6 meses.

JUSTICIA

La Convención garantiza el derecho a una tutela judicial efectiva, busca garantizar el acceso real y formal de las personas con discapacidad a la justicia, para lo cual se requieren medidas especiales como accesibilidad a instalaciones, a la comunicación e información y la adopción de ajustes razonables.

El informe del Instituto Bartolomé de las Casas señala la necesidad de formar a los profesionales que trabajan en la Administración de Justicia, incluido el personal policial y penitenciario, para que integren, dentro de sus conocimientos y forma de operar, el modelo social de la discapacidad. Además, indica la conveniencia de realizar las siguientes modificaciones normativas:

- El Real Decreto 366/2007, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración del Estado.

- La Ley 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita, para que las personas con discapacidad sean consideradas beneficiarias del derecho de asistencia jurídica gratuita, con independencia de su situación económica, cuando se trate de litigar en razón de la discapacidad y para la protección frente a situaciones que incidan en sus derechos. El reconocimiento de este derecho no debe

circunscribirse solo a los sujetos que cita el artículo 1.2 de la Ley 51/2003 (LIONDAU), sino que ha de extenderse a los sujetos previstos en el artículo 1.II de la Convención.

- Los artículos 230 y 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y sus correspondientes (135 y 141) de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para garantizar que se contemplan las necesidades de las personas con discapacidad en la regulación del acceso a los datos judiciales.

- La Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la Ley de Procedimiento Laboral y la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para establecer el derecho de las personas con discapacidad a ajustes razonables y a atención específica en materia procesal y mejorar las normas relativas a la intervención en el proceso como parte, testigo o perito de las personas con discapacidad.

- Los artículos 17, 425, 541, 542 y 543 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 7 y 8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para contemplar ajustes razonables en la intervención de los jueces, secretarios judiciales, fiscales, abogados, procuradores y graduados sociales con discapacidad en el proceso.

- El artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado, para establecer ajustes razonables cuando en el Jurado interviene una persona con discapacidad.

El informe del gobierno sobre adaptación de la legislación a la Convención no considera necesario realizar ninguna reforma en materia de asistencia jurídica gratuita.

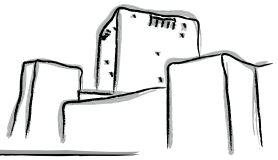
En relación con la accesibilidad en las actuaciones jurisdiccionales, el informe del gobierno estima que la Ley de Enjuiciamiento Civil garantiza suficientemente al prever medidas como facilitar la constitución del juzgado fuera de la sede judicial, proceder al interrogatorio domiciliario (artículo 311), la utilización de los medios técnicos, electrónicos, etc. (artículo 135), facilitar el acceso a libros, archivos y registros judiciales (artículo 141), utilizar un lenguaje que facilite la comprensión, facilitar las circunstancias que permitan la presencia de la parte (artículo 414), ajustar las reglas de interrogatorio (artículos 301 a 316), facilitar la intervención de intérprete (artículo 143) y permitir la grabación de la audiencia o vista o suspenderla hasta que se pueda realizar con todas las garantías, conceder una atención específica para intervenir como testigo (artículos 360, 361, 364), y como perito (artículos 340, 346).

En cuanto a la Ley Orgánica del Tribunal de Jurado, el informe del gobierno considera que bastaría con suprimir el actual artículo 8.5, que establece el requisito de no estar impedido física, psíquica o sensorialmente para el desempeño de la función de jurado, en cuyo caso habría que asegurarse, cuando menos, de que la imposibilidad de depurar las listas de jurados de personas que alegan motivos actualmente amparados en el referido artículo no lesione la eficacia de la institución del jurado.

En lo relativo al acceso al proceso penal como imputado, la tesis del informe del gobierno es que no existen limitaciones expresas que impidan el acceso de las personas con discapacidad al proceso penal, aunque resultan escasas las ayudas que se ponen a su disposición, por lo que es conveniente prever medidas de apoyo a las personas con discapacidad para que puedan hacer uso de ellas cuando lo requieran, con el fin de garantizar el pleno disfrute de sus derechos como imputados en el marco del proceso penal. También deberían establecerse cláusulas generales de apoyo a las personas con discapacidad para el correcto ejercicio de sus derechos como testigos en el proceso penal y a los peritos que presenten alguna discapacidad.

ACCESO A BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO

El informe del Instituto Bartolomé de las Casas llega a la conclusión de que la legislación española cumple con el contenido de la Convención por lo que respecta a las obligaciones genéricas de accesibilidad contenidas en el artículo 9 de la misma, a excepción de las relativas a los servicios. No obstante se deben adoptar todas las medidas que resulten necesarias para incrementar la efectividad de las normas y disposiciones adoptadas en materia de accesibilidad, en particular, todas las relativas al desarrollo de la LIONDAU.



En materia de acceso a bienes y servicios por personas con discapacidad, la falta de aprobación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público (previstas en la disposición adicional sexta de la LIONDAU) dejan vacías de contenido las previsiones legales a este respecto. A esto se añade la falta de medidas relativas a la accesibilidad en la mayoría de la normativa que regula los servicios, que dejan a nuestro país en una situación de claro incumplimiento, y el hecho de que se mantengan situaciones de discriminación, por ejemplo en la contratación de seguros, cuando el asegurado es persona con discapacidad, o las que existen en el actual régimen del derecho de admisión a establecimientos públicos.

En el acceso de las personas con discapacidad a los servicios, debe eliminarse de una vez por todas cualquier tipo de discriminación en materia de accesibilidad lo que supone impacto sobre materias tales como el urbanismo, el transporte, los medios de comunicación, la cultura, el ocio y el deporte.

El informe del Instituto Bartolomé de las Casas recomienda la inmediata y urgente aprobación del Real Decreto por el que se establecen las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público. Asimismo, señala que cada Administración debe asumir que está obligada en el ámbito de sus competencias a garantizar que las personas con discapacidad pueden participar en cualquier actividad cultural, recreativa, deportiva o de ocio en igualdad de condiciones, lo que supone analizar el coste de oportunidad que ello supone y articular las medidas necesarias para salvarlo. En relación con el acceso a la cultura, el deporte, el ocio y la recreación, se considera necesario modificar el artículo 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para que la asistencia personal pueda facilitar el acceso a actividades culturales, deportivas y de ocio, y no únicamente a la educación y al trabajo.

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN CONDICIONES DE IGUALDAD

El acceso a funciones públicas implica la posibilidad de ocupar cargos públicos, sean de carácter representativo, a través del sufragio al que se refiere el artículo 29 a) de la Convención, o de designación, a los que se refiere el artículo 29 a) ii. Por otra parte, también implica la posibilidad de acceder al empleo público, sea en la condición de funcionario (artículo 29 a) ii) o de personal laboral (artículo 27 g).

El informe del Instituto Bartolomé de las Casas señala en que el ordenamiento español no existe ninguna medida que, directa o indirectamente, garantice el acceso de personas con discapacidad ni a los cargos públicos de carácter electivo ni a los de designación, a ninguno de los poderes u órganos constitucionales. En lo referente al acceso al empleo público, señala que aunque formalmente se cumple con las exigencias del artículo 29 a) ii, el cupo de reserva de plazas establecido en las convocatorias no ha sido suficiente para llevar a cabo una verdadera incorporación de las personas con discapacidad el ejercicio de las funciones públicas, pues el porcentaje de cobertura de estas plazas es mínimo. En ese sentido, recomienda la articulación de un sistema complementario al de cupos que facilite la formación y el acceso de las personas con discapacidad a las pruebas selectivas correspondientes. En cuanto a la selección del personal laboral, se aprecia un déficit en la garantía del acceso a estos puestos por parte de las personas con discapacidad, en particular en las plantillas de las entidades instrumentales, tanto públicas como privadas, debido a que estas entidades están sometidas a regímenes administrativos propios o, directamente, al derecho privado o laboral, y ello les exime del sistema de cuotas que rige en las convocatorias de empleo público. En este sentido, el informe del Instituto Bartolomé de las Casas plantea la posibilidad de extender a los entes privados la normativa del sistema de cupos, aunque advierte que esta medida podría chocar con las exigencias del derecho a la libertad de empresa y considera necesario realizar un estudio específico de esta posible colisión.

El informe del gobierno, por su parte, plantea la modificación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el sentido de aumentar el cupo de reserva al 7 %, en las ofertas de empleo público, de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

MEDIDAS TRIBUTARIAS

Aunque la Convención no recoge expresamente ninguna previsión en materia tributaria, las medidas fiscales son de gran utilidad para promover el disfrute de los derechos y deberes fundamentales por parte de las personas con discapacidad y para avanzar hacia la consecución de la igualdad real de dicho colectivo, pues el sistema fiscal es un instrumento que puede ser empleado de manera eficaz para incentivar comportamientos que favorezcan la inserción y para compensar los gastos adicionales que han de afrontar las personas con discapacidad y sus familias.

El Informe del Instituto Bartolomé de las Casas y el Informe sobre la situación de las personas con discapacidad en el ámbito tributario y propuestas de mejora para el período 2010-2012 recomiendan una serie de cambios normativos que pueden ayudar a la consecución de algunos de los objetivos establecidos en la Convención, entre los que destacan los siguientes:

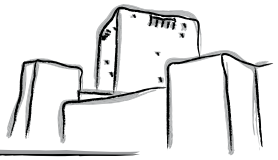
- La Ley del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, para ampliar el círculo de personas que pueden beneficiarse de la reducción en la base imponible por las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad y por las aportaciones realizadas a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, y para ampliar los importes máximos de estas aportaciones. Asimismo, para suprimir el límite a la exención de las ayudas económicas otorgadas por instituciones públicas a mayores de 65 años y a personas con discapacidad igual o superior al 65 % para financiar su estancia en residencias o centros de día, siempre que el resto de sus rentas no excedan del doble del indicador público de renta a efectos múltiples.

- La Ley del Impuesto de Sociedades, para mantener la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica en materia de desarrollo de software avanzado destinado a facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los servicios de la sociedad de la información; incorporar incentivos en materia de gastos deducibles que favorezcan las obras de acondicionamiento del entorno empresarial a situaciones de discapacidad; mantener y ampliar la deducción a las empresas de transporte por las inversiones realizadas para facilitar la accesibilidad del transporte para personas con discapacidad; y para dar un tratamiento especial a los gastos que tengan por objeto a formación de personas con discapacidad para facilitar su actualización, capacitación o reciclaje.

- La Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, para que disfruten de gravamen superreducido las operaciones de construcción, rehabilitación o adaptación de vivienda para personas con discapacidad.

- La Ley Reguladora de Haciendas Locales, para reconocer beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en atención a la discapacidad del sujeto pasivo o de las personas que convivan con él; mejorar la aplicabilidad de las bonificaciones en la cuota del impuesto a favor de las construcciones, obras e instalaciones que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad; reconocer beneficios fiscales para las viviendas adaptadas (domótica) y reformadas por razón de la discapacidad; mejorar la regulación de la exención en el impuesto de los vehículos conducidos por personas con discapacidad y dedicados a su transporte.

La Ley 1/2009, de 25 de marzo, de reforma de la Ley de 8 de junio de 1957, sobre el Registro Civil, en materia de incapacitaciones, cargos tutelares y administradores de patrimonios protegidos, y de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, sobre protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil de la normativa tributaria con esta finalidad, establecía en su Disposición Final Segunda un mandato al Gobierno de remitir, en el plazo de seis meses, a las Cortes un Proyecto de Ley sobre mejora del régimen fiscal de los patrimonios protegidos. En mayo de 2009, el CERMI remitió a Hacienda un documento de consideraciones y propuestas de reforma de la fiscalidad del patrimonio protegido de las personas con discapacidad, que trataba de aportar la visión la discapacidad organizada sobre las reformas que debía experimentar esta institución para ser realmente eficaz en la consecución de los fines para los que se creó. También se pedía la constitución de un Grupo de Trabajo entre el Ministerio de Economía y Hacienda para abordar esta cuestión.



Vencido ese plazo sin que se conozca actividad alguna en este sentido, desde el sector de la discapacidad representado por el CERMI, se ha exigido al Gobierno que remita con urgencia a las Cortes el Proyecto de Ley de mejora fiscal de los patrimonios protegidos, recabando el previamente el parecer del Consejo Nacional de la Discapacidad y de la Comisión de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad, órganos en los que está representado el sector asociativo de la discapacidad.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA

El derecho de las personas con discapacidad a la participación política aparece reconocido expresamente en el artículo 29 de la Convención, requiriéndose que los Estados Partes aseguren que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de votar y ser elegidas.

Para hacer efectiva la participación en la vida política y pública sería necesario modificar determinadas cuestiones de nuestro régimen electoral, eliminando las restricciones al derecho de sufragio activo y pasivo que se producen en las sentencias de incapacitación, y regulando la accesibilidad en los procesos electorales. En este sentido, el gobierno ha anunciado que el Consejo de Ministros aprobará un reglamento para mejorar la accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en los procesos electorales, regulando los espacios donde se vote, haciendo accesibles las campañas electorales y apoyando a las personas con discapacidad que hayan sido elegidas para formar parte de mesas electorales.

ACCESIBILIDAD A LOS MEDIOS AUDIOVISUALES

Conseguir la plena accesibilidad a la información y a la comunicación por las personas con distintas discapacidades supone una importante labor de adaptación tecnológica y un impacto sobre materias tales como el acceso a material cultural en formatos accesibles, a programas de televisión, a películas, al teatro, a otras actividades culturales, y a los medios audiovisuales educativos.

El informe del Instituto Bartolomé de las Casas señala como principales problemas la dispersión de la regulación y la inexistencia de mecanismos de control eficaces, y plantea la necesidad de que la Ley General Audiovisual regule (como finalmente ha ocurrido) las obligaciones en materia de accesibilidad de los contenidos de la televisión. También señala la urgencia de la aprobación del Reglamento de desarrollo de la LIONDAU en materia de accesibilidad a bienes y servicios a disposición del público.

El informe del gobierno valora positivamente la posibilidad de elaborar una guía de buenas prácticas dirigida a las entidades privadas para promover el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios de la sociedad de la información y medios de comunicación social, aunque supedita esta cuestión a que exista crédito suficiente para su financiación y a la concreción del instrumento jurídico en el que se recoja dicha previsión.

OTRAS OBLIGACIONES DEL ESTADO

Sería importante reforzar nuestras políticas públicas en el ámbito de la atención temprana y estimulación precoz de los niños y niñas con discapacidad mediante la elaboración de un estatuto que las regule, así como establecer un sistema de protección reforzado para aquellas personas que llevan una forma de vida institucionalizada en centros residenciales, al estar estos entornos más expuestos a violaciones de derechos fundamentales.

El informe del Instituto Bartolomé de las Casas propone algunas medidas en materia de recopilación de datos y estadísticas sobre discapacidad, cooperación internacional, aplicación y seguimiento nacionales de la Convención, y extranjería y nacionalidad, que afectan a las siguientes normas:

- Ley 13/1996 sobre estadísticas de cumplimentación obligatoria, para incluir la obligatoriedad de llevar a cabo estadísticas sobre discapacidad de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Convención. Se plantea también la asignación de competencias y recursos a organismos

independientes y especializados, como el Observatorio Estatal de la Discapacidad y/o el Mecanismo Independiente de Seguimiento Nacional de la Convención.

- Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el desarrollo, para incluir la perspectiva de la discapacidad en la cooperación internacional española

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, recientemente modificada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, para conceder a los extranjeros residentes el derecho a los servicios y a las prestaciones sociales en las mismas condiciones que los españoles y el derecho a reagrupar con él en España a sus familiares más directos.

Por último y dada la amplitud de supuestos con vestigios discriminatorios aún latentes en nuestra legislación sería acertada y bienvenida cualquier modificación que refuerce los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación así como en acciones positivas. Por ello sería deseable modificar la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, para rebajar los plazos máximos en que todos los entornos, productos y servicios deberán reunir las debidas condiciones de accesibilidad universal, para no resultar discriminatorios para las personas con discapacidad. Y exigir auditorías previas de accesibilidad en todo tipo de construcción y obra a modo de salvaguardia anticipada.

Entre las modificaciones necesarias, es también prioritaria la superación de la terminología discriminatoria que todavía está presente en muchas de nuestras leyes.

Como resultado de los trabajos de la Tercera Reunión Informal de Ministros responsables de discapacidad y de la Conferencia sobre Discapacidad y Autonomía Personal a través de la Educación, la Accesibilidad Universal y el Empleo, celebradas en Zaragoza en el mes de mayo de 2010, la ministra de Sanidad y Política Social, Trinidad Jiménez, anunció que el Gobierno tramitará "las modificaciones legislativas necesarias" para adaptar la normativa española a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en vigor desde mayo de 2008 y ha destacado la intención de los Estados miembros de "impulsar políticas que garanticen el ejercicio de los derechos de las personas en igualdad de condiciones".

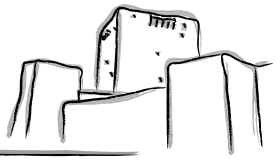
Entre las modificaciones legislativas que deberán acometerse para adaptar la normativa española, destaca la de conceder a las personas con discapacidad la libertad de decidir en procesos sanitarios como trasplantes o ensayos clínicos. Promover la igualdad de trato tanto en el matrimonio como en la paternidad. Adoptar una nueva definición del concepto de persona con discapacidad que supere la contenida en la Ley de Igualdad de Oportunidades y se incluirá la discapacidad "como causa de no discriminación en su relación con las administraciones públicas sanitarias". Eliminar de las normas "los términos peyorativos como 'incapaz' o 'minusválido' y sustituirlos por 'persona con discapacidad'".

En materia civil, mercantil y penal, las reformas tenderán a garantizar la igualdad en el reconocimiento como personas ante la ley, en el acceso a la justicia y el respeto del hogar y la familia y la igualdad de trato en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia y la paternidad.

El acceso al empleo público mejorará con el aumento del cupo de reserva para las personas con discapacidad al siete por ciento y en el sector privado, el fomento de la contratación asegurará el cumplimiento de la cuota de reserva.

5. Referencias bibliográficas

Alonso Parreño, M.J. (2010): "El derecho a la educación inclusiva en España", en Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, CERMI (2010) *Derechos Humanos y Discapacidad. Informe España 2009*. Madrid: CERMI. Págs. 75-91.



Asís Roig, R. y Barranco Avilés, M.C. (2010): *Informe sobre el impacto de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre*. Madrid: CERMI.

Bariffi, F. (2009): "Capacidad jurídica y capacidad de obrar de las personas con discapacidad a la luz de la Convención de la ONU", en Pérez Bueno, L. C. (dir.) (2009) *Hacia un Derecho de la Discapacidad. Estudios en homenaje al Profesor Rafael de Lorenzo*, Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.

Boada Rovira, M. y Robles Bayón, A. (eds.) (2009): *Documento Sitges 2009. Capacidad para tomar decisiones durante la evolución de una demencia: reflexiones, derechos y propuestas de evaluación.* Barcelona: Editorial Glosa.

Cabra de Luna, M. A. (2007): "Un nuevo contexto para la efectividad de los derechos de las personas con discapacidad". Ponencia presentada en la 1ª Sesión de Trabajo de las Asesorías Jurídicas de las Organizaciones del CERMI Estatal sobre "Una nueva cultura de la defensa jurídica de la discapacidad", celebradas en Madrid, el 24 de abril de 2007. Referencia electrónica:
http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/cabra-ponencianuevocontexto-01.pdf

Cabra de Luna, M. A.; Bariffi, F., y Palacios, A. (editores) (2007): *Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad: la convención Internacional de las Naciones Unidas. Documentos de trabajo de la Subcomisión de Expertos sobre la Convención de la ONU*. Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces.

Campo Izquierdo, A. L. (2009): "Comentarios a la Sentencia del Tribunal Supremo de 29/04/2009. Una comparativa en relación con la Sentencia del Tribunal Supremo de 31/12/1991". Referencia electrónica:
http://www.el-observatorio.org/wp-content/uploads/2009/05/comentario-comparativo-sentencia-29deabrilde2009.pdf

Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, CERMI (2009). *Derechos Humanos y Discapacidad. Informe España 2008.* Madrid: CERMI.

Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, CERMI (2010). *Derechos Humanos y Discapacidad. Informe España 2009*. Madrid: CERMI.

Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, CERMI (2010) "Bases para una renovada educación inclusiva", en Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, CERMI (2010) *Derechos Humanos y Discapacidad. Informe España 2009*. Madrid: CERMI. Págs. 101-103.

Fundación para la Promoción y Apoyo a las personas con Discapacidad, FUTUEX (2010): "Documento para el debate: Configuración jurídica de un modelo de apoyos. *Planteamientos y propuesta del sistema de medidas de apoyo que viene aplicando FUTUEX en Extremadura y otras propuestas de reformas legislativas"*. Olivenza: FUTUEX. Referencia electrónica:
http://www.futuex.com/index.php/herramientas/biblioteca/category/13-2010?download=67%3Ap

Ganzenmüller Roig, C. (2009): "La Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Efectos sobre la Tutela y las decisiones individuales", en Fundación Tutelar de la Rioja (2009): *III Jornadas sobre Protección Jurídica de la Incapacidad, Logroño, 7-8 de mayo de 2009*. Logroño: Fundación Tutelar de La Rioja.

Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" (2008): *La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su impacto en el ordenamiento jurídico español*. Madrid: Fundación ONCE, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas y CERMI (CD-ROM).

Lidón Heras, L. (2008): *Derechos Humanos y Discapacidad en España. Informe de situación*. Fundación ONCE 2007. Madrid: Cinca.

Ministerio de Sanidad y Política Social (2010): "Informe sobre las medidas necesarias para la adaptación de

la Legislación a la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad". Aprobado por el Consejo de Ministros el 30 de marzo de 2010. Referencia electrónica: http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO23551/informe_convencio_ONU_2010.doc

Oficina para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Extremadura (2009): "Aplicación de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas (CDPD)". Referencia electrónica: http://www.convenciondiscapacidad.es/Noticias/Aplicacion%20Convencion%20Oficina%20Defensa%20Extremadura%20(V5).pdf

Palacios, A. (2008): *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: CERMI.

Pérez Bueno, L. C. (2009): "La capacidad jurídica y su revisión a la luz de la convención. Una visión desde el movimiento asociativo español". Artículo elaborado a partir de los materiales preparados para la intervención del autor en el II Encuentro Interamericano sobre Discapacidad, Familia y Comunidad, organizado por la Asociación AMAR, en Buenos Aires, República Argentina, los días 7 y 8 de noviembre de 2009. Referencia electrónica: http://www.convenciondiscapacidad.es/Noticias/CapacidadJuridica_29112009.doc

Quinn, G. (2006): "The UN Rights of Persons with Disability Treaty". Conferencia pronunciada en el Seminario sobre Lanzamiento de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, celebrada en la sede del CEAPAT, Madrid, el 20 de diciembre de 2006.

Sanjosé Gil, A. (2007): "El primer tratado de derechos humanos del Siglo XXI: La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad". *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, nº 13/2007.

ANEXO: disposiciones normativas afectadas por los diferentes artículos de la Convención

ARTÍCULO 1 DE LA CONVENCIÓN
Propósito de la convención

- *Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal (LIONDAU), art. 1, ap. 2.*
- *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), arts. 53 y 54 y Ley 29/ 1987, de 18 de diciembre, de 1987 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*
- *Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LHL)*

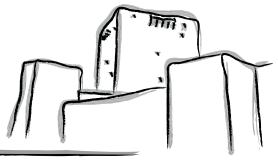
ARTÍCULO 2 DE LA CONVENCIÓN
Definiciones

- *Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal (LIONDAU).*

ARTÍCULO 3 DE LA CONVENCIÓN
Principios generales

Constituyen la base de todo el articulado de la Convención, las ideas fundamentales o inspiradoras a partir de los cuáles debe ser interpretada y aplicada la Convención, sin perjuicio de su carácter informador del derecho interno.

a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.



b) La no discriminación.

c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.

d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.

e) La igualdad de oportunidades.

f) La accesibilidad.

g) La igualdad entre el hombre y la mujer.

h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

ARTÍCULO 4 DE LA CONVENCIÓN
Obligaciones generales

- Normas sobre educación

- Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, (TRLIS).

ARTÍCULO 5 DE LA CONVENCIÓN
Igualdad y no discriminación

Recoge un principio básico y fundamental de toda la Convención que sirve para interpretar todo su contenido. Todos los Estados asegurarán la igualdad de las personas y no discriminación por motivos de discapacidad dentro de su territorio.

ARTÍCULO 6 DE LA CONVENCIÓN
Mujeres con discapacidad

Para la protección y el efectivo reconocimiento de los derechos de las mujeres con discapacidad será necesario retocar de manera transversal la normativa interna en diferentes ámbitos.

ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN
Niños y niñas con discapacidad

- *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.*

- *Real Decreto, de 24 de julio de 1889, Código civil, arts. 112, 156, 172.1, 173.2.*

- *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.*

- *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (LAPAD).*

- *Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, (LIONDAU).*

- *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código penal.*

ARTÍCULO 8 DE LA CONVENCIÓN
Toma de conciencia

- Normas sobre educación.

ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN
Accesibilidad

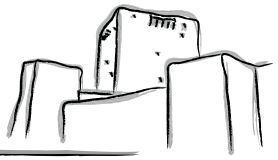
- *Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (LISMI).*
- *Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal (LIONDAU).*
- *Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación accesibilidad universal de las personas con discapacidad.*
- *Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.*
- *Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; II Plan de Acción para las Personas con Discapacidad 2003-2007.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.*
- *Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.*
- *Ley 15/1995, de 30 de mayo, establece límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.*
- *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*
- *I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012.*
- *Normativa general autonómica sobre accesibilidad: Leyes y reglamentos en todas las CCAA sobre urbanismo, edificaciones, vivienda etc.*
- *Normativa local: ordenanzas municipales sobre urbanismo y planes generales de ordenación urbana. ordenanzas sobre accesibilidad y planes sobre accesibilidad.*
- *Normativa específica sobre instalaciones Accesibilidad; Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas sobre accesibilidad de los entornos urbanos, edificaciones e información y comunicación.*

ARTÍCULO 10 DE LA CONVENCIÓN
Derecho a la vida

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código Penal, arts. 138 y ss.; arts. 144 y ss.

ARTÍCULO 11 DE LA CONVENCIÓN
Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

- *Ley Orgánica 4/1981, de 1 junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.*
- *Ley 11/1998, de 24 abril, General de Telecomunicaciones, art. 37 d).*
- *Real Decreto 530/2002, de 14 junio, sobre garantía del encaminamiento gratuito de las llamadas a los servicios de emergencia en caso de huelga en el sector de las telecomunicaciones, art. 1.*



- *Ley 2/1985, de 21 enero, de Protección Civil.*

- *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, Anexo I y II.*
- *Plan de Formación de la Escuela Nacional de Protección Civil.*

- *Real Decreto 1123/2000, de 16 de junio, por el que se regula la creación e implantación de unidades de apoyo ante desastres, art. 6.*

- *Real Decreto 1546/2004, de 25 junio, que aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear y Resolución de 7 junio 2005 del Ministerio del Interior.*

- *Acuerdo del Consejo de Ministros de de 14 de junio de 2006 que aprueba los Planes Directores correspondientes a los Planes de Emergencia Nuclear Exteriores a las Centrales Nucleares.*

- *Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de protección civil ante el Riesgo de Inundaciones.*

- *Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de protección civil ante el Riesgo Sísmico.*

- *Resolución de 17 de septiembre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de julio de 2004, por el que se modifica la Directriz Básica de Planificación de protección civil ante el Riesgo Sísmico, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de abril de 1995.*

- *Resolución de 21 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, disponiendo la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de protección civil ante el Riesgo Volcánico.*

- *Orden de 2 de abril de 1993, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.*

- *Resolución de 19 de enero de 2006, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se crea la Unidad Militar de Emergencias (UME).*

- *Ley 23/1998, de 7 julio, de Cooperación Internacional.*

- *Plan Director 2004-2008 de la Cooperación Española.*

- *Reglamento (CE) nº 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria.*

- *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código Penal, arts. 607 a 614.*

ARTÍCULO 12 DE LA CONVENCIÓN
Igual reconocimiento como persona ante la ley

- *Real Decreto, de 24 de julio de 1889, Código civil, arts. 199-201, arts. 286-289, arts. 662-666, arts. 694 y ss arts. 756-763.*

- *Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, arts. 215-285.*

- *Ley 41/02, de 14 de noviembre, de Autonomía del Paciente y Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica.*

- *Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.*

ARTÍCULO 13 DE LA CONVENCIÓN
Acceso a la justicia

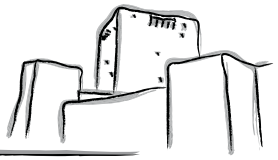
- *Todas las normas procesales.*
- *Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (LAJG).*
- *Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita [modificado por el RD 1.455/2005, de 2 de diciembre.*
- *Ley Orgánica 1/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ)*
- *Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC).*
- *Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se promulga la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim).*
- *Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado (LOTJ).*
- *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).*
- *Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).*
- *Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.*
- *Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.*
- *Real Decreto 1417/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por razón de discapacidad.*

ARTÍCULO 14 DE LA CONVENCIÓN
Libertad y seguridad de la persona

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código Penal, art. 25, arts. 60, 95 y ss., 101, arts. 163-165. y Disposición Final 1ª.
- Real Decreto 190/1996 de 9 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, art. 184.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889, Código civil arts. 199 y ss.
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, art. 759.1, art. 763.
- Normativa autonómica de servicios sociales

ARTÍCULO 15 DE LA CONVENCIÓN
Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

- Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que entró en vigor en el España el 22 de junio de 2006.
- Ley Orgánica 1/79, de 26 de septiembre, General Penitenciaria y Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud., art 13. 2. g), Disposición Adicional 6ª.



- Orden de 22 de febrero de 1999 sobre normas de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros

ARTÍCULO 16 DE LA CONVENCIÓN
Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código penal, arts. 171 y 172, arts.187 y ss, art. 232.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de Autonomía del Paciente y Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica
- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, de Ensayos Clínicos.

ARTÍCULO 17 DE LA CONVENCIÓN
Protección de la integridad personal

- Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, Disposición Final 3.
- Ley 49/2007, de 26 de diciembre, de infracciones de la LIONDAU.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia (LAPAD).

ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN
Libertad de desplazamiento y nacionalidad

- *Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad pública, art. 9.1.*
- *Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.*
- *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código penal, arts. 163-165, art. 511, art. 226.1 en remisión a los arts. 142 y ss. del Código civil y art. 231 en su contexto sistemático (art. 226 y ss.) y en relación al art. 619.*
- *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.*
- *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código penal.*

ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN
Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal (LIONDAU) y normativa de desarrollo.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código penal, arts. 510-512.
- Normas educativas.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código penal, art. 226.1 en remisión a los arts. 142 y ss. del Código civil y art. 231 en su contexto sistemático (art. 226 y ss.) y en relación al art. 619.

ARTÍCULO 20 DE LA CONVENCIÓN
Movilidad personal

- *Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (LISMI).*
- *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y normativa autonómica de desarrollo (LAPAD).*

- *Normativa sobre servicios sociales*
- *Acuerdo de 28 de noviembre de 2008 adoptado en el seno del Consejo Territorial de la Dependencia sobre Criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).*
- *Normas educativas.*
- *Normativa sobre servicios sociales.*
- *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código penal, arts. 163-165.*
- *Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, (TRLIS).*
- *Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).*
- *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.*

ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA CONVENCIÓN
Derecho a vivir de forma independiente y Movilidad personal

- *Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo; Plan de vivienda 2005-2008.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el código técnico de la edificación y Leyes autonómicas de vivienda.*

ARTÍCULO 21 DE LA CONVENCIÓN
Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

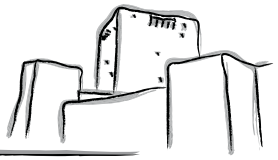
- *Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal (LIONDAU).*
- *Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.*
- *Ley 2/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de estas personas.*
- *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de Autonomía del Paciente y Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica; Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y RD 223/2004, de 6 de febrero, de Ensayos Clínicos.*

ARTÍCULO 22 DE LA CONVENCIÓN
Respeto de la privacidad

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código penal, arts. 197 y ss.
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, art. 760. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de Autonomía del Paciente y Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

ARTÍCULO 23 DE LA CONVENCIÓN
Respeto del hogar y de la familia

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código Penal, art. 156, arts. 229 y 230.
- Real Decreto, de 24 de julio de 1889, Código civil, arts. 44-48, 56, art. 157, art. 170



ARTÍCULO 24 DE LA CONVENCIÓN
Educación

- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
- *Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.*
- *Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria.*
- *Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.*

ARTÍCULO 25 DE LA CONVENCIÓN
Salud

- *Ley 50/80, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, arts. 10-12.*
- *Ley 41/2007 de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria, Disposición Adicional 2ª.*
- *Anexos del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.*
- *Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.*
- *Ley 30/1979 , de 27 de octubre, de Extracción y Transplante de Órganos; Real Decreto 1301/2006 de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos; Real Decreto 1088/2005 de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión y Real Decreto 2070/1999 de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.*
- *Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida y Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.*
- *Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, y las leyes de ordenación sanitaria de las Comunidades Autónomas.*
- *Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, sobre el contenido de la cartera de servicios comunes.*
- *Ley Orgánica 1/79, de 26 de septiembre, General Penitenciaria y Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.*

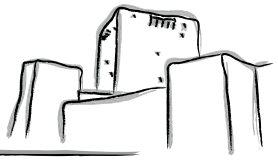
ARTÍCULO 26 DE LA CONVENCIÓN
Habilitación y rehabilitación

Aparecen en relación con otros artículos.

ARTÍCULO 27 DE LA CONVENCIÓN
Trabajo y empleo

- *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código Penal.*
- *Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.*

- *Ley 43/2006, de 29 de diciembre, de mejora del crecimiento y del empleo.*
- *Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.*
- *Orden FOM/3557/2003 de 10 diciembre, que aprueba la instrucción sobre el establecimiento de criterios de preferencia en la adjudicación de contratos sobre la base de la integración de las personas con discapacidad en las plantillas de las empresas licitadoras.*
- *Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.*
- *Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva, en favor de los trabajadores con discapacidad, Disposición Adicional 1ª y art. 2.2.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.*
- *Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral especial de minusválidos que trabajen en Centros Especiales de Empleo.*
- *Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores (ET), arts. 64.7, 81, 51, 13 y 48.2.*
- *Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (LOLS), art. 8.2.a).*
- *Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, Disposiciones Adicionales 11ª y 9ª.*
- *Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento del empleo para personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de reforma de la Función Pública y Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, Disposición Adicional 1ª.*
- *Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores (ET) y Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el art. 11 ET, en materia de contratos formativos.*
- *Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (LISMI).*
- *Orden 16-03-1983, de 16 de marzo, por la que se regulan las condiciones de Empresas Protegidas y Centros Especiales de Empleo y de Iniciación Productiva para su calificación, inscripción y ratificación registral.*
- *Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos en Centros Especiales de Empleo.*
- *Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Especiales de Empleo de minusválido.*
- *Orden 16-10-1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de su integración laboral en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo.*
- *Ley 43/2006, de 29 de diciembre, de mejora del crecimiento y del empleo.*
- *RD 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad, arts. 1.2, 5.3 y 11.3.*



- *RD 870/2007, de 2 de julio, por el que regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento del empleo para personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario.*

- *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y atención de las personas en situación de dependencia; RD 7/2008, de 11 de enero, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, para el ejercicio 2008.*

- *Real Decreto Legislativo 4/200, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, (TRLIS)*

ARTÍCULO 28 DE LA CONVENCIÓN
Nivel de vida adecuado y protección social

- *Ley 41/03 de Protección patrimonial, de 18 de diciembre, de las personas con discapacidad.*

- *Real Decreto de 24 de julio de 1889, Código civil.*

- *Normativa sobre accesibilidad a los colegios electorales y a los sistemas de votación.*

- *Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio.*

- *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.*

ARTÍCULO 30 DE LA CONVENCIÓN
Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

- *Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal.*

- *Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo en relación con la televisión terrestre.*

- *Normas autonómicas sobre Televisión.*

- *Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine.*

- *Normativa estatal y autonómica sobre acceso a espectáculos públicos.*

- *Normativa estatal y autonómica sobre deporte.*

- *Normativa sobre turismo.*

- *Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.*

- *Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos y normativa autonómica sobre patrimonio histórico y museos.*

- *Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas.*

- *Normativa autonómica sobre bibliotecas.*

- *Orden CUL/1014/2007, de 30 de marzo, por la que se constituye la Comisión Española sobre la digitalización y la accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital.*

ARTÍCULO 31 DE LA CONVENCIÓN
Recopilación de datos y estadísticas

- *Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Disposición adicional segunda sobre Estadísticas de cumplimentación obligatoria.*

- *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Disposición adicional segunda sobre Estadísticas de cumplimentación obligatoria.*
- *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.*

- *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Disposición adicional segunda sobre Estadísticas de cumplimentación obligatoria.*

ARTÍCULO 32 DE LA CONVENCIÓN
Cooperación internacional

- *Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional para el desarrollo*

- *Real Decreto 259/1998, de 20 de febrero, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas y subvenciones de cooperación internacional*

- *Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional para el desarrollo; Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008, MAE.*

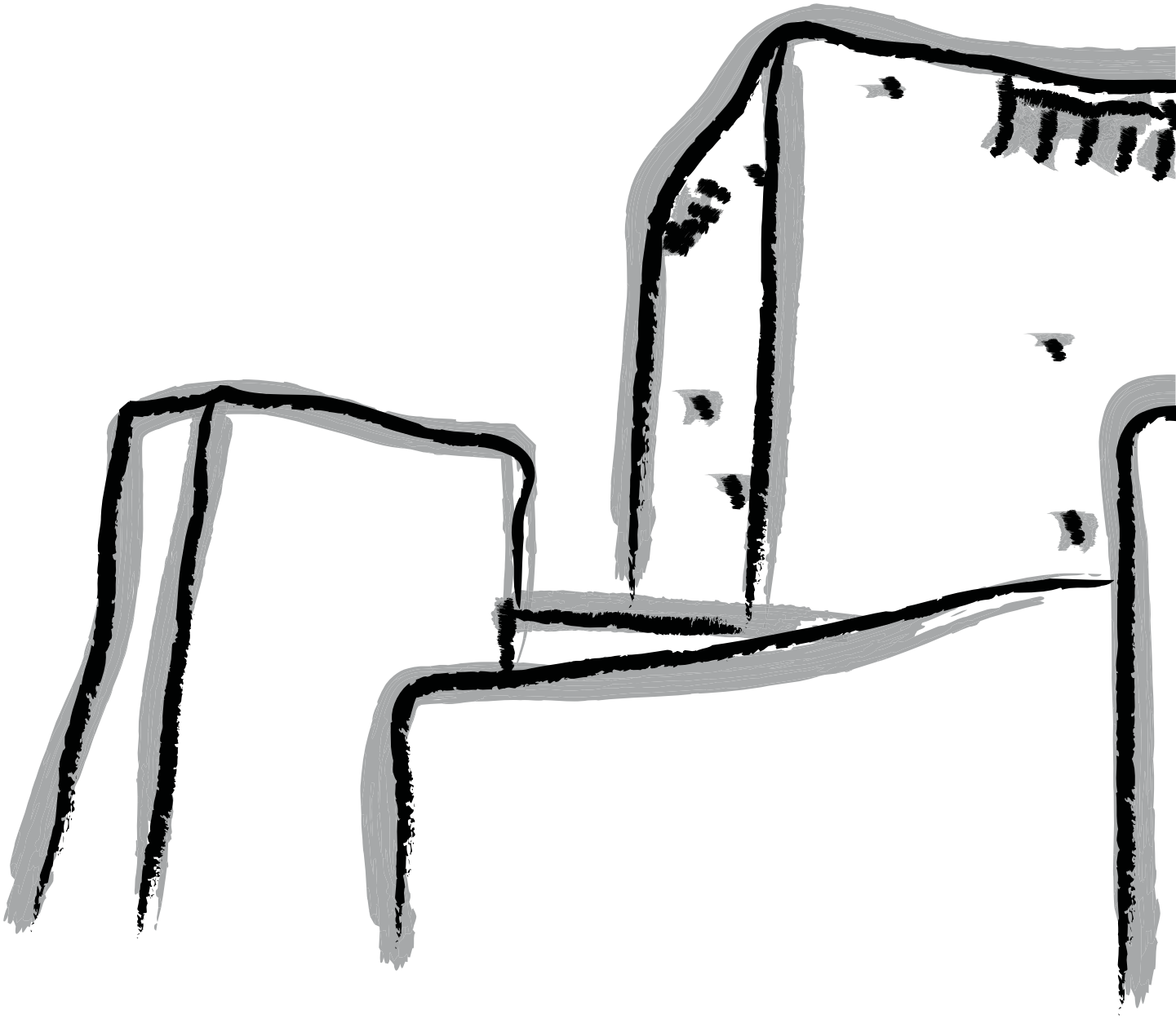
ARTÍCULO 33 DE LA CONVENCIÓN
Aplicación y seguimiento nacionales

Se recomienda la sanción de una norma específica (Ley o Decreto según corresponda) que establezca la Comisión Nacional de Seguimiento de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad en España.

- Ley Orgánica 3 / 1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, modificada por la Ley Orgánica 2/1992, de 5 de marzo.

- Real Decreto 1865/2004, de 6 de septiembre, por el que se regula el Consejo Nacional de la Discapacidad.

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal.



El empleo de las personas con discapacidad: retos y oportunidades

1. Introducción

1.1. Empleo y ciudadanía, una relación en la encrucijada

El empleo es, en las sociedades modernas, la principal vía de inclusión, participación y movilidad social. Ofrece seguridad económica (retribuciones salariales y otros ingresos derivados del trabajo), seguridad social (prestaciones sociales) y seguridad personal (identidad y reconocimiento social).

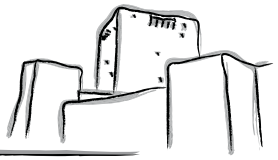
En la sociedad industrial, el trabajo productivo no sólo ha sido la base para la supervivencia y para la estabilidad del proyecto vital de los individuos, sino que se ha convertido en la puerta de acceso a los derechos ciudadanos. Los modelos de bienestar europeos han tenido como eje fundamental el crecimiento del empleo, que al garantizar los ingresos es la base del bienestar de la población y asegura la cohesión social.

Sin embargo, esa estrecha vinculación entre empleo y ciudadanía se debilita al pasar de un modelo de empleo basado en la estabilidad y en unas condiciones laborales más o menos aceptables a un modelo en el que prima la temporalidad y la precarización laboral. En las últimas décadas hemos asistido a una transformación del empleo caracterizada por el incremento de las situaciones laborales distintas al trabajo dependiente con contrato indefinido a tiempo completo[1] (trabajadores con contratos de duración determinada o con contratos a tiempo parcial, trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal, trabajadores por cuenta propia), por unas trayectorias laborales más breves, con un acceso más tardío (prolongación de la etapa formativa, falta de oportunidades laborales para los jóvenes) y una salida más temprana (jubilación anticipada, dificultades para reincorporarse a la actividad de los desempleados de más edad) y por la debilitación del potencial de generación de seguridad económica, social y personal del empleo (sucesión de empleos de corta duración y de baja calidad con una protección social insuficiente, empleos poco acordes o poco relacionados con la formación previa, trayectorias laborales discontinuas o interrumpidas…).

Como resultado de estas transformaciones, el modelo basado en el empleo estable y duradero ha desaparecido para gran parte de las personas trabajadoras, y existe el riesgo de que se consolide un mercado de trabajo dual, en el que junto a los trabajadores con un empleo permanente, haya un número creciente de desempleados, de personas desligadas del mercado de trabajo y de personas con situaciones laborales precarias e informales. Las mujeres, los jóvenes, los emigrantes y los trabajadores de más edad son algunos de los grupos en los que la proporción de trabajadores excluidos del mercado laboral es más alta. Esta situación de desigualdad genera no solo problemas sociales, poniendo en peligro la cohesión social, sino también ineficacia de los mercados, amenazando la competitividad.

Ante este panorama, las políticas públicas comenzaron a desarrollar esfuerzos para mejorar el nivel y la calidad del empleo y para evitar o reducir la exclusión y la precariedad laboral. Entre estos esfuerzos cabe destacar la iniciativa global lanzada hace ya algunos años por la Organización Internacional del Trabajo a favor del trabajo decente (aquél que se realiza en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad), o la apuesta de la Unión Europea por la "flexiguridad" (o "flexiseguridad"), un concepto que puede permitir conciliar la flexibilidad del mercado laboral (necesaria para mantener la competitividad en la era

[1] De acuerdo con datos difundidos por la Comisión Europea (2006), la parte de empleo total representada por los trabajadores con contratos distintos del modelo contractual clásico pasó en Europa de más del 36 % de los trabajadores en 2001 a cerca del 40 % de los trabajadores en 2005. El trabajo de duración determinada pasó del 12 % del empleo total a más del 14 % en el mismo período, y los trabajadores por cuenta propia suponían, en 2005, el 15 % del total de la mano de obra europea.



de la globalización) con la seguridad de los trabajadores y de los empresarios[2]. La flexiguridad subraya la necesidad de superar la crisis de la relación entre ciudadanía y empleo, de manera que la flexibilidad laboral no conlleve un deterioro y una precarización de las condiciones laborales y del nivel de protección social.

La lógica subyacente al enfoque integrado de la flexiguridad que preconiza la Comisión Europea es la necesidad de lograr la mejora cuantitativa y cualitativa del empleo, y de modernizar a la vez los modelos sociales europeos, desarrollando actuaciones que aborden simultáneamente la flexibilidad de los mercados laborales, de la organización del trabajo y de las relaciones laborales, y la seguridad del empleo y de la protección social. Se trata de garantizar que los ciudadanos puedan disfrutar de un elevado nivel de seguridad del empleo, es decir, que tengan la posibilidad de encontrar fácilmente un puesto de trabajo en todas las etapas de su vida activa y buenas perspectivas de desarrollar su carrera profesional en un entorno económico cambiante, y de garantizarles, además, unas prestaciones de desempleo adecuadas que aporten seguridad de ingreso en los períodos de transición entre puestos de trabajo, unas pensiones dignas y una atención sanitaria de calidad, así como oportunidades de formación para todos los trabajadores, especialmente los poco cualificados y los de más edad, todo ello complementado con políticas sociales dirigidas a las personas desfavorecidas y a aquellas que se encuentran más alejadas del mercado laboral. En definitiva, se pretende crear un contexto en el que seguridad y la flexibilidad puedan reforzarse mutuamente.

Esta línea de intervención reformadora del ámbito laboral se inspira en el modelo laboral danés, en el que se han instaurado en la última década altos niveles de flexibilidad y seguridad, sobre la base de tres importantes componentes: disposiciones contractuales flexibles, regímenes de bienestar y seguridad social generosos y potentes políticas activas de empleo, que han tenido como resultado unas tasas de empleo muy elevadas (las más altas de la Unión Europea), bajas tasas de desempleo, una elevada rotación en el empleo y una alta participación en el aprendizaje permanente.

El balance entre flexibilidad y seguridad es singular para cada país, y depende de la legislación nacional y del desarrollo de la negociación colectiva, de la fuerza y experiencia de los interlocutores sociales, del desarrollo de las instituciones del mercado laboral y de la voluntad política de destinar fondos para las medidas dirigidas a garantizar la seguridad y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

Durante el período 1995-2007, la tendencia global en Europa fue la de flexibilización de las relaciones de empleo, lo que provocó un crecimiento importante del empleo a tiempo parcial y del empleo temporal, que con mucha frecuencia no fue acompañado por una seguridad adecuada, como ha podido constatarse tras la irrupción de la crisis. En efecto, la importante pérdida de puestos de trabajo que ha inducido la crisis económica financiera en octubre de 2007 en los Estados Unidos con el hundimiento de las hipotecas suprime, que pronto se convirtió en una crisis económica global, ha evidenciado la necesidad de modificar el balance entre la flexibilidad y la seguridad en las políticas de flexiguridad para otorgar una mayor seguridad a los trabajadores, especialmente a aquellos que desempeñan trabajos con contratos atípicos o que han perdido o pueden perder su trabajo. La OIT, en un informe preparado para la 8ª Reunión Regional Europea de la organización, celebrada en Lisboa en febrero de 2009, señaló que los altos niveles de flexibilidad en el mercado laboral no pueden resolver por si solos el problema del desempleo, a menos que los trabajadores cuenten con la suficiente seguridad laboral y de ingresos a través de asistencia intensiva para recontratación, programas activos destinados al mercado laboral y apoyo a sus ingresos, y subrayó que el diálogo entre gobiernos, trabajadores y empleadores sobre las decisiones políticas ha de ser la base de la flexiguridad (OIT, 2009).

[2] Tal y como la define la Comisión Europea (2007a), la flexiguridad es un enfoque global del mercado laboral que combina la flexibilidad de las modalidades contractuales, la seguridad en el empleo (concretada en la garantía de permanecer en el puesto de trabajo o de encontrar otro rápidamente) y una gestión adaptada de los períodos de transición.

En España, los efectos de la crisis comenzaron a sentirse claramente en el mercado laboral a mediados de 2008, y han sido devastadores. Entre ese momento y finales de 2009, la ocupación descendió en más 1,75 millones de personas, mientras que el número de desempleados, según datos de la EPA, se incrementó en casi dos millones entre el segundo trimestre de 2008 y el cuarto trimestre de 2009, situándose por encima de los 4,3 millones y elevando la tasa de desempleo hasta el 18,8%, el doble que al comienzo de la crisis. Nuestra economía, que fue una de las más dinámicas a la hora de crear empleo en la etapa expansiva que se desarrolló hasta finales de 2007, ha sido también, con mucha diferencia, la que más empleo ha destruido en los dos últimos años.

La destrucción de empleo ha afectado fundamentalmente a los asalariados con contratos temporales (más de un millón de empleos perdidos, el 21,5% de los existentes cuando comenzaron a sentirse los efectos de la crisis) y a los trabajadores autónomos (más de 420 mil empleos perdidos, el 11,8% de los que existían al comenzar la crisis), mientras que entre los trabajadores asalariados con contrato indefinido la destrucción de empleo ha sido de solo el 2,5%. A la vista de estos datos, queda claro que, en términos de seguridad de empleo, el mercado laboral español está muy fuertemente segmentado, y que en él las fórmulas de contratación más flexibles son las que menos seguridad de mantenimiento del empleo ofrecen a los trabajadores.

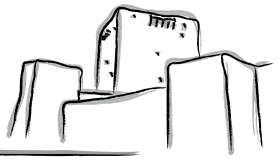
Evolución del empleo EPA entre el segundo trimestre de 2008 y el cuarto trimestre de 2009, según situación profesional de los trabajadores.

	2ºT 2008	4º T 2009	Evolución del empleo	En porcentaje
TOTAL TRABAJADORES	20.425,1	18.645,9	-1.779,2	-8,7%
Asalariados	16.853,0	15.492,6	-1.360,4	-8,1%
Asalariados con contrato indefinido	11.900,5	11.606,4	-294,1	-2,5%
Asalariados con contrato temporal	4.952,5	3.886,2	-1.066,3	-21,5%
No asalariados	3.572,1	3.153,3	-418,8	-11,7%
Trabajadores por cuenta propia	3.562,0	3.140,6	-421,4	-11,8%
Otras situaciones	10,1	12,6	2,5	24,8%

Fuente: Encuesta de Población Activa

El gigantesco esfuerzo fiscal realizado por los gobiernos para sacar a los países de la recesión y para sostener el sistema financiero ha hecho que las finanzas públicas registren déficits muy abultados. Nuestro país no ha sido una excepción: España contaba en 2007 con un superávit fiscal superior al 2% y una deuda pública del 38% del PIB. En 2009 las finanzas públicas han registrado un déficit del 11,4%, y la deuda pública se ha situado en el 55,2% del PIB. El deterioro de las finanzas públicas ha provocado la posterior adopción de severas medidas de ajuste en los gastos públicos, que aunque necesarias para contener el déficit, podrían ralentizan la recuperación. Una recuperación que, en España, se anuncia que será más lenta y tardía que en la mayoría de los países de nuestro entorno, debido no sólo a que entramos en recesión algo más tarde, sino fundamentalmente a que los efectos depresivos, y en particular los efectos sobre el empleo, han sido más intensos.

La causa principal y directa de la importante pérdida de empleo registrada en España ha sido, como en el resto de los países de nuestro entorno, la caída de la actividad productiva, derivada, en un primer momento, del colapso de los cauces habituales de crédito y endeudamiento que sustentaron de forma decisiva el consumo y la inversión en la pasada etapa expansiva. En España la incidencia de esta contracción productiva sobre el empleo ha sido superior a la experimentada en otros países, debido tanto a las diferencias en el modelo de crecimiento económico (exagerado peso del sector de la construcción en el PIB, baja productividad y competitividad derivada del limitado gasto en I+D+i y del relativamente bajo uso de tecnología de punta en comparación con otros países avanzados) como a algunas particularidades estructurales de nuestro mercado laboral (alta temporalidad, escaso desarrollo de la flexibilidad interna en las empresas, insuficiente capacidad de colocación de los servicios públicos de empleo y persistencia de elementos de discriminación en el mercado de trabajo en múltiples ámbitos, pero de forma muy señalada



en el empleo de mujeres, personas con discapacidad y desempleados de más edad) que las reformas abordadas en las últimas décadas no han logrado eliminar o reducir de forma sustancial.

En ese contexto, recuperar la senda de la creación de empleo y reducir el desempleo debe constituir una prioridad fundamental para las políticas públicas. Para ello, el Gobierno ha apostado por situar la contratación estable como elemento central del nuevo modelo de crecimiento económico y de nuestro sistema de relaciones laborales, para lo cual se debe actuar simultáneamente a través de medidas que propicien el recurso a la contratación indefinida y de otras que ponderen y racionalicen el uso de la contratación temporal y desincentiven su uso injustificado, evitando que se produzca un incremento de costes que grave las nuevas contrataciones y afecte a la creación global de empleo (Ministerio de Trabajo e Inmigración, 2010). Asimismo, el Gobierno ha manifestado su compromiso de proceder a una revisión, antes de final de 2010, de las políticas activas de empleo que se aplican en la actualidad en coordinación con las Comunidades Autónomas y los interlocutores sociales. Esa revisión ha de abordar, entre otros aspectos, la adaptación de las políticas activas de empleo a la necesidades presentes y futuras del mercado de trabajo, las nuevas capacidades y competencias profesionales requeridas para los nuevos empleos, los recursos destinados a políticas activas de empleo, la relación entre políticas activas y pasivas de empleo, la necesaria flexibilidad para adaptarse a las diferentes necesidades de los territorios, de los sectores de actividad y de las personas desempleadas y la evaluación constante y rigurosa de la eficacia y eficiencia de las políticas activas de empleo.

Esa apuesta es coherente con la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, propuesta por la Comisión Europea el 3 de marzo de 2010, y aprobada por el Consejo Europeo el 17 de junio de 2010.

Apostar por el crecimiento inteligente significa apostar por un crecimiento impulsado por el conocimiento y la innovación. Para ello es necesario mejorar la calidad de la educación y garantizar el acceso universal a la misma, promover la investigación, la innovación y la transferencia de conocimientos, promover el espíritu emprendedor y ayudar a convertir las ideas creativas en productos, servicios y procesos que puedan generar crecimiento, empleos de calidad y cohesión territorial, económica y social y que permitan afrontar de manera más eficiente los retos derivados de los cambios sociales, aprovechando al máximo las tecnologías de la información y la comunicación.

La opción por el crecimiento sostenible significa construir una economía capaz de aprovechar la energía y los recursos eficazmente y de ser a la vez viable y competitiva. Una economía que distribuya de manera justa los costes y los beneficios y que ayude a evitar la degradación medioambiental y la pérdida de biodiversidad.

Aspirar a un crecimiento inclusivo significa construir una sociedad cohesionada en la que se capacite a las personas para prever y gestionar el cambio, participando activamente en la sociedad y la economía. Para ello se debe garantizar a todos los ciudadanos acceso y oportunidades a lo largo de toda su vida, reduciendo la pobreza y la exclusión social y eliminando los obstáculos a la participación en el mercado laboral, especialmente para las mujeres, los trabajadores de mayor edad, los jóvenes, los discapacitados y los inmigrantes en situación regular.

En el marco de la Estrategia Europa 2020, los programas de reforma deben tener como elementos fundamentales la garantía del buen funcionamiento del mercado laboral, el desarrollo de las capacitaciones adecuadas, la mejorar la calidad del trabajo y la lucha contra la segmentación, el desempleo estructural y la inactividad, garantizando a la vez una protección social adecuada y sostenible y la integración activa. En todas estas políticas se debe tener en cuenta la perspectiva de igualdad de los sexos y se debe velar por que los beneficios del crecimiento económico lleguen a todos los ciudadanos y a todas las regiones.

1.2. Discapacidad, empleo e inclusión

La debilitación de las capacidades integradoras del empleo es mucho más acusada para los colectivos que tienen más dificultades para acceder al mercado de trabajo y están más expuestos a la precarización laboral. Uno de estos colectivos es el constituido por las personas con discapacidad, que históricamente han tenido unas tasas de participación en la actividad y de ocupación muy inferiores a las del resto de la población en edad de trabajar. Al no poder acceder a un trabajo, no hacerlo en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos o hacerlo en espacios diferenciados o protegidos, las personas con discapacidad corren el riesgo de convertirse en ciudadanos de segunda categoría.

El momento económico actual es especialmente difícil para las personas con discapacidad, tanto para quienes ya están en el mercado de trabajo como para quienes tratan de entrar en él. Un número creciente de personas con discapacidad que necesitan encontrar empleo se ven influidas por los recortes en las políticas de incentivos a la contratación y por el descenso del empleo en los sectores económicos en los que las personas con discapacidad tienen más posibilidades de integración. Es importante garantizar que los derechos de las personas con discapacidad se respeten en esta situación.

La reducción de las profundas diferencias en el mercado de trabajo que afectan a determinados colectivos especialmente desfavorecidos, entre los que se encuentran las personas con discapacidad requiere de la puesta en marcha de políticas activas de empleo que ayuden a la mejora de su empleabilidad, faciliten su transición hacia el empleo e impulsen su desarrollo profesional.

Los problemas de inserción laboral de las personas con discapacidad responden a muchos factores, que pueden resumirse (CERMI, 2001, 10) en los siguientes puntos:

- Un nivel educativo y una cualificación profesional deficiente o no adaptada a las demandas del sistema productivo.

- Falta de motivación e información de la propia persona con discapacidad y de sus familias, que se traduce en dificultades para mejorar su cualificación profesional o buscar empleo.

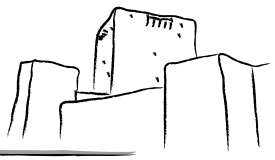
- Actitud negativa de una parte de los empleadores o de los responsables de recursos humanos, que revela un prejuicio inicial hacia las capacidades potenciales de la persona con discapacidad o una serie de ideas falsas preconcebidas (escasa polivalencia, difícil reciclaje, altos costes por la adaptación de lugares y puestos de trabajo...).

- Dificultades para acceder a fuentes de financiación de cara a crear su propio negocio.

- Dificultades de accesibilidad (transporte, adaptación de centros de formación o de trabajo...) que pueden obstaculizar la integración laboral.

La mejora de la formación y de la cualificación profesional es un aspecto de gran importancia para garantizar las posibilidades de adaptación de las personas con discapacidad a un mercado de trabajo en constante cambio. Junto a ello es fundamental modificar las actitudes negativas de los empleadores, de las propias personas con discapacidad y sus familias y de la sociedad en general y desmontar los prejuicios y falsas ideas existentes acerca de las capacidades de las personas con discapacidad, canalizar recursos para financiar el autoempleo y mejorar la accesibilidad en todos los ámbitos, y muy especialmente en el transporte y en los centros de formación y de trabajo.

Las políticas activas de empleo (definidas en el artículo 23 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, como el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social) se enfrentan, en relación con las personas con discapacidad, a una serie de retos, entre los que destaca la alta segmentación del mercado laboral para este colectivo, en el que frente a un pequeño núcleo de personas en una situación de ocupación estable, hay un grupo más amplio



de personas con notables dificultades de acceso al mercado laboral, que alternan situaciones de empleo precario y desempleo, y un grupo mayoritario de personas desanimadas o inactivas, que no mantienen relación con el mercado laboral. La reducción de esta segmentación debe conseguirse mediante una normalización al alza de las condiciones laborales, basada en la mejora de la calidad del empleo y de la protección en los periodos de transición, impulsando las políticas de formación y aprendizaje permanente, en la que la participación de las personas con discapacidad es aún muy baja, y flexibilizando la legislación y los sistemas de protección para que no entorpezcan el acceso y las transiciones en el mercado de trabajo.

La Comisión Europea (2007b) ha señalado la necesidad de un enfoque global para elevar el índice de empleo de las personas con discapacidad mediante una combinación de programas de empleo flexibles, empleo con apoyo, inclusión activa y medidas positivas que complementen la legislación europea vigente en materia de no discriminación.

Siguiendo el enfoque de la flexiguridad, la Comisión ha lanzado una serie de iniciativas para aumentar y mantener el índice de empleo de las personas con discapacidad con arreglo al marco general de mejora de la flexibilidad, combinada con la seguridad del mercado laboral, que permita aprovechar al máximo el potencial de las personas con discapacidad actualmente excluidas del mercado laboral. Entre estas iniciativas se incluyen la adopción, en agosto de 2008, de un nuevo Reglamento sobre exención por categoría de ayudas estatales (Comisión Europea, 2008), que ha permitido simplificar las disposiciones sobre ayudas al empleo y a la formación de las personas con discapacidad y ha suprimido la obligación de notificación previa a la Comisión para determinados regímenes de ayudas, entre los que se encuentran las ayudas para la contratación de trabajadores con discapacidad en forma de subvenciones salariales y las ayudas para compensar los costes adicionales de contratación de trabajadores con discapacidad. Asimismo, es de destacar que el Reglamento General de los Fondos Estructurales para el periodo 2007-2013 contempla en su artículo 16 que la accesibilidad para las personas con discapacidad constituye uno de los criterios que deben observarse al decidir operaciones cofinanciadas por los Fondos y debe tenerse en cuenta durante las diversas etapas de ejecución de dichas operaciones (Consejo de la Unión Europea, 2006). La Comisión también ha promovido el análisis de los modelos de buenas prácticas para que las personas con discapacidad dispongan de un espacio razonable en el lugar de trabajo, y el estudio de los programas de mantenimiento del empleo dirigidos a evitar la salida anticipada del mercado laboral y las orientaciones para la reforma de los sistemas de compensación financiera (prestaciones de invalidez), con el fin de definir buenas prácticas en base a una revisión temática por expertos y a contribuciones del Grupo de Alto Nivel sobre discapacidad junto con el Comité Europeo de Empleo.

La lucha por la consecución de una ciudadanía plena de las personas con discapacidad ha experimentado un importante impulso con la aprobación, el día 13 de diciembre de 2006, de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, un instrumento internacional para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. La Convención, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, al cumplirse un mes desde su vigésima ratificación, incorporándose a nuestro ordenamiento jurídico al haber sido ratificada por España, reconoce en su artículo 27 el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás, especificando que ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Para ello, los Estados Partes deberán salvaguardar y promover el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando las medidas pertinentes para prohibir la discriminación por motivos de discapacidad en el empleo; proteger los derechos de las personas con discapacidad a unas condiciones de trabajo justas y favorables; asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales en igualdad de condiciones con las demás; facilitar un acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua; alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo; promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias; emplear a personas con discapacidad en el sector público; promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado; velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo; promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en

el mercado de trabajo abierto, y promover programas de rehabilitación profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.

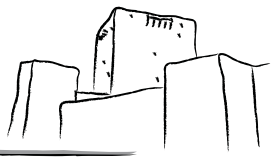
2. La Estrategia global de acción para el empleo de personas con discapacidad 2008-2012

2.1. Antecedentes

Los derechos laborales de las personas con discapacidad, como los de todos los ciudadanos, están reconocidos en España por el artículo 35.1 de la Constitución, que establece que todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo. En el artículo 35.2 la Constitución prevé la regulación por ley de un estatuto de los trabajadores. La Constitución establece asimismo, en su artículo 40, la obligación de los poderes públicos de realizar una política orientada al pleno empleo y de fomentar una política que garantice la formación y readaptación profesionales. Por otra parte, en su artículo 49, la Constitución Española establece que los poderes públicos realizarán una política de integración social de los ciudadanos con discapacidad, a los que habrán de amparar especialmente para el disfrute de los derechos que el Título Primero otorga a todos los ciudadanos. Los derechos de las personas con discapacidad han de vincularse no sólo a la mención contenida en el artículo 49 de la Constitución, sino también al artículo 1.1, que establece que la igualdad es uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico del Estado social y democrático de Derecho en que se constituye España; al artículo 9.2, en virtud del cual corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo, y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y al artículo 14, que dispone que todos los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El Estatuto de los Trabajadores, previsto en el artículo 35.2 de la Constitución, se aprobó por Ley 8/1980, de 10 de marzo. Tras sucesivas reformas, por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, se aprobó el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores actualmente vigente con algunas modificaciones, cuyo artículo 4.2.c), enlazando con el artículo 14 de la Constitución, anteriormente mencionado, establece que, en la relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados para el empleo, o una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el propio Estatuto, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados por razón de discapacidad, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate. Asimismo, en su artículo 17.1 el Estatuto de los Trabajadores declara nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que den lugar en el empleo, así como en materia de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo, a situaciones de discriminación directa o indirecta desfavorables por razón de edad o discapacidad o a situaciones de discriminación directa o indirecta por razón de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con personas pertenecientes a o relacionadas con la empresa y lengua dentro del Estado español. También serán nulas las órdenes y las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

En su artículo 17.3, el Estatuto de los Trabajadores autoriza al Gobierno a regular medidas de reserva, duración o preferencia en el empleo que tengan por objeto facilitar la colocación de trabajadores



demandantes de empleo, así como a otorgar subvenciones, desgravaciones y otras medidas para fomentar el empleo de grupos específicos de trabajadores que encuentren dificultades especiales para acceder al empleo, regulando estas medidas previa consulta a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas y orientándolas prioritariamente a fomentar el empleo estable de los trabajadores desempleados y la conversión de contratos temporales en contratos por tiempo indefinido.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (LISMI), abordó en su Título Séptimo el tema de la integración laboral de las personas con discapacidad, estableciendo la obligación, para las empresas privadas con más de 50 trabajadores fijos, de emplear a un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por ciento de la plantilla; declarando nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales de las empresas que pudieran suponer en contra de las personas con discapacidad discriminaciones en el empleo, en las retribuciones y en las condiciones de trabajo; estableciendo criterios para el acceso, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad al empleo público; previendo el establecimiento de ayudas para promover el acceso al empleo de las personas con discapacidad; estableciendo una fórmula especial de trabajo protegido articulada en torno a la figura de los centros especiales de empleo, y estableciendo el derecho de las personas con discapacidad que no contaran con un puesto laboral retribuido por causas a ellos no imputables a percibir el subsidio de garantía de ingresos mínimos establecido en el Título Quinto de la propia LISMI, siempre que reunieran los requisitos de orden económico establecidos para el acceso a dicho subsidio.

La LISMI fue una norma avanzada para su tiempo, que sentó los cimientos de las políticas públicas de discapacidad. Su disposición más conocida en materia de empleo es, sin duda, la cuota de reserva del dos por ciento en favor de trabajadores con discapacidad en empresas de 50 o más trabajadores, cuyo incumplimiento está tipificado como infracción grave por parte del empresario, aunque en virtud de la disposición adicional undécima de la Ley 50/1998, de forma excepcional las empresas podrán quedar exentas de esta obligación, de forma parcial o total, siempre que adopten medidas alternativas al cumplimiento de la cuota, a través de acuerdos recogidos en la negociación colectiva o por voluntad del empresario notificada a la autoridad laboral. Por Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, se establecieron una serie de medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva (reguladas actualmente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril), entre las que se cuentan la contratación con centros especiales de empleo o trabajadores autónomos con discapacidad para el suministro de materias primas, maquinaria, bienes de equipo, o de cualquier otro tipo de bienes necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la empresa o para la prestación de servicios ajenos y accesorios a la actividad normal de la empresa, la realización de donaciones y de acciones de patrocinio para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad y la constitución de un enclave laboral, previa suscripción del correspondiente contrato con un centro especial de empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Las administraciones públicas quedaron sujetas, en virtud de la LISMI, a la misma obligación de reserva del dos por ciento, si bien se estableció un mecanismo de progresivo acercamiento al mandato legal, en virtud de las características del empleador, consistente en la reserva del tres por ciento de las vacantes de las ofertas anuales de empleo público, para ser cubiertas entre personas con discapacidad (disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988). Esta reserva se elevó al cinco por cien por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, desarrollada mediante el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En concordancia con ello, las bases comunes por las que se rigen los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado, aprobadas por la Orden 423/2005, de 22 de febrero (y reguladas actualmente por la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre) aseguran la reserva de un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes en las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a las ofertas de empleo público anuales, impide la acumulación al turno ordinario de las plazas reservadas, y prevé la adaptación y los ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas de acceso para asegurar la participación en condiciones de igualdad.

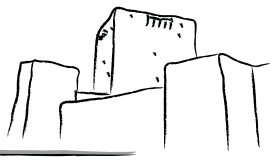
Junto a la cuota de reserva y las medidas alternativas a su cumplimiento, la LISMI sentó las bases jurídicas para el impulso del empleo selectivo (derecho a la reincorporación en la empresa de los trabajadores con discapacidad sobrevenida) y el establecimiento de un sistema de incentivos y beneficios fiscales a la contratación de personas con discapacidad, aspectos ambos desarrollados inicialmente por Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, que ha sido uno de los pilares de la política de inserción laboral de las personas con discapacidad. Estos incentivos, previstos inicialmente únicamente para contratos indefinidos, se extendieron después a los contratos temporales, a los contratos para la formación, a los contratos en prácticas y al empleo autónomo. Cabe destacar que la reforma laboral acometida con la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, ha reforzado las bonificaciones para la contratación de las personas con discapacidad, que son más elevadas que las previstas para otros colectivos con dificultades de inserción y tienen en cuenta variables como el sexo, la edad y el tipo y grado de discapacidad. Asimismo, la Ley 8/2005, de 6 de junio, hizo que fuera posible compatibilizar las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva con el trabajo remunerado, medida que ha supuesto un avance en la línea de evitar que la protección social se convierta en un elemento desincentivador de la integración laboral.

La LISMI estableció también las bases para la regulación de los centros especiales de empleo, a los que definió como aquéllos cuyo objetivo principal sea el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores con discapacidad, asignándoles la misión de ser, a la vez, un medio de integración del mayor número de personas con discapacidad al régimen de trabajo normal.

Aunque la LISMI estableció que la totalidad de la plantilla de los centros especiales de empleo debería estar constituida por trabajadores con discapacidad, sin perjuicio de las plazas en plantilla del personal no discapacitado imprescindible para el desarrollo de la actividad, este requisito se flexibilizó en virtud de la disposición adicional trigésima novena de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que fijó en un mínimo del 70 por 100 el número de trabajadores con discapacidad respecto al total de la plantilla, sin que se computen a esos efectos los trabajadores no discapacitados dedicados a tareas de ajuste personal y social. Las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo se han regulado por Real Decreto 469/2006, de 21 de abril.

La relación laboral de los trabajadores con discapacidad que trabajan en los centros especiales de empleo fue regulada por Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, que definió un régimen contractual de mayor flexibilidad que el establecido en la relación jurídica laboral común (jornada y distribución del tiempo de trabajo, duración del período de prueba, condiciones retributivas y de extinción del contrato de trabajo) y se incorporó expresamente en el Estatuto de los Trabajadores como una relación laboral de carácter especial, al aprobarse su texto refundido por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Mediante el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, se ha regulado el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. El empleo con apoyo es una medida dirigida a favorecer la inserción de las personas con discapacidad severa en el mercado de trabajo ordinario, y consiste en un conjunto de actividades de orientación y acompañamiento individualizado que prestan, en el propio puesto de trabajo, preparadores laborales especializados a los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral que realizan su actividad en empresas normalizadas, del mercado ordinario de trabajo, en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos similares. Los destinatarios finales del programa de empleo con apoyo son trabajadores con discapacidad inscritos en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados, así como trabajadores con discapacidad contratados por centros especiales de empleo, siempre que, en ambos casos, sean personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por ciento, o personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 por ciento.



En el desarrollo de la política de empleo ha jugado un papel importante la colaboración entre la Administración y el movimiento asociativo de las personas con discapacidad. Un acuerdo suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el CERMI en octubre de 1997 por el que se estableció un plan de medidas urgentes para la promoción del empleo de las personas con discapacidad actualizó y mejoró las medidas de política de empleo, con el objeto de favorecer el crecimiento de la tasa de empleo de las personas con discapacidad, en la línea recomendada por el movimiento asociativo, las instituciones públicas y los agentes sociales. Cinco años después, el 3 de diciembre de 2002, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el CERMI firmaron un segundo acuerdo sobre medidas para mejorar las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad, que se estructuró en torno a seis pilares: la intermediación laboral, la formación para la inserción, la contratación, la promoción de la iniciativa empresarial, la adecuación del entorno social y laboral y la lucha contra la discriminación e igualdad de oportunidades en el empleo (transposición de la Directiva 2000/78/CE, del Consejo, de 27 de noviembre).

En 2007 se cumplieron los veinticinco años de vigencia de la LISMI. Al realizar un balance retrospectivo esta norma, que sentó los cimientos de las políticas públicas de discapacidad, se percibió que, junto a sus innegables aciertos se han ido evidenciando también, con el paso del tiempo, algunas importantes carencias, y que en su aplicación y desarrollo se han generado algunas disfunciones, entre las que destaca el hecho de que la integración social de las personas con discapacidad a través de empleo se ha abordado muchas veces a través de la adopción de medidas puntuales y fragmentadas, lo que ha limitado su proyección y sus resultados. Para superar esas disfunciones de hacía necesario dotar de una mayor coherencia interna a las medidas existentes relativas al empleo de las personas con discapacidad, así como a las que se establezcan en el futuro, y reforzar la coherencia de la política de empleo de las personas con discapacidad con la política general de empleo, dado que los problemas relativos al empleo de las personas con discapacidad (la insuficiente creación de empleo, el desempleo, que afecta particularmente a las mujeres, la temporalidad, etc.), no son sino los problemas que de manera general afectan a la totalidad del mercado de trabajo, si bien agravados. La insatisfactoria situación del empleo de las personas con discapacidad tras más de dos décadas de actuaciones dirigidas a mejorarlas hacía también evidente la necesidad de una transformación significativa de la política de empleo de las personas con discapacidad, que sin menoscabar los pilares básicos sobre los que se asienta dicha política (empleo ordinario vía obligación de reserva de cuota, medidas alternativas, centros especiales de empleo, etc.) desarrolle nuevas fórmulas que, priorizando la inserción laboral en el mercado de trabajo ordinario, se adapten a las demandas y necesidades que cada grupo de trabajadores con discapacidad presenta.

Atendiendo a esas necesidades, la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, estableció en su disposición adicional duodécima que el Gobierno, previa consulta con los interlocutores sociales y con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias, debía aprobar una estrategia global de acción para el empleo de personas con discapacidad, que habría de contener un repertorio de iniciativas y medidas dirigidas a promover el acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad y su integración laboral. Asimismo, y también con la intención de introducir un nuevo enfoque estratégico, la disposición final cuarta de la citada Ley 43/2006 dispuso que el Gobierno y las Organizaciones sindicales y empresariales más representativas, incluidas las organizaciones del sector de la discapacidad, evaluaran el funcionamiento de las medidas que configuran el conjunto de las políticas de empleo de las personas con discapacidad, con la finalidad de determinar las políticas activas de empleo que se aplicarán en el futuro. Estas disposiciones constituyen el antecedente inmediato de la Estrategia global de acción para el empleo de personas con discapacidad 2008-2012, aprobada por el Consejo de Ministros el 26 de septiembre de 2008.

Además del mandato contenido en la Ley 43/2006, la Estrategia global de acción para el empleo de personas con discapacidad responde, por un lado, a los compromisos internacionales asumidos por España al ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad de 13 de diciembre de 2006, y por otro, a la necesidad de adoptar nuevas iniciativas en materia de empleo tras más de un cuarto de siglo desde la aprobación de la LISMI.

2.2. Objetivos y líneas de actuación

La Estrategia global de acción para el empleo de personas con discapacidad 2008-2012 tiene como objetivos generales aumentar las tasas de actividad y de ocupación de las personas con discapacidad, mejorar la calidad del empleo y dignificar las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad, combatiendo activamente su discriminación.

Para la consecución de esos objetivos generales, se plantean siete objetivos operativos, que son los siguientes:

1. Remover las barreras de todo tipo (socioculturales, legales y físicas, tanto arquitectónicas como de comunicación) que aún dificultan el acceso al empleo de las personas con discapacidad.

2. Potenciar la educación y la formación de las personas con discapacidad para favorecer su empleabilidad.

3. Diseñar nuevas políticas activas de empleo mejor adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad y mejorar su gestión.

4. Promover una mayor contratación de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario.

5. Renovar el empleo protegido, preservando el dinamismo en la generación de empleo alcanzado en los últimos años y favoreciendo un mayor tránsito hacia el empleo ordinario.

6. Mejorar la calidad del empleo y de las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad, en particular combatiendo activamente su discriminación en el mercado de trabajo.

7. Mejorar tanto los sistemas de recogida, análisis y difusión de la información en materia de empleo y personas con discapacidad como la coordinación de las políticas públicas de empleo desarrolladas por las Administraciones Públicas.

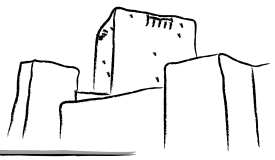
La Estrategia define también dos grandes criterios de naturaleza transversal que han de tenerse en cuenta a la hora de desarrollar las diferentes líneas de actuación:

- Utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para favorecer el empleo de las personas con discapacidad.

- Prestar especial atención a aquellas variables (tipo y grado de discapacidad, edad, lugar de residencia, etc.) que agravan la situación de inactividad de determinadas personas con discapacidad y atender especialmente a la doble discriminación que sufren las mujeres con discapacidad.

En relación con cada uno de los objetivos operativos, la Estrategia concreta una serie de líneas de actuación que abarcan todos los ámbitos en los que aún hay que remover los obstáculos que impiden la plena integración sociolaboral de las personas con discapacidad. Las líneas de actuación son directrices que han de seguirse con el fin último de dar cumplimiento a los objetivos generales de la Estrategia. En su conjunto, las noventa y tres líneas de actuación definidas configuran un ambicioso programa en el que se combinan líneas sobre las que existe en algunos casos plena coincidencia con los interlocutores sociales y con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y que, en otros, suponen un punto de partida común que exigirá un trabajo conjunto para conseguir esa plena coincidencia en el resultado final. Algunas de estas líneas inciden en cuestiones que exigen una actuación no sólo del Estado sino también de las Comunidades Autónomas, al igual que para otras se requiere la participación activa de los empresarios y los trabajadores y sus organizaciones representativas, especialmente a través de la negociación colectiva.

La dotación económica prevista para el desarrollo de estas líneas de actuación a lo largo del período cubierto por la Estrategia es de 3.700 millones de euros. De los 740 millones de euros que se le asignan



cada año, 440 millones corresponden a bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social de las empresas que contraten a personas con discapacidad y los 300 millones restantes se destinan a fomentar el empleo protegido, en particular, en los centros especiales de empleo.

2.3. El Plan de Acción de la Estrategia para 2009-2010

El Gobierno asumió el compromiso de presentar un Plan de Acción para el impulso y ejecución de las líneas de actuación contenidas en la Estrategia, así como de realizar el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento junto con las organizaciones empresariales y los sindicatos en el marco del diálogo social, las asociaciones que representan a las personas con discapacidad y sus familias, y las Comunidades Autónomas a través de los instrumentos de cooperación existentes en materia de empleo. A tal efecto, se prevé la identificación de indicadores que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados. Se prevé, asimismo, realizar una revisión intermedia de la Estrategia en el año 2010.

En marzo de 2009, el Gobierno hizo público el Plan de Acción 2009-2010 de la Estrategia global de acción para el empleo de personas con discapacidad 2008-2012, en el que se definen medidas de actuación concretas para la ejecución de las directrices establecidas en la Estrategia. El Plan de Acción es un plan del Gobierno, y como tal recoge la programación de las actividades que los distintos Ministerios van a llevar a cabo en el marco de sus competencias en los años 2009 y 2010. No obstante, en la elaboración del Plan, al igual que en el proceso de elaboración de la Estrategia, se ha contado con la participación de los agentes sociales, del sector de la discapacidad, representado por CERMI, y de las Comunidades Autónomas, habida cuenta de sus competencias para el desarrollo de las líneas de actuación contenidas en la Estrategia, tanto en materia de servicios sociales y discapacidad como de políticas activas empleo.

En el Plan de Acción se ha optado por un desarrollo sincronizado de todos los objetivos de la Estrategia, teniendo en cuenta, de manera implícita, los dos criterios transversales definidos en la misma (utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para favorecer el empleo de las personas con discapacidad y consideración especial de las variables que agravan la situación de inactividad de determinadas personas con discapacidad, atendiendo especialmente a la doble discriminación que sufren las mujeres con discapacidad). Dado que en el desarrollo de las medidas que se plantean resulta esencial la participación de los agentes sociales, de las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y de sus familias y de las Comunidades Autónomas, cuyas competencias resultan determinantes para la integración sociolaboral de las personas con discapacidad, en el Plan de Acción se institucionaliza un marco de diálogo, a través de la creación de tres grupos de trabajo específicos que asumen las labores de desarrollo de ciertas líneas de actuación y a los que se asigna igualmente el seguimiento de la Estrategia en tres grandes campos: las barreras e incentivos (objetivo 1), la educación y la formación (objetivo 2) y el empleo (objetivos 3 a 6). El seguimiento del objetivo 7, por afectar a los restantes objetivos, incumbe a todos los grupos, según la materia de que se trate.

2.4. El empleo en el III Plan de acción para las personas con discapacidad 2009-2012

Las medidas incluidas en la Estrategia Nacional para el Empleo de las Personas con Discapacidad han sido la base para la elaboración de la tercera de las áreas de intervención del III Plan de Acción para las Personas con discapacidad 2009-2012, aprobado por el Consejo de Ministros el día 10 de julio de 2009, que ha establecido la estrategia global del Gobierno para la presente Legislatura en materia de discapacidad. El III Plan de Acción es un plan integral, que afecta a todas las políticas, y que ha sido elaborado en colaboración con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI). Como estrategia gubernamental, obliga al Gobierno y actúa como plan director u orientador de las políticas de las Comunidades Autónomas y de las Organizaciones No Gubernamentales.

El objetivo del III Plan de Acción es la promoción de la autonomía, para que las personas con discapacidad se beneficien de todas las políticas en igualdad de oportunidades, reconociendo la discapacidad como un componente de la diversidad humana y favoreciendo de este modo, la cohesión en una sociedad compleja.

Para conseguir esta meta, se interviene en una doble dirección: sobre los sistemas de protección social y políticas públicas en general, y sobre las personas con discapacidad, especialmente las mujeres.

Para conseguir este objetivo, el Plan prevé intervenir en una doble dirección:

- Sobre los sistemas de protección social y políticas públicas, de tal manera que se flexibilicen y puedan realmente ser aprovechadas por quienes más lo necesitan, teniendo para ello que incorporar la variable discapacidad con análisis de género en los mismos.

- Sobre las personas con discapacidad, especialmente las mujeres, para que mediante medidas de acción positiva salgan de su aislamiento, se integren y participen plenamente en todos los ámbitos de la vida social.

El Plan de Acción, que está inspirado por los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades, normalización y vida independiente, participación e integración, igualdad entre mujeres y hombres, accesibilidad universal y diseño para todos, transversalidad, diálogo civil y cooperación institucional, se articula en torno a siete áreas de intervención, para cada una de las cuales se establecen una serie de objetivos operativos para cuya consecución se proponen diversas medidas y actuaciones, se definen indicadores que permiten conocer su realización efectiva e impacto, y se identifican los departamentos ministeriales competentes para impulsar o ejecutar cada medida o actuación. Las siete áreas de intervención son las siguientes:

- **Área I. Poder y participación**: dirigida a potenciar la presencia de personas con discapacidad en todos los ámbitos, especialmente la de las mujeres, desmontando los estereotipos y prejuicios que condicionen sus expectativas.

- **Área II. Educación y cultura**: que recoge medidas dirigidas a la permanencia de las personas con discapacidad en el proceso educativo y al desarrollo de las capacidades y el conocimiento para tomar las decisiones libremente. También incluye medidas para la promoción del deporte y el acceso a los bienes culturales.

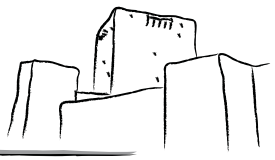
- **Área III. Empleo**: ante las dificultades de las personas con discapacidad, especialmente las mujeres, para encontrar un empleo, esta área desarrolla medidas incluidas en la Estrategia Nacional para el Empleo de las Personas con Discapacidad, que inciden sobre la formación ocupacional, el empleo por cuenta ajena y el autoempleo.

- **Área IV. Salud**: las propuestas en este ámbito están dirigidas a que el Sistema de Salud dé respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad y a promover su acceso en igualdad de oportunidades a este sistema de protección social.

- **Área V. Abusos y violencia**: dirigida a la prevención de los abusos y de la violencia contra las personas con discapacidad que se dan en los ámbitos doméstico, laboral o institucional, y a la atención de las víctimas de dichos abusos y violencia, con una atención especial a la violencia de género.

- **Área VI. Protección social y jurídica**: recoge las medidas de flexibilidad necesarias en los sistemas de servicios sociales, el sistema de la autonomía personal y en los distintos instrumentos pensados para la autonomía general, para que las personas con discapacidad, especialmente las más vulnerables, puedan utilizarlos en igualdad de oportunidades, así como para garantizar la defensa de sus derechos.

- **Área VII. Información, comunicación y cooperación institucional**: en este ámbito se desarrollan los medios que deben ser utilizados (investigación, información, cooperación e iniciativa privada) para conseguir los objetivos de las seis áreas anteriores.



El III Plan de Acción para las Personas con Discapacidad 2009-2012, que se desarrollará a través de programas anuales de actuación, contó con una dotación económica de 2.500 millones de euros para 2009.

Corresponde al Ministerio de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad y en colaboración con la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y del CERMI, realizar las funciones de impulso, coordinación y evaluación de las actuaciones acordadas.

2.5. Principales avances registrados en la aplicación de la Estrategia

Aunque aún es pronto para realizar un balance de los resultados de la Estrategia global de acción para el empleo de personas con discapacidad 2008-2012, sí cabe hacer alusión a algunos de los avances registrados en su aplicación.

2.5.1. Plan extraordinario de mantenimiento y fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad

Una de las concreciones más importantes es el Plan extraordinario de mantenimiento y fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad que se establece en el capítulo IV (artículos 7, 8 y 9) de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas.

El artículo 7 modifica la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, en relación con los contratos indefinidos de las personas con discapacidad. Extiende la bonificación para los centros especiales de empleo del cien por cien de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta, a la transformación en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos, suscritos con trabajadores con discapacidad. Además, amplía los supuestos en que no se aplica la exclusión de las bonificaciones establecida en el artículo 6.1 c) y d) de la Ley 43/2006 (que afecta a las contrataciones realizadas con trabajadores que en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido, o en los últimos seis meses mediante un contrato de duración determinada o temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de sustitución por jubilación, y a los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato) a los trabajadores con discapacidad procedentes de centros especiales de empleo, tanto en lo que se refiere a su incorporación a una empresa ordinaria, como en su posible retorno al centro especial de empleo de procedencia o a otro centro especial de empleo. Tampoco será de aplicación dicha exclusión en el supuesto de incorporación a una empresa ordinaria de trabajadores con discapacidad en el marco del programa de empleo con apoyo. En todo caso, las exclusiones de las citadas letras c) y d) no se aplicarán si se trata de trabajadores con especiales dificultades para su inserción laboral, considerando, a estos efectos, que existen dichas especiales dificultades cuando el trabajador sea una personas con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o una persona con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

El artículo 8 de la Ley 27/2009 amplía de forma transitoria las subvenciones del coste salarial correspondiente al puesto de trabajo ocupado por una persona con discapacidad que realice una jornada de trabajo laboral normal y que esté en alta en la Seguridad Social en los centros especiales de empleo, a las que se refiere el artículo 4.B) 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo. El importe de estas subvenciones pasa del 50 al 75 por ciento del salario mínimo

interprofesional (con una reducción proporcional a la jornada laboral realizada en los contratos a tiempo parcial). Lo dispuesto en este artículo será aplicable durante el período comprendido entre el 10 de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2010, excepto en el supuesto de trabajadores con especiales dificultades para su inserción laboral en razón de su discapacidad, en cuyo caso el período de vigencia se extenderá desde el 10 de julio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011. La consideración de la existencia de estas especiales dificultades de inserción laboral se realiza con los mismos criterios establecidos en el artículo 7, antes citado. Se establece, asimismo, que durante el primer semestre de 2011, el Gobierno presentará un informe al Congreso de los Diputados para valorar la continuidad o no de la ampliación de la subvención para el mantenimiento del empleo en centros especiales de empleo, en el marco de la Estrategia Global de Acción para el Empleo de las Personas con Discapacidad

El artículo 9 dispone que el Gobierno presentará un informe anual, ante el Congreso de los Diputados, sobre el nivel de cumplimiento de la cuota de reserva de la plantilla a favor de trabajadores con discapacidad en empresas de cincuenta o más trabajadores, regulada en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (LISMI), y de las medidas alternativas previstas.

La Ley 27/2009 amplía también, en su disposición adicional quinta, los supuestos en los que los trabajadores autónomos podrán contratar, como trabajadores por cuenta ajena, a los hijos que convivan con ellos. Esta posibilidad, regulada en la disposición adicional décima de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, que estaba contemplada únicamente para los hijos menores de 30 años, se extiende a los hijos que, aún siendo mayores de 30 años, tengan especiales dificultades para su inserción laboral debido a su situación de discapacidad, apreciándose dichas dificultades en los mismos términos establecidos en al artículo 7, antes citado.

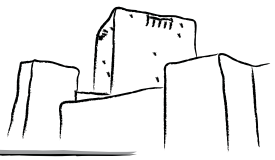
Además del Plan extraordinario de mantenimiento y fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad establecido en la Ley 27/2009, se han adoptado otras medidas en materia de acceso de las personas con discapacidad al empleo público, modificación del sistema impositivo para favorecer la inserción laboral de las personas con discapacidad, introducción de cláusulas sociales en la contratación pública y jubilación anticipada de trabajadores con discapacidad.

2.5.2. Acceso de las personas con discapacidad al empleo público

En relación con el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, la oferta de empleo público para el año 2008, publicada antes de la aprobación de la Estrategia, ya había incrementado hasta el siete por ciento el mínimo del cupo de reserva, pero únicamente en aquellos Cuerpos y Escalas que hubieran cubierto el cinco por ciento en las Ofertas de 2006 y 2007. Las ofertas de empleo público para 2009 y 2010 han generalizado la reserva del siete por ciento para personas con discapacidad en todas las plazas ofertadas, especificando que dicha reserva se realizará de manera que el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el cinco por ciento restante por personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. En 2010, la oferta pública de empleo ha incluido por primera vez un turno diferenciado para personas con discapacidad intelectual con objeto de dar a este colectivo una oportunidad real de acceso al empleo público.

2.5.3. Modificaciones impositivas

En cuanto a las modificaciones en el sistema impositivo para seguir favoreciendo el paso de la inactividad a la participación en el mercado de trabajo de las personas con discapacidad, cabe destacar que en el método de estimación objetiva del IRPF para 2010, desarrollado por la Orden EHA/99/2010, de 28 de enero, y con la finalidad de fomentar la contratación de personas con discapacidad, se mejora el porcentaje de deducción aplicable en estos casos para el cómputo del personal contratado, elevándose del 40% actual al 60%. En la misma línea, para promover el autoempleo de las personas con discapacidad, se mejoran en un 20% los índices correctores por inicio de actividad. De esta forma, el actual índice corrector por inicio de actividad (80% el primer año, 90% el segundo) se incrementa cuando el autónomo es una persona con discapacidad y pasa a ser, respectivamente, 60 y 70%.



2.5.4. Introducción de criterios sociales en la contratación pública

En el Plan extraordinario de fomento de la inclusión social y la lucha contra la pobreza en el año 2010, aprobado el 26 de febrero de 2010, el Gobierno anuncia su voluntad de introducir criterios sociales en la contratación pública con la finalidad de potenciar la inclusión laboral y social de las personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social, así como para la promoción de la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en el mercado laboral. Entre otras actuaciones, se desplegará la plena operatividad de las previsiones de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, introduciendo en los pliegos por los que se rigen las licitaciones públicas la preferencia en la adjudicación prevista en dicha Disposición a empresas que superen el 2 por ciento de trabajadores con discapacidad.

2.5.5. Jubilación anticipada

Aún cuando la anticipación de la edad de jubilación no es una medida contemplada explícitamente en la Estrategia (sólo aparece citada en el anexo estadístico, cuando se cuantifica el gasto público dedicado a los programas relacionados con el mercado de trabajo), sí es una cuestión importante a tener en cuenta en una política de empleo adaptada a las necesidades y circunstancias de las personas, habida cuenta del mayor esfuerzo y penosidad que el desarrollo de la actividad profesional puede comportar para los trabajadores con discapacidad. En relación con este tema, el Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 161 bis de la Ley General de la Seguridad Social en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45 por ciento. Se establece la anticipación de la edad de jubilación a los 58 años para trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 45 por ciento, cuando se trate de discapacidades determinadas reglamentariamente en las que se evidencie una reducción apreciable en la esperanza de vida de las personas afectadas. Esta medida y será de aplicación a todos los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social. Para acceder a esta jubilación anticipada será condición indispensable hallarse en alta o situación asimilada a la de alta.

Las discapacidades previstas en el Real Decreto que pueden dar lugar a la jubilación anticipada se refieren a discapacidad intelectual, parálisis cerebral, anomalías genéticas, tipo síndrome de Down, acondroplasia o fibrosis quística, entre otras, trastornos del espectro autista, anomalías congénitas secundarias a talidomida, síndrome postpolio, daño cerebral adquirido, enfermedades mentales como esquizofrenia o trastorno bipolar, y enfermedades neurológicas tales como esclerosis lateral amiotrófica, esclerosis múltiple, leucodistrofias, síndrome de Tourette o lesión medular traumática.

La Seguridad Social ya había establecido hace unos años (Real Decreto 1539/2003, de 5 de diciembre) coeficientes reductores de la edad de jubilación para trabajadores con discapacidad igual o superior al 65 por ciento. Por debajo de ese límite quedaban otros muchos trabajadores con discapacidad, cuya situación de hecho justificaba la posibilidad legal de acceder a la jubilación anticipada. La medida puede afectar, según los datos de afiliación a la Seguridad Social, a 20.583 personas con un grado de discapacidad entre el 45 y el 64 por ciento, y a 10.389 personas con una discapacidad del 65 por ciento o más.

La reforma de la Seguridad Social de 2007 abrió esta opción, que el Real Decreto 1851/2009 desarrolla reglamentariamente, a trabajadores cuya discapacidad lleva aparejada una menor esperanza de vida y, por lo mismo, menos carrera de cotización y menos oportunidades de llegar a la edad general de jubilación, fijada para todos los trabajadores en función de la esperanza media de vida.

Los trabajadores que reúnan las condiciones exigidas para acogerse a lo establecido tanto en el Real Decreto 1851/2009 como en el Real Decreto 1539/2003, podrán optar por la aplicación del que les resulte más favorable.

Esta medida recoge las peticiones de las asociaciones de la discapacidad representadas en el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), que venían solicitando la adaptación de la jubilación a la realidad de los trabajadores con discapacidad, con el criterio de que, al ser esta

realidad diferente de la del resto de trabajadores, precisa también de un tratamiento normativo diferente, que tenga en cuenta sus peculiaridades.

2.5.6. Mantenimiento de bonificaciones a las personas con discapacidad en la reforma laboral de 2010

El día 19 de septiembre del 2010 ha entrado en vigor la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo (BOE 18-09-2010). Esta reforma, tal y como se establece en el preámbulo de la Ley, pretende hacer frente a algunas particularidades estructurales de nuestro mercado laboral (alta temporalidad, escaso desarrollo de la flexibilidad interna en las empresas, insuficiente capacidad de colocación de los servicios públicos de empleo y persistencia de elementos de discriminación en el mercado de trabajo en múltiples ámbitos, pero de forma muy señalada en el empleo de mujeres, personas con discapacidad y desempleados de más edad), y tiene como objetivo esencial contribuir a la reducción del desempleo e incrementar la productividad de la economía española. Para ello, la reforma pretende corregir la dualidad de nuestro mercado de trabajo promoviendo la estabilidad en el empleo e incrementar la flexibilidad interna de las empresas.

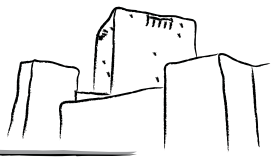
Las disposiciones que afectan a las personas con discapacidad son las siguientes:

- **Mantenimiento de las bonificaciones de Seguridad Social en favor de la contratación de trabajadores con discapacidad**. La disposición derogatoria única deja en vigor los apartados 2 y 3 del artículo 2 de la Ley 43/2006, así como el apartado 3 del artículo 6, que regula el régimen jurídico expresamente aplicables a la contratación de trabajadores con discapacidad, con lo que se mantiene el mismo régimen jurídico, así como el importe, de las bonificaciones en las cuotas empresariales a Seguridad Social por la contratación indefinida o temporal de fomento de empleo, tanto en las empresas ordinarias como en los centros especiales de empleo.

- **Fomento de la contratación indefinida**. El artículo 3 modifica la disposición adicional primera de la Ley 12/2001, del 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, con el fin de fomentar la contratación de personas desempleadas con discapacidad y de empleados con discapacidad sujetos a contratos temporales. En esta modificación, se mantiene a los trabajadores desempleados con discapacidad inscritos en la oficina de empleo como uno de los colectivos a los que se puede contratar con un contrato de fomento de la contratación indefinida.

  El contrato de trabajo para el fomento de la contratación indefinida se realizará por tiempo indefinido y de forma escrita. Su régimen jurídico y los derechos y obligaciones que de él se deriven se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley y en los convenios colectivos para los contratos por tiempo indefinido, salvo en lo referente a la cuantía de la indemnización en el caso de que el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada judicialmente improcedente o reconocida como tal por el empresario, que será de treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de veinticuatro mensualidades. Se establece una limitación para las empresas que en los seis meses anteriores a la celebración del contrato, hubiera realizado extinciones de contratos indefinidos ordinarios por causas objetivas declaradas o reconocidas como improcedentes o hubiera procedido a un despido colectivo, que no podrán concertar el contrato para el fomento de la contratación indefinida para la cobertura del mismo puesto de trabajo afectado por la extinción o despido y para el mismo centro o centros de trabajo. Esta limitación no será de aplicación cuando las extinciones de contratos se hayan producido con anterioridad al 18 de junio de 2010 ni cuando, en el supuesto de despido colectivo, la realización de los contratos haya sido acordada con los representantes de los trabajadores en el período de consultas previsto en el artículo 51.4 del Estatuto de los Trabajadores.

- **Contratos en prácticas**. El artículo 12.1 modifica el artículo 11 apartado 1 del Estatuto de los Trabajadores. Las personas con discapacidad que estuvieran en posesión de un título universitario



o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad podrán concertar un contrato de trabajo en prácticas dentro de los siete años siguientes a la finalización de los correspondientes estudios, en lugar de dentro de los cinco años fijados como plazo con carácter general.

La retribución del trabajador será la fijada por convenio colectivo para los trabajadores con contrato en prácticas, no pudiendo ser inferior al 60 o al 75% durante el primer o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

– **Contrato para la formación**. El artículo 12.2 modifica el artículo 11 apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores. En lo que se refiere a los contratos para la formación realizados con personas con discapacidad, no se aplicará el límite máximo de edad. La duración mínima de los contratos será de seis meses con carácter general. La duración máxima (que con carácter general se establece en dos años, ampliable a tres mediante convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior, atendiendo a las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y a los requerimientos formativos del mismo) se amplía hasta cuatro años en el caso de personas con discapacidad, teniendo en cuenta el tipo y grado de discapacidad y las características del proceso formativo a realizar.

  Cuando el trabajador contratado para la formación sea una persona con discapacidad psíquica, la formación teórica podrá sustituirse, total o parcialmente, previo informe de los equipos multiprofesionales de valoración, por la realización de procedimientos de rehabilitación o de ajuste personal y social en un centro psicosocial o de rehabilitación sociolaboral.

  La disposición transitoria novena establece que las empresas que celebren contratos para la formación con trabajadores con discapacidad podrán aplicar la nueva bonificación incrementada por esta Ley (el cien por cien de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como las correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional, correspondientes a los contratos para la formación con trabajadores desempleados e inscritos en la oficina de empleo formalizados desde la entrada en vigor de la Ley hasta el 31 de diciembre de 2011).

– **Adaptación de la legislación laboral contra la discriminación por motivos de discapacidad**. El legislador, dentro de un marco de igualdad ante la Ley de todos los ciudadanos, ha realizado una serie de modificaciones a la legislación laboral para que no se produzcan discriminaciones por motivo de discapacidad en los organismos públicos y privados. En concreto, promueve la no discriminación por motivos de discapacidad en los Servicios Públicos de Empleo, las agencias de colocación públicas o privadas y las Empresas de Trabajo Temporal. En virtud del artículo 18.3, que modifica el artículo 16.2 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se considera sancionable solicitar datos de carácter personal en los procesos de selección que puedan constituir discriminaciones por razón, entre otros motivos, de discapacidad. Asimismo, en la nueva redacción del artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores dada por la disposición adicional undécima, se considera nula cualquier cláusula, pacto individual, preceptos reglamentarios o decisiones unilaterales del empresario que den lugar en el empleo que produzca una discriminación directa o indirecta por razón de discapacidad.

– **Modificación de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social**. La disposición adicional decimocuarta adiciona un nuevo apartado 14 al artículo 2 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS), en virtud del cual se incluyen entre los posibles sujetos responsables, en caso de que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracción en la LISOS, las fundaciones y asociaciones de utilidad pública beneficiarias de donaciones y acciones de patrocinio para el desarrollo de actividades de inserción y de creación de empleo de personas con discapacidad, como medida alternativa al cumplimiento de la obligación de reserva de empleo a favor de las personas con discapacidad.

Además, se añade un nuevo apartado 6 en el artículo 16 de la LISOS, incluyendo entre las infracciones muy graves en materia de empleo la aplicación indebida o la no aplicación a los fines previstos legal o reglamentariamente de las donaciones y acciones de patrocinio recibidas de las empresas por fundaciones y asociaciones de utilidad pública, como medida alternativa al cumplimiento de la obligación de reserva de empleo a favor de las personas con discapacidad.

- **Medidas para favorecer las oportunidades en el empleo de las personas con discapacidad**. La disposición adicional vigésima cuarta indica que el Gobierno procederá en el plazo de doce meses, en el marco de la Estrategia Global de Acción para el Empleo de las Personas con Discapacidad 2008-2012, a la revisión del Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en los centros especiales de empleo, así como a regular las cuestiones relacionadas con los supuestos de sucesión o subrogación empresarial que afecten a los trabajadores con discapacidad o a los centros especiales de empleo. Asimismo, establece que el Gobierno estudiará, en el marco de la Estrategia Global de Acción para el Empleo de las Personas con Discapacidad 2008-2012, las medidas oportunas para mejorar la empleabilidad de las personas con capacidad intelectual límite que no alcancen un grado de discapacidad mínimo del 33 por ciento.

- **Ampliación transitoria de la duración de los enclaves laborales**. La disposición transitoria undécima establece que la duración máxima de seis años de los enclaves laborales a que se refiere el último párrafo del artículo 5.2 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad podrá ampliarse a de manera excepcional hasta el 31 de diciembre del 2012 como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad. Se establece asimismo que en en el marco de la Estrategia Global de Acción para el Empleo de Personas con discapacidad, el Gobierno podrá modificar el régimen de duración de los enclaves laborales.

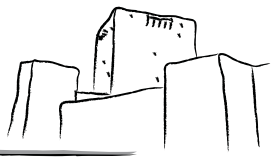
2.5.7. Acceso no presencial a las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.

La modernización del acceso no presencial a los servicios prestados en las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, promoviendo la utilización de las nuevas tecnologías, es una de las líneas de actuación planteadas en la estrategia para avanzar en el diseño de nuevas políticas activas de empleo mejor adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad. Entre las actuaciones realizadas en este sentido destaca la puesta en marcha del portal redtrabaja del Servicio Público de Empleo Estatal. La web www.redtrabaja.es permite el encuentro directo en internet de quienes ofrecen y demandan trabajo y la tramitación en Internet de la prestación por desempleo. Garantiza un acceso electrónico universal, gratuito, libre y directo de la ciudadanía a los servicios relacionados con el empleo y las prestaciones por desempleo que ofrecen las administraciones. Este sistema se ha creado en virtud de la ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y está operativo desde octubre de 2009.

2.5.8. Jurisprudencia sobre compatibilidad de la pensión por incapacidad con el trabajo por cuenta ajena

Una sentencia de unificación de doctrina dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo el día 14 d e octubre de 2009, en virtud del recurso de casación 3429/2008, ha apreciado la compatibilidad de la pensión de incapacidad por gran invalidez con el trabajo por cuenta ajena en jornada ordinaria. La sentencia, de la que ha sido ponente el Magistrado José Manuel López García de la Serrana, sigue la doctrina de las sentencias de 30 de enero y 10 de noviembre de 2008 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dictadas, respectivamente, en relación con los recursos 480/2007 y 56/2008.

La sentencia, que se apoya en lo defendido en varias sentencias anteriores sobre la compatibilidad de la pensión de incapacidad en los grados de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez con el trabajo remunerado, se fundamenta en el artículo 141.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por



Real Decreto Legislativo 1/1994, del 20 de junio, según el cual las pensiones vitalicias en caso de invalidez absoluta o de gran invalidez no impedirán el ejercicio de aquellas actividades, sean o no lucrativas, compatibles con el estado del inválido y que no representen un cambio en su capacidad de trabajo a efectos de revisión.

La importancia de la sentencia deriva de que rebate la interpretación restrictiva sobre la compatibilidad de estas pensiones con el trabajo mantenida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre la base de algunas disposiciones reglamentarias (Resolución de 2 de noviembre de 1992 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de Seguridad Social; artículo 2 del Real Decreto 1071/1984 de 23 de mayo; Orden Ministerial de 18 de enero de 1996, dictada para el desarrollo del Real Decreto 1300/95, de 21 de julio, sobre incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social), que la sentencia declara que han de ser consideradas ineficaces en virtud del principio ultra vires, dado que la manifestación legal de compatibilidad que establece el artículo 141.2 de la Ley General de la Seguridad Social no se remite a desarrollo reglamentario alguno. En los fundamentos de derecho de la sentencia se valora también el efecto desmotivador que la incompatibilidad entre el trabajo y la pensión tendría sobre la reinserción social y laboral de quien se halla en una situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, pues la suspensión de la pensión por la percepción de ingresos debidos al trabajo ordinario privaría prácticamente de estímulo económico a una actividad que supone un considerable esfuerzo psicofísico por parte de la persona beneficiaria de la pensión de incapacidad, y se afirma que el planteamiento a favor de la compatibilidad cobra pleno vigor si se atiende a las nuevas tecnologías (particularmente informáticas y de teletrabajo), que permiten realizar una pluralidad de actividades laborales a jornada completa a quienes se encuentran en situaciones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, contexto en el cual la compatibilidad representa un considerable acicate para la deseable reinserción social de los trabajadores con capacidad disminuida.

3. Algunos datos sobre la situación de empleo de las personas con discapacidad

3.1. La situación de empleo de las personas con discapacidad en la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia

La Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y situaciones de Dependencia (EDAD 2008) se aplicó, en su módulo de hogares (encuesta realizada en domicilios familiares) entre el mes de noviembre de 2007 y el de febrero de 2008, unos meses antes de que se hiciesen evidentes las primeras manifestaciones de la crisis económica y financiera de 2008. Por lo tanto, los datos que la EDAD 2008 ofrece sobre la situación laboral de las personas con discapacidad son, con toda probabilidad, muy diferentes a los que resultarían si dicha encuesta se hubiese aplicado en el momento de cerrar este informe, tras más de dos años de severa destrucción de empleo en nuestro país.

Teniendo en cuenta lo anterior, es obvio que el análisis de los datos sobre empleo que proporciona la EDAD 2008 no puede aportar claves para profundizar en el conocimiento de la situación en el momento actual (datos de coyuntura), pero sí puede ofrecer importantes pistas sobre algunas realidades estructurales (como las persistentes diferencias entre los niveles de empleo de las personas con discapacidad y de las personas sin discapacidad), sobre todo si esos datos se ponen en relación con los que brindó la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999 (EDDES 1999).

Las personas con discapacidad en edad laboral tienen, de acuerdo con los datos de la EDAD 2008 (ver tabla 1), unas tasas de participación en la actividad (suma de las personas ocupadas y desempleadas respecto del total en cada grupo de edad) y unas tasas de empleo (número de personas ocupadas respecto de la población total en cada grupo de edad) muy inferiores a las de las personas sin discapacidad de su mismo

sexo y grupo de edad. Sus tasas de paro (número de personas en situación de desempleo respecto del total de personas activas, estén desempleadas u ocupadas, en cada grupo de edad), por el contrario, son significativamente más altas que las de las personas sin discapacidad. Las mujeres con discapacidad tienen unos niveles de actividad y ocupación netamente inferiores a los de los hombres con discapacidad, y unas tasas de paro superiores.

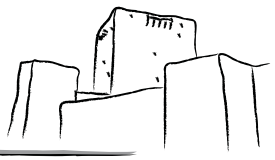
Tasas de actividad, empleo y paro en personas con y sin discapacidad y población total en edad laboral (16 – 64 años), por sexo. España 2008.

	Personas con discapacidad	Personas sin discapacidad	Población total
HOMBRES			
Tasa de actividad	40,3%	84,7%	82,7%
Tasa de empleo	33,4%	77,4%	75,4%
Tasa de paro	17,2%	8,6%	8,8%
MUJERES			
Tasa de actividad	31,2%	65,3%	63,6%
Tasa de empleo	23,7%	56,6%	54,9%
Tasa de paro	24,0%	13,4%	13,6%
AMBOS SEXOS			
Tasa de actividad	35,5%	75,2%	73,2%
Tasa de empleo	28,3%	67,2%	65,3%
Tasa de paro	20,3%	10,6%	10,9%

Fuente: INE, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008 (Módulo de hogares).

La comparación con los datos que, sobre esta misma realidad, proporcionó la EDDES 1999 (ver tabla 2), muestra que la distancia entre los niveles de inserción laboral de las personas con discapacidad y la población sin discapacidad no se ha reducido en los 9 años transcurridos entre ambas encuestas, sino todo lo contrario, a pesar de la mejora global que se observa en la situación de empleo, con un incremento de casi 9 puntos porcentuales en la tasa de actividad de la población total en edad de trabajar (que ha pasado del 64,5% al 73,2%) y de 11,5 puntos en la tasa de empleo (que ha pasado del 53,8% al 65,3%), y una reducción también muy importante de la tasa global de paro, que pasó del 16,6% en 1999 al 10,9% en 2008.

El principal cambio positivo que se aprecia al comparar los datos de ambas encuestas es la mejora de los niveles de inserción de las mujeres (tanto de las que tienen discapacidad como, sobre todo, de las que no la tienen), que han incrementado sustancialmente sus tasas de actividad y de empleo entre 1999 y 2008, y el descenso generalizado en la tasa de desempleo (que ha de relativizarse, teniendo en cuenta que la EDAD 2008 se realizó en un momento en que esas tasas estaban muy bajas).



Evolución entre 1999 y 2008 de las tasas de actividad, empleo y paro en personas con y sin discapacidad y población total en edad laboral (16 – 64 años), por sexo. España.

	Personas con discapacidad			Personas sin discapacidad			Total personas en edad de trabajar		
	EDDES 1999	EDAD 2008	Diferencia	EDDES 1999	EDAD 2008	Diferencia	EDDES 1999	EDAD 2008	Diferencia
HOMBRES									
Tasa de actividad	40,60%	40,30%	-0,30%	81,40%	84,70%	3,30%	79,30%	82,70%	3,40%
Tasa de empleo	31,60%	33,40%	1,80%	71,70%	77,40%	5,70%	69,70%	75,40%	5,70%
Tasa de paro	22,10%	17,20%	-4,90%	11,90%	8,60%	-3,30%	12,10%	8,80%	-3,30%
MUJERES									
Tasa de actividad	23,70%	31,20%	7,50%	51,00%	65,30%	14,30%	49,60%	63,60%	14,00%
Tasa de empleo	15,90%	23,70%	7,80%	39,00%	56,60%	17,60%	37,90%	54,90%	17,00%
Tasa de paro	33,10%	24,00%	-9,10%	23,40%	13,40%	-10,00%	23,60%	13,60%	-10,00%
AMBOS SEXOS									
Tasa de actividad	32,30%	35,50%	3,20%	66,20%	75,20%	9,00%	64,50%	73,20%	8,70%
Tasa de empleo	23,90%	28,30%	4,40%	55,40%	67,20%	11,80%	53,80%	65,30%	11,50%
Tasa de paro	26,10%	20,30%	-5,80%	16,30%	10,60%	-5,70%	16,60%	10,90%	-5,70%

Fuentes: INE, Encuesta de Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud, EDDES 1999; INE, Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia, EDAD 2008 (Módulo de hogares).

3.2. Información estadística sobre contratación de personas con discapacidad en España

Las personas con discapacidad, que encuentran mayores dificultades que el resto de los ciudadanos para acceder a empleo y generar un ingreso suficiente incluso cuando la economía está en fase expansiva, constituyen un grupo poblacional con especial riesgo de sufrir más rápidamente y de forma más acusada los efectos de una situación económica adversa. Por ello resulta pertinente analizar, en tiempo real y de la forma más detallada posible, cómo está afectando la crisis que vive actualmente nuestra economía a las personas con discapacidad. El problema es que no disponemos de datos suficientemente actualizados que permitan conocer en qué medida los niveles de empleo de las personas con discapacidad se están viendo afectados por la crisis económica. Las encuestas sobre discapacidad, aunque proporcionan datos de gran interés sobre la situación laboral de las personas con discapacidad, tienen una periodicidad demasiado amplia (se viene realizando una cada década desde 1986) que impide realizar un seguimiento cercano de la evolución de esta situación.

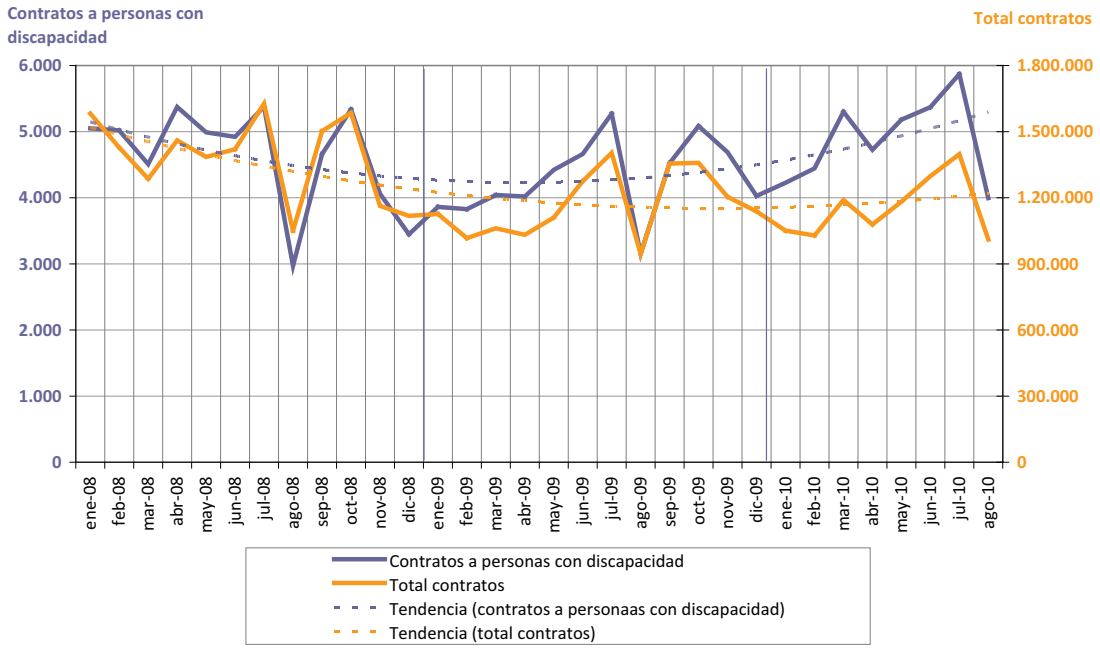
Además de los datos que ha proporcionado la EDAD 2008 (que, como se ha indicado, se refieren a un momento en el que nuestra economía aún no había comenzado a sentir los efectos de la última crisis), contamos con información sobre los contratos acogidos a medidas de fomento de empleo que se realizan a trabajadores con discapacidad, que mensualmente publica el Servicio Público de Empleo Estatal y analiza con gran nivel de detalle el Observatorio Estatal de la Discapacidad. Esos análisis han revelado que, en los meses transcurridos de 2010, la contratación de personas con discapacidad se está mostrando bastante dinámica, hasta el punto de que el número de contratos formalizados entre 1 de enero y 1 de septiembre de 2010 ha sido un 18,7% superior a los realizados en el mismo período de 2009, un incremento bastante mayor que el experimentado por la contratación general (3,1%), aunque muy concentrado, al igual que ocurre en el caso de la contratación general, en los contratos temporales (los contratos por obra y servicio, eventuales y de interinidad son los que más han crecido, mientras que las contrataciones indefinidas han experimentado un crecimiento más moderado).

Evolución de los contratos realizados a personas con discapacidad y del total de contratos entre enero de 2008 y agosto de 2010.

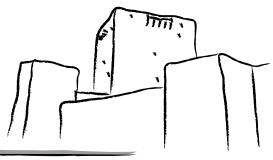
MESES	2008		2009		2010	
	Contratos a personas con discapacidad	Total contratos	Contratos a personas con discapacidad	Total contratos	Contratos a personas con discapacidad	Total contratos
Enero	5.050	1.581.982	3.862	1.126.351	4.226	1.050.773
Febrero	5.018	1.427.621	3.828	1.016.966	4.444	1.028.619
Marzo	4.509	1.285.945	4.041	1.061.532	5.301	1.189.617
Abril	5.374	1.460.188	4.018	1.031.812	4.725	1.078.804
Mayo	4.990	1.385.346	4.421	1.110.302	5.180	1.182.367
Junio	4.921	1.419.875	4.662	1.275.183	5.370	1.297.901
Julio	5.378	1.627.165	5.270	1.403.627	5.870	1.397.799
Agosto	2.969	1.050.149	3.153	944.957	3.995	1.010.360
Septiembre	4.660	1.502.129	4.523	1.355.162		
Octubre	5.336	1.585.204	5.084	1.358.287		
Noviembre	4.061	1.162.921	4.688	1.204.299		
Diciembre	3.448	1.117.898	4.027	1.137.917		
Total	55.714	16.606.423	51.577	14.026.395	39.111	9.236.240

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.

Evolución de los contratos realizados a personas con discapacidad y del total de contratos entre enero de 2008 y agosto de 2010.



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.



Contratos realizados a personas con discapacidad, según tipo de contrato. 2008, 2009 y 2010 (enero-agosto).

TIPOS DE CONTRATOS	AÑO 2008		AÑO 2009		AÑO 2010	
	Acumulado anual		Acumulado anual		Acumulado a 01/09	
	N	%	N	%	N	%
Indefinido ordinario (Bonif./No bonif.)	728	1,31%	751	1,46%	465	1,18%
Indefinido F.C.I*	3.082	5,53%	2.323	4,50%	1.467	3,72%
Indefinido personas con discapacidad	10.431	18,72%	7.966	15,44%	5.370	13,60%
Obra o servicio	7.665	13,76%	7.316	14,18%	6.374	16,15%
Eventual	7.436	13,35%	8.445	16,37%	6.897	17,47%
Interinidad	6.074	10,90%	7.334	14,22%	5.861	14,85%
Temporal personas con discapacidad	15.327	27,51%	13.135	25,47%	9.539	24,17%
Prácticas	7	0,01%	6	0,01%	14	0,04%
Formación	563	1,01%	620	1,20%	313	0,79%
Otros contratos	98	0,18%	132	0,26%	88	0,22%
Convertidos en indefinidos	4.303	7,72%	3.549	6,88%	2.939	7,45%
TOTAL	55.714	100,00%	51.577	100,00%	39.471	100,00%
Indefinidos	18.544	33,28%	14.589	28,28%	10.241	25,95%
Temporales y otros	37.170	66,72%	36.988	71,72%	29.230	74,05%

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.

Ese mayor dinamismo de la contratación de personas con discapacidad, que se está recuperando con mayor nitidez de la crisis que la contratación general, indica que las medidas incluidas en el Plan extraordinario de mantenimiento y fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad establecido por la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas, están teniendo un efecto positivo. Sin embargo, hay que tener en cuenta que estos datos sólo muestran una parte de la dinámica del mercado laboral (las contrataciones efectuadas), y no permiten obtener conclusiones acerca de la evolución de variables como las tasas de actividad, empleo y desempleo, que son esenciales para el conocimiento de la verdadera situación de empleo de las personas con discapacidad. Es necesario, por ello, que la variable discapacidad se incorpore en las estadísticas de empleo, y en particular en la Encuesta de Población Activa y en las series estadísticas sobre afiliados en situación de alta laboral que difunde la Seguridad Social.

Aunque existen algunas dificultades de orden metodológico, se están dando pasos para conseguir que estas estadísticas proporcionen información sobre la situación de empleo de las personas con discapacidad. El Instituto Nacional de Estadística está trabajando, en colaboración con el IMSERSO, en un proyecto de cruce entre los datos de la Encuesta de Población Activa y la Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad que podría proporcionar, al menos una vez al año, datos sobre la situación de empleo de las personas con discapacidad. El Observatorio Estatal de la Discapacidad está realizando, por su parte, gestiones para que la Seguridad Social realice una tabulación específica de los datos sobre afiliados en situación de alta laboral referidos a las personas que, por su situación de discapacidad, estén generando algún tipo de deducción en las cotizaciones.

Referencias Bibliográficas

Comisión de las Comunidades Europeas (2006): *Libro Verde. Modernizar el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI*. COM(2006) 708 final.

Consejo de la Unión Europea (2006): *Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) no 1260/1999*. Diario Oficial de la Unión Europea, L 210, de 31 de julio de 2006.

Comisión de las Comunidades Europeas (2007a): *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Hacia los principios comunes de la flexiguridad: más y mejor empleo mediante la flexibilidad y la seguridad*. COM(2007) 359 final.

Comisión de las Comunidades Europeas (2007b): *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Situación de las personas con discapacidad en la Unión Europea: el Plan de Acción europeo 2008-2009*. COM(2007) 738 final. Bruselas, 26 de noviembre de 2007.

Comisión de las Comunidades Europeas (2008): *Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías)*. Diario Oficial de la Unión Europea, L 214 de 9 de agosto de 2008.

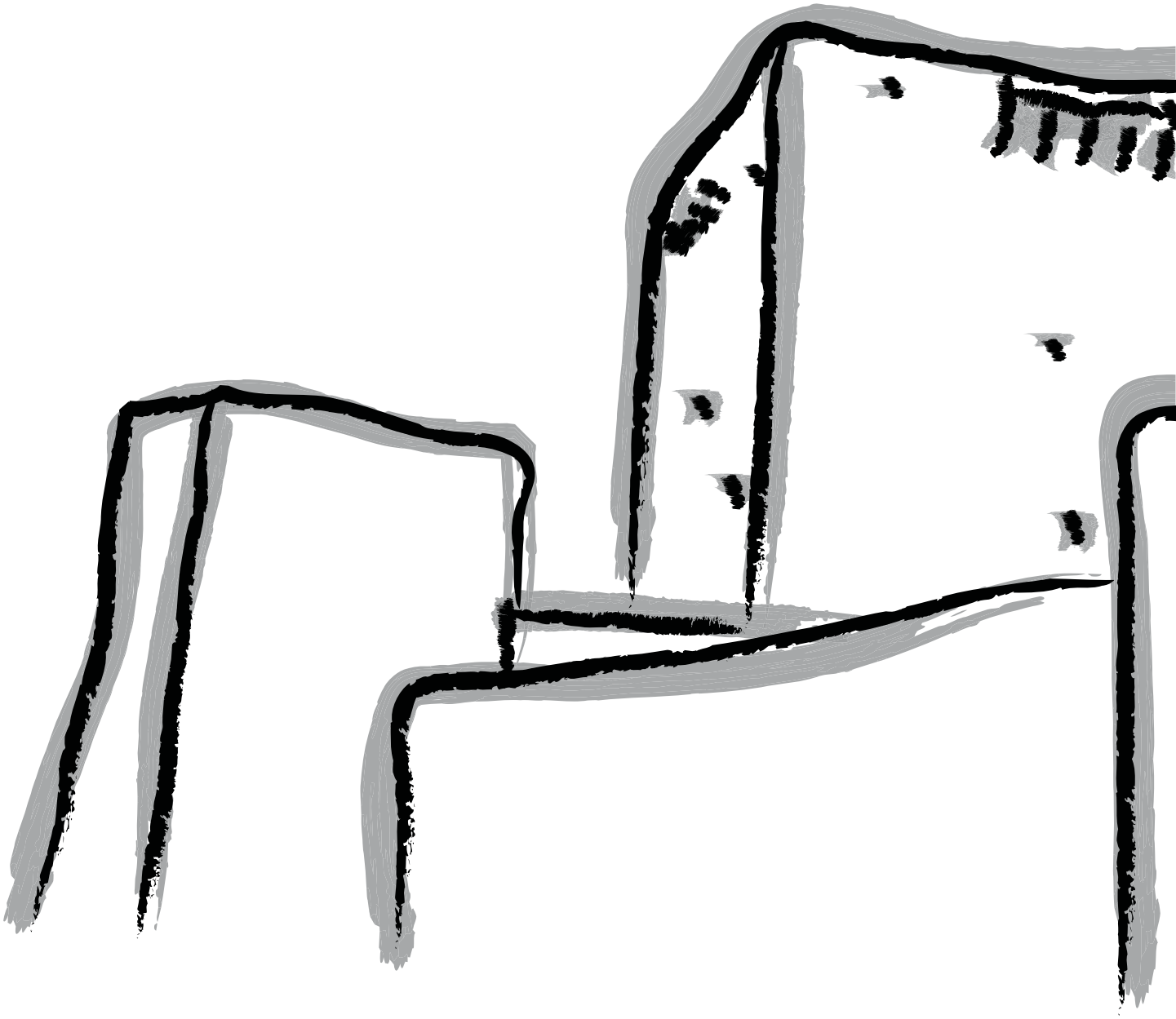
Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, CERMI (2001): (2001): *Un Plan de Empleo de las personas con discapacidad en el siglo XXI*. Aprobado por el Comité Ejecutivo 13 de noviembre de 2000. Madrid, CERMI.

Ministerio de Trabajo e Inmigración (2010): "Diálogo Social sobre actuaciones en el mercado de trabajo. Documento de Trabajo". 12 de abril de 2010.

Moreno Márquez, Gorka (2009): "Empleo y ciudadanía. Propuesta de debate para una relación en la encrucijada". Lan Harremanak. Revista de Relaciones Laborales, 20-21, 2009, pp 181-202.

Organización Internacional del Trabajo, OIT (2009): *8ª Reunión Regional Europea. Información sobre flexiguridad.* Febrero de 2009.

Red2Red Consultores (2009): *El empleo de las personas con discapacidad ante el nuevo paradigma de la flexiguridad.* Madrid, Fundación ONCE.



El desarrollo y aplicación de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia

1. Introducción

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (LAPAD) ha creado un nuevo derecho de ciudadanía que da respuesta a las necesidades de atención que tienen las personas que requieren apoyo para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos.

La LAPAD entró en vigor el 1 de enero de 2007. En los tres años transcurridos desde entonces se ha ido avanzando progresivamente en su desarrollo y aplicación, con el fin de hacer llegar a las personas en situación de dependencia las prestaciones y servicios contemplados por la Ley.

Durante el período comprendido entre enero y junio de 2007 se abordó el desarrollo normativo inicial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con una serie de acuerdos del Consejo Territorial relativos al baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia, el marco de cooperación interadministrativa y los criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, el nivel mínimo de protección del SAAD, la inclusión en la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales, la intensidad de protección de los servicios y las condiciones y cuantía de las prestaciones económicas de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

En cumplimiento de los acuerdos del Consejo Territorial, las comunidades autónomas comenzaron a regular, en su ámbito competencial respectivo, una serie de aspectos necesarios para la puesta en marcha efectiva de la LAPAD, como el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD y la composición de los órganos de valoración. Comenzaron así, iniciado ya el segundo semestre del año 2007, a realizarse los primeros reconocimientos de grado y nivel de dependencia.

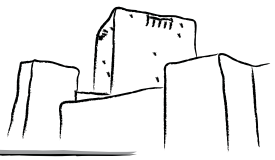
Según los datos estadísticos del Sistema de Información del SAAD (SISAAD), publicados por la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, hasta el 31 de diciembre de 2009 se han presentado un total de 1.277.806 solicitudes, se han emitido 1.127.062 dictámenes, de los que 841.893 corresponden a personas con dependencia de Grado III y de Grado II, y se han concedido 614.528 prestaciones. Una vez depuradas las bajas, los beneficiarios con derecho a prestación eran, el 31 de diciembre de 2009, 743.596, de los cuales 450.222 eran persona con dependencia de Grado III y 293.374 personas con dependencia de Grado II. El total de personas beneficiarias con prestaciones reconocidas ascendía a 485.526, y el de prestaciones en vigor a 560.350, con una media de 1,15 prestaciones por persona.

2. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)

La Ley 39/2006 crea un sistema para garantizar a las personas en situación de dependencia, las condiciones de vida básicas y las prestaciones o servicios más adecuadas a sus necesidades. Se trata del **Sistema para la Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)**, que cuenta con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas (exposición de motivos, punto 3) y tiene tres finalidades básicas (art. 6):

- Promover la autonomía personal y la atención a las necesidades de las personas con dificultades en la realización de las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).

- Garantizar las condiciones básicas y contenido común del derecho subjetivo a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.



- Integrar de forma coordinada centros y servicios públicos y privados, sin que ello implique alteración en el régimen jurídico de su titularidad, administración, gestión y dependencia orgánica.

Para la protección de la situación de dependencia, el SAAD establece tres niveles de protección (art. 7):

- Nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado.
- Nivel de protección que se acuerde entre la Administración general del Estado y las CCAA, a través de convenios previstos en la Ley.
- Nivel adicional de protección que pueda establecer cada Comunidad Autónoma.

Para satisfacer las necesidades de los beneficiarios, el SAAD cuenta con una serie de prestaciones que pueden tener naturaleza de servicios o de ayudas económicas y que van destinadas tanto a promocionar la autonomía personal como a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria. Los objetivos de las prestaciones del sistema son facilitar a las personas en situación de dependencia la existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible, así como proporcionarle un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad (art. 13).

Los servicios del catálogo, señalados brevemente a continuación, tienen carácter prioritario y se prestan a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados. En el caso de no ser posible la atención mediante alguno de estos servicios, se concede la prestación económica vinculada, que va destinada a la cobertura de los gastos del servicio previsto en el Programa de Individual de Atención (PIA), que ha de ser prestado por una entidad o centro acreditado para la atención a la dependencia. Siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad en la vivienda del beneficiario y así lo establezca el PIA, éste podrá recibir una prestación económica para ser atendido por cuidadores no profesionales (art. 14).

Para resolver todas las dudas y preguntas de los ciudadanos acerca de todas las cuestiones relacionadas con los tipos de servicios y prestaciones de las personas en situación de dependencia se creó el portal en internet sobre el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que quedó abierto en septiembre de 2007, www.dependencia.imserso.es

2.1. Catálogo de servicios y prestaciones del SAAD

2.1.1. Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y de promoción de la autonomía personal

Aunque el artículo 15.1.a) de la LAPAD se hace referencia conjuntamente a los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal, se trata de dos tipos de servicios diferenciados entre sí.

Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia tienen por objeto *"prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad y a quienes se ven afectados por procesos de hospitalización complejos"* (art. 21)

Los servicios de promoción de la autonomía personal, que como se ha indicado son independientes de los de prevención de las situaciones de dependencia, son los únicos no definidos por la LAPAD, a pesar

de que aparecen expresamente previstos en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la ley. El Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la LAPAD, especifica en su artículo 6 que estos servicios "*tienen por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria*", y que "*son servicios de promoción para la autonomía personal los de asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria, los de habilitación, los de terapia ocupacional así como cualesquiera otros programas de intervención que se establezcan con la misma finalidad*".

2.1.2. Servicio de Teleasistencia

El servicio de teleasistencia (art. 22) se define como aquél que *"facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento"*. La LAPAD establece que este servicio puede configurarse como un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio, y que se prestará a las personas que no reciban servicios de atención residencial, cuando así lo establezca su Programa Individual de Atención.

Este servicio consiste en la instalación de un dispositivo electrónico conectado a una central, que permite proporcionar seguridad a las personas en situación de dependencia y dar respuesta a las situaciones de emergencia que puedan producirse, movilizando los recursos que fuesen precisos, una vez recibido el aviso correspondiente emitido por el dispositivo. El servicio de teleasistencia promueve la permanencia de la persona en su entorno habitual, evitando situaciones de desarraigo.

2.1.3. Servicio de ayuda a domicilio

El servicio de ayuda a domicilio (art. 23) esta constituido por "*el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función*". Se distinguen, dentro del servicio de ayuda a domicilio, dos tipos de actuaciones diferentes: las relacionadas con la atención de las necesidades domésticas o del hogar (limpieza, lavado, cocina u otros) y las relacionadas con la atención personal en la realización de actividades de la vida diaria.

2.1.4. Servicio de centro de día o de noche

El servicio de centro de día o de noche (art. 24) se define como aquel que "*ofrece una atención integral durante el período diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con la finalidad de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores*". Esta atención cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

La tipología de centros a través de los que se presta este servicio incluye los siguientes:

- Centros de día para menores de 65 años.
- Centros de día para mayores.
- Centros de día de atención especializada por la especificidad de los cuidados que ofrecen.
- Centros de noche, adecuados a las peculiaridades y edades de las personas en situación de dependencia.

2.1.5. Servicio de atención residencial

El servicio de atención residencial (art. 25) ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Este servicio puede tener carácter permanente, cuando el centro residencial se convierta en la residencia habitual de la persona, o temporal, cuando se atiendan estancias temporales de convalecencia o durante vacaciones, fines de semana y enfermedades o periodos de descanso de los cuidadores no profesionales.

El servicio de atención residencial es prestado por las Administraciones Públicas en centros propios y concertados, habilitados al efecto según el tipo de dependencia, el grado de la misma y la intensidad de cuidados que precise la persona.

2.1.6. Prestación económica vinculada al servicio

La prestación económica vinculada al servicio (art. 17) que tendrá carácter periódico, se reconocerá únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario.

Esta prestación tiene carácter personal y ha de estar vinculada a la adquisición de un servicio. El beneficiario debe emplearla para el destino marcado por los servicios sociales competentes, sin que en ningún caso pueda ingresarla en su patrimonio ni disponer libremente de ella.

2.1.7. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales

Esta prestación económica, que la LAPAD considera excepcional, se puede reconocer cuando el beneficiario esté siendo atendido en su domicilio por cuidadores no profesionales, siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda y así lo establezca su Programa Individual de Atención (art. 17). Un requisito de esta prestación es el cumplimiento por parte del cuidador de las normas sobre afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social que se han determinado reglamentariamente por el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

2.1.8. Prestación económica de asistencia personal

Esta prestación (art. 19) tiene como finalidad la promoción de la autonomía personal de las personas en situación de gran dependencia y consiste en el reconocimiento al beneficiario de una prestación económica, dirigida a contribuir a la financiación del coste de la contratación de una asistencia personal, durante un número determinado de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como a una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

2.2. El Consejo Territorial

El órgano rector del SAAD, creado como instrumento de cooperación para la articulación del sistema es el **Consejo Territorial para la Autonomía y Atención a la Dependencia** (art. 8). El Consejo Territorial fue constituido el 22 de enero de 2007 por el entonces Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera, y quedó formado por el ministro como presidente, junto a otros 11 miembros de la administración central, los representantes de las 17 Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como por dos representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Las principales funciones del Consejo, sin perjuicio de las competencias de cada una de las Administraciones Públicas integrantes, son las siguientes (art. 8.2):

- Acordar el marco de cooperación interadministrativa para el desarrollo de la LAPAD previsto en el artículo 10.

- Establecer los criterios para determinar la intensidad de protección de los servicios

- Acordar las condiciones y cuantía de las prestaciones económicas, así como los criterios de participación del beneficiario en los costes del servicio

- Acordar el baremo y los criterios básicos del procedimiento de valoración de las situaciones de dependencia y de las características de los órganos de valoración.

- Acordar planes, proyectos y programas conjuntos y criterios comunes de actuación y de evaluación del Sistema, facilitar la puesta a disposición de documentos, datos y estadísticas comunes, y establecer mecanismos de coordinación para asegurar la continuidad de la atención de las personas que se desplacen de una comunidad autónoma a otra.

- Informar la normativa estatal de desarrollo en materia de dependencia y, en especial, las normas que determinen el nivel mínimo de protección garantizado.

- Servir de cauce de cooperación, comunicación e información entre las Administraciones Públicas.

En el desarrollo de estas funciones, el Consejo Territorial del SAAD ha alcanzado distintos acuerdos, entre los que destacan los siguientes:

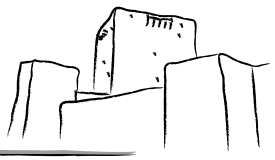
- Acuerdo de 22 de enero de 2007 por el que se establecen acuerdos en materia de valoración de la situación de dependencia.

  Entre otros aspectos, se acuerda recabar los informes correspondientes de los Órganos consultivos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como de los de carácter preceptivo sobre los baremos de valoración de la situación de dependencia y determinación de su grado y nivel para las personas mayores de tres años y menores de tres años, para su acuerdo por el Consejo Territorial y aprobación por el Gobierno. El acuerdo contempla asimismo criterios para la homologación de reconocimientos previos (pasarelas) para quienes tengan reconocida la pensión de gran invalidez o la necesidad asistencia de tercera persona según el anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación de grado de minusvalía.

  El acuerdo establece también criterios en relación con la competencia en materia de valoración de la situación de dependencia, la composición de los órganos de valoración y el procedimiento de valoración.

  Este acuerdo fue publicado por Resolución del Instituto de Mayores y Servicios Sociales de 23 de mayo de 2007.

- Acuerdo de 23 de marzo de 2007, por el que se aprueban el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia, y la escala de valoración específica para menores de tres años, así como la homologación de los reconocimientos previos para aquellas personas que tengan reconocido el complemento de gran invalidez y para quienes tengan reconocido el complemento de la necesidad del concurso de otra persona. De conformidad con este acuerdo y con el informe favorable de los órganos consultivos del SAAD se dictó el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia, que fue modificado en lo relativo al reconocimiento de descanso por maternidad en los supuestos de discapacidad del hijo y de reconocimiento de la necesidad de asistencia de tercera persona en las prestaciones no contributivas por el Real Decreto 1198/2007, de 14 de septiembre.



- Acuerdo de 9 de mayo de 2007 sobre el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado. Los compromisos financieros de la AGE derivados de este acuerdo fueron formalizados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de mayo de 2007, publicado por resolución del IMSERSO de 23 de mayo de 2007.

- Acuerdos de 9 de mayo de 2007 sobre establecimiento de criterios para determinar la intensidad de protección de los servicios y sobre las condiciones y cuantía de las prestaciones económicas de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, de conformidad con los cuales se aprobó el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio. La cuantía de las prestaciones económicas se ha actualizado, con posterioridad, por los reales decretos 7/2008, de 11 de enero, 73/2009, de 30 enero y 374/2010, de 26 de marzo.

- Acuerdo de 27 de noviembre de 2008 sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

  Los criterios sobre la participación económica de los beneficiarios en las prestaciones del Sistema recogidos en este acuerdo tienen el carácter de mínimos comunes, sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas o la Administración que en cada caso resulte competente puedan regular condiciones más ventajosas.

  El acuerdo establece que la participación del beneficiario se regirá por criterios diferentes en el servicio de atención residencial que en el resto de los servicios del Catálogo, y presenta también diferencias en el caso de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar respecto de las prestaciones económicas vinculada al servicio y de asistencia personal. En el caso del servicio de atención residencial la participación del beneficiario se establecerá mediante la aplicación de un porcentaje en función de su capacidad económica, que estará comprendido entre el 70 y el 90 por ciento de esta capacidad, aplicados estos porcentajes de forma progresiva, y sin que en ningún caso esta participación supere el 90 por ciento del indicador de referencia fijado por la Administración competente, indicador que estará en relación con el precio de concertación de plazas en centros de la iniciativa privada. Las administraciones competentes, teniendo en cuenta esos criterios, podrán establecer tablas de participación en el coste del servicio diferenciadas según su naturaleza (asistencial o de manutención y hoteleros). En este supuesto, los costes manutención y hoteleros se garantizarán en todo o en parte a quienes carezcan de ingresos suficientes. La participación en el coste de los servicios de atención residencial deberá garantizar al beneficiario una cantidad mínima para gastos personales, a determinar por la Administración competente.

  Las Administraciones competentes fijarán también indicadores de referencia a los efectos de determinar la participación en el coste de los demás servicios del Catálogo. En el caso de la Ayuda Domicilio, el indicador se fijará en función del tipo de servicio y de su intensidad. En el supuesto de atención en Centros de Día, el indicador de referencia estará en relación con el precio de concertación de plazas en centros de iniciativa privada. Si la capacidad económica del beneficiario es igual o inferior a un IPREM, éste no participará en el coste de los servicios asistenciales que reciba en su domicilio. La participación del beneficiario se establecerá, en los demás casos, mediante la aplicación de un porcentaje calculado en función de su capacidad económica, comprendido entre el 10 y el 65 por ciento y aplicado de forma progresiva. En ningún caso esta participación superará el 65 por ciento del indicador de referencia. Si el servicio de Centro de Día o de Noche conlleva transporte y/o manutención los porcentajes de participación establecidos podrán elevarse para tener en cuenta el mayor coste del servicio.

  Los beneficiarios participarán en el coste de las prestaciones económicas cuando su capacidad económica sea superior al IPREM, según los índices de reducción aplicables que establezca la Comunidad Autónoma o Administración que, en su caso, tenga la competencia, sin que en ningún caso la cantidad resultante pueda ser inferior al 40 por ciento de la cuantía establecida anualmente

para las prestaciones económicas vinculada al servicio y de asistencia personal y del 75 por ciento para la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, salvo que se haya reconocido algún tipo de compatibilidad con los servicios del Catálogo. La cuantía de la prestación económica vinculada no podrá en ningún caso ser superior a la aportación del beneficiario por el coste del servicio que recibe. El acuerdo establece asimismo que en la prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, el beneficiario deberá realizar un gasto igual o superior a la cuantía máxima establecida para dichas prestaciones.

Este acuerdo ha sido publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad.

- Acuerdo de 27 de noviembre de 2008 sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

  En el acuerdo se contemplan los requisitos y estándares de calidad que deberán establecerse en relación con los recursos materiales y equipamientos que garanticen la prestación, el número y la cualificación de los recursos humanos y la documentación e información de la que deberán disponer los centros, servicios y entidades, referida tanto a la propia organización como a los usuarios y trabajadores.

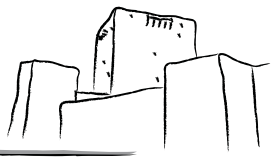
  En cuanto a la capacitación del personal de los centros y servicios, se acordó el progresivo cumplimiento de los siguientes requisitos de formación y cualificación del personal:

  - Los directores o gerentes de los centros acreditados en el sistema deberán contar con titulación universitaria y haber realizado formación complementaria en cualquiera de las siguientes áreas: dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología, dirección de centros residenciales.

  - Los cuidadores deberán acreditar cualificación profesional de Técnico de Cuidados Auxiliares en Enfermería o Técnico de Atención Sociosanitaria.

  - Las personas que desempeñen funciones de asistencia personal, deberán acreditar formación en Atención a Personas en el domicilio, el certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio o las titulaciones indicadas para los cuidadores.

  Para el año 2011, el 35% por ciento de la plantilla de los centros y servicios del sistema deberán cumplir estos requisitos sobre cualificaciones profesionales, para llegar al 100% en el año 2015.



En cuanto al número de profesionales, el acuerdo establece unos ratios de trabajadores de los centros acreditados por número de beneficiarios del SAAD que sean usuarios de los mismos. En el cuadro siguiente se detallan las ratios globales exigibles en 2011 por tipo de centro:

Tipo de Centro	Ratio global trabajadores exigible en 2011 por beneficiario de Grado II	Ratio global trabajadores exigible en 2011 por beneficiario de Grado III
Residencia de mayores dependientes	0,45	0,47
Centro de día o de noche mayores dependientes	0,23	0,24
Residencia personas con discapacidad física	0,61	0,64
Residencia personas con discapacidad intelectual	0,60	0,63
Centros de día y de noche personas con discapacidad física	0,29	0,30
Centros de día y de noche personas con discapacidad intelectual	0,30	0,32

Los ratios exigibles para el año 2015, serán fijados en 2012.

Este acuerdo ha sido publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad.

- Acuerdo de 22 de septiembre de 2009 sobre criterios comunes de acreditación en materia de formación e información de cuidadores no profesionales.

  En este acuerdo se definen los objetivos de las acciones de formación e información dirigidas a los cuidadores y cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia; las condiciones mínimas que habrán de reunir las acciones de formación; los contenidos de los programas de formación, que incluirán cursos presenciales o a distancia que mejoren sus conocimientos de cuidados básicos (cambios posturales, higiene, nutrición), prevención de lesiones, estrés y riesgos para el cuidador, e información sobre recursos para el cuidador y la persona dependiente); el diseño, objetivos y contenido de los programas de e información; los plazos para el desarrollo de estas acciones y su financiación a través de los presupuestos previstos en aplicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, de acuerdo con el régimen especial de cotización establecido en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, así como mediante los créditos específicos que a tal efecto se establezcan, dentro del Marco de Cooperación Interadministrativa, para la financiación del nivel acordado.

  Este acuerdo ha sido publicado por Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Política Social y Consumo.

- Acuerdo de 22 de septiembre de 2009 sobre objetivos y contenidos comunes de la información del Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD).

  En este acuerdo se determina la información que se incorporará al SISAAD desde las diferentes Comunidades Autónomas, el tratamiento de la misma, la comunicación recíproca y el intercambio de información entre las Administraciones Públicas. Se definen los datos básicos que han de ser facilitados al SISAAD, que deben permitir conocer el funcionamiento del SAAD, la población protegida, los recursos humanos e infraestructuras de la red dedicada a la población protegida, los resultados obtenidos y la calidad en la prestación de servicios, y se establece el procedimiento para la transferencia de datos y su periodicidad.

Este acuerdo ha sido publicado por Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Política Social y Consumo.

- El Consejo Territorial acordó asimismo, en su sesión de 22 de septiembre de 2009, adelantar los trabajos de evaluación de la Ley, para seguir profundizando en su aplicación. Estos trabajos, previstos inicialmente para el año 2010, comenzaron en octubre de 2009 y permitirán llegar a acuerdos para la mejora de la implantación de la Ley antes del verano de 2010.

- Acuerdo de 25 de enero de 2010 en materia de órganos y procedimientos de valoración de la situación de dependencia.

  Este acuerdo modifica los adoptados el 22 de enero de 2007 en materia de valoración de la situación de dependencia, ampliando la composición de los órganos de valoración con la incorporación de equipos técnicos de evaluación, asesoramiento y control; estableciendo plazos de revisión de la valoración de grado y nivel de dependencia declarados; regulando el informe de salud descriptivo de la condición de salud de la persona, que será preceptivo para la valoración; implantando sistemas de gestión de la calidad en los procesos de valoración, y estableciendo un plazo máximo de seis meses entre la fecha de entrada de la solicitud y la de resolución de reconocimiento de la prestación de dependencia, y de 30 días naturales entre la fecha de entrada de la solicitud y la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia en el caso de los menores de tres años.

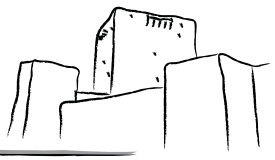
  Este acuerdo ha sido publicado por Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo.

- Acuerdo de 25 de enero de 2010 para la mejora de la calidad de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

  Entre otros aspectos, este acuerdo dispone que, para que pueda ser reconocida esta modalidad de prestación, la persona beneficiaria ha de estar siendo atendida mediante cuidados en el entorno familiar con carácter previo a la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, y regula una serie de requisitos de idoneidad que ha de cumplir la persona cuidadora (ser familiar hasta el tercer grado, contar con la capacidad física y psíquica suficiente para desarrollar adecuadamente por sí misma las funciones del cuidado y apoyo y con tiempo de dedicación suficiente para atender a la persona beneficiaria en aquellas situaciones en que necesita ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria).

  Este acuerdo establece asimismo la necesidad de que se designe una persona cuidadora principal, que deberá asumir la responsabilidad del cuidado, aunque en el ejercicio de las funciones de cuidado pueda estar apoyada por otras personas, y que habrá de tener disponibilidad para prestar el cuidado y atención de forma adecuada y continuada durante un periodo mínimo de un año, aunque contempla el caso excepcional de que varias personas cuidadoras que se sucedan de forma rotatoria.

  Respecto de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda, el acuerdo precisa que deberá valorarse la accesibilidad, y en cuanto a las condiciones de convivencia, deberá valorarse la convivencia en el mismo domicilio o la proximidad física de los domicilios respectivos del cuidador y de la persona que recibe cuidados. Se reafirma la excepcionalidad de la figura de la persona cuidadora no familiar, estableciendo que las circunstancias de excepcionalidad deben quedar acreditadas en el expediente y que la persona cuidadora no familiar no podrá tener la consideración de empleada o empleado del hogar en el domicilio de la persona beneficiaria, ni la atención y cuidados podrán desarrollarse en el marco de cualquier otra relación contractual, ya sea laboral o de otra índole; se establece que, salvo casos excepcionales, no se admitirá en el PIA que una persona que estuviera atendida en un servicio deje de hacerlo para poder percibir la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, y se regula el seguimiento de la calidad de los cuidados, que deberá realizarse al menos con periodicidad anual.



Este acuerdo ha sido publicado por Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo.

- Acuerdo de 1 de junio de 2010 sobre modificación del baremo de valoración de la situación de dependencia establecido en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.

  El Consejo Territorial del SAAD ha acordado diversas modificaciones del baremo de valoración de la situación de dependencia dirigidas a facilitar la comprensión de los criterios generales de aplicación, ajustando su redacción a los conceptos de la CIF y resaltando la necesidad de establecer la coherencia de la valoración con el informe de salud y del entorno; diferenciar el «no desempeño de la tarea» originado por la situación de dependencia respecto del debido a otras causas no puntuables; determinar el umbral de dependencia de acuerdo con la frecuencia con que se requiere el apoyo de otra u otras personas; ajustar conceptualmente la definición de los tipos de apoyo, mejorando la clasificación de la gravedad de las situaciones de dependencia; simplificar las tareas objeto de valoración que han resultado complejas o han presentado dificultades para la determinación del apoyo por tratarse de funciones fisiológicas, mejorar la Escala de Valoración Específica de dependencia para personas menores de tres años (EVE) mediante la incorporación de dos nuevos ítems en la tabla de movilidad, y revisar la tabla de combinación de necesidades de apoyo en salud, para mejorar su sensibilidad al cruzarlas con las medidas de soporte para funciones vitales.

  Este acuerdo dará lugar a la aprobación por el Gobierno de un nuevo Real Decreto regulador del baremo de valoración de la situación de dependencia, que sustituirá del Real Decreto 504/2007, actualmente vigente. Dado que los cambios que se acuerdan en el baremo requieren la instrumentación de la formación y la acreditación de las personas valoradoras, la constitución de los equipos multiprofesionales, la implementación de mejoras en los órganos y procedimientos de valoración y la adecuación de los sistemas informáticos de valoración, se acuerda que la entrada en vigor del Real Decreto que establezca el nuevo baremo de valoración de las situaciones de dependencia será de doce meses desde su publicación, para atender debidamente los citados requerimientos.

En desarrollo de la LAPAD, el Gobierno, tras recabar la opinión del Consejo Territorial, ha emitido, además de las citadas anteriormente, las siguientes normas:

- Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo de 2007, sobre nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la Administración General del Estado. Posteriormente se han actualizado las cuantías de nivel mínimo de protección para 2008, 2009 y 2010 por los reales decretos 7/2008, de 11 de enero, 74/2009, de 30 de enero y 373/2010, de 26 de marzo, respectivamente, y se han introducido determinadas modificaciones en la regulación del nivel mínimo de protección por Real Decreto 99/2009, de 9 de febrero.

- Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

2.3. Los órganos consultivos del SAAD

La participación de las personas en situación de dependencia y, en su caso, de sus familias y entidades que las representen en los términos previstos en la Ley 39/2006 (art. 3), es uno de los principios inspiradores de la citada Ley. Uno de los modos a través de los cuales tiene lugar esa participación, lo constituyen los Órganos Consultivos, que constituyen el punto de encuentro entre las Administraciones Públicas y los agentes sociales y tienen la función de informar, asesorar y formular propuestas sobre materias que resulten de especial interés para el funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (art. 41).

Los órganos consultivos de participación institucional del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia son los siguientes:

- Comité Consultivo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

  Este órgano, previsto en el artículo 40 de la LAPAD, se constituyó el 7 de febrero de 2007. El Comité quedó constituido por representantes de las administraciones públicas (Gobierno, Comunidades Autónomas y FEMP) y de los agentes sociales (UGT, CC.OO., CEOE y CEPYME).

- Consejo Estatal de Personas Mayores

  El Consejo Estatal de las Personas Mayores es un órgano colegiado de carácter consultivo de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Sanidad y Política Social a través de la Secretaría General de Política Social y Consumo. Su finalidad es institucionalizar la colaboración y participación de las personas mayores. Fue creado en 1994, y se regula por el Real Decreto 117/2005, de 4 de febrero, (BOE del 5 de febrero), que ha sido parcialmente modificado por los Reales Decretos 1128/2008, de 4 de julio, 1434/2008, de 29 de agosto y 1041/2009, de 29 de junio.

  El artículo 41 de la LAPAD incluye al Consejo Estatal de Personas Mayores entre los órganos consultivos de participación institucional del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Consejo Nacional de la Discapacidad

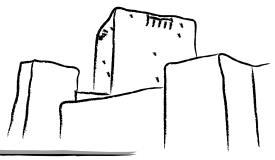
  El Consejo Nacional de la Discapacidad es el órgano colegiado interministerial, de carácter consultivo, adscrito al Ministerio de Sanidad y Política Social, en el que se institucionaliza la colaboración del movimiento asociativo de las personas con discapacidad y sus familias y la Administración General del Estado, para la definición y coordinación de una política coherente de atención integral. Le corresponde, en particular, la promoción de la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Fue creado en 2004 y está regulado por el Real Decreto 1855/2009.

  De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la LAPAD, el Consejo Nacional de la Discapacidad es uno de los órganos consultivos de participación institucional del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social

  El Consejo Estatal de ONG de Acción Social es un órgano de carácter consultivo, adscrito a la Administración General del Estado a través del Ministerio de Sanidad y Política Social, que se constituye en lugar de encuentro, asesoramiento, participación y diálogo entre el movimiento asociativo y la Administración General del Estado, en el que se analizan, debaten y proponen las diferentes iniciativas que persiguen el fortalecimiento del Tercer Sector de Acción Social. Fue creado en 1999 y se regula por Real Decreto 235/2005, de 4 de marzo.

  En virtud del artículo 41 de la LAPAD, el Consejo Estatal de ONG de Acción Social es uno de los órganos consultivos de participación institucional del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.



2.4. El desarrollo normativo del SAAD en las diferentes Comunidades Autónomas

En el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias que les son propias según la Constitución Española, los Estatutos de Autonomía y la legislación vigente, las siguientes funciones (art. 11):

- Planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en su ámbito territorial respectivo, los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.
- Gestionar, en su ámbito territorial, los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención a la dependencia.
- Establecer los procedimientos de coordinación sociosanitaria.
- Crear y actualizar el Registro de Centros y Servicios.
- Asegurar la elaboración de los correspondientes Programas Individuales de Atención.
- Inspeccionar y sancionar los incumplimientos sobre requisitos y estándares de calidad.
- Evaluar periódicamente el funcionamiento del Sistema en su territorio respectivo.
- Aportar a la Administración General del Estado la información necesaria para la aplicación de los criterios de financiación previstos.

En ejercicio de estas funciones, las Comunidades Autónomas han dictado normas de desarrollo de la LAPAD, regulando los diversos aspectos necesarios para llevar a cabo la implantación del SAAD en sus respectivos territorios. En el Anexo I se recoge una relación ordenada cronológicamente de la normativa dictada por cada una de las Comunidades Autónomas. El Anexo II ofrece un cuadro en el que se sintetizan las principales previsiones en relación con el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones del SAAD. Este cuadro es una versión actualizada del que el CERMI incluyó en su estudio comparativo de análisis de los desarrollos normativos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

3. Desarrollo e implantación del SAAD: avances y retos

3.1. Situación al finalizar 2009

Al finalizar 2009, de acuerdo con la información estadística facilitada por el SISAAD, se habían presentado más de 1.275.000 solicitudes de valoración de las situaciones de dependencia y se habían emitido más de un millón cien mil dictámenes de valoración, de los que 1.021.830 corresponden a personas que, a la fecha de referencia de los datos, continuaban registradas en el sistema (el resto son personas que ya habían fallecido o causado baja en el sistema por otras causas). Alrededor de 745.000 de las personas con dictamen de valoración tenían una dependencia de Grado II o III, que son los que, en la actualidad, dan acceso a las prestaciones y servicios del SAAD. 485.000 de estas personas ya estaban recibiendo alguna de esas prestaciones o servicios, y otras 258.000, lo que supone más de un tercio de las personas que tenían derecho a las prestaciones en virtud del grado y nivel de dependencia que les había sido reconocido, estaban todavía a la espera de recibirlas.

Desarrollo e implantación del SAAD. Principales magnitudes a 31 de diciembre de 2009

	Datos históricos acumulados (desde 01/01/07 hasta 31/12/09)	Personas registradas en el Sistema a 31 de diciembre de 2009
Solicitudes	1.277.806	1.141.608
Dictámenes emitidos	1.127.062	1.021.830
Personas con derecho a prestación	841.803	743.596
Prestaciones reconocidas	614.528	560.350
Personas con prestaciones		485.526
Personas a la espera de determinación del PIA (*)		258.070

(*) El número de personas a la espera de determinación del PIA se ha calculado como diferencia entre el número de personas con derecho a prestación y el de personas con prestaciones.

Fuente: Información Estadística del SAAD. Situación a 1 de enero de 2010.

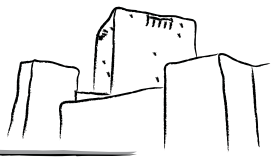
A pesar del tiempo transcurrido desde la puesta en marcha del SAAD, al finalizar el año 2009 se seguían registrando importantes diferencias territoriales en su nivel de desarrollo. Así, por ejemplo, la proporción que suponían las solicitudes presentadas con respecto a la población total variaba en un rango que iba desde el 4,05% en Andalucía hasta el 0,96% en la Comunidad de Madrid, una diferencia que no puede deberse únicamente a factores como el envejecimiento de la población o la incidencia real de las situaciones de dependencia, sino que refleja también el diverso ritmo de implantación del SAAD en las diferentes Comunidades Autónomas.

SAAD. Solicitudes registradas en relación con la población de cada Comunidad Autónoma, a 31 de diciembre de 2009.

Comunidad Autónoma	Solicitudes registradas en el Sistema a 31 de diciembre de 2009	Población de las Comunidades Autónomas (*)	Porcentaje que suponen las solicitudes sobre la población
Andalucía	336.246	8.302.923	4,05%
Aragón	39.837	1.345.473	2,96%
Asturias (Principado de)	28.407	1.085.289	2,62%
Balears (Illes)	19.416	1.095.426	1,77%
Canarias	25.056	2.103.992	1,19%
Cantabria	17.765	589.235	3,01%
Castilla y León	60.934	2.563.521	2,38%
Castilla-La Mancha	64.986	2.081.313	3,12%
Catalunya	175.530	7.475.420	2,35%
Comunitat Valenciana	88.339	5.094.675	1,73%
Extremadura	32.068	1.102.410	2,91%
Galicia	62.329	2.796.089	2,23%
Madrid (Comunidad de)	61.000	6.386.932	0,96%
Murcia (Región de)	20.313	1.446.520	1,40%
Navarra (Comunidad Foral de)	18.541	630.578	2,94%
País Vasco	76.880	2.172.175	3,54%
Rioja (La)	10.872	321.702	3,38%
Ceuta y Melilla	3.089	152.134	2,03%
TOTAL	**1.141.608**	**46.745.807**	**2,44%**

(*) Cifras INE de población referidas al 01/01/2009. Real Decreto 1918/2009, de 11 de diciembre.

Fuente: Información Estadística del SAAD. Situación a 1 de enero de 2010.



La población que había solicitado la valoración de su situación de dependencia a 31 de diciembre de 2009 era, en su gran mayoría, de avanzada edad (el 52,2% tenían 80 o más años de edad) y de sexo femenino (el 64,5% eran mujeres). No obstante, los varones eran mayoría entre los solicitantes menores de 55 años.

La población que estaba recibiendo prestaciones del SAAD a 31 de diciembre de 2009 presentaba una estructura bastante similar, destacando la menor presencia relativa de personas de entre 65 y 79 años.

SAAD. Solicitudes registradas, por sexo y grupo de edad de los solicitantes, a 31 de diciembre de 2009.

	Hombres	Mujeres	Sin especificar	Total	Proporción sobre el total
Menores de 3 años	1.902	1.827	43	3.772	0,33%
De 3 a 18 años	17.667	12.610	363	30.640	2,68%
De 19 a 30 años	15.275	12.456	675	28.406	2,49%
De 31 a 45 años	30.360	25.691	1.507	57.558	5,04%
De 46 a 54 años	21.530	20.348	852	42.730	3,74%
De 55 a 64 años	28.885	32.283	973	62.141	5,44%
De 65 a 79 años	105.720	193.043	3.284	302.047	26,46%
De 80 años y más	159.785	428.434	7.652	595.871	52,20%
Sin especificar	2.814	5.662	9.967	18.443	1,62%
TOTAL	**383.938**	**732.354**	**25.316**	**1.141.608**	100,00%
Proporción sobre el total	33,63%	64,15%	2,22%	100,00%	

Fuente: Información Estadística del SAAD. Situación a 1 de enero de 2010.

SAAD. Personas con prestaciones, por sexo y grupo de edad, a 31 de diciembre de 2009.

	Hombres	Mujeres	Sin especificar	Total	Proporción sobre el total
Menores de 3 años	650	647	32	1.329	0,27%
De 3 a 18 años	9.520	7.064	318	16.902	3,48%
De 19 a 30 años	8.131	6.943	566	15.640	3,22%
De 31 a 45 años	14.008	12.490	1.140	27.638	5,69%
De 46 a 54 años	8.271	8.167	572	17.010	3,50%
De 55 a 64 años	10.792	11.304	594	22.690	4,67%
De 65 a 79 años	37.861	65.992	1.998	105.851	21,80%
De 80 años y más	60.688	198.769	5.316	264.773	54,53%
Sin especificar	1.971	4.069	7.653	13.693	2,82%
TOTAL	**151.892**	**315.445**	**18.189**	**485.526**	100,00%
Proporción sobre el total	31,28%	64,97%	3,75%	100,00%	

Fuente: Información Estadística del SAAD. Situación a 1 de enero de 2010.

Las prestaciones de la LAPAD en vigor a 1 de enero de 2010 ascendían a 560.350, lo que supone una media de 1,15 prestaciones por persona beneficiaria. La prestación reconocida a un mayor número de personas (280.013 beneficiarios, el 57,7% del total de los que recibían prestaciones) es la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, que a pesar de su carácter excepcional se ha convertido, con diferencia, en la prestación más "popular" del SAAD. Le siguen en importancia cuantitativa, de acuerdo con el número de personas a las que se les ha reconocido, el servicio de atención residencial (98.941 beneficiarios, el 20,4% del total, la mayoría de los cuales ya venían recibiendo dicha atención), el servicio de ayuda a domicilio (59.576 beneficiarios, el 12,3% del total), el servicio de teleasistencia (51.450 beneficiarios, el 10,6% del total), la prestación económica vinculada al servicio (38.158 beneficiarios, el 7,9% del total), y el servicio de centros de día y noche (28.479

beneficiarios, el 5,9% del total). Los servicios de prevención de la dependencia y de promoción de la autonomía personal o la prestación económica de asistencia personal solo se han asignado a unas pocas personas en algunas Comunidades Autónomas.

Llama la atención la escasa asignación de la prestación de ayuda a domicilio, que estaba llamada a ser la prestación más importante en un sistema que apuesta por la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida (art. 3.i de la LAPAD), y de la teleasistencia, indicada en principio para las personas que no reciban servicios de atención residencial (art. 22.2 de la LAPAD). A 31 de diciembre de 2009, cinco comunidades autónomas no habían asignado ninguna prestación de ayuda a domicilio y cuatro ninguna prestación de teleasistencia en el marco del SAAD.

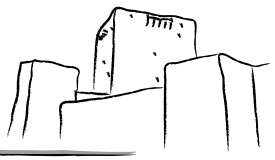
Prestaciones del SAAD en vigor a 31 de diciembre de 2009, por tipo de prestación.

Prestaciones	Prestaciones en vigor a 31 de diciembre de 2009	Proporción sobre el total de prestaciones	Proporción sobre el total de personas con prestaciones
Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal	3.018	0,54%	0,62%
Teleasistencia	51.480	9,19%	10,60%
Ayuda a Domicilio	59.576	10,63%	12,27%
Centros de Día/Noche	28.479	5,08%	5,87%
Atención Residencial	98.941	17,66%	20,38%
Prestación Económica Vinculada al Servicio	38.158	6,81%	7,86%
Prestación Económica por Cuidados Familiares	280.013	49,97%	57,67%
Prestación Económica de Asistencia Personal	685	0,12%	0,14%
TOTAL PRESTACIONES	**560.350**	**100,00%**	115,41%
Personas beneficiarias con prestaciones	485.526		**100,00%**
Media prestaciones por persona	1,15		

Fuente: Información Estadística del SAAD. Situación a 1 de enero de 2010.

3.2. Tendencias en 2010

Al cierre de este informe se había publicado los datos del SISAAD referidos al 1 de septiembre de 2010. A esa fecha, había ya 862.744 personas registradas en el Sistema con derecho a prestación (frente a 743.596 al comenzar el año 2010), de las que 622.190 estaban recibiendo efectivamente prestaciones (el año arrancó con 485.526 personas con prestaciones). A pesar del notable incremento en el número de personas con derecho a prestación, el número de personas a la espera de determinación del Programa Individual de Atención (PIA) se había reducido discretamente, desde 258.070 al iniciarse el año hasta 240.554 tras finalizar el mes de agosto.



Desarrollo e implantación del SAAD. Principales magnitudes a 1 de septiembre de 2010

	Datos históricos acumulados (desde 01/01/07 hasta 31/08/10)	Personas registradas en el Sistema a 1 de septiembre de 2010
Solicitudes	1.651.732	1.423.553
Dictámenes emitidos	1.476.694	1.285.828
Personas con derecho a prestación	1.031.676	862.744
Prestaciones reconocidas	846.545	734.151
Personas con prestaciones		622.190
Personas a la espera de determinación del PIA (*)		240.554

(*) El número de personas a la espera de determinación del PIA se ha calculado como diferencia entre el número de personas con derecho a prestación y el de personas con prestaciones.

Fuente: Información Estadística del SAAD. Situación a 1 de septiembre de 2010.

Las prestaciones de la LAPAD en vigor a 1 de septiembre de 2010 ascendían a 734.151, y la media de prestaciones por persona beneficiaria se había elevado hasta 1,18. La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales siego teniendo un claro predominio (la perciben el 58,3% de los beneficiarios con prestaciones, una proporción algo superior a la registrada al comienzo del año), a pesar de las medidas adoptadas para su racionalización por acuerdo del Consejo Territorial de 25 de enero de 2010.

La proporción de personas que reciben el servicio atención residencial se ha reducido, pasando del 20,4% al inicio del año 2010 al 18,6% al comenzar septiembre, y también lo ha hecho la prestación económica de asistencia personal, mientras que los servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal, teleasistencia y centros de día y noche han incrementado ligeramente su participación, al igual que la prestación económica vinculada.

Estos ligeros cambios en la distribución de las prestaciones y servicios se deben, sin duda, a la incorporación de nuevos beneficiarios con niveles de dependencia menos severos, en virtud del calendario de aplicación progresiva de la LAPAD.

Prestaciones del SAAD en vigor a 1 de septiembre de 2010, por tipo de prestación.

Prestaciones	Prestaciones en vigor a 1 de septiembre de 2009	Proporción sobre el total de prestaciones	Proporción sobre el total de personas con prestaciones
Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal	8.502	1,16%	1,37%
Teleasistencia	75.682	10,31%	12,16%
Ayuda a Domicilio	80.415	10,95%	12,92%
Centros de Día/Noche	40.653	5,54%	6,53%
Atención Residencial	115.517	15,73%	18,57%
Prestación Económica Vinculada al Servicio	50.302	6,85%	8,08%
Prestación Económica por Cuidados Familiares	362.384	49,36%	58,24%
Prestación Económica de Asistencia Personal	696	0,09%	0,11%
TOTAL PRESTACIONES	**734.151**	**100,00%**	117,99%
Personas beneficiarias con prestaciones	622.190		**100,00%**
Media prestaciones por persona	1,18		

Fuente: Información Estadística del SAAD. Situación a 1 de septiembre de 2010.

3.3. Principales logros

La principal virtud de la LAPAD, valorada unánimemente por todos los que se han pronunciado sobre ella, es el avance significativo que supone en nuestra protección social al consolidar derechos subjetivos y universalizar la cobertura. En efecto, la LAPAD, en sus artículos 1.1, 4.1 y 4.2.j garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía que da respuesta a las necesidades de atención que tienen las personas que requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos. Es la primera vez que en el ámbito de los servicios sociales se garantiza un derecho de la misma forma en que se garantizan los servicios educativos, las prestaciones sanitarias, y las pensiones en nuestro país: los requisitos están definidos, los servicios y prestaciones a los que se tiene derecho están determinados, y existe un procedimiento formalizado de valoración y reconocimiento del derecho que termina en una resolución susceptible de ser recurrida.

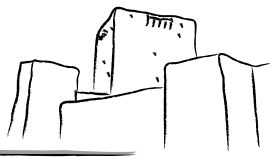
La LAPAD homogeneiza el procedimiento y las técnicas de valoración que constituyen la puerta de entrada en el Sistema. El procedimiento de valoración, que está orientado a lograr la mayor objetividad y a garantizar la equidad en el acceso a los servicios y prestaciones en todos los territorios del Estado, debe ajustarse a unos criterios básicos de actuación, a unas características comunes de composición de los órganos de valoración y a un baremo único, acordados por el Consejo Territorial. La aprobación del baremo (y también, por lo tanto, su eventual modificación) es competencia del Gobierno, mediante Real Decreto (art. 27.2).

Para hacer efectivo este nuevo derecho, la LAPAD crea el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y de los demás agentes implicados, y optimiza los recursos públicos y privados disponibles, configurándose como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados.

El contenido del derecho se concreta a través de una serie de prestaciones que pueden tener la naturaleza de servicios o de prestaciones económicas y que van destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria (art. 14.1). La LAPAD establece que los servicios tienen carácter prioritario frente a las prestaciones económicas (art. 14.2) y que deben prestarse a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados. Además, la LAPAD prevé en su disposición adicional tercera la concesión de ayudas económicas para facilitar la autonomía personal (ayudas técnicas y adaptaciones en el hogar) y determina un tratamiento específico para los menores de 3 años (disposición adicional decimotercera).

La LAPAD enfatiza la calidad y fomenta la mejora continua de los recursos del Sistema estableciendo, en su título segundo, una serie de instrumentos de mejora y eficacia, que también contribuyen a la cohesión y a la garantía de la equidad interterritorial. Plantea al efecto tres grandes líneas de actuación: la tecnificación del SAAD, a través de la aplicación de las nuevas tecnologías a la gestión y a los cuidados de las personas en situación de dependencia; la profesionalización del SAAD, mediante la cualificación profesional y la mejora de las condiciones laborales, y la acreditación y normalización de los recursos de la Red (indicadores, estándares, guías de buenas prácticas, cartas de servicio, etc.). En este mismo título se regula el sistema de información de la dependencia, la actuación administrativa contra el fraude y los mecanismos de participación social en el Sistema, creando el Comité Consultivo del sistema, en el que participan los agentes sociales, y dotando del carácter de órganos consultivo al Consejo Estatal de Personas Mayores, al Consejo Nacional de la Discapacidad y al Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social.

Estamos, por tanto, ante una Ley que mejora sustancialmente la atención a las personas en situación de dependencia y aumenta su calidad de vida y la de sus familiares, dando respuesta a una de las demandas sociales más importantes de nuestro tiempo.



3.4. Retos de futuro

Las diferentes valoraciones que, en los tres primeros años de implantación de la LAPAD, han realizado expertos, agencias públicas y organizaciones sociales valoran positivamente la importancia de la LAPAD, que ha supuesto un significativo avance en la protección social en España al consolidar derechos subjetivos y hacer posible que miles de personas en situación de dependencia que requieren un especial apoyo y protección social vean mejoradas sus condiciones de vida. A la vez, en estas valoraciones se señalan una serie de problemas de aplicación práctica que han surgido en el desarrollo de la LAPAD y se formulan propuestas y recomendaciones para su adecuado desarrollo y efectiva aplicación. A continuación se resumen las principales aportaciones críticas y propuestas de mejora recogidas en los informes de valoración más relevantes, a saber:

- El informe emitido por la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios sobre la participación de la Administración General del Estado en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (diciembre de 2008).

- El informe sobre la Implantación de la Ley de Dependencia en España, realizado por la Unidad Polibienestar de la Universidad de Valencia (enero 2009).

- El documento del CERMI Estatal sobre Análisis de los desarrollos normativos del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Estudio comparativo autonómico (junio de 2009).

- El informe final del Grupo de Expertos para la evaluación del desarrollo y efectiva aplicación de la ley 39/2006 creado por Resolución de la Ministra de Educación, Política Social y Deportes de 20 de noviembre de 2008. El grupo, constituido por Montserrat Cervera, José Antonio Herce San Miguel, Guillem López Casasnovas, Gregorio Rodríguez Cabrero y Simón Sosvilla Rivero emitió su informe en septiembre de 2009.

- El documento de posición del CERMI Estatal ante el proceso de Evaluación y Revisión de la ley 39/2006 (diciembre de 2009).

- La serie de documentos elaborado por la Asociación de Directoras y Gerentes en Servicios Sociales sobre desarrollo e implantación territorial de la LAPAD (mayo de 2008, enero de 2009, junio de 2009 y enero de 2010).

- El informe sobre la atención a la dependencia y el empleo realizado por Ángel Rodríguez Castedo y Antonio Jiménez Lara para la Fundación Alternativas (mayo 2010).

3.4.1. Cuestiones generales

- **Diferenciación entre los conceptos de discapacidad y dependencia.**

Una de las principales propuestas de mejora que plantea el CERMI es la diferenciación entre los conceptos de discapacidad y dependencia. Desde la puesta en marcha del SAAD se viene observando la pérdida o dilución de los perfiles de la discapacidad que quedan absorbidos en un nuevo concepto de dependencia, que carece de límites nítidamente reconocibles. La presión organizativa y financiera que está suponiendo el desarrollo de la LAPAD podría tener como efecto negativo no buscado el que se vaciara de recursos al sistema de servicios sociales para atender las situaciones de dependencia, con la consecuente merma de los recursos destinados a personas que presentan discapacidades que no suponen el reconocimiento de situación de dependencia, que podrían quedar en una situación de desprotección.

Para esta separación de conceptos, las entidades representantes de las personas con discapacidad proponen definir, desarrollar y aplicar en todas las Comunidades Autónomas un protocolo homogéneo de promoción de los derechos y atención a las personas con discapacidad que asegure la continuidad

y coordinación entre los sistemas implicados, el sistema sanitario, los servicios sociales generales y especializados y el sistema para la autonomía y atención a la dependencia, que habría de ponerse en marcha a partir del inicio del procedimiento de valoración.

- **Necesidad de un nuevo impulso en materia de promoción de la autonomía personal**

Como ha señalado el CERMI en su documento de posicionamiento ante el proceso de evaluación y revisión de la LAPAD, la ratificación por España de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad obliga a replantearse la mera consideración de la dependencia en cuanto limitación para realizar actividades de la vida diaria, apuntando a una consideración más social, que está implícita en la LAPAD en su dimensión de promoción de la autonomía personal, pero que hasta ahora ha sido muy poco desarrollada. En la línea marcada por la Convención, la LAPAD debe potenciar de forma efectiva la autonomía de las personas y ofrecer un amplio abanico de apoyos individualizados para favorecerla. Se impone, por ello, una adecuada lectura de LAPAD que se acomode a los criterios y al modelo que la Convención establece, lo que permitiría desplegar principios y valores fundamentales como el de libre opción y determinación personal y elección de estilo de vida, desarrollar más las figuras de promoción de la autonomía y abundar en el peso de prestaciones como la de asistente personal. A estos efectos, es fundamental asumir en todo su alcance el artículo 19 de la Convención, que reconoce el derecho a una vida independiente y a ser incluido en la comunidad, e impregnar de esta visión tanto la LAPAD como el SAAD, acometiendo las modificaciones legales y reglamentarias y cambiando las prácticas administrativas que sean precisas.

3.4.2. Proceso de entrada al SAAD

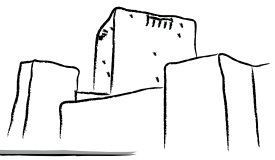
- **Mejora de la idoneidad del baremo**

Las organizaciones sociales de la discapacidad opinan que el actual baremo presenta limitaciones para captar la dependencia causada por discapacidad intelectual, la enfermedad mental, los problemas cognitivos-conductuales y las enfermedades orgánicas que generan episodios de gran dependencia. Como se señala en el análisis realizado por el CERMI sobre los desarrollos normativos del SAAD, la normativa actual omite generalmente toda mención expresa a que, si el solicitante fuera una persona con discapacidad intelectual o enfermedad mental, han de valorarse adicionalmente las necesidades de apoyo para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía.

El informe del Grupo de Expertos, tras hacer referencia a la opinión de las organizaciones sociales de la discapacidad sobre la idoneidad del baremo, y apunta la necesidad de ponderar de manera diferente los apoyos para actividades de la vida diaria. Para el Grupo de Expertos, la necesidad de ajuste en la aplicación del baremo en base a la experiencia de implantación del SAAD no tiene por qué suponer una extensión de la población que accede al sistema si al mismo tiempo dicho ajuste delimita con mayor precisión otras situaciones de dependencia.

- **Reducción de los plazos de resolución de la valoración y asignación de prestaciones**

El informe del Grupo de Expertos constata que existen diferencias importantes en los plazos de resolución del proceso de valoración, que no sólo supone una conculcación del principio de igualdad sino que introduce distorsiones en la propia cadena del procedimiento. Los plazos son a veces extremadamente largos, y no es infrecuente el caso de personas que fallecen a la espera de reconocimiento. En muchos casos se produce retrasos en la formulación del Programa Individual de Atención y, consecuentemente, en la efectiva prestación a personas a las que se les reconoció el derecho una vez solicitado. Para acortar estos plazos, el Grupo de Expertos considera necesario velar por el cumplimiento de la legislación del procedimiento administrativo común y promover la mejora continua sobre la base las mejores prácticas que consiguen los más elevados resultados de eficiencia. El CERMI, por su parte, propone una revisión profunda de los procedimientos administrativos en las diferentes Comunidades Autónomas desde la perspectiva de la simplificación y optimización de los recursos, sin que por ello se genere merma alguna de las garantías de la decisión administrativa, y sobre todo, de los derechos de las personas solicitantes.



El Grupo de Expertos señala también la necesidad de mejorar el trámite de acceso a los recursos en las situaciones de transición entre la espera de concesión de un recurso solicitado previamente a la valoración y la asignación definitiva del Programa Individual de Atención, de forma que no se produzcan ni exclusiones que perjudiquen a la persona afectada.

- **Una composición profesional de los equipos de valoración equivalente en todo el territorio**

La mayoría de las Comunidades Autónomas han regulado, respecto a la formación y a la titulación de los miembros de los equipos de valoración, que deben ser profesionales del ámbito social y/o sanitario. Si embargo, estos requisitos son demasiado generales y no han garantizado la homogeneidad de los equipos en los distintos territorios. Las propuestas van encaminadas a definir un perfil profesional mínimo más específico, que contribuya a una mayor homogeneidad y que asegure la adecuada cualificación de los profesionales.

El CERMI y la Universidad de Valencia apuntan que los órganos de valoración, además de pertenecer al ámbito social y/o sanitario, deberían contar con conocimientos específicos sobre el tipo de situación que vayan a valorar y deberían ser órganos multidisciplinares en los que los conocimientos de los diferentes profesionales se complementen entre sí. Destacan la importancia de cuidar la formación en habilidades del personal valorador, respecto de cómo enfrentarse o establecer relación con la persona que ha de ser valorada y a todo su entorno y para ello, contar con la experiencia del tercer sector que podría proporcionar formación continua a los valoradores en su área de intervención, así como asesoramiento en la intervención.

- **Clara diferenciación entre el equipo de valoración y el equipo de asignación de recursos**

En muchas Comunidades Autónomas el equipo que realiza la valoración y la asignación de recursos es el mismo. Actualmente se pueden encontrar cursos que forman *especialistas en valoración y asignación de recursos para personas dependientes.* Según el Grupo de Expertos, mantener separados estos equipos será una garantía de su independencia y una facilidad para un mayor rigor de su resultado.

- **Definición de sistemas concretos de transición entre sistemas de valoración**

Tras constatar la diversa utilización por parte de las Comunidades Autónomas de las “pasarelas”, el Grupo de expertos propone que el Consejo Territorial defina, sobre la base de un consenso técnico y político, los sistemas concretos de transición entre sistemas de valoración, de modo que se facilite a las personas los trámites de acceso a los diversos sistemas de protección que estas valoraciones suponen.

- **Revisión de las previsiones de la población en situación de dependencia.**

El número de personas con dependencia reconocida de Grado III es muy superior a las previsiones del Libro Blanco. El Grupo de Expertos recomienda que se realice una revisión en profundidad de las previsiones de la población en situación de dependencia, particularmente del Grado III, así como de las causas que han llevado a que se configure una estructura de pirámide invertida dentro de dicho Grado (más personas en el nivel 2, de mayor severidad, que en el nivel 1), si bien reconoce que las nuevas entradas en el SAAD en los meses inmediatamente anteriores a la emisión de su informe están contribuyendo a que la pirámide de población vaya entrando en una nueva fase de construcción.

El informe publicado por la Fundación Alternativas señala que una de las razones de esta desviación es que se han realizado reconocimientos de grado muy permisivos, mediante pasarela y en ocasiones sin aplicación expresa y adecuada del baremo, de personas que ya estaban recibiendo atención, sobre todo en centros residenciales. Ante ello, señala que es deseable y previsible que poco a poco se vaya caminando, por la vía de una aplicación adecuada del baremo y de ajustes en el instrumento de valoración y en los criterios comunes de aplicación, hacia una distribución por grados más lógica y acorde con la experiencia de los países de nuestro entorno que vienen aplicando desde hace varios años instrumentos de valoración similares.

- **Respeto de la libertad de elección de la persona a la que se ha reconocido una situación de dependencia y su participación en la asignación de las prestaciones.**

Las distintas entidades y colectivos que han analizado el desarrollo de la Ley 39/2006 destacan la necesidad de respetar el principio de participación de las personas en situación de dependencia y, en su caso, de sus familiares y entidades que las representan, participación que debe garantizarse, en particular, a la hora de establecer el Programa Individual de Atención. El grupo de expertos señala que conciliar esta libertad con la existencia de recursos limitadas y con la excepcionalidad de las prestaciones económicas no es imposible, y requiere conjugar las opciones de la persona afectada y un mínimo seguimiento de la eficacia en la intervención social cuando el derecho se concreta por la vía de la prestación económica, estableciendo controles sobre su aplicación. En ese sentido, el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 25 de enero de 2010 para la mejora de la calidad de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, establece que en la resolución por la que se reconoce la prestación se tomará en consideración las preferencias manifestadas durante el trámite de consulta por la persona beneficiaria y, en su caso, su familia o entidades tutelares que la representen, siempre que para su determinación concurran los requisitos legalmente establecidos y siempre que dichas preferencias se incardinen en la modalidad o en una de las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de la persona en situación de dependencia.

En su documento de posición ante el proceso de evaluación y revisión de la LAPAD, el CERMI recuerda que la determinación de los servicios que comprenda el Programa Individual de Atención debe respetar la decisión o propuesta del beneficiario, incluida la elección del centro concreto al que quiera acudir, quedando obligada la Administración a justificar explícitamente la motivación de la decisión que se aparte de aquélla.

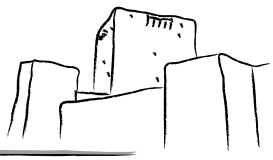
- **Desarrollo de la figura del gestor del caso**

El Grupo de Expertos considera que debería extenderse de una forma normalizada en el conjunto del SAAD la figura del gestor del caso, que realizaría el seguimiento de la evolución concreta a lo largo del tiempo, así como de los posibles cambios que se puedan producir en su grado y nivel de dependencia y ajuste entre ésta y las prestaciones que recibe por parte del SAAD. La Universidad de Valencia también se pronuncia por el gestor del caso, como un elemento organizativo recomendable para mejorar la atención que recibe el beneficiario de los servicios sociales de la red.

- **Ampliación y mejora de la información que proporciona el Sistema de Información del SAAD**

El informe de la AEVAL sobre la participación de la Administración General del Estado en el SAAD, emitido en diciembre de 2008, señalaba la necesidad de promover con carácter urgente la adopción de un acuerdo del Consejo Territorial en relación con los objetivos y contenidos de la información que debía integrarse en el Sistema de Información del SAAD (SISAAD), conforme a los establecido en el artículo 37 de la LAPAD, puntualizando que dicho acuerdo debería incorporar la definición y establecimiento de un sistema de indicadores extenso que permita el seguimiento y evaluación del SAAD, y que debería hacerse pública información más extensa y desagregada de los datos del SISAAD, permitiendo de este modo a la ciudadanía y a los investigadores sociales disponer de información más pormenorizada. El Consejo Territorial, en su reunión de 22 de septiembre de 2009, acordó determinar la información que se incorporará al SISAAD desde las diferentes Comunidades Autónomas, el tratamiento de la misma, la comunicación recíproca y el intercambio de información entre las Administraciones Públicas, especificando que los datos básicos facilitados al SISAAD deben permitir conocer el funcionamiento del SAAD, de manera que sea posible mediante el análisis de éstos la realización de una completa evaluación de la población protegida, recursos humanos, infraestructuras de la red dedicada a la población protegida, resultados obtenidos y calidad en la prestación de servicios.

El Grupo de Expertos, por su parte, recomendó al Consejo Territorial impulsar el acuerdo antes mencionado (aprobado poco tiempo antes de que los expertos emitiesen su informe) de modo que pudieran conocerse los ritmos en la gestión de los expedientes, y que la transparencia de la información y la comparabilidad entre las Comunidades Autónomas pudieran convertirse en una realidad, precisando



que la información generada por el SISAAD no debía referirse sólo al movimiento natural de la población en situación de dependencia reconocida (altas y bajas), sino que también debería incluir indicadores de actividad y de impacto del sistema sobre las situaciones de dependencia. En este sentido, el CERMI ha reclamado, en su documento de posicionamiento sobre el proceso de evaluación y revisión de la LAPAD, que los datos relativos a los servicios de prevención y promoción de la autonomía personal se ofrezcan de forma separada, dado que son servicios diferentes, pues de otra forma es imposible obtener una imagen nítida de la situación real de la aplicación de la Ley en materia de autonomía personal. El CERMI también ha demandado que la información ofrecida por el SISAAD separe los datos relativos a personas con discapacidad y personas mayores, o indique los casos en los que conviven ambas causas generadoras de dependencia, y que se incorporen datos relativos a copago, compatibilidades concedidas, perfiles de los beneficiarios (género, tipo de discapacidad, tipos de apoyo requeridos, medio en el que viven). Asimismo, el CERMI considera que debería asegurarse a los usuarios la tramitación y seguimiento telemáticos de sus solicitudes y expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia.

3.4.3. Servicios y prestaciones del SAAD

- **Reequilibrio de las prestaciones ante el excesivo peso de la prestación económica de cuidados familiares**

Como señala el informe del Grupo de Expertos, la LAPAD no ha logrado un inducir un cambio de tendencia que haya incrementado la atención formal frente a la atención informal. Ello va en detrimento del modelo de servicios que propugna la Ley y que debería suponer una oferta amplia de servicios hasta ahora muy poco desarrollados, tales como los servicios profesionales de atención a domicilio, los centros de día y los servicios de teleasistencia.

Factores como las preferencias de las personas afectadas y las familias en una cultura familiarista y con escasa experiencia en prestación de servicios de atención personal de calidad, junto al hecho de que el coste de esta prestación resulta muy inferior en términos globales al coste de un servicio residencial o a un servicio de ayuda a domicilio con una intensidad horaria adecuada, han hecho de la excepción la regla dominante. La insuficiente oferta de servicios, la menor complejidad y coste que supone para las Administraciones la concesión de prestaciones económicas frente a la gestión de servicios, y el hecho de que para ser beneficiario de un servicio prestado desde cualquiera de los recursos que contiene la cartera de servicios resulta necesaria una aportación económica importante por parte del usuario o de la familia, mientras que, en contraposición, la prestación económica en el caso de cuidados familiares significa un ingreso más en la economía familiar, han determinado esta situación. Sin embargo, como se señala en el informe publicado por la Fundación Alternativas, por más explicaciones que tenga, lo cierto es que ésta es una forma de desarrollar la Ley que desactiva todo su potencial de creación de nuevos servicios sociales profesionalizados y de nuevos empleos.

El Grupo de Expertos considera necesario adoptar medidas que, respetando la libertad de elección de las personas y su participación en la determinación del Programa Individual de Atención, preserven la dedicación de los recursos económicos que se perciben al verdadero objeto al que deben ser destinados. Para ello resulta imprescindible adaptar la cartera de servicios y la forma de prestación de los mismos a la realidad, incluyendo, en el caso de que se opte por la prestación económica de cuidados en el medio familiar, servicios directos al cuidador (apoyo, formación, respiro, etc.), y ejerciendo a la vez un control real y directo de la situación en la que se encuentra quien recibe el cuidado, a través de la figura del gestor del caso. El Grupo de Expertos considera oportuno hacer aflorar la ocupación irregular (cuidadores sin contrato y con nula o muy baja formación) que, en muchos casos, se está financiando con la prestación de cuidados en el medio familiar, mediante un plan con medidas específicas que permita la mejora de las condiciones de trabajo y el reconocimiento oficial de los cuidadores informales en los sistemas de seguridad social, una vez homologada su situación.

Como ya se ha indicado, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia ha adoptado un acuerdo, en su sesión de 25 de enero de 2010, para la mejora de la calidad de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar. En este acuerdo se establecen garantías adicionales para

preservar la calidad de la atención recibida en el medio familiar y se regulan una serie de requisitos de idoneidad que ha de cumplir la persona cuidadora.

- **Desarrollo del catálogo de servicios**

Según el Grupo de Expertos y el CERMI, el actual catálogo de servicios de la Ley es demasiado generalista, no responde a los diversos perfiles de personas a los que se dirige y no ha desarrollado todas las opciones de atención posibles. Consideran, por tanto, necesario desarrollar con más precisión el catálogo de servicios teniendo en cuenta las necesidades de apoyo que las personas requieran y su voluntad o decisión respecto al modo cómo quieren ser atendidos. El objetivo final no es otro que garantizar que el beneficiario accede a aquella prestación o servicio que mejor potencie su autonomía, su inclusión social y que favorezca su enriquecimiento personal, atendiendo a su voluntad libremente formada y a su opción vital.

El Grupo de Expertos considera oportuno hacer compatibles los servicios que no son excluyentes entre si, en la medida en que de dicha combinación surgen unas opciones de atención completas que permiten conseguir una mayor calidad de vida, lo que supone también que se deben aplicar, en su caso, unas normas de copago que no penalicen esta posibilidad. Junto a esto, considera necesario hacer evolucionar y ampliar la cartera actual de recursos, explorando y desarrollando una más amplia gama de recursos en el entorno comunitario, y flexibilizar los servicios ofrecidos en los recursos ya existentes. El CERMI, por su parte, desde la constatación de que el catálogo de servicios es escaso, se centra en los aspectos más asistencialistas de la atención a las personas en situación de dependencia y no ha desarrollado las prestaciones dirigidas a potenciar la autonomía personal y la vida independiente de las personas beneficiarias, plantea la necesidad de ampliar el catálogo y de redefinir los servicios contenidos en el mismo y, en concreto, de los servicios de promoción de la autonomía personal. El CERMI estima que deben crearse infraestructuras de nuevos servicios que garanticen plenamente los servicios reconocidos, priorizándose la concesión de los mismos en lugar de las prestaciones económicas. Para ello propone a las Administraciones Públicas efectuar una planificación de inversiones que garantice el acceso a los servicios y prestaciones que puedan demandar la situación de los beneficiarios del sistema, de forma que se garantice la efectividad y certeza del derecho reconocido.

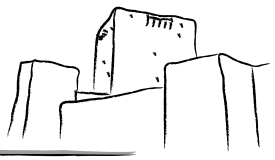
- **Desarrollo de los servicios de promoción de la autonomía personal y los servicios de prevención de la dependencia.**

El Grupo de Expertos considera necesario, para que el SAAD sea un verdadero sistema de promoción de la autonomía de las personas, que se desarrollen los servicios de promoción de la autonomía personal, especialmente dirigidos a los colectivos de personas con discapacidad y personas con enfermedad mental, y los servicios de prevención de la dependencia, dando un papel relevante a los servicios sociales de base y a los servicios de atención primaria de salud en este cometido.

El CERMI propone una modificación de la LAPAD a fin de configurar normativamente, en sede legal, los servicios de promoción de la autonomía personal, tanto genéricos como específicos. En la actual ley, sólo aparecen mencionados en al artículo 15, en el que se enumeran los servicios del catálogo, pero carecen, a diferencia del resto de los servicios, de una conceptualización y configuración legales que determine su alcance y efectos. Asimismo, el CERMI hace una llamada de atención sobre las escasas prestaciones de asistencia personal reconocidas hasta el momento. Sobre los servicios de prevención de la dependencia, reclama la necesidad urgente de que el Consejo Territorial apruebe criterios, recomendaciones y condiciones mínimas que deben cumplir dichos servicios y que se trasladen a los planes de prevención elaborados por las Comunidades Autónomas.

- **Desarrollo, regulación y financiación de la prestación de Ayuda a Domicilio**

La demanda de la ayuda a domicilio está aumentando como consecuencia de la preferencia de las personas por recibir atención en su propio hogar, según las tendencias internacionales. Sin embargo, esta prestación está teniendo un desarrollo escaso en la implantación del SAAD: a finales de 2009 sólo un 10% de las prestaciones concedidas eran de ayuda a domicilio, y a principios de mayo de 2010 (últimos datos disponibles al cierre de este informe) no superaban todavía el 11%.



El Grupo de expertos recomienda el desarrollo, la regulación y la correcta financiación de la ayuda a domicilio, que hoy en día ofrece una gran variedad de regulaciones (respecto a los profesionales, cartera de servicios, exigencias de calidad) con gran diversidad de costes y tarifas. Los Ayuntamientos deben tener un papel esencial en este desarrollo, ya que son los responsables de esta prestación.

Según la Universidad de Valencia, esta prestación debería ofrecer una atención integral con costes diferenciados en función de la atención prestada y el número de horas de la misma, limitándolo para mantener la dotación presupuestaria o priorizando el servicio más sostenible en función de la necesidad horaria.

El informe publicado por la Fundación Alternativas también propone una serie de mejoras en el servicio de ayuda a domicilio, dentro del que deberían tender a aumentar los servicios relacionados con los cuidados personales, se tendría que incrementar la intensidad horaria de prestación y deberían priorizarse las actividades preventivas y de fomento de la autonomía personal. Se ve como necesario, asimismo, definir con más claridad y precisión su alcance. Es urgente, además, que se alcancen los acuerdos correspondientes entre Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales para establecer sistemas unificados de acceso al servicio y desarrollar su regulación (contenidos, intensidades y compatibilidades) y su adecuada financiación, haciendo un especial hincapié en la utilización de ayudas técnicas y de nuevas tecnologías. En este contexto, las Comunidades Autónomas tienen que desarrollar normativa que delegue competencias, financiación y corresponsabilidad a los Ayuntamientos.

La Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales propone, para consolidar el servicio de ayuda a domicilio en el SADD, su absoluta compatibilidad con el resto de servicios del catálogo de la LAPAD y con otros servicios sociales complementarios, así como hacer complementaria la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y cuidadores no profesionales con un servicio profesionalizado de ayuda a domicilio.

- **Reconocimiento del papel central que desempeñan los Ayuntamientos como gestores de la Ley y en la promoción y desarrollo de la oferta de servicios sociales.**

El informe del Grupo de Expertos señala la necesidad de que los Ayuntamientos vean reconocido el papel central que desempeñan como gestores de la Ley, prestadores de información y orientación y gestores de la oferta de servicios sociales, especialmente en los servicios de prevención y ayuda a domicilio. El CERMI también ha propuesto mejorar la coordinación con las entidades locales, que son las más próximas al ciudadano y su referente, y ha reclamado una mayor homogeneización en la función que cumplen y el papel que juegan en la implantación del SAAD.

Los informes de la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales constatan que las Comunidades Autónomas que han integrado la atención de la dependencia en su red de Servicios Sociales y, en particular, aquellas que han contado con las entidades locales de su territorio, presentan mejores resultados que aquellas que han optado por modelos de gestión centralizados, creando estructuras paralelas y prescindiendo de los servicios sociales de las entidades locales.

- **Desarrollo del componente sociosanitario que debe incluir la oferta de servicios de atención a la dependencia.**

Teniendo en cuenta la necesidad simultánea de atención a la salud y de atención social que conllevan las situaciones de dependencia, el Grupo de Expertos considera imprescindible reconocer la componente socio-sanitaria que debe incluir la oferta de servicios de atención a la dependencia y propiciar la evolución de las actuales redes hacia un modelo mucho más coordinado o integrado de atención, y señala la necesidad de que tanto el Consejo Territorial del SAAD como el Consejo Interterritorial de Salud acuerden criterios comunes de coordinación que puedan servir de base para regulaciones posteriores de las Comunidades Autónomas.

El informe publicado por la Fundación Alternativas considera urgente comenzar a visualizar experiencias concretas en las que profesionales, infraestructuras y servicios de los sistemas social y sanitario operan en

red, establecen pasarelas y derivaciones protocolizadas entre ellos y prestan a la persona en situación de dependencia la atención adecuada, asegurando la continuidad de los cuidados y consiguiendo una mejor calidad asistencial y una mayor sostenibilidad económica de los dos sistemas de protección. Con el fin de promover las mejores prácticas de coordinación, se ve como necesario que el Consejo Territorial acuerde la puesta en marcha de un programa piloto de coordinación integral en algunas (o en todas) las Comunidades Autónomas para demostrar la eficiencia y la eficacia de esta coordinación, y se considera relevante y de gran utilidad que se celebrase, al menos, una reunión anual conjunta del Consejo Interterritorial de Salud y del Consejo Territorial del SAAD, en la que se acordasen criterios comunes de coordinación que puedan servir de base para regulaciones posteriores de las Comunidades Autónomas.

La primera reunión conjunta de los consejeros de Salud y Bienestar Social ha tenido lugar el día 24 de febrero de 2010, y en ella se ha iniciado una primera aproximación y un primer debate conjunto en torno a las estrategias para asegurar una adecuada coordinación de los sistemas de salud y de servicios sociales. En esta reunión, la ministra de Sanidad y Política Social propuso a los responsables de las Comunidades Autónomas la elaboración de un libro blanco para la coordinación del sistema sanitario y del sistema de dependencia, que habrá de recoger tanto las líneas estratégicas esenciales para la coordinación entre ambos sistemas como las buenas prácticas que ya se están desarrollando en los distintos territorios y que podrían tomarse como ejemplo para su generalización.

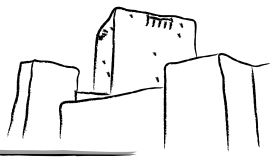
3.4.4. Cooperación y coordinación

- **Refuerzo del Consejo Territorial del SAAD como mecanismo cooperativo entre las distintas administraciones públicas involucradas en la atención a la dependencia.**

El informe del Grupo de Expertos considera necesario reforzar el Consejo Territorial del SAAD como mecanismo cooperativo que conjugue diversidad y armonización en aras de la creación de un marco global de acción integrada entre las distintas administraciones públicas involucradas en la atención a dependencia. Para ello habría que dotarlo de una estructura técnica para afrontar el despliegue del SAAD en sus diferentes aspectos: desarrollo normativo, gestión de prestaciones, seguimiento, gestión de la información, entre otras. Será asimismo necesario reforzar su función regulatoria e integradora en cuanto a la garantía de que los convenios serán firmados en todo caso, lo que supondría una seguridad protectora para los ciudadanos afectados, así como el establecimiento de sanciones a las Comunidades Autónomas que se nieguen a la cooperación. El Grupo de Expertos considera que el Comité Consultivo puede jugar un papel moderador de las tensiones entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, pero avisa de que eso no sería suficiente si no existen reglas claras que penalicen a los agentes que alteren la regla básica del sistema, que es la garantía de que ningún ciudadano quedará sin protección.

- **Promoción de la colaboración público-privada**

La participación de la iniciativa privada y del sector sin ánimo de lucro en los servicios y prestaciones de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia es uno de los principios de la LAPAD. Sin embargo, es mucho lo que debe avanzarse para hacer realidad esta participación, desde un marco claro y estable de relación entre el sector público y el privado en la provisión y desarrollo de los servicios de atención a la dependencia. Según el informe publicado por la Fundación Alternativas, este marco debería tener un planteamiento a medio y largo plazo, en especial en torno al papel que cada parte ha de tener en los planes de desarrollo de infraestructuras y servicios (obra nueva y actuaciones de adaptación y rehabilitación, así como la puesta a disposición del SAAD a través de la concertación de los miles de plazas vacías). La colaboración público-privada debe asentarse sobre criterios de lealtad y sostenibilidad, para lo cual sería muy importante determinar el costo real de los servicios, a partir de los estudios que se han realizado sobre análisis de coste. Las tarifas de concertación deben adecuarse a los costes reales de los servicios y deben diferenciarse según grado y nivel de dependencia. Las revisiones anuales deben tener en cuenta no sólo la subida real del IPC, sino también, dadas las peculiaridades actuales del sector, los posibles incrementos salariales pactados en convenio, para hacer posible la consecución de plantillas más estables y cualificadas. Asimismo, habría que reducir las excesivas demoras en los pagos por parte de las Administraciones Públicas. Igualmente, para mejorar la calidad



en la prestación de los servicios y la competencia entre las entidades prestadoras de los mismos debería respetarse la libre elección del usuario.

El Grupo de Expertos, por su parte, recomienda establecer convenios plurianuales de colaboración público-privada para la provisión de servicios de atención a la dependencia con empresas y con organizaciones no gubernamentales, y establecer foros en los que se intercambien experiencias y se establezcan directrices comunes de buenas prácticas que garanticen la calidad de los servicios prestados.

- **Promoción e impulso de un modelo de base territorial de proximidad, basado en la coordinación.**

El Grupo de Expertos plantea la necesidad de impulsar un modelo de base territorial de proximidad, modulado en función de la realidad en cada Comunidad Autónoma y basado en la coordinación, entendida como la articulación de recursos concretos en los casos atendidos dentro de cada ámbito asistencial, y cuyo paradigma sería el balance asistencial y la gestión coordinada del caso. Con el fin de proponer las mejoras prácticas de coordinación sería de interés poner en marcha un programa piloto de coordinación integral en algunas Comunidades Autónomas. Este modelo debe quedar contemplado en la financiación autonómica y local, y en los aspectos organizativos e institucionales, y debe contar con palancas explícitas de cambio que permitan corregir las disfunciones detectadas. En opinión del Grupo de Expertos, los Ayuntamientos deberían asumir aspectos de prevención, de puerta de entrada del sistema y, quizás, de monitorización de la utilización, mediante la figura del gestor del caso, mientras que los Departamentos de Salud y Bienestar unificados se encargarían de planificar desde la salud los servicios para el bienestar.

3.4.5. Financiación del SAAD

La financiación de la dependencia es la parte menos desarrollada del SAAD y una de las más problemáticas, pues la LAPAD dejó abierta la cuestión y los desarrollos posteriores han avanzado muy poco sobre ella. Es imprescindible encarar las tensiones de financiación, inevitables en un sistema tan ambicioso como el español, que está fundado sobre el reconocimiento de un derecho subjetivo, desde la premisa de que la garantía de una financiación suficiente y sostenible es central para el desarrollo y la implantación del SAAD.

Los informes de la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales señalan que el problema de financiación no sólo es una cuestión de volumen total de recursos, sino también de criterios de distribución de la financiación y de mecanismos de control sobre el gasto real. Más que un problema en el modelo de financiación, son los criterios de reparto que se utilizan los que hacen que, en la práctica, no se incentive la plena implantación de las coberturas y se sobrefinancien las prestaciones económicas respecto a los servicios, ya que éstos son más costosos que aquéllas.

El informe publicado por la Fundación Alternativas, por su parte, señala que junto a la necesidad de dotar, como exige la LAPAD, recursos financieros suficientes, debe construirse un modelo organizativo, de gestión y de provisión de servicios que sea eficiente. Esa eficiencia requiere, entre otras cosas, mejores formas de coordinación interadministrativa (especialmente entre las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales) e intersistemas (SAAD y Servicio Nacional de Salud), la plena integración del SAAD dentro del sistema de servicios sociales, la acreditación de la calidad y la colaboración con la iniciativa privada.

Los autores del estudio publicado por la Fundación Alternativas estiman que la lógica del coste debe impregnar el diseño del esquema financiero de la dependencia, pues mientras no se evalúe el coste efectivo de los servicios, difícilmente podrán establecerse conciertos satisfactorios para las diferentes partes. También señalan que es imprescindible que la distribución del coste sea transparente, para lo que sería necesario conocer, por un lado, las aportaciones presupuestarias que las distintas Administraciones Públicas destinan a la dependencia, y por otro, la parte de la coparticipación del beneficiario en el coste de los servicios, de acuerdo con las reglas establecidas en cada Comunidad Autónoma. Además, todas las Comunidades Autónomas deberían tener un programa presupuestario específico en sus correspondientes presupuestos anuales en el que se visualicen los ingresos y los gastos destinados específicamente a la dependencia y cómo se distribuyen esos gastos.

- **Concentración de los recursos en la dependencia grave y severa**

Tanto el Grupo de Expertos como el informe publicado por la Fundación Alternativas recomiendan concentrar los esfuerzos de asignación de recursos en los grados altos de dependencia cubriendo en esos niveles lo máximo de las necesidades existentes, y siendo especialmente cuidadosos en la valoración de los grados y niveles más elevados. El Grupo de Expertos sugiere que los presupuestos para el resto de situaciones pueden ser más flexible y sus prestaciones más limitadas. La planificación financiera por niveles ha de hacerse con precaución para que no sobren recursos en un sitio y falten en otro.

- **Reforma de la Ley General de la Seguridad Social**

El Grupo de Expertos hace esta propuesta en el sentido de desligar las ayudas de tercera persona de la gran invalidez de la cuantía de la pensión, ajustando por tanto, la prestación económica a la necesidad valorada. Debería incluso considerarse la posibilidad de suprimir las ayudas por tercera persona en el seno del sistema de pensiones de la Seguridad Social y transferir tales derechos, estimados en lo sucesivo con los baremos del SAAD, a un sistema único en el seno de este último.

- **Integración de la atención a la dependencia en el paquete de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).**

Según el Grupo de Expertos, la integración de la atención a la dependencia en el paquete de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) aseguraría la sostenibilidad financiera a largo plazo mediante el aumento de la cesión parcial a las Administración General del Estado de la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido en sus territorios y por Impuestos Especiales o bien mediante el establecimiento de nuevas cotizaciones sociales similares a las de la Seguridad Social.

La ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la LOFCA, ha incorporado, en la nueva redacción que da al artículo decimoquinto de la LOFCA, a los servicios sociales esenciales (entre los que, sin duda, se encuentran los servicios de atención a la dependencia) dentro de los servicios públicos fundamentales cuyo nivel mínimo garantizará el Estado en todo el territorio español. La garantía de que cada Comunidad recibe, en los términos fijados por la Ley, los mismos recursos por habitante, ajustados en función de sus necesidades diferenciales, para financiar los servicios públicos fundamentales garantizando la cobertura de su nivel mínimo en todo el territorio se establece por medio del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, en cuya constitución participarán las Comunidades Autónomas con un porcentaje de sus tributos cedidos, en términos normativos, y el Estado con su aportación, en los porcentajes y cuantías que marque la Ley.

- **Consideración de nuevas alternativas de financiación**

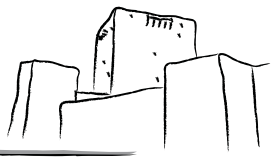
Son muchas las fórmulas posibles para la financiación de la dependencia aunque, como señala el informe del Grupo de Expertos, no todas las fórmulas posibles sean igualmente viables. Entre las vías de financiación pública que se podrían considerar, el Grupo de Expertos, teniendo en cuenta la experiencia contrastada en muchos países en los que se han puesto en práctica, menciona las siguientes:

- Elevar la cesión del Impuesto sobre el Valor Añadido a las Comunidades Autónomas afectando estos incrementos a la financiación de la dependencia y/o asignar también total o parcialmente una eventual subida de uno o dos puntos del tipo.

- Crear un impuesto subyacente sobre el patrimonio a tipo único. Esta medida puede ser el preludio a un enfoque más integral sobre el uso de patrimonios personales para la planificación financiera de la dependencia.

- Aumentar el recurso a los impuestos generales.

- Establecer una cotización social adicional a la que ya existe para las pensiones, quizás capitalizándola en un fondo seguro. En contra juega el hecho de que la fiscalidad del trabajo es ya muy elevada en



España y además, vincularía la financiación de la dependencia a la actividad laboral y profesional (autónomos) aunque con incidencia especialmente aguda sobre los asalariados. A cambio, el mecanismo recaudatorio y facilidad de gestión están garantizados; finalmente.

- El uso de primas regulares, propiamente dichas, a partir de una cierta edad, a un seguro obligatorio de dependencia (equivalente a cotizaciones).

- El establecimiento de una prima única a los 65 años (o antes) para un seguro de dependencia (pagable contra patrimonio, o como parte de un esquema de hipoteca inversa).

- Eliminar la exención del copago sanitario (farmacéutico) a cambio de aumentar los recursos financieros para los futuros dependientes de cada generación.

Estos elementos, que tendrían la consideración de ingreso afectado (destinándose su recaudación expresamente a la financiación de la atención a la dependencia), podrían servir para la creación de un Fondo de Suficiencia de la Dependencia.

- **Integración de la financiación privada de la dependencia en el conjunto del sistema.**

Para el Grupo de Expertos, una vez asegurada la financiación pública, la financiación privada de la dependencia debería formar parte del sistema. Las personas beneficiarias podría optar por los servicios de dependencia libremente ofertadas por los proveedores, mediante fórmulas debidamente reguladas para tal propósito como por ejemplo hipotecas inversas, seguros privados de dependencia o instrumentos privados de cobertura de las situaciones de dependencia para personas que se encuentran o se podrían encontrar en situación de dependencia.

4. Anexo I: Normativa

4.1. Normativa estatal

4.1.1. Leyes

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Contempla en su capítulo III una serie de medidas en materia de dependencia que modifican la Disposición final primera de la LAPAD en lo referente al plazo máximo de resolución de reconocimiento de las prestaciones y la fecha desde la que se genera el derecho a las prestaciones.

4.1.2. Reales Decretos

- Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

- Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, sobre nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la Administración General del Estado.

- Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

- Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Real Decreto 1198/2007, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, en materia de reconocimiento de descanso por maternidad en los supuestos de discapacidad del hijo y de reconocimiento de la necesidad de asistencia de tercera persona en las prestaciones no contributivas.

- Real Decreto 6/2008, de 11 de enero, sobre determinación del nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ejercicio 2008.

- Real Decreto 7/2008, de 11 de enero, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2008.

- Real Decreto 179/2008, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 6/2008, de 11 de enero, sobre determinación del nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ejercicio 2008.

- Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

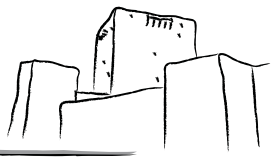
- Real Decreto 73/2009, de 30 de enero, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2009.

- Real Decreto 74/2009, de 30 de enero, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para el ejercicio 2009.

- Real Decreto 99/2009, de 6 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, sobre nivel mínimo de protección del sistema para la autonomía y atención a la dependencia garantizado por la Administración General del Estado.

- Real Decreto 73/2009, de 30 de enero, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2009.

- Real Decreto 74/2009, de 30 de enero, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para el ejercicio 2009.



- Real Decreto 99/2009, de 6 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, sobre nivel mínimo de protección del sistema para la autonomía y atención a la dependencia garantizado por la Administración General del Estado.

- Real Decreto 373/2010, de 26 de marzo, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para el ejercicio 2010.

- Real Decreto 374/2010, de 26 de marzo, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2010.

4.1.3. Órdenes Ministeriales

- Orden TAS/1459/2007, de 25 de mayo, por la que se establece el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia y se crea el correspondiente fichero de datos de carácter personal.

- Orden TAS/2632/2007, de 7 de septiembre, por la que se modifica la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social, (cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia).

- Orden ESD/1984/2008, de 4 de julio, por la que se crea la Comisión Especial para la mejora de la calidad del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Orden EHA/3566/2008, de 9 de diciembre, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2008 por el que se aprueba el destino del fondo especial del Estado para el estímulo de la economía y el empleo, dotado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, y su distribución por departamentos ministeriales.

4.1.4. Resoluciones

- Resolución de 23 de mayo de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Resolución de 23 de mayo de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se establecen los acuerdos en materia de valoración de la situación de dependencia.

- Resolución de 16 de julio de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat de Cataluña para la evaluación del sistema de valoración de la Dependencia previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y para la financiación de los equipos de valoración de la Dependencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

- Resolución de 18 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de una residencia modelo en la atención de personas mayores en situación de dependencia y unidad de estancias diurnas en Almería.

- Resolución de 9 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio de atención telefónica a las personas en situación de dependencia.

- Resolución de 8 de agosto de 2008, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de agosto de 2008, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2008 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

- Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre objetivos y contenidos comunes de la información del Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

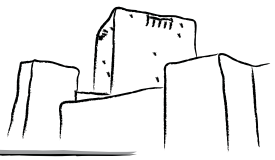
- Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación en materia de formación e información de cuidadores no profesionales.

- Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en materia de órganos y procedimientos de valoración de la situación de dependencia.

- Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para la mejora de la calidad de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Resolución de 29 de junio de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre modificación del baremo de valoración de la situación de dependencia establecido en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.

- Resolución de 15 de julio de 2010, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de julio de 2010, por el que se aprueba el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración



General del Estado para la financiación durante 2010-2013 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

4.2. Normativa autonómica

4.2.1. Andalucía

- Orden de 23 de abril de 2007, por la que se aprueba el modelo de solicitud del Procedimiento para el Reconocimiento de la Situación de Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. Acuerdo de 31 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de mejorar la atención a las personas en situación de dependencia.

- Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

- Orden de 1 de octubre de 2007, por la que se aprueban los modelos de informe social, trámite de consulta y propuesta de programa individual de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

- Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía.

- Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Acuerdo de 20 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de mejorar la atención a las personas en situación de dependencia.

- Orden de 21 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de reglamento de régimen interior de los centros residenciales de personas mayores en situación de dependencia que formen parte del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

- Orden de 7 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de contabilidad de las prestaciones y la Gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía y la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de ayuda a domicilio.

- Orden de 4 de septiembre de 2008, por la que se crea la Comisión Técnica para la elaboración del Plan Integral de Atención a menores de tres años en situación de dependencia en Andalucía 2009-2012.

- Orden de 22 de septiembre de 2008, por la que se modifican la Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, y la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Acuerdo de 25 de noviembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios y se distribuyen los créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de financiar la atención a las personas en situación de dependencia.

- Orden de 6 de abril de 2009, por la que se modifica la Orden de 3 de agosto de 2007, que establece la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía, y la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Acuerdo de 24 de noviembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios y se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de financiar la atención a las personas en situación de dependencia.

- Orden de 26 de julio de 2010, por la que se modifica la de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

4.2.2. Aragón

- Decreto 5/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Decreto 55/2007, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre habilitación normativa para el desarrollo reglamentario de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

- Orden 15 de mayo de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

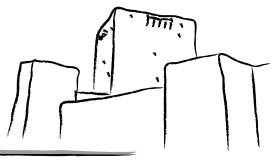
- Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia.

- Decreto 259/2007, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, sobre habilitación normativa para el desarrollo reglamentario de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

- Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Orden de 10 de marzo de 2008, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se determinan las cuantías máximas de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2008.

- Orden de 11 de julio de 2008, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia.



- Orden de 3 de febrero de 2009, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se determinan las cuantías máximas de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2009.

- Resolución de 19 de junio de 2009, de la Dirección General de Atención a la Dependencia, por la que se delega en las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la competencia para la aprobación y modificación de los programas individuales de atención para las personas en situación de dependencia. (PDF 174 KB)

- Orden de 8 de enero de 2009, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado.

- Orden de 4 de febrero de 2009, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen el procedimiento y las técnicas a utilizar en la fiscalización previa por muestreo de los expedientes de prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

- Acuerdo de 10 de febrero de 2009, del Gobierno de Aragón, por el que se determina el régimen excepcional de fiscalización plena por muestreo de los expedientes relativos a prestaciones económicas de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, ayudas ortoprotésicas, prestaciones por desplazamiento y estancia, por asistencia sanitaria y reconocimiento de servicios prestados de los funcionarios docentes interinos y profesores de religión de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Orden de 23 de marzo de 2009, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se transfieren créditos previstos en el Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, regulado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, destinados a atenciones vinculadas con la atención a la dependencia.

- Resolución de 19 de junio de 2009, de la Dirección General de Atención a la Dependencia, por la que se delega en las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la competencia para la aprobación y modificación de los programas individuales de atención para las personas en situación de dependencia.

- Orden de 31 de marzo de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se determinan las cuantías máximas de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2010.

- Orden de 5 de abril de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, sobre modificación parcial del procedimiento de reconocimiento de situación de dependencia.

- Orden de 21 mayo de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicio de ayuda a domicilio, centros de día, centros ocupacionales y residencias ofertadas por el Gobierno de Aragón.

4.2.3. Asturias

- Resolución de 17 de abril de 2007, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se crean, con carácter provisional los modelos de documentación para los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia.

- Decreto 68/2007, de 14 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Resolución de 9 de julio de 2007, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se aprueba el modelo de solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia.

- Resolución de 9 de julio de 2007, de la Procuradora General del Principado de Asturias, por la que se crea la "Comisión Especial para el Seguimiento de la Aplicación, en el ámbito del Principado de Asturias, de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia".

- Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se determinan los componentes de los órganos de valoración de la situación de dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

- Resolución de 8 de agosto de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueban el modelo normalizado de dictamen-propuesta sobre el grado y nivel de dependencia de la persona valorada con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y el modelo normalizado de la correspondiente resolución.

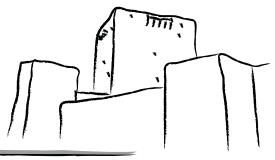
- Resolución de 26 de septiembre de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se dictan instrucciones para el diseño, elaboración y aprobación del Programa Individualizado de Atención a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

- Resolución de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan provisionalmente los criterios para la determinación en el Principado de Asturias de las prestaciones económicas a las personas beneficiarias que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.

- Resolución de 30 de enero de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Bienestar Social y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado.

- Resolución de 27 de marzo de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda y el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del Instituto de mayores y Servicios Sociales por el que se transfieren créditos previstos en el Fondo Especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo regulado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, destinados a actuaciones vinculadas con la atención a la dependencia.

- Resolución de 22 de junio de 2009, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se desarrollan los criterios y condiciones para la acreditación de centros de atención de servicios sociales en el ámbito territorial del Principado de Asturias.



- Resolución de 11 de septiembre de 2009, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se encomienda al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, de forma temporal y para ámbitos territoriales concretos, la valoración sobre el grado y nivel de dependencia, así como la elaboración del programa individual de atención respecto a solicitantes de las prestaciones del SAAD que hayan solicitado, o tengan la condición de usuarios de alguna plaza gestionada por el citado Organismo.

- Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se regula la determinación de la capacidad económica de las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, las prestaciones económicas y la participación en el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el Principado de Asturias.

- Resolución de 25 de enero de 2010, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia y el modelo de solicitud de revisión de la situación de dependencia y de las prestaciones del sistema.

- Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se aprueba el distintivo que identifica a los centros de servicios sociales de titularidad pública integrantes de la Red del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

4.2.4. Islas Baleares

- Resolución de la Consejera de Presidencia y Deportes de 20 de febrero de 2007, por la que se aprueba, mientras no se produzca la entrada en vigor del baremo para la valoración de las personas en situación de dependencia en el ámbito nacional, el instrumento de valoración que tiene que aplicarse a los servicios y a las prestaciones económicas de la Consejería de Presidencia y Deportes destinados a las personas en situación de dependencia.

- Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 31 de julio de 2007 por la que se crea el Equipo Técnico de Valoración para la Declaración de la Situación de Dependencia.

- Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 7 de septiembre de 2007, por la que se crea el Equipo Técnico de Valoración para la declaración de la situación de dependencia y se revoca la de 31 de julio de 2007.

- Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 8 de noviembre de 2007, por la que se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia, en el ámbito de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

- Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, de 14 de febrero de 2008, por la que se regula la habilitación de las personas que han de llevar a cabo las funciones establecidas en los procedimientos de ejecución de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo en el ámbito de las Islas Baleares.

- Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 20 de octubre de 2008 por la que se añade la parte séptima 'PIA de continuidad', formada por el punto 41, al anexo de la Resolución de 8 de noviembre de 2007 por la que se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el ámbito de las Illes Balears.

- Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 27 de noviembre de 2008 por la que se modifica la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 7 de septiembre de 2007 por la que se crea el Equipo Técnico de Valoración de la Situación de Dependencia.

- Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 13 de marzo de 2009 por la que se deja sin efectos la Resolución de 20 de octubre de 2008 por la que se añade la parte séptima 'PIA de continuidad', formada por el punto 41, al anexo de la Resolución de 8 de noviembre de 2007 por la que se regula con carácter urgente y transitorio el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el ámbito de las Illes Balears.

- Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 19 de noviembre de 2009 por la cual se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el cual se regula los criterios para calcular la capacidad económica a fin de establecer la participación económica de las personas beneficiarias de las prestaciones asistenciales que forman parte de la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Islas Baleares y concretar las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

- Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 19 de noviembre de 2009 por la cual se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el cual se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de la protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en el ámbito de la comunidad autónoma de las Islas Baleares y se crea la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Islas Baleares.

- Decreto 83/2010, de 25 de junio, por el cual se establecen los principios generales del procedimiento para reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y se crea la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Illes Balears.

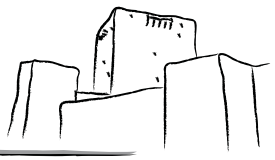
- Decreto 84/2010, de 25 de junio por el que se regulan los criterios para calcular la capacidad económica con la finalidad de establecer la participación económica de las personas beneficiarias de las prestaciones asistenciales que forman parte de la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Illes Balears, y para concretar las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Decreto 86/2010, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales y las directrices de coordinación para la autorización y la acreditación de los servicios sociales de atención a personas mayores y personas con discapacidades, y se regulan los requisitos de autorización y acreditación de los servicios residenciales de carácter suprainsular para estos sectores de población.

- Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 10 de junio de 2010 por la que se fijan los criterios de acreditación en materia de formación e información de cuidadores no profesionales.

4.2.5. Canarias

- Orden de 25 de mayo de 2007 de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se hacen públicos los modelos normalizados para la solicitud del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.



- Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales de 13 de junio de 2007, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación en los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema.

- Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Orden de 2 de abril de 2008, por la que se establece con carácter transitorio la intensidad de protección de los servicios y se hacen públicos los criterios para la determinación de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2008.

- Orden de 7 de abril de 2008, por la que se establecen los modelos normalizados de propuesta del Programa Individual de Atención, de informe social y del trámite de consulta que se han de utilizar en los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia.

- Decreto 163/2008, de 15 de julio, que modifica el Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Decreto 101/2009, de 21 de julio, que modifica el Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Orden de 10 de febrero de 2010, por la que se modifica la Orden de 2 de abril de 2008, que establece con carácter transitorio la intensidad de protección de los servicios y hace públicos los criterios para la determinación de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2008.

- Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se delegan competencias en materia de dependencia.

4.2.6. Cantabria

- Orden SAN/26/2007, de 7 de mayo, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

- Orden EMP/2/2007, de 26 de julio, por la que se regula provisionalmente la aportación económica de las personas usuarias del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Orden EMP/18/2008 de 8 de febrero por la que se desarrolla el Catálogo de Servicios del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia y se regula provisionalmente la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Orden EMP/70/2008, de 8 de septiembre, por la que se modifica la Orden EMP/18/2008, de 8 de febrero, por la que se desarrolla el Catálogo de Servicios del Sistema para la Autonomía Personal

y la Atención a la Dependencia y se regula provisionalmente la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Convenio de 23 de marzo de 2009, de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se transfieren créditos previstos en el Fondo Especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo regulado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, destinados a actuaciones vinculadas con la atención a la dependencia.

- Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Orden EMP/79/2009 de 19 de octubre, de modificación de la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Orden EMP/37/2010, de 18 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de centros de servicios sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.

4.2.7. Castilla y León

- Orden FAM/824/2007, de 30 de abril, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia.

- Orden FAM/1056/2007, de 31 de mayo, por la que se regulan los baremos para la valoración de solicitudes de ingreso y de traslados en centros residenciales y en unidades de estancias diurnas para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos.

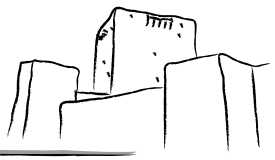
- Orden FAM/1057/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la Prestación Social Básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León.

- Orden FAM/2044/2007, de 19 de diciembre, por la que se regulan provisionalmente los criterios para el cálculo de la capacidad económica, coeficiente reductor para prestaciones económicas, aportación del usuario en el coste de los servicios y régimen de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia en la Comunidad de Castilla y León.

- Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueba el modelo de solicitud para la valoración de la situación de dependencia y acceso a las prestaciones.

- Orden FAM/117/2009, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales destinadas a favorecer la autonomía personal de personas mayores, personas con discapacidad y personas dependientes en la Comunidad de Castilla y León.

- Orden FAM/323/2009, de 18 de febrero, por la que se modifica la Orden FAM/2044/2007, de 19 de diciembre por la que se regulan provisionalmente los criterios para el cálculo de la capacidad económica, coeficiente reductor para prestaciones económicas, aportación del usuario en el coste de los servicios y régimen de las prestaciones económicas del sistema para la autonomía personal y la atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



- Orden FAM/766/2010, de 1 de junio, por la que se modifica la Orden FAM/2044/2007, de 19 de diciembre, por la que se regula provisionalmente los criterios para el cálculo de la capacidad económica, coeficiente reductor para prestaciones económicas, aportación del usuario en el coste de los servicios y régimen de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia en la Comunidad de Castilla y León, para adecuarla a la nueva regulación del comienzo de los efectos del reconocimiento de estas prestaciones.

4.2.8. Castilla-La Mancha

- Resolución de 24 de abril de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueban los modelos de solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema y del informe social.

- Orden de 24 de octubre de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las intensidades de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha.

- Resolución de 2 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, por la que se delegan competencias en las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social en materia de reconocimiento de la situación de dependencia.

- Decreto 307/2007, de 18 de diciembre de 2007, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, y de la composición y funciones de los órganos de coordinación, de atención y valoración de la situación de dependencia.

- Orden de 9 de mayo de 2008, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la orden de 24 de octubre de 2007, por la que se establecen las intensidades de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha.

- Decreto 102/2008, de 15 de julio de 2008, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de entidades a favor de personas con discapacidad intelectual de Castilla-La Mancha para la adaptación de centros de servicios sociales en aplicación de la ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

- Orden de 14 de enero de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 24 de octubre de 2007, por la que se establecen las intensidades de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha.

- Resolución de 20 de julio de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se modifica la Resolución de 24 de abril de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueban los modelos de solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema y del informe de salud.

- Decreto 176/2009, de 17 de noviembre, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, y de la composición y funciones de los equipos de valoración.

- Decreto 186/2010, de 20/07/2010, del régimen jurídico de los centros y servicios especializados para la atención a las personas mayores en la red pública de Castilla-La Mancha y del procedimiento de acceso a los mismos.

4.2.9. Cataluña

- Decreto 115/2007, de 22 de mayo, por el que se determinan los órganos de la Generalidad de Cataluña competentes para aplicar la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

- Orden ASC/432/2007, de 22 de Noviembre, por la que se regulan los precios públicos y el régimen de participación de las personas beneficiarias en la financiación de los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el ámbito territorial de Cataluña.

- Orden ASC/433/2007, de 23 de Noviembre, por la que se establecen los criterios para determinar el importe de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la atención a la Dependencia (SAAD) en el ámbito territorial de Cataluña.

- Orden ASC/55/2008, de 12 de febrero, por la que se establecen los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones del Sistema Catalán de Autonomía y Atención a la Dependencia (SCAAD) y las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales (SPSS) en el ámbito territorial de Cataluña.

- Orden ASC/344/2008, de 14 de julio, por la que se regula la prestación económica de asistencia personal y se amplía el nivel de protección del Sistema Catalán de Autonomía y Atención a la Dependencia (SCAAD).

- Orden ASC/304/2009, de 12 de junio, por la que se constituye la Comisión mixta de seguimiento del desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, derivada de la Moción 45/VIII del Parlamento de Cataluña.

4.2.10. Comunidad Valenciana

- Decreto 35/2007, de 30 de marzo, del Consell, sobre creación, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Interterritorial de Servicios Sociales, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Comunitat Valenciana.

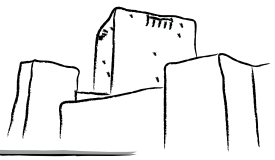
- Decreto 171/2007, de 28 de septiembre, del Consell, por el que establece el procedimiento para reconocer el derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas dependientes.

- Orden de 5 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social que regula el Procedimiento de Aprobación del Programa Individual de Atención.

- Orden de 5 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regula los requisitos y condiciones de acceso a las ayudas económicas del programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunitat Valenciana.

- Resolución de 11 de enero de 2008, del Director General de Relaciones con Les Corts y Secretariado del Consell, de la Conselleria de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Generalitat, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado.

- Resolución de 3 de febrero de 2009, del Director General de Relaciones con Les Corts y Secretariado del Consell, de la Conselleria de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Generalitat, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de



Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y para establecimiento y financiación del nivel de protección acordado.

- Resolución de 15 de abril de 2009, del Director General de Relaciones con Les Corts y Secretariado del Consell, de la Conselleria de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y la Generalitat, por el que se transfieren créditos previstos en el Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo regulado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, destinados a actuaciones vinculadas con la atención a la dependencia.

- Decreto 113/2009, de 31 de julio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 35/2007, de 30 de marzo, del Consell, sobre creación, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Interterritorial de Servicios Sociales, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Comunitat Valenciana.

- Decreto 38/2010, de 19 de febrero, del Consell, por el que se crea el Comité Consultivo Autonómico del Sistema Valenciano para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se establecen sus normas de funcionamiento.

4.2.11. Extremadura

- Resolución de 25 de abril de 2007, de la Consejera de Bienestar Social, por la que se hacen públicos los modelos normalizados para la solicitud del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema.

- Orden de 25 de septiembre de 2007, de la Consejería de Sanidad y Dependencia, por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.

- Orden de 20 de febrero de 2008 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.

- Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

- Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resolución de 22 de abril de 2009, de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado.

- Resolución de 23 de abril de 2009, de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se transfieren créditos previstos en el Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo regulado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, destinados a actuaciones vinculadas con la atención a la dependencia.

- Decreto 108/2009, de 8 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de las subvenciones para la realización de obras de accesibilidad y adaptación del hogar de las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, financiadas con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo.

- Orden de 20 de abril de 2009, de la Consejería de Sanidad y Dependencia, por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.

- Orden de 24 de marzo de 2010, de la Consejería de Sanidad y Dependencia, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable.

- Orden de 11 de junio de 2010 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.

4.2.12. Galicia

- Decreto 176/2007, de 6 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Galicia.

- Decreto 195/2007, de 13 de septiembre, por el que se regula el Servicio Gallego de Apoyo a la Movilidad Personal para personas con discapacidad y/o dependientes.

- Orden de 17 de diciembre de 2007, de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar, por la que se establecen los criterios para la elaboración del Programa individual de atención, fijación de las intensidades de protección de los servicios, régimen de compatibilidades de las prestaciones y gestión de las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Galicia.

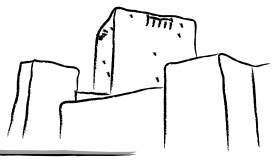
- Orden de 26 de junio de 2008, de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones públicas destinadas a personas mayores y personas con discapacidad para facilitar la autonomía personal y la accesibilidad y se procede a su convocatoria.

- Orden de 9 de julio de 2008, de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para facilitar la autonomía personal dirigidas a las personas en situación de dependencia y se procede a su convocatoria.

- Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

- Orden de 22 de enero de 2009, de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio.

- Decreto 15/2010, de 4 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, el procedimiento para la elaboración del Programa Individual de Atención y la organización y funcionamiento de los órganos técnicos competentes.



4.2.13. Madrid

- Orden 2176/2007, de 6 de noviembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se regula el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y del acceso a las prestaciones y servicios del sistema. (Derogada)

- Orden 1387/2008, de 11 de junio, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se regula el acceso a los servicios, las prestaciones económicas, la intensidad e incompatibilidades de los mismos para las personas en situación de dependencia en la Comunidad de Madrid. (Derogada)

- Orden 2386/2008, de 17 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia, para la elaboración del programa individual de atención, las prestaciones económicas y servicios y el régimen de incompatibilidades.

- Resolución de 3 de marzo de 2009, de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, mediante la que se publica el modelo oficial de Solicitud de Reconocimiento de la Situación de dependencia al amparo de la Orden 2386/2008, de 17 de diciembre, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia, para la elaboración del programa individual de atención, las prestaciones económicas y servicios y el régimen de incompatibilidades.

- Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña (en su artículo 8 modifica la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, entre ellos el de reconocimiento de grado y nivel de dependencia y el de determinación del Programa Individual de Atención; en ambos casos se fija un plazo máximo de resolución de seis meses y un efecto desestimatorio del silencio administrativo).

- Orden 349/2010, de 3 de marzo, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se autoriza a la Dirección General de Coordinación de la Dependencia a aprobar las cuantías máximas de las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

- Resolución 404/2010, de 4 de marzo, de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, por la que se publican las cuantías máximas de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad de Madrid para el año 2010.

- Orden 625/2010, de 21 de abril, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y para la elaboración del Programa Individual de Atención.

- Orden 626/2010, de 21 de abril, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se regula la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales para personas en situación de dependencia de la Comunidad de Madrid.

- Orden 627/2010, de 21 de abril, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se regulan la prestación económica vinculada al servicio o cheque servicio y la prestación económica de asistencia personal para personas en situación de dependencia de la Comunidad de Madrid.

4.2.14. Murcia

- Orden de 9 de abril de 2007, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se crea la Oficina Regional de Información y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad.

- Orden de 18 de abril de 2007, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se crea la Comisión de Participación Territorial para el Desarrollo e Implantación del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia.

- Resolución de 4 de febrero de 2008, del Secretario General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado.

- Resolución de 19 de enero de 2009, del Secretario General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado.

- Decreto del Consejo de Gobierno 284/2009, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Resolución de 29 de abril de 2009, del Secretario General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se transfieren créditos previstos en el Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo regulado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, destinados a actuaciones vinculadas con la Atención a la Dependencia.

- Resolución de 21 de septiembre de 2009, del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social.

- Orden de 29 de enero de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se configura la opción Técnico Valorador en Dependencia dentro del Cuerpo Técnico.

- Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.2.15. Navarra

- Orden Foral 149/2007, de 23 de abril, de la Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se añade un nuevo Anexo (Anexo 2, Prestación económica para personas en situación de gran dependencia y apoyo a cuidadores no profesionales del nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia), a la Orden Foral 293/2006, de 22 de diciembre, de la Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del año 2007 para la obtención de servicios de cuidados en el domicilio de las personas dependientes y de apoyo a las familias cuidadoras de éstas.

- Decreto Foral 184/2007, de 10 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra para la Dependencia.

- Resolución de 8 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra en relación con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción

de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Resolución 573/2007, de 12 de noviembre, del Director General de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de la Junta de Cooperación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra de 7 de noviembre de 2007, en relación con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Orden Foral 22/2008, de 28 de enero, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del año 2008 para la obtención de servicios de cuidados para las personas dependientes y apoyo a las familias cuidadoras de éstas.

- Orden Foral 93/2008, de 10 de marzo, de la Consejera de Asuntos Sociales, ayudas vinculadas a servicio para estancias en centros ajenos de Tercera Edad y de Personas con Discapacidad.

- Decreto Foral 69/2008, 17 de junio por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.

- Decreto Foral 50/2009, de 4 de mayo, por el que se modifica la estructura orgánica del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte y los Estatutos de la Agencia Navarra para la Dependencia.

- Orden Foral 211/2009, de 1 de junio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se regulan las ayudas económicas para la permanencia en el domicilio de las personas dependientes y apoyo a las personas cuidadoras de éstas.

- Orden Foral 212/2009, de 1 de junio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se regulan las ayudas económicas para asistente personal de personas dependientes.

4.2.16. País Vasco

Diputación Foral de Álava

- Decreto Foral 39/2007, del Consejo de Diputados de 24 de abril, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, el derecho y acceso a los servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el Territorio Histórico de Álava.

- Decreto Foral 45/2007, del Consejo de Diputados de 8 de mayo, que aprueba el Reglamento Regulador del Régimen de Acceso y Traslado de las Personas No Reconocidas Dependientes, que sean usuarias de la Red Foral de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava.

- Decreto Foral 70/2007, del Consejo de Diputados de 23 de octubre, regulador de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar de personas en situación de dependencia.

- Decreto Foral 11/2008, del Consejo de Diputados de 12 de febrero, que aprueba la normativa reguladora de la prestación económica de asistencia personal prevista en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en el Territorio Histórico de Álava.

- Decreto Foral 85/2008, del Consejo de Diputados de 16 de septiembre, que modifica los Decretos 39 y 45/2007, de 24 de abril y de 8 de mayo, respectivamente, reguladores del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, el derecho y el acceso a los servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, y del régimen de acceso y traslado de las personas no reconocidas dependientes que sean usuarias de la Red Foral de Servicios Sociales de este Territorio Histórico.

- Decreto Foral 113/2008, del Consejo de Diputados de 30 de diciembre, que actualiza la prestación económica de asistencia personal en el Territorio Histórico de Álava aprobada por Decreto Foral 11/2008 de 12 de febrero.

- Decreto Foral 114/2008, del Consejo de Diputados de 30 de diciembre, que actualiza la prestación económica vinculada al Servicio en el Territorio Histórico de Álava aprobada por Decreto Foral 24/2008 de 8 de abril.

- Decreto Foral 9/2009, del Consejo de Diputados de 3 de febrero, que modifica y actualiza para el 2009 la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, aprobada por los Decretos Forales 70/2007, de 23 de octubre, y 115/2008, de 30 de diciembre.

- Decreto Foral 23/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que fija para el año 2010 la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, aprobada por Decreto Foral 70/2007, de 23 de octubre, y modificada por los Decretos Forales 115/2008, de 30 de diciembre, y 9/2009, de 3 de febrero.

- Decreto Foral 40/2010, del Consejo de Diputados de 3 de agosto, que aprueba la normativa reguladora de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Diputación Foral de Vizcaya

- Decreto Foral 235/2006, de 26 de diciembre, de la Diputación Foral, por el que se regula el régimen de acceso a las unidades residenciales socio-sanitarias de la red foral de residencias para personas mayores dependientes y las condiciones de prestación del servicio asistencial.

- Decreto Foral 74/2007, de 24 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

- Decreto Foral 98/2007, de 19 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la prestación para cuidados en el entorno familiar.

- Decreto Foral 99/2007, de 19 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la prestación económica de asistencia personal.

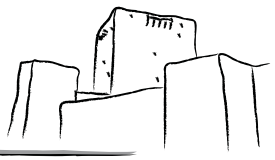
- Decreto Foral 197/2007, de 6 de noviembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Decreto Foral 74/2007, de 24 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

- Decreto Foral 198/2007, de 6 de noviembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Decreto Foral 98/2007, de 19 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la prestación para cuidados en el entorno familiar.

- Decreto Foral 199/2007, de 6 de noviembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Decreto Foral 99/2007, de 19 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la prestación económica de asistencia personal.

- Decreto Foral 7/2008, de 5 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se determinan en el Territorio Histórico de Bizkaia las cuantías para el año 2008 de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personal.

- Decreto Foral 197/2008, de 16 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se crea y regula la comisión técnica de valoración de las personas dependientes.



- Decreto Foral 27/2009, de 24 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se determinan en el Territorio Histórico de Bizkaia las cuantías para el año 2009 de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personal.

- Decreto Foral 162/2009 de 1 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

- Decreto Foral 83/2010, de 14 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Decreto Foral 197/2008, de 16 de diciembre, por el que se crea y regula la Comisión Técnica de Valoración de las Personas Dependientes.

- Decreto Foral 90/2010, de 29 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la prestación económica vinculada al servicio foral residencial para personas dependientes.

- Decreto Foral 93/2010, de 20 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica Decreto Foral 162/2009, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Diputación Foral de Guipúzcoa

- Orden Foral 320/2007, de 25 de abril, por la que se establece el baremo de la de valoración de la situación de dependencia y el procedimiento de actuación para su determinación.

- Decreto Foral 38/2007, de 22 de mayo, por el que se determinan las condiciones necesarias para la concertación de servicios residenciales para personas mayores dependientes.

- Decreto Foral 133/2007, de 20 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Orden Foral 445/2007, de 4 de junio, por la que se determina para el ejercicio 2007 el grado de implantación del Decreto Foral 38/2007 de 22 de mayo, por el que se determinan las condiciones necesarias para la concertación de servicios residenciales para personas mayores dependientes.

- Orden Foral 545/2007 de 15 de junio, por la que se establece el sistema de equivalencias para la conversión de las puntuaciones obtenidas mediante la Escala Sakontzen a valores de los instrumentos BVD y Rai-Rug.

- Decreto Foral 25/2009, de 21 de julio, por el que se regulan las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

4.2.17. La Rioja

- Orden 4/2007, de 16 de octubre, de la Consejería de Servicios Sociales por la que se regula el procedimiento para la valoración y reconocimiento de la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Decreto 126/2007, de 26 de octubre, por el que se regula la Intervención Integral de la Atención Temprana en La Rioja.

- Orden 5/2007, de 31 de octubre, de la Consejería de Servicios Sociales por la que se regulan las condiciones de acceso y la cuantía de las prestaciones económicas del Sistema Riojano para la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

- Decreto 131/2007, de 27 de diciembre, por el que se modifica el decreto 32/2005, de 29 de abril, por el que se crean y regulan las prestaciones para cuidadores de personas mayores dependientes.

- Resolución de 14 de enero de 2008 de la Consejería de Servicios Sociales por la que se establecen las cuantías máximas de las prestaciones económicas del Sistema Riojano para la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia para el año 2008.

- Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 19 de marzo de 2008, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado.

- Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 10 de febrero de 2009, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado.

- Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se establecen las cuantías máximas de las prestaciones económicas del Sistema Riojano para la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia para el año 2009.

- Orden 3/2009, de 6 de abril, por la que se modifica la Orden 5/2007, de 31 de octubre, por la que se regulan las condiciones de acceso y la cuantía de las prestaciones económicas del Sistema Riojano para la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

- Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 2 de junio de 2009, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Política Social, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se transfieren créditos previstos en el fondo especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo regulado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, destinados a actuaciones vinculadas con la atención a la Dependencia.

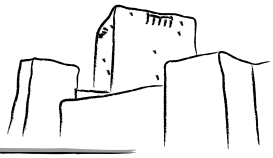
4.2.18. Ceuta y Melilla

- Resolución de 16 de julio de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

- Orden TAS/2455/2007, de 7 de agosto, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en las Ciudades de Ceuta y de Melilla.

- Real Decreto 1289/2007, de 28 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las Ciudades de Ceuta y de Melilla, para la realización de programas y actividades para personas mayores y personas en situación de dependencia.

- Resolución de 12 de noviembre de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, sobre el procedimiento de habilitación provisional de Centros, Servicios y Entidades privados, para la atención a personas en situación de dependencia en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y de Melilla.



- Orden TAS/3/2008, de 9 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones personales a residentes de Ceuta y de Melilla para facilitar la autonomía personal, mediante ayudas económicas para la adquisición de ayudas técnicas y realización de obras de accesibilidad y adaptaciones del hogar, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

- Orden TAS/278/2008, de 8 de febrero, por la que se modifica la Orden TAS/2455/2007, de 7 de agosto, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en las ciudades de Ceuta y Melilla, y se prorroga su vigencia para el año 2008.

- Resolución de 20 de febrero de 2008, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones personales a residentes de Ceuta y de Melilla para facilitar la autonomía personal, mediante ayudas económicas para la adquisición de ayudas técnicas y realización de obras de accesibilidad y adaptaciones del hogar.

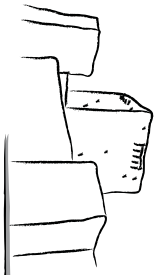
- Orden ESD/480/2009, de 13 de febrero, por la que se modifica la Orden TAS/2455/2007, de 7 de agosto, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, en las ciudades de Ceuta y de Melilla.

- Resolución de 9 de marzo de 2009, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones personales a residentes en Ceuta y Melilla para facilitar la autonomía personal, mediante ayudas económicas para la adquisición de ayudas técnicas y realización de obras de accesibilidad y adaptaciones del hogar, durante el año 2009.

- Real Decreto 1489/2009, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las Ciudades de Ceuta y de Melilla, para la realización de programas y actividades en materia social, personas mayores y personas en situación de dependencia.

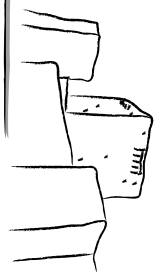
- Orden SAS/2287/2010, de 19 de agosto, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para la acreditación de los centros, servicios y entidades privadas, concertadas o no, que actúen en el ámbito de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en las ciudades de Ceuta y de Melilla.

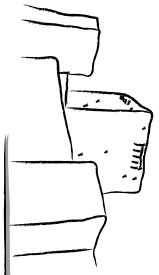
5. Anexo 2: Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones del SAAD en las diferentes Comunidades Autónomas



COMUNIDAD	REGULACIÓN	SOLICITUD	PRESENTACIÓN	ÓRGANO DE VALORACIÓN	COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN	RESOLUCIÓN
ANDALUCIA	Decreto 168/2007 de 12 de junio	Modelo aprobado por Orden de 23 de abril de 2007	Servicios Sociales Comunitarios del municipio de residencia del solicitante	Órganos integrados en las delegaciones provinciales de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social	Personal perteneciente al área social o sanitaria	Titular de la Delegación Provincial de la Consejería
ARAGÓN	Orden de 15 de mayo de 2007 y Orden de 5 de octubre de 2007	Modelo aprobado por la Orden de 15 de mayo de 2007, anexo I	Servicios Provinciales del Departamento de Servicios Sociales y Familia, en cualquier oficina de registro de la administración de la Comunidad Autónoma	Equipos de evaluación integrados en los servicios provinciales del Departamento de Servicios Sociales y Familia		Director Provincial del Departamento de Servicios Sociales y Familia
ASTURIAS	Decreto 68/2007, de 14 de junio	Modelo aprobado por la Resolución de 9 de julio de 2007	Servicios Sociales generales del concejo residencia del solicitante	Órganos de valoración integrados en los equipos de los servicios territoriales del Área, competente en materia de servicios sociales de la Administración del Principado de Asturias	Los órganos de valoración están formados por profesionales del área social y sanitaria	Titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales
ISLAS BALEARES	Resolución de 8 de noviembre de 2007	Modelo oficial, anexo 2 de la resolución de 8 de noviembre de 2007	Oficinas de la Dirección General de Atención a la Dependencia	Órganos de valoración integrados en los equipos de los servicios territoriales del Área, Consejería de Bienestar Social y Vivienda	Psicólogo, médico y trabajador social	Titular de la Consejería competente en materia de asuntos sociales
ISLAS CANARIAS	Decreto 54/2008, de 25 de marzo	Modelo oficial de la Orden 25 de mayo de 2007	Registros de la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales	Equipo Técnico de Valoración	Un médico, un psicólogo y un trabajador social	Dirección General de Bienestar Social del Gobierno de Canarias

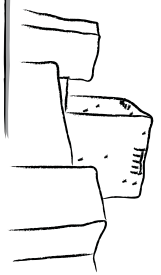
COMUNIDAD	REGULACIÓN	SOLICITUD	PRESENTACIÓN	ÓRGANO DE VALORACIÓN	COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN	RESOLUCIÓN
CANTABRIA	Orden de 26/2007 de 7 de mayo	Modelo normalizado, anexo 1 de la orden 26/2007 de 7 de mayo	Se dirigirán a la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales	Equipos profesionales de Atención Primaria de la Salud y profesionales del servicio competente en materia de atención a las personas en situación de dependencia	Trabajadores sociales y fisioterapeuta. Profesionales del área social y/o sanitaria	Dirección General competente en materia de servicios sociales
CASTILLA Y LEÓN	Orden FAM/824/2007	Modelo normalizado aprobado por Resolución de la Gerencia, de 27 de octubre de 2008	Órganos administrativos de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León	Profesionales determinados con arreglo a diferentes criterios. Técnicos de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales y de las entidades locales	Profesionales del área social y/o sanitaria	Titular de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León
CASTILLA-LA MANCHA	Decreto 179/2009, de 17 de noviembre	Modelo normalizado aprobado por Resolución de 24 de abril de 2007 de la Consejería de Bienestar Social	Las solicitudes se dirigirán al titular de la Delegación Provincial competente en materia de servicios sociales y se podrán presentar en los registros de dicho órgano administrativo, así como en los demás registros y oficinas públicas y mediante los registros electrónicos.	Equipos de Valoración y Atención a la Situación de Dependencia	Cada equipo tendrá titulados universitarios de las áreas social y/o sanitaria y estará integrado en la estructura administrativa de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales	Titular de la Delegación Provincial competente en materia de servicios sociales.
CATALUÑA	Decreto 115/2007, de 22 de mayo	Modelo normalizado IM 99112.	Servicios Territoriales del Departamento de Acción Social y Ciudadanía, Oficinas de la Generalitat y Ayuntamientos	Servicios de Valoración de la Dependencia (SEVAD)	Equipo consultor de los SEVAD, representante del PRODEP y de los Servicios Territoriales del Departamento de Acción Social y Ciudadanía	Dirección del Servicio de Atención a las Personas de los Servicios Territoriales del Departamento de Acción Social y Ciudadanía
COMUNIDAD VALENCIANA	Decreto Foral 171/2007, de 28 de septiembre	Modelo normalizado, anexo I del Decreto Foral 171/2007	Registro del Ayuntamiento de la Comunitat Valenciana del municipio del solicitante	Comisión de valoración de la situación de dependencia	Técnico de la DG de Acción Social y Mayores, técnico de la DG de Personas con Discapacidad y tres técnicos de la Secretaría Autonómica de Bienestar Social.	Titular de la Secretaría Autonómica de Bienestar Social de la Consejería de Bienestar Social

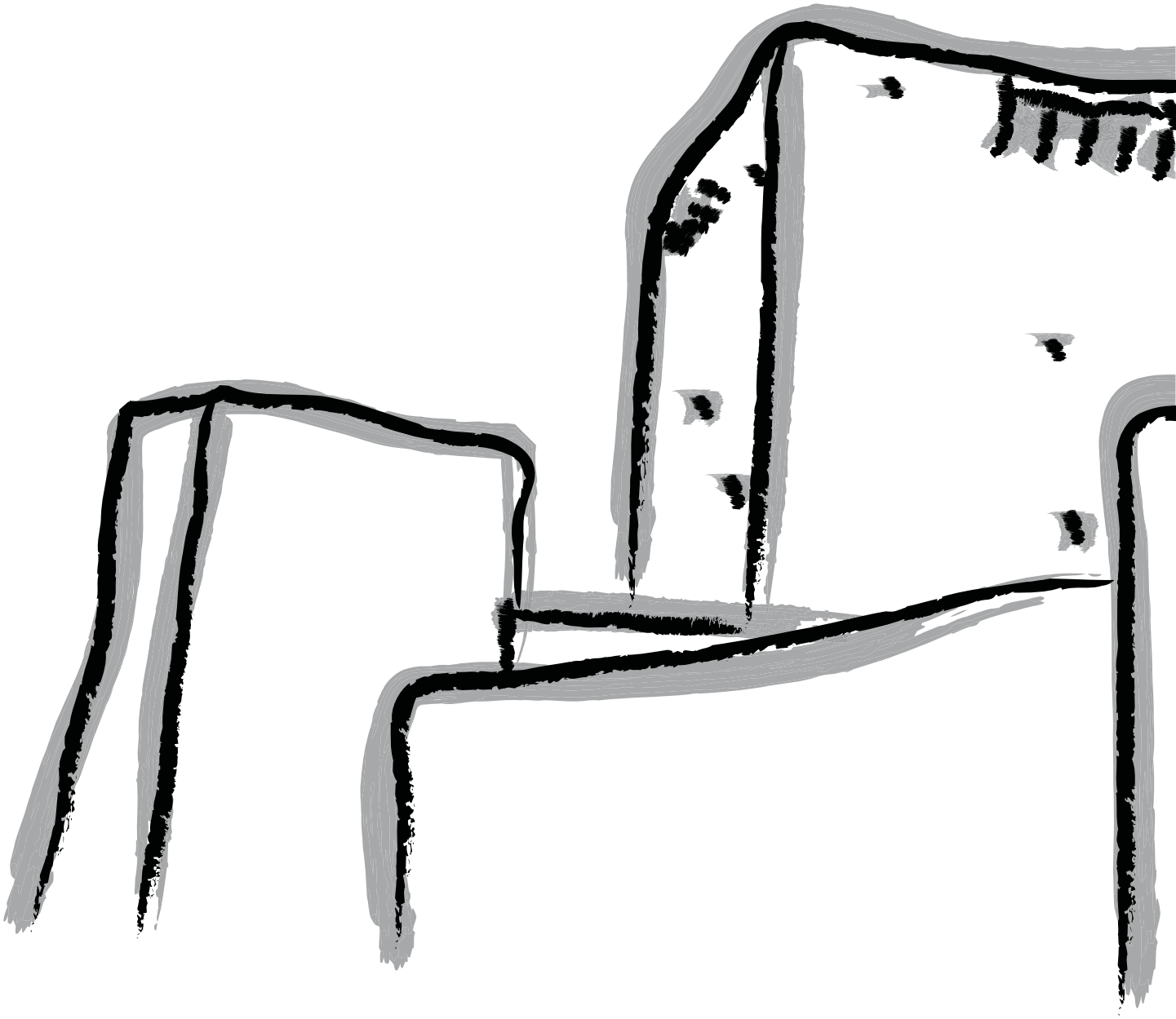




COMUNIDAD	REGULACIÓN	SOLICITUD	PRESENTACIÓN	ÓRGANO DE VALORACIÓN	COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN	RESOLUCIÓN
EXTREMADURA	Decreto 1/2009, de 9 de enero	Modelo normalizado, anexo I del decreto 1/2009	Registros de la Consejería de Sanidad y Dependencia y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia y Oficinas de Respuestas personalizada de la Junta de Extremadura	Equipos de Valoración	Titulados universitarios, profesionales del área social y/o sanitaria	Titular de la Dirección general competente en materia de dependencia del SEPAD
GALICIA	Decreto 176/2007, de 6 de septiembre	Modelo normalizado, anexo I del decreto 176/2007	Se dirigirán a la Delegación provincial de la Vicepresidencia de Igualdad y Bienestar de la provincia del solicitante	Órganos de Valoración y Asesoramiento de la Dependencia	Profesionales del área social o sanitaria (médico, psicólogo, diplomado en ciencias de la salud y trabajador social)	Titular de la Delegación Provincial
MADRID	Orden 2386/2008, de 17 de diciembre (parcialmente derogada). Orden 625/2010, de 21 de abril	Modelo normalizado, anexo de la Orden 625/2010	Centros de Servicios Sociales municipales correspondientes al domicilio del solicitante. Registro Telemático de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (con certificado electrónico).	Valoradores de la situación de dependencia. Comisión Técnica de Valoración de la Dependencia.	Profesionales de la Administración de la Comunidad de Madrid con perfil sociosanitario. La Comisión Técnica de Valoración de la Dependencia será presidida por el director general competente en materia de dependencia, quien nombrará por resolución al resto de integrantes.	Dirección General de coordinación de la Dependencia
MURCIA		Modelo normalizado, que se facilita en los Centros de Servicios Sociales/Unidades de Trabajo Social de la Región de Murcia y en los Centros y oficinas dependientes del IMAS	Ventanilla Única. Centros de Servicios Sociales de la Región. Registros del Instituto Murciano de Acción Social IMAS.	Comisión técnica de Valoración de la Dependencia	Subdirector, jefe de área y funcionarios de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia	Oficina para la Dependencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

COMUNIDAD	REGULACIÓN	SOLICITUD	PRESENTACIÓN	ÓRGANO DE VALORACIÓN	COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN	RESOLUCIÓN
NAVARRA	Decreto Foral 184/2007, de 10 de septiembre	Modelo del Decreto Foral 6/2008, de 19 de enero	Servicios Sociales de Base y Registro en la Agencia Navarra para la Discapacidad	Sección de Valoración de la Subdirección de Promoción de la Autonomía Personal y prevención de la dependencia de la Agencia Navarra para la Dependencia		Agencia Navarra para la Dependencia
PAIS VASCO ALAVA	Decreto Foral 39/2007, de 24 de abril	Modelo oficial, anexo I del Decreto Foral 39/2007	Servicios Sociales de Base del municipio del solicitante	Centro de Orientación y Valoración	Personal Técnico Especializado	Dirección-Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social
PAIS VASCO GUIPUZCOA	Orden Foral 320/2007, de 25 de abril	Modelo normalizado	Oficinas de los Servicios Sociales de Base del municipio en el que el solicitante estuviera empadronado			
PAIS VASCO VIZCAYA	Decreto Foral 162/2009, de 1 de diciembre.	Modelo normalizado, anexo I del decreto Foral 162/2009	Servicios Sociales de Base del municipio del solicitante	Equipos de valoración y Comisión Técnica de valoración de Personas Dependientes		Diputado Foral de Acción Social
LA RIOJA	Orden 4/2007, de 16 de octubre	Modelo oficial, anexo de la orden 4/2007	Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja	Equipos de valoración de la Dependencia (Equipo técnico de valoración y Unidad de desarrollo infantil y atención temprana)		Dirección General de Atención a la Dependencia
CEUTA Y MELILLA	Resolución de 16 de julio de 2007, del IMSERSO	Modelo oficial, anexo I de la resolución de 16 de julio de 2007	Direcciones Territoriales del IMSERSO en Ceuta y Melilla	Órganos de Valoración de las Direcciones Territoriales del IMSERSO. Equipo técnico de Valoración	Médico, psicólogo y titulado medio del área sanitaria y social	Direcciones territoriales del IMSERSO de Ceuta y Melilla, según donde resida el interesado





Crónica informativa 2008-2009

El día a día de la discapacidad en los medios de comunicación

Hacer públicos a través de los medios de comunicación los acuerdos adoptados por las instituciones, dar publicidad a las acciones de entidades privadas y públicas o simplemente mostrar las iniciativas particulares puede ayudar a las personas con discapacidad y a las asociaciones de este ámbito a conocer, entre otras cuestiones, las nuevas prestaciones y servicios disponibles, saber cuales son los últimos avances en materia sociosanitaria o descubrir nuevas propuestas accesibles de ocio y cultura. Es por ello por lo que se recoge en este informe una crónica de noticias relacionadas con la discapacidad y la dependencia que han tenido su espacio en los medios de comunicación en los años 2008 y 2009.

Las noticias se presentan estructuradas por meses, con textos de elaboración propia para los que se han utilizado datos extraídos de distintas fuentes informativas, que en ellos se citan. Al comienzo de la crónica de cada año se puede encontrar un recorrido por las informaciones más relevantes, que son al mismo tiempo las que ocupan los lugares principales de las páginas de cada mes. De este modo, el lector puede conocer cuales han sido las noticias más destacadas del año con la simple lectura de la crónica anual que después se desarrolla mes a mes, profundizando en cada información.

De forma menos extensa, pero con el deseo de actualizar al máximo el informe que ahora se presenta, se incluye un avance de la crónica informativa de 2010, estructurada en este caso por trimestres. De este modo se puede conocer la actualidad informativa en materia de discapacidad y dependencia de los nueve primeros meses del año en un formato más resumido. Esta información del año en curso se ampliará en sucesivos informes.

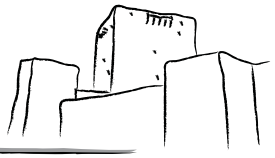
BALANCE DEL AÑO 2008

El compromiso internacional por los derechos de personas con discapacidad marca el año de la aprobación de la Estrategia Global de Empleo

La **Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** (CDPD), que entró en vigor en el mes de mayo de 2008, tras conseguir las veinte adhesiones necesarias para ello, ha marcado la crónica informativa del año 2008, debido a su relevancia internacional como paso clave hacia un trato igualitario a las personas con discapacidad. Tanto la Convención como su Protocolo Facultativo han pasado así a ser vinculantes para los Estados que las han ratificado, que han de adaptar su ordenamiento jurídico para adecuarlo a la CDPD, aprobar medidas que promuevan los derechos humanos de las personas con discapacidad y eliminar cualquier práctica que constituya una violación de esos derechos.

A raíz de la entrada en vigor de la Convención, en España se han presentado diversas propuestas, estudios y análisis sobre el impacto que ésta ha de tener en la legislación. Entre esas propuestas destaca la que, en el mes de septiembre, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) -máximo órgano de representación del movimiento asociativo- llevó ante la Comisión de Políticas Integrales de la Discapacidad en el Congreso de los Diputados, planteando la aprobación de **una ley transversal que ajuste el ordenamiento jurídico español** a los mandatos y compromisos de la CDPD.

Para que el compromiso adoptado con la ratificación de la Convención se cumpla, la ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera, anunció en el mes de diciembre la creación de **una mesa de seguimiento de la aplicación de la Convención**, en colaboración con el movimiento asociativo. En esta misma línea, la Organización de Naciones Unidas (ONU) creó en el primer trimestre del año un **Grupo Interagencias para el Apoyo a la Convención** que centralizará las políticas que contribuyan a los objetivos de la convención, los programas para la cooperación internacional, la investigación sobre temas relacionados con la discapacidad, la accesibilidad, y el apoyo al Comité para los Derechos de las Personas con Discapacidad.



Importantes avances en materia de empleo

En un año caracterizado por la entrada en vigor de uno de los textos internacionales más importantes para el colectivo de la discapacidad, pero que terminó sin que se alcanzase un acuerdo respecto a la Directiva Europea contra la discriminación, y en el que l**as personas con discapacidad visual votaron por primera vez con plena autonomía en unas elecciones** -gracias a la documentación en braille-, otra de las noticias destacadas en España fue la **aprobación de la Estrategia Global de Acción para el Empleo de las Personas con Discapacidad.**

Esta iniciativa, aprobada en el mes de septiembre y dotada con un presupuesto global de 3.700 millones de euros, se desarrollará entre 2008 y 2012 para dar cumplimiento a un mandato legal contenido en la Ley para la Mejora del Crecimiento y del Empleo. En ella se establece que el Gobierno debe aprobar un repertorio de iniciativas y medidas dirigidas a promover más empleos y de mejor calidad para las personas con discapacidad, algo que se llevará a cabo mediante las 93 líneas de actuación que se han establecido.

También en el ámbito del empleo, en 2008 **el movimiento asociativo ha propuesto** a la Administración General del Estado un **incremento del cupo de reserva de plazas de empleo público para personas con discapacidad,** de modo que éste pase del 5% al 7%. Ese 2% adicional, cuya reivindicación apoyan algunos representantes políticos, sería cubierto por personas con discapacidad intelectual, como plantea el CERMI.

Foros específicos y participación social

La existencia de grupos de trabajo específicos sobre discapacidad y la presencia de representantes del movimiento asociativo de este colectivo en distintos foros, hacen que las medidas que se adopten, relacionadas con el ámbito de la discapacidad puedan ser más acordes con las necesidades reales del colectivo. Así, en el año 2008 se ha **constituido ya con carácter permanente la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad**, que la anterior legislatura desarrolló su labor de forma satisfactoria, pero sin permanencia.

La citada comisión permanente recoge el testigo de la Comisión sobre Discapacidad que existía desde 2005 con los objetivos de desarrollar las Directivas Europeas en la materia; impulsar la Ley de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal; recibir a comparecientes y estar en contacto con los distintos colectivos que representan a los ciudadanos con discapacidad.

Desde marzo de 2008, **representantes del mundo de la discapacidad también tendrán su lugar en el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas**. Esta entidad, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, estará encargada del impulso y fomento a las políticas del ámbito de la Responsabilidad Social de las Empresas (RSE) mediante acciones como la elaboración de informes y estudios a petición del Gobierno o por iniciativa propia. El Consejo Estatal de RSE deberá también promocionar y fomentar iniciativas de RSE, además de cooperar y colaborar con otros Consejos análogos, de carácter nacional e internacional.

Decisiones y acuerdos judiciales

Junto a la legislación y las medidas aprobadas por el Gobierno, algunas de ellas a iniciativa del movimiento asociativo de la discapacidad, también son esenciales las sentencias y acuerdos judiciales en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad. En este terreno, el **acuerdo del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) sobre la modificación del Reglamento de la Carrera Judicial,** adoptado en el mes de abril de 2008, ha compensado las desventajas de acceso a ella de las personas con discapacidad.

Esta modificación aprobada por el CGPJ ha hecho posible la adaptación de las oposiciones en tiempo y medios o la alteración en el orden de preferencia para la elección de plazas en el primer destino, entre otras medidas. A esa modificación se suma una sentencia del Tribunal Supremo que anula un acuerdo del

Consejo General del Poder Judicial que determinó que las personas con discapacidad debían competir con las que carecen de ella, en el proceso de selección de acceso a las carreras judicial y fiscal.

Casos como el de la británica Sharon Coleman han sentado jurisprudencia en 2008 en lo que a prohibición de discriminación por vinculación con persona con discapacidad se refiere. Sharon Coleman es una madre británica cuyo hijo –del que es única cuidadora- padece laringomalacia y broncomalacia congénitas. Coleman llevó a los tribunales al despacho de abogados para el que trabajaba, por considerar que su dimisión estuvo motivada por un trato discriminatorio que comenzó al solicitar una reducción de jornada para poder cuidar de su hijo.

En este caso, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) falló a favor de Sharon Coleman al considerar que la **prohibición de discriminación directa y acoso a personas con discapacidad**, a la que hace referencia la Directiva 2000/ 78/CE del Consejo, de 27 de noviembre, relativa al establecimiento de un marco general de igualdad de trato, **se extiende a trabajadores vinculados a personas con discapacidad.**

En el ámbito internacional también cabe destacar la sentencia emitida por **el Tribunal de Apelación de California** en la que **obliga a una cadena estadounidense de grandes almacenes a hacer accesibles sus instalaciones**, tras recibir una denuncia de una asociación para la defensa de las personas con discapacidad del país, en la que se aseguraba que los pasillos de sus establecimientos eran muy estrechos para las personas con silla de ruedas u otras ayudas para la movilidad. El tribunal entiende que las barreras de acceso a los productos suponen una violación de la llamada Ley de los Americanos con Discapacidad.

Derecho a una vida digna y en igualdad de condiciones

La situación de desigualdad que en algunos ámbitos han vivido las personas con discapacidad ha hecho necesaria la adopción de medidas que permitan a estas afrontar el día a día en igualdad de condiciones con las personas sin discapacidad. Así, en el último mes del año se conoció que **el nuevo Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 daba prioridad a las personas con discapacidad y a personas dependientes**, entre otros grupos, **en el acceso a la vivienda protegida y en las ayudas reforzadas.**

Con el fin de fomentar la protección jurídica de las personas con discapacidad, a comienzos de año, **la Fundación ONCE, CERMI y el Consejo General de la Abogacía firmaron un convenio** que recoge, entre otras acciones, la organización de actividades formativas para asesores, letrados y estudiantes universitarios sobre materias jurídicas relacionadas con discapacidad o la promoción de la accesibilidad, tanto física como de los espacios virtuales.

Las ayudas económicas y servicios que permitan a las personas con discapacidad desarrollar sus actividades diarias como cualquier otra persona son también otra forma de proteger su derecho a una vida digna. En este sentido, el primer mes del año trajo consigo la aprobación del **Real Decreto por el que se fijan las prestaciones y servicios a los que pueden acceder los dependientes severos de nivel 2 y se actualizan las de los grandes dependientes**.

Quienes no tienen reconocido ningún grado de discapacidad, pero sufren una incapacidad temporal originada por una enfermedad o accidente que les imposibilita para trabajar y hace precisa la asistencia sanitaria, verán mejorada la prestación que reciben durante ese período de tiempo, gracias a la decisión del Consejo de Ministros de autorizar a la Seguridad Social que firme convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas para que estas dispongan **hasta 2012 de un fondo anual para la mejora y control de la incapacidad temporal.**

En junio de 2008, el Consejo de Ministros aprobó la remisión a Cortes Generales de un **Proyecto de Ley para reforzar las medidas de protección personal y patrimonial de las personas con discapacidad**. Ese Proyecto de Ley presenta entre otras novedades la creación de un punto de concentración dentro del Registro Civil Central, que recoja toda la información relativa a modificaciones judiciales en la capacidad de obrar y la constitución o modificación de organismos tutelares. De este modo se ayudará a superar la dificultad en la obtención de datos generales sobre el número y alcance de incapacitaciones.

Un paso más hacia un transporte realmente accesible

La mejora de la accesibilidad en el transporte fue otro terreno en el que en 2008 se produjeron importantes avances. En el mes de julio, y en cumplimiento del Reglamento (CE) 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo, **Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena) pone en marcha un servicio de atención a pasajeros con movilidad reducida**, servicio que hasta ahora ofrecían las propias compañías aéreas.

La asistencia al pasajero con movilidad reducida comienza con ayuda con su equipaje de mano y se extiende al acompañamiento al mostrador de facturación, asistencia en los trámites necesarios para facturar, acompañamiento hacia la zona de embarque, pasando los controles de seguridad, aduanas, etc. necesarios; embarque en el avión y desplazamiento hasta el asiento designado en el mismo. A su llegada al aeropuerto de destino, el pasajero recibirá la misma ayuda, que también incluye todo el proceso durante las escalas, si fuese necesario hacerlas.

El compromiso de Aena con este servicio ha quedado patente hasta el punto de abrir un expediente a Iberia-Eulen, empresa encargada de prestar el servicio de atención a personas con discapacidad en el aeropuerto de Madrid-Barajas, por no haber proporcionado asistencia a una mujer procedente de Argentina que lo había solicitado previamente.

Los usuarios de los trenes de Cercanías recibieron en 2008 la noticia de que Renfe ponía en marcha **en la estación de Atocha Cercanías la Oficina Central de Atención a personas con discapacidad**, que será la encargada de coordinar el servicio, denominado Atendo, que se ofrece en 46 estaciones de Renfe, en las que se informa sobre la accesibilidad de los servicios ferroviarios, instalaciones de los trenes e intermodalidad, atención a reclamaciones, etc...

También informaba Renfe en el mes de marzo del inicio de la **adquisición de 365 plataformas elevadoras y rampas como parte de las medidas a adoptar en el desarrollo de su Plan de Accesibilidad**, que hará que en los próximos tres años toda su flota de trenes se haga accesible, gracias una inversión de 229 millones de euros.

Camino por andar para una completa igualdad

A todas las noticias con un tinte positivo para el colectivo de la discapacidad entre las que también están el **triunfo de España en la Eurocopa de fútbol sala para ciegos**, la aprobación de normas especiales sobre la **licencia de piloto de planeador para personas con discapacidades motoras**, la **inclusión de contenidos sobre necesidades educativas especiales en los títulos de Magisterio**, las **ayudas para películas accesibles**, la **renovación del convenio por el que el Gobierno ofrece servicios de logopedia a las personas con discapacidad auditiva** o la aparición de un **software para GPS con información sobre espacios adaptados**, se suman otras informaciones negativas que demuestran que todavía queda un arduo trabajo de concienciación y legislación por delante.

La cara negativa de 2008 se encuentra en noticias como la decisión de la **Junta Electoral de Sueca (Valencia) de no permitir a una persona ciega ejercer como presidente de una mesa electoral** en los comicios del 9 de marzo, la **denegación de la adaptación de un examen oral** solicitada por una alumna con discapacidad auditiva en la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid, o la **prohibición de embarque en un avión de Iberia a tres jóvenes sordos**, alegando que no podían viajar solos (hecho que ocurrió en 2004, pero cuyo juicio ha comenzado en 2008).

ENERO DE 2008

Los dependientes severos de nivel 2 ya pueden acceder a los servicios y prestaciones económicas del SAAD

Las personas con dependencia severa de nivel 2 pueden acceder ya a los servicios sociales y a las prestaciones económicas que necesiten y que hasta ahora eran un derecho reconocido solo para grandes dependientes. El Consejo de Ministros del pasado 11 de enero aprobó un Real Decreto por el que se fijan las prestaciones para los dependientes severos de nivel 2 y se actualizan las de grandes dependientes.

Los servicios que recibirán quienes se incorporan al Sistema de Dependencia son teleasistencia, ayuda a domicilio o una plaza en un centro de día o de noche, una plaza de atención residencial, y medidas de prevención y promoción de la autonomía personal. En caso de no existir oferta pública del servicio que precisen las personas con dependencia severa de nivel 2, pueden recibir una prestación económica para contratar el servicio en el mercado privado o para cuidados en el entorno familiar.

Cuantías establecidas

La prestación para contratar el servicio necesario en el mercado privado se establece en 450 euros para dependientes severos de nivel 2 y se actualiza para grandes dependientes en 608,98 para el nivel 1 y 811,98 para nivel 2. Para la contratación de un asistente personal, algo solo reconocido a grandes dependientes, se han actualizado las prestaciones en esas mismas cantidades, según datos de la Secretaría de Estado de Comunicación.

En el caso de que se den las circunstancias adecuadas para ello, el beneficiario puede optar a ser atendido por el entorno familiar, para lo cual su cuidador recibirá una compensación económica. Esta puede alcanzar los 506,96 euros en el caso de grandes dependientes y 328,36 para dependientes severos, más la cotización del cuidador a la Seguridad Social, de la cual se hace cargo el Estado.

Nivel mínimo de protección

El Consejo de Ministros también ha aprobado un Real Decreto por el que se actualiza el nivel mínimo de protección para personas con gran dependencia y se establece el de los dependientes severos. Mediante este, el Gobierno destinará 255,10 euros mensuales a las Comunidades Autónomas por persona valorada con gran dependencia nivel 2 (los casos más graves) y 173,47 por gran dependiente nivel 1. En el caso de los dependientes severos nivel 2, la cantidad será de 100 euros mensuales.

Además de este nivel mínimo de protección, el Gobierno destinará en 2008 recursos a las Comunidades Autónomas a través del llamado nivel acordado, que se materializan a través de convenios de colaboración.

La Ley del Cine prevé ayudas para las películas accesibles

La Ley 55/2007 del Cine, que entró en vigor el pasado 1 de enero, recoge en su articulado la posibilidad de conceder ayudas a la adaptación de películas para personas con discapacidad, (por ejemplo, incorporando audiodescripción o un subtitulado especial) y a la distribución de aquellas que incorporen sistemas de accesibilidad. En el primer caso la subvención sería de hasta el 50% del coste y en el segundo no se especifica.

Esta legislación también contempla otras ayudas que irían destinadas a equipos técnicos de subtitulado y audiodescripción y otras para hacer las salas de exhibición accesibles.

La Ley del Cine se centra en su disposición adicional tercera en el acceso para personas con discapacidad, y recoge que se promoverá que las salas tengan espacios reservados para personas en silla de ruedas o con alguna discapacidad que les impida acomodarse en las butacas.

El Ministerio de Sanidad y Consumo inicia la actualización de las prestaciones ortoprotésicas

El Comité Asesor para la Prestación Ortoprotésica del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud revisó en su reunión del pasado 29 de enero la Cartera de Servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) en ortoprótesis y las propuestas para su actualización.

En este encuentro se revisó la cartera de servicios aprobada en 2006, con el objetivo de estudiar la incorporación de nuevas tecnologías y productos que hayan demostrado su efectividad, seguridad y eficiencia. Los participantes en la reunión también repasaron, según indica el Ministerio, las diversas propuestas de actualización realizadas por las diferentes administraciones, asociaciones de pacientes e industria.

Una vez analizadas estas propuestas, el Comité se encargó de elevar sus recomendaciones al Consejo Interterritorial del SNS, que deberá incorporarlo a la Cartera de Servicios comunes. En el Comité están el Ministerio de Sanidad y Consumo, representantes de todas las comunidades autónomas, expertos en la materia, mutualidades de funcionarios y la Agencia Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

El Foro Europeo de la Discapacidad reclama más dignidad y atención

El Foro Europeo de la Discapacidad recogió en las conclusiones de su convención anual la necesidad de “las personas con discapacidad de tener una dignidad al margen de ser únicamente hombres y mujeres que participan en el mercado de bienes y servicios", señala el diario Crónica Social.

El Foro solicita "no sólo la mejora de la situación de los discapacitados, sino también la de las personas que les atienden y cuidan, ya que hay que tener en cuenta que la discapacidad nos atañe a todos de una manera u otra". Por último, subraya que "hay que encontrar ayudas específicas para cada persona los servicios eficientes que ayuden en el trabajo".

Webs accesibles antes de fin de año

La Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad establece que a partir del 31 de diciembre de 2008, como mínimo, las páginas de Internet de las Administraciones Públicas y las empresas que presten servicios al público en general de especial trascendencia económica, deberán satisfacer el nivel medio de los criterios de accesibilidad al contenido.

Excepcionalmente, esta obligación no será aplicable cuando una funcionalidad o servicio no cuente con solución tecnológica que permita su accesibilidad.

A efectos de esta ley se consideran empresas de servicios al público en general de especial trascendencia económica las que agrupen a más de 100 trabajadores o su volumen anual de operaciones supere los seis millones de euros. Estas han de operar en servicios de comunicaciones electrónicas o servicios financieros, destinados a consumidores.

Las personas con discapacidad visual votarán por primera vez con plena autonomía el 9-M

Foto: Ministerio del Interior



Lectura de documentación en braille

Las Elecciones Generales del 9 de marzo serán las primeras en las que las personas con discapacidad visual podrán ejercer su derecho al voto con plena autonomía, gracias a un sistema accesible, que ha presentado el Ministerio del Interior, con documentación elaborada en braille.

Las personas que deseen usar este sistema para ejercer el voto, deberán comunicarlo al Ministerio del Interior en los teléfonos habilitados para tal fin y recogerán en la mesa electoral un maletín con documentación en tinta y en braille. Éste contiene unas instrucciones explicativas del desarrollo del procedimiento -impresas en braille-, un sobre de votación normalizado y otro por cada candidatura, con la indicación de esta en tinta y en el citado sistema de lecto-escritura.

Espacio accesible y privado

Recogida la documentación, la persona se debe dirigir al espacio habilitado en el colegio electoral para seleccionar su voto en secreto y después lo entregará en la mesa electoral.

Como recoge el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de voto accesible, la cabina de voto debe ser accesible, garantizar la privacidad del elector, y estar lo más cerca posible de la mesa electoral. En la misma normativa se indica que este sistema de voto accesible es aplicable en elecciones a Cortes Generales, Parlamento Europeo y consultas directas al electorado.

Para que las personas con deficiencia visual puedan conocer las candidaturas presentadas, el Ministerio del Interior ha habilitado una web electoral, www.elecciones.mir.es/generales2008, -con alto grado de accesibilidad-; un teléfono gratuito de información -en el que solicitar el voto accesible-, y un listado en braille con candidaturas y candidatos al Senado.

El Instituto francés de la Visión implanta de forma experimental unas prótesis que podrían ayudar a tratar determinadas cegueras

Un equipo de investigadores del Instituto de la Visión de Francia, con su director, José Sahel, al frente, anunció en los primeros días de enero que a lo largo del año 2008 implantarán de forma experimental dos tipos de prótesis electrónicas diferentes a pacientes con ceguera. Estas se colocarán en la superficie de la retina y son capaces de captar la luminosidad y transformarla en estímulos eléctricos dirigidos a las neuronas internas de de la retina, que después son transmitidas al nervio óptico y a los centros visuales del cerebro.

Estas prótesis, que se fabricarán en Estados Unidos y Alemania, podrían restaurar la visión únicamente en pacientes ciegos por retinosis pigmentaria y degeneración macular asociada a la edad, como informa el diario Crónica Social, aunque los investigadores no han podido anticipar si se podrá recuperar algo más que una ligera percepción de luces y sombras.

Las prótesis se completan con unas gafas dotadas de microcámaras y un microprocesador que interpreta las imágenes grabadas y las transmite a los implantes.

Gen de la distrofia de retina

Investigadores del Hospital Virgen del Rocío, de Sevilla, junto a científicos británicos han identificado un nuevo gen causante de la distrofia hereditaria de retina, una enfermedad que afecta a unas 4.000 personas y provoca ceguera. Este descubrimiento marca el inicio de una investigación de terapia genética para hallar un tratamiento.

Proyecto piloto de asistencia remota para mayores que viven solos

Más de 30 hogares en los que viven solas personas mayores de 65 años formarán parte en breve del proyecto piloto de teleasistencia 'Contigo en casa', en el que a través de un conjunto de sensores que son inalámbricos se monitorizan los hábitos del usuario y se supervisa su día a día.

Las 24 horas del día, un equipo de profesionales analiza comportamientos del mayor. En el momento en que cambian sus hábitos, se contacta con él o se avisa a los familiares para saber que ocurre y poder intervenir.

Se trata de un programa promovido por el Gobierno y la Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España (UDP).

CERMI edita una guía sobre el trato a personas con discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) en Aragón ha editado, en colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza, una guía de 'Consejos para un trato adecuado a las personas con discapacidad'.

En ella se ofrecen diversos consejos para mejorar las relaciones entre personas con y sin discapacidad, explicando como dirigirse de forma correcta a una persona con discapacidad auditiva, visual, intelectual, física o con enfermedad mental.

Un cuestionario de auto evaluación ayuda a conocer el nivel de respeto hacia las personas con discapacidad.

FEBRERO DE 2008

Fundación ONCE, CERMI y Consejo General de la Abogacía fomentan la protección jurídica de personas con discapacidad



El fomento y organización de actividades formativas para asesores, letrados y estudiantes universitarios sobre materias jurídicas relacionadas con discapacidad, y la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras son algunas de las acciones recogidas en el convenio firmado por Fundación ONCE, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad-CERMI y Consejo General de la Abogacía para el fomento de la protección jurídica de las personas con discapacidad.

El acuerdo suscrito, que tiene una vigencia de dos años y es la continuación de otro firmado en el 2004 por las mismas entidades, también contempla la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras, incluidos los espacios virtuales del Consejo General de la Abogacía Española. La promoción de un servicio de asesoramiento y orientación a personas con discapacidad o sobre asuntos relacionados con la discapacidad en el Servicio de Asisten Jurídica gratuita --denominado turno de oficio—es otro de los objetivos del acuerdo rubricado.

En la firma del convenio estuvieron presentes el vicepresidente primero ejecutivo de la Fundación ONCE, Alberto Durán, el secretario general del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, y el presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer.

Los precedentes

El convenio al que da continuidad el ahora suscrito y que data de 2004 se ha traducido hasta este momento en diversas acciones. Entre esas actividades ha estado la elaboración de un manual de accesibilidad que fue distribuido por los 83 colegios de abogados y 71 escuelas jurídicas que existen en España, la realización de un curso sobre protección jurídica de las personas con discapacidad o la organización de jornadas on line. Como resultado del acuerdo de 2004 también se pusieron en marcha los servicios de orientación jurídica gratuita para personas con discapacidad en los colegios de abogados de Zaragoza, Córdoba, Palencia, Cuenca y Tarrasa.

Televisión Española estrena el primer programa presentado por una persona sorda

Televisión Española inició el 2 de febrero la emisión del informativo semanal 'En lengua de signos', el primero de ámbito nacional presentado por una persona sorda.

Paloma Soroa es la encargada de conducir un espacio de actualidad que se emitirá en la 2 y cuenta con una red de colaboradores, que son intérpretes de lengua de signos. Esto permite a personas con discapacidad auditiva acceder más fácilmente a las noticias y los reportajes, que también aparecen subtitulados.

El programa consta de un bloque informativo de actualidad y un espacio dedicado a las personas sordas.

Investigadores de la UAM diseñan una entrevista para medir la sobrecarga de los cuidadores

Un grupo de investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) ha publicado en el 'Journal of Intellectual Disability Research' un método basado en una entrevista, que mide la sobrecarga de los cuidadores informales de las personas con discapacidad intelectual.

La ECFOS-II (Escala de Carga Familiar Objetiva y Subjetiva- II) utilizada para medir la carga de cuidadores de personas con enfermedades mentales graves, se ha validado como herramienta para medir la adecuación de los servicios sociosanitarios a las necesidades de las familias y el impacto de la discapacidad intelectual en ellas.

Más de 1.600 personas solicitan el voto accesible

Un total de 1.623 personas ciegas o con pérdida parcial de visión han solicitado el voto accesible -basado en el sistema braille- para el 9 de marzo, según informa el diario digital Crónica Social. Desde ONCE se indica que las 63.000 personas de más de 18 años en esta situación no han solicitado este "positivo" sistema porque no todas conocen el braille y otras prefieren votar acompañadas.

CiU propone castigar el incumplimiento de cuota de reserva

El programa electoral de Convergència y Unió (CiU) propone que la Administración General del Estado no subvencione ni contrate a empresas que deben cubrir el 2% de su plantilla con personas con discapacidad y no lo hacen, según recoge la agencia Servimedia. Otra medida solicitada es el incremento de subvenciones para crear más empleos para personas con discapacidad.

El Corte Inglés apuesta por la inserción laboral

Durante los próximos dos años, El Corte Inglés incorporará a su plantilla a un centenar de personas con discapacidad, gracias a un convenio suscrito con la Fundación ONCE, dentro del programa 'Inserta'. El Corte Inglés, que ya cuenta con trabajadores con discapacidad, promoverá además la integración indirecta comprando bienes o servicios a Centros Especiales de Empleo.

Expo Zaragoza 2008 dispondrá de centros de atención a personas con discapacidad

Fuente: Ministerio de Educación



Letra zeta en el lenguaje de signos

La Exposición Internacional de Zaragoza 2008, que se celebrará en la capital aragonesa desde el 14 de junio hasta el 14 de septiembre, contará con centros de atención a personas con discapacidad (CAD). Desde estos centros de la Expo se coordinará el plan de accesibilidad y atención a las personas con discapacidad.

Las funciones principales de los cuatro CAD que se instalarán son coordinar la unidad operativa de accesibilidad y a los 1.093 voluntarios para atención a personas con discapacidad, prestar atención especializada y orientar a los visitantes de este colectivo. En uno de los centros de atención se habilitará también un espacio de reposo y cambio postural y un área de higiene adaptada.

En los CAD de Expo Zaragoza 2008 se puede encontrar además un esquema táctil del recinto sobre lámina de piedra y el mismo en papel tratado en horno Fuser -un sistema de impresión térmica para generar relieve-, así como préstamo de audio-guías y de signo-guías. Estas últimas son un recurso en soporte PDA con vídeos explicativos en lengua de signos española y sistema de signos internacional.

Formación específica

El responsable de Accesibilidad y Atención Social de Expo Zaragoza 2008, Manuel Lario, destaca que lo más novedoso en su área va a ser la formación específica en atención a personas con discapacidad intelectual y con enfermedad mental que va a recibir el órgano de seguridad de la exposición internacional. De esta manera, como recoge el diario digital Crónica Social, "se van a generar procedimientos al uso para evitar el error frecuente de detenciones erróneas", indica Lario.

A la posibilidad de mantener una conversación en lengua de signos, contar con voluntarios que ejercerán como guías para personas con discapacidad visual o apoyo para personas con movilidad reducida, se suman otras iniciativas como los descuentos sobre el coste inicial de la entrada o catálogos en video signado para personas con problemas de audición.

El TJCE respalda a una madre que solicita la prohibición de discriminación por vinculación

A la espera de una sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE), uno de los abogados generales de TJCE, ha respaldado la petición de la británica Sharon Coleman, madre de un hijo con discapacidad, de que la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000 -relativa a la creación de un marco general para luchar contra la discriminación en el ámbito del empleo y la ocupación- se interprete en el sentido de prohibir la discriminación por vinculación con persona con discapacidad. Esta interpretación será clave en la demanda que Coleman tiene contra el bufete de abogados en el que trabajaba, al que acusa de trato discriminatorio por ese motivo.

La demandante trabajaba desde 2001 en un bufete de abogados y en 2002 tuvo un hijo con laringomalacia y broncomalacia congénitas, del que es cuidadora principal. En marzo de 2005, Coleman aceptó dimitir voluntariamente por exceso de plantilla, pero en agosto de ese mismo año presentó una demanda de extinción de contrato de trabajo por voluntad del trabajador, fundamentada en discriminación por motivo de discapacidad. Coleman acusa a sus antiguos empleadores, entre otras cuestiones, de tacharla de "perezosa" cuando solicitó reducción de la jornada laboral, y de negación a tener la misma flexibilidad que a sus compañeros.

El 54% de los 236.000 solicitantes de una ayuda en el marco de la Ley de Dependencia ya están recibiendo sus prestaciones

Desde que en enero de 2007 entrara en vigor la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia hasta el 20 de enero de 2008 las administraciones autonómicas han recibido 236.027 solicitudes de personas dependientes, según datos recogidos por el diario El Correo Digital. El 54% de estas peticiones ya han sido atendidas y 128.563 personas están percibiendo, entre otros servicios, la atención en un centro público, un sueldo para un pariente cuidador o, excepcionalmente, para un asistente personal fuera de la familia, o dinero para sufragar el gasto de un establecimiento privado

El Correo Digital destaca además la diferencia de ritmos en la respuesta a las solicitudes, en función de la comunidad autónoma de la que se trate. Como ejemplo se cita que mientras en Navarra no se tarda ni tres meses en recibir las prestaciones económicas, en Cataluña se alarga tanto el proceso que hay quienes llegar a fallecer antes de tener respuesta.

El Gobierno central aporta entre 100 y 285 euros -en función de si la dependencia es severa o aguda- por cada solicitante. Hasta el año 2015, fecha en la que se prevé que se recojan también todos los supuestos de dependencia moderada, El Correo Digital calcula que el Gobierno habrá hecho una inversión de 26.000 millones de euros, la mitad de ellos a cargo de las Comunidades Autónomas.

Vetada una cinta dirigida e interpretada por personas con discapacidad

La Academia de Cine del Reino Unido se ha negado a exhibir una película dirigida e interpretada por personas con discapacidad, según informa el diario Crónica Social. La cinta 'El último espectáculo americano de freaks' –que narra la historia de seis actores con discapacidad y cuatro sin ella en un espectáculo circense- ha sido considerada "explícita" e "inapropiada" para el pase que la academia británica iba a patrocinar dentro del marco de X´08, uno de los principales festivales de cine sobre la discapacidad. Este veto ha llevado a los responsables del festival a cancelar el pase de la academia.

MARZO DE 2008

Una visión sobre la realidad de la discapacidad en la universidad

El Real Patronato sobre Discapacidad, junto al CERMI y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, ha publicado el 'Libro Blanco sobre Universidad y Discapacidad', en el que se describe y analiza la situación de los estudiantes universitarios con alguna discapacidad.

La publicación identifica deficiencias y debilidades del sistema universitario, así como buenas prácticas y propone acciones de mejora para garantizar la igualdad de oportunidades y la accesibilidad. Esta accesibilidad debe ser tanto arquitectónica como de comunicación o virtual y tecnológica, incluyendo las actividades de extensión universitaria y el deporte adaptado.

Renfe adquiere 365 plataformas elevadoras y rampas para alcanzar la plena accesibilidad de sus trenes

Fuente: Ministerio de Fomento



Renfe ha iniciado la adquisición de 365 plataformas elevadoras y rampas, como parte de las medidas a adoptar en el desarrollo del Plan de Accesibilidad aprobado por su Consejo de Administración el pasado 27 de noviembre, un proyecto que busca alcanzar a corto plazo la accesibilidad de todas sus circulaciones a personas con discapacidad o dificultad en sus desplazamientos.

Para lograr este objetivo, Renfe está adaptando los trenes y creando un servicio integral de atención y ayuda a viajeros con discapacidad y dificultad de desplazamiento. La contratación de este servicio ha sido dotada de 30 millones de euros y además se ha aprobado una inversión de 5,4 millones de euros para el diseño y construcción de módulos de atención a viajeros con discapacidad en los vestíbulos de estaciones.

Atención personalizada

La ampliación y mejora de los servicios actuales tiene como fin la atención integral y personalizada en el horizonte del año 2010. Para esa fecha, Renfe dispondrá de 33 Centros de Atención Personalizada en las principales estaciones, un asistente permanente de movilidad en otras 62 estaciones y un servicio puntual de ayuda en el resto.

En los próximos tres años la flota de trenes de Renfe se hará accesible gracias a una inversión de 299 millones de euros, que permitirán que 45 ferrocarriles de Larga Distancia cuenten con plazas para personas con discapacidad y aseo adaptado y que el Trenhotel incremente en diez el número de plazas de ese tipo. En Media Distancia se dotará a 75 trenes de elevadores, plazas especiales y aseo adaptado y se incorporarán al servicio 216 nuevos trenes adaptados. Además todos los trenes de Alta Velocidad y los Civia de Cercanías que han sido adquiridos en los últimos cinco años son ya accesibles.

El 60% de las webs institucionales son actualmente poco o nada accesibles

Durante una jornada sobre accesibilidad de páginas web organiza por la entidad de certificación AENOR y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la consejera técnica de sistemas de información del Ministerio de Administraciones Públicas (MAP), Blanca Rodríguez-Antigüedad , destacó que el 59,7% de las webs de la Administración General del Estado son inaccesibles o poco accesibles para las personas mayores o con alguna discapacidad.

La consejera anunció además en la jornada, que el MAP está preparando ya un Plan de Inclusión Electrónica que pretende reducir la brecha digital.

La Junta Electoral de Valencia no permite a una persona ciega ser presidente de mesa

El Comité Español de Representantes de las Personas con Discapacidad (CERMI) ha denunciado ante el Defensor del Pueblo y la Oficina Permanente Especializada del Consejo Nacional de la Discapacidad, la decisión de la Junta Electoral de la zona de Sueca (Valencia) de no permitir a una persona ciega ejercer como presidente de una mesa electoral en los comicios del 9 de marzo, según informa el diario Crónica Social.

Ricardo Abad, el vecino de Cullera afectado por la decisión de la Junta Electoral valenciana, había solicitado a esta poder estar acompañado por un asistente personal de su confianza, tras haber sido designado para ejercer como presidente de mesa. Esta posibilidad fue denegada aludiendo a un acuerdo de la Junta Electoral Central con fecha de 29 de febrero de 2000, en el que se recoge que la ceguera impide a la persona afectada el correcto desempeño de las funciones encomendadas a las mesas electorales. La negativa se basaba también en que la legislación electoral no contempla la posibilidad de que un miembro de la mesa esté apoyado por otra persona.

El CERMI considera que esta actitud vulnera gravemente la Ley de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, así como los derechos fundamentales de Ricardo Abad, quien ya ha dirigido un escrito a la Junta Electoral Provincial para que se le permita ejercer como presidente de mesa y no descarta elevar su queja al Gobierno si se rechaza su petición.

CERMI pide que haya una comisión permanente sobre discapacidad

Para la nueva legislatura, que comienza tras las elecciones del 9 de marzo, el Comité Español de Representantes de las Personas con Discapacidad (CERMI) pedirá a los grupos parlamentarios que el nuevo Congreso cuente con una comisión parlamentaria dedicada a la discapacidad, de carácter permanente y con potestad legislativa.

La pasada legislatura existió en el Congreso una comisión, cuya labor fue satisfactoria, en opinión del CERMI, pero sin carácter permanente, algo que considera necesario para atender necesidades y planteamientos del mundo de la discapacidad.

Representantes del mundo de la discapacidad estarán en el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas

El Boletín Oficial del Estado de 29 de febrero de 2008 publica el Real Decreto de creación y regulación del Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas, en cuya composición se indica que entre sus vocales habrá doce procedentes de organizaciones e instituciones de reconocida representatividad e interés en el ámbito de la Responsabilidad Social de las Empresas (RSE), entre ellos los del campo de la discapacidad, algo que el CERMI pidió que se recogiera de forma explícita tras leer el borrador del Real Decreto.

Fuente: Ministerio de Educación



Control en el proceso de impresión

El Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, estará encargado del impulso y fomento de las políticas de este ámbito mediante acciones como la elaboración de informes y estudios a solicitud del Gobierno o por decisión propia, la promoción y fomento de iniciativas de Responsabilidad Social de las Empresas o la cooperación y colaboración con otros Consejos análogos, ya sean de carácter nacional e internacional.

Qué es la RSE

La Comisión Europea entiende la RSE como "la integración voluntaria por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones empresariales y sus relaciones con sus interlocutores". El Foro de Expertos en Responsabilidad Social de las Empresas, constituido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y que finalizó sus trabajos en julio de 2007, indica señala que este tipo de responsabilidad es interno y externo a la empresa.

En su ámbito interno la Responsabilidad Social se refiere, según el Foro de Expertos, al respeto al medio ambiente en la actividad de la empresa y "a los derechos de sus trabajadores a la libre negociación colectiva, a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a la no discriminación por razón de edad, origen racial o étnico, religión o discapacidad, a la salud y seguridad laboral, y a la conciliación de la vida personal o familiar y laboral".

Ya en su informe final, el Foro de Expertos propone la participación en el Consejo Estatal de la RSE, de representantes sociales de diversos ámbitos, entre ellos el de la discapacidad.

CERMI se suma a la petición del EDF de adopción de una Directiva Europea específica

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha elaborado un documento en el que analiza por qué es necesaria una Directiva Europea específica sobre discapacidad y qué se puede lograr con este instrumento normativo.

Desde el año 2001 el Foro Europeo de Discapacidad (EDF) y sus organizaciones miembro presionan a la UE para que adopte una Directiva específica sobre discapacidad que pueda servir como instrumento estratégico normativo de carácter global, que proteja a los 50 millones de personas europeas con discapacidad, en todos los ámbitos de su vida.

Esta demanda está apoyada por 1.300.000 europeos que ya han dado su firma a la campaña '1 millón por la discapacidad'.

Telefónica accesible publica el primer informe sobre derechos humanos y discapacidad en España

Conocer el grado de efectividad de los derechos humanos de las personas con discapacidad en España y señalar aquellas esferas en las que se debe seguir profundizando a fin de asegurar el pleno disfrute de todos esos derechos, son algunos de los objetivos del informe 'Derechos humanos y Discapacidad', promovido por la Fundación ONCE y publicado dentro de la colección Telefónica Accesible, editada por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y Telefónica.

Este estudio se enmarca dentro de un informe europeo del Center for Internacional Rehabilitation (CIR), que analiza la situación en Alemania, Armenia, Bulgaria, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Holanda, Irlanda, Polonia, Reino Unido, Rusia, Serbia y Turquía.

El lector de *feeds* Google Reader se hace ahora accesible

Google Reader, el lector de feeds –también llamados fuentes de información- del conocido buscador de Internet, permitirá desde ahora a las personas con discapacidad visual acceder a él con sistemas específicos de navegación que utilicen braille o sean lectores de voz. Hasta ahora, como informa Google, se ha testeado con Fire Vox y Firefox 3 Beta 3. Además el usuario podrá consultar con la tecla de cierre de interrogación los atajos de teclado.

Una guía hablada sobre los derechos del consumidor

Bajo el título 'Las 100 Preguntas más Frecuentes del Consumidor', la Comunidad de Madrid ha publicado un libro hablado, en formato CD, que incluye amplia información sobre los derechos y deberes de los consumidores. Una primera tirada de 5.000 ejemplares de esta guía, realizada con la colaboración de la ONCE, se distribuyó en la Carpa del Consumidor durante este mes pero también se puede descargar desde la web autonómica *madrid.org*.

Hertz ofrece ya un servicio de alquiler de vehículos adaptados

La compañía de alquiler de vehículos Hertz incorpora a su oferta de servicios una serie de coches adaptados para personas con movilidad reducida en las extremidades inferiores. Los vehículos adaptados –modelo Peugeot 307 con cinco puertas- se pueden alquilar por el mismo precio que cualquier otro coche sin adaptar. El servicio incluye la cobertura parcial de daños por colisión y la parcial contra robo.

ABRIL DE 2008

La Comisión para políticas integrales de la discapacidad tiene carácter permanente desde la presente legislatura

Fuente: congreso.es



Pleno del Congreso de los Diputados

El Pleno del Congreso de los Diputados ha aprobado por asentimiento general la creación de una Comisión permanente para las políticas integrales de la discapacidad, solicitada a la Cámara por los grupos parlamentarios Socialista, Popular, Catalán (CiU) y Vasco (PNV). La nueva comisión estará presidida por Jesús Caldera Sánchez-Capitán, ex-ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

La comisión ahora creada, y que será constituida el próximo martes 6 de mayo, da continuidad a la que ya existía con carácter no permanente desde 2005, que a su vez recogía el testigo de la Subcomisión del Congreso de los Diputados para el estudio de la situación actual de la discapacidad, cuyos trabajos comenzaron el 8 de mayo de 2002.

Evolución de objetivos

La primitiva Subcomisión del Congreso de los Diputados para el estudio de la situación actual de la discapacidad se creó con el propósito de inscribir a esta entre los asuntos prioritarios de la agenda política. La reforma de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (aprobada en 1982), la eliminación de barreras físicas y de comunicación, el acceso a las nuevas tecnologías o el estatuto patrimonial del discapacitado fueron algunas de las cuestiones debatidas en la Subcomisión y cuyas conclusiones finales fueron publicadas en el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados de 16 de diciembre de 2003.

En mayo de 2005, con la creación de la Comisión sobre Discapacidad se asumieron nuevos objetivos como el desarrollo de las directivas europeas o el impulso de la Ley de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal. Para lograr estos fines, la Comisión recibe a comparecientes y está en contacto con los distintos colectivos que representan a los ciudadanos con discapacidad.

CERMI demanda que se extienda la ayuda estatal para el alquiler

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha solicitado al Ministerio de Vivienda que incluya a las personas con discapacidad y sus familias como grupo de población preferente en la ampliación de ayudas para el alquiler de vivienda, que estudia el Gobierno.

El CERMI quiere que la ayuda además de a personas solteras, separadas y divorciadas, también llegue a personas con discapacidad, ya que tienen especiales dificultades para acceder a una vivienda digna. El comité de representación de las personas con discapacidad recuerda en su periódico digital *cermi.es*, que la renta de estas es entre un 30 y un 40 por ciento inferior a la que percibe la población sin discapacidad, por lo que el esfuerzo económico para poder alquilar una vivienda es mayor; sin olvidar que en ocasiones el alquiler es más elevado porque las viviendas deben ser accesibles.

La ONU crea el Grupo Interagencias de Apoyo a la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad

Veinte organismos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) componen el Grupo Interagencias para el Apoyo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, creado recientemente, como informa la agencia Servimedia, con el fin de apoyar y seguir la aplicación de la citada convención, que ya ha sido ratificada por 20 países, entre ellos España, y que entrará en vigor el próximo 3 de mayo.

El Grupo Interagencias ha emitido un documento en el que se compromete a "promover, proteger y garantizar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad", como establece la convención. Este grupo centralizará las políticas de la ONU que contribuyan a los objetivos de la convención, los programas para la cooperación internacional, la investigación sobre temas relacionados con la discapacidad, la accesibilidad, y el apoyo al Comité para los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El subsecretario general de la ONU para Asuntos Económicos y Sociales, Sha Zukang, asegura que el documento del Grupo Interagencias "muestra nuestro compromiso de promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad, a través de su plena inclusión en el trabajo del sistema de Naciones Unidas".

Fuente: Ministerio de Educación



Sede de Naciones Unidas en Nueva York

Una modificación reglamentaria compensará las desventajas en el acceso a la Carrera Judicial

Fuente Ministerio de Educación



Sede del Tribunal Supremo

La adaptación de tiempos y medios de las pruebas de acceso, así como la alteración en el orden de preferencia para la elección de plazas del primer destino son algunas de las medidas que se han incluido en el Reglamento de la Carrera Judicial para compensar las desventajas de acceso a esta de las personas con discapacidad.

El Consejo General del Poder Judicial acordó en su pleno del 2 de abril de 2008 la modificación del Reglamento de la Carrera Judicial "con la finalidad de establecer una regulación más completa y sistemática" sobre el acceso de las personas con discapacidad a estas plazas de empleo público.

Un capítulo específico

Bajo el nombre "Ingreso en la Carrera Judicial de las personas con discapacidad", se ha introducido en el Título I del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, un Capítulo II en el que se recogen las medidas que compensarán las desventajas a las que se enfrentan las personas con discapacidad en las oposiciones y concursos de ingreso en este ámbito del empleo público.

En el nuevo texto se indica que en cada convocatoria de oposición y concurso de ingreso se reservará un cupo no inferior al 5% de las vacantes para personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%. Estas pruebas tendrán el mismo contenido para todos los participantes, aunque podrán ser adaptadas en tiempo y medios para personas con discapacidad.

Las personas admitidas en las plazas reservadas podrán solicitar a la Comisión Permanente del CGPJ la alteración del orden de prelación para la elección de plazas, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que serán debidamente acreditadas. La alteración se aplicará únicamente en la provisión del primer destino y el ascenso forzoso a la categoría de Magistrado.

El movimiento asociativo pedirá que las comunidades de vecinos paguen obras de accesibilidad

Lograr que las comunidades de vecinos asuman íntegramente las obras y actuaciones de accesibilidad en los edificios constituye uno de los objetivos que se ha marcado el Comité Español de Representantes de las Personas con Discapacidad (CERMI) para los dos primeros años de la legislatura que comienza.

Para alcanzar este objetivo, el CERMI trasladará próximamente a los Grupos Parlamentarios y al Gobierno, la necesidad de modificar la Ley de Propiedad Horizontal. Esta normativa actualmente hace obligatorias las obras y actuaciones de accesibilidad en los edificios, siempre que su "importe total no exceda de tres mensualidades ordinarias de gastos comunes". Cuando supera ese importe, el coste será soportado por el vecino con discapacidad o mayor de 70 años.

El CERMI considera absolutamente inaplazable la modificación de la Ley de Propiedad Horizontal, ya que son muchas las personas con discapacidad y mayores en situación de dependencia que son "prisioneros en sus propias viviendas".

Como informa el CERMI, este comité de representación y las organizaciones de la discapacidad reciben continuamente quejas y denuncias de personas y familias que no pueden llevar una vida normalizada en su entorno por falta de condiciones de accesibilidad en sus viviendas, lo que supone una "auténtica discriminación".

Policías locales de Cantabria reciben formación para la atención a personas con discapacidad

Agentes de la Policía Local de Cantabria han realizado un curso en el que se les ha proporcionado el asesoramiento necesario para afrontar con eficacia la atención a personas con discapacidad.

Este curso, de una semana de duración y en el que participan miembros de diferentes asociaciones que trabajan con diversas discapacidades, está organizado por la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno Regional. El objetivo del curso es "mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad, para que realmente todos accedamos de la misma manera a los servicios públicos", como señaló en su presentación el consejero de Presidencia y Justicia, Vicente Mediavilla.

La nueva campaña publicitaria de Repsol apuesta por la integración social y laboral con casos reales

La compañía de hidrocarburos Repsol YPF ha presentado una nueva campaña publicitaria, en la que refleja su compromiso con la integración social y laboral de las personas con discapacidad, mostrando imágenes de la primera estación de servicio de España cuya plantilla está íntegramente formada por personas con diferentes discapacidades.

La citada estación, perteneciente a la red de Repsol YPF, está ubicada en el Centro Tecnológico de la compañía en Móstoles y es la primera de España que cuenta con la certificación 170.001 de AENOR. Esta reconoce el interés de la compañía por crear un entorno que satisfaga los requisitos de accesibilidad y la satisfacción de todos los usuarios de los servicios prestados en ella.

Canal Extremadura TV estrena el programa 'Escúchame!'

Canal Extremadura Televisión estrenó el pasado 26 de abril 'Escúchame!', un programa de actualidad realizado por un equipo de 20 personas, de las que más de la mitad tienen algún tipo de discapacidad.

El programa, presentado por María del Carmen Arroyo -joven con parálisis cerebral-, se estructura en seis bloques en los que se aborda la actualidad informativa, se entrevista a un personaje famoso, se muestran webs de interés para las personas con discapacidad y se debate.

La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad entra en vigor tras lograr las veinte ratificaciones necesarias

Fuente: Ministerio de Educación



Emblema de la Organización de Naciones Unidas

La ratificación por Ecuador de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), que tuvo lugar el pasado 3 de abril y que constituyó la adhesión número veinte, ha hecho posible que exactamente un mes después entre en vigor este documento en los Estados Parte adheridos a él.

La CDPD nace con el propósito de "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente", como recoge el texto, aprobado el 13 de diciembre de 2006 en Nueva York. Atendiendo a este fin, para los Estados y las organizaciones de integración regional que han ratificado la CDPD -25 de los 127 que hasta ahora han firmado el texto- la Convención y el Protocolo Facultativo pasan a ser jurídicamente vinculantes, a partir de la entrada en vigor de la CDPD. Con la firma únicamente se manifiesta la intención de adoptar medidas para quedar vinculadas por el tratado en un momento posterior.

Compromiso de actuación

Entre las obligaciones que asumen los Estados Parte, grupo en el que se encuentra España, está la aprobación de legislación y medidas administrativas para promover los derechos humanos de las personas con discapacidad; así como las legislativas y de otro tipo para acabar con la discriminación.

Los Estados deberán además proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad en todos los programas y políticas, y poner fin a cualquier práctica que constituya una violación de los derechos de las personas con discapacidad.

Velar porque el sector público respete los derechos de las personas con discapacidad y porque el sector privado y todas las personas hagan lo mismo es otro de los compromisos de los Estados Parte, que se suma a la obligación de investigar y desarrollar bienes, servicios y tecnología accesibles para personas con discapacidad y promover ese tipo de investigación entre otros interesados.

Los Estados Parte deben también proporcionar información accesible sobre tecnologías de apoyo a personas con discapacidad, así como promover la formación de quienes trabajan con ellas y de profesionales del sector, respecto a los derechos recogidos en la Convención.

Otro de los compromisos es hacer partícipes a las personas con discapacidad de la preparación y aplicación de legislación y políticas que les conciernan, así como de la adopción de decisiones.

El seguimiento de la aplicación de la Convención ha sido encomendado por esta a un Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, elegido por los Estados Parte, que examinará los informes periódicos presentados por estos sobre las medidas adoptadas para aplicar la CDPD.

El Comité también tiene autoridad para examinar comunicaciones que presenten las personas y para realizar investigaciones en relación con los Estados que hayan reconocido la autoridad del Comité para hacerlo al ratificar el Protocolo Facultativo.

El Gobierno renueva el convenio de servicios de logopedia que ofrece a personas con discapacidad auditiva

La presidenta de la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (Fiapas), Mari Luz Sanz, y la secretaria de Estado de Política Social, Amparo Valcarce, han firmado un convenio de colaboración que renueva el acuerdo adquirido en 2007 para el desarrollo de sistemas de apoyo a la comunicación oral y para actuaciones de sensibilización social, como informa Servimedia.

Valcarce ha señalado que este convenio, por el que se ofrecerán servicios de intervención logopédica a personas con discapacidad auditiva, se inscribe dentro del desarrollo de la Ley de Lengua de Signos y Medios de Apoyo a la Comunicación Oral. Para poder acceder a estos servicios de logopedia las personas con discapacidad auditiva pueden ponerse en contacto con alguna de las asociaciones o federaciones incluidas dentro de la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (Fiapas).

Mediante el acuerdo ahora firmado por Sanz y Valcarce, el Gobierno español se compromete a destinar una partida de 390.000 euros al desarrollo de los citados sistemas de apoyo a la comunicación oral y para actuaciones de sensibilización social.

Microsoft desarrolla un software que facilita la lectura a personas con discapacidad visual

Microsoft, Sonata Software Limited y el Digital Accessible Information SYstem (DAISY) Consortium han desarrollado un nuevo software que permite crear documentos y contenido accesibles para personas ciegas o con algún tipo de discapacidad visual.

El nuevo plug-in, 'Save as DAISY XML', esta diseñado para documentos elaborados con Microsoft Office Word 2007, Word 2003 y Word XP, y permitirá guardar los archivos de texto Open XML en archivos DAISY XML, el estándar mundialmente aceptado para leer y publicar contenido multimedia accesible. Este plug-in se puede descargar sin ningún coste en la página web

La atención sanitaria a personas con discapacidad requiere de un marco jurídico específico para una mejor prestación

La carencia en España de un marco jurídico específico en el ámbito sanitario que garantice una prestación que pueda satisfacer las necesidades actuales y potenciales de las personas con discapacidad, es una de las conclusiones generales del estudio sobre la discapacidad en el ámbito sanitario español y europeo, desarrollado por Telefónica y la Fundación Sanitas.

Fuente: Luana Fischer Ferreira / Ministerio de Educación



Paciente realizando una terapia de rehabilitación

Se trata de una investigación pionera que ha llevado a cabo la consultora de servicios sociales Alter Civites, la cual ha contado con la colaboración de un total de más de 200 entidades y organizaciones públicas y privadas de toda España, así como de varios países de la Unión Europea, como Reino Unido, Irlanda, Francia, Alemania, Holanda y Suecia.

Retos y propuestas

Esta investigación pionera sobre legislación y prácticas para promoción de la igualdad de oportunidades, accesibilidad y calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias pone de relieve los importantes retos que España tiene que afrontar para estar al nivel de políticas y actuaciones que se promueven en Europa y otros países del entorno.

Al mismo tiempo, el estudio recoge propuestas y recomendaciones generales, destinadas a promocionar la igualdad de oportunidades, la plena autonomía, la no exclusión, la participación en la toma de decisiones y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias.

Entre las propuestas que se pueden encontrar en el informe están la promoción de una Red Integral de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, así como la elaboración y aprobación de una Ley Integral de Rehabilitación de discapacidades que suponga la mejora de la disponibilidad, calidad y eficacia de los recursos y las prestaciones rehabilitadoras; o la realización de un estudio sobre la situación de la atención sanitaria de las personas con discapacidad en las zonas rurales, para diseñar y poner en marcha un programa específico.

Predif edita una guía sobre alojamientos turísticos accesibles

La Plataforma representativa estatal de discapacitados físicos (Predif) ha editado la 'Guía 100 Alojamientos Turísticos Accesibles para Todos', con el patrocinio de Once y Vodafone España, que aporta información sobre la accesibilidad y otros datos de interés de cada alojamiento. La guía, que seguirá ampliándose, se puede solicitar de forma gratuita o consultarla en la web de Predif.

Mutación genética en el origen de una discapacidad

Investigadores australianos han descubierto una mutación genética que causa entre las mujeres una forma poco habitual de epilepsia, acompañada de discapacidad intelectual, según informa la agencia Servimedia. El gen PCDH19 afectado por la mutación tiene relación con un centenar de proteínas que están relacionadas con patologías como el autismo o el trastorno bipolar.

CERMI propone que aparcar en zonas reservadas para personas con discapacidad conlleve pérdida de puntos

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) recoge en su Informe sobre las sanciones por estacionamiento indebido en las plazas reservadas a personas con discapacidad, una propuesta de modificación de la normativa actual que convierta las paradas o estacionamientos en zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad en infracciones graves, que son las que llevan aparejada la pérdida de puntos.

La normativa actual recoge que estas paradas o estacionamientos constituyen una infracción leve, por lo tanto sancionable únicamente con una multa de hasta 90 euros. Para que esta acción sea considerada como infracción grave y, por lo tanto, conlleve pérdida de puntos, el CERMI plantea la inclusión de un nuevo apartado en el punto 4 del artículo 65 de la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos.

En ese nuevo apartado "r)" se plantea recoger entre las infracciones graves las paradas y estacionamientos en zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad. Asimismo, el CERMI propone añadir un nuevo apartado 28, con el mismo texto que el "r)", dentro del Anexo II, en el que se enumeran las infracciones graves que llevan aparejada la pérdida de puntos.

Constituida en el Congreso la Comisión permanente para las políticas de discapacidad

La Comisión permanente para las políticas integrales de la discapacidad, cuya creación fue aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados el pasado mes de abril, ha sido constituida el día 6 de mayo en una sesión presidida por la vicepresidenta segunda del Congreso, Ana María Pastor Julián.

La nueva comisión estará presidida por Jesús Caldera, ex-ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, y contará con Alberto Garre, como vicepresidente primero, y María Teresa Villagrasa, como vicepresidenta segunda. Forman además parte de la comisión dos secretarios, seis portavoces, dos portavoces adjuntos, 25 vocales, siete adscritos v un letrado.

JUNIO DE 2008

El Registro Civil Central concentrará toda la información sobre modificaciones judiciales en la capacidad de obrar

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales de un Proyecto de Ley que reforzará las medidas de protección personal y patrimonial de las personas con discapacidad. Entre las novedades que presenta el Proyecto de Ley está la creación de un punto de concentración, dentro del Registro Civil Central, que recoja toda la información relativa a modificaciones judiciales en la capacidad de obrar y la constitución o modificación de organismos tutelares.

Fuente: Oscar Javier Estupiñán/ Ministerio de Educación



Papel utilizado para expedir documentación

Este servicio acogerá también lo relacionado con las prórrogas o las rehabilitaciones de la patria potestad, las medidas judiciales sobre la guarda o administración, vigilancia o control de tales cargos. La concentración de información ayudará a superar la dificultad en la obtención de datos generales sobre número y alcance de incapacitaciones y la actual dispersión de los asientos, problemas generados por la regulación actual de la propia organización del Registro Civil.

Coordinación informativa

La puesta en práctica de un principio de coordinación informativa entre las distintas secciones del Registro Civil, así como entre los distintos Registros Civiles del territorio nacional, es otra de las novedades que recoge el Proyecto de Ley aprobado por el Consejo de Ministros. Esa coordinación se extiende también a las relaciones entre el Registro Civil y los de la Propiedad y Mercantiles que reflejen las situaciones de incapacidad y constitución de patrimonios protegidos, y el Notariado, que autoriza los documentos públicos en los que se recogen disposiciones referentes a esta cuestión.

El Proyecto de Ley, que cuenta con una valoración positiva del CERMI, establece no solo la necesaria publicidad de los nombramientos de administradores y representantes legales de las personas incapacitadas, sino también el de la propia constitución de los patrimonios protegidos. El fin de esta medida es la puesta en práctica de la figura del patrimonio protegido como mecanismo de protección patrimonial de las personas con discapacidad.

El texto aprobado en Consejo de Ministros impone a los notarios la obligación de comunicar al Ministerio Fiscal la constitución de un patrimonio protegido y legitima al fiscal para obtener información de organismos públicos relacionada con ejercicio de la tutela o guarda de hecho.

La titulación de Magisterio incluirá contenidos formativos sobre las necesidades educativas especiales

La ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera, anunció durante su comparecencia en la Comisión de Discapacidad del Congreso de los Diputados, que los nuevos títulos universitarios de Maestro en Educación Infantil y Primaria y el Máster en Formación de Profesorado de Secundaria y Bachillerato incorporarán en sus contenidos la atención a las necesidades educativas especiales.

Esta medida se enmarca en el 'Plan de reactivación de la inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales', que el Gobierno diseñará con las administraciones competentes y el movimiento asociativo.

El Defensor del Pueblo considera discriminatorio el Reglamento de Organización del Notariado

El Defensor del Pueblo, Enrique Múgica, ha comunicado al CERMI, según informa Servimedia, que emprenderá acciones ante la Secretaría de Estado de Justicia para plantear una queja contra el Reglamento de Organización y Régimen del Notariado, que define en su artículo 182 a las personas con discapacidad como inhábiles para intervenir como testigos en una escritura notarial.

El Consejo General del Notariado ha señalado que es una redacción antigua y defiende la articulación de los mecanismos precisos para la comparecencia de personas con discapacidad en otorgamiento o intervención en actos o contratos.

Defensa se forma en atención a personas con discapacidad

Personal civil y militar del Ministerio de Defensa, destinado en las oficinas de atención al ciudadano, se forma en la atención a personas con discapacidad, en el primero de los ocho simposios que se van a realizar en España durante este año sobre la materia.

Servimedia informa de que 52 funcionarios de las delegaciones y las subdelegaciones del Ministerio de Defensa con oficinas de atención al público tomarán parte en las ocho jornadas, en las que serán asesorados por técnicos de la Fundación ONCE, sobre accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidades físicas, sensoriales o intelectuales.

Fundación ONCE y CERMI animan a crear webs accesibles

Durante la celebración de la jornada 'Accesibilidad Web, Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información', organizada por Fundación ONCE, CERMI y Fundación Empresa y Sociedad, los representantes de estas entidades recordaron a las empresas la oportunidad de negocio que supone una web accesible.

Las entidades recordaron además que la Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información establece la obligación por parte de las grandes empresas de "alcanzar el nivel medio de los criterios de accesibilidad al contenido" a partir del 1 de enero de 2009.

El nivel educativo es clave en la empleabilidad

La falta de nivel educativo es uno de los motivos que dificulta el acceso al empleo de las personas con discapacidad. Así lo afirmaba el catedrático de Sociología de la Universidad de Alcalá de Henares, Gregorio Rodríguez Cabrero, en el seminario 'Estrategia Global de Acción para el Empleo de Personas con Discapacidad 2008-2012', organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

El profesor Rodríguez Cabrero apuntaba además que hay otros problemas de tipo legal y empresarial en el acceso al empleo. Para facilitar ese acceso, el representante de la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Comisión Europea, Esteban Lozano, ha pedido una identificación de las necesidades de las personas con discapacidad, así como la adecuación de su formación a la demanda laboral real y la prevención del fracaso escolar.

Renfe pone en servicio la Oficina Central de Atención a las personas con discapacidad

Fuente: Adif



Estación de Atocha Cercanías

La Oficina Central de Atención a personas con discapacidad de Renfe, inaugurada en la estación madrileña de Atocha Cercanías, nace con el fin de coordinar la atención a los pasajeros con discapacidad que presta el servicio denominado Atendo en 46 estaciones de Renfe.

La nueva Oficina está situada en el vestíbulo de la estación de Atocha Cercanías, accesible desde los transportes públicos y con plazas de aparcamiento reservadas a viajeros con discapacidad. El interior de la Oficina se ha diseñado con espacio de maniobrabilidad suficiente y mobiliario accesible, y en ella se atenderá de 6.00 a 24.00 horas.

Atención accesible

Entre los servicios de la nueva oficina está también el de proporcionar información sobre la accesibilidad de los servicios ferroviarios, instalaciones de los trenes e intermodalidad, como informa la revista Vía Libre. También se tramitaran reclamaciones y sugerencias de los clientes; el estudio de consultas e información recogidas en las reclamaciones; y la resolución de incidencias.

Renfe ha dotado a la Oficina Central de una red de comunicación que incluye información telefónica con sistema DTS para sordos, correo electrónico, mensajería instantánea, y fax. Además contará con un especialista en leer los labios y otro con conocimientos de lengua de signos. Las personas con problemas de audición podrán hacer uso de un dispositivo de sistema de bucle de inducción, muy útil para quienes utilizan audífonos o implantes cocleares.

Un punto accesible de ordenador, sillas manuales, muletas, bastones, cargadores de batería para sillas de ruedas eléctricas, o lupas son algunas de las ayudas técnicas que también están a disposición de quienes precisen de ellas.

El primer manos libres universal para audífonos

La compañía de telefonía móvil Vodafone España ha presentado el nuevo dispositivo SIA Bluetooth, el primer manos libres universal para usuarios de audífonos con posición 'T', que permite a las personas con discapacidad auditiva hablar por el móvil sin interferencias.

Como informa la propia compañía, este nuevo dispositivo transforma el sonido del móvil en campos electromagnéticos, lo que permite tener un sonido más claro. Este bucle magnético no forma parte de ningún pack con un terminal determinado, sino que es compatible con diferentes modelos de teléfonos móviles. Además se puede conectar a cualquier dispositivo con Bluetooth como PDA, ordenador o MP4.

SIA Bluetooth permite 12 horas en conversación y 250 en espera, y cuenta con tres opciones de carga, que son USB, coche y adaptador AC. El dispositivo cuenta además con clip de sujeción.

El Congreso aprueba una proposición no de ley que pide un tercer plan de empleo para personas con discapacidad

El Pleno del Congreso de los Diputados ha aprobado por unanimidad –los 329 votos emitidos fueron favorables- una proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, en la que insta al Gobierno a poner en marcha ya la estrategia global de empleo para personas con discapacidad, que aparecía recogida en la Disposición adicional duodécima de la Ley para la mejora del crecimiento y del empleo, que entró en vigor el 29 de diciembre de 2006.

En su defensa de la Proposición no de ley, el diputado popular, Francisco Vañó Ferre, recordaba la necesidad del inicio de la citada estrategia global de empleo porque "las personas con más riesgo de exclusión social son las personas con discapacidad, e incluso en estas situaciones de desempleo cada vez mayor, las primeras víctimas suelen ser ellas". Vañó recordó que hay 1.300.000 personas en edad laboral dentro del sector de las personas con discapacidad y que la tasa de inactividad de este colectivo alcanza el 68%.

El Grupo Socialista aseguró estar de acuerdo con el fondo de la iniciativa –que tuvo varias enmiendas- e informó, en boca de la diputada Maria José Sánchez Rubio, de que la estrategia está muy avanzada y se trabaja en ella desde que entró en vigor la Ley para la mejora y el crecimiento del empleo.

La otra 'roja' se proclama en Suiza ganadora de la Eurocopa de fútbol sala para ciegos 2008

Una hora antes de celebrarse el encuentro de cuartos de final de la Eurocopa de fútbol 2008 entre Portugal y Alemania, el estadio de Saint Jakob Park de Basilea (Suiza) acogió el partido de la final de la modalidad de fútbol sala para ciegos, entre España y Gran Bretaña.

Con un 3-0 España revalidó su título de campeona de Europa de la modalidad, gracias a los goles de Alfredo Cuadrado, Vicente Aguilar y Antonio Jesús Martín 'el niño', este último nombrado por la UEFA mejor futbolista europeo ciego en 2005, como informa Crónica Social.

El otra 'roja', bajo las órdenes de Carlos Campos, prepara ahora su participación en los Juegos Paralímpicos de Pekín y en los eventos de promoción de la candidatura olímpica y paralímpica de Madrid 2016.

JULIO DE 2008

Aena ofrece desde este mes un servicio de atención a personas con movilidad reducida

De acuerdo con el Reglamento (CE) 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena) pone en marcha a partir del 26 de julio un servicio de atención a pasajeros con movilidad reducida.

Hasta ahora eran las propias compañías aéreas las encargadas de esta asistencia en tierra, pero en aplicación de la nueva normativa serán los propios gestores aeroportuarios los encargados de atender a las personas con movilidad reducida, bien por discapacidad física o mental, o por motivos asociados a la edad o a cualquier otra causa.

Servicios que se ofrecen

El pasajero con movilidad reducida recibirán ayuda con su equipaje de mano, en el acompañamiento al mostrador de facturación, asistencia en los trámites necesarios para facturar, acompañamiento hacia la zona de embarque, pasando los controles de seguridad, aduanas, etc. necesarios; embarque en el avión y desplazamiento hasta el asiento designado en el mismo.

A su llegada al aeropuerto de destino, el pasajero recibirá ayuda de nuevo con el equipaje de mano, en el desplazamiento desde el asiento hasta la puerta del avión y desembarque; desplazamiento hacia la sala de equipajes, pasando

ɔs controles ecesarios, y desde quí, hasta un punto e encuentro en el eropuerto de estino (si está en n Estado de la UE. ambién se ofrece la sistencia en todas ɜs conexiones, ıcluidas maniobras e embarque y esembarque o ˈaslados por la ɛrminal, si procede.

Cómo solicitar el servicio de asistencia en aeropuerto para personas con movilidad reducida

Solicitarlo al menos con 48 horas de antelación y, necesariamente al hacer su reserva o adquirir su billete en agencia o compañía aérea. De manera opcional en 902 404 704 o en www.aena.es.
Una vez en el punto de encuentro acordado debe avisar de su llegada mediante un intercomunicador.
Personal del aeropuerto le acompañará durante la facturación y en los controles de seguridad, hasta su asiento en el avión.
En destino, otra persona le ayudará a desembarcar y recoger el equipaje, y le acompañará adonde desee.

CERMI propone un incremento del cupo de reserva del empleo público hasta alcanzar un 7%

El Comité de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha propuesto a la Administración General del Estado que eleve el cupo de reserva de plazas de empleo público para personas con discapacidad y que pase del 5% actual al 7%. El 2% adicional de plazas que se solicitan se reservaría para que fuesen cubiertas por personas con discapacidad intelectual, como se plantea en el boletín *cermi.es.*

El movimiento asociativo propone también que el incremento de plazas se complemente con otras medidas legislativas que estimulen el acceso al empleo público de este grupo social. El CERMI plantea además la idea de que se realicen pruebas independientes para las plazas reservadas a personas con discapacidad. El Comité de Representantes de Personas con Discapacidad pide también que en la distribución de la reserva de plazas se dé preferencia y mayor cupo a las vacantes compatibles en mayor medida con la posible concurrencia de una discapacidad.

Por último, el mayor representante del movimiento asociativo plantea que cuando las plazas cubiertas por personas con discapacidad no alcancen el 4% de las convocadas, estas deberían ser acumuladas al cupo del 7% de la

El Consejo de Ministros acuerda destinar un fondo adicional de 241 millones de euros a la financiación de la Ley de Dependencia

Las Comunidades Autónomas recibirán un fondo adicional de 241 millones de euros para financiar servicios y prestaciones vinculados a la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia, que se distribuirán en base a criterios como el número y estimación de personas dependientes, la renta y pensiones medias, la dispersión de la población, la superficie, la insularidad o el número de emigrantes retornados.

Este fondo corresponde al llamado nivel acordado del Sistema de Dependencia y crece un 9,5% en relación al ejercicio de 2007. Los 241 millones de euros del fondo adicional se suman a la financiación general que reciben las Comunidades Autónomas por beneficiario de la Ley de Dependencia. La citada financiación general ha ascendido entre enero y mayo de 2008 a un total de más de 315 millones de euros.

Andalucía será la Comunidad que más dinero reciba de la financiación adicional -con 42.207.117 euros-, seguida de Cataluña (39.332.134), Madrid (27.516.668), Comunidad Valenciana (25.160.886), Galicia (20.958.127), Castilla y León (20.134.893), y Castilla-La Mancha (13.523.226). Por detrás están, en orden de distribución, Aragón, Canarias, Asturias, Extremadura, Murcia, Baleares, Cantabria, La Rioja y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

l TJCE da la razón a la nadre despedida por edir más flexibilidad

l Tribunal de Justicia de las omunidades Europeas (TJCE) ha allado a favor de la británica haron Coleman –despedida por edir mayor flexibilidad para cuidar e su hijo con discapacidad-, en la nterpretación de los artículos 1 y 2 e la Directiva 2000/78/CE del onsejo, de 27 de noviembre de 000, relativa al establecimiento e un marco general para la gualdad de trato. El TJCE onsidera que la prohibición de iscriminación directa y acoso a la ue hace referencia la directiva se xtiende a trabajadores vinculados personas con discapacidad.

Las compañías telefónicas facilitarán contratos, facturas e información en formato accesible a personas con discapacidad

El secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros, presidió el 18 de julio la reunión de la Comisión del Consejo Asesor de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en la que se abordó, entre otros temas, la Carta de Derechos de los Usuarios de las Telecomunicaciones. Esta Carta, que se aprobará mediante Real Decreto, recogerá el catálogo de derechos de los usuarios y los mecanismos eficaces para su protección, con un apartado específico de medidas especiales para las personas con discapacidad.

Fuente: Ministerio de Educación



Factura de teléfono impresa en tinta

Entre estas medidas especiales está la de que los operadores han de facilitarlos contratos, facturas e información relativa a ofertas o nuevos servicios, en condiciones y formato accesibles y de forma gratuita, a los abonados con discapacidad visual que lo soliciten. En el caso de la información facilitada vía Internet, esta deberá ser accesible con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2004.

Terminales accesibles

A los operadores se les exigirá además que garanticen la existencia de una oferta suficiente y tecnológicamente actualizada, de terminales especiales, adaptados a los diferentes tipos de discapacidades. Se trataría de teléfonos de texto, videoteléfonos o teléfonos con amplificación para personas con discapacidad auditiva, o soluciones para que las personas con discapacidad visual puedan acceder a los contenidos de las pantallas de los terminales.

La accesibilidad debe también estar presente en los teléfonos públicos de pago, que han de estar adaptados a personas con discapacidad, especialmente a los usuarios ciegos, en silla de ruedas o de talla baja. Los planes de adaptación de este tipo de terminales deben ser presentados por el operador designado para que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dé su aprobación.

La Carta de Derechos del Usuario de las Telecomunicaciones recoge también especificaciones sobre la velocidad de acceso, cambios de operador, contenido de los contratos y modificaciones de estos, factura telefónica, medios de pago, servicios de atención al cliente, flexibilización de los procedimientos de portabilidad y concurso público para el 11818.

Una estudiante con discapacidad denuncia un posible caso de trato desigual en un examen oral

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha dirigido un escrito a la Oficina Permanente del Consejo Nacional de la Discapacidad en el que solicita la investigación y adopción de medidas en el caso de una estudiante con discapacidad auditiva a la que se ha denegado la petición de adaptación para realizar un examen oral en la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid.

Como informa la agencia Servimedia, la joven solicitó un profesor que leyera los textos para que ella le pudiera leer los labios, algo que le fue denegado alegando que "no cumplía los requisitos establecidos en el currículo".

La propuesta de Directiva Europa contra la discriminación no satisface al movimiento asociativo

ONCE y CERMI han celebrado una jornada, con la participación del comisario europeo de Asuntos Económicos y Monetarios, Joaquín Almunia, en la que han analizado la propuesta de Directiva Europea contra la discriminación.

Este documento no ha convencido al movimiento asociativo, que considera que no está redactado de acuerdo con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Desde el punto de vista jurídico, CERMI y ONCE consideran que la redacción es muy ambigua; redacción que tampoco está clara en cuanto a prestación de servicios financieros. CERMI valorará el planteamiento de una Directiva Específica de No Discriminación por motivo de Discapacidad.

Gafas que mejoran la visión de personas con deficiencia visual

La empresa granadina Seven Solutions ha diseñado, junto a las universidades de Murcia y Granada, un nuevo dispositivo portátil que permite desenvolverse con cierta normalidad a las personas con algún resto visual. El sistema consta de unas gafas con visores que incorporan una microcámara, un módulo (con placa de procesamiento de imagen, baterías y mandos de control), y los cables de conexión. El conjunto es de reducidas dimensiones y peso, y posee alta autonomía y resistencia.

Un libro ilustrado por Gallego & Rey enseña a ayudar

El libro '¡Ojo!', editado por la ONCE e ilustrado por Gallego & Rey, pretende orientar a los ciudadanos que quieran guiar a una persona ciega o ayudarle a realizar la tarea para la que esta les pida esa ayuda. En la presentación del libro, del que se han editado unos 100.000 ejemplares, los dibujantes y los periodistas aceptaron desayunar con un antifaz en los ojos, para vivir lo que es carecer del sentido de la vista.

Las habitaciones de Confortel, cien por cien accesibles

Confortel Hoteles ha implantado un estándar de habitaciones en sus hoteles que permite ir más allá de lo establecido en la normativa de accesibilidad. Con el diseño de una habitación estándar, pero incorporando elementos como camas móviles, duchas con asiento, lavabos que suben y bajan y luces regulables, cualquier habitación se puede convertir en un espacio accesible.

AGOSTO DE 2008

Aena expedienta a Iberia-Eulen por no asistir a una persona con movilidad reducida en el aeropuerto de Barajas

Fuente: Ministerio de Fomento



Aviones en la pista de despegue y logos sobre derechos de los pasajeros

El gestor Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena) ha abierto un expediente a la UTE Iberia-Eulen por no asistir a una mujer con discapacidad intelectual en el aeropuerto de Madrid-Barajas. La citada UTE es la encargada, según informa Aena, de prestar el servicio de atención a personas con discapacidad en el aeropuerto madrileño.

Iberia-Eulen se hará cargo de los gastos ocasionados por no haber proporcionado asistencia a una mujer procedente de Buenos Aires en un vuelo de Air Comet. Según recoge el diario digital *elmundo.es*, la joven viajó con su madre para instalarse en Granada con su hermano, que fue la persona encargada de solicitar con antelación el servicio de atención a personas con movilidad reducida que se ofrece en los aeropuertos españoles desde hace un mes.

Sin asistencia

Al llegar al aeropuerto de Madrid-Barajas, las dos mujeres procedentes de Argentina encontraron que nadie acudió a prestarles el servicio solicitado y tuvieron que desplazarse de la terminal 1 a la 4 por sus propios medios para tomar el avión con destino a Granada, vuelo que perdieron al no saber gestionar el pago del sobrepeso por exceso de equipaje y no contar con ninguna persona que les ayudase a realizar este trámite.

Aena lamentó las molestias causadas y recordó que hasta ahora y desde el pasado 22 de julio el servicio este gestor aeroportuario ha venido prestando el servicio de atención a personas con movilidad reducida, "adecuadamente y se caracterizado por un trato correcto hacia los pasajeros que lo solicitaron".

En cumplimiento del Reglamento (CE) 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo, entre el 22 y el 31 de julio se atendió en los aeropuertos españoles a 24.000 personas con movilidad reducida.

El CERMI solicita que se revise la Ley del Tribunal del Jurado

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) plantea una revisión del precepto de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, que excluye a determinadas personas con discapacidad de poder desempeñar la función de jurado.

Para el CERMI, que junto con la Fundación ONCE está examinando la adecuación del ordenamiento jurídico español a los mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el precepto que establece para ser jurado "no estar impedido física, psíquica o sensorialmente", es genérico y plano y puede dar lugar a interpretaciones restrictivas.

El CERMI considera que esta regulación legal entra en contradicción con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por lo que el Comité considera necesario revisarla.

Las personas con discapacidades motoras en las extremidades inferiores ya pueden pilotar un planeador

Fuente: yvytu.org



Un planeador realizando un vuelo de prueba

La Orden FOM/2362/2008, de 29 de julio establece normas especiales sobre el título y la licencia de piloto de planeador para personas con discapacidades motoras, para facilitar que estas puedan desarrollar actividades deportivas y recreativas que favorezcan su desarrollo personal e integración social. Las normas especiales que establece la Orden del Ministerio de Fomento están relacionadas con la evaluación médica, la instrucción específica requerida, las limitaciones al ejercicio de sus atribuciones y las condiciones técnicas del planeador.

En el texto de la normativa, que hace referencia a personas con discapacidades motoras severas o totales en sus extremidades inferiores, se aclara que al tratarse de aeronaves que no disponen de planta de potencia ni los correspondientes mandos que la accionen, pueden adaptarse los planeadores para ser gobernados exclusivamente con las extremidades superiores.

Hasta ahora las personas con una discapacidad motriz total o severa en sus extremidades inferiores no podían realizar actividades aéreas por no cumplir con los requisitos de aptitud psicofísica exigidos por las normas reguladoras de los títulos y licencias aeronáuticas civiles.

El CERMI pide la exención de peaje en autopistas

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha planteado a los Grupos Parlamentarios del Congreso la revisión y modificación de la Ley General de Carreteras para declarar exentos de peaje en las autopistas a conductores con discapacidad o que tengan reconocida administrativamente la reducción de movilidad.

El CERMI apunta en su boletín electrónico que esta medida facilitaría la movilidad de aquellas personas que tienen que hacer un uso más intenso del vehículo privado para sus desplazamientos, al no existir todavía un sistema de transporte público que reúna las debidas condiciones de accesibilidad.

Estudios recientes demuestran, según datos del CERMI, que una persona con discapacidad soporta sobreesfuerzos económicos añadidos, como el de adaptar un vehículo, algo que incrementan su coste en un 40% respecto al precio habitual.

Un juez ordena a una cadena de grandes almacenes a hacer accesibles sus instalaciones

Una sentencia emitida por el Tribunal de Apelación de California obliga a la cadena estadounidense de grandes almacenes *Mervyn's* a hacer accesibles las instalaciones de su firma que se encuentran en el estado californiano.

Fuente: Ministerio de Educación



Entrada a unos grandes almacenes textiles

La sentencia llega tras una denuncia de la organización para la defensa de personas con discapacidad *Californians for Disability Rights*, en la que aseguraban que los pasillos de los establecimiento textiles de *Mervyn's* en los que están los expositores son muy estrechos para las personas con silla de ruedas u otras ayudas para movilidad.

El tribunal de primera instancia que llevó el caso concluyó que del 15 al 20% de los productos estaban situados de forma inaccesible, pero no obligó a remodelar sus establecimientos a *Mervyn's* por la elevada pérdida de beneficios que hubiera supuesto y porque sus centros nuevos y reformados si eran accesibles, según informa la agencia Servimedia.

Violación de derechos

La organización *Californians for Disability Rights* recurrió la decisión del tribunal de primera instancia y tras el proceso judicial, el Tribunal de Apelación de California ha determinado que las barreras de acceso a los productos que se encuentran los clientes con discapacidad suponen una violación de la Ley de los Americanos con Discapacidad o *Americans With Disabilities Act*.

El tribunal ha determinado que se deben eliminar esas barreras que dificultan el acceso a los productos o en su defecto ofrecer un servicio de atención al cliente que solucione esta situación. Esta sentencia, como informa la agencia Servimedia, sienta un precedente judicial que podría obligar a otros grandes almacenes a adoptar medidas de accesibilidad similares.

Crisis en el empleo de personas con discapacidad

Los datos de paro de julio revelan que los sectores en los que más ha crecido el número de desempleados han sido Servicios, con 12.515 personas, e Industria, con 4.923. En estos sectores es precisamente en los que más contratos se realizan a personas con discapacidad, según datos del análisis 'Mercado de trabajo de las personas con discapacidad', elaborado por el Observatorio Ocupacional del Servicio Público de Empleo Estatal.

A la vista de estos datos, miembros del movimiento asociativo de la discapacidad como el presidente de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA-Cocemfe), Javier Font, piden a las Administraciones que "no cesen en su empeño por invertir en proyectos sociales encaminados a la formación básica y profesional del colectivo de personas con discapacidad, además de otras que faciliten la readaptación laboral en otros puestos".

FAMMA alerta de que consumir drogas puede provocar discapacidades asociadas a daños en el sistema inmunológico

La Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA-Cocemfe) ha hecho una llamada de atención sobre las posibles discapacidades derivadas del consumo de drogas. FAMMA alerta de este riesgo en una época como la estival en la que el consumo de drogas aumenta.

En el comunicado de prensa emitido por FAMMA se apunta que "aunque no todas las personas que consumen drogas terminan padeciendo una discapacidad, existe una importante relación entre la adicción a sustancias tóxicas y la discapacidad". Asociados al consumo de drogas como la cocaína, el cannabis, la heroína, el hachís, el crack o las drogas de diseño, se encuentran múltiples daños en el sistema inmunológico, lo que ocasiona una gran vulnerabilidad ante posibles afecciones, como informa FAMMA.

Por otro lado, la federación madrileña recuerda que la ingesta masiva de alcohol daña directamente el cerebro y que el consumo crónico de esta y otras sustancias tóxicas provoca daños irreparables en la médula ósea derivados de su envenenamiento, algo que a su vez desencadena daños en los nervios craneales, óptico y acústico.

La empresa norteamericana VPG fabricará coches diseñados para personas en silla de ruedas

La empresa norteamericana *Vehicle Production Group LLC* (VPG), creada para fabricar coches especialmente diseñados para personas en silla de ruedas empezará a producir en 2010 los primeros automóviles.

Según la información publicada por el diario *Detroit Free Press* y recogida por Servimedia, los vehículos cumplirán con la normativa americana relativa a la anchura y altura de sus puertas y contarán con una rampa. Para desplazarse, utilizarán gas natural o gasolina y se pondrán a la venta tanto para uso particular como para taxis.

Los responsables de VPG tienen previsto que estos coches salgan a la venta por un precio cercano a los 23.500 euros, menos de lo que cuesta adaptar cualquier otro vehículo.

SEPTIEMBRE DE 2008

El Gobierno aprueba la Estrategia Global de Acción para Empleo de Personas con Discapacidad y la dota con 3.700 millones de euros para los próximos cinco años

Fuente: Ministerio de Educación



Un trabajador de una imprenta limpia el exceso de tinta de una máquina

Promover el acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad e integración laboral es el fin principal de la Estrategia Global de Acción para el Empleo, aprobada el día 26 de septiembre por el Consejo de Ministros.

Esta iniciativa, dotada con un presupuesto global de 3.700 millones de euros, se desarrollará entre 2008 y 2012 para dar cumplimiento a un mandato legal contenido en la Ley para la Mejora del Crecimiento y del Empleo. En esta se establece que el Gobierno debe aprobar un repertorio de iniciativas y medidas dirigidas a promover más empleos y de mejor calidad para las personas con discapacidad.

Para el desarrollo de la Estrategia Global se utilizarán las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y se prestará especial atención a variables como tipo y grado de discapacidad, edad o lugar de residencia, que agravan la situación de inactividad de determinadas personas. Se atenderá además a la doble discriminación que sufren las mujeres con discapacidad.

Los dos objetivos generales fijados en el documento aprobado por el Consejo de Ministros son aumentar las tasas de actividad y ocupación, y mejorar la calidad del empleo y condiciones de trabajo, combatiendo activamente la discriminación. Para alcanzar esos fines la Estrategia establece siete objetivos operativos, que incluyen 93 líneas de actuación.

Siete objetivos operativos

Entre los objetivos operativos de la Estrategia Global de Acción está el de remover barreras (socioculturales, legales y físicas) que aún dificultan el acceso al empleo de las personas con discapacidad. Potenciar la educación y la formación para favorecer la empleabilidad, y diseñar nuevas políticas de empleo, mejor adaptadas a las necesidades de personas con discapacidad y con una mejor gestión, son otras dos directrices de la Estrategia.

La labor a desarrollar en este marco de actuación también buscará renovar el empleo protegido, favoreciendo un mayor tránsito hacia el ordinario, sin olvidar la importancia de promover una mayor contratación de personas con discapacidad en ese mercado de trabajo ordinario.

Combatir la discriminación laboral y mejorar la recogida, análisis y difusión de la información laboral, e incrementar la coordinación de las políticas públicas de empleo de las Administraciones son otros objetivos operativos de una Estrategia que ha sido consensuada con los interlocutores sociales y el CERMI, y consultada con las Comunidades Autónomas.

740 millones anuales en bonificaciones y empleo protegido

Los 3.700 millones de euros con los que el Gobierno ha dotado a la Estrategia Global de Acción para el Empleo de las Personas con Discapacidad, se distribuirán en asignaciones anuales de 740 millones.

De esa partida anual, un total de 440 millones de euros corresponderán a bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social de las empresas que contraten a personas con discapacidad. Los 300 millones restantes se destinarán a fomentar el empleo protegido, en particular, en los centros especiales de empleo.

Formación adecuada en la etapa educativa y participación en las decisiones que les afectan, demandas de las personas sordas

En el Día Internacional de las Personas Sordas, el movimiento asociativo de este sector ha reclamado en diferentes manifiestos la participación activa en decisiones que afecten al colectivo y el "derecho a aprender, conocer y usar la lengua de signos española en los centros educativos y formativos", como recoge el documento de la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE).

En su manifiesto, la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (Fiapas) destaca que los avances médicos, tecnologías y actualización en la formación del profesorado "abren nuevas expectativas de inclusión e igualdad de oportunidades", como recoge el diario digital Crónica Social. Fiapas demanda que estas mejoras se pongan al alcance de sus hijos para un mejor futuro.

La CNSE inicia su manifiesto con "la satisfacción" de que ya se protegen y valoran las lenguas de signos, para incidir a continuación en la necesidad de un desarrollo normativo específico que haga efectivo lo dispuesto en la Ley sobre el uso de la lengua de signos española en acceso a bienes y servicios, transportes, participación política, relaciones con Administraciones Públicas y acceso a medios de comunicación, telecomunicaciones y sociedad de la información.

El Congreso insta al Gobierno a elaborar el Plan de atención a menores de tres años dependientes

La Comisión de Educación, Política Social y Deporte del Congreso ha aprobado por unanimidad la proposición no de ley presentada por el Grupo Popular, que plantea instar al Gobierno a crear, en un plazo de tres meses, un grupo de trabajo en el Consejo Territorial de la Dependencia, que se encargue de elaborar, antes de un año, el Plan Integral de atención a menores de tres años en situación de dependencia.

La necesidad de la aprobación de este plan aparecía ya citada en la disposición adicional decimotercera de la Ley Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de de Dependencia. Este plan integral debe procurar la temprana rehabilitación de las capacidades mentales, intelectuales y físicas.

El CERMI pide en el Congreso un ajuste transversal del ordenamiento jurídico y la revisión de la Ley de Dependencia

La consideración de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos fue el eje central de la intervención del presidente del Comité de Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Luis Cayo, ante la Comisión de Políticas Integrales de la Discapacidad, en el Congreso de los Diputados.

Fuente: cermi.es



Miembros del CERMI con portavoces de Grupos Parlamentarios

Cayo inició su intervención solicitando que la recepción de la Convención Internacional de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad dé pie, en la nueva legislatura, a la aprobación de una ley transversal que "proceda a ajustar todo el ordenamiento legal español a los valores, principios, mandatos y compromisos de la Convención". Con el deseo de contribuir a que ese ajuste sea lo más adecuado posible, Luis Cayo informó de que en breve el CERMI remitirá a la Cámara Baja y al Gobierno una propuesta sobre como llevarlo a cabo.

Propuestas concretas

Las demandas del colectivo de la discapacidad se concretaron a lo largo de la intervención del presidente del CERMI en peticiones como el refuerzo de la protección social y económica a personas con discapacidad que no puedan ejercer una actividad remunerada, o en relación con el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), la recomendación de acortar los plazos en que sus prestaciones y servicios se convierten en "una realidad".

Entre las propuestas relacionadas con el SAAD también estuvo la de ajustar los baremos, reforzar y extender el bloque de autonomía personal con nuevas prestaciones y servicios, establecer un límite alto de exención para el copago, revisar algunas incompatibilidades entre nuevas prestaciones por dependencia y otras ya consolidadas, o asegurar una auténtica coordinación institucional de todas las Administraciones que intervienen en el Sistema.

En representación de las 4.500 entidades que agrupa el CERMI, Luis Cayo solicitó el adelanto a 2009 de la revisión de la Ley de Dependencia, que el propio texto legal fijaba en 2010, para poder darle un nuevo y efectivo impulso. Para Cayo es también urgente un acceso regular a entornos, productos, bienes y servicios, con medidas como la reforma de la Ley de Propiedad Horizontal para que las comunidades de propietarios asuman completamente el coste de las actuaciones y obras de accesibilidad de los edificios, regulación de la accesibilidad a los contenidos audiovisuales o pleno desarrollo de la legislación sobre lenguas de signos.

Propuesta de un mentor para la autonomía personal

La propuesta de modelo de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, planteada por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), recoge la creación de la figura del 'mentor de autonomía personal'.

Se trataría de un profesional cualificado encargado de gestionar individualizadamente la atención a personas en situación de dependencia, mediante un itinerario personalizado.

La mayor cobertura de RTVE a unos Juegos Paralímpicos

Radio Televisión Española ha ofrecido durante los Juegos Paralímpicos de Pekín la mayor cobertura de su historia en este evento deportivo. Como informa RTVE, en esta ocasión se han emitido 195 horas de deporte paralímpico, frente a las 120 de Atenas en 2004, sumando el tiempo destinado a él en La 2, Teledeporte y el Canal Internacional. Asimismo, a través de *rtve.es* se ha ofrecido la señal en directo de estas dos cadenas.

Un nuevo *software* para GPS de la firma Navevo ofrece datos sobre espacios adaptados

Calles con plazas de aparcamiento reservadas, aseos públicos adaptados o alojamientos y playas accesibles son algunos de los datos que facilita 'BBNav', un nuevo *software* para GPS que la firma británica Navevo acaba de lanzar en el Reino Unido, según informa el diario digital Crónica Social.

Los 150 mapas electrónicos de 'BBNav' incluyen una información útil para personas con discapacidad, además del contenido habitual en ellos. Junto a datos sobre espacios accesibles, informa sobre altura máxima de vehículos que pueden acceder a determinados lugares y servicio de préstamo de sillas de ruedas en zonas turísticas y comerciales.

Más de 345.000 beneficiarios de prestaciones reconocidas en la Ley de Dependencia y casi 70.000 nuevos empleos

Las dos cifras del mes en relación con la aplicación de la Ley de Dependencia son las 345.274 personas que ya son beneficiarias de prestaciones reconocidas en la Ley de Dependencia, y los 69.464 nuevos puestos de trabajo relacionados con actividades de Servicios Sociales, creados desde la entrada en vigor de la Ley en enero de 2007 hasta julio de 2008. Así se desprende de los datos presentados por la secretaria de Estado de Política Social y de Atención a la Discapacidad y a la Dependencia, Amparo Valcarce.

Valcarce informó de que de las 564.623 solicitudes de valoración presentadas desde 2007 –el 66% por mujeres y mayoritariamente de más de 81 años-, han sido valoradas 464.403, de las que 345.274 ya perciben las prestaciones. La secretaria de Estado recordó que las casi 120.000 personas que tiene la prestación reconocida pero aún no la cobran están dentro de los grupos a los que el calendario de la ley no tiene previsto atender en sus comienzos.

Otra de las cifras de este balance son los 69.464 empleos relacionados con actividades en Servicios Sociales, que han sido creados entre enero de 2007, momento en el que entró en vigor la Ley de Dependencia, y julio de 2008.

OCTUBRE DE 2008

Los perceptores de pensiones no contributivas que vivan de alquiler recibirán un complemento de 357 euros

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se establecen las normas para el reconocimiento, tramitación y pago de un complemento anual destinado a aquellas personas que perciban una pensión no contributiva y residan en una vivienda de alquiler. Se trata de una medida adoptada por segundo año consecutivo y que está incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2008. El complemento para 2008 se ha establecido en 357 euros, que abonará íntegramente el Gobierno de España.

Entre los requisitos que el Gobierno ha fijado para poder acceder a este complemento está el de tener reconocida en la fecha de solicitud una pensión de jubilación o invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva. Esta modalidad es la de aquellas pensiones que se conceden a las personas que no han cotizado suficiente a la Seguridad Social durante la vida laboral para poder ser beneficiarios de pensiones contributivas.

Otros requisitos

Los otros requisitos necesarios para solicitar el complemento aprobado por el Consejo de Ministros son carecer de una vivienda propia y, en la fecha de solicitud, ser el arrendatario de una, en la que ha de estar fijada la residencia habitual. Asimismo, el solicitante no deberá tener relación de parentesco hasta el tercer grado con el arrendador de la vivienda.

Quienes cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto han de presentar las solicitudes pertinentes en las Comunidades Autónomas o Diputaciones Forales, o en la Dirección Territorial del Imserso en el caso de Ceuta y Melilla.

En el mismo mes en el que se conoce la aprobación de este complemento para los 470.000 pensionistas no contributivos de jubilación e invalidez que hay en España, el Gobierno informa de que será desde 2023 y no desde 2015, como inicialmente se dijo, cuando se utilice el Fondo de Reserva para el pago de las pensiones.

Contra el recorte de pensiones a los funcionarios retirados

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha pedido a los Grupos Parlamentarios en el Congreso que enmienden el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 y supriman una modificación del régimen de clases pasivas.

Según el CERMI, esta medida afectaría a miles de funcionarios retirados por causa de discapacidad. La modificación del régimen de clases pasivas declara incompatibles el percibo de la pensión por retiro por causa de discapacidad con la realización de una actividad laboral privada, como recoge el diario Crónica Social. El CERMI señala además que la incompatibilidad solo afecta a la realización de otro trabajo en la administración pública.

La CNSE reclama más intérpretes en los centros escolares

La vicepresidenta de la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE), Concha Díaz, ha recordado la necesidad de que exista mayor número de intérpretes de lengua de signos en los centros educativos, como informa Europa Press.

Durante la presentación del primer Diccionario Normativo de lengua de signos española (DI- + LSE III), Díaz retomó la reivindicación del "derecho a disponer de colegios bilingües", para que niños y jóvenes tengan también la opción de elegir el centro educativo en el que desean realizar sus estudios.

Pese a que en los últimos años existe mayor visibilidad del colectivo de personas sordas en la sociedad, la vicepresidenta del CNSE recordó que "todavía hay muchos espacios" en los que la lengua de signos no está presente, como en los colegios. Para la supresión de estas barreras, Díaz señaló que este nuevo diccionario es una herramienta muy útil.

Desestimadas las pruebas presentadas por tres jóvenes sordos que denuncian discriminación de Iberia y Air Nostrum

El Juzgado de Primera Instancia número 57 de Madrid ha desestimado las pruebas presentadas contra Iberia y Air Nostrum por un presunto caso de discriminación a tres jóvenes sordos que querían volar de Melilla a Madrid. Los hechos ocurrieron en febrero de 2004, cuando, según informa el diario digital Crónica Social, un comandante de la compañía Iberia Regional Air Nostrum denegó el embarque a los tres jóvenes, alegando que no podían viajar si no iban acompañados de una persona oyente que garantizase su seguridad.

Los tres jóvenes acudieron entonces a la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) y al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), quienes interpusieron una demanda por discriminación por razón de discapacidad, que fue admitida a trámite dos años después.

En la demanda, estas entidades solicitan que se condene a Iberia Regional Air Nostrum a indemnizar con 1 euro a cada uno de los afectados y a que ambas compañías cesen en el futuro de incurrir en comportamientos similares, que atentan contra los derechos fundamentales de las personas.

Autismo Europa pide respeto a los derechos humanos de personas con Trastornos del Espectro Autista

La organización Autismo Europa ha elaborado un manifiesto con motivo de la celebración del Segundo Día Europeo del Autismo, el pasado 4 de octubre, en el que hace una llamada de atención a los Estados Miembros de la Unión Europea y el Consejo de Europa.

Entre las demandas de Autismo Europa está garantizar el respeto a la dignidad y los derechos humanos de las personas con Trastornos del Espectro del Autismo (TEA), con medidas como una especial atención en adaptar los cuidados y la educación de estas, bajo una aproximación a los derechos humanos. La organización europea recuerda que es necesario compartir conocimiento y buenas prácticas entre países.

El cuidador habitual es mujer y menor de 50 años

El perfil predominante del familiar encargado de cuidar a personas dependientes es el de una mujer menor de 50 años, según recoge el diario digital Crónica Social, en base a datos facilitados por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

A 14 de octubre de 2008 se habían dado de alta en la Seguridad Social 31.713 cuidadores familiares de personas dependientes. De ellos, 30.108 son mujeres y 1.605 hombres. Por edades, el grupo más numeroso de cuidadores es el de los 14.820 son menores de 50 años.

Según datos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y publicados por Crónica Social, la provincia con mayor número de cuidadores familiares es Málaga (con 3.109) seguida de Cádiz, Almería, Sevilla y Huelva.

Entre las provincias con menor número de cuidadores están Soria (apenas 20), seguida de Madrid, Palencia, Burgos, Ávila, Segovia y Salamanca.

El Congreso pide que expertos independientes analicen la aplicación de la Ley de Dependencia

Fuente: Ministerio de Educación



Uno de los leones de la entrada del Congreso

La Cámara Baja ha aprobado una moción del Grupo Parlamentario Convergència i Unió (CiU), en la que se solicita al Gobierno que encargue a un grupo de expertos independientes un informe sobre la evolución del desarrollo y efectiva aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

En la moción, aprobada con 180 votos a favor, uno en contra y 138 abstenciones, se indica que el informe ha de contener el análisis sobre la evolución de la aplicación de la llamada Ley de Dependencia y las consideraciones oportunas, incluidas modificaciones normativas. El informe del grupo de expertos independientes ha de realizarse antes del final del período de sesiones que comienza en febrero, y presentarse ante el Congreso.

Valoración pendiente

Durante el debate de la moción del grupo catalán el diputado del Grupo Parlamentario Popular, Miguel Barrachina Ros, señaló que la elaboración de este informe no debería partir de una moción parlamentaria, ya que en la disposición final sexta de la Ley de Dependencia se exige un informe anual del Gobierno a las Cortes Generales sobre la ejecución de las previsiones contenidas en esta legislación.

El Grupo Socialista, que apoyó la moción de CiU, dio la bienvenida a esta evaluación externa, en palabras de la diputada Lucila Corral Ruiz. Corral recordó que en julio se puso en marcha "una comisión especial para profundizar en las mejoras de la calidad del servicio de autonomía y atención a la dependencia con carácter interministerial, en la que pueden participar las comunidades autónomas".

Corral concluyó su intervención indicando que "si hay que modificar la ley, sin duda, lo haremos, pero cuando toque, a partir del tercer año, que ha sido cuando esta Cámara se ha comprometido a hacerlo".

CERMI publica un estudio de Agustina Palacios sobre la Convención de la ONU, ganador del Premio Discapacidad y Derechos Humanos

El estudio 'El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad' es el ganador del Premio Discapacidad y Derechos Humanos convocado por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y la Obra Social de Caja Madrid, que acaba de ser publicado en formato libro dentro de la colección *cermi.es* .

El trabajo realizado por Agustina Palacios Rizzo, responsable de la Oficina de Igualdad del Municipio de Mar del Plata (Argentina), aborda la discapacidad desde la óptica de los derechos humanos. En el estudio, Palacios expone los modelos de tratamiento que a lo largo de la historia se han ido dispensando a las personas con discapacidad y demuestra como, en algunos ámbitos, coexisten en mayor o menor medida en el presente. Los modelos han ido fluctuando según dos perspectivas que consideraban la discapacidad como un pecado o como una enfermedad

El estudio de Agustina Palacios analiza como los instrumentos no vinculantes sobre discapacidad elaborados en el marco de Naciones Unidas comenzaron abordando la discapacidad exclusivamente a través de cláusulas relacionadas con la rehabilitación profesional o de la salud, pero en los últimos años han empezado a abordarse a través de disposiciones destinadas a proteger y garantizar los derechos humanos.

Por una Ley Integral de Protección de las Víctimas de Tráfico

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha pedido al Parlamento la aprobación de una Ley Integral de Protección a Víctimas de Tráfico, por ser los accidentes de circulación una de las principales causas de discapacidades graves. El CERMI plantea que a partir de esta ley se elabore un libro blanco sobre la atención a las víctimas que proponga medidas de acción, y la creación de un Consejo Estatal de Víctimas de Accidentes de Tráfico, que institucionalice la participación en políticas públicas de este ámbito.

Desiguales programas de detección precoz de la sordera

Los profesionales reunidos en el 59º Congreso Nacional de Otorrinolaringología y Patología Cérvico Facial han hecho especial hincapié en la necesidad de aplicar al 100% de los recién nacidos los programas de detección precoz de la sordera, que tienen todas las Comunidades Autónomas. Mientras en unas CC.AA. se aplican al 95%, en otras no llegan al 50%. Esta es para los expertos la mejor prevención y debería realizarse en los seis primeros meses de vida.

Los beneficios de los videojuegos para la rehabilitación

En el marco de la jornada 'Tecnología en la Vida Diaria. Acceso y Uso para las Personas con Movilidad Reducida', organizada por Aspaym Madrid, Fundación Vodafone y el Plan Avanza, se han defendido las ventajas de los videojuegos en la rehabilitación de personas con discapacidad. Como recoge la agencia Servimedia, profesionales del sector han destacado sus beneficios como entretenimiento y como fuente de conocimiento.

NOVIEMBRE DE 2008

Las personas con discapacidad que opten a plazas de jueces o fiscales competirán solo entre ellas en el proceso de selección

Fuente: Ministerio de Educación



Estudiantes preparan un examen

Una sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha de 30 de septiembre de 2008, ha anulado el acuerdo del Consejo General de Poder Judicial (CGPJ) que determinó que las personas con discapacidad debían competir con las que carecen de ella, en el proceso de selección para el acceso a las carreras judicial y fiscal.

La decisión del Tribunal Supremo da la razón a José María Rey Peña, quien, como recoge el diario Crónica Social, recurrió el acuerdo adoptado por el CGPJ el 19 de abril de 2005 y pidió que se declarase la procedencia y legalidad del sistema de reserva de plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

Artículo 301.8

La cuestión que suscita el recurso, tal y como se cita en la sentencia del Tribunal Supremo se basa en la interpretación del artículo 301.8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el que se dice que " se reservará en la convocatoria un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad para el desempeño de las funciones y tareas correspondientes en la forma que se determine reglamentariamente".

A la vista de este articulado, el recurrente entiende que las personas que concurren a la selección acogiéndose a la reserva de plaza han de competir sólo entre sí y no con personas sin discapacidad. Por su parte, el Comité de Selección del Consejo General del Poder Judicial considera que el precepto del artículo 301.8 es compatible con la posibilidad de que compitan aspirantes con discapacidad con los que no la tienen, haciendo efectiva la reserva de plazas al final del proceso; es decir "si existen más aprobados que plazas convocadas".

En su fallo, el Tribunal Supremo da la razón al recurrente, anula el acuerdo adoptado por el CGPJ el 19 de abril de 2005 por el que se establece la convocatoria de 205 plazas para la Carrera Judicial y Fiscal, y declara "la procedencia y legalidad de la forma de aplicación práctica o implementación del sistema de reserva de plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad que se expone en la demanda".

CERMI propone la participación de las personas con discapacidad en el Consejo de la Juventud

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha hecho pública una propuesta para la participación de personas con discapacidad en el Consejo de la Juventud de España, mediante la modificación de la Ley 18/1983, de 16 de noviembre, que regula la creación de el organismo autónomo.

El CERMI propone incluir en el punto primero del artículo tercero de la citada ley un apartado más que diga que podrá ser miembro del Consejo "la asociación de utilidad pública más representativa en el ámbito estatal, de los diferentes tipo de discapacidad, que deberá proponer a un representante menor de treinta y cinco años de acreditada trayectoria en materia de juventud y discapacidad".

El Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad amplia su labor gracias a la Fundación CENTAC

El Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad (CENTAC) ampliará, gracias a la creación de la Fundación CENTAC, su labor de homologación y colaboración entre empresas en la adaptación de las nuevas tecnologías a las personas mayores y a personas con discapacidad.

Esta fundación nace de un protocolo de colaboración firmado entre la Secretaría de Estado de Política Social, el Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (Inteco), Fundación ONCE, CERMI, Fundación Vodafone, El Corte Inglés y Telefónica.

El CENTAC es un centro dedicado a promover el desarrollo de las tecnologías de accesibilidad en los ámbitos empresarial, industrial y de servicios, cuya gestión se ha encomendado a Inteco.

Accesibilidad universal e inserción laboral de universitarios

La Fundación ONCE ha firmado sendos acuerdos de colaboración con la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas y con la Universidad Autónoma de Madrid para fomentar la accesibilidad universal y la inserción laboral de estudiantes con discapacidad. La accesibilidad universal se perseguirá tanto con eliminación de barreras como con el diseño para todos en los currículum formativos.

V Premio ONCE I+D para un asistente sobre transporte

El asistente de navegación SHINOBU que permitirá a las personas ciegas o con deficiencia visual conocer la posición de autobuses y trenes en tiempo real en su móvil, ha sido el ganador del V Premio Internacional ONCE I+D en Nuevas Tecnologías para Ciegos. La herramienta diseñada por varios investigadores asturianos controlará los recursos del sistema de posicionamiento GPS y de los sistemas de información de los trenes y autobuses.

Primer encuentro de los Estados parte de la Convención

En noviembre ha tenido lugar la primera Conferencia de Estados parte de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Como asesores de España han acudido la delegada del Comité Español de Representantes de las Personas con Discapacidad (CERMI), Ana Sastre, y la candidata de España para el Comité de Seguimiento, Ana Peláez. En la reunión se ha elegido a México como presidente de la Mesa de la Conferencia, por un período de dos años.

Las CC.AA. determinarán la cofinanciación del beneficiario en servicios y prestaciones del SAAD

El pleno del Consejo Territorial de la Dependencia ha acordado durante el mes de noviembre la determinación de la capacidad económica del beneficiario y los criterios de participación de éste en la cofinanciación de los servicios y prestaciones del Sistema de Dependencia. En virtud de este acuerdo, las comunidades autónomas determinarán la capacidad económica del beneficiario en atención a la renta y patrimonio de éste.

Los criterios de participación en el copago que se han establecido regulan los requisitos, fijan una coparticipación progresiva y establecen los umbrales mínimos y máximos de cofinanciación del beneficiario, que hasta ahora venían decidiendo las Comunidades Autónomas.

Coparticipación progresiva

El Consejo Territorial ha establecido que en los casos en que la capacidad económica del beneficiario sea igual o inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), éste no participará en el coste de los servicios. A partir de ese umbral, se fija una coparticipación progresiva.

Respecto a las prestaciones económicas se ha acordado que si la capacidad económica del beneficiario es igual o inferior al IPREM, las comunidades autónomas deberán otorgar en todos los casos el 100% de la cuantía de la prestación establecida. Si la capacidad es superior, las CC.AA. fijarán los índices de reducción, teniendo en cuenta que la prestación que reciba el beneficiario no podrá ser inferior al 40% de la cuantía establecida anualmente para la vinculada al servicio y de asistencia personal y del 75% para la de cuidados en el entorno familiar.

Para fijar el nivel de cofinanciación del beneficiario, la vivienda habitual sólo computará si el servicio que recibe es el de atención residencial (o la prestación económica vinculada) y no haya personas a su cargo que residan en la vivienda.

El CERMI recurrirá ante los tribunales el acuerdo de copago aprobado

El Comité Español de Representantes de las Personas con Discapacidad (CERMI) ha anunciado que recurrirá ante la Justicia el acuerdo de copago, que considera "recaudatorio", adoptado por el Consejo Territorial de la Dependencia por considerar que no atiende a lo que dispone la Ley 39/2006.

El CERMI recuerda que en el articulado de la Ley de Dependencia se dice que la determinación de la capacidad económica de las personas beneficiarias se hará mediante Real Decreto y no mediante "un mero acuerdo, sin rango normativo".

La EDAD revela que crece la cifra de personas con discapacidad y que aparece a edades más tardías

Los resultados provisionales de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y situaciones de Dependencia (EDAD) 2008 recoge que la cifra total de personas con discapacidad residentes en hogares en España es de 3.847.900, lo que supone un 8,5% de la población y un incremento de 320.000 personas respecto a la EDDES (Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud)-1999.

De los datos de la encuesta se desprende también que, en general, la discapacidad aparece en edades más tardías y que las Comunidades Autónomas que presentan un mayor porcentaje de personas con discapacidad son Galicia (11,3%), Extremadura (11,0%) y Castilla y León (10,9%).

Del total de personas con discapacidad en España, el 66,9% recibe algún tipo de ayuda. Más de dos millones reciben asistencia, supervisión o cuidados personales y casi millón y medio ayudas técnicas.

En cuanto a los problemas que genera la discapacidad, los relacionados con movilidad son el primer tipo, por lo cual habitualmente los tienen los 1,39 millones de personas que no pueden realizar actividades básicas de la vida diaria sin ayuda.

Los datos provisionales de la EDAD-2008 revelan que en un total de 3,3 millones de hogares españoles hay al menos una persona con discapacidad, lo que supone el 20% de los hogares españoles, de los cuales en 608.000 casos esa persona vive sola.

El movimiento asociativo pide que las becas atiendan a necesidades especiales

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha planteado a los ministerios de Educación y de Ciencia e Innovación que la regulación de las becas y ayudas al estudio tengan en cuenta las necesidades del alumnado con discapacidad.

El CERMI recuerda que estos alumnos precisan una ayuda más intensa debido a los mayores desembolsos económicos que deben realizar ellos y sus familias "para superar las desventajas que tienen al ejercer su derecho a la educación". Estas desventajas se dan sobre todo en el ámbito de la movilidad y las oportunidades de acceso por falta de recursos económicos.

El movimiento asociativo también apunta la necesidad de que la política de becas tuviera en cuenta que algunos materiales educativos necesitan adaptarse para alumnos con discapacidad. "Las situaciones de agravio económico deben verse compensadas con una adecuada política de becas", concluye el CERMI.

Fuente: Ministerio de Educación



Alumno leyendo junto a su profesora

ASPACE edita una guía para padres de niños con parálisis cerebral

La Confederación Española de Federaciones y Asociaciones de Atención a Personas con Parálisis Cerebral y Afines (ASPACE) ha editado una guía para padres que acaban de tener un hijo con parálisis cerebral. En ella, estos padres encontrarán información relevante para afrontar desde el momento de la noticia hasta la escolarización del niño. Las experiencias de distintas familias también quedan recogidas en la publicación, para ayudar a quienes afrontan sus mismos problemas.

DICIEMBRE DE 2008

Las Comunidades Autónomas dispondrán hasta 2012 de un fondo anual para el control de la Incapacidad Temporal

Las Comunidades Autónomas dispondrán en el período 2009-2012 de un fondo destinado a la mejora y control de la prestación por Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes.

Así lo ha aprobado el Consejo de Ministros, que ha autorizado al Instituto Nacional de la Seguridad Social a contraer compromisos de gastos para la suscripción de convenios de colaboración con las CC.AA. para el control de la Incapacidad Temporal. La prestación por Incapacidad Temporal trata de cubrir la falta de ingresos que se produce cuando el trabajador, debido a una enfermedad o accidente, está imposibilitado temporalmente para trabajar y precisa asistencia sanitaria.

Fuente: Ministerio de Educación



Un paciente en silla de ruedas en el pasillo de un hospital

Catorce convenios

El compromiso de gastos se plasma en 14 convenios para el período 2009-2012 con Andalucía, Aragón, Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid y Murcia. La Rioja y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla también participan del denominado Programa de Ahorro en Incapacidad Temporal, pero no requieren de la autorización del Consejo de Ministros, al no exceder sus acuerdos los límites porcentuales establecidos para los gastos de carácter plurianual. Navarra y País Vasco no participan de ese fondo para la Incapacidad Temporal.

El INSS tiene previsto dotar cada año el fondo para la Incapacidad Temporal con las cuantías resultantes de aplicar a lo aprobado para el año anterior los incrementos que establezca el Gobierno como actualización del Índice de Precios al Consumo (IPC). Para 2009, las CC.AA. dispondrán de un fondo dotado con 300.676.00 euros, según el crédito destinado a este concepto en los presupuestos de la Seguridad Social. La participación de las CC.AA. en el fondo se distribuirá en proporción a la población protegida de asistencia sanitaria.

En los convenios con las CC.AA. se busca una mayor eficacia en la gestión de la Incapacidad Temporal a través del grado de cumplimiento del Programa de Actividades y del grado de cumplimiento de los objetivos de racionalización del gasto.

Una comisión para vigilar que se cumpla la Convención

Una mesa de seguimiento, en colaboración con el movimiento asociativo, se encargará de impulsar el cumplimiento de los compromisos de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Así informó la ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera, antes de presidir el Consejo Nacional de la Discapacidad, el pasado 3 de diciembre, Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

El objetivo de la futura mesa es "el diseño, impulso y seguimiento de las políticas a favor de las personas con discapacidad, para confirmar nuestro compromiso con la Convención de la ONU y el compromiso que tenemos para que todas las personas con discapacidad se incorporen de pleno derecho a nuestra sociedad", señaló Cabrera, como recoge la agencia Servimedia.

Administración, asociaciones y expertos debaten sobre el empleo de las personas con discapacidad

La Estrategia de Acción Global para el Empleo y las alternativas para personas con discapacidad fueron los temas centrales de la II Jornada Debate sobre Empleo para personas con discapacidad, organizada el pasado 15 de diciembre por el Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) y la revista El Siglo, en el Palacio de Congresos de Mérida.

En la jornada, inaugurada por el alcalde de Mérida, Ángel Calle; el presidente de FUTUEX, Francisco de Jesús Valverde; el presidente de CERMI Extremadura, Jesús Gumiel, y el director de El Siglo, José García Abad, se pusieron sobre la mesa temas como la falta de oportunidades laborales para el colectivo de las personas con discapacidad, el incumplimiento de la cuota de reserva prevista en la LISMI o la eliminación de barreras.

La consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, María Jesús Mejuto Carril, destacó la necesidad de diseñar estrategias para la inserción laboral de personas con discapacidad y la de colaboración con el tejido empresarial. También analizaron la situación del colectivo diversos representantes del movimiento asociativo, sindicatos, grupos empresariales y universidad.

Fuente: OED



Intervención de Jesús Gumiel durante las jornadas

Estudio integral sobre menores con discapacidad

El Comité Español de Representante de Personas con Discapacidad (CERMI), en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) ha publicado un estudio integral, que bajo el título 'Los menores con discapacidad en España', analiza el grado de protección social y jurídica de este colectivo.

El informe, desarrollado por el Centro de Investigación sobre Autonomía Personal (CIAP), con el apoyo de la Obra Social de Caja Madrid, parte de la base de que la infancia es un grupo de los más vulnerables, sobre el que van a recaer las carencias, ineficiencias y de los sistemas de atención social.

En el estudio, se analizan las políticas públicas, la protección jurídica de la infancia con discapacidad, y su tratamiento en sistemas de protección social.

Diversos especialistas abordan aspectos como las reivindicaciones del movimiento asociativo, la educación inclusiva o la atención sanitaria.

Protección especial para personas con discapacidad y dependientes en el Plan de Vivienda

Fuente: Ministerio de Educación



Imagen de un edificio en construcción

El nuevo Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 da prioridad a las personas con discapacidad y personas dependientes, entre otros grupos, en el acceso a la vivienda protegida y ayudas reforzadas. El Plan, regulado por un Real Decreto que aprobó el 12 de diciembre el Consejo de Ministros, ha ampliado los colectivos con atención preferente, atendiendo a las nuevas realidades que requieren la ayuda del Estado, como se apunta desde el Ministerio de Vivienda.

Entre los beneficiarios que tendrán prioridad en el acceso a la vivienda protegida y ayudas reforzadas figuran las personas con discapacidad, junto a familias con ingresos más bajos, mayores, jóvenes, mujeres víctimas de violencia de género o familias monoparentales y numerosas, así como otros colectivos en riesgo de exclusión que determinen las Comunidades Autónomas.

Nuevos grupos prioritarios

En el nuevo Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación se añaden a este grupo prioritario las personas dependientes, separadas o divorciadas al corriente del pago de las pensiones, afectados por situaciones catastróficas, personas sin hogar o aquellas procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo.

Las ayudas estatales para el acceso a la vivienda se fijarán por tramos y de manera inversamente proporcional a los ingresos. La Ayuda Directa a la Entrada puede llegar a los 12.000 euros para familias numerosas o aquellas monoparentales, personas con discapacidad o dependientes.

Para que el acceso a una vivienda protegida se haga en igualdad de condiciones, el nuevo sistema recogido en el Plan de Vivienda establece las del régimen especial para rentas hasta 17.472 euros, las de régimen general para ingresos de hasta 31.449 euros y las de régimen concertado para 45.500 euros al año.

El Gobierno anuncia el reparto a las Comunidades Autónomas de un fondo extraordinario de 400 millones de euros para la Ley de Dependencia

En la última reunión del Consejo Territorial de la Dependencia, presidida por la ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera, se acordó el reparto de un fondo extraordinario de 400 millones de euros que el Gobierno de España destinará a las Comunidades Autónomas para potenciar y acelerar el desarrollo de la Ley de Dependencia. Con esta partida, que se incluye en el Fondo Especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo, la inversión en materia de discapacidad para 2009 se eleva hasta los 1.559 millones de euros, lo que supone un incremento del 79% respecto a la cantidad destinada en 2008.

Con estos créditos las Comunidades Autónomas podrán financiar actuaciones relacionadas con la consolidación y mejora de la oferta de la red de servicios existente, ampliación de la oferta de plazas y servicios de atención a la dependencia, y formación y cualificación de profesionales para el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. El fondo se ha distribuido en función de los criterios ya definidos en el marco de cooperación territorial y del número de beneficiarios con derecho a prestación.

Desde el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la responsable de esta cartera, Mercedes Cabrera, estima que el desarrollo de los proyectos a cargo del fondo extraordinario de 400 millones de euros va a generar en España unos 35.000 puestos de trabajo.

TVE emite la primera aplicación interactiva accesible de TDT

'Emplea-T Accesible', herramienta interactiva de búsqueda de empleo a la que se puede acceder durante la emisión del programa 'Aquí hay trabajo', en la 2 de Televisión Española (TVE), es la primera aplicación interactiva que facilita a personas con discapacidad visual el acceso a los servicios de la Televisión Digital Terrestre (TDT).

Este proyecto, se está desarrollando en el marco de las investigaciones de la Cátedra de Tecnología Accesible de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicaciones de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), Indra y la Fundación Adecco.

La aplicación es la primera parte del proyecto y ha estado disponible hasta los primeros días de diciembre, en los que las personas ciegas o con restos de visión han podido por primera vez acceder a los servicios de la TDT.

Ahora, comienza la segunda fase del proyecto, centrada en la especificación, prototipado y fabricación de un receptor de televisión digital accesible para los distintos colectivos de personas con discapacidad.

Mejoras visuales y locuciones

La aplicación 'Emplea-T' en su formato accesible incorpora mejoras visuales para que personas con restos de visión o distintos grados de ceguera cromática puedan aumentar el tamaño de la fuente de los menús de las ofertas de empleo, convertir a mayúsculas algunos de los mensajes emitidos por la aplicación o cambiar el color del texto o del fondo para un mayor contraste.

Como informa la UPM, las locuciones facilitan la búsqueda de empleo a personas totalmente ciegas, ya que se activan al posicionar el foco sobre los distintos elementos de los menús. Las locuciones incluyen instrucciones para cambiar al modo accesible y sobre manejo de la aplicación.

Estacionar en una plaza reservada para personas con discapacidad pasará a ser una falta grave multada con 200 euros

El Gobierno ha remitido en el mes de diciembre a las Cortes Generales el Proyecto de Ley por el que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, para su aprobación con competencia legislativa plena a la Comisión de Interior.

Fuente: Ministerio de Educación



Espejo retrovisor de un coche

En el proyecto presentado se propone una nueva redacción del Título V de la Ley, en cuyo capítulo primero se recogen las infracciones y sanciones. El artículo 65 del citado texto legislativo describe el cuadro general de infracciones, en el que, por primera vez, se incluye la parada o el estacionamiento en zonas reservadas para personas con discapacidad como una falta grave.

Hasta ahora esta infracción estaba recogida en la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial como una infracción leve, sancionada con una multa de 90 euros. Al pasar a ser grave la multa alcanzará los 200 euros, según las nuevas cifras establecidas para las sanciones en el Proyecto de Ley presentado por el Gobierno.

Sin pérdida de puntos

Pese a que el nuevo proyecto recoge la inclusión de esta infracción como grave, tal y como lo solicitaba el movimiento asociativo, esta no acarreará la pérdida de ningún punto, algo que también demandaban las asociaciones. El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha anunciado, según informa la agencia Servimedia, que pedirá a todos los grupos parlamentarios que presenten enmiendas al proyecto de ley. Esta petición se realizará a fin de que se establezca, además del agravamiento de la sanción económica, la pérdida de puntos, por entender que esta fórmula sancionadora está siendo la única con efectividad frente a las infracciones.

El CERMI recuerda a los grupos parlamentarios, como recoge el diario Crónica Social, que la Comisión de Discapacidad del Congreso de los Diputados aprobó hace pocos meses, por unanimidad, una proposición no de ley que instaba al Gobierno a regular la pérdida de puntos por detenerse o estacionar en los aparcamientos reservados para personas con discapacidad, presentada por el grupo parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

CERMI pide que se refuerce la protección jurídica

En el contexto de la reforma del Código Penal que se está llevando a cabo, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha planteado al Ministerio de Justicia que se refuerce la protección jurídica de las personas con discapacidad.

El CERMI indica en un comunicado que las sugerencias que ha presentado se dirigen a que la reforma penal se haga eco e incorpore las actualizaciones normativas que necesariamente se derivan de la ratificación por España de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El CERMI ha manifestado su deseo de participar en el actual proceso abierto por el Ministerio de Justicia de modificación del Código Penal, para lo cual ha confeccionado un documento de observaciones y sugerencias de mejora al Anteproyecto de Ley Orgánica por el que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, 23 de noviembre, del Código Penal.

Un estudio asegura que la Convención de la ONU obligará a modificar al menos siete leyes orgánicas españolas

El catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid, Rafael de Asís Roig, expuso ante la Comisión para las Políticas Integrales de Discapacidad el resultado de un trabajo académico sobre el ajuste del ordenamiento jurídico español a la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En él concluyó que ésta obliga a "retocar" de alguna manera el Código Civil, el Código Penal, la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como diversa normativa en materia de educación hasta al menos en siete casos de leyes orgánicas.

Los datos presentados por Roig como coordinador del trabajo por cuenta de CERMI y Fundación ONCE, a petición de los grupos parlamentario Socialista, Catalán y Popular, concluyen que se han detectado además diversas leyes ordinarias y otras disposiciones normativas del ordenamiento jurídico español a las que afectan los principios de la Convención de Naciones Unidas.

Las modificaciones "en algunos casos, por cuestiones terminológicas, que son muy importantes en el tratamiento de esta cuestión" y en otros por "aspectos más complicados", son necesarias siempre atendiendo a la apuesta por "una forma mucho más acorde con los derechos humanos de entender la discapacidad".

Ana Peláez lleva a Bruselas el Plan de Acción para la Convención de CERMI y Fundación ONCE

En su primera intervención como uno de los 12 miembros del Comité de expertos que velará por el correcto funcionamiento de la Convención de la ONU, la española Ana Peláez ha presentado a la Comisión Europea en Bruselas el Plan de Acción del CERMI y Fundación ONCE para la aplicación de la Convención en España.

El documento presentado por la miembro del Comité de Seguimiento de la Convención de la ONU recoge una serie de medidas relacionadas con la aplicación en el ordenamiento jurídico español, el seguimiento de la Convención, su información y difusión, así como cuales deben ser los órganos responsables y el calendario de actuaciones.

BALANCE DEL AÑO 2009

El adelanto en la edad de jubilación llega a un colectivo que sigue demandando con urgencia mejoras en la accesibilidad de las viviendas

En el año de la celebración del bicentenario de la creación del sistema de lectoescritura braille, los 4,1 millones de personas con discapacidad que hay en España -cifra recogida en la EDAD 2008, cuyos datos fueron presentados en noviembre de 2009-, han sido testigos de la adopción de medidas encaminadas a la promoción de la autonomía personal y a una mejor calidad de vida con pleno disfrute de sus derechos, como **el adelanto a los 58 años en la edad de jubilación de las personas con una discapacidad del 45 por ciento y que reduzca la esperanza de vida**, aprobado por el Gobierno en el mes de diciembre de 2009.

Esta medida, que responde a una antigua reivindicación del movimiento asociativo, permitirá que muchos trabajadores con discapacidad puedan alcanzar la edad de jubilación -algo que en muchos casos no ocurría-, y disfrutar del fruto de sus años de trabajo, años que en la mayoría de los casos además han supuesto para ellos un importante sobreesfuerzo.

Durante el año 2009 quedó aprobado el **III Plan de Acción para las Personas con Discapacidad,** en el que se recoge la estrategia del Gobierno para la legislatura actual en esta materia. Las acciones a desarrollar con la partida económica de 2009 incluyen las pensiones no contributivas, la construcción y mantenimiento de servicios y centros de de día y residencias, o la formación ocupacional, entre otras.

También en el ámbito de las actuaciones del Ejecutivo español, **la ministra de Sanidad y Política Social, Trinidad Jiménez, compareció en octubre de 2009 por primera vez ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, en el Congreso de los Diputados**. En su intervención, Jiménez avanzó futuras actuaciones como la puesta a disposición de un profesional de referencia que acompañe a personas con discapacidad con un itinerario de integración personalizado, la aprobación del Reglamento de participación de personas con discapacidad en la vida política y procesos electorales, la incorporación de las condiciones de accesibilidad al Código Técnico de la Edificación, y la creación del Centro de Normalización Lingüística de Lengua de Signos.

Análisis de la discapacidad y atención a cuidadores no profesionales

En el desarrollo todo tipo de acciones dentro del ámbito de la discapacidad, es esencial conocer cual es la realidad y las necesidades más inmediatas que presenta este colectivo. Para ello, son clave **los datos de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD-2008),** presentados en noviembre de 2009. De este análisis, que se realiza cada diez años y que ahora por primera vez se extiende también a la población que reside en centros, se desprende que se ha incrementado en 517.000 las personas que reciben servicios sociosanitarios, respecto a 1999, alcanzando un total de 2,2 millones, y que desciende la percepción de discriminación por razón de discapacidad, ya que nueve de cada diez personas no se sienten discriminadas por esa circunstancia.

El perfil medio de la discapacidad que arroja la EDAD-2008 es el de personas mayores de 65 años, mujeres en el 60% de los casos y con discapacidades que provocan mayoritariamente problemas para la movilidad. Las mayores dificultades en cuanto a accesibilidad las encuentran estas personas en el acceso a sus viviendas, al caminar por las calles y en la subida y bajada de un transporte. Entre quienes les atienden como cuidadores principales, también predominan las mujeres, de entre 45 y 64 años, con 76,3% del total. Esos cuidadores de personas con discapacidad son en muchos casos miembros de su propia familia y conforman el llamado grupo de los cuidadores no profesionales. Para informar sobre los recursos de apoyo y ayuda existentes y para facilitar que los cuidados que se ofrecen sean los más adecuados a cada caso y evitar que la situación no revierta en una enfermedad del cuidador, **el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) ha fijado en 2009 una serie de criterios comunes para la formación e información de esos cuidadores no profesionales.**

Protección de los derechos de las personas con discapacidad

En el año en el que tuvo lugar en Ginebra la **primera reunión del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad**, encargado de supervisar la aplicación de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y en el que **el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) fue nombrado organismo civil de seguimiento** de la misma, **el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictó la primera sentencia que presenta como argumento básico la Convención**. En esta sentencia, el Tribunal da la razón a un ciudadano sueco al que se considera discriminado por razón de discapacidad al declararle no apto para el servicio militar y querer multarle por no realizarlo, sin ofrecerle una alternativa de prestación sustitutoria.

En España, también se dictó una sentencia pionera en el país por aplicar por primera vez la Convención de la ONU. Se trata de una **resolución de la Audiencia Nacional que condena al Ministerio de Educación a pagar una beca universitaria a un alumno con discapacidad física y psíquica, al que se le denegó** por no alcanzar los requisitos mínimos exigidos para recibirla. La Audiencia Nacional entendió que se deberían haber aplicado los "ajustes razonables" de los requisitos académicos, de los que habla la Convención.

La protección de los derechos de las personas con discapacidad ha primado también en otras sentencias como la que **condena al dueño de una tetería de Huelva por negarse a atender a un grupo de personas con discapacidad intelectual**, la que **obliga a la Diputación leonesa a nombrar funcionario a una persona sorda** que había obtenido mayor puntuación que otras del turno libre en las pruebas de unas oposiciones, o la **condena de la Audiencia Provincial de Madrid a Iberia y Air Nostrum** a pagar una indemnización simbólica de un euro a cada uno de los tres pasajeros sordos a los que denegó el acceso al avión por no ir acompañados de una persona oyente.

Una s**entencia importante porque sienta jurisprudencia en lo referente a la compatibilidad de cobrar una pensión de gran invalidez y trabajar** ha sido la dictada por el Tribunal Supremo, en el caso de una mujer a la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le suspendió temporalmente la pensión por haber encontrado un empleo como trabajadora social en una fundación privada. En su sentencia, el Tribunal Supremo unificaba doctrina en este ámbito y establecía que se permite compatibilizar pensión y salario.

La **reforma del Registro Civil en materia de incapacitaciones, cargos tutelares y administradores de patrimonio protegido** permitirá reforzar las medidas de protección personal y patrimonial de las personas con discapacidad gracias a acciones como la puesta en marcha de la figura del patrimonio protegido, la concentración de información o la coordinación informativa entre secciones del Registro Civil, diferentes.

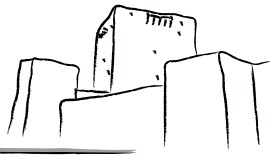
Registros y con el Notariado

En materia de protección de derechos de personas con discapacidad también se han producido **reivindicaciones como las de las Fundaciones Tutelares, en demanda de la creación de más juzgados especializados**, tanto de familia como de incapacitaciones, así como más jueces y fiscales formados en la materia.

Pese a que, según revela la EDAD-2008, la percepción de discriminación por razón de discapacidad ha descendido, continúan denunciándose vulneraciones de los derechos de las personas con discapacidad en diversas situaciones como las dos hechas públicas por la Confederación Andaluza de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS Andalucía) en 2009, en relación con el acceso al ocio.

Trabajando por la integración y la autonomía personal

El año 2009 terminó con la creación de nuevas instituciones y entidades que se marcan como objetivo principal la plena integración de las personas con discapacidad y la mejora de sus condiciones de vida,



mediante el trabajo en diferentes ámbitos de la sociedad. Entre las nuevas entidades creadas en España están **el Instituto de Enfermedades Raras**, el **primer Centro Europeo de Investigación y Desarrollo** -con sede en Burgos-, el primer **Centro español de Estudios de Deporte Inclusivo**, la **primera Escuela Audiovisual para Personas con Discapacidad** –a través del Proyecto Pro, de la Fundación Antena 3-, y el **Observatorio Europeo de Fondos Estructurales** –gestionado por la Fundación ONCE-.

También en 2009 **nació la Asociación Española de Síndrome de Sotos** –enfermedad rara que se caracteriza por un acelerado crecimiento prenatal y postnatal, con retrasos del desarrollo motor y dificultades del aprendizaje-, **el Observatorio Estatal de Violencia de Género sobre la Mujer ha anunciado que creará un grupo de trabajo específico sobre discapacidad** y la **Asamblea de Madrid ha constituido una nueva Comisión Permanente para las Políticas Integrales sobre Discapacidad**. Por su parte, **el Observatorio Estatal de la Discapacidad ha configurado siete comisiones de trabajo especializadas y ha puesto en servicio su página web**, a través de la cual se difundirá toda aquella información, recopilada o de elaboración propia, relevante para las personas con discapacidad y los profesionales de ese ámbito.

Las nuevas instituciones, entidades y grupos de trabajo contribuirán, cada una en su área, a desarrollar estudios o proyectos como los presentados en 2009 sobre **control del ordenador mediante el iris del ojo o a través de la voz**, el **sistema automático de traducción de voz a lengua de signos** diseñado por la Universidad Politécnica de Madrid, o **el proyecto europeo de autonomía mediante interfaces persona-ordenador,** liderado por Barcelona Digital.

La **equiparación legislativa en Cataluña de los perros de asistencia a los perros guía de personas ciegas**, la aparición de **un nuevo *software* que permitiría 'escuchar' los prospectos de los medicamentos**, la posibilidad de **realizar trámites telefónicos mediante mensajes de móvil o utilizar este para operar en un cajero**, son también nuevos pasos que contribuyen a que la persona con discapacidad pueda tener cada vez más autonomía.

Logros y retos en el campo de la accesibilidad

Pese a que las demandas en materia de accesibilidad siguen siendo constantes y es mucho todavía el trabajo por hacer, cada logro es un paso más hacia la plena accesibilidad y el inicio de otro por conseguir. Así, en 2009, se han adoptado algunas medidas, y aprobado otras, que facilitan el acceso de las personas con discapacidad a información, transporte, ocio, etc...

La **modificación de la versión electrónica del Boletín Oficial del Estado**, que desde el 1 de enero de 2009 tiene carácter oficial, ha introducido una serie de adaptaciones como el texto en una sola columna o el etiquetado del contenido, que hacen más accesible el documento para las personas con discapacidad. Dentro de las acciones encaminadas a la mejora del acceso a la información y el ocio están **los decodificadores accesibles de Televisión Digital Terrestre** presentados por el Ministerio de Industria y la aprobación de **la Ley de financiación de Radio Televisión Española, que obliga a adoptar medidas de accesibilidad en sus emisiones**, antes del 1 de enero de 2013.

Los contenedores de reciclaje adaptados para personas con movilidad reducida y ceguera presentados por la Comunidad de Madrid, **la mejora de accesos en los Palacios Nazaríes de la Alhambra**, la aprobación de **la Carta de Derechos del Usuario de Telecomunicaciones**, la **Ley de accesibilidad universal al transporte aprobada en Valencia** o las **ayudas al cine** para facilitar el acceso al mismo por parte de personas con discapacidad visual o auditiva han sido nuevos pasos dados en el camino de la accesibilidad en el año 2009.

En el lado negativo de la balanza sigue estando la vivienda, que es el entorno sobre el que más quejas se presentan ante el Defensor del Pueblo, en relación con las barreras arquitectónicas. Con el fin de que la vivienda no se convierta en la "cárcel" de muchas personas con discapacidad que no pueden salvar las barreras arquitectónicas de sus edificios, **el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) presentó en mayo de 2009 en el Congreso de los Diputados una serie de medidas que proponen adoptar para mejorar esa accesibilidad a la vivienda**. Entre esas medidas destaca una

reforma de la Ley de Propiedad Horizontal que haga que las comunidades de vecinos asuman las obras de mayor entidad relacionadas con los accesos, de las que ahora no se hacen cargo.

Contratación responsable

El empleo fue también el tema central de las medidas adoptadas y acciones desarrolladas en 2009 en el ámbito de la discapacidad. En el terreno laboral, el movimiento asociativo, en defensa de la discriminación positiva que considera necesaria para las personas con discapacidad en el mercado laboral ordinario, pidió a la Administración Pública que no contrate a empresas que no cumplan con la cuota de reserva de empleo de un 2% para personas con discapacidad. Al hilo de esta demanda del CERMI, el Ministerio de Defensa ya ha anunciado en 2009 que no contratará a empresas de 50 o más trabajadores que no cumplan con esa obligación.

Los Centros Especiales de Empleo han sido también objeto en el año 2009 de decisiones parlamentarias y del Ejecutivo estatal para el mantenimiento y mejora de sus puestos de trabajo. **El Congreso de los Diputados aprobó en 2009 una proposición no de ley en la que se pide que se cree un registro de Centros Especiales de Empleo de ámbito estatal**, que contribuya a un mejor desarrollo de su labor fundamental. En el Congreso, concretamente en la Comisión de Trabajo e Inmigración, también **se aprobaron nuevas ayudas públicas para los Centros Especiales de Empleo**, en el marco del trámite del Proyecto de Ley de medidas urgentes de mantenimiento y fomento del empleo y protección de las personas desempleadas. Con la ayuda aprobada, la subvención que reciben los CEE por cada trabajador con discapacidad pasará del 50% del Salario Mínimo Interprofesional al 75%.

Estas y otras medidas relacionadas con la integración sociolaboral de las personas con discapacidad han sido y continúan siendo uno de los frentes principales del movimiento asociativo, ya que, como recuerda el CERMI, un empleo es la mejor forma de conquistar “mayores cuotas de autonomía en su camino hacia una vida independiente”. A esto es preciso añadir que para que esa vida independiente sea una realidad, la plena accesibilidad y todas las medidas que contribuyan a la integración social son también imprescindibles.

ENERO DE 2009

Los perros de asistencia se equiparán en Cataluña a los canes guía y podrán acceder a los espacios públicos

Fuente: fundacionbocalan.org



Entrenamiento de un perro de asistencia

El Gobierno catalán aprobó el pasado 13 de enero el Proyecto de Ley por el que se regula el acceso al entorno de los perros de asistencia a personas con discapacidad. Gracias a esta normativa, que iniciará su andadura parlamentaria en breve, los perros de asistencia podrán acceder a los establecimientos y transportes públicos en Cataluña, tal y como ya ocurre en esta comunidad autónoma desde 1993 con los perros guía para personas ciegas.

Los perros de asistencia se clasificarán en cinco categorías a partir de la aprobación de la nueva ley, como informó en rueda de prensa la consejera de Acción Social y Ciudadanía, Carme Capdevila, y recoge el diario digital *lavanguardia.es*. Las categorías serán perros guía para ciegos; perros de servicio para prestar ayuda en las actividades diarias a personas con discapacidad física; perros que avisan a las personas sordas sobre peligros mediante la señalización de sonidos; perros que acompañan a personas con enfermedades crónicas como epilepsia o diabetes; y perros para personas con autismo.

Identificación y formación

El texto de la futura norma catalana recoge también el reconocimiento de la condición de perro de asistencia mediante un carné que se entregará a su dueño y un distintivo oficial de identificación que el animal debe llevar en un lugar visible. Este tipo de perros deberá pasar además una revisión sanitaria anual.

La regulación de estos perros de asistencia contempla también la creación de centros de adiestramiento de perros de asistencia en Cataluña, que deberán contar con espacio suficiente, cumplir con la legislación vigente en materia de salud y protección animal y medio ambiente, y disponer de un director, un profesional de adiestramiento, un veterinario y un psicólogo, como mínimo, según informa el diario *lavanguardia.es*.

Los centros de adiestramiento previstos deberán inscribirse en un registro, que también recogerá las unidades de vinculación, formadas por la persona con discapacidad y el perro de entrenado para ella. El Gobierno catalán prevé además la creación en el plazo de dos años de una cualificación profesional de adiestrador de perros de asistencia.

Una oficina tramitará proyectos del fondo extra de Dependencia

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte ha puesto en marcha una oficina para facilitar la tramitación de los proyectos que presenten las Comunidades Autónomas con cargo al fondo extraordinario de 400 millones de euros para Dependencia que el Gobierno español ha incluido en el Plan E (Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo).

Esta unidad se encargará de resolver las dudas que se les puedan plantear a los gobiernos autonómicos y agilizar la tramitación de los proyectos y convenios correspondientes al fondo extraordinario.

Una vez fijados y verificados los proyectos de cada autonomía, el Ministerio firmará los correspondientes convenios con cada comunidad, en los que se incluirán las obras definitivas. Estas serán inversiones en nuevos centros, servicios y plazas, y modernización y adecuación de los existentes

Condenado con una multa de 200 euros el dueño de una tetería que se negó a atender a personas con discapacidad

El Juzgado de Instrucción número 2 de la Audiencia Provincial de Huelva ha condenado al dueño de la tetería 'Alhambra', de la capital onubense, a pagar una multa de 200 euros por una falta de vejación injusta "al negarse a atender a un grupo de personas con discapacidad intelectual".

FEAPS Andalucía denunció al propietario del establecimiento ubicado en la capital onubense, tras negarse este a atender a un grupo de jóvenes con discapacidad intelectual pertenecientes a AONES (Asociación Onubense para la Normalización Educativa y Sociolaboral), a los que "tras muchos rodeos, se les comunicó que no les iban a atender y se les negó el libro de reclamaciones". A la vista de lo sucedido, la Policía Local se personó en la tetería y procedió a abrir expediente de lo sucedido, como informa el asesor jurídico de FEAPS, Torcuato Recover.

Durante el juicio, Recover citó el texto de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad que sanciona cualquier tipo de discriminación y reafirma el derecho de a la igualdad y la dignidad de estas, algo que quedó patente en la resolución judicial de este caso.

La edición digital del Boletín Oficial del Estado se hace accesible con nuevo formato y texto etiquetado

Entre los aspectos técnicos a los que está afectando la profunda renovación que afronta el Boletín Oficial del Estado, cuya versión electrónica con carácter oficial ha entrado en vigor el 1 de enero de 2009, se encuentra la adaptación de esa versión para que sea más accesible a personas con discapacidad.

En este sentido, se ha modificado el formato tradicional para que las disposiciones y anuncios comiencen página, el texto se muestre en una sola columna, y todo el contenido se encuentra etiquetado para permitir su lectura con los dispositivos electrónicos para personas invidentes. La Agencia Estatal BOE garantiza el acceso universal y gratuito a través de redes abiertas de telecomunicación.

Hallado el origen genético de una discapacidad

Una investigación internacional, en la que ha participado un científico español del Instituto de Neurociencias de San Juan de Alicante (centro del CSIC y la Universidad Miguel Hernández), ha caracterizado un nuevo síndrome clínico junto con la alteración genética que lo produce y que provoca alteraciones severas en el desarrollo del cerebro, dando origen a una discapacidad.

El trabajo constata que la alteración de los genes del brazo corto del cromosoma 17, tanto por defecto como por exceso, está en el origen de la citada alteración del desarrollo. Los afectados por este síndrome, al que no se ha puesto nombre, sufren una discapacidad intelectual y alteraciones de rasgos faciales.

Este hallazgo permitirá el diagnóstico temprano y el tratamiento preventivo de las manifestaciones asociadas, en un trastorno que, aunque conocido, no estaba bien diagnosticado.

Fuente: Observatorio Estatal de la Discapacidad



La delegada del Gobierno en Extremadura junto a Condiño, López y Valverde (izquierda a derecha)

Responsables del Observatorio Estatal de la Discapacidad informan a Pereira sobre su labor

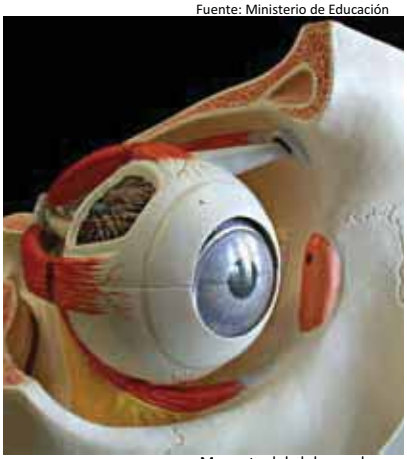
La delegada del Gobierno en Extremadura, Carmen Pereira, recibió el pasado 13 de enero a los responsables del Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED), quienes informaron a Pereira sobre la puesta en marcha definitiva del OED a partir de 2009 en Olivenza (Badajoz).

El presidente de la Fundación para la Promoción y Apoyo a las Personas con Discapacidad-FUTUEX (entidad responsable de la gestión técnica del OED), Francisco de Jesús Valverde Luengo; el gerente del Observatorio, José Condiño Sopa; y el patrono-delegado del mismo, Manuel López-Risco, detallaron a Pereira como el OED nace para la recopilación, sistematización, actualización, generación y difusión de información relacionada con el ámbito de la discapacidad.

Carmen Pereira informó a su vez a los responsables del OED de que los Presupuestos Generales del Estado de 2009 para Extremadura contemplan una partida de 160.000 euros para el Centro de Referencia Estatal para la Promoción de la Vida Independiente de Olivenza, edificio en el que quedará ubicado definitivamente el OED. El centro tiene como objetivos la atención directa a personas sin autonomía personal y apoyo a sus familias, así como la promoción, investigación y apoyo a otros recursos del sector.

Personas con parálisis cerebral podrán manejar el ordenador con el iris del ojo

Fuente: Ministerio de Educación



Maqueta del globo ocular

El proyecto Ediris, financiado por el Ministerio de Industria y la Confederación Española de Federaciones y Asociaciones de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral y Afines (ASPACE), permitirá a las personas con parálisis cerebral manejar el ratón de un ordenador con el iris, gracias a la videoculografía infrarroja.

Este proyecto, pionero en Europa, se implantará en 30 centros de ASPACE a lo largo de este año. Mediante un sistema desarrollado por la empresa Iriscom y compuesto por una cámara de video, iluminación infrarroja y una unidad de control, la persona con parálisis cerebral podrá manejar el ratón con el iris del ojo, cuyos movimientos son captados por la cámara de video. El usuario maneja asimismo un teclado virtual que mediante los movimientos de su globo ocular le permitirá acceder a toda la información.

Gracias a Ediris, la persona podrá utilizar programas de aprendizaje de lectura y escritura, manejar Windows, componer frases que pueden expresarse con voz o enviarse por e-mail e incluso instalar un pequeño kit domótico, leer libros digitales, jugar al ajedrez o navegar por Internet.

Canadá reconoce la discriminación a un viajero sordociego

La obligación de viajar con un acompañante, impuesta por la aerolínea Air Canadá al viajero sordociego Eddy Morten, ha sido reconocida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Canadá como discriminación, ya que el pasajero había informado de que podía hacerlo de forma autónoma.

El miembro de la Comisión de Derechos Humanos canadiense, Philippe Dufresne, ha indicado -según Servimedia- que demuestra que "las personas con discapacidad tienen derecho a crear las vidas que son capaces y desean llevar".

Las cuidadoras no profesionales podrán obtener título de FP

La aprobación del decreto de acreditación de la experiencia, pendiente de la aprobación del Consejo de Estado, podría hacer que unas 35.000 personas, "en su mayoría mujeres", se incorporen al Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en calidad de cuidadoras, según estima la ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera. El decreto permitirá que mayores de 25 años, que acrediten formación o experiencia puedan acceder a una titulación que permita trabajar con personas discapacitadas.

Correos a punto de culminar su Plan de Accesibilidad

El 96% de las 1.423 actuaciones previstas dentro del Plan de Infraestructuras y Accesibilidad 2005-2008 de Correos ya han concluido. El plan puesto en marcha con el fin de garantizar plena accesibilidad a las Oficinas Postales contempla la compra de locales accesibles para nuevas oficinas, carterías y centros de tratamiento postal; la reforma integral y/o rehabilitación de inmuebles en los que se ubican y la mejora de equipamiento e instalaciones.

FEBRERO DE 2009

El Parlamento Europeo pide a los Estados miembros medidas para conciliar vida profesional y familiar de los cuidadores

El Parlamento Europeo ha aprobado una propuesta legislativa para la conciliación de la vida laboral y familiar de quienes cuidan a personas dependientes. Los diputados solicitan con esta resolución consensuada que la Comisión presente una propuesta de directiva sobre derechos específicos en relación con la conciliación de la vida laboral y familiar cuando existen miembros de la familia que sean dependientes, ya sean estos niños, personas mayores o personas con discapacidad.

Fuente: Parlamento Europeo – Unidad de Medios Audiovisuales



Interior del Parlamento Europeo durante una de sus sesiones

A los Estados miembros, el Parlamento Europeo les pide que examinen los horarios de trabajo para que estos sean flexibles en el caso de los padres y en el de las instituciones de cuidados infantiles, de manera que tanto las mujeres como los hombres puedan combinar la vida profesional y personal "de una manera más satisfactoria".

En el ámbito laboral, la Eurocámara también considera necesario que se concedan prioridad a los regímenes de permisos para aquellas personas que interrumpen su actividad profesional con el fin de cuidar a una persona dependiente. Igualmente es preciso que ese trabajador pueda reintegrarse posteriormente al mercado laboral, conservando su empleo.

Derechos específicos

El Parlamento Europeo aboga también porque la persona que dedica su tiempo a cuidar de hijos o atender a una persona de edad avanzada tenga un reconocimiento que podría plasmarse en forma de "derechos propios, en particular en materia de seguridad social y jubilación". La resolución de la Eurocámara considera además necesarias iniciativas concretas para "convalidar las competencias adquiridas en la realización de tareas de educación, de servicios para personas dependientes y de gestión domésticas, para que estas capacidades puedan tenerse en cuenta en el momento de la reinserción en el mercado laboral".

Los miembros de la Eurocámara han rechazado con esta resolución el informe de la diputada eslovaca Anna Záborská (PPE-DE), que apoyaba que la asistencia a familiares dependientes computase a efectos de jubilación y proponía que el cuidado de los niños fuese una alternativa válida a una carrera profesional.

FEAPS presenta su propuesta de modelo educativo

El Congreso de Educación organizado en los primeros días de febrero, en Córdoba, por la Confederación Española de Organizaciones en favor de Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS) fue el escenario de la presentación y debate de su modelo educativo.

Éste se centra en una educación no encaminada solo hacia la capitación productiva. El modelo se presentó junto a estudios sobre proyectos inclusivos.

El Gobierno destinará 2,3 millones de euros a financiar el Plan de Acción de Personas con Discapacidad

Los 2,3 millones de euros que la ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera, ha anunciado que el Gobierno destinará a financiar el Plan de Acción de Personas con Discapacidad forman parte de los 102,9 que el Ejecutivo español distribuirá entre las Comunidades Autónomas para la ejecución de diversos programas de servicios sociales, infancia, familia o personas con discapacidad.

Entre estos programas de financiación estatal pero desarrollo autonómico están, junto al Plan de Acción de Personas con Discapacidad, otros como el Plan Concertado de Servicios Sociales, al que el Gobierno destinará 96,1 millones de euros, y a través del cual las Comunidades Autónomas mantienen y desarrollan la red municipal de servicios sociales.

Los proyectos financiados mediante el Plan Concertado responden a objetivos como proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas, dotar de apoyo económico y asistencia técnica en este ámbito a las corporaciones locales, y consolidar la red básica de servicios sociales de atención primaria, como teleasistencia o ayuda a domicilio.

Modificaciones en el nivel mínimo de protección del SAAD

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto que modifica el nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) garantizado por la Administración General del Estado. El texto introduce modificaciones técnicas en el procedimiento de gestión del nivel mínimo de protección. Las mejoras se refieren a la agilización de trámites e intercambio de información entre administraciones.

Mensajes de texto para poder realizar trámites telefónicos

La Fundación ICH, la Universidad Politécnica de Madrid, la Universidad de Alcalá y DSPG Telecom han desarrollado un nuevo sistema de atención telefónica llamado Telesor para asistir a personas con discapacidad auditiva. Como explica Solidaridad Digital, el operador recibe el mensaje en su ordenador y envía la respuesta a la PDA, móvil o teléfono de texto que haya utilizado el usuario.

Operar en el cajero automático a través del móvil es posible

Fundación ONCE ha desarrollado, con la financiación del Ministerio de Industria y la colaboración de Barclays, un proyecto de investigación sobre las potencialidades del teléfono móvil como terminal capaz de interactuar con cajeros automáticos. Gracias a este servicio, como explican desde la Fundación ONCE, el usuario podrá descargarse una aplicación de sus tarjetas de crédito e instalarla en su móvil, para que al aproximarlo al cajero se abra una comunicación inalámbrica segura entre éste y su móvil.

El centro de la UNED para atención a estudiantes con discapacidad comienza a prestar servicio

Fuente Ministerio de Educación



Ventanilla de secretaría de una sede de la UNED

UNIDIS, nombre que recibe el centro de la UNED de atención a universitarios con discapacidad, ha empezado a prestar sus servicios de mediación para la adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación de las necesidades derivadas de la discapacidad.

El centro tiene además entre sus funciones la de desarrollo de diversas acciones de sensibilización en la comunidad dad universitaria, coordinación de acciones para la mejora de la accesibilidad física y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, diseño de medidas para la integración laboral de los estudiantes y titulados universitarios con discapacidad, y creación de una red de voluntarios.

Información a estudiantes y profesionales

El centro UNIDIS, creado a través de un convenio de colaboración firmado por la UNED y la Fundación MAPFRE, y con representación del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y del CERMI en su Consejo Asesor, ofrece a estudiantes, profesores, tutores o miembros del Personal de Administración y Servicios toda la información y el asesoramiento necesarios sobre discapacidad.

UNIDIS ha asumido las tareas que hasta el momento tenía asignadas la Unidad de Discapacidad y Voluntariado, con el propósito de ampliarlas y mejorarlas, algo que espera conseguir con el refuerzo de los recursos tanto humanos como materiales de la UNED.

Este centro, del que también son entidades colaboradoras la Confederación Estatal de Personas Sordas, la Fundación ONCE, la Fundación Universia, Caja Navarra, el Real Patronato sobre Discapacidad, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Caja España, tiene como objetivo "garantizar la igualdad de oportunidades para los estudiantes con discapacidad de la UNED y contribuir a suprimir las barreras para el acceso, la participación y el aprendizaje de todas las personas con discapacidad que integran la comunidad universitaria", como señala en su web.

El Congreso pide que se adapten los baremos de discapacidad a la clasificación internacional

La Comisión para Políticas Integrales de la Discapacidad ha aprobado una proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados, en la que se insta al Gobierno a impulsar las medidas necesarias para la aprobación de nuevos baremos que valoren la discapacidad de acuerdo con la Clasificación Internacional de Funcionamiento (CIF).

Como explicó durante la presentación la parlamentaria socialista María José Sánchez Rubio, aunque se han introducido algunos elementos correctores del baremo que valora la discapacidad en España, "sigue siendo un instrumento que precisa una reforma". Para el Grupo Socialista, la reforma a realizar ha de ser profunda y necesita adaptarse a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, que fue aprobada por la 54ª Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 2001.

En esa clasificación, se contempla el tema de la discapacidad entendida globalmente, no desde la perspectiva individual, sino como una interacción entre la persona y el contexto social y ambiental en que se desenvuelve esa persona. Y, lo que para Sánchez Rubio es más importante, establece un lenguaje común aplicable en las diferentes culturas, que "nos permitiera describir de manera fiable y objetivable los estados funcionales vinculados a las condiciones de salud y discapacidad".

El Comité de seguimiento de la Convención de la ONU celebra en Ginebra su primera reunión

La ciudad de Ginebra (Suiza) ha acogido el primer período de sesiones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, órgano de expertos independiente creado para supervisar la aplicación de la Convención. Durante la reunión se llevó a cabo la elección de la Mesa del Comité y se impartió un curso de iniciación sobre la labor de éste a los doce miembros del mismo, entre los que está la española Ana Peláez, Comisionada de Género del CERMI.

En el primer período de sesiones se iniciaron los debates sobre el proyecto de reglamento provisional preparado por el secretario general, así como sobre la organización de sus futuros trabajos y la cooperación con otros órganos de Naciones Unidas, organismos especializados y otros competentes.

Un estudio del CERMI aborda las principales cuestiones sobre discapacidad y maternidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha publicado el estudio 'Maternidad y discapacidad', dirigido por Ana Peláez, Comisionada de Género de CERMI, en el que se tratan, entre otros temas, algunos como la esterilización de las personas con discapacidad o el aborto, que habitualmente generan una ardua polémica.

El estudio, primer título de la nueva colección 'Barclays igualdad y diversidad' -patrocinado por la Fundación de la entidad bancaria- invita a pensar de una manera diferente en la discapacidad, como contempla su prólogo. Esta invitación quiere que se tenga en cuenta "la autonomía, la integración, la igualdad y las capacidades" de las mujeres con discapacidad para decidir libremente sobre la maternidad.

1.585 proyectos para el fondo extraordinario de la dependencia

Las Comunidades Autónomas han presentado 1.585 proyectos con cargo al fondo extraordinario de 400 millones de euros para dependencia del Plan de Estímulo de la Economía y el Empleo (Plan E).

El mayor número (673) se basan en el concierto de nuevos servicios para dependientes. 460 consolidarán y mejorarán centros de día o de promoción de la autonomía personal y residencias; 240 crearán nuevas plazas en centros; 179 desarrollarán obras en alojamientos individuales; y 33 formarán a profesionales y cuidadores.

Nace el Instituto de Investigación de Enfermedades Raras

El Instituto de Salud Carlos III ha creado el Instituto de Investigación de Enfermedades Raras, con el objetivo de fomentar y ejecutar la investigación clínica y básica, dar formación y a poyo a la referencia sanitaria e innovar en la atención de la salud en las denominadas enfermedades raras.

Para cumplir con los objetivos que se ha marcado la nueva institución, su labor se desarrollará a través de planes de acción. El primero de ellos se centrará sobre todo en identificar la magnitud de las enfermedades raras, estableciendo un sistema de información de base epidemiológica.

Los planes restantes tienen como fin la identificación de las unidades clínicas de referencia, la organización de cursos, desarrollar un sistema de información en enfermedades raras al alcance de todos los profesionales sanitarios, y trabajar junto con la Unidad de Investigación para el estudio de Anomalías Congénitas.

Empleo y educación inclusiva serán los ejes centrales de la nueva Comisión de Seguimiento

El empleo y la educación inclusiva, junto a las modificaciones normativas para ajustar al ordenamiento jurídico española a la Convención de la ONU y la accesibilidad universal son las prioridades de la Comisión para el Seguimiento de las Políticas de Discapacidad.

Fuente: Euroopean Commission Audiovisual



Jóvenes en un taller de carpintería.

Este nuevo órgano, conocido como la Mesa de la Discapacidad y constituido el pasado 4 de febrero, estará presidido por la ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera, contará con seis miembros del Gobierno y otros seis del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

Definición de los objetivos

La nueva comisión se marcará próximamente una agenda más concreta, que contribuirá a la definición de los objetivos que deben perseguir las políticas públicas sobre discapacidad. Para Cabrera, como recoge el diario Solidaridad Digital, es fundamental que haya un seguimiento en las políticas de la discapacidad porque "hay que saber si se están cumpliendo o existe un obstáculo no previsto y que se debe resolver".

Para la ministra, además del empleo, la educación inclusiva es uno de los temas decisivos a abordar, para lograr que las personas con discapacidad alcancen un mayor nivel de formación que les abra caminos personales y profesionales como a cualquier otro ciudadano.

El presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez, destacó que es la primera vez que se constituye una mesa de diálogo para "discutir la agenda política de la discapacidad". Esta comisión de seguimiento, recordó Cayo, "lanzará medidas concretas para que se pongan en práctica", como las de "elevar la infracción a grave cuando una empresa no cumple la cuota, impulsar el papel de la inspección de trabajo o elevar la cuota en la Administración Pública al 7%", que figuran en la Estrategia Global de Empleo.

Acceso gratuito a los museos adscritos a Cultura y el INAEM

La Orden por la que se regula la visita pública a los museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Cultura y por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) recoge la gratuidad de esa visita para las personas con discapacidad y la persona que la acompaña, siempre que esta sea imprescindible para poder realizar la visita.

Los museos recogidos en la Orden son, en Madrid, el Arqueológico Nacional, Cerralbo, de América, del Traje, de Antropología, de Artes Decorativas, de Reproducciones Artísticas, Romántico, y Sorolla. En Valladolid, Museo Casa de Cervantes y Museo Nacional Colegio de San Gregorio. En Toledo, Museo del Greco y Museo Sefardí.

Se incluyen también el de Arqueología Subacuática (Cartagena), de Arte Romano (Mérida), de Cerámica y Artes Suntuarias 'González Martí' (Valencia), de Altamira (Santillana del Mar), y del Teatro (Almagro).

La Conferencia europea 'Mujer y Discapacidad' concluye con el compromiso de una integración sociolaboral real

Adoptar medidas que fomenten la implicación de las mujeres con discapacidad en el diseño de las políticas que les afectan y desarrollar acciones formativas que las preparen para desempeñar profesiones más competitivas son algunas de las conclusiones de la Conferencia del Consejo de Europa sobre 'Mujer y Discapacidad. Acceso al empleo y formación', en la que han participado 17 países de la UE. Esas conclusiones han sido adoptadas por los asistentes como Agenda de León, ya que el encuentro tuvo lugar en esa ciudad española.

Incentivar a los sindicatos y a las organizaciones empresariales para la incorporación y la promoción de las mujeres con discapacidad, promover programas y medidas que aumenten sus habilidades personales y profesionales, y proporcionar dispositivos auxiliares y ayudas técnicas para las actividades de la vida diaria, escolarización y acceso a todo el ciclo educativo son otras conclusiones relacionadas directamente con empleo y formación.

Reforzar la perspectiva de género y discapacidad en todas las políticas, realizar campañas dirigidas a mejorar la imagen de las mujeres y niñas con discapacidad, y apoyar la participación de las mujeres con discapacidad en los procesos de toma de decisiones y en la vida social, son para los participantes de la Conferencia del Consejo de Europa algunas de las medidas necesarias para la integración sociolaboral real de las mujeres con discapacidad.

El 'Reto de la capacidad' lleva por primera vez al Maratón del Sáhara a personas con discapacidad

En el marco de la tercera edición de la iniciativa 'Reto de la capacidad', de la Fundación Cultura y Deporte de Castilla-La Mancha, cuatro atletas con discapacidad participaron en la modalidad de relevos del Maratón del Sáhara, que transcurre durante 42 kilómetros que separan las localidades de El Aaiun y Auserd-Smara, en Tinduf.

Los españoles Aníbal Sánchez (con discapacidad intelectual), Carlos de Mora (con parálisis cerebral), José Manuel Abal (con discapacidad física) y Ricardo de Pedraza (con discapacidad visual) han sido las primeras personas con discapacidad que participan en esta carrera, en la que además tuvieron la experiencia de compartir actividades con la población saharaui.

Este reto es el tercero de una iniciativa que en 2007 llegó al Naranjo de Bulnes y en 2008 a una travesía a nado del Estrecho de Gibraltar.

MARZO DE 2009

La reforma del Registro Civil en materia de incapacitaciones y cargos tutelares facilitará la efectiva puesta en marcha de la figura del patrimonio protegido

La aprobación de la Ley de reforma del Registro Civil en materia de incapacitaciones, cargos tutelares y administradores de patrimonio protegido, permitirá reforzar las medidas de protección personal y patrimonial de las personas con discapacidad gracias a acciones como la puesta en práctica de la figura del patrimonio protegido, la concentración de información o la coordinación informativa entre distintas secciones del Registro Civil y diferentes Registros y con el Notariado.

La Ley 1/2009, de 25 de marzo, de reforma de la Ley de 8 de junio de 1957 y de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, trata de facilitar la efectiva puesta en práctica de la figura del patrimonio protegido como mecanismo de protección patrimonial mediante la publicidad en el Registro Civil, no solo de los nombramientos de administradores o representantes legales de estos patrimonios, sino también de su misma constitución y contenido.

Con la finalidad de llevar a cabo una revisión en profundidad de la actual legislación tributaria de esos patrimonios protegidos, se insta también al Gobierno, en el texto legislativo, a la presentación de un Proyecto de Ley de mejora de tratamiento fiscala de estas instituciones patrimoniales. Este Proyecto se presentará en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley 1/2009, de 25 de marzo.

Coordinación informativa y comunicación notarial

La Ley aprobada a finales de marzo contempla la creación en el Registro Civil Central de un punto de concentración de toda la información relativa a las modificaciones judiciales en la capacidad de obrar, la constitución o la modificación de organismos tutelares. Con esta medida se cubre una carencia derivada de la regulación actual de la propia organización del Registro Civil, que dificulta la obtención de datos generales sobre el número y el alcance de incapacitaciones que tienen lugar en España.

Otra destacada novedad que introduce la reforma legal es la puesta en práctica de un principio de coordinación informativa entre las distintas secciones del Registro Civil Central, así como entre los distintos Registros Civiles del territorio nacional. Este principio de coordinación con el Registro Civil también obliga a los Registro de la Propiedad y Mercantiles, que reflejen estas situaciones de incapacidad y constitución de patrimonios protegidos, así como al Notariado, que autoriza los documentos públicos en que se recogen las disposiciones.

La modificación también impone a los notarios la obligación de comunicar al Ministerio Fiscal la constitución de un patrimonio protegido y se legitima al fiscal para obtener información de organismos públicos en relación con el ejercicio de la tutela o guarda de hecho, para un mejor control de todas ellas.

Demandas de mejora en materia de tutela y curatela

La necesidad de un protocolo de actuación multiprofesional, la conveniencia de crear juzgados especializados en materia de tutela y curatela, o la importancia de ofrecer mayor información a la población sobre estas figuras son algunas de las conclusiones del I Foro de Tutela y Curatela de Castilla-La Mancha, celebrado en Toledo bajo el título de 'Tutela: Protección y Libertad'.

Los profesionales de los ámbitos del Derecho y Sociosanitario, instituciones públicas y privadas, colectivos de personas con discapacidad y distintas Fundaciones Tutelares se dieron cita en un encuentro cuyo fin era debatir, reflexionar y obtener conclusiones de cara a sensibilizar a los agentes judiciales que intervienen en el proceso de incapacitación y a las Fundaciones Tutelares responsables de los cargos tutelares.

Otras conclusiones de este Foro fueron la conveniencia del desarrollo legal del curador de hecho, el incremento de medios materiales en las valoraciones periciales o la coordinación entre los ámbitos judicial y social.

Creado en España el primer centro europeo de Investigación y Desarrollo para mejorar la autonomía personal

La Universidad de Burgos y las compañías tecnológicas Toshiba y BJ Adaptaciones han creado el Laboratorio Avanzado de Autonomía de la Terapia Ocupacional, primer centro en Europa dedicado a la investigación, estudio, formación y enseñanza de la tecnología como herramienta para mejorar la autonomía de las personas con discapacidad y dependientes.

Este laboratorio, gestionado por los profesionales que imparten la titulación de Terapia Ocupacional y que está formado por una vivienda de 100 metros cuadrados adaptada a diferentes discapacidades y dos talleres, tiene como fin investigar, desarrollar y diseñar equipos, periféricos y aplicaciones de software que constituyan propuestas y soluciones concretas a problemas de movilidad. Su labor se centra en cuatro campos que son el hogar y las actividades diarias, la comunicación, el acceso alternativo al ordenador, el transporte y desplazamiento, y el trabajo.

La vivienda en la que se ubica el Laboratorio Avanzado de Autonomía de la Terapia Ocupacional está ideada como lugar para la docencia y como laboratorio de pruebas de Investigación + Desarrollo de nuevas soluciones y tecnología de control del entorno para la discapacidad.

La UE autoriza la aplicación del IVA reducido a los servicios de atención a personas con discapacidad

El Consejo de Ministros de Asuntos Económicos y Finanzas de la Unión Europea (Ecofin) adoptó en su última reunión la decisión de permitir que los estados miembros apliquen tipos reducidos del Impuesto de Valor Añadido (IVA) a los servicios de atención a personas con discapacidad, a mayores y a enfermos, como informa el diario Solidaridad Digital.

Este acuerdo permite a los estados miembros que lo deseen establecer tipos reducidos en los servicios de proximidad de atención a las personas con discapacidad, entre otros grupos.

El acuerdo del Ecofin da respuesta también a una demanda del CERMI, que lo había planteado en el proceso de consulta abierto por la Comisión Europea sobre tipos reducidos.

El CERMI pide una comisión europea de igualdad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha remitido a todos los partidos políticos un documento de propuestas para sus programas electorales de las próximas elecciones europeas, en el que se incluye la petición de una directiva europea específica sobre igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad.

En el mismo documento, el CERMI propone también la adopción de un Plan de Acción Europeo "para llegar a 2020 con una Europa sin barreras para las personas con discapacidad".

Para lograr ese objetivo solicita la incorporación de criterios de accesibilidad en las políticas de transportes y de desarrollo urbano y en la sociedad de la información, así como la creación de un organismo europeo para los derechos de las personas con discapacidad.

El diseño de medidas de asistencia sanitaria a los europeos en otro país es otra de las propuestas.

Fuente: Observatorio Estatal de la Discapacidad



Acto de presentación de la colección 'Capacidad Jurídica y Discapacidad'.

La colección 'Capacidad Jurídica y Discapacidad' analiza el Derecho Privado a luz de la Convención

La Fundación para la Promoción y Apoyo de las Personas con Discapacidad (FUTUEX), la Fundación Aequitas y la Fundación Academia Europea de Yuste han desarrollado, en el marco del Congreso Permanente sobre Discapacidad y Derechos Humanos, la colección 'Capacidad Jurídica y Discapacidad: un estudio del Derecho Privado Comparado a la luz de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad', presentado en el mes de marzo en Madrid.

El objetivo de esta colección, formada por 14 cuadernos, es el estudio del Derecho Comparado, en materia de discapacidad en el marco del Derecho Privado, en Argentina, Brasil, Portugal, Chile, Colombia, Italia, España, Costa Rica, Canadá USA, Suecia, México y Reino Unido.

Autores del estudio

La colección, con prólogo de Luis Cayo Pérez Bueno, presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), ha sido elaborada por expertos del ámbito del derecho y la discapacidad como Rafael de Lorenzo García, Blanca Entrena Palomero, Almudena Castro-Girona Martínez y Miguel Ángel Cabra de Luna, bajo dirección de José Javier Soto Ruiz, presidente del Congreso Permanente sobre Discapacidad y Derechos Humanos.

Los responsables de la labor de recopilación y coordinación han sido Francisco J. Bariffi Artigue y Agustina Palacios Rizzo y de su actualización en febrero de 2009, Luis López Sosa.

El Congreso aprueba una proposición de ley transversal sobre garantía de derechos e inclusión social

El Congreso de los Diputados ha aprobado por unanimidad una proposición de ley transversal sobre garantía de los derechos y mejora de la inclusión social de las personas con discapacidad presentada por el Grupo Popular.

La proposición apuesta por derogar legislación obsoleta y perfeccionar el marco regulador. Pero antes de esta adaptación legislativa, se recuerda que es preciso resolver numerosas reivindicaciones antiguas, entre las que están la obligación de Auditoría previa de accesibilidad en obras públicas, modificar la Ley de Propiedad Horizontal y el Código Civil en diversos aspectos, elevar las infracciones por incumplimiento de la cuota de reserva legal de empleo, o elaborar una normativa específica sobre inclusión laboral.

Más de 200 profesionales europeos abordan en Mérida los retos de la autonomía personal y la dependencia

Fundación Academia Europea de Yuste y Cruz Roja Española reunieron durante dos días en el Palacio de Congresos de Mérida a más de 200 expertos y profesionales europeos de la discapacidad y la dependencia para abordar los grandes retos de las políticas sociales de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

Al término del congreso se alcanzaron diversas conclusiones como la necesaria disposición de recursos, apoyos y asistencias que puedan contribuir a incrementar el grado de autonomía; la demanda de aprobación en breve de formación e información para los cuidadores; el establecimiento de criterios de proximidad, profesionalidad y tratamiento social en la atención; o cambio a un modelo de apoyo en el ámbito de las tutelas.

El Campeonato de Natación Adaptada logra 25 récords

Algunos de los 250 nadadores ciegos o con deficiencia visual, discapacidad física o parálisis cerebral que han tomado parte en el Campeonato de España de Invierno de Natación Adaptada, celebrado en Murcia, han conseguido un nuevo récord mundial, dos europeos y 23 nacionales. En este campeonato, cinco nadadores acreditaron la marca mínima para participar en el Campeonato de Europa en octubre en Islandia, según informa la agencia Servimedia.

Una batuta para dirigir a orquestas de músicos invidentes

Alumnos de la Universidad Pontifícia de Salamanca, en colaboración con la Fundación Caja Duero, están desarrollando el proyecto Director basado en Inteligencia Ambiental para Músicos Invidentes (DIAMI), cuyo fin es que músicos invidentes puedan interpretar al momento las instrucciones del director de orquesta. DIAMI se basa en un sistema emisor en la batuta del director, un sistema de codificación de movimientos en instrucciones y un sistema receptor en forma del brazalete que portan los músicos.

Bicentenario de la creación del sistema lectoescritor Braille

Durante 2009 la Organización Nacional de Ciegos Españoles está celebrando, con diversas actividades, los 200 años del sistema de lectoescritura desarrollado por el francés Louis Braille. Este sistema, aceptado de forma oficial por primera vez en 1854 por Brasil, fue fruto del trabajo de perfeccionamiento de un sistema de lectura para ciegos desarrollado por Charles Barbier. El sistema de lectura para ciegos de Barbier fue mejorado hasta construir letras mediante la combinación de puntos en relieve que se perciben a través del tacto y que constituyen el sistema braille.

ABRIL DE 2009

El Parlamento Europeo apoya la propuesta de la Comisión por la que se amplia el principio de no discriminación

El Parlamento Europeo ha apoyado en uno de sus plenos una directiva propuesta por la Comisión Europea que extiende el principio de no discriminación por religión, creencia, edad, discapacidad u orientación sexual a ámbitos como educación, sanidad, protección social y vivienda. Los países tendrán tres años para transponer la directiva, en la que los diputados proponen incluir también el concepto de discriminación múltiple -por dos o más motivos-, según informa el Parlamento Europeo en nota de prensa.

La nueva directiva, que requiere unanimidad en el Consejo, prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad –tal y como viene definida por la ONU- en el acceso a la protección social, los beneficios sociales, la sanidad, la educación y los bienes y servicios. La Eurocámara propone cubrir también el transporte, la vivienda, las telecomunicaciones, la información, los servicios financieros, la cultura y el ocio.

Bienes y servicios para todos

En el texto se establece que los Estados garantizarán la eliminación de los obstáculos y barreras que dificulten el acceso de las personas con discapacidad a los bienes, servicios e instalaciones para el público. En esta misma línea, los diputados instan a facilitar el uso de instrumentos de asistencia para las personas con discapacidad, incluidas ayudas a la movilidad, como los perros guía. Sin embargo, se apunta que estas medidas no deben imponer una "carga desproporcionada" ni requerir cambios esenciales en la naturaleza de los bienes y servicios.

En lo que se refiere a los factores de riesgo relacionados con la edad y la discapacidad que suelen utilizar las aseguradoras y los bancos, la directiva contempla que no tendrían que ser considerados discriminatorios. No obstante, los diputados dejan claro que los proveedores de servicios deben demostrar estos riesgos de forma precisa.

Las diferencias de trato por motivos de edad como por discapacidad pueden permitirse en algunos casos, como la venta de bebidas alcohólicas y armas o la obtención del permiso de conducir.

Foro europeo de Derechos Humanos y Discapacidad

El Parlamento Europeo ha presentado en Bruselas el Consorcio Europeo de Fundaciones para los Derechos Humanos y la Discapacidad, creado con el propósito de reunir fundaciones y otros agentes interesados en la puesta en marcha de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El Consorcio, liderado por el Centro Europeo de Fundaciones (EFC) y Fundación ONCE (España), y con la colaboración de Fondazione Banca del Monte di Lucca (Italia), Fondation de France, Fondation Calouste Gulbenkian (Portugal), Sabanci Foundation (Turquía), y The Atlantic Philanthropies (Irlanda/EEUU). En él, las fundaciones trabajarán conjuntamente con organizaciones en defensa de los derechos humanos así como otros agentes en este campo.

Voluntariado de TDT para las personas en riesgo de exclusión

El Ministerio de Industria Turismo y Comercio y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones de Cataluña han puesto en marcha un proyecto piloto de voluntariado para la Televisión Digital Terrestre, con el objetivo de facilitar el acceso a la TDT a aquellos colectivos en riesgo de exclusión como jubilados, personas con grado de dependencia, o discapacidad y mayores de 65 años que viven solos.

El proyecto se desarrollará inicialmente en las ciudades de Segovia y Mataró, dos de los principales núcleos urbanos que vivirán el cese de emisiones analógicas el 30 de junio de 2009. Los voluntarios instalarán allí los receptores TDT y formarán a los usuarios sobre su funcionamiento.

El plan piloto tendrá una duración de dos meses y pretende ser el primer paso de un proyecto extensible a todo el territorio nacional que permita identificar y facilitar el acceso a los colectivos más necesitados en las próximas fases del apagón analógico.

La Asamblea de Madrid creará una Comisión de estudio permanente sobre discapacidad en la capital española

La Asamblea de Madrid contará con una Comisión de estudio permanente sobre discapacidad, gracias a un acuerdo entre el Partido Popular y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la capital española. El objetivo de la comisión es realizar un análisis de situación de la discapacidad en la Comunidad de Madrid y conocer la opinión y sugerencias de la sociedad madrileña en este ámbito, como recoge la agencia Servimedia.

La comisión, que funcionará a lo largo de toda la legislatura, podrá convocar además a entidades, asociaciones, agentes sociales y expertos que tengan conocimiento de la situación de la discapacidad. Otra de las atribuciones de la comisión es la posibilidad de visitar centros, servicios e instituciones que sean de interés para el objetivo de la comisión y podrán comparecer responsables institucionales en la materia, tanto en el ámbito local, autonómico, nacional e internacional. La nueva comisión deberá elaborar, antes de que finalice la legislatura, un dictamen de propuestas y conclusiones que se llevará a pleno para su debate y aprobación.

Las competencias en discapacidad pasan al reestructurado Ministerio de Sanidad y Política Social

Recientemente se ha procedido a una modificación de la estructura básica de los departamentos ministeriales aprobada en abril de 2008. La reestructuración ha hecho que la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, pase a convertirse en Secretaría General de Política Social, con rango de subsecretaría, de la que depende, entre otros órganos, la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad. Esta Secretaría ya no depende del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, sino del reestructurado Ministerio de Sanidad y Política Social.

Una guía orienta sobre accesibilidad turística

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas han elaborado una 'Guía de accesibilidad en comunicación para alojamientos turísticos en Andalucía', en la que se orienta a empresarios, entidades y promotores de turismo sostenible sobre la planificación, gestión y evaluación de su actividad turística dirigida al cliente con alguna discapacidad sensorial.

La 'Guía de accesibilidad en comunicación para alojamientos turísticos en Andalucía' incluye también un "autocuestionario" mediante el que se puede comprobar el grado actual de accesibilidad de los alojamientos turísticos.

Mediante esta publicación se quiere contribuir a eliminar las barreras de comunicación que impiden a las personas con algún tipo de discapacidad sensorial disfrutar del turismo como lo puede hacer cualquier otra persona.

TSJ de Castilla y León obliga a la Diputación leonesa a nombrar funcionario a una persona sorda

El recurso presentado por la Diputación de León contra el fallo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de León ha sido desestimado por una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Fuente: poderjudicial.es



Fachada de la sede del TSJ de Castilla y León

El fallo del juzgado leonés obligaba a la Diputación de esta provincia a incluir al demandante en la lista de aprobados de las 17 plazas convocadas para limpiadores y reconocer así su derecho a ser funcionario, puesto que había conseguido la puntuación necesaria. El trabajador acudió por el turno de discapacitados pero fue superado por otro candidato, aunque el hecho de obtener mayor puntuación que otros aspirantes del turno libre le llevó a interponer la demanda.

Plaza correspondiente

Como informa *El Diario de León*, el afectado es una persona sorda, con más de un 33% de discapacidad reconocida, que trabaja actualmente como interino en el centro asistencial Nuestra Señora del Valle, en la localidad de La Bañeza, y que tras la sentencia podrá acceder a un puesto de funcionario en la ciudad de León, dado que su puntuación le permitía ocupar el sexto lugar entre las personas que habían conseguido las 17 plazas convocadas.

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León obliga además a la Diputación leonesa a indemnizar al demandante con 3.000 euros por los daños morales causados, además de la cantidad que sea fijada por los perjuicios causados por los traslados a La Bañeza que ha tenido que realizar para llevar a cabo el trabajo que actualmente desempeña.

La indemnización y la aplicación por primera vez de una ley de 2003 y un Real Decreto de 2004 de protección a las personas con discapacidad han hecho de esta sentencia un documento pionero.

Las Fundaciones Tutelares reclaman en el Congreso más juzgados especializados en incapacidades

La Asociación Española de Fundaciones Tutelares solicitó ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad en el Congreso de los Diputados, la creación de más juzgados especializados, tanto de familia como de incapacitaciones, así como más jueces y fiscales, pero además formados, porque "como dice la misma convención de la ONU en su artículo 13, es importante la formación de todas las personas que tratan con personas con discapacidad que van a ser incapacitadas", señaló el presidente de la asociación, Luis Perales, en su comparecencia.

Perales apuntó que si no hay posibilidad de que haya un incremento importante de jueces y fiscales, sería bueno que se crearan equipos volantes, porque crear juzgados especializados en pueblos o capitales pequeñas es prácticamente imposible.

CERMI plantea a la FEMP introducir concejalías y consejos locales de discapacidad en los ayuntamientos

El presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Luis Cayo Pérez Bueno, ha planteado a la Federación Española de Municipios y Provincias que los ayuntamientos asuman institucionalmente la Convención Internacional sobre Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

Para el CERMI es necesario que los ayuntamientos y las diputaciones hagan suya y difundan la Convención de la ONU en las políticas públicas. Para ello, el CERMI propone medidas como la creación de concejalías de discapacidad y accesibilidad universal, así como la constitución de consejos locales de discapacidad. El Comité plantea además que las políticas locales sean permeables a través del diálogo civil a las demandas, necesidades y propuestas del movimiento social de la discapacidad.

Cambridge admitirá en sus aulas a un alumno con síndrome Asperger

La Universidad de Cambridge ha ofrecido a Alex Goodenough, joven británico de 17 años con síndrome de Asperger, una plaza para estudiar Ingeniería el próximo curso, tras haber sido rechazado debido a su discapacidad por el centro universitario Hertfordshire & Essex, en el que solicitó su ingreso. Además un tribunal de educación especial y discapacidad ha ordenado a esta escuela que se disculpe con el alumno, como informa el diario *The Guardian* y recoge la agencia Servimedia.

Jóvenes españoles con discapacidad en los premios Carlomagno

La revista *Z de Capaz, tous capables,* escrita por jóvenes con discapaciadad intelectual y promovida por la asociación Inter Europa Rioja, ha sido seleccionada para representar a España en los premios europeos Carlomagno de la Juventud, que se otorgan a proyectos que estimulen la integración de Europa. Desde la asociación muestran su satisfacción y esperan que el proyecto siga y cuente con la implicación de jóvenes con y sin discapacidad, de diferentes orígenes y niveles formativos.

Mecanismos jurídico-privados de protección, a debate en Zaragoza

La Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza acogió a finales del mes de abril el encuentro que bajo el título 'Hacia una visión global de los mecanismos jurídico-privados de protección en materia de discapacidad', en el que especialistas en Derechos Civil y juristas analizaron los procedimientos y calificaciones relativos a la discapacidad, sus criterios de valoración y los mecanismos de respuesta legales existentes.

MAYO DE 2009

La Carta de Derechos del Usuario de Telecomunicaciones amplía las medidas para garantizar un servicio accesible

El Consejo de Ministros ha aprobado la Carta de Derechos del Usuario de Telecomunicaciones, que contiene una regulación completa de los derechos de los usuarios finales, en desarrollo de la Ley General de Telecomunicaciones, que contiene un capítulo sobre "Derecho a prestaciones especiales para personas con discapacidad y de renta baja".

En este capítulo se fijan medidas para garantizar la accesibilidad al servicio por las personas con discapacidad y garantíaspara el carácter asequible de ese servicio. Una de las primeras medidas que se establecen es que para garantizar que los usuarios con discapacidad tengan acceso al servicio telefónico en condiciones equiparables a las que se ofrecen al resto de usuarios finales, los operadores han de garantizar la existencia de una oferta suficiente y tecnológicamente actualizada de terminales especiales.

Fuente: European Comission Audiovisual Service



Llamada con tarjeta desde un teléfono público.

Información accesible

Además de la existencia de teléfonos de texto, videoteléfonos o teléfonos con amplificación para personas con discapacidad auditiva, o soluciones para las personas con discapacidad visual, y la adaptación de los teléfonos públicos de pago, se establece que es obligatorio facilitar a los abonados con discapacidad visual que lo soliciten, en condiciones y formatos accesibles, los contratos, facturas y demás información suministrada a todos los abonados.

Cuando la información o comunicación se realice a través de Internet, será de aplicación lo dispuesto en el reglamento aprobado por el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, para las páginas de las Administraciones Públicas o con financiación pública. Esta misma norma regirá para el acceso a las guías telefónicas a través de Internet.

La Carta contempla programas de precios de acceso que permitan el máximo control del gasto. Para las personas invidentes o con grave discapacidad visual el plan consistirá en la aplicación de una franquicia en las llamadas al servicio de consulta telefónica sobre números de abonado y en el establecimiento de las condiciones para la recepción gratuita de las facturas y de la publicidad de información suministrada a los demás abonados de telefonía fija, en sistema Braille o caracteres ampliados. Para usuarios sordos o con graves dificultades auditivas, el plan especial se aplicará a llamadas con origen o destino en un terminal de telefonía de texto, y que se establezcan a través del centro de servicios de intermediación para teléfonos de texto.

Demanda de mayor atención en la nueva Ley de Salud Pública

El movimiento asociativo, con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) al frente ha solicitado al Ministerio de Sanidad, que la futura Ley de Salud Pública de una respuesta adecuada a las necesidades de personas con discapacidad.

Para el CERMI, una de las prioridades es el acceso a la asistencia prolongada y a los servicios de apoyo a personas con discapacidad. Como recoge el periódico *cermi.es*, han de ser objetivos importantes de cualquier política de salud pública relacionada con discapacidad, reducir la exclusión social, eliminar obstáculos y barreras, facilitar la movilidad y aprovechar el potencial de las tecnologías de la información.

Como factores destacados, CERMI considera que han de tenerse en cuenta la compensación de efectos negativos de la discapacidad en términos de salud, habilitación y rehabilitación y atenuación de consecuencias económicas y sociales de la discapacidad.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos dicta la primera sentencia que contempla la Convención de la ONU

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha resuelto el caso del ciudadano sueco Sven Glor contra la Administración Federal de su país mediante sentencia firme, en la que se contempla por primera vez la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Sven Glor, camionero sueco declarado en 1997 no apto para el servicio militar -pese a su interés por realizarlo- por una diabetes. A pesar de esta declaración, y sin darle la posibilidad de realizar la Prestación Social Sustitutoria, en 2001 Glor recibe la orden de pagar 477 euros, establecida para quien no realiza el servicio militar. Entonces, la Administración Federal de Hacienda sueca recomienda un examen adicional para comprobar si se trata de una situación de gran discapacidad que exima a Glor de pagar la cantidad establecida. Esta situación no existía.

El Tribunal resolvió a favor de Glor, quien fue discriminado por razón de discapacidad, ya que se le deberían haber ofrecido formas alternativas para realizar el servicio militar. El tribunal establece además que el límite del grado de discapacidad no puede se ya contemplado como argumento básico como señala la Convención.

El CERMI reclama que se extienda entre los servicios del SAAD la figura del asistente personal

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha pedido a las Comunidades Autónomas que extiendan la figura del asistente personal entre las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), ya que "está lejos de alcanzar los niveles esperados".

Datos del CERMI a 1 de abril de 2009 muestran que en ese momento había 454 asistencias personales, 350 de ellas en el País Vasco, según el diario Solidaridad Digital.

El CERMI reclama además la creación de oficinas de vida independiente que gestionen esos servicios de asistencia personal.

El movimiento asociativo presenta en el Congreso una serie de medidas para lograr una accesibilidad total en las viviendas

El máximo órgano del movimiento asociativo de la discapacidad, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), ha presentado a la Comisión de Vivienda del Congreso de los Diputados una serie de medidas que permitan mejorar la accesibilidad en viviendas de personas con discapacidad y personas mayores, entre las que destaca una reforma de la Ley de Propiedad Horizontal.

Fuente: Ministerio de Educación



Fachada exterior de un bloque de viviendas madrileño

El asesor jurídico del CERMI y presidente de la Comisión de derechos humanos, igualdad de trato y asuntos normativos, Óscar del Moral ha planteado en el Congreso la elaboración de una Proposición no de Ley que inste al Gobierno a presentar en seis meses un proyecto de reforma de la Ley de Propiedad Horizontal, que haga que las comunidades de vecinos asuman también las obras de accesibilidad de mayor entidad.

Hasta ahora "aquellas obras que no superan las tres mensualidades de derrama ordinaria son obligatorias para las comunidades de propietarios, pero aquellas que superan esta cuantía requieren un sistema de mayoría simple". Para del Moral, esta situación hace de la accesibilidad una obligación sujeta a un coste económico. Esto conlleva que las obras de mayor entidad no se realizan, señala del Moral, "discriminando aún más dentro de la propia discapacidad a aquellas personas que tienen mayores dificultades".

Otras medidas necesarias

Además de la reforma legislativa, el CERMI plantea la adopción de otras medidas como la consideración de las personas con discapacidad como grupo preferente de las políticas públicas de vivienda y dentro de las de rehabilitación de viviendas. También propone elevar la reserva para personas con discapacidad al 6 por ciento de viviendas protegidas que en este momento está situado en el 2 por ciento; así como mejorar los mecanismos de adjudicación de esta reserva y abrir sus adjudicaciones también a las entidades de la discapacidad sin ánimo de lucro que puedan dedicarlas a proyectos específicamente de vida independiente y de autonomía personal, como, por ejemplo, viviendas compartidas o tuteladas, pisos piloto, etcétera.

Otras propuestas presentadas ante la Comisión de Vivienda son las de regular legalmente las auditorías previas de accesibilidad en obras e infraestructuras y crear, por ley, un fondo estatal para la accesibilidad que se nutra del 1% de la inversión en obras e infraestructuras.

De adoptarse estas medidas, se beneficiarían de ellas vecinos de los más de 800.000 inmuebles que hoy día presentan problemas de accesibilidad.

Quejas al Defensor del Pueblo centradas en edificios privados

El informe del año 2008 del Defensor del Pueblo en materia de barreras arquitectónicas, recoge que las quejas más numerosas se han referido, un año más, a las que existen en edificios privados por la instalación de ascensores.

En las quejas se denuncian tanto los acuerdos de la Junta de propietarios aprobando la instalación y la obligación de sufragar los costes, como la negativa de la comunidad a instalarlos.

Aunque la instalación o no de un ascensor compete a cada junta de propietarios, el Defensor del Pueblo no puede dejar de poner de manifiesto que uno de los principales escollos para eliminar las barreras arquitectónicas es la financiación de las obras.

La responsabilidad de los arquitectos en la accesibilidad

Durante una conferencia de la Fundación Cultural del Colegio de Arquitectos de Madrid, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) recordó a los arquitectos la necesidad de cumplir en sus diseños con los criterios de accesibilidad universal para evitar situaciones de discriminación.

El presidente del CERMI, Luis Cayo, señaló en la conferencia que "la accesibilidad es una cuestión de derechos civiles" y recordó que obviarlos es "una violación de esos derechos", como informa la agencia Servimedia.

Cayo denunció además que "la accesibilidad en España ha sido el gran fracaso de la políticas públicas de discapacidad en los últimos 25 años". Para el presidente del CERMI la falta de accesibilidad es "la violación más insidiosa, pero no por ello menos efectiva, de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad".

La Subdelegación de Huelva edita su carta de servicios braille

La Subdelegación del Gobierno en Huelva ha editado, de forma pionera en España, su carta de servicios en braille, que ha sido presentada por el subdelegado del Gobierno en Huelva, Manuel Bago, y el director administrativo de la ONCE en la provincia, Antonio Casado.

Bago y Casado incidieron en la "calidad" que aporta el hecho de que las personas con discapacidad visual puedan acceder a los servicios gracias a esta carta en braille. De esta publicación informativa, de momento, se repartirán un centenar de unidades entre los diferentes departamentos de la Subdelegación en Huelva y entre afiliados de la ONCE, como informa el diario Solidaridad Digital.

Primeras oposiciones de personas con discapacidad intelectual

La Generalitat Valenciana ha convocado por primera vez unas oposiciones con acceso exclusivo de personas con una discapacidad intelectual superior al 33%, según informa la agencia de noticias Servimedia.

Las oposiciones se convocan para cubrir 15 puestos de subalterno y a ellas podrán optar todas las personas cuya discapacidad intelectual sea moderada o límite, como ha explicado la consejera de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana, Paula Sánchez de León.

Sánchez de León calificó la convocatoria como un compromiso claro de la Comunidad Valenciana con el acceso a la función pública de personas con alguna discapacidad.

La prensa escrita se suma al Manifiesto por la discapacidad

Los medios de comunicación de prensa escrita españoles se han adherido el pasado 21 de mayo al Manifiesto para el Comité de Apoyo a las Personas con Discapacidad en los Medios de Comunicación.

Se trata de una iniciativa que la Comisión Europea realiza desde 2007 en varios países, y que busca mejorar la imagen de las personas con discapacidad y evitar el trato discriminatorio, según informa la agencia Servimedia.

Firman el Manifiesto la Asociación Española de Editoriales de Publicaciones Periódicas, la Federación Internacional de Prensa Gratuita, la Asociación Española de Prensa Gratuita, y la Asociación Española de Medios *on line*, además de las agencias Servimedia, Europa Press y Colpisa .

Todas ellas se comprometen a evitar tratamientos que lesionen o menoscaben los derechos de las personas con discapacidad y a favorecer su plena integración sociolaboral.

El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer contará con un grupo de trabajo de discapacidad

En su último pleno, el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer ha anunciado que creará un Grupo de Trabajo específico sobre discapacidad. Durante el encuentro, al que acudió la ministra de Igualdad, Bibiana Aído, estuvo presente, en nombre del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), la comisionada de Género, Ana Peláez.

Fuente: Ministerio de Educación



Mujer ocultando su identidad

La comisionada sugirió la elaboración de un estudio con el objetivo de incluir indicadores para detectar la violencia de género que sufren muchas mujeres con discapacidad que viven en entornos cerrados y segregados.

Peláez señaló que "hay mujeres con discapacidad que desconocen que son víctimas de violencia, dependen de forma vital de su agresor y no tienen acceso a la información, no siendo posible en muchos casos ni siquiera llegar de forma independiente a la comisaría para denunciar".

Adaptación de la asistencia

La comisionada de Género del CERMI apuntó, respecto al II Informe anual del Observatorio –presentado en el mismo encuentro-, que es necesaria una adecuación del lenguaje para la atención a mujeres con discapacidad y la adaptación del servicio telefónico a mujeres con discapacidad auditiva. Peláez aludió además a la necesidad de que exista un desglose de los datos estadísticos por discapacidad, ya que se trata de un grupo vulnerable objeto de ser víctimas de violencia de género.

El II Informe anual del Observatorio presentado en el pleno de este, consta de un informe estadístico sobre la evolución de la violencia de género desde el año 2003 a 2008 con datos sobre víctimas, denuncias, asuntos judiciales, 016, teleasistencia móvil y ayudas económicas y laborales. Este informe contiene además un estudio cualitativo sobre la discapacidad sobrevenida como consecuencia de la violencia.

Una antología de 17 cuentos sensibilizará sobre discapacidad

La asociación para el ocio de jóvenes y menores con discapacidad, El Gato de 5 Patas, ha publicado bajo el título de *Discuentos* una antología de 17 cuentos infantiles de autores españoles e hispanoamericanos, creada con el fin de sensibilizar a los más pequeños sobre el papel de la personas con discapacidad. Los fondos recaudados se destinarán a proyectos de interés social.

Salen al mercado los primeros vinos con etiquetas en braille

La bodega Aranleón ha presentado los primeros vinos etiquetados en el lenguaje de lectoescritura braille. No se trata de una edición limitada, como se informa desde la propia bodega, sino de que todas las etiquetas de las botellas Aranleón lleven, en su distribución nacional, la adaptación a braille.

Gracias a que los relieves en braille son totalmente transparentes, estos pueden combinarse con la información impresa.

La UE se compromete a promover mercados laborales más inclusivos para la integración de personas con discapacidad

La cumbre de la UE sobre empleo, celebrada en Praga el pasado 7 de mayo, adoptó diez acciones concretas para luchar contra el desempleo, entre las que está la de "promover unos mercados laborales más inclusivos garantizando incentivos laborales, unas políticas activas y efectivas para el mercado laboral y la modernización de los sistemas de protección social, lo cual conduce también a una mejor integración de los grupos desfavorecidos, entre ellos los discapacitados, los trabajadores poco cualificados y los migrantes".

Los principales mensajes surgidos de la cumbre son que la acción futura en materia de empleo debe seguir una serie de principios y aspirar a mantener el empleo y crear nuevos puestos de trabajo, aumentar el acceso al empleo en especial a los jóvenes y mejorar las cualificaciones, dar respuesta a las necesidades del mercado laboral y promover la movilidad.

La cumbre debatió de qué manera la intervención a escala nacional y europea podrían ir de la mano para obtener los mejores resultados, y cómo hacer el mejor uso de las herramientas y los recursos de la Unión Europea, tales como el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización. Ambos fondos como se informa desde la UE han sido revisados recientemente para maximizar su eficacia en tiempos de crisis.

La nueva Comisión Permanente de Discapacidad de la Asamblea de Madrid se podrá seguir por Internet

La Comisión Permanente no Legislativa para las Políticas Integrales de la Discapacidad, que se aprobará durante el mes de junio y empezará a funcionar en las próximas semanas, se podrá seguir a través de la web de la Asamblea de Madrid, según informa la agencia Servimedia.

La retransmisión, propuesta por el portavoz parlamentario del Partido Popular, David Pérez, pretende la "sensibilización de la sociedad madrileña en el conocimiento de las circunstancias que rodean a los colectivos de discapacitados".

Gracias a la emisión digital de las sesiones de la Comisión Permanente para las Políticas Integrales de la Discapacidad de la Asamblea de Madrid, estas podrán ser conocidas y analizadas por las personas con discapacidad y los diferentes colectivos en los que estas se agrupan.

JUNIO DE 2009

La Audiencia Provincial de Madrid condena a Iberia por denegar a tres jóvenes sordos el acceso a un avión

Fuente: Ministerio de Fomento



Avión elevándose en la pista de despegue

Los magistrados de la Sección 18 de la Sala de lo Penal de la Audiencia Provincial de Madrid han condenado a Iberia y su filial Air Nostrum a pagar una indemnización simbólica de un euro a cada uno de los tres pasajeros sordos a los que en febrero de 2004 denegó el acceso a un avión, en el aeropuerto de Melilla, por no ir acompañados de "una persona oyente que garantizase su seguridad".

La sentencia de la Audiencia Provincial madrileña pide además que se establezcan "los medios necesarios y precisos para que cese en la vulneración de derechos de las personas con discapacidad", según informa el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

Limitación sin fundamento

En esta primera sentencia en materia de discriminación de personas con discapacidad en aplicación de la Ley de Igualdad de oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal (Liondau), los magistrados señalan que "establecer la obligación en caso de personas sordas de acudir al avión con un acompañante, en nada mejora la seguridad en caso de emergencia". Además se indica en la sentencia que las personas a las que se denegó el acceso "tenían capacidad de entender mediante la lectura de los labios, por lo que podrían comprender perfectamente las instrucciones de seguridad y de evacuación".

Los magistrados de la Audiencia Provincial de Madrid dicen también no entender la restricción, cuando "no se establece limitación alguna respecto a personas que pueden entender con mucha dificultad las situaciones emergencia", como son los viajeros extranjeros que no entienden ni inglés ni español, los idiomas en los que se dan las instrucciones de seguridad y de evacuación en las aerolíneas españolas.

Iberia y su filial Air Nostrum ya han anunciado que desistirán de recurrir la sentencia de la Audiencia Provincial madrileña, por lo que la resolución judicial emitida ya es firme, según información el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, recogida por la agencia de noticias Servimedia.

El Congreso rechaza una rebaja del IVA para las residencias

El Congreso de los Diputados ha rechazado, por 174 votos en contra y 171 a favor, la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Popular sobre apoyos fiscales a personas con discapacidad y mayores.

La propuesta, defendida por la diputada Lourdes Méndez Monasterio, se centraba en una disminución del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) para las residencias de mayores y las de personas con discapacidad, con el objetivo de "reducir el coste final de esos servicios y la asistencia social".

El objetivo de la proposición era modificar la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, con nuevo punto en el artículo 91, en el que se recogiera la aplicación de un IVA del 4% a las citadas residencias.

Los argumentos presentados en contra se centraron en que la rebaja afectaría a empresas privadas –las de carácter social están exentas de IVA-, por lo que no se asegura que la reducción repercutiera en una bajada de precios de las plazas.

Corporación Radio Televisión Española deberá incorporar medidas de accesibilidad antes del 1 de enero de 2013

La Corporación Radio Televisión Española (RTVE) tendrá que incorporar por mandato legal obligaciones de accesibilidad al contenido para personas con discapacidad antes del 1 de enero de 2013, tal y como recoge el proyecto de ley de financiación de la misma, remitido por el Gobierno a las Cortes.

Para esa fecha RTVE debe tener subtitulados el 90% de sus programas y emitir a la semana, al menos, 10 horas de interpretación con lengua de signos y 10 horas audiodescritas, como recoge el artículo 9 del proyecto de ley.

Esta medida responde a una vieja demanda del movimiento asociativo, según Servimedia, un movimiento en cuyo nombre, el CERMI planteará una batería de enmiendas a los grupos parlamentarios para elevar el porcentaje de subtitulación y las horas de lengua de signos y audiodescripción.

CERMI pide una TDT que no genere discriminación

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) exige al Ministerio de Industria que, antes del apagón analógico completo, asegure la comercialización a precios asequibles de terminales accesibles para personas con discapacidad.

El CERMI considera que sino se estarían violando los derechos de las personas con discapacidad y ya ha anunciado que presentará una demanda.

Fuente: rtve.es



Imagen corporativa de RTVE

El Congreso insta a crear una ley de igualdad europea

La Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad del Congreso de los Diputados ha aprobado por unanimidad una proposición no de ley del Grupo Socialista que insta al Gobierno a promover en los órganos decisión de la Unión Europea, la adopción de una legislación específica sobre no discriminación e igualdad de oportunidades de personas con discapacidad.

Con la adopción de esta medida, el Grupo Parlamentario Socialista considera que se proporcionará a las personas con discapacidad mejores instrumentos de protección y defensa, que les permitan llevar una vida autónoma y libremente elegida, en condiciones de igualdad con el resto personas de una comunidad.

Nuevo crédito de 400 millones para la dependencia

El Consejo de Ministros ha aprobado en junio un nuevo crédito de 400 millones para dependencia, que amplía el presupuesto de la Administración General del Estado para financiar la aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía personal y Atención a personas en situación de dependencia.

Dentro del Plan E, el Gobierno ya había destinado un fondo extraordinario de 400 millones de euros a la dependencia, con el fin de que las Comunidades Autónomas mejoren su red de centros y servicios de atención.

Con la nueva dotación presupuestaria para garantizar la protección mínima, el Gobierno destinará en 2009 casi 2.000 millones de euros para dependencia.

Fuente: OED



Mesa inaugural de las jornadas de constitución de las Comisiones de Trabajo especializadas.

El Observatorio Estatal de la Discapacidad constituye siete Comisiones de trabajo especializadas

El Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) constituyó durante unas jornadas celebradas el pasado día 17 en Madrid las llamadas Comisiones de trabajo especializadas, una medida que acordó adoptar la Comisión Mixta del OED en sus reuniones de 2007 y 2008. En las mismas jornadas, el Observatorio Estatal de la Discapacidad presentó su página web *www.observatoriodeladiscapacidad.es*.

De las jornadas celebradas en Madrid surgieron las Comisiones de Trabajo de Salud, Prevención y Rehabilitación Integral; de Educación; de Empleo y Protección Económica; de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia; de Accesibilidad Universal; de Promoción de la Vida Autónoma y Participación; y de Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Metodología y funcionamiento

Todas las comisiones, formadas por profesionales del ámbito de la discapacidad, desarrollarán su labor fundamentalmente utilizando un entorno de comunicación virtual y se centrarán, entre otras funciones, en conocer, analizar y valorar los datos de los que dispone el Observatorio Estatal de la Discapacidad en relación con la temática de cada Comisión de Trabajo, así como en proporcionar fuentes, documentación y contactos y elaborar guiones y propuestas de contenido.

Tras la mesa inaugural y una primera mesa de trabajo, con representantes del Ministerio de Sanidad, el Real Patronato sobre Discapacidad, el CERMI, la Universidad de Extremadura, el SEPAD, FUTUEX y el OED; los técnicos del OED asignados a cada una de las comisiones presentaron a los asistentes las funciones, metodología y propuestas de temas para ser abordados por las mismas.

A las jornadas acudieron Administraciones Públicas e instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas, y miembros de las comisiones.



El OED pone en servicio su página web

Durante las jornadas en las que se constituyeron las Comisiones de trabajo especializadas, el Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) presentó también su página web, abierta al público recientemente y cuya dirección es *www.observatoriodeladiscapacidad.es*

En esta web, las personas con discapacidad y todas aquellas interesadas por este colectivo podrán encontrar estudios, informes, análisis, bibliografía, datos estadísticos, etc... recopilados, así como documentos de elaboración propia.

La discapacidad más presente en la reforma de la Ley de Tráfico

La presencia del sector social de la discapacidad en el Consejo Superior de Seguridad Vial, la inclusión entre las infracciones graves de la parada o estacionamiento en zonas reservadas para uso exclusivo de personas con discapacidad y la retirada de un vehículo estacionado en esas zonas sin el distintivo que lo autoriza, son algunas de las novedades introducidas en el Proyecto de Ley por el que se modifica el articulado de la Ley de Tráfico en materia sancionadora. Sobre ese proyecto, el Congreso ha emitido dictamen favorable que remitirá al Senado.

Defensa no contratará empresas que no respeten la reserva

El Ministerio de Defensa establece en un documento interno que no contratará a empresas con 50 o más trabajadores, que no cumplan con la obligación de reservar el 2% del empleo a personas con discapacidad, según informa Cocemfe en su boletín. Defensa les exigirá una declaración responsable y que no hayan sido sancionadas por infracciones de integración laboral. El Ministerio velará además porque se apliquen criterios de accesibilidad universal y diseño para todos.

Integración laboral y accesibilidad en la red de Paradores

Paradores y Fundación ONCE han suscrito en el mes de mayo un convenio por el que la cadena pública hotelera se adhiere al programa INSERTA de ONCE para la inserción laboral de personas con discapacidad en su plantilla. En el mismo acto, celebrado en el Hostal San Marcos, de León, el presidente de Paradores, Miguel Martínez, anunció también que en pocas semanas en todos los paradores contarán con cartas en braille.

JULIO DE 2009

El Consejo de Ministros aprueba el III Plan de Acción para las Personas con Discapacidad con el objetivo final de promocionar la autonomía personal

La normalización y vida independiente, la no discriminación, la igualdad entre hombres y mujeres, y la accesibilidad son algunos de los principios programáticos del III Plan de Acción para las Personas con Discapacidad, aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la ministra de Sanidad y Política Social, Trinidad Jiménez. En este documento se recoge la estrategia del Gobierno para la legislatura actual en materia de discapacidad.

Con una dotación económica de 2.500 millones de euros para 2009 y el objetivo de la promoción de la autonomía personal, el III Plan de Acción intervendrá en dos direcciones. Por un lado, actuará sobre los sistemas de protección social y políticas públicas en general; y, por otro, sobre las personas con discapacidad, especialmente las mujeres.

Fuente: European Commission



Una persona en silla de ruedas participa en una reunión administrativa.

La acción directa a desarrollar con la partida económica de 2009 incluye las pensiones no contributivas, la construcción y mantenimiento de servicios y centros para atención de día y residencia, o la formación ocupacional.

Áreas de intervención

Las acciones a desarrollar mediante programas anuales de actuación aparecen estructuradas en siete áreas de intervención en el documento del III Plan de Acción, que ha sido elaborado en colaboración con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad.

Las áreas de intervención establecidas son poder y participación; educación y cultura; empleo; salud; abusos y violencia; protección social y jurídica; e información, comunicación y cooperación institucional.

En estas siete áreas se llevarán a cabo actuaciones para potenciar la presencia de personas con discapacidad en todos los ámbitos, especialmente las mujeres. Otras medidas que se establecen van dirigidas a la permanencia en el proceso educativo, desarrollo de las capacidades y conocimiento para la toma libre de decisiones.

Ante las dificultades de acceso al empleo, el III Plan de Acción recoge propuestas de la Estrategia Nacional para el Empleo de las Personas con Discapacidad, especialmente las dirigidas a mujeres.

En el área de protección social y jurídica se recogen las flexibilizaciones necesarias en los sistemas de servicios sociales de la autonomía personal y en los instrumentos pensados para esta. El Ministerio de Sanidad y Política Social en colaboración con la Confederación Sectorial de Asuntos Sociales y el CERMI realizará funciones de impulso, coordinación y evaluación de las actuaciones acordadas.

Principios programáticos que rigen el III Plan de Acción

- No discriminación
- Igualdad de oportunidades
- Normalización y vida independiente
- Participación e integración
- Igualdad entre hombres y mujeres
- Accesibilidad universal y diseño para todos/as
- Transversalidad
- Diálogo civil
- Cooperación institucional, con la doble vertiente del Plan de Acción para la Administración General del Estado y el Plan Director para las Comunidades Autónomas.

La Asamblea de Madrid constituye su nueva Comisión Permanente para las Políticas Integrales de la Discapacidad

El pleno de la Asamblea de Madrid constituyó el pasado 8 de julio su Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, que nace con carácter permanente y no legislativo. Esta aprobación es la culminación de una propuesta presentada por los socialistas madrileños, con el objetivo de que abordar todas las políticas relacionadas con esta materia y de instar a adoptar medidas que contribuyan a la inclusión social y mejora de la igualdad de condiciones.

En la sesión constitutiva, a la que acudió el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), fue elegido presidente de la Mesa de la Comisión el diputado del Partido Popular Colomán Trabado; vicepresidente, el socialista Francisco Contreras; y secretaria, la popular Teresa Gómez-Limón.

Tras la constitución de la Comisión, esta debe iniciar ahora un trabajo de recopilación de datos, informes o documentos del Gobierno, Administración del Estado o Administración Local, sobre discapacidad que sean competencia de la Comunidad de Madrid o realizadas por la Administración Pública en este territorio. También debe reunirse la Comisión con los miembros del Gobierno competentes en materia de discapacidad, así como con autoridades y funcionarios de la Comunidad y entidades o representantes del mundo de la discapacidad.

El Consejo de Europa elabora una recomendación sobre discapacidad y envejecimiento

El Comité de Ministros del Consejo de Europa ha adoptado una recomendación destinada a los 47 Estados miembros, que aborda la importancia de tener en cuenta el envejecimiento de las personas con discapacidad y la necesidad de responder con una sociedad más inclusiva, como informa el diario Solidaridad Digital.

En la recomendación 'Sobre el envejecimiento y la discapacidad en el siglo XXI: marcos sostenibles que permiten una mejor calidad de vida en una sociedad inclusiva' se invita a los Estados miembros a adoptar medidas específicas que promuevan la autonomía y una vida independiente y activa; mejorar la igualdad de acceso a los servicios, incluidos los servicios sociales, la calidad y la cantidad de los mismos; y la protección jurídica.

Fuente European Commission



Una persona con discapacidad física realiza un trabajo de soldadura.

El CERMI pide a la Administración Pública que no contrate a empresas que incumplan la cuota de reserva de empleo

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) pide, en un documento de propuestas normativas, que la Administración no contrate a empresas que no cumplen con la obligatoria reserva de cuota de empleo del 2% para personas con discapacidad o medidas alternativas de carácter excepcional.

En el documento se propone también la exclusión de cualquier subvención pública, de empresas que incumplan la obligación de reserva de empleo. Además, se demandan la incorporación al anteproyecto de Ley de Economía Sostenible de la reserva de adjudicación de contratos a favor de Centros Especiales de Empleo.

Trabajar para una vida independiente

El CERMI explica que realizar un trabajo adecuado es la forma más adecuada de mejorar la calidad de vida las personas con discapacidad y conquistar "mayores cuotas de autonomía en su camino hacia vida independiente". Esta relación entre trabajo y vida independiente se verá beneficiada, en opinión del CERMI, mediante los contratos públicos, ya que "en ellos se puede atender a consideraciones de tipo social y, a través de la cláusula social, potenciar un mayor empleo de las personas con discapacidad".

Finalmente, el CERMI recuerda que existe aún un gran incumplimiento de la obligación legal de reservar una cuota de empleo, que "no solo no llega al preceptivo 2%, como ordena la LISMI, sino que se encuentra entre el 0,5% y el 1%".

Repsol publica un pionero Libro Blanco de contratación de Personas con Capacidades Diferentes

La compañía Repsol ha elaborado, con el apoyo técnico de la empresa Technosite, el 'Libro Blanco de la contratación de Personas con Capacidades Diferentes'. Se trata de una publicación pionera en Europa, que pretende ser una guía de procedimientos que permita la estandarización y mejora de los procesos de contratación y gestión de la diversidad de estos trabajadores.

Para elaborar la guía, se han realizado entrevistas con responsables de Recursos Humanos, Dirección, organizaciones sindicales, puestos intermedios, entidades colaboradoras y empleados; así como estudios de caso y grupos de discusión con los propios trabajadores con discapacidad.

La publicación forma parte del Plan de Integración de Personas con Capacidades Diferentes de Repsol, iniciado en el año 2005, gracias al que el número de personas con discapacidad en su plantilla ha pasado de un 0,80% en 2004 a un 2,31% en 2008.

Compromiso real

La compañía Repsol también dispone de una guía de accesibilidad para sus estaciones de servicio, que han hecho posible que dos de ellas, una en Zaragoza y otra en Madrid, hayan sido las únicas de España certificadas en Accesibilidad Global.

A Repsol pertenece también la primera estación de servicio atendida en su totalidad por una plantilla de 10 personas con capacidades diferentes, situada en Móstoles (Madrid).

Denuncia del movimiento asociativo ante el Defensor del Pueblo por la falta de accesibilidad de la TDT

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha denunciado ante el Defensor del Pueblo que la falta de accesibilidad de la Televisión Digital Terrestre impedirá o dificultará el uso de este medio a determinadas personas con discapacidad.

El CERMI pide que se investigue la situación actual desde el punto de vista de la accesibilidad universal y que se exija al Ministerio de Industria que garantice el acceso de las personas con discapacidad, como señala la legislación vigente.

El máximo órgano español de representación de las personas con discapacidad recuerda que el ordenamiento jurídico español "prevé expresamente que los nuevos medios de comunicación han de ser universalmente accesibles desde el inicio y que las Administraciones han de asegurar estas condiciones de acceso y uso".

El Plan FuturE financiará inversiones destinadas a facilitar la accesibilidad en establecimientos turísticos

Las inversiones destinadas a facilitar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para personas con discapacidades físicas o sensoriales, es una de las líneas de inversión financiará el llamado Plan FuturE.

Así como se ha denominado la nueva línea de préstamos del Instituto de Crédito Oficial, aprobada en el mes de julio por el Consejo de Ministros y dotada con 500 millones de euros, con cargo al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y que financiará inversiones en el sector turístico.

Además de las actuaciones para la accesibilidad, otras inversiones para las que se concederán ayudas son las de implantación de sistemas de ahorro energético y de agua, las de implantación de sistemas de calidad, o las de especialización y diferenciación de la oferta turística del establecimiento para la captación de un nicho de mercado.

El Govern de Catalunya aprueba el proyecto de ley de lengua de signos

El Govern de Catalunya ha aprobado en el mes de julio el proyecto de ley de lengua de signos catalana. Este regulará la enseñanza, el aprendizaje y su interpretación con el fin de garantizar su uso entre el colectivo de personas sordas que quieran utilizarla.

La norma, que ahora debe ser aprobada por el Parlament, será la primera en España que regule una lengua de signos con texto propio y diferenciado de la normativa sobre accesibilidad de las personas sordas.

Esta lengua estaba ya reconocida legalmente, pero no tenía un texto que la regulara.

AGOSTO DE 2009

La discapacidad tendrá un representante en el Consejo de la Red de Museos desde el momento de su creación

El Real Decreto por el que se crea la Red de Museos de España, aprobado por el Consejo de Ministros, recoge en su redacción la constitución de un Consejo de Museos, en el que tendrá una vocalía un representante de las organizaciones y entidades que agrupan a las personas con discapacidad y sus familias, designado por la Secretaría General de Política Social y Consumo.

Fuente: Ministerio de Educación



Fachada principal del Museo del Prado, en Madrid.

La Red de Museos de España será una estructura destinada a la coordinación de los museos de titularidad y gestión estatal; a la cooperación entre Administraciones públicas en materia de museos, y a la promoción, mejora y mayor eficacia y eficiencia de cuantos museos e instituciones formen parte de ella .

Criterios de excelencia

El Consejo de Museos que se creará tendrá entre otras funciones la de definir los criterios generales de excelencia que regirán la pertenencia a la Red de Museos de España. En este aspecto puede ser de gran importancia la presencia de un representante del ámbito de la discapacidad en el Consejo, que puede prestar su apoyo en materia de accesibilidad, condiciones de acceso, etc.

En el momento de la creación de la Red de Museos, esta va a estar integrada por los Museos Nacionales de titularidad y gestión estatal (adscritos a los Ministerios de Cultura, Defensa, Vivienda, y Ciencia), y los de titularidad y gestión estatal o pertenecientes al sector público estatal adscritos al Ministerio de Cultura y a otros Departamentos Ministeriales.

El Museo Reina Sofía será gratuito para personas con discapacidad

El Ministerio de Cultura ha incluido al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía entre los museos a los que las personas con discapacidad tienen acceso gratuito.

Para ello, las personas interesadas deberán presentar el documento o tarjeta justificativa del grado de discapacidad.

Asimismo, podrán acceder de forma gratuita los acompañantes, siempre y cuando su presencia sea imprescindible para que la persona con discapacidad pueda realizar la visita.

Un *software* para 'oir' los prospectos de los medicamentos

El proyecto 'PharmaFabula', llevado a cabo por un grupo de alumnos de la Universidad Pontificia de Salamanca, ha dado como resultado una solución innovadora para la identificación de los objetos utilizando teléfonos móviles con tecnología NFC y etiquetas inteligentes.

En este caso, y como se informa desde la Universidad Pontificia, se trata de la identificación de medicamentos. Gracias al *software* creado por los alumnos de Salamanca, una persona con discapacidad visual podrá conocer las indicaciones recogidas en el prospecto del medicamento, mediante el audio de su móvil. El sistema permitirá además personalizar la información sobre la frecuencia de la dosis o duración del tratamiento.

Esta aplicación, ha sido desarrollada en el marco del Club de Innovación de la UPSA y la Fundación Caja Duero, cuenta con el apoyo de G&D, referente en la fabricación de tarjetas inteligentes.

Spanair rectifica su postura inicial de obligar a una persona con discapacidad a comprar dos billetes para poder viajar

La nadadora paralímpica española María Paz Montserrat no tendrá que comprar finalmente los dos billetes de avión que exigía a la mujer con artrogriposis múltiple para poder volar en una de sus aeronaves. Los hechos se remontan al 11 de agosto cuando Montserrat y su hermana volaron de Madrid a Las Palmas con un billete en el que se especificaba su situación de persona con discapacidad.

En la puerta de embarque del avión , "la coordinadora de Spanair me dijo que no podía viajar porque no había asiento para mí por tener las piernas rotas", explicaba la deportista a la agencia Servimedia. Tras "un tira y afloja" con la responsable consiguieron viajar en el asiento de una azafata, pero la sobrecargo le comunicó que para la vuelta debería comprar un billete más y ocupar dos asientos de turista o viajar en uno de primera clase.

Al llegar a Las Palmas, Montserrat denunció ante Spanair y ante la Dirección General de Aviación Civil, por considerar que se trata de una situación de discriminación. En un primer momento la compañía aérea señaló a Servimedia que no se trata de discriminación y comparó la situación con la que se da cuando una persona obesa quiere volar y se le pide que pague dos billetes. Ahora, la compañía ha rectificado y no obligará a Montserrat a comprar un billete más.

Fuente: European Commission Audiovisual Service



Pasajeros hacen cola para facturar sus maletas.

La musculación ayuda a prevenir la discapacidad

Los ejercicios que potencian la musculación ayudan a las personas mayores a prevenir situaciones de discapacidad. Esta es la principal conclusión de un estudio desarrollado por investigadores del *California Pacific Medical Center Research Institute* de Estados Unidos.

Los investigadores analizaron a 3.011 personas sanas de entre 70 y 80 años, de las que se hizo un seguimiento durante cinco años, según informa el diario Solidaridad Digital.

En el tiempo estudiado, el mayor riesgo de hospitalización se dio entre los que tenían menos musculatura y fuerza en las piernas, caminaban más despacio y tenía problemas para levantarse o coger objetos.

A la vista de los datos, los investigadores concluyeron que "la práctica de ejercicios que potencien la musculación puede ayudar a prevenir las hospitalizaciones entre los mayores, lo que no solo reduciría la incidencia de la discapacidad, sino también su elevados coste económico"

Un tribunal londinense da la razón a una británica con discapacidad que denunció a su empresa

La cadena de moda *Abercrombie & Fitch* deberá indemnizar a la joven con discapacidad física Riam Dean, con 10.441 euros por acoso y despido improcedente.

A causa de una malformación congénita, Dean carece del antebrazo izquierdo y en su lugar lleva una prótesis. Por este motivo cuando empezó a trabajar como dependienta para la cadena de moda condenada ahora, esta le dio un permiso especial para que utilizara un jersey -no incluido en el uniforme-, que le permitiera ocultar su prótesis.

Fuente: Ministerio de Educación



Fachada de un establecimiento de textil.

Pese a haber adoptado esta medida, posteriormente cambiaron a la joven de puesto y la destinaron al almacén porque "el uso del jersey no se ajustaba a la política de imagen de la empresa". Tras esta decisión Riam Dean decidió denunciar a la empresa por discriminación motivada por su discapacidad.

No hubo discriminación

Pese a que un tribunal laboral londinense ha condenado a la cadena de moda estadounidense por acoso y despido improcedente, este no considera que en el caso hubiese discriminación laboral motivada por discapacidad, ya que "la empresa no trató a la demandante de modo diferente al resto de sus compañeros en lo que se refiere a la política de imagen", como informa el diario británico *The Guardian* y recoge la agencia de noticias Servimedia.

Como señalan algunos medios, la firma textil es conocida por su estricta política de imagen, en la que priman los físicos perfectos y que queda reflejada en algo similar a un 'libro de estilo' en el que se establece como debe ser el largo del pelo o el de las uñas, entre otras cosas.

Londres estudia lanzar una tarjeta para lograr transporte accesible

El *Transport for London*, organismo responsable del transporte público en Londres proyecta lanzar una tarjeta para que usuarios con discapacidades que no son visibles, como sordera o autismo, puedan identificarse y pedir ayuda al personal del servicio de transporte, si lo necesitan. Como informa la agencia Servimedia, esta ayuda puede consistir en acompañamiento hasta el andén o explicaciones detalladas.

Nuevo sistema para el control del ordenador mediante la voz

La Universidad de Zaragoza, en colaboración con ASPACE Huesca, y gracias a un convenio firmado con la Coordinadora de Asociaciones de Discapacidad de Huesca, Diputación Provincial, Caja de Ahorros de la Inmaculada e Instituto Aragonés de Servicios Sociales, ha desarrollado un sistema de control del ordenador a través de la voz. Este nuevo método sustituye a los pulsadores utilizados en programas de barrido por sonidos vocales.

El Gobierno establece en 425 euros el complemento para personas con pensión no contributiva que vivan de alquiler

Con 425 euros para el año 2009, el complemento anual para ciudadanos que perciben una pensión no contributiva y que residen en una vivienda de alquiler, es el más alto desde su aprobación en el año 2007. El Consejo de Ministros aprobó el pasado día 13 el Real Decreto que establece las normas necesarias para el reconocimiento, tramitación y pago del citado complemento anual.

En 2009 esta medida, dotada con una cuantía de 5,9 millones de euros que abona íntegramente el Gobierno español, puede beneficiar a unos 458.000 pensionistas no contributivos de jubilación e invalidez. Desde el Ejecutivo se apunta que el complemento anual tendrá además un impacto de género muy positivo, ya que el peso de las mujeres en el conjunto de titulares de pensión no contributiva es mayoritario.

Los requisitos establecidos para poder acceder al complemento anual son tener reconocida, en la fecha de solicitud, una pensión de jubilación o invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva; carecer de vivienda en propiedad, ser el arrendatario de la vivienda en la fecha de solicitud; no tener relación de parentesco hasta el tercer grado con el arrendador de la vivienda alquilada; y, por último, tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada.

Cruz Roja española ofrece un programa de baño adaptado en 85 playas del litoral peninsular e insular

Disfrutar de las playas con toda seguridad y como cualquier otro ciudadano es uno de los objetivos del programa de baño adaptado para personas con discapacidad física que la Cruz Roja Española desarrolla en 85 playas del litoral peninsular e insular.

Sillas de playa anfibias; sillas de ruedas autopropulsables; muletas de diferentes medidas; duchas, servicios y guardarropas adapatados; y pasarelas para llegar al agua son algunos de los elementos que se ponen a disposición de los bañistas con discapacidad.

En este programa de baño, una de las herramientas más importantes es el voluntariado, ya que los voluntarios y voluntarias son los encargados de informar a los usuarios sobre el uso y manejo de los dispositivos disponibles, ayudar a las personas con movilidad reducida a llegar al agua.

SEPTIEMBRE DE 2009

Un informe del CERMI sobre derechos humanos de las personas con discapacidad denuncia las contradicciones normativas y políticas que vulneran esos derechos

Tras ser designado organismo civil para el seguimiento en España de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha elaborado un informe en el que se dan a conocer las vulneraciones en sus derechos que presenta este sector social, con el fin de eliminarlas.

El informe, del que es autora la delegada del CERMI para la Convención de la ONU para los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ana Sastre, pone de manifiesto los déficits en materia de accesibilidad, recursos o educación, así como la existencia aún de prejuicios sociales que provocan la vulneración de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

Fuente: Ministerio de Educación



La accesibilidad es para el CERMI uno de los grandes fracasos de la política.

Entre los aspectos que destaca el documento están las contradicciones normativas como la de que el Código Penal contemple la posibilidad de poder abortar si el feto tiene "graves taras físicas o psíquicas". El Informe sobre los Derechos Humanos de las personas con discapacidad argumenta que esta medida considera "implícitamente" que la vida de una persona con discapacidad es menos valiosa que la de un niño sin discapacidad. Cuestiona también el informe los internamientos forzosos o la esterilización de personas incapacitadas judicialmente sin su consentimiento.

El fracaso de la accesibilidad

Para los autores del Informe sobre los Derechos Humanos, "uno de los grandes fracasos de la política española de atención a las personas con discapacidad" es la accesibilidad. El CERMI apunta que durante 2008 denunció a más de 50 establecimientos de uso público por incumplir las normas de accesibilidad o por ser muchos de ellos impracticables, de las que 25 eran de la Administración General del Estado.

El movimiento asociativo lamenta también que, por ejemplo, el Reglamento del Notariado califique como incapaces a todas las personas con discapacidad, salvo que esta sea física; la escasez de recursos accesibles para personas con discapacidades sensoriales; y la multitud de barreras arquitectónicas en las dependencia judiciales.

La reformulación del concepto de discapacidad; los ámbitos educativo, laboral o sanitario; y la participación de las personas con discapacidad en las políticas que les afectan son otras áreas que se abordan en el informe. En él también se pide la inclusión de la discapacidad en la Encuesta de Población Activa, la de Hogares y la de Salud.

Organismo de la sociedad civil para el seguimiento de la Convención

El Consejo Nacional de la Discapacidad ha acordado nombrar al CERMI como primer organismo independiente de la sociedad civil encargado de la supervisión y seguimiento en España de la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El CERMI deberá nombrar ahora un consejo amplio y plural y elaborar anualmente un informe sobre derechos humanos y discapacidad en España.

Este nombramiento, que no impide que se puedan sumar otros organismos, responde al mandato recogido en el artículo 33 de la Convención, de designación de organismos civiles para el seguimiento.

El Congreso aprueba una proposición no de ley de subvención a los centros especiales de empleo para mantener los puestos

El Congreso de los Diputados ha aprobado por unanimidad la proposición no de ley, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre medidas para revisar la cuantía del coste salarial subvencionado para los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los centros especiales de empleo. Esta iniciativa busca bonificar, subvencionar, a estos centros para mantener esos puestos de trabajo.

La proposición aboga por "ampliar el coste salarial subvencionado para los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, para fomentar que sigan desempeñando su labor social y evitar la destrucción del empleo protegido".

Actualmente son 1.775 los centros especiales de empleo que dan trabajo a 52.631 personas, una plantilla que se ha duplicado desde el año 1999. Estas empresas tampoco escapan a la crisis, como planteó el Grupo Socialista durante la defensa de la proposición no de ley, y por ello se quiere evitar la pérdida de empleo a unas personas especialmente vulnerables por su discapacidad y la destrucción de unos puestos de trabajo "que tanto esfuerzo ha costado crear".

Aprobada la Ley de financiación de RTVE que obliga a adoptar medidas de accesibilidad antes de 2013

Con su publicación en el Boletín Oficial del Estado ha entrado en vigor la Ley 8/2009, 28 de agosto, de financiación de la Corporación Radio Televisión Española. De acuerdo con el texto de esta normativa aprobado finalmente, la RTVE deberá subtitular el 90% de los programas antes del 1 de enero de 2013 y alcanzar progresivamente el 100%, "siempre que las posibilidades técnicas lo permitan".

En el artículo 9 de ley también se establece la obligación de emitir a la semana, al menos, diez horas de interpretación de lengua de signos y otras diez audiodescritas. No olvida el texto legislativo la realidad lingüística de las Comunidades Autónomas, ya que "en las emisiones territorializadas se ha de tener en cuenta".

Estudiantes pacenses viven en primera persona los problemas diarios que genera la falta de accesibilidad

La Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Cocemfe) de la provincia de Badajoz y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura han iniciado una campaña que quiere acercar en primera persona a alumnos de colegios, institutos y facultades de la provincia de Badajoz los problemas que la falta de accesibilidad provoca a las personas con discapacidad.

Fuente Cocermfe Badajoz



Plataforma en un autobús urbano de Badajoz.

Esta campaña educativa de concienciación, que estará en marcha hasta el mes de junio, según informa el diario Solidaridad Digital, ayudará a 4.000 escolares a ponerse en la piel de las personas con discapacidad, conociendo la dificultad de salvar un pequeño obstáculo en silla de ruedas o poder caminar con los ojos tapados con la sola ayuda de un bastón. Los responsables de la campaña han estimado que de forma indirecta esta experiencia llegará a un total de 20.000 personas, ya que los estudiantes compartirán su experiencia con sus familiares y amigos.

Actividades adaptadas a la edad

Para que el objetivo de sensibilización de la población se cumpla realmente, la campaña se ha creado adaptando a cada etapa educativa las actividades a desarrollar. En el caso de Primaria, estas se centran en juegos o yincanas de la discapacidad, en las que los escolares practican con silla de ruedas o con los ojos vendados. Estos juegos, se completarán con cuadernillos para colorear y un concurso de carteles. Hasta el momento, Cocemfe-Badajoz ha llevado su campaña a 21 colegios de la capital y ha trabajado con más de un millar de alumnos de Primaria, indica Solidaridad Digital.

En institutos de Enseñanza Secundaria y en facultades, a donde llegará la campaña a partir del mes de abril, se tratará la normativa mediante charlas divulgativas, prácticas con sillas de ruedas y un DVD en el que se muestra un recorrido virtual por una ciudad accesible para que los alumnos vean las barreras arquitectónicas que aún persisten y las posibles soluciones.

Los Presupuestos Generales de 2010 refuerzan el gasto en desempleo, pensiones y dependencia

Garantizar la protección social a los sectores más débiles reforzando el gasto en desempleo, pensiones y dependencia es uno de los compromisos de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2010, presentado el pasado 29 de septiembre por la vicepresidenta segunda y ministra de Economía y Hacienda, Elena Salgado, en el Congreso.

En unos PGE que el propio Gobierno ha calificado de austeros y con un marcado carácter social, entre las prioridades de gasto están las partidas de protección social y solidario, que refuerzan el ya citado gasto que se realizará en desempleo, pensiones y dependencia.

Incremento del gasto social

El gasto social representará el 51,6% del total de los Presupuestos Generales consolidados, lo que se traduce en un total de 180.848 millones de euros, 6.636 más que en el año 2009.

La implantación de la Ley de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia continuará su implantación, para lo que se incrementa su dotación en un 35,9%, hasta alcanzar lo 1.598 millones de euros.

En lo relacionado con la política de pensiones, esta será dotada con 108.282,71 millones de euros, un 2,1% más que en 2009. Las pensiones crecerán con carácter general un 1% y las mínimas, entre el 2 y el 5%, con una media de un 4%.

Una publicación gratuita del CNSE enseñará a las familias con hijos sordos la lengua de signos española

La Fundación CNSE para la Supresión de las Barreras de Comunicación y la Fundación Solidaridad Carrefour han publicado la guía 'Lengua de Signos Española para familias: aprende de una forma fácil y desde casa'.

Se trata de una obra didáctica compuesta por un DVD interactivo y una guía práctica en formato papel, que constituye un recurso fundamental para las familias. Ambos materiales son complementarios y se organizan en bloques que reproducen rutinas y situaciones de la vida diaria del entorno familiar.

Como aclara la Fundación CNSE, cada bloque del DVD incluye vocabulario y numerosos vídeos en los que profesionales sordos expertos en lengua de signos española escenifican situaciones cotidianas y proponen ejercicios para toda la familia, con sencillas explicaciones teóricas.

CERMI edita un manual de buenas prácticas en la contratación pública de personas con discapacidad

Con el objetivo de que se convierta en una guía práctica para los órganos de contratación de todas las Administraciones Públicas, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha editado un manual de buenas prácticas en la contratación pública de las personas con discapacidad.

Esta publicación analiza la legislación vigente en materia de empleo público en relación con las cláusulas sociales y desglosa las ventajas y beneficios de este tipo de contrataciones para las Administraciones Públicas, las personas con discapacidad, las empresas y entidades privadas, así como el beneficio colectivo para la sociedad.

Para el CERMI el empleo es uno de los factores más eficaces en la lucha contra la exclusión social, por lo que la proliferación de cláusulas sociales en la contratación sería lo más efectivo.

Aprobados con carácter oficial los nuevos máster sobre discapacidad

En el mismo mes en el que la Universidad de Castilla-La Mancha ha puesto en marcha la primera edición de su Máster Universitario en Aspectos Jurídicos y Gestión de Recursos en Materia de Discapacidad, el Consejo de Ministros ha aprobado con carácter oficial 209 títulos de máster entre los que hay dos relacionados con discapacidad. Los nuevos másteres en 'Valoración del Daño corporal, Daño cerebral y Discapacidades' y en 'Inclusión Social y Discapacidad' serán impartidos por la Universidad Europea de Madrid y la Universidad de Deusto, respectivamente.

Aumenta el número de plazas para personas con discapacidad y sus aprobados en las OEP de turno libre y de promoción

Fuente : Ministerio de Educación



Imagen del BOE, medio en el que se hacen públicas las OEP.

En cumplimiento de la obligación establecida en el Real Decreto 2271/2004, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el Ministerio de la Presidencia ha publicado un informe sobre el acceso de personas con discapacidad al empleo público en la Administración General del Estado, en el período 2003-2008.

La principal conclusión del informe ministerial es que en los últimos años ha aumentado considerablemente el número de personas con discapacidad que ha aprobado en las Ofertas de Empleo Público (OEP) para el acceso a la Administración General del Estado, tanto en ingreso libre como en los procesos de promoción interna. En el turno libre se ha pasado de 46 personas aprobadas en el año 2003 a 179 en 2008, y en el de promoción interna de 34 a 90.

Presidencia y Subgrupo C2

Las personas con discapacidad que consiguen una plaza tras aprobar una OEP se concentran en un número pequeño de Cuerpos administrativos, que paulatinamente va creciendo y que encabeza el Ministerio de la Presidencia, tanto el cupo de reserva como en la cobertura efectiva de puestos. Presidencia supera el mínimo del 5% legalmente establecido y presenta los mejores datos en procesos selectivos cuya competencia tiene atribuida.

En cuanto a los grupos de titulación en los que ingresan las personas con discapacidad no tienen significativas diferencias cualitativas con el resto de empleados públicos, siendo el Subgrupo C2 (Graduado Escolar) el que cuenta con un mayor porcentaje de aprobados en el período 2003/2008. En ese grupo de titulación ingresaron un 66,4% personas con discapacidad, frente al 3,11% que lo hicieron en el grupo A (titulados universitarios).

Avance de datos 2009

El Real Decreto 248/2009, de 27 de febrero, que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2009 introduce como modificaciones destacable la reserva de un 7% de las plazas para personas con discapacidad, porcentaje del que un 2% será para personas que acrediten discapacidad intelectual. A tenor de esta novedad se han reservado 345 plazas para el turno libre -de personal laboral y funcionarios- y 139 para el de promoción interna.

Irlanda tendrá que indemnizar a tres estudiantes con necesidades especiales por discriminación

El Tribunal para la Igualdad de Irlanda ha ordenado al Departamento de Educación revisar la normativa que obliga a alumnos de escuelas de educación especial a terminar sus estudios de Secundaria al cumplir los 18 años, y le ha condenado a indemnizar con 10.000 euros a tres estudiantes que no pudieron realizar algunos cursos para terminar antes de esa edad.

La sentencia, que resuelve una denuncia presentada por los padres de los tres estudiantes, reconoce el derecho de los alumnos a recibir el mismo trato que los de centros educativos ordinarios, en los que no hay límites de edad para completar los estudios de Secundaria. Como informa el diario Irish Examiner y recoge la agencia Servimedia, esta sentencia ha sido para los movimientos por la igualdad irlandeses un gran avance para los alumnos con necesidades especiales.

La Politécnica de Madrid y el CNSE desarrollan el primer sistema de traducción de voz a lengua de signos

La Universidad Politécnica de Madrid y la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) han desarrollado el primer sistema automático de traducción de voz a lengua de signos española, que contribuirá a eliminar las barreras de comunicación que una persona sorda se encuentra, por ejemplo, al realizar trámites administrativos.

En una primera fase, el sistema reconoce la voz del funcionario obteniendo la secuencia de palabras pronunciadas, después la traduce a glosas (representación escrita de glosas) y, por último, se representan los signos por un agente animado, agente que fue creado en el proyecto europeo denominado eSign.

El sistema, financiado por el Ministerio de Industria y Fundación ONCE fue probado en la Jefatura Provincial de Toledo con funcionarios y personas sordas, con un resultado que la universidad madrileña califica como prometedor.

Reach-112, servicios públicos de emergencia para todos

Auspiciados por la Comisión Europea, 22 socios europeos trabajan en Reach-112, un proyecto que está desarrollando soluciones innovadoras para garantizar que esos servicios públicos de emergencias estén al alcance de las personas con discapacidad. Para ello, buscará que los usuarios puedan comunicarse también a través de video y por Internet.

Un reciclaje accesible para las personas con discapacidad

El Ayuntamiento de Madrid ha anunciado que facilitará el reciclaje de papel y vidrio a personas con movilidad reducida y ceguera. Como informa la agencia Servimedia, en el próximo contrato de mantenimiento y conservación de los contenedores va a establecer la obligación de que el 10% de ellos incorpore bocas especiales y anagramas en relieve.

Elaborada la Gramática Didáctica de la Lengua de Signos Española

La Fundación CNSE para la Supresión de Barreras de la Comunicación publicará en breve la 'Gramática Didáctica de la Lengua de Signos', un documento de referencia para el conocimiento de la misma por usuarios reales y potenciales. La publicación ha sido elaborada por ángel Herrero, doctor en Filología Hispánica de la Universidad de Alicante, y la Fundación CNSE.

Fomento de la lectura entre las personas con deficiencia visual

La Comunidad de Madrid y la ONCE han firmado un convenio para desarrollar proyectos en el ámbito del fomento de la lectura, dirigidos a favorecer la integración social de personas con discapacidad visual. Entre los proyectos está, según Servimedia, el préstamo de obras en braille en la Telebiblioteca o la lectura de obras en unas bibliotecas públicas que se harán más accesibles.

OCTUBRE DE 2009

Jiménez presenta la figura del orientador personal para mayor autonomía y analiza los avances en materia de discapacidad

Fuente: congreso.es



Comparecencia de Trinidad Jiménez ante la Comisión de Discapacidad del Congreso.

Durante su primera comparecencia ante la Comisión para las Políticas Integrales de Discapacidad, la ministra de Sanidad y Política Social, Trinidad Jiménez, hizo un repaso por todas las medidas adoptadas en este ámbito por el Gobierno español en los últimos años y avanzó otras que se tomarán en breve, como la figura del orientador personal o el Reglamento para la participación en la vida política y procesos electorales.

En respuesta a las cuestiones que los grupos parlamentarios plantearon a Jiménez tras su intervención inicial, la ministra avanzó que en materia de autonomía personal, en breve, el IMSERSO va a poner en marcha una nueva medida diseñada con el CERMI, que permitirá "poner a disposición de las personas con discapacidad a un profesional de referencia que les acompañe en su integración".

Este orientador diseñará un itinerario personalizado de acompañamiento, que puede ser educativo, de búsqueda de empleo, de desarrollo profesional o personal y ofrecerá la información necesaria sobre los recursos que hay a su disposición. Jiménez informó de que inicialmente se pondrán en marcha cinco experiencias piloto en Ceuta y Melilla y en los centros de referencia del IMSERSO; y más adelante se estudiará su aplicación en el resto de comunidades autónomas.

Otras medidas

Tras analizar actuaciones del Gobierno en materia de discapacidad como la adopción del III Plan de Acción para las personas con discapacidad, la Estrategia Global para el empleo de las personas con discapacidad, o la modificación sobre el Registro Civil en materia de incapacitaciones, cargos tutelares y administradores de patrimonios protegidos, la ministra de Sanidad expuso otras acciones en las que trabaja el Gobierno, en el marco de la Convención de Naciones Unidas.

Entre las medidas y actuaciones que se preparan, Trinidad Jiménez habló de la próxima aprobación de la creación del Centro de Normalización Lingüística en Lengua de Signos; la elaboración de títulos de Formación Profesional para homologar currículos profesionales como los de intérpretes y profesores de lengua de signos; y la aprobación del Reglamento para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en procesos electorales.

También avanzó la ministra que se está trabajando en un Real Decreto de actualización de la terminología sobre discapacidad y otro sobre la incorporación de las condiciones de accesibilidad al Código Técnico de la Edificación. Jiménez también informó de que se está elaborando un nuevo baremo de la discapacidad y de que se estudia adelantar la edad de jubilación de personas con discapacidad.

Los billetes de euro en braille

Aprovechando la presidencia española de la UE, el Grupo Parlamentario Popular ha presentado en el Congreso una proposición no de ley para instar al Gobierno a marcar en braille los billetes nuevos de euro, como ya hace Canadá con su moneda.

El Senado aprueba el Plan Nacional de Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo

En el mes de octubre el pleno del Senado aprobó un Plan Nacional de Autismo y Trastornos Generalizados del Desarrollo que aborda el diagnóstico precoz, inclusión social, integración escolar y acceso al empleo, entre otras cuestiones. El Plan, dotado con 200 millones de euros, pretende mejorar la vida de las personas con autismo y sus familias, mediante la adopción de medidas como protocolos de actuación para la detección precoz o la creación de centros de día, residenciales y de respiro familiar

Para el cumplimiento del Plan Nacional de Autismo, con la correspondiente mejora de la vida de las personas con Trastornos del Espectro del Autismo, es necesaria una importante acción de financiación por parte de las Comunidades Autónomas.

Cataluña lidera un proyecto europeo de autonomía personal

El centro de tecnologías de la información y la comunicación de Cataluña, Barcelona Digital, está al frente de un proyecto europeo llamado *BrainAble*, destinado a mejorar la autonomía de las personas con discapacidad física e inclusión social, mediante interfaces persona-ordenador, compuestas por sensores.

BrainAble contempla la lectura de la actividad cerebral, procesamiento de la información en un ordenador, e información procedente de sensores que miden parámetros relacionados con las emociones. Con ello, la persona podrá expresar esta información en su entorno virtual y comunicarla a otros usuarios.

Sanitas e INEF crean el Centro de Estudios de Deporte Inclusivo

La Fundación Sanitas y la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) han firmado un acuerdo para la creación del primer Centro en España de Estudios sobre Deporte Adaptado.

El Centro, con sede en el Instituto Nacional de Educación Física (INEF) de la UPM, analizará y difundirá los beneficios de las actividades físicas y deportivas para personas con discapacidad.

Sus líneas de actuación serán investigación y conocimiento, formación y tecnificación en deporte adaptado de profesionales educativos y deportivo, difusión del conocimiento, y actividades e implementación (donde destaca la creación de una Escuela de Baloncesto en silla de ruedas).

Fuente: antena3.com



Promotores y colaboradores del Proyecto Pro, durante la presentación de la Escuela Audiovisual.

La Fundación Antena 3 crea la primera Escuela Audiovisual española para personas con discapacidad

La Fundación Antena 3 ha puesto en marcha, en el marco del Proyecto Pro, la primera Escuela Audiovisual para alumnos afectados por alguna discapacidad, con el objetivo de incentivar desde la propia industria audiovisual la contratación y el acceso al mundo laboral de estas personas.

El Proyecto Pro comenzará con un Curso de Ayudante de Producción de Televisión, que se impartirá en la Universidad Carlos III a partir de enero de 2010. Esta formación contará con una fase teórica y 320 horas de prácticas en una empresa del sector audiovisual. El curso tendrá un máximo de 20 plazas, todas subvencionadas por un Programa de Becas, y su profesorado estará formado por docentes de la Carlos III, profesionales del sector audiovisual, profesionales de la Fundación ONCE y del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Participación en el proyecto

Para que el objetivo de que los alumnos se formen en materia audiovisual y puedan trabajar en esta industria, han confirmado su participación en el Proyecto Pro la Universidad Carlos III, el Real Patronato de la Discapacidad, la Fundación ONCE y las fundaciones Adecco, Manpower, Randstad, Integra y ATAM .

La Universidad Carlos III permitirá utilizar sus instalaciones de Getafe, plenamente adaptadas, para impartir el primer curso de la nueva Escuela Audiovisual. Fundación ONCE, Adecco, Manpower, Randstad, Integra y ATAM participarán en la selección de los 20 alumnos del curso, y en el caso de las cinco últimas, en la búsqueda activa de un puesto de trabajo posteriormente.

FEAPS Andalucía denuncia dos situaciones de discriminación relacionadas con acceso al ocio

La Confederación Andaluza de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS Andalucía) ha denunciado las situaciones de discriminación de un joven en un campamento de verano en Almería y la de un grupo de personas con discapacidad intelectual en un bar de Benalmádena.

Ambas situaciones suponen una vulneración del derecho inalienable de las personas con discapacidad a las actividades de ocio como cualquier otro ciudadano.

La primera denuncia que FEAPS Andalucía ha presentado en el correspondiente Juzgado de Instrucción, alude al rechazo, en razón de su discapacidad, por una asociación juvenil de Almería a un chico que iba a participar en un campamento de verano.

'Mala imagen'

La segunda situación denunciada es la vivida por un grupo de personas en el que había varias con discapacidad intelectual, a las que se pidió que abandonaran un bar, porque la encargada no consideraba conveniente su presencia allí. La mujer alegó que su estancia "podía afectar a la imagen de su negocio", por lo que se negó a servirles bebidas y les expulsó del establecimiento.

Varios monitores y voluntarios que participan en la misma actividad de ocio con las personas discriminadas suscribieron la correspondiente Hoja de Reclamaciones y su testimonio contribuyó a que ya haya comenzado el procedimiento correspondiente ante la Consejería de Gobernación.

El Congreso pide al Gobierno que elabore un registro de centros especiales de empleo estatales

El Congreso de los Diputados ha aprobado por unanimidad una proposición no de ley en la que se pide al Gobierno la creación de un registro de centros especiales de empleo de ámbito estatal, con indicación de su situación geográfica y el sector de actividad al que pertenecen.

Actualmente, son 1.775 los centros especiales de empleo existentes en España, que dan trabajo a 52.631 personas. Estos centros se han erigido en uno de los componentes principales de la política de empleo para personas con discapacidad.

Según el Grupo Parlamentario Socialista, la inexistencia de este registro y la falta de información sobre los centros especiales de empleo ha estado "dificultando el cumplimiento de su función fundamental de tránsito en la inserción laboral de las personas con discapacidad".

La Orden Ministerial de la Ley del Cine incluye por primera vez ayudas para facilitar su accesibilidad

Entre las ayudas reguladas por la Orden Ministerial que desarrolla la Ley 55/2007 se encuentra por primera vez una destinada a cubrir los gastos que ayuden a facilitar la accesibilidad al cine por parte de personas con discapacidad visual o auditiva. Estas ayudas se clasifican entre las de "distribución de películas".

En la nueva Orden Ministerial, elaborada a través del Instituto de Cinematográfica y de las Artes Audiovisuales (ICAA), se regulan exclusivamente las ayudas que tienen carácter centralizado, y no aquellas que deben articularse en cooperación con las Comunidades Autónomas.

La Orden aprobada ha sido remitida ahora a la Comisión Europea de manera formal para solicitar la aprobación del régimen de ayudas públicas que establece.

Ya se pueden comprar plazas especiales de Renfe por Internet

Renfe ha incluido entre los billetes que se pueden adquirir en la compra vía Internet aquellos de plazas diseñadas para que viajen personas con sillas de ruedas, de los trenes de Alta Velocidad-Larga Distancia.

De esta forma, las personas con discapacidad física que requieren de plazas especiales para poder viajar, se beneficiarán de las ventajas que la compañía ferroviaria ofrece en el proceso de compra a través de *www.renfe.es* . Renfe y Adif han colaborado con Fundación ONCE y CERMI para poner en marcha esta venta en la Red.

NOVIEMBRE DE 2009

Crece en más de medio millón el número de personas con discapacidad que recibe servicios sociosanitarios y desciende la percepción sobre discriminación

Los datos de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD-2008) han revelado que en 2008 hay 517.900 personas más que en 1999 que reciben servicios sociosanitarios, alcanzando la cifra de más de 2,2 millones de personas, dentro de los 3,8 millones de personas con discapacidad que residen en domicilios familiares en España. La mayor demanda en este ámbito se da en salud, frente a la de servicios sociales, y en el 93,2% de los casos se recibe esa atención de forma gratuita.

Otra de las conclusiones es que nueve de cada diez personas no se sienten discriminadas por su discapacidad. El 1,2% que asegura sentir esa discriminación apunta que se da principalmente en relaciones sociales y en atención sanitaria.

Fuente: European Commission Audiovisual Services



Dos personas con discapacidad son atendidas en un centro residencial

La EDAD-2008, que analiza la percepción subjetiva de las personas acerca de su discapacidad, arroja también la cifra de 2,8 millones de personas que tienen dificultades para realizar sus actividades cotidianas. De estas personas, el 81,7% recibe ayudas técnicas o personales que aminoran sus limitaciones.

Algunas de las personas con más limitaciones pasan a engrosar la cifra de las 269.400 personas con discapacidad que residen en centros para mayores o para personas con discapacidad u hospitales geriátricos. La opinión de estas ha sido recogida, por primera vez, en la Encuesta de Discapacidad del Instituto Nacional de Estadística.

El perfil de la discapacidad

La mayoría de las personas con discapacidad supera los 65 años y casi un 60% son mujeres. Las discapacidades más numerosas son problemas para la movilidad, seguidas de dificultades en la vida doméstica y para el autocuidado.

Los cuidadores que realizan tareas de atención personal y labores domésticas a personas con discapacidad son en su mayoría mujeres de entre 45 y 64 años, que residen en el mismo hogar que la persona a la que atienden.

La EPA incluirá datos sobre discapacidad a partir de 2011

El Instituto Nacional de Estadística (INE) ha anunciado que a partir del año 2011, la Encuesta de Población Activa (EPA) incluirá datos sobre personas con discapacidad.

Con esta medida el INE sigue los pasos de Eurostat, que para esa fecha incluirá módulos sobre discapacidad en sus encuestas.

El INE ha informado también del inicio de un trabajo con el CERMI y el IMSERSO para realizar otras encuestas basadas en el cruce de registros administrativos con un período de publicación más corto.

Los problemas de accesibilidad más frecuentes son las escaleras y el portal para acceder al domicilio, y dentro de la vivienda el cuarto de baño y la cocina. En la calle, los bordillos de acera, el mobiliario urbano y la subida y bajada del transporte son los mayores obstáculos.

El tiempo libre de las personas con discapacidad lo emplean en mantener el contacto regular con sus familiares, ver la televisión, escuchar la radio y el ejercicio físico. Son menos habituales entre personas con discapacidad aquellas actividades de ocio que implican desplazamientos para su desarrollo.

En cuanto a empleo, casi un millón y medio de personas con discapacidad están en edad laboral, y de ellas sólo el 28,3% trabajan. Para atajar esta situación, el Gobierno ha anunciado que invertirá 40 millones de euros en Centros Especiales de Empleo.

FEAPS y Caixa Sabadell inician una campaña contra la violencia de género en mujeres con discapacidad intelectual

La Confederación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS) y la Obra Social de Caixa Sabadell han puesto en marcha la campaña 'No me dañes', para la prevención de la violencia de género hacia mujeres con discapacidad intelectual.

El objetivo de la campaña, que se desarrollará hasta septiembre del próximo año, es que las mujeres con discapacidad cuenten con más recursos para identificar y responder a los abusos y que profesionales y familias también tengan herramientas suficientes para detectar y apoyar a mujeres en esta situación.

Dentro de la campaña está prevista la creación de un servicio de información y orientación, la difusión de un folleto, adaptado para la lectura fácil, sobre violencia y mujeres con discapacidad, apoyado con sesiones informativas. También está programado trabajar con los profesionales que atienden a las víctimas de violencia de género, distribuyendo un tríptico informativo sobre cómo actuar en los casos en los que esas víctimas sean mujeres con discapacidad.

El proyecto se basa en que las mujeres con discapacidad intelectual raramente tienen conciencia de estar siendo atacadas y como actuar en esa situación.

Una sentencia del Supremo permite trabajar y cobrar una pensión de gran invalidez al mismo tiempo

La Sala Social del Tribunal Supremo ha anulado, mediante una sentencia, la decisión del Instituto Nacional de la Seguridad Social de suspender temporalmente la pensión de una mujer con gran invalidez, al informar esta de que había conseguido un empleo como trabajadora social en una fundación privada.

La sentencia resuelve una cuestión planteada por la demandante en el año 2006, a la que el Juzgado de lo Social número 3 de Barcelona dio la razón, decisión que posteriormente anuló el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que dio la razón al INSS en una sentencia de julio de 2008.

Con la sentencia en la que ahora se permite compatibilizar pensión y salario, el Alto Tribunal unifica doctrina en este ámbito.

El Congreso reconoce nuevas ayudas para Centros de Empleo

La Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados aprobó el día 12 nuevas ayudas públicas para los Centros Especiales de Empleo (CEE), en el trámite del Proyecto de Ley de medidas urgentes de mantenimiento y fomento del empleo y protección de las personas desempleadas.

Con la ayuda aprobada, la subvención que reciben los CEE por cada trabajador con discapacidad pasará del 50% del Salario Mínimo Interprofesional al 75%.

Esta medida se extenderá desde el 10 de julio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010. En 2011, ese 75% se mantendrá solo para trabajadores con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con grado igual o superior al 33%, y discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.

Los Palacios Nazaríes de la Alhambra se hacen más accesibles

En el marco de un proyecto impulsado por la Junta de Andalucía, la Obra Social La Caixa y el Patronato de la Alhambra, los Palacios Nazaríes del monumento granadino serán más accesibles en 2010, para las 150 personas con discapacidad que a diario visitan este conjunto Patrimonio de la Humanidad.

Como informa Servimedia, el proyecto, siempre respetando el monumento nazarí, consiste en incorporar mobiliario urbano accesible o reparado, aseos de fácil entrada y señalizados, y accesos con ayudas técnicas y nuevas tecnologías de la comunicación.

Pese a este avance en la accesibilidad, un informe ha demostrado que un 10% del monumento nunca podrá ser accesible, debido a limitaciones que presenta el terreno.

La Fundación ONCE gestiona el nuevo Observatorio Europeo de Fondos Estructurales InNet 16

Fuente: European Commission Audiovisual Services



Una persona en silla de ruedas desarrolla su trabajo.

A iniciativa de la Fundación ONCE y dentro del Programa para la Cooperación e Integración Social de las Personas con Discapacidad, financiado por el Fondo Social Europeo, se ha creado el Observatorio InNet 16, una red europea de seguimiento, evaluación, información y análisis para la creación de una Europa más inclusiva para las personas con discapacidad a través de los Fondos Estructurales.

Los citados Fondos son el principal instrumento económico para la inclusión social en Europa y persiguen la creación de una igualdad real entre sus ciudadanos mediante la unión de personas y la eliminación de cualquier tipo de barreras.

Misión y áreas de trabajo

La labor principal de InNet 16 consiste en identificar dificultades, proponer soluciones, promover buenas prácticas y valorar su impacto en otras áreas de políticas europeas tales como el mercado interior o la adjudicación pública, transformando en última instancia su misión en instrumento de política pública.

InNet 16, que estará gestionado hasta 2015 por Fundación ONCE, se ha marcado tres niveles de actuación que son la capacitación, el seguimiento y la difusión. El primero se centra en facilitar formación e información al movimiento asociativo de la discapacidad, las autoridades de gestión, comités de seguimiento y beneficiarios directos de los fondos para asegurar un correcto empleo de los Fondos Estructurales.

El segundo ámbito de trabajo, el del seguimiento, se aborda el uso de esos fondos desde la perspectiva de la No Discriminación, Accesibilidad y Participación de la sociedad civil, para lo que es necesaria la cooperación entre sociedad y autoridades públicas. Por último se realizará un trabajo de difusión del proyecto a través de guías y documentos técnicos sobre el tratamiento de la discapacidad en el uso de los Fondos.

Valencia aprueba su ley de accesibilidad en el transporte

La Comunitat Valenciana ha aprobado la Ley de Accesibilidad Universal al Sistema de Transporte, una normativa que busca que cualquier acción pública en materia de transportes tenga en cuenta la problemática de las personas que tienen alguna limitación temporal o permanente en su capacidad de comunicación con el entorno, deambulatoria o de desplazamiento.

Se incluye en esta norma autonómica una atención especial a las barreras de comunicación en atención a las necesidades específicas de acceso al transporte de las personas sordas y con déficit auditivo.

La nueva normativa crea además el Consejo de Participación del Transporte Adaptado de la Comunidad de Valencia, para velar por que se materialicen los principios de esta ley.

Se introduce además un nuevo capítulo que regula la tipificación de las correspondientes infracciones y sanciones, que garanticen el cumplimiento de la ley.

Expertos y profesionales del ámbito de la discapacidad debaten en Cáceres sobre la necesidad de desarrollar la coordinación sociosanitaria

Fuente: Observatorio Estatal de la Discapacidad



Mesa inaugural de la III Jornada del OED y la revista El Siglo.

La necesidad de que política social y sanidad trabajen mano a mano para desarrollar aún más y de forma integrada la denominada coordinación sociosanitaria, la figura del gestor de casos o las convergencias y divergencias entre dependencia y discapacidad para una correcta atención fueron algunos de los temas tratados en la jornada que bajo el título 'Coordinación sociosanitaria: una necesidad ineludible' se celebró el 25 de noviembre en Cáceres.

El encuentro, organizado por el Observatorio Estatal de la Discapacidad y la revista El Siglo, fue inaugurado por la consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, María Jesús Mejuto Carril, quien en su intervención puso el acento en que "si la persona dependiente no fuese atendida en función de sus necesidades sociales y sanitarias" se estaría vulnerando su derecho a recibir la atención precisa.

Tras la ponencia inaugural de la directora general del IMSERSO, Pilar Rodríguez, comenzaron dos mesas de debate, la primera bajo el título 'La coordinación de los servicios sanitarios y sociales: realidades y proyectos en la red pública' y la segunda sobre las 'Respuestas desde el sector de la salud'.

El SAAD fija criterios comunes para la formación e información de los cuidadores no profesionales

El Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) ha establecido las condiciones mínimas que debe contener la formación básica y de apoyo a cuidadores no profesionales, así como los de los programas de información para el conocimiento del sistema de protección social. El acuerdo del SAAD señala a la Administración Autonómica como el órgano competente para fijar las necesidades formativas de las personas cuidadoras, en función de su perfil.

La formación, que puede ser presencial, mixta o a distancia, tendrá entre otros objetivos facilitar conocimientos para la mejora del cuidado sociosanitario de las personas en situación de dependencia, saber como aplicar las estrategias más adecuadas para mantener y mejorar la autonomía personal de la persona atendida, o favorecer una orientación para una futura integración del cuidador en el mercado laboral.

Para las acciones formativas, se propone utilizar una metodología activa y participativa que, en la medida de lo posible, incorpore las Tecnologías de la Información y la Comunicación. El diseño de las acciones deberá tener en cuenta si el ámbito de la persona cuidadora es rural o urbano, así como tener en cuenta los Planes de Atención Integral a menores de 3 años, si se atiende a estas.

Programas de información

El acuerdo adoptado por el SAAD en la reunión de su Consejo Territorial del 22 de septiembre, también recoge como se deben desarrollar los Programas de información. Estos, tienen como fin mejorar el conocimiento del sistema de protección social que ofrece la Ley; informar sobre el marco jurídico en el que está la figura de la persona cuidadora; ofrecer instrumentos que faciliten su labor; y proporcionar información sobre redes locales, grupos de autoayuda, medidas de apoyo a las personas cuidadoras y personas de descanso.

Objetivos y contenidos comunes del SISAAD

En su reunión de septiembre, el Consejo Territorial del SAAD también acordó determinar los datos que incorporarán las diferentes Comunidades Autónomas al Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD).

Los datos que las CC.AA. incorporarán han de ser sobre los solicitantes (personales y relacionados con la valoración de las situaciones de dependencia) y sobre la Red de Centros y Servicios del SAAD, así como los relativos al funcionamiento del sistema.

Con estos datos, que se actualizarán mensualmente, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) podrá elaborar una serie de estadísticas sobre el SAAD.

La Fundación Aequitas pide que se modifique ya el régimen fiscal de los patrimonios protegidos

El director ejecutivo de la Fundación Aequitas -Fundación del Consejo General del Notariado para la ayuda de las personas necesitadas de especial protección-, Patricio Monzón Moreno, solicitó en el Congreso de los Diputados, en su comparecencia ante al Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, que se modifique cuanto antes el régimen fiscal de los patrimonios protegidos.

Monzón señaló que a esa modificación "estamos obligados" tras la aprobación de la Ley 1/2009, sobre reforma del Registro Civil, en materia de incapacitaciones, cargos tutelares y administradores de patrimonios protegidos. El director ejecutivo de la Fundación Aequitas propuso que las aportaciones al patrimonio protegido hasta el límite de los 10.000 euros estén exentas de tributación.

Rendimientos exentos

En la comparecencia también se pedía que estuviese exenta la ganancia de patrimonio y "además para cualquier persona que los aporte", pidió Monzón, y que se establezca también la exención de la plusvalía municipal para los patrimonios protegidos.

Asimismo, las rentas o rendimientos que pueda producir el "patrimonio que está afecto a satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad" ha de estar también exento de impuestos, como lo están los fondos de pensiones o las instituciones de inversión colectiva, según Patricio Monzón Moreno.

Aprobada la reforma que eleva a falta grave aparcar en una plaza reservada

El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el pasado 29 de octubre la modificación de la Ley de Tráfico en materia de sanciones. Entre los cambios que se incluyen en la reforma está el de elevar a falta grave el aparcamiento en una plaza reservada para personas con discapacidad, sin tener la tarjeta correspondiente.

Hasta ahora esa infracción era leve y con multa de 90 euros; al pasar a ser grave, la multa alcanzará los 200 euros. La reforma aprobada satisface una demanda del movimiento asociativo, que también pedía la retirada de puntos, algo que no se ha conseguido.

Sanidad incluirá las prótesis mioeléctricas y el implante coclear en su Cartera de Servicios

En respuesta a una pregunta planteada en el pleno del Senado a la ministra de Sanidad y Política Social, Trinidad Jiménez, esta ha informado de que el Gobierno actualizará el catálogo de prestaciones ortoprotésicas con la incorporación a la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud (SNS) de dos nuevas prestaciones. Las dos nuevas prestaciones serán los componentes externos del implante coclear y las prótesis mioeléctricas -controladas mediante impulsos musculares- para personas con amputación unilateral, como informa la agencia Servimedia.

La primera incorporación permitirá que la Cartera de Servicios del SNS cubra la colocación de las partes externas (micrófono, procesador, transmisor y receptor) del implante coclear, que es "un transductor que transforma las señales acústicas en señales eléctricas que estimulan el nervio auditivo", según la Federación de Asociaciones de Implantados Cocleares de España.

La inclusión de estas dos nuevas prestaciones es, para Jiménez, el comienzo de la actualización del catálogo de prestaciones ortoprotésicas, tan demandado por el movimiento asociativo, que considera que el actual está desfasado y no responde a las necesidades reales de las personas con discapacidad.

'Hacia un Derecho de la Discapacidad' analiza los diversos aspectos jurídicos

Elaborado por más de 40 expertos y coordinado por el presidente del Comité Español de Representantes de las Personas con Discapacidad (CERMI), Luis Cayo, el libro 'Hacia un Derecho de la Discapacidad' analiza en sus más de 1.200 páginas los aspectos jurídicos más importantes de la discapacidad.

Con el subtitulo de 'Estudios homenaje al profesor Rafael de Lorenzo', la publicación ahora presentada quiere también homenajear a Rafael de Lorenzo, destacado jurista, estudioso de la discapacidad, secretario general del Consejo General de la ONCE y profesor de la Universidad Carlos III de Madrid.

DICIEMBRE DE 2009

El Gobierno adelanta a los 58 años la edad de jubilación de los trabajadores con una discapacidad del 45 por ciento o mayor y que reduzca la esperanza de vida

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto que establece la anticipación de la edad de jubilación a los 58 años para los trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 45 por ciento, cuando se trate de discapacidades en las que se evidencie una reducción en la esperanza de vida de las personas afectadas.

La medida, aprobada un día después de la celebración del Día Internacional de las personas con Discapacidad -el 3 de diciembre-, será de aplicación a todos los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social, siempre que la persona interesada esté dada de alta o en situación asimilada.

Las discapacidades para las que se prevé el adelanto en la edad de jubilación a los 58 años se refieren a la discapacidad intelectual; parálisis cerebral; anomalías genéticas, del tipo del Síndrome de Down, acondroplasia o fibrosis quística, entre otras; trastornos del espectro autista; anomalías congénitas secundarias a Talidomida; síndrome postpolio; daño cerebral adquirido, enfermedades mentales como esquizofrenia o trastorno bipolar; y enfermedades neurológicas como Esclerosis Lateral Amiotrófica, Esclerosis múltiple, Leucodistrofias, Síndrome de Tourette o lesión medular traumática.

Menor grado de discapacidad

En el año 2003 ya estableció la Seguridad Social unos coeficientes reductores de la edad de jubilación para trabajadores con discapacidad igual o superior al 65 por ciento. Con el Real Decreto ahora aprobado se reduce ese porcentaje para dar respuesta a la situación de los trabajadores que estaban por debajo de ese límite, pero a los que su discapacidad también reducía la esperanza de vida.

Según datos de afiliación a la Seguridad Social, la rebaja en el grado de discapacidad necesario para jubilarse a los 58 años beneficiará a 20.583 personas con un grado de discapacidad entre el 45 y el 64 por ciento y a 10.389 personas con una discapacidad del 65 por ciento o más.

Fuente: European Commission Audiovisual Services



Un joven con síndrome de Down desarrolla su trabajo en una panadería.

Adaptación terminológica que establece la sustitución de la palabra 'minusvalía' por 'discapacidad'

En el mismo Consejo de Ministros en el que se estableció una reducción del grado de discapacidad necesario para la jubilación a los 58 años, también se aprobó un Real Decreto que adapta la terminología sobre minusvalía y discapacidad a la Ley de Dependencia y a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud.

Con el nuevo Real Decreto se lleva a cabo una adecuación terminológica y conceptual, sustituyendo el término 'minusvalía' por el de 'discapacidad'. Del mismo modo, las referencias que en el Real Decreto de 1999 que contenía esta terminología se hacían a la 'discapacidad', son sustituidas por 'limitaciones en la actividad'.

El llamado 'grado de minusvalía', pasa ahora a denominarse 'grado de discapacidad', y el hasta ahora denominado 'grado de discapacidad' será 'grado de limitaciones de la actividad'.

El CERMI demanda una 'municipalización' de La Ley de Dependencia que la aproxime más al ciudadano

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha recogido en su documento de propuesta de mejoras para el proceso de evaluación y revisión de la Ley de Dependencia, la necesidad de mejorar la coordinación con las entidades locales a la hora de implantar el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Esta propuesta se fundamenta en que las corporaciones locales son las más próximas al ciudadano y su referente.

En el mismo documento, el CERMI considera oportuna la creación de una oficina de información y gestión de reclamaciones en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y determinación del derecho a las prestaciones del SAAD. A través de esta oficina se podrían aclarar las dudas de los beneficiarios y resolver sus problemas en un corto período de tiempo, ya que los ciudadanos todavía perciben los tribunales como algo lejano.

Desde el CERMI se plantea además modificar la legislación para que la competencia en el ejercicio del derecho de revisión de las decisiones administrativas adoptadas en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia pase a la Jurisdicción de lo Social. Esta ya se encarga de la revisión de las resoluciones de reconocimiento del grado de discapacidad.

Zaragoza será en mayo la sede de una Conferencia europea sobre Discapacidad y Autonomía Personal

La ciudad de Zaragoza acogerá los días 20 y 21 de mayo una Conferencia sobre Discapacidad y Autonomía Personal a través de la educación, la accesibilidad universal y el empleo.

En este encuentro, de carácter europeo, se debatirá e impulsará la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y se promoverán políticas de la UE y de sus estados miembros, que garanticen el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. En la Conferencia intervendrán la Comisión Europea, ministros y organizaciones de la sociedad civil.

El 19 de mayo tendrá lugar una Reunión Informal de Ministros, que se centrará en la aplicación de la Convención de la ONU.

La Academia de Cine proyecta películas infantiles accesibles

La Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas Española ha proyectado en el mes de diciembre películas infantiles audiodescritas y subtituladas para personas con discapacidad visual.

Las proyecciones se realizan en colaboración con el Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción (CESyA) y suponen el cumplimiento de un compromiso adquirido por la Academia en fomento de la accesibilidad del ocio.

Primer seguro de coche para las personas con movilidad reducida

Bajo el nombre de LibertyAutos Movilidad, la compañía de seguros Liberty ha lanzado un producto para automóvil dirigido solo a personas con movilidad reducida.

El nuevo seguro cuenta con un póliza que ofrece coberturas y servicios como el traslado directo del asegurado y su acompañante a su destino en un taxi o vehículo adaptado, en caso de inmovilización del suyo; adaptación del vehículo hasta los primeros 4.000 euros; o asesoramiento en solicitud de ayudas.

La Audiencia Nacional condena a Educación en aplicación de la Convención de la ONU

Fuente: Ministerio de Educación



Estudiante universitaria preparando un examen.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dado la razón a un joven con discapacidad física y psíquica del 76 por ciento al que el Ministerio de Educación denegó una beca de estudios universitarios por no cumplir con los requisitos que exigía la normativa vigente. En ella se fijaba como condición haber obtenido más de 5 puntos de nota media en el curso anterior y no tener más de una asignatura suspendida. El recurrente, en este caso, obtuvo una puntuación de 3,33 y tenía cinco asignaturas pendientes.

Esta sentencia de la Audiencia Nacional es pionera por ser la primera en aplicar los principios de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de forma preferente sobre la normativa vigente. La Convención habla de "ajustes razonables" de los requisitos académicos para las personas con discapacidad con el fin de garantizar una educación inclusiva.

Discriminación positiva

En base a los "ajustes razonables" mencionados por la Convención, y que Educación no realizó, los magistrados de la Audiencia Nacional establecen que se debe reconocer al recurrente su derecho a la obtención de la beca y ordena al Ministerio de Educación que restituya al demandante el importe de la matrícula del curso y la cantidad de la ayuda correspondiente; en total 2.970 euros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entiende que la grave discapacidad neurológica del recurrente le impide cumplir con los requisitos exigidos para el resto de los alumnos, por lo que debería haberse producido una "discriminación positiva" con adaptación de esos requisitos.

Industria presenta los primeros decodificadores de TDT accesibles para las personas con discapacidad y los mayores

Fuente: Inteco



Pantalla con menú accesible de TDT.

El Ministerio de Industria ha presentado, junto al de Sanidad y Política Social, los primeros decodificadores de Televisión Digital Terrestre (TDT) accesibles para personas con discapacidad y personas mayores. Estos decodificadores incorporan un sistema operativo pionero desarrollado por el Instituto Nacional de Tecnología y que permite a las empresas hacer accesibles los dispositivos que fabriquen.

La aplicación software incorpora al receptor de TDT gran cantidad de funcionalidades como pueden ser la navegación por voz, tonalidades de alto contraste, tamaños de fuente y velocidad de voz personalizable, etc.

A estos receptores de TDT accesibles se suma un Plan para colectivos en riesgo de exclusión social, puesto en marcha por el Ministerio de Industria con una dotación de 7,2 millones de euros. Gracias a este plan los mayores de 65 años con altos niveles de dependencia, los mayores de 80 años que vivan solos o en compañía de otra persona mayor de 80 años y las personas con discapacidad visual o auditiva reconocida tienen derecho a la cesión gratuita de un decodificador.

Propuesta del CERMI sobre accesibilidad en los municipios

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), con asistencia técnica de Vía Libre Fundosa Accesibilidad, ha elaborado una propuesta de ordenanza municipal sobre accesibilidad universal de espacios públicos urbanizados y edificaciones, modos de transporte y tecnologías, productos y servicios de información y comunicación.

La propuesta detalla las condiciones de accesibilidad que deben dar en urbanización, edificaciones, transporte y comunicación. El texto expone un mecanismo de control y seguimiento para cumplir las exigencias de accesibilidad y aborda la inspección técnica, ajustes razonables, accesibilidad de inmuebles y entornos protegidos, etc, como informa el diario Solidaridad Digital.

Creada la primera Asociación Española de Síndrome de Sotos

En el mes de diciembre se ha creado la Asociación Española de Síndrome de Sotos, una enfermedad clasificada como rara, caracterizada por un acelerado crecimiento prenatal y postnatal. Este rápido desarrollo a menudo se acompaña de retrasos en el desarrollo motor, del lenguaje, social y cognitivo o dificultades del aprendizaje.

Las familias de hijos con Síndrome de Sotos, enfermedad cuya prevalencia se estima en uno de cada 2.000 ó 3.000 nacimientos, han constituido esta nueva asociación con el objetivo de dar a conocer la enfermedad y fomentar la investigación médica. La Asociación Española de Síndrome de Sotos también trabajará por la inserción sociolaboral de personas con Sotos.

AVANCE DEL AÑO 2010

Nuevos pasos en atención y accesibilidad a la luz de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Las demandas del movimiento asociativo de la discapacidad se han entremezclado en el año 2010 con informaciones en las que se hablaba de realidades que, en muchos casos, son una respuesta a demandas o peticiones anteriores como la modificación del Código Técnico de la Edificación que obliga a que todos los edificios de nueva construcción sean accesibles. Este texto aprobado por el Consejo de Ministros será analizado por la Comisión de Accesibilidad para estudiar su aplicación en edificios ya construidos.

En materia de accesibilidad, el año 2010 también ha sido la fecha en la que una comunidad autónoma, concretamente la de Navarra, ha aprobado una Ley de Accesibilidad Universal y diseño para todos. Esta legislación, pionera por ser la primera adaptada a la normativa estatal vigente, una normativa que también se ha analizado a la luz de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El análisis y seguimiento de la Convención reunió en el mes de mayo en Zaragoza a los representantes europeos en materia de discapacidad, quienes reforzaron su compromiso con los principios recogidos en este documento; compromiso que el caso español es más que patente, ya que España ha sido el primer país en enviar a Naciones Unidas el informe de aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a la legislación española, aprobado en Consejo de Ministros el pasado 30 de marzo.

La Convención llevó también en el mes de septiembre a dos jóvenes españoles con síndrome de Down a la sede de Naciones Unidas para presentar allí la guía 'La Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad vista por sus protagonistas'. En esta publicación, editada por la asociación DOWN España, las personas con discapacidad intelectual abordan la importancia y en el impacto de la Convención en su vida diaria.

El establecimiento de un plazo máximo de seis meses para el reconocimiento del derecho a una prestación de dependencia, la orden de creación de fiscalías especializadas en discapacidad o la construcción del primer Centro de Recursos de Turismo accesible han sido informaciones también destacadas en el año 2010, que se suman a otras que se recogerán de forma más ampliada en un próximo informe.

ENERO-FEBRERO-MARZO 2010

Una modificación del Código Técnico de la Edificación obliga a que los edificios de nueva construcción sean accesibles

El Real Decreto 173/2010, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación aprobado en Consejo de Ministros el pasado 19 de febrero viene a dar respuesta a una demanda manifestada en numerosas ocasiones por el movimiento asociativo de la discapacidad, al regular a nivel estatal unas condiciones mínimas de accesibilidad, aplicables a todas las nuevas construcciones.

La denominada 'accesibilidad de segundo nivel', por la que se conoce a la que permiten algunas normativas autonómicas menos restrictiva, desaparece con la modificación aprobada. A partir de ahora, se describe como único y obligatorio un "itinerario accesible", que ha de cumplir las condiciones necesarias para la movilidad de las personas, y no solo "practicable", como ocurría hasta el momento en algunas comunidades autónomas.

Medidas específicas

La modificación normativa amplia las medidas sobre seguridad de utilización incorporando nuevas exigencias para que las personas con discapacidad, en caso de incendio, puedan abandonar el edificio o alcanzar zonas seguras. Estas exigencias son, por ejemplo, la creación de zonas de refugio o salidas de emergencia accesibles.

Otras medidas incluidas en el documento básico de accesibilidad son las condiciones de las viviendas específicas para personas con discapacidad auditiva, plazas reservadas en locales o en espectáculos, o sistemas de bucle de inducción magnética en taquillas o mostradores de información. También se establece la necesidad de situar puntos de llamada y atención accesible en edificios públicos.

El nuevo texto señala además que es preciso que existan contrastes visuales para que las personas con alguna discapacidad visual los puedan percibir. A esta medida le acompaña también la de uso de pavimentos táctiles en la señalización de elementos potencialmente peligrosos, como arranques de escaleras, desniveles, escaleras, etc... y la señalización de alerta en las salidas de vehículos de aparcamientos públicos.

Modificación consensuada

El texto aprobado en Consejo de Ministros ha sido consensuado por el Ministerio de Vivienda entre todos los colectivos implicados y las comunidades autónomas. Puesto que el objetivo de esta modificación es la búsqueda de la accesibilidad real y total, la Comisión de Accesibilidad analizará el impacto de esta nueva regulación en el parque de edificios ya construido, las demandas sociales y la evolución de las nuevas técnicas.

Navarra aprueba su Ley de Accesibilidad Universal y diseño

La Comunidad Autónoma de Navarra es la primera que contará con una Ley de Accesibilidad Universal adaptada a la normativa estatal vigente.

La ley introduce nuevas disposiciones y normas dirigidas a facilitar la accesibilidad universal en los distintos entornos, bienes y servicios. Además introduce ámbitos de protección, tales como los relacionados con la "sociedad de la información y las telecomunicaciones".

La norma incluye la figura de la Junta Arbitral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal y la constitución de un Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y de Igualdad de Oportunidades para personas con discapacidad.

La Junta Arbitral será un "órgano colegiado de gestión" para dirimir "quejas y reclamaciones"; mientras que el Consejo impulsará y revisará el cumplimiento de la nueva ley.

Conde-Pumpido ordena que las fiscalías provinciales creen departamentos especializados en discapacidad

El fiscal general del Estado, Cándido Conde-Pumpido dictó en el mes de enero una orden en la que se establece que todas las fiscalías provinciales han de contar con departamentos especializados en la protección de las personas con discapacidad, en los que deberá haber al menos dos fiscales.

El objetivo de que cada departamento destine al menos dos profesionales a la materia es, como recoge el diario Solidaridad Digital, "dar continuidad a los asuntos", puesto que siempre pueden tener lugar suplencias por vacaciones, permisos o vacantes. Así se pretende garantizar la "debida atención especializada a los derechos y deberes de las personas con discapacidad".

La necesidad de crear estas fiscalías especializadas responde a las "numerosas controversias dirimidas en el orden jurisdiccional civil que reclaman la presencia obligada del Ministerio Fiscal, entre cuyas funciones constitucionales figura la de velar por la defensa de los intereses de las personas con discapacidad", como indica Conde-Pumpido en su instrucción y Solidaridad Digital recoge en su web.

Establecido en seis meses el plazo para dictaminar las prestaciones

El Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia ha acordado establecer un plazo máximo de seis meses entre la fecha de entrada de la solicitud y el reconocimiento del derecho a una prestación de dependencia.

Las comunidades autónomas que tienen establecido un proceso de dos pasos han de desarrollar el proceso global en los seis meses marcados, pero el reconocimiento del grado de dependencia se debe hacer en un plazo máximo de tres meses.

Cuando se trate de menores de tres años, el plazo máximo será de 30 días, a efectos de ampliación del permiso de maternidad o de los correspondientes subsidios.

ABRIL-MAYO-JUNIO 2010

Ministros europeos analizan en Zaragoza la adaptación de la Convención de la ONU y la accesibilidad urbanística

Fuente: Ministerio de Sanidad y Política Social



Foto de familia de los ministros asistentes al encuentro.

La prioridad política que supone la aplicación de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los avances a realizar en la accesibilidad de las ciudades europeas han sido dos de los temas centrales de la reunión informal de ministros de la Unión Europea con competencia en materia de discapacidad, celebrada en la ciudad de Zaragoza entre los día 19 y 21 de mayo.

La reunión, presidida por la ministra española de Sanidad y política Social, Trinidad Jiménez, ha permitido establecer un acuerdo por el que se diseñará un sistema de valoración para conocer la accesibilidad de las ciudades, similar al utilizado para evaluar la calidad de las playas. Gracias a este análisis se conocerá la situación de las ciudades y como actuar en cada caso. Los responsables de las políticas europeas sobre discapacidad han acordado además elegir cada año la capital europea de la accesibilidad, en función de la valoración obtenida.

Aplicar la Convención

Otro de los temas que centraron el encuentro de ministros europeos fue el de la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la adecuación de las legislaciones de cada país a este documento. Durante la reunión, los participantes mostraron su firme compromiso para seguir avanzando en el cumplimiento de los acuerdos que recoge la Convención.

El compromiso manifestado en el encuentro se ha hecho firme en el caso español, ya que España ha sido el primer país en enviar a Naciones Unidas el informe de aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a la legislación española, aprobado en Consejo de Ministros el pasado 30 de marzo.

Los representantes europeos en materia de discapacidad trabajaron además durante la reunión en una resolución del Consejo Europeo en materia de discapacidad, que en breve se aprobará en el Consejo de empleo, política social, sanidad y consumidores (EPSSCO).

Garantía de la reserva estatal de empleo

Durante su comparecencia en la Comisión de Políticas Integrales de la Discapacidad del Congreso de los Diputados, el secretario general de Política Social y Con-sumo, Francisco Moza, anunció que el Go-bierno garantizará por ley el incremento del 5 al 7 por ciento el cupo de reserva puestos en las ofertas de empleo público de la Administración General del Estado para personas con discapacidad.

Entra en vigor la nueva Ley de Seguridad Vial que eleva a grave la sanción por aparcar en una plaza reservada

La nueva Ley de Seguridad Vial que eleva a infracción grave el aparcamiento en una plaza reservada para personas con discapacidad sin tener la tarjeta acreditativa ya ha entrado en vigor.

Desde el pasado 25 de mayo, el conductor que aparque en una plaza reservada para personas con discapacidad sin acreditar dicha situación será sancionado con una multa de 200 euros, puesto que esta infracción ha pasado de leve –con una multa hasta ahora de 90 euros- a grave en la nueva legislación.

Con esta modificación se da respuesta a una antigua demanda del movimiento asociativo. Junto a esta infracción, han pasado también a la categoría de graves programar el navegador conduciendo o que el titular de un vehículo permita que este sea conducido por una persona que nunca ha obtenido el permiso de conducción.

Como muy graves se registran ahora también las de no instalar señalización de obras o hacerlo incorrectamente, conducir con vehículos que tengan instalados inhibidores de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia y control del tráfico.

Células madre para tratar las lesiones cerebrales

Investigadores del Institute of Psychiatry de Londres estudian la aplicación de las células madre para tratar lesiones cerebrales, como informa el diario *The Independent* y recoge Solidaridad Digital.

Los científicos británicos aseguran que insertando soportes realizados con materiales biológicos se podrían reactivar las células madre del cerebro para que reparen de manera natural zonas afectadas por traumatismos o infartos cerebrales.

La Fundación ONCE crea el blog 'Empléate a fondo'

La Fundación ONCE, en el marco del programa 'Por Talento', ha puesto en marcha el blog 'Empléate a fondo', cuyo objetivo es ofrecer a las personas con discapacidad información sobre empleo y formación.

Además de facilitar información sobre empleo y actualidad del mercado laboral y formativo, los interesados pueden encontrar un foro en el que compartir sus experiencias personales y profesionales.

INE aportará nuevos datos sobre empleo y discapacidad

El Instituto Nacional de Estadística (INE) en colaboración con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), el Imserso y la Fundación ONCE aportará a partir de 2011 nuevos datos sobre empleo de personas con discapacidad. La operación, llamada 'El empleo de las personas con discapacidad', utilizará registros existentes en el Sistema Estadístico Nacional.

JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE 2010

Dos jóvenes con síndrome de Down presentan en la ONU una guía sobre la Convención realizada por personas con discapacidad intelectual

Fuente: DOWN España



Portada de la guía presentada ante la ONU

Tonet Ramírez y Cristina Rosell, dos jóvenes españoles con síndrome de Down presentaron el 2 de septiembre ante la ONU la guía 'La Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad vista por sus protagonistas'. Este texto, publicado por DOWN España, con el patrocinio de Obra Social Caja Madrid, es un análisis realizado por las propias personas con síndrome de Down, que han desglosado por primera vez un texto legal fundamental para sus vidas.

Ramírez aseguró en la sede de Naciones Unidas que "sólo nos hace falta que la sociedad nos escuche y comprenda que, aunque tenemos una dificultad cognitiva, somos ciudadanos como las demás personas", como recoge en su web DOWN España. Rosell puso el énfasis durante su intervención en el hecho de que "muchas veces a las mujeres con discapacidad se nos incapacita, nos esterilizan en contra de nuestra voluntad, sin que nos demos cuenta de lo que eso significa y sin tan siquiera preguntarnos si queremos hacerlo".

La joven española destacó así la importancia de que las personas con discapacidad conozcan lo que dice la Convención porque "ahora sé que me puede ayudar a luchar por mis derechos, a ser dueña de mi propia vida". Para contribuir a la difusión del contenido de la Convención, DOWN España ha publicado también en inglés la guía presentada en la ONU y que será distribuida en países de habla inglesa, gracias a la ayuda de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Fomento obligará a disponer en el transporte marítimo de personal especializado en atención a la discapacidad

El Ministerio de Fomento prepara una orden ministerial por la que obligará a las compañías de transporte marítimo a contar en su plantilla con personal preparado en la atención a personas con discapacidad, según una información hecha pública por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

El número de tripulantes que han de tener formación sobre atención a personas con discapacidad y poseer el certificado de la misma se ampliará en proporción al desplazamiento y características técnicas del buque, así como al número de camarotes y plazas destinadas a pasajeros con discapacidad, aunque el mínimo deberá ser de cinco.

Cada buque deberá tener también su protocolo de actuación para garantizar la asistencia a las personas con discapacidad en las operaciones de embarque y desembarque, así como en la travesía y en situaciones de emergencia.

La orden ministerial sobre la que el Ministerio de Fomento ha consultado al CERMI, desarrolla los aspectos de un real decreto que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte.

Los juzgados de lo social podrían agilizar los pleitos derivados de la tramitación de la ley de dependencia

La resolución en los juzgados de lo social y no mediante procedimientos del contencioso-administrativo -como ocurre ahora- de los pleitos derivados de la vulneración de derechos al tramitar las ayudas a la ley de dependencia es una petición que el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha realizado, ante el número de casos de disconformidad de los beneficiarios. Esta demanda está más cerca de ser una realidad, como informa el diario Solidaridad Digital, ya que se estima que en breve el Consejo de Ministros atenderá esta petición.

En los juzgados de lo social las demandas relacionadas con la tramitación de la ley de dependencia podrían resolverse en unos meses y no en años como viene ocurriendo en la actualidad, según indica Solidaridad Digital. La jurisdicción de lo social tiene una mayor capacidad de resolución y rapidez y supone un menor coste para las familias, con lo que se favorece la tutela efectiva del derecho subjetivo que la ley crea, señala el diario digital.

La nueva medida se prevé que entre en vigor en el año 2012, ya que antes ha de pasar los trámites parlamentarios correspondientes. Estos dos años hasta su entrada en vigor facilitará a los juristas que deban encargarse de este tipo de pleitos el desarrollo de un periodo de formación y adaptación, como recuerda Solidaridad Digital.

Primer Centro en España de Recursos de Turismo Accesible

Con el fin de que las personas con lesión me-dular y sus familias puedan disfrutar del ocio en un espacio adaptado a sus necesidades, la Fundación para la rehabilitación del Lesionado Medular está desarrollando el proyecto del Centro de Recursos de Turismo Accesible en la localidad alicantina de Villajoyosa. Se trata de unas instalaciones hotelero-asistenciales con 70 habitaciones dobles e individuales, además de apartamentos adaptados.

OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2010

La restructuración ministerial sitúa a Leire Pajín al frente del unificado Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad

Fuente Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad



Pajín (con camisa roja) junto a los nuevos altos cargos del Ministerio.

La reestructuración ministerial llevada a cabo por el presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, en el mes de octubre ha dado lugar a la unificación de las carteras de Sanidad y Política Social y de Igualdad, dando origen a un nuevo ministerio, al frente del cual Zapatero ha situado a Leire Pajín, hasta ahora secretaria de Organización del Partido Socialista.

El nuevo Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad queda estructurado en una Secretaría de Estado de Igualdad; la Subsecretaría de Sanidad, Política Social e Igualdad; la Secretaría general de Sanidad; y la Secretaría General de Política Social y Consumo, estas dos últimas con rango de subsecretaría Por otro lado quedan suprimidas la Subsecretaría de Sanidad y Política Social; la Subsecretaría de Igualdad y las Secretarías Generales Técnicas de ellas dependientes las cuales se integran, respectivamente, en la Subsecretaría y en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Desaparece también la Secretaría General de Políticas de Igualdad.

Tras la reestructuración se van conociendo los nombres de los nuevos cargos, como Leandro González Gallardo subsecretario de Sanidad Política Social e Igualdad; Isabel Martínez Lozano secretaria general de Política Social y Consumo; Francisco Valero, director general de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección; Carmen Moya, directora general de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud; Núria Espí de Navas delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas; y Bibiana Aído, secretaria de Estado de Igualdad.

Por la inclusión de la discapacidad en los Objetivos del Milenio

"Mantener la promesa: incorporación de la discapacidad en los Objetivos de Desarrollo del Milenio hacia 2015 y más allá" es el lema bajo el que en 2010 se ha celebrado el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

En 2009, un grupo de expertos de Naciones Unidas elaboró una hoja de ruta que muestra como incorporar la discapacidad en la planificación, seguimiento y evaluación de planes, programas y políticas de desarrollo internacional de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en las que no se incluye la discapacidad.

Los ODM fueron concebidos para responder a las necesidades de los habitantes más pobres y las poblaciones más marginadas del planeta. Naciones Unidas recuerda en este punto que, si bien las personas con discapacidad suponen el 10% de la población mundial, "según estudios del Banco Mundial el 20% de la pobreza en el mundo estaría ligada con la discapacidad".

El Observatorio Estatal de la Discapacidad presenta su labor en Capacitalia.10 y desarrolla ponencias sobre empleo, cuidadores y pago de prestaciones

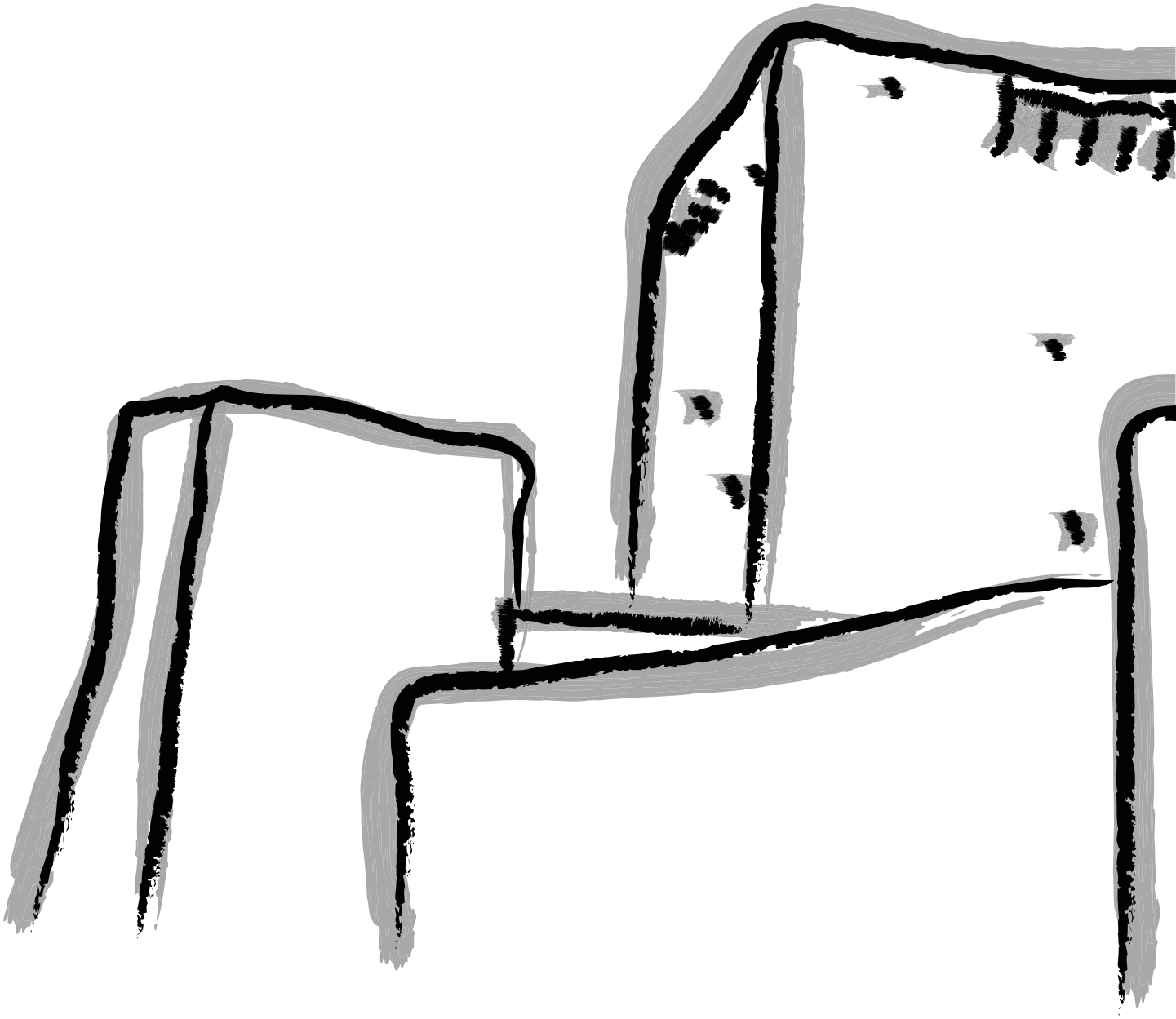
Fuente: OED



Momento de la conferencia magistral de Antonio Jiménez Lara.

El Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) estuvo presente en el I Salón de la Capacidad, Capacitalia.10, celebrado entre los días 20 y 22 de octubre en Ciudad Real. En este foro de encuentro entre personas con discapacidad y sus familiares, empresas, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, el OED contó con un stand del área expositiva en el que sus técnicos informaron a los asistentes sobre la labor del Observatorio Estatal de la Discapacidad. Además de mostrar 'in situ' a los asistentes el funcionamiento de la web del OED, principal herramienta de difusión de la entidad, los técnicos presentes distribuyeron publicaciones elaboradas desde el Observatorio.

El programa de actividades de Capacitalia.10 incluía numerosas ponencias entre las que estaban las desarrolladas por el OED, bajo los títulos de 'Pensiones y prestaciones en materia de discapacidad y dependencia. Reclamaciones y pago', a cargo de la responsable de las áreas de Empleo y de Protección Económica, Carolina Jaraiz Martín; 'Cuidados al cuidador: atención psicosocial a los cuidadores de personas con discapacidad o en situación de dependencia', realizada por la responsable de las áreas de Educación, de Promoción de la vida autónoma y de Participación, Ana Hernández Ayuso; y la conferencia magistral 'Capacidades para el empleo', impartida por el coordinador de programas, Antonio Jiménez Lara. En la jornada final, tuvo lugar un acto organizado por el OED y la Diputación de Ciudad Real en el que se presentaron los objetivos, funciones y trabajos que realiza el Observatorio Estatal de la Discapacidad.



Selección de indicadores sobre la situación de las personas con discapacidad en España

1. Información estadística aplicable a la prevención de deficiencias

Se recogen a continuación una serie de datos estadísticos que son relevantes para orientar la acción preventiva sobre deficiencias. Dichos datos versan, en primer lugar, sobre la prevalencia de las situaciones de discapacidad, desglosada según las deficiencias que han dado lugar a las discapacidades. En segundo lugar, se ofrece información relativa a las causas, directas o indirectas, de las deficiencias.

Esta información fue preparada por el Observatorio Estatal de la Discapacidad a partir de diversas fuentes (entre ellas, la Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia, EDAD 2008), para su inclusión en el libro "Prevención de Deficiencias", coeditado con el Real Patronato sobre Discapacidad.

1.1. Prevalencia de las deficiencias

Tabla 1. POBLACIÓN TOTAL, ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA PREVALENCIA DE LAS SITUACIONES DE DISCAPACIDAD POR GRANDES GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA, 1986, 1999 y 2008. (Datos referidos a personas residentes en domicilios particulares)

Intervalos de edad	*Población total*	*Población con discapacidad*	
		Número	*Porcentaje sobre población total*
EDDM 1986			
TOTAL	**38.341.126**	**5.743.291**	**14,98**
Menores de 6 años	2.338.048	43.047	1,84
De 6 a 64 años	30.856.653	2.804.837	9,09
65 años y más	5.146.425	2.895.407	56,26
EDDES 1999			
TOTAL	**39.247.019**	**3.528.221**	**8,99**
Menores de 6 años	2.209.504	49.577	2,24
De 6 a 64 años	30.602.991	1.405.992	4,59
65 años y más	6.434.524	2.072.652	32,21
EDAD 2008			
TOTAL	**45.031.743**	**3.847.854**	**8,54**
Menores de 6 años	2.809.038	60.408	2,15
De 6 a 64 años	34.863.979	1.560.361	4,48
65 años y más	7.358.726	2.227.085	30,26

Fuentes:

- Instituto Nacional de Estadística, *Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Minusvalías 1986.* Madrid, INE, 1987.
- Instituto Nacional de Estadística, *Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud 1999, Resultados detallados*. Madrid, INE, 2002.
- Instituto Nacional de Estadística. *Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2008, Resultados detallados*. Madrid, INE, 2009.

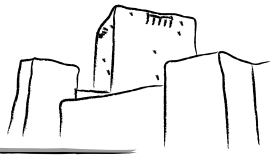


Tabla 2. COMPARACIÓN ENTRE LAS DISCAPACIDADES ORIGINADAS POR DIVERSAS CATEGORÍAS DE DEFICIENCIAS EN LAS ENCUESTAS DEL INE DE 1986, 1999 y 2008. (Datos referidos a discapacidades en personas de 6 y más años residentes en domicilios particulares)

Categorías de deficiencias	Personas de 6 y más años con discapacidades originadas por cada tipo de deficiencia			Categorías de deficiencias	
EDDM 1986	EDDM 1986	EDDES 1999	EDAD 2008	EDDES 1999	EDAD 2008
Deficiencias psíquicas	438.778	514.871	692.789	Deficiencias mentales	
Retraso mental	173.705	147.891	148.159	Retraso mental	
Enfermedad mental	179.555	370.272	144.259	Demencias y otros trastornos mentales	Enfermedad mental
Otras deficiencias psíquicas	86.961		447.435		Demencias y otros trastornos mentales
De la audición	833.152	820.873	909.396	Deficiencias del oído	
De la vista	759.473	830.775	795.893	Deficiencias visuales	
Del lenguaje	90.470	53.546	84.384	Deficiencias del lenguaje, habla y voz	
Aparato circulatorio	849.558	143.694	172.143	Aparato cardiovascular	
Aparato respiratorio	354.316	58.610	69.320	Aparato respiratorio	
Aparato digestivo	175.838	20.939	54.266	Aparato digestivo	
Aparato genitourinario	63.691	30.362	220.245	Aparato genitourinario	
Sistema nervioso	111.925	299.426	466.127	Deficiencias del sistema nervioso	
Endocrino-metabólicas	320.805	68.059	92.820	Sistema endocrino-metabólico	
Aparato locomotor	1.922.642	1.255.810	1.473.883	Deficiencias osteoarticulares	

Nota: Una misma persona puede estar en más de una categoría de deficiencia.

Elaboración propia a partir de *Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Minusvalías 1986.* Madrid, INE, 1987; la *Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud 1999, Resultados detallados*. Madrid, INE, 2002, y la *Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2008* (Explotación del microdato), INE, 2009.

Tabla 3. ESTIMACIONES DE PREVALENCIA PARA DISCAPACIDADES ORIGINADAS POR DIFERENTES CATEGORÍAS DE DEFICIENCIAS EN LAS ENCUESTAS DEL INE DE 1986, 1999 y 2008.
(Datos referidos a discapacidades en personas de 6 y más años)

Categorías de deficiencias	Prevalencia (en tantos por mil)			Categorías de deficiencias	
EDDM 1986	EDDM 1986	EDDES 1999	EDAD 2008	EDDES 1999	EDAD 2008
Deficiencias psíquicas	12,2	13,9	16,4	Deficiencias mentales	
Retraso mental	4,8	4,0	3,5	Retraso mental	
Enfermedad mental	5,0	10,0	3,4	Demencias y otros trastornos mentales	Enfermedad mental
Otras deficiencias psíquicas	2,4		10,6		Demencias y otros trastornos mentales
De la audición	23,1	22,2	21,5	Deficiencias del oído	
De la vista	21,1	22,4	18,8	Deficiencias visuales	
Del lenguaje	2,5	1,4	2,0	Deficiencias del lenguaje, habla y voz	
Aparato circulatorio	23,6	3,9	4,1	Aparato cardiovascular	
Aparato respiratorio	9,8	1,6	1,6	Aparato respiratorio	
Aparato digestivo	4,9	0,6	1,3	Aparato digestivo	
Aparato genitourinario	1,8	0,8	5,2	Aparato genitourinario	
Sistema nervioso	3,1	8,1	11,0	Deficiencias del sistema nervioso	
Endocrino-metabólicas	8,9	1,8	2,2	Sistema endocrino-metabólico	
Aparato locomotor	53,4	33,9	34,9	Deficiencias osteoarticulares	

Nota: Una misma persona puede estar en más de una categoría de deficiencia.

Elaboración propia a partir de *Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Minusvalías 1986.* Madrid, INE, 1987; la *Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud 1999, Resultados detallados*. Madrid, INE, 2002, y la *Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2008* (Explotación del microdato), INE, 2009.

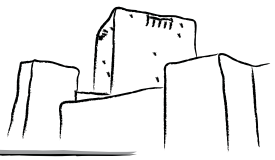


Tabla 4. POBLACIÓN CON DISCAPACIDADES SEGÚN LAS DEFICIENCIAS QUE LAS HAN CAUSADO, POR GRANDES GRUPOS DE EDAD Y SEXO (Datos referidos a personas de 6 y más años residentes en domicilios particulares). ESPAÑA, 2008

	De 6 a 64 años		De 65 años y más		Total	
	Número de personas	Tasa por 1.000 hab.	Número de personas	Tasa por 1.000 hab.	Número de personas	Tasa por 1.000 hab.
TOTAL						
Deficiencias mentales	324.161	9,3	400.622	54,4	724.783	16,1
Deficiencias visuales	245.738	7,0	551.870	75,0	797.608	17,7
Deficiencias del oído	266.069	7,6	641.721	87,2	907.790	20,2
Deficiencias del lenguaje, habla y voz	35.202	1,0	51.234	7,0	86.436	1,9
Deficiencias osteoarticulares	515.935	14,8	970.554	131,9	1.486.489	33,0
Deficiencias del sistema nervioso	235.872	6,8	256.257	34,8	492.129	10,9
Deficiencias viscerales	166.783	4,8	409.777	55,7	576.560	12,8
Otras deficiencias	32.853	0,9	289.732	39,4	322.585	7,2
No consta	104.343	3,0	144.585	19,6	248.928	5,5
Total personas con discapacidad (*)	**1.560.361**	**44,8**	**2.227.086**	**302,6**	**3.787.447**	**84,1**
VARONES						
Deficiencias mentales	195.228	11,0	114.908	36,5	310.136	13,9
Deficiencias visuales	115.147	6,5	184.999	58,8	300.146	13,5
Deficiencias del oído	136.376	7,7	248.945	79,2	385.322	17,3
Deficiencias del lenguaje, habla y voz	25.699	1,5	24.538	7,8	50.237	2,3
Deficiencias osteoarticulares	191.514	10,8	225.204	71,6	416.718	18,7
Deficiencias del sistema nervioso	102.835	5,8	103.221	32,8	206.056	9,3
Deficiencias viscerales	80.730	4,6	151.414	48,2	232.144	10,4
Otras deficiencias	11.451	0,6	78.284	24,9	89.735	4,0
No consta	59.691	3,4	56.896	18,1	116.587	5,2
Total varones con discapacidad (*)	**754.498**	**42,7**	**756.757**	**240,7**	**1.511.255**	**67,9**
MUJERES						
Deficiencias mentales	128.932	7,5	285.714	67,8	414.647	18,2
Deficiencias visuales	130.592	7,6	366.871	87,0	497.462	21,8
Deficiencias del oído	129.692	7,5	392.776	93,2	522.468	22,9
Deficiencias del lenguaje, habla y voz	9.503	0,6	26.696	6,3	36.199	1,6
Deficiencias osteoarticulares	324.421	18,9	745.349	176,9	1.069.770	47,0
Deficiencias del sistema nervioso	133.038	7,7	153.036	36,3	286.074	12,6
Deficiencias viscerales	86.053	5,0	258.363	61,3	344.416	15,1
Otras deficiencias	21.402	1,2	211.448	50,2	232.850	10,2
No consta	44.652	2,6	87.689	20,8	132.341	5,8
Total mujeres con discapacidad (*)	**805.863**	**46,9**	**1.470.329**	**348,9**	**2.276.192**	**100,0**

(*) Una misma persona puede estar en más de una categoría de discapacidad.

Elaboración propia a partir del microdato de la *Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2008*. Madrid, INE, 2009.

Tabla 5. POBLACIÓN AFECTADA POR DISCAPACIDADES SEGÚN LOS TIPOS DE DEFICIENCIAS QUE LAS HAN CAUSADO, POR GRANDES GRUPOS DE EDAD (AMBOS SEXOS) (Datos referidos a personas de 6 y más años residentes en domicilios particulares). ESPAÑA, 2008.

TOTAL (VARONES Y MUJERES)

Tipos de discapacidad	*De 6 a 16 años*	*De 17 a 24 años*	*De 25 a 44 años*	*De 45 a 64 años*	*De 65 a 79 años*	*De 80 años y más*	*TOTAL*
Deficiencias mentales	**41.559**	**32.603**	**137.447**	**112.552**	**152.823**	**247.799**	**724.783**
Retraso madurativo	12.041	0	0	0	0	0	12.041
Deficiencia intelectual profunda y severa	5.716	6.157	20.754	9.149	3.469	1.773	47.019
Deficiencia intelectual moderada	5.711	6.792	27.554	8.692	3.430	571	52.750
Deficiencia intelectual ligera	3.554	4.062	11.694	4.002	1.108	309	24.730
Inteligencia límite	2.479	2.535	3.292	2.431	555	326	11.619
Demencias	0	161	535	8.859	98.756	216.085	324.397
Enfermedad mental	841	6.056	51.030	51.840	22.384	12.108	144.259
Otros trastornos mentales y del comportamiento	11 216	6.838	25.347	29.822	29.286	20.530	123.038
Deficiencias visuales	**8.280**	**7.357**	**67.807**	**162.294**	**277.421**	**274.449**	**797.608**
Ceguera total	585	698	2.965	8.070	15.683	19.586	47.587
Mala Visión	7 695	6.659	64.842	154.225	261.737	254.863	750.021
Deficiencias del oído	**10.647**	**5.592**	**67.804**	**182.027**	**310.785**	**330.936**	**907.790**
Sordera prelocutiva	2.573	288	6.324	4.802	1.691	2.067	17.744
Sordera postlocutiva	434	324	2.435	3.378	8.776	15.580	30.926
Mala audición	7 640	4.979	58.406	168.122	293.950	307.412	840.509
Trastornos de equilibrio	0	0	854	7.134	9.330	8.076	25.394
Deficiencias del lenguaje, habla y voz	**4.627**	**2.489**	**9.153**	**18.933**	**26.255**	**24.979**	**86.436**
Mudez (no por sordera)	156	0	567	224	661	491	2.100
Habla dificultosa o incomprensible	4.472	2.489	8.586	18.709	25.593	24.488	84.336
Deficiencias osteoarticulares	**4.392**	**10.585**	**115.739**	**385.218**	**525.702**	**444.851**	**1.486.489**
Cabeza	198	236	1.056	1.851	1.308	1.758	6.407
Columna vertebral	1 901	4.145	58.762	214.577	276.379	204.003	759.767
Extremidades superiores	1 238	3.324	31.031	116.890	150.704	132.676	435.863
Extremidades inferiores	1 240	3.685	34.626	122.035	231.484	249.446	642.516
Deficiencias del sistema nervioso	**11.776**	**10.350**	**66.861**	**146.886**	**142.344**	**113.913**	**492.129**
Parálisis de una extremidad superior	637	1.194	2.787	9.595	10.566	6.481	31.258
Parálisis de una extremidad inferior	360	542	2.318	12.541	12.634	8.131	36.526
Paraplejía	396	661	5.623	8.978	6.081	4.604	26.343
Tetraplejía	404	687	2.808	3.171	2.783	3.027	12.879
Trastornos de la coord. de movimiento y/o tono muscular	6.523	6.386	37.977	85.966	90.351	78.453	305.656
Otras deficiencias del sistema nervioso	4.161	1.834	17.291	36.642	28.260	22.563	110.751
Deficiencias viscerales	**4.940**	**2.683**	**26.941**	**132.219**	**231.505**	**178.271**	**576.560**
Aparato respiratorio	1.145	188	2.723	16.627	30.407	18.230	69.320
Aparato cardiovascular	534	115	4.182	38.329	76.730	52.252	172.143
Aparato digestivo	960	356	4.849	17.045	16.009	15.046	54.266
Aparato genitourinario	2.483	642	7.605	32.855	89.310	87.350	220.245
Sistema endocrino-metabólico	738	849	6.301	26.853	38.557	19.521	92.820
Sistema hematopoyético y sistema inmunitario	44	747	2.668	11.306	6.295	5.552	26.612
Otras deficiencias	**2.522**	**1.188**	**6.711**	**22.432**	**77.556**	**212.175**	**322.585**
Piel	0	0	2.310	549	485	1.188	4.532
Deficiencias múltiples	1.105	802	347	11.740	70.222	206.452	290.668
Deficiencias no clasificadas en otra parte	1.418	386	4.054	10.143	7.122	4.782	27.905
No consta	**6.459**	**4.439**	**31.012**	**62.433**	**78.201**	**66.384**	**248.928**
Total personas con discapacidad (*)	**85.536**	**67.816**	**455.146**	**951.863**	**1.201.320**	**1.025.766**	**3.787.447**

(*) Una misma persona puede estar en más de una categoría de discapacidad.

Elaboración propia a partir del microdato de la *Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2008*. Madrid, INE, 2009.

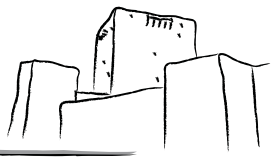


Tabla 6. POBLACIÓN AFECTADA POR DISCAPACIDADES SEGÚN LOS TIPOS DE DEFICIENCIAS QUE LAS HAN CAUSADO, POR GRANDES GRUPOS DE EDAD (VARONES) (Datos referidos a personas de 6 y más años residentes en domicilios particulares). ESPAÑA, 2008.

VARONES

Tipos de discapacidad	*De 6 a 16 años*	*De 17 a 24 años*	*De 25 a 44 años*	*De 45 a 64 años*	*De 65 a 79 años*	*De 80 años y más*	*TOTAL*
Deficiencias mentales	**27.293**	**21.115**	**89.035**	**57.786**	**59.000**	**55.908**	**310.136**
Retraso madurativo	7.667	0	0	0	0	0	7.667
Deficiencia intelectual profunda y severa	2.097	2.678	12.658	4.415	1.624	596	24.068
Deficiencia intelectual moderada	3.668	4.391	18.174	5.419	2.669	25	34.346
Deficiencia intelectual ligera	1.647	2.860	6.134	3.337	916	83	14.976
Inteligencia límite	2.179	1.470	1.726	840	283	0	6.499
Demencias	0	161	429	4.441	34.219	48.030	87.281
Enfermedad mental	841	4.920	33.019	25.379	7.737	2.489	74.385
Otros trastornos mentales y del comportamiento	9.193	4.634	17.330	15.537	12.852	5.339	64.886
Deficiencias visuales	**3.908**	**4.506**	**35.554**	**71.178**	**102.617**	**82.382**	**300.146**
Ceguera total	472	474	1.452	4.512	6.209	6.517	19.635
Mala Visión	3.436	4.032	34.102	66.667	96.409	75.865	280.511
Deficiencias del oído	**7.731**	**2.825**	**35.711**	**90.110**	**141.316**	**107.629**	**385.322**
Sordera prelocutiva	1.962	202	3.116	2.558	1.152	531	9.521
Sordera postlocutiva	434	166	1.695	1.992	3.658	6.095	14.040
Mala audición	5.336	2.457	30.712	83.628	134.601	99.467	356.201
Trastornos de equilibrio	0	0	187	2.287	2.915	2.204	7.593
Deficiencias del lenguaje, habla y voz	**3.227**	**2.104**	**5.403**	**14.966**	**15.628**	**8.910**	**50.237**
Mudez (no por sordera)	0	0	358	86	457	0	902
Habla dificultosa o incomprensible	3.227	2.104	5.044	14.879	15.171	8.910	49.335
Deficiencias osteoarticulares	**2.545**	**5.532**	**51.335**	**132.103**	**136.827**	**88.377**	**416.718**
Cabeza	198	0	510	988	133	0	1.829
Columna vertebral	1.173	516	21.604	68.200	63.884	38.772	194.150
Extremidades superiores	534	2.339	14.801	30.532	32.703	21.847	102.756
Extremidades inferiores	680	2.963	17.503	48.960	66.116	50.334	186.555
Deficiencias del sistema nervioso	**6.237**	**6.356**	**31.801**	**58.440**	**62.992**	**40.229**	**206.056**
Parálisis de una extremidad superior	481	1.011	1.512	5.462	5.135	2.847	16.448
Parálisis de una extremidad inferior	360	359	1.216	6.232	5.849	4.980	18.995
Paraplejía	396	153	3.949	5.231	3.664	1.682	15.075
Tetraplejía	341	687	1.929	2.077	1.971	1.042	8.048
Trastornos de la coord. de movimiento y/o tono muscular	3.368	3.498	14.607	30.259	40.115	25.829	117.676
Otras deficiencias del sistema nervioso	1.995	1.420	10.072	14.162	10.479	7.623	45.751
Deficiencias viscerales	**3.387**	**1.610**	**12.799**	**62.934**	**95.096**	**56.318**	**232.144**
Aparato respiratorio	499	33	1.968	10.715	20.442	9.676	43.332
Aparato cardiovascular	70	0	2.536	20.216	34.180	16.861	73.864
Aparato digestivo	318	263	1.584	9.255	5.268	6.005	22.694
Aparato genitourinario	2.364	362	3.492	12.307	31.763	23.640	73.929
Sistema endocrino-metabólico	525	421	3.078	11.338	12.252	3.320	30.934
Sistema hematopoyético y sistema inmunitario	44	747	426	2.868	1.192	1.921	7.198
Otras deficiencias	**1.721**	**819**	**3.760**	**5.150**	**24.824**	**53.460**	**89.735**
Piel	0	0	1.394	0	209	605	2.208
Deficiencias múltiples	663	433	347	3.317	22.772	52.298	79.832
Deficiencias no clasificadas en otra parte	1.058	386	2.019	1.833	1.928	556	7.780
No consta	**4.894**	**3.379**	**20.092**	**31.325**	**32.196**	**24.701**	**116.587**
Total varones con discapacidad (*)	**55.566**	**41.613**	**248.260**	**409.059**	**454.847**	**301.910**	**1.511.255**

(*) Una misma persona puede estar en más de una categoría de discapacidad.

Elaboración propia a partir del microdato de la *Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2008*. Madrid, INE, 2009.

Tabla 7. POBLACIÓN AFECTADA POR DISCAPACIDADES SEGÚN LOS TIPOS DE DEFICIENCIAS QUE LAS HAN CAUSADO, POR GRANDES GRUPOS DE EDAD (MUJERES) (Datos referidos a personas de 6 y más años residentes en domicilios particulares). ESPAÑA, 2008.

MUJERES

Tipos de discapacidad	*De 6 a 16 años*	*De 17 a 24 años*	*De 25 a 44 años*	*De 45 a 64 años*	*De 65 a 79 años*	*De 80 años y más*	*TOTAL*
Deficiencias mentales	**14.266**	**11.487**	**48.413**	**54.766**	**93.823**	**191.891**	**414.647**
Retraso madurativo	4.373	0	0	0	0	0	4.373
Deficiencia intelectual profunda y severa	3.619	3.479	8.097	4.734	1.845	1.177	22.951
Deficiencia intelectual moderada	2.044	2.401	9 380	3.273	762	545	18.404
Deficiencia intelectual ligera	1.907	1.202	5.561	665	192	226	9.754
Inteligencia límite	300	1.066	1.566	1.591	272	326	5.120
Demencias	0	0	106	4.418	64.537	168.056	237.116
Enfermedad mental	0	1.136	18.010	26.461	14.647	9.619	69.874
Otros trastornos mentales y del comportamiento	2.023	2.204	8.017	14.285	16.433	15.191	58.152
Deficiencias visuales	**4.371**	**2.851**	**32.253**	**91.116**	**174.803**	**192.067**	**497.462**
Ceguera total	113	224	1.513	3.558	9.475	13.069	27.952
Mala Visión	4.259	2.628	30.740	87.558	165.328	178.998	469.510
Deficiencias del oído	**2.916**	**2.767**	**32.093**	**91.917**	**169.469**	**223.308**	**522.468**
Sordera prelocutiva	612	86	3 208	2.243	539	1.536	8.223
Sordera postlocutiva	0	159	739	1.385	5.118	9.485	16.886
Mala audición	2.304	2.522	27 694	84.494	159.349	207.945	484.308
Trastornos de equilibrio	0	0	667	4.847	6.415	5.873	17.801
Deficiencias del lenguaje, habla y voz	**1.401**	**385**	**3.750**	**3.967**	**10.627**	**16.069**	**36.199**
Mudez (no por sordera)	156	0	208	138	204	491	1.198
Habla dificultosa o incomprensible	1.245	385	3.542	3.829	10.422	15.578	35.001
Deficiencias osteoarticulares	**1.848**	**5.054**	**64.404**	**253.116**	**388.875**	**356.474**	**1.069.770**
Cabeza	0	236	546	863	1.176	1.758	4.579
Columna vertebral	727	3.629	37.158	146.377	212.495	165.230	565.617
Extremidades superiores	704	985	16 230	86.358	118.001	110.829	333.107
Extremidades inferiores	560	722	17.124	73.075	165.368	199.112	455.961
Deficiencias del sistema nervioso	**5.539**	**3.993**	**35.060**	**88.446**	**79.352**	**73.684**	**286.074**
Parálisis de una extremidad superior	155	183	1 275	4.132	5.431	3.634	14.810
Parálisis de una extremidad inferior	0	183	1.103	6.309	6.785	3.151	17.531
Paraplejía	0	507	1 674	3.748	2.417	2.922	11.268
Tetraplejía	62	0	879	1.094	812	1.984	4.831
Trastornos de la coord. de movimiento y/o tono muscular	3.155	2.888	23 370	55.706	50.236	52.624	187.980
Otras deficiencias del sistema nervioso	2.166	415	7 218	22.480	17.781	14.941	65.000
Deficiencias viscerales	**1.553**	**1.073**	**14.142**	**69.285**	**136.409**	**121.953**	**344.416**
Aparato respiratorio	646	156	756	5.911	9.964	8.554	25.988
Aparato cardiovascular	464	115	1 646	18.113	42.551	35.391	98.279
Aparato digestivo	642	94	3 265	7.790	10.741	9.041	31.572
Aparato genitourinario	118	280	4.114	20.547	57.547	63.710	146.316
Sistema endocrino-metabólico	213	429	3 223	15.515	26.305	16.201	61.886
Sistema hematopoyético y sistema inmunitario	0	0	2 241	8.438	5.103	3.631	19.414
Otras deficiencias	**801**	**368**	**2.951**	**17.282**	**52.733**	**158.715**	**232.850**
Piel	0	0	916	549	276	583	2.324
Deficiencias múltiples	441	368	0	8.423	47.451	154.153	210.836
Deficiencias no clasificadas en otra parte	359	0	2.035	8.310	5.194	4.226	20.125
No consta	**1.565**	**1.060**	**10.919**	**31.108**	**46.006**	**41.683**	**132.341**
Total mujeres con discapacidad (*)	**29.970**	**26.202**	**206.886**	**542.804**	**746.473**	**723.856**	**2.276.192**

(*) Una misma persona puede estar en más de una categoría de discapacidad.

Elaboración propia a partir del microdato de la *Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2008*. Madrid, INE, 2009.

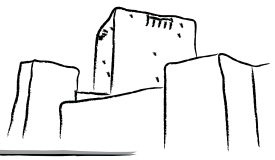


Tabla 8. PERSONAS EN LAS QUE CONCURREN DEFICIENCIAS DE DISTINTO GRUPO (*) (Datos referidos a personas de 6 y más años residentes en domicilios particulares). ESPAÑA, 2008.

	Deficiencias mentales	Deficiencias visuales	Deficiencias del oído	Deficiencias del lenguaje, habla y voz	Deficiencias osteo-articulares	Deficiencias del sistema nervioso	Deficiencias viscerales	Otras deficiencias
Total								
Población de 6 a 64 años								
Deficiencias mentales	324.161	23.741	14.314	16.155	34.323	28.361	19.639	36.071
Deficiencias visuales		245.738	27.416	4.380	51.264	21.210	17.690	77.353
Deficiencias del oído			266.069	4.576	47.352	15.396	16.413	83.629
Deficiencias del lenguaje, habla y voz				35.202	3.591	15.272	4.580	5.591
Deficiencias osteoarticulares					515.935	22.179	40.604	113.926
Deficiencias del sistema nervioso						235.872	15.992	20.769
Deficiencias viscerales							166.783	54.247
Otras deficiencias								322.585
Población de 65 y más años								
Deficiencias mentales	400.622	104.413	108.196	30.069	134.351	62.968	74.433	33.574
Deficiencias visuales		551.870	181.499	16.389	234.170	58.606	98.237	72.619
Deficiencias del oído			641.721	13.257	252.754	53.254	97.865	80.192
Deficiencias del lenguaje, habla y voz				51.234	11.913	35.917	13.496	5.277
Deficiencias osteoarticulares					970.554	47.576	172.105	103.652
Deficiencias del sistema nervioso						256.257	44.551	19.292
Deficiencias viscerales							409.777	50.484
Otras deficiencias								289.732
Varones								
Población de 6 a 64 años								
Deficiencias mentales	195.228	12.755	7.806	12.504	14.127	15.860	10.717	945,55
Deficiencias visuales		115.147	14.205	2.441	17.512	7.554	7.442	1.859
Deficiencias del oído			136.376	2.394	18.478	6.155	7.736	1.373
Deficiencias del lenguaje, habla y voz				25.699	2.282	11.980	2.537	315
Deficiencias osteoarticulares					191.514	8.491	14.294	2.503
Deficiencias del sistema nervioso						102.835	7.779	972,53
Deficiencias viscerales							80.730	1745,56
Otras deficiencias								11.451
Población de 65 y más años								
Deficiencias mentales	114.908	26.916	31.479	13.529	27.128	24.259	24.005	8.360
Deficiencias visuales		184.999	60.831	6.823	50.695	18.565	32.137	20.069
Deficiencias del oído			248.945	5.756	61.785	19.966	35.628	22.673
Deficiencias del lenguaje, habla y voz				24.538	4.061	17.354	5.828	1.991
Deficiencias osteoarticulares					225.204	13.062	39.406	18.189
Deficiencias del sistema nervioso						103.221	18.213	6.176
Deficiencias viscerales							151.414	15.267
Otras deficiencias								78.284
Mujeres								
Población de 6 a 64 años								
Deficiencias mentales	128.932	10.987	6.508	3.651	20.196	12.501	8.922	1.551
Deficiencias visuales		130.592	13.211	1.939	33.751	13.657	10.248	2.875
Deficiencias del oído			129.692	2181,08	28.874	9.241	8.677	2.064
Deficiencias del lenguaje, habla y voz				9.503	1309,43	3.292	2042,56	0
Deficiencias osteoarticulares					324.421	13.689	26.311	7.771
Deficiencias del sistema nervioso						133.038	8.214	504,46
Deficiencias viscerales							86.053	2018,01
Otras deficiencias								21.402
Población de 65 y más años								
Deficiencias mentales	285.714	77.497	76.717	16.540	107.223	38.709	50.428	25.214
Deficiencias visuales		366.871	120.668	9.566	183.475	40.042	66.100	52.550
Deficiencias del oído			392.776	7.501	190.969	33.288	62.237	57.520
Deficiencias del lenguaje, habla y voz				26.696	7.852	18.563	7.669	3.286
Deficiencias osteoarticulares					745.349	34.514	132.699	85.463
Deficiencias del sistema nervioso						153.036	26.337	13.116
Deficiencias viscerales							258.363	35.216
Otras deficiencias								211.448

(*) En cada casilla aparece el número de personas en las que concurren simultáneamente una o más deficiencias del grupo de la fila con una o más deficiencias del grupo de la columna. La diagonal representa el número de personas con una o más deficiencias de cada grupo. Como la tabla es simétrica solo se ha completado la mitad.

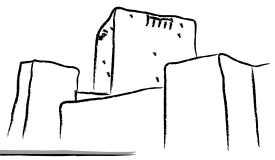
Elaboración propia a partir del microdato de la *Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2008*. Madrid, INE, 2009.

Tabla 9. PERSONAS EN LAS QUE CONCURREN DEFICIENCIAS DE DISTINTO GRUPO, EN TANTOS POR 1.000 PERSONAS CON DEFICIENCIAS DE CADA GRUPO (*) (Datos referidos a personas de 6 y más años residentes en domicilios particulares). ESPAÑA, 2008.

	Deficiencias mentales	*Deficiencias visuales*	*Deficiencias del oído*	*Deficiencias del lenguaje, habla y voz*	*Deficiencias osteo-articulares*	*Deficiencias del sistema nervioso*	*Deficiencias viscerales*	*Otras deficiencias*
Total								
Población de 6 a 64 años								
Deficiencias mentales	1.000	73	44	50	106	87	61	111
Deficiencias visuales		1.000	112	18	209	86	72	315
Deficiencias del oído			1.000	17	178	58	62	314
Deficiencias del lenguaje, habla y voz				1.000	102	434	130	159
Deficiencias osteoarticulares					1.000	43	79	221
Deficiencias del sistema nervioso						1.000	68	88
Deficiencias viscerales							1.000	325
Otras deficiencias								1.000
Población de 65 y más años								
Deficiencias mentales	1.000	261	270	75	335	157	186	84
Deficiencias visuales		1.000	329	30	424	106	178	132
Deficiencias del oído			1.000	21	394	83	153	125
Deficiencias del lenguaje, habla y voz				1.000	233	701	263	103
Deficiencias osteoarticulares					1.000	49	177	107
Deficiencias del sistema nervioso						1.000	174	75
Deficiencias viscerales							1.000	123
Otras deficiencias								1.000
Varones								
Población de 6 a 64 años								
Deficiencias mentales	1.000	65	40	64	72	81	55	5
Deficiencias visuales		1.000	123	21	152	66	65	16
Deficiencias del oído			1.000	18	135	45	57	10
Deficiencias del lenguaje, habla y voz				1.000	89	466	99	12
Deficiencias osteoarticulares					1.000	44	75	13
Deficiencias del sistema nervioso						1.000	76	9
Deficiencias viscerales							1.000	22
Otras deficiencias								1.000
Población de 65 y más años								
Deficiencias mentales	1.000	234	274	118	236	211	209	73
Deficiencias visuales		1.000	329	37	274	100	174	108
Deficiencias del oído			1.000	23	248	80	143	91
Deficiencias del lenguaje, habla y voz				1.000	165	707	237	81
Deficiencias osteoarticulares					1.000	58	175	81
Deficiencias del sistema nervioso						1.000	176	60
Deficiencias viscerales							1.000	101
Otras deficiencias								1.000
Mujeres								
Población de 6 a 64 años								
Deficiencias mentales	1.000	85	50	28	157	97	69	12
Deficiencias visuales		1.000	101	15	258	105	78	22
Deficiencias del oído			1.000	17	223	71	67	16
Deficiencias del lenguaje, habla y voz				1.000	138	346	215	0
Deficiencias osteoarticulares					1.000	42	81	24
Deficiencias del sistema nervioso						1.000	62	4
Deficiencias viscerales							1.000	23
Otras deficiencias								1.000
Población de 65 y más años								
Deficiencias mentales	1.000	271	269	58	375	135	176	88
Deficiencias visuales		1.000	329	26	500	109	180	143
Deficiencias del oído			1.000	19	486	85	158	146
Deficiencias del lenguaje, habla y voz				1.000	294	695	287	123
Deficiencias osteoarticulares					1.000	46	178	115
Deficiencias del sistema nervioso						1.000	172	86
Deficiencias viscerales							1.000	136
Otras deficiencias								1.000

(*) En cada casilla aparece la proporción, en tantos por cada mil personas con deficiencias de cada grupo, de personas en las que concurren simultáneamente una o más deficiencias del grupo de la fila con una o más deficiencias del grupo de la columna. Como la tabla es simétrica solo se ha completado la mitad.

Elaboración propia a partir del microdato de la *Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2008*. Madrid, INE, 2009.



1.2. Causas de las deficiencias

Tabla 10. DISTRIBUCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS SEGÚN SUS CAUSAS, POR GRANDES GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA, 2008.
(Datos referidos a personas residentes en domicilios particulares).

Causas de las deficiencias	*Tipos de deficiencias*								
	TOTAL Deficiencias	*Mentales*	*Visuales*	*Del oído*	*Lenguaje habla y voz*	*Osteo-articulares*	*Del sistema nervioso*	*Viscerales*	*Otras y no consta*
Niños menores de 6 años									
Congénita	**83.498**	34.323	1.443	3.066	3.522	8.102	19.161	10.276	3.605
Problemas en el parto	**20.835**	5.591	180	708	3.912	844	8.840	0	760
Enfermedad	**26.517**	1.631	181	3.042	330	2.603	9.373	7.913	1.443
Otras causas	**50.978**	13.183	0	3.472	15.240	2.313	10.498	1.880	4.391
No consta	**1.855**	313	0	82	990	0	0	0	470
Total (*)	**183.682**	**55.040**	**1.804**	**10.371**	**23.994**	**13.862**	**47.872**	**20.069**	**10.670**
Personas de entre 6 y 64 años									
Congénita	**234.895**	96.390	49.711	32.874	5.807	19.773	19.426	6.353	4.561
Problemas en el parto	**57.217**	29.348	3.223	1.434	2.057	3.693	16.662	613	188
Accidente de tráfico	**70.497**	5.727	4.910	3.255	2.256	39.412	12.796	1.733	408
Accidente doméstico	**15.450**	330	3.717	1.169	163	8.594	564	296	618
Accidente de ocio	**22.172**	2.224	4.157	3.930	562	8.720	2.361	0	219
Accidente laboral	**69.245**	2.013	7.247	4.467	58	47.899	4.517	1.476	1.568
Otro tipo de accidente	**35.300**	1.192	6.145	6.524	264	15.749	4.544	691	192
Enfermedad profesional	**91.489**	5.779	3.962	26.559	242	43.749	5.334	5.024	841
Enfermedad (no profes.)	**1.006.181**	132.543	129.866	137.129	17.244	288.413	149.761	133.740	17.485
Otras causas	**203.589**	45.300	29.560	44.321	5.256	37.092	19.468	15.073	7.519
No consta	**18.177**	3.316	3.241	4.407	1.293	2.842	442	1.784	852
Total (*)	**1.824.212**	**324.161**	**245.738**	**266.069**	**35.202**	**515.935**	**235.872**	**166.783**	**34.452**
Personas de 65 años y más									
Congénita	**33.507**	6.079	17.706	21 070	74	8.577	3.000	4 902	1.149
Problemas en el parto	**2.156**	686	583	0	0	1.484	358	0	0
Accidente de tráfico	**21.128**	1.151	1.843	2.715	246	21.386	2.666	429	434
Accidente doméstico	**62.660**	1.045	6.210	2.623	254	47.096	2.638	872	1.406
Accidente de ocio	**18.302**	810	3.293	3 000	0	10.443	383	0	608
Accidente laboral	**40.672**	1.234	12.682	6.707	732	29.325	2.185	1.110	864
Otro tipo de accidente	**49.274**	1.429	9.343	10 931	246	29.815	2.525	475	670
Enfermedad profesional	**103.039**	170.175	412.942	341 534	24.676	635.628	143.451	187 079	208.572
Enfermedad (no profes.)	**2.512.461**	583	5.634	19 044	217	24.229	349	3 566	1.343
Otras causas	**669.880**	43.985	97.546	139 350	4.812	93.012	21.607	18.780	261.188
No consta	**59.657**	454	5.955	5 349	0	429	182	280	286
Total (*)	**3.572.734**	**227.630**	**573.737**	**552.322**	**31.258**	**901.425**	**179.345**	**217.492**	**476.519**
Total población									
Congénita	**351.899**	135.613	64.207	45.174	9.408	31.796	39.714	17.296	8.691
Problemas en el parto	**80.208**	34.938	3.686	2.244	6.602	4.910	25.907	613	1.307
Accidente de tráfico	**91.625**	7.022	6.934	5.353	2.830	52.521	14.052	2.133	780
Accidente doméstico	**78.109**	1.643	9.322	4.023	702	55.294	3.785	970	2.370
Accidente de ocio	**40.474**	2.383	6.755	8.246	562	19.329	2.681	0	517
Accidente laboral	**109.916**	2.519	19.351	8.934	422	66.889	6.823	2.621	2.358
Otro tipo de accidente	**84.573**	2.433	14.669	14.950	773	41.746	6.317	2.748	937
Enfermedad profesional	**194.528**	11.363	11.130	59.121	488	85.108	9.922	14.551	2.846
Enfermedad (no profes.)	**3.545.159**	437.619	533.729	530.801	61.330	993.884	376.522	477.802	133.472
Otras causas	**924.447**	132.763	117.008	221.142	24.656	136.753	49.640	68.162	174.323
No consta	**79.688**	11.526	12.621	18.173	2.657	12.121	4.638	9.733	8.219
Total (*)	**5.580.628**	**779.823**	**799.412**	**918.161**	**110.430**	**1.500.351**	**540.002**	**596.629**	**335.821**

(*) Los datos se refieren a deficiencias, y no a personas.

Elaboración propia a partir del microdato de la *Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2008*. Madrid, INE, 2009.

Tabla 11. DISTRIBUCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS SEGÚN SUS CAUSAS, POR GRANDES GRUPOS DE EDAD (PORCENTAJES). ESPAÑA, 2008.
(Datos referidos a personas residentes en domicilios particulares).

Causas de las deficiencias	Tipos de deficiencias								
	TOTAL Deficiencias	*Mentales*	*Visuales*	*Del oído*	*Lenguaje habla y voz*	*Osteo-articulares*	*Del sistema nervioso*	*Viscerales*	*Otras y no consta*
Niños menores de 6 años									
Congénita	**45,5**	62,4	80,0	29,6	14,7	58,4	40,0	51,2	33,8
Problemas en el parto	**11,3**	10,2	10,0	6,8	16,3	6,1	18,5	0,0	7,1
Enfermedad	**14,4**	3,0	10,0	29,3	1,4	18,8	19,6	39,4	13,5
Otras causas	**27,8**	24,0	0,0	33,5	63,5	16,7	21,9	9,4	41,2
No consta	**1,0**	0,6	0,0	0,8	4,1	0,0	0,0	0,0	4,4
Nº (100%) (*)	**183.682**	**55.040**	**1.804**	**10.371**	**23.994**	**13.862**	**47.872**	**20.069**	**10.670**
Personas de entre 6 y 64 años									
Congénita	**12,9**	29,7	20,2	12,4	16,5	3,8	8,2	3,8	13,2
Problemas en el parto	**3,1**	9,1	1,3	0,5	5,8	0,7	7,1	0,4	0,5
Accidente de tráfico	**3,9**	1,8	2,0	1,2	6,4	7,6	5,4	1,0	1,2
Accidente doméstico	**0,8**	0,1	1,5	0,4	0,5	1,7	0,2	0,2	1,8
Accidente de ocio	**1,2**	0,7	1,7	1,5	1,6	1,7	1,0	0,0	0,6
Accidente laboral	**3,8**	0,6	2,9	1,7	0,2	9,3	1,9	0,9	4,6
Otro tipo de accidente	**1,9**	0,4	2,5	2,5	0,8	3,1	1,9	0,4	0,6
Enfermedad profesional	**5,0**	1,8	1,6	10,0	0,7	8,5	2,3	3,0	2,4
Enfermedad (no profes.)	**55,2**	40,9	52,8	51,5	49,0	55,9	63,5	80,2	50,8
Otras causas	**11,2**	14,0	12,0	16,7	14,9	7,2	8,3	9,0	21,8
No consta	**1,0**	1,0	1,3	1,7	3,7	0,6	0,2	1,1	2,5
Nº (100%) (*)	**1.824.212**	**324.161**	**245.738**	**266.069**	**35.202**	**515.935**	**235.872**	**166.783**	**34.452**
Personas de 65 años y más									
Congénita	**0,9**	1,2	2,4	1,4	0,2	0,4	0,4	0,2	0,2
Problemas en el parto	**0,1**	0,0	0,1	0,0	1,2	0,0	0,2	0,0	0,1
Accidente de tráfico	**0,6**	0,3	0,4	0,3	1,1	1,4	0,5	0,1	0,1
Accidente doméstico	**1,8**	0,3	1,0	0,4	1,1	4,8	1,3	0,2	0,6
Accidente de ocio	**0,5**	0,0	0,5	0,7	0,0	1,1	0,1	0,0	0,1
Accidente laboral	**1,1**	0,1	2,2	0,7	0,7	2,0	0,9	0,3	0,3
Otro tipo de accidente	**1,4**	0,3	1,5	1,3	1,0	2,7	0,7	0,5	0,3
Enfermedad profesional	**2,9**	1,4	1,3	5,1	0,5	4,3	1,8	2,3	0,7
Enfermedad (no profes.)	**70,3**	75,7	73,1	60,9	85,4	72,4	84,8	82,0	39,4
Otras causas	**18,7**	18,5	15,8	27,0	8,1	10,0	7,7	12,5	55,9
No consta	**1,7**	2,0	1,7	2,1	0,7	1,0	1,6	1,9	2,4
Nº (100%) (*)	**3.572.734**	**400.622**	**551.870**	**641.721**	**51.234**	**970.554**	**256.257**	**409.777**	**290.700**
Total población									
Congénita	**6,3**	17,4	8,0	4,9	8,5	2,1	7,4	2,9	2,6
Problemas en el parto	**1,4**	4,5	0,5	0,2	6,0	0,3	4,8	0,1	0,4
Accidente de tráfico	**1,6**	0,9	0,9	0,6	2,6	3,5	2,6	0,4	0,2
Accidente doméstico	**1,4**	0,2	1,2	0,4	0,6	3,7	0,7	0,2	0,7
Accidente de ocio	**0,7**	0,3	0,8	0,9	0,5	1,3	0,5	0,0	0,2
Accidente laboral	**2,0**	0,3	2,4	1,0	0,4	4,5	1,3	0,4	0,7
Otro tipo de accidente	**1,5**	0,3	1,8	1,6	0,7	2,8	1,2	0,5	0,3
Enfermedad profesional	**3,5**	1,5	1,4	6,4	0,4	5,7	1,8	2,4	0,8
Enfermedad (no profes.)	**63,5**	56,1	66,8	57,8	55,5	66,2	69,7	80,1	39,7
Otras causas	**16,6**	17,0	14,6	24,1	22,3	9,1	9,2	11,4	51,9
No consta	**1,4**	1,5	1,6	2,0	2,4	0,8	0,9	1,6	2,4
Total (*)	**5.580.628**	**779.823**	**799.412**	**918.161**	**110.430**	**1.500.351**	**540.002**	**596.629**	**335.821**

(*) Los datos se refieren a deficiencias, y no a personas.

Elaboración propia a partir del microdato de la *Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2008*. Madrid, INE, 2009.

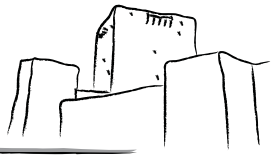


Tabla 12. DEFICIENCIAS PRINCIPALES DE LAS PERSONAS VALORADAS CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD DEL 33 POR CIENTO O MÁS. ESPAÑA, 2006

Deficiencia principal	*Total*		*Varones*		*Mujeres*	
	Número	*Porcentaje*	*Número*	*Porcentaje*	*Número*	*Porcentaje*
Osteoarticular	593.953	25,66	250.320	22,43	343.633	28,66
Enfermedad crónica	510.624	22,06	255.268	22,88	255.356	21,30
Trastorno mental	311.450	13,45	143.756	12,88	167.694	13,99
Neuromuscular	257.459	11,12	137.676	12,34	119.783	9,99
Retraso mental	226.517	9,78	129.343	11,59	97.174	8,10
Visual	189.750	8,20	83.465	7,48	106.285	8,86
Auditiva	114.894	4,96	56.106	5,03	58.788	4,90
Mixta	49.484	2,14	20.342	1,82	29.142	2,43
Otras	48.414	2,09	29.595	2,65	18.819	1,57
Expresiva	12.451	0,54	10.051	0,90	2.400	0,20
Total	**2.314.996**	**100,00**	**1.115.922**	**100,00**	**1.199.074**	**100,00**

Fuente: Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), *Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad*. Actualizada A 31 de diciembre de 2006.

Tabla 13. GRUPOS DE DIAGNÓSTICO DE LAS PATOLOGÍAS QUE HAN ORIGINADO LAS DEFICIENCIAS PRINCIPALES DE LAS PERSONAS VALORADAS CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD DEL 33 POR CIENTO O MÁS. ESPAÑA, 2006

Etiología de la deficiencia principal	*Total*		*Varones*		*Mujeres*	
	Número	*Porcentaje*	*Número*	*Porcentaje*	*Número*	*Porcentaje*
Enfermedades musculoesqueléticas y de los tejidos conectivos	569.802	24,61	233.500	20,92	336.302	28,05
Enfermedades del sistema nervioso central y sistema nervioso periférico	273.222	11,80	148.223	13,28	124.999	10,42
Enfermedades de los órganos de los sentidos	274.026	11,84	123.677	11,08	150.349	12,54
Enfermedades respiratorias	72.315	3,12	43.677	3,91	28.638	2,39
Enfermedades cardiovasculares	266.520	11,51	135.877	12,18	130.643	10,90
Enfermedades del aparato digestivo	45.923	1,98	25.350	2,27	20.573	1,72
Enfermedades genitourinarias	35.296	1,52	16.843	1,51	18.453	1,54
Enfermedades endocrinas, nutritivas y metabólicas	59.157	2,56	22.000	1,97	37.157	3,10
Trastornos de la inmunidad, sangre y órganos hematopoyéticos. Neoplasias	109.232	4,72	57.001	5,11	52.231	4,36
Enfermedades de la piel y tejido subcutáneo	9.129	0,39	4.968	0,45	4.161	0,35
Trastornos mentales	310.171	13,40	140.998	12,64	169.173	14,11
Cromosomopatías y embriopatías	32.225	1,39	17.544	1,57	14.681	1,22
Diagnóstico desconocido	257.978	11,14	146.264	13,11	111.714	9,32
Total	**2.314.996**	**100,00**	**1.115.922**	**100,00**	**1.199.074**	**100,00**

Fuente: Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), *Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad*. Actualizada A 31 de diciembre de 2006.

Tabla 14. FACTORES ETIOLÓGICOS DE LAS DEFICIENCIAS PRINCIPALES DE LAS PERSONAS VALORADAS CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD DEL 33 POR CIENTO O MÁS. ESPAÑA, 2006

Etiología de la deficiencia principal	*Total*		*Varones*		*Mujeres*	
	Número	*Porcentaje*	*Número*	*Porcentaje*	*Número*	*Porcentaje*
Congénita	171.415	7,40	89.480	8,02	81.935	6,83
Sufrimiento fetal perinatal	46.435	2,01	27.529	2,47	18.906	1,58
Traumática	162.082	7,00	120.950	10,84	41.132	3,43
Tóxica	28.868	1,25	23.161	2,08	5.707	0,48
Infecciosa	129.399	5,59	73.088	6,55	56.311	4,70
Metabólica	69.827	3,02	25.715	2,30	44.112	3,68
Vascular	224.380	9,69	121.581	10,90	102.799	8,57
Degenerativa	423.478	18,29	125.880	11,28	297.598	24,82
Tumoral	87.411	3,78	39.421	3,53	47.990	4,00
Inmunológica	41.656	1,80	12.888	1,15	28.768	2,40
Psicógena	105.256	4,55	41.014	3,68	64.242	5,36
Iatrogénica	11.353	0,49	5.076	0,45	6.277	0,52
Idiopática	254.063	10,97	118.546	10,62	135.517	11,30
No filiada	386.998	16,72	196.276	17,59	190.722	15,91
Desconocida	172.375	7,45	95.317	8,54	77.058	6,43
Total	**2.314.996**	**100,00**	**1.115.922**	**100,00**	**1.199.074**	**100,00**

Fuente: Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), *Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad*. Actualizada A 31 de diciembre de 2006.

Tabla 15. PROBLEMAS O ENFERMEDADES CRÓNICAS O DE LARGA EVOLUCIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES EN PERSONAS DE 16 Y MÁS AÑOS. España, 2006 (Porcentajes).

	Porcentaje de personas que declaran padecer el problema o enfermedad crónica		
	Ambos sexos	*Varones*	*Mujeres*
Hipertensión arterial	18,89	17,17	20,55
Infarto de miocardio	0,99	1,36	0,63
Otras enfermedades del corazón	4,26	3,63	4,86
Varices en las piernas	16,78	6,98	26,22
Artrosis, artritis o reumatismo	21,66	13,99	29,05
Dolor de espalda crónico (cervical)	23,64	15,51	31,47
Dolor de espalda crónico (lumbar)	24,01	19,00	28,83
Alergia crónica	11,62	10,03	13,15
Asma	4,60	4,13	5,05
Bronquitis crónica	4,01	4,38	3,66
Diabetes	6,03	6,22	5,85
Úlcera de estómago o duodeno	3,61	3,63	3,60
Incontinencia urinaria	4,42	3,08	5,71
Colesterol elevado	14,20	13,87	14,52
Cataratas	5,13	3,78	6,43
Problemas crónicos de piel	5,90	5,46	6,32
Estreñimiento crónico	7,30	3,16	11,27
Depresión, ansiedad u otros trastornos mentales	13,75	8,17	19,12
Embolia	0,70	0,68	0,73
Migraña o dolor de cabeza frecuente	14,50	8,30	20,48
Hemorroides	8,21	6,01	10,32
Tumores malignos	1,24	1,25	1,24
Osteoporosis	4,88	1,28	8,34
Anemia	4,59	1,28	7,77
Problemas de tiroides	3,35	0,72	5,87
Problemas de próstata		5,88	
Problemas del período menopáusico			5,56

Fuente: Ministerio de Sanidad y Consumo e INE. *Encuesta Nacional de Salud de España 2006*.

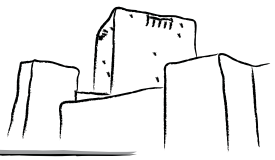


Tabla 16. ACCIDENTES EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES. ESPAÑA, 2006

	Porcentaje de personas		*Total personas (miles)*
	Han tenido accidentes en los últimos 12 meses	*No han tenido accidentes en los últimos 12 meses*	
Ambos sexos			
Total	**10,41**	**89,59**	**44.339,2**
0-4 años	9,63	90,37	2.180,0
5-15 años	11,01	88,99	4.730,4
16-24 años	14,21	85,79	4.660,5
25-34 años	11,09	88,91	7.611,5
35-44 años	9,05	90,95	7.252,4
45-54 años	9,32	90,68	5.910,3
55-64 años	8,66	91,34	4.733,3
65-74 años	8,52	91,48	3.848,4
75 y más años	12,65	87,35	3.412,4
Varones			
Total	**11,22**	**88,78**	**21.910,7**
0-4 años	11,09	88,91	1.109,1
5-15 años	13,70	86,30	2.442,6
16-24 años	17,93	82,07	2.389,3
25-34 años	14,11	85,89	3.936,4
35-44 años	10,29	89,71	3.695,7
45-54 años	9,54	90,46	2.939,7
55-64 años	7,47	92,53	2.299,5
65-74 años	5,15	94,85	1.676,3
75 y más años	6,95	93,05	1.422,0
Mujeres			
Total	**9,61**	**90,39**	**22.428,5**
0-4 años	8,11	91,89	1.070,9
5-15 años	8,13	91,87	2.287,7
16-24 años	10,31	89,69	2.271,2
25-34 años	7,86	92,14	3.675,1
35-44 años	7,77	92,23	3.556,6
45-54 años	9,10	90,90	2.970,7
55-64 años	9,80	90,20	2.433,8
65-74 años	11,13	88,87	2.172,1
75 y más años	16,72	83,28	1.990,4

Fuente: Ministerio de Sanidad y Consumo e INE. *Encuesta Nacional de Salud de España 2006*.

Tabla 17. TIPO DE ACCIDENTES SUFRIDOS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES. ESPAÑA, 2006 (Porcentajes).

	Ambos sexos	*Varones*	*Mujeres*
Caída a desnivel	15,54	13,17	18,25
Caída a nivel del suelo	32,56	27,27	38,60
Quemadura	11,60	8,89	14,69
Golpe	12,50	17,45	6,87
Accidente de tráfico	17,78	20,30	14,90
Otro	16,95	19,27	14,30
No consta	0,44	0,33	0,56
Total Accidentes (100%)	**4.614,1**	**2.458,9**	**2.155,2**

Fuente: Ministerio de Sanidad y Consumo e INE. *Encuesta Nacional de Salud de España 2006*.

Tabla 18. LUGAR DONDE SE PRODUJO EL ÚLTIMO ACCIDENTE SUFRIDO EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES. ESPAÑA, 2006 (Porcentajes).

	Ambos sexos	*Varones*	*Mujeres*
En casa, escaleras o portal	30,57	19,02	43,76
En la calle o carretera y fue un accidente de tráfico	16,45	18,16	14,49
En la calle, pero no fue un accidente de tráfico	16,61	13,58	20,08
En el trabajo o centro de estudio	23,16	32,59	12,39
En otro lugar	13,21	16,66	9,28
Total Accidentes (100%)	**4.614,1**	**2.458,9**	**2.155,2**

Fuente: Ministerio de Sanidad y Consumo e INE. *Encuesta Nacional de Salud de España 2006*.

Tabla 19. EFECTOS DEL ÚLTIMO ACCIDENTE SUFRIDO EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES. ESPAÑA, 2006 (Porcentajes).

	Ambos sexos	*Varones*	*Mujeres*
Contusiones-hematomas, esguinces-luxación	57,81	57,52	58,14
Fracturas o heridas profundas	23,66	26,59	20,32
Quemaduras	11,26	7,77	15,26
Otros daños o efectos	12,03	12,68	11,29
Total Accidentes (100%)	**4.614,1**	**2.458,9**	**2.155,2**

NOTA: Los porcentajes suman más de 100 debido a que un mismo accidente puede tener diversos efectos

Fuente: Ministerio de Sanidad y Consumo e INE. *Encuesta Nacional de Salud de España 2006*.

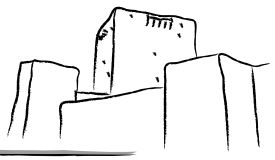


Tabla 20. LIMITACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES. ESPAÑA, 2006.

	Porcentajes, según grado de limitación			*Total personas (miles)*
	Gravemente limitado/a	*Limitado/a pero no gravemente*	*Nada limitado/a*	
Ambos sexos				
Total	**3,98**	**16,94**	**79,07**	**44.339,2**
0-4 años	0,81	7,18	92,01	2.180,0
5-15 años	0,64	8,28	91,07	4.730,4
16-24 años	0,62	9,40	89,98	4.660,5
25-34 años	2,25	13,35	84,40	7.611,5
35-44 años	3,48	14,04	82,48	7.252,4
45-54 años	4,02	19,18	76,80	5.910,3
55-64 años	6,06	23,94	70,00	4.733,3
65-74 años	6,62	27,10	66,28	3.848,4
75 y más años	14,22	34,66	51,12	3.412,4
Varones				
Total	**3,82**	**14,24**	**81,94**	**21.910,7**
0-4 años	0,86	7,74	91,40	1.109,1
5-15 años	0,83	8,15	91,02	2.442,6
16-24 años	0,63	7,46	91,91	2.389,3
25-34 años	2,56	11,30	86,14	3.936,4
35-44 años	4,03	12,36	83,61	3.695,7
45-54 años	3,58	16,64	79,78	2.939,7
55-64 años	6,70	21,58	71,72	2.299,5
65-74 años	6,09	20,55	73,35	1.676,3
75 y más años	12,72	29,97	57,31	1.422,0
Mujeres				
Total	**4,14**	**19,58**	**76,28**	**22.428,5**
0-4 años	0,75	6,60	92,65	1.070,9
5-15 años	0,45	8,42	91,13	2.287,7
16-24 años	0,61	11,43	87,95	2.271,2
25-34 años	1,93	15,54	82,53	3.675,1
35-44 años	2,90	15,79	81,30	3.556,6
45-54 años	4,45	21,70	73,85	2.970,7
55-64 años	5,46	26,16	68,37	2.433,8
65-74 años	7,03	32,15	60,82	2.172,1
75 y más años	15,30	38,01	46,69	1.990,4

Fuente: Ministerio de Sanidad y Consumo e INE. *Encuesta Nacional de Salud de España 2006*.

Tabla 21. ACCIDENTES DE TRÁFICO Y VÍCTIMAS, SEGÚN TIPO DE ACCIDENTE. ESPAÑA, 2008.

	1.1.1.1.1.1.1 Accidentes con víctimas		1.1.1.1.1.1.2 Víctimas			
TIPO DE ACCIDENTE	Total	Mortales	Total	Muertos	Heridos graves	Heridos leves
Colisión de vehículos en marcha	51 275	951	79.854	1.334	7 828	70.692
Colisión con obstáculo en la calzada	2.766	48	3.604	67	411	3.126
Atropello de personas	10 061	382	11.543	450	2 083	9.010
Atropello de animales	355	2	466	3	47	416
Vuelco en la calzada	2.795	45	3.289	62	563	2.664
Salida de la calzada	19 945	864	27.689	1.062	4 868	21.759
Otro tipo de accidente	5 964	93	7.602	122	688	6.792
TOTAL	**93.161**	**2.385**	**134.047**	**3.100**	**16.488**	**114.459**

Fuente: Dirección General de Tráfico. *Anuario de Accidentes 2008*.

Tabla 22. VÍCTIMAS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO SEGÚN SU CONDICIÓN. ESPAÑA, 2008.

Condición de las víctimas	Número total de víctimas	Muertos	1.1.1.1.1.1.2.1.1 Heridos		
			Total	Graves	Leves
En Carretera					
Peatones	1.324	236	1.088	428	660
Usuarios de vehículos de 2 ó 3 ruedas	10.284	507	9.777	2.891	6.886
Usuarios de vehículos ligeros	55.099	1.582	53.517	7.169	46.348
Usuarios de vehículos pesados	2.167	107	2.060	393	1.667
Usuarios de otros vehículos	891	34	857	196	661
TOTAL	**69.765**	**2.466**	**67.299**	**11.077**	**56.222**
En Zona Urbana					
Peatones	9.822	266	9.556	1.634	7.922
Usuarios de vehículos de 2 ó 3 ruedas	26.809	225	26.584	2.671	23.913
Usuarios de vehículos ligeros	25.765	136	25.629	985	24.644
Usuarios de vehículos pesados	1.441	1	1.440	37	1.403
Usuarios de otros vehículos	445	6	439	84	355
TOTAL	**64.282**	**634**	**63.648**	**5.411**	**58.237**
TOTAL					
Peatones	11.146	502	10.644	2.062	8.582
Usuarios de vehículos de 2 ó 3 ruedas	37.093	732	36.361	5.562	30.799
Usuarios de vehículos ligeros	80.864	1.718	79.146	8.154	70.992
Usuarios de vehículos pesados	3.608	108	3.500	430	3.070
Usuarios de otros vehículos	1.336	40	1.296	280	1.016
TOTAL	**134.047**	**3.100**	**130.947**	**16.488**	**114.459**

Fuente: Dirección General de Tráfico. *Anuario de Accidentes 2008*.

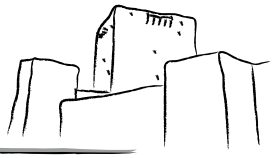


Tabla 23. ACCIDENTES DE TRÁFICO CON VÍCTIMAS (MUERTOS Y HERIDOS). ESPAÑA. Evolución 2000-2008.

Años	*Total accidentes*	*Variación respecto al año anterior*	*Accidentes producidos en carretera*	*Variación respecto al año anterior*	*Accidentes producidos en zona urbana*	*Variación respecto al año anterior*
2000	101.729	3.918	44.720	-64	57.009	3.982
2001	100.393	-1.336	45.483	763	54.910	-2.099
2002	98.433	-1.960	44.871	-612	53.562	-1.348
2003	99.987	1.554	47.567	2.696	52.420	-1.142
2004	94.009	-5.978	43.787	-3.780	50.222	-2.178
2005	91.187	-2.822	42.624	-1.163	48.563	-1.659
2006	99.797	8.610	49.221	6.597	50.576	2.013
2007	100.508	711	49.820	599	50.688	112
2008	93.161	-7.347	43.831	-5.989	49.330	-1.358

Fuente: Dirección General de Tráfico. *Anuario de Accidentes 2008*.

Tabla 24. NÚMERO DE VÍCTIMAS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO. ESPAÑA. Evolución 2000-2008.

Años	*Total Víctimas*	*Muertos*	*Heridos graves*	*Heridos leves*
2000	155.557	5.776	27.764	122.017
2001	155.116	5.517	26.566	123.033
2002	152.264	5.347	26.156	120.761
2003	156.034	5.399	26.305	124.330
2004	143.124	4.741	21.805	116.578
2005	137.251	4.442	21.859	110.950
2006	147.554	4.104	21.382	122.068
2007	146.344	3.823	19.295	123.226
2008	134.047	3.100	16.488	114.459

Fuente: Dirección General de Tráfico. *Anuario de Accidentes 2008*.

Tabla 25. TASAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO Y VÍCTIMAS. ESPAÑA. Evolución 2000-2008.

Años	*Parque de vehículos*	*Accidentes por 10.000 vehículos*	*Muertos por 10.000 vehículos*	*Muertos por cada 1.000 accidentes*	*Heridos por cada 1.000 accidentes*	*Muertos por 10.000 habitantes*
2000	23.284.215	43,69	2,48	56,78	1.472	1,43
2001	24.249.871	41,40	2,28	54,95	1.490	1,35
2002	25.065.732	39,27	2,13	54,32	1.493	1,28
2003	25.169.452	39,73	2,15	54,00	1.507	1,28
2004	26.432.641	35,57	1,79	50,43	1.472	1,10
2005	27.657.276	32,97	1,61	48,71	1.456	1,02
2006	29.054.061	34,35	1,41	41,12	1.437	0,93
2007	30.318.457	33,15	1,26	38,04	1.418	0,86
2008	30.969.224	30,08	1,00	33,28	1.406	0,68

Fuente: Dirección General de Tráfico. *Anuario de Accidentes 2008*.

Tabla 26. ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA SEGÚN SU GRAVEDAD Y EL SECTOR PRODUCTIVO EN QUE SE HAN PRODUCIDO. ESPAÑA, 2008.

	Total	*Leves*	*Graves*	*Mortales*
TOTAL				
Agrario	34.634	33.899	645	90
Industria	226.158	224.013	1.943	202
Construcción	196.051	193.400	2.327	324
Servicios	438.836	434.802	3.585	449
TOTAL	**895.679**	**886.114**	**8.500**	**1.065**
EN JORNADA DE TRABAJO				
Agrario	33.010	32.339	596	75
Industria	210.765	208.933	1.674	158
Construcción	186.655	184.326	2.076	253
Servicios	374.529	371.659	2.546	324
TOTAL	**804.959**	**797.257**	**6.892**	**810**
IN ITINERE				
Agrario	1.624	1.560	49	15
Industria	15.393	15.080	269	44
Construcción	9.396	9.074	251	71
Servicios	64.307	63.143	1.039	125
TOTAL	**90.720**	**88.857**	**1.608**	**255**

Fuente: Ministerio de Trabajo e Inmigración, *Estadística de Accidentes de Trabajo, 2008*

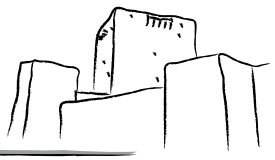


Tabla 27. ACCIDENTES EN JORNADA DE TRABAJO CON BAJA SEGÚN SU GRAVEDAD Y LA FORMA O CONTACTO QUE OCASIONÓ LA LESIÓN. ESPAÑA, 2008.

	Total	*Leves*	*Graves*	*Mortales*
Número de accidentes				
Contacto con corriente eléctrica, fuego, temperatura, sustancias peligrosas	26.867	26.526	300	41
Ahogamiento, quedar sepultado, quedar envuelto	2.796	2.726	34	36
Golpe contra un objeto inmóvil (trabajador en movimiento)	188.042	185.519	2.409	114
Choque o golpe contra un objeto en movimiento, colisión	119.960	118.802	1.089	69
Contacto con "agente material" cortante, punzante, duro	85.589	84.931	648	10
Quedar atrapado, ser aplastado, sufrir una amputación	26.689	25.771	812	106
Sobreesfuerzo físico, trauma psíquico, radiaciones, ruido, luz o presión	301.461	301.191	269	1
Mordeduras, patadas, etc. (de animales o personas)	9.436	9.318	114	4
Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas	1.628	794	557	277
Accidentes de tráfico	23.307	22.637	519	151
Otro contacto no incluido en los anteriores apartados	19.184	19.042	141	1
TOTAL	**804.959**	**797.257**	**6.892**	**810**
Porcentaje sobre el total				
Contacto con corriente eléctrica, fuego, temperatura, sustancias peligrosas	3,34	3,33	4,35	5,06
Ahogamiento, quedar sepultado, quedar envuelto	0,35	0,34	0,49	4,44
Golpe contra un objeto inmóvil (trabajador en movimiento)	23,36	23,27	34,95	14,07
Choque o golpe contra un objeto en movimiento, colisión	14,90	14,90	15,80	8,52
Contacto con "agente material" cortante, punzante, duro	10,63	10,65	9,40	1,23
Quedar atrapado, ser aplastado, sufrir una amputación	3,32	3,23	11,78	13,09
Sobreesfuerzo físico, trauma psíquico, radiaciones, ruido, luz o presión	37,45	37,78	3,90	0,12
Mordeduras, patadas, etc. (de animales o personas)	1,17	1,17	1,65	0,49
Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas	0,20	0,10	8,08	34,20
Accidentes de tráfico	2,90	2,84	7,53	18,64
Otro contacto no incluido en los anteriores apartados	2,38	2,39	2,05	0,12
TOTAL	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**

Fuente: Ministerio de Trabajo e Inmigración, *Estadística de Accidentes de Trabajo, 2008*

Tabla 28. ACCIDENTES EN JORNADA DE TRABAJO CON BAJA SEGÚN SU GRAVEDAD Y EL TIPO DE LESIÓN. ESPAÑA, 2008.

	Total	*Leves*	*Graves*	*Mortales*
Número de accidentes				
Heridas y lesiones superficiales	287.608	286.843	759	6
Fracturas de huesos	49.652	46.655	2.985	12
Dislocaciones, esguinces y torceduras	366.384	365.974	409	1
Amputaciones traumáticas (pérdida de partes del cuerpo)	1.623	1.236	386	1
Conmociones y lesiones internas	41.280	40.570	598	112
Quemaduras, escaldaduras y congelación	11.317	11.068	235	14
Envenenamientos e infecciones	1.477	1.463	14	-
Ahogamientos y asfixias	2.775	2.736	11	28
Efectos del ruido, la vibración y la presión	900	897	3	-
Efectos de temperaturas extremas, luz y radiación	435	430	3	2
Trauma psíquico, choque traumático	1.311	1.270	29	12
Lesiones múltiples	8.699	7.751	678	270
Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas	1.664	813	570	281
Otras lesiones especificadas no incluidas en otros apartados	29.834	29.551	212	71
TOTAL	**804.959**	**797.257**	**6.892**	**810**
Porcentaje sobre el total				
Heridas y lesiones superficiales	35,73	35,98	11,01	0,74
Fracturas de huesos	6,17	5,85	43,31	1,48
Dislocaciones, esguinces y torceduras	45,52	45,90	5,93	0,12
Amputaciones traumáticas (pérdida de partes del cuerpo)	0,20	0,16	5,60	0,12
Conmociones y lesiones internas	5,13	5,09	8,68	13,83
Quemaduras, escaldaduras y congelación	1,41	1,39	3,41	1,73
Envenenamientos e infecciones	0,18	0,18	0,20	-
Ahogamientos y asfixias	0,34	0,34	0,16	3,46
Efectos del ruido, la vibración y la presión	0,11	0,11	0,04	-
Efectos de temperaturas extremas, luz y radiación	0,05	0,05	0,04	0,25
Trauma psíquico, choque traumático	0,16	0,16	0,42	1,48
Lesiones múltiples	1,08	0,97	9,84	33,33
Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas	0,21	0,10	8,27	34,69
Otras lesiones especificadas no incluidas en otros apartados	3,71	3,71	3,08	8,77
TOTAL	**100,00**	**100,00**	**100,00**	**100,00**

Fuente: Ministerio de Trabajo e Inmigración, *Estadística de Accidentes de Trabajo, 2008*

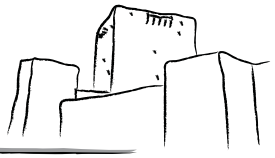


Tabla 29. ACCIDENTES DOMÉSTICOS Y DE OCIO. PERSONAS ACCIDENTADAS Y TASAS DE INCIDENCIA POR EDAD. ESPAÑA. 2007.

Tramos de edad	*Personas accidentadas*	*Población total (1)*	*Tasa de incidencia, en porcentaje*
Menos de 1 año	14.970	424.058	3,53
De 1 a 4 años	55.905	1.813.464	3,08
De 5 a 14 años	159.527	4.243.305	3,76
De 15 a 24 años	268.179	5.185.722	5,17
De 25 a 44 años	680.916	15.172.137	4,49
De 45 a 64 años	345.487	10.830.220	3,19
65 y más años	209.351	7.531.826	2,78
TOTAL	**1.754.335**	**45.200.737**	**3,88**

(1) Datos del padrón a fecha 1 de enero de 2007. Instituto Nacional de Estadística (INE)

Fuente: Instituto Nacional de Consumo, *Informe de resultados del Programa de Detección de Accidentes Domésticos y de Ocio –2007*. Madrid, 2008

Tabla 30. ACCIDENTES DOMÉSTICOS Y DE OCIO. DISTRIBUCIÓN DE LAS PERSONAS ACCIDENTADAS POR SEXO Y EDAD. ESPAÑA. 2007.

Tramos de edad	*Proporción de personas accidentadas de cada grupo de edad*	*Proporción de personas de cada sexo*	
		Varones	*Mujeres*
Menos de 1 año	0,46	58,8	41,2
De 1 a 4 años	3,68	60,6	39,4
De 5 a 14	10,52	66,8	33,2
De 15 a 24	15,92	56,6	43,4
De 25 a 44	38,34	51,5	48,5
De 45 a 64	20,03	40,8	59,2
65 y más	11,05	32,7	67,3
TOTAL	**100,00**	**43,8**	**56,2**

Fuente: Instituto Nacional de Consumo, *Informe de resultados del Programa de Detección de Accidentes Domésticos y de Ocio –2007*. Madrid, 2008

Tabla 31. ACCIDENTES DOMÉSTICOS Y DE OCIO. LESIÓN MÁS GRAVE PADECIDA SEGÚN SEXO DE LA PERSONA ACCIDENTADA. ESPAÑA. 2007.

Tipología de la lesión	*Porcentajes sobre el total de lesiones*	*Proporción de personas de cada sexo que sufren cada tipo de lesión*	
		Varones	*Mujeres*
Herida abierta	25,9	46,1	53,9
Distorsión, torcedura, esguince	15,0	44,9	55,1
Fractura	11,5	45,1	54,9
Contusión, magulladura	16,2	41,4	58,6
Quemaduras, escaldados	9,4	24,4	75,6
Luxación, dislocación	5,6	50,6	49,4
Lesión de tendón y/o músculo	2,4	54,2	45,8
Otro tipo de lesión diagnosticada	2,0	57,0	43,0
Aplastamiento	1,7	57,3	42,7
Abrasión	1,2	40,7	59,3
Envenenamiento, intoxicación	3,6	47,2	52,8
Lesiones de nervios	0,5	62,2	37,8
Tipo de lesión sin especificar	1,2	44,0	56,0
Ahogo (Asfixia)	1,1	36,5	53,5
Ninguna lesión diagnosticada	0,7	44,2	55,8
Conmoción cerebral	0,8	51,7	48,3
Lesión de vaso (s) sanguíneo(s)	0,3	56,0	44,0
Corrosión (producto químico)	0,4	25,9	74,1
Electrocución	0,3	47,4	52,6
Amputación	0,2	64,3	35,7

Fuente: Instituto Nacional de Consumo, *Informe de resultados del Programa de Detección de Accidentes Domésticos y de Ocio –2007*. Madrid, 2008

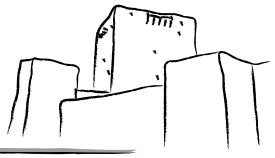


Tabla 32. FRECUENCIA GLOBAL DE 33 DEFECTOS CONGÉNITOS DIAGNOSTICADOS DURANTE LOS TRES PRIMEROS DÍAS DE VIDA. ESPAÑA, 1980-1985, 1986-2007 Y 2008.

Defecto	*1980-1985*		*1986-2007*		*2008*	
	Por 10.000	*Límites de Confianza 95%*	*Por 10.000*	*Límites de Confianza 95%*	*Por 10.000*	*Límites de Confianza 95%*
Cardiopatías/Anomalías de grandes vasos	8,29	(7,40-9,23)	16,11	(15,56-16,68)	15,92	(13,61-18,41)
Hipospadias	18,10	(16,77-19,47)	14,60	(14,07-15,13)	11,40	(9,46-13,52)
Angiomas cutáneos	13,10	(11,98-14,27)	8,84	(8,43-9,26)	6,59	(5,14-8,23)
Síndrome de Down	14,78	(13,58-16,02)	10,38	(9,93-10,83)	6,41	(4,97-8,02)
Apéndice preauricular	12,58	(11,48-13,73)	9,32	(8,90-9,75)	6,03	(4,64-7,60)
Nevus	10,57	(9,56-11,62)	5,98	(5,64-6,32)	5,56	(4,23-7,07)
Polidactilia/Polisindactilia postaxial (5º dedo)	7,19	(6,37-8,07)	5,29	(4,98-5,62)	5,46	(4,15-6,96)
Micrognatia o retrognatia	6,43	(5,65-7,26)	5,68	(5,35-6,02)	4,71	(3,49-6,11)
Labio leporino ± fisura paladar	6,49	(5,70-7,32)	5,04	(4,73-5,36)	4,05	(2,93-5,35)
Pie zambo mayor	5,44	(4,73-6,20)	4,79	(4,49-5,10)	3,77	(2,69-5,03)
Reducción de extremidades	7,11	(6,29-7,98)	5,64	(5,32-5,98)	3,67	(2,61-4,92)
Fisura del paladar	5,20	(4,51-5,95)	4,27	(3,99-4,57)	3,58	(2,53-4,81)
Sindactilia	7,87	(7,01-8,79)	4,41	(4,12-4,71)	2,54	(1,67-3,59)
Hidrocefalia	3,87	(3,27-4,52)	3,61	(3,35-3,88)	2,45	(1,60-3,48)
Atresia/estenosis de ano/recto	2,54	(2,06-3,07)	2,07	(1,87-2,27)	1,70	(1,00-2,68)
Anoftalmía o microftalmía	2,46	(1,99-2,98)	1,50	(1,34-1,68)	1,51	(0,86-2,45)
Agenesia renal unilateral	0,58	(0,36-0,84)	1,16	(1,02-1,32)	1,51	(0,86-2,45)
Otras malposiciones mayores del pie	4,39	(3,75-5,08)	2,25	(2,04-2,46)	1,22	(0,65-2,09)
Polidactilia/Polisindactilia preaxial (1er. dedo)	2,35	(1,89-2,86)	2,62	(2,40-2,85)	1,22	(0,65-2,09)
Hernia o agenesia diafragmática	2,80	(2,29-3,35)	1,49	(1,33-1,67)	1,13	(0,58-1,97)
Atresia/estenosis de esófago	2,30	(1,85-2,81)	1,89	(1,70-2,09)	1,13	(0,58-1,97)
Displasia renal	0,89	(0,62-1,21)	0,91	(0,78-1,05)	1,13	(0,58-1,97)
Anotia/Microtia con atresia o estenosis del conducto auditivo	1,78	(1,38-2,23)	1,40	(1,24-1,57)	0,85	(0,39-1,61)
Resto Polidactilia/Polisindactilia	0,97	(0,68-1,30)	1,06	(0,92-1,21)	0,85	(0,39-1,61)
Gastrosquisis	0,55	(0,34-0,81)	0,43	(0,34-0,53)	0,75	(0,33-1,48)
Espina bífida	4,73	(4,07-5,45)	2,38	(2,17-2,60)	0,66	(0,27-1,36)
Genitales ambiguos	1,07	(0,77-1,43)	0,70	(0,59-0,82)	0,47	(0,15-1,10)
Microcefalia	2,12	(1,68-2,60)	1,62	(1,44-1,80)	0,38	(0,10-0,96)
Anencefalia	4,65	(4,00-5,36)	0,75	(0,63-0,88)	0,28	(0,06-0,83)
Onfalocele	1,70	(1,31-2,14)	0,87	(0,74-1,00)	0,28	(0,06-0,83)
Agenesia renal bilateral	0,58	(0,36-0,84)	0,32	(0,25-0,40)	0,19	(0,02-0,68)
Encefalocele	1,28	(0,95-1,67)	0,45	(0,36-0,55)	0,09	(0,00-0,52)
Defecto de la pared corporal	0,34	(0,18-0,58)	0,12	(0,08-0,18)	0,00	(0,00-0,35)

Fuente: *Boletín del ECEMC: Revista de Dismorfología y Epidemiología*. Serie V, nº 8, 2009

2. Educación especial y alumnos con necesidades educativas especiales en enseñanzas no universitarias

La Estadística de las enseñanzas no universitarias, que realiza la Oficina de Estadísticas del Ministerio de Educación en colaboración con los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas, ofrece información sobre la actividad educativa de los centros docentes públicos y privados, sus recursos humanos, las características del alumnado matriculado y los resultados académicos de todas las enseñanzas de Régimen General no universitarias, de Régimen Especial y de Educación de Adultos. De esos datos, hemos seleccionado, por su interés para el sector de la discapacidad, los referidos a educación espacial y al alumnado con necesidades educativas especiales en educación integrada.

Los datos que se recogen a continuación se refieren al curso académico 2008-2009, para el que ya se dispone de los resultados detallados.

Tabla 33. ALUMNADO DE RÉGIMEN GENERAL NO UNIVERSITARIO. CURSO 2008-2009, PREVISIÓN CURS0 2009-2010 Y VARIACIÓN RESPECTO AL CURSO ANTERIOR, POR ENSEÑANZA.

	Datos Curso 2008-2009	Previsión Curso 2009-2010	Variación respecto al curso anterior	
			Absoluta	Relativa
TOTAL	**7.456.806**	**7.632.962**	**176.156**	**2,4**
E. Infantil	1.784.629	1.848.180	63.551	3,6
Primer ciclo E. infantil	384.644	426.639	41.995	10,9
Segundo ciclo E. infantil	1.399.985	1.421.541	21.556	1,5
E. Primaria	2.659.424	2.721.357	61.933	2,3
E. Especial	**30.767**	**31.149**	**382**	**1,2**
E.S.O.	1.810.298	1.809.133	-1.165	-0,1
Bachillerato	628.741	637.582	8.841	1,4
Bachillerato (Presencial)	586.541	594.173	7.632	1,3
Bachillerato a distancia	42.200	43.409	1.209	2,9
Formación profesional	542.947	585.561	42.614	7,8
Ciclos Form. G. Medio (presencial)	249.715	261.372	11.657	4,7
Ciclos Form. G. Superior (presencial)	223.267	235.139	11.872	5,3
Ciclos Formativos de F.P. a distancia	16.236	18.656	2.420	14,9
Programas de Cualificación Profesional Inicial	53.729	70.394	16.665	31,0

Fuente: Informe Datos y cifras. Curso escolar 2008/2009. Informe Datos y cifras. Curso escolar 2009/2010. Ministerio de Educación.

Tabla 34. ALUMNADO EN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS POR SEXO Y TITULARIDAD DEL CENTRO. CURSO 2008-2009.

	ALUMNADO	Sexo		% en Centros Públicos
		% Hombres	% Mujeres	
ENSEÑANZAS DE REGIMEN GENERAL	**7.456.806**	**50,9**	**49,1**	**67,3**
E. Infantil	1.784.629	51,3	48,7	63,7
Primer ciclo E. infantil	384.644	52,1	47,9	46,6
Segundo ciclo E. infantil	1.399.985	51,1	48,9	68,4
E. Primaria	2.659.424	51,5	48,5	67,4
E. Especial	**30.767**	**62,1**	**37,9**	**55,4**
E.S.O.	1.810.298	51,3	48,7	66,0
Bachil erato	628.741	45,4	54,6	74,1
Bachil erato (Presencial)	586.541	45,2	54,8	72,5
Bachil erato a distancia	42.200	48,7	51,3	95,9
Formación profesional	542.947	50,7	49,3	76,3
Ciclos Form. G. Medio (presencial)	249.715	53,3	46,7	74,7
Ciclos Form. G. Superior (presencial)	223.267	49,1	50,9	78,0
Ciclos Formativos de F.P. a distancia	16.236	27,0	73,0	97,3
Programas de Cualificación Profesional Inicial	50.579	64,3	35,7	75,0
Programas de Garantía Social	3.150	67,2	32,8	60,9

Fuente: Informe Datos y cifras. Curso escolar 2009/2010. Ministerio de Educación.

Tabla 35. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR ENSEÑANZA. TODOS LOS CENTROS. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL	Educación Especial Específica (1)	Alumnado integrado en centros ordinarios						
			Total	E. Infantil	E. Primaria	E.S.O.	Bachille-ratos	Ciclos Formativos F.P.	Prog. Garantía Social
TOTAL	**135.747**	**29.427**	**106.320**	**12.710**	**53.144**	**33.799**	**801**	**1.073**	**4.793**
Andalucía	27.654	5.149	22.505	2 539	10.946	7 242	203	486	1.089
Aragón	3.639	866	2.773	411	1.412	740	20	22	168
Asturias	2.440	500	1.940	202	796	729	21	61	131
Balears	5.048	514	4.534	524	2.275	1.499	15	56	165
Canarias	3.758	1 351	2.407	214	1.205	698	44	37	209
Cantabria	1.961	288	1.673	201	803	608	6	12	43
Castilla y León	6.528	1.166	5.362	579	2.478	1 841	50	41	373
Castilla-La Mancha	7.453	1.132	6.321	578	3.217	2 209	31	26	260
Cataluña	14.938	6 810	8.128	1.485	3.664	2 862	44	73	0
C. Valenciana	15.701	3 055	12.646	1 284	7.130	3 588	72	40	532
Extremadura	4.739	708	4.031	319	1.715	1.740	24	31	202
Galicia	7.716	1 036	6.680	814	3.111	2 378	65	55	257
Madrid	17.512	4 215	13.297	1.694	6.968	3 804	107	64	660
Murcia	6.865	980	5.885	762	3.183	1 587	21	14	318
Navarra	1.994	370	1.624	277	861	284	34	13	155
País Vasco	5.802	998	4.804	657	2.454	1.463	35	34	161
Rioja (La)	953	132	821	100	422	269	4	0	26
Ceuta	599	102	497	44	312	100	4	3	34
Melilla	447	55	392	26	192	158	1	5	10

(1) Se refiere al alumnado de E. Especial en centros específicos y en unidades específicas de centros ordinarios.

Fuentes: Estadística de la Enseñanza en España niveles no universitarios. Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.

Tabla 36. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR ENSEÑANZA. CENTROS PÚBLICOS. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL	Educación Especial Específica (1)	Alumnado integrado en centros ordinarios						
			Total	E. Infantil	E. Primaria	E.S.O.	Bachille-ratos	Ciclos Formativos F.P.	Prog. Garantía Social
TOTAL	**97.702**	**16.062**	**81.640**	**10.011**	**42.450**	**24.879**	**627**	**840**	**2.833**
Andalucía	21.377	2.667	18.710	2.104	9.333	5 984	178	388	723
Aragón	2.612	413	2.199	331	1.191	549	18	20	90
Asturias	1.688	275	1.413	148	614	496	20	51	84
Balears	3.260	128	3.132	387	1.607	946	11	46	135
Canarias	3.145	997	2.148	190	1.106	571	35	37	209
Cantabria	1.282	123	1.159	152	568	394	5	11	29
Castilla y León	4.300	698	3.602	451	1.851	1.151	37	25	87
Castilla-La Mancha	5.965	675	5.290	480	2.795	1.784	27	24	180
Cataluña	9.033	2.967	6.066	1.134	2.859	2 014	22	37	0
C. Valenciana	11.651	2.299	9.352	1 029	5.416	2.455	58	29	365
Extremadura	3.777	355	3.422	294	1.512	1.457	21	31	107
Galicia	5.622	620	5.002	639	2.338	1.708	51	47	219
Madrid	12.467	2.170	10.297	1 321	5.655	2 859	82	45	335
Murcia	5.472	739	4.733	644	2.710	1 216	19	9	135
Navarra	1.178	241	937	177	555	110	10	5	80
País Vasco	3.176	442	2.734	389	1.533	761	24	27	0
Rioja (La)	728	96	632	78	343	189	4	0	18
Ceuta	560	102	458	40	300	84	4	3	27
Melilla	409	55	354	23	164	151	1	5	10

(1) Se refiere al alumnado de E. Especial en centros específicos y en unidades específicas de centros ordinarios.

Fuentes: Estadística de la Enseñanza en España niveles no universitarios. Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.

Tabla 37. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR ENSEÑANZA. CENTROS PRIVADOS TOTAL. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL	Educación Especial Específica (1)	Alumnado integrado en centros ordinarios						
			Total	E. Infantil	E. Primaria	E.S.O.	Bachille-ratos	Ciclos Formativos F.P.	Prog. Garantía Social
TOTAL	**38.045**	**13.365**	**24.680**	**2.699**	**10.694**	**8.920**	**174**	**233**	**1.960**
Andalucía	6 277	2.482	3.795	435	1.613	1.258	25	98	366
Aragón	1 027	453	574	80	221	191	2	2	78
Asturias	752	225	527	54	182	233	1	10	47
Balears	1.788	386	1.402	137	668	553	4	10	30
Canarias	613	354	259	24	99	127	9	0	0
Cantabria	679	165	514	49	235	214	1	1	14
Castilla y León	2 228	468	1.760	128	627	690	13	16	286
Castilla-La Mancha	1.488	457	1.031	98	422	425	4	2	80
Cataluña	5 905	3.843	2.062	351	805	848	22	36	0
C.Valenciana	4 050	756	3.294	255	1.714	1.133	14	11	167
Extremadura	962	353	609	25	203	283	3	0	95
Galicia	2 094	416	1.678	175	773	670	14	8	38
Madrid	5 045	2.045	3.000	373	1.313	945	25	19	325
Murcia	1 393	241	1.152	118	473	371	2	5	183
Navarra	816	129	687	100	306	174	24	8	75
País Vasco	2.626	556	2.070	268	921	702	11	7	161
Rioja (La)	225	36	189	22	79	80	0	0	8
Ceuta	39	0	39	4	12	16	0	0	7
Melilla	38	0	38	3	28	7	0	0	0

(1) Se refiere al alumnado de E. Especial en centros específicos y en unidades específicas de centros ordinarios.

Fuentes: Estadística de la Enseñanza en España niveles no universitarios. Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.

Tabla 38. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR ENSEÑANZA. CENTROS PRIVADOS ENSEÑANZA CONCERTADA. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL	Educación Especial Específica (1)	Alumnado integrado en centros ordinarios						
			Total	E. Infantil	E. Primaria	E.S.O.	Bachille-ratos	Ciclos Formativos F.P.	Prog. Garantía Social
TOTAL	**36.990**	**13.261**	**23.729**	**2.365**	**10.498**	**8.648**	**89**	**203**	**1.926**
Andalucía	6.109	2.482	3.627	313	1.590	1.247	16	95	366
Aragón	1 019	453	566	77	219	190	0	2	78
Asturias	745	225	520	48	182	233	0	10	47
Balears	1.774	386	1.388	127	666	553	4	8	30
Canarias	604	354	250	24	95	124	7	0	0
Cantabria	677	165	512	48	235	214	0	1	14
Castilla y León	2 216	468	1.748	128	627	689	2	16	286
Castilla-La Mancha	1.483	457	1.026	96	422	424	2	2	80
Cataluña	5.652	3.843	1.809	264	801	723	3	18	0
C. Valenciana	3 979	742	3.237	247	1.699	1.099	14	11	167
Extremadura	955	353	602	23	202	282	0	0	95
Galicia	1 983	411	1.572	171	738	640	0	5	18
Madrid	4.741	2.001	2.740	307	1.207	881	5	15	325
Murcia	1 355	241	1.114	100	469	370	1	5	169
Navarra	782	95	687	100	306	174	24	8	75
País Vasco	2.619	549	2.070	268	921	702	11	7	161
Rioja (La)	220	36	184	17	79	80	0	0	8
Ceuta	39	0	39	4	12	16	0	0	7
Melilla	38	0	38	3	28	7	0	0	0

(1) Se refiere al alumnado de E. Especial en centros específicos y en unidades específicas de centros ordinarios.

Fuentes: Estadística de la Enseñanza en España niveles no universitarios. Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.

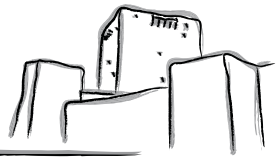


Tabla 39. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR ENSEÑANZA. CENTROS PRIVADOS ENSEÑANZA NO CONCERTADA. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL	Educación Especial Específica (1)	Alumnado integrado en centros ordinarios						
			Total	E. Infantil	E. Primaria	E.S.O.	Bachille-ratos	Ciclos Formativos F.P.	Prog. Garantía Social
TOTAL	**1.055**	**104**	**951**	**334**	**196**	**272**	**85**	**30**	**34**
Andalucía	168	0	168	122	23	11	9	3	0
Aragón	8	0	8	3	2	1	2	0	0
Asturias	7	0	7	6	0	0	1	0	0
Balears	14	0	14	10	2	0	0	2	0
Canarias	9	0	9	0	4	3	2	0	0
Cantabria	2	0	2	1	0	0	1	0	0
Castilla y León	12	0	12	0	0	1	11	0	0
Castilla-La Mancha	5	0	5	2	0	1	2	0	0
Cataluña	253	0	253	87	4	125	19	18	0
C. Valenciana	71	14	57	8	15	34	0	0	0
Extremadura	7	0	7	2	1	1	3	0	0
Galicia	111	5	106	4	35	30	14	3	20
Madrid	304	44	260	66	106	64	20	4	0
Murcia	38	0	38	18	4	1	1	0	14
Navarra	34	34	0	0	0	0	0	0	0
País Vasco	7	7	0	0	0	0	0	0	0
Rioja (La)	5	0	5	5	0	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(1) Se refiere al alumnado de E. Especial en centros específicos y en unidades específicas de centros ordinarios.

Fuentes: Estadística de la Enseñanza en España niveles no universitarios. Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.

Tabla 40. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR DISCAPACIDAD Y ENSEÑANZA. TODOS LOS CENTROS. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL	Auditiva	Motora	Psíquica	Visual	Trastornos graves (1)	Pluridefi-ciencia	Otras categorías con necesid. educ. especiales	No distrib. por discapa-cidad	Alumnado con altas capaci-dades intelec-tuales
TOTAL	**135.747**	**6.867**	**11.042**	**72.671**	**2.860**	**30.990**	**9.809**	**104**	**1.404**	**4.415**
EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA	29.427	638	1 570	14.193	186	5.799	6.189	103	749	0
ALUMNADO INTEGRADO EN C. ORDINARIOS	106.320	6.229	9.472	58.478	2.674	5.191	3.620	1	655	4.415
E. Infantil	12.710	1.160	2 358	4.620	512	3.349	711	-	0	126
E. Primaria	53.144	2.941	4.445	28 531	1.171	14.147	1.909	-	0	2.312
E.S.O	33.799	1.615	2 002	21 583	719	7.142	738	-	0	1.612
Bachillerato	801	206	292	61	145	84	13	-	0	355
Ciclos Fo mativos	1.073	222	225	418	85	95	28	-	0	10
Programas de Garantía Social	4.793	85	150	3 265	42	374	221	1	0	0

(1) Incluye “Trastornos generalizados del desarrollo” y “Trastornos graves de conducta/personalidad/comportamiento”.

Fuentes: Estadística de la Enseñanza en España niveles no universitarios. Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.

Tabla 41. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR DISCAPACIDAD Y ENSEÑANZA. CENTROS PÚBLICOS. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL	Auditiva	Motora	Psíquica	Visual	Trastornos graves (1)	Pluridefi-ciencia	Otras categorías con necesid. educ. especiales	No distrib. por discapa-cidad	Alumnado con altas capaci-dades intelec-tuales
TOTAL	**97.702**	**5.043**	**8.277**	**55.042**	**1.966**	**20.711**	**6.030**	**66**	**567**	**2.855**
EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA	16 062	258	699	8.194	68	3.022	3.512	65	244	0
ALUMNADO INTEGRADO EN C. ORDINARIOS	81.640	4.785	7.578	46.848	1 898	17.689	2.518	1	323	2.855
E. Infantil	10 011	885	1.902	3.728	372	2.573	551	-	0	94
E. Primaria	42.450	2.332	3.651	24.018	852	10.154	1.443	-	0	1.539
E S.O	24 879	1.167	1.504	16.660	469	4.664	415	-	0	996
Bachillerato	627	168	246	42	122	42	7	-	0	216
Ciclos Formativos	840	181	185	312	65	76	21	-	0	10
Programas de Garantía Social	2 833	52	90	2.088	18	180	81	1	323	0

(1) Incluye “Trastornos generalizados del desarrollo” y “Trastornos graves de conducta/personalidad/comportamiento”.

Fuentes: Estadística de la Enseñanza en España niveles no universitarios. Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.

Tabla 42 LUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVA ESPECIALES, POR DISCAPACIDAD Y ENSEÑANZA. CENTROS PRIVADOS TOTAL. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL	Auditiva	Motora	Psíquica	Visual	Trastornos graves (1)	Pluridefi-ciencia	Otras categorías con necesid. educ. especiales	No distrib. por discapa-cidad	Alumnado con altas capaci-dades intelec-tuales
TOTAL	**38 045**	**1 824**	**2 765**	**17 629**	**894**	**10 279**	**3 779**	**38**	**837**	**1.560**
EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA	13 365	380	871	5.999	118	2.777	2.677	38	505	0
ALUMNADO INTEGRADO EN C. ORDINARIOS	24.680	1.444	1.894	11.630	776	7.502	1.102	0	332	1.560
E. Infantil	2.699	275	456	892	140	776	160	-	0	32
E. Primaria	10.694	609	794	4.513	319	3.993	466	-	0	773
E S.O	8 920	448	498	4.923	250	2.478	323	-	0	616
Bachillerato	174	38	46	19	23	42	6	-	0	139
C clos Formativos	233	41	40	106	20	19	7	-	0	0
Programas de Garantía Social	1 960	33	60	1.177	24	194	140	0	332	0

(1) Incluye “Trastornos generalizados del desarrollo” y “Trastornos graves de conducta/personalidad/comportamiento”.

Fuentes: Estadística de la Enseñanza en España niveles no universitarios. Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.

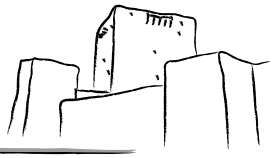


Tabla 43. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR DISCAPACIDAD Y ENSEÑANZA. CENTROS PRIVADOS. ENSEÑANZA CONCERTADA. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL	Auditiva	Motora	Psíquica	Visual	Trastornos graves (1)	Pluridefi-ciencia	Otras categorías con necesid. educ. especiales	No distrib. por discapa-cidad	Alumnado con altas capaci-dades intelec-tuales
TOTAL	**36.990**	**1.741**	**2.596**	**17.280**	**795**	**10.021**	**3.693**	**37**	**827**	**1.377**
EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA	13 261	380	859	5.970	118	2.768	2.624	37	505	0
ALUMNADO INTEGRADO EN C. ORDINARIOS	23.729	1.361	1.737	11.310	677	7 253	1.069	0	322	1.377
E. Infantil	2 365	238	356	798	112	708	153	-	0	19
E. Primaria	10.498	599	779	4.447	310	3 912	451	-	0	712
E S.O	8.648	442	484	4.802	201	2.402	317	-	0	581
Bachillerato	89	17	27	8	11	21	5	-	0	65
Ciclos Formativos	203	33	33	99	19	16	3	-	0	0
Programas de Garantía Social	1 926	32	58	1.156	24	194	140	0	322	0

(1) Incluye "Trastornos generalizados del desarrollo" y "Trastornos graves de conducta/personalidad/comportamiento".

Fuentes: Estadística de la Enseñanza en España niveles no universitarios. Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.

Tabla 44. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR DISCAPACIDAD Y ENSEÑANZA. CENTROS PRIVADOS. ENSEÑANZA NO CONCERTADA. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL	Auditiva	Motora	Psíquica	Visual	Trastornos graves (1)	Pluridefi-ciencia	Otras categorías con necesid. educ. especiales	No distrib. por discapa-cidad	Alumnado con altas capaci-dades intelec-tuales
TOTAL	**1.055**	**83**	**169**	**349**	**99**	**258**	**86**	**1**	**10**	**183**
EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA	104	0	12	29	0	9	53	1	0	0
ALUMNADO INTEGRADO EN C. ORDINARIOS	951	83	157	320	99	249	33	0	10	183
E. Infantil	334	37	100	94	28	68	7	-	0	13
E. Primaria	196	10	15	66	9	81	15	-	0	61
E S.O	272	6	14	121	49	76	6	-	0	35
Bachillerato	85	21	19	11	12	21	1	-	0	74
Ciclos Formativos	30	8	7	7	1	3	4	-	0	0
Programas de Garantía Social	34	1	2	21	0	0	0	0	10	0

(1) Incluye "Trastornos generalizados del desarrollo" y "Trastornos graves de conducta/personalidad/comportamiento".

Fuentes: Estadística de la Enseñanza en España niveles no universitarios. Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.

Tabla 45. PORCENTAJE DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES RESPECTO AL TOTAL DEL ALUMNADO (1). CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL	Hombres	Mujeres
TOTAL GENERAL	**2,1**	**2,6**	**1,6**
Andalucía	2,1	2,6	1,6
Aragón	2,1	2,6	1,6
Asturias (Principado de)	2,2	2,7	1,7
Balears (Illes)	3,5	4,3	2,6
Canarias	1,3	1,5	1,0
Cantabria	2,9	3,6	2,1
Castilla y León	2,2	2,5	1,7
Castilla-La Mancha	2,5	3,0	2,0
Cataluña	1,5	1,8	1,1
Comunitat Valenciana	2,3	3,0	1,7
Extremadura	3,0	3,6	2,2
Galicia	2,5	3,2	1,7
Madrid (Comunidad de)	1,9	2,3	1,5
Murcia (Región de)	2,9	3,5	2,3
Navarra (Comunidad Foral de)	2,1	2,5	1,8
País Vasco	2,1	2,7	1,4
Rioja (La)	2,4	2,8	2,0
Ceuta	4,2	4,8	3,5
Melilla	3,1	3,6	2,4

(1) Para el cálculo de este indicador se consideran las enseñanzas de E. Infantil, E. Primaria, E S.O. y Educación Especial.

Fuente: Estadística de la Enseñanza en España niveles no universitarios. Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.

Tabla 46. PORCENTAJE DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES POR NIVEL EDUCATIVO, TIPO DE CENTRO Y SEXO. CURSO ACADÉMICO 2008-2009.

	Educación primaria	E.S.O
TOTAL	**2,0**	**1,8**
Tipo de centros		
Centros Públicos	2,4	2,1
Enseñanza Concertada	1,4	1,6
Enseñanza privada no concertada	0,2	0,4
Sexo		
Hombres	2,6	2,2
Mujeres	1,5	1,4

Fuente Oficina de estadística del Ministerio de Educación.
Fecha: septiembre 2009.

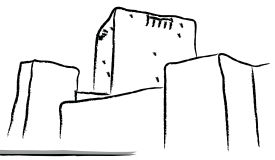


Tabla 47. PORCENTAJE DE ALUMNADO DE INTEGRACIÓN EN E. INFANTIL, E.PRIMARIA, E.S.O, POR TITULARIDAD. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	Todos los centros	Centros Públicos	Centros Privados-Enseñanza concertada	Centros Privados-Enseñanza No concertada
TOTAL GENERAL	**1,6**	**1,9**	**1,3**	**0,2**
Andalucía	1,7	1,9	1,3	0,3
Aragón	1,6	2,0	1,0	0,1
Asturias (Principado de)	1,7	1,9	1,6	0,2
Balears (Illes)	3,1	3,5	2,9	0,2
Canarias	0,8	0,9	0,4	0,0
Cantabria	2,5	2,7	2,2	0,1
Castilla y León	1,7	1,9	1,6	0,0
Castilla-La Mancha	2,1	2,2	1,9	0,1
Cataluña	0,8	1,0	0,5	0,4
Comunitat Valenciana	1,9	2,1	1,7	0,2
Extremadura	2,5	2,8	1,6	0,2
Galicia	2,1	2,3	1,9	0,7
Madrid (Comunidad de)	1,5	2,2	0,9	0,2
Murcia (Región de)	2,5	2,9	1,6	0,3
Navarra (Comunidad Foral de)	1,7	1,6	2,0	0,0
País Vasco	1,7	2,1	1,4	0,0
Rioja (La)	2,1	2,5	1,4	0,7
Ceuta	3,4	4,5	0,9	0,0
Melilla	2,7	3,0	1,6	0,0

Fuente: Estadística de la Enseñanza en España niveles no universitarios. Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.

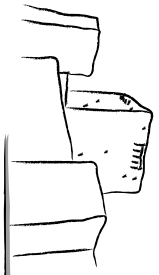


Tabla 48. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES SEGÚN SEXO, POR TIPO DE CENTRO. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TODOS LOS CENTROS		CENTROS ESPECÍFICOS		CENTROS ORDINARIOS	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
TOTAL	**63,1**	**36,9**	**62,1**	**37,9**	**63,4**	**36,6**
Andalucía	62,9	37,1	64,9	35,1	62,5	37,5
Aragón	62,6	37,4	61,7	38,3	62,9	37,1
Asturias (Principado de)	62,7	37,3	59,4	40,6	63,5	36,5
Balears (Illes)	63,8	36,2	67,3	32,7	63,4	36,6
Canarias	62,1	37,9	61,0	39,0	62,8	37,2
Cantabria	63,8	36,2	61,8	38,2	64,2	35,8
Castilla y León	60,7	39,3	61,2	38,8	60,6	39,4
Castilla-La Mancha	61,3	38,7	60,1	39,9	61,6	38,4
Cataluña	63,8	36,2	62,6	37,4	64,8	35,2
Comunitat Valenciana	64,1	35,9	62,1	37,9	64,5	35,5
Extremadura	63,4	36,6	63,0	37,0	63,5	36,5
Galicia	66,4	33,6	63,7	36,3	66,9	33,1
Madrid	62,2	37,8	59,5	40,5	63,1	36,9
Murcia	61,9	38,1	60,7	39,3	62,1	37,9
Navarra	59,2	40,8	59,2	40,8	59,2	40,8
País Vasco	66,9	33,1	62,2	37,8	67,9	32,1
Rioja (La)	58,9	41,1	59,1	40,9	58,8	41,2
Ceuta	59,3	40,7	55,9	44,1	60,0	40,0
Melilla	62,6	37,4	52,7	47,3	64,0	36,0

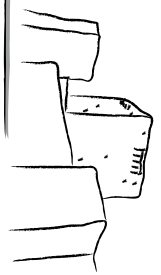
Fuente: Estadística de la Enseñanza en España niveles no universitarios. Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.

Tabla 49. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES SEGÚN DISCAPACIDAD. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL	Auditiva	Motora	Psíquica	Visual	Trastornos graves (1)	Plurideficiencia	Otras categorías con necesidades educativas especiales
TOTAL	**100,0**	**5,1**	**8,2**	**54,1**	**2,1**	**23,1**	**7,3**	**0,1**
Andalucía	100,0	5,3	11,1	61,1	2,7	19,5	-	0,3
Aragón	100,0	8,0	6,5	58,5	1,9	12,3	12,8	0,0
Asturias	100,0	7,2	9,5	48,4	2,4	21,9	10,6	0,0
Balears	100,0	4,6	5,5	58,3	1,8	22,7	7,1	0,0
Canarias	100,0	7,9	12,5	45,5	2,0	17,0	15,1	0,0
Cantabria	100,0	4,2	6,5	56,8	1,9	20,4	10,2	0,0
Castilla y León	100,0	4,9	10,6	49,7	1,6	20,7	12,5	0,0
Castilla-La Mancha	100,0	4,0	6,6	63,4	1,3	15,0	9,8	0,0
Cataluña	100,0	5,9	10,5	58,3	2,6	22,7	-	0,0
Valenciana	100,0	4,4	5,6	42,4	1,6	38,4	7,4	0,2
Extremadura	100,0	4,6	4,7	62,9	2,6	14,3	11,0	0,0
Galicia	100,0	4,7	4,7	34,3	2,2	44,5	9,5	0,0
Madrid	100,0	4,8	7,6	55,6	2,0	19,2	10,8	0,0
Murcia	100,0	4,1	6,8	66,8	1,6	8,6	12,1	0,0
Navarra	100,0	5,5	6,2	51,7	1,8	11,1	23,7	0,0
País Vasco	100,0	5,2	8,9	27,4	2,6	43,9	11,9	0,0
Rioja (La)	100,0	4,4	4,7	68,9	1,7	8,4	11,9	0,0
Ceuta	100,0	2,2	3,2	81,8	1,0	5,8	6,0	0,0
Melilla	100,0	5,8	5,4	74,5	1,8	4,5	8,1	0,0

(1) Incluye "Trastornos generalizados del desarrollo" y "Trastornos graves de conducta/personalidad/comportamiento".

Fuente: Estadística de la Enseñanza en España niveles no universitarios. Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.



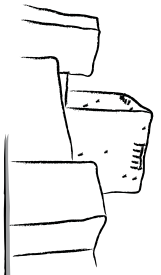


Tabla 50. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES QUE ESTÁ INTEGRADO EN CENTROS ORDINARIOS SEGÚN DISCAPACIDAD. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

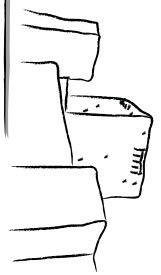
	TOTAL	Auditiva	Motora	Psíquica	Visual	Trastornos graves (1)	Plurideficiencia	Otras categorías con necesidades educativas especiales
TOTAL	**78,3**	**90,7**	**85,8**	**80,5**	**93,5**	**81,3**	**36,9**	**1,0**
Andalucía	81,4	83,2	73,4	83,9	87,8	77,8	x	1,3
Aragón	76,2	64,3	98,7	87,7	100,0	65,5	26,5	-
Asturias	79,5	100,0	79,0	82,1	98,3	83,5	41,5	-
Balears	89,8	96,1	98,2	94,9	100,0	86,9	44,0	-
Canarias	64,1	93,6	90,0	67,8	90,8	58,8	18,5	-
Cantabria	85,3	98,8	86,6	83,3	100,0	100,0	58,0	-
Castilla y León	82,1	98,7	98,7	86,3	100,0	91,5	27,6	-
Castilla-La Mancha	84,8	98,0	97,6	89,8	100,0	84,1	37,7	-
Cataluña	54,4	86,5	72,4	51,8	92,5	52,6	-	-
Valenciana	80,5	100,0	100,0	81,4	100,0	88,2	0,5	0,0
Extremadura	85,1	99,5	100,0	87,4	71,3	99,6	43,5	-
Galicia	86,6	95,3	98,1	78,4	91,6	93,8	69,1	-
Madrid	75,9	87,7	94,9	78,3	98,9	79,9	33,9	-
Murcia	85,7	100,0	98,7	93,2	99,1	63,9	45,8	-
Navarra	81,4	100,0	91,1	81,3	100,0	75,0	77,7	-
País Vasco	82,8	95,6	79,0	78,7	97,3	91,4	50,5	-
Rioja (La)	86,1	100,0	100,0	95,6	93,8	62,5	36,3	-
Ceuta	83,0	100,0	100,0	90,8	100,0	25,7	13,9	-
Melilla	87,7	100,0	100,0	94,3	100,0	55,0	25,0	-

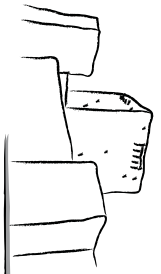
(1) Incluye "Trastornos generalizados del desarrollo" y "Trastornos graves de conducta/personalidad/comportamiento".

Fuente: Estadística de la Enseñanza en España niveles no universitarios. Oficina de Estadística del Ministerio de Educación.

Tabla 51. ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN ESPECIAL POR TIPO DE CENTRO. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL			CENTROS ESPECÍFICOS			UNID. DE E ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS		
	Total Centros	Centros Públicos	Centros Privados	Total Centros	Centros Públicos	Centros Privados	Total Centros	Centros Públicos	Centros Privados
TOTAL	**30.819**	**17.052**	**13.767**	**25.486**	**12.664**	**12.822**	**5.333**	**4.388**	**945**
ANDALUCÍA	**5.786**	**3.105**	**2.681**	**3.512**	**1.093**	**2.419**	**2.274**	**2.012**	**262**
Almería	551	511	40	195	155	40	356	356	0
Cádiz	890	491	399	716	328	388	174	163	11
Córdoba	559	177	382	369	42	327	190	135	55
Granada	1.048	400	648	729	130	599	319	270	49
Huelva	195	121	74	130	70	60	65	51	14
Jaén	340	230	110	132	22	110	208	208	0
Málaga	839	519	320	343	124	219	496	395	101
Sevilla	1.364	656	708	898	222	676	466	434	32
ARAGÓN	**894**	**448**	**446**	**700**	**417**	**283**	**194**	**31**	**163**
Huesca	92	61	31	86	55	31	6	6	0
Teruel	107	107	0	107	107	0	0	0	0
Zaragoza	695	280	415	507	255	252	188	25	163
ASTURIAS	**528**	**300**	**228**	**507**	**279**	**228**	**21**	**21**	**0**
BALEARS (Illes)	**583**	**204**	**379**	**409**	**45**	**364**	**174**	**159**	**15**
CANARIAS	**1.418**	**1.019**	**399**	**887**	**497**	**390**	**531**	**522**	**9**
Las Palmas	797	546	251	558	307	251	239	239	0
Santa C. de Tenerife	621	473	148	329	190	139	292	283	9
CANTABRIA	**278**	**122**	**156**	**262**	**106**	**156**	**16**	**16**	**0**
CASTILLA Y LEÓN	**1.148**	**667**	**481**	**1.063**	**582**	**481**	**85**	**85**	**0**
Ávila	71	27	44	44	0	44	27	27	0
Burgos	142	85	57	136	79	57	6	6	0
León	187	144	43	187	144	43	0	0	0
Palencia	64	56	8	64	56	8	0	0	0
Salamanca	194	85	109	177	68	109	17	17	0
Segovia	53	53	0	53	53	0	0	0	0
Soria	35	35	0	34	34	0	1	1	0
Valladolid	313	93	220	285	65	220	28	28	0
Zamora	89	89	0	83	83	0	6	6	0
CASTILLA-LA MANCHA	**1.155**	**690**	**465**	**1.116**	**651**	**465**	**39**	**39**	**0**
Albacete	206	145	61	200	139	61	6	6	0
Ciudad Real	391	199	192	379	187	192	12	12	0
Cuenca	56	39	17	51	34	17	5	5	0
Guadalajara	94	94	0	94	94	0	0	0	0
Toledo	408	213	195	392	197	195	16	16	0
CATALUÑA	**6.868**	**3.099**	**3.769**	**6.512**	**2.743**	**3.769**	**356**	**356**	**0**
Barcelona	5.183	2.105	3.078	4 914	1 836	3.078	269	269	0
Girona	614	457	157	606	449	157	8	8	0
Lleida	310	190	120	282	162	120	28	28	0
Tarragona	761	347	414	710	296	414	51	51	0





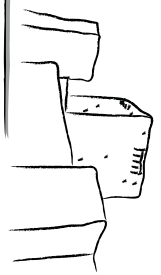
Continuación.

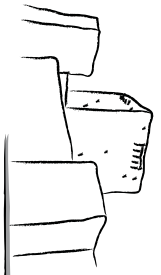
COMUNIDAD VALENCIANA	**3.148**	**2.363**	**785**	**2.673**	**2.071**	**602**	**475**	**292**	**183**
Alicante	1.079	849	230	743	624	119	336	225	111
Castellón	359	291	68	337	285	52	22	6	16
Valencia	1.710	1 223	487	1 593	1.162	431	117	61	56
EXTREMADURA	**698**	**339**	**359**	**698**	**339**	**359**	**0**	**0**	**0**
Badajoz	578	219	359	578	219	359	0	0	0
Cáceres	120	120	0	120	120	0	0	0	0
GALICIA	**1.144**	**670**	**474**	**1.144**	**670**	**474**	**0**	**0**	**0**
A Coruña	562	379	183	562	379	183	0	0	0
Lugo	64	64	0	64	64	0	0	0	0
Ourense	69	69	0	69	69	0	0	0	0
Pontevedra	449	158	291	449	158	291	0	0	0
MADRID	**4.356**	**2.272**	**2.084**	**4.287**	**2.203**	**2.084**	**69**	**69**	**0**
MURCIA	**1.042**	**741**	**301**	**757**	**575**	**182**	**285**	**166**	**119**
NAVARRA	**437**	**260**	**177**	**226**	**99**	**127**	**211**	**161**	**50**
PAÍS VASCO	**1.033**	**490**	**543**	**443**	**44**	**399**	**590**	**446**	**144**
Álava	213	169	44	48	44	4	165	125	40
Guipúzcoa	293	93	200	180	0	180	113	93	20
Vizcaya	527	228	299	215	0	215	312	228	84
RIOJA (La)	**139**	**99**	**40**	**126**	**86**	**40**	**13**	**13**	**0**
CEUTA	**107**	**107**	**0**	**107**	**107**	**0**	**0**	**0**	**0**
MELILLA	**57**	**57**	**0**	**57**	**57**	**0**	**0**	**0**	**0**

Fuente: Ministerio de Educación. Fecha de publicación datos definitivos 30 de julio de 2010.

Tabla 52. ALUMNO MATRICULADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA POR TIPO DE ENSEÑANZA. TODOS LOS CENTROS. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL*		Educación Infantil		Educación Básica		Educación Secundaria		F.P. Aprendizaje de Tareas		Transición a la Vida Adulta		No distribuido por enseñanza	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres
TOTAL	**30.819**	**11.651**	**1.556**	**584**	**8.444**	**3.248**	**195**	**74**	**415**	**159**	**2.989**	**1.201**	**17.220**	**6.385**
ANDALUCÍA	**5.786**	**2.073**	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	**5.786**	**2.073**
Almería	551	195	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	551	195
Cádiz	890	309	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	890	309
Córdoba	559	200	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	559	200
Granada	1.048	395	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1.048	395
Huelva	195	80	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	195	80
Jaén	340	108	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	340	108
Málaga	839	271	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	839	271
Sevilla	1.364	515	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1.364	515
ARAGÓN	**894**	**346**	**162**	**71**	**593**	**223**	**0**	**0**	**0**	**0**	**139**	**52**	**0**	**0**
Huesca	92	33	12	5	65	20	0	0	0	0	15	8	0	0
Teruel	107	34	4	2	65	19	0	0	0	0	38	13	0	0
Zaragoza	695	279	146	64	463	184	0	0	0	0	86	31	0	0
ASTURIAS	**528**	**215**	**70**	**30**	**321**	**122**	**0**	**0**	**0**	**0**	**137**	**63**	**0**	**0**
BALEARS	**583**	**196**	**53**	**20**	**438**	**152**	**0**	**0**	**0**	**0**	**92**	**24**	**0**	**0**
CANARIAS	**1.418**	**565**	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	**1.418**	**565**
Las Palmas	797	317	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	797	317
Santa Cruz de Tenerife	621	248	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	621	248
CANTABRIA	**278**	**112**	**19**	**11**	**187**	**72**	**0**	**0**	**0**	**0**	**72**	**29**	**0**	**0**
CASTILLA Y LEÓN	**1.148**	**443**	**81**	**32**	**740**	**276**	**0**	**0**	**0**	**0**	**327**	**135**	**0**	**0**
Ávila	71	37	4	2	54	27	0	0	0	0	13	8	0	0
Burgos	142	57	7	3	101	37	0	0	0	0	34	17	0	0
León	187	69	7	3	112	39	0	0	0	0	68	27	0	0
Palencia	64	16	7	3	38	7	0	0	0	0	19	6	0	0
Salamanca	194	81	20	8	113	45	0	0	0	0	61	28	0	0
Segovia	53	22	2	1	38	16	0	0	0	0	13	5	0	0
Soria	35	21	1	0	23	15	0	0	0	0	11	6	0	0
Valladolid	313	110	27	9	199	71	0	0	0	0	87	30	0	0
Zamora	89	30	6	3	62	19	0	0	0	0	21	8	0	0
CASTILLA-LA MANCHA	**1.155**	**435**	**99**	**34**	**786**	**297**	**0**	**0**	**0**	**0**	**270**	**104**	**0**	**0**
Albacete	206	74	16	7	154	55	0	0	0	0	36	12	0	0
Ciudad Real	391	159	43	14	255	107	0	0	0	0	93	38	0	0
Cuenca	56	21	2	0	46	19	0	0	0	0	8	2	0	0
Guadalajara	94	34	14	6	66	22	0	0	0	0	14	6	0	0
Toledo	408	147	24	7	265	94	0	0	0	0	119	46	0	0



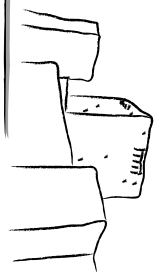


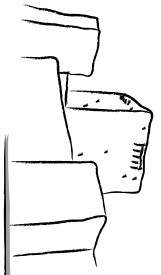
Continuación.														
CATALUÑA	**6.868**	**2.584**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**6.868**	**2.584**
Barcelona	5.183	1.943	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5.183	1.943
Girona	614	243	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	614	243
Lleida	310	124	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	310	124
Tarragona	761	274	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	761	274
COMUNIDAD VALENCIANA	**3.148**	**1.163**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3.148**	**1.163**
Alicante	1.079	400	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.079	400
Castellón	359	123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	359	123
Valencia	1.710	640	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.710	640
EXTREMADURA	**698**	**260**	**42**	**14**	**388**	**140**	**0**	**0**	**0**	**0**	**268**	**106**	**0**	**0**
Badajoz	578	216	27	9	317	114	0	0	0	0	234	93	0	0
Cáceres	120	44	15	5	71	26	0	0	0	0	34	13	0	0
GALICIA	**1.144**	**407**	**371**	**131**	**524**	**194**	**0**	**0**	**0**	**0**	**249**	**82**	**0**	**0**
A Coruña	562	207	163	63	207	80	0	0	0	0	192	64	0	0
Lugo	64	21	4	2	33	12	0	0	0	0	27	7	0	0
Ourense	69	13	48	13	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pontevedra	449	166	156	53	263	102	0	0	0	0	30	11	0	0
MADRID	**4.356**	**1.741**	**411**	**152**	**2.855**	**1.124**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1.090**	**465**	**0**	**0**
MURCIA	**1.042**	**403**	**134**	**44**	**671**	**265**	**0**	**0**	**0**	**0**	**237**	**94**	**0**	**0**
NAVARRA	**437**	**188**	**19**	**7**	**381**	**163**	**0**	**0**	**0**	**0**	**37**	**18**	**0**	**0**
PAÍS VASCO	**1.033**	**383**	**59**	**19**	**364**	**131**	**195**	**74**	**415**	**159**	**0**	**0**	**0**	**0**
Álava	213	81	10	6	55	21	74	21	74	33	0	0	0	0
Guipúzcoa	293	107	38	11	59	18	56	23	140	55	0	0	0	0
Vizcaya	527	195	11	2	250	92	65	30	201	71	0	0	0	0
RIOJA (La)	**139**	**60**	**19**	**12**	**75**	**31**	**0**	**0**	**0**	**0**	**45**	**17**	**0**	**0**
CEUTA	**107**	**48**	**15**	**5**	**77**	**37**	**0**	**0**	**0**	**0**	**15**	**6**	**0**	**0**
MELILLA	**57**	**29**	**2**	**2**	**44**	**21**	**0**	**0**	**0**	**0**	**11**	**6**	**0**	**0**

Fuente: Ministerio de Educación. Fecha de publicación datos definitivos 30 de julio de 2010.

Tabla 53. ALUMNO MATRICULADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA POR TIPO DE ENSEÑANZA. CENTROS PÚBLICOS. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL*		Educación Infantil		Educación Básica		Educación Secundaria		F.P. Aprendizaje de Tareas		Transición a la Vida Adulta		No distribuido por enseñanza	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres
TOTAL	**17.052**	**6.424**	**672**	**261**	**4.228**	**1.643**	**116**	**41**	**261**	**109**	**1.519**	**620**	**9.586**	**3.516**
ANDALUCÍA	**3.105**	**1.101**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**3.105**	**1.101**
Almería	511	183	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	511	183
Cádiz	491	170	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	491	170
Córdoba	177	51	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	177	51
Granada	400	145	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	400	145
Huelva	121	53	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	121	53
Jaén	230	76	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	230	76
Málaga	519	170	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	519	170
Sevilla	656	253	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	656	253
ARAGÓN	**448**	**168**	**51**	**25**	**311**	**113**	**0**	**0**	**0**	**0**	**86**	**30**	**0**	**0**
Huesca	61	19	6	4	44	10	0	0	0	0	11	5	0	0
Teruel	107	34	4	2	65	19	0	0	0	0	38	13	0	0
Zaragoza	280	115	41	19	202	84	0	0	0	0	37	12	0	0
ASTURIAS	**300**	**114**	**41**	**13**	**184**	**65**	**0**	**0**	**0**	**0**	**75**	**36**	**0**	**0**
BALEARS	**204**	**77**	**16**	**5**	**179**	**70**	**0**	**0**	**0**	**0**	**9**	**2**	**0**	**0**
CANARIAS	**1.019**	**391**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**1.019**	**391**
Las Palmas	546	207	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	546	207
Santa Cruz de Tenerife	473	184	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	473	184
CANTABRIA	**122**	**50**	**8**	**6**	**77**	**33**	**0**	**0**	**0**	**0**	**37**	**11**	**0**	**0**
CASTILLA Y LEÓN	**667**	**253**	**54**	**21**	**449**	**172**	**0**	**0**	**0**	**0**	**164**	**60**	**0**	**0**
Ávila	27	17	4	2	23	15	0	0	0	0	0	0	0	0
Burgos	85	35	7	3	63	27	0	0	0	0	15	5	0	0
León	144	50	1	0	89	35	0	0	0	0	54	15	0	0
Palencia	56	14	7	3	36	6	0	0	0	0	13	5	0	0
Salamanca	85	32	11	4	54	20	0	0	0	0	20	8	0	0
Segovia	53	22	2	1	38	16	0	0	0	0	13	5	0	0
Soria	35	21	1	0	23	15	0	0	0	0	11	6	0	0
Valladolid	93	32	15	5	61	19	0	0	0	0	17	8	0	0
Zamora	89	30	6	3	62	19	0	0	0	0	21	8	0	0
CASTILLA-LA MANCHA	**690**	**255**	**55**	**21**	**475**	**172**	**0**	**0**	**0**	**0**	**160**	**62**	**0**	**0**
Albacete	145	46	12	5	97	29	0	0	0	0	36	12	0	0
Ciudad Real	199	81	24	9	142	61	0	0	0	0	33	11	0	0
Cuenca	39	16	0	0	35	15	0	0	0	0	4	1	0	0
Guadalajara	94	34	14	6	66	22	0	0	0	0	14	6	0	0
Toledo	213	78	5	1	135	45	0	0	0	0	73	32	0	0



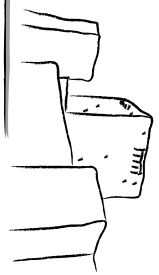


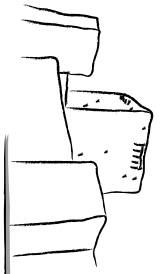
Continuación														
CATALUÑA	**3.099**	**1.146**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**3.099**	**1.146**
Barcelona	2.105	771	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2.105	771
Girona	457	187	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	457	187
Lleida	190	74	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	190	74
Tarragona	347	114	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	347	114
COMUNIDAD VALENCIANA	**2.363**	**878**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2.363**	**878**
Alicante	849	319	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	849	319
Castellón	291	98	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	291	98
Valencia	1.223	461	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.223	461
EXTREMADURA	**339**	**127**	**26**	**11**	**166**	**59**	**0**	**0**	**0**	**0**	**147**	**57**	**0**	**0**
Badajoz	219	83	11	6	95	33	0	0	0	0	113	44	0	0
Cáceres	120	44	15	5	71	26	0	0	0	0	34	13	0	0
GALICIA	**670**	**234**	**176**	**68**	**275**	**92**	**0**	**0**	**0**	**0**	**219**	**74**	**0**	**0**
A Coruña	379	135	114	47	96	31	0	0	0	0	169	57	0	0
Lugo	64	21	4	2	33	12	0	0	0	0	27	7	0	0
Ourense	69	13	48	13	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pontevedra	158	65	10	6	125	49	0	0	0	0	23	10	0	0
MADRID	**2.272**	**921**	**271**	**102**	**1.418**	**561**	**0**	**0**	**0**	**0**	**583**	**258**	**0**	**0**
MURCIA	**741**	**275**	**92**	**30**	**457**	**172**	**0**	**0**	**0**	**0**	**192**	**73**	**0**	**0**
NAVARRA	**260**	**117**	**17**	**7**	**232**	**104**	**0**	**0**	**0**	**0**	**11**	**6**	**0**	**0**
PAÍS VASCO	**490**	**193**	**12**	**6**	**101**	**37**	**116**	**41**	**261**	**109**	**0**	**0**	**0**	**0**
Álava	169	63	9	6	46	17	61	15	53	25	0	0	0	0
Guipúzcoa	93	35	0	0	0	0	0	0	93	35	0	0	0	0
Vizcaya	228	95	3	0	55	20	55	26	115	49	0	0	0	0
RIOJA (La)	**99**	**47**	**12**	**7**	**58**	**27**	**0**	**0**	**0**	**0**	**29**	**13**	**0**	**0**
CEUTA	**107**	**48**	**15**	**5**	**77**	**37**	**0**	**0**	**0**	**0**	**15**	**6**	**0**	**0**
MELILLA	**57**	**29**	**2**	**2**	**44**	**21**	**0**	**0**	**0**	**0**	**11**	**6**	**0**	**0**

Fuente: Ministerio de Educación. Fecha de publicación datos definitivos 30 de julio de 2010.

Tabla 54. ALUMNO MATRICULADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA POR TIPO DE ENSEÑANZA. CENTROS PRIVADOS. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL*		Educación Infantil		Educación Básica		Educación Secundaria		F.P. Aprendizaje de Tareas		Transición a la Vida Adulta		No distribuido por enseñanza	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres
TOTAL	**13.767**	**5.227**	**513**	**192**	**3.692**	**1.411**	**79**	**33**	**154**	**50**	**1.221**	**499**	**7.634**	**2.869**
ANDALUCÍA	**2.681**	**972**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**2.681**	**972**
Almería	40	12	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	40	12
Cádiz	399	139	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	399	139
Córdoba	382	149	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	382	149
Granada	648	250	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	648	250
Huelva	74	27	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	74	27
Jaén	110	32	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	110	32
Málaga	320	101	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	320	101
Sevilla	708	262	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	708	262
ARAGÓN	**446**	**178**	**111**	**46**	**282**	**110**	**0**	**0**	**0**	**0**	**53**	**22**	**0**	**0**
Huesca	31	14	6	1	21	10	0	0	0	0	4	3	0	0
Teruel	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zaragoza	415	164	105	45	261	100	0	0	0	0	49	19	0	0
ASTURIAS	**228**	**101**	**29**	**17**	**137**	**57**	**0**	**0**	**0**	**0**	**62**	**27**	**0**	**0**
BALEARS	**379**	**119**	**37**	**15**	**259**	**82**	**0**	**0**	**0**	**0**	**83**	**22**	**0**	**0**
CANARIAS	**399**	**174**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**399**	**174**
Las Palmas	251	110	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	251	110
Santa Cruz de Tenerife	148	64	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	148	64
CANTABRIA	**156**	**62**	**11**	**5**	**110**	**39**	**0**	**0**	**0**	**0**	**35**	**18**	**0**	**0**
CASTILLA Y LEÓN	**481**	**190**	**27**	**11**	**291**	**104**	**0**	**0**	**0**	**0**	**163**	**75**	**0**	**0**
Ávila	44	20	0	0	31	12	0	0	0	0	13	8	0	0
Burgos	57	22	0	0	38	10	0	0	0	0	19	12	0	0
León	43	19	6	3	23	4	0	0	0	0	14	12	0	0
Palencia	8	2	0	0	2	1	0	0	0	0	6	1	0	0
Salamanca	109	49	9	4	59	25	0	0	0	0	41	20	0	0
Segovia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Soria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valladolid	220	78	12	4	138	52	0	0	0	0	70	22	0	0
Zamora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA-LA MANCHA	**465**	**180**	**44**	**13**	**311**	**125**	**0**	**0**	**0**	**0**	**110**	**42**	**0**	**0**
Albacete	61	28	4	2	57	26	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad Real	192	78	19	5	113	46	0	0	0	0	60	27	0	0
Cuenca	17	5	2	0	11	4	0	0	0	0	4	1	0	0
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Toledo	195	69	19	6	130	49	0	0	0	0	46	14	0	0



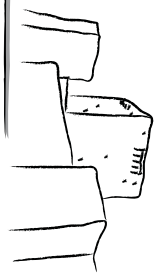


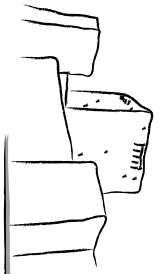
Continuación														
CATALUÑA	**3.769**	**1.438**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**..**	**3.769**	**1.438**
Barcelona	3.078	1.172	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3.078	1.172
Girona	157	56	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	157	56
Lleida	120	50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	120	50
Tarragona	414	160	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	414	160
COMUNIDAD VALENCIANA	**785**	**285**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**785**	**285**
Alicante	230	81	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	230	81
Castellón	68	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	68	25
Valencia	487	179	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	487	179
EXTREMADURA	**359**	**133**	**16**	**3**	**222**	**81**	**0**	**0**	**0**	**0**	**121**	**49**	**0**	**0**
Badajoz	359	133	16	3	222	81	0	0	0	0	121	49	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GALICIA	**474**	**173**	**195**	**63**	**249**	**102**	**0**	**0**	**0**	**0**	**30**	**8**	**0**	**0**
A Coruña	183	72	49	16	111	49	0	0	0	0	23	7	0	0
Lugo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pontevedra	291	101	146	47	138	53	0	0	0	0	7	1	0	0
MADRID	**2.084**	**820**	**140**	**50**	**1.437**	**563**	**0**	**0**	**0**	**0**	**507**	**207**	**0**	**0**
MURCIA	**301**	**128**	**42**	**14**	**214**	**93**	**0**	**0**	**0**	**0**	**45**	**21**	**0**	**0**
NAVARRA	**177**	**71**	**2**	**0**	**149**	**59**	**0**	**0**	**0**	**0**	**26**	**12**	**0**	**0**
PAÍS VASCO	**543**	**190**	**47**	**13**	**263**	**94**	**79**	**33**	**154**	**50**	**0**	**0**	**0**	**0**
Álava	44	18	1	0	9	4	13	6	21	8	0	0	0	0
Guipúzcoa	200	72	38	11	59	18	56	23	47	20	0	0	0	0
Vizcaya	299	100	8	2	195	72	10	4	86	22	0	0	0	0
RIOJA (La)	**40**	**13**	**7**	**5**	**17**	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**16**	**4**	**0**	**0**
CEUTA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
MELILLA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Fuente: Ministerio de Educación. Fecha de publicación datos definitivos 30 de julio de 2010.

Tabla 55. ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA POR TIPO DISCAPACIDAD (1). TODOS LOS CENTROS. AMBOS SEXOS. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL	Auditiva	Motora	Discapacidad psíquica				Visual	Trastornos graves (2)	Pluridiscapacidad	Otras categorías alum. con necesid. apoyo educativo	No distribuido por discap.
				Ligera	Media	Severa	Profunda					
TOTAL	**30.819**	**613**	**1.699**	**2.390**	**7.495**	**3.286**	**1.466**	**160**	**6.399**	**5.962**	**222**	**1.126**
ANDALUCÍA	**5.786**	**254**	**1.053**	**532**	**1.186**	**701**	**422**	**118**	**1.444**	**x**	**75**	**0**
Almería	551	46	62	16	126	134	72	5	83	x	7	0
Cádiz	890	32	228	74	222	84	13	4	228	x	4	0
Córdoba	559	11	66	56	166	56	73	7	119	x	5	0
Granada	1.048	92	172	192	248	90	55	7	157	x	34	0
Huelva	195	0	56	14	33	19	5	6	61	x	0	0
Jaén	340	4	64	26	39	20	84	2	95	x	5	0
Málaga	839	61	164	16	108	156	60	6	260	x	8	0
Sevilla	1.364	8	241	137	244	141	59	81	441	x	12	0
ARAGÓN	**894**	**113**	**4**	**16**	**182**	**89**	**0**	**1**	**147**	**342**	**0**	**0**
Huesca	92	0	0	0	31	10	0	0	11	40	0	0
Teruel	107	1	1	0	42	18	0	0	18	27	0	0
Zaragoza	695	112	3	16	109	61	0	1	118	275	0	0
ASTURIA	**528**	**1**	**64**	**21**	**170**	**27**	**1**	**1**	**111**	**132**	**0**	**0**
BALEARS	**583**	**10**	**6**	**31**	**107**	**42**	**2**	**1**	**181**	**203**	**0**	**0**
CANARIAS	**1.418**	**0**	**5**	**14**	**267**	**8**	**369**	**0**	**286**	**419**	**50**	**0**
Las Palmas	797	0	3	10	138	3	220	0	151	248	24	0
Santa Cruz de Tenerife	621	0	2	4	129	5	149	0	135	171	26	0
CANTABRIA	**278**	**2**	**6**	**12**	**70**	**40**	**60**	**0**	**0**	**88**	**0**	**0**
CASTILLA Y LEÓN	**1.148**	**7**	**11**	**60**	**265**	**85**	**18**	**1**	**92**	**609**	**0**	**0**
Ávila	71	0	0	1	18	0	0	0	3	49	0	0
Burgos	142	0	0	6	35	11	1	0	6	83	0	0
León	187	0	1	8	37	6	1	0	15	119	0	0
Palencia	64	0	0	1	10	10	4	0	0	39	0	0
Salamanca	194	2	4	20	46	25	5	0	10	82	0	0
Segovia	53	0	1	0	14	0	2	0	5	31	0	0
Soria	35	0	0	0	16	3	0	0	2	14	0	0
Valladolid	313	5	3	18	52	19	1	1	37	177	0	0
Zamora	89	0	2	6	37	11	4	0	14	15	0	0
CASTILLA-LA MANCHA	**1.155**	**0**	**9**	**28**	**244**	**181**	**6**	**0**	**243**	**444**	**0**	**0**
Albacete	206	0	0	14	61	20	5	0	46	60	0	0
Ciudad Real	391	0	5	2	59	91	0	0	109	125	0	0
Cuenca	56	0	0	0	5	15	0	0	12	24	0	0
Guadalajara	94	0	0	8	22	3	0	0	9	52	0	0
Toledo	408	0	4	4	97	52	1	0	67	183	0	0





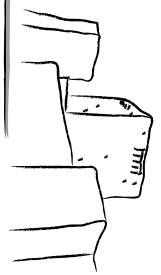
Continuación												
CATALUÑA	**6.868**	**97**	**429**	**982**	**1.612**	**1.024**	**421**	**28**	**1.571**	**0**	**0**	**704**
Barcelona	5.183	62	320	755	1.238	724	290	23	1 242	0	0	529
Girona	614	27	51	49	133	109	66	0	130	0	0	49
Lleida	310	0	38	71	47	37	16	1	71	0	0	29
Tarragona	761	8	20	107	194	154	49	4	128	0	0	97
COMUNIDAD VALENCIANA	**3.148**	**0**	**0**	**0**	**903**	**294**	**50**	**0**	**712**	**1.145**	**44**	**0**
Alicante	1.079	0	0	0	252	111	16	0	280	403	17	0
Castellón	359	0	0	0	83	31	13	0	73	155	4	0
Valencia	1.710	0	0	0	568	152	21	0	359	587	23	0
EXTREMADURA	**698**	**4**	**8**	**32**	**177**	**75**	**6**	**1**	**106**	**289**	**0**	**0**
Badajoz	578	3	8	22	157	69	6	0	105	208	0	0
Cáceres	120	1	0	10	20	6	0	1	1	81	0	0
GALICIA	**1.144**	**29**	**9**	**131**	**259**	**114**	**29**	**5**	**279**	**289**	**0**	**0**
A Coruña	562	24	2	50	158	45	10	1	148	124	0	0
Lugo	64	1	3	4	14	6	1	0	9	26	0	0
Ourense	69	1	0	10	6	1	0	1	20	30	0	0
Pontevedra	449	3	4	67	81	62	18	3	102	109	0	0
MADRID	**4.356**	**84**	**37**	**120**	**1.587**	**375**	**36**	**2**	**754**	**1.361**	**0**	**0**
MURCIA	**1.042**	**9**	**14**	**36**	**202**	**115**	**17**	**0**	**247**	**402**	**0**	**0**
NAVARRA	**437**	**2**	**17**	**106**	**73**	**30**	**7**	**0**	**90**	**112**	**0**	**0**
PAÍS VASCO	**1.033**	**1**	**27**	**266**	**110**	**69**	**22**	**1**	**60**	**2**	**53**	**422**
Álava	213	1	8	56	40	30	21	0	14	1	9	33
Guipúzcoa	293	0	2	84	32	6	0	1	5	0	18	145
Vizcaya	527	0	17	126	38	33	1	0	41	1	26	244
RIOJA (La)	**139**	**0**	**0**	**1**	**18**	**10**	**0**	**1**	**36**	**73**	**0**	**0**
CEUTA	**107**	**0**	**0**	**2**	**43**	**5**	**0**	**0**	**28**	**29**	**0**	**0**
MELILLA	**57**	**0**	**0**	**0**	**20**	**2**	**0**	**0**	**12**	**23**	**0**	**0**

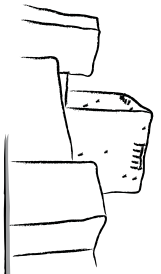
(1) Incluye el "Alumnado que presenta necesidades educativas especiales" y el de "Otras categorías de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo".
(2) Incluye "Trastornos generalizados del desarrollo" y "Trastornos graves de conducta/personalidad/comportamiento".

Fuente: Ministerio de Educación. Fecha de publicación datos definitivos 30 de julio de 2010.

Tabla 56. ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA POR TIPO DISCAPACIDAD [1]. TODOS LOS CENTROS. MUJERES. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL	Auditiva	Motora	Discapacidad psíquica				Visual	Trastornos graves [2]	Pluridiscapacidad	Otras categorías alum. con necesid. apoyo educativo	No distribuido por discap.
				Ligera	Media	Severa	Profunda					
TOTAL	**11.651**	**260**	**689**	**891**	**3.106**	**1.314**	**584**	**59**	**1.698**	**2.546**	**67**	**437**
ANDALUCÍA	**2.073**	**101**	**409**	**198**	**463**	**279**	**131**	**45**	**429**	**x**	**18**	**0**
Almería	195	21	28	7	41	50	27	1	18	x	2	0
Cádiz	309	12	82	26	83	30	4	1	70	x	1	0
Córdoba	200	4	27	20	61	20	27	3	37	x	1	0
Granada	395	36	70	73	95	34	21	5	54	x	8	0
Huelva	80	0	26	6	14	8	2	2	23	x	0	0
Jaén	108	2	17	7	29	18	7	0	27	x	1	0
Málaga	271	23	51	6	40	61	22	1	65	x	2	0
Sevilla	515	3	108	53	101	58	22	32	135	x	3	0
ARAGÓN	**346**	**56**	**2**	**2**	**72**	**31**	**0**	**0**	**34**	**149**	**0**	**0**
Huesca	33	0	0	0	9	6	0	0	1	17	0	0
Teruel	34	0	1	0	17	5	0	0	1	10	0	0
Zaragoza	279	56	1	2	46	20	0	0	32	122	0	0
ASTURIA	**215**	**0**	**30**	**8**	**78**	**10**	**1**	**1**	**30**	**57**	**0**	**0**
BALEARS	**196**	**5**	**4**	**14**	**37**	**17**	**1**	**0**	**49**	**69**	**0**	**0**
CANARIAS	**565**	**0**	**2**	**4**	**104**	**3**	**146**	**0**	**82**	**204**	**20**	**0**
Las Palmas	317	0	1	2	50	0	88	0	35	129	12	0
Santa Cruz de Tenerife	248	0	1	2	54	3	58	0	47	75	8	0
CANTABRIA	**112**	**2**	**2**	**5**	**34**	**17**	**12**	**0**	**0**	**40**	**0**	**0**
CASTILLA Y LEÓN	**443**	**2**	**5**	**18**	**107**	**36**	**5**	**0**	**12**	**258**	**0**	**0**
Ávila	37	0	0	1	11	0	0	0	0	25	0	0
Burgos	57	0	0	0	12	5	0	0	1	39	0	0
León	69	0	1	4	10	2	0	0	0	52	0	0
Palencia	16	0	0	0	1	2	1	0	0	12	0	0
Salamanca	81	1	3	5	19	9	2	0	4	38	0	0
Segovia	22	0	1	0	10	0	1	0	1	9	0	0
Soria	21	0	0	0	9	2	0	0	1	9	0	0
Valladolid	110	1	0	8	21	12	0	0	2	66	0	0
Zamora	30	0	0	0	14	4	1	0	3	8	0	0
CASTILLA-LA MANCHA	**435**	**0**	**6**	**11**	**87**	**68**	**3**	**0**	**72**	**188**	**0**	**0**
Albacete	74	0	0	7	15	6	3	0	16	27	0	0
Ciudad Real	159	0	4	2	24	37	0	0	30	62	0	0
Cuenca	21	0	0	0	3	8	0	0	2	8	0	0
Guadalajara	34	0	0	1	10	0	0	0	2	21	0	0
Toledo	147	0	2	1	35	17	0	0	22	70	0	0





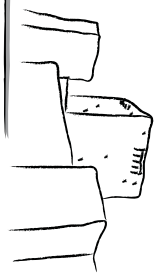
Continuación												
CATALUÑA	**2.584**	**38**	**188**	**375**	**700**	**397**	**217**	**11**	**376**	**0**	**0**	**282**
Barcelona	1 943	21	137	290	540	288	146	8	299	0	0	214
Girona	243	13	26	16	57	36	41	0	29	0	0	25
Lleida	124	0	16	26	30	15	8	0	17	0	0	12
Tarragona	274	4	9	43	73	58	22	3	31	0	0	31
COMUNIDAD VALENCIANA	**1.163**	**0**	**0**	**0**	**363**	**122**	**23**	**0**	**185**	**457**	**13**	**0**
Alicante	400	0	0	0	105	49	5	0	69	165	7	0
Castellón	123	0	0	0	33	7	5	0	24	53	1	0
Valencia	640	0	0	0	225	66	13	0	92	239	5	0
EXTREMADURA	**260**	**2**	**1**	**8**	**70**	**33**	**2**	**0**	**28**	**116**	**0**	**0**
Badajoz	216	2	1	3	61	28	2	0	28	91	0	0
Cáceres	44	0	0	5	9	5	0	0	0	25	0	0
GALICIA	**407**	**14**	**4**	**30**	**92**	**46**	**15**	**1**	**67**	**138**	**0**	**0**
A Coruña	207	12	0	16	56	17	8	0	40	58	0	0
Lugo	21	0	1	0	8	2	0	0	1	9	0	0
Ourense	13	0	0	0	0	0	0	0	2	11	0	0
Pontevedra	166	2	3	14	28	27	7	1	24	60	0	0
MADRID	**1.741**	**39**	**15**	**49**	**695**	**155**	**15**	**0**	**187**	**586**	**0**	**0**
MURCIA	**403**	**1**	**6**	**20**	**80**	**53**	**6**	**0**	**66**	**171**	**0**	**0**
NAVARRA	**188**	**0**	**7**	**48**	**35**	**11**	**2**	**0**	**36**	**49**	**0**	**0**
PAÍS VASCO	**383**	**0**	**8**	**101**	**50**	**30**	**5**	**1**	**16**	**1**	**16**	**155**
Álava	81	0	2	19	24	12	4	0	4	1	2	13
Guipúzcoa	107	0	1	31	13	3	0	1	1	0	6	51
Vizcaya	195	0	5	51	13	15	1	0	11	0	8	91
RIOJA (La)	**60**	**0**	**0**	**0**	**9**	**4**	**0**	**0**	**12**	**35**	**0**	**0**
CEUTA	**48**	**0**	**0**	**0**	**22**	**2**	**0**	**0**	**11**	**13**	**0**	**0**
MELILLA	**29**	**0**	**0**	**0**	**8**	**0**	**0**	**0**	**6**	**15**	**0**	**0**

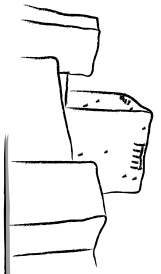
(1) Incluye el "Alumnado que presenta necesidades educativas especiales" y el de "Otras categorías de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo".
(2) Incluye "Trastornos generalizados del desarrollo" y "Trastornos graves de conducta/personalidad/comportamiento".

Fuente: Ministerio de Educación. Fecha de publicación datos definitivos 30 de julio de 2010.

Tabla 57. ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA POR TIPO DISCAPACIDAD (1). CENTROS PÚBLICOS. AMBOS SEXOS. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL	Auditiva	Motora	Discapacidad psíquica				Visual	Trastornos graves (2)	Pluridiscapacidad	Otras categorías alum. con necesid. apoyo educativo	No distribuido por discap.
				Ligera	Media	Severa	Profunda					
TOTAL	**17.052**	**257**	**930**	**1.149**	**4.497**	**2.103**	**766**	**54**	**3.372**	**3.472**	**142**	**310**
ANDALUCÍA	**3.105**	**92**	**591**	**229**	**640**	**450**	**204**	**32**	**819**	**x**	**48**	**0**
Almería	511	46	59	16	105	134	72	4	68	x	7	0
Cádiz	491	32	102	4	115	66	9	3	156	x	4	0
Córdoba	177	3	19	25	49	11	11	1	57	x	2	0
Granada	400	2	63	63	111	39	0	3	106	x	13	0
Huelva	121	0	42	0	24	6	0	2	47	x	0	0
Jaén	230	4	48	19	12	7	78	2	54	x	5	0
Málaga	519	2	116	16	64	125	23	2	163	x	8	0
Sevilla	656	3	142	85	160	63	11	15	168	x	9	0
ARAGÓN	**448**	**1**	**2**	**2**	**112**	**78**	**0**	**0**	**62**	**191**	**0**	**0**
Huesca	61	0	0	0	31	10	0	0	11	9	0	0
Teruel	107	1	1	0	42	18	0	0	18	27	0	0
Zaragoza	280	0	1	2	39	50	0	0	33	155	0	0
ASTURIA	**300**	**0**	**3**	**13**	**117**	**18**	**0**	**0**	**80**	**69**	**0**	**0**
BALEARS	**204**	**6**	**6**	**31**	**50**	**11**	**0**	**1**	**55**	**44**	**0**	**0**
CANARIAS	**1.019**	**0**	**3**	**14**	**267**	**8**	**226**	**0**	**221**	**230**	**50**	**0**
Las Palmas	546	0	1	10	138	3	142	0	114	114	24	0
Santa Cruz de Tenerife	473	0	2	4	129	5	84	0	107	116	26	0
CANTABRIA	**122**	**2**	**5**	**4**	**50**	**13**	**19**	**0**	**0**	**29**	**0**	**0**
CASTILLA Y LEÓN	**667**	**2**	**8**	**21**	**188**	**65**	**10**	**0**	**41**	**332**	**0**	**0**
Ávila	27	0	0	0	11	0	0	0	1	15	0	0
Burgos	85	0	0	0	17	9	1	0	2	56	0	0
León	144	0	1	4	35	6	1	0	8	89	0	0
Palencia	56	0	0	1	9	5	2	0	0	39	0	0
Salamanca	85	2	2	8	34	18	0	0	3	18	0	0
Segovia	53	0	1	0	14	0	2	0	5	31	0	0
Soria	35	0	0	0	16	3	0	0	2	14	0	0
Valladolid	93	0	2	2	15	13	0	0	6	55	0	0
Zamora	89	0	2	6	37	11	4	0	14	15	0	0
CASTILLA-LA MANCHA	**690**	**0**	**3**	**21**	**132**	**118**	**4**	**0**	**140**	**272**	**0**	**0**
Albacete	145	0	0	12	47	9	4	0	32	41	0	0
Ciudad Real	199	0	3	0	15	53	0	0	42	86	0	0
Cuenca	39	0	0	0	1	14	0	0	10	14	0	0
Guadalajara	94	0	0	8	22	3	0	0	9	52	0	0
Toledo	213	0	0	1	47	39	0	0	47	79	0	0





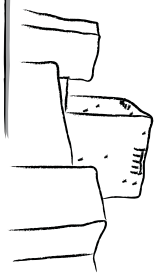
Continuación												
CATALUÑA	**3.099**	**78**	**223**	**447**	**732**	**532**	**172**	**12**	**670**	**0**	**0**	**233**
Barcelona	2.105	44	163	314	514	364	119	9	467	0	0	111
Girona	457	26	50	2	104	90	31	0	107	0	0	47
Lleida	190	0	1	67	23	28	13	0	30	0	0	28
Tarragona	347	8	9	64	91	50	9	3	66	0	0	47
COMUNIDAD VALENCIANA	**2.363**	**0**	**0**	**0**	**681**	**258**	**46**	**0**	**557**	**799**	**22**	**0**
Alicante	849	0	0	0	164	99	14	0	222	335	15	0
Castellón	291	0	0	0	82	31	13	0	63	98	4	0
Valencia	1.223	0	0	0	435	128	19	0	272	366	3	0
EXTREMADURA	**339**	**3**	**8**	**20**	**85**	**49**	**0**	**1**	**12**	**161**	**0**	**0**
Badajoz	219	2	8	10	65	43	0	0	11	80	0	0
Cáceres	120	1	0	10	20	6	0	1	1	81	0	0
GALICIA	**670**	**29**	**8**	**67**	**193**	**65**	**7**	**4**	**130**	**167**	**0**	**0**
A Coruña	379	24	1	30	130	34	4	0	67	89	0	0
Lugo	64	1	3	4	14	6	1	0	9	26	0	0
Ourense	69	1	0	10	6	1	0	1	20	30	0	0
Pontevedra	158	3	4	23	43	24	2	3	34	22	0	0
MADRID	**2.272**	**34**	**36**	**13**	**895**	**243**	**33**	**2**	**304**	**712**	**0**	**0**
MURCIA	**741**	**8**	**4**	**10**	**152**	**103**	**16**	**0**	**152**	**296**	**0**	**0**
NAVARRA	**260**	**2**	**9**	**82**	**48**	**21**	**7**	**0**	**28**	**63**	**0**	**0**
PAÍS VASCO	**490**	**0**	**21**	**172**	**78**	**57**	**22**	**1**	**39**	**1**	**22**	**77**
Álava	169	0	5	42	27	25	21	0	11	1	8	29
Guipúzcoa	93	0	1	45	21	4	0	1	2	0	3	16
Vizcaya	228	0	15	85	30	28	1	0	26	0	11	32
RIOJA (La)	**99**	**0**	**0**	**1**	**14**	**7**	**0**	**1**	**22**	**54**	**0**	**0**
CEUTA	**107**	**0**	**0**	**2**	**43**	**5**	**0**	**0**	**28**	**29**	**0**	**0**
MELILLA	**57**	**0**	**0**	**0**	**20**	**2**	**0**	**0**	**12**	**23**	**0**	**0**

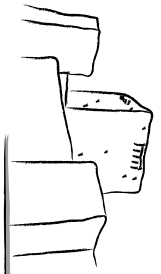
(1) Incluye el "Alumnado que presenta necesidades educativas especiales" y el de "Otras categorías de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo".
(2) Incluye "Trastornos generalizados del desarrollo" y "Trastornos graves de conducta/personalidad/comportamiento".

Fuente: Ministerio de Educación. Fecha de publicación datos definitivos 30 de julio de 2010.

Tabla 58. ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA POR TIPO DISCAPACIDAD (1). CENTROS PRIVADOS. AMBOS SEXOS. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL	Auditiva	Motora	Discapacidad psíquica				Visual	Trastornos graves (2)	Pluridiscapacidad	Otras categorías alum. con necesid. apoyo educativo	No distribuido por discap.
				Ligera	Media	Severa	Profunda					
TOTAL	**13.767**	**356**	**769**	**1.241**	**2.998**	**1.183**	**700**	**106**	**3.027**	**2.490**	**80**	**816**
ANDALUCÍA	**2.681**	**162**	**462**	**303**	**546**	**251**	**218**	**86**	**625**	**x**	**27**	**0**
Almería	40	0	3	0	21	0	0	1	15	x	0	0
Cádiz	399	0	126	70	107	18	4	1	72	x	0	0
Córdoba	382	8	47	32	117	46	62	6	62	x	3	0
Granada	648	90	109	129	137	51	55	4	51	x	21	0
Huelva	74	0	14	14	9	13	5	4	14	x	0	0
Jaén	110	0	16	7	27	13	6	0	41	x	0	0
Málaga	320	59	48	0	44	30	38	4	97	x	0	0
Sevilla	708	5	99	51	84	79	48	66	273	x	3	0
ARAGÓN	**446**	**112**	**2**	**14**	**70**	**11**	**0**	**1**	**85**	**151**	**0**	**0**
Huesca	31	0	0	0	0	0	0	0	0	31	0	0
Teruel	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zaragoza	415	112	2	14	70	11	0	1	85	120	0	0
ASTURIA	**228**	**1**	**61**	**8**	**53**	**9**	**1**	**1**	**31**	**63**	**0**	**0**
BALEARS	**379**	**4**	**0**	**0**	**57**	**31**	**2**	**0**	**126**	**159**	**0**	**0**
CANARIAS	**399**	**0**	**2**	**0**	**0**	**0**	**143**	**0**	**65**	**189**	**0**	**0**
Las Palmas	251	0	2	0	0	0	78	0	37	134	0	0
Santa Cruz de Tenerife	148	0	0	0	0	0	65	0	28	55	0	0
CANTABRIA	**156**	**0**	**1**	**8**	**20**	**27**	**41**	**0**	**0**	**59**	**0**	**0**
CASTILLA Y LEÓN	**481**	**5**	**3**	**39**	**77**	**20**	**8**	**1**	**51**	**277**	**0**	**0**
Ávila	44	0	0	1	7	0	0	0	2	34	0	0
Burgos	57	0	0	6	18	2	0	0	4	27	0	0
León	43	0	0	4	2	0	0	0	7	30	0	0
Palencia	8	0	0	0	1	5	2	0	0	0	0	0
Salamanca	109	0	2	12	12	7	5	0	7	64	0	0
Segovia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Soria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valladolid	220	5	1	16	37	6	1	1	31	122	0	0
Zamora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA-LA MANCHA	**465**	**0**	**6**	**7**	**112**	**63**	**2**	**0**	**103**	**172**	**0**	**0**
Albacete	61	0	0	2	14	11	1	0	14	19	0	0
Ciudad Real	192	0	2	2	44	38	0	0	67	39	0	0
Cuenca	17	0	0	0	4	1	0	0	2	10	0	0
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Toledo	195	0	4	3	50	13	1	0	20	104	0	0





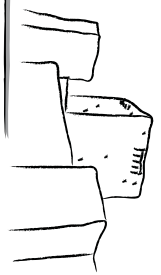
Continuación												
CATALUÑA	**3.769**	**19**	**206**	**535**	**880**	**492**	**249**	**16**	**901**	**0**	**0**	**471**
Barcelona	3.078	18	157	441	724	360	171	14	775	0	0	418
Girona	157	1	1	47	29	19	35	0	23	0	0	2
Lleida	120	0	37	4	24	9	3	1	41	0	0	1
Tarragona	414	0	11	43	103	104	40	1	62	0	0	50
COMUNIDAD VALENCIANA	**785**	**0**	**0**	**0**	**222**	**36**	**4**	**0**	**155**	**346**	**22**	**0**
Alicante	230	0	0	0	88	12	2	0	58	68	2	0
Castellón	68	0	0	0	1	0	0	0	10	57	0	0
Valencia	487	0	0	0	133	24	2	0	87	221	20	0
EXTREMADURA	**359**	**1**	**0**	**12**	**92**	**26**	**6**	**0**	**94**	**128**	**0**	**0**
Badajoz	359	1	0	12	92	26	6	0	94	128	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GALICIA	**474**	**0**	**1**	**64**	**66**	**49**	**22**	**1**	**149**	**122**	**0**	**0**
A Coruña	183	0	1	20	28	11	6	1	81	35	0	0
Lugo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ourense	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pontevedra	291	0	0	44	38	38	16	0	68	87	0	0
MADRID	**2.084**	**50**	**1**	**107**	**692**	**132**	**3**	**0**	**450**	**649**	**0**	**0**
MURCIA	**301**	**1**	**10**	**26**	**50**	**12**	**1**	**0**	**95**	**106**	**0**	**0**
NAVARRA	**177**	**0**	**8**	**24**	**25**	**9**	**0**	**0**	**62**	**49**	**0**	**0**
PAÍS VASCO	**543**	**1**	**6**	**94**	**32**	**12**	**0**	**0**	**21**	**1**	**31**	**345**
Álava	44	1	3	14	13	5	0	0	3	0	1	4
Guipúzcoa	200	0	1	39	11	2	0	0	3	0	15	129
Vizcaya	299	0	2	41	8	5	0	0	15	1	15	212
RIOJA (La)	**40**	**0**	**0**	**0**	**4**	**3**	**0**	**0**	**14**	**19**	**0**	**0**
CEUTA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
MELILLA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

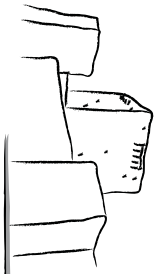
(1) Incluye el "Alumnado que presenta necesidades educativas especiales" y el de "Otras categorías de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo".
(2) Incluye "Trastornos generalizados del desarrollo" y "Trastornos graves de conducta/personalidad/comportamiento".

Fuente: Ministerio de Educación. Fecha de publicación datos definitivos 30 de julio de 2010.

Tabla 59. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES INTEGRADO, POR ENSEÑANZA [1]. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL	E. Infantil	E. Primaria	E.S.O.	Bachillerato	Ciclos Formativos F.P.	Progr. Gar. Social Ordinarios [2]	Progr. Gar. Social E.Especial [3]
TOTAL	**107.998**	**13.361**	**53.449**	**34.819**	**860**	**1.208**	**1.782**	**2.519**
ANDALUCÍA	**24.143**	**3.006**	**11.934**	**7.694**	**218**	**616**	**572**	**103**
Almería	1.728	165	834	637	15	39	38	0
Cádiz	3.094	487	1 502	913	30	88	60	14
Córdoba	2.021	280	941	666	17	52	65	0
Granada	2.178	252	1.025	715	36	76	55	19
Huelva	1.442	183	680	488	9	45	37	0
Jaén	1 917	184	901	741	12	55	24	0
Málaga	5.037	560	2 544	1.544	52	133	156	48
Sevilla	6.726	895	3 507	1.990	47	128	137	22
ARAGÓN	**2.812**	**438**	**1.474**	**724**	**17**	**15**	**65**	**79**
Huesca	488	65	265	132	3	7	7	9
Teruel	265	36	123	87	3	4	5	7
Zaragoza	2.059	337	1.086	505	11	4	53	63
ASTURIAS	**2.011**	**219**	**830**	**747**	**35**	**69**	**59**	**52**
BALEARS	**4.562**	**622**	**2.196**	**1.542**	**22**	**57**	**104**	**19**
CANARIAS	**3.092**	**338**	**1.539**	**896**	**30**	**23**	**50**	**216**
Las Palmas	1.745	209	886	492	16	12	25	105
Santa Cruz de Tenerife	1 347	129	653	404	14	11	25	111
CANTABRIA	**1.672**	**207**	**759**	**615**	**15**	**12**	**40**	**24**
CASTILLA Y LEÓN	**6.605**	**793**	**3.194**	**2.058**	**48**	**43**	**110**	**359**
Ávila	425	56	209	109	4	0	16	31
Burgos	923	129	420	308	2	7	13	44
León	1.151	99	580	390	9	5	22	46
Palencia	549	41	253	151	5	4	9	86
Salamanca	870	93	422	306	8	13	15	13
Segovia	428	66	212	145	1	2	2	0
Soria	231	36	102	78	4	0	6	5
Valladolid	1.481	215	744	381	11	11	14	105
Zamora	547	58	252	190	4	1	13	29
CASTILLA-LA MANCHA	**6.545**	**650**	**3.239**	**2.231**	**30**	**37**	**134**	**224**
Albacete	1 225	175	599	317	3	6	30	95
Ciudad Real	1 829	157	923	641	6	16	25	61
Cuenca	657	52	339	223	5	3	23	12
Guadalajara	551	71	281	180	4	1	14	0
Toledo	2 283	195	1.097	870	12	11	42	56
CATALUÑA	**9.696**	**1.716**	**4.280**	**3.562**	**59**	**79**	**0**	**0**
Barcelona	6.659	1.243	2 970	2.332	52	62	0	0
Girona	1 309	198	487	610	1	13	0	0
Lleida	526	85	262	178	1	0	0	0
Tarragona	1 202	190	561	442	5	4	0	0





Continuación								
COMUNITAT VALENCIANA [4]	**12.298**	**1.235**	**6.969**	**3.663**	**88**	**62**	**168**	**113**
Alicante	4.335	461	2.449	1 244	34	17	76	54
Castellón	1.471	137	784	469	6	9	37	29
Valencia	6.492	637	3.736	1 950	48	36	55	30
EXTREMADURA	**2.835**	**249**	**1.033**	**1.204**	**14**	**11**	**62**	**262**
Badajoz	1.885	168	728	839	10	8	19	113
Cáceres	950	81	305	365	4	3	43	149
GALICIA	**6.211**	**755**	**2.959**	**2.193**	**83**	**55**	**80**	**86**
A Coruña	2.412	305	1.127	860	31	24	31	34
Lugo	540	62	231	215	9	4	2	17
Ourense	805	89	393	279	16	10	18	0
Pontevedra	2.454	299	1.208	839	27	17	29	35
MADRID	**13.287**	**1.674**	**6.577**	**4.219**	**96**	**76**	**203**	**442**
MURCIA	**5.702**	**542**	**3.168**	**1.725**	**14**	**11**	**59**	**183**
NAVARRA	**1.746**	**245**	**887**	**341**	**61**	**17**	**41**	**154**
PAÍS VASCO	**2.928**	**493**	**1.489**	**748**	**23**	**11**	**0**	**164**
Álava	470	97	234	134	3	2	0	0
Guipúzcoa	839	142	436	198	5	2	0	56
Vizcaya	1.619	254	819	416	15	7	0	108
RIOJA (La)	**890**	**104**	**434**	**314**	**6**	**6**	**15**	**11**
CEUTA	**587**	**46**	**312**	**188**	**0**	**6**	**13**	**22**
MELILLA	**376**	**29**	**176**	**155**	**1**	**2**	**7**	**6**

(1) Incluye el "Alumnado que presenta necesidades educativas especiales".

(2) Incluye los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

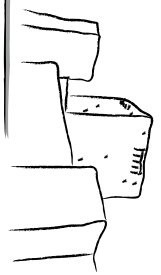
(3) Incluye el alumnado de "Otras categorías de alumnado con necesidades especificas de apoyo educativo".

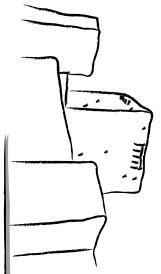
(4) En E. Primaria se incluye el alumnado de E.S.O. en centros de E. Primaria.

Fuente: Ministerio de Educación. Fecha de publicación datos definitivos 30 de julio de 2010.

Tabla 60. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES INTEGRADO, POR ENSEÑANZA [1]. MUJERES. CURSO ESCOLAR 2008-2009.

	TOTAL	E. Infantil	E. Primaria	E.S.O.	Bachillerato	Ciclos Formativos F.P.	Progr. Gar. Social Ordinarios [2]	Progr. Gar. Social E. Especial [3]
TOTAL	**39.630**	**4.558**	**18.805**	**12.871**	**390**	**473**	**638**	**1.200**
ANDALUCÍA	**8.961**	**922**	**3.947**	**2.872**	**102**	**205**	**210**	**185**
Almería	664	61	292	264	8	14	12	10
Cádiz	1.072	138	451	307	16	25	18	37
Córdoba	790	75	295	285	4	19	21	4
Granada	824	82	323	246	16	23	18	39
Huelva	527	53	220	180	4	14	13	5
Jaén	752	64	314	318	8	14	5	2
Málaga	1 813	172	853	561	17	57	63	41
Sevilla	2 519	277	1.199	711	29	39	60	47
ARAGÓN	**1.044**	**135**	**521**	**290**	**8**	**7**	**19**	**49**
Huesca	165	21	95	51	1	1	5	2
Teruel	106	12	52	37	2	0	5	3
Zaragoza	773	102	374	202	5	6	9	44
ASTURIAS	**726**	**69**	**272**	**270**	**11**	**26**	**35**	**25**
BALEARS	**1.684**	**164**	**784**	**608**	**9**	**33**	**50**	**11**
CANARIAS	**1.130**	**88**	**422**	**262**	**27**	**18**	**5**	**74**
Las Palmas	633	52	240	129	13	10	4	38
Santa Cruz de Tenerife	497	36	182	133	14	8	1	36
CANTABRIA	**582**	**65**	**276**	**228**	**3**	**6**	**9**	**12**
CASTILLA Y LEÓN	**2.502**	**228**	**942**	**754**	**22**	**16**	**14**	**137**
Ávila	165	12	57	52	1	1	2	11
Burgos	351	38	123	93	1	4	0	20
León	448	28	185	146	5	1	0	16
Palencia	183	17	63	55	3	2	0	20
Salamanca	353	38	118	126	5	3	2	2
Segovia	167	17	59	56	0	0	2	0
Soria	100	19	44	31	1	0	0	1
Valladolid	539	49	232	113	3	4	6	48
Zamora	196	10	61	82	3	1	2	19
CASTILLA-LA MANCHA	**2.480**	**203**	**1.183**	**909**	**17**	**17**	**24**	**76**
Albacete	430	56	202	139	6	5	5	19
Ciudad Real	711	45	360	253	4	8	2	32
Cuenca	241	13	131	88	1	0	4	5
Guadalajara	200	19	87	79	2	0	5	0
Toledo	898	70	403	350	4	4	8	20
CATALUÑA	**3.390**	**567**	**1.194**	**1.053**	**21**	**30**	**0**	**0**
Barcelona	2 309	424	845	682	18	23	0	0
Girona	464	57	148	186	1	3	0	0
Lleida	207	26	67	46	0	1	0	0
Tarragona	410	60	134	139	2	3	0	0





Continuación								
COMUNITAT VALENCIANA [4]	**4.297**	**473**	**2.508**	**1.214**	**35**	**18**	**61**	**176**
Alicante	1.498	176	943	422	14	4	32	56
Castellón	505	55	237	147	6	7	15	21
Valencia	2.294	242	1.328	645	15	7	14	99
EXTREMADURA	**1.107**	**106**	**628**	**639**	**12**	**11**	**29**	**47**
Badajoz	711	66	421	431	6	7	16	19
Cáceres	396	40	207	208	6	4	13	28
GALICIA	**2.032**	**275**	**977**	**819**	**33**	**24**	**51**	**35**
A Coruña	804	105	388	311	14	9	20	16
Lugo	187	20	79	116	7	2	12	10
Ourense	235	33	134	89	1	6	4	0
Pontevedra	806	117	376	303	11	7	15	9
MADRID	**5.014**	**606**	**2.484**	**1.501**	**52**	**28**	**73**	**165**
MURCIA	**2.351**	**274**	**1.158**	**661**	**5**	**10**	**40**	**82**
NAVARRA	**682**	**108**	**361**	**115**	**14**	**5**	**1**	**58**
PAÍS VASCO	**933**	**217**	**767**	**468**	**15**	**17**	**0**	**60**
Álava	143	21	97	71	1	4	0	0
Guipúzcoa	255	76	282	134	5	5	0	4
Vizcaya	535	120	388	263	9	8	0	56
RIOJA (La)	**354**	**33**	**175**	**121**	**2**	**0**	**3**	**4**
CEUTA	**225**	**16**	**126**	**39**	**2**	**2**	**12**	**2**
MELILLA	**136**	**9**	**80**	**48**	**0**	**0**	**2**	**2**

(1) Incluye el "Alumnado que presenta necesidades educativas especiales".

(2) Incluye los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

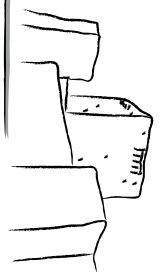
(3) Incluye el alumnado de "Otras categorías de alumnado con necesidades especificas de apoyo educativo".

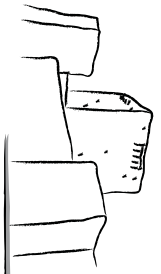
(4) En E. Primaria se incluye el alumnado de E.S.O. en centros de E. Primaria.

Fuente: Ministerio de Educación. Fecha de publicación datos definitivos 30 de julio de 2010.

Tabla 61. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES INTEGRADO, POR ENSEÑANZA [1]. CENTROS PÚBLICOS. CURSO 2008-2009.

	TOTAL	E. Infantil	E. Primaria	E.S.O.	Bachillerato	Ciclos Formativos F.P.	Progr. Gar. Social Ordinarios [2]	Progr. Gar. Social E. Especial [3]
TOTAL	**82.581**	**10.454**	**42.585**	**25.430**	**644**	**924**	**1.457**	**1.146**
ANDALUCÍA	**20.192**	**2.463**	**10.228**	**6.333**	**192**	**468**	**508**	**59**
Almería	1.585	146	767	585	15	35	37	0
Cádiz	2.551	388	1.262	737	25	76	49	14
Córdoba	1.669	235	802	538	14	32	48	0
Granada	1.563	203	764	484	27	50	35	0
Huelva	1.203	147	583	399	8	35	31	0
Jaén	1.629	148	779	624	12	47	19	0
Málaga	4.254	449	2.222	1.276	50	100	123	34
Sevilla	5.738	747	3.049	1.690	41	93	107	11
ARAGÓN	**2.224**	**369**	**1.224**	**530**	**15**	**15**	**21**	**50**
Huesca	365	53	200	86	3	7	7	9
Teruel	249	36	119	78	3	4	2	7
Zaragoza	1.610	280	905	366	9	4	12	34
ASTURIAS	**1.455**	**154**	**651**	**493**	**29**	**57**	**49**	**22**
BALEARS	**3.124**	**421**	**1.556**	**981**	**19**	**42**	**86**	**19**
CANARIAS	**2.822**	**310**	**1.410**	**788**	**26**	**22**	**50**	**216**
Las Palmas	1.613	196	821	441	14	11	25	105
Santa Cruz de Tenerife	1.209	114	589	347	12	11	25	111
CANTABRIA	**1.153**	**171**	**536**	**378**	**14**	**10**	**30**	**14**
CASTILLA Y LEÓN	**4.497**	**636**	**2.407**	**1.267**	**37**	**29**	**81**	**40**
Ávila	328	52	173	87	4	0	12	0
Burgos	606	101	320	166	2	5	10	2
León	780	83	421	241	7	5	17	6
Palencia	349	38	195	102	1	4	9	0
Salamanca	517	56	291	154	6	6	4	0
Segovia	379	58	197	119	1	2	2	0
Soria	191	30	80	66	4	0	6	5
Valladolid	961	169	526	213	9	6	11	27
Zamora	386	49	204	119	3	1	10	0
CASTILLA-LA MANCHA	**5.472**	**552**	**2.845**	**1.791**	**25**	**29**	**103**	**127**
Albacete	1.031	151	520	265	2	3	10	80
Ciudad Real	1.566	134	839	537	6	12	20	18
Cuenca	574	50	303	181	5	3	20	12
Guadalajara	440	61	231	130	4	1	13	0
Toledo	1.861	156	952	678	8	10	40	17
CATALUÑA	**6.984**	**1.305**	**3.174**	**2.435**	**28**	**42**	**0**	**0**
Barcelona	4.575	915	2.160	1.449	24	27	0	0
Girona	1.018	162	354	489	0	13	0	0
Lleida	418	74	210	134	0	0	0	0
Tarragona	973	154	450	363	4	2	0	0





Continuación								
COMUNITAT VALENCIANA [4]	**9.176**	**1.013**	**5.345**	**2.435**	**65**	**52**	**160**	**106**
Alicante	3.592	402	2.076	955	29	14	69	47
Castellón	1.180	115	627	358	5	9	37	29
Valencia	4.404	496	2.642	1.122	31	29	54	30
EXTREMADURA	**2.089**	**210**	**834**	**898**	**14**	**11**	**54**	**68**
Badajoz	1.444	144	601	637	10	8	16	28
Cáceres	645	66	233	261	4	3	38	40
GALICIA	**4.532**	**579**	**2.165**	**1.537**	**61**	**54**	**73**	**63**
A Coruña	1.827	245	844	646	18	23	29	22
Lugo	471	56	191	192	9	4	2	17
Ourense	558	62	271	185	12	10	18	0
Pontevedra	1.676	216	859	514	22	17	24	24
MADRID	**10.166**	**1.272**	**5.216**	**3.147**	**77**	**57**	**174**	**223**
MURCIA	**4.486**	**394**	**2.669**	**1.333**	**11**	**8**	**37**	**34**
NAVARRA	**995**	**167**	**599**	**135**	**10**	**9**	**9**	**66**
PAÍS VASCO	**1.672**	**297**	**951**	**402**	**15**	**7**	**0**	**0**
Álava	289	59	158	71	1	0	0	0
Guipúzcoa	459	81	271	101	4	2	0	0
Vizcaya	924	157	522	230	10	5	0	0
RIOJA (La)	**669**	**74**	**339**	**227**	**5**	**4**	**9**	**11**
CEUTA	**551**	**44**	**300**	**173**	**0**	**6**	**6**	**22**
MELILLA	**322**	**23**	**136**	**147**	**1**	**2**	**7**	**6**

(1) Incluye el "Alumnado que presenta necesidades educativas especiales".

(2) Incluye los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

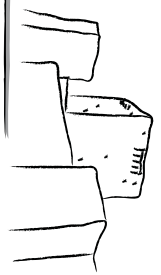
(3) Incluye el alumnado de "Otras categorías de alumnado con necesidades especificas de apoyo educativo".

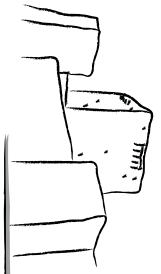
(4) En E. Primaria se incluye el alumnado de E.S.O. en centros de E. Primaria.

Fuente: Ministerio de Educación. Fecha de publicación datos definitivos 30 de julio de 2010.

Tabla 62. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES INTEGRADO, POR ENSEÑANZA [1]. CENTROS PRIVADOS. CURSO 2008-2009.

	TOTAL	E. Infantil	E. Primaria	E.S.O.	Bachillerato	Ciclos Formativos F.P.	Progr. Gar. Social Ordinarios [2]	Progr. Gar. Social E. Especial [3]
TOTAL	**25.417**	**2.699**	**10.694**	**8.920**	**174**	**233**	**338**	**1.622**
ANDALUCÍA	**3.951**	**435**	**1.613**	**1.258**	**25**	**98**	**111**	**255**
Almería	143	19	63	63	0	4	2	0
Cádiz	543	79	220	152	2	14	8	35
Córdoba	352	29	128	134	2	10	9	6
Granada	615	49	230	216	7	13	24	77
Huelva	239	25	93	92	3	9	13	2
Jaén	288	28	125	101	1	1	2	9
Málaga	783	81	346	247	6	21	32	46
Sevilla	988	125	408	253	4	26	21	80
ARAGÓN	**588**	**80**	**221**	**191**	**2**	**2**	**19**	**59**
Huesca	123	14	61	44	0	0	4	0
Teruel	16	0	3	9	0	0	7	0
Zaragoza	449	66	157	138	2	2	8	59
ASTURIAS	**556**	**54**	**182**	**233**	**1**	**10**	**22**	**25**
BALEARS	**1.438**	**137**	**668**	**553**	**4**	**10**	**23**	**7**
CANARIAS	**270**	**24**	**99**	**127**	**9**	**0**	**0**	**0**
Las Palmas	132	10	31	43	4	0	0	0
Santa Cruz de Tenerife	138	14	68	84	5	0	0	0
CANTABRIA	**519**	**49**	**235**	**214**	**1**	**1**	**4**	**10**
CASTILLA Y LEÓN	**2.108**	**128**	**627**	**690**	**13**	**16**	**19**	**267**
Ávila	97	8	28	22	1	1	0	27
Burgos	317	20	87	116	1	3	1	48
León	371	15	132	140	2	2	3	31
Palencia	200	5	35	41	2	0	0	72
Salamanca	353	43	99	138	3	6	3	9
Segovia	49	5	9	22	0	0	2	0
Soria	40	4	21	10	0	0	0	0
Valladolid	520	21	180	145	3	4	7	62
Zamora	161	7	36	56	1	0	3	18
CASTILLA-LA MANCHA	**1.073**	**98**	**422**	**425**	**4**	**2**	**5**	**75**
Albacete	194	22	94	56	0	0	0	0
Ciudad Real	263	16	91	88	1	1	1	44
Cuenca	83	4	37	30	0	1	0	5
Guadalajara	111	10	40	46	0	0	3	0
Toledo	422	46	160	205	3	0	1	26
CATALUÑA	**2.712**	**351**	**805**	**848**	**22**	**36**	**0**	**0**
Barcelona	2.084	280	591	621	18	33	0	0
Girona	291	31	96	120	3	0	0	0
Lleida	108	8	42	33	0	1	0	0
Tarragona	229	32	76	74	1	2	0	0





Continuación								
COMUNITAT VALENCIANA [4]	**3.122**	**255**	**1.714**	**1.133**	**14**	**11**	**6**	**161**
Alicante	743	74	509	255	4	1	6	60
Castellón	291	29	133	84	2	0	0	11
Valencia	2.088	152	1.072	794	8	10	0	90
EXTREMADURA	**746**	**25**	**203**	**283**	**3**	**0**	**7**	**88**
Badajoz	441	16	139	202	0	0	7	48
Cáceres	305	9	64	81	3	0	0	40
GALICIA	**1.679**	**175**	**773**	**670**	**14**	**8**	**28**	**10**
A Coruña	585	65	292	268	12	1	15	10
Lugo	69	3	41	21	0	2	0	0
Ourense	247	32	92	72	0	1	5	0
Pontevedra	778	75	348	309	2	4	8	0
MADRID	**3.121**	**373**	**1.313**	**945**	**25**	**19**	**67**	**258**
MURCIA	**1.216**	**118**	**473**	**371**	**2**	**5**	**17**	**166**
NAVARRA	**751**	**100**	**306**	**174**	**24**	**8**	**2**	**73**
PAÍS VASCO	**1.256**	**268**	**921**	**702**	**11**	**7**	**0**	**161**
Álava	181	35	117	98	1	1	0	0
Guipúzcoa	380	104	360	235	3	0	0	49
Vizcaya	695	129	444	369	7	6	0	112
RIOJA (La)	**221**	**22**	**79**	**80**	**0**	**0**	**8**	**0**
CEUTA	**36**	**4**	**12**	**16**	**0**	**0**	**0**	**7**
MELILLA	**54**	**3**	**28**	**7**	**0**	**0**	**0**	**0**

(1) Incluye el "Alumnado que presenta necesidades educativas especiales".

(2) Incluye los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

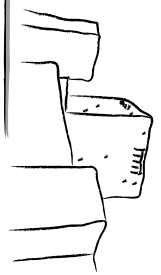
(3) Incluye el alumnado de "Otras categorías de alumnado con necesidades especificas de apoyo educativo".

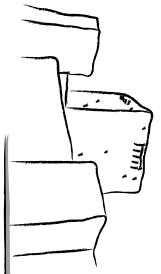
(4) En E. Primaria se incluye el alumnado de E.S.O. en centros de E. Primaria.

Fuente: Ministerio de Educación. Fecha de publicación datos definitivos 30 de julio de 2010.

Tabla 63. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES INTEGRADO, POR ENSEÑANZA[1]. CENTROS PRIVADOS. ENSEÑANZA CONCERTADA. CURSO 2008-2009.

	TOTAL	E. Infantil	E. Primaria	E.S.O.	Bachillerato	Ciclos Formativos F.P.	Progr. Gar. Social Ordinarios [2]	Progr. Gar. Social E. Especial [3]
TOTAL	**24.673**	**2.687**	**10.591**	**9.280**	**118**	**273**	**358**	**1.366**
ANDALUCÍA	**3.846**	**496**	**1.671**	**1.353**	**16**	**143**	**123**	**44**
Almería	143	19	67	52	0	4	1	0
Cádiz	523	83	240	176	3	10	11	0
Córdoba	345	45	134	128	2	19	17	0
Granada	595	43	251	230	6	26	20	19
Huelva	239	36	97	89	1	10	6	0
Jaén	288	36	122	117	0	8	5	0
Málaga	771	102	320	267	2	33	33	14
Sevilla	942	132	440	294	2	33	30	11
ARAGÓN	**558**	**60**	**247**	**194**	**0**	**0**	**28**	**29**
Huesca	122	11	65	46	0	0	0	0
Teruel	16	0	4	9	0	0	3	0
Zaragoza	420	49	178	139	0	0	25	29
ASTURIAS	**543**	**60**	**179**	**252**	**0**	**12**	**10**	**30**
BALEARS	**1.421**	**190**	**636**	**561**	**3**	**13**	**18**	**0**
CANARIAS	**269**	**28**	**128**	**108**	**4**	**1**	**0**	**0**
Las Palmas	132	13	65	51	2	1	0	0
Santa Cruz de Tenerife	137	15	63	57	2	0	0	0
CANTABRIA	**517**	**34**	**223**	**237**	**1**	**2**	**10**	**10**
CASTILLA Y LEÓN	**2.096**	**157**	**786**	**791**	**0**	**14**	**29**	**319**
Ávila	97	4	36	22	0	0	4	31
Burgos	317	28	100	142	0	2	3	42
León	369	16	159	149	0	0	5	40
Palencia	196	3	58	49	0	0	0	86
Salamanca	351	37	131	152	0	7	11	13
Segovia	49	8	15	26	0	0	0	0
Soria	40	6	22	12	0	0	0	0
Valladolid	517	46	217	168	0	5	3	78
Zamora	160	9	48	71	0	0	3	29
CASTILLA-LA MANCHA	**1.057**	**97**	**388**	**437**	**2**	**5**	**31**	**97**
Albacete	187	24	79	49	0	0	20	15
Ciudad Real	263	23	84	104	0	4	5	43
Cuenca	83	2	36	42	0	0	3	0
Guadalajara	105	10	44	50	0	0	1	0
Toledo	419	38	145	192	2	1	2	39





Continuación								
CATALUÑA	**2.626**	**352**	**1.102**	**1.124**	**12**	**36**	**0**	**0**
Barcelona	2.010	276	809	880	11	34	0	0
Girona	285	34	130	121	0	0	0	0
Lleida	107	11	52	44	0	0	0	0
Tarragona	224	31	111	79	1	2	0	0
COMUNITAT VALENCIANA (4)	**3.014**	**209**	**1.584**	**1.191**	**20**	**10**	**0**	**0**
Alicante	685	52	351	276	3	3	0	0
Castellón	286	22	156	107	1	0	0	0
Valencia	2.043	135	1.077	808	16	7	0	0
EXTREMADURA	**739**	**34**	**198**	**305**	**0**	**0**	**8**	**194**
Badajoz	437	20	127	202	0	0	3	85
Cáceres	302	14	71	103	0	0	5	109
GALICIA	**1.569**	**171**	**746**	**623**	**0**	**1**	**5**	**23**
A Coruña	546	58	275	200	0	1	0	12
Lugo	63	6	37	20	0	0	0	0
Ourense	240	27	119	94	0	0	0	0
Pontevedra	720	80	315	309	0	0	5	11
MADRID	**2.915**	**357**	**1.238**	**1.052**	**1**	**19**	**29**	**219**
MURCIA	**1.188**	**132**	**492**	**390**	**0**	**3**	**22**	**149**
NAVARRA	**751**	**78**	**288**	**206**	**51**	**8**	**32**	**88**
PAÍS VASCO	**1.256**	**196**	**538**	**346**	**8**	**4**	**0**	**164**
Álava	181	38	76	63	2	2	0	0
Guipúzcoa	380	61	165	97	1	0	0	56
Vizcaya	695	97	297	186	5	2	0	108
RIOJA (La)	**218**	**28**	**95**	**87**	**0**	**2**	**6**	**0**
CEUTA	**36**	**2**	**12**	**15**	**0**	**0**	**7**	**0**
MELILLA	**54**	**6**	**40**	**8**	**0**	**0**	**0**	**0**

(1) Incluye el "Alumnado que presenta necesidades educativas especiales".

(2) Incluye los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

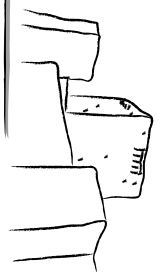
(3) Incluye el alumnado de "Otras categorías de alumnado con necesidades especificas de apoyo educativo".

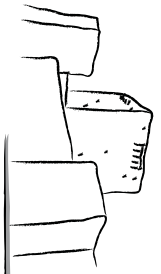
(4) En E. Primaria se incluye el alumnado de E.S.O. en centros de E. Primaria.

Fuente: Ministerio de Educación. Fecha de publicación datos definitivos 30 de julio de 2010.

Tabla 64. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES INTEGRADO, POR ENSEÑANZA [1]. CENTROS PRIVADOS. ENSEÑANZA NO CONCERTADA. CURSO 2008-2009.

	TOTAL	E. Infantil	E. Primaria	E.S.O.	Bachillerato	Ciclos Formativos F.P.	Progr. Gar. Social Ordinarios [2]	Progr. Gar. Social E. Especial [3]
TOTAL	**744**	**220**	**273**	**109**	**98**	**11**	**26**	**7**
ANDALUCÍA	**105**	**47**	**35**	**8**	**10**	**5**	**0**	**0**
Almería	0	0	0	0	0	0	0	0
Cádiz	20	16	0	0	2	2	0	0
Córdoba	7	0	5	0	1	1	0	0
Granada	20	6	10	1	3	0	0	0
Huelva	0	0	0	0	0	0	0	0
Jaén	0	0	0	0	0	0	0	0
Málaga	12	9	2	1	0	0	0	0
Sevilla	46	16	18	6	4	2	0	0
ARAGÓN	**30**	**9**	**3**	**0**	**2**	**0**	**16**	**0**
Huesca	1	1	0	0	0	0	0	0
Teruel	0	0	0	0	0	0	0	0
Zaragoza	29	8	3	0	2	0	16	0
ASTURIAS	**13**	**5**	**0**	**2**	**6**	**0**	**0**	**0**
BALEARS	**17**	**11**	**4**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**
CANARIAS	**1**	**0**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Las Palmas	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa Cruz de Tenerife	1	0	1	0	0	0	0	0
CANTABRIA	**2**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
CASTILLA Y LEÓN	**12**	**0**	**1**	**0**	**11**	**0**	**0**	**0**
Ávila	0	0	0	0	0	0	0	0
Burgos	0	0	0	0	0	0	0	0
León	2	0	0	0	2	0	0	0
Palencia	4	0	0	0	4	0	0	0
Salamanca	2	0	0	0	2	0	0	0
Segovia	0	0	0	0	0	0	0	0
Soria	0	0	0	0	0	0	0	0
Valladolid	3	0	1	0	2	0	0	0
Zamora	1	0	0	0	1	0	0	0
CASTILLA-LA MANCHA	**16**	**1**	**6**	**3**	**3**	**3**	**0**	**0**
Albacete	7	0	0	3	1	3	0	0
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0
Guadalajara	6	0	6	0	0	0	0	0
Toledo	3	1	0	0	2	0	0	0

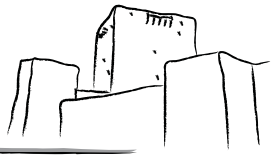




Continuación								
CATALUÑA	**86**	**59**	**4**	**3**	**19**	**1**	**0**	**0**
Barcelona	74	52	1	3	17	1	0	0
Girona	6	2	3	0	1	0	0	0
Lleida	1	0	0	0	1	0	0	0
Tarragona	5	5	0	0	0	0	0	0
COMUNITAT VALENCIANA [4]	**108**	**13**	**40**	**37**	**3**	**0**	**8**	**7**
Alicante	58	7	22	13	2	0	7	7
Castellón	5	0	1	4	0	0	0	0
Valencia	45	6	17	20	1	0	1	0
EXTREMADURA	**7**	**5**	**1**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**
Badajoz	4	4	0	0	0	0	0	0
Cáceres	3	1	1	1	0	0	0	0
GALICIA	**110**	**5**	**48**	**33**	**22**	**0**	**2**	**0**
A Coruña	39	2	8	14	13	0	2	0
Lugo	6	0	3	3	0	0	0	0
Ourense	7	0	3	0	4	0	0	0
Pontevedra	58	3	34	16	5	0	0	0
MADRID	**206**	**45**	**123**	**20**	**18**	**0**	**0**	**0**
MURCIA	**28**	**16**	**7**	**2**	**3**	**0**	**0**	**0**
NAVARRA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
PAÍS VASCO	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Álava	0	0	0	0	0	0	0	0
Guipúzcoa	0	0	0	0	0	0	0	0
Vizcaya	0	0	0	0	0	0	0	0
RIOJA (La)	**3**	**2**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**	**0**
CEUTA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
MELILLA	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

(1) Incluye el "Alumnado que presenta necesidades educativas especiales".
(2) Incluye los Programas de Cualificación Profesional Inicial.
(3) Incluye el alumnado de "Otras categorías de alumnado con necesidades especificas de apoyo educativo".
(4) En E. Primaria se incluye el alumnado de E.S.O. en centros de E. Primaria.

Fuente: Ministerio de Educación. Fecha de publicación datos definitivos 30 de julio de 2010.



3. Contratación de personas con discapacidad

El Observatorio Estatal de la Discapacidad viene realizando, desde principios de 2009, una explotación específica de los datos sobre contratación que publica mensualmente el Servicio Público de Empleo Estatal centrada en los contratos realizados a personas con discapacidad. En este apartado se ofrece una selección de esos datos, referida a los años 2008, 2009 y a los meses disponibles de 2010 a la fecha de cierre de este informe.

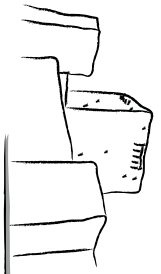


Tabla 65. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN MESES. ESPAÑA, 2008, 2009 Y AVANCE 2010.

MESES	2008				2009				2010			
	Total	Indefinidos	Temporales	Otros	Total	Indefinidos	Temporales	Otros	Total	Indefinidos	Temporales	Otros
Enero	5.050	1.716	3.322	12	3.862	1.078	2.769	15	4.226	1.068	3.142	16
Febrero	5.018	1.780	3.227	11	3.828	1.269	2.551	8	4.444	1.407	3.027	10
Marzo	4.509	1.555	2.944	10	4.041	1.318	2.706	17	5.301	1 537	3.754	10
Abril	5.374	1.911	3.459	4	4.018	1.229	2.770	19	4.725	1 301	3.411	13
Mayo	4.990	1.762	3.218	10	4.421	1.308	3.094	19	5.180	1 398	3.769	13
Junio	4.921	1.663	3.250	8	4.662	1.196	3.454	12	5.730	1.471	4.251	8
Julio	5.378	1.557	3.814	7	5.270	1.218	4.041	11	5.870	1 291	4.562	17
Agosto	2.969	838	2.128	3	3.153	716	2.433	4	3.995	768	3.226	1
Septiembre	4.660	1.459	3.198	3	4.523	1.258	3.256	9				
Octubre	5.336	1.813	3.515	8	5.084	1.582	3.500	2				
Noviembre	4.061	1.437	2.614	10	4.688	1.406	3.275	7				
Diciembre	3.448	1.053	2.383	12	4.027	1.011	3.007	9				
TOTAL	**55.714**	**18.544**	**37.072**	**98**	**51.577**	**14.589**	**36.856**	**132**	**39.471**	**10.241**	**29. 142**	**88**

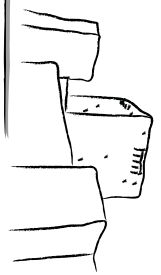
Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE). Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED)

Tabla 66. DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN TIPOS DE CONTRATOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ESPAÑA. AÑO 2008.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	TIPOS DE CONTRATOS											
	TOTAL	Indefinido Ordinario (Bonif.No Bonif.)	Indefinido F.C.I*	Indefinido persona discapacidad	Obra o servicio	Eventual	Interinidad	Temporal personas discapacidad	Prácticas	Formación	Otros contratos	Convertidos indefinidos
Andalucía	**10.377**	174	880	1.136	1.425	1.568	1.459	2.895	1	77	6	756
Aragón	**1.518**	10	83	333	188	141	168	474	0	7	4	110
Asturias	**4.133**	2	93	429	752	1.588	651	507	1	4	0	106
Illes Balears	**1.013**	9	67	279	80	56	79	363	0	2	0	78
Canarias	**2.189**	10	110	485	199	119	198	850	0	35	3	180
Cantabria	**834**	0	21	173	48	192	140	177	0	2	1	80
Castilla y León	**3.387**	76	257	465	751	417	276	858	1	9	14	285
Castilla-La Mancha	**2.200**	54	195	476	295	340	200	508	0	2	1	107
Catalunya	**7.810**	102	328	1.914	991	413	399	2.535	4	332	11	781
C. Valenciana	**4.784**	17	171	1.107	432	768	411	1.391	0	49	6	432
Extremadura	**1.584**	25	70	257	376	367	178	238	0	2	0	71
Galicia	**2.767**	18	143	688	413	139	189	958	0	23	2	194
Madrid	**5.847**	178	446	1.597	573	600	346	1.654	0	14	9	430
Murcia	**1.769**	16	50	532	80	57	158	702	0	2	0	172
Navarra	**506**	27	3	105	26	69	46	189	0	0	3	65
País Vasco	**4.337**	8	154	306	925	466	1.113	883	0	3	37	423
La Rioja	**517**	0	8	104	70	122	54	121	0	0	0	30
Ceuta y Melilla	**139**	2	3	14	41	13	8	23	0	0	1	3
Extranjeros	**3**	0	0	31	0	1	1	1	0	0	0	0
TOTAL	**55.714**	**728**	**3.082**	**10.431**	**7.665**	**7.436**	**6.074**	**15.327**	**7**	**563**	**98**	**4.303**

*F.C.I: Fomento de la contratación indefinida.

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE). Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED).



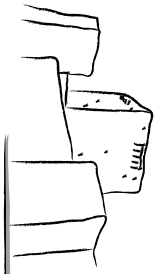


Tabla 67. DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN TIPOS DE CONTRATOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ESPAÑA. AÑO 2009.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	TIPOS DE CONTRATOS											
	TOTAL	Indefinido Ordinario (Bonif.No Bonif.)	Indefinido F.C.I*	Indefinido persona discapacidad	Obra o servicio	Eventual	Interinidad	Temporal personas discapacidad	Prácticas	Formación	Otros contratos	Convertidos indefinidos
Andalucía	**10.413**	214	837	846	1.513	1.642	1.783	2.715	1	119	20	723
Aragón	**1.342**	12	56	288	133	105	175	440	0	7	2	124
Asturias	**4.174**	12	64	340	761	1.805	763	341	1	9	7	71
Illes Balears	**889**	12	43	275	58	49	73	299	0	2	0	78
Canarias	**1.699**	2	42	321	140	172	293	560	0	44	1	124
Cantabria	**764**	2	7	100	62	249	161	135	0	0	0	48
Castilla y León	**3.132**	58	148	389	680	579	326	758	1	2	6	185
Castilla-La Mancha	**2.104**	135	142	308	349	304	248	468	1	18	4	127
Catalunya	**6.603**	84	171	1.378	845	524	524	2.049	0	254	26	748
C. Valenciana	**4.531**	21	190	911	481	897	411	1.173	0	76	5	366
Extremadura	**1.475**	22	50	194	281	404	187	283	0	3	0	51
Galicia	**2.316**	15	115	577	250	180	166	846	0	7	3	157
Madrid	**5.451**	112	343	1.213	589	729	492	1.537	1	39	6	390
Murcia	**1.509**	4	35	416	88	81	219	551	0	5	0	110
Navarra	**482**	0	2	89	15	95	60	145	0	2	12	62
País Vasco	**4.158**	43	61	233	994	493	1.390	704	1	33	38	168
La Rioja	**429**	2	14	62	48	127	61	107	0	0	2	6
Ceuta y Melilla	**103**	1	3	25	29	9	2	23	0	0	0	11
Extranjeros	**3**	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0
TOTAL	**51.577**	**751**	**2.323**	**7.966**	**7.316**	**8.445**	**7.334**	**13.135**	**6**	**620**	**132**	**3.549**

*F.C.I: Fomento de la contratación indefinida.

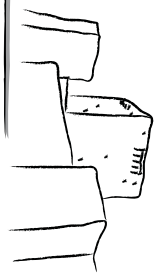
Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE). Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED).

Tabla 68. DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN TIPOS DE CONTRATOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ESPAÑA. ENERO-AGOSTO DE 2010.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	TIPOS DE CONTRATOS											
	TOTAL	Indefinido Ordinario (Bonif.No Bonif.)	Indefinido F.C.I*	Indefinido persona discapacidad	Obra o servicio	Eventual	Interinidad	Temporal personas discapacidad	Prácticas	Formación	Otros contratos	Convertidos indefinidos
Andalucía	**7.531**	180	475	575	1.220	1.344	1.354	1 835	0	10	4	534
Aragón	**1.003**	12	27	188	96	151	151	293	2	2	0	81
Asturias	**2.998**	7	62	231	456	1.364	510	247	0	23	0	98
Illes Balears	**595**	12	40	186	25	64	57	174	0	2	2	33
Canarias	**1.272**	9	19	201	158	129	236	428	0	0	1	91
Cantabria	**572**	2	5	64	47	152	152	104	0	0	3	43
Castilla y León	**2.417**	27	60	256	622	461	244	543	0	1	12	191
Castilla-La Mancha	**1.604**	48	111	263	292	261	254	262	1	1	3	108
Catalunya	**5.417**	41	166	910	684	549	520	1.734	1	186	15	611
C. Valenciana	**3.445**	2	64	644	518	767	290	815	7	38	0	300
Extremadura	**1.028**	7	22	150	254	240	152	169	0	1	1	32
Galicia	**1.941**	24	80	327	289	265	162	635	1	11	16	131
Madrid	**4.308**	51	252	788	680	576	532	1.054	2	11	8	354
Murcia	**1.069**		11	263	51	63	194	399	0	3	0	85
Navarra	**375**	2	2	70	45	38	31	134	0	0	3	50
País Vasco	**3.500**	38	61	189	873	505	956	658	0	23	20	177
La Rioja	**318**	2	5	42	50	51	61	92	0	0	0	15
Ceuta y Melilla	**76**	1	5	23	13	7	4	17	0	1	0	5
Extranjeros	**2**	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0
TOTAL	**39.471**	**465**	**1.467**	**5.370**	**6.374**	**6.987**	**5.861**	**9.593**	**14**	**313**	**88**	**2.939**

*F.C.I: Fomento de la contratación indefinida.

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE). Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED).



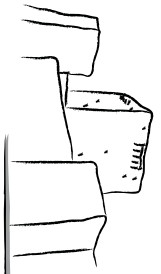


Tabla 69. DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS A PERSONAS CON DISCAPACIDADEN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SEGÚN TIPOS DE CONTRATOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ESPAÑA. AÑO 2008.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	TIPOS DE CONTRATOS									
	TOTAL	Indefinido Ordinario (Bonif.No Bonif.)	Indefinido F.C.I*	Obra o servicio	Eventual	Interinidad	Temporal personas discapacidad	Prácticas	Formación	Otros contratos
Andalucía	**6.073**	168	756	1.425	1 567	1.017	775	0	4	361
Aragón	**743**	10	72	188	141	130	160	0	7	35
Asturias	**3.116**	2	68	752	1 588	585	89	0	0	32
Illes Balears	**363**	9	61	80	56	78	63	0	1	15
Canarias	**824**	10	96	199	119	152	196	0	2	50
Cantabria	**476**	0	15	48	192	104	61	0	0	56
Castilla y León	**2.117**	54	226	751	417	224	280	0	5	160
Castilla-La Mancha	**1.124**	76	160	295	340	104	117	0	0	32
Catalunya	**3.774**	102	274	991	413	303	991	1	316	383
C. Valenciana	**1.875**	17	137	432	768	186	211	0	4	120
Extremadura	**1.057**	25	58	376	367	111	76	0	0	44
Galicia	**893**	18	130	413	139	126	41	0	1	25
Madrid	**2.716**	178	372	573	600	294	498	0	4	197
Murcia	**379**	16	40	80	57	69	88	0	0	29
Navarra	**230**	0	0	26	69	16	77	0	0	42
País Vasco	**3.535**	27	149	925	466	1.072	528	0	0	368
La Rioja	**342**	8	5	70	122	41	77	0	0	19
Ceuta y Melilla	**67**	2	2	41	13	7	1	0	0	1
Extranjeros	**2**	0	0	0	1	1	0	0	0	
TOTAL	**29.706**	**722**	**2.621**	**7.665**	**7.435**	**4.620**	**4.329**	**1**	**344**	**1.969**

*F.C.I: Fomento de la contratación indefinida.

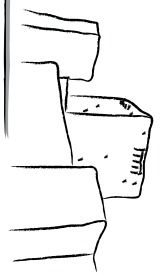
Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE). Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED).

Tabla 70. DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS A PERSONAS CON DISCAPACIDADEN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SEGÚN TIPOS DE CONTRATOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ESPAÑA. AÑO 2009.

	TIPOS DE CONTRATOS									
	TOTAL	Indefinido Ordinario (Bonif.No Bonif.)	Indefinido F.C.I*	Obra o servicio	Eventual	Interinidad	Temporal personas discapacidad	Prácticas	Formación	Otros contratos
Andalucía	6 529	214	777	1.513	1.642	1.289	716	1	0	377
Aragón	704	12	50	133	105	158	189	0	4	53
Asturias	3.334	12	33	761	1.805	638	56	1	0	28
Illes Balears	287	12	34	58	49	66	65	0	0	3
Canarias	812	2	31	140	172	237	173	0	20	37
Cantabria	516	2		62	249	123	51	0	0	29
Castilla y León	2.106	58	131	680	579	291	280	1	2	84
Castilla-La Mancha	1.281	135	120	349	304	175	136	1	0	61
Catalunya	3.666	84	123	845	524	429	1.021	0	239	401
C. Valenciana	2.073	21	151	481	897	193	229	0	3	98
Extremadura	1.008	22	42	281	404	147	82	0	0	30
Galicia	743	15	81	250	180	84	113	0	0	20
Madrid	2 911	112	300	589	729	414	573	1	23	170
Murcia	374	4	30	88	81	70	86	0	0	15
Navarra	264	0	0	15	95	40	58	0	0	56
País Vasco	3.479	43	58	994	493	1.308	445	1	0	137
La Rioja	305	2	13	48	127	52	58	0	0	5
Ceuta y Melilla	48	1	3	29	9	0	1	0	0	5
Extranjeros	2	0	0	0	1	0	1	0	0	0
TOTAL	**30.442**	**751**	**1.977**	**7.316**	**8.445**	**5.714**	**4.333**	**6**	**291**	**1.609**

*F.C.I: Fomento de la contratación indefinida.

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE). Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED).



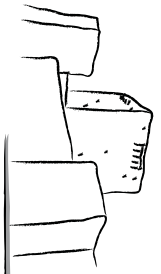


Tabla 71. DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS A PERSONAS CON DISCAPACIDADEN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SEGÚN TIPOS DE CONTRATOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ESPAÑA. ENERO-AGOSTO DE 2010.

	TIPOS DE CONTRATOS									
	TOTAL	Indefinido Ordinario (Bonif.No Bonif.)	Indefinido F.C.I*	Obra o servicio	Eventual	Interinidad	Temporal personas discapacidad	Prácticas	Formación	Otros contratos
Andalucía	**5.023**	180	436	1.220	1.344	1.063	496	0	3	281
Aragón	**563**	12	25	96	151	126	105	2	2	44
Asturias	**2.402**	7	49	456	1.364	435	54	0	1	36
Illes Balears	**200**	12	32	25	64	40	24	0	0	3
Canarias	**653**	9	12	158	129	181	130	0	0	34
Cantabria	**400**	2	2	47	152	125	44	0	0	28
Castilla y León	**1.726**	27	50	622	461	227	216	0	0	123
Castilla-La Mancha	**1.011**	48	94	292	261	193	79	1	0	43
Catalunya	**3.323**	41	138	684	549	441	900	1	182	387
C. Valenciana	**1.781**	2	49	518	767	166	176	7	0	96
Extremadura	**692**	7	9	254	240	121	47	0	0	14
Galicia	**895**	24	66	289	265	113	95	1	0	42
Madrid	**2.606**	51	217	680	576	450	440	2	6	184
Murcia	**255**		4	51	63	65	57	0	0	15
Navarra	**194**	2	1	45	38	20	44	0	0	44
País Vasco	**3.028**	38	57	873	505	915	489	0	0	151
La Rioja	**199**	2	3	50	51	53	30	0	0	10
Ceuta y Melilla	**26**	1	2	13	7	3	0	0	0	0
Extranjeros	**2**	0	0	1	0	1	0	0	0	0
TOTAL	**24.979**	**465**	**1.246**	**6.374**	**6.987**	**4.738**	**3.426**	**14**	**194**	**1.535**

*F.C.I: Fomento de la contratación indefinida.

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE). Elaboración: Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED).

4. Protección económica

Se recoge en este apartado información sobre las principales prestaciones económicas relacionadas con la discapacidad: las pensiones contributivas del Sistema de la Seguridad Social por incapacidad permanente, las pensiones no contributivas por invalidez, las pensiones asistenciales, las prestaciones sociales y económicas de la LISMI, las prestaciones por hijo a cargo con discapacidad y las prestaciones de maternidad de pago único que se conceden a madres con discapacidad.

La información se refiere a diciembre de 2008, diciembre de 2009 y el último mes disponible de 2010 en el momento de cerrar este informe.

4.1. Pensiones contributivas del Sistema de la Seguridad Social por incapacidad permanente

En el Sistema de la Seguridad Social se denominan pensiones a las prestaciones periódicas vitalicias o de duración indeterminada. Excepcionalmente, también se llaman "pensiones" a las de orfandad, limitadas en el tiempo, salvo que el beneficiario esté incapacitado para todo trabajo con anterioridad a la causación de la prestación en un grado equivalente a la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

Dentro de la acción protectora del Régimen General y de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, se incluyen pensiones por jubilación, por incapacidad permanente y por fallecimiento (viudedad, orfandad y en favor de familiares). De ellas nos interesan especialmente, por su relación con las situaciones de discapacidad, las pensiones por incapacidad permanente, que en su modalidad contributiva tratan de cubrir la pérdida de rentas salariales o profesionales que sufre una persona, cuando estando afectada por un proceso patológico o traumático derivado de una enfermedad o accidente, ve reducida o anulada su capacidad laboral de forma presumiblemente definitiva.

Dentro de las situaciones de incapacidad permanente protegidas por el Sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva se incluyen los siguientes grados:

1. Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual: es aquella incapacidad que, sin alcanzar el grado de total, ocasione al trabajador una disminución no inferior al 33 por 100 en el rendimiento normal para dicha profesión, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.

2. Incapacidad permanente total para la profesión habitual: es aquella incapacidad que inhabilita al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de dicha profesión siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

3. Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo: es aquella que inhabilita por completo al trabajador para toda profesión u oficio.

4. Gran invalidez: la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida, como vestirse, desplazarse, comer y análogos.

Hay que tener en cuenta que cuando los beneficiarios de las pensiones por incapacidad permanente cumplen 65 años, las pensiones pasan a denominarse de jubilación, y dejan de reflejarse en esta estadistica.

Tabla 72. PENSIONES CONTRIBUTIVAS. NÚMERO DE PENSIONES POR INCAPACIDAD PERMANENTE E IMPORTE MEDIO SEGÚN REGÍMENES. ESPAÑA, 2008, 2009 y AVANCE 2010.

TIPO DE REGÍMENES	Diciembre 2008		Diciembre 2009		Agosto 2010	
	Nº de pensiones (miles)	Importe medio (euros)	Nº de pensiones (miles)	Importe medio (euros)	Nº de pensiones (miles)	Importe medio (euros)
General	555,82	903,22	571,80	929,61	588,69	944,16
Especial Carbón	4,23	1 245,35	4,06	1.289,07	3,86	1.308,56
Trabajadores Autónomos	129,22	552,75	129,64	585,54	131,33	611,14
Especial Agrario Cuenta Ajena	67,10	460,99	66,80	477,42	66,25	490,50
Trabajadores del Mar	9,43	755,17	9,26	784,64	9,07	805,78
Empleados del Hogar	14,06	441,78	13,42	460,68	12,86	474,10
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	96,66	966,71	98,23	995,70	99,61	2.074,77
Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (S.O.V.I)	30,30	342,40	27,64	355,87	24,84	364,47
TOTAL	**906,83**	**801,49**	**920,86**	**831,49**	**936,50**	**851,33**

Datos correspondientes al primer día de cada mes
Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tabla 73. PENSIONES CONTRIBUTIVAS. NÚMERO DE PENSIONES POR INCAPACIDAD PERMANENTE E IMPORTE MEDIO, SEGÚN GRADO DE INCAPACIDAD. ESPAÑA, 2008, 2009 y AVANCE 2010.

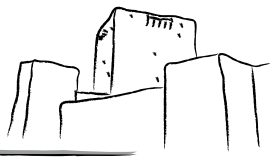
GRADO DE INCAPACIDAD	Diciembre 2008		Diciembre 2009		Agosto 2010	
	Nº de pensiones (miles)	Importe medio (euros)	Nº de pensiones (miles)	Importe medio (euros)	Nº de pensiones (miles)	Importe medio (euros)
Gran invalidez	31,65	1 562,29	32,18	1.621,19	32,80	1.661,23
Incapacidad permanente absoluta	381,94	962,59	384,49	1.000,74	362,29	1.070,84
Incapacidad permanente total	492,09	629,03	503,28	652,91	515,88	670,06
Incapacidad permanente parcial	1,16	145,12	0,92	149,14	0,68	149,74
TOTAL	**906,83**	**801,49**	**920,86**	**831,49**	**936,50**	**851,33**

Datos correspondientes al primer día de cada mes
Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tabla 74. PENSIONES CONTRIBUTIVAS. NÚMERO DE PENSIONES POR INCAPACIDAD PERMANENTE E IMPORTE MEDIO, SEGÚN COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ESPAÑA, 2008, 2009 y AVANCE 2010.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Diciembre 2008		Diciembre 2009		Agosto 2010	
	Nº de pensiones (miles)	Importe medio (euros)	Nº de pensiones (miles)	Importe medio (euros)	Nº de pensiones (miles)	Importe medio (euros)
Andalucía	202,4	753,73	205,4	779,31	208,18	796,15
Aragón	23,0	881,95	23,3	916,72	23,75	937,94
Asturias	35,5	987,23	35,2	1.017,29	34,69	1.035,11
Illes Balears	18,8	730,79	18,8	754,82	19,01	769,57
Canarias	29,7	713,68	30,6	741,83	31,29	761,63
Cantabria	13,8	859,76	14,0	889,06	14,14	904,16
Castilla y León	34,1	729,39	35,6	760,02	43,95	857,58
Castilla-La Mancha	43,1	812,76	43,5	840,72	37,29	780,41
Cataluña	164,4	840,27	165,1	876,90	166,97	902,45
Comunitat Valenciana	90,5	740,82	93,1	773,12	96,01	797,92
Extremadura	21,3	653,53	21,9	677,77	22,39	697,14
Galicia	67,5	686,41	68,3	714,95	69,38	737,28
Madrid	69,3	917,28	71,4	946,17	73,35	961,87
Murcia	30,3	672,16	31,2	706,42	32,55	732,31
Navarra	11,0	960,77	11,2	995,74	11,37	1.015,73
País Vasco	44,4	1.033,41	44,6	1.070,23	44,62	1.091,98
La Rioja	5,7	792,08	5,7	824,75	5,63	843,25
Ceuta y Melilla	1,9	931,99	1,9	948,29	1,94	1 931
TOTAL ESPAÑA	**906,7**	**14.698,01**	**920,8**	**15.234,11**	**936,50**	**16.553,00**

Datos correspondientes al primer día de cada mes
Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social.



4.2. Pensiones no contributivas de invalidez y otras prestaciones no contributivas

Las tablas que a continuación se presentan se refieren a las prestaciones de carácter asistencial no contributivo tales como pensiones no contributivas de invalidez de la Seguridad Social, pensiones asistenciales por enfermedad del extinguido Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS) y prestaciones sociales y económicas derivadas de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

Las pensiones no contributivas son prestaciones periódicas vitalicias o de duración indeterminada en favor de aquellas personas que no han cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar prestaciones de nivel contributivo por la realización de actividades profesionales. Existen pensiones no contributivas de invalidez y de jubilación.

Los beneficiarios de las pensiones no contributivas de invalidez deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de dieciocho y menor de sesenta y cinco años de edad.
- Residir legalmente en territorio español.
- Estar afectado por una discapacidad o por una enfermedad crónica en un grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes.

Para el reconocimiento y gestión de estas pensiones, el organismo competente es el IMSERSO y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con funciones y servicios transferidos. Las pensiones no contributivas se financian mediante aportaciones del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social.

Las pensiones asistenciales son ayudas económicas individualizadas de carácter periódico en favor de ancianos y de enfermos o afectados por un grado de discapacidad que incapacite para el trabajo. Los beneficiarios de las pensiones asistenciales por enfermedad deben reunir las siguientes condiciones:

- Carecer de medios económicos para la subsistencia. Se considera que carece de dichos medios quien percibe durante el año natural unos ingresos inferiores al importe anual de estas pensiones, ya sea en concepto de rentas, de pensiones o de cualquier otro tipo de retribuciones.
- No tener familiares obligados a mantenerlos o, si los tienen, que éstos carezcan de la posibilidad material de hacerlo.
- No pertenecer a ninguna Institución que esté obligada a prestarles asistencia.
- No ser propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que indiquen la existencia de medios materiales suficientes para atender su subsistencia.
- Encontrarse absolutamente incapacitado para toda clase de trabajo.

Las pensiones asistenciales se financian con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. La gestión de estas pensiones está transferida actualmente a todas las Comunidades Autónomas.

La entrada en vigor del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, permite a los beneficiarios de estas pensiones, si reúnen los requisitos exigidos para ello, optar entre mantener estas prestaciones o pasar a percibir una pensión no contributiva de invalidez, jubilación o asignación económica por hijo con discapacidad a cargo (prestaciones establecidas en la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas). Las pensiones asistenciales quedaron derogadas a partir de la entrada en vigor del R.D. Ley 5/1992, de 21 de julio (posteriormente derogado por la Ley 28/1992, de 24 de noviembre), sin afectar a las pensiones ya reconocidas o pendientes de resolución.

Las prestaciones de la LISMI

La acción protectora derivada de la LISMI comprende:

a) Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica.
b) Rehabilitación médico-funcional, Recuperación profesional y Medidas de integración social.
c) Subsidio de garantía de ingresos mínimos.
d) Subsidio por ayuda de tercera persona.
e) Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.

Podrán ser beneficiarios de estas prestaciones las personas que reúnan las siguientes condiciones generales:

- Estar afectadas por una disminución previsiblemente permanente de la que se derive una discapacidad o estar afectadas por un proceso degenerativo que pudiera derivar en una discapacidad, en las prestaciones en que así se establezca expresamente.
- No estar comprendidas en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social.
- No ser beneficiarias o no tener derecho, por edad o cualquier otras circunstancias, a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad.
- Tener recursos personales inferiores en cuantía al 70 por 100, en cómputo anual, del salario mínimo interprofesional vigente en cada año.

Los datos que aquí se recogen se refieren exclusivamente a las siguientes **prestaciones:**

Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica: tiene por objeto la prestación de los servicios conducentes a conservar y restablecer la salud de los beneficiarios.

Subsidio de garantía de ingresos mínimos: consiste en una prestación económica destinada a cubrir las necesidades básicas de quienes, careciendo de medios para su subsistencia, no estén en condiciones, por su grado de discapacidad, de obtenerlas.

Subsidio por ayuda de tercera persona: consiste en una prestación económica destinada a aquellas personas afectadas por una discapacidad que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesiten la asistencia de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida.

Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte: consiste en una prestación económica destinada a atender los gastos originados por desplazamientos fuera del domicilio habitual de aquellas personas afectadas por una discapacidad que, por razón de su disminución, tengan grandes dificultades para utilizar transportes colectivos.

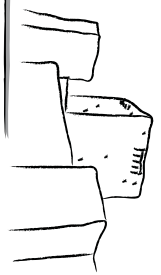
Las prestaciones de la LISMI se financian con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. El reconocimiento y gestión de estas prestaciones corresponde al IMSERSO y a los organismos competentes de las Comunidades Autónomas con funciones y servicios transferidos.

El subsidio de garantía de ingresos mínimos y el subsidio por ayuda de tercera persona quedaron derogados a partir de la entrada en vigor de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas (actualmente reguladas por el R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social). No obstante, los beneficiarios de dichos subsidios con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley, si reúnen los requisitos exigidos para ello, podrán optar por continuar como beneficiario de las mismas o solicitar una pensión no contributiva de invalidez, jubilación o asignación económica por hijo afectado por una discapacidad, a cargo, pero no podrán producirse nuevos reconocimientos de las acciones protectoras derogadas. Los datos recogidos en este apartado referentes a los beneficiarios de los subsidios derogados, corresponden a beneficiarios con reconocimiento del derecho en fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 26/1990 y que no han optado por una pensión no contributiva de las que establece dicha Ley.

Tabla 75. NÚMERO DE BENEFICIARIOS E IMPORTES DE PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS RELACIONADAS CON LA DISCAPACIDAD, SEGÚN MODALIDAD. ESPAÑA 2008, 2009 y AVANCE 2010.

AÑOS/MESES (MEDIA ANUAL)	PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		PENSIONES ASISTENCIALES		PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA LISMI[1]					
	Invalidez		Enfermedad		Subsidio garantía ingresos mínimo		Subsidio por ayuda de tercera persona		Subsidio de movilidad y compensación gastos de transporte	
	Nº de beneficiarios	Importe medio	Nº de beneficiarios	Importe medio	Nº de beneficiarios	Importe medio	Nº de beneficiarios	Importe medio	Nº de beneficiarios	Importe medio
2008	199.410	328,44	17.487	149,86	28.728	149,86	3.391	58,45	2.844	56,14
2009	197.126	336,33	15.480	149,86	24.927	149,86	2.879	58,45	2.460	57,26
Agosto 2010	196.466	339,70	14.126	149,86	22.022	149,86	2.523	58,45	2.244	58,10
2009										
Enero	198.831	336,33	16.427	149,86	26.631	149,86	3.107	58,45	2.656	57,26
Febrero	197.382	336,33	16.224	149,86	26.333	149,86	3.075	58,45	2.639	57,26
Marzo	197.456	336,33	16.002	149,86	25.981	149,86	3.029	58,45	2.604	57,26
Abril	197.453	336,33	15.812	149,86	25.673	149,86	2.990	58,45	2.560	57,26
Mayo	197.406	336,33	15.653	149,86	25.335	149,86	2.940	58,45	2.470	57,26
Junio	197.065	336,33	15.485	149,86	25.029	149,86	2.891	58,45	2.435	57,26
Julio	196.577	336,33	15.321	149,86	24.697	149,86	2.838	58,45	2.406	57,26
Agosto	196.710	336,33	15.184	149,86	24.439	149,86	2.806	58,45	2.402	57,26
Septiembre	196.657	336,33	15.098	149,86	24.148	149,86	2.766	58,45	2.360	57,26
Octubre	196.514	336,33	14.979	149,86	23.827	149,86	2.725	58,45	2.335	57,26
Noviembre	196.677	336,33	14.860	149,86	23.597	149,86	2.700	58,45	2.323	57,26
Diciembre	196.782	336,33	14.719	149,86	23.436	149,86	2.683	58,45	2.328	57,26
2010										
Enero	196.794	339,70	14.606	149,86	23.197	149,86	2.659	58,45	2.309	58,10
Febrero	196.444	339,70	14.436	149,86	22.859	149,86	2.620	58,45	2.292	58,10
Marzo	196.690	339,70	14.259	149,86	22.508	149,86	2.594	58,45	2.295	58,10
Abril	196.729	339,70	14.105	149,86	22.202	149,86	2.555	58,45	2.266	58,10
Mayo	196.773	339,70	13.940	149,86	21.820	149,86	2.507	58,45	2.251	58,10
Junio	196.371	339,70	-	-	21.506	149,86	2.458	58,45	2.209	58,10
Julio	196.079	339,70	13.711	149,86	21.201	149,86	2.417	58,45	2.179	58,10
Agosto	195.845	339,70	-	-	20.883	149,86	2.372	58,45	2.155	58,10

(1) Sin datos del País Vasco y Navarra.
(2) Datos referidos al primer día de cada mes.
Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social.



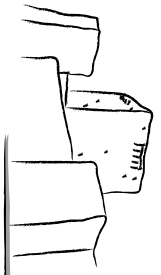


Tabla 76. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI, SEGÚN CLASE DE PRESTACIÓN Y TIPO DE DISCAPACIDAD. ESPAÑA 2008, 2009 y AVANCE 2010. (1)

AÑOS (MEDIA ANUAL)	SUBSIDIO DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS				SUBSIDIO DE AYUDA POR TERCERA PERSONA				SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE				ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACIÓN FARMACÉUTICA			
	Total	Físicos	Psíquicos	Sensoriales	Total	Físicos	Psíquicos	Sensoriales	Total	Físicos	Psíquicos	Sensoriales	Total	Físicos	Psíquicos	Sensoriales
2008	**28.728**	20 588	4.886	3.254	**3.391**	2.168	914	310	**2.844**	2.205	449	191	**13.893**	9.162	3.545	1.186
2009	**24.927**	17 852	4.221	2.855	**2.879**	1.843	780	256	**2.460**	1.912	390	158	**13.274**	8 804	3.338	1.132
Agosto 2010	**22.022**	15.723	3.766	2.533	**2.523**	1.615	689	219	**2.244**	1.759	347	138	**12.435**	8 280	3.080	1.075
2009																
Enero	**26.631**	19.105	4.494	3.032	**3.107**	1.992	836	279	**2.656**	2.062	421	173	**13.663**	9.019	3.477	1.167
Febrero	**26.333**	18 881	4.458	2.994	**3.075**	1.968	832	275	**2.639**	2.049	417	173	**13.586**	8 980	3.442	1.164
Marzo	**25.981**	18.609	4.415	2.957	**3.029**	1.939	822	268	**2.604**	2.016	416	172	**13.429**	8 892	3.388	1.149
Abril	**25.673**	18 395	4.354	2.924	**2.990**	1.912	814	264	**2.560**	1.978	414	168	**13.398**	8 877	3.378	1.143
Mayo	**25.335**	18.154	4.293	2.888	**2.940**	1.879	803	258	**2.470**	1.915	398	157	**13.381**	8 866	3.376	1.139
Junio	**25.029**	17 920	4.248	2.861	**2.891**	1.848	786	257	**2.435**	1.892	389	154	**13.355**	8 847	3.371	1.137
Julio	**24.697**	17.697	4.173	2.827	**2.838**	1.818	771	249	**2.406**	1.872	382	152	**13.310**	8 823	3.357	1.130
Agosto	**24.439**	17 500	4.127	2.812	**2.806**	1.795	764	247	**2.402**	1.872	380	150	**13.295**	8 818	3.349	1.128
Septiembre	**24.148**	17 281	4.082	2.785	**2.766**	1.766	753	247	**2.360**	1.841	370	149	**13.261**	8.796	3.338	1.127
Octubre	**23.827**	17.046	4.029	2.752	**2.725**	1.747	733	245	**2.335**	1.823	364	148	**13.009**	8.670	3.226	1.113
Noviembre	**23.597**	16 880	3.998	2.719	**2.700**	1.732	726	242	**2.323**	1.814	362	147	**12.905**	8.604	3.197	1.104
Diciembre	**23.436**	16.752	3.978	2.706	**2.683**	1.717	726	240	**2.328**	1.816	365	147	**12.699**	8.455	3.156	1.088
2010																
Enero	**23.197**	16.600	3.924	2.673	**2.659**	1.706	717	236	**2.309**	1.806	360	143	**12.630**	8.405	3.139	1.086
Febrero	**22.859**	16 344	3.888	2.627	**2.620**	1.676	713	231	**2.292**	1.791	357	144	**12.552**	8 356	3.115	1.081
Marzo	**22.508**	16.073	3.843	2.592	**2.594**	1.660	704	230	**2.295**	1.794	358	143	**12.488**	8 311	3.100	1.077
Abril	**22.202**	15 856	3.797	2.549	**2.555**	1.634	696	225	**2.266**	1.773	354	139	**12.407**	8 257	3.077	1.073
Mayo	**21.820**	15 569	3.743	2.508	**2.507**	1.598	692	217	**2.251**	1.765	348	138	**12.378**	8 246	3.060	1.072
Junio	**21.506**	15 338	3.696	2.472	**2.458**	1.572	676	210	**2.209**	1.737	338	134	**12.360**	8 235	3.055	1.070
Julio	**21.201**	15.119	3.645	2.437	**2.417**	1.548	664	205	**2.179**	1.712	334	133	**12.346**	8 225	3.049	1.072
Agosto	**20.883**	14 884	3.594	2.405	**2.372**	1.523	648	201	**2.155**	1.695	330	130	**12.317**	8 203	3.044	1.070

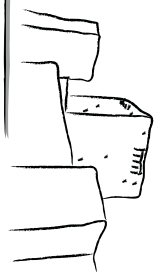
(1) Sin datos del País Vasco y Navarra. Datos referidos al primer día de cada mes.

Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tabla 77. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI, SEGÚN CLASE DE PRESTACIÓN Y SITUACIÓN FAMILIAR. ESPAÑA 2008, 2009 y AVANCE 2010. TOTAL [1]

AÑOS (MEDIA ANUAL)	SUBSIDIO DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS				SUBSIDIO DE AYUDA POR TERCERA PERSONA				SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE				ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACIÓN FARMACÉUTICA			
	Total	Independiente	Con familia a su cargo	Dependiente de unidad familiar	Total	Independiente	Con familia a su cargo	Dependiente de unidad familiar	Total	Independiente	Con familia a su cargo	Dependiente de unidad familiar	Total	Independiente	Con familia a su cargo	Dependiente de unidad familiar
2008	**28.728**	1.937	916	25 874	**3.391**	414	98	2.879	**2.844**	1.301	238	1.305	**13.893**	8.186	995	4.712
2009	**24.927**	1.664	818	22.445	**2.879**	344	86	2.450	**2.460**	1.122	201	1.136	**13.274**	7.916	964	4 394
Agosto 2010	**22.022**	1.492	736	19.793	**2.523**	299	76	2.148	**2.244**	1.031	186	1.027	**12.435**	7.471	921	4.043
2009																
Enero	**26.631**	1.775	866	23 990	**3.107**	366	92	2.649	**2.656**	1.210	223	1.223	**13.663**	8.087	979	4 597
Febrero	**26.333**	1.754	855	23.724	**3.075**	367	88	2.620	**2.639**	1.206	220	1.213	**13.586**	8.073	972	4 541
Marzo	**25.981**	1.733	847	23.401	**3.029**	364	89	2.576	**2.604**	1.194	212	1.198	**13.429**	7.994	971	4.464
Abril	**25.673**	1.701	846	23.126	**2.990**	355	89	2.546	**2.560**	1.175	205	1.180	**13.398**	7.978	975	4.445
Mayo	**25.335**	1.685	832	22 818	**2.940**	351	88	2.501	**2.470**	1.117	200	1.153	**13.381**	7.967	975	4.439
Junio	**25.029**	1.665	819	22 545	**2.891**	345	88	2.458	**2.435**	1.105	199	1.131	**13.355**	7.962	972	4.421
Julio	**24.697**	1.645	809	22 243	**2.838**	339	85	2.414	**2.406**	1.091	196	1.119	**13.310**	7.941	967	4.402
Agosto	**24.439**	1.635	798	22.006	**2.806**	334	83	2.389	**2.402**	1.091	197	1.114	**13.295**	7.941	964	4 390
Septiembre	**24.148**	1.617	795	21.736	**2.766**	331	82	2.353	**2.360**	1.077	193	1.090	**13.261**	7.931	962	4 368
Octubre	**23.827**	1.602	791	21.434	**2.725**	328	82	2.315	**2.335**	1.067	192	1.076	**13.009**	7.765	958	4 286
Noviembre	**23.597**	1.586	778	21 233	**2.700**	325	81	2.294	**2.323**	1.063	191	1.069	**12.905**	7.721	946	4 238
Diciembre	**23.436**	1.575	774	21.087	**2.683**	321	81	2.281	**2.328**	1.069	189	1.070	**12.699**	7.630	932	4.137
2010																
Enero	**23.197**	1.559	765	20 873	**2.659**	319	81	2.259	**2.309**	1.064	188	1.057	**12.630**	7.590	929	4.111
Febrero	**22.859**	1.537	755	20 567	**2.620**	311	80	2.229	**2.292**	1.060	186	1.046	**12.552**	7.539	927	4.086
Marzo	**22.508**	1.521	744	20 243	**2.594**	309	79	2.206	**2.295**	1.062	186	1.047	**12.488**	7.504	922	4.062
Abril	**22.202**	1.506	739	19 957	**2.555**	303	77	2.175	**2.266**	1.040	184	1.042	**12.407**	7.448	919	4.040
Mayo	**21.820**	1.478	734	19.608	**2.507**	294	74	2.139	**2.251**	1.033	186	1.032	**12.378**	7.428	919	4.031
Junio	**21.506**	1.464	725	19 317	**2.458**	290	74	2.094	**2.209**	1.012	186	1.011	**12.360**	7.423	919	4.018
Julio	**21.201**	1.451	717	19.033	**2.417**	284	73	2.060	**2.179**	993	187	999	**12.346**	7.418	918	4.010
Agosto	**20.883**	1.424	710	18.749	**2.372**	279	72	2.021	**2.155**	985	186	984	**12.317**	7.417	913	3 987

[1] Sin datos del País Vasco y Navarra. Datos referidos al primer día de cada mes.
Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social.



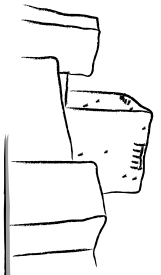


Tabla 78. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI, SEGÚN CLASE DE PRESTACIÓN Y SITUACIÓN FAMILIAR. ESPAÑA 2008, 2009 y AVANCE 2010. VARONES [1]

AÑOS (MEDIA ANUAL)	SUBSIDIO DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS				SUBSIDIO DE AYUDA POR TERCERA PERSONA				SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE				ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACIÓN FARMACÉUTICA			
	Total	Independiente	Con familia a su cargo	Dependiente de unidad familiar	Total	Independiente	Con familia a su cargo	Dependiente de unidad familiar	Total	Independiente	Con familia a su cargo	Dependiente de unidad familiar	Total	Independiente	Con familia a su cargo	Dependiente de unidad familiar
2008	**2.307**	275	107	1 926	**554**	80	27	446	886	379	92	414	**5.846**	3.249	675	1 922
2009	**1.928**	232	83	1.613	**460**	68	22	370	**765**	334	72	358	**5.574**	3.126	652	1.796
Agosto 2010	**1.691**	210	69	1.413	**391**	56	18	317	**697**	310	65	322	**5.238**	2.954	630	1.654
2009																
Enero	**2.080**	252	95	1.733	**498**	73	25	400	**827**	356	83	388	**5.746**	3.207	660	1 879
Febrero	**2.056**	247	91	1.718	**496**	74	23	399	**824**	355	82	387	**5.706**	3.199	658	1 849
Marzo	**2.037**	246	89	1.702	**495**	75	23	397	**813**	355	78	380	**5.634**	3.157	656	1 821
Abril	**2.006**	237	89	1.680	**488**	72	23	393	**795**	348	75	372	**5.618**	3.147	657	1 814
Mayo	**1.976**	234	86	1.656	**478**	71	22	385	**773**	337	72	364	**5.615**	3.142	657	1 816
Junio	**1.943**	230	81	1.632	**464**	68	22	374	**758**	333	72	353	**5.605**	3.139	653	1 813
Julio	**1.903**	226	80	1 597	**453**	65	22	366	**751**	328	71	352	**5.583**	3.130	651	1 802
Agosto	**1.877**	225	80	1 572	**447**	64	21	362	**747**	326	70	351	**5.579**	3.130	651	1.798
Septiembre	**1.846**	221	78	1 547	**435**	64	21	350	**729**	319	69	341	**5.566**	3.129	649	1.788
Octubre	**1.822**	221	79	1 522	**423**	63	21	339	**727**	318	68	341	**5.467**	3.070	647	1.750
Noviembre	**1.797**	220	75	1 502	**419**	62	20	337	**717**	317	66	334	**5.421**	3.050	642	1.729
Diciembre	**1.792**	219	75	1.498	**419**	61	20	338	**719**	319	64	336	**5.344**	3.010	639	1.695
2010																
Enero	**1.770**	217	75	1.478	**413**	60	20	333	**715**	319	64	332	**5.319**	2.999	636	1.684
Febrero	**1.753**	216	75	1.462	**409**	58	20	331	**713**	320	64	329	**5.289**	2.984	634	1.671
Marzo	**1.732**	215	69	1.448	**406**	58	20	328	**721**	324	65	332	**5.262**	2.969	630	1.663
Abril	**1.710**	213	67	1.430	**396**	57	18	321	**710**	318	63	329	**5.226**	2.946	628	1.652
Mayo	**1.680**	209	67	1.404	**388**	55	17	316	**702**	314	65	323	**5.209**	2.936	628	1.645
Junio	**1.654**	205	66	1 383	**377**	54	17	306	**682**	301	66	315	**5.202**	2.932	628	1.642
Julio	**1.633**	204	66	1 363	**373**	53	17	303	**674**	295	66	313	**5.202**	2.934	629	1.639
Agosto	**1.599**	199	65	1 335	**364**	51	17	296	**662**	292	66	304	**5.198**	2.933	626	1.639

[1] Sin datos del País Vasco y Navarra. Datos referidos al primer día de cada mes.

Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tabla 79. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI, SEGÚN CLASE DE PRESTACIÓN Y SITUACIÓN FAMILIAR. ESPAÑA 2008, 2009 y AVANCE 2010. MUJERES [1]

AÑOS (MEDIA ANUAL)	SUBSIDIO DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS				SUBSIDIO DE AYUDA POR TERCERA PERSONA				SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE				ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACIÓN FARMACÉUTICA			
	Total	Independiente	Con familia a su cargo	Dependiente de unidad familiar	Total	Independiente	Con familia a su cargo	Dependiente de unidad familiar	Total	Independiente	Con familia a su cargo	Dependiente de unidad familiar	Total	Independiente	Con familia a su cargo	Dependiente de unidad familiar
2008	**26.420**	1.662	810	23.948	**2.837**	334	70	2.433	**1.959**	922	146	891	**8.047**	4.937	320	2.790
2009	**22.999**	1.433	734	20.832	**2.420**	276	64	2.080	**1.695**	788	129	778	**7.701**	4.790	313	2.598
Agosto 2010	**20.331**	1 283	667	18.380	**2.132**	243	58	1 831	**1.547**	721	121	705	**7.196**	4.517	291	2.389
2009																
Enero	**24.551**	1 523	771	22.257	**2.609**	293	67	2 249	**1.829**	854	140	835	**7.917**	4 880	319	2.718
Febrero	**24.277**	1 507	764	22.006	**2.579**	293	65	2 221	**1.815**	851	138	826	**7.880**	4 874	314	2.692
Marzo	**23.944**	1.487	758	21.699	**2.534**	289	66	2.179	**1.791**	839	134	818	**7.795**	4.837	315	2.643
Abril	**23.667**	1.464	757	21.446	**2.502**	283	66	2.153	**1.765**	827	130	808	**7.780**	4.831	318	2.631
Mayo	**23.359**	1.451	746	21.162	**2.462**	280	66	2.116	**1.697**	780	128	789	**7.766**	4.825	318	2.623
Junio	**23.086**	1.435	738	20.913	**2.427**	277	66	2.084	**1.677**	772	127	778	**7.750**	4.823	319	2.608
Julio	**22.794**	1.419	729	20.646	**2.385**	274	63	2.048	**1.655**	763	125	767	**7.727**	4.811	316	2.600
Agosto	**22.562**	1.410	718	20.434	**2.359**	270	62	2.027	**1.655**	765	127	763	**7.716**	4 811	313	2.592
Septiembre	**22.302**	1 396	717	20.189	**2.331**	267	61	2.003	**1.631**	758	124	749	**7.695**	4.802	313	2.580
Octubre	**22.005**	1 381	712	19.912	**2.302**	265	61	1 976	**1.608**	749	124	735	**7.542**	4.695	311	2.536
Noviembre	**21.800**	1 366	703	19.731	**2.281**	263	61	1 957	**1.606**	746	125	735	**7.484**	4.671	304	2.509
Diciembre	**21.644**	1 356	699	19.589	**2.264**	260	61	1 943	**1.609**	750	125	734	**7.355**	4.620	293	2.442
2010																
Enero	**21.427**	1 342	690	19.395	**2.246**	259	61	1 926	**1.594**	745	124	725	**7.311**	4 591	293	2.427
Febrero	**21.106**	1 321	680	19.105	**2.211**	253	60	1 898	**1.579**	740	122	717	**7.263**	4 555	293	2.415
Marzo	**20.776**	1 306	675	18.795	**2.188**	251	59	1 878	**1.574**	738	121	715	**7.226**	4.535	292	2.399
Abril	**20.492**	1 293	672	18.527	**2.159**	246	59	1 854	**1.556**	722	121	713	**7.181**	4.502	291	2.388
Mayo	**20.140**	1 269	667	18.204	**2.119**	239	57	1 823	**1.549**	719	121	709	**7.169**	4.492	291	2.386
Junio	**19.852**	1 259	659	17.934	**2.081**	236	57	1.788	**1.527**	711	120	696	**7.158**	4.491	291	2.376
Julio	**19.568**	1 247	651	17.670	**2.044**	231	56	1.757	**1.505**	698	121	686	**7.144**	4.484	289	2.371
Agosto	**19.284**	1 225	645	17.414	**2.008**	228	55	1.725	**1.493**	693	120	680	**7.119**	4.484	287	2.348

[1] Sin datos del País Vasco y Navarra. Datos referidos al primer día de cada mes.
Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

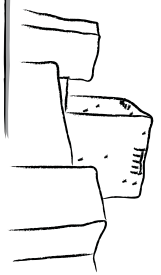


Tabla 80. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR INVALIDEZ, SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA. ESPAÑA 2008, 2009 Y AVANCE 2010.

	Diciembre 2008		Diciembre 2009		Agosto 2010	
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Andalucía	45 882	23,01%	45.390	23,03%	45 264	23,04%
Aragón	2 949	1,48%	2.916	1,48%	2 880	1,47%
Asturias	5 075	2,55%	4.853	2,46%	4.763	2,42%
Illes Balears	3 554	1,78%	3.462	1,76%	3.414	1,74%
Canarias	19.484	9,77%	19.393	9,84%	19 232	9,79%
Cantabria	3 053	1,53%	3.055	1,55%	3.110	1,58%
Castilla-La Mancha	8 951	4,49%	9.138	4,64%	9 226	4,70%
Castilla y León	10.411	5,22%	10.110	5,13%	9 931	5,05%
Cataluña	25 032	12,55%	24.666	12,51%	24.696	12,57%
Comunitat Valenciana	19.720	9,89%	19.856	10,07%	20 045	10,20%
Extremadura	6.124	3,07%	6.052	3,07%	5 968	3,04%
Galicia	19.147	9,60%	18.398	9,33%	17 983	9,15%
Madrid	13 533	6,79%	13.305	6,75%	13 300	6,77%
Murcia	7.423	3,72%	7.365	3,74%	7.409	3,77%
Navarra	801	0,40%	830	0,42%	825	0,42%
País Vasco	5 318	2,67%	5.439	2,76%	5.656	2,88%
La Rioja	789	0,40%	763	0,39%	762	0,39%
Ceuta y Melilla	2.163	1,08%	2.136	1,08%	2 000	1,02%
TOTAL	**199.409**	**100,00%**	**197.127**	**100,00%**	**196.464**	**100,00%**

Datos referidos al primer día de cada mes.
Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tabla 81. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PENSIONES ASISTENCIALES POR ENFERMEDAD SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA. ESPAÑA 2008, 2009 Y AVANCE 2010.

	Diciembre 2008		Diciembre 2009		Agosto 2010	
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Andalucía	8 825	50,47%	8.008	51,73%	7.410	52,45%
Aragón	42	0,24%	35	0,23%	30	0,21%
Asturias	42	0,24%	29	0,19%	23	0,16%
Illes Balears	26	0,15%	21	0,14%	17	0,12%
Canarias	2 885	16,50%	2.596	16,77%	2.418	17,11%
Cantabria	76	0,43%	68	0,44%	56	0,40%
Castilla-La Mancha	1 058	6,05%	928	5,99%	849	6,01%
Castilla y León	101	0,58%	86	0,56%	74	0,52%
Cataluña	73	0,42%	54	0,35%	43	0,30%
Comunitat Valenciana	1.641	9,38%	1.362	8,80%	1.197	8,47%
Extremadura	690	3,95%	557	3,60%	446	3,16%
Galicia	50	0,29%	35	0,23%	29	0,21%
Madrid	1 075	6,15%	896	5,79%	788	5,58%
Murcia	344	1,97%	270	1,74%	232	1,64%
Navarra	22	0,13%	16	0,10%	5	0,04%
País Vasco	455	2,60%	455	2,94%	455	3,22%
La Rioja	10	0,06%	7	0,05%	6	0,04%
Ceuta y Melilla	71	0,41%	58	0,37%	50	0,35%
TOTAL	**17.486**	**100,00%**	**15.481**	**100,00%**	**14.128**	**100,00%**

Datos referidos al primer día de cada mes.
Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

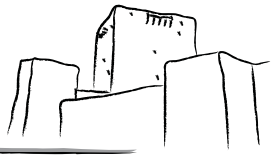


Tabla 82. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA. ESPAÑA 2008, 2009 Y AVANCE 2010.

	Diciembre 2008		Diciembre 2009		Agosto 2010	
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Andalucía	7.934	18,08%	6.909	17,57%	6.202	17,47%
Aragón	1.264	2,88%	1.120	2,85%	915	2,58%
Asturias	1.400	3,19%	1.241	3,16%	1.097	3,09%
Illes Balears	358	0,82%	321	0,82%	284	0,80%
Canarias	444	1,01%	396	1,01%	354	1,00%
Cantabria	861	1,96%	786	2,00%	742	2,09%
Castilla-La Mancha	3.822	8,71%	3.550	9,03%	3.349	9,44%
Castilla y León	5.435	12,38%	4.934	12,55%	4.473	12,60%
Cataluña	2.283	5,20%	1.970	5,01%	1.790	5,04%
Comunitat Valenciana	4.219	9,61%	3.680	9,36%	3.176	8,95%
Extremadura	3.705	8,44%	3.382	8,60%	3.084	8,69%
Galicia	2.132	4,86%	1.931	4,91%	1.631	4,60%
Madrid	3.459	7,88%	3.222	8,19%	3.042	8,57%
Murcia	5.560	12,67%	4.942	12,57%	4.460	12,57%
Navarra	-	-	-	-	-	-
País Vasco	-	-	-	-	-	-
La Rioja	283	0,64%	259	0,66%	238	0,67%
Ceuta y Melilla	732	1,67%	674	1,71%	654	1,84%
TOTAL	**43.891**	**100,00%**	**39.317**	**100,00%**	**35.491**	**100,00%**

Datos referidos al primer día de cada mes.
Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tabla 83. PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA. ESPAÑA 2008, 2009 y AVANCE 2010.

	Diciembre 2008		Diciembre 2009		Agosto 2010	
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Andalucía	6.538	22,76%	5.678	22,78%	5.104	23,18%
Aragón	771	2,68%	666	2,67%	585	2,66%
Asturias	1.152	4,01%	1.003	4,02%	899	4,08%
Illes Balears	328	1,14%	293	1,18%	263	1,19%
Canarias	238	0,83%	198	0,79%	173	0,79%
Cantabria	424	1,48%	361	1,45%	320	1,45%
Castilla-La Mancha	1.962	6,83%	1.715	6,88%	1.533	6,96%
Castilla y León	3.033	10,56%	2.641	10,59%	2.244	10,19%
Cataluña	2.152	7,49%	1.857	7,45%	1.676	7,61%
Comunitat Valenciana	2.929	10,20%	2.537	10,18%	2.261	10,27%
Extremadura	1.987	6,92%	1.703	6,83%	1.431	6,50%
Galicia	1.154	4,02%	1.007	4,04%	882	4,01%
Madrid	1.666	5,80%	1.488	5,97%	1.345	6,11%
Murcia	3.885	13,52%	3.340	13,40%	2.909	13,21%
Navarra	-	-	-	-	-	-
País Vasco	-	-	-	-	-	-
La Rioja	197	0,69%	172	0,69%	150	0,68%
Ceuta y Melilla	311	1,08%	268	1,08%	247	1,12%
TOTAL	**28.727**	**100,00%**	**24.927**	**100,00%**	**22.022**	**100,00%**

Datos referidos al primer día de cada mes.
Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tabla 84. PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE AYUDA DE TERCERA PERSONA, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA. ESPAÑA 2008, 2009 y AVANCE 2010.

	Diciembre 2008		Diciembre 2009		Agosto 2010	
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Andalucía	926	27,30%	778	27,02%	684	27,09%
Aragón	102	3,01%	84	2,92%	72	2,85%
Asturias	113	3,33%	93	3,23%	80	3,17%
Illes Balears	44	1,30%	41	1,42%	34	1,35%
Canarias	78	2,30%	67	2,33%	57	2,26%
Cantabria	99	2,92%	83	2,88%	71	2,81%
Castilla-La Mancha	238	7,02%	210	7,29%	191	7,56%
Castilla y León	461	13,59%	389	13,51%	337	13,35%
Cataluña	124	3,66%	105	3,65%	100	3,96%
Comunitat Valenciana	287	8,46%	260	9,03%	234	9,27%
Extremadura	199	5,87%	168	5,84%	146	5,78%
Galicia	201	5,93%	167	5,80%	143	5,66%
Madrid	242	7,13%	210	7,29%	186	7,37%
Murcia	214	6,31%	171	5,94%	142	5,62%
Navarra	-	-	-	-	-	-
País Vasco	-	-	-	-	-	-
La Rioja	15	0,44%	13	0,45%	12	0,48%
Ceuta y Melilla	49	1,44%	40	1,39%	36	1,43%
TOTAL	**3.392**	**100,00%**	**2.879**	**100,00%**	**2.525**	**100,00%**

Datos referidos al primer día de cada mes.
Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tabla 85. PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA. ESPAÑA 2008, 2009 y AVANCE 2010.

	Diciembre 2008		Diciembre 2009		Agosto 2010	
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Andalucía	419	14,73%	344	13,98%	308	13,73%
Aragón	72	2,53%	68	2,76%	63	2,81%
Asturias	71	2,50%	63	2,56%	58	2,58%
Illes Balears	27	0,95%	25	1,02%	19	0,85%
Canarias	66	2,32%	59	2,40%	57	2,54%
Cantabria	71	2,50%	60	2,44%	56	2,50%
Castilla-La Mancha	116	4,08%	96	3,90%	83	3,70%
Castilla y León	233	8,19%	168	6,83%	130	5,79%
Cataluña	133	4,68%	115	4,67%	117	5,21%
Comunitat Valenciana	320	11,25%	298	12,11%	266	11,85%
Extremadura	249	8,76%	213	8,66%	190	8,47%
Galicia	222	7,81%	173	7,03%	148	6,60%
Madrid	206	7,24%	192	7,80%	180	8,02%
Murcia	234	8,23%	202	8,21%	182	8,11%
Navarra	-	-	-	-	-	-
País Vasco	-	-	-	-	-	-
La Rioja	5	0,18%	5	0,20%	5	0,22%
Ceuta y Melilla	400	14,06%	379	15,41%	382	17,02%
TOTAL	**2.844**	**100,00%**	**2.460**	**100,00%**	**2.244**	**100,00%**

Datos referidos al primer día de cada mes.
Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

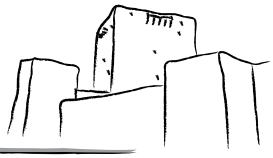


Tabla 86. PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACIÓN FARMACEÚTICA, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA. ESPAÑA 2008, 2009 y AVANCE 2010.

	Diciembre 2008		Diciembre 2009		Agosto 2010	
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Andalucía	1.405	10,11%	1.248	9,40%	1.121	9,01%
Aragón	471	3,39%	431	3,25%	306	2,46%
Asturias	208	1,50%	206	1,55%	170	1,37%
Illes Balears	10	0,07%	8	0,06%	5	0,04%
Canarias	152	1,09%	148	1,11%	134	1,08%
Cantabria	386	2,78%	380	2,86%	376	3,02%
Castilla-La Mancha	1.790	12,88%	1.776	13,38%	1.769	14,23%
Castilla y León	2 279	16,40%	2.215	16,69%	2.174	17,48%
Cataluña	119	0,86%	98	0,74%	87	0,70%
Comunitat Valenciana	1.146	8,25%	995	7,50%	785	6,31%
Extremadura	1 545	11,12%	1.530	11,53%	1.520	12,22%
Galicia	879	6,33%	855	6,44%	687	5,52%
Madrid	1.791	12,89%	1.727	13,01%	1.688	13,57%
Murcia	1 542	11,10%	1.488	11,21%	1.453	11,68%
Navarra	-	-	-	-	-	-
País Vasco	-	-	-	-	-	-
La Rioja	84	0,60%	86	0,65%	86	0,69%
Ceuta y Melilla	87	0,63%	84	0,63%	74	0,60%
TOTAL	**13.894**	**100,00%**	**13.275**	**100,00%**	**12.435**	**100,00%**

Datos referidos al primer día de cada mes.
Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4.3. Prestaciones familiares por hijo a cargo y prestaciones familiares de pago único por maternidad (madres con discapacidad)

La Seguridad Social concede una asignación económica por hijo o menor acogido a cargo a los residentes en territorio español que tengan a su cargo hijos menores de 18 años o mayores de dicha edad afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65 por 100, así como menores acogidos, en acogimiento familiar, permanente o preadoptivo y que residan en territorio español. Para recibir esta asignación por los hijos o menores a cargo sin discapacidad, es necesario no superar un determinado nivel de ingresos, fijado en función del número de hijos o menores acogidos a cargo. No se exige límite de ingresos, por el contrario, para beneficiarse de esta asignación por los hijos o menores a cargo con discapacidad.

Los importes de las asignaciones económicas por hijo a cargo varían en función de la edad y situación de discapacidad de los hijos o menores a cargo. Los importes establecidos para el año 2010, en cómputo anual, son los siguientes:

a). Hijo menor de 18 años:

- Hijos o menores acogidos menores de 5 años no discapacitados: 500 euros al año.

- Hijos o menores acogidos mayores de 5 años y menores de 18 no discapacitados: 291 euros al año.

- Hijos o menores acogidos menores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33 por 100: 1.000 euros al año.

b). Hijo mayor de 18 años:

- Hijos afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100: 4.076,40 euros al año.

- Hijos afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100, y necesite el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida: 6.115,20 euros al año.

Asimismo, existe una prestación económica de pago único a tanto alzado que se reconoce por el nacimiento o adopción de hijo en los casos de madres que padezcan una discapacidad igual o superior al 65%, siempre que no se supere un determinado nivel de ingresos. Esta prestación no se reconoce en los supuestos de acogimiento familiar.

Tabla 87. PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO POR GRADOS DE DISCAPACIDAD. ESPAÑA, 2008, 2009 y AVANCE 2010.

AÑOS	CAUSANTES MENORES DE 18 AÑOS (1)							CAUSANTES CON 18 AÑOS O MÁS AÑOS (2)						
	Sin discapacidad		Hijos con discapacidad>33%		Total hijos< 18 años		Nº de familias	Hijos con discapacidad>65%		Hijos con discapacidad>75%		Total hijos>de 18 años		Nº de familias
	Número	Importe(*)	Número	Importe(*)	Número	Importe(*)		Número	Importe(*)	Número	Importe(*)	Número	Importe(*)	Número
Diciembre 2008	816.913	125.856,35	79 881	39.005,20	896.794	164 861,55	531.484	100.781	33.100,51	58.464	28.711,73	159.245	61 812,24	155 378
Diciembre 2009	901.617	139.555,40	84 598	40.836,92	986.215	180 392,32	586.461	105.161	35 368,80	59.649	30.092,92	164.810	65.461,72	160 899
Junio 2010	938.936	152.405,48	87 340	42.103,52	1.026.276	194.509,0	612.566	107.094	36 379,83	60.162	30.658,55	167.256	67.038,37	163 335

(*) Importes en miles de euros.
(1) Pago semestral y (2) pago mensual, según establece el R.D. 1335/2005, de 11 de noviembre.
Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tabla 88. PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO POR GRADOS DE DISCAPACIDAD Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ESPAÑA JUNIO DE 2010.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS	CAUSANTES MENORES DE 18 AÑOS (1)								CAUSANTES CON 18 AÑOS O MÁS AÑOS (2)					
	Hijos <18 años sin discapacidad				Hijos <18 con discapacidad ≥33%		Total causantes < 18 años	Número de familias	Hijos ≥18 con discapacidad ≥65%		Hijos ≥18 con discapacidad ≥75%		Total causantes> 18	Número de familias
	< de 5 años		Entre 5 y 18 años											
	Número	Importe(*)	Número	Importe(*)	Número	Importe(*)			Número	Importe(*)	Número	Importe(*)		
And lucía	84 348	19 202,03	201 857	27.776,72	16 954	8 174,65	303 159	186 992	18 745	6 367,68	9 972	5 081,73	28 717	27 892
A agón	5.477	1 208,36	12.517	1.698,08	1.975	956,12	19.969	10.886	2.982	1.012,99	1.588	809,24	4.570	4.476
Astu as	2.959	681,08	9.627	1.344,78	1.427	682,82	14.013	9.837	3.669	1 246,36	2.071	1.055,38	5.740	5.634
Ill s Bale rs	4 301	937,47	9 943	1 356,30	2 083	982,57	16 327	9 043	1 330	451,80	1.126	573,81	2.456	2.405
Cana ias	15 532	3 539,62	46 030	6 370,57	4 011	1 927,98	65 573	43 178	4 987	1 694,08	3.712	1 891,64	8 699	8.414
Cantabria	1 775	393 27	5 140	705 29	844	408,74	7 759	4 969	1.556	528 57	1 084	552,41	2.640	2.601
Cast lla y León	9 524	2.154,31	25.458	3 523,98	3 855	1 863,25	38 837	22 922	8 046	2 733,22	4.680	2 384,93	12 726	12 382
Cast lla La M n ha	11 539	2 575,01	29.432	4 042,24	3 921	1 889,48	44 892	25 335	4.469	1 518,12	2.660	2,66	7 129	6 976
Cataluña	33.549	7 303 73	76 196	10.306,09	14.850	7 178 28	124.595	68 998	13 401	4 552 32	7.185	3 661,48	20.586	20 233
Comun dad Valenc ana	31.649	7 017 90	75 231	10 276 83	9 966	4.817 29	116.846	70 955	11 456	3 891,60	5 872	2.992,37	17.328	16 870
Extremadura	8.397	1 915 80	25.578	3.534,15	1 990	964,17	35 965	21.334	3 483	1 183,18	1.717	874,98	5 200	5.073
Galic a	8 437	1 930 17	28 439	3 965,14	3 745	1.805,14	40.621	27 281	9.508	3 229 87	4.721	2 405,82	14 229	13 937
Madrid	22.069	4 962 98	52.593	7 240 95	11.520	5.554,11	86 182	50 943	11 799	4.008,12	6.765	4 008,12	18.564	18.159
Murcia	14.244	3.167 43	38.225	5.268,22	4.287	2.052 66	56.756	29.211	3.205	1.088,74	2.815	1 088,74	6.020	5 840
Navarra	2 319	511,02	4.922	663,36	953	461,52	8 194	4 425	1.324	449,76	846	449,76	2 170	2 129
País Vasco	5 578	1 304 75	14.084	1 989 09	3 677	1.771 43	23 339	15 325	6 162	2.093,23	2.724	2.093,23	8 886	8.766
Rioja (La)	1.762	386,65	3.758	509 14	528	254,24	6.048	3.087	657	223,18	366	223,18	1.023	999
Ceuta	2.088	484 10	5.069	705 11	270	128 49	7 427	3 605	142	48,24	96	48,24	238	228
Mel lla	2 389	552 75	6 422	901 03	484	230,58	9.295	4.240	173	58,77	162	58,77	335	321
TOTAL	**267 936**	**60.228 43**	**670 521**	**92 177 06**	**87.340**	**42.103,52**	**1 025.797**	**612 566**	**107 094**	**36.379 83**	**60.162**	**36.379,83**	**167.256**	**163.335**

(*) Importes en miles de euros.
(1) Pago semestral y (2) pago mensual, según establece el R.D. 1335/2005, de 11 de noviembre.
Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

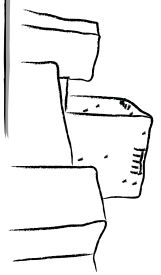


Tabla 89. PRESTACIONES FAMILIARES A MADRES CON DISCAPACIDAD. ESPAÑA, 2008, 2009 Y AVANCE 2010.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Enero-diciembre 2008	Enero-Diciembre 2009	Enero-Junio 2010
Andalucía	30	42	26
Asturias	2	4	1
Illes Balears	1	3	0
Canarias	11	22	13
Cantabria	0	3	4
Castilla y León	13	17	3
Castilla-La Mancha	5	7	6
Cataluña	21	23	15
Comunidad Valenciana	16	29	13
Extremadura	9	2	4
Galicia	12	16	9
Madrid	14	17	11
Murcia	3	2	3
Navarra	0	3	1
País Vasco	4	4	0
Rioja (La)	1	1	0
Ceuta	1	2	1
Melilla	4	0	2
TOTAL	**149**	**200**	**112**

Fuente: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

5. Información estadística del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

La Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación del Instituto de Mayores y Servicios Sociales viene publicando mensualmente una serie de datos estadísticos sobre la situación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Desde junio de 2009, dichos datos son regularizados para eliminar los expedientes correspondientes a personas ya fallecidas o que han causado baja en el Sistema, y para tener en cuenta las revisiones de grado o de prestación.

En este apartado se recoge una selección de esos datos, referida al último día de los años 2008 y 2009 y al último dato disponible para 2010 en el momento de cerrar este informe.

Tabla 90. NÚMERO DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2008.

ÁMBITO TERRITORIAL	Número	% sobre solicitudes	Número de habitantes[(1)]	%sobre habitantes de cada CCAA
Andalucía	233.521	32,2%	8.202.220	2,8%
Aragón	28.342	3,9%	1.326.918	2,1%
Asturias	23.837	3,3%	1.080.138	2,2%
Illes Balears	15.954	2,2%	1.072.844	1,5%
Canarias	19.776	2,7%	2.075.968	1,0%
Cantabria	12.979	1,8%	582.138	2,2%
Castilla y León	33.510	4,6%	2.557.330	1,3%
Castilla-La Mancha	46.081	6,4%	2.043.100	2,3%
Catalunya	98.987	13,6%	7.364.078	1,3%
C. Valenciana	34.248	4,7%	5.029.601	0,7%
Extremadura	25.351	3,5%	1.097.744	2,3%
Galicia	50.477	7,0%	2.784.169	1,8%
Madrid	33.508	4,6%	6.271.638	0,5%
Murcia	16.173	2,2%	1.426.109	1,1%
Navarra	17.405	2,4%	620.377	2,8%
País Vasco	25.154	3,5%	2.157.112	1,2%
La Rioja	7.768	1,1%	317.501	2,4%
Ceuta y Melilla	2.340	0,3%	148.837	1,6%
TOTAL	**725.411**	**100,0%**	**46.157.822**	**1,6%**

[(1)]INE: INEBASE: Padrón Municipal a 1 de enero de 2008. Cifras de población a 1 de enero de 208.

Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación. Portal Mayores.

Tabla 91. PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTE DEL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES ABSOLUTOS. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2008.

SEXO	TRAMOS DE EDAD									
	Sin especificar	Menores de 3 años	De 3 a 18 años	De 19 a 30 años	De 31 a 45 años	De 46 a 54 años	De 55 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 y más años	TOTAL
	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número
Mujer	652	1.813	8.021	9.157	16.338	12.042	19.696	127.014	261 985	**456.718**
Hombre	339	2.054	10.277	10.484	18.480	12.232	17.866	70.298	92.704	**234.734**
Sin especificar	1.181	93	434	858	1.641	906	1.101	4.971	22.774	**33.959**
TOTAL	**2.172**	**3.960**	**18.732**	**20.499**	**36.459**	**25.180**	**38.663**	**202.283**	**377.463**	**725.411**

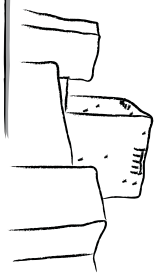
Tabla 92. PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTE DEL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES VERTICALES. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2008.

SEXO	TRAMOS DE EDAD									
	Sin especificar	Menores de 3 años	De 3 a 18 años	De 19 a 30 años	De 31 a 45 años	De 46 a 54 años	De 55 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 y más años	TOTAL
	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical
Mujer	30,0%	45,8%	42,8%	44,7%	44,8%	47,8%	50,9%	62,8%	69,4%	**63,0%**
Hombre	15,6%	51,9%	54,9%	51,1%	50,7%	48,6%	46,2%	34,8%	24,6%	**32,4%**
Sin especificar	54,4%	2,3%	2,3%	4,2%	4,5%	3,6%	2,8%	2,5%	6,0%	**4,7%**
TOTAL	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**

Tabla 93. PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTE DEL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES HORIZONTALES. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2008.

SEXO	TRAMOS DE EDAD									
	Sin especificar	Menores de 3 años	De 3 a 18 años	De 19 a 30 años	De 31 a 45 años	De 46 a 54 años	De 55 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 y más años	TOTAL
	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.
Mujer	0,1%	0,4%	1,8%	2,0%	3,6%	2,6%	4,3%	27,8%	57,4%	**100,0%**
Hombre	0,1%	0,9%	4,4%	4,5%	7,9%	5,2%	7,6%	29,9%	39,5%	**100,0%**
Sin especificar	3,5%	0,3%	1,3%	2,5%	4,8%	2,7%	3,2%	14,6%	67,1%	**100,0%**
TOTAL	**0,3%**	**0,5%**	**2,6%**	**2,8%**	**5,0%**	**3,5%**	**5,3%**	**27,9%**	**52,0%**	**100,0%**

Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.



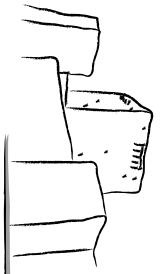


Tabla 94. NÚMERO DE DICTÁMENES EMITIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2008.

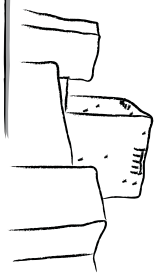
ÁMBITO TERRITORIAL	SOLICITUDES	VALORACIONES REALIZADAS		DICTÁMENES		GRADO III		GRADO II		Personas beneficiarias con derecho a prestación	
		Número	Porcentajes sobre solicitudes	Número	Porcentajes sobre solicitudes	Número	% sobre Dictámenes	Número	% sobre Dictámenes	Número	% sobre Dictámenes
Andalucía	233 521	189.963	81,3%	174.903	74,9%	98.123	56,1%	21.175	12,1%	119.298	68,2%
Aragón	28 342	24.662	87,0%	25.432	89,7%	15.359	60,4%	2.657	10,4%	18.016	70,8%
Asturias	23 837	19.924	83,6%	17.115	71,8%	10.611	62,0%	1.753	10,2%	12.364	72,2%
Illes Balears	15 954	12.597	79,0%	9.266	58,1%	5.336	57,6%	1.184	12,8%	6.520	70,4%
Canarias	19.776	13.634	68,9%	10.104	51,1%	6.980	69,1%	1.110	11,0%	8.090	80,1%
Cantabria	12 979	12.524	96,5%	12.524	96,5%	6.549	52,3%	1 549	12,4%	8.098	64,7%
Castilla y León	33 510	33.057	98,6%	33.057	98,6%	20.995	63,5%	3 953	12,0%	24.948	75,5%
Castilla-La Mancha	46.081	38.629	83,8%	35.126	76,2%	21.432	61,0%	4.094	11,7%	25.526	72,7%
Catalunya	98 987	96.191	97,2%	96.191	97,2%	63.843	66,4%	11.093	11,5%	74.936	77,9%
C. Valenciana	34 248	29.271	85,5%	29.271	85,5%	22.028	75,3%	3.709	12,7%	25.737	87,9%
Extremadura	25 351	19.160	75,6%	15.992	63,1%	8.810	55,1%	1 582	9,9%	10.392	65,0%
Galicia	50.477	42.419	84,0%	42.419	84,0%	27.227	64,2%	5 203	12,3%	32.430	76,5%
Madrid	33 508	33.501	100,0%	33.501	100,0%	20.935	62,5%	7 924	23,7%	28.859	86,1%
Murcia	16.173	16.160	99,9%	16.160	99,9%	13.309	82,4%	2 851	17,6%	16.160	100,0%
Navarra	17.405	10.042	57,7%	13.549	77,8%	4.432	32,7%	1.604	11,8%	6.036	44,5%
País Vasco	25.154	21.631	86,0%	21.631	86,0%	18.007	83,2%	3.624	16,8%	21.631	100,0%
La Rioja	7.768	7.078	91,1%	7.276	93,7%	4.548	62,5%	849	11,7%	5.397	74,2%
Ceuta y Melilla	2 340	2.102	89,8%	2.237	95,6%	884	39,5%	293	13,1%	1.177	52,6%
TOTAL	**725.411**	**622.545**	**85,8%**	**595.754**	**82,1%**	**369.408**	**62,0%**	**76.207**	**12,8%**	**445.615**	**74,8%**

Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.

Tabla 95. NÚMERO DE DICTÁMENES EMITIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, DATOS SEGÚN GRADOS Y NIVELES. ESPAÑA, SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2008.

ÁMBITO TERRITORIAL	DICTÁMENES	GRADO III Nivel 2	GRADO III Nivel 1	GRADO II Nivel 2	GRADO II Nivel 1	GRADO I Nivel 1	GRADO I Nivel 2	SIN GRADO
Andalucía	174.903	57.586	40.537	21.175	22.867	10.967	12.160	9.611
Aragón	25.432	7.966	7.393	2.657	2.935	1.504	1.606	1.371
Asturias	17.115	6.184	4.427	1.753	1.677	1.014	1.202	858
Illes Balears	9.266	2.583	2.753	1.184	1.067	627	572	480
Canarias	10.104	4.472	2.508	1.110	702	513	304	495
Cantabria	12.524	3.819	2.730	1 549	1.382	930	933	1.181
Castilla y León	33.057	11.989	9.006	3 953	3.075	2.138	1.715	1.181
Castilla-La Mancha	35.126	10.747	10.685	4.094	3.785	1.983	2.318	1.514
Catalunya	96.191	32.511	31.332	11.093	9.549	4.151	4.559	2.996
C. Valenciana	29.271	11.588	10.440	3.709	1.295	641	789	809
Extremadura	15.992	4.885	3.925	1 582	1.767	1.096	1.310	1.427
Galicia	42.419	15.784	11.443	5 203	3.946	2.045	2.360	1.638
Madrid	33.501	12.067	8.868	7 924	1.919	1.613	1.110	0
Murcia	16.160	7.607	5.702	2 851	0	0	0	0
Navarra	13.549	2.355	2.077	1.604	2.739	1.587	2.199	988
País Vasco	21.631	8.690	9.317	3.624	0	0	0	0
La Rioja	7.276	2.843	1.705	849	751	388	402	338
Ceuta y Melilla	2.237	416	468	293	290	224	273	273
TOTAL	**595.754**	**204.092**	**165.316**	**76.207**	**59.746**	**31.421**	**33.812**	**25.160**

Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.



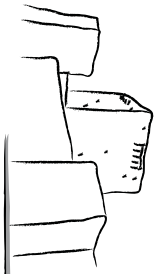


Tabla 96. NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE ALGUNA PRESTACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2008.

ÁMBITO TERRITORIAL	PRESTACIONES									
	Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal	Teleasistencia	Ayuda a domicilio	Centros de Día y Noche	Atención Residencial	Prestación económica vinculada al servicio	Prestación económica por cuidados en el medio familiar	Prestación económica de asistencia personal	Prestaciones sin identificar	TOTAL
Andalucía	7	8.559	24.801	4.667	11.470	1.525	42.552	18	25.699	119.298
Aragón	0	0	0	526	2.469	1.256	5.301	0	8.464	18.016
Asturias	0	15	435	352	2.753	228	3.921	0	4.660	12.364
Illes Balears	0	0	0	169	686	9	1.757	0	3 899	6.520
Canarias	0	0	0	268	331	2	1.049	0	6.440	8.090
Cantabria	0	0	291	471	2.003	0	2.753	0	2 580	8.098
Castilla y León	0	74	921	76	4.789	3.511	3.456	28	12.093	24.948
Castilla-La Mancha	0	285	1	172	3.976	132	7.577	3	13 380	25.526
Catalunya	0	2	2.802	423	4.371	6.602	24.372	13	36 351	74.936
C. Valenciana	1	0	0	580	8.105	617	3.489	0	12 945	25.737
Extremadura	134	0	1.058	313	1.886	1.110	1.258	0	4.633	10.392
Galicia	98	84	1.953	421	3.005	963	12.468	20	13.418	32.430
Madrid	0	0	0	1 947	13.241	2	1.016	0	12.653	28.859
Murcia	0	0	0	0	6	81	4.886	0	11.187	16.160
Navarra	0	0	0	126	1.131	1.048	3.834	0	0	6.139
País Vasco	0	2.008	4.384	3.179	7.315	660	7.654	128	0	25.328
La Rioja	19	0	0	226	452	134	1.127	0	3.439	5.397
Ceuta y Melilla	0	69	76	16	47	64	681	0	224	1.177
TOTAL	**259**	**11.096**	**36.722**	**13.932**	**68.036**	**17.944**	**129.151**	**210**	**172.065**	**449.415**

Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.

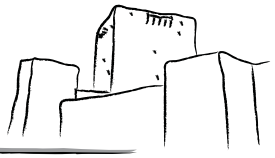


Tabla 97. CONVENIO ESPECIAL DE CUIDADORES NO PROFESIONALES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. SITUACIÓN AL FINAL DE AÑO 2008.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Convenios obligatorios		Convenios voluntarios**
	Número	Porcentajes*	Número
Andalucía	**21.385**	**50,1%**	**18**
Almería	2.973	13,9%	4
Cádiz	3.761	17,6%	1
Córdoba	1.892	8,9%	0
Granada	1.820	8,5%	11
Huelva	2.130	10,0%	1
Jaén	2.125	9,9%	1
Málaga	3.750	17,5%	0
Sevilla	2.934	13,7%	0
Aragón	1.075	**2,5%**	7
Huesca	270	25,1%	4
Teruel	122	11,4%	1
Zaragoza	683	63,5%	2
Asturias	**1.163**	**2,7%**	**12**
Illes Balears	**372**	**0,9%**	**1**
Canarias	**347**	**0,8%**	**0**
Palmas (Las)	197	56,8%	0
S.C. Tenerife	150	43,2%	0
Cantabria	**1.203**	**2,8%**	**8**
Castilla y León	**998**	**2,3%**	**2**
Ávila	63	6,3%	0
Burgos	45	4,5%	0
León	147	14,7%	1
Palencia	68	6,8%	0
Salamanca	**94**	9,4%	**0**
Segovia	**66**	6,6%	**1**
Soria	74	7,4%	0
Valladolid	146	14,6%	0
Zamora	**295**	29,6%	**0**
Castilla-La Mancha	**3.213**	**7,5%**	**7**
Albacete	906	28,2%	1
Ciudad Real	1.241	38,6%	1
Cuenca	351	10,9%	3
Guadalajara	110	3,4%	2
Toledo	605	18,8%	0
Cataluña	**2.568**	**6,0%**	**34**
Barcelona	1.886	73,4%	15
Girona	135	5,3%	2
Lleida	208	8,1%	6
Tarragona	339	13,2%	11
Comunidad Valenciana	**1.148**	**2,7%**	**5**
Alicante	260	22,7%	1
Castellón	140	12,2%	0
Valencia	748	65,2%	4
Extremadura	**350**	**0,8%**	**0**
Badajoz	231	66,0%	0
Cáceres	119	34,0%	0
Galicia	**2.482**	**5,8%**	**26**
A Coruña	816	32,9%	9
Lugo	384	15,5%	6
Ourense	567	22,8%	7
Pontevedra	715	28,8%	4
Madrid	**30**	**0,1%**	**1**
Murcia	**1.856**	**4,4%**	**6**
Navarra	**345**	**0,8%**	**10**
País Vasco	**3.338**	**7,8%**	**40**
Álava	465	13,9%	9
Guipúzcoa	1.359	40,7%	6
Vizcaya	1.514	45,4%	25
Rioja (La)	**368**	**0,9%**	**2**
Ceuta	**214**	**0,5%**	**0**
Melilla	**200**	**0,5%**	**0**
TOTAL	**42.655**	**100,0%**	**179**

*Convenio voluntario, no se suma por estar el suscriptor contado en el convenio obligatorio.

**Porcentaje calculado en las comunidades autónomas sobre el total de cuidadores a nivel nacional. El porcentaje de cuidadores en las provincias ha sido calculado sobre el total de cada comunidad autónoma.

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

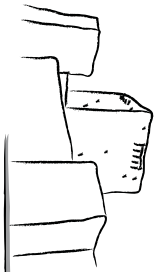


Tabla 98. INFORMACIÓN HISTÓRICA ACUMULADA INCORPORADA AL SISAAD DESDE 01/01/2007. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009.

ÁMBITO TERRITORIAL	SOLICITUDES		DICTÁMENES		PERSONAS BENEFICIARIAS CON DERECHO A PRESTACIÓN		PRESTACIONES	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Andalucía	374.456	29,3%	308.754	27,4%	220.256	26,2%	204.038	33,2%
Aragón	44.640	3,5%	38.151	3,4%	29.238	3,5%	22.510	3,7%
Asturias	33.631	2,6%	26.459	2,3%	19.122	2,3%	12.877	2,1%
Illes Balears	23.184	1,8%	18 916	1,7%	14.325	1,7%	7.521	1,2%
Canarias	27 588	2,2%	20.157	1,8%	16.613	2,0%	6.346	1,0%
Cantabria	19 869	1,6%	18 557	1,6%	14.394	1,7%	11.286	1,8%
Castilla y León	68.706	5,4%	62 348	5,5%	43.629	5,2%	45.336	7,4%
Castilla-La Mancha	72 594	5,7%	61.180	5,4%	49.041	5,8%	32 305	5,3%
Catalunya	195 370	15,3%	192.127	17,0%	148.659	17,7%	83.023	13,5%
C. Valenciana	97.107	7,6%	93 350	8,3%	66.039	7,8%	29.866	4,9%
Extremadura	35 816	2,8%	23 899	2,1%	20.049	2,4%	14.786	2,4%
Galicia	73 216	5,7%	63.430	5,6%	50.963	6,1%	33.594	5,5%
Madrid	66.170	5,2%	65 825	5,8%	54.515	6,5%	29.888	4,9%
Murcia	24.414	1,9%	24 301	2,2%	24.301	2,9%	17.231	2,8%
Navarra	21 931	1,7%	20 241	1,8%	12.487	1,5%	10.667	1,7%
País Vasco	83 551	6,5%	74 865	6,6%	47.271	5,6%	43.785	7,1%
La Rioja	12.135	0,9%	11.602	1,0%	9.147	1,1%	7.754	1,3%
Ceuta y Melilla	3.428	0,3%	2 900	0,3%	1.754	0,2%	1.715	0,3%
TOTAL	**1.277.806**	**100%**	**1.127.062**	**100%**	**841.803**	**100%**	**614.528**	**100%**

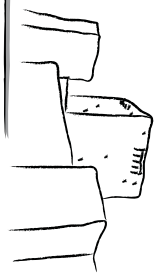
Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.

Tabla 99. NÚMERO DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009.

ÁMBITO TERRITORIAL	Número	% sobre solicitudes	Número de habitantes[1]	%sobre habitantes de cada CCAA
Andalucía	336.246	29,5%	8.302.923	4,0%
Aragón	39.837	3,5%	1.345.473	3,0%
Asturias	28.407	2,5%	1.085.289	2,6%
Illes Balears	19.416	1,7%	1.095.426	1,8%
Canarias	25.056	2,2%	2.103.992	1,2%
Cantabria	17.765	1,6%	589.235	3,0%
Castilla y León	60.934	5,3%	2.563.521	2,4%
Castilla-La Mancha	64.986	5,7%	2.081.313	3,1%
Catalunya	175.530	15,4%	7.475.420	2,3%
C. Valenciana	88.339	7,7%	5.094.675	1,7%
Extremadura	32.068	2,8%	1.102.410	2,9%
Galicia	62.329	5,5%	2.796.089	2,2%
Madrid	61.000	5,3%	6.386.932	1,0%
Murcia	20.313	1,8%	1.446.520	1,4%
Navarra	18.541	1,6%	630.578	2,9%
País Vasco	76.880	6,7%	2.172.175	3,5%
La Rioja	10.872	1,0%	321.702	3,4%
Ceuta y Melilla	3.089	0,3%	152.134	2,0%
TOTAL	**1.141.608**	**100,0%**	**46.745.807**	**2,4%**

[1] INE: Padrón Municipal a 1 de enero de 2009. Real Decreto 1918/2009, de 11 de diciembre.

Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.



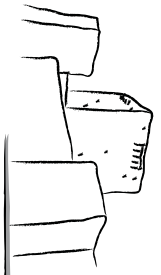


Tabla 100. PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTE DEL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES ABSOLUTOS. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009.

SEXO	TRAMOS DE EDAD									
	Sin especificar	Menores de 3 años	De 3 a 18 años	De 19 a 30 años	De 31 a 45 años	De 46 a 54 años	De 55 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 y más años	TOTAL
	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número
Mujer	5.662	1.827	12.610	12.456	25.691	20 348	32.283	193.043	428.434	**732.354**
Hombre	2 814	1.902	17.667	15.275	30.360	21 530	28.885	105.720	159.785	**383.938**
Sin especificar	9 967	43	363	675	1.507	852	973	3.284	7.652	**25.316**
TOTAL	**18.443**	**3.772**	**30.640**	**28.406**	**57.558**	**42.730**	**62.141**	**302.047**	**595.871**	**1.141.608**

Tabla 101. PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTE DEL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES VERTICALES. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009.

SEXO	TRAMOS DE EDAD									
	Sin especificar	Menores de 3 años	De 3 a 18 años	De 19 a 30 años	De 31 a 45 años	De 46 a 54 años	De 55 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 y más años	TOTAL
	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical
Mujer	30,7%	48,4%	41,2%	43,8%	44,6%	47,6%	52,0%	63,9%	71,9%	**64,2%**
Hombre	15,3%	50,4%	57,7%	53,8%	52,7%	50,4%	46,5%	35,0%	26,8%	**33,6%**
Sin especificar	54,0%	1,1%	1,2%	2,4%	2,6%	2,0%	1,6%	1,1%	1,3%	**2,2%**
TOTAL	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**

Tabla 102. PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTE DEL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES HORIZONTALES. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009.

SEXO	TRAMOS DE EDAD									
	Sin especificar	Menores de 3 años	De 3 a 18 años	De 19 a 30 años	De 31 a 45 años	De 46 a 54 años	De 55 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 y más años	TOTAL
	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.
Mujer	0,8%	0,2%	1,7%	1,7%	3,5%	2,8%	4,4%	26,4%	58,5%	**100,0%**
Hombre	0,7%	0,5%	4,6%	4,0%	7,9%	5,6%	7,5%	27,5%	41,6%	**100,0%**
Sin especificar	39,4%	0,2%	1,4%	2,7%	6,0%	3,4%	3,8%	13,0%	30,2%	**100,0%**
TOTAL	**1,6%**	**0,3%**	**2,7%**	**2,5%**	**5,0%**	**3,7%**	**5,4%**	**26,5%**	**52,2%**	100,0%

Nota: Entre los meses de mayo y junio de 2009 existe una ruptura metodológica. Desde junio de 2009 los datos han sido actualizados, previa regularización de bajas, fallecimientos, revisiones de grado o de prestación y expedientes depurados
Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.

Tabla 103. NÚMERO DE DICTÁMENES EMITIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009.

ÁMBITO TERRITORIAL	SOLICITUDES	DICTÁMENES		GRADO III		GRADO II		Personas beneficiarias con derecho a prestación	
		N	% sobre solicitudes	N	% sobre total dictámenes	N	% sobre total dictámenes	N	% sobre total dictámenes
Andalucía	336 246	286.057	85,1%	113.022	39,5%	86.413	30,2%	199.435	69,7%
Aragón	39 837	34.153	85,7%	16.260	47,6%	9.220	27,0%	25.480	74,6%
Asturias	28.407	22.119	77,9%	9.778	44,2%	5.367	24,3%	15.145	68,5%
Illes Balears	19.416	16.694	86,0%	7.275	43,6%	4.944	29,6%	12.219	73,2%
Canarias	25 056	18.579	74,1%	10.840	58,3%	4.375	23,5%	15.215	81,9%
Cantabria	17.765	16.322	91,9%	7.782	47,7%	4.871	29,8%	12.653	77,5%
Castilla y León	60 934	54.772	89,9%	27.721	50,6%	14.305	26,1%	42.026	76,7%
Castilla-La Mancha	64 986	56.159	86,4%	24.200	43,1%	14.993	26,7%	39.193	69,8%
Catalunya	175 530	173.164	98,7%	80.511	46,5%	50.276	29,0%	130.787	75,5%
C. Valenciana	88 339	85.275	96,5%	34.257	40,2%	24.156	28,3%	58.413	68,5%
Extremadura	32 068	22.250	69,4%	12.182	54,8%	5.827	26,2%	18.009	80,9%
Galicia	62 329	56.819	91,2%	28.960	51,0%	15.802	27,8%	44.762	78,8%
Madrid	61 000	60.362	99,0%	31.223	51,7%	18.147	30,1%	49.370	81,8%
Murcia	20 313	20.207	99,5%	13.107	64,9%	7.100	35,1%	20.207	100,0%
Navarra	18 541	17.453	94,1%	4.741	27,2%	5.341	30,6%	10.082	57,8%
País Vasco	76 880	68.559	89,2%	22.591	33,0%	18.854	27,5%	41.445	60,5%
La Rioja	10 872	10.169	93,5%	4.891	48,1%	2.667	26,2%	7.558	74,3%
Ceuta y Melilla	3 089	2.717	88,0%	881	32,4%	716	26,4%	1.597	58,8%
TOTAL	**1.141.608**	**1.021.830**	**89,5%**	**450.222**	**44,1%**	**293.374**	**28,7%**	**743.596**	**72,8%**

Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.

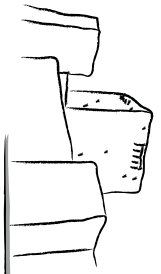


Tabla 104. NÚMERO DE DICTÁMENES EMITIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, DATOS SEGÚN GRADOS Y NIVELES. ESPAÑA, SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009.

ÁMBITO TERRITORIAL	DICTÁMENES	GRADO III Nivel 2	GRADO III Nivel 1	GRADO II Nivel 2	GRADO II Nivel 1	GRADO I Nivel 1	GRADO I Nivel 2	SIN GRADO
Andalucía	286.057	55.972	57.050	37.017	49.396	27.289	32 556	26.777
Aragón	34.153	7.088	9.172	4.185	5.035	2.832	3 211	2.630
Asturias	22.119	5.050	4.728	2.446	2.921	1.974	2 526	2.474
Illes Balears	16.694	2.899	4.376	2 305	2.639	1.808	1 500	1.167
Canarias	18.579	5.807	5.033	2 260	2.115	1.145	1.129	1.090
Cantabria	16.322	3.786	3.996	2.416	2.455	1.068	1.189	1.412
Castilla y León	54.772	13.493	14.228	7 217	7.088	3.919	3 977	4.850
Castilla-La Mancha	56.159	10.690	13.510	6.668	8.325	5.051	6 576	5.339
Catalunya	173.164	33.625	46.886	24.073	26.203	13.028	16 251	13.098
C. Valenciana	85.275	15.837	18.420	10 941	13.215	7.104	9.139	10.619
Extremadura	22.250	6.230	5.952	2.745	3.082	1.927	1.136	1.178
Galicia	56.819	15.087	13.873	7.727	8.075	3.987	4.704	3.366
Madrid	60.362	17.578	13.645	12 871	5.276	3.858	3 858	3.276
Murcia	20.207	6.852	6.255	3 575	3.525	0	0	0
Navarra	17.453	2.672	2.069	2.162	3.179	1.979	2 969	2.423
País Vasco	68.559	9.028	13.563	8 264	10.590	7.071	9 813	10.230
La Rioja	10.169	2.720	2.171	1 213	1.454	774	994	843
Ceuta y Melilla	2.717	386	495	339	377	276	361	483
TOTAL	**1.021.830**	**214.800**	**235.422**	**138.424**	**154.950**	**85.090**	**101.889**	**91.255**

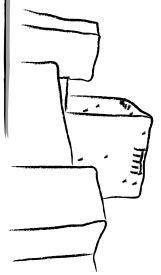
Nota: Entre los meses de mayo y junio de 2009 existe una ruptura metodológica. Desde junio de 2009 los datos han sido actualizados, previa regularización de bajas, fallecimientos, revisiones de grado o de prestación y expedientes depurados.

Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.

Tabla 105. NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE ALGUNA PRESTACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009.

ÁMBITO TERRITORIAL	PRESTACIONES									Personas beneficiarias con prestaciones
	Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal	Teleasistencia	Ayuda a domicilio	Centros de Día y Noche	Atención Residencial	Prestación económica vinculada al servicio	Prestación económica por cuidados en el medio familiar	Prestación económica de asistencia personal	TOTAL PRESTACIONES	
Andalucía	5	42.153	32.149	8.029	15.718	3.348	87.901	32	189.335	144.716
Aragón	0	0	0	646	2.378	3.852	12.947	0	19.823	19.765
Asturias	0	164	1.033	883	2.800	982	5.348	0	11.210	10.725
Illes Balears	0	0	0	352	1.267	245	3.787	13	5.664	5.524
Canarias	0	0	0	1.085	1.725	54	3.293	0	6.157	6.157
Cantabria	0	11	491	913	2.515	0	6.643	0	10.573	10.566
Castilla y León	1.780	731	2.620	2 265	7.285	8.943	15.951	34	39.609	35.885
Castilla-La Mancha	59	2.179	3.147	713	6.292	1.314	16.737	8	30.449	25.329
Catalunya	0	5	7.299	2.008	13.257	9.847	46.446	18	78.880	69.962
C. Valenciana	1	0	0	500	9.805	1.665	13.955	0	25.926	25.926
Extremadura	574	349	1.057	323	3.121	2.854	5.824	0	14.102	12.776
Galicia	36	126	4.707	1 385	4.798	1.497	17.952	29	30.530	29.715
Madrid	0	436	1.026	3 975	16.117	178	5.150	18	26.900	26.287
Murcia	0	1.118	0	35	960	570	12.190	0	14.873	13.523
Navarra	0	136	2	171	1.020	1.529	5.734	1	8.593	8.260
País Vasco	0	3.680	4.607	4 592	8.753	699	15.809	532	38.672	33.376
La Rioja	409	324	1.378	575	992	457	3.307	0	7.442	5.670
Ceuta y Melilla	154	68	60	29	138	124	1.039	0	1.612	1.364
TOTAL	**3.018**	**51.480**	**59.576**	**28.479**	**98.941**	**38.158**	**280.013**	**685**	**560.350**	**485.526**

Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.



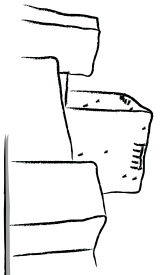


Tabla 106. PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, SEGÚN SEXO Y EDAD. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009

SEXO	TRAMOS DE EDAD									
	Sin especificar	Menores de 3 años	De 3 a 18 años	De 19 a 30 años	De 31 a 45 años	De 46 a 54 años	De 55 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 y más años	TOTAL
	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número
Mujer	4.069	647	7.064	6.943	12.490	8.167	11 304	65.992	198.769	**315.445**
Hombre	1.971	650	9.520	8.131	14.008	8.271	10.792	37.861	60.688	**151.892**
Sin especificar	7.653	32	318	566	1.140	572	594	1.998	5.316	**18.189**
TOTAL	**13.693**	**1.329**	**16.902**	**15.640**	**27.638**	**17.010**	**22.690**	**105.851**	**264.773**	**485.526**

Tabla 107. PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES VERTICALES. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009

SEXO	TRAMOS DE EDAD									
	Sin especificar	Menores de 3 años	De 3 a 18 años	De 19 a 30 años	De 31 a 45 años	De 46 a 54 años	De 55 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 y más años	TOTAL
	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical
Mujer	29,7%	48,7%	41,8%	44,4%	45,2%	48,0%	49,8%	62,3%	75,1%	**65,0%**
Hombre	14,4%	48,9%	56,3%	52,0%	50,7%	48,6%	47,6%	35,8%	22,9%	**31,3%**
Sin especificar	55,9%	2,4%	1,9%	3,6%	4,1%	3,4%	2,6%	1,9%	2,0%	**3,7%**
TOTAL	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**

Tabla 108. PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES HORIZONTALES. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009

SEXO	TRAMOS DE EDAD									
	Sin especificar	Menores de 3 años	De 3 a 18 años	De 19 a 30 años	De 31 a 45 años	De 46 a 54 años	De 55 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 y más años	TOTAL
	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.
Mujer	1,3%	0,2%	2,2%	2,2%	4,0%	2,6%	3,6%	20,9%	63,0%	**100,0%**
Hombre	1,3%	0,4%	6,3%	5,4%	9,2%	5,4%	7,1%	24,9%	40,0%	**100,0%**
Sin especificar	42,1%	0,2%	1,7%	3,1%	6,3%	3,1%	3,3%	11,0%	29,2%	**100,0%**
TOTAL	**2,8%**	**0,3%**	**3,5%**	**3,2%**	**5,7%**	**3,5%**	**4,7%**	**21,8%**	**54,5%**	100,0%

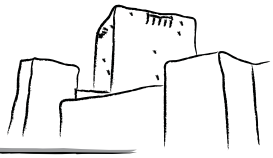


Tabla 109. NÚMERO DE PERSONAS CON PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009.

ÁMBITO TERRITORIAL	Personas beneficiarias con prestaciones	% sobre total personas beneficiarias con prestaciones	Número de habitantes[(1)]	% sobre habitantes de cada Comunidad Autónoma
Andalucía	144.716	29,8%	8.302.923	1,7%
Aragón	19.765	4,1%	1.345.473	1,5%
Asturias	10.725	2,2%	1.085.289	1,0%
Illes Balears	5.524	1,1%	1.095.426	0,5%
Canarias	6.157	1,3%	2.103.992	0,3%
Cantabria	10.566	2,2%	589.235	1,8%
Castilla y León	35.885	7,4%	2.563.521	1,4%
Castilla-La Mancha	25 329	5,2%	2.081.313	1,2%
Catalunya	69.962	14,4%	7.475.420	0,9%
C. Valenciana	25.926	5,3%	5.094.675	0,5%
Extremadura	12.776	2,6%	1.102.410	1,2%
Galicia	29.715	6,1%	2.796.089	1,1%
Madrid	26.287	5,4%	6.386.932	0,4%
Murcia	13.523	2,8%	1.446.520	0,9%
Navarra	8.260	1,7%	630.578	1,3%
País Vasco	33.376	6,9%	2.172.175	1,5%
La Rioja	5.670	1,2%	321.702	1,8%
Ceuta y Melilla	1.364	0,3%	152.134	0,9%
TOTAL	**485.526**	**100,0%**	**46.745.807**	**1,0%**

Nota: Entre los meses de mayo y junio de 2009 existe una ruptura metodológica. Desde junio de 2009 los datos han sido actualizados, previa regularización de bajas, fallecimientos, revisiones de grado o de prestación y expedientes depurados.

[(1)]INE: Padrón Municipal a 1 de enero de 2009. Real Decreto 1918/2009, de 11 de diciembre.

Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.

Tabla 110. CONVENIO ESPECIAL DE CUIDADORES NO PROFESIONALES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. SITUACIÓN A 4 DE ENERO DE 2010.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Convenios obligatorios		Convenios voluntarios*
	Número	Porcentajes**	Número
Andalucía	**41.346**	**41,4%**	**32**
Almería	4.928	11,9%	9
Cádiz	8.228	19,9%	10
Córdoba	3.709	9,0%	5
Granada	3.368	8,1%	1
Huelva	3.624	8,8%	1
Jaén	4.480	10,8%	2
Málaga	7.165	17,3%	4
Sevilla	5.844	14,1%	0
Aragón	**3.082**	**3,1%**	**29**
Huesca	562	18,2%	8
Teruel	336	10,9%	2
Zaragoza	2.184	70,9%	19
Asturias	**2.587**	**2,6%**	**46**
Illes Balears	**701**	**0,7%**	**10**
Canarias	**1.110**	**1,1%**	**2**
Palmas (Las)	556	50,1%	2
S.C. Tenerife	554	49,9%	0
Cantabria	**2.682**	**2,7%**	**29**
Castilla y León	**5.155**	**5,2%**	**28**
Ávila	348	6,8%	0
Burgos	289	5,6%	1
León	1.178	22,9%	9
Palencia	423	8,2%	2
Salamanca	810	15,7%	4
Segovia	241	4,7%	1
Soria	205	4,0%	4
Valladolid	889	17,2%	2
Zamora	772	15,0%	5
Castilla-La Mancha	**6.539**	**6,5%**	**13**
Albacete	1.754	26,8%	5
Ciudad Real	2.663	40,7%	1
Cuenca	704	10,8%	1
Guadalajara	285	4,4%	1
Toledo	1.133	17,3%	5
Cataluña	**11.305**	**11,3%**	**101**
Barcelona	8.254	73,0%	64
Girona	832	7,4%	12
Lleida	721	6,4%	7
Tarragona	1.498	13,3%	18
Comunidad Valenciana	**4.610**	**4,6%**	**16**
Alicante	1.454	31,5%	6
Castellón	400	8,7%	1
Valencia	2.756	59,8%	9
Extremadura	**762**	**0,8%**	**0**
Badajoz	469	61,5%	0
Cáceres	293	38,5%	0
Galicia	**6.052**	**6,1%**	**73**
A Coruña	2.328	38,5%	37
Lugo	713	11,8%	10
Ourense	957	15,8%	11
Pontevedra	2.054	33,9%	15
Madrid	**970**	**0,0%**	**8**
Murcia	**3.769**	**3,8%**	**14**
Navarra	**1.034**	**1,0%**	**21**
País Vasco	**6.708**	**6,7%**	**81**
Álava	850	12,7%	13
Guipúzcoa	2.684	40,0%	11
Vizcaya	3.174	47,3%	57
Rioja (La)	**970**	**1,0%**	**13**
Ceuta	**328**	**0,3%**	**0**
Melilla	**272**	**0,3%**	**0**
TOTAL	**99.982**	**100,0%**	**516**

*Convenio voluntario, no se suma por estar el suscriptor contado en el convenio obligatorio.

**Porcentaje calculado en las comunidades autónomas sobre el total de cuidadores a nivel nacional. El porcentaje de cuidadores en las provincias ha sido calculado sobre el total de cada comunidad autónoma.

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

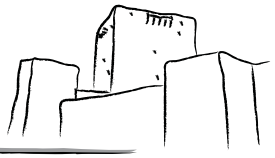


Tabla 111. INFORMACIÓN HISTÓRICA ACUMULADA INCORPORADA AL SISAAD DESDE 01/01/2007. SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

ÁMBITO TERRITORIAL	SOLICITUDES		DICTÁMENES		Personas beneficiarias con derecho a prestación		PRESTACIONES	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Andalucía	450.967	27,3%	390 317	26,4%	266.182	25,8%	252.102	29,8%
Aragón	55.320	3,3%	48 320	3,3%	35.174	3,4%	27 896	3,3%
Asturias	40.051	2,4%	33.445	2,3%	22.885	2,2%	16 338	1,9%
Illes Balears	27.762	1,7%	23.183	1,6%	17.490	1,7%	11 282	1,3%
Canarias	37.368	2,3%	27 864	1,9%	22.200	2,2%	8 570	1,0%
Cantabria	25.232	1,5%	26.410	1,8%	18.324	1,8%	15.157	1,8%
Castilla y León	91.504	5,5%	84 559	5,7%	63.609	6,2%	60 280	7,1%
Castilla-La Mancha	97.841	5,9%	81.112	5,5%	54.580	5,3%	48 585	5,7%
Catalunya	255.033	15,4%	250.636	17,0%	181.463	17,6%	147 828	17,5%
C. Valenciana	118.959	7,2%	116 851	7,9%	78.470	7,6%	47.120	5,6%
Extremadura	45.770	2,8%	35.178	2,4%	26.134	2,5%	19.412	2,3%
Galicia	98.450	6,0%	78.641	5,3%	61.194	5,9%	37.463	4,4%
Madrid	117.700	7,1%	103.708	7,0%	70.161	6,8%	50 966	6,0%
Murcia	51.801	3,1%	48 824	3,3%	35.560	3,4%	28 861	3,4%
Navarra	24.399	1,5%	22 239	1,5%	13.249	1,3%	11.763	1,4%
País Vasco	93.889	5,7%	86 854	5,9%	52.886	5,1%	49 381	5,8%
La Rioja	15.500	0,9%	14 983	1,0%	9.948	1,0%	11.480	1,4%
Ceuta y Melilla	4.186	0,3%	3 570	0,2%	2.167	0,2%	2.101	0,2%
TOTAL	**1.651.732**	**100,0%**	**1.476.694**	**100,0%**	**1.031.676**	**100,0%**	**846.585**	**100,0%**

Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.

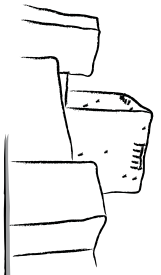


Tabla 112. PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTE DEL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES ABSOLUTOS. SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

SEXO	TRAMOS DE EDAD									
	Sin especificar	Menores de 3 años	De 3 a 18 años	De 19 a 30 años	De 31 a 45 años	De 46 a 54 años	De 55 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 y más años	TOTAL
	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número
Mujer	4 545	2.279	15.709	14.889	31.861	26.186	41.119	244.001	534.534	**915.123**
Hombre	2 233	2.553	22.634	19.088	38.284	27 999	36.601	130.091	204.447	**483.930**
Sin especificar	9.405	8	357	614	1.493	904	1.023	3.455	7.241	**24.500**
TOTAL	**16.183**	**4.840**	**38.700**	**34.591**	**71.638**	**55.089**	**78.743**	**377.547**	**746.222**	**1.423.553**

Tabla 113. PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTE DEL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES VERTICALES. SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

SEXO	TRAMOS DE EDAD									
	Sin especificar	Menores de 3 años	De 3 a 18 años	De 19 a 30 años	De 31 a 45 años	De 46 a 54 años	De 55 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 y más años	TOTAL
	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical
Mujer	28,1%	47,1%	40,6%	43,0%	44,5%	47,5%	52,2%	64,6%	71,6%	**64,3%**
Hombre	13,8%	52,7%	58,5%	55,2%	53,4%	50,8%	46,5%	34,5%	27,4%	**34,0%**
Sin especificar	58,1%	0,2%	0,9%	1,8%	2,1%	1,6%	1,3%	0,9%	1,0%	**1,7%**
TOTAL	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**

Tabla 114. PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTE DEL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES HORIZONTALES. SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

SEXO	TRAMOS DE EDAD									
	Sin especificar	Menores de 3 años	De 3 a 18 años	De 19 a 30 años	De 31 a 45 años	De 46 a 54 años	De 55 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 y más años	TOTAL
	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.
Mujer	0,5%	0,2%	1,7%	1,6%	3,5%	2,9%	4,5%	26,7%	58,4%	**100,0%**
Hombre	0,5%	0,5%	4,7%	3,9%	7,9%	5,8%	7,6%	26,9%	42,2%	**100,0%**
Sin especificar	38,4%	0,0%	1,5%	2,5%	6,1%	3,7%	4,2%	14,1%	29,6%	**100,0%**
TOTAL	**1,1%**	**0,3%**	**2,7%**	**2,4%**	**5,0%**	**3,9%**	**5,5%**	**26,5%**	**52,4%**	**100,0%**

Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.
Nota: Entre los meses de mayo y junio de 2009 existe una ruptura metodológica. Desde junio de 2009 los datos han sido actualizados, previa regularización de bajas, fallecimientos, revisiones de grado o de prestación y expedientes depurados

Tabla 115. NÚMERO DE DICTÁMENES EMITIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

ÁMBITO TERRITORIAL	SOLICITUDES	DICTÁMENES		GRADO III		GRADO II		Personas beneficiarias con derecho a prestación	
		N	% sobre solicitudes	N	% sobre total dictámenes	N	% sobre total dictámenes	N	% sobre total dictámenes
Andalucía	388 946	346.737	89,1%	118 574	34,2%	108.460	31,3%	227.034	65,5%
Aragón	47.654	42.003	88,1%	17.481	41,6%	11.931	28,4%	29.412	70,0%
Asturias	32.715	27.434	83,9%	10.635	38,8%	6.885	25,1%	17.520	63,9%
Illes Balears	21.773	19.059	87,5%	7 554	39,6%	6.105	32,0%	13.659	71,7%
Canarias	33.638	25.306	75,2%	13 221	52,2%	6.678	26,4%	19.899	78,6%
Cantabria	21.756	21.657	99,5%	8.788	40,6%	6.636	30,6%	15.424	71,2%
Castilla y León	77 987	70.862	90,9%	32 556	45,9%	19.150	27,0%	51.706	73,0%
Castilla-La Mancha	86 005	71.888	83,6%	26 840	37,3%	19.674	27,4%	46.514	64,7%
Catalunya	219 267	215.919	98,5%	82.656	38,3%	67.270	31,2%	149.926	69,4%
C. Valenciana	101.679	100.456	98,8%	35 029	34,9%	29.127	29,0%	64.156	63,9%
Extremadura	39.735	31.140	78,4%	14.478	46,5%	8.071	25,9%	22.549	72,4%
Galicia	82 596	67.799	82,1%	31 361	46,3%	19.883	29,3%	51.244	75,6%
Madrid	107 883	94.317	87,4%	37 302	39,5%	24.229	25,7%	61.531	65,2%
Murcia	43 835	41.369	94,4%	17 069	41,3%	11.760	28,4%	28.829	69,7%
Navarra	19.728	18.256	92,5%	4.637	25,4%	5.328	29,2%	9.965	54,6%
País Vasco	81 309	75.101	92,4%	21 880	29,1%	21.079	28,1%	42.959	57,2%
La Rioja	13 349	13.270	99,4%	5.143	38,8%	3.376	25,4%	8.519	64,2%
Ceuta y Melilla	3.698	3.255	88,0%	994	30,5%	904	27,8%	1.898	58,3%
TOTAL	**1.423.553**	**1.285.828**	**90,3%**	**486.198**	**37,8%**	**376.546**	**29,3%**	**862.744**	**67,1%**

Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.

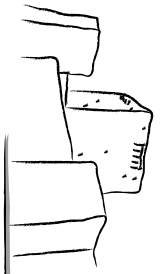


Tabla 116. NÚMERO DE DICTÁMENES EMITIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, DATOS SEGÚN GRADOS Y NIVELES. ESPAÑA, SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

ÁMBITO TERRITORIAL	DICTÁMENES	GRADO III Nivel 2	GRADO III Nivel 1	GRADO II Nivel 2	GRADO II Nivel 1	GRADO I Nivel 1	GRADO I Nivel 2	SIN GRADO
Andalucía	286.057	55.972	346.737	55.522	63.052	44.209	64.251	36 839
Aragón	34.153	7.088	42.003	7.320	10.161	5.165	6.766	3 988
Asturias	22.119	5.050	27.434	5.214	5.421	3.027	3.858	2 587
Illes Balears	16.694	2.899	19.059	2.826	4.728	2.755	3.350	2.100
Canarias	18 579	5.807	25.306	6.593	6.628	3.260	3.418	1 818
Cantabria	16 322	3.786	21.657	4.068	4.720	3.130	3.506	1.760
Castilla y León	54.772	13.493	70.862	14.797	17.759	9.173	9.977	5.153
Castilla-La Mancha	56.159	10.690	71.888	11.373	15.467	8.323	11.351	7.440
Catalunya	173.164	33.625	215.919	32.001	50.655	29.797	37.473	19 504
C. Valenciana	85 275	15.837	100.456	15.255	19.774	12.661	16.466	9.680
Extremadura	22 250	6.230	31.140	6.938	7.540	3.831	4 240	2 563
Galicia	56 819	15.087	67.799	15.573	15.788	9.378	10.505	5 366
Madrid	60 362	17.578	94.317	19.138	18.164	13.498	10.731	7.143
Murcia	20 207	6.852	41.369	8.471	8.598	5.454	6.306	4.449
Navarra	17.453	2.672	18.256	2.538	2.099	2.160	3.168	2.133
País Vasco	68 559	9.028	75.101	8.407	13.473	8.875	12.204	8 289
La Rioja	10.169	2.720	13.270	2.787	2.356	1.427	1 949	1.139
Ceuta y Melilla	2.717	386	3.255	425	569	415	489	327
TOTAL	**1.021.830**	**214.800**	**1.285.828**	**219.246**	**266.952**	**166.538**	**210.008**	**122.278**

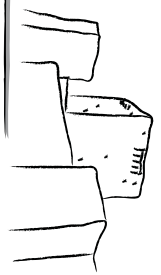
Nota: Entre los meses de mayo y junio de 2009 existe una ruptura metodológica. Desde junio de 2009 los datos han sido actualizados, previa regularización de bajas, fallecimientos, revisiones de grado o de prestación y expedientes depurados.

Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.

Tabla 117. NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE ALGUNA PRESTACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

ÁMBITO TERRITORIAL	PRESTACIONES									Personas beneficiarias con prestaciones
	Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal	Teleasistencia	Ayuda a domicilio	Centros de Día y Noche	Atención Residencial	Prestación económica vinculada al servicio	Prestación económica por cuidados en el medio familiar	Prestación económica de asistencia personal	TOTAL PRESTACIONES	
Andalucía	5	48.416	42.090	9.316	17.757	3.509	100.855	33	221.981	170.562
Aragón	0	0	0	792	3.155	4.684	14.426	0	23.057	22.990
Asturias	0	223	1 226	1.197	3 317	1.289	6.339	0	13.591	13.006
Illes Balears	0	0	0	497	1.649	383	6.630	11	9.170	8.940
Canarias	46	0	0	1.424	2.130	76	4.375	0	8.051	8.040
Cantabria	0	40	670	1.160	2 884	0	8.779	0	13.533	13.515
Castilla y León	2.009	1.271	3.659	2.685	7 398	11.523	21.486	40	50.071	45.417
Castilla-La Mancha	120	5.982	3.603	1.016	7.449	2.290	23.476	9	43.945	34.583
Catalunya	1.303	6.724	12.633	4.068	18.026	12.260	75.714	18	130.746	109.371
C. Valenciana	1	3.456	0	2.053	13.000	2.915	18.441	0	39.866	36.419
Extremadura	507	300	969	535	3.450	4.438	7.462	0	17.661	16.326
Galicia	57	143	4 892	1.774	4 529	1.762	18.761	29	31.947	31.192
Madrid	3.706	1.581	4.041	8.139	18 506	1.132	7.120	17	45.242	39.115
Murcia	0	2.598	0	455	1.472	847	18.531	0	23.903	20.837
Navarra	0	373	255	172	1 201	1.432	5.473	1	8.907	8.064
País Vasco	0	3.894	4 597	4.635	8 360	835	18.398	538	40.257	34.932
La Rioja	558	611	1.712	699	1.071	787	4.892	0	10.330	7.279
Ceuta y Melilla	190	70	68	36	163	140	1.226	0	1.893	1.602
TOTAL	**8.502**	**75.682**	**80.415**	**40.653**	**115.517**	**50.302**	**362.384**	**696**	**734.151**	**622.190**

Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.



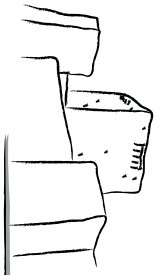


Tabla 118. PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, SEGÚN SEXO Y EDAD. SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

SEXO	TRAMOS DE EDAD									
	Sin especificar	Menores de 3 años	De 3 a 18 años	De 19 a 30 años	De 31 a 45 años	De 46 a 54 años	De 55 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 y más años	TOTAL
	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número
Mujer	3.079	614	9.004	8.791	16.385	10.993	14.849	84.629	258.724	**407.068**
Hombre	1.471	708	12.419	10.541	18.698	11.542	14.103	47.758	80.748	**197.988**
Sin especificar	7.286	7	311	527	1.194	620	603	1.789	4.797	**17.134**
TOTAL	**11.836**	**1.329**	**21.734**	**19.859**	**36.277**	**23.155**	**29.555**	**134.176**	**344.269**	**622.190**

Tabla 119. PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES VERTICALES. SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

SEXO	TRAMOS DE EDAD									
	Sin especificar	Menores de 3 años	De 3 a 18 años	De 19 a 30 años	De 31 a 45 años	De 46 a 54 años	De 55 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 y más años	TOTAL
	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical	% Vertical
Mujer	26,0%	46,2%	41,4%	44,3%	45,2%	47,5%	50,2%	63,1%	75,2%	**65,4%**
Hombre	12,4%	53,3%	57,1%	53,1%	51,5%	49,8%	47,7%	35,6%	23,5%	**31,8%**
Sin especificar	61,6%	0,5%	1,4%	2,7%	3,3%	2,7%	2,0%	1,3%	1,4%	**2,8%**
TOTAL	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**	**100,0%**

Tabla 120. PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES HORIZONTALES. SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

SEXO	TRAMOS DE EDAD									
	Sin especificar	Menores de 3 años	De 3 a 18 años	De 19 a 30 años	De 31 a 45 años	De 46 a 54 años	De 55 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 y más años	TOTAL
	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.	% Horiz.
Mujer	0,8%	0,2%	2,2%	2,2%	4,0%	2,7%	3,6%	20,8%	63,6%	**100,0%**
Hombre	0,7%	0,4%	6,3%	5,3%	9,4%	5,8%	7,1%	24,1%	40,8%	**100,0%**
Sin especificar	42,5%	0,0%	1,8%	3,1%	7,0%	3,6%	3,5%	10,4%	28,0%	**100,0%**
TOTAL	**1,9%**	**0,2%**	**3,5%**	**3,2%**	**5,8%**	**3,7%**	**4,8%**	**21,6%**	**55,3%**	**100,0%**

Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.

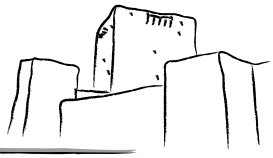


Tabla 121. NÚMERO DE PERSONAS CON PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

ÁMBITO TERRITORIAL	Personas beneficiarias con prestaciones	% sobre total personas beneficiarias con prestaciones	Número de habitantes[1]	% sobre habitantes de cada Comunidad Autónoma
Andalucía	170.562	27,4%	8.353 843	2,0%
Aragón	22.990	3,7%	1.345.419	1,7%
Asturias	13.006	2,1%	1.084.109	1,2%
Illes Balears	8.940	1,4%	1.105.184	0,8%
Canarias	8.040	1,3%	2.114 928	0,4%
Cantabria	13.515	2,2%	591 886	2,3%
Castilla y León	45.417	7,3%	2.555.715	1,8%
Castilla-La Mancha	34.583	5,6%	2.095 855	1,7%
Catalunya	109.371	17,6%	7.504 881	1,5%
C. Valenciana	36.419	5,9%	5.099 274	0,7%
Extremadura	16.326	2,6%	1.105.481	1,5%
Galicia	31.192	5,0%	2.796 811	1,1%
Madrid	39.115	6,3%	6.445.499	0,6%
Murcia	20.837	3,3%	1.460.164	1,4%
Navarra	8.064	1,3%	636 038	1,3%
País Vasco	34.932	5,6%	2.178 061	1,6%
La Rioja	7.279	1,2%	321.780	2,3%
Ceuta y Melilla	1.602	0,3%	156.604	1,0%
TOTAL	**622.190**	**100,0%**	**46.951.532**	**1,3%**

[1] INE: INEBASE: Avance del Padrón Municipal a 1 de enero de 2010. Resultados provisionales publicados el 29/04/2010.
Fuente: SAAD-IMSERSO, Servicio de Estadísticas de la Subdirección General Adjunta de Valoración, Calidad y Evaluación.

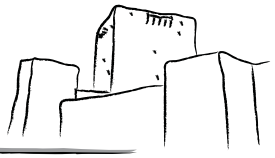
Tabla 122. CONVENIO ESPECIAL DE CUIDADORES NO PROFESIONALES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Convenios obligatorios		Convenios voluntarios*
	Número	Porcentajes**	Número
Andalucía	**50.368**	**36,9%**	**62**
Almería	5.613	11,1%	7
Cádiz	10 288	20,4%	9
Córdoba	4 093	8,1%	6
Granada	4.155	8,2%	2
Huelva	3 961	7,9%	6
Jaén	5.684	11,3%	10
Málaga	9.179	18,2%	21
Sevilla	7 395	14,7%	1
Aragón	**3.580**	**2,6%**	**40**
Huesca	623	17,4%	2
Teruel	422	11,8%	6
Zaragoza	2 535	70,8%	32
Asturias	**2.728**	**2,0%**	**5**
Illes Balears	**1.081**	**0,8%**	**19**
Canarias	**1.675**	**1,2%**	**22**
Palmas (Las)	899	53,7%	22
S.C. Tenerife	776	46,3%	0
Cantabria	**3.424**	**2,5%**	**33**
Castilla y León	**7.860**	**5,8%**	**32**
Ávila	584	7,4%	0
Burgos	644	8,2%	2
León	1.744	22,2%	5
Palencia	612	7,8%	2
Salamanca	1 200	15,3%	1
Segovia	484	6,2%	3
Soria	298	3,8%	2
Valladolid	1 210	15,4%	5
Zamora	1 084	13,8%	12
Castilla-La Mancha	**8.507**	**6,2%**	**14**
Albacete	2 535	29,8%	5
Ciudad Real	3 319	39,0%	2
Cuenca	937	11,0%	1
Guadalajara	329	3,9%	2
Toledo	1 387	16,3%	4
Cataluña	**17.874**	**13,1%**	**181**
Barcelona	12 920	72,3%	120
Girona	1 324	7,4%	16
Lleida	1 072	6,0%	14
Tarragona	2 558	14,3%	31
Comunidad Valenciana	**8.709**	**6,4%**	**29**
Alicante	3 202	36,8%	10
Castellón	798	9,2%	3
Valencia	4.709	54,1%	16
Extremadura	**2.404**	**1,8%**	**0**
Badajoz	1 570	65,3%	0
Cáceres	834	34,7%	0
Galicia	**9.097**	**6,7%**	**139**
A Coruña	3 254	35,8%	50
Lugo	1.166	12,8%	34
Ourense	1.678	18,4%	49
Pontevedra	2 999	33,0%	6
Madrid	**2.770**	**0,0%**	**7**
Murcia	**5.596**	**4,1%**	**27**
Navarra	**1.079**	**0,8%**	**11**
País Vasco	**7.593**	**5,6%**	**92**
Álava	1 092	14,4%	15
Guipúzcoa	2 887	38,0%	12
Vizcaya	3.614	47,6%	65
Rioja (La)	**1.436**	**1,1%**	**24**
Ceuta	**382**	**0,3%**	**0**
Melilla	**319**	**0,2%**	**0**
TOTAL	**136.482**	**100,0%**	**737**

*Convenio voluntario, no se suma por estar el suscriptor contado en el convenio obligatorio.

**Porcentaje calculado en las comunidades autónomas sobre el total de cuidadores a nivel nacional. El porcentaje de cuidadores en las provincias ha sido calculado sobre el total de cada comunidad autónoma.

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Instituto de Mayores y Servicios Sociales.



6. Accesibilidad

Se recogen en este apartado algunos datos estadísticos de interés sobre la accesibilidad en el transporte público (autobuses accesibles, taxis accesibles y transporte ferroviario accesible) y sobre la accesibilidad de los contenidos audiovisuales de la televisión.

6.1. Accesibilidad en el transporte público

Tabla 123. DISTRIBUCIÓN DE AUTOBUSES ACCESIBLES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS SEGÚN AÑO DE INCORPORACIÓN A LA FLOTA. AÑOS 2002-2008.

CCAA y localidades	*2002*	*2003*	*2004*	*2005*	*2006*	*2007*	*2008*	*TOTAL*
ANDALUCÍA								
Algeciras (Cádiz)	-	-	-	-	-	10	-	10
Baeza (Jaén)	-	-	-	-	-	-	1	1
Cádiz	-	6	-	5	2	6	-	19
Chiclana de la Frontera (Cádiz)	1	2	-	-		-	-	3
Córdoba	7	10	8	-	6	6	-	37
Granada	11	15	12	7	9	-	8	62
Huelva	-	2	-	-	-	-	-	2
Jaén	2	3	2	2	2	1	2	14
Jerez de la Frontera (Cádiz)	-	3	-	-	9	-	-	12
Linares (Jaén)	-	-	-	-	5	-	-	5
Lepe (Huelva)	-	-	-	1	-	-	-	1
Marchena (Sevilla)	-	1	-	-	-	-	-	1
Málaga	-	33	7	12	23	1	26	102
Motril (Granada)	-	-	-	1	-	-	-	1
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	-	2	-	-	-	-	-	2
Sevilla	13	16	15	20	21	30	40	155
Torrox (Málaga)	-	-	-	-	1	-	-	1
Úbeda (Jaén)	-	1	1	-	-	-	-	2
Total Andalucía	**34**	**94**	**45**	**48**	**78**	**54**	**77**	**430**
ARAGÓN								
Alcañiz (Teruel)	-	-	-	-	1	-	-	1
Calatayud (Zaragoza)	2	-	1	-	-	-	-	3
Jaca (Huesca)	-	-	1	-	-	1	-	2
Monzón (Huesca)	-	-	-	1	-	-	-	1
Teruel	-	-	-	-	1	-	-	1
Zaragoza	21	39	9	12	2	-	-	83
Total Aragón	**23**	**39**	**11**	**13**	**4**	**1**	**0**	**91**
ASTURIAS								
Gijón	6	8	6	8	-	7	7	42
Langreo	1		2	1	-	-	-	4
Mieres	1	1	-	-	-	-	-	2
Oviedo	6	11	-	4	3	5	13	42
Total Asturias	**14**	**20**	**8**	**13**	**3**	**12**	**20**	**90**
CANARIAS								
Arrecife (Lanzarote)	-	-	3	-	-	-	-	3
Lanzarote (Cabildo) (Las Palmas)	-	3	-	-	-	-	-	3
Las Palmas de Gran Canaria	10	14	-	3	13	14	-	54
Puerto del Rosario (Las Palmas)	-	-	-	-	1	1	1	3
Sta. Cruz de Tenerife	22	14	6	5	-	-	9	56
La Victoria de Acentejo (S. Cruz T.)	1	-	-	-	-	-	-	1
Total Canarias	**33**	**31**	**9**	**8**	**14**	**15**	**10**	**120**
CANTABRIA								
Santander	-	-	6	10	-	1	-	17
Total Cantabria	**0**	**0**	**6**	**10**	**0**	**1**	**0**	**17**
CASTILLA Y LEÓN								

Tabla 123. DISTRIBUCIÓN DE AUTOBUSES ACCESIBLES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS SEGÚN AÑO DE INCORPORACIÓN A LA FLOTA. AÑOS 2002-2008.

CCAA y localidades	*2002*	*2003*	*2004*	*2005*	*2006*	*2007*	*2008*	*TOTAL*
Ávila	-	1	1	-	-	1	-	3
Béjar (Salamanca)	-	1	-	-	-	-	-	1
Burgos	5	2	-	-	-	22	-	29
León	-	4	-	-	7	-	2	13
Palencia	-	3	2	2	1	-	2	10
Ponferrada (León)	-	-	-	-	6	-	-	6
Salamanca	-	6	3	-	12	3	6	30
Segovia	-	-	8	-	2	-	3	13
Soria	-	2	-	-	6	5	-	13
Valladolid	6	8	3	4	5	4	7	37
Total Castilla-León	**11**	**27**	**17**	**6**	**39**	**35**	**20**	**155**
CASTILLA LA MANCHA								
Albacete	-	-	-	-	-	21	-	21
Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	-	-	-	-	-	1	-	1
Azuqueca de Henares (Guadalajara)	-	2	-	-	-	-	-	2
Ciudad Real	2	2	2	1	-	-	4	11
Guadalajara	-	2	-	-	-	4	-	6
La Solana (Ciudad Real)	-	-	-	-	-	1	-	1
Talavera de La Reina (Toledo)	2	7	-	-	2	-	-	11
Toledo	4	-	4	-	-	2	8	18
Valdepeñas (Ciudad Real)	2	-	-	-	-	-	-	2
Total Castilla-La Mancha	**10**	**13**	**6**	**1**	**2**	**29**	**12**	**73**
CATALUÑA								
Barcelona	133	57	67	53	141	162	121	734
Blanes (Girona)	2	-	-	-	-	-	-	2
Cerdanyola del Vallés (Barcelona)	2	-	-	-	-	-	-	2
Esparraguera (Barcelona)	-	-	-	-	-	-	1	1
Figueres (Girona)	-	2	-	-	-	1	-	3
Girona	-	3	2	2	-	6	3	16
Granollers (Barcelona)	3	1	1	-	-	-	2	7
Lleida	9	-	-	4	-	4	5	22
Manresa (Barcelona)	-	3	-	2	1	3	3	12
Masnou (Barcelona)	-	-	-	-	-	-	1	1
Mataró (Barcelona)	-	-	-	1	1	1	-	3
Molins de Rei (Barcelona)	-	2	-	-	-	-	-	2
Premiá de Mar (Barcelona)	-	1	-	-	-	-	-	1
Reus (Tarragona)	-	-	-	2	-	-	7	9
Sabadell (Barcelona)	5	4	-	5	3	7	-	24
Sant Celoni (Barcelona)	-	1	-	-	-	-	-	1
Sant Cugat del Vallés (Barcelona)	1	2	-	1	-	-	-	4
Sant Vicenç dels Horts (Barcelona)	-	-	-	-	-	1	-	1
Sitges (Barcelona)	1	-	-	-	-	-	-	1
Terrassa (Barcelona)	7	9	-	3	2	3	13	37
Valls (Tarragona)	-	-	-	-	1	-	-	1
Vandellós i l'Hospitalet de l'Infant (Tarragona)	-	-	-	1	-	-	-	1
Viladecans (Barcelona)	-	3	-	-	-	-	-	3
Vilafranca del Penedés (Barcelona)	-	-	-	-	-	2	-	2
Vilanova y la Geltrú (Barcelona)	-	3	-	1	-	1	-	5
Total Cataluña	**163**	**91**	**70**	**75**	**149**	**191**	**156**	**895**
C. VALENCIANA								
Alboraya (Valencia)	-	-	-	-	1	-	-	1
Alcoy (Alicante)	-	-	-	3	-	-	-	3
Alicante	-	-	8	5	13	23	-	49
Alzira (Valencia)	-	1	-	-	-	-	-	1
Castellón de la Plana	3	2	3	2	3	3	1	17
Castellón (Diputación)	3	5	2	1	-	-	-	11
Elche (Alicante)	-	-	-	8	12	-	3	23
Godella (Valencia)	-	1	-	-	-	-	-	1
Jávea (Alicante)	-	-	-	-	1	-	-	1
Ontinyent (Alicante)	-	1	-	-	-	-	-	1
Paterna (Valencia)	-	-	-	-	3	2	-	5
Pobla de Vallbona (La) (Valencia)	-	-	-	-	1	-	-	1
Sagunto (Valencia)	-	-	-	1	-	1	-	2
Torrevieja (Alicante)	-	-	-	-	1	-	3	4
Valencia	30	40	22	17	28	8	-	145

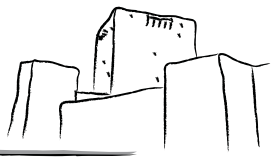


Tabla 123. DISTRIBUCIÓN DE AUTOBUSES ACCESIBLES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS SEGÚN AÑO DE INCORPORACIÓN A LA FLOTA. AÑOS 2002-2008.

CCAA y localidades	*2002*	*2003*	*2004*	*2005*	*2006*	*2007*	*2008*	*TOTAL*
Total C. Valenciana	**36**	**50**	**35**	**37**	**63**	**37**	**7**	**265**
EXTREMADURA								
Badajoz	3	-	-	-	5	-	18	26
Cáceres	-	3	-	3	-	1	-	7
Mérida (Badajoz)	-	5	-		1	-	2	8
Plasencia (Cáceres)	-	-	7	-	-	-	-	7
Total Extremadura	**3**	**8**	**7**	**3**	**6**	**1**	**20**	**48**
GALICIA								
A Coruña	-	-	8	4	5	4	-	21
Ferrol (A Coruña)	-	2	-	-	-	-	-	2
Lugo	-	2	1	1	1	1	1	7
Ourense	6	5	-	-	11	3	5	30
Santiago de Compostela (A Coruña)	-	10	-	-	-	3	-	13
Vigo (Pontevedra)	-	7	8	6	6	-	11	38
Total Galicia	**6**	**26**	**17**	**11**	**23**	**11**	**17**	**111**
MADRID								
Aranjuez	1	-	-	-	-	-	-	1
Madrid	41	102	99	89	95	120	160	706
Parla	2	-	-	-	-	-	-	2
Torrelodones	-	-	-	1	-	-	-	1
Total Madrid	**44**	**102**	**99**	**90**	**95**	**120**	**160**	**710**
MURCIA								
Cartagena	-	6	2	2	3	-	11	24
Murcia	10	16	6	8	13	14	-	67
Total Murcia	**10**	**22**	**8**	**10**	**16**	**14**	**11**	**91**
NAVARRA								
Pamplona	18	12	11	6	7	6	12	72
Total Navarra	**18**	**12**	**11**	**6**	**7**	**6**	**12**	**72**
PAÍS VASCO								
Bilbao (Vizcaya)	-	-	15	7	5	6	9	42
Errentería (Guipúzcoa)	-	-	-	-	1	-	-	1
Etxebarri (Vizcaya)	-	-	-	1	-	-	-	1
Irún (Guipúzcoa)	-	-	1	-	-	-	4	5
San Sebastián (Guipúzcoa)	10	8	7	5	7	8	17	62
Vitoria (Álava)	-	4	-	10	11	-	2	27
Total País Vasco	**10**	**12**	**23**	**23**	**24**	**14**	**32**	**138**
LA RIOJA								
Logroño	6	-	-	4	4	5	7	26
Total La Rioja	**6**	**0**	**0**	**4**	**4**	**5**	**7**	**26**
MELILLA								
Melilla	1	-	-	1	2	-	-	4
Total Melilla	**1**	**0**	**0**	**1**	**2**	**-**	-	**4**
TOTAL ESPAÑA	**422**	**547**	**372**	**359**	**529**	**546**	**561**	**3.336**

Fuente: Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)

Tabla 124. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS AUTOTAXIS ACCESIBLES PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO ENTRE LOS AÑOS 2001 Y 2008 EN ESPAÑA.

CCAA/Provincia	*Municipio*	*Nº Vehículos*
ANDALUCÍA		
Almería	Almería	2
	Níjar	2
Cádiz	Cádiz	2
	Jerez de la Frontera	2
	Línea de la Concepción	4
	San Fernando	2
	Algeciras	1
	Puerto de Sta. María	2
Córdoba	Córdoba	15
	Castro del Río	1
	La Carlota	1
	Pedroche	1
	Bujalance	1
	Lucena	3
Granada	Granada	14
	Baza	1
	Huéscar	2
	Huétor Tajar	2
	Guadix	1
	Motril	1
Huelva	Huelva	2
	Lepe	1
	Isla Cristina	1
	Almonte	2
	Alonso	1
Jaén	Jaén	3
	Linares	1
	Andujar	1
Málaga	Málaga	10
	Antequera	1
	Competa	1
	Marbella	4
	Algatocín	1
	Alhaurín el Grande	1
Sevilla	Sevilla	36
	Marchena	1
	Alcalá de Guadaira	1
	Morón de la Frontera	1
	Dos Hermanas	2
	Casariche	1
	Constantina	1
	Mancomunidad del Aljarafe	2
	Alcalá del Río	1
	Navas de la Concepción	1
	Utrera	1
Total Andalucía		**138**
ARAGÓN		
Huesca	Sabiñánigo	1
Teruel	Teruel	1
Zaragoza	Zaragoza	17
	Utebo	1
Total Aragón		**20**
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)		
	Gijón	4
	Mieres	2
	Oviedo	2
	Avilés	1
Total Principado de Asturias		**9**
ILLES BALEARS		
	Palma de Mallorca	30
	Calviá	9
	Manacor	1

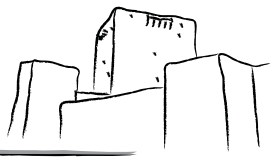


Tabla 124. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS AUTOTAXIS ACCESIBLES PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO ENTRE LOS AÑOS 2001 Y 2008 EN ESPAÑA.

	Ciutadella Menorca	1
	Eivissa	4
	Maó	1
	Sóller	2
	Llucmayor	2
Total Illes Balears		**50**
CANARIAS		
Las Palmas	Las Palmas de Gran Canaria	2
	Tías	2
	Santa Lucía Tirajana	3
Sta. Cruz Tenerife	San Bartolomé	1
	Sta. Cruz Tenerife	6
	Arona	4
	Tacoronte	1
	Adeje	2
	La Orotava	1
	Los Realejos	1
	Candelaria	6
Total Canarias		**29**
CANTABRIA		
	Santander	4
	Santa Cruz de Bezana	1
	Astillero	1
	Villacarriedo	1
Total Cantabria		**7**
CASTILLA Y LEÓN		
Ávila	Ávila	2
	Barco de Ávila	1
	Cuevas del Valle	1
Burgos	Burgos	4
	Frías	1
	Aranda de Duero	1
León	León	3
	Sta.María del Páramo	1
	Roperuelos del Páramo	1
	San Andrés de Rabanedo	2
Palencia	Palencia	2
Salamanca	Salamanca	4
	Béjar	2
	Villamayor de Armuña	1
Segovia	Segovia	2
Soria	Arcos de Jalón	1
	Soria	3
Valladolid	Valladolid	8
Total Castilla y León		**40**
CASTILLA-LA MANCHA		
Albacete	Albacete	8
	Casas Ibáñez	2
	Montealegre Castillo	1
	Villarrobledo	1
Ciudad Real	Daimiel	1
	Puertollano	1
	Valdepeñas	2
	Campo de Criptana	1
	Ciudad Real	1
	Argamasilla de Calatrava	1
	Herencia	1
Cuenca	San Clemente	1
	Motilla del Palancar	1
Toledo	Toledo	6
	Quintanar de la Orden	1
	Escalona	1
	Totanes	1
	Talavera de la Reina	1
Total Castilla La Mancha		**32**

Tabla 124. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS AUTOTAXIS ACCESIBLES PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO ENTRE LOS AÑOS 2001 Y 2008 EN ESPAÑA.		
CATALUÑA		
Barcelona	Barcelona	87
	Arenys de Munt	1
	Alella	1
	Malgrat de Mar	1
	Manresa	2
	Mataró	2
	Pineda del Mar	1
	San Vicente Montalt	1
	Sitges	1
	Sabadell	10
	Figueres	1
	Martorell	1
	Premiá de Mar	1
	Barberá del Vallés	1
Girona	Girona	1
Lleida	Lleida	2
Tarragona	Cambrils	1
	Vandellós	1
Total Cataluña		**116**
COMUNITAT VALENCIANA		
Alicante	Benidorm	5
	Orihuela	5
	Guardamar del Segura	2
	Torrevieja	10
	L'Alfás del Pí	1
	Villajoyosa	1
	La Nucia	1
Valencia	Valencia	18
	Sagunto	1
	Gandía	3
Total Comunitat Valenciana		**47**
EXTREMADURA		
Badajoz	Badajoz	5
	Oliva de la Frontera	1
	Villar del Rey	1
	Valencia de Mombuey	1
	Don Benito	1
	Calamonte	1
	Mérida	1
	Castuera	1
	Navalvillar de Pela	1
	Montijo	1
	Villanueva de la Serena	1
	Almendralejo	1
Cáceres	Cáceres	6
	Jaraiz de la Vera	1
	Coria	1
	Logrosán	1
	Plasencia	1
	Alcuéscar	1
Total Extremadura		**27**
GALICIA		
A Coruña	A Coruña	4
	El Ferrol	1
	Santiago de Compostela	2
	Teo	1
	Boiro	1
	Melide	1
	Ferrol	1
	Narón	1
	Ordes	1
Lugo	Lugo	1
Ourense	Ourense	2
Pontevedra	Vigo	4

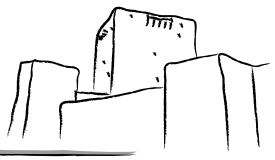


Tabla 124. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS AUTOTAXIS ACCESIBLES PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO ENTRE LOS AÑOS 2001 Y 2008 EN ESPAÑA.		
	Ponteareas	1
	Redondela	1
	Pontevedra	1
	Vilagarcía de Arousa	1
Total Galicia		**24**
MADRID		
	Madrid	100
	Alcalá de Henares	6
	Arganda del Rey	1
	San Lorenzo de El Escorial	1
Total Madrid		**108**
MURCIA (REGIÓN DE)		
	Murcia	15
	Alcantarilla	1
	Cartagena	8
	Yecla	2
	Abanilla	1
	San Pedro del Pinatar	1
Total Región de Murcia		**28**
NAVARRA		
	Tudela	3
Total Navarra		**3**
PAÍS VASCO		
Álava	Vitoria	3
	Amurrio	1
Guipúzcoa	Zizurkil	1
	Irún	1
	Errentería	1
	Tolosa	1
	Villabona	1
Vizcaya	Bilbao	29
	Villa de Plentzia	2
	Getxo	2
	Gorliz	1
	Basauri	1
	Durango	1
Total País Vasco		**45**
LA RIOJA		**5**
	Logroño	4
	Jaro	1
Total La Rioja		**5**
MELILLA		
	Melilla	3
Total Melilla		**3**
TOTAL ESPAÑA		**731**

Fuente: Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)

Tabla 125. ACCESIBILIDAD EN TRENES DE ALTA VELOCIDAD - LARGA DISTANCIA Y MEDIA DISTANCIA A PARTIR DEL 5 DE JULIO DE 2009

ESTACIÓN	TRENES DE RENFE	PUNTO DE ENCUENTRO	ACCESIBILIDAD DE LA ESTACIÓN		
			Plaza de aparcamiento	Vestíbulo y zona comercial	Aseos
ANDALUCÍA					
Algeciras	Altaria y media distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Almería	Arco, Media Distancia y Talgo	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Antequera	Ave, Altaria, Avant y Trenhotel (1)	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Bobadilla	Arco y Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Cádiz	Altaria, Media Distancia, Avant y Trenhotel (1)	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Córdoba	Ave, Altaria, Arco, Media Distancia, Avant y Trenhotel (1)	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Granada	Arco, Altaria y Media Distancia	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Huelva	Altaria y Media Distancia	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Jaén	Media Distancia y Avant	Venta de billetes	SI	SI	SI
Jerez de la Frontera	Altaria, Media Distancia, Avant Y Trenhotel (1)	Atención al Cliente	SI	SI	SI
La Palma del Condado	Media Distancia y Altaria	Venta de billetes		SI	
Lebrija	Media Distancia y Avant,	Venta de billetes	SI	SI	SI
Linares Baeza	Arco, Talgo y Media Distancia	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Málaga	Ave, Arco, Media Distancia, Avant y Trenhotel (1)	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Puente Genil	Ave, Avant y Trenhotel (1)	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Puerto de Santa María	Altaria, Media Distancia Avant y Trenhotel (1) (2)	Venta de billetes	SI	SI	SI
Ronda	Altaria y Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
San Fernando Bahía Sur	Altaria, Media Distancia, Avant Y Trenhotel (1)	Venta de billetes	SI	SI	SI
San Fernando Cádiz	Media Distancia	Venta de billetes		SI	SI
Sevilla Santa Justa	Ave, Altaria, Arco, Media Distancia, Avant y Trenhotel (1)	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Universidad de Rabanales	Media distancia	Venta de billetes			
ARAGÓN					
Calatayud	Ave, Alvia, Media Distancia y Avant	Venta de billetes	SI	SI	SI
Huesca	Ave, Media Distancia y Avant	Venta de billetes	SI	SI	SI
Teruel	Media distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Zaragoza	Ave, Media Distancia, Avant, Alvia y Trenhote	Atención al Cliente	SI	SI	SI
ASTURIAS					
Gijón	Media Distancia y Alvia	Venta de billetes		SI	SI
Mieres	Media Distancia y Alvia	Venta de billetes		SI	SI
Oviedo	Alvia y Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
CANTABRIA					
Santander	Alvia y Media Distancia	Atención al Cliente	SI	SI	SI

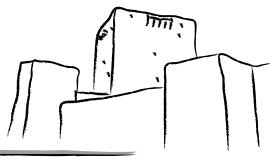


Tabla 125. ACCESIBILIDAD EN TRENES DE ALTA VELOCIDAD - LARGA DISTANCIA Y MEDIA DISTANCIA A PARTIR DEL 5 DE JULIO DE 2009					
CASTILLA Y LEÓN					
Ávila	Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Burgos	Alvia, Talgo, Media Distancia, y Trenhotel (1) (2)	Venta de billetes	SI	SI	SI
León	Alvia, Media Distancia y Trenhotel (1) (2)	Venta de billetes	SI	SI	SI
Medina del Campo	Talgo y Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Miranda de Ebro	Alvia, Talgo y Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Palencia	Media Distancia, Alvia y Trenhotel (1) (2)	Venta de billetes	SI	SI	SI
Ponferrada	Media Distancia, Arco Alvia y Trenhotel (1) (2)	Venta de billetes	SI	SI	SI
Sahagún	Alvia y Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Salamanca	Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Segovia	Ave, Alvia, Talgo y Avant	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Soria	Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Valladolid	Ave, Media Distancia Alvia y Avant	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Zamora	Talgo y Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
CASTILLA-LA MANCHA					
Albacete	Altaria, Alaris, Talgo, Arco, Media Distancia y Alvia	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Alcázar de San Juan	Alvia, Altaria, Arco, Alaris, Talgo y Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Ciudad Real	Ave, Altaria, Arco, Media Distancia y Avant	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Cuenca	Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Guadalajara	Ave y Alvia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Puertollano	Ave, Altaria, Arco, Media Distancia y Avant	Venta de billetes	SI	SI	SI
Toledo	Avant	Venta de billetes	SI	SI	SI
CATALUÑA					
Barcelona França	Alaris, Talgo y Media Distancia	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Barcelona-Sants	Ave, Euromed, Arrco, Alaris, Talgo, Media Distancia Avant, Alvia y Trenhotel (1)	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Camp de Tarragona	Ave, Avant, Alvia y Trenhotel (1)	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Figueres	Media Distancia	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Flaçá	Media Distancia	Venta de billetes		*	
Girona	Media Distancia	Atención al Cliente	SI	SI	SI
L'Aldea Amposta	Arco, Alaris, Talgo y Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Lleida	Ave, Media Distancia, Avant, Alvia y Trenhotel (1)	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Port Bou	Media Distancia	Venta de billetes		SI	SI
Reus	Media Distancia	Venta de billetes		SI	SI
Tarragona	Euromed, Alaris, Talgo, Arco y Media distancia	Atención al Cliente		SI	SI
Torredembarra	Media Distancia	Venta de billetes		SI	
Tortosa	Media Distancia	Venta de billetes		SI	SI
C. VALENCIANA					

Tabla 125. ACCESIBILIDAD EN TRENES DE ALTA VELOCIDAD - LARGA DISTANCIA Y MEDIA DISTANCIA A PARTIR DEL 5 DE JULIO DE 2009					
Alacant	Euromed, Altaria, Talgo, Alaris, Media Distancia y Alvia	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Benicarló	Alaris, Talgo, Arco y Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Castelló	Euromed, Alaris, Arco, Talgo y Media Distancia	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Cullera	Alaris	Venta de billetes	SI	SI	SI
Gandía	Alaris	Venta de billetes	SI	SI	SI
Sagunt	Alaris, Talgo y Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Valencia	Euromed, Alaris, Arco,, Talgo y Media Distancia	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Villena	Altaria, Arco, Talgo, Media Distancia y Alvia	Venta de billetes		SI	
Vinarós	Alaris, Arco, Talgo y Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Xátiva	Alaris, Arco, Talgo y Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
EXTREMADURA					
Badajoz	Arco, Media Distancia y Talgo	Venta de billetes	SI	SI	SI
Cáceres	Talgo y Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Mérida	Arco, talgo y Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
GALICIA					
A Coruña	Media Distancia, Talgo, Arco y Trenhotel (1)	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Ferrol	Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Lugo	Media Distancia, Arco y Trenhotel (1)	Venta de billetes	SI	SI	
Monforte de Lemos	Media Distancia, Arco, Alvia y Trenhotel (1) (2)	Venta de billetes	SI	SI	SI
Ourense	Talgo, Media Distancia, Alvia Y Trenhotel (1)	Venta de billetes	SI	SI	SI
Pontevedra	Talgo y Media Distancia	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Santiago de Compostela	Talgo y Media Distancia	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Vigo	Talgo, Media Distancia, Alvia y Trenhotel (1)	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Villagarcía de Arousa	Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
MADRID					
Madrid Atocha	Altaria, Talgo, Media Distancia, Alvia y Alaris	Atención al Cliente		SI	SI
Madrid Chamartín	Ave, Altaria, Talgo, Media Distancia, Alvia, Avant y Alaris	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Madrid Pta. Atocha	Ave, Alvia, Altaria y Avant	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Villalba de Guadarrama	Media Distancia	Venta de billetes		SI	
MURCIA					
Murcia	Talgo, Altaria y Media Distancia	Atención al Cliente	SI	SI	SI
Cartagena	Altaria y Media Distancia	Atención al Cliente	SI	SI	SI
NAVARRA					
Pamplona	Alvia y media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Tudela	Alvia, Media Distancia y Trenhotel (1) (2)	Venta de billetes	SI	SI	SI
PAÍS VASCO					
Bilbao	Alvia y Talgo	Venta de billetes	SI	SI	SI
Irún	Alvia y Media Distancia	Venta de billetes	SI	SI	SI
Vitoria	Alvia, Altaria y Media	Venta de billetes	SI	SI	SI

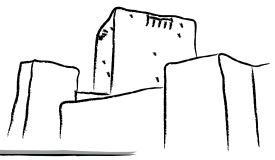


Tabla 125. ACCESIBILIDAD EN TRENES DE ALTA VELOCIDAD - LARGA DISTANCIA Y MEDIA DISTANCIA A PARTIR DEL 5 DE JULIO DE 2009					
	Distancia				
San Sebastián	Alvia y media Distancia	Venta de Billetes	SI	SI	SI
LA RIOJA					
Logroño	Alvia, Media Distancia y Trenhotel (1) (2)	Venta de billetes	SI	SI	SI

FUENTE: RENFE. Guía de servicios ferroviarios para viajeros con discapacidad

(1) Tren hotel A Coruña/Vigo-Barcelona, Cádiz-Barcelona y Málaga-Barcelona.

(2) La asistencia para el Tren hotel en esta estación deberá solicitarse con al menos 12h. de antelación

6.2. Accesibilidad de los contenidos audiovisuales de la televisión

El actual desarrollo de las nuevas tecnologías de la comunicación representa una oportunidad para promocionar y facilitar el acceso de las personas con discapacidad sensorial a la Sociedad de la Información, jugando un papel clave en la mejora de la calidad de vida y la integración social. En el campo de los servicios televisivos, la migración de la tecnología analógica al entorno de TDT ofrece un nuevo abanico de posibilidades para implementar o ampliar la accesibilidad a la información y los contenidos en televisión. En la actualidad muchos radiodifusores cuentan ya con una oferta de contenidos audiovisuales subtitulados, audiodescritos y en lengua de signos, y algunos de ellos están realizando esfuerzos para aumentar el número y también la calidad de las horas de emisión televisa de este tipo de servicios.

La Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) viene incluyendo en el marco de sus Informes Anuales una serie de apartados dedicados a estudiar las oportunidades y la evolución del acceso de personas con discapacidad a las nuevas tecnologías, iniciando en 2008 la recogida de datos sobre las horas de subtitulación, audiodescripción y lengua de signos que emiten los principales operadores de televisión. Esos datos que muestran que la tendencia general de los operadores ha sido aumentar el número de horas de subtitulación emitidas (aunque en alguno de los casos éstas han disminuido), sin que ello haya supuesto un incremento en el porcentaje de horas subtituladas sobre el total de horas de programación. Asimismo, se observa que en 2009 muchos operadores han iniciado por primera vez la emisión de contenidos en lengua de signos, y que los dos únicos operadores que emitieron contenidos accesibles de audiodescripción fueron la Corporación de Radio Televisión Española y la Televisión Autonómica de Cataluña.

A lo largo de 2009, se debatió el Proyecto de Ley General de la Comunicación Audiovisual que finalmente se aprobó en marzo de 2010. Esta ley establece una serie de obligaciones en materia de accesibilidad que tendrán que alcanzar las cadenas de televisión que emiten en abierto. Las obligaciones establecen un porcentaje de programación subtitulada para personas sordas y un número de horas semanales de audiodescripción y emisión en lengua de signos que se deben alcanzar de manera gradual a través de una serie de etapas que finalizan el 31 de diciembre del año 2013.

Definiciones

Bloque de Comunicación Comercial Audiovisual (BCCA): el conjunto de imágenes o piezas de comunicación comercial audiovisual emitido en cada una de las pausas de un programa o entre dos programas sucesivos. Se conoce también como pausa o corte publicitario. El BCCA incluye patrocinios, promociones, avances de programación y cualquier otro contenido de naturaleza similar que se encuentre dentro de la pausa publicitaria.

Comunicación Comercial Audiovisual (CCA): las imágenes con o sin sonido destinadas a promocionar, de manera directa o indirecta, los bienes, servicios o imágenes de una persona física o jurídica dedicada a una actividad económica. Estas imágenes acompañan a un programa o se incluyen en él a cambio de una remuneración o contraprestación similar, o bien con fines de autopromoción. La publicidad televisiva, el patrocinio, la televenta y el emplazamiento de producto son, entre otras, formas de comunicación comercial audiovisual.

Emisión televisiva: el servicio de comunicación audiovisual lineal, ofrecido por un prestador del servicio de comunicación para el visionado simultáneo de programas sobre la base de un horario de programación.

Horas audiodescripción en directo: hace referencia al tiempo total de emisión de programas en directo audiodescritos y se define como el número total de horas de programas en directo audiodescritos emitidos en el periodo (sin incluir BCCA).

Horas de audiodescripción de BCCA: hace referencia al tiempo total de emisión de comunicación comercial audiovisual (CCA) audiodescrita y se define como el número total de horas de comunicación comercial audiovisual audiodescrita emitidos en el periodo. A efectos de cálculo de este indicador sólo se considerará la CCA contenida en los BCCA.

Horas de audiodescripción grabadas: hace referencia al tiempo total de emisión de programas grabados audiodescritos y se define como el número total de horas de programas grabados, emitidos audiodescritos, en el periodo (sin incluir BCCA).

Horas Lengua de Signos de BCCA: hace referencia al tiempo total de emisión de comunicación comercial audiovisual (CCA) en lengua de signos y se define como el número total de horas de comunicación comercial audiovisual en lengua de signos emitidos en el periodo. A efectos de cálculo de este indicador sólo se considerará la CCA contenida en los BCCA.

Horas Lengua de Signos en directo: hace referencia al tiempo total de emisión de programas en directo en lengua de signos y se define como el número total de horas de programas en directo en lengua de signos emitidos en el periodo (sin incluir BCCA).

Horas Lengua de Signos grabadas: hace referencia al tiempo total de emisión de programas grabados en lengua de signos y se define como el número total de horas de programas grabados, emitidos en lengua de signos, en el periodo (sin incluir BCCA).

Horas subtitulado de BCCA: hace referencia al tiempo total, en horas, de emisión de comunicación comercial audiovisual (CCA) subtitulada y se define como el número total de horas de comunicación comercial audiovisual subtitulada emitidos en el periodo. A efectos de cálculo de este indicador sólo se considerará la CCA contenida en los BCCA.

Horas subtitulado en directo: hace referencia al tiempo total, en horas, de de emisión de programas en directo subtitulados y se define como el número total de horas de programas en directo subtitulados emitidos en el periodo (sin incluir BCCA).

Horas subtitulado grabadas: hace referencia al tiempo total de emisión de programas grabados subtitulados y se define como el número total de horas de programas grabados, emitidos subtitulados, en el periodo (sin incluir BCCA).

Programa: el conjunto de imágenes en movimiento, con o sin sonido, que constituye un elemento unitario dentro de un horario de programación o de un catálogo elaborado por un prestador del servicio de comunicación y cuya forma y contenido son comparables a la forma y contenido de la radiodifusión televisiva. Como ejemplo de programas se pueden citar los largometrajes, las manifestaciones deportivas, las comedias de situación, los documentales, los programas infantiles y las obras de teatro originales.

Total de horas de emisión de contenidos publicitarios: recoge el total de horas emitidas en el periodo correspondiente a Bloques de Comunicación Comercial Audiovisual.

Total de horas de emisión: Número total de horas emitidas en el periodo de emisión televisiva.

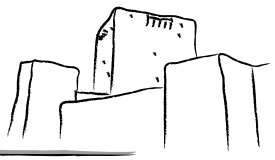


Tabla 126. ACCESIBILIDAD EN TELEVISIÓN ANALÓGICA CON COBERTURA NACIONAL Y AUTONÓMICA, SEGÚN TIPO DE MEDIO. 2008

Total de operadores: 17 (13 públicos y 3 privados)

Total de canales de televisión: 22

Total de horas de emisión: 189.520,45

Total de horas de emisión de contenido publicitario: 19.726

Total de horas con contenidos accesibles: 46.726 (24,6%)

	Horas subtituladas	*Horas audiodescritas*	*Horas en lengua de signos*
En directo	7.241,6	0	297,4
Grabadas	38.737,7	151	35,0
De publicidad	262,9	0	0,4
Total	**46.242,2**	**151**	**332,8**

Fuente: Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones

Tabla 127. ACCESIBILIDAD EN TELEVISIÓN ANALÓGICA CON COBERTURA NACIONAL Y AUTONÓMICA, SEGÚN OPERADOR. 2008

			Horas subtitulado			*Horas audiodescripción*			*Horas lengua de signos*		
Operador	*Minutos emisión*	*Minutos emisión BCCA*	*En directo*	*Grabadas*	*BCCA*	*En directo*	*Grabadas*	*BCCA*	*En directo*	*Grabadas*	*BCCA*
ÁMBITO NACIONAL											
TVE	1.053.889	155.471	634,0	5.013,4	-	-	-	-	-	26,0	-
Telecinco	525.600	79.200	-	4.324	-	-	-	-	-	-	-
Antena 3	525.600	93.780	1,5	2.626,2	2,4	-	-	-	-	-	-
Cuatro	527.040	117.540	562,0	1.401	1,0	-	-	-	-	-	-
La sexta	525.600	143.312	876,0	7.884	-	-	-	-	-	-	-
ÁMBITO AUTONÓMICO											
TV Pública Andalucía	952.140	99.052	3.504,0	-	-	-	-	-	241,0	-	-
TV Pública Aragón	527.040	41.940	420,0	-	-	-	-	-	-	-	-
TV Pública Asturias	404.044	29.312	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TV Pública Canarias	525.600	46.636	130,0	954,0	0,5	-	-	-	11,0	-	0,4
TV Pública Castilla La Mancha	527.034	36.678	-	2.009,0	-	-	-	-	-	-	-
TV Pública Cataluña	1.051.960	75.978	-	11.484,0*	259,0	-	151,0*	-	-	-	-
TV Pública Valencia	1.054.080	66.840	-	1.803,1 468,8*	-	-	-	-	-	-	-
TV Pública Extremadura	525.600	31.650	-	-	-	-	-	-	15,4	9,0	-
TV Pública Galicia	527.040	36.114	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TV Pública Baleares	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TV Pública Madrid	527.040	69.565	193,6	770,2	-	-	-	-	-	-	-
TV Pública Murcia	527.040	18.907	-	-	-	-	-	-	30,0	-	-
TV Pública CAV	1.064.880	51.991	920,5	-	-	-	-	-	-	-	-

*Horas accesibles en el idioma cooficial de la comunidad autónoma.

Fuente: Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones

Tabla 128. ACCESIBILIDAD EN TDT CON COBERTURA NACIONAL Y AUTONÓMICA, SEGÚN TELEVISIÓN DIGITAL. 2008			
Total de operadores: 20 (14 públicos y 6 privados)			
Total de canales de televisión: 20			
Total de horas de emisión: 295.199,5			
Total de horas de emisión de contenido publicitario: 24.474			
Total de horas con contenidos accesibles: 42.526(14,4%)			
	Horas subtituladas	*Horas audiodescritas*	*Horas en lenguaje de signos*
En directo	5.133,0	0	56.4
Grabadas	37.247,7	0	87,0
De publicidad	1,5	0	0,4
Total	**42.382,2**	**0**	**143,8**

Fuente: Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones

Tabla 129. ACCESIBILIDAD EN TDT CON COBERTURA NACIONAL Y AUTONÓMICA, SEGÚN OPERADOR. 2008

			Horas subtitulado			*Horas audiodescripción*			*Horas lengua de signos*		
Operador	*Minutos emisión*	*Minutos emisión BCCA*	*En directo*	*Grabadas*	*BCCA*	*En directo*	*Grabadas*	*BCCA*	*En directo*	*Grabadas*	*BCCA*
ÁMBITO NACIONAL											
TVE	2.073.458	196.773	634,0	8.843,9	-	-	-	-	-	26,0	-
Telecinco	1.576.800	122.667	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Antena 3	1.051.200	103.408	-	5.915,9	-	-	-	-	-	-	-
Cuatro	1.581.120	229.500	2.197,0	1.401,0	1,0	-	-	-	-	-	-
La sexta	1.051.200	280.612	1.752,0	15.768,0	-	-	-	-	-	-	-
Net TV	790.830	131.327	-	-	-	-	-	-	-	-	
Veo TV	1.048.868	181.706	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ÁMBITO AUTONÓMICO											
TV Pública Andalucía	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TV Pública Aragón	527.040	41.940	420,0	-	-	-	-	-	-	-	-
TV Pública Asturias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TV Pública Canarias	1.051.200	46.636	130,0	954,0	0,5	-	-	-	11,0	-	0,4
TV Pública Castilla La Mancha	527.034	36.678	-	2.009,0	-	-	-	-	-	-	-
TV Pública Cataluña	1.031.00	37.424	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TV Pública Valencia	1.054.080	66.840	-	1.803,1 468,8*	-	-	-	-	-	-	-
TV Pública Extremadura	525.600	31.650	-	-	-	-	-	-	15,4	9,0	-
TV Pública Galicia	1.581.120	36.114	-	84,0*	-	-	-	-	-	-	-
TV Pública Baleares	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TV Pública Madrid	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TV Pública Murcia	527.040	18.907	-	-	-	-	-	-	30,0	-	-
TV Pública CAV	1.714.380	52.265	-	-	-	-	-	-	-	-	-

*Horas accesibles en el idioma cooficial de la comunidad autónoma.

Fuente: Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones

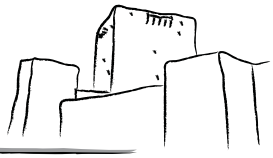


Tabla 130. NÚMERO DE HORAS DE SUBTITULACIÓN EMITIDAS DURANTE 2009 EN LOS CANALES DE PROGRAMACIÓN DE TDT. 2009

Operador	*Canal*	*Horas subtituladas*	*Horas en lengua de signos*	*Horas audiodescripción*
Corporación de RTVE	La 1	3.427,5 (44,8%)	-	78
	La 2	4.446,5 (58,5%)	20,7	-
	Clan	8.212,4 (97,5%)	-	-
	Tdp	110,0 (1,3%)	14,7	-
Antena 3 de Televisión	Antena3	2.474,6 (34,0%)	-	-
	Neox	3.878,4 (52,7%)	-	-
	Antena Nova	1.856,0 (25,2%)	-	-
Gatevisión Telecinco	Telecinco	2.834,0 (34,8%)	-	-
	La siete/ Factoria de Ficción	5.985,0 (36,7%)	-	-
Sogecable	Cuatro	2.191,0 (32,2%)	-	-
	CNN +	699,0 (8,5%)	-	-
Gestora de Inv.Aud.La Sexta	La Sexta	3.566,0 (48,6%)	-	-
TV Pública Andalucía	CanalSur TV Andalucía	2.420,7 (31,8%)	87,8	-
	CanalSur Andalucía 2	2.200,0 (26,4%)	169,5	-
TV Pública Aragón	Aragón TV	638,2 (7,7%)	7,5	-
TV Pública Islas Baleares	IB	-	40,0	-
TV Pública Canarias	TVCanaria	1.872,5 (24,3%)	1,5	-
TV pública Castilla la Mancha	CMT	2.261,8 (28,8%)	-	-
	CMT2	1.250,8 (21,6%)	-	-
Tv Pública Cataluña	TV3	4.391,0 (55,5%)	128,0	182,0
	Canal 33, 300	1.956,0 (23,4%)	-	269,0
TV Pública CA.Vasca	Etb1	0,04 (0,0%)	-	-
	Etb2	973,0 (11,1%)	-	-
TV Pública Extremadura	Canal Extremadura TV	63,4 (0,7%)	30,3	-
	Extremadura TV	60,2 (0,7%)	68,8	-
TV Pública Galicia	TVG	85,0 (1,1%)	32,0	-
	TVG2	44,0 (0,5%)	79,0	-
TV Pública Valencia	Canal 9	2.281,7 (29,3%)	-	-
	Punt 2	186,7 (2,3%)	48,4	
	24/9*	2,31(0,03%)	-	-
TV Pública Madrid	Telemadrid	2.210,0 (28,7%)	-	-
	LaOtra	891,0 (10,7%)	-	-
TV pública Murcia	7	-	34,5	-

* El canal 24.9 inició sus emisiones el 1 de marzo de 2009.

Nota: la tabla recoge las horas de accesibilidad emitidas en 2009 por los canales de programación de los operadores de televisión en abierto de ámbito nacional y los operadores autonómicos públicos. Los canales y operadores que no aparecen en la tabla no emitieron horas de accesibilidad en 2009. El porcentaje de subtitulación se ha calculado sobre el total de programación sin incluir pausas publicitarias. Conviene destacar en este punto, que eliminar las pausas publicitarias en el cálculo del porcentaje de programación subtitulada tiene el efecto de favorecer a aquellos operadores que destinan más tiempo a los cortes publicitarios. Así, un operador que emita más horas de subtitulación pero que tenga menos espacios publicitarios podría presentar porcentajes de subtitulación inferiores a otro operador que subtitule menos horas, pero que emita más publicidad.

Fuente: Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones

Tabla 131. HORAS DE ACCESIBILIDAD POR TODOS LOS OPERADORES EN ESPAÑA DE TDT, 2008 y 2009

	Horas 2008			Horas 2009		
Operador	*Subtituladas*	*Lengua de Signos*	*Audio-descripción*	*Subtituladas*	*Lengua de Signos*	*Audio-descripción*
Corporación RTVE	9.478,0	78,0	-	16.196,0	35,4	78,0
Antena3 Televisión	8.546,0	-	-	8.210,0	-	-
Gestevisión Telecinco	6.787,0	-	-	8.819,0	-	-
Sogecable	2.576,0	-	-	2.890,0	-	-
Gestora de Inv.Aud.La Sexta	6.380,0	-	-	3.566,0	-	-
Televisión Pública Andalucía	3.504,0	241,0	-	4.620,7	257,3	-
Televisión Pública Aragón	420,0	-	-	638,2	7,5	-
Televisión Pública Islas Baleares	-	-	-	-	40,0	-
Televisión Pública Canarias	1.085,0	11,4	-	1.872,5	1,5	-
Televisión Pública Castilla-La Mancha	3.513,0	-	-	3.512,6	-	-
Televisión Pública Cataluña	11.984,0	129,5	151,0	6.347,0	128,0	451,0
Televisión Pública CA. Vasca	920,0	-	-	973,0	-	-
Televisión Pública Extremadura	-	48,8	-	123,6	99,1	-
Televisión Pública Galicia	84,0	-	-	129,0	111,0	-
Televisión Pública Valencia	2.272,0	39,7	-	2.470,7	48,4	-
Televisión Pública Madrid	964,0	-	-	3.101,0	-	-
Televisión Pública Murcia	-	30,0	-	-	34,5	-
TOTAL	**58.513,0**	**578,4**	**151,0**	**63.469,3**	**762,7**	**529,0**

Nota: La información de la tabla hace referencia a la totalidad de canales en abierto de cada operador

Fuente: Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones

Tabla 132. HORAS DE SUBTITULACIÓN Y PORCENTAJE SOBRE PROGRAMACIÓN POR OPERADOR, 2008 y 2009

	2008			2009		
Operador	*Nº canales*	*Total horas subtituladas*	*% programación*	*Nº canales*	*Total horas subtituladas*	*% programación*
Corporación RTVE	4	9.477,9	30,30%	5	16.196,4	39,60%
Antena 3 Televisión	3	8.546,0	37,20%	3	8.209,6	37,30%
Gestevisión Telecinco	4	6.787,0	21,40%	3	8.819,0	36,10%
Sogecable	3	2.576,0	11,40%	3	2.890,0	13,00%
Gestora de Inv. Aud. La Sexta	2	6.380,3	49,70%	2	3.566,0	23,10%
TP Andalucía	2	3.504,0	24,60%	2	4.620,7	29,00%
TP Aragón	1	420,0	5,20%	1	638,2	7,70%
TP Canarias	2	1.084,5	6,50%	2	1.872,5	11,60%
TP Castilla La Mancha	2	3.512,6	25,80%	2	3.512,6	25,70%
TP de Cataluña	2	11.984,0	72,40%	3	6.347,0	25,60%
TP CA. Vasca	3	920,2	3,30%	2	973,0	5,60%
TP Extremadura	3	0,0	0%	2	123,6	0,70%
TP Galicia	2	84,0	0,50%	2	129,0	0,80%
TP Valencia	2	2.271,9	14,90%	3	2.470,7	10,80%
TP Madrid	1	963,9	12,60%	2	3.101,0	19,30%
TOTAL	**36**	**58.512,3**	**22,67%**	**37**	**63.469,3**	**21,59%**

Nota: El tercer canal TDT de la televisión autonómica Valenciana inició sus emisiones el 1 de marzo de 2009. Los canales de la televisión autonómica de Extremadura no emitieron subtitulación en 2008.

Fuente: Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones

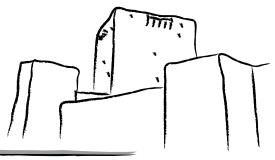


Tabla 133. HORAS EN LENGUA DE SIGNOS Y AUDIODESCRIPCIÓN POR OPERADOR, 2008 y 2009

	2008		*2009*	
Operador	*Lengua de Signos*	*Audiodescripción*	*Lengua de Signos*	*Audiodescripción*
Corporación RTVE	78,0	*	35,4	78,0
Televisión Pública Andalucía	241,0	-	257,3	-
Televisión Pública Aragón	-	-	7,5	-
Televisión Pública Canarias	11,4	-	1,5	-
Televisión Pública Islas Baleares	*	*	40,0	-
Televisión Pública de Cataluña	129,5	151,0	128,0	451,0
Televisión Pública Extremadura	48,8	-	99,1	-
Televisión Pública Galicia	-	-	111,0	-
Televisión Pública Valencia	39,7	-	48,4	-
Televisión Pública Murcia	30,0	-	34,5	-
TOTAL	**578,4**	**151,0**	**762,7**	**529,0**

* No hay datos disponibles.

Fuente: Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones

Índice de tablas

Tabla 1. POBLACIÓN TOTAL, ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA PREVALENCIA DE LAS SITUACIONES DE DISCAPACIDAD POR GRANDES GRUPOS DE EDAD. ESPAÑA, 1986, 1999 y 2008. (Datos referidos a personas residentes en domicilios particulares) 396

Tabla 2. COMPARACIÓN ENTRE LAS DISCAPACIDADES ORIGINADAS POR DIVERSAS CATEGORÍAS DE DEFICIENCIAS EN LAS ENCUESTAS DEL INE DE 1986, 1999 y 2008. (Datos referidos a discapacidades en personas de 6 y más años residentes en domicilios particulares) 397

Tabla 3. ESTIMACIONES DE PREVALENCIA PARA DISCAPACIDADES ORIGINADAS POR DIFERENTES CATEGORÍAS DE DEFICIENCIAS EN LAS ENCUESTAS DEL INE DE 1986, 1999 y 2008. (Datos referidos a discapacidades en personas de 6 y más años) 398

Tabla 4. POBLACIÓN CON DISCAPACIDADES SEGÚN LAS DEFICIENCIAS QUE LAS HAN CAUSADO, POR GRANDES GRUPOS DE EDAD Y SEXO (Datos referidos a personas de 6 y más años residentes en domicilios particulares). ESPAÑA, 2008 399

Tabla 5. POBLACIÓN AFECTADA POR DISCAPACIDADES SEGÚN LOS TIPOS DE DEFICIENCIAS QUE LAS HAN CAUSADO, POR GRANDES GRUPOS DE EDAD (AMBOS SEXOS) (Datos referidos a personas de 6 y más años residentes en domicilios particulares). ESPAÑA, 2008. 400

Tabla 6. POBLACIÓN AFECTADA POR DISCAPACIDADES SEGÚN LOS TIPOS DE DEFICIENCIAS QUE LAS HAN CAUSADO, POR GRANDES GRUPOS DE EDAD (VARONES) (Datos referidos a personas de 6 y más años residentes en domicilios particulares). ESPAÑA, 2008. 401

Tabla 7. POBLACIÓN AFECTADA POR DISCAPACIDADES SEGÚN LOS TIPOS DE DEFICIENCIAS QUE LAS HAN CAUSADO, POR GRANDES GRUPOS DE EDAD (MUJERES) (Datos referidos a personas de 6 y más años residentes en domicilios particulares). ESPAÑA, 2008. 402

Tabla 8. PERSONAS EN LAS QUE CONCURREN DEFICIENCIAS DE DISTINTO GRUPO (*) (Datos referidos a personas de 6 y más años residentes en domicilios particulares). ESPAÑA, 2008. 403

Tabla 9. PERSONAS EN LAS QUE CONCURREN DEFICIENCIAS DE DISTINTO GRUPO, EN TANTOS POR 1.000 PERSONAS CON DEFICIENCIAS DE CADA GRUPO (*) (Datos referidos a personas de 6 y más años residentes en domicilios particulares). ESPAÑA, 2008. 404

Tabla 10. DISTRIBUCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS SEGÚN SUS CAUSAS, POR GRANDES GRUPOS DE EDAD ESPAÑA, 2008. (Datos referidos a personas residentes en domicilios particulares). 405

Tabla 11. DISTRIBUCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS SEGÚN SUS CAUSAS, POR GRANDES GRUPOS DE EDAD (PORCENTAJES). ESPAÑA, 2008. (Datos referidos a personas residentes en domicilios particulares). 406

Tabla 12. DEFICIENCIAS PRINCIPALES DE LAS PERSONAS VALORADAS CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD DEL 33 POR CIENTO O MÁS. ESPAÑA, 2006 407

Tabla 13. GRUPOS DE DIAGNÓSTICO DE LAS PATOLOGÍAS QUE HAN ORIGINADO LAS DEFICIENCIAS PRINCIPALES DE LAS PERSONAS VALORADAS CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD DEL 33 POR CIENTO O MÁS. ESPAÑA, 2006 407

Tabla 14. FACTORES ETIOLÓGICOS DE LAS DEFICIENCIAS PRINCIPALES DE LAS PERSONAS VALORADAS CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD DEL 33 POR CIENTO O MÁS. ESPAÑA, 2006 408

Tabla 15. PROBLEMAS O ENFERMEDADES CRÓNICAS O DE LARGA EVOLUCIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES EN PERSONAS DE 16 Y MÁS AÑOS. España, 2006 (Porcentajes). 408

Tabla 16. ACCIDENTES EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES. ESPAÑA, 2006 409

Tabla 17. TIPO DE ACCIDENTES SUFRIDOS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES. ESPAÑA, 2006 (Porcentajes). 409

Tabla 18. LUGAR DONDE SE PRODUJO EL ÚLTIMO ACCIDENTE SUFRIDO EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES ESPAÑA, 2006 (Porcentajes). 410

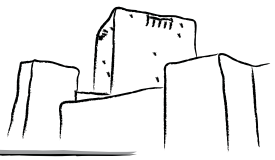


Tabla 19. EFECTOS DEL ÚLTIMO ACCIDENTE SUFRIDO EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES. ESPAÑA, 2006 (Porcentajes). 410

Tabla 20. LIMITACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES. ESPAÑA, 2006. 411

Tabla 21. ACCIDENTES DE TRÁFICO Y VÍCTIMAS, SEGÚN TIPO DE ACCIDENTE. ESPAÑA, 2008. 412

Tabla 22. VÍCTIMAS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO SEGÚN SU CONDICIÓN. ESPAÑA, 2008. 412

Tabla 23. ACCIDENTES DE TRÁFICO CON VÍCTIMAS (MUERTOS Y HERIDOS). ESPAÑA. Evolución 2000-2008. 413

Tabla 24. NÚMERO DE VÍCTIMAS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO. ESPAÑA. Evolución 2000-2008. 413

Tabla 25. TASAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO Y VÍCTIMAS. ESPAÑA. Evolución 2000-2008. 413

Tabla 26. ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA SEGÚN SU GRAVEDAD Y EL SECTOR PRODUCTIVO EN QUE SE HAN PRODUCIDO. ESPAÑA, 2008. 414

Tabla 27. ACCIDENTES EN JORNADA DE TRABAJO CON BAJA SEGÚN SU GRAVEDAD Y LA FORMA O CONTACTO QUE OCASIONÓ LA LESIÓN. ESPAÑA, 2008. 415

Tabla 28. ACCIDENTES EN JORNADA DE TRABAJO CON BAJA SEGÚN SU GRAVEDAD Y EL TIPO DE LESIÓN. ESPAÑA, 2008. 416

Tabla 29. ACCIDENTES DOMÉSTICOS Y DE OCIO. PERSONAS ACCIDENTADAS Y TASAS DE INCIDENCIA POR EDAD. ESPAÑA. 2007. 417

Tabla 30. ACCIDENTES DOMÉSTICOS Y DE OCIO. DISTRIBUCIÓN DE LAS PERSONAS ACCIDENTADAS POR SEXO Y EDAD. ESPAÑA. 2007. 417

Tabla 31. ACCIDENTES DOMÉSTICOS Y DE OCIO. LESIÓN MÁS GRAVE PADECIDA SEGÚN SEXO DE LA PERSONA ACCIDENTADA. ESPAÑA. 2007. 418

Tabla 32. FRECUENCIA GLOBAL DE 33 DEFECTOS CONGÉNITOS DIAGNOSTICADOS DURANTE LOS TRES PRIMEROS DÍAS DE VIDA. ESPAÑA, 1980-1985, 1986-2007 Y 2008. 419

Tabla 33. ALUMNADO DE RÉGIMEN GENERAL NO UNIVERSITARIO. CURSO 2008-2009, PREVISIÓN CURS0 2009-2010 Y VARIACIÓN RESPECTO AL CURSO ANTERIOR, POR ENSEÑANZA. 420

Tabla 34. ALUMNADO EN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS POR SEXO Y TITULARIDAD DEL CENTRO. CURSO 2008-2009. 420

Tabla 35. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR ENSEÑANZA. TODOS LOS CENTROS. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 421

Tabla 36. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR ENSEÑANZA. CENTROS PÚBLICOS. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 421

Tabla 37. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR ENSEÑANZA. CENTROS PRIVADOS TOTAL. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 422

Tabla 38. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR ENSEÑANZA. CENTROS PRIVADOS ENSEÑANZA CONCERTADA. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 422

Tabla 39. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR ENSEÑANZA. CENTROS PRIVADOS ENSEÑANZA NO CONCERTADA. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 423

Tabla 40. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR DISCAPACIDAD Y ENSEÑANZA. TODOS LOS CENTROS. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 423

Tabla 41. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR DISCAPACIDAD Y ENSEÑANZA. CENTROS PÚBLICOS. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 424

Tabla 42. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR DISCAPACIDAD Y ENSEÑANZA. CENTROS PRIVADOS TOTAL. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 424

Tabla 43. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR DISCAPACIDAD Y ENSEÑANZA. CENTROS PRIVADOS. ENSEÑANZA CONCERTADA. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 425

Tabla 44. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, POR DISCAPACIDAD Y ENSEÑANZA. CENTROS PRIVADOS. ENSEÑANZA NO CONCERTADA. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 425

Tabla 45. PORCENTAJE DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES RESPECTO AL TOTAL DEL ALUMNADO (1). CURSO ESCOLAR 2008-2009. 426

Tabla 46. PORCENTAJE DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES POR NIVEL EDUCATIVO, TIPO DE CENTRO Y SEXO. CURSO ACADÉMICO 2008-2009. 426

Tabla 47. PORCENTAJE DE ALUMNADO DE INTEGRACIÓN EN E. INFANTIL, E.PRIMARIA, E.S.O, POR TITULARIDAD. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 427

Tabla 48. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES SEGÚN SEXO, POR TIPO DE CENTRO. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 428

Tabla 49. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES SEGÚN DISCAPACIDAD. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 429

Tabla 50. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES QUE ESTÁ INTEGRADO EN CENTROS ORDINARIOS SEGÚN DISCAPACIDAD. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 430

Tabla 51. ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN ESPECIAL POR TIPO DE CENTRO. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 431

Tabla 52. ALUMNO MATRICULADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA POR TIPO DE ENSEÑANZA. TODOS LOS CENTROS. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 433

Tabla 53. ALUMNO MATRICULADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA POR TIPO DE ENSEÑANZA. CENTROS PÚBLICOS. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 435

Tabla 54. ALUMNO MATRICULADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA POR TIPO DE ENSEÑANZA. CENTROS PRIVADOS. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 437

Tabla 55. ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA POR TIPO DISCAPACIDAD (1). TODOS LOS CENTROS. AMBOS SEXOS. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 439

Tabla 56. ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA POR TIPO DISCAPACIDAD (1). TODOS LOS CENTROS. MUJERES. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 441

Tabla 57. ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA POR TIPO DISCAPACIDAD (1). CENTROS PÚBLICOS. AMBOS SEXOS. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 443

Tabla 58. ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA POR TIPO DISCAPACIDAD (1). CENTROS PRIVADOS. AMBOS SEXOS. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 445

Tabla 59. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES INTEGRADO, POR ENSEÑANZA (1). CURSO ESCOLAR 2008-2009. 447

Tabla 60. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES INTEGRADO, POR ENSEÑANZA (1). MUJERES. CURSO ESCOLAR 2008-2009. 449

Tabla 61. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES INTEGRADO, POR ENSEÑANZA (1). CENTROS PÚBLICOS. CURSO 2008-2009. 451

Tabla 62. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES INTEGRADO, POR ENSEÑANZA (1). CENTROS PRIVADOS. CURSO 2008-2009. 453

Tabla 63. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES INTEGRADO, POR ENSEÑANZA(1). CENTROS PRIVADOS. ENSEÑANZA CONCERTADA. CURSO 2008-2009. 455

Tabla 64. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES INTEGRADO, POR ENSEÑANZA (1). CENTROS PRIVADOS. ENSEÑANZA NO CONCERTADA. CURSO 2008-2009. 457

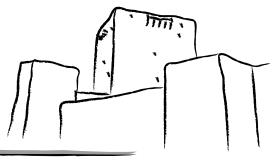


Tabla 65. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN MESES. ESPAÑA, 2008, 2009 Y AVANCE 2010. 460

Tabla 66. DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN TIPOS DE CONTRATOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ESPAÑA. AÑO 2008. 461

Tabla 67. DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN TIPOS DE CONTRATOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ESPAÑA. AÑO 2009. 462

Tabla 68. DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEGÚN TIPOS DE CONTRATOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ESPAÑA. ENERO-AGOSTO DE 2010. 463

Tabla 69. DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS A PERSONAS CON DISCAPACIDADEN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SEGÚN TIPOS DE CONTRATOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ESPAÑA. AÑO 2008. 464

Tabla 70. DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS A PERSONAS CON DISCAPACIDADEN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SEGÚN TIPOS DE CONTRATOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ESPAÑA. AÑO 2009. 465

Tabla 71. DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS A PERSONAS CON DISCAPACIDADEN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SEGÚN TIPOS DE CONTRATOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ESPAÑA. ENERO-AGOSTO DE 2010. 466

Tabla 72. PENSIONES CONTRIBUTIVAS. NÚMERO DE PENSIONES POR INCAPACIDAD PERMANENTE E IMPORTE MEDIO SEGÚN REGÍMENES. ESPAÑA, 2008, 2009 y AVANCE 2010. 468

Tabla 73. PENSIONES CONTRIBUTIVAS. NÚMERO DE PENSIONES POR INCAPACIDAD PERMANENTE E IMPORTE MEDIO, SEGÚN GRADO DE INCAPACIDAD. ESPAÑA, 2008, 2009 y AVANCE 2010. 468

Tabla 74. PENSIONES CONTRIBUTIVAS. NÚMERO DE PENSIONES POR INCAPACIDAD PERMANENTE E IMPORTE MEDIO, SEGÚN COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ESPAÑA, 2008, 2009 y AVANCE 2010. 468

Tabla 75. NÚMERO DE BENEFICIARIOS E IMPORTES DE PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS RELACIONADAS CON LA DISCAPACIDAD, SEGÚN MODALIDAD. ESPAÑA 2008, 2009 y AVANCE 2010. 471

Tabla 76. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI, SEGÚN CLASE DE PRESTACIÓN Y TIPO DE DISCAPACIDAD. ESPAÑA 2008, 2009 y AVANCE 2010. (1) 472

Tabla 77. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI, SEGÚN CLASE DE PRESTACIÓN Y SITUACIÓN FAMILIAR. ESPAÑA 2008, 2009 y AVANCE 2010. TOTAL (1). 473

Tabla 78. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI, SEGÚN CLASE DE PRESTACIÓN Y SITUACIÓN FAMILIAR. ESPAÑA 2008, 2009 y AVANCE 2010. VARONES (1). 474

Tabla 79. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI, SEGÚN CLASE DE PRESTACIÓN Y SITUACIÓN FAMILIAR. ESPAÑA 2008, 2009 y AVANCE 2010. MUJERES (1). 475

Tabla 80. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS POR INVALIDEZ, SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA. ESPAÑA 2008, 2009 Y AVANCE 2010. 476

Tabla 81. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PENSIONES ASISTENCIALES POR ENFERMEDAD SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA. ESPAÑA 2008, 2009 Y AVANCE 2010. 476

Tabla 82. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA. ESPAÑA 2008, 2009 Y AVANCE 2010. 477

Tabla 83. PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA. ESPAÑA 2008, 2009 y AVANCE 2010. 477

Tabla 84. PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE AYUDA DE TERCERA PERSONA, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA. ESPAÑA 2008, 2009 y AVANCE 2010. 478

Tabla 85. PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA. ESPAÑA 2008, 2009 y AVANCE 2010. 478

Tabla 86. PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA LISMI. NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACIÓN FARMACEÚTICA, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA. ESPAÑA 2008, 2009 y AVANCE 2010. 479

Tabla 87. PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO POR GRADOS DE DISCAPACIDAD. ESPAÑA, 2008, 2009 y AVANCE 2010. 481

Tabla 88. PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO POR GRADOS DE DISCAPACIDAD Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ESPAÑA JUNIO DE 2010. 481

Tabla 89. PRESTACIONES FAMILIARES A MADRES CON DISCAPACIDAD. ESPAÑA, 2008, 2009 Y AVANCE 2010. 482

Tabla 90. NÚMERO DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2008. 482

Tabla 91. PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTE DEL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES ABSOLUTOS. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2008. 483

Tabla 92. PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTE DEL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES VERTICALES. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2008. 483

Tabla 93. PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTE DEL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES HORIZONTALES. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2008. 483

Tabla 94. NÚMERO DE DICTÁMENES EMITIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2008. 484

Tabla 95. NÚMERO DE DICTÁMENES EMITIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, DATOS SEGÚN GRADOS Y NIVELES. ESPAÑA, SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2008. 485

Tabla 96. NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE ALGUNA PRESTACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2008. 486

Tabla 97. CONVENIO ESPECIAL DE CUIDADORES NO PROFESIONALES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. SITUACIÓN AL FINAL DE AÑO 2008. 487

Tabla 98. INFORMACIÓN HISTÓRICA ACUMULADA INCORPORADA AL SISAAD DESDE 01/01/2007. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009. 488

Tabla 99. NÚMERO DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009. 489

Tabla 100. PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTE DEL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES ABSOLUTOS. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009. 490

Tabla 101. PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTE DEL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES VERTICALES. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009. 490

Tabla 102. PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTE DEL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES HORIZONTALES. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009. 490

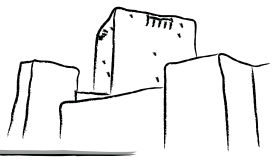


Tabla 103. NÚMERO DE DICTÁMENES EMITIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009. 491

Tabla 104. NÚMERO DE DICTÁMENES EMITIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, DATOS SEGÚN GRADOS Y NIVELES. ESPAÑA, SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009. 492

Tabla 105. NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE ALGUNA PRESTACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009. 493

Tabla 106. PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, SEGÚN SEXO Y EDAD. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009. 494

Tabla 107. PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES VERTICALES. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009 . 494

Tabla 108. PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES HORIZONTALES. SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009. 494

Tabla 109. NÚMERO DE PERSONAS CON PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN AL FINAL DEL AÑO 2009. 495

Tabla 110. CONVENIO ESPECIAL DE CUIDADORES NO PROFESIONALES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. SITUACIÓN A 4 DE ENERO DE 2010. 496

Tabla 111. INFORMACIÓN HISTÓRICA ACUMULADA INCORPORADA AL SISAAD DESDE 01/01/2007. SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010. 497

Tabla 112. PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTE DEL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES ABSOLUTOS. SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010. 498

Tabla 113. PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTE DEL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES VERTICALES. SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010. 498

Tabla 114. PERFIL DE LAS PERSONAS SOLICITANTE DEL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES HORIZONTALES. SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010. 498

Tabla 115. NÚMERO DE DICTÁMENES EMITIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010. 499

Tabla 116. NÚMERO DE DICTÁMENES EMITIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, DATOS SEGÚN GRADOS Y NIVELES. ESPAÑA, SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010. 500

Tabla 117. NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE ALGUNA PRESTACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010. 501

Tabla 118. PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, SEGÚN SEXO Y EDAD. SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010. 502

Tabla 119. PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES VERTICALES. SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010. 502

Tabla 120. PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, SEGÚN SEXO Y EDAD. VALORES PORCENTUALES HORIZONTALES. SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010. 502

Tabla 121. NÚMERO DE PERSONAS CON PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA. ESPAÑA, SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010. 503

Tabla 122. CONVENIO ESPECIAL DE CUIDADORES NO PROFESIONALES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. SITUACIÓN A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010. 504

Tabla 123. DISTRIBUCIÓN DE AUTOBUSES ACCESIBLES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS SEGÚN AÑO DE INCORPORACIÓN A LA FLOTA. AÑOS 2002-2008. 505

Tabla 124. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS AUTOTAXIS ACCESIBLES PUESTOS EN FUNCIONAMIENTO ENTRE LOS AÑOS 2001 Y 2008 EN ESPAÑA. 508

Tabla 125. ACCESIBILIDAD EN TRENES DE ALTA VELOCIDAD - LARGA DISTANCIA Y MEDIA DISTANCIA A PARTIR DEL 5 DE JULIO DE 2009. 512

Tabla 126. ACCESIBILIDAD EN TELEVISIÓN ANALÓGICA CON COBERTURA NACIONAL Y AUTONÓMICA, SEGÚN TIPO DE MEDIO. 2008. 517

Tabla 127. ACCESIBILIDAD EN TELEVISIÓN ANALÓGICA CON COBERTURA NACIONAL Y AUTONÓMICA, SEGÚN OPERADOR. 2008. 517

Tabla 128. ACCESIBILIDAD EN TDT CON COBERTURA NACIONAL Y AUTONÓMICA, SEGÚN TELEVISIÓN DIGITAL. 2008. 518

Tabla 129. ACCESIBILIDAD EN TDT CON COBERTURA NACIONAL Y AUTONÓMICA, SEGÚN OPERADOR. 2008. 518

Tabla 130. NÚMERO DE HORAS DE SUBTITULACIÓN EMITIDAS DURANTE 2009 EN LOS CANALES DE PROGRAMACIÓN DE TDT. 2009. 519

Tabla 131. HORAS DE ACCESIBILIDAD POR TODOS LOS OPERADORES EN ESPAÑA DE TDT, 2008 y 2009. 520

Tabla 132. HORAS DE SUBTITULACIÓN Y PORCENTAJE SOBRE PROGRAMACIÓN POR OPERADOR, 2008 y 2009. 520

Tabla 133. HORAS EN LENGUA DE SIGNOS Y AUDIODESCRIPCIÓN POR OPERADOR, 2008 y 2009. 521



Las personas con discapacidad en España

Informe Olivenza 2010

Observatorio estatal de la Discapacidad

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

CERMI
COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

UEX

futuex